

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1906

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

TOMO I

ANEXOS DE JUSTICIA

1904 Y 1905



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1906

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1906

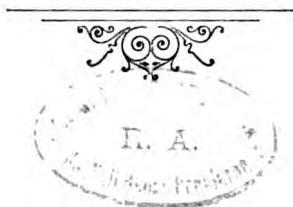
POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

TOMO I

ANEXOS DE JUSTICIA

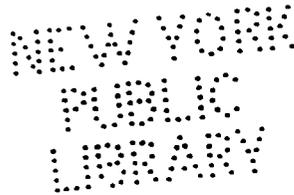
1904 Y 1905



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1906



Señores Senadores y Diputados:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 90 de la Constitución Nacional, tengo la honra de remitir la memoria del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública correspondiente á los años 1904 y 1905.

Al ser honrado últimamente por el Excmo. Señor Presidente de la República con el cargo de Ministro Secretario en aquel Departamento de gobierno, se encontraban en prensa los anexos relacionados con el año 1904, que someto ahora á la consideración del H. Congreso conjuntamente con los de 1905.

No debo pronunciarme sobre las gestiones de los dos años referidos; limitándome á daros cuenta de ellas por los documentos que encontraréis en estos anexos. Los resultados de ciertas resoluciones, como las relativas al estudio del estado actual y reformas que reclaman las Sociedades Anónimas, y modificaciones á determinados códigos y leyes vigentes especialmente sobre procedimientos judiciales y organización de los Tribunales en la Capital, aun cuando comienzan á presentarse, serán apreciadas en conjunto, como corresponde, en la memoria del año entrante, teniendo á la vista la definitiva organización de la Justicia Nacional

en la Capital, si llega á suprimirse la Justicia Federal de excepción, que es innecesaria, cambiando el criterio para especializar los diversos órdenes de conocimientos y de asuntos con ellos conexos de acuerdo con las nuevas exigencias.

El Poder Judicial de la Nación, según la Constitución, es ejercido por una Suprema Corte y demás Tribunales inferiores, lo que establece la superintendencia de aquel alto Tribunal, y la división en Justicia Nacional y Federal no procede seguramente por razón de las personas que intervienen en los juicios, donde los jueces se nombran en la misma forma y deben estar sometidos á los mismos procedimientos; como es también poco científica la separación clásica en asuntos civiles ó comerciales que obligan á discutir á veces durante años sobre el Tribunal competente para conocer en actos jurídicos idénticos y regidos por iguales disposiciones de fondo y de forma, prescindiendo de verdaderas diferencias que por el momento reclaman estudios especiales dentro de todos los órdenes establecidos, como por ejemplo las testamentarías, las quiebras, las sociedades anónimas, las marcas de fábrica, los asuntos de Aduana, etc.

Los procedimientos ante todos los jueces deberán ser análogos, de la misma manera se procura encontrar el medio de eliminar las diferencias en las leyes que corresponde dictar á las Provincias. Esta tendencia á facilitar el conocimiento de la legislación procesal en el país no excluye la especialidad en juicios

sumarios ó breves por la naturaleza de la causa, en ningún caso más evidente, que en aquellos en los que el monto de lo discutido impide el ejercicio completo de los procedimientos autorizados, por regla general, para llegar al pleno conocimiento con arreglo al derecho estricto. Las causas de equidad quedarían así reducidas á las materias claramente de justicia de Paz destinadas á establecer la armonía por el convencimiento ó el arreglo en aquellas diferencias á primera vista inconciliables que se originan á causa de la vecindad ó de las cuestiones por objetos ó actos de ínfimo valor.

Tampoco debo pronunciarme desde ahora sobre las medidas adoptadas referentes á la Instrucción Pública, haciendo presente, sin embargo, que ellas resultan plenamente justificadas de los documentos incluidos en los anexos, reveladores de cambios contínuos para salvar innegables vacíos y deficiencias, pero en los que se prescindía del estudio metódico y concienzudo hecho por competentes que substraigan la enseñanza del caos de las improvisaciones y procuren que el personal docente sea elegido teniendo en cuenta la idoneidad comprobada.

Tampoco debo pronunciarme sobre las medidas que convenga adoptar para regularizar la enseñanza superior, que en la Capital de la República se ha encontrado perjudicada por vergonzosos tumultos en las Facultades de Derecho y Medicina.

En la memoria próxima, la que realmente me corres-

ponderá preparar y comentar, espero que encontraréis, más que brillantes teorías, la prueba de que la instrucción pública en todos sus grados,—la primaria en la Capital y territorios nacionales y aun en las provincias, —la secundaria, normal especial y la superior universitaria, se encuentran libres de tropiezos, siguen su marcha ondulosa como la de toda evolución y alcanza á veces coeficientes de progreso que honran á nuestra civilización.

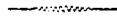
FEDERICO PINEDO.

Buenos Aires, julio 24 de 1906.



ANEXOS DE JUSTICIA

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1904



I.—JUSTICIA FEDERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NACIONAL

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Suprema Corte de Justicia Nacional, durante el año 1904

Existencia el 31 de Diciembre de 1903.....	361
Entrados en el año 1904.....	209
Total.....	570

SALIDAS

Por sentencia definitiva.....	168
id. interlocutoria.....	20
id. para las Cámaras Federales.....	9
Total.....	197

QUEDAN

Para sentencia.....	78
En tramitación.....	67
Paralizados.....	173
id. por el art. 10 del Código de Procedimientos Criminales.....	5
De superintendencia.....	50
Total.....	373

RESUMEN

Sentencias definitivas.....	168
id. interlocutorias.....	20
id. interlocutorias en causas de jurisdicción originaria.....	178
Decretos de trámite.....	2015
Oficios de la Suprema Corte.....	270
id. de Secretaría.....	667
Nombramientos.....	49
Informes in voce.....	3
Acuerdos.....	7
Legalizaciones.....	7
Licencias.....	86
Mandamientos.....	4
Inscripción de abogados.....	19
Declaraciones de testigos.....	6
Absolución de posiciones.....	0
Juicios verbales.....	5

MOVIMIENTO DE CAUSAS EN 1903 Y 1904

Resumen comparativo

	1903	1904
Existencia anterior.....	320	361
Entradas.....	166	209
	486	570
Salidas.....	125	197
Quedan.....	361	373

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA CAPITAL

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Cámara, durante el año 1904

Causas existentes en Enero de 1904.....	403
» entradas de los juzgados de la Capital.....	501
Causas de las provincias de Cuyo {Mendoza.....	37
{San Juan.....	14
{San Luis.....	5
Exhortos.....	4
Total.....	<hr/> 964

RESUELTAS EN 1904

Sentencias definitivas.....	667
» interlocutorias.....	97
Total.....	<hr/> 764
Providencias y diligencias de prueba dictadas.....	3.610
Informes in voce decretados.....	95
» » » tomados.....	68
Notas y oficios dirigidos.....	229
Quedan en trámite.....	297

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA PLATA

**Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Cámara,
durante el año 1904**

CAUSAS	Crimi- nales	Correc- cionales	Civiles	Comer- ciales	TOTAL
Existencia en 1903	15	30	144	9	198
Entradas en 1904.....	122	227	234	10	593
Total	137	257	378	19	791

SALIDAS

Por sentencia definitiva.....	112	237	247	17	613
Interlocutorias dictadas.....	27	16	10	4	57

RESUMEN

Existencia en 1903 y entradas:					
en 1904.....	137	257	378	19	791
Salidas	112	237	247	17	613
Quedan.....	25	20	131	2	178
Para sentencia definitiva	12	3	16	—	30
En tramitación	3	8	53	2	67
Paralizadas.....	10	9	62	—	81
Total de las que quedan..	25	20	131	2	178

CAUSAS ENTRADAS SEGÚN PROCEDENCIA

Del Juzgado Federal de La Plata	158
» » » » Bahía Blanca	70
» » Letrado » Pampa Central	155
» » » » Neuquén	84
» » » » Río Negro	76
» » » » Santa Cruz	23
» » » » Chubut	27
Total	<u>593</u>

MOVIMIENTO GENERAL

Sentencias definitivas	613
» interlocutorias	57
Decretos de trámite	1225
Oficios de la Cámara	1403
» » Secretaría	68
Informes in voce	31
Acuerdos	16

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DEL PARANÁ

**Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Cámara,
durante el año 1904**

C A U S A S	Civil	Correccional	Criminal	TOTAL
Expedientes quedados á sentencia en 1903.	43	8	4	55
» » en tramitación »	185	21	50	256
» entrados durante el año 1904.	132	22	80	234
Total.....	360	51	134	545
SALIDAS				
Por sentencias definitivas.....	236	40	85	361
» » interlocutorias.....	33	—	8	41
Total.....	269	40	93	402
RESUMEN				
Entrados.....	360	51	134	545
Salidos.....	269	40	93	402
Quedan.....	91	11	41	143
En estado de sentencia.....	60	10	11	81
En tramitación.....	31	1	30	62
Total.....	91	11	41	143

MOVIMIENTO DE LA SECRETARÍA

Sentencias definitivas.....	361
» interlocutorias.....	41
Autos.....	734
Decretos de trámite.....	1556
Oficios de la Cámara.....	145
» de la Secretaría.....	485
Informes in-voce.....	33
Acuerdos.....	19
Insaculación de conjuces.....	131

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE CÓRDOBA

**Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Cámara,
durante el año 1904**

C A U S A S	Civiles	Comer- ciales	Crimi- nales	Sumas parciales	TOTAL
<i>Entradas</i>					
Pasadas del año anterior.....	33	8	1	42	
Por apelación de los Juzgados de Sección y directamente.....	170	35	71	276	318
<i>Salidas</i>					
Por sentencias y autos definitivos..	112	37	69	218	
Por autos interlocutorios... ..	14	10	1	25	243
<i>Existencia</i>					
Causas en tramitación.....	29	11	7	47	
Paralizadas por inacción de las par- tes.....	21	7	—	28	318

DESPACHO DEL TRIBUNAL

Acuerdos.....	11
Notas y oficios.....	301
Decretos	704
Audiencias.....	27
Actas.....	18
Integraciones.....	18

CÁMARAS FEDERALES DE APELACIÓN

Movimiento de causas en 1903 y 1904

RESUMEN COMPARATIVO

	EXISTENCIA		SALIERON		QUEDAN	
	en		en		en	
	1903	1904	1903	1904	1903	1904
Capital.....	1.058	964	771	764	403	297
La Plata.....	739	791	541	613	198	178
Paraná.....	569	545	258	402	311	143
Córdoba.....	394	318	352	243	394	318
Total.....	2.760	2.618	1.922	2.022	1.306	936

Cuadro demostrativo del movimiento habido en los Juzgados Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, durante el año 1904

JUZGADO FEDERAL	A EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1904				B DE LOS EXPEDIENTES DE LA CARTELA ANTERIOR		E FALLOS						
	Civiles	Comerciales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Total	No hallan en tramitación	No hallan paralizados desde un año atrás	Definitivos	Interlocu- tos	devo- lviendo	Exhortos diligenciados	Autos de acordando cartas de ciudadanía	TOTAL
Urdinarraín	1.725	2.787	80	188	4.625	2.580	2.028	279	620	250	725	1.874	
Ferrer.....	632	946	87	47	1.662	1.172	490	453	866	141	562	1.525	
Total	2.357	3.688	67	180	6.287	3.752	2.516	732	986	394	1.287	3.399	
	C INICIADOS DURANTE EL AÑO				D LAS CARTELAS A Y O SE DESCOM- PUSIERON ASÍ:				F SE APELARON DURANTE EL AÑO				
	Civiles	Comerciales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Total	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Fallos definitivos	Fallos interlocutorios		
Urdinarraín	198	144	119	672	1.128	2.582	2.144	262	765	262	480		
Ferrer.....	210	278	167	562	1.217	847	1.219	200	609	97	42		
Total	408	422	286	1.234	2.345	3.429	3.363	462	1.374	359	522	472	

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

Movimiento de causas en 1903 y 1904 (1)

RESUMEN COMPARATIVO

	en 1903	en 1904
Iniciadas.....	663	753
Fallos (definitivos é interlocutorios)...	1.674	1.718

(1) No comprende los exhortos y cartas de ciudadanía.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL

Estadística del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del doctor Francisco B. Astigueta, correspondiente al año 1904.

MOVIMIENTO DE CAUSAS

Procedentes de años anteriores.....	754
Entraron en 1904.....	1.082
Total.....	1.836
Salieron por diferentes causas.....	1.019
Quedan.....	817

MOVIMIENTO DE PRESOS

Procedentes de años anteriores.....	22
Entraron en 1904.....	391
Total.....	413
Salieron.....	405
Quedan.....	8

Movimiento en 1903 y 1904

RESUMEN COMPARATIVO

Causas

Existencia en 1903.....	1.757
" en 1904.....	1.846
Salidas en 1903.....	960
" en 1904.....	1.019
Quedan en 1903.....	757
" en 1904.....	817

Presos

Entraron en 1903.....	419
" en 1904.....	413
Salieron en 1903.....	397
" en 1904.....	405
Quedan en 1903.....	22
" en 1904.....	8

Cuadro estadístico del movimiento habido en los juzgados federales de las catorce provincias, durante el año 1904

PROVINCIA	A EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1904					B DE LOS EXPEDIENTES DE LA CÁMARA ANTERIOR			
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cárceles de Ciudadanía	TOTAL	Se hallan en tramitación	Se hallan paralizados desde un año atrás
Buenos Aires—La Plata	1822	1468	1358	98	590	494	5830	2603	3227
Id. id.—Bahía Blanca	49	7	34	31	—	6	127	56	71
Santa Fe—Santa Fe	305	208	322	—	190	—	1025	807	218
Id. id.—Rosario	2189	1264	345	195	51	3	4047	2140	1907
Entre Ríos	892	852	220	394	165	98	2621	1891	730
Corrientes	300	345	127	123	43	3	943	727	216
Córdoba	809	401	38	1	57	32	1338	963	375
Tucumán	522	526	106	315	60	67	1596	426	1170
Mendoza	686	811	—	93	2	6	1598	427	1171
San Juan	161	307	3	—	1	—	472	351	121
San Luis	25	173	1	2	—	—	201	150	51
Rioja	45	315	2	3	1	2	368	90	278
Santiago	427	432	23	26	5	4	922	676	246
Catamarca	28	85	1	13	—	—	127	74	53
Salta	435	123	24	2	10	4	598	525	73
Jujuy	23	44	1	1	1	7	77	39	38
Total	8718	7361	2610	1297	1178	726	21890	11945	9945

(Continuación)

PROVINCIA	C INICIADOS DURANTE EL AÑO						D LAS CARCELAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ: Naturales de los juicios						
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Total	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía
Buenos Aires—La Plata	153	70	101	236	364	147	1 071	1 975	1 538	1 459	334	954	641
Id. id.—Bahía Blanca	60	13	50	61	34	42	260	283	22	—	—	54	48
Santa Fe—Santa Fe	340	98	146	—	294	102	980	308	582	506	—	507	102
Id. id.—Rosario	535	80	121	102	128	36	1 002	3 819	1 022	—	—	179	39
Entre Ríos	145	193	170	182	116	49	855	1 794	1 274	—	—	271	137
Corrientes	100	37	29	7	27	25	225	465	317	156	130	72	28
Córdoba	308	89	45	40	107	11	600	1 117	614	—	—	164	43
Tucumán	57	22	9	100	49	17	254	1 129	528	—	—	109	84
Mendoza	127	118	6	80	36	11	378	813	929	6	173	38	17
San Juan	120	147	21	—	58	1	347	332	427	—	—	59	1
San Luis	29	74	1	18	14	10	146	76	247	—	—	14	10
Rioja	32	1	1	6	11	—	51	53	352	—	—	12	2
Santiago	279	13	12	109	18	8	439	341	810	40	135	22	13
Catamarca	20	6	—	5	4	7	42	72	86	—	—	4	7
Salta	69	18	23	—	11	26	147	531	141	—	—	21	30
Jujuy	9	6	2	19	5	6	47	55	50	—	—	6	13
Total	2 383	985	737	965	1 276	498	6 844	13 163	8 939	2 167	772	2 466	1 215

Cuadro estadístico del movimiento habido en los juzgados federales de las catorce provincias durante el año 1904

PROVINCIAS	A EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1904						B DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR		
	Civiles	Convenientes	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	So hallan en tramitación	So hallan paralizados desde un año atrás
Buenos Aires—La Plata	1822	1468	1358	98	590	494	5830	2603	3227
Id. id.—Bahía Blanca	49	7	34	31	—	6	127	56	71
Santa Fe—Santa Fe	305	208	322	—	190	—	1025	807	218
Id. id.—Rosario	2189	1264	345	195	51	3	4047	2140	1907
Entre Ríos	802	852	220	394	165	98	2621	1891	730
Corrientes	300	345	127	123	45	3	943	727	216
Córdoba	809	401	38	1	57	32	1338	963	375
Tucumán	522	528	106	315	60	67	1596	426	1170
Mendoza	686	811	—	93	2	6	1598	427	1171
San Juan	161	307	3	—	1	—	472	351	121
San Luis	25	173	1	—	2	—	201	150	51
Rioja	45	315	2	3	1	2	368	90	278
Santiago	427	432	28	26	5	4	922	676	246
Catamarca	28	85	1	13	—	—	127	74	53
Salta	435	123	24	2	10	4	598	525	73
Jujuy	23	44	1	1	1	7	77	39	38
Total	8718	7361	2610	1297	1178	726	21890	11945	9045

(Continuación)

PROVINCIAS	C INICIADOS DURANTE EL AÑO						D LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ: Número de los juicios						
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Total	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía
Buenos Aires—La Plata	153	70	101	236	364	147	1 071	1 975	1 538	1 459	334	954	641
Id. id.—Bahía Blanca	60	13	50	61	34	42	260	283	22	—	—	54	48
Santa Fe—Santa Fe	340	98	146	—	294	102	980	308	582	506	—	507	102
Id. id.—Rosario	335	80	121	102	128	36	1 002	3 819	1 022	—	—	179	39
Entre Ríos	145	193	170	182	116	49	855	1 794	1 274	—	—	271	137
Corrientes	100	37	29	7	27	25	225	465	317	156	130	72	28
Córdoba	308	89	45	40	107	11	600	1 117	614	—	—	164	43
Tucumán	57	22	9	100	49	17	254	1 129	528	—	—	109	84
Mendoza	127	118	6	80	36	11	378	813	929	6	173	38	17
San Juan	120	147	21	—	58	1	347	382	427	—	—	59	1
San Luis	29	74	1	18	14	10	146	76	247	—	—	14	10
Rioja	32	1	1	6	11	—	51	53	352	—	—	12	2
Santiago	279	13	12	109	18	8	439	341	810	40	135	22	13
Catamarca	20	6	—	5	4	7	42	72	86	—	—	4	7
Salta	69	18	23	—	11	26	147	531	141	—	—	21	30
Jujuy	9	6	2	19	5	6	47	55	50	—	—	6	13
Total	2 383	985	737	965	1 276	498	6 844	13 163	8 939	2 167	772	2 466	1 215

(Conclusión)

PROVINCIAS	FALLOS					SE APYLARON DURANTE EL AÑO	
	Definitivos	Interlocutorios	Autos devolviendo exhortos diligenciados.	Autos acordando cartas de ciudadanía.	TOTAL.	Fallos Definitivos	Fallos Interlocutorios
Buenos Aires—La Plata	399	585	314	142	1.440	97	56
Id. id.—Bahía Blanca	123	273	—	—	396	24	5
Santa Fe—Santa Fe.	230	285	407	91	1.013	25	15
Id. id.—Rosario	299	378	96	39	812	55	35
Entre Ríos	240	523	82	44	889	85	112
Corrientes	112	192	70	23	397	30	6
Córdoba	242	253	103	6	604	42	27
Tucumán	43	194	30	14	281	24	7
Mendoza	281	179	34	11	505	41	9
San Juan	61	107	58	1	227	5	35
San Luis	37	62	14	10	123	—	—
Rioja	53	25	10	1	89	3	1
Santiago	242	413	23	7	685	33	13
Catamarca	22	30	1	7	60	3	—
Salta	78	19	8	26	131	12	10
Jujuy	25	3	5	5	38	1	1
Total	2.487	3.521	1.255	427	7.690	480	332

Resumen comparativo del movimiento de causas iniciadas y fallos dictados durante los años 1903 y 1904

	INICIADAS EN 1903				INICIADAS EN 1904				FALLOS EN 1903			FALLOS EN 1904				
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Total	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Total	Definitivos	Interlocutorios	Total	Definitivos	Interlocutorios	Total
Juzgados Federales de la Capital.	339	414 (*)	1.166	—	1.919	403	422 (**)	1.082	—	1.917	884	970	1.854	1.089	986	2.075
» de las 14 provin.	2.029	753	758	867	4.407	2.388	985	737	985	5.070	2.659	3.617	6.276	2.487	3.521	6.008
» Letrados de los T. Nacio.	699	79	418	1.219 (1)	2.415	500	148	258	953 (3)	1.804	1.402	3.424	4.826	1.253	2.169	3.422
» de 1ª Inst. de la Capital.	11.069	—	—	—	11.069	8.218	—	—	—	8.218	1.068	12.408	18.466	1.128	11.885	12.958
» » » » »	—	4.815	—	—	4.815	—	4.804	—	—	4.804	1.467	2.946	4.448	1.021	2.755	3.776
» » » » »	6	—	667	—	673	—	656	—	—	655	511	161	672	608	260	868
» » » » »	2	—	—	4.668	4.671	—	—	—	—	3.576	2.250	3.807	5.557	1.608	2.894	3.967
	14.144	8.061	3.009	6.755	29.969	11.504	5.799	8.082	5.499	25.894	10.366	26.828	37.194	10.194	28.920	38.104

(*) No se determina si son criminales ó correccionales. Se hacen figurar en la suma de los criminales.

(1) Sin comprender Santa Cruz (2) Sin comprender Misiones, Neuquén y Santa Cruz.

II.—ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DE LA

CAPITAL

EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

El señor Presidente de la Excma. Cámara, doctor Carlos Molina Arrotea, hace presente que casi todos los señores jueces de la jurisdicción del tribunal mantienen su despacho al día expidiendo sus fallos definitivos dentro de los términos señalados por la ley.

Insistiendo en algunas de las medidas que la Excma. Cámara tiene indicadas, tendientes al mejoramiento y á la más expedita administración de justicia, manifiesta que se hace desde luego cada vez más apremiante la reforma de la Justicia de Paz.

El Tribunal la reclama, nuevamente, porque, ahora como antes, carece de medios dentro de la ley para remover los obstáculos que tan hondamente la perturban, y aun para corregir por una acción firme y constante los abusos que le son peculiares.

Con una justicia letrada, agrega, investida de jurisdicción hasta cuatro ó cinco mil nacionales y el conocimiento de determinados juicios de carácter sumario, concentrándolo en dos grandes secciones, á cuyo efecto se haría una división adecuada del municipio en vez de distribuirla por parroquias como erróneamente lo te-

nía establecido la antigua ley,—en estas condiciones el Tribunal puede afirmar con la experiencia adquirida, que desaparecerían por completo las dificultades actuales, haciendo innecesarios por algún tiempo, al menos, reformas de un orden más substancial en la justicia ordinaria de la capital.

Aun más, sancionada la reforma en los términos indicados, tanto el Tribunal como los Juzgados inferiores se hallarían antes de finalizar el año con el despacho de sus causas completamente al día, realizándose así uno de los fines primordiales de la justicia.

La Excm. Cámara ha llamado igualmente la atención del Gobierno, sobre la necesidad de reglamentar el ejercicio de la procuración judicial. Ha considerado siempre, dice, que del mismo modo que las profesiones científicas ó técnicas requieren estudios y un título que acredite la competencia, así también el oficio de procurador debe ser sometido á determinados requisitos de idoneidad y de responsabilidad, que sirvan á la vez de garantía real á los litigantes.

La representación de tercero en juicio, añade, no es en el espíritu de nuestras leyes procesales, un concepto absoluto, y no repugnaría ciertamente al principio que lo ha consagrado en su texto, una reglamentación discreta y juiciosa, por cuanto reglamentar el ejercicio de un derecho, no es cohibirlo. Cualquiera iniciativa en el sentido expresado sería de fecundos resultados, no sólo en orden á los intereses permanentes de la justicia, sino de los mismos litigantes que por distintos motivos no pueden seguir personalmente la marcha de sus controversias judiciales, y aun del propio gremio de procuradores, donde, á no dudar, sería acogida sin reservas por los más idóneos y los más dignos.

El Tribunal indica la necesidad de arbitrar los medios legales para que la profesión de Escribano se mantenga en su verdadero y único carácter de oficial público, impidiéndole toda extralimitación de la órbita precisa en que debe ejercitarse. Con frecuencia llega á conocimiento del Tribunal, que algunos escribanos reemplazan á los abogados bien que subrepticamente en la dirección de juicios sucesorios y en otra clase de asuntos sometidos á la tramitación judicial.

En un caso reciente producido por cobro de dere-

chos procuratorios, la Cámara declaró que eran incompatibles las funciones de escribano de registro con el ejercicio de la procuración en juicio, resolución moralizadora, sin duda, pero sin la eficiencia de medidas de carácter general cuya adopción sería extraña á las facultades legales del Tribunal.

La Excma. Cámara termina mencionando especialmente la colaboración del señor Fiscal, celosa é ilustrada siempre en todos los asuntos en que está llamado á intervenir.

Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES DURANTE EL AÑO 1904

M E S E S	ENTRADOS			SALIDOS		
	Definitivos	Interlocutorios	TOTAL	Definitivos	Interlocutorios	TOTAL
Febrero	58	141	199	8	130	138
Marzo	48	161	209	14	134	148
Abril	34	184	218	34	164	198
Mayo	44	195	239	33	149	182
Junio	37	144	181	20	196	216
Julio	41	188	229	19	203	222
Agosto	47	180	227	36	152	188
Septiembre	46	152	198	57	188	245
Octubre	45	170	215	29	186	215
Noviembre	50	180	230	43	151	194
Diciembre	33	69	102	108	204	312
	483	1764	2247	401	1857	2258
						47
						2305

Existencia en 1º. de Febrero de 1904	242
Entrados en 1904	2247
Total	2489
Salidos	2305
Quedan	184

SUPERINTENDENCIA

Existían en 1º. de Febrero de 1904	80
Entrados en 1904	645
Total	725
Despachados	714
Quedan	11
Oficios librados	710
Legalizaciones	9388
Exámenes de Escribano	39

Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital

MOVIMIENTO DE CAUSAS EN 1903 Y 1904

Cuadro comparativo

1 9 0 3

ENTRARON

Definitivas	530
Interlocutorias	2.109
Total.....	<u>2.639</u>

SALIERON

Definitivas.....	580
Interlocutorias.....	2.358
Total.....	<u>2.938</u>
Transadas	39
Salieron total.....	<u>2.977</u>

Existencia en 1º. de Febrero de 1903.....	580
Entraron en 1903.....	2.639
Total.....	<u>3.219</u>
Salidas.....	<u>2.977</u>
Pasan á 1904.....	242

1 9 0 4

ENTRARON

Definitivas.....	483
Interlocutorias.....	1.764
Total.....	<u>2.247</u>

SALIERON

Definitivas.....	401
Interlocutorias.....	1.857
Total.....	<u>2.258</u>
Desistimientos, etc.....	47
Salieron total.....	<u>2.305</u>

Existencia en 1º. de Febrero de 1904.....	242
Entraron en 1904.....	2.247
Total.....	<u>2.489</u>
Salidas.....	<u>2.305</u>
Pasan á 1905.....	184

Movimiento del despacho de los Juzgados de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, durante el año 1904

	Dr. Ponce y Gómez	Dr. Arana	Dr. Williams	Dr. Quesada	Dr. Romero	Dr. Helguera	Dr. González del Solar	TOTAL
Entradas para definitiva en juicio ordinario.....	88	182	119	147	109	105	97	797
Salidas con definitiva en juicio ordinario.....	90	116	119	111	115	84	77	712
Entradas para definitiva en juicio ejecutivo ó sumario.....	45	54	54	81	29	29	186	278
Salidas con definitiva en juicio ejecutivo ó sumario.....	45	92	54	29	26	81	182	411
Declaratorias de herederos.....	846	288	249	68	285	47	58	1.281
Regulaciones de honorarios.....	729	619	876	749	580	192	286	8.461
Autos interlocutorios.....	8.112	2.181	925	858	2.848	878	1.588	11.235
Decretos de trámite.....	25.715	21.879	17.994	12.888	24.552	8.829	11.878	122.780
Juicios verbales á los efectos del art. 61 del C. P.....	5	21	6	129	14	41	14	280
Avenimientos procurados.....	5	8	—	—	7	2	1	18

Existían el 31 de Diciembre de 1903

	Dr. Ponce y Gómez	Dr. Arana	Dr. Williams	Dr. Quesada	Dr. Romero	Dr. Helguera	Dr. González del Solar
Testamentarias.....	296	298	858	845	705	111	147
Ordinarios.....	1.820	524	619	1.268	1.858	484	491
Ejecutivos.....	876	899	249	551	870	192	182
Sumarios.....	217	815	186	471	742	260	217
Exhortos.....	155	84	58	208	160	55	72
Total.....	2.866	1.615	1.465	2.869	4.880	1.102	1.109

Entrados durante el año

Testamentarias.....	825	160	176	179	491	118	145
Ordinarios.....	461	287	252	567	556	419	482
Ejecutivos.....	258	169	102	212	245	98	181
Sumarios.....	406	242	202	898	508	841	858
Exhortos.....	216	185	118	284	211	161	184
Total.....	1.861	948	845	1.585	2.011	1.127	1.800

Salidos durante el año

	Dr. Ponce y Gómez	Dr. Araua	Dr. Williams	Dr. Quesada	Dr. Romero	Dr. Helguera	Dr. González del Solar
Pasados á otros juzgados por recusación.....	98	28	22	62	87	41	50
» » » » » excusación.....	20	22	8	82	4	5	12
» » » » » otras causas.....	198	189	87	481	814	158	192
Archivados.....	590	677	585	818	719	67	469
Devueltos al interesado.....	149	848	108	225	187	78	160
Paralizados.....	908	446	228	—	418	74	275
Total.....	1.951	1.658	1.018	1.068	1.879	418	1.158

Quedaron el 31 de Diciembre de 1904

Testamentarias.....	810	287	843	428	980	205	208
Ordinarios.....	1.072	847	578	1.890	1.894	826	520
Ejecutivos.....	880	208	202	622	886	175	208
Sumarios.....	252	100	185	654	722	481	258
Exhortos.....	112	18	38	297	280	129	72
Total.....	2.076	900	1.292	8.891	4.662	1.816	1.251

Fiscalía en lo Civil y Comercial de la Capital

MOVIMIENTO HABIDO EN LA FISCALÍA A CARGO DEL DOCTOR RAIMUNDO NAVARRA, DURANTE EL AÑO 1904.

MESES DEL AÑO	Días hábiles	Sucesos	Informaciones	Exhortos	Informaciones de pobreza	Divorcios	Filiación natural	Nullidad de matrimonios	Petición de herencia	Protocolización de testamento	Cobro de pesos	Concursos	Inscripción registros de comercio y de la propiedad	Inscripción en el Registro Civil	Desalijos	Acciones varias	Total
Febrero	22	106	2	12	—	4	—	2	1	—	49	4	5	1	—	10	185
Marzo	23	166	81	44	4	6	6	2	—	5	56	13	5	—	1	80	868
Abril	24	174	24	9	12	6	2	—	—	—	70	15	22	2	2	80	868
Mayo	24	207	57	28	11	16	2	2	—	6	72	16	6	8	5	75	511
Junio	23	188	27	28	9	7	2	1	1	1	68	10	10	8	—	26	871
Julio	24	218	85	38	7	8	3	1	8	8	58	5	—	6	5	60	450
Agosto	25	229	27	22	8	8	4	—	—	—	78	10	8	8	1	41	484
Septiembre	26	214	44	102	4	5	1	1	8	1	37	4	8	12	8	67	517
Octubre	25	190	18	81	2	5	—	1	—	1	57	12	10	1	1	40	868
Noviembre	24	228	84	58	7	7	8	1	1	—	67	9	8	1	1	68	484
Diciembre	26	289	16	15	4	4	8	—	1	1	68	15	18	2	1	48	455
Totales	265	2188	315	877	66	76	26	11	10	18	677	116	85	89	25	491	4517

Cuadro demostrativo del movimiento habido en los Juzgados de Paz de la Capital, durante el año 1904

Secciones	De 50 á 100	De 101 á 200	De 201 á 300	De 301 á 400	De 401 á 500	De más de 500 \$ alquileres
1ª	302	276	138	61	57	13
2ª	115	98	44	16	30	—
3ª	180	156	80	52	34	3
4ª	326	219	101	61	39	19
5ª	294	280	166	109	54	—
6ª	237	103	88	46	79	12
7ª	104	78	88	16	19	5
8ª	186	251	95	23	24	10
9ª	188	51	23	11	13	2
10ª	180	123	65	47	32	—
11ª	137	110	58	23	22	—
12ª	89	66	25	11	14	—
13ª	130	98	58	33	31	11
14ª	144	118	34	15	13	—
15ª	117	110	58	19	35	—
16ª	90	76	23	18	28	75
17ª	207	172	75	46	53	—
18ª	126	156	97	59	26	—
19ª	308	75	56	17	15	8
20ª	364	190	77	37	22	7
21ª	178	168	83	48	33	—
22ª	110	84	39	18	15	12
23ª	178	156	67	34	37	3
24ª	129	102	28	32	27	—
25ª	118	63	29	16	9	—
26ª	56	31	10	2	8	—
27ª	92	65	17	19	16	1
28ª	69	85	38	24	13	—
29ª	28	22	13	9	13	—
30ª	24	17	15	3	17	—
31ª	627	394	305	230	59	—
32ª	76	69	16	10	9	—
	5509	4062	2059	1165	926	106

Alcaldías de la Capital

EXPEDIENTES ENTRADOS EN 1904

Sección	1	—
»	2	120
»	3	467
»	4	960
»	5	490
»	6	908
»	7	272
»	8	667
»	9	449
»	10	362
»	11	262
»	12	208
»	13	225
»	14	481
»	15	410
»	16	314
»	17	675
»	18	757
»	19	640
»	20	399
»	21	285
»	22	252
»	23	114
»	24	186
»	25	162
»	26	36
»	27	507
»	28	350
»	29	163
»	30	71
»	31	368
»	32	365
		<hr/>
		11.995
		<hr/>

**Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional
y Comercial de la Capital**

**MOVIMIENTO GENERAL DE CAUSAS, HABIDO MENSUALMENTE EN LA
EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL
Y COMERCIAL, DURANTE EL AÑO**

1904

ENTRADAS				TOTAL	RESUELTAS				TOTAL
	Criminales	Correccionales	Comerciales			Criminales	Correccionales	Comerciales	
Enero	13	1	12	26	Enero	2	—	12	14
Febrero.....	82	46	61	189	Febrero	28	21	60	109
Marzo	54	81	53	188	Marzo.....	68	60	60	188
Abril.....	73	34	79	186	Abril.....	65	67	79	211
Mayo.....	74	60	83	217	Mayo.....	81	49	94	224
Junio.....	89	56	73	218	Junio.....	68	61	75	204
Julio.....	81	50	86	217	Julio.....	92	49	85	226
Agosto.....	97	58	79	234	Agosto.....	73	67	61	201
Septiembre....	91	59	78	228	Septiembre ..	106	45	57	208
Octubre.....	89	31	82	202	Octubre.....	67	51	69	187
Noviembre....	78	76	87	241	Noviembre ..	73	54	92	219
Diciembre.....	98	49	56	203	Diciembre ..	64	65	44	173
Total.....	919	601	829	2.349	Total.....	787	589	788	2.164

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA EXCMA. CÁMARA DE
APELACIONES EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y COMERCIAL, DURAN-
TE EL AÑO**

1 9 0 4

	Crimi- nales	Correc- cionales	Comer- ciales	TOTAL
E N T R A D A S				
Existencia en 31 de Diciembre de 1903..	54	15	129	198
Entradas durante el año 1904.	919	601	829	2.349
Total	973	616	958	2.547
S A L I D A S				
Por fallo definitivo.....	403	430	187	1.020
Por auto interlocutorio	304	54	272	630
Apelaciones de hecho, regulaciones y desistimientos.....	145	123	246	514
Total	852	607	705	2.164
Quedan pendientes en tramitación y en acuerdo hasta el 31 Diciembre 1904..	121	9	253	383

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Decretos.....	5,989
Oficios librados.....	570
Oficios recibidos	93
Insaculaciones...	6
Acuerdos extraordinarios.....	15
Legalizaciones.....	933
Informes in voce.....	310
Posiciones recibidas.....	22
Nombramientos de empleados..	23
Visita de Cárceles.....	4

UJIERÍA

Notificaciones por cédula.....	7,742
> nota	2,189
> personales.....	2,629
Total	12,565

Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital
Movimiento de causas en 1903 y 1904

1903		CUADRO COMPARATIVO				1904							
ENTRADAS		Criminales	Correccionales	Comerciales	Total	ENTRADAS				Criminales	Correccionales	Comerciales	Total
Existencia en 31 de Diciembre de 1902	112	87	159	308	Existencia en 31 de Diciembre de 1903.....	54	15	129	198	54	15	129	198
Entradas durante el año 1903.....	745	698	1,010	2,453	Entradas durante el año 1904	919	601	829	2,349	919	601	829	2,349
Total.....	857	785	1,169	2,761	Total.....	973	616	958	2,547	973	616	958	2,547
S A L I D A S		S A L I D A S				S A L I D A S				S A L I D A S			
Por fallo definitivo.....	348	531	213	1,092	Por fallo definitivo	408	480	187	1,020	408	480	187	1,020
Por auto interlocutorio.....	348	90	408	841	Por auto interlocutorio	204	54	272	680	204	54	272	680
Apelaciones de hecho, regulaciones y de- sistimientos ...	170	134	328	630	Apelaciones de hecho, regulaciones y de- sistimientos	145	123	246	514	145	123	246	514
Total.....	866	755	942	2,563	Total.....	852	677	706	2,164	852	677	706	2,164
Quedan pendientes en tramitación y en acuerdo hasta el 31 de Diciembre de 1903	54	15	129	198	Quedan pendientes en tramitación y en acuerdo hasta el 31 de Diciembre de 1904.	121	9	253	883	121	9	253	883

Estadística del movimiento habido en los Juzgados en lo Comercial, Criminal, Correccional y de Instrucción de la Capital, durante el año 1904

	A					B	
	EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1904					DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR	
JUECES	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Total	Se hallan tramitación	Se hallan paralizados desde un año atrás
{ Dr. Méndez.....	8688	—	—	171	8609	1876	6983
{ » Viale.....	11989	—	—	88	12072	2626	9868
{ » Amuchástegui.....	11224	—	—	—	11224	1845	9359
{ » Seeber.....	10726	—	—	—	10726	1969	8737
{ » French.....	—	221	—	—	221	118	—
{ » Madero.....	—	168	—	—	168	—	—
{ » de Veyga.....	—	428	—	—	428	261	167
{ » López García.....	—	—	85	—	85	—	20
{ » Barrenechea.....	—	—	8	—	8	—	—
{ » Obligado.....	—	—	870	—	870	118	252
{ » Liavallol.....	—	72	—	—	72	1	—
{ » Constanzaó.....	—	21	—	—	21	21	—
{ » Frías.....	—	88	—	—	88	18	—
{ » Gallegos.....	—	89	—	—	89	—	—
Total.....	42577	1082	468	204	44276	8878	84851

(Continuación)

JUECES	C					D		
	INICIADOS DURANTE EL AÑO					LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:		
	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Total	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Exhortos
Dr. Méndez	1010	—	—	189	1149	4157	5491	810
» Viale	1419	—	—	162	1581	8691	9717	195
» Amuchástegui	810	—	—	—	810	8827	7841	866
» Seeber	1085	—	—	184	1249	5899	6892	184
» French	—	845	—	24	869	—	—	—
» Madero	—	829	—	—	829	—	—	—
» de Veyga	—	281	—	—	281	—	—	—
» López García	—	—	1880	21	1401	1465	2	21
» Barrenechea	—	—	1888	11	1844	1888	—	11
» Obligado	—	—	868	15	878	—	—	15
» Liavallol	—	1021	—	51	1072	—	—	—
» Constanzó	—	1080	—	67	1147	1101	—	67
» Frías	—	1101	—	74	1175	1189	—	74
» Gallegos	—	1258	—	85	1841	1845	—	85
Total.....	4804	5413	8576	868	14126	28457	28848	1828

do Instruc. Criminal
Comercial

(Conclusión)

JUECES	E				F		
	FALLOS				SE APELARON DURANTE EL AÑO		
	Definitivos	Interlocutorios	Autos devolviendo de exhortos diligenciados	Total	Fallos definitivos	Fallos interlocutorios	Total
Dr. Méndez.....	278	224	118	715	211	59	270
» Viale.....	219	1848	124	1686	47	99	146
» Amuchástegui.....	246	711	106	1068	67	121	188
» Seeber.....	288	477	—	760	87	144	231
» French.....	170	68	24	257	115	27	142
» Madero.....	207	91	—	296	184	82	226
» de Vayga.....	231	106	—	337	168	38	201
» López García.....	257	902	21	1180	184	9	193
» Barrenechea.....	742	623	11	1376	268	23	291
» Obligado.....	604	869	—	1473	78	49	122
» Llavallol.....	271	1085	51	1357	12	52	64
» Constanzó.....	364	843	67	1279	11	40	51
» Frías.....	569	451	66	1116	31	52	83
» Gallegos.....	129	330	—	459	15	33	48
Total.....	4585	8573	588	18656	1478	778	2256

Fiscalía en lo Criminal y Correccional de la Capital

MOVIMIENTO HABIDO EN LA FISCALÍA A CARGO DEL DR. PEDRO C.
REYNA, DURANTE EL AÑO 1904

Causas de instrucción

Turno de:	
Febrero.....	354
Mayo.....	391
Agosto.....	389
Noviembre.....	351
	<hr/>
	1485
	<hr/>

Causas de sentencia

Turno de:	
Abril.....	143
Julio.....	74
Octubre.....	88
	<hr/>
	305
	<hr/>

Causas correccionales

Turno de:	
Marzo.....	50
Junio.....	46
Septiembre.....	35
Diciembre.....	12
	<hr/>
	143
Juicios correccionales.....	820
Excarcelaciones.....	102
	<hr/>
Total de vistas.....	2855
	<hr/>

DEFENSORIA DE MENORES DE LA SECCIÓN NORTE DE LA CAPITAL

El señor Defensor, doctor Pedro de Elizalde, recuerda en su informe que la Sociedad de Beneficencia de la Capital había introducido ciertas reformas en los compromisos de colocación que autorizaba la Defensoría, reformas que rozaban las atribuciones propias de los Defensores, por cuya razón se abstenía de autorizarlas.

Llevado el asunto por dicha sociedad al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto é impuesto éste de los antecedentes y fundamentos en que se basaba la Defensoría para rechazar las aludidas reformas, el asunto fué resuelto de acuerdo con lo sostenido por la sociedad.

Consultado el punto al Asesor de Menores, manifestó que el Defensor podría autorizar los compromisos, pues cualquier dificultad que surgiera, correspondería á los tribunales resolverla. En vista de esta opinión se dió por terminado el incidente

Manifiesta que en el Asilo de Reforma de Menores Varones de esta Capital quedaban á fines de 1904 28 menores de su dependencia, cantidad que, á pesar de haber sido reducida á 19 en 31 de Marzo de 1905, la Dirección de aquel asilo le ha hecho saber que no puede recibir menores por estar completo el número: lo que demuestra, agrega, que ese establecimiento, único al cual las Defensorías pueden remitir los menores, es inadecuado por su capacidad para llenar las necesidades del servicio.

Hace notar que la vagancia y criminalidad de los menores en el municipio de la capital, toma un carácter alarmante, y que se requieren medidas urgentes para contenerlas, pues de lo contrario puede ser un peligro social.

Defensoria de menores

E S

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS MENORES VAI

PROCEDENCIAS	ARGENTINOS		ITALIANOS		ESPAÑOLES		FRANC.
	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos
Particulares	33	28	3	1	2	—	—
Policia	23	32	5	4	5	3	—
Hospitales	—	7	—	—	—	—	—
Varias reparticiones	2	8	—	—	—	—	—
Juzgados	1	1	—	—	—	—	—
Casa de Expósitos y Asilo de Huérfanos	—	7	—	—	—	—	—
Sumas parciales	59	83	8	5	7	3	1
TOTALES	142		13		10		—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS MENORES MU

PROCEDENCIAS	ARGENTINAS		ITALIANAS		ESPAÑOLAS		FRANC.
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas
Particulares	57	56	4	4	2	1	1
Policia	11	27	1	—	—	—	—
Hospitales	6	9	1	1	—	—	—
Varias reparticiones	—	4	—	1	—	—	—
Juzgados	4	1	—	1	—	—	—
Casa de Expósitos y Asilo de Huérfanos	7	31	—	—	—	—	—
Sumas parciales	85	128	6	7	2	1	1
TOTALES	213		13		3		—

Resumen..... 433

la Sección Norte

ESTADÍSTICA

HECHOS DURANTE EL AÑO DE 1904

MAYAS	BELGAS		TURCOS		ORIENTALES		BRASILEÑOS		CHILENOS		PARAGUAYOS		SUMAS PARCIALES		TOTALES
	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos												
—	—	1	—	—	2	1	—	—	—	1	—	2	41	34	75
1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	1	—	36	41	77
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	5
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8	10
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	7
1	—	1	—	—	3	1	1	—	—	1	1	2	80	98	
1	1				4		1		1		3		178	178	

HECHOS DURANTE EL AÑO DE 1904

MAYAS	BELGAS		TURCOS		ORIENTALES		BRASILEÑAS		CHILENAS		PARAGUAYAS		SUMAS PARCIALES		TOTALES
	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos												
1	1	—	1	—	5	4	2	—	—	—	1	—	76	66	142
—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	12	31	43
—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	7	11	18
—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	5	6
—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	5	3	8
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	31	38
1	1	—	1	1	6	6	2	—	1	—	1	—	108	147	
3	1		2		12		2		1		1		255	255	

Distribución de menores de ambos sexos en el año 1904

Colocados en casas de familias.....	102
Idem en bandas militares.....	12
Idem en la Armada Nacional.....	6
Remitidos á la casa de Expósitos.....	39
Entregados á los padres ó tutores.....	11
Ingresados al Patronato de la Infancia.....	7

OBSERVACIONES

Quedan en la casa de Corrección de Varones.....	28
Idem de idem idem de mujeres.....	34
Idem en el Asilo San Miguel.....	5
Idem en los Ejercicios.....	3
Idem en la Alcaldía 2ª División.....	16
Idem en los Hospitales.....	11
Idem en el Departamento de Policía.....	3
Idem en el Colegio San Vicente.....	1
Fallecidos.....	13
Declarados independientes (mayores de edad).....	53
Contraído matrimonio.....	14
Prófugos con captura recomendada.....	23
Quedan en el Hospicio de las Mercedes.....	2
Suman.....	433

Complemento demostrando la edad, color y físico de los mismos menores

De días y meses varios.....	39
De años 1.....	1
» » 3.....	2
» » 6.....	5
» » 8.....	4
» » 9.....	12
» » 10.....	16
» » 11.....	20
» » 12.....	10
» » 13.....	12
» » 14.....	25
» » 15.....	34
» » 16.....	30
» » 17.....	38
» » 18.....	40
» » 19.....	45
» » 20.....	44
» » 21.....	41
» » 22.....	13
Mayores de edad incapaces.....	2
Suman.....	433

Blancos.....	315
Trigueños.....	102
Negros.....	16
Suman.....	<u>433</u>
Defectuosos.....	6
Enfermos.....	21
Dementes.....	2
Sanos.....	404
Suman.....	<u>433</u>

**Cantidad del movimiento general de menores de ambos sexos
y establecimientos á que fueron remitidos en el año 1904**

A la Casa de Corrección de menores mujeres.....	541
A la id id id varones.....	52
A la id de Ejercicios.....	5
Al Departamento Central de Policía.....	10
A la Alcaidía 2ª. División.....	62
A la Casa de Expósitos.....	59
A la Asistencia Pública.....	35
Al Hospital San Roque.....	10
Al id Rawson.....	21
A la Casa de Aislamiento.....	9
Al Hospicio de las Mercedes.....	2
Al Hospital de Niños.....	2
Al Asilo San Miguel.....	11
Total.....	<u>819</u>

**Planilla demostrativa del movimiento de fondos habido en la
Defensoría durante el año 1904**

ENTRADAS

Existencia líquida en 1º. de Enero de 1904.....	105.200.64
Recaudado durante el año de 1904.....	15.463.05
Recaudado en el día 31 de Diciembre de 1904, existen- te en la Caja de esta Defensoría.....	1.191.20
Intereses liquidados durante el año 1904.....	3.089.46
Dinero en cuentas corrientes á la orden del Defensor..	29.03
Total.....	<u>124.973.38</u>

SALIDAS

Entregado á menores durante el año de 1904.....	16.400.95
Existencia líquida en 1º. de Enero de 1905.....	108.572.43
Total.....	<u>124.973.38</u>

DEFENSORIA DE MENORES DE LA SECCIÓN SUR DE LA CAPITAL

El señor Defensor don Bernabé Láinez al elevar los cuadros demostrativos del movimiento habido en la Defensoría á su cargo, expone que las dificultades y tropiezos señalados anteriormente para el regular funcionamiento de la repartición, han subsistido con tanta ó mayor intensidad en el último año, por lo cual insiste en la absoluta necesidad de abordar la reorganización del Ministerio Público de Menores, de acuerdo con la ciencia y la experiencia modernas.

Dice luego textualmente:

«La Ley de Educación, y la parte del Código Civil y leyes conexas, referentes á la Defensoría de Menores que reglamentan los artículos pertinentes de la carta fundamental, son exponentes muy ostensibles de nuestra civilización. Son dos factores de nuestra alta cultura que podemos mostrar á propios y extraños como uno de los buenos progresos que hemos alcanzado. La Ley de Educación, reglamentaria en sí misma, ha tenido la expansión proporcional á nuestra fuerza, sin trabas que la obstaculicen, y lo único que perturbaba de vez en cuando su marcha progresiva, son esas ráfagas de menores inmigrantes que hacen descender sus estadísticas proporcionales de las alturas á que la constancia y la labor las había llevado á término que obligan á recomenzar la tarea empeñada.

Las leyes referentes á la Defensoría de Menores no han sido aún reglamentadas, por decirlo así, pues no puede llamarse reglamentación los poquísimos artículos que á ella se refieren en las leyes de organización de los Tribunales, y no desdoblan por decir así toda la suma de doctrina que encierra el título pertinente del Código Civil.

Las leyes substantivas, creadoras del Ministerio Pupilar, son leyes protectoras de la infancia desvalida,

á la que acompañan en todas las manifestaciones de la vida civil. El amparo tutelar es la piedra angular en que reposa todo el vasto edificio.

Desgraciadamente, si la Ley de Educación Común ha podido difundirse en toda su amplitud, la de la Defensoría de Menores ha quedado retardataria y no ha seguido la progresión geométrica de nuestra cultura. Ha llegado el tiempo de reaccionar y darle toda la suma de facultades necesarias, para que su marcha sea armónica con las necesidades de la época actual.

Una buena reglamentación del Ministerio Pupilar será de incalculables beneficios, de que pronto darían razón las estadísticas policiales. Hoy tienen á todos alarmados precisamente, esas estadísticas de la criminalidad en la capital, causando asombro el número de menores que en sus sumas entran. La estadística del último año policial, acusa un 33 % de menores entre los individuos que han sido autores en hechos delictuosos ó criminales. Y si se estudia sociológicamente el fenómeno, se verá que concurre como un factor importante á este desarrollo de la criminalidad la falta de asilos que en otras partes proveen la iniciativa particular, pero que desgraciadamente entre nosotros depende de la acción oficial porque no hay el hábito en la gente pudiente de concurrir al bienestar de la comunidad de tomar su parte de responsabilidad en la solidaridad humana.

Así como la inmigración vulnera las leyes sobre que reposan las estadísticas, en lo que á educación común se refiere, con igual sino mayor intensidad, hiere las estadísticas de la criminalidad de los menores.

Es necesario estar al frente de una repartición como ésta, para darse exacta cuenta y explicarse el fenómeno que se produce entre la inmigración que nos llega de los diversos países de la Europa, pero sobre todo de España é Italia, vienen en gran cantidad menores de ambos sexos entre los 14 y 20 años, ó recomendados por sus padres á algunos pasajeros de su relación ó á parientes ó á paisanos ya establecidos en ésta, que los reciben ó no, según les cuadre. Algunos de esos menores llegan absolutamente solos, y entonces la Prefectura de Puertos los pone á disposición de la Defensoría de Menores, que los toma bajo su protección y les hace seguir la rotación de los demás pupilos.

Los que vienen recomendados á los compañeros de viaje ó á personas establecidas en ésta que no los reciben, son números que en el futuro aumentarán las estadísticas criminales. Confiados á su sola fuerza, sin más rey que su propio albedrío y siguiendo atávicas inclinaciones, sin hogar y sin amparo, necesitan una buena dosis de carácter para no desviarse de la recta senda. Para mejorar esta situación y para que la Defensoría de Menores pudiera cubrir con su acción tutelar á esos vagabundos del destino, se hace indispensable que al llegar al puerto esos menores se les obligue á concurrir á la Defensoría para su anotación en un registro, y ésta, á su vez, los colocaría en las mismas condiciones de los demás pupilos. Pero para ello, señor Ministro, se hace indispensable tener un asilo con capacidad adecuada al objeto que se propone, todo esto respecto de los que vienen del exterior; en cuanto á los de casa necesita también asilo, pero no opino que sean prácticos los asilos seccionales que se proyectaban debido á una laudable iniciativa del señor Jefe de Policía, Coronel Fraga. Creo que dos,— uno para la Sección Sud y otro para la Sección Norte,—son suficientes, pero creo también que estos asilos deben ser de dependencia absoluta de las Defensorías de menores, pues para los contraventores á las ordenanzas policiales ó para los condenados por los jueces correccionales, hay ya el de Reformas de Varones.

Otro factor más del vagabundaje, es el horario alterno de las Escuelas Comunes, que son á las que concurren los hijos de la gente obrera. Lejos de mi espíritu hacer con esto una crítica á esos horarios que los maestros de la ciencia pedagógica reputan como excelentes, no; la referencia que yo deseo hacer es ésta: termina el deber escolar para los primeros grados á las 11 1/2, ó comienza á las 2 1/2 para terminar á las 5 1/2. Tienen, pues, la mayor parte del día libre. ¿Qué hacen entonces durante el tiempo que les queda de holganza? El padre, tutor ó encargado, y la madre misma, están lejos del hogar amasando pan con el sudor de la frente. El hogar del menesteroso es el conventillo y el cuarto estrecho del conventillo sin aire y sin sol, rechaza al menor, lo arroja á la vía pública, donde forma legión con los otros menores que salieron del cuarto vecino ó del conventillo cercano,

y allí dan expansión á esa inclinación innata á la combatividad, desarrollándose, naturalmente, todas las inclinaciones atávicas. La policía por más esfuerzos que hace, es impotente, pues los menores que conocen por intuición los artículos de la Constitución que á ellos interesa, saben perfectamente que «el domicilio es inviolable y nadie puede allanarlo sin orden de Juez competente», y entonces, inmediatamente que aparece en las vecindades el agente de seguridad, apresuradamente se internan en el conventillo, dejando burlada á la autoridad.

Son estos vagabundos los que necesitan un lugar de reclusión durante ciertas horas, y es para esto que hubiera sido práctico el establecimiento en las diversas secciones del municipio de *Casas Sociales* como se les llama en Francia, á estas instituciones, que en hora temprana sintió su necesidad y ya tiene establecidas un buen número, debido á la beneficencia pública.

En estos establecimientos se recibe á los menores después de la hora escolar y van allí á estudiar sus lecciones para el día siguiente, y, además, terminada la tarea instructiva continúa la educativa, haciéndoseles practicar verdadera gimnasia de cultura, y desviándolos de la vía peligrosa, concluyendo por desaparecer en ellos todo mal instinto y terminando por ser individuos útiles á la colectividad. Las madres finalizadas sus faenas, concurren en busca de sus hijos y se establecen entre ellas lazos de relación, de amistad, de solidaridad, que contribuyen también á ir suavizando las asperezas.

Pido disculpa al señor Ministro si me he demorado en detalles ajenos tal vez á un trabajo de esta índole, pero atenúa mi falta la profunda convicción que tengo de que el rol de la Defensoría de Menores tiene que ser más levantado del que en la actualidad tiene, que su acción tutelar debe extenderse, difundirse en todas las capas sociales, desde el huérfano pudiente, cuyo bien debe defender contraloreando los actos del tutor, hasta el hijo de la desgracia ó abandonado de la suerte.

No escapará, pues, al señor Ministro, que esta Defensoría se alarme ante el aumento enorme de la criminalidad de esos menores, que ella debe amparar ó por lo menos guiar por la recta vía».

* *
*

«Otro punto sobre el que debo llamar la atención del señor Ministro, es el referente á la imprescindible necesidad de la creación del taller de Menores Madres. Es de absoluta urgencia. Fatalmente, Excmo. Señor, el vicio continúa haciendo estragos entre esas desheredadas, y contribuye á su fomento el sistema actual ó más bien dicho la actual organización del asilo que les sirve de refugio en los momentos que están sin trabajo ó cuando caen víctimas, más que de sus malas inclinaciones, de su propia inconciencia.

Sería un estudio curioso á practicar, con los métodos filosóficos modernos de la criminalogía, esta especie de degeneración, por decirlo así, que se encuentra tan genuinamente manifestada en las menores del sexo femenino, que la beneficencia legal coloca bajo la guarda de la Defensoría Oficial. Hay cierta inconciencia, cierto atrofiamiento de facultades que hacen de ellas seres sin tendencias ó aspiraciones, y por consiguiente, aptas para las buenas como para las malas acciones, según se les dirija, y es precisamente este estado morboso el que es aprovechado por los instintos dañinos de un medio social determinado para hacerlas caer en la falta.

La ley penal que necesita para castigar al menor que delinque entre los diez y los quince años, que se le estudie bajo todas sus fases, buscando á través de la maraña de sus facultades en formación, por así decirlo, al individuo responsable, tendría seguramente su atenuación si de estos desgraciados se tratara.

La Defensoría con su organización actual no puede llenar con exactitud los deberes que la ley le impone. Ella le indica que trate de colocarlos, convenientemente, de modo que sean educados ó se les dé algún oficio, ó profesión que les proporcione medios de vida. Hoy por hoy, esto es letra muerta, y lo ha sido desde la creación de las Defensorías; la colocación se hace, pero las personas que los toman no sólo no cumplen los contratos de locación de servicios de esos menores, sino que, lo que es peor, no ejercen vigilancia absoluta sobre sus actos; de manera que éstos quedan librados á sus solas fuerzas, y como lo he manifestado ya,

es la inconciencia de esos desgraciados la causa principal para los malos instintos, en la mayor parte de los casos, de personas de la misma casa donde fueron colocados encuentran en ellos base para sus infamias. La investigación de ciertos desmanes se hace casi imposible, pues los seductores por medio de amenazas llévanlas hasta consumir verdaderos crímenes. En los varios casos que he llegado, no digo á encontrar la prueba, sino un simple indicio, he pasado el asunto al Juez Correccional.

En estas condiciones, señor Ministro, se hace indispensable para aminorar el estrago que estos hechos producen, proceder á la formación ó solicitar que lo haga una de las Sociedades de beneficencia, de un Taller de Menores Madres, donde podrían concurrir á trabajar esas desgraciadas, al mismo tiempo que criar á sus hijos. Esto aminoraría enormemente la estadística de estos hechos delictuosos, pues no se rompería, como hoy sucede, el lazo que une al hijo á la madre, disminuyendo de esa manera el número de los expósitos. En la actualidad, las cosas pasan en esta forma: ya sean las guardadoras ó ya la dirección del asilo, hacen saber á la Defensoría que una menor se encuentra en cinta: la Defensoría la hace reconocer con el médico del establecimiento, y, ratificada la denuncia, solicita de la Dirección de la Asistencia Pública le dé entrada en uno de los hospitales de su dependencia. Pasan los días, y la misma Dirección de la Asistencia Pública, comunica al Ministerio de Menores que la pupila que fué remitida enferma al hospital tal, ha sido dada de alta, y con su *hijo* remitida al Asilo de Menores. Pero no termina aquí la odisea de la inexperta madre: en el asilo no hay local aparente para que ella pueda permanecer con su hijo, y, además, en muchos casos, ella es débil y no puede alimentarlo.

¿Qué se hace en estas condiciones? Hay que separar al hijo de la madre, hay que producir el desgarramiento, rompiendo el vínculo sagrado que los une en el mundo, y la madre, libertada así, pronto olvidará su falta y recomenzará la tarea, y sus hijos serán números más que aumentarán el enorme lote de la Casa de Expósitos.

Esto mismo lo he dicho ya en nota pasada á ese Ministerio, en época anterior, y creo que si hoy lo repito no es insistir bastante, pues reputo la medida de incalculables beneficios».

Defensoria de Menores de la Sección Sud

ESTADÍSTICA

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO EN 1904

M E S E S	Licitaciones	Contratos de colocación	Actas de juicios	Contratos S. Benefic.	Recibos expedidos	Actas de entrega de dinero	Notas recibidas	Notas expedidas	Ordenes
Enero.....	28	23	9	30	114	—	52	43	98
Febrero.....	52	68	7	1	153	8	48	49	166
Marzo.....	40	50	16	27	140	6	50	61	160
Abril.....	32	47	12	27	155	11	68	51	144
Mayo.....	44	55	12	14	157	7	72	47	138
Junio.....	64	56	15	31	145	6	51	58	124
Julio.....	52	41	14	14	164	8	75	59	114
Agosto.....	57	57	14	26	176	5	83	55	144
Septiembre.....	58	27	16	18	138	5	84	56	136
Octubre.....	64	58	11	14	150	5	98	66	152
Noviembre.....	49	51	13	15	194	6	88	64	132
Diciembre.....	121	50	16	15	189	7	73	78	140
Totales.....	631	603	155	237	1875	74	850	687	1648

Contabilidad

ENTREGAS DE DINERO EN 1904

Entregado a:	De Caja:	De Banco:	TOTAL.
Aldunati Petrona.....	50 —	605 29	655 29
Alanis María.....	—	55 48	55 48
Arroteña Juana.....	80 —	402 53	482 53
Acuña Paula.....	60 —	103 80	163 80
Abriatis Rosa.....	—	330 26	330 26
Acosta Angela.....	140 —	20 —	160 —
Bustos Josefa.....	—	20 —	20 —
Boudet Eugenia.....	—	93 59	93 59
Barbala Olato.....	100 —	196 90	296 90
Bernasconi Carlos.....	36 —	437 29	473 29
Blanco Benigna.....	—	329 90	329 90
Bianchi Carlos.....	—	174 16	174 16
Brotuns Pura.....	130 —	650 78	780 78
Casolio Eufemio.....	10 —	—	10 —
Casagrande Sixto.....	—	131 53	131 53
Cardoso Celia.....	20 —	—	20 —
Correa Salustiana (E. 117 49).....	5 —	—	5 —
Cabo Antonio.....	—	55 40	55 40
Costa María.....	140 —	737 24	877 24
Carril Carmen.....	—	236 87	236 87
Cabrera Dionisia.....	—	44 20	44 20
Cordomi María.....	90 —	375 01	465 01
Córdoba María Inés.....	120 —	162 72	282 72
Colombo Rosa.....	100 —	626 15	1026 15
Cutarno Ricardo.....	4 —	—	4 —
Díaz Q. Florencia.....	170 —	416 48	793 26
Durañona Sara.....	—	16 48	16 48
Daireaux Mercedes.....	—	27 58	27 58
Deriano Angel.....	80 —	680 75	760 75
Deluglle, María.....	10 —	—	10 —
Deplaché Domingo.....	—	83 13	83 13
Díaz Dolores.....	80 —	289 86	369 86
E. 8131 Sinfrosa.....	30 —	117 47	147 47
Echepares María.....	60 —	852 98	912 98
Flumento María.....	—	183 62	183 62
Fernández Alejandrina.....	140 —	200 40	340 40
García Eloisa.....	90 —	12 21	1062 21
Jeres Ventura.....	—	972 38	20 38
Gonzales Isabel.....	120 —	611 29	731 26
Heredia Hormecinda.....	70 —	844 60	914 60
Ida Juana.....	60 —	678 83	738 83
Iglesias Concepción.....	—	377 54	377 54
Leguizamón Julia.....	90 —	627 48	717 48
Lezcano Josefa.....	40 —	614 93	654 93
López Rómula.....	20 —	688 49	708 49
Lario María.....	90 —	311 47	401 47

Conclusión

Entregado a:	De Caja:	De Banco:	TOTAL
López José.....	130 —	302 85	432 85
López Rosario.....	100 —	242 91	342 91
Machado Adelaida.....	30 —	300 93	330 93
Martela María Antonia.....	80 —	294 01	374 01
Medina Angela.....	—	37 76	37 76
Margallos María Angélica.....	10 —	54 18	64 18
Mármol Amalia.....	10 —	—	10 —
Mansilla Juana.....	—	20 75	20 —
N (india) Antonia.....	10 —	—	10 —
Navarro María.....	100 —	938 60	1038 60
Oscaris Remigia.....	110 —	492 96	602 96
Prieto Caballero Angel.....	—	424 62	424 62
Pereda María Luisa.....	105 —	106 06	211 06
Reyes María Luisa.....	—	277 91	277 91
Ruiz Carolina.....	80 —	462 —	542 01
Rojas Cipriana.....	50 —	410 10	460 10
Rivero María Juana.....	—	32 19	32 19
Romano Carolina.....	80 —	424 13	504 13
Rodríguez Sofía.....	—	338 57	338 57
Rey Ramón.....	10 —	—	10 —
Rojas Estefanía.....	100 —	60 77	160 77
Soubrivie Ana.....	—	304 52	304 52
San Pedro Juana.....	40 —	249 79	289 79
Sagasta María Carmen.....	—	98 49	98 49
Sánchez Angelina.....	—	238 14	238 14
Totales.....	3280	21.424 10	24.704 10

EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, EN CUENTA CON LOS MENORES DEPENDIENTES DE LA DEFENSORÍA SECCIÓN SUD

BALANCE GENERAL

Debe

1904				
Enero 2	A saldo de 1903.....	\$ 160.131 48		
Di'bre 31	» depósitos.	» 7.290 00		
» 31	» intereses durante el año..	» 5.164 85		
» 31	» depósitos en cuenta corriente	» 29.547 66	\$ 202.142 99	
			<u>\$ 202.142 99</u>	

Haber

1904				
Di'bre 31	Por extracciones (Véase designación «De Banco» en cuadro 2).....	\$ 21.424 10	\$ 21.424 10	
» 31	» saldo á 1905 en cuentas corrientes		» 29.547 66	
» 31	» saldo á 1905.....		» 151.171 23	
			<u>\$ 202.142 99</u>	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

El señor Director del Registro de la Propiedad, doctor Francisco A. Berra, manifiesta que la administración del Registro por parte del Estado, obligó á alterar algunas prácticas y á iniciar otras, que dieron lugar á dudas, desinteligencias, discusiones y hasta á desconfianzas que han ido desvaneciéndose gradualmente hasta obtener que las diferentes secciones del Registro funcionen ahora sin tropiezos frecuentes.

El creciente aumento del trabajo en el Registro, induce al Director á indicar la conveniencia de incluir una partida en el presupuesto para 1906, de gastos imprevistos, á la cual se imputen los nuevos empleos que haya que crear por dicha causa.

Una sentencia dictada por un Juez de 1ª Instancia de la Capital, el 24 de Febrero de 1904, confirmada por sus fundamentos, á pedido del Fiscal respectivo, y por la que, al declarar que «el registro de la propiedad á que se refiere el artículo 225 de la ley n.º 1893 se extiende tanto á la capital federal como á los territorios nacionales, sometidos aquélla y éstos, al inmediato control del Gobierno Nacional», dispuso se hiciera la inscripción del título de un inmueble situado en uno de los territorios, que se había otorgado fuera de la capital. A este respecto, la Dirección del Registro hace algunas consideraciones tendientes á demostrar que la sentencia aludida es errónea en sus fundamentos, y que indebidamente ha mandado inscribir el título á que ella se refiere.

Agrega con este motivo que la tendencia más generalizada entre los jueces de 1ª instancia, es la de ordenar la inscripción de títulos, ya sean ó no inscribibles, á menudo sin oír á los funcionarios encargados de los registros, ni á los Agentes Fiscales, razón por la cual no hay en tales casos quien discuta la competencia del juez, ni la petición improcedente, ni quien apele de los fallos que mandan inscribir, y demuestre

ante un superior su ilegalidad. Esto le sugiere la idea de que es indispensable procurar algún medio que regularice la conducta de los funcionarios á quienes corresponda intervenir en los asuntos del Registro.

Refiriéndose á la inscripción de las obligaciones de no enajenar, manifiesta que no obstante declarar el art. 17 del reglamento del Registro que no están sujetas á inscripción las promesas ú obligaciones de no enajenar inmuebles, un Juez de 1ª Instancia de la capital, fundado en que ese artículo no prohíbe inscribir, y en que las obligaciones de no enajenar están incluidas en el inciso 2º del art. 226 de la ley nº. 1893, según el cual se inscribirán «los títulos en que se constituyan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos de hipoteca, usufructo, uso, habitación, servidumbre ó cualquier otro derecho real», resolvió se inscribiera una escritura de aquella naturaleza, mandato que fué cumplido.

El Director del Registro dice que el reglamento dictado por el mismo Registro, no ha motivado dificultades en el orden interno, pero su observación ha sido menos fácil en las relaciones externas. Se ha notado la falta de reglas aplicables á casos que suelen ocurrir ó de pormenores que completaran las previsiones de reglas establecidas. Ha habido resistencias por parte del público, que ya no se manifiestan tanto, pero que conviene hacer desaparecer totalmente con una revisión del reglamento, que evite diferencias de interpretación en puntos de mucha importancia. Persuadido el Director de esta necesidad, no tardará, agrega, en presentar al Ministerio el proyecto de reforma con la explicaciones que considere útiles.

El Director del Registro acompaña á su memoria como apéndice, el dictamen que presentará á la comisión de legislación de la H. Cámara de Diputados y que ésta le requirió acerca de los proyectos de leyes presentados á la misma Cámara por el señor Diputado Nacional doctor don José Galiano sobre «Registro y transmisión de inmuebles por el sistema Torrens» y el de «Disposiciones concernientes á la aplicación de la ley sistema Torrens en la capital federal y en los territorios nacionales».

Sobre estos asuntos, el Director opina en síntesis que con el número de protocolos indicados en el proyecto del señor Diputado doctor Galiano, sería abso-

lutamente imposible hacer el servicio de todo el país ni en un solo día; que el sistema no requiere unidad de oficina, y que no deberían ser menos de cien las que se necesitarían para atender medianamente las necesidades, dados la extensión del territorio, su población, y el movimiento activísimo que tiene la propiedad territorial en la ciudad y provincia de Buenos Aires, y en otros centros populosos de la República.

Según su parecer, las disposiciones de derecho civil de fondo están de más en el proyecto en cuestión, aparte de que, ó coinciden con las del código vigente, ó no son preferibles á éstas. En su sentir, son inconstitucionales las disposiciones administrativas y las de procedimiento que componen la mayor parte del proyecto, porque estas materias, siendo de las reservadas por las provincias, no pueden ser legisladas para toda la República por el Congreso. Y que en lo fundamental, también adolece del vicio de inconstitucionalidad, porque la Constitución, que consagra el principio de que la propiedad inmueble puede ser privada y es inviolable, no consiente que sólo el Estado se atribuya el dominio directo universal del suelo, ni que sea el único que pueda disponer de las cosas inmuebles, como lo sería por el hecho de ser el único que otorgase títulos de dominio útil, ni que dé á estos títulos fuerza incontrastable, aunque despojen de un derecho real á terceros, ni que se cambie la acción real de reivindicación, que á los despojados corresponde en buena doctrina, por la acción personal de reparación de perjuicios, ni que se haga responsable al Estado por los títulos que indebidamente otorgue, precisamente porque es inconstitucional el papel que se le asigna de ser el enajenante de todo derecho real.

Admite la necesidad de que la ley vigente sea reformada, pero sin recurrir para que lo sea satisfactoriamente, á sistemas incompatibles con nuestra Constitución ni con nuestros hábitos jurídicos. Estudiando los sistemas de Europa y de América, y tomando de ellos los elementos que mejor puedan conducir al fin de la institución en el medio que nos es propio, con la agregación de otros que nuestras circunstancias peculiares nos sugieran, puede construirse un sistema que no dificulte el ejercicio de la libertad de contratar y que asegure los derechos bien adquiridos.

Para corresponder al deseo expresado por el Poder

Ejecutivo, el Director anuncia que en breve elevará el proyecto de nuevo arancel para el Registro.

Sobre este particular, anticipa que propondrá tres tipos de arancel, constanding cada uno de un tanto por mil y de una cantidad fija. Cada tipo diferirá de los otros por la importancia de esos dos elementos.

Todos serán ilustrados con un cuadro comparativo de liquidaciones hipotéticas en que se demostrará lo que según cada tipo tendrán que pagar los contribuyentes con ocasión de una serie de operaciones que importen de mil pesos á un millón. Este cuadro permitirá juzgar el grado de bondad de cada uno de los aranceles proyectados y su relación con el vigente, y por consecuencia, preferir el que al Poder Ejecutivo le parezca que mejor consulta todos los intereses.

La biblioteca del Registro de la Propiedad tenía el 31 de Diciembre de 1903 trece obras con veinticinco volúmenes. Hoy cuenta con 27 obras y 45 volúmenes.

La mayor parte de estas obras la forman libros de consulta para el servicio del Registro.

Por carecer de los medios indispensables, la Dirección del Registro no ha podido dar á luz el boletín cuya publicación autoriza el art. 272 del reglamento.

Fundando la necesidad de esa publicación, manifiesta que ella servirá para dar á conocer frecuentemente datos y resoluciones de interés general, para explicar disposiciones de la ley, del reglamento ó de la Dirección, para demostrar el motivo de ciertos actos que no todos encuentran á primera vista bien justificados, para difundir ideas relativas á la teoría y á la práctica de los varios sistemas de registro, para hacer estudios comparativos de los registros provinciales, publicando datos que de ellos emanaren ó que á ellos se refiriesen, y finalmente como medio de obtener por el canje, las revistas, que no llegan al país sino por excepción, y que suelen publicar las Direcciones Generales de Registros.

Estadística del Registro Inmobiliario

CAPITAL

Transmisiones y desmembraciones de dominio en 1904

	Número de fincas	Número de operaciones	Valor de las operaciones
Transferencias de dominio.	12.597	12.597	147.578.697 77
Constitución de derechos reales por acto entre vivos.	5	5	273.639 —
Transmisión de derechos reales por acto entre vivos.	—	1	500 —
Cancelaciones de dominio, ordenadas por Juez (valor no declarado).	—	3	—
Arrendamientos.	105	104	4.125.197 80
Sublocaciones.	3	3	249.820 —
Total en el año.	12.710	12.713	152.227.854 67

Hipotecas

Constitución de hipotecas.	4.573	3.630	33.951.744 04
Reconocimientos de hipotecas.	1.297	910	8.373.915 73
División de hipotecas.	510	53	1.541.980 70
Cancelaciones de hipotecas por escritura pública.	—	4.044	40.328.880 66
Cancelaciones de hipotecas ordenadas por Juez.	—	84	1.568.362 58
Total en el año.	6.380	8.721	85.764.883 71

Embargos

Embargos valor declarado.	162	156	690.399 76
Embargos valor no declarado.	794	728	—
Cancelaciones de embargo valor declarado.	46	46	226.872 51
Cancelaciones de embargo valor no declarado.	952	919	—
Total en el año.	1.954	1.849	917.272 27

Embargos con y sin valor declarado

Embargos incriptos.....	884
Fincas embargadas.....	956

Cancelaciones de embargo con y sin valor declarado.

Embargos cancelados.....	965
Fincas liberadas.....	998

Inhibiciones

	Número de operaciones	Valor de las operaciones
Inhibiciones judiciales.....	326	1.231.413 47
» » valor no declarado.....	668
» por escritura pública.....	128	1.599.034 98
» » » valor no declarado.....	8
Cancelaciones judiciales.....	46	271.804 47
» » valor no declarado.....	1.095
» por escritura pública.....	91	1.152.537 17
» » » valor no declarado.....	17
	2.379	4.254.790 09

Resumen de las inscripciones

	Número de fincas	Número de operaciones	Valor de las operaciones
Sección de propiedades.....	12.170	12.713	152.227.854 67
» hipotecas.....	6.380	8.721	85.764.883 71
» embargos.....	1.954	1.849	917.272 27
» inhibiciones.....	—	2.379	4.254.790 09
Total de todo el año.....	21.044	25.662	243.164.800 74

Certificados expedidos

Sección propiedades	12.680
» hipotecas	12.674
» embargos (1).....	13.328
» inhibiciones (2).....	14.795
	<hr/>
Total en el año....	53.478
	<hr/>

(1) Como en el Registro existen los libros en que se anotaron los embargos de la Provincia de Buenos Aires antes de 1852, en la cantidad de 13.328, figuran la de 24 certificados expedidos á escribanos de dicha provincia.

(2) Misma observación en lo que se refiere á la ciudad de Buenos Aires cuando era Capital de la Provincia del mismo nombre, con 31 certificados en la cantidad de 14.795.

Territorios Nacionales

Transmisiones y desmembraciones de dominio

	Número de fincas	Número de operaciones	Valor de las operaciones
Transferencias de dominio.....	623	623	21.923.771 41
Arrendamientos.....	19	19	378.899 —
Sublocaciones.....	2	2	22.500 —
Total en el año.....	644	644	22.335.170 41

Hipotecas

Constitución de hipotecas.....	180	135	5.954.027 90
Reconocimiento de hipotecas.....	143	53	1.442.691 95
División de hipotecas.....	9	7	196.000 —
Cancelaciones de hipotecas.....
' por escritura pública.....	..	97	2.897.759 22
' por orden de Juez....	..	1	60.000 —
Total en el año.	332	293	10.580.479 07

Embargos

Embargos valor declarado.....	3	3	21.584 34
' no declarado.	23	19
Cancelaciones de embargo no declarado.....	8	8
	34	30	21.584 34

Inhibiciones

Inhibiciones judiciales	—	3
' por escritura pública.....	—	9	402.435 —
Cancelaciones de inhibiciones por escritura pública.....	—	1	65.000 —
	—	13	467.435 —

Resumen de las inscripciones

	Número de fincas	Número de operaciones	Valor de las operaciones
Sección de propiedades.....	644	644	22.335.170 41
» hipotecas.....	332	293	10.580.479 07
» embargos.....	34	30	21.584 34
» inhibiciones.....	—	13	467.435 —
	1.010	980	33.404.668 82

Certificados expedidos

Sección propiedades.....	483
» hipotecas.....	546
» embargos.....	530
» inhibiciones.....	523
	2.082

Registros inmobiliarios federales

La estadística del Registro de la Capital, unida á la de los territorios nacionales, arroja en 1904:

Transmisiones de dominio y de las desmembraciones del mismo

	Número de fincas	Número de operaciones	Valor de las operaciones
Transferencias de dominio	13.220	13.220	169.512.469 18
Constitución de derechos reales por actos entre vivos.....	5	5	273.639 —
Transmisión de derechos reales por actos entre vivos	—	1	500 —
Cancelaciones de dominio ordenadas por juez (valor no declarado)	—	3	—
Arrendamientos.....	124	128	4.504.096 90
Sublocaciones.....	5	5	272.320 —
Total en el año.....	13.354	13.357	174.563.025 08

Hipotecas

	Número de fincas	Número de operaciones	Valor de las operaciones
Constitución de hipotecas	4.753	3.765	39.935.771,94
Reconocimiento de hipotecas	1.440	963	9.816.067,68
División de hipotecas.....	519	60	1.737.980,70
Cancelaciones de hipotecas por escritura pública.....	—	4.141	43.226.639,88
Cancelación de hipotecas ordenadas por juez.....	—	85	1.028.362,58
Total en el año	6.712	9.014	96.345.362,78

Embargos

Embargos valor declarado.....	165	159	711.984,10
Embargos valor no declarado.. ...	817	747	—
Cancelaciones de embargos valor declarado	46	46	226.872,51
Cancelaciones de embargos valor no declarado.....	960	927	—
Total en el año ..	1.988	1.879	938.856,61

Inhibiciones

	Número de operaciones	Valor de las operaciones
Inhibiciones judiciales.....	326	1.231.413,47
Id id valor no declarado.....	671	—
Inhibiciones por escritura pública.....	137	2.001.469,98
Id id valor no declarado.....	8	—
Cancelaciones judiciales.....	46	271.804,47
Id id valor no declarado.....	1.095	—
Cancelación por escritura pública.....	92	1.217.537,17
Id id valor no declarado ..	17	—
Totales.....	2.392	4.722.225,09

Resumen general de inscripciones en 1904

	Fincas	Operaciones	Valor
Sección de propiedades	13.354	13.857	\$ 174.563.025.08
> de hipotecas.	6.712	9.014	> 96.345.362.78
> de embargos	1.988	1.879	> 938.856.61
> de inhabiciones	2.392	> 4.722.225.09
 Total	 22.054	 26.642	 \$ 276.569.469.56

Resumen general de certificados expedidos en 1904

Certificados expedidos á escribanos públicos.....	51.752
> á jueces	527
Ampliaciones de certificados expedidos á escribanos.....	3.280
> , , , á jueces.....	1
 Total.....	 55.560

Derechos de inscripción liquidados en 1904

Sección de propiedades.....	13.092	liquid. produjeron	\$ 145.662 --
Id de hipotecas	9.648	> ,	> 73.478 --
Id de embargos é inhabic..	3.902	> ,	> 13.239 --
 Total.....	 26.702	 > ,	 \$ 232.379 --

Derechos de certificación liquidados en 1904

Sección de propiedades.....	13.340	liquid. produjeron	\$ 97.288 20
Id de hipotecas	13.418	> ,	> 58.676 40
Id de embargos é inhabic..	15.819	> ,	> 140.350 70
 Total.....	 42.577	 > ,	 \$ 296.315 30

Resumen de derechos liquidados en 1904

Sección de propiedades.....	26.432	liquid. produjeron	\$ 242.950 20
Id de hipotecas.....	23.066	> ,	> 132.154 40
Id de embargos é inhabic..	19.781	> ,	> 153.589 70
 Total	 69.279	 > ,	 \$ 528.694 30

Derecho medio

	De inscripción	De certificados
Propiedades.....	\$ 11.12 c/u	\$ 7.29 c/u
Hipotecas.....	> 7.61 >	> 4.37 >
Embargos é inhibiciones. . .	> 3.34 >	> 8.87 >

Estadística comparada de 1903 y 1904

	1903	1904	Aumento en 1904
Asuntos entrados..	37,861	69,279	7,648
Derechos recaudados... \$	426,395.10	528,694.30	102,299.20

Ingresos en 1904

Propietales	Hipotecas	Embargos é inhibiciones	Totales
\$ 242,950.20	\$ 132,154.40	\$ 153,589.70	\$ 528,694.30

Balance

Ingresos en 1904.....	\$ 528,694.30
Egresos: gastos del Registro, sueldos, etc	> 176,901.80
Total.....	\$ <u>351,792.50</u>

III.—ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DE LOS

TERRITORIOS NACIONALES

Informe del señor Juez Letrado del Territorio de la Pampa Central, Dr. Baltasar S. Beltrán

Santa Rosa de Toay, Enero 28 de 1906.

.....
.....
.....

I

Este territorio, Excmo. señor, puede considerarse definitivamente salido de su período infantil y en la plenitud evolutiva de una robusta adolescencia. Con diez centros de población, núcleos de otras tantas ciudades del futuro; cruzado por grandes líneas ferrocarrileras que ponen su capital á quince horas de la federal y á trece del importantísimo puerto marítimo de Bahía Blanca; con tierras en general feraces, adaptables á la ganadería y á diversos cultivos, y roturada ya en una extensión considerable, cualidades que le han valido altos precios en recientes grandes transacciones; con una población de 40.512 habitantes el 31 de Diciembre de 1903, según cálculo del Boletín Demográfico (n.º 10 pág. 31) y la que ahora debe elevarse á 52.000 por el crecimiento vegetativo y sobre todo inmigratorio, no puede extrañar á nadie que, mediante tan eficientes factores, haya llegado á ser el más importante entre sus congéneres á quienes está destinado á preceder en la adquisición del rango de Provin-

cia, con una capacidad económica que le hará figurar á la par de los más prósperos estados argentinos.

Es evidente, señor Ministro, que las condiciones físicas no habrían bastado por sí solas para generar el estado actual, si los pobladores no hubiesen hallado la efectividad de sus derechos y garantías legales, porque, como se ha dicho y lo repite también el señor director del citado Boletín, donde la paz, el orden y la justicia no están asegurados, el inmigrante se retiene de concurrir.

II

Ahora bien; como es ley general de progreso pasar de la homogeneidad á la heterogeneidad, es natural también que á medida que el territorio va saliendo de su primitiva simplicidad, en virtud de su crecimiento orgánico, va necesitando á la vez una mayor especialización y división de órganos y funciones. Y por lo que respecta al orden judicial, las estadísticas del último quinquenio demuestran, á mi juicio, que ha llegado el momento de proceder á esa división del trabajo, creando á la posible brevedad un nuevo juzgado letrado para el fuero penal.

De otro modo, es físicamente imposible á un solo Juez, con el reducido personal actual, atender diligentemente el despacho de todos los asuntos de su vasta jurisdicción, pues hoy tiene á su cargo los de todos los fueros, y es, además, Tribunal de Apelación de doce Juzgados de Paz que abarcan quince departamentos. Si esa creación no se realiza en un plazo breve, puedo asegurar que se producirá una paralización de los juicios civiles y comerciales desde que, mereciendo justa preferencia el trámite y resolución de los penales, mucho más numerosos, éstos continuarán absorbiendo por completo la atención del Juez, viéndose así obligado á postergar indefinidamente el fallo de aquéllos con grave perjuicio á los intereses comprendidos en tales pleitos. Así se explica que con una entrada de ciento sesenta expediente civiles y comerciales en el año próximo pasado, pasen al trámite en el corriente trescientos noventa y cuatro, mientras que, habiéndose iniciado en el mismo año quinientos

dos del fuero penal, sólo quedan para el trámite de 1905 setenta y cuatro.

El mayor trabajo de este Juzgado, con relación á los demás Juzgados letrados dependientes de la Cámara Federal de La Plata, lo comprueba palmariamente la estadística de ésta. Según la correspondiente á 1904 el número de causas elevadas á ese Tribunal es el siguiente:

Pampa Central.....	155
Neuquén.....	84
Río Negro.....	76
Santa Cruz.....	23
Chubut.....	27

El Juzgado Federal de La Plata figura con 158 y el de Bahía Blanca con 70. De modo que el de la Pampa exhibe una labor casi igual al de La Plata y que excede del duplo del de Bahía, siendo de advertir que estos últimos, en cuanto á categoría en el presupuesto, son Juzgados Federales de primera, y, sin embargo, el de Pampa Central permanece equiparado á los de Santa Cruz y Chubut que aparecen desde el indicado punto de vista con un trabajo próximamente seis veces menor.

El nuevo Juzgado á que aludo podría ser establecido en General Acha, donde la Nación cuenta con edificio carcelario, lo cual permitiría la unificación que actualmente no existe, desde que se hace necesario tener Cárcel de Detenidos en esta capital y de Penados en Acha, dualidad onerosa por el mayor personal y el mayor servicio de guardia empleados.

III

Conforme al cuadro adjunto, la cifra mayor corresponde á las causas criminales y correccionales, cuya suma es de 502, figurando las civiles y comerciales con 213.

El predominio de las correccionales, que llegan á 446, patentiza la primacía de la pequeña delincuencia, siendo de notar la rareza de los hechos en que sus autores exteriorizan la profunda anormalidad psíquica característica de los delincuentes natos.

486 procesados corresponden á los 502 expedientes del fuero penal, explicándose el exceso de éstos sobre aquéllos porque se computan entre las causas los sumarios por meros accidentes y los incidentes de excarcelación.

Con arreglo á la naturaleza de los procesos esa cifra se descompone así:

Delitos contra las personas.....	181
» contra la honestidad.....	18
» contra la propiedad.....	208
» peculiares á empleados.....	31
» por infracción á leyes especiales....	11
» calumnias é injurias.....	12
» falsedad.....	6
» sedición.....	19

Es de advertir que estas cifras indican el número de procesados y no el de juicios.

En cuanto á las causas de la delincuencia en este territorio, tengo razones para colocar al alcoholismo en prominente lugar entre los demás factores mesológicos y orgánicos que, es sabido, se anastomosan en la producción del fenómeno social, delito. Por eso me convenzo cada vez más de la necesidad de sancionar disposiciones de profilaxia social contra aquella intoxicación, que no sólo destruye al individuo sino que estigmatiza la raza tarándola con la degeneración hasta su completo aniquilamiento, mediante sus diversas formas patológicas que oscilan desde las simples anomalías hasta los casos graves y típicos de completo derrumbamiento mental.

Este problema está preocupando la atención del gobierno en casi todos los pueblos civilizados. Sin embargo, nuestra legislación penal, debido á fundarse en un criterio anticientífico sobre la responsabilidad, contiene prescripciones indirectamente favorables á la embriaguez, como son las de los arts. 81, inciso 1º. y 83, inciso 1º. del Código Penal, los cuales la favorecen respectivamente, según los casos, con la exención y la atenuación de la responsabilidad, lo que es sencillamente un absurdo, desde el punto de vista de la defensa social, porque precisamente los alcoholistas impulsivos, lo mismo que ciertos epilépticos y los afectados de manía homicida, son los más peligrosos.

Por su parte, el Código Rural de los Territorios (art. 251) pena con multa á toda persona que en estado de embriaguez y en parajes públicos, profiera gritos ó promueva escándalos. Nada dice respecto de los expendedores de bebidas en cuyas casas los alcoholistas se envenenan, al mismo tiempo que dejan su dinero á aquéllos; de suerte que esta disposición es insuficiente para evitar, ó por lo menos atenuar, la propagación del terrible mal, y comparadas con las supradichas disposiciones del Código Penal pone de manifiesto esta monstruosa contradicción: el ebrio que mata, nada importa el número de víctimas y la forma brutal de la ejecución, puede llegar á ser absuelto en virtud de su ebriedad, mientras que el pobre diablo que, en igual estado, profiere en la calle gritos inocuos, es penado con multa!

Tal contradicción sería imposible, si el código estableciera la reclusión en establecimientos apropiados, de los enajenados delincuentes y demás personas enumeradas en el inciso 1º., art. 81 citados.

Desde el punto de vista étnico, las estadísticas formuladas por la Dirección de las cárceles locales prueban que la inmensa mayoría de los procesados la constituye el elemento criollo é indígena, en el cual desgraciadamente la instrucción y la educación son casi nulas. Y aprovecho la oportunidad para decir á V. E., que es desconsoladora la proporción de los analfabetos en el territorio, por razón de que una gran parte de su población escolar queda sin aprovechar los beneficios de la instrucción primaria, debido á la carencia de escuelas bastantes y convenientemente distribuídas.

IV

El movimiento general de presos durante el año, ha sido el siguiente:

Cárcel de General Acha

Existencia el 1º de Enero 1904.....	123
Entrados durante el año.....	120
Total.....	<hr/> 243

Salidos durante el año.....	197
Existencia en 31 de Diciembre 1904.....	46

Cárcel de Santa Rosa de Toay

Entrados durante el año.....	261
Salidos durante el año.....	211
Existencia en 31 de Diciembre.....	50
Total de presos en ambas Cárceles.....	96

Sobre esta suma debe computarse también la de diez y nueve condenados á presidio y penitenciaría, enviados en 1903 al Presidio de Tierra del Fuego, y la de cuatro, que por razón de sexo ó minoridad se hallan cumpliendo sus penas en esa Capital.

Por lo que hace al régimen interno de estos establecimientos, repetiré lo manifestado á ese Ministerio en anteriores ocasiones, y es que él no obedece á ninguno de los sistemas carcelarios conocidos. Las condiciones de higiene y seguridad de los locales, dejan mucho que desear, y V. E., pudo cerciorarse de ello cuando, á principios del año pasado, visitó la cárcel de Acha. No existen talleres donde el preso pueda habituarse al trabajo, practicando ó aprendiendo algún oficio, de modo que, lejos de corregirse, si es corregible, hay la probabilidad de que se pervierta en su contacto con los peores.

Una colonia agrícola de penados, haría desaparecer esas deficiencias, reportando la ventaja de permitir á los presos un trabajo de acuerdo con la índole de sus naturales disposiciones, dado el ambiente rural en que actúan.

V

Los Juzgados de Paz de casi todos los departamentos, necesitan ser dotados de locales propios para su buen funcionamiento. Por las continuas solicitudes de los jueces para cambiar la ubicación de sus oficinas, V. E. se habrá dado cuenta de esta necesidad; lo que hoy sucede es verdaderamente indecoroso, desde que

dichos funcionarios se encuentran en miserables ranchos prestados por el dueño ó arrendatario del campo, circunstancia que les coarta su completa independencia, pues, en tan triste situación, vienen á quedar encerrados en un círculo de hierro, ó proceden con independencia, prescindiendo de las solicitudes ó sugerencias del dueño de casa, y entonces se exponen á ser despedidos y sin hallar adonde ir, ó por el contrario se someten y quedan como instrumentos. Desgraciadamente la exigüidad de su sueldo (porque están pagados como un ordenanza de las oficinas de esa Capital) les compele á adoptar la segunda solución con menoscabo de la dignidad de sus funciones.

También requieren el auxilio de un secretario ó de un alguacil, dada la imposibilidad en que se ven generalmente para cumplimentar en persona las órdenes que reciben del Juzgado y del señor Gobernador, porque es de notar que los aludidos funcionarios desempeñan también las funciones de Jefes del Registro Civil y del enrolamiento de la Guardia Nacional.

El art. 18 de la Ley 1532 prescribe para cada Juzgado de Paz un secretario nombrado por la Municipalidad; pero como la mayoría de los Departamentos carecen de ella, parece propio la atención de ese servicio por el tesoro nacional, del mismo modo que éste paga hoy el sueldo de algunos jueces donde existen municipalidades, á quien por la ley incumbe su remuneración.

Conceptúo ilegal el sistema implantado desde hace cuatro años para la provisión del cargo de Juez de Paz, donde existen ó deben existir Consejos Municipales. El art. 10 de la citada Ley 1532, que es á los territorios lo que las constituciones locales á las provincias, dispone terminantemente que los Jueces de Paz serán elegidos directamente por el pueblo en los distritos cuya población pase de mil habitantes, y sin embargo, Excmo. señor, desde el año 1900 el pueblo no elige ningún Juez de Paz, estando, en consecuencia, y de hecho, modificada esa ley por la sola voluntad del Poder Ejecutivo. En el mismo caso hállanse los Consejos Municipales.

Según el concienzudo discurso del miembro informante de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, doctor Cárcano, en 1884, y las ideas expresadas en la discusión de la recordada ley por su au-

tor el entonces Ministro del Interior, doctor Irigoyen, ella tuvo entre sus principales miras, la de colocar á los Territorios en condiciones apropiadas al adiestramiento en el ejercicio del derecho de sufragio, para que cuando les llegara el día de su mayor edad, merced á cierto número de habitantes, pudieran entrar á gozar de la autonomía provincial con la debida educación política, cuya falta ha sido la causa de los sacudimientos anárquicos que retardaron nuestra organización nacional.

Ahora, si resulta haber fracasado ese ensayo de sistema electoral, lo propio sería la sanción de una ley modificadora de la existente, para evitar el espectáculo, siempre desagradable en un país republicano, de tener leyes que no se cumplan.

Otra deficiencia que debe ser salvada prontamente es la relativa á la falta de una ley de procedimiento para la Justicia de Paz. La actual, únicamente contiene en su art. 14 las reglas más fundamentales sobre admisión de la defensa y de la prueba, dejando, en cuanto á los términos, por ejemplo, un vasto campo donde hoy se ejercita lo arbitrario. Debido á este silencio, existe una gran diversidad en el procedimiento seguido por los Jueces de Paz sin que falten algunos que adoptan el procedimiento establecido para la justicia letrada, lo cual no puede sino causar por su lentitud y formulismo, notable perjuicio á los pequeños asuntos de aquella jurisdicción.

El proyecto de ley orgánica presentado al H. Congreso por el Departamento del Interior en 1900, contiene atinadas disposiciones al respecto, las cuales podrían utilizarse en la confección de la ley á que vengo refiriéndome.

VI

Creo de mi deber no terminar este memorial sin expresar á V. E. el perjuicio, ó mejor dicho, las trabas que para la tramitación de las causas, en especial las del fuero penal, resultan del decreto emanado del Departamento del Interior con fecha 19 de Enero de 1902, en cuanto dispone que los Jueces no pueden entenderse directamente con los señores Comisarios de Policía sino por intermedio del señor Gobernador, toda vez

que necesiten el auxilio de la policía, lo cual viene á crear una situación excepcional á la autoridad del Poder Judicial de los territorios.

No deja de ser curioso, que, rigiendo el mismo procedimiento, los señores Jueces del crimen de la Capital, puedan, como lo hacen, ordenar directamente á los Comisarios, mientras que los Jueces Letrados en los mismos casos y en virtud del citado decreto, tengan que entenderse únicamente con la autoridad administrativa superior del territorio. Esa diferencia aparece más inexplicable, tomando en cuenta la gran facilidad de comunicaciones y de transporte existente en la Capital y las serias dificultades con que para los mismos fines se tropieza en estas grandes extensiones con población diseminada. Para poner más de relieve los inconvenientes de ese decreto, me basta citar dos casos producidos frecuentemente: el de los recursos de *habeas corpus* y el de los mandamientos de embargo. Respecto á los primeros, el Código de Procedimientos en lo Criminal, art. 619, faculta al Juez para solicitar del funcionario *autor* de la orden de detención el informe sobre los motivos de ésta; pero sucede haber sido el recurrente detenido en un departamento lejano, por orden del Comisario, y sobre cuya causa el Gobernador no tiene conocimiento, mas como el Juzgado debe dirigirse á éste pidiéndole el informe, él tiene á su vez que solicitarlo del Comisario por intermedio de la Jefatura; y como para llegar al punto de origen el oficio debe seguir el mismo trámite en sentido ascendente, resultan transcurridos sólo en expedientes una serie de días de detención tal vez injusta para el que empleó un recurso sumarísimo, garantizado por la ley con términos bien abreviados.

En cuanto al otro caso, tenemos que, según el art. 457 del Código de Procedimientos Civiles, el mandamiento de embargo debe contener la autorización á favor de los funcionarios encargados de ejecutarlo, para solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia; mas tal autorización de nada le sirve al Oficial de Justicia, porque si llegado el caso, pide auxilio á la autoridad policial, ésta se lo niega, alegando la falta de orden superior; y entonces el interesado pide que el Juez se dirija al Gobernador en tal sentido; se produce la misma peregrinación ritualista anterior, en esto pasan varios días y, entre tanto, el mal deudor ha te-

nido tiempo de ocultar sus bienes y el acreedor queda burlado.

Conforme á la ley n.º 48, los señores Jueces de Sección se comunican directamente con la autoridad policial ó cualquier otra de la provincia de su jurisdicción y, sin embargo, en los territorios, los Jueces Letrados, que también son federales, no proceden del mismo modo, á pesar de tratarse de estados que no gozan de la autonomía política inherente á las provincias.

Estadística del movimiento habido en los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, durante el año 1904

TERRITORIOS	A						B		
	EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1.º DE ENERO DE 1904						DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR		
	Cíviles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Total	Se hallan en tramitación	Se hallan paralizados de un año de un año atrás
Misiones.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Formosa.....	142	2	19	54	—	2	219	37	182
Chaco ..	256	6	138	43	19	1	463	107	356
Pampa Central.....	385	9	14	60	14	—	482	187	295
Río Negro.....	295	88	98	452	51	—	984	850	134
Neuquén.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chubut	35	8	9	7	2	1	62	19	43
Santa Cruz.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	1.113	113	278	616	86	4	2.210	1.200	1.010

(Continuación)

TERRITORIOS	C							D				
	INICIADOS DURANTE EL AÑO							LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:				
	Civiles	Comerciu- los	Criminales	Correccio- nales	Exhortos	Cartas de ciudadania	Total	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Exhortos	Cartas de ciudadania	
Misiones.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Formosa.....	60	1	9	84	5	21	180	354	17	5	23	
Chaco.....	55	4	56	46	33	3	197	569	35	52	4	
Pampa Central.....	135	25	56	446	52	1	715	1,088	41	66	1	
Río Negro.....	177	43	65	359	35	15	694	1,446	131	86	15	
Neuquén.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Chubut.....	73	15	72	23	17	4	204	137	105	19	5	
Santa Cruz.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Total.....	500	88	258	958	142	44	1,990	3,594	329	228	48	

(Conclusion)

TERRITORIOS	E					F	
	FALLOS					Fallos definitivos	Fallos interlocutorios
	Definitivos	Interlocutorios	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Autos acordando cartas de ciudadanía	TOTAL		
Misiones.....	—	—	—	—	—	—	—
Formosa.....	148	257	3	10	424	4	3
Chaco.....	159	103	30	4	296	3	3
Pampa Central.....	252	247	38	1	538	98	57
Río Negro.....	500	1,501	15	15	2,091	130	147
Neuquén.....	—	—	—	—	—	—	—
Chubut.....	134	61	14	5	214	39	16
Santa Cruz.....	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	1,253	2,189	100	41	3,563	274	226

Decreto sobre nombramiento de Jueces de Paz en los distritos de más de mil habitantes, y consulta de la Gobernación de la Pampa.

Buenos Aires, Julio 14 de 1904.

Vista la necesidad de reglamentar la forma de nombramiento de los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de los territorios nacionales, en los casos no previstos por la ley n.º 1532, de 16 de Octubre de 1884; y de acuerdo con lo que dispone la ley n.º 3727, de 11 de Octubre de 1898, art. 11, incisos 1.º y 3.º.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º. En lo sucesivo los Gobernadores de los Territorios Nacionales propondrán al Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento de Justicia, el nombramiento de los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil para los departamentos que tengan una población mayor de mil habitantes, cuando no se haya hecho la designación de dichos funcionarios por elección popular.

Art. 2.º. Los funcionarios nombrados por el Poder Ejecutivo, de conformidad al artículo precedente, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, sin perjuicio de su cese inmediato, si antes de ese término se hiciera la elección del titular.

Art. 3.º. Comuníquese á quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

CONSULTA DE LA GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL
SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE DECRETO

Santa Rosa de Toay, Agosto 17 de 1904.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia, doctor Joaquín
V. González.*

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Suplente en varios departamentos del territorio y recabándose de ellos los nombramientos respectivos, esta Gobernación, de acuerdo con la resolución de ese Ministerio de fecha 14 de Julio del corriente año, se ha abstenido de hacer más designaciones, y hoy se dirige en consulta á V. E. sobre si ella debe hacer directamente los nombramientos respectivos, de acuerdo con el decreto de 31 de Diciembre de 1894, ó debe proponer á V. E. los candidatos para desempeñar esos cargos.

Saludo atte. á V. E.

DIEGO GONZÁLEZ.
M. V. Lamela,
Secretario.

RESOLUCIÓN ACLARATORIA

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1904.

Vuelva á la Gobernación de la Pampa Central, haciéndole saber que el nombramiento de jueces de paz suplentes para los distritos de más de mil habitantes, debe ser hecho de conformidad á las disposiciones del decreto de 14 de Julio ppdo., y que está subsistente el art. 4º. del de 14 de Enero de 1896—Digesto de Justicia, pág. 1063—para la designación de análogos funcionarios, en los casos en que el nombramiento de titulares corresponda á los Gobernadores, conforme al art. 7º., inciso 6º. de la Ley de Organización de los Territorios Nacionales.

GONZÁLEZ.

IV.—ESTABLECIMIENTOS PENALES

PENITENCIARÍA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN

En el último año la administración de la Penitenciaría, dice en su informe el señor Director de la misma, don Antonio Ballvé, se ha desenvuelto sin inconvenientes, á pesar de la exigüidad de las sumas fijadas por la ley de presupuesto, merced al riguroso régimen de economía que impera en la casa.

El movimiento de fondos, incluyendo los que provienen del trabajo de los talleres, alcanza á la suma de \$ 777.118.10 m/n, habiéndose invertido la de \$ 366.796.86 en sueldos y gastos generales.

PECULIO

En virtud de la ley n.º. 4189 que modificó el Código Penal, el trabajo de los condenados á las penas de presidio y prisión, es ahora retribuído en la misma forma que el de los penados á penitenciaría, lo que eleva el importe del peculio á la suma de \$ 2.500 mensuales.

Como la ley de presupuesto asigna la de \$ 500, se produjo un déficit que la Dirección logró reducir considerablemente, con el producido de los talleres, aumentando para esto la capacidad productora de algunos.

Durante el año 1904, han sido abonados á las fa-

milias de los penados, ó á los penados mismos, una vez liberados, \$ 14.816,56 y 85 \$ en socorros á encausados que se encontraban sin recursos al ser puestos en libertad.

El importe del peculio liquidado en 1904 fué de \$ 36.772.86 y el 31 de Diciembre el saldo de la deuda era de \$ 27.644.28. Para responder á ella había en caja \$ 15.778.80 y créditos á cobrar del producido de talleres por valor de \$ 12.193.60.

Mientras no sea posible abrir á cada penado una cuenta nominal en caja de ahorros, la Dirección ha dispuesto que los fondos del peculio se depositen en el Banco de la Nación en cuenta especial.

EDIFICIO

Obras y mejoras

Las emprendidas en 1904 fueron, principalmente: la construcción de obras de salubridad en los salones de los pabellones 6 y 7; demolición de varias paredes divisorias para formar ocho grandes salones, con todos sus servicios de w. c., baños, etc., interiores; demolición de bóvedas en el entrepiso y construcción de ventanas-locutorias, puertas de seguridad etc.; construcción de tarimas fijas y mesas para dichos salones; ídem de tarimas movibles, mesas, bancos y repisas para las celdas de los mismos pabellones y del pabellón 5º; blanqueo y pintura general de los tres pabellones; confección de vestuario y provisión de ropas y útiles para las 120 celdas del mismo pabellón 5º. Todas estas obras que se ejecutan con el personal carcelario de obreros, se encuentran bastante adelantadas. Una vez concluidas los encausados pasarán á ocupar los pabellones 6 y 7 que por su ubicación pueden ser aislados del resto del establecimiento. Cada uno de ellos tendrá su jardín propio y separado, un salón para escuela y un local para talleres manuales. De esta manera y hasta tanto sea necesario que los encausados estén en la Penitenciaría, serán mantenidos dentro de una separación tan rigurosa como sea posible de los penados, evitándose así en gran parte los inconvenientes de la mancomunidad.

El pabellón 5º. será destinado á los condenados á

prisión, quienes, por las reformas del Código Penal, están obligados al trabajo y, en consecuencia, al régimen general de la casa, si bien con algunas distinciones. Para no confundirlos con los condenados á penas más graves, la Dirección ha dispuesto que usen como distintivo un brazal blanco en cada manga, sin perjuicio de la reglamentación especial que respecto de estos presos propondrá oportunamente.

Refacciones Generales

La Dirección recuerda la urgencia del despacho del proyecto de ley remitido al H. Congreso por el P. E. pidiendo fondos para la realización de importantes obras en el edificio, principalmente las que se refieren á la conservación de los techos. La demora, dice, en la ejecución de las obras, se traduce en aumento de los desperfectos, y como consecuencia en un aumento proporcional en las erogaciones. Además de las obras que se ejecutan en los pabellones 6 y 7 la Dirección ordenó obras de menor importancia, reclamadas por la higiene ó por la comodidad de los diferentes servicios. Entre estas figuran: Ensanche de la cocina para empleados y construcción de un departamento anexo para despensa y lavaje; construcción de un departamento para baños, con servicio de agua caliente y fría; sala de vestir y gabinete médico, para el uso y reconocimiento de los presos que llegan al establecimiento; instalación de la oficina del Cuerpo Médico; higienización de la enfermería «Montes de Oca»; instalación de una estufa de desinfección para el servicio sanitario del establecimiento; reforma de los w. c. en todos los pabellones; construcción de un secadero para la ropa de la casa; arreglo de la carnicería; construcción de dos penitencias; arreglos diversos en la casa de la Dirección; construcción de un nuevo kiosco para el Centro de Observación; modificación y aumento de la red telefónica propia, é instalación de un conmutador general, etc, etc.

La Dirección anuncia que está próxima á ser terminada la gran cocina nueva para presos que se viene construyendo desde hace cerca de dos años.

Luz y fuerza motriz eléctrica

En Diciembre de 1904 el P. E. aprobó un contrato ad referendum que la Dirección de la Penitenciaría celebró con la Compañía Transatlántica Alemana de Electricidad, para que ésta efectúe todas las instalaciones para el alumbrado del establecimiento, como asimismo la de los electromotores necesarios para los talleres y suministre la energía eléctrica para los dos servicios durante cinco años, por la suma de \$ 2.200 m n, mensuales, con la garantía efectiva de la Compañía de que el consumo mensual no excederá de \$ 1.600 m n siendo de su cargo y cuenta todo excedente, de modo á poder cancelar la deuda de la instalación, presupuesta en 18.500 \$ m/n, en el plazo máximo de 30 meses. Además, la Penitenciaría podrá devolver á la empresa los motores de corriente trifásica—que es el sistema de su provisión—por su precio de costo, menos una pequeña quita, en el caso de que la Penitenciaría instalara su propia usina y adoptara el sistema de la corriente continua.

El plazo fijado como término del contrato sólo rige para la Compañía, pues la Penitenciaría puede rescindirle en cualquier momento, sin abonar indemnización alguna.

Aprobado este contrato, acto seguido se dió comienzo á los trabajos de instalación de la red para proveer á las 1.850 lámparas incandescentes, 10 de arco voltaico y 8 electromotores, los que pronto quedarán terminados, habiéndose ya librado al servicio una pequeña parte de la red.

Higiene y Sanidad

Además de las obras de ensanche y de salubricación, de que se ha hablado en el parágrafo correspondiente, que se han realizado ó en vías de ejecución, la Penitenciaría ha sido dotada de una estufa de desinfección completa, sistema «Fernand De Haitre», con capacidad suficiente para todas las necesidades del establecimiento, la que fué suministrada por el Departamento Nacional de Higiene.

La estufa está instalada en un departamento espe-

cial anexo al lavadero y en comunicación con otro departamento en construcción, destinado exclusivamente á la higienización y reconocimiento de todos los presos que lleguen á la Penitenciaría, los que en adelante serán bañados, pelados, vacunados y desinfectados prolijamente, antes de pasar á los pabellones, á fin de que no introduzcan en la casa gérmenes morbosos, recogidos en los depósitos policiales de prisión preventiva ó en otra parte.

En 19 de Enero de 1905, la Dirección del establecimiento dictó una Orden del Día, sometiendo á los encausados á las mismas reglas de higiene generales en la casa, pues hasta entonces no estaban sujetos á régimen higiénico alguno, por cuanto se había entendido que su condición legal de procesados, los substrafía á toda regla coercitiva de sus costumbres.

La provisión de mobiliarios y enseres á las celdas y salones, que se hará en breve, aumentará la higiene de los pabellones de encausados, pues se suprimirán los efectos particulares de los detenidos, en lo que se refiere á catres, colchones, etc.

Para evitar la frecuente falta de agua, la Dirección gestionó y obtuvo de la de las Obras de Salubridad, la colocación de un nuevo caño de 4 pulgadas, que se agregó á la cañería primitiva, con cuyo auxilio, en momento alguno, ha faltado después agua en la cárcel.

Por Orden del Día de 1º de Diciembre de 1904, la Dirección dictó un nuevo «Reglamento del Servicio Médico y Anexos» cuyas disposiciones comprenden: De los médicos en general—Del médico de turno—Del servicio de guardia—Del practicante mayor—Del practicante menor—Del farmacéutico—Del dentista—Del laboratorio—De las enfermerías—Del celador de las enfermerías—De los enfermeros—De los enfermos—y Disposiciones Generales.

El resumen del movimiento de las enfermerías y servicios anexos es el siguiente:

Enfermería Montes de Oca (de penados)

Existencia en Enero de 1904.....	18
Ingresos durante el año.....	116
Egresos.....	118
Defunciones.....	4

Pabellones

Consultas médicas hechas en los pabellones... 422

Diagnósticos

Aparato respiratorio..... 18
 » digestivo..... 84
 » génito urinario..... 25
Piel..... 19
Nariz, oído y garganta..... 7
Ojos..... 6
Enfermedades generales..... 39
 » infecto contagiosas..... 3
Nerviosas..... 17
Quirúrgicas diversas..... 39
Sin diagnóstico..... 154
Trasladados á enfermería..... 10
Recetas prescriptas 313
Curaciones..... 3.189
Operaciones 24

Farmacia

Recetas despachadas..... 21.916

Odontología

Enfermedades tratadas..... 212
Trabajos varios..... 814

Laboratorio químico y bacteriológico

Análisis de orina..... 100
 » de esputos..... 49
Materias fecales..... 3
Varios..... 5

SECRETARÍA

Movimiento

Sección Administrativa:

Expedientes entrados..... 4.694
Notas y órdenes expedidas..... 5.722
Decretos..... 6.867
Correspondencia á penados examinada. Piezas. 3.162
Órdenes del día..... 41
Total..... 20.496

Sección Penal:

Expedientes entrados.....	2.621
Notas é informes expedidos.....	1.939
Decretos.....	3.823
Filiaciones asentadas.....	109
Testimonios.....	569
Total.....	<u>9.051</u>

Sección Obras:

Expedientes entrados.....	576
Notas y órdenes expedidas.....	1.701
Decretos.....	3.956
Total.....	<u>6.233</u>

Personal

Para el debido contralor del servicio de vigilancia nocturna de los celadores y guardianes, se han adquirido diversos relojes automáticos que fueron instalados en los extremos de cada pabellón y en las enfermerías, en los pasajes obligados de la ronda de vigilancia.

RÉGIMEN PENITENCIARIO (1)

DISCIPLINA, INSTRUCCIÓN Y TRABAJO

En el primer capítulo del presente informe, he señalado ya, señor Ministro, el hecho que á mi juicio mantiene totalmente desvirtuado el régimen penal que debiera imperar en esta Penitenciaría: la permanencia en ella de los encausados y de los condenados á la pena levísima de arresto, que hoy viven en contacto casi permanente y hacen vida común con los presidiarios y los penitenciados, en el taller, en la escuela, y durante la mayor parte de las horas del día carcelario.

(1) Este capítulo del informe anual del señor Director de la Penitenciaría se inserta íntegro.

La separación, que haremos en breve, aislando á los procesados de los pabellones 6 y 7, prohibiendo su asistencia á los talleres de penados, ó instalando para ellos clases especiales de instrucción escolar, evitará sin duda, muchos de los inconvenientes y peligros que comporta el régimen actual, pero, esto no obstante, el mal no tiene sino un remedio radical, que no es otro que la construcción y habilitación de una cárcel de prevención y arresto, establecimiento que es ya de todo punto indispensable en una capital como la nuestra.

En virtud de aquella concurrencia, la Penitenciaría Nacional resulta en el hecho un establecimiento singular, que obligado á ser á la vez presidio, penitenciaría y cárcel de prevención, no es, en definitiva, ninguna de las tres cosas, en el concepto científico moderno de la ciencia penal.

Para esta Dirección, el tratamiento de los penados, tiene que ser motivo, naturalmente, de sus mayores desvelos y preocupaciones. Los procesados, «presuntos inocentes» según el aforismo legal, cuya permanencia en la casa es á veces de breves días, aunque en algunos casos se prolongue, desgraciadamente, por años, sólo preocupan del punto de vista de la seguridad y de la higiene, puesto que por falta material de tiempo y de instalaciones apropiadas, es perfectamente imposible ensayar en ellos métodos de profilaxia moral, que debieran basarse, necesariamente, sobre un sistema de separación racional, según las tendencias y antecedentes de cada preso.

La acción penitenciaria, propiamente dicha, se ejerce, pues, únicamente, sobre los condenados definitivamente á las penas de presidio y penitenciaría, y alcanzará pronto hasta los de prisión; pero, es necesario reconocer que esa acción no es ni tan intensa, ni tan eficaz como fuera de desear, siempre en razón, en primer término, de la misma causa apuntada. La disciplina, base de todo régimen penitenciario, no puede ser mantenida con el vigor necesario sobre hombres que en su contacto permanente con otros prisioneros que gozan de todos los demás derechos civiles, disponen á voluntad de los elementos necesarios para burlar la mayor parte de sus efectos coercitivos.

Sin desmayar en presencia de estos inconvenientes, las autoridades de la casa están dispuestas á continuar

la obra con el mayor empeño, y á eso tienden las numerosas disposiciones adoptadas en los últimos tiempos, ya por V. E. ó por la Dirección misma, y que paso á consignar.

ESCUELA DE PENADOS

La Escuela de penados, ha sido fundamentalmente reformada en el transcurso de estos últimos meses.

Llegado á la Dirección del establecimiento cuando ya finalizaba el curso escolar de 1904, mi primera medida fué la de modificar la forma en que era costumbre celebrar los exámenes anuales, despojando al acto de todo carácter de fiesta mundana y reduciéndolo á una prueba, seriamente exigida por personal competente, del verdadero estado de la cultura intelectual de los alumnos penados.

V. E. aprobó mis indicaciones, nombró una comisión examinadora compuesta por profesores, y aun asistió personalmente á alguno de los exámenes.

El informe producido por aquella comisión, hizo notar las deficiencias de organización y de plan, de que adolecía la Escuela, á pesar de la buena voluntad con que había sido atendida por el personal docente que la regentaba.

De acuerdo con la misma comisión, propuse á V. E. el otorgamiento de algunas reducciones del tiempo de la pena á los condenados que más se hubieran distinguido durante el año escolar, y el Excmo. señor Presidente de la República, acordó con tal motivo veinticinco gracias parciales que han constituido seguramente el mejor premio y el más poderoso estímulo para los penados beneficiados y para todos sus compañeros.

Como consecuencia del ya citado informe de la comisión examinadora, que elevé conjuntamente con el resultado de mis propias observaciones, V. E. preparó y promulgó el extenso decreto de fecha 28 de Enero ppdo., organizando la Escuela Penitenciaria sobre nuevas bases, y dando al instituto proyecciones hasta ahora desconocidas.

En ese documento, V. E. ha estudiado detenidamente todas las cuestiones relacionadas con la acción educadora sobre la inteligencia y la moral del preso, y la

influencia que una dirección superior, inteligente y razonada debe ejercer sobre su espíritu, para encaminarlo al bien por la senda de la regeneración. Basado en las consideraciones de orden científico que sirven de preámbulo al decreto, y que constituyen por sí solas, un verdadero curso penitenciario, V. E. llega á las conclusiones prácticas de la parte dispositiva, señalando un programa racional de enseñanza utilitaria, pero á la que también concurren, como factores esenciales, elementos que hasta hoy no habían sido utilizados: la música, el espíritu religioso discretamente aprovechado, y hasta el cultivo de la tierra.

Entregada la dirección de la Escuela á maestros profesionales, según lo dispuesto por el mismo decreto, y modificado, como consecuencia, el personal docente, el nuevo curso ha sido inaugurado en la fecha reglamentaria y se ha dado comienzo á la ejecución del nuevo plan de estudios.

Por lo que hace al pasado año de 1904, el informe anual del ex Director, ofrece los siguientes datos:

La matrícula alcanzó á 317 alumnos, divididos así:

1^{er}. Grado.—1^a. Sección, 45; 2^a., 26; 3^a., 40.

2^o. Grado.—1^a. Sección, 32; 2^a., 43.

3^{er}. Grado.—57.

4^o. Grado.—1^a. Sección, 35; 2^a., 39.

En el transcurso del año ingresaron 117 alumnos nuevos y egresaron 128, presentándose á dar examen 306.

SERVICIO Y ENSEÑANZA RELIGIOSA

De conformidad con lo preceptuado en el mismo decreto del 28 de Enero, se ha dispuesto dar mayor extensión y brillo al servicio religioso del establecimiento, manteniendo, sin embargo, y como es consiguiente, la más absoluta libertad de conciencia entre los penados y demás reclusos. La asistencia á las ceremonias del culto es completamente voluntaria.

Desde que está en vigencia el mencionado decreto, todos los domingos y días festivos, se celebra una misa con acompañamiento de música y canto, y el capellán pronuncia la alocución del día. Por las tardes se hace plática religiosa y reserva, también con acompañamiento de música y canto, á cuyo efecto ha sido

substituído el viejo armonio que existía, por un instrumento moderno y perfeccionado, de bastante potencia y de una de las fábricas más reputadas. La ejecución ha sido confiada á uno de los mejores organistas de la capital.

La capilla está en refacción desde hace tiempo, pero actualmente se termina ya su decorado, hecho por penados.

Así que este trabajo esté concluído, se procurará comunicar la Capilla con los pabellones, á fin de que la música que se haga en ella, pueda ser oída desde el interior de las celdas.

TRABAJO

No he de repetir aquí, por cierto, lo que es ya un lugar común en el derecho penal contemporáneo, sobre la influencia benéfica del trabajo en el tratamiento del delincuente, y sobre sus ventajas de todo orden, ya sea del punto de vista de la moral, de la higiene, de la economía y de la disciplina.

Mantener al preso en actividad física ó intelectual, honesta y productiva, el mayor espacio de tiempo posible, durante todas las horas que no sean absolutamente necesarias para el reposo, debe ser el ideal de la Penitenciaría, pues la ociosidad es el enemigo más temible de la reforma carcelaria del delincuente. Por otra parte, el taller carcelario convertido en escuela práctica de artes y oficios, para el recluso que no tiene profesión manual, produce todavía el inmenso beneficio individual de la habilitación para la lucha en la vida libre; considerado, pues, por cualquiera de estas dos fases primordiales, el trabajo debe ser la ley inexorable de las cárceles, debiéndose llegar en su ejecución, si fuera necesario, hasta la aplicación del viejo proverbio que Enrico Ferri recuerda con tanta oportunidad en su monografía sobre la materia: *«Chi non lavora, non mangia»*.

Pero, el trabajo carcelario, usado como elemento curativo y no aprovechado principalmente como base de una explotación comercial del Estado, debe ser impuesto racionalmente, previo un examen juicioso de las condiciones físicas é intelectuales y de los antecedentes judiciales del preso, á fin de que la enseñanza ó

la práctica de un oficio ó de un arte determinado, resulte igualmente beneficioso para el interesado y para la sociedad á cuyo seno éste ha de volver un día. Así, por ejemplo, los falsificadores de monedas ó condenados por delitos similares, no deben jamás ser aprovechados en las artes gráficas, mientras dure su reclusión, ni los ladrones habituales, á la cerrajería, carpintería ú otros oficios anexos, etc., etc. La prudencia más elemental, indica la necesidad de no exponerse en caso alguno á que el trabajo carcelario sirva de escuela ó práctica perfeccionadora para el recluso, si al finalizar éste su pena, lejos de haberse regenerado, llegará á reincidir en el delito. A este respecto, he adoptado ya las medidas del caso para que el hecho no se repita en esta Penitenciaría.

Por otra parte, tengo el propósito, así que los talleres queden organizados en forma, de establecer en cada uno una sección especial de enseñanza y aprendizaje del respectivo oficio, bajo la dirección de un oficial ó maestro exclusivamente dedicado á eso. El ensayo de este sistema lo hacemos ya en el taller tipográfico y confío en su buen resultado. La realización de este pensamiento, demandará algunas erogaciones por el gasto de utilaje y material inutilizado, pero aun del punto de vista económico, el resultado final ha de ser siempre ventajoso, porque tendremos obreros hábiles y útiles, en mucho menor tiempo que el que ahora demora el aprendizaje de cualquier oficio, por la manera deficiente en que se practica la enseñanza.

Por el nuevo plan de estudios de la escuela penitenciaria, han sido creadas dos ramas ó asignaturas, que si bien figuran en la escuela, constituyen en rigor dos nuevos talleres de artes manuales; me refiero á la jardinería y horticultura, y á la enseñanza de la escritura á máquina. La existencia de estas dos nuevas ramas, permitirá utilizar provechosamente la inteligencia y actividad de muchos reclusos, que por razones de su educación, posición social ó tendencias, no eran aptos para otra clase de trabajo.

Con el propósito de aumentar la capacidad productora de los talleres actuales, á fin de nivelar la cuenta

de peculio, según lo he manifestado en el capítulo respectivo, y disponer á la vez de los elementos necesarios para realizar el programa de los talleres-escuela, á que me he referido en los párrafos anteriores, tengo proyectado un plan de reformas generales, que he empezado á ejecutar por el taller de zapatería.

Este taller ha confeccionado durante el año de 1904, 23.370 pares de botas, botines y borcegués, lo que da un término medio de 77 pares de piezas por día, en los 300 días hábiles del año.

El Ejército Nacional y la Policía de la Capital, consumen anualmente alrededor de 76.000 pares de botas y botines, lo que, unido al consumo de las cárceles nacionales y policía de los territorios, forma un total anual de 80.000 pares. La Penitenciaría sólo contribuía á esa cantidad, como se ha visto, con una cuarta parte, siendo provista la diferencia por la industria libre, á precios mucho más crecidos y con materiales inferiores. Era lógico, en consecuencia, procurar el aumento de la producción carcelaria, hasta llegar, si fuera posible, á cubrir todas las necesidades apuntadas.

Al efecto, esta Dirección se puso de acuerdo con la Intendencia de Guerra, y esta repartición ha provisto los fondos necesarios—alrededor de 9.000 pesos—para comprar nuevas máquinas y aumentar el taller en proporciones suficientes para cuadruplicar su producción.

Esta obra acaba de ser terminada, transformando completamente el taller y puestas en movimiento las 17 máquinas nuevas, que, unidas á las 20 que antes existían, forman un total de 37 aparatos movidos eléctricamente.

Así que el personal de obreros se ponga práctico en el manejo de los nuevos y complicados mecanismos, espero que la producción diaria alcanzará á los 280 pares calculados; y por lo que hace á la faz económica del negocio, la primera partida de calzado encomendada por la Intendencia General de Guerra, de 20.000 pares de borcegués, y 10.000 de botas, cuyo material ha sido ya adquirido en licitación, dejará un beneficio líquido de \$ 37.000 para la Intendencia y de \$ 12.000 para la Penitenciaría, tomando por base los últimos precios pagados por aquella repartición á la industria libre.

El siguiente cuadro estadístico del movimiento y producción de los diversos talleres que funcionan en esta Penitenciaría, informará á V. E. sobre la importancia de las obras realizadas en ellos, durante el año de 1904.

El valor total de las obras encomendadas á la Penitenciaría por otras reparticiones nacionales, habría sido en la industria libre de \$ 318.799.87; pero el Estado sólo invirtió en ellas \$ 125.641.57 por materia prima, y \$ 24.810.14 por porcentaje para pago de peculio á los presos, ó sean \$ 150.451.71, realizando, en consecuencia, un beneficio líquido de \$ 168.348.16. A esta última cifra debe agregarse todavía el importe de las obras y productos de los talleres, consumidos ó utilizados por el establecimiento mismo, y que suman \$ 71.049.69. El producto total del trabajo carcelario alcanza, pues, á \$ 239.397.85.

Estas cifras son indudablemente halagadoras, pero confío que en el transcurso del corriente año serán todavía sensiblemente aumentadas.

He aquí el mencionado cuadro:

IV.—Producto bruto y líquido de los talleres de la Penitenciaría Nacional, en el año 1904.

	Costo de materiales invertidos en obras encomendadas	Porcentaje por obra de mano para peculio	Costo total de las obras ejecutadas	Valor en plaza de las obras ejecutadas	Beneficio obtenido por el Estado	Valor de las obras ejecutadas para el Establecimiento	Beneficio líquido total
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Imprenta	32,790.07	14,483.79	47,273.86	145,715.18	98,441.32	1,778.00	100,219.32
Encuadernación	1,720.13	332.44	2,052.57	9,844.45	7,791.88	339.50	8,131.38
Litografía	4,601.88	1,344.50	5,946.38	10,824.14	4,877.76	4,003.42	8,881.18
Carpintería	8,395.32	1,220.63	9,615.95	19,288.32	9,672.37	3,482.16	13,154.58
Fundición	3,050.45	583.90	3,634.35	10,168.30	6,528.95	7,692.40	14,221.35
Herrería	937.29	295.06	1,232.35	4,226.25	2,993.90	1,999.40	4,993.30
Pinturería y albanilería	588.64	58.65	647.29	1,012.85	365.56	5,679.25	6,044.81
Zapatería	67,807.16	5,800.83	73,607.99	109,527.63	35,919.64	2,238.60	38,158.24
Sastrería	4,910.86	581.57	5,492.43	7,074.00	1,581.57	5,771.60	7,353.17
Hojalatería y gasista	148.77	39.67	188.44	226.75	38.31	2,632.80	2,671.11
Mecánica	—	—	—	24.00	—	9,710.65	9,734.65
Colchonería y talabartería	691.00	69.10	760.10	873.00	112.90	306.75	419.65
Lavadero	—	—	—	—	—	7,301.69	7,301.69
Escobería	—	—	—	—	—	283.55	283.55
Horticultura	—	—	—	—	—	5,395.51	5,395.51
Panadería	—	—	—	—	—	12,234.41	12,234.41
Total	125,641.57	24,810.14	150,451.71	318,799.87	168,348.16	71,049.69	239,397.85

POBLACIÓN CARCELARIA

El movimiento de la población carcelaria de este establecimiento, ha sido el siguiente, en 1904:

	Encausados criminales	Correccionales	Condenados á prisión	Condenados á penitenciaría	Condenados á presidio	TOTALES
Existencia el 1º. de Enero.	323	157	240	70	325	1.115
Entradas en el año.....	611	507	189	64	68	1.439
Suma.....	934	664	429	134	393	2.554
Salieron en el año.....	591	572	245	31	114	1.553
Existencia el 31 Diciembre..	343	92	184	103	279	1.001

Excuso, señor Ministro, reproducir aquí los numerosos cuadros estadísticos parciales presentados por la Alcaldía del establecimiento, y que contienen la minuciosa clasificación de los reclusos, según nacionalidad, edades, estado civil, profesiones, instrucción, causa, procedencia, etc. El estudio de aquellas cifras sólo sería útil cuando se hiciera con propósitos que no son los del presente informe, y en consecuencia reservo su publicación para el apéndice de esta memoria.

Como ha visto V. E. en el cuadro anterior, los presos encausados y correccionales suman el 43.5, % de la población total de esta Penitenciaría; el resto, está formado por condenados á las penas de prisión, penitenciaría y presidio, en la proporción, respectivamente, de 18.4 %, 10.3 %, y 27.9%.

A pesar de todos los inconvenientes que he señalado en capítulos anteriores, el orden y la disciplina del establecimiento han sido mantenidos hasta donde es posible exigir en las condiciones actuales del instituto.

Ultimamente ocurrieron algunos desórdenes colectivos sin importancia alguna, del punto de vista de la seguridad de los presos, y sin carácter agresivo. Simples explosiones, más ó menos ruidosas pero inocuas siempre, de gentes que viven permanentemente constreñidas en su forzoso cautiverio, y que en una «gritería», como ha dado el llamarse á esta clase de desórdenes, encuentra una válvula de escape para sus ansias de protesta. El fenómeno, muy común en todas las cárceles del mundo, y muchas veces repetido antes de ahora en esta misma Penitenciaría, no tiene importancia ni trascendencia alguna, y no ha debido racionalmente atribuírsela.

Con ese motivo, V. E. ordenó la traslación inmediata al presidio de Ushuaia de 25 de los penados organizadores ó cabecillas del desorden.

La circunstancia de estar ubicada esta Penitenciaría dentro mismo de la población, y su carácter de cárcel mixta, la hacen inapropiada para alojar sin inconvenientes á los presos incorregibles, refractarios á toda enmienda, en quienes no hacen efecto ni las penitencias ni los estímulos, espíritus perversos, cuando no simplemente fronterizos, más desgraciados que culpables, víctimas de sus propios impulsos morbosos. Para esta clase de presos es necesario el alejamiento de los centros urbanos, el presidio de rigor y el uso de la fuerza, no para castigarlos, sino para dominarlos.

En este sentido, creo que debe establecerse como regla, el envío de los penados de tales condiciones á la cárcel de la Tierra del Fuego, ya que el presidio militar de Bahía Blanca, parece, según lo que me ha manifestado el señor Ministro de Marina, que no recibirá en adelante presidiarios civiles.

El sistema penitenciario moderno, persigue el ideal del tratamiento individual del delincuente; y aun cuando es difícil alcanzar este objetivo en cárceles de pobla-

ción tan numerosa como la nuestra, he puesto ya en práctica algunas medidas tendientes á ese fin.

La base de ese tratamiento individual tiene que ser necesariamente el conocimiento perfecto del preso, por parte de la Administración Penitenciaria, y ese conocimiento era generalmente nulo y siempre deficiente, en el sistema de observación y comprobación que estaba en uso en este establecimiento. Por otra parte, no había sido reglamentada en forma alguna, la concesión de las pequeñas ventajas que pueden ser otorgadas á los reclusos, dentro del severo régimen carcelario, y esas concesiones resultaban arbitrarias en la mayor parte de los casos.

Para llenar estas deficiencias y preparar la implantación del nuevo sistema, confeccioné una prolija Orden del Día, fijando los procedimientos de observación para los penados, por parte del personal encargado de su educación y vigilancia, constituyendo un «Tribunal de Conducta» encargado de reunir los datos parciales, examinarlos y condensarlos en una clasificación trimestral de cada preso, y estatuyendo las recompensas y las penas á que tendrán derecho ó sufrirán los penados, según sea el lugar que ocupen en la escala de dichas clasificaciones. V. E. se sirvió aprobar esta iniciativa y la orden fué promulgada con fecha 23 de Febrero, habiéndose constituido ya el tribunal, formado por cuatro empleados superiores, é iniciado la vasta tarea de proceder á la primera clasificación de los penados.

Tengo la esperanza de que esta reglamentación ha de producir en la práctica innumerables beneficios, no solamente por el caudal de informaciones fidedignas que hará recoger sobre la conducta de los presos, y que permitirá juzgarlos y seguirlos paso á paso durante toda su vida carcelaria, sino también por lo que ella ha de contribuir á estimular el buen comportamiento y la regeneración de los mismos, por el aliciente que les ofrecen las recompensas establecidas para premiar su buena conducta.

Para completar el estudio individual de los delinquentes, ó más bien dicho, para iniciarlo, he confeccionado un formulario, que la policía deberá enviar á la cárcel, conjuntamente con cada preso, y en el cual constarán todos los antecedentes y datos del remitido, sacados de los prolijos prontuarios que guarda en su

valioso archivo la Comisaría de Investigaciones. Tengo hecha la nota explicativa de esta reforma, pero no la he dirigido todavía al señor Jefe de Policía, á la espera del momento oportuno.

Estos formularios servirán de cabeza al expediente personal de cada recluso en el establecimiento, expediente al cual serán agregadas todas las anotaciones, clasificaciones é informes que se les refieran, y que irán formando así la historia fiel y documentada de su vida carcelaria.

Nombramiento de una comisión técnica para la recepción de los exámenes de la escuela de penados de la Penitenciaría.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional; considerando que el temperamento propuesto en ella para la recepción por una comisión técnica nombrada por el Poder Ejecutivo, de los exámenes anuales de los penados detenidos que asisten á la escuela de instrucción primaria, está de acuerdo con las condiciones de estudio y observación que deben caracterizar ese acto; y siendo conveniente ampliar las funciones de la comisión examinadora en el sentido de las indicaciones expuestas en la misna nota, encomendándole la presentación de un informe que contenga su juicio sobre el régimen escolar y sirva de base para la adopción de medidas tendientes al desenvolvimiento de la acción moralizadora de la enseñanza en el establecimiento aludido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Los exámenes anuales de la escuela de instrucción primaria de la Penitenciaría Nacional, tendrán lugar en acto privado y comenzarán el día 12 de Diciembre próximo, ante una comisión compuesta de los señores: doctor Antonio Dellepiane, como Presidente, y Profesores don Alfredo P. Drocchi, don Car-

los H. Pizzurno, don Jorge A. Boero y don Antonio Sanguinetti.

Art. 2º. La comisión nombrada será auxiliada por el personal docente y demás empleados que al efecto designe la Dirección del establecimiento, y su presidente convendrá con ésta la forma en que se hará la recepción de las pruebas.

Art. 3º. La misma comisión presentará á la Dirección un informe sobre el resultado del acto, y lo ampliará con el estudio del régimen escolar vigente en el establecimiento, para formular las observaciones y proponer las medidas que dicho estudio le sugiera.

Art. 4º. La Dirección de la Penitenciaría elevará el informe de la comisión, con el suyo propio, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
J. V. GONZÁLEZ

Estableciendo un nuevo plan de estudios para la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional

Buenos, Aires, Enero 28 de 1905.

Vistos: El informe elevado al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la comisión nombrada por decreto de 26 de Noviembre próximo pasado, para recibir los exámenes de la Escuela de Penados de la Cárcel Penitenciaria, y la nota con que lo acompaña su Director, de fecha 18 del corriente, y

CONSIDERANDO:

1º. La opinión concordante de la comisión examinadora, compuesta de cinco distinguidos profesores de enseñanza superior y normal, y de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, según la cual existe conveniencia urgente de introducir en el plan de estudios establecido por decreto de 7 de Agosto de 1897, modificaciones fundamentales en la enseñanza primaria suministrada en la escuela, las que han de referirse, no solamente al régimen general de la misma en re-

lación con el sistema celular y de trabajo allí vigente, sino también, en primer término, á la naturaleza y fines inmediatos de los estudios, dado el carácter especial de los alumnos; y por último, y como consecuencia, la reforma ha de operarse sobre los procedimientos ó métodos didácticos, en ninguna escuela más necesarios que en ésta, donde sus ventajas y eficacia habrán de experimentarse con propósitos de regeneración directa y de utilidad manifiesta.

2º. De las investigaciones realizadas dentro del establecimiento, ya sea por medio de visitas frecuentes, ya por la lectura de diversas memorias é informes relativos á su administración, puede concluirse que, si bien ésta se ha mantenido, con pequeñas alternativas, sobre una base constante de regularidad y orden, con el tiempo se han ido posponiendo los fines morales del sistema penitenciario, á los formales ó utilitarios que se derivan de la situación legal de los penados y de su concurrencia al trabajo productivo, á tal punto, que, puede decirse con verdad, el régimen de la casa se ha reducido á las siguientes condiciones:

a) Trabajo en los talleres, en los cuales, al servir como escuela profesional práctica, no tardan en perder de vista esta circunstancia para convertir al penado en el obrero de una empresa industrial del Estado, en la que, si bien es cierto que participa del beneficio para engrosar su peculio para el día de su liberación, no debe predominar el carácter lucrativo sino el del medio ó procedimiento en la regeneración moral del delincuente.

«Las ocupaciones del recluso,—dice un autor,—son dirigidas en consideración de su interés propio, y no al de las ventajas financieras que el Estado pudiera obtener de ellos; el aprendizaje profesional de los presos, no debe ser en caso alguno sacrificado á la pretendida necesidad de introducir en las prisiones trabajos productivos para el Estado, pues la organización de las labores debe aprovechar más bien al porvenir de los penados que no á los intereses del Tesoro»;

b) Reclusión en la celda, en las horas no dedicadas á las distintas ocupaciones del horario, la cual no sólo se realiza sin coordinación alguna con los medios empleados para la reforma moral, sino también en completa ociosidad mental, du-

rante cuyo tiempo es más posible que los reclusos dirijan sus pensamientos hacia los recursos de una probable evasión ó de venganzas ó nuevos crímenes futuros, que á la meditación fructífera para la corrección de la vida ó la enmienda de sus pasados errores;

c) Enseñanza primaria, establecida en principio con el propósito evidente de cooperar á la modificación de la conciencia por la cultura intelectual,—cuya ausencia es, sin duda, la causa más general de delitos, en particular en las campañas argentinas donde la instrucción primaria no ha podido aún producir sus resultados morales,—se halla estacionada desde 1897 en un plan de estudios primarios generales, que si fueron excelentes en su iniciación, al no ser armonizados con los progresos de los sistemas didácticos en el país, han quedado anacrónicos, insuficientes é ineficaces para los fines de su institución, y convertidos en un simple mecanismo, sin distinciones esenciales de medio y sujeto, y sin orientaciones propias;

d) Asistencia religiosa, reconocida en todos los países de creencias más diversas como un poderoso auxiliar para la tarea reformativa de las cárceles, dada la tendencia ingénita de las conciencias culpables á los movimientos del ánimo hacia el arrepentimiento, solicitados ó provocados por los prestigios irresistibles de las ideas, sentimientos y ceremonias de una religión tan sabia y subjetiva como la cristiana, no reúne estas condiciones en la Cárcel Penitenciaria, ya porque los recursos pecuniarios no han permitido dotarla del personal y elementos de culto suficientes para que pueda producir en ella todos los bienes de que es susceptible, ya porque las funciones asignadas al exiguo personal eclesiástico del establecimiento, no pueden ser desempeñadas con el brillo é intensidad que con otra dotación más adecuada se obtendría, sin duda alguna.

3°. Estas observaciones se hallan confirmadas por la historia interna de la Cárcel Penitenciaria, según la cual los resultados de aquellos medios combinados no pueden decirse suficientes, ni pueden satisfacer las as-

piraciones del país, cuando ha fundado y mantiene con crecidos gastos uno de los establecimientos penitenciarios más bien combinados para obtener aquellos beneficios, tal como la ciencia penal los comprende. Así, la estadística sólo presenta raros ejemplos de verdadera reforma por efecto del régimen, si no se cuentan por tales los oficios adquiridos en los talleres, y cuya influencia moral es difícil precisar en cada caso por la falta de identificación de la misma; y puede fácilmente observarse que, siendo las ocupaciones del taller, de la escuela y del culto, obligatorias por el reglamento interno, y base del comportamiento personal que conduce á la obtención de la gracia, es racional suponer que el penado se abandona á ellas sin voluntad ni entusiasmo, y sí sólo como medio de pasar el tiempo de la condena ó alcanzar un buen peculio el día de su liberación.

4º. En consecuencia, el concepto, desarrollo y ejecución de las materias y actos relativos á la vida intelectual y afectiva del penado dentro de la cárcel, deben dirigirse á levantar el ánimo y fortalecer la voluntad, despertar el amor espontáneo del trabajo por la virtud propia de las materias de estudio, por el atractivo con que sean enseñadas en la escuela, por la unción con que se comunique la idea religiosa, y por el interés que despierta en el espíritu la obra realizada en el taller, de manera que vincule la inteligencia por la propia investigación y perfeccionamiento sucesivo. Por ese medio, el penado llegará á darse cuenta de las ventajas que le reportará el trabajo por su utilidad y sus satisfacciones morales, y entonces será mayor cada día su afición y asiduidad á las labores del día, en el taller y en la escuela, y la pasividad del trabajo obligatorio se convertirá poco á poco en una agradable y deseada tarea, que contribuirá á alegrar el espíritu y reconciliarlo con la sociedad culta y laboriosa que por el delito abandonara. Tales resultados no podrán ser obtenidos sino por un sistema de educación como el que en este decreto se propone, esto es, coordinando con el régimen penitenciario, de manera que las virtudes educativas propias de una cultura bien proporcionada, se hallen en estrecha correlación con las condiciones personales del recluso, desde que tenga en cuenta la edad, caracteres de raza ó nacionalidad, tendencia criminal propia, y

aun peculiaridades morbosas que afecten ó califiquen su individualidad moral.

5º. No basta adoptar, como se hace en la gran mayoría de los establecimientos penales de los países más adelantados, el mismo plan de estudios de las escuelas comunes de adultos, y aun infantiles, sino que la especialidad del caso requiere una selección particular de materias que, desarrolladas convenientemente, obren sobre la inteligencia y la conciencia moral del preso, de un modo más directo que la escuela primaria en el niño.

A este fin, si bien es cierto que la combinación y agrupación de materias pueden coincidir con pequeñas variantes, en uno y en otro caso, la diferenciación se hace efectiva en el programa, y, más aun, en la aplicación y dirección que el maestro le imprima en la clase. Así, por ejemplo, adoptando el sistema de agrupación de materias afines, pueden demostrarse los efectos de la enseñanza elemental de cada núcleo, en este orden:

- a) La lectura, la escritura y la técnica del lenguaje, además de ser instrumentos primarios para acercarse al conocimiento de los demás ramos del saber, tienen en sí mismos elementos educativos de verdadera eficacia, y en mayor extensión relativa la lectura, por cuyo medio puede desplegarse todo un sistema de instrucción, educación, sugerencias y enseñanzas de todo orden, y hacer llegar al espíritu de los alumnos las más poderosas influencias de reacción ó regeneración moral; y la escritura, que facilita la expresión de los propios pensamientos ó afectos, solicitados por el mundo exterior ó por los mismos agentes educativos internos, viene en auxilio del maestro para ponerle en más fácil y activa comunicación con el alma de su discípulo, y permitirle graduar, junto con el progreso de la cultura, las sucesivas etapas del proceso regenerador;
- b) La Historia y la Moral, son dos agentes directos de transformación siempre que sean comprendidos en su sentido restrictivo al fin especial de este género de educación. Si no fuera que tienen una y otra campos de acción tan bien deslindados, acaso podrían combinarse en

una sola enseñanza; pero, sin duda, en una escuela penitenciaria conviene que ambas desarrollen separada y concurrentemente sus influencias peculiares. Por fuerza, tratándose de una población delincuente, en la cual abunda tanto la de origen extranjero, la enseñanza histórica debe ser en primer término general y civilizada, y con marcado tinte moralista, ya que ella encierra los más grandes ejemplos de virtudes individuales y colectivas, y de períodos ó situaciones en que los crímenes ó las pasiones produjeron dolorosos decaimientos y aun pérdidas de imperios y desapariciones de nacionalidades.

Respecto de la masa escolar nativa, es indudable que se debe extender el conocimiento de la historia nacional, desplegada con los mismos caracteres edificantes ya expuestos, y de manera que los alumnos comprendan cuánto mal hacen á la reputación y crédito moral de la patria, los delitos de sus hijos contra la vida, la libertad, el honor, ó los bienes de sus compatriotas, ó de los demás hombres que vienen al suelo argentino á buscar su bienestar y el de sus hijos. En cuanto á la enseñanza moral, ella debe, sin duda alguna, concebirse en el triple carácter, individual, social y económico, ya que la conducta del hombre ha de relacionarse con estas tres condiciones, y que las fuentes del delito se hallan dentro de esas tres esferas de la actividad personal. Es necesario que la escuela penitenciaria especifique las nociones morales, de tal manera, que puedan traducirse en fórmulas netas de sanción penal contra los hechos criminales, y junto con las nociones relativas al individuo, habrán de intensificarse las que se refieren á la comunidad y á la de distintas sociedades de la tierra, cuya cultura les impone una solidaridad necesaria en la persecución del delincuente. Más que la exposición de reglas dogmáticas, pondrá en la tarea educativa, la lectura de trozos, episodios, anécdotas ó fábulas morales, y este método, además de ser más eficaz como sugestivo de virtudes y de sanas inspiraciones, es más atractivo y animado para una clase como para una persona. La selección de buenos libros y tópicos

será la obra más delicada é inteligente del instructor de presos;

c) Influencia acaso más visible ejercerán en la transformación moral del delincuente y le harán percibir más las ventajas del estudio, las materias del grupo científico, entre las cuales debe colocarse la Geografía, la Arimética, la Geometría y las Ciencias Físicas y Naturales; porque le pondrán en relación con la naturaleza, donde encontrará todas las materias primarias para el trabajo reproductivo, le enseñarán á aprovechar sus riquezas, y auxiliado con el trabajo práctico del taller—que deberá coordinarse directamente con esa enseñanza—le armarán para la vida honesta ulterior, de aptitudes suficientes para asegurar la subsistencia por el propio esfuerzo. Aparte de estas ventajas materiales, el contacto con las verdades, procedimientos y encantos de la ciencia, siquiera sea elemental, siempre que la enseñen maestros expertos y bien preparados, producirá en el carácter de los presos las más saludables reacciones, como la experiencia lo demuestra sin contradicción alguna. Así, es conveniente, además, que la enseñanza de estas materias se oriente en la doble relación del taller, á manera de aplicación experimental, y de la vida práctica del trabajo que haya de abrazar cada uno después de cumplida su condena; la Aritmética deberá, con preferencia, ser aplicada á la contabilidad comercial; la Geometría relacionada con los oficios industriales que la tienen por base; y el estudio de las ciencias dirigido al conocimiento real de las substancias, elementos y agentes de que la industria echa mano para satisfacer las necesidades del hombre, así como los medios más adecuados para su aprovechamiento;

d) Finalmente, sobre este punto, se echa de menos en el plan de estudios de la Escuela de Penados, la enseñanza de ciertas artes útiles ó decorativas, compatibles con el régimen de la cárcel y con la índole de la población que la frecuenta. Reclama, con razón, la comisión examinadora en su informe, una clase de dibujo, que no sólo contribuya por su propia virtud educativa á la reforma moral, sino que sirva de indispensable auxiliar á las artes y oficios profesionales que los ta-

lles suministran á los presos, los cuales, con excepción de los que trabajan en artes gráficas, no pueden continuar un aprendizaje menos que empírico, maquinal, si les falta el cimiento del dibujo. Esta asignatura y la caligrafía, así como la escritura de máquina ó *typewriting*, pueden y deben introducirse como un complemento imprescindible, unos de la enseñanza de la escritura y otros de la preparación para un oficio nuevo, que por su vasta aplicación en el comercio y la vida administrativa, pública y privada, constituye una lucrativa profesión.

6º. Es perfectamente practicable la adaptación de los programas de las escuelas primarias comunes á la de adultos de la Penitenciaría, con las modificaciones que se desprenden de los párrafos anteriores, las cuales se fundan en la diferencia esencial de que los primeros son aplicados á niños y los segundos á hombres formados en atmósfera de vicios ó delitos que los condujeron á la cárcel, y, además: 1º. en que existe entre una y otra escuela una diversidad absoluta de condiciones personales, inclinaciones, tendencias y aptitudes educativas; 2º. en el espíritu utilitario y lucrativo que predomina en el penado; y 3º. en el carácter transitorio y particularista que preside en la enseñanza de los adultos delincuentes. Estas consideraciones imponen una reducción proporcional del tiempo y grados del curso escolar en la Penitenciaría, una diversificación marcada en los tópicos y mayor precisión y aplicación práctica en las nociones que el maestro transmite en la clase; y al mismo tiempo, á estas exigencias se agrega la de comunicar en menos tiempo, mayores conocimientos, lo cual puede realizarse por medio del sistema cíclico-concéntrico que informa los programas vigentes en las escuelas comunes, según el cual es posible suministrar una suma completa de nociones elementales á cada grado escolar, siquiera permanezcan sus alumnos en la escuela el período transitorio de un semestre ó un año, que sería el caso de los encausados, ó de los que debieran permanecer poco tiempo en la cárcel por razón de su condena ó de un indulto.

Concurren también á facilitar la tarea docente en la escuela penitenciaria, los métodos didácticos de la ciencia pedagógica, ampliamente estudiados en los institutos normales de la nación, que permiten realizar

en breve tiempo una obra educativa completa dentro de sus límites elementales, auxiliados por las experiencias personales de los alumnos, por los museos y demás útiles de observación y práctica, y por las bibliotecas que en condiciones especiales deben ser puestas al alcance de los presos. Por tal modo, cuando la enseñanza penitenciaria se halle dotada de todos estos elementos, se realiza lo que un notable autor, de los defensores del régimen celular, decía: que « los penados de más firme carácter á él sometidos, se consagran con mayor energía y seriedad á recuperar lo que en su vida anterior descuidaron, la cultura del espíritu, y realizan á veces progresos tan dignos de admiración, que sólo se explican porque la mayor parte de ellos, bajo el punto de vista de su vida espiritual, son comparables á un terreno virgen, y porque entonces perciben con inteligencia madura lo que generalmente se aprende en la edad infantil, recogiénolo más bien del exterior, que observándolo y apropiándose interiormente».

7º. Para remediar el defecto que se ha señalado en el párrafo 2º., *b*, relativo á la reclusión efectiva en la celda, es indispensable hacer concurrir la acción externa de la Escuela y de la dirección espiritual de los maestros, de manera que aquel tiempo, hoy inútil y ociosamente consumido por el preso, sea aprovechado para su reforma en coordinación con la enseñanza intelectual ó con la religiosa. Así, en vez de exponerlo durante su soledad á los pensamientos ó proyectos regresivos, fruto de la natural rebelión de todo hombre privado de su libertad, se le tendríá ocupado, ó en lecturas destinadas á una recitación para el siguiente día de clase, ó á la realización de algún ejercicio ó deber escolar. «Las horas libres,—dice el autor antes citado, refiriéndose á una de las grandes cárceles de Alemania,—las acortan ejercitándose en hacer buena y correcta escritura, en copiar ó leer algún trozo de la Biblia, ó de los libros que le suministra la biblioteca, en redactar alguna memoria ú otro trabajo semejante. Nunca he visitado en Domingo una celda,—agrega,—sin hallarlos así ocupados, pensando ó ejecutando alguna tarea de la Escuela, repitiendo algún ensayo en ella verificado, para explicar bien un principio de física, meditando sobre un aparato demostrativo más perfecto, ó construyendo alguno

que la Escuela no posea». De este modo, igualmente, en vez de producir el trabajo de la celda esos prodigios de prestidigitación, de amaestramiento de animales, ó de paciencia, que sólo sirven para solaz de visitantes, daría tal vez, en relación con los estudios y labores de la Escuela y del taller, verdaderos y útiles inventos, que significarían un progreso industrial, y para su autor un motivo de justa recompensa. El instructor puede señalar lecturas adecuadas á la índole personal de cada preso, á la naturaleza de su crimen, ó á los síntomas de reacción moral que haya revelado en la vida de la cárcel, para facilitar su proceso. Y si á estos recursos, en hora conveniente de las destinadas á la reclusión, se estimulase la evocación de sentimientos afectivos de hogar, de amor paternal ú horas felices de infancia ó adolescencia, con audición de música religiosa ó intensamente subjetiva, sin que jamás se apartase el artista de los estilos elevados ó sublimes, los fines de la reclusión celular se cumplirían con mayor certeza, pues entre los elementos más imperiosos de conmoción moral, pocos superan á la música del género descrito, tanto más cuando se tiene en cuenta el fondo supersticioso y aun religioso que se advierte en gran número de delinquentes, en particular los de razas meridionales.

8º. La realización de un plan de enseñanza como el que las actuales condiciones del país exigen, no podrá ser posible por maestros sin preparación especial pedagógica, conocedores de una metodología adecuada á las diversas materias de estudios ordinarios, así como la enseñanza del dibujo, caligrafía, jardinería, horticultura ú otros ramos de esta especie, no puede confiarse sino á profesores capaces de arrancar á estas enseñanzas prácticas las influencias regeneradoras sobre la conciencia de los penados, por la fuerte atracción y sugerencias propias de tan nobles y agradables ocupaciones, que aun podrían ser concedidas como recompensas del buen comportamiento en el taller ó en los cursos ordinarios de la escuela.

El continuar en el sistema de los instructores sin título especial, entrañaría grave peligro para los fines que se tuvieron en vista al fundar la Escuela de Penados, no sólo por su innegable insuficiencia para el desarrollo del plan moderno, sino porque ella misma conduce á la mayor relajación de la disciplina, por la

convicción que la clase abriga de la inferioridad del maestro respecto de la misión que le está encomendada.

Por estas razones, es improrrogable la urgencia de limitar el ejercicio de la enseñanza penitenciaria á los profesores ó maestros normales de la nación, ó á los especialistas en materias accesorias de índole artística ó profesional. Será, además, necesario, en consecuencia, elevar la jerarquía de los maestros, aumentar su número, dotar á la Escuela en su oportunidad, como lo indica la comisión examinadora, del material indispensable, en colecciones de mapas é ilustraciones, útiles de geometría y dibujo, museo de materias primas y productos industriales, etc. Sólo esta clase de maestros podrá interpretar debidamente las indicaciones de los programas, imprimir á sus diversos tópicos las orientaciones especiales que convienen, y suplir con su experiencia y preparación las inevitables deficiencias de aquéllos, que sólo contienen indicaciones generales y comprensivas.

9º. Para dar conveniente ejecución á las ideas expuestas sobre la cooperación religiosa en la tarea educativa del penado, se hace indispensable renovar la organización del servicio del culto dentro de la cárcel. En su concepto y con los medios actuales, no se acerca á su verdadero y alto significado, y más bien se expone á perder su prestigio y respeto, en que consisten sus méritos como auxiliar en la reforma de los criminales. La función sacerdotal no puede hallarse jamás confundida con la de la escuela de penados adultos, sin caer en una familiaridad que desvirtúa el influjo de las ceremonias religiosas practicadas por las mismas personas, aunque en horas diferentes, así como el de la investidura, que no debe perder en ningún momento el ascendiente místico que ejerce en el espíritu de los condenados. Debe en todo instante la persona del sacerdote, así como su palabra y su consejo, influir sincera y hondamente en el alma del criminal recluído, con la unción y con el valor real de los consuelos ó doctrinas que le comunique; y así como la escuela, la capilla requiere para aumentar el brillo y respeto de las ceremonias del culto, un personal suficiente y de reconocida idoneidad para tan importante ministerio.

Por estos fundamentos, y con el propósito de facilitar de modo directo y eficaz, por medio de la escuela,

la obra de regeneración moral inherente al régimen penitenciario en vigencia en la Cárcel Penitenciaria, y en atención á la urgencia del caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Desde el 1º de Marzo del corriente año, por esta vez, y en los años subsiguientes desde el 1º de Febrero, regirá para la escuela de la Cárcel Penitenciaria el siguiente plan de estudios, que se desarrollará en cuatro grados correspondientes á otros tantos años de curso:

- I. Lectura y Escritura.
 - Idioma Nacional.
 - Moral.
 - Historia.
- II. Aritmética.
 - Geografía.
 - Ciencias físicas y naturales.
- III. Caligrafía.
 - Dibujo artístico é industrial.
 - Jardinería ú horticultura.
 - Escritura de máquina.

Art. 2º. La enseñanza de la *Lectura, Escritura é Idioma* se darán de acuerdo con los programas vigentes en las escuelas comunes, hasta cuarto grado inclusive, debiendo la *Lectura* versar sobre temas morales que directamente concurren á la reforma del preso.

La *Moral* será dictada en sentido individual, colectivo y económico, procurando dar mayor extensión á la moral cívica para los alumnos argentinos, fundada en los principios de la Constitución Nacional. En la enseñanza de la *Historia* se hará igual y más marcada especificación de la nacional para el grupo nativo, vinculándola en todo caso con la moral privada y pública.

Art. 3º. El programa de *Aritmética* será trazado de manera de dar á esa asignatura un interés práctico de contabilidad comercial.

La *Geografía* será desarrollada en el sentido que indican los siguientes tópicos generales: 1º. Astronómica: 2º. Física: tierras, aguas, climas; 3º. Distribución de los reinos naturales en toda la tierra; 4º. Las razas humanas: su distribución y caracteres físicos y morales más prominentes; 5º. Síntesis política de la Tierra; con-

tinentes, nacionalidades; 6°. Los principales progresos industriales y científicos. Vías de comunicación; 7°. Caracteres físicos del país argentino, sus reinos naturales y fuentes de producción. Síntesis comercial é institucional.

Las *Ciencias Físicas y Naturales* serán enseñadas en directa correlación con las industrias del país más características, y con los oficios practicados en los talleres. Se tomarán como objetos preferentes de observación y estudio, los productos del suelo nacional, de los cuales se procurará formar muestrarios ó museos al alcance de las clases, que serán en lo posible experimentales.

Art. 4°. El *Dibujo* será enseñado en coordinación con las artes gráficas, decorativas é industriales, y también en su sentido puramente artístico, según las tendencias manifiestas de los alumnos, y se hallará á cargo de maestros especiales diplomados en la escuela de la sociedad Estímulo de Bellas Artes, en alguna academia extranjera reconocida, ó en institutos de la nación donde se dé dicha enseñanza.

La *Jardinería y Horticultura* se enseñarán prácticamente en el recinto de la Penitenciaría, y se distribuirán los alumnos según su propia inclinación ú opción, ó á juicio del Director en último caso.

La *Caligrafía* será enseñada por peritos diplomados en el país ó en el extranjero.

Art. 5°. La Dirección de la Escuela Penitenciaria, trazará los programas de detalles de las diversas asignaturas del plan de estudios, y establecerá, con la conformidad del Director de la Penitenciaría, los horarios más convenientes, así como las reglas de disciplina interna durante las clases y en relación con la Escuela.

La Inspección de Enseñanza del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública visitará periódicamente la Escuela Penitenciaria y ejercerá sobre ella, en cuanto corresponda, las mismas atribuciones que le competen respecto al régimen didáctico y disciplinario del personal docente en la enseñanza secundaria.

Art. 6°. La Dirección de la Escuela pondrá en práctica el sistema de estímulos, recompensas y penas escolares que dicte ó apruebe la Dirección de la cárcel, pudiendo comprenderse los premios que concedió el decreto de fecha 5 del corriente mes, y los demás que

concuerdan con los fines de reforma moral y progreso intelectual de los penados. En ningún caso se permitirá como recompensa, la falta de asistencia á la Escuela.

Art. 7º. Se llevará por la Dirección de la Escuela una estadística general é individual de las clases, á objeto de poder conocer en todo tiempo el grado de adelanto colectivo y el de cada uno de los alumnos.

Art. 8º. No se empleará en tarea ni ocupación docente á ningún penado, por mayor que fuese su competencia, con excepción de las funciones de ayudante ó auxiliar del maestro en la preparación y ejecución de lecciones prácticas ó experimentales.

Art. 9º. Los profesores podrán señalar á los penados, á manera de deberes ó tareas escolares, para ser preparados en la celda, lecturas, problemas, ejercicios ó recitaciones, los cuales versarán siempre sobre temas morales, religiosos ó históricos, ó coordinados con las lecciones de la clase sobre las distintas materias de estudios.

Iguales temas pueden señalar los maestros de taller respecto á la perfección ó corrección de los instrumentos, útiles ó procedimientos empleados en el trabajo.

Art. 10. Los exámenes de la escuela terminarán invariablemente el 31 de Diciembre de cada año, se harán en acto privado y serán fiscalizados en todo caso por la Inspección de Instrucción Secundaria, y por comisiones especiales de profesores que designe el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Una y otra elevarán al mismo Ministerio un informe crítico sobre los resultados de las pruebas anuales.

Art. 11. El personal destinado al culto en la Cárcel Penitenciaria no tendrá ingerencia alguna en el régimen de la escuela, salvo cuando alguno de sus miembros fuese invitado á ella á prestar algún servicio accidental propio de su ministerio por el Director de la escuela, de acuerdo con el de la cárcel.

Art. 12. Las clases de la escuela funcionarán en tres períodos, desde el 1º de Febrero hasta el 24 de Mayo inclusive, desde el 1º de Junio hasta el 20 de Septiembre y desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre, incluso el período de exámenes. Serán días feriados, con relación á las clases, además de los domingos, el 1º de Enero, el día de Reyes, la Semana Santa,

el 25 de Mayo, el Corpus Christi, el 9 de Julio, la Ascension, el día de Difuntos y Navidad.

Art. 13. El personal del culto en la Cárcel Penitenciaria, organizará en días determinados por la Dirección, conferencias sobre temas morales, religiosos, penales ó sobre pasajes del Evangelio, las cuales se celebrarán dentro de la capilla, á cuyo efecto podrán ser invitados predicadores de nota de diversas órdenes del clero regular y secular, y principalmente en ocasión de las grandes festividades de la Iglesia ó de la historia patria.

Art. 14. En horas convenientes, durante la reclusión en las celdas, podrá ejecutarse en la capilla para ser oída en los pabellones, trozos selectos de música religiosa en armonio ú órgano, sin que en caso alguno sea permitido otro género de música, ni en horas diferentes de las antes mencionadas, salvo durante los oficios del culto y cuando ella sea requerida por el respectivo ceremonial.

Art. 15. El Director de la escuela, con el asentimiento del Director de la cárcel, formulará el reglamento para el uso de la biblioteca por los penados, pero en ningún caso será permitida la lectura de libro alguno de carácter extraño á la instrucción moral de aquéllos. La introducción de libros, folletos, estampas, fotografías ó grabados inmorales será penada con suspensión ó destitución para los empleados de la cárcel, con reagravación de disciplina ó mala nota para los penados.

Art. 16. Queda encargado el Director de la Cárcel Penitenciaria, de todo lo relativo á la ejecución del presente decreto, y de informar al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública sobre cualquier inconveniente ó deficiencia, ó disposición inaplicable que en la práctica se observase.

Art. 17. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo por el que se aumenta el personal docente de la Escuela de Penados de la Penitenciaría, en vista del nuevo plan de estudios.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1906.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, por la cual representa la conveniencia de dotar á la Escuela de Penados del establecimiento, del personal indispensable para poder realizar los propósitos educacionales que consigna el plan de estudios establecido por decreto de 28 de Enero ppdo.; determinando dicho decreto que el plan de enseñanza aludido debe regir por esta vez, desde el 1º de Marzo próximo, lo que hace necesario crear el personal docente complementario sobre la base del fijado por la ley de presupuesto, á fin de no postergar hasta el año entrante la adopción del plan de estudios á que antes se ha hecho referencia; y teniendo en cuenta, por otra parte, que la exigua remuneración de \$ 96^m/₁₀₀ mensuales asignada por la ley de presupuesto al capellán de la Penitenciaría, respondía á la circunstancia de que dicho funcionario desempeñaba á la vez el cargo de Director de la escuela, acumulación de cargos que debe cesar en virtud de lo dispuesto por el art. 11 del decreto ya recordado y fundamentos del mismo, sentados en el considerando noveno,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. A contar desde el 1º de Marzo próximo, créase para la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional el siguiente personal, además del que establece la ley de presupuesto vigente en su inciso 6, ítem 7, anexo E:

Cuatro ayudantes con el sueldo mensual de \$ 100 ^m / ₁₀₀	
Un profesor de Dibujo id id.....	» 100 »
Un profesor de Escritura á máquina id id....	» 100 »
Un profesor de Jardinería y Horticultura id id	» 150 »

Art. 2º. Auméntase á \$ 250 ^m/₁₀₀ mensuales el sueldo de \$ 173 fijado al Director de la Escuela de la Peni-

tenciaría por la Ley de Presupuesto y á \$ 200 mⁿ el de \$ 96 asignado al capellán de la misma cárcel en el ítem 10 del citado inciso 6.

Art. 3º. Los sueldos y diferencias de sueldos autorizados por este acuerdo, se imputarán al mismo durante el corriente año.

Art. 4º. Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
—RAFAEL CASTILLO.—ENRIQUE
GODOY.—JUAN A. MARTIN.

Decreto disponiendo que el reglamento de la Penitenciaría rija para todos los presos en ella reclusos, con las excepciones que previene respecto de los condenados á las penas de prisión y presidio.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para promover la reglamentación de la ley de reforma al Código Penal, en cuanto se refiere al pago de peculio á los presos condenados á prisión y presidio, y al régimen á que éstos deben estar sometidos mientras permanezcan en el establecimiento; atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible mantener en la Penitenciaría, por la disposición radial del edificio é insuficiencia del local, la separación absoluta que debiera existir entre los presos según la naturaleza de la pena que cumplen;

Que la concurrencia de todos ellos á los mismos talleres y servicios, hace necesaria la aplicación uniforme del reglamento y disposiciones vigentes sobre ajuste de peculio, sin otras excepciones en cuanto al primero que aquellas impuestas por las diferencias existentes entre los derechos que acuerda la ley á los condenados á prisión, presidio y penitenciaría;

Que es equitativo proveer preferentemente al pago del peculio con los fondos provenientes de los trabajos que ejecutan los talleres del establecimiento, por cuenta y orden de las distintas reparticiones públicas, y destinar los sobrantes, si los hubiere, á satisfacer las necesidades de los diversos talleres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. El reglamento vigente en la Penitenciaría Nacional regirá á todos los presos reclusos en ella con las excepciones que correspondan para su aplicación, á los presos condenados á las penas de prisión y presidio, según las disposiciones que dictará la Dirección del establecimiento.

Art. 2º. El peculio de los presos condenados á las penas de prisión y presidio, se ajustará de conformidad á los artículos 1º. y 2º. del decreto de fecha 25 de Julio de 1902.

Art. 3º. Los presos de las categorías de oficiales y obreros, no podrán exceder del número de cincuenta y cien, respectivamente.

Art. 4º. El fondo común para el pago de peculio, socorrer á los presos puestos en libertad y sufragar los gastos de talleres, se formará con la partida que asigne para esos objetos la Ley de Presupuesto, con el sobrante de los fondos percibidos hasta la fecha en ejecución del decreto vigente en materia de peculio y con el importe de las obras encomendadas que la Dirección fijará, en la proporción que considere conveniente, cuidando de que no exceda del setenta y cinco por ciento del valor en plaza.

Art. 5º. Las disposiciones del citado decreto de 25 de Julio de 1902, regirán en cuanto no se opongan al presente.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto por el que se reglamenta la liquidación y adjudicación del peculio á los presos de la Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la reglamentación propuesta por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para la liquidación y adjudicación del peculio que corresponde á los presos por razón del trabajo á que están obligados, según lo dispuesto en los artículos 65 y 68 del Código Penal; y considerando que ella consulta las prescripciones legales aplicables á la materia sobre que versa, y que su adopción importa completar y modificar en forma acertada y prudente, las bases contenidas en los decretos de 17 de Mayo de 1893, 25 de Julio de 1902 y 17 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Desde el 1°. de Enero de 1905, el importe de los salarios que la Penitenciaría Nacional liquide á favor de los condenados á las penas de presidio, penitenciaría y prisión que trabajen en los talleres y otras dependencias del establecimiento de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes, será aplicado á los fines y en la forma y proporciones que establece el presente decreto.

Art. 2°. Cuando la sentencia hubiere impuesto al condenado la obligación de satisfacer responsabilidades civiles y careciere de medios propios para satisfacerlas, el producto de su trabajo se aplicará íntegro á ese objeto, siempre que el penado no tuviere familia que sostener, en cuyo caso las sumas devengadas serán divididas en dos partes iguales: la una destinada al pago de las prestaciones impuestas en la sentencia condenatoria y la otra al sostenimiento de su familia en las proporciones y condiciones prescriptas en los artículos siguientes.

Art. 3°. Si la sentencia no hubiere impuesto al penado el pago de indemnizaciones civiles, ó cuando éstas hubieran sido canceladas, el producto de su trabajo será distribuído en la siguiente forma, según los casos:

- a) Si tuviese mujer é hijos, será destinado íntegramente á su sostenimiento.
- b) Si á falta de mujer é hijos, tuviere algún otro de los parientes comprendidos en los artículos 401, 402 y 403 del Código Civil, en las condiciones prescriptas por el art. 404 siguiente, se entregará á ellos las dos terceras partes del producto del trabajo del preso, y la tercera parte será destinada á la formación de un fondo propio del penado, cuyo importe le será entregado al ser puesto en libertad.
- c) Si no tuviere familia en las condiciones de los incisos anteriores, el importe de sus haberes será dividido en dos partes iguales; una para el Estado, por concepto de compensación de los gastos que le ocasiona el preso, y la otra destinada á la formación del fondo propio mencionado en el inciso precedente.

Art. 4º. No tendrán derecho alguno á los haberes del penado, los parientes que no residan en el país, con excepción de la esposa y de los hijos menores, que acrediten su calidad de tales y su necesidad de alimentos. En este caso, se destinará á la esposa ó á los hijos las dos terceras partes del producto del trabajo del penado y la otra tercera parte será reservada para la formación del patrimonio propio á que se refieren los incisos *b* y *c* del art. 3º. La remisión de los fondos al extranjero será hecha trimestralmente por giro bancario, si los interesados no hubieren constituido apoderado en el país.

Art. 5º. Las gestiones y tramitaciones á que se refiere el presente decreto, deberán hacerse ante la Dirección de la Penitenciaría Nacional, la que recibirá las pruebas de la identidad y calidad de los interesados, practicará las demás indagaciones que considere necesarias y resolverá cada caso conforme á las prescripciones de este decreto. Si los interesados manifestaran disconformidad con las providencias de la Dirección, las actuaciones serán remitidas al Ministerio de Justicia para su resolución definitiva.

Art. 6º. La liquidación de los haberes de los penados, será hecha mensualmente; y cuando los fondos destinados al pago de los peculios sean suficientes para cubrir las sumas que actualmente se adeudan por ese concepto, se depositará cada seis meses el importe del

fondo propio de los penados en la Caja de Ahorros del Banco de la Nación Argentina, en cuenta separada y á la orden conjunta del Director y Habilitado del Establecimiento.

Art. 7°. Quedan derogadas las disposiciones del art. 7°. del acuerdo de 17 de Mayo de 1893.

Art. 8°. Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
J. V. GONZÁLEZ.

Mensaje y proyecto de ley sobre ejecución de obras de seguridad é higiene en la Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Al H. Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se destina la suma de ciento treinta y cinco mil pesos para la ejecución de obras de seguridad é higiene en el edificio de la Penitenciaría Nacional.

Como no ha sido posible disponer la realización de dichas obras con los recursos votados en la Ley de Presupuesto para la conservación de edificios fiscales, cree el Poder Ejecutivo que faltaría á un deber de previsión si aplazara hasta la sanción del presupuesto del ejercicio próximo la oportunidad de obtener los fondos que al presente recaba, para colocar al establecimiento aludido en condiciones de mejor servicio.

Las obras que se llevarán á cabo con los fondos solicitados, son las comprendidas en el siguiente resumen de los presupuestos parciales de las mismas, formulados por las respectivas oficinas técnicas: consolidación de los muros perimetrales: \$ 46.685; obras de ensanche de los talleres de imprenta: \$ 12.000; cañerías para el servicio de llaves de incendio y sus accesorios: \$ 12.418.56; renovación de las canaletas de desagüe y reparación de techos: \$ 15.576; provisión de agua á la planta alta: \$ 2516.25; ampliación y refacción de las enfermerías: \$ 16.426.30; construcción é instalación de

una cámara de desinfección y sala de hidroterapia: \$ 6304.87; arreglo de las ventanas y puertas de las celdas y colocación de cerraduras en estas últimas y en los portones de acceso á las quintas: \$ 20.000.

La diferencia de \$ 3.173.02 entre el importe de los trabajos relacionados y la suma que V. H. autorizaría á invertir si se sirviera sancionar el adjunto proyecto de ley, cubriría el peculio que devenguen los presos por la mano de obra, de conformidad á las disposiciones reglamentarias, y otros pequeños gastos que conviniera verificar como complemento indispensable en las reparaciones y construcciones relacionadas.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de ciento treinta y cinco mil pesos (\$ 135.000) moneda nacional en la ejecución de obras de seguridad é higiene en el edificio de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2º. El gasto á que se refiere la presente ley se hará de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

J. V. GONZÁLEZ

ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES DE LA CAPITAL

A.—Estado general del movimiento de presas habido en el Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital, durante el año 1904

E N T R A D A S			S A L I D A S			
	Encausadas	Penadas	Sumas parciales	Encausadas	Penadas	Sumas parciales
Existencia al 31 de Diciembre de 1903.	32	27	59	Salidas en Enero de 1904.....	1	19
Entradas en Enero de 1904.....	2	23	25	» Febrero »	2	11
» Febrero »	1	15	16	» Marzo »	2	15
» Marzo »	5	11	16	» Abril »	1	19
» Abril »	2	20	22	» Mayo »	8	20
» Mayo »	1	18	19	» Junio »	1	12
» Junio »	3	14	17	» Julio »	0	20
» Julio »	3	20	23	» Agosto »	3	24
» Agosto »	2	25	27	» Septiembre »	1	24
» Septiembre »	0	28	28	» Octubre »	1	18
» Octubre »	5	17	22	» Noviembre »	2	18
» Noviembre »	0	17	17	» Diciembre »	2	20
» Diciembre »	2	18	20			
Totales.....	26	226	252	Totales.....	24	208
						232

Existencia al 31 de Diciembre del corriente año 1904, presas 20

B.—Nacionalidad de las presas entradas y salidas durante el año 1904

NACIONALIDADES	ENTRADAS												SALIDAS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS	TOTALS		
Argentinas	8	6	11	9	9	10	12	12	8	9	7	8	108	5	3	10	6	9	6	8	11	9	9	7	9	
Orientales			1		1	2	2	1	1	1	1		10				1	1	1	2	1	1	2	1	10	
Chilenas	1				2				2	1		6	1						2					5		
Peruanas																										
Cubanas																										
Españolas	4	6	1	3	2	2	5	1	4	3	6	5	42	6	2	2	3	1	3	4		4	2	6	4	37
Italianas	8	2	1	7	5	2	3	3	4	6	2	5	48	3	4	4	7	7	1	4	2	3	5	5	4	49
Rumanas																										
Francesas			2	3		1		1	3	2		12			1	2		2							10	
Rusas	4	1				1	1	3	1			2	12	5	1		1				3	1			2	13
Polacas																										
Belgas																										
Alemanas																										
Judías																										
Holandesas																										
Inglesas																										
Húngaras																										
Portuguesas																										
Austriacas																										
Suecas																										
Totales	25	16	16	22	19	17	23	27	28	22	17	20	252	20	13	17	20	18	13	20	27	25	19	20	20	232

C.—Naturaleza del delito

	ENTRADAS												SALIDAS													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Atentado á la autoridad																										
Homicidio	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	1	2	4
Estafa	1	1	2	2	1	2	1	2	1				1	1	2	3	3	1	2							1
Nosp. de defraudación.																										
Id de complic. de hur.								2	4																	
Lesiones												3	6													
Sospecha de lesiones.													4													
Infanticidio			3		2	1	2		1	2			1													
Desacato á la autoridad.	6	1	3	1	1	3	5			2			8													1
Heridas	8	6	3	1	6	6	9		6	10			28													12
Hurto													6													27
Sospecha de hurto													8													60
En indagación	6	4			1	1	5	7	5	3	3		35													40
Adulterio																										
Corruptora de menores			1	1	2	2	2						1													9
Aborto provocado	2	1	1		3								12													6
Disp. de ar. de fuego.													9													4
Testimonio falso.	1												5													4
Expen. lotería proh.																										
Incendiarías													8													8
Circular billetes falsos													1													1
Abandono de niños													11													10
Contrabando													1													2
Substracción de menor.													1													
Violación de domicilio																										
Totales	25	16	16	22	19	17	23	27	28	22	17	20	252	20	13	17	20	18	13	20	27	25	19	20	20	232

D. — Oficio ó profesión

	E N T R A D A S												S A L I D A S													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
	Aparadoras.....	3	4	2	5	4	3	8	3	5	6	—	4	47	—	2	6	4	2	—	5	6	—	—	—	—
Mucamas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comerciantes.....	2	1	5	2	2	5	3	—	3	1	6	2	31	—	3	3	3	—	3	3	—	2	1	6	—	28
Cocineras.....	3	3	3	3	2	5	4	6	5	3	3	3	37	6	1	5	4	4	4	1	6	4	2	5	5	49
Costureras.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Enfermeras.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Floristas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lavanderas.....	2	5	—	1	1	—	2	2	3	1	—	4	21	2	2	—	2	3	—	1	3	3	—	—	—	16
Planchadoras.....	2	—	1	3	1	2	—	—	—	—	—	2	11	3	1	—	3	3	1	—	—	—	—	—	—	12
Adivinas.....	—	—	—	—	—	—	—	4	1	1	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	3	1	3	—	—	7
Sirvientas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sin oficio.....	12	3	6	7	8	5	4	12	11	10	8	5	91	5	4	6	2	5	5	8	9	11	7	8	9	79
Parteras.....	1	—	2	—	1	—	—	—	1	—	—	—	5	—	—	1	1	1	—	—	—	—	—	1	—	4
Totales.....	25	16	16	22	19	17	23	27	28	22	17	20	252	20	13	17	20	18	13	20	27	25	19	20	20	232

Resumen general

PRESAS

Existencia en 31 de Diciembre de 1903.....	59
Recibidas en el año 1904.....	252
	<u>311</u>
Salieron.....	232
Existencia que pasa al 1º. de Enero de 1905.....	<u>79</u>

MENORES CORRECCIONALES

Existencia en 31 de Diciembre de 1903.....	186
Entradas en el año 1904.....	1072
	<u>1258</u>
Salieron.....	1116
Existencia que pasa al 1º. de Enero de 1905.....	<u>142</u>

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR TRABAJOS HECHOS POR LAS PENADAS Y ENCAUSADAS Y DISTRIBUCIÓN ENTRE LAS MISMAS DESDE EL 1º. DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1904.

Entradas

Por costuras y bordados.....	\$ 1.197 48
Por lavado y planchado.....	621 60 \$ 1.819 08
	<u>1.819 08</u>

Salidas

En materiales para obras.....	\$ 425 74
En peculios entregados á las presas que han salido.....	278 89
Un armario de madera pintado, compostura de máquinas, etc.....	\$ 167 60
Géneros para vestuarios y diversos gastos	381 55
Fruta, yerba, azúcar y recompensas.....	83 25 \$ 1.337 08
	<u>1.337 08</u>
Suma existente en caja de peculios, el 31 de Diciembre de 1904.....	418 78
Id. id. para gastos.....	63 27 \$ 482 05
	<u>482 05</u>
Sumas iguales.....	— \$ 1.819 08
	<u>1.819 08</u>

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR TRABAJOS DE
LAS MENORES Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LAS MISMAS, DESDE EL
1º. DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1904.

Entradas

Por costuras y bordados.....	\$	523 69	
Por lavados y planchados.....	>	360 —	\$ 883 69
			<hr/>

Salidas

En materiales para obras.....	\$	221 23	
Entregado á las menores que han salido, lo que les corresponde	>	66 —	
Géneros, calzado y otras prendas de ves- tuario.....	>	318 06	
Peines, broches, botones, cintas, etc.	>	49 31	
Libros de lectura y útiles de escritorio...	>	34 55	
Veneno para ratas.....	>	9 35	
Cepillos de mano, vidrios colocados, des- pertador, anteojos, etc.	>	18 50	
Fruta, bizcochos, caramelos, etc.	>	54 90	\$ 771 90
			<hr/>
Existencia en caja de lo que corresponde á las menores, el 31 de Diciembre de 1904.	\$	111 79	\$ 111 79
			<hr/>
Sumas iguales.....	—		\$ 883 69
			<hr/>

COLONIA DE MENORES VARONES DE MARCOS PAZ

El señor Director don Mateo H. Embley, manifiesta en su informe que la colonia, cuya fundación data del mes de Octubre de 1904, ha dado hasta hoy muy satisfactorios éxitos.

Los primeros 50 menores que ingresaron eran bastante refractarios, dice, y poco inclinados al trabajo, pero un curso de firmeza y disciplina, acompañado de trabajo y recreo, hizo ver muy pronto sus efectos, pues existe ahora entre los menores un espíritu de contento y voluntad.

« El establecimiento—agrega—está destinado para menores no delincuentes, pero cuyas circunstancias son tales que si el Estado no se preocupara de ellos, pronto caerían en el delito; que de esa clase de menores existe en el país una enorme cantidad que podría ser amparada, extendiendo el sistema implantado en la colonia.

« Todo país, dice, tiene los criminales que merece. Una gran parte de los gastos de una nación en tiempo de paz, se emplea en la supresión de los viciosos y criminales. Toda la gran maquinaria de justicia es necesaria para proteger lo bueno de lo malo. El costo es enorme y tiene forzosamente que aumentarse hasta que se toman las medidas oportunas, para eliminar el mal en su infancia. Enseñando y educando á un niño como es debido, un hombre sano tiene que ser el resultado.

« Tomando un joven con regular intelecto, cualquiera que sean sus condiciones, y dándole buena alimentación, aire libre, ejercicio físico, una juiciosa combinación de trabajo y de recreo, una educación regular para desarrollar sus facultades y después una oportunidad de ganar su vida houradamente, se obtiene un miembro útil á la sociedad.

« Los trabajos á que la dirección tuvo que dedicarse principalmente desde un principio, fueron los que se relacionan con la reparación, construcción y reconstrucción de los edificios y galpones de la colonia, para adaptarlos á su nuevo destino, así como la limpieza de jardines y huertas.

« Todos estos trabajos no están aún terminados, pero ha podido habilitarse una parte de los edificios y galpones, para la instalación de los 50 menores que ingresaron.

« Entre las obras efectuadas figuran: la construcción de una casa de madera con ocho dormitorios para empleados, con su correspondiente mobiliario; pintura y amueblado de una casa para los empleados principales; renovación de la instalación eléctrica ó instalación de gas acetileno, por cuanto la corriente de aquélla sólo alcanza á una parte del establecimiento; reconstrucción á nuevo del molino á viento y estudio de la instalación de una bomba á vapor complementaria del molino, para la distribución de agua en toda la colonia; arreglo de dos grandes galpones, en los que fueron instaladas la carpintería, herrería, clase de instrucción secular, depósito de útiles, cochera, etc.

« En breve se habilitará otro edificio de madera con capacidad para instalar 100 menores, y un hospital.

« La mayor parte de los trabajos de pintura, compostura y limpieza, ha sido hecha por los empleados y menores, así como el trabajo de caminos que resulta ser muy instructivo para los últimos.

« La colonia posee algunos implementos de agricultura, cuya aplicación y uso se enseña á los menores, habiéndose limpiado y plantado un pedazo de terreno que suministra casi todas las verduras que consume el establecimiento. Otro pedazo de terreno fué cercado para el recreo de los menores, y en él juegan al *football* y otras diversiones. El gimnasio fué arreglado en condiciones de poder usarse en tiempo de lluvia, y un maestro da un curso de ejercicios físicos diariamente á los menores.

« La conducta y tono de los menores es ahora buena. En algunos casos hay que aplicar castigos, pero un examen de conjunto y comparativo con instituciones análogas de otros países, sería favorable para la colonia.

« La ausencia de policía ó guardia, da á los meno-

res una libertad á la que no fueron acostumbrados; no obstante esto, es muy rara la vez en que un menor aprovecha esa circunstancia».

El señor Director hace notar que hay ya demanda entre los estancieros y otros, para la colocación de menores, y que seguramente será muy fácil colocarlos bien cuando concluyan su período de detención.

Termina diciendo que un vez instalada la colonia, tendrá capacidad para 1000 menores.

Mensaje sobre la adquisición del establecimiento de campo denominado «Cabaña Laura» ubicado en Marcos Paz

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Al H. Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de llevar á conocimiento de V. H., en copia legalizada, los acuerdos de ministros de 30 de Noviembre de 1903 y fecha de hoy, por los que ha aceptado la entrega en propiedad de una fracción de campo en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, por el valor de su gravamen hipotecario, en pago de la parte equivalente al precio asignado á aquel bien raíz, de la deuda que reconoce el Banco Hipotecario Nacional en favor del Poder Ejecutivo.

Los documentos adjuntos impondrán también á V. H. de los propósitos que ha tenido en vista el Poder Ejecutivo al realizar la operación referida.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA
J. V. GONZÁLEZ

Acuerdos de Ministros á que se refiere el precedente Mensaje

I

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Vista la propuesta que por sí y en representación de la sucesión del general Francisco B. Bosch, hace

la señora Laura Sáenz Valiente de Bosch, ofreciendo en venta al Gobierno de la Nación por intermedio del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el establecimiento de campo denominado «Cabaña Laura», ubicado en el partido de Marcos Paz (provincia de Buenos Aires), con sus correspondientes edificios, instalaciones, parques, usina de luz eléctrica, galpones, alambrados, etc;

Y teniendo en cuenta:

1º. Que la propiedad de que se trata reúne las condiciones requeridas para implantar en ella un instituto destinado á la instrucción práctica de la ganadería, de la agricultura y de la industria, en el cual puedan instruirse y ocuparse los menores que por falta de padres y de hogar, ó por sus malas inclinaciones, necesiten de la protección del Gobierno ó de una dirección especial que les inculque hábitos de trabajo y corrija sus deficiencias;

2º. Que el valor del inmueble excede al precio estipulado para la negociación, como se ha comprobado por las tasaciones verificadas anteriormente por el Banco Hipotecario Nacional, y por el arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública;

3º. Que la situación actual del Erario no permite hacer erogaciones extraordinarias en efectivo, por cuya causa y á fin de realizar esta operación ventajosa para el Estado, la Nación se haría cargo de la deuda que á favor de dicho Banco reconoce el mencionado establecimiento, quedando así aquélla cancelada por el precio de la compra;

Que tan luego como el contrato de compraventa se formalice, podrá darse comienzo á la instalación del instituto, trasladando á aquel paraje el Asilo Correccional de Menores, que será substituído por «Colonia de Reforma de Menores Varones», y satisfaciendo así uno de los principales propósitos que ha inducido al Gobierno á realizar esta operación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato ad referendum celebrado entre el señor Ministro de Justicia é Instruc-

ción Pública, doctor Juan R. Fernández, en representación del Superior Gobierno, y la señora Laura Sáenz Valiente de Bosch, por sí y en representación de la sucesión de su esposo el general Francisco B. Bosch, y en virtud del cual se adquiere en propiedad el establecimiento de campo conocido por «Cabaña Laura», ubicado en Marcos Paz (provincia de Buenos Aires) con sus correspondientes edificios, instalaciones, parques, usina de luz eléctrica, galpones, alambrados, etc., en una extensión de setecientos dos hectáreas de tierra por el precio que al presente adeuda la totalidad de dicho campo al Banco Hipotecario Nacional, comprendiendo capital, servicios é intereses, cuyo monto asciende á la suma de *cuatrocientos veintiún mil* pesos nacionales.

Art. 2º. Comuníquese esta resolución al Directorio del Banco Hipotecario Nacional, para que se cancele la referida deuda y se traslade á la cuenta del Poder Ejecutivo en las condiciones de práctica.

Art. 3º. Pase este expediente al Escribano General de Gobierno á fin de que se proceda á formalizar la escritura de compraventa respectiva; dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, de esta operación, para los efectos á que hubiere lugar; comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.
—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

II

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto que en el tiempo transcurrido desde el 30 de Noviembre último, fecha del acuerdo en que se resolvió la adquisición del casco principal de la «Cabaña Laura», la deuda hipotecaria de ese bien raíz ha crecido por razón de servicios é intereses punitivos; y considerando que en el caso ha sido voluntad implícita de las partes sujetarse para la determinación del precio, á lo que resulte de la liquidación de la deuda hipotecaria en el momento de la escrituración,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. La operación convenida en el acuerdo de ministros de fecha 30 de Noviembre último, se realizará por el precio de *cuatrocientos veintiún mil pesos* (\$ 421.000) moneda nacional, con más la suma que en el tiempo transcurrido desde el 31 de Diciembre de 1903, adeuda al Banco Hipotecario Nacional el bien raíz á que dicho acuerdo se refiere, por servicios é intereses punitivos computados hasta el día en que se extienda la respectiva escritura pública, según resulte de la liquidación que practicará al efecto, el Banco aludido.

Art. 2º. Dése á estas actuaciones el trámite establecido en los artículos 2º. y 3º. del acuerdo ya mencionado; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.
— ONOFRE BETBEDER.— PABLO
RICCHERI.— J. A. TERRY.

Mensaje y proyecto de ley, relacionado con la instalación de una Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones en Marcos Paz.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Al H. Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo se complace en someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley para instalar é inaugurar en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones á que destina la propiedad adquirida en virtud de los decretos de 30 de Noviembre de 1903 y 13 de Junio último que oportunamente comunicó á V. H.

Con los recursos solicitados en el proyecto aludido, el Poder Ejecutivo formará el plantel de la colonia y proveerá á su sostenimiento, mientras no sean incorporados á la ley de presupuesto los gastos de la

institución. La refacción del edificio de la «Cabaña Laura», la construcción de las instalaciones complementarias, la adquisición de mobiliario y herramientas y la contratación del personal de empleados, sólo se hará en cuanto sea necesario para el alojamiento, enseñanza y custodia de un número limitado de menores; pero los resultados del primer ensayo servirán de base al desarrollo progresivo de esta iniciativa, con la que el Poder Ejecutivo contribuye á la solución del problema de la protección de la infancia abandonada y culpable.

Sírvase V. H. tener en cuenta la conveniencia de llevar á la práctica cuanto antes el propósito á que responde este mensaje, para acordarle atención preferente.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA
J. V. GONZÁLEZ

PROYECTO DE LEY

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de doscientos mil pesos (\$^{m.} 200.000) moneda nacional en la instalación de una colonia agrícola industrial de menores varones, en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, y en el sostenimiento de la misma durante el corriente año.

Art. 2º. El gasto á que se refiere el artículo anterior, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

J. V. GONZÁLEZ

Ley No. 4522 autorizando la instalación de la Colonia en Marcos Paz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Apruébanse los decretos del Poder Ejecutivo dictados en acuerdo de ministros, fecha treinta de

Noviembre de mil novecientos tres, y trece de Junio de mil novecientos cuatro, referentes á la aceptación en propiedad de una fracción de campo en Marcos Paz, (provincia de Buenos Aires).

Art. 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en la instalación de una colonia agrícola industrial de menores varones, en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, y en el sostenimiento de la misma durante el corriente año.

Art. 3º. El gasto á que se refiere el artículo anterior, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU
Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado

BENJAMÍN VICTORICA
A. M. Tallafiero
Prosecretario de la C. de DD.

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1904.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ

PRESIDIO Y CÁRCEL DE REINCIDENTES DE TIERRA DEL FUEGO

INFORME DE LA DIRECCIÓN

El señor Director del presidio, ingeniero don Cate-
llo Muratgia, indica la conveniencia de dictar las me-
didas del caso para que la organización definitiva del
presidio y cárcel de reincidentes se lleve á cabo con la
mayor prontitud, asignándole un presupuesto que le
permita alojar mayor número de presos, la prosecu-
ción de las obras de edificación y el aumento del pro-
ducido de los varios talleres y especialmente el del
aserradero á vapor.

Muchos son los obstáculos que tienen que vencerse
para llevar sobre la costa del Canal de Beagle, á 1200
millas de la capital federal todos los elementos nece-
sarios en el presidio.

Se lucha con la falta oportuna de medios de trans-
porte y con fletes que recargan enormemente el costo
de los materiales y mercaderías; con la escasez de pre-
supuesto y fondos extraordinarios; y, además, con los
inconvenientes que originan la temperatura glacial, la
nieve, la lluvia y el viento impetuoso que reina en la
región.

La falta de comunicación telegráfica, el atraso en
las comunicaciones postales, el cambio frecuente de
celadores y guardianes y la dificultad de conseguir que
vayan á Ushuaia individuos seleccionados para formar
un cuerpo de empleados de alcaidía fijo, son otros
tantos obstáculos que detienen el progreso del presidio.

Dice el señor Director que la guardia armada del
presidio debe ser más numerosa; que sería oportuno
enviar una compañía de soldados ó una de «guardia
de cárceles», no debiendo reclutarse para esto á ex
reincidentes, como ha sucedido algunas veces.

«Será necesario, agrega, que en adelante, entre los penados que se envían á cumplir la condena de presidio, se remitan algunos de los que tengan oficio, y que, no siendo por orden expresa del Juez, se trate de evitar que se manden á Tierra del Fuego presidiarios con enfermedades crónicas, como sucede actualmente, pues en este caso se produciría una alarmante estadística de defunciones en este único establecimiento, lo que daría lugar á suponer, en los que ignoran el número de enfermos crónicos que se envían, que en el presidio de Ushuaia no se observan los preceptos humanitarios prescriptos por la ciencia penitenciaria moderna.

«A este propósito hace notar que hasta la fecha, la casi totalidad de los penados enviados desde la Penitenciaría y otras cárceles, han sido siempre los que por su conducta y condiciones físicas resultaban elementos inútiles ó de perturbación.

Sucede así que la mayor parte de los sentenciados que se remiten al presidio y cárcel de reincidentes son seres de pésimos antecedentes, que cuando no provienen de los bajofondos de la capital federal, donde constituyen el *mundo lunfardo*, (los profesionales del delito) en cuya senda se han encaminado desde la infancia, son presidiarios procedentes de los territorios nacionales, cuatreros de oficio, verdaderos degenerados, cuya mayor parte no son susceptibles de reforma moral, que forman una agrupación de seres subversivos. Constituidos físicamente con todos los signos inequívocos de degeneración, siempre consecuencia de un estado patológico ingénito morboso, sea por herencia, sea debido á la vida de vicios y de penurias de que han sido víctimas desde la niñez.

En el presidio de Ushuaia es raro el tipo de criminal pasional ó de ocasión: todos presentan una falta completa de la educación más rudimentaria, hijos de aquella clase social que está fatalmente condenada á vivir en constante lucha con la sociedad organizada, contra la cual viven en un estado latente de encono.

Los tipos lombrosianos más acentuados, ofrecen amplio campo al estudio antropológico, por sus caracteres físicos, por sus temperamentos y carácter.

Pómulos salientes, caras angulosas, orejas en asa, procnatismo, índice cefálico mínimo, asimetría craneal, facial, torácica y de las extremidades, mirada felina,

extravismo coeficiente dinámico mínimo en el estado normal, irritabilidad nerviosa mal disimulada, hipocresía, falta absoluta de voluntad al trabajo, al cual se someten solamente por la rigidez de la disciplina. Entre ellos hay muchos reumáticos, escrofulosos, sifilíticos y predispuestos á enfermedades cardíacas, habiendo varios que presentan los caracteres de la epilepsia.

◊ Son pocos los que están dotados de una constitución física que pueda clasificarse de buena y que poseen un coeficiente dinámico medio.

Generalmente la vida depravada que han llevado, les ha hecho perder todo sentimiento moral, y los que no son onanistas y pederastas, por defectos fisiológicos, se vuelven tales, por depravación al contacto de los demás.

◊ Los trastornos que originan estos vicios en el estado fisiológico, es sabido que repercuten fatalmente con marcada influencia en el estado psicológico individual y colectivo, y he notado los fenómenos de ceguera y sordera psíquica, estado de apatía, nerviosa y muscular, hasta perder en ciertos casos la espontaneidad maquinaal de los movimientos preservativos, que son propios de los mismos animales inferiores. Esto explica el estado de desgano y falta de energía, que les hace considerar el trabajo como un tormento, induciéndolos á considerar crueles las disposiciones que imponen el trabajo como obligatorio.

◊ El criminal de ocasión y el pasional, así como el epiléptico, consideran el trabajo como una necesidad del cuerpo y del espíritu; lo solicitan cuando se les priva por castigos, y generalmente á más de cumplir con su deber en los talleres ú otras ocupaciones, en las horas de descanso se ocupan en trabajitos industrioses que hacen por propia iniciativa.

◊ Los criminales natos, los profesionales del delito, no sufren cuando se les castiga con calabozo, privándolos de trabajar; casi podría decirse que no privándolos de la comida ordinaria y de la cama, preferirían estar en un estado completo de ociosidad; presentan los caracteres de anestesia y amnesia, que los hace insensibles á los sufrimientos físicos, producidos por causas externas, acercándolos á los brutos.

◊ Es sabido que el onanismo impide las funciones reconstituyentes vitales, altera el funcionamiento del estómago, originando inapetencia ó exceso de apetito,

según las edades ó temperamentos, llegando á atrofiar el entendimiento y la memoria. Estos desórdenes comunes en el mundo truhanesco acostumbrado á la vida carcelaria, son muy comunes en la clase de reincidentes que se envían á Tierra del Fuego, y de ahí se puede considerar lo dificultoso que resulta doblarlos al trabajo y á las reglas que deben observarse en un establecimiento penal.

« No examino el estado psicológico de seres semejantes, por no entrar en materia doctrinaria ajena á la índole de la memoria; pero estimo necesario dejar consignado que resulta sumamente costoso hacerles observar las reglas principales de higiene física, y obligarles á observar el grado de moralidad necesario—y si se someten al trabajo, es solamente porque siendo castigados con calabozo pierden el racionamiento establecido para los que trabajan.

« Si se considera que una gran parte de los que viven del delito, heredan el estigma de degradación psicofisio-patológico, del alcoholismo, de la epilepsia, de las enfermedades venéreas, y muchas veces de la ignorancia y de la miseria que engendra la falta de alimentación, de higiene y de educación en un ambiente meffítico, se encuentra la explicación del por qué estos seres desgraciados no son susceptibles de aquella benéfica severidad psíquica, que arranca al hombre al mal para entregarlo al bien.

« Estos seres deben quejarse á la fuerza contra los que los obligan á trabajar; se dicen víctimas de los jueces y de la administración carcelaria, y demuestran siempre un estado de ánimo enconado.

« Sin una disciplina rígida sería imposible hacerlos producir en ningún campo de la actividad humana, y esto los tiene siempre dispuestos á acusar de cruel al cuerpo de empleados, á calificar de mala la comida por muy buena que sea, ó cuando menos encontrarla insuficiente, dándoselos un racionamiento adecuado al clima y que no es inferior al que se suministra á soldados y marineros.

« Sin embargo, se consigue hacerlos trabajar, haciendo llegar á aprender un oficio á algunos entre ellos, pero no en la proporción numérica que sería de desear. Un veinte por ciento, por lo menos, son completamente inútiles y no se puede evitar que pasen la vida como si estuvieran en un hospicio de caridad,

porque son crónicos de reumatismos, de escrófulas rebeldes, de agotamiento físico, de afección cardíaca, enfermedades todas que traen ya en estado agudo al ingresar en el establecimiento.

« Entre los presidiarios, se encuentran más hombres sanos, pero los últimos llegados de la Pampa Central son peores que los reincidentes, y presentan los mismos caracteres físicos y morales.

« Una mínima parte de los presos existentes en el establecimiento, tal vez un 15 %, puede decirse que tienen buena constitución física, observan buena conducta, resultan buenos trabajadores y demuestran tendencia á reformarse moralmente. Y como los castigos y las recompensas son los factores importantes que la Dirección tiene á su alcance para inducir al preso á la regeneración, á más del trabajo, de la higiene, de los consejos y de las consideraciones familiares que se les hacen con toda oportunidad, resulta necesario el estímulo del indulto, y con este propósito la Dirección, cumpliendo con un acto de justicia, informará favorablemente las solicitudes presentadas con tal objeto por tres penados que se han hecho acreedores á ser propuestos para tan alta recompensa.

« Existiendo el inconveniente de no poder adoptar diferencias en los trajes de los presos, porque habría resultado oneroso á la administración, á más de crear otras dificultades; y siendo necesario, ya sea para el destino á los diferentes trabajos así como para la aplicación del trato, de las recompensas y castigos y otras medidas y consideraciones de que son objeto los presos, proceder con el mayor acierto y justicia en todos los casos, después de haber estudiado cuál sería la manera más conveniente de poder distinguir á priori las condiciones de cada preso, la Dirección adoptó á fines de 1903 un distintivo en el polie, que sin alterar la estética ni contravenir á las leyes y reglamentos, son pequeños signos muy fáciles de interpretar y manifiestan á una simple mirada todas las partes principales del testimonio de sentencia.

« En signos romanos de dos centímetros de alto y en trencilla colorada, está expresada la duración de la condena; debajo de este dato una línea horizontal de cuatro centímetros de largo, siendo de trencilla colorada, indica que la condena ha sido aplicada por hecho de sangre, siendo de trencilla blanca por robo,

hurto, ó estafa; si acaso ha tenido dos ó tres entradas al establecimiento, en lugar de una línea son dos ó tres superpuestas cinco milímetros de distancia, pudiendo ser todas blancas si las condenas son todas por robo, hurto ó estafa; siendo una blanca y otra colorada, si una condena fuera por robo y otra por hecho de sangre, y en el caso de que una misma condena fuese aplicada por robo y hecho de sangre la línea de trencilla será mitad blanca y mitad colorada, formando un total en el largo siempre de cuatro centímetros.

«Debajo de la raya ó de las rayas que indican las entradas al establecimiento al mismo tiempo que la clase del delito, en signos romanos, también, pero con trencilla blanca, está indicado el número de años de condena purgada por semestres. Cuando la condena es por tiempo indeterminado, una línea horizontal azul reemplaza á los signos romanos colorados que indican el número de años á que está condenado el preso. De manera que todo el distintivo toma el siguiente

aspecto: $\frac{\text{III}}{\text{II}}$ que en este caso significa: condenado á tres años, tiene una entrada al establecimiento y ha purgado dos años de cárcel. En otro caso, por ejemplo, que tuviese tres entradas, condena de cinco años y cumplido ya un año, corresponde el siguiente distintivo $\frac{\text{V}}{\text{I}}$.

· Son muchas las ventajas que estos signos, colocados en la parte anterior del polé, reportan, en destinar á un determinado trabajo, en conceder recompensas, en castigar una falta, en dar cargos de confianza, etc.

«Pero como es necesario poder saber de pronto la conducta que observa en el establecimiento cada preso, la Dirección los ha clasificado en tres categorías: buena, regular y mala, con los números 1, 2 y 3 hechos de trencilla y aplicado, el que corresponde, en la parte anterior del cuello de la blusa.

· Estas clasificaciones se cambian cada seis meses en base de planillas impresas, en las que mensualmente cada empleado que hace servicio de vigilancia clasifica la conducta de todos los presos.

«Las planillas de clasificación mensual, la Dirección las ha establecido con el doble objeto de conocer el

comportamiento de cada preso, y de comprobar el criterio, á este respecto, de los guardianes y celadores que están en contacto directo con los penados constantemente.

«De manera que si un preso está clasificado de *bueno* por la mayoría de los empleados, el celador ó guardián que lo clasificara de *regular ó malo*, debe dar explicaciones al Director, quien juzgará el proceder del empleado».

Refiriéndose al personal del Presidio, dice:

«El personal de la administración carcelaria nacional no goza del privilegio, que le correspondería, de la carrera administrativa. Hay empleados del presidio y cárcel de reincidentes que tienen ocho años de servicios desempeñados en Ushuaia, á una latitud glacial, en un territorio casi despoblado, aislados de los centros civilizados, con escasas comunicaciones con sus parientes y relaciones, sin el beneficio del telégrafo, sin sociabilidad, cumpliendo tareas pesadas, azotados por la nieve, las frecuentes lluvias, los vientos impetuosos y constantes que dominan en el Sur, sin la esperanza de un traslado á otro empleo ni de ascenso, sienten transcurrir los años sin un aumento de sueldo, siendo bastante mal retribuídos.

«Es necesario tomar en consideración todas estas cosas y mejorar las recompensas por lo menos, de estos servidores del Estado, que desde nueve años que se fundó la cárcel no han experimentado ninguna mejoría; habiéndose multiplicado cada año sus obligaciones.

«Merece tomarse en cuenta la vida de un empleado que hace servicio al aire libre toda la noche, recorriendo con el reloj-control las varias estaciones de vigilancia en las largas noches del invierno austral, con un metro de nieve y de hielo, azotado por el Sudoeste que con frecuencia adquiere la velocidad de cien kilómetros.

«Es necesario pensar en mejorar el mezquino sueldo del guardián que gana sólo sesenta pesos y va á trabajar en el monte, dirigiendo diez ó quince presos en el corte de los árboles y de la leña, á una temperatura media de 15° bajo cero, pisando un metro ó dos de nieve.

«Los mismos empleados superiores están obligados á ocuparse en las horas nocturnas de los trabajos de oficina, por ser necesario durante el día vigilar cons-

tantemente los trabajos que se realizan á dos, tres ó más kilómetros del establecimiento y en diferentes parajes simultáneamente.

«Estas razones, y el desgaste del físico y de la fuerza de espíritu, que origina el cuidado y la administración de presos en una cárcel abierta, á esta latitud, le sugirieron el aumento de sueldos que ha propuesto para 1906.

«Es necesario también y urgente, agrega, edificar alojamientos para todos los empleados, el Director inclusive. En Ushuaia, donde los hombres están sometidos á trabajos más rudos y á un clima riguroso, y que debieran estar alojados en mejores condiciones, resulta que están hacinados en reducidos locales provisionales de madera.

§

Aludiendo á la producción de trabajo durante el año 1904, manifiesta que avaluándose las obras realizadas, forman un valor superior á los gastos que ha originado en el año el sostenimiento del presidio.

Fuera de los trabajos de edificación é instalación de los diferentes talleres, durante aquel año se amplió el servicio de la sastrería, con la confección de los trajes y sobretodos de empleados, produciendo ahora ese taller todos los trajes de paño que se usan en la cárcel; las camisas, los calzoncillos, las sábanas y las fundas que vienen á costar sólo el valor de la materia prima y el peculio de los presos sastres.

Se ha instalado una zapatería, en la que se confecciona un calzado más fuerte y que cuesta la mitad del que se adquiría en plaza.

Durante el invierno se cortaron dos mil árboles más que, con los tres mil quinientos del año anterior, aseguran trabajo para bastante tiempo al aserradero, al cual se le ha podido dar una organización como para que empiece á producir en 1905, sin perjudicar los aserraderos particulares.

Hace notar que si en 1904 el aserradero no ha producido madera con destino á la venta, es debido á la falta de bueyes para transportar los rollizos desde el monte, que está á más de una legua de distancia.

Observa que sin bueyes no podría llenar su obje-

tivo el aserradero; que el precio de cada yunta llegó á ser en Ushuaia de \$ 500, lo que lo obligó á adquirir 30 bueyes en esta capital, de los cuales siete murieron en la travesía, y que para que el aserradero funcione convenientemente será necesario aumentar por lo menos á treinta el número de yuntas de esos animales.

Algunos de los pobladores, dice, han aceptado la tarifa de aserraje, y proporcionan un poco de trabajo que en los primeros meses permitirá aplicar su producido en el pago del peculio de los presos; pero advierte que la verdadera misión del taller es la de aserrar la madera del establecimiento, lo que puede producir sumas respetables para el tesoro nacional.

Respecto á los trabajos de edificación en piedra, en 1904 se concluyó la construcción de mampostería de las celdas que forman el primer pabellón, del cual se ha habilitado el piso bajo que contiene 38 celdas bien revocadas, pintadas con cal y dotadas de tarimas, asientos y mesitas.

Actualmente falta concluir las puertas de las 38 celdas del piso superior; pero antes de terminar la buena estación actual (verano), estarán listas y habitadas las 76 celdas que forman el pabellón edificado, faltando concluir el martillo arquitectónico agregado para lavatorios, baños, etc.

Termina el capítulo señalando la imprescindible necesidad de construir habitaciones, locales para oficinas, escuela, cocinas, lavadero, enfermería, panadería y cuerpo de guardia.

§

El estado sanitario general del establecimiento puede decirse que es satisfactorio, por más que se han producido dos defunciones: una á consecuencia de «pericarditis» y otra de «endocarditis».

Estos presos pertenecían á la categoría de los que ingresan crónicos.

Se consigna también que en Diciembre de 1904 empezó á manifestarse el «escorbuto» en algunos presos, en su mayor parte de los provenientes de la Pampa Central, alcanzando á 12 el número máximum de los que fueron atacados por la enfermedad, sobre un total de 115. Las precauciones y tratamiento adoptado hi-

cieron que á los pocos días, en Enero de 1905, todos los enfermos estuvieron completamente restablecidos.

Se supone que el ensayo de una carne salada ha sido el origen de la enfermedad; pues su supresión fué seguida por la mejoría de los enfermos. Se cree, asimismo, que el cambio de clima puede haber influido para producir este mal característico de las regiones polares.

El señor Director termina su informe acompañando el proyecto de presupuesto para 1906, y sobre la forma en que el establecimiento recibe la partida para «gastos generales» y sobre los distintos destinos que se dan á esa partida dice, textualmente:

«Ya he manifestado anteriormente el recargo de precios que representa en todos los artículos, comprendido las provisiones de víveres, el flete que la administración del presidio y cárcel de reincidentes debe pagar por el transporte desde la capital federal y puertos intermedios hasta Ushuaia, y sería conveniente que la superioridad dictara las medidas necesarias para ahorrar esta erogación al presupuesto del establecimiento, que resulta insuficiente como diré más adelante, y como consta por los fondos extraordinarios que todos los años la Dirección debe solicitar del Ministerio para hacer frente muy escasamente á las necesidades más imperiosas.

«La superioridad debería facilitar á esta Dirección los medios de poder cobrar con la debida anticipación los fondos destinados para «gastos generales», porque el atraso con que se cobran actualmente obliga á adquirir los artículos á crédito, mientras si se pagaran al contado se conseguiría la ventaja del descuento comercial del 5 % sobre los pagos.

El hecho de tener que presentar primero la rendición de cuentas del semestre vencido para poder solicitar los fondos del nuevo semestre, debido á las escasas comunicaciones y á la enorme distancia que existe entre Ushuaia y la capital federal, sucede que la rendición y la solicitud de fondos no llegan nunca antes de fines del segundo mes del semestre empezado, y antes que se firme el acuerdo de ministros, se libre orden de pago y se remitan los fondos y los documentos de las nuevas adquisiciones á la contaduría del establecimiento, han transcurrido cuatro ó cinco meses, durante los cuales se han comprado provisio-

nes y materiales con el crédito personal del Director y con el recargo de precio que representan: la pérdida del derecho al descuento de 5 %, un pequeño recargo en el precio de compra porque la venta es fiduciaria, los aumentos que representan los despachos de aduana, los acarreos, el funcionamiento de guinchos y peones para poner la carga á bordo, el flete que se paga á la Intendencia de la Armada, sin tomar en cuenta los artículos que llegan después de treinta ó cuarenta días de navegación con 22 escalas, averiados, y los que han desaparecido—que constituyen otro enorme recargo sobre los artículos que llegan en buen estado.

Hay épocas del año en que es un problema dificultoso el surtirse de carne en Ushuaia. Las graserías que se han establecido en el sur, hacen escasear los capones y elevar su precio, los fletes, las instalaciones de madera para embarcarlos, el pasto que consumen en la navegación, que puede durar 10, 15 ó 20 días, durante los cuales siempre mueren algunos debido al escaso medio de instalación, al rolido y muchas veces á la falta de cuidado y de agna para tomar á bordo. Y en invierno debido á la nieve y el hielo, la falta absoluta de campo de pastoreo, viene á diezmar el número de animales adquiridos, haciendo enflaquecer enormemente los que no llegan á morir, originando estos graves inconvenientes una elevación increíble en el precio de la carne.

§

Lo mismo que en años anteriores, me veo obligado á insistir sobre la imperiosa necesidad de que se aumente la partida de «gastos generales» asignada en el presupuesto, porque no es posible seguir con el sistema de obligar á la Dirección á gestionar fondos extraordinarios, lo que resulta dificultoso al Ministerio relevarlos de otras partidas, y origina otros inconvenientes que dejo de anotar por no extenderme en razones que resaltan por sí solas al elevado criterio del señor Ministro.

«Los 2500 pesos destinados mensualmente para racionamiento, vestuario, medicamentos, herramientas, reposición de artículos, gastos de administración y even-

tuales, la mayor parte de los meses del año no alcanzan ni á pagar las erogaciones que origina el solo racionamiento.

«Es necesario tener en cuenta que sólo el racionamiento de los cuarenta empleados del establecimiento absorbe mensualmente la suma de \$ 1054, y que los 1.446 pesos restantes no alcanzan para racionar á los presos—habiendo meses en el año que únicamente el costo de la alimentación, ha alcanzado á más de tres mil pesos—como consta por las planillas elevadas á la superioridad.

«Es sabido que la administración carcelaria debe proveer de trajes, capotes, cama, enseres de cocina y comedor á los empleados; y á los presos, además de esos artículos, la ropa interior, el calzado, sin contar el jabón, tabaco, papel y sobre con estampillas, medicamentos, trajes particulares, y frazadas á presos que salen en libertad, y que no se pueden poner en la calle con uniforme, así como sin abrigo para dormir en un territorio como Tierra del Fuego, donde el clima es riguroso, y falta, la mayor parte de las veces, la posibilidad de encontrar trabajo. En los casos más favorables, cada preso que se liberta, lleva por lo menos, el valor de un par de botines, una muda interior y un traje particular.

«A todo esto debe añadirse el gasto de alumbrado, de barrido, de pintura, de reposición, de reparaciones en todos los locales, y lo que se invierte para el funcionamiento de oficinas de la dirección, subdirección, contaduría y tesorería, alcaldía, cuerpo de guardia, ecónomo, cocina, etc.

«En los gastos generales deben comprenderse también, la nutrición de los animales que posee el presidio y cárcel de reincidentes, para el acarreo de leña y madera desde el monte. Actualmente se racionan treinta animales vacunos y un caballo, que cuestan mensualmente un minimum de setecientos pesos. Esto, sin considerar, como ya he manifestado, que es sumamente necesario para el funcionamiento del aserradero á vapor, elevar por lo menos al doble el número de bueyes existentes.

«Los talleres de imprenta, carpintería, usina eléctrica, mecánica, fundición de bronce, y el aserradero á vapor, etc. (sin incluir zapatería, sastrería, panadería, que también originan gastos para su buen funciona-

miento) demandan fuertes erogaciones para adquisición de materiales de consumo, como ser: hierro, bronce, acero, metal blanco, estaño, cobre, limas, palas, piedras de afilar, hachas, herramientas de carpintería y herrería, pintura, masillas, aceite, grasa, estopa, sierras, correas para transmisiones, etc.

«Son cuatro calderas á vapor de la fuerza complessiva de cien caballos efectivos, que funcionan con sus respectivos motores todos los días, y que anualmente representan un gasto medio de unos seis mil pesos—esto sin contar el combustible, porque se usa la leña que se extrae del bosque.

«La cantidad de cincuenta pesos mensuales asignada para materiales de consumo para el aserradero, no alcanza á reponer solamente las sierras que se consumen en las máquinas, sierras sin fin y circulares, que en un total de cinco que funcionan, representan un valor en hojas de sierra, de 750 pesos que todos los días pasan por las máquinas afiladoras cada dos horas de trabajo, y por consiguiente, se gastan muy pronto.

«Los cincuenta pesos á que me he referido, no bastan ni para comprar el aceite que se emplea como lubricante, y no es explicable cómo se ha podido calcular con un error tan enorme, la suma para adquirir el material de consumo del aserradero.

«Es igualmente indispensable asignar en el presupuesto una suma para la prosecución del edificio que proyecté por orden del Ministerio, cuyos planos fueron aprobados, y del cual se ha construído un solo pabellón de los seis que se deben edificar.

«Como consta al Ministerio, esta construcción tan necesaria resulta de un costo ínfimo, porque se emplea la mano de obra de los presos, la piedra y la madera que brinda el territorio, y todos los talleres del establecimiento producen lo necesario para activar las obras de edificación.

«Pero es necesario comprar hierro, picos, pala, baldes, cadenas, cal, cemento, pinturas, artículos de ferreteria, así como también pólvora, mechas para minas, barrenos, mazas, etc. para la extracción de piedra de las canteras.

A más, es necesario elevar el número de presos por lo menos á 300, si se quieren hacer funcionar los talleres y si se quiere proseguir la edificación.

Se debe asignar una suma mensual para peculios y se debe incluir en el presupuesto el sueldo de un constructor de obras, de cuatro albañiles y cuatro carpinteros para enseñar y vigilar á los presos en los trabajos de construcción.

No deben parecer excesivos todos estos gastos, cuya necesidad no puede dejarse de reconocer, porque se debe considerar que la Penitenciaría Nacional, con todos sus talleres, ha costado cerca de dos millones y medio de pesos oro, mientras que una vez realizada la edificación é instalación de talleres del presidio de Ushuaia, de acuerdo con el proyecto referido y con el sistema económico ya puesto en práctica, con tres años más de trabajo, la Nación tendrá otro establecimiento penal de la importancia de la Penitenciaría de la capital, que no costará arriba de la décima parte del valor de ésta, llenando una verdadera necesidad, en el doble sentido de disponer alojamiento para la población de sentenciados, y los elementos de reforma que exige la cultura nacional.

**Movimiento general del Presidio y Cárcel de Reincidentes de
Tierra del Fuego, durante el año 1904**

ENTRADAS

<i>Del año anterior:</i> Menores asilados... ..	4	
Presos correccionales y de prisión....	68	
Condenados á presidio.....	20	92
<hr/>		
<i>Entrados durante el año 1904:</i>		
Presos correccionales y de prisión....	74	
Condenados á presidio	21	98
<hr/>		
		190
<hr/>		

SALIDAS

Menores asilados.....		4
<i>Por haber cumplido sus condenas:</i>		
Presos correccionales y de prisión....	66	
Condenados á presidio	5	71
<hr/>		
<i>Por indulto del P. E.:</i>		
Condenados á presidio		3
<i>Por fallecimiento:</i>		
Correccionales y de prisión.	2	
Condenados á presidio.....	4	6
<hr/>		
<i>Al Hospicio de las Mercedes por O. S.:</i>		
Condenado á presidio.....		1
<hr/>		
		85
<hr/>		

RESUMEN

Entradas

Menores asilados.	4	
Presos correccionales y de prisión....	142	
Condenados á presidio.....	44	190
<hr/>		

Salidas

Menores asilados	4	
Presos correccionales y de prisión ...	68	
Condenados á presidio.....	13	85
<hr/>		
Existencia en Enero 1º. de 1905.....		105
<hr/>		

Datos generales correspondientes á los presos entrados, durante el año 1904

NACIONALIDADES

NACIONALIDADES	Correc- cionales	Presidio	NACIONALIDADES	Correc- cionales	Presidio	TOTAL
Argentinos.....	35	18	Italianos.....	10	6	16
Chilenos.....	1	—	Orientales.....	8	—	8
Españoles.....	16	—	Paraguayos....	1	—	1
Franceses.....	3	—				
			Suman.....			98

INSTRUCCIÓN

NACIONALIDADES	Argentinos		Chilenos	Españoles	Franceses	Italianos		Orientales	Paraguayos	TOTAL
	Correc- cionales	Presidio				Correc- cionales	Presidio			
Leen y escriben.....	21	12	1	14	2	9	6	6	1	72
No leen ni escriben..	14	6	—	2	1	1	—	2	—	26
Suman.....	35	18	1	16	3	10	6	8	1	98

DURACIÓN DE LAS PENAS

Menos de 6 meses.....	5	A 6 años.....	3
De 7 á 11 ».....	8	» 6 1/2 ».....	1
A un año.....	42	» 7 ».....	2
» » y 6 meses.....	1	» 8 ».....	1
» dos años.....	2	» 10 ».....	7
» » y 3 meses.....	1	» 12 ».....	2
» » » 6 ».....	1	» 15 ».....	2
» tres años.....	14	» 17 1/2 ».....	1
» cuatro años y medio... 2		» 18 ».....	1
» cinco años.....	1	» tiempo indeterminado... 1	
		Suman.....	98

EDADES

AÑOS	Argentinos		Chilenos	Españoles	Franceses	Italianos		Orientales	Paraguayos	Suman
	Correcc.	Presidio				Correcc.	Presidio			
Menos de 20.....	5	—	—	3	1	—	—	1	—	10
De 21 á 25.....	7	2	—	6	1	2	—	2	1	21
» 26 » 30.....	8	2	—	1	—	1	2	2	—	16
» 31 » 35.....	6	6	—	4	—	1	2	1	—	20
» 36 » 40.....	2	5	1	1	—	1	1	—	—	11
» 41 » 45.....	1	—	—	1	—	1	2	1	—	6
» 46 » 50.....	5	—	—	—	—	3	—	—	—	8
» 51 ó más.....	1	2	—	—	1	1	—	1	—	6
	35	17	1	16	3	10	7	8	1	38

PROFESIONES

PROFESIONES	Argentinos		Chilenos	Españoles	Franceses	Italianos		Orientales	Paraguayos	Suman
	Correcc.	Presidio				Correcc.	Presidio			
Albañiles.....	1	—	—	—	—	1	1	—	—	3
Confiteros.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Cocineros.....	1	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Carreros.....	1	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Cocheros.....	2	—	—	1	—	1	—	—	—	4
Carpinteros.....	—	1	—	—	—	1	—	1	—	3
Cigarreros.....	—	—	—	2	—	—	—	1	—	3
Carniceros.....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Dependientes.....	—	—	—	5	1	—	1	—	—	7
Desolladores.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Empleados.....	1	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Foguitas.....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	2
Grabadores.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Herreros.....	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1
Jornaleros.....	16	15	—	3	1	1	2	1	—	40
Mecánicos.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Mozos.....	1	—	—	1	—	—	1	—	—	2

PROFESIONES (Conclusion)

PROFESIONES	Argentinos		Chilenos	Españoles	Franceses	Italianos		Orientales	Paraguayos	Suman
	Correcc.	Presidio				Correcc.	Presidio			
Pintores	1	—	—	—	—	1	—	1	1	4
Propietarios	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Quinteros	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Talabarteros.....	—	—	—	1	—	1	—	—	—	2
Tipógrafos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Tenedores de libros.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Telegrafistas	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Impresores	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Zapateros	—	—	—	—	—	2	1	—	—	3
Panaderos	3	1	—	—	—	1	—	1	—	6
	35	18	1	16	3	10	6	8	1	98

CAUSAS

CAUSAS	Argentinos		Chilenos	Españoles	Franceses	Italianos		Orientales	Paraguayos	Suman
	Correcc.	Presidio				Correcc.	Presidio			
Atentado á la autoridad.....	2	—	—	—	—	—	—	1	—	3
Circular billetes falsos.....	—	2	—	—	—	—	4	—	—	6
Defraudación	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Disparo de arma de fuego y les.	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Doble homicidio	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Estafa.....	2	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Falsificación de moneda.....	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2
Hurto	14	—	—	11	2	5	—	4	1	37
Homicidio.....	—	13	—	—	—	—	—	—	—	13
Hurto y estafa	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Lesiones	9	—	—	1	—	1	—	—	—	11
Robo	4	2	—	2	—	2	—	2	—	12
Robo y atentado á la autoridad	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Tentativa de robo	—	—	—	—	1	1	—	—	—	2
Violación de domicilio.....	—	—	1	—	—	1	—	1	—	3
	35	18	1	16	3	10	6	8	1	98

-CÁRCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES
Cuadro del movimiento de presos habido en las cárceles de los territorios nacionales, durante el año 1904

TERRITORIO DE	MOVIMIENTO DE PRESOS						E D A D			ESTADO CIVIL			INSTRUCCIÓN	
	EXISTENCIA EL 1. ^o DE ENERO DE 1904		Entraron durante el año	Salieron durante el año	QUEDAN		Menores de 20 años	De 20 a 40 años	Mayores de 40 años	Solteros	Casados	Viudos	Leen y escriben	No leen ni escriben
	Encausados	Sentenciados			Encausados	Sentenciados								
Misiones.....	35	11	79	80	35	11	22	39	18	50	28	1	46	33
Formosa.....	16	8	52	52	16	8	5	40	7	48	4	—	24	28
Chaco.....	16	26	90	79	30	23	23	58	9	67	23	—	42	48
Pampa Central.....	64	59	120	197	11	35	7	85	23	84	32	4	47	73
Río Negro.....	74	10	265	214	120	15	27	184	54	196	60	9	113	152
Neuquén.....	19	14	164	145	40	12	20	121	23	95	61	8	62	102
Chubut.....	13	13	68	44	13	13	—	21	5	20	5	1	17	9
Total.....	237	141	838	811	265	117	104	548	144	560	213	23	351	445

NACIONALIDADES

NACIONALIDADES	Misiones	Formosa	Chaco	Pampa	Río Negro	Neuquén	Chubut
Argentinos.....	42	28	61	102	160	64	13
Paraguayos.....	14	18	16	—	1	—	—
Orientales.....	1	1	—	8	8	2	1
Franceses.....	—	1	2	1	5	1	—
Italianos.....	1	1	4	5	11	1	1
Indígenas.....	—	3	—	—	—	—	—
Espanoles.....	1	—	4	1	14	1	3
Austriacos.....	—	—	1	—	—	—	—
Suizos.....	—	—	1	—	1	—	—
Norteamericanos.....	—	—	1	—	2	—	1
Chilenos.....	—	—	1	7	68	95	7
Turcos.....	—	—	—	1	—	—	—
Brasileños.....	15	—	—	—	—	—	—
Rusos.....	1	—	—	—	—	—	—
Polacos.....	3	—	—	—	—	—	—
Alemanes.....	1	—	—	—	—	—	—

PROFESIONES

PROFESIONES	Misiones	Formosa	Chaco	Pampa	Río Negro	Neuquén	Chubut
Empleados...	1	1	2	3	15	4	—
Hacendados...	—	1	2	1	18	11	1
Jornaleros...	18	38	37	84	127	72	20
Soldados...	—	8	—	—	—	—	—
Gendarmes...	2	4	—	1	—	4	—
Obrajeros...	—	—	15	—	—	—	—
Agricultores...	28	—	11	6	23	49	—
Comerciantes...	—	—	7	1	20	2	—
Marineros...	3	—	4	2	1	—	—
Militares...	—	—	4	—	—	1	—
Panaderos...	—	—	2	—	2	1	—
Carreros...	—	—	2	—	5	—	—
Albañiles...	—	—	2	1	—	3	—
Costureras...	—	—	1	—	—	—	—
Dentistas...	—	—	1	—	—	—	—
Criadores...	—	—	—	11	39	—	—
Chacareros...	—	—	—	8	—	—	—
Artesanos...	19	—	—	—	11	—	—
Carniceros...	—	—	—	—	2	—	1
Zapateros...	—	—	—	—	1	2	1
Cocineros...	—	—	—	—	1	2	—
Herreros...	—	—	—	—	—	1	—
Tejedores...	—	—	—	—	—	4	—
Talabarteros...	—	—	—	—	—	2	—
Lavanderas...	—	—	—	—	—	1	—
Carpinteros...	—	—	—	—	—	2	2
Hojalateros...	—	—	—	—	—	1	—
Barnizadores...	—	—	—	—	—	1	—
Industriales...	—	—	—	—	—	1	—
Mineros...	—	—	—	—	—	—	1
Yerbateros...	7	—	—	—	—	—	—
Sin profesión...	1	—	—	—	—	—	—

CAUSAS

DELITOS QUE MOTIVARON EL ENJUICIAMIENTO Ó CONDENA	Misiones	Formosa	Chaco	Pampa	Río Negro	Neuquén	Chubut
Desacato á la autoridad.....	—	8	5	2	—	1	—
Abigeato.....	—	3	2	—	—	—	—
Hurto.....	—	16	—	37	—	74	—
Heridas.....	—	2	—	—	—	—	—
Lesiones.....	21	16	36	46	—	42	6
Infracción Ley 4081.....	6	1	9	2	11	4	—
Homicidio.....	19	2	—	13	—	5	—
Evasión de presos.....	—	1	—	—	—	—	—
Violación de domicilio.....	—	1	—	—	—	2	—
Defraudación.....	—	1	—	—	—	—	—
Falsificación de documentos...	—	1	—	—	3	—	—
Delitos contra las personas...	—	—	20	—	107	—	13
» » la propiedad.....	—	—	15	—	108	—	6
Circuladores de bill. ban. falsos.	—	—	3	1	—	4	—
Disparo de armas.....	5	—	—	8	—	1	—
Substracción de menores.....	—	—	—	1	—	—	—
Agresión.....	—	—	—	1	—	—	—
Infidelidad custodia de presos.	—	—	—	3	—	2	—
Violación.....	—	—	—	6	—	1	—
Delitos contra la honestidad..	—	—	—	—	9	—	1
Delitos contra el estado civil..	—	—	—	—	1	—	—
» » el orden público..	—	—	—	—	8	—	—
» » peculiares á emple. públi.	—	—	—	—	9	—	—
Infracción Ley 4097.....	—	—	—	—	8	—	—
Tentativa de homicidio.....	—	—	—	—	—	—	—
Desacato á mano armada.....	—	—	—	—	—	2	—
Infanticidio.....	—	—	—	—	—	3	—
Sodomía.....	—	—	—	—	—	2	—
Abuso de autoridad.....	—	—	—	—	—	2	—
Cohecho.....	—	—	—	—	—	1	—
Robo.....	27	—	—	—	—	1	—
Complicidad de homicidio.....	—	—	—	—	—	6	—
Encubridor de homicidio.....	—	—	—	—	—	1	—
Complicidad de aborto.....	—	—	—	—	—	1	—
Estupro.....	—	—	—	—	—	2	—
Encubridor.....	—	—	—	—	—	1	—
Estafa.....	—	—	—	—	—	1	—
Complicidad de hurto.....	—	—	—	—	—	1	—
Ocultación de bienes.....	1	—	—	—	—	4	—

**Mensaje y proyecto de ley, sobre reorganización del régimen
carcelario en los territorios nacionales.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Al H. Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo anticipó en el mensaje inaugural de vuestras actuales sesiones, el propósito de reorganizar el régimen carcelario de los territorios nacionales, dotando á éstos de edificios cuya construcción responda al verdadero concepto de la penalidad, y para llevarlo á la práctica en forma compatible con la situación del erario público, remite adjunto á V. H. el respectivo proyecto de ley.

La suma de cien mil pesos moneda nacional que se solicita, permitirá iniciar la ejecución de las obras más urgentes, porque algunos de los territorios nacionales poseen cárceles que podrán ser fácilmente refaccionadas; y para edificarlas en los que carecen de ellas, bastará construir una parte de las secciones del plano proyectado, hasta que el aumento de la población penal exija la ampliación del edificio.

Reducido á estos términos el problema de interés inmediato, el Poder Ejecutivo dará preferencia para disponer las refacciones ó edificaciones aludidas, á las cárceles de los territorios cuyas facilidades de comunicación hagan posible destinar aquéllas á las necesidades de una zona más extensa, y aprovechará en la mano de obra el trabajo de los mismos presos para hacer más económica la edificación.

El plan de reformas que servirá de base á la presente iniciativa, no introduce modificación alguna en el sistema carcelario adoptado por la Nación: las cárceles de los territorios serán refaccionadas ó construídas, teniéndose en vista la conveniencia de separar los presos de distintas condenas, aislarlos en celda durante la noche y hacerlos trabajar en común durante el día bajo la regla del silencio.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA
J. V. GONZÁLEZ

PROYECTO DE LEY:

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000^{m/n}) en la refacción y edificación de cárceles en los territorios nacionales.

Art. 2º. El gasto á que se refiere la presente ley, se hará de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

J. V. GONZÁLEZ.

Resolución sobre liquidación del peculio de los presos del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego

Buenos Aires, Julio 25 de 1904.

Vista la nota que antecede, y siendo necesario proveer al pago del peculio de los presos que cumplen su pena en el presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, de conformidad á lo dispuesto en la ley de reformas al Código Penal, de fecha 22 de Agosto de 1903, por ser insuficiente para ese objeto la partida asignada al establecimiento en la Ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º. La liquidación del peculio que devenguen los presos comprendidos en los artículos 65 y 68 del Código Penal, que cumplen su pena en el presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, se hará de acuerdo con las reglas establecidas en el decreto de 17 de Mayo de 1903 que rige en la Penitenciaría Nacional.

Art. 2º. La Dirección del establecimiento podrá aumentar en \$ 0,10 y \$ 0,05 diarios, respectivamente, el peculio de los oficiales y obreros que se distingan por su laboriosidad é idoneidad.

Art. 3º. El número de oficiales y obreros, no podrá exceder de cincuenta y cien, respectivamente.

Art. 4º. Autorízase á la Dirección aludida para sufragar los gastos que exija el cumplimiento de este decreto, haciendo uso de los fondos que asigne el presupuesto vigente y del producto del trabajo de los mismos presos, con cargo de rendir cuenta trimestralmente al Ministerio del ramo.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ

Decreto sobre ejecución de trabajos para particulares por los presos de las cárceles de los territorios

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vistas las constancias de la información sumaria instruída en la cárcel de General Acha, por el Inspector-viajero del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con motivo de quejas relativas á la ejecución de varios trabajos que encomendó un particular á un preso de aquel establecimiento; y considerando, que mientras no se establezcan talleres industriales en las cárceles de los territorios nacionales, es conveniente fomentar el trabajo de los presos, en forma compatible con las condiciones de los edificios y con sujeción á una reglamentación que evite las irregularidades á que hace referencia la Inspección General de Justicia en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á los Directores de las cárceles de los territorios nacionales, para confiar á los presos condenados ó encausados, dentro del establecimiento, las obras que les encomienden los particulares, conviniendo en cada caso el precio y condiciones del trabajo.

Art. 2º. Los particulares no podrán tratar directamente con los presos.

Art. 3º. El producto del trabajo, deducidos los gastos de confección, será depositado á la orden de la respectiva comisión de vigilancia y construcción de la cárcel

y adjudicado por ésta, de conformidad á lo dispuesto en el art. 65 del Código Penal, cuando se trate de condenados. Tratándose de encausados, se conservará en depósito el importe del producto del trabajo, para ser entregado á aquéllos, si resultaren absueltos, ó hacerse la adjudicación de acuerdo con la citada disposición legal, en el caso de condena á pena corporal.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ

Nombramiento y remoción de empleados en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Considerando que mientras no se dicte el reglamento de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, es conveniente para el mejor servicio, hacer extensivas al Director de la colonia las facultades acordadas á los directores de establecimientos análogos, en relación con el nombramiento y remoción del personal inferior de empleados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Los guardianes, conserjes, peones, ordenanzas, cocineros y foguistas que asigne la Ley de Presupuesto á la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz serán nombrados y removidos por el Director del establecimiento, ó el Subdirector en su caso.

Art. 2º. Las propuestas para el nombramiento de empleados, comprendidos en la disposición del artículo precedente, serán consideradas como nombramientos verificados por el Director de la colonia, pero la antigüedad de esos empleados, no podrá ser anterior al 1º del corriente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la División Administrativa.

QUINTANA
J. V. GONZÁLEZ

V.—DEPENDENCIAS DIVERSAS

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

SOCIEDADES

En su informe anual, el señor Inspector General de Justicia, doctor Marco M. Avellaneda, hace notar que la formación de nuevas sociedades ha sido muy superior al de los años anteriores, señalando el rápido movimiento que toma entre nosotros la asociación de capitales. El hecho, añade, es tanto más halagador, cuanto que la Inspección General ha mantenido un criterio severo al intervenir en la autorización que concede el P. E. para su funcionamiento legal, limitando su opinión favorable sólo á los casos en que dicha autorización fué indispensable para realizar propósitos de interés común.

Entre las compañías y sociedades constituídas, figuran algunas sobre ahorro mutuo, cuya marcha la Inspección General está dispuesta á vigilar de cerca, para evitar que sus estatutos sean falseados, y desvirtuados en la práctica los beneficios prometidos.

Debido á la falta de una legislación especial y al inesperado desarrollo de estas instituciones, se deslizaron algunas, en años anteriores, que provocan juicios contradictorios, envolviéndolas en una atmósfera de sospecha y desconfianza que sólo podrá disiparse, después de someter sus estatutos á una nueva y detenida revisión.

La Inspección General agrega que se ocupa de recoger antecedentes y de preparar elementos para proyectar una reglamentación al seguro, á las cajas de ahorro y á las de pensiones. Indica también que convendría exigir á las compañías de seguros responsabilidades efectivas, obligando á las extranjeras á radicar más capitales en el país, y á aumentar sus reservas en fondos públicos á las nacionales.

Movimiento de sociedades en el año 1904

Han sido autorizadas las siguientes sociedades anónimas nacionales:

1. Subsidios Mutuos.
2. Banco Popular Español.
3. Compañía Minas Consolidadas.
4. Banco Popular de Buenos Aires.
5. Compañía Argentina de Pesca.
6. Banco de Crédito Dotal.
7. Compañía Comercial de Río Gallegos.
8. Bodegas Andinas.
9. El Álamo.
10. Estancia La Verde.
11. La Refinadora de Aceites.
12. Argentina.
13. Tercera Compañía Río San Juan de Oro.
14. La Economía Nacional.
15. La Negra Maschwitz.
16. Sanatorio Nacional.
17. La Moderna.
18. Orosnage God Dredging Company.
19. Compañía de Electricidad del Plata.
20. The Argentine Tanning Company.
21. Compañía de Electricidad de Tres Arroyos.
22. Compañía General de Crédito y Consumo Victoria.
23. La General.
24. Banco Latino del Plata.
25. Buenos Aires Building Society Limitada.
26. Sociedad General de Productos Químicos Lim.
27. Compañía de Tanino de Santa Fe.
28. Cuarta Compañía de Río San Juan de Oro.
29. La Americana.
30. Banco Popular del Chaco.
31. The Río Oscar Gold Dredging Company Limited.
32. Algodonera Argentina Limitada.
33. El Fénix Argentino.
34. Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes.
35. La Minorista.
36. Elaboración General de Plomo.
37. La Formosa.
38. Gran Venero de Río San Juan de Oro.
39. La Industrial de San Nicolás.
40. Banco Escolar Argentino.

41. La Mutua.
42. Unión Comerciantes de la Provincia de Buenos Aires.
43. La Aseguradora del Plata.
44. Quinta Compañía de Río San Juan de Oro.
45. The Argentine Ham Company Limited.
46. Compañía Sucre de Río San Juan de Oro.
47. La Australiana.
48. Matto Grosso Gold Dredging Company.
49. Molino del Oeste.
50. Sanatorium Modelo.
51. Lloyd Argentino.

Han reformado sus estatutos las siguientes sociedades anónimas:

1. Azucarera Argentina.
2. Banco Español del Río de la Plata.
3. Cooperativa Telefónica.
4. Forestal del Chaco.
5. Atlas Quany.
6. Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros.
7. Banco del Comercio Hispano-Argentino.
8. Argentinische Wochen Tageblatt.
9. Compañía Sutphen de Lavadero de Oro.
10. La Equitativa del Plata.
11. La Primitiva.
12. Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos.
13. La Rural.
14. Sociedad Cooperativa de Hacendados Limitada.
15. Bolsa de Comercio.
16. Estancia y Colonia Tornquist.
17. Banco de Crédito Dotal, cambio de nombre por Banco de Crédito Argentino.

Las sociedades anónimas extranjeras que se han autorizado son las que siguen:

1. «Laidlan Mackill» Company Limited.
2. The Gounck Ropwirk Ereput Company Limited.
3. Arnold J. y Alexander y Compañía Limitada.
4. The Patagonian Meat Presering Co. Limited.
5. Unided Shoe Mackinery Company South America.
6. Cuentas Trading Company.

Han reformado sus estatutos las sociedades anónimas extranjeras:

1. Sociedad anónima de los Establecimientos Americanos Gratry.

2. Flint Eddy y Company «Limited» (cambió su denominación por el de «American Trading Company incorporated»).
3. The South American Land Company Limited.

Se les ha retirado la personería jurídica á las sociedades anónimas:

1. Bright's Light and Power Limited.
2. La Negra.
3. La Tenería de Buenos Aires.

SOCIEDADES CIVILES AUTORIZADAS

1. Sociedad del Hospital Alemán.
2. Liberi Pensatori.
3. Centro de exportadores y barraqueros.
4. Hijos del Trabajo.
5. Hospital Británico de Buenos Aires.
6. Centro Atlético General Belgrano.
7. Liga de Almaceneros y Anexos.
8. Euskal Echea.
9. Societá di Patronato e Rimpatrio per gli Immigranti Italiani.
10. Nueva XX de Septiembre 1870.
11. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Posadas.
12. Sociedad Británica de Inmigración.
13. Cuerpo de Prácticos Argentinos
14. Sociedad Veneta de Socorros Mutuos é Instrucción.

Se les ha retirado la personería á las sociedades civiles:

1. Caja de Socorros de Policía y Bomberos.
2. Sociedad Central de Arquitectos.
3. Sociedad Militar de Socorros Mutuos.
4. Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua.
5. Unión Industrial Argentina.
6. Asociación de Empleados Municipales.
7. Cruz Roja Argentina.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Acuerdo Reglamentario de 30 de Abril de 1897 y lo prescripto en el art. 360 del Código de Comercio, han remitido su balance trimestral ciento catorce sociedades anónimas.

Durante el año 1904, han tenido lugar ciento trein-

ta y una asambleas, siendo representada la Inspección en las más importantes.

La Inspección ha dirigido circular á las sociedades ordenándoles el cumplimiento de los arts. 10 y 11 del acuerdo de 30 de Abril de 1897.

Oficinas del Registro Civil, Cárceles y Juzgados de Paz de los Territorios Nacionales

Han sido visitados en el año 1904, los Juzgados de Paz y oficinas del Registro Civil de San Antonio, Posadas, Viedma, Roca, Choele Choel, Buena Parada, Melli-Curá, Toay, Cuchilli-Có, Bernasconi, General Acha, Santa Rosa de Toay, Pichi-Carhué, Rawson, Trelew, Camarones, Gaiman, Santa Cruz, Río Gallegos, Ushuaia, La Sábana, Basail, Resistencia, Colonia Popular, Colonia Benítez, Las Palmas, Vedia, Gandolfi, Bermejo, La Herradura, Formosa, Dalmacia, Bouvier y Pilcomayo; las Cárceles del Neuquén, Choele Choel, General Acha, Viedma, Santa Rosa de Toay, Resistencia, Formosa, Posadas, Rawson, Río Gallegos y el Presidio y Cárcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego, empleándose en estas visitas 229 días.

Además, se han instruído tres sumarios y revisado en las gobernaciones respectivas los libros del Registro Civil de las oficinas de San Sebastián, General Frías, Monteagudo y La Florencia. En estas inspecciones se ha podido comprobar que la ley de Registro Civil no ha dado los resultados esperados, por cuanto muchas de sus exigencias no pueden cumplirse en los territorios nacionales por la escasez de población y dificultad en las comunicaciones.

La Inspección, teniendo en cuenta los inconvenientes presentados en la práctica, prepara también un proyecto de reforma, como asimismo estudia el mejor sistema de procedimiento que debe emplearse en la justicia de paz.

Las cárceles se encuentran generalmente en buenas condiciones de higiene y seguridad, aunque algunas de ellas exigen mejoras que con una pequeña partida podrían subsanarse. De acuerdo con el decreto de 31 de Octubre de 1904, la Inspección General estudia el proyecto que se le encomendó sobre el sistema más adaptable de racionamiento en las cárceles de los terri-

torios, teniendo en cuenta los principios más adelantados sobre la materia, las indicaciones de sus directores y las facilidades que para la provisión de artículos existan en cada región.

Juzgados de Paz y Alcaldías de la Capital

La Inspección, en el año transcurrido, ha informado en las solicitudes sobre cambio de local y pedido de muebles, interviniendo en los casos en que se ordenó su provisión. Indica que sería conveniente establecer como una regla para lo sucesivo, que cada año al hacerse cargo de sus puestos los jueces y alcaldes, se levante en presencia de un empleado de la Inspección General un inventario de los muebles existentes.

En la Penitenciaría y demás casas de corrección de la capital, la Inspección ha intervenido en las diversas licitaciones que han tenido lugar y en asuntos administrativos y de disciplina interna.

Termina su informe indicando la conveniencia de aumentar su personal.

REGISTRO DE MANDATOS

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO EN EL REGISTRO DURANTE EL AÑO 1904

Inscripciones de una foja.....	93
» » dos fojas.....	160
» » tres ».....	141
» » cuatro ».....	114
» » cinco ».....	79
» » seis ».....	67
» » siete ».....	42
» » ocho ».....	24
» » nueve ».....	23
» » diez ».....	2
» » once ».....	4
» » doce ».....	1
» » trece ».....	4
» » catorce ».....	1
» » quince ».....	1
» » diez y seis ».....	1
	<hr/>
Anotaciones marginales.....	747
Testimonios.....	70
Certificados.....	71
	<hr/>
Total.....	1015
	<hr/>
	1903

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Entre los diferentes trabajos hechos en el Archivo durante el año 1904, figura la confección de un índice alfabético de los informes expedidos por la Dirección del mismo Archivo desde 1870 á 1875; de otro de los nombres y apellidos que constan en los documentos publicados en los tomos 3º y 4º de la obra titulada «Partes oficiales y documentos relativos á la guerra de la independencia argentina», y el catálogo de la biblioteca de la repartición. Además se expidieron 58 informes, haciéndose notar que si la enunciación de esta cifra no revela importancia, ella supone sin embargo la realización de una tarea investigatoria realmente fatigosa que ha sido compartida por todo el personal del Archivo.

El señor Director, don José J. Biedma, insiste en la insuficiencia del personal.

Refiriéndose al local, hace notar que ocupa aún el que le fué designado por Rivadavia en la fecha de su creación en 1821. Un edificio del tiempo de Carlos III deficiente y falto en absoluto de comodidad para su actual destino.

En cuanto á los gastos del Archivo, hace notar que la partida de \$ 200 mensuales es insuficiente, tanto más cuanto que con ella hay que subvenir á las necesidades del taller de encuadernación en lo relativo á la compra de materia prima para los trabajos del mismo.

En el año 1904 fué adquirida para el Archivo una documentación referente á la época de la independencia, perteneciente al señor Jacinto S. García.

La señora Etelvina Ocampo de Tejedor, viuda del doctor Carlos Tejedor, donó los documentos referentes á la misión diplomática del doctor Luis L. Domínguez cerca del Gobierno del Perú en 1873 y 74.

La Intendencia Municipal de la Capital, hizo entre-

ga de los restos del Archivo del extinguido Cabildo de Buenos Aires, desde 1589 á 1821, y el director del Museo Histórico Nacional señor Adolfo P. Carranza, de los libros capitulares del mismo. Para la publicación de estos documentos existe un contrato, momentáneamente suspendido, respecto del cual la Dirección del Archivo manifiesta que se ocupará por separado.

En el local del Archivo y desde Julio de 1904 se ha instalado y funciona la Junta de Historia y Numismática Americana que preside el señor Teniente General don Bartolomé Mitre.

El informe de la Dirección del Archivo termina con la indicación de las diferentes investigaciones particulares que se efectuaron durante el año.

VI. - LEGISLACIÓN

Decreto constituyendo una comisión de reformas legislativas

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904

CONSIDERANDO:

1º. Que hay necesidad evidente de dar la mayor estabilidad y unidad posibles á las múltiples leyes que rigen en la República sobre penalidad y su procedimiento, por las graves perturbaciones que de tal multiplicidad resultan para la buena administración de justicia, y en particular por la que se refiere á la permanencia del extranjero en el territorio de la nación;

2º. Que además de las leyes penales, existen otras numerosas dictadas ya por el Congreso, ya por las Legislaturas de las Provincias, relativas á derechos personales y reales y á la forma de hacer efectivos unos y otros en el territorio de las diferentes provincias y en el de la capital y territorios federales, que hacen cada vez más difícil el ejercicio y goce de la condición civil asegurada por la Constitución á todos los habitantes de la República, sobre las bases de igualdad y de garantías comunes;

3º. Que existe conveniencia indudable en revisar é imprimir carácter permanente, ó por lo menos durante un largo período de tiempo, al Código Penal de la Nación, el que, después de frecuentes reformas generales ó parciales, no ha logrado satisfacer los unánimes anhelos de una justicia equitativa, equilibrada y concorde con el estado social de la población en las varias regiones de la República, y menos en la capital federal;

4º. Que las leyes orgánicas de la justicia y las de

procedimientos, si bien han realizado progresos considerables en el sentido de los principios jurídicos más adelantados en la legislación contemporánea, han producido por su multiplicidad y diversidad, un excesivo y complicado mecanismo que se traduce en retardos y carestía de la justicia misma, inconvenientes agravados por la diferencia de fueros federal, provincial y mixto, y por la posición anormal en que ha venido á colocarse la justicia en el distrito federal de la capital, donde por su población é importancia económica se condensa la mayor parte de la vida judicial del país,—situación que á todas luces es urgente regularizar á los efectos de una mayor simplificación, y de obtener una administración de justicia más activa y menos onerosa;

5°. Que el desarrollo de la legislación parcial dictada desde 1862 hasta 1904, relativa á organización y procedimientos en el fuero federal, presenta un gran conjunto de leyes dispersas que dificultan su conocimiento por el pueblo y su estudio en las aulas, aparte de que, por el tiempo transcurrido y por el espíritu liberal de la jurisprudencia desarrollada en los tribunales, reclama reformas en armonía con los adelantos de la época y el crecimiento general del país bajo todos sus aspectos, razones que imponen, ya una codificación ó ya una correlación más íntima entre esas numerosas leyes sueltas ó incoherentes las más veces;

6°. Que á estas consideraciones debe agregarse la diferencia de formas procesales y de garantías á que se halla sujeta la administración de justicia en las distintas provincias, las cuales, si bien se hallan contenidas en la forma de gobierno federal establecida por la Constitución, esta misma tuvo ya en vista la necesidad de uniformar las reglas de procedimiento y las instituciones judiciales, en cuanto y en la medida que fuera posible, como una tendencia hacia la ulterior unificación de todas por consenso de las mismas provincias y del Congreso (C. N., art. 67., Inc. 11, art. 107); y con esto manifestaron los autores de la Constitución, una vez más, el alto espíritu de previsión que es la característica de sus preceptos, sin que tales elementos parciales de centralización importasen debilitar en lo más mínimo el vínculo federativo interprovincial, desde que, como ha ocurrido en otras naciones de federalismo más absoluto, como en Suiza y en Alema-

nia, se han ido uniformando diversos ramos de la legislación diferencial, inspirados en los mismos anhelos de progreso público y consolidación nacional del presente decreto; siendo de notar que ya, al discutirse la cláusula 11^a. del art. 64 de la Constitución Argentina de 1853 (art. 67 actual), se hizo presente que la diversidad de legislación era un verdadero «laberinto» que debía oponer graves obstáculos al propósito de afianzar la justicia que la Constitución manifestaba en su preámbulo (*Actas del Cong. Gen. Const. 1853, Edic. 1898, pág. 342*);

7°. Que si una unificación completa no fuera posible, es indudable la conveniencia de realizar esa correlación en numerosas materias que directamente afectan el bienestar de las personas y el desarrollo de la prosperidad pública, ya sea impidiendo el más libre ejercicio de los derechos personales en las diferentes provincias, ya gravando excesivamente las operaciones de transmisión ó disposición de los bienes, ya en fin, en el sentido de la seguridad de las personas y de la propiedad, tan esenciales para radicar en el país una población culta y laboriosa: cuestiones todas estas que la Constitución ha previsto cuando ha declarado que «las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común», (art. 107), siendo evidente que caería bajo esta autorización un convenio que tuviese por objeto adoptar ciertas y determinadas reglas comunes para los fines antes expresados, siempre que concurriese en él la aprobación del Congreso Federal;

8°. Que del punto de vista de los procedimientos más eficaces para llegar á los resultados que aquí se expresan, de fundar un orden judicial firme y progresivo, se hace ya necesario acudir á los estudios directos de la condición social del país por medio de investigaciones suficientes, á fin de obtener el conocimiento posible de la verdad sobre que ha de apoyarse la obra del legislador, so pena de vagar indefinidamente en las incertidumbres y pruebas que han caracterizado hasta ahora los códigos comunes y leyes procesales de la República con algunas notables excepciones, á cuyo efecto se impone la necesidad de autorizar en toda la administración las indagaciones que concurran á ilustrar más el juicio de los que se encarguen

de la delicada misión de preparar los respectivos proyectos de ley;

9º. Que el personal ordinario del Ministerio de Justicia carece del tiempo material requerido para afrontar la tarea antes enunciada en toda su extensión, habiendo sido por esta causa, usual, según los casos, el nombramiento de comisiones especiales de uno ó más jurisconsultos ó peritos para redactar, corregir, reformar ó editar los códigos, como se hizo (sin referirse á los códigos y leyes de otras jurisdicciones, como los militares, rurales, marítimos, etc.) con el Código Civil en 1864 y 1900, con el de Comercio en 1870, 1886 y 1889, con el Penal en 1864, 1886, 1890 y 1903, con el de Minería 1871, 1876, 1886, 1890 y 1896, con el de Organización del Jurado y procedimiento penal federal en 1875, con el de Procedimientos en lo Civil y Comercial en 1886 y 1894 y el de Procedimientos en lo Criminal y otras leyes en 1884, 1885, 1888 y 1895; y es tanto más aceptable el precedente en las actuales circunstancias, en que el desarrollo de todas las condiciones de la vida en la República y las imprescindibles conclusiones de las ciencias correlativas con la legislación penal, hacen imposible la realización por una sola persona ó por los funcionarios oficiales exclusivamente, de una labor preparatoria y definitiva de tanta magnitud, hallándose, por otra parte, aquéllos consagrados al estudio y redacción de otros proyectos de igual importancia para completar ó perfeccionar la legislación judicial y educativa de la República;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Constitúyese una comisión encargada de la preparación de los siguientes trabajos legislativos:

- A. Revisión del Código Penal.
- B. Revisión de las leyes de organización de la justicia ordinaria en la capital de la República.
- C. Revisión del Código de Procedimientos en lo criminal de la capital.
- D. Revisión y codificación de las leyes de justicia federal, dictadas hasta 1904, comprendida la capital y territorios nacionales.
- E. Bases para una convención, en que se esta-

tablezca la correlación de las leyes de organización y procedimiento judicial de la nación y de las provincias en materia civil, comercial y penal.

Art. 2º. La comisión se compondrá de cinco jurisconsultos, un médico y un secretario, y se dará su propia organización interna, consultando el mejor desempeño de las tareas que se le encomiendan, y establecerá la forma de sus procedimientos.

Art. 3º. Esta comisión, por intermedio de su presidente, podrá dirigirse á todas las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, y por el del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á los tribunales y dependencias de los Poderes Judicial y Legislativo y á los gobiernos de provincia, para requerir todos los datos, informaciones y demás elementos que considere necesarios para ilustrar su juicio, y todos los funcionarios y oficinas del Poder Ejecutivo quedan obligados á prestar los referidos servicios como inherentes á los deberes de sus respectivos cargos.

Art. 4º. Para realizar los trabajos enumerados en el art. 1º., la comisión puede darles la ordenación que crea más conveniente, consultando su mayor sencillez y claridad, y podrá presentarlos separadamente ó en cuerpos homogéneos, según la unidad ó afinidad de las materias que aquéllos comprendan, así como acompañarlos de memorias, informes ó notas explicativas, siempre que las considere necesarias.

Art. 5º. El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, proveerá á la comisión de todos los útiles y medios que requiera durante su mandato, así como de las impresiones, copias y otros trabajos indispensables.

Art. 6º. Nómbrase para constituir la Comisión de Reformas Legislativas, instituída en el presente decreto á los señores: doctor Francisco Beazley, doctor Rodolfo Rivarola, doctor Diego Saavedra, doctor Cornelio Moyano Gacitúa, doctor Norberto Piñero, y doctor José María Ramos Mejía, y Secretario al señor José Luis Duffy.

Art. 7º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Mensaje y proyecto de ley sobre la reedición del Código Civil

Buenos Aires, Julio 14 de 1904.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de someter á la consideración de V. H. el trabajo realizado por los señores doctor José M. Guastavino y don Agustín de Vedia, constituidos en comisión por el decreto de fecha 26 de Julio de 1900, para preparar los originales de una nueva edición del Código Civil tomando por base la declarada auténtica por ley de 16 de Agosto de 1872, con recomendación de que anotaran las correcciones de las posteriormente autorizadas, substituyeran los artículos respectivos de la Ley de Matrimonio, de manera de no alterar la numeración de los artículos de los capítulos no modificados, y salvaran las incorrecciones ó falta de armonía de las disposiciones correlativas del mismo código.

Con el trabajo de los señores Guastavino y Vedia me es satisfactorio también presentar á V. H. el informe expedido á su respecto, á requisición del Ministerio del ramo, por una comisión de distinguidos académicos y profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y tanto uno como otro demuestran la conveniencia de extender las correcciones á algo más que lo comprendido dentro de una simple numeración, ordenamiento de artículos ó incorporación literal de reformas diversas introducidas por otras leyes en el cuerpo del Código Civil.

Realizada una tarea de esta importancia por personas de reconocida experiencia y reputación científica, encuentra el Poder Ejecutivo que ella ha salido necesariamente del límite de las facultades expresadas en el decreto de 26 de Julio de 1900 que dispuso la preparación de los materiales para una nueva edición corregida de aquel Código, para entrar en el de la legislación, dado que se modifican textos, se agregan cláusulas y se llega al dominio de las enmiendas de conceptos, si bien ellas no sean substanciales.

Por lo que respecta á la importancia de la labor

realizada, tanto por los comisionados del Poder Ejecutivo como por los ilustrados miembros de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, es indudable la conveniencia de que sea tomada en cuenta por V. H. y conocida del público, en particular de los que se consagran al estudio ó á la práctica del más grande de los monumentos jurídicos de la República.

Aparte de la consideración que V. H. quiera acordar á las reformas proyectadas, es indispensable que autorice al Poder Ejecutivo á disponer de los fondos para el pago de los honorarios á que se han hecho acreedores los señores doctor José M. Guastavino y don Agustín de Vedia, así como de los gastos que demande la impresión de los trabajos en un volumen y en cantidad de ejemplares suficientes para facilitar su consulta, objeto á que tiende el adjunto proyecto de ley cuya sanción os recomiendo.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales con imputación á esta ley, la suma de seis mil pesos (\$ 6.000) moneda nacional en compensación á los señores doctor José M. Guastavino y don Agustín de Vedia, por su trabajo de correcciones y nueva edición del Código Civil, hasta completar con los anticipos que les hayan sido acordados, el honorario de quince mil pesos (\$ 15.000) de igual moneda, y en la impresión de dicho trabajo en un volumen, en el cual se incluirán los dictámenes de la comisión de jurisconsultos de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

VII.—MINISTERIO

Creación de una División Administrativa en el Ministerio

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Siendo conveniente al mejor servicio:

1º. Adoptar disposiciones que regularicen de modo más completo el pago de los sueldos de la Administración de Justicia y del profesorado nacional, evitando la presentación de reclamaciones al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública;

2º. Activar la compilación de documentos y publicación del Registro Nacional y de los «Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo», á fin de ponerlos al día;

3º. Proseguir la reedición, en la forma adoptada anteriormente, del Registro Nacional y Memorias agotadas del mismo Ministerio, cada día más reclamados para el estudio de la legislación administrativa y antecedentes de la enseñanza en el país;

4º. Arbitrar la manera de mejorar las informaciones que contienen los boletines Oficial y Judicial, corrigiendo los defectos que se notan en su publicación y procurando la mayor utilidad á los fines de su creación;

5º. Organizar y fomentar de modo permanente una Biblioteca Central que sirva á las distintas oficinas del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de tal manera que pueda utilizarse en todo tiempo para establecer la necesaria unidad y correlación de los actos del Poder Ejecutivo en estos dos departamentos, y ofrezca fuentes de información legal y científica indispensables para el estudio de las cuestiones que caen bajo su jurisdicción; y

6º. Propender á que la estadística judicial y de ins-

trucción pública, que imprescindiblemente deben consultarse al dictar disposiciones orgánicas referentes á esos ramos, sea llevada con mayor acopio de datos útiles; y

CONSIDERANDO:

Que para responder á estos propósitos, es menester reorganizar la División Administrativa á que se refiere el decreto de 19 de Enero de 1899, bajo una dirección eficaz que se responsabilice ante el superior y que distribuya las funciones entre sus empleados, procurando por la sencillez y coordinación del trámite, obtener la mayor rapidez y control en los trabajos de su respectiva incumbencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Desde el 1º de Enero próximo, funcionará, bajo la inmediata dependencia de la Subsecretaría de Justicia, una División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º. En esta División quedarán concentrados los siguientes servicios:

- a) Contabilidad y formación de las planillas de las reparticiones que no tienen Habilitado, debiendo ser presentadas antes del diez de cada mes á la Contaduría General;
- b) Las publicaciones del Registro Nacional, de los «Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo», memorias y demás folletos, libros ó documentos que el Ministerio ordene; lo relativo al canje interno é internacional de publicaciones; suscripciones de revistas y libros, fomento y premios á la producción intelectual, y en general todo asunto relativo á estas materias que el Congreso por leyes especiales ó en el presupuesto coloque bajo la dependencia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública;
- c) Formación, fomento y conservación de la biblioteca del Ministerio;
- d) Estadística completa y especial para cada una de las dos grandes Divisiones del Ministerio, con registros en que consten los servicios de cada funcionario ó empleado.

Art. 3º. Esta División funcionará como las análogas de Justicia é Instrucción Pública; su jefe será el encargado de estudiar é informar sobre la adquisición de libros de particulares ó sobre su publicación por el Ministerio; proyectará y circulará los formularios para la estadística después de ser ellos aprobados; tendrá á su cargo el control de los libros y comprobantes de la Habilitación del Ministerio, á que se refiere el art. 1º del decreto de 28 de Enero de 1902; propondrá el régimen interno de sus oficinas y será responsable de la marcha de la División.

Art. 4º. El doctor Angel Novillo Linares, Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, que se nombra en reemplazo del señor Carlos R. Gallardo, cuya renuncia fué aceptada, se hará cargo accidentalmente de la Dirección de dicha División, mientras sea incluida en la Ley de Presupuesto, y tendrá bajo sus órdenes los empleados de la Oficina de Contabilidad, los de los boletines Oficial y Judicial, excepción hecha de los comprendidos en el decreto de Enero 15 del corriente año, el Bibliotecario encargado del depósito y de la publicación del Registro Nacional y dictámenes de los Asesores Legales del Poder Ejecutivo, el auxiliar del mismo y encargado de la estadística de Justicia, el encargado de la estadística de Instrucción Pública y su auxiliar.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
J. V. GONZÁLEZ

INDULTOS Y CONMUTACIONES

Estableciendo las reglas á que deberán ajustarse las solicitudes de gracia

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

CONSIDERANDO:

1º. Que si bien la facultad de indulto y conmutación acordada al Presidente de la República, en el art. 86, inciso 6º. de la Constitución Nacional, no está sujeta por su carácter discrecional y absoluto á otra condición que el requerimiento previo de informe del tribunal correspondiente, conviene, no obstante, establecer por parte del Poder Ejecutivo ciertos procedimientos que importen acumular en sus manos los elementos de juicio suficientes para asegurar el mejor uso de aquella alta prerrogativa;

2º. Que á tal efecto, el Poder Ejecutivo tiene derecho para recabar de los tribunales la información suficiente relativa á las circunstancias en que se cometió el delito, las agravantes ó atenuantes, antecedentes del preso y otros datos concurrentes, sin perjuicio de otras razones que le permitan apreciar además la conveniencia de orden moral ó político del indulto ó conmutación;

3º. Que los artículos 73 y 74 del Código Penal, al reconocer sólo á los condenados á presidio y penitenciaría el derecho de pedir gracia, y al fijar el transcurso de las dos terceras partes del tiempo de la condena como condición del pedimento, han establecido dos limitaciones á la prerrogativa presidencial que no se hallan en la Constitución, y por tanto sólo pueden tener el valor que les dé la aceptación del Poder Ejecutivo ó el de una expresión de formas convenientes

para el ejercicio del derecho de solicitar la gracia. Porque es regla invariable en el derecho constitucional argentino y norteamericano, en cuyo caso sus cláusulas correlativas tienen el mismo comentario, que el poder del Presidente es absoluto, ilimitado y exclusivo, y está exento de toda ingerencia ó control de parte del Poder Legislativo, el cual no puede introducir restricciones no contenidas expresamente en la Constitución, ni cambiar ó disminuir sus efectos, ni introducir en su ejercicio otro poder ó jurisdicción extraña á la que aquélla ha concedido al Presidente de la Nación; doctrina asentada invariablemente por la Corte Suprema de los Estados Unidos y por las opiniones de los Asesores del Ministerio de Justicia (*ex parte Garland*, 4 Wallace 333;—Estados Unidos V. Klein, 13 Wallace 128;—*Opiniones de los Asesores*, I, 341, 359; V: 580, 584; VII, 561; XI, 222; XXIV, 20; XX, 332, 668; XXII, 36).

Esta doctrina ha sido sustentada en la República por los Procuradores Generales de la Corte Suprema y del Poder Ejecutivo, en el sentido de desconocer al Congreso la facultad de limitar en cualquier manera el alcance de la cláusula 6^a. del art. 86, así en lo relativo á la clase de delitos, como á las condiciones de forma y de tiempo. Así el Procurador General, doctor Eduardo Costa, en el caso de Morelli, de 1883, al reproducir dicha cláusula, agrega: «como se ve, la única limitación es para los casos de acusación por la Cámara de Diputados, y la misma excepción como es sabido, confirma la regla general».

«Había, pues, motivo para dudar acerca de si los artículos del Código Penal á que se refiere la Cámara de Apelaciones (n^{os}. 99, 100 y 105 del antiguo Código) han podido limitar una atribución del Presidente, de que está en posesión y que no tiene más limitación que la misma Constitución ha establecido» (*Informes de los Consejeros Legales del P. E.*, T. VI, pág. 522). Esta opinión fué después, en el caso de Andrés Corte, ampliamente desarrollada y confirmada por el mismo Procurador General, en el mismo año, con gran acopio de doctrina y jurisprudencia, y el Poder Ejecutivo la aceptó en diversos decretos posteriores (íd íd págs. 543 á 552, y caso de Carlos Vilate, pág. 391; véase también el ilustrado dictamen en el caso de Agustín Trucco, T. VII, págs. 260 á 271);

4°. Que como consecuencia de estos principios, debe concluirse que las limitaciones establecidas en los citados artículos 73 y 74 del Código Penal, en cuanto han excluído delitos menores á los de presidio y penitenciaría, no obligan al P. E., el cual en uso de atribuciones propias puede indultarlos cuando concurren en ellos las razones que lo inducen á ejercitarlas. Por otra parte se halla expresamente reconocida la inclusión de tales peligros en el poder de perdonar, por los tribunales de los Estados Unidos y por sus expositores (*Op. de los Ases*, T. I., pág. 330; *Cobley, Princ. Gen.* págs. 117 á 119; *Black, Manual*, págs. 272 á 275), siendo en este caso la cláusula constitucional argentina, tan clara como en los anteriores, al enunciar sin limitación «los delitos sujetos á la Jurisdicción Federal», comprendiendo, por tanto, los de jerarquía inferior á los de presidio y penitenciaría, expresados en el Cód. Penal, arts. 73 y 74 (doctor Jerónimo Cortés, vista fiscal de Junio 6 de 1882);

5°. Que el Poder Ejecutivo, depositario exclusivo de la facultad de perdonar y conmutar, en el interés de proceder en todos los casos con el mayor acierto y de no menoscabar la autoridad de la justicia ni de las leyes penales, puede dictar reglas á que se ajusten las solicitudes de gracia, y los informes que deben concurrir á ilustrar su juicio, pudiendo, además, en uso de sus atribuciones como jefe general de la administración, exigir á las reparticiones y funcionarios de su propia dependencia, la observancia de determinados requisitos y formalidades,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Las solicitudes de indulto ó conmutación de penas, serán presentadas directamente en los establecimientos en que cumplan sus penas los presos á que se refieran.

Art. 2°. Los directores ó jefes elevarán las peticiones al Ministerio del ramo, informándolas circunstanciadamente, con expresión de la fecha de ingreso del preso, clase y duración de la pena, conducta y pruebas de regeneración ó enmienda, así como las malas notas que haya merecido, y cualquier otro antecedente ó con-

sideración que fluya de la observación minuciosa que deberá llevarse respecto de cada preso.

Art. 3°. Exceptúanse de las disposiciones precedentes, los casos de condena cuya ejecución pueda afectar gravemente la vida ó la salud de los presos.

Art. 4°. Recábense de la Suprema Corte de Justicia y Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Capital, las medidas correspondientes, á fin de que los jueces de su jurisdicción, al informar las solicitudes de que se trata, lo hagan más circunstanciadamente con la transmisión de todos los datos necesarios, para la mejor ilustración del caso judicial.

Art. 5°. Recábese, igualmente, por el conducto que corresponde, de los directores de los establecimientos carcelarios de las provincias, la observancia de las disposiciones de este decreto, en las solicitudes que se refieren á presos sujetos á jurisdicción de los Tribunales Federales.

Art. 6°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
J. V. GONZÁLEZ

Decreto por el que se concede á algunos penados de la Penitenciaria, una reducción en el tiempo de sus condenas

Buenos Aires. Enero 5 de 1906.

Vista la anterior comunicación del señor Director de la Penitenciaría Nacional, en la que al dar cuenta del resultado de los exámenes anuales de la Escuela que funciona en el mismo establecimiento y de la opinión manifestada por la comisión examinadora nombrada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Noviembre ppdo., adjunta un cuadro demostrativo de la conducta observada por cada uno de los penados, de su comportamiento en la Escuela y de la recompensa á que cada uno de ellos se ha hecho acreedor por dichas causas, y

CONSIDERANDO:

1°. Que son de indudable conveniencia, para estimular la buena conducta de los penados dentro del ré-

gimen penitenciario en general y en la escuela elemental que forma parte del mismo, debiendo ser ésta, un poderoso auxiliar para la reforma que todo el sistema se propone obtener al combinar los múltiples servicios y ocupaciones que lo constituyen;

2º. Que la escuela penitenciaria, en tal sentido, debe distinguirse esencialmente de las comunes existentes en el país y destinadas á la infancia y á la juventud; siendo aquéllas para delincuentes adultos y hombres formados, á quienes no le son aplicables los medios de estímulo ó de reprensión propio de los primeros y por tanto, sólo es posible acudir á los recursos que ofrezca la misma casa y permita la condición legal excepcional de los alumnos;

3º. Que mientras la Escuela de la Penitenciaría no sea reorganizada de acuerdo con las exigencias de la ciencia penal y con la naturaleza y situación propias de los penados, lo cual realizará oportunamente el Poder Ejecutivo para el próximo curso de Marzo á Diciembre del corriente año, es practicable, sin perjuicio del sistema que para ello se adopte, la concesión de pequeñas gracias, en forma de disminuciones del tiempo de las respectivas condenas, que mejoren la situación personal del penado dentro del régimen de la cárcel y sin que ellas importen verdaderas alteraciones en la naturaleza de la pena impuesta, si bien pueden considerarse suficientes para inducir á los penados á mejorar su disciplina, higiene y dedicación al estudio;

4º. Que si bien es cierto que no se halla prevista en el decreto de 7 de Agosto de 1893 sobre plan de estudios y programas para la Escuela de la Penitenciaría, forma alguna de exámenes ni de recompensas escolares, las que ahora se proponen se hallan dentro de la índole de esta clase de enseñanza, y merecen ser erigidas en medio permanente de promover el adelanto de los estudios que pueden realizarse en una escuela de este género, cuyo objeto único es contribuir á la reforma del delincuente por la sugestión de ideas superiores y por el efecto propio de la cultura intelectual sobre la conciencia;

5º. Que el Presidente de la República, puede hacer uso de la atribución que le acuerda el inciso 6º., artículo 86 de la Constitución Nacional, en la forma y extensión que lo crea conveniente, á los fines que

ella se propone, siempre que se cumpla con el requisito del informe del tribunal correspondiente, circunstancia que se ha llenado en los casos relativos á cada uno de los penados que se enumeran en el presente decreto;

Por estos fundamentos, y en ejercicio de la facultad que le confieren el inciso 6º., art. 86 de la Constitución Nacional y los incisos 4º. y 6º., artículo 11 de la ley de 11 de Octubre de 1898,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese una reducción de seis meses en el tiempo de sus condenas, á los siguientes penados: nº. 6 Osvaldo Boston, nº. 42 José Gómez, nº. 88 Vicente Di Pascuale, nº. 89 Alfonso Massi, nº. 123 Luis Braina, nº. 352 Luis Caferatta y nº. 419 Juan Gastaldi; de cuatro meses á los penados: nº. 104 Domingo Riemma, nº. 142 Alfredo Bustillos, nº. 155 Amadeo Búa, nº. 188 Leonardo De Luca, nº. 282 Santiago Furno, nº. 351 Domingo C. Carreño, nº. 346 Pablo Rivero, nº. 380 Bruno Tassone, nº. 479 José Agosti y nº. 485 Juan Brasca; de tres meses al penado nº. 254 Angel Bombelli y gracia del tiempo que aun les falta para cumplir sus condenas, á los penados nº. 425 Antonio Cosentino y José Rolandi.

Art. 2º. Conmútase por la de veinticinco años de presidio la pena de presidio por tiempo indeterminado impuesta á los penados: nº. 56 José Videla, nº. 25 Pedro Fornés y nº. 365 Miguel San Giorgio.

Art. 3º. En lo sucesivo, las comisiones que se nombren cada año para recibir exámenes á los penados, alumnos de la escuela de la Penitenciaría, harán presente en su informe la nómina de los que merecieren las recompensas que este decreto establece, ú otras especiales.

Art. 4º. La Dirección de la Penitenciaría publicará en una orden del día el presente decreto y lo hará fijar en los sitios destinados al efecto dentro del establecimiento.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
J. V. GONZÁLEZ

Decreto dictado al pie de un escrito, por el que se pide la revocación de otro decreto sobre conmutación de pena

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la solicitud presentada con fecha 20 del corriente por el señor don Juan A. Argerich, por la cual pide sea revocado el decreto de 10 del mismo, en cuanto se refiere á la conmutación de la pena del preso José Traverso, y sea designado para entender en el asunto un Ministro Secretario de Estado, distinto del actual, y

CONSIDERANDO:

1º. Que la facultad de indultar ó conmutar las penas por delitos sujetos á la jurisdicción federal, acordada al Presidente de la República por el inciso 6º, art. 86 de la Constitución Nacional, es privativa del funcionario que ejerce el Poder Ejecutivo de la Nación, y no tiene más limitaciones que la de los casos de acusación por la Cámara de Diputados, ni obedece á más formalidades que la de pedir informe previo al tribunal correspondiente; circunstancia esta última que concurre en el decreto citado, cuya derogación se pide;

2º. Que en cuanto se refiere á la revocación misma, es materia ya resuelta por la doctrina y la jurisprudencia, que una vez aceptada la gracia del indulto ó la conmutación por el beneficiado, es un acto irrevocable, siempre que en el segundo caso aquél no viole la nueva pena impuesta (C. P. art. 84; v. Dict. Pro. Gen. 25 de Enero 1899, caso de Sauning: Dig. de Just., pág. 749): 1º. porque la gracia perdería su carácter de elevado desinterés y clemencia: 2º. porque importaría destruir por su base la alta prerrogativa, pues el temor de ver los decretos de ese género reabiertos á la discusión, detendría la clemencia del Jefe del Estado en los casos más justos de perdón (*Courtois, Des actes du Gouvernement, pág. 146 y 147; Dalloz, Repert. v. Grace et com. de peine n.º 29*);

3º. Que respecto á la revocación por parte del actual Presidente de la República, de actos constitucionalmente realizados por el funcionario que le ha precedido en ese cargo, en ningún caso y por razón alguna se halla dispuesto á derogarlos, no solamente

porque asentaría una inestabilidad de todo punto perjudicial al progreso de todo buen régimen gubernativo, sino porque es de la esencia de la facultad de perdonar ó conmutar los delitos, el ser definitiva y concluyente, tanto respecto del poder público como de la persona del agraciado, pues sólo de esta manera aquélla produce en él las benéficas influencias del perdón;

4º. Que esta sana doctrina que tanto ha contribuído á consolidar el gobierno constitucional, ha sido confirmada por las opiniones de los altos magistrados y la jurisprudencia de las cortes de los Estados Unidos, donde el Procurador General C. Cusling, decía en 1854 en un caso semejante al que motiva esta resolución: «El principio que consintiese en la facultad de revisar y revocar un asunto ya resuelto por parte de un sucesor en el cargo, permitiría, igualmente, revisar y revocar la anterior revocación por el sucesor siguiente, y así se continuaría en una serie interminable de revisiones y revocaciones. Podría preguntarse cuál de los altos funcionarios que ejercen la misma autoridad sería considerado en la verdad, desde el punto de vista de la ley, el uno que en su debido tiempo y ocasión, hizo uso de sus legítimos poderes, según su mejor criterio, ó el otro que creyó deber retroceder á un período pasado de la Administración, y revisar y revocar los actos de su predecesor, cuyo poder fué igual é idéntico al suyo. Por igual razonamiento, un acto realizado por un Presidente de los Estados Unidos en que acordó á un ciudadano un derecho, no está sujeto á revisión y revocación por su sucesor: porque si así fuese, no habría estabilidad ni seguridad para ningún derecho adquirido bajo la acción del gobierno» (*Opinions of the Attorneys General of the U. S. t. VI, págs. 605 y 606*): y en su sentido más concreto, el de la irrevocabilidad del decreto de gracia por parte de la autoridad que la concedió, se pronuncian las Cortes de Texas y Ohío: (*V. Campbell Black And book of Amcoust.—Law*) pág. 264:—*Brigtly*. Nota al caso Est. Un. v. Wilson 7 Peters, pág. 150);

5º. Que en cuanto á la recusación del funcionario que actualmente desempeña el Ministerio de Justicia, pedida por el solicitante, carece en absoluto de fundamento: primero, por las razones ya expuestas en contra de la revocación en que aquélla se funda; segun-

do, porque el que otorga el indulto ó la conmutación es el Presidente de la República, á quien le está atribuída exclusiva y privativamente, debiendo los actos de aquél ser refrendados por el Secretario de Estado á que corresponde el asunto, sin que éste pueda indultar por sí solo, sino con autorización del Jefe del Estado. (Fallos de la S. C. de J. N: t. 6, pág. 227:) y tercero, porque aunque la recusación de un Ministro del Poder Ejecutivo fuera procedente, en el caso cuya revocación se pide, no media ninguna de las circunstancias ó causas en que la recusación se funde en derecho.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

- 1º. No hacer lugar á la solicitud de revocación interpuesta.
- 2º. Archivar este expediente.
- 3º. Publicar la presente resolución é insertarla en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

PALACIO DE JUSTICIA

Acceptación de una propuesta para imprimir los certificados provisionales por los trabajos de construcción del palacio.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Siendo ventajosa la propuesta que antecede, para la impresión de los certificados provisionales que deberán expedirse por la construcción del palacio de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la que se compromete á imprimir cincuenta (50) ejemplares de los certificados aludidos, con dos (2) talones y doce (12) cupones impresos en litrografía, dos tintas al frente y una al dorso, sobre papel n°. 2248, según modelo y muestra adjuntos, por la suma de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 275 ³/₄).

Art. 2°. El Ministerio de Justicia designará oportunamente la persona encargada de presenciar la impresión de aquellos certificados y la destrucción de las planchas que se utilicen al efecto.

Art. 3°. El gasto que demande la ejecución del presente decreto, será satisfecho por la Habilitación del citado Ministerio, con los fondos provenientes de la ley n°. 4087 sobre construcción del Palacio de Justicia.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa reposición de sellos.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

**Estableciendo el tipo de dosaje de las mezclas á emplearse
en la edificación del Palacio de Justicia.**

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

Visto el escrito en que la empresa constructora del Palacio de Justicia, solicita se modifique el pliego de especificaciones que sirvió de base para la adjudicación de las obras, en la parte relativa al dosaje de las mezclas; y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Arquitectura,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Los tipos de mezclas A., B. y D. que determina el art. 31, inciso d, del citado pliego de especificaciones, de fecha 25 de Noviembre de 1902, serán los siguientes:

«Mezcla tipo A»: Para muros y tabiques en general, formada de dos partes de cal en pasta del Azul, tres de arena oriental de grano mediano y tres de polvo de ladrillo bien pulverizado y libre de cuerpos extraños (2: 3: 3:).

«Mezcla tipo B»: para bovedilla, arcos, azoteas y colocación de mosaicos, baldosas, etc., se compondrá de una parte de cal en pasta de Córdoba, dos de arena oriental, una de polvo de ladrillo y media de cemento Portland (1: 2:: 1: 1/2).

«Mezcla tipo D: para los revoques interiores y de patios, se compondrá de una parte de cal de Córdoba en pasta, dos de arena oriental de grano fino, una de polvo de ladrillo y una cuarta parte de cemento Portland (1: 2: 1/4) añadiéndose además, la tierra romana que sea necesaria para las molduras.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aprobación de los nuevos planos del Palacio de Justicia

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Vistas las modificaciones introducidas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en los planos del Palacio de Justicia, para adaptarlos á la línea dada por la Municipalidad de la Capital, como límite del terreno que dicho edificio ocupará; oído el dictamen del Arquitecto consultor del Ministerio del ramo; y teniendo en cuenta que esas modificaciones no alteran sino en pequeños detalles los planos primitivos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los nuevos planos del Palacio de Justicia que corren agregados á este expediente, en los que figuran las modificaciones antes aludidas.

Art. 2º. Vuelva al Ministerio de Obras Públicas á fin de que por la Inspección General de Arquitectura se pongan á disposición de la empresa constructora los ejemplares necesarios del nuevo plano.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

Movimiento de la Administración de los boletines «Oficial y Judicial», durante el año 1904

PRODUCIDO EN CONCEPTO DE AVISOS, EDICTOS, SUBSCRIPCIÓN Y VENTA

M E S D E:	Por avisos y edictos	Por subscripción y venta
Enero.....	\$ 4.375.35 m/n	\$ 3.358.40 m/n
Febrero.....	» 3.467.20 »	» 829.10 »
Marzo.....	» 7.932.30 »	» 503.30 »
Abril.....	» 7.459.56 »	» 437.60 »
Mayo.....	» 7.786.30 »	» 370.20 »
Junio.....	» 7.355.35 »	» 470.90 »
Julio.....	» 7.637.40 »	» 1.187.40 »
Agosto.....	» 6.965.40 »	» 374.10 »
Septiembre.....	» 7.590.45 »	» 210.40 »
Octubre.....	» 7.337.00 »	» 326.30 »
Noviembre.....	» 9.711.90 »	» 397.60 »
Diciembre.....	» 10.007.90 »	» 1.812.70 »
Total.....	\$ 89.645.90 »	\$ 10.178.10 »
Total general.....	—	\$ 98.324.10 »

Número de subscriptores durante el año 1904

Boletín Oficial.....	570
» Judicial.....	331

Total..... 901

CIRCULARES

CIRCULAR RELACIONADA CON LOS EXHORTOS DIRIGIDOS
Á LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA
ORIENTAL, SOLICITANDO LA EXTRADICIÓN DE PRÓFUGOS
PROCESADOS Ó CONDENADOS SIN LA INTERVENCIÓN
DIPLOMÁTICA.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

A S. E. el señor Gobernador de la provincia de.....

Tengo el honor de dirigirme á V. E. transcribiéndole, para la resolución que estime oportuno adoptar, parte de una nota de nuestra Legación en la República Oriental del Uruguay, relacionada con los exhortos que las autoridades judiciales argentinas remiten directamente á las de igual clase de aquel país, solicitando la extradición de prófugos procesados ó condenados y que no se introducen por la vía diplomática ó consular como lo establece el Tratado vigente. La parte aludida dice así: «Debo participar á V. E. que ha llegado á mi conocimiento que, no obstante haber accedido el Juez correspondiente al pedido de extradición de unos prófugos que cometieron un robo de cuarenta mil pesos en la ciudad de La Plata, pedido formulado por un Juez de aquella localidad, estas autoridades judiciales se resisten á la entrega de dichos individuos, por haber sido dirigido el exhorto directamente de Juez á Juez, sin la intervención diplomática que establece el tratado vigente».

«Me permito llamar la atención de V. E. sobre el particular, porque no es éste el primer caso que se produce desde que estoy al frente de esta Legación, por lo cual sería conveniente que V. E. se dirigiera á la Suprema Corte de Justicia, pidiéndole quiera hacer presente á los señores Jueces que, en ningún caso de-

ben dirigirse directamente á los Jueces de igual clase de esta República sin la debida intervenci3n del Gobierno 3 de sus representantes diplomáticos 3 consulares, como claramente lo establece el referido Tratado». Saludo á V. E. con mi más distinguida consideraci3n.

J. V. GONZÁLEZ.

CIRCULAR REQUIRIENDO INFORMES PARA REGLAMENTAR LA PENA DE DEPORTACI3N ESTABLECIDA POR EL C3DIGO PENAL.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.

Al se3or Gobernador del Territorio Nacional de.....

El art. 7º de la 3ltima ley de reformas del C3digo Penal, ha sancionado la pena de deportaci3n que debe cumplirse seg3n los t3rminos del art. 11, en un paraje adecuado cuya designaci3n har3 el P. E.

Con el objeto de reunir los datos indispensables para la reglamentaci3n de las disposiciones aludidas, me dirijo al se3or Gobernador pidi3ndole se sirva comunicarme si dentro de los l3mites de ese territorio podria hacerse efectiva la relegaci3n en las condiciones que la ley prescribe, y en caso afirmativo transmitirme las informaciones que permitan apreciar las ventajas del paraje elegido, en cuanto á ubicaci3n, v3as de comunicaciones, facilidad para el trabajo libre de los relegados y vigilancia de los mismos.

Saludo al se3or Gobernador atentamente

J. V. GONZÁLEZ.

CIRCULAR SOBRE LEGALIZACI3N EN FORMA DE LOS EXHORTOS DIRIGIDOS Á LAS AUTORIDADES INGLESAS

Buenos Aires, Enero 5 de 1905.

Al se3or Presidente de la Excm. Camara de Apelaciones en lo Civil.

En nota de 21 de Noviembre ppdo., nuestra Legaci3n en Inglaterra manifiesta que le fueron presentados

algunos exhortos de autoridades judiciales de esta República, sin estar legalizada la firma del funcionario que los expide. Como las leyes de aquel país, agrega, disponen que antes de presentar los interesados esos documentos al tribunal competente, la Legación respectiva debe declarar por escrito su validez, y que se trata de un exhorto librado en asunto pendiente ante el Juzgado que lo expide, indica la conveniencia de que aun cuando esos exhortos se envíen directamente á la Legación, sin intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, lo sean debidamente legalizados por la secretaría de dicho Ministerio.

En tal virtud, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente pidiéndole quiera servirse llevar á conocimiento de los señores jueces de la jurisdicción de esa Excma. Cámara, á los efectos del caso, la indicación á que se ha hecho referencia.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

J. V. GONZÁLEZ.

CIRCULAR ACLARATORIA DEL ALCANCE DEL ACUERDO DE MINISTROS QUE ATRIBUYE Á LOS GOBERNADORES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES LA SUPERINTENDENCIA Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS Y EMPLEADOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL EN LOS MISMOS TERRITORIOS.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.

Al señor Director de la cárcel del territorio de.....

Me dirijo al señor Director, llevando á su conocimiento el acuerdo de ministros de 21 de Enero próximo pasado—que figura en el ejemplar adjunto del Boletín Oficial—por el cual se establece que los Gobernadores de los territorios nacionales tendrán la superintendencia y vigilancia de las oficinas y empleados dependientes del Gobierno Nacional, con residencia en los territorios.

Hago presente, al mismo tiempo, al señor Director, que el acuerdo que le transmito no excluye las atribuciones que á este Departamento confiere la ley

nº. 3727 de organización de los ministerios nacionales en su art. 11, inciso 4º., ni á las que establecen las demás disposiciones vigentes, por cuanto él ha sido dictado con el propósito de aclarar los términos de la Ley de Territorios, en cuanto se refiere á las facultades de los Gobernadores, y á facilitar, por una mayor fiscalización de parte de éstos, en nombre del P. E. de la Nación, todos los servicios públicos.

En ningún caso podría ese acuerdo, como resulta de su texto, suprimir atribuciones propias de cada Ministerio, que nacen de la Constitución y de la Ley Orgánica, como ocurre con los de éste, en lo relativo á nombramientos y separación de empleados, creación, gobierno y reforma de cárceles y demás establecimientos penales de la nación.

Para la mejor inteligencia de sus deberes, sería conveniente que en cada caso de duda consultase á este Ministerio sobre sus facultades, hasta que la interpretación del referido decreto fuera uniforme.

Saludo á Ud. atentamente.

J. V. GONZÁLEZ.

ACUERDO DE MINISTROS Á QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE CIRCULAR

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que la ley nº. 4797 de 11 de Octubre de 1898 sobre organización de los ministerios de la nación, al deslindar los ramos del respectivo despacho de los Ministerios, ha atribuído al del Interior el *Gobierno y Administración* de los territorios nacionales;

Que la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales de 18 de Octubre de 1884, declara al Gobernador la autoridad local superior encargada de velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones nacionales;

Que la misma ley les impone el deber de proponer las medidas necesarias para la mejor percepción de la renta, obligándolos expresamente á informar al Poder Ejecutivo acerca de la regularidad con que proceden las oficinas y los empleados del Gobierno Nacional.

Que dependiendo los Gobernadores directamente del Ministerio del Interior, corresponde por su intermedio, llenen los deberes á que se ha hecho referencia precedentemente, para dar unidad conveniente á su acción y para que puedan ser instruidos con un solo criterio, que armonice y correlacione el ejercicio de sus múltiples funciones;

Que las leyes de organización de los Ministerios nacionales y de presupuesto, no obstan á la aplicación de la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales, por el hecho de atribuir á los diversos Ministerios el despacho de asuntos confiados á la gestión de oficinas ó empleados que deban ejercer sus funciones en los territorios nacionales, por cuanto la misión de los Gobernadores es de vigilancia y contralor, con la superintendencia necesaria para hacerlos efectivos, y de cooperación y auxilio para que todas las dependencias del Gobierno Nacional llenen cumplidamente los deberes de su cargo.

Por estas consideraciones y demás concordantes del decreto de 29 de Enero de 1902,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º. Los Gobernadores de territorios nacionales tendrán la superintendencia, vigilancia y contralor de las oficinas y empleados dependientes del Gobierno Nacional, con residencia en los territorios, de acuerdo con las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º. Tendrán bajo su dependencia la dirección inmediata:

- a) De las cárceles y demás establecimientos penales que la Nación sostiene en los territorios.
- b) De las receptorías de rentas nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que las ordenanzas de Aduana confieren á los receptores fluviales.
- c) De las misiones religiosas establecidas ó que se establecieren para la conversión de los indígenas.

Art. 3º. En los casos de los incisos a y b del artículo anterior, los Gobernadores tendrán atribución para solicitar del Poder Ejecutivo la remoción, suspensión y exoneración de los empleados.

Art. 4º. Los Gobernadores ejercerán vigilancia sobre las oficinas, empleados y servicios dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la Administración de Impuestos Internos, Oficinas del Registro Civil, Juzgados de Paz, establecimientos de educación, subprefecturas de puertos y administración de colonias. Podrán observar á los jefes de oficinas ó empleados las irregularidades ó inconveniencias que noten en el servicio, indicándoles los medios de subsanarlos y darán cuenta para las resoluciones que deba adoptar el Ministerio de que dependan los empleados.

Art. 5º. La comunicación oficial de las Gobernaciones de los territorios nacionales con los diversos Ministerios y dependencias, se hará por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 6º. Queda encargada la segunda sección del Ministerio del Interior de la gestión y trámite de todo asunto relacionado con las Gobernaciones de los territorios, cualquiera que sea el Ministerio de que dependan. Los apoderados de las Gobernaciones dependerán de esta sección y concurrirán diariamente á la oficina, para recibir instrucciones sobre la gestión que les fuere encomendada.

Art. 7º. Derógase toda disposición reglamentaria que se oponga á las contenidas en el presente decreto.

Art. 8º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ
LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.
—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—
D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

Cuadro de nombramientos

NOMBRE	FECHA	CARGO	OBSERVACIONES
Dr. José Francisco Soler	Abril 7 de 1904	Defensor de Pobres, incap. ante Juez Fed. de Corrientes	
Dr. Enrique Racedo	9 de 1904	Procurador Fiscal interino ante Juez Fed. de San Juan	Por licencia al titular Dr. Sánchez Bonavidez.
Dr. Carlos Conforti	Mayo 6 de 1904	Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital	
Dr. Federico Holguera	Junio 4 de 1904	Se confirma su nombramiento de Juez de Instrucción de la Capital hecho en comisión el 27 de Febrero de 1904	
Dr. Daniel J. Frias		Regente de la Escribanía de Marina del Rosario	
Dn. Bartolomé Sivori	18 de 1904	Juez de Paz de Paraná (Pampa Central)	
Dn. Juan Sanguinetti	15 de 1904	Inspector General de Justicia	
Dr. Marco M. Avellaneda	16 de 1904	Médico adscrip. al Asilo de Reformados Menores Varones	
Dr. Eleodoro Giménez	19 de 1904	Juez de Paz de Norepúno (Chubut)	
Dr. Severiano Britos	21 de 1904	Arquivero General de la Nación	
Dn. José Juan Biedma	25 de 1904	Subarchivero	
Dn. Juan Pedro Gaito		Jefe de Sección del Archivo Gral. de la Nación	
Dn. Augusto S. Mallé	Agos. 20 de 1904	Regente de la Escribanía de Marina del Paraná	
Dr. José Francisco Soler	Sep'bre 2 de 1904	Procurador Fiscal ante el Juez Fed. de Corrientes	
Dr. Ricardo Osuna		Defensor de Pobres, incapaces, etc.	Por permuta con el Dr. R. Osuna.
Dr. Eudoro Novillo Corvalán	9 de 1904	Procurador Fiscal del Juez. Fed. de Santiago	
Dn. Celserino Quevedo	10 de 1904	Regente del Reg. de Contratos de Viadma (Rio Negro)	
Dn. Justino P. Silva		Juez de Paz de Chos-Mahal (Neuquén)	
Dr. Rodolfo Flores Vera	27 de 1904	Juez Federal de Catamarca	
Dr. Nemesio González (hijo)	Oct'bre 1 de 1904	Vocal de la Cámara Federal de Apelación del Paraná	
Dr. Luis A. Méndez Paz		Excmo. Cámara de A. en lo Civil de la Capital	
Dr. Ricardo Szeber		Juez de Comercio de la Capital	
Dr. Nicanor González del Solar (hijo)		Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital	
Dr. Jaime Liavalló	8 de 1904	Juez de Instrucción de la Capital	
Dr. Antonio E. Lascano	10 de 1904	Asesor de Menores de la Capital	
Dr. Eleodoro R. Gimenez	8 de 1904	Médico de la Colon. Agrícola Indust. de Menores Varones	
Dn. Enrique Smith		Secretario Contador	
Dn. Antonio Badvé	20 de 1904	Director de la Penitenciaría Nacional	
Dr. Santiago V. Morello	24 de 1904	Jefe de la Sec. de Embar. e Inhibiciones del Reg. de Pro. Subjefe	
Dn. Jorge Cruz		Fiscal ante el Juzgado Letrado del Rio Negro	
Dr. Domingo Guzmánmelli	28 de 1904	Subdirector de la Colon. Agrícola Indust. de Marcos Paz	
Dn. Carlos Valdejo	Nov'bre 7 de 1904	Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones	
Dr. Romulo E. Forzeva	9 de 1904	Regente del Reg. de Contr. del Dep. VIII (Pampa Cent.)	
Dn. Arturo E. Forteza	23 de 1904	Secretario del Juzgado Letrado del Neuquén	
Dn. Julio Jordán		Alcaide 1 de la Penitenciaría Nacional	
Dn. Emiliano Aguilar	Dic'bre 31/1904	Juez de Paz de Formosa	
Dn. José Olave			
Dn. José P. Fernández			
Dn. Enrique Dubiau			Trasladado de igual cargo en Misiones.

(C o n t i n u a c i ó n)

NOMBRE	FECHA	CARGO	OBSERVACIONES
Dr. Rómulo Foncuova	Enero 9/905	Fiscal ante el Juzgado Letrado del Neuquén	Trasladado de igual cargo on Misiones.
Dr. Ramón Pérez	»	» de Misiones	»
Dr. Carlos Molina	17/905	» de Santa Cruz	»
Dr. Julio Borot	»	Procurador General de la Nación	En comisión.
Dr. Luis B. Molina	»	» Fiscal de la Cam. Fed. de Ap. de la Capital	»
Dr. Luis Mirro	»	» de los Juzg. Federales de la Capital	»
Dr. Estanislao López	»	» Asente Fiscal en lo Criminal y Correcc. de la Capital	»
Dr. Dalmiro E. Albina	»	» Procurador Fiscal del Juzg. Fed. de B. Aires en La Plata	»
Dr. Carlos F. Bentoz	28/905	» Agente Fiscal en lo Criminal y Correcc. de la Capital	»
Dr. Carlos F. Bentoz	»	» » Civil y Comercial	»
Dr. Carlos F. Vázquez	»	» » Criminal y Correcc.	»
Dr. Carlos Alberto Varancho	»	» Regente del Registro de Contratos N° 14 de la Capital	»
Dr. Mario Novaro	13/905	» Juez Federal de la Peña de Santiago del Estero	»
Dr. Paciento Lina	20/905	» Director del Asilo de Reformado Menores Varones de la Cap.	»
Dr. José Luis Duffy	22/905	» Subdirector	»
Dr. J. Fortunato Garrido	25/905	» Juez de Paz de Coronel Pringles (Río Negro)	»
Dr. Manuel Lomas	»	» Juez de Paz de Victoria (Pampa Central)	»
Dr. Martín Villanueva	28/905	» Juez Letrado del Territorio de Misiones	»
Dr. Arturo Invernio	»	» Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz	»
Dr. Alejandro Peralta	»	» Juez de la Cárcel del Chaco	»
Dr. Félix A. Gómez	»	» Juez de Paz de Avellaneda (Río Negro)	»
Dr. Tolimaco Lucero	11/905	» Director de la Cárcel de Formosa	»
Dr. Agustín Beranegal	27/905	» » Misiones	»
Dr. Manuel Basavillbaso	31/905	» » »	»

Jubilaciones concedidas

NOMBRE	FECHA	EMPLEO	IMPORTE (1)
Dr. Horacio A. Realto	18/904	Juez Letrado del Chubut	230.20 pesos moneda nacional
Dr. Agustín Pardo	22/904	Arquivero General de la Nación	400. — »
Dr. Gaspar Laquiere	7/905	Ordenanza del Juzgado Federal de Corrientes	20.75 »
Dr. Juan Rodríguez	22/905	Capataz del Lavadero de la Pontonciaria	98. — »
Dr. Luis A. Peyrot	24/905	Juez de Comercio de la Capital y Profesor	1.578. — »
Dr. Emilio Giménez	27/905	Vocal de la Excm. Cámara de Apel. en lo Civil	1.700. — »
Dr. Sabiniano Kief	Enero 17/905	Procurador Gen. de la Nación (Retiro por Ley N° 4226)	2.000. — (1) »

(1) Sin contar el descuento establecido por la Ley de Montepío. (2) No lo comprende descuento.

ANEXOS DE JUSTICIA

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1905



I.—JUSTICIA FEDERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NACIONAL

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Suprema Corte de Justicia Nacional, durante el año 1905

Existencia el 31 de Diciembre de 1904.....	373
Entradas en el año 1905.....	172
Total.....	545

SALIDAS

Por sentencia definitiva.....	176
id. interlocutoria.....	3
Total.....	179

QUEDAN

Para sentencia.....	78
En tramitación.....	64
Paralizados.....	169
id. por el art. 10 del Código de Procedimientos Criminales.....	5
De superintendencia.....	50
Total.....	366

RESUMEN

Sentencias definitivas.....	176
id. interlocutorias.....	3
id. interlocutorias en causas de jurisdicción originaria.....	142
Decretos de trámite.....	1640
Oficios de la Suprema Corte.....	261
id. de Secretaría.....	621
Acuerdos.....	9
Nombramientos.....	29
Licencias.....	91
Mandamientos.....	14
Legalizaciones.....	20
Informes in voce.....	3
Inscripción de abogados.....	109
Juicios verbales.....	7
Testigos.....	14
Absolución de posiciones.....	1

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA CAPITAL

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Cámara Federal de la Capital, durante el año 1905

Causas existentes en Enero de 1905.....	297
» entradas de los Juzgados de la Capital.....	437
Causas de las provincias de Cuyo	{
Mendoza.....	40
San Juan.....	3
San Luis.....	6
Exhortos.....	3
Total.....	<u>786</u>

RESUELTAS CON

Sentencias definitivas.....	485
» interlocutorias.....	120
Total.....	<u>605</u>
Providencias y diligencias de prueba dictadas.....	3.600
Informes in voce decretados.....	96
» » » tomados.....	60
Notas y oficios dirigidos.....	199
Quedan en trámite.....	300

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA PLATA

Estadística general de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, durante el año 1905

C A U S A S	Crimi- nales	Correc- cionales	Civiles	Comer- ciales	TOTAL
Existencia en 1904	25	20	131	2	178
Entradas en 1905.....	121	182	268	19	590
Total	146	202	399	21	768

SALIDAS

Por sentencia definitiva.....	117	169	263	13	562
Interlocutorias dictadas.....	31	19	14	5	69

RESUMEN

Existencia de 1904 y entradas en 1905.....	146	208	399	21	768
Salidas	117	169	263	13	562
Quedan	29	39	136	8	206
Para sentencia definitiva.....	6	7	12	1	26
En tramitación	23	26	33	7	89
Paralizadas.....	—	—	90	1	91
Total de las que quedan..	29	33	135	9	206

CAUSAS SEGÚN PROCEDENCIA

Del Juzgado Federal de La Plata	169
» » » » Bahía Blanca	59
» » Letrado » Pampa Central	181
» » » » Neuquén	40
» » » » Río Negro	111
» » » » Chubut	18
» » » » Santa Cruz	12
Total	<u>590</u>

MOVIMIENTO GENERAL

Sentencias definitivas	542
» interlocutorias	69
Decretos de trámite	1202
Oficios de la Cámara	700
» » Secretaría	49
Informes in voce	38
Acuerdos	9

FISCALIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA PLATA

Vistas producidas durante el año 1905

PROCEDENCIA	NATURALEZA DEL JUICIO			TOTALES
	Civiles	Correccionales	Criminales	
Originarios	2	—	—	2
Juzgado Federal de La Plata	22	11	35	68
, , Bahía Blanca	7	7	5	19
, Letrado de la Pampa Central..	23	64	48	135
, del Río Negro	10	34	32	76
, del Neuquén	9	3	15	27
, del Chubut.....	—	2	9	11
, de Santa Cruz	1	1	1	3
Totales.....	74	122	145	341

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DEL PARANÁ

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Cámara Federal de Apelación del Paraná, durante el año 1905

C A U S A S	Civil	Comercial	Criminal	TOTAL
Expedientes quedados á sentencia en 1904.	60	10	11	81
» » en tramitación »	31	1	30	62
» entrados durante el año 1905.	145	29	74	248
Total.....	236	40	115	391
SALIDAS				
Por sentencias definitivas	111	29	59	199
» » interlocutorias.....	56	8	8	72
Total.....	167	37	67	271
RESUMEN				
Entrados.....	236	40	115	391
Salidos.....	167	37	67	271
Quedan.....	69	3	48	120
En estado de sentencia.....	24	—	2	26
En tramitación.....	45	3	46	94
Total.....	69	3	48	120

MOVIMIENTO DE LA SECRETARÍA

Sentencias definitivas.....	199
» interlocutorias.....	72
Autos.....	258
Decretos de trámite.....	1424
Oficios de la Cámara.....	102
» » Secretaría.....	444
Informes in voce.....	36
Acuerdos.....	9

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE CÓRDOBA

Movimiento de causas, durante el año 1905.

CAUSAS	Civiles	Comerciales	Criminales	Sumas parciales	TOTAL
<i>Entradas</i>					
Pasadas del año anterior.....	32	—	18	50	
Por apelación de los Jueces de Sección y directamente.....	210	48	61	319	369
<i>Salidas</i>					
Por sentencias y autos definitivos..	132	41	54	227	
Por autos interlocutorios.....	24	15	6	45	272
<i>Existencia</i>					
Causas en tramitación.....	21	11	8	40	
Paralizadas por inacción de las partes.....	43	14	—	57	369

DESPACHO DEL TRIBUNAL

Acuerdos.....	16
Notas y oficios.....	314
Decretos.....	618
Audiencias.....	31
Actas.....	16
Integraciones.....	16

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Estadística del Juzgado Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor don Agustín Urdinarrain

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero de 1905

Civiles.....	1.780
Comerciales.....	2.821
Exhortos.....	28
Cartas de ciudadanía.....	131
Bajas.....	12
Total.....	4.772

B

De los expedientes del cuadro anterior se hallan en tramitación.....	2.610
Expedientes paralizados.....	2.162
Total.....	4.772

C

Iniciados durante el año 1905

Civiles.....	202
Comerciales.....	133
Exhortos.....	105
Cartas de ciudadanía.....	475
Bajas.....	7
Total.....	922

D

De los cuadros A y C

Juicios ordinarios.....	2.552
" ejecutivos.....	2.174
Cartas de ciudadanía.....	606
Bajas.....	5
Exhortos.....	231
Total.....	5.568

Presos entrados

Que pasaron del año anterior	8
Entrados en el año	403
Total.....	411

Salidos

Pasados á plenario.....	91
En libertad por sobreseimiento.....	176
" " bajo fianza	119
" " por no haber mérito ..	18
Pasados á otros Juzgados	2
Total.....	406

RESUMEN

Entrados	411
Salidos.....	406
Quedan.....	5

SECRETARÍA Á CARGO DEL DOCTOR RODRÍGUEZ DE LA TORRE

Causas entradas

Expedientes que pasaron del año anterior.....	613
Entrados durante el año	249
Total	862

Causas salidas

Por sentencias definitivas	89
" sobreseimientos definitivos	17
" " provisionales	9
" autos definitivos	37
Total.....	162

Existencia actual..... 700

SECRETARÍA Á CARGO DEL SEÑOR MÁRQUEZ

Causas entradas

Expedientes que pasaron del año anterior.....	288
Entrados durante el año	274
Total	562

Causas salidas

Por sentencias definitivas	119
" sobreseimientos definitivos.....	15
" " provisionales	4
" autos definitivos é interlocutorios	286
" " causas.....	32
Total.....	456

Existencia actual..... 106

Cuadro estadístico del movimiento habido en los juzgados federales de las catorce Provincias, durante el año 1905

PROVINCIAS	A							B	
	EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1905							DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA, ANTERIOR	
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	Se hallan en tramitación	Se hallan paralizados desde un año atrás
Buenos Aires—La Plata	1.827	1.506	1.375	113	676	505	6.002	2.394	3.612
Id. id.—Bahía Blanca	49	20	48	10	—	19	146	106	40
Santa Fe—Santa Fe...	600	305	408	—	250	45	1.563	1.283	280
Id. id.—Rosario	2.441	1.374	697	306	251	45	5.114	3.016	2.098
Entre Ríos...	939	945	270	366	191	102	2.813	1.981	832
Corrientes...	370	365	123	108	65	4	1.035	950	185
Córdoba...	466	448	50	—	163	41	1.168	723	604
San Luis...	15	104	—	1	—	—	120	74	46
Mendoza...	874	463	158	116	4	6	1.621	484	1.137
San Juan...	318	346	14	—	—	—	678	455	223
Rioja...	33	333	1	—	5	—	372	88	284
Catamarca...	75	141	13	4	11	2	246	75	175
Santiago...	317	462	37	3	4	—	823	408	415
Tucumán...	499	521	97	111	51	52	1.331	179	1.132
Salta...	439	122	28	1	5	9	604	529	75
Jujuy...	21	43	1	1	1	7	74	21	53
Total	9.283	7.498	3.320	1.140	1.677	792	23.710	12.766	11.191

(Continuación)

PROVINCIAS	C						D						
	INICIADOS DURANTE EL AÑO						LAS CASILLAS A Y C SE DECOMPONEN ASÍ: Naturales de los juicios						
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Total	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía
Buenos Aires—La Plata	180	49	122	85	393	89	918	2.007	1.555	1.497	198	1.069	594
Id. id.—Bahía Blanca	31	28	143	60	33	23	318	80	—	—	—	53	42
Santa Fe—Santa Fe	340	150	305	—	510	250	1.558	357	1.039	715	—	780	250
Id. id.—Rosario	382	121	384	112	200	21	1.220	3.998	1.829	—	—	451	68
Entre Ríos	130	615	40	34	53	30	902	1.779	1.560	—	—	244	132
Corrientes	56	26	38	8	33	14	175	496	321	161	—	98	18
Córdoba	203	71	81	48	143	6	554	848	519	—	—	306	47
San Luis	42	20	3	15	18	4	102	76	124	—	—	18	4
Mendoza	161	130	81	104	34	8	518	1.085	593	239	220	38	14
San Juan	250	206	19	—	32	2	509	551	602	—	—	32	2
Rioja	19	1	4	—	19	1	44	53	338	—	—	24	1
Catamarca	10	2	1	5	11	5	34	109	142	—	—	22	7
Santiago	208	28	8	34	19	4	301	525	490	45	37	23	4
Tucumán	52	23	15	15	60	15	180	789	544	—	—	91	67
Salta	51	17	14	14	17	21	120	532	139	—	—	22	11
Jujuy	7	4	8	14	13	1	39	47	52	—	—	14	8
Total	2.122	1.491	1.269	534	1.590	484	7.490	13.282	9.857	2.657	571	3.245	1.267

C o n c l u s i ó n

PROVINCIAS	F A L L O S					SE APELARON DURANTE EL AÑO	
	Definitivos	Interlocutorios	Autos devolviendo exhortos diligenciados.	Autos acordando cartas de ciudadanía.	TOTAL.	Fallos Definitivos	Fallos Interlocutorios
Buenos Aires—La Plata	729	533	267	60	1.589	80	55
Id. id.—Bahía Blanca	151	342	—	—	493	99	35
Santa Fe—Santa Fe	325	346	682	105	1.498	11	4
Id. id.—Rosario	499	596	82	43	1.220	78	73
Entre Ríos	182	382	90	32	886	42	52
Corrientes	97	183	27	13	320	32	8
Córdoba	221	277	112	6	616	29	17
San Luis	30	82	18	4	134	18	1
Mendoza	371	218	34	8	631	43	6
San Juan	93	156	30	2	281	14	20
Rioja	48	23	19	1	91	6	3
Catamarca	13	26	10	5	54	1	2
Santiago	181	378	15	4	578	26	10
Tucumán	50	137	25	8	220	21	5
Salta	55	95	14	2	166	16	6
Jujuy	19	3	13	1	36	4	—
Total	3.064	4.017	1.438	294	8.813	520	297

II.—ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DE LA

CAPITAL

EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

El señor Presidente de la Excma. Cámara, doctor Benjamín Basualdo, al elevar la estadística del tribunal y de los juzgados de la jurisdicción del mismo correspondiente al año 1905, manifiesta:

«Las altas cifras que arrojan los datos estadísticos adjuntos evidencian é impondrán por lo tanto fácilmente á V. E. de la continua labor que ha pesado sin excepción, sobre todas las reparticiones de la administración de justicia dependientes de este tribunal.

«Si bien el número de las causas falladas no alcanza á igualar el de las iniciadas ó pendientes de resolución en el año anterior, aumentándose así el saldo que queda para el corriente, ello no es debido á falta de actividad ó á deficiencias imputables á las personas encargadas de la administración de justicia, sino únicamente á las dificultades insuperables, con que, aun los magistrados más contraídos y laboriosos, chocan en la práctica para mantener al día sus respectivos despachos, por razón del excesivo número de asuntos que diariamente se inician y que implican una tarea superior al esfuerzo intelectual que racionalmente puede exigirse, aun á los jueces más idóneos y más competentes en materias jurídicas.

« Los grandes inconvenientes de este aumento progresivo y no interrumpido de labor, salvados en parte por lo que atañe á los tribunales inferiores con la creación en estos últimos años, de nuevos jueces de 1.^a instancia, persisten con tal intensidad en relación al tribunal que presido y recargan de tal manera sus atenciones, que se ve obligado á insistir una vez más ante V. E. en la imprescindible y urgente necesidad de la sanción de leyes ó adopción de medidas que obvien estas dificultades y permitan la realización del ideal de una justicia rápida, materialmente imposible en la actualidad con la organización judicial existente, no obstante el empeñoso esfuerzo y dedicación de los miembros actuales de esta Cámara, á las arduas tareas que le están encomendadas.

« Este tribunal conceptúa que con la adopción de cualquiera de los temperamentos sometidos en memorias anteriores á la ilustrada consideración de ese Ministerio, se le descargaría del excesivo recargo del trabajo actual y se regularizarían sus funciones colocándola en condiciones de poder cumplir con los deberes de distinta índole que la ley le impone.

« La Justicia de Paz que ha preocupado y sigue preocupando, constantemente la atención de este tribunal, se ha administrado en el año transcurrido con la relativa regularidad posible dentro de su defectuosa organización actual.

« Sobre esta materia tengo encargo especial de la Cámara, de llamar la atención de V. E. sobre las reformas que desde hacen muchos años, viene indicando para facilitar su administración y poder alcanzar los justos fines perseguidos por los litigantes de tener una justicia de menor cuantía, rápida y no dispendiosa.

« Insisto principalmente en la conveniencia que habría en desligar á este tribunal de la obligación que actualmente le impone la ley, de formular ternas para la designación de los Jueces de Paz, pues, como lo tiene expresado en memorias anteriores cree que es el menos habilitado para hacer, con acierto, esas designaciones, en razón de deber recaer el nombramiento, en personas completamente desvinculadas de la administración de justicia, y carecer hasta por la naturaleza de sus funciones, de los medios de in-

formación para formular oportunamente las respectivas ternas.

« Otra de las reformas en la que se permite también insistir esta Cámara, por las razones que ya tiene manifestadas, es la relativa á la imperiosa necesidad de reglamentar el ejercicio de la procuración, con lo cual se contribuiría poderosamente al mismo tiempo que á dignificar la profesión, á disminuir la labor de los tribunales, suprimiendo incidencias y articulaciones en los juicios, tendientes únicamente á demorar la secuela y marcha regular de los mismos ».

Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES DURANTE EL AÑO 1905

M E S E S	ENTRADOS			SALIDOS		
	Definitivos	Interlocutorios	TOTAL	Definitivos	Interlocutorios	TOTAL
Febrero	60	154	214	9	75	84
Marzo	42	154	196	15	154	169
Abril.....	41	122	163	27	132	159
Mayo.....	42	173	222	21	140	161
Junio.....	38	139	177	22	130	152
Julio.....	23	191	214	80	190	270
Agosto.....	31	175	208	39	180	169
Septiembre.....	35	171	206	37	155	192
Octubre.....	49	190	239	30	186	216
Noviembre.....	27	184	211	32	174	206
Diciembre.....	14	96	110	44	227	271
	411	1749	2160	356	1653	2009

MOVIMIENTO DEL DESPACHO

Existían el 31 de Diciembre de 1904.....	184
Entraron en 1905	2160
Total	2344
Salieron con sentencia.....	2009
' por desistimientos, rebeldías, etc.....	34
Total	2043
Quedaron en 31 de Diciembre de 1905.....	301

SUPERINTENDENCIA

Existían el 31 de Diciembre de 1904.....	11
Entraron en 1905.....	843
Salieron	839
Quedaron para 1906.....	15
Legalizaciones	11022
Oficios librados.....	595
Exámenes.....	40

Movimiento del despacho de los Juzgados de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, durante el año 1905

	Dr. Arana	Dr. Ponce y Gómez	Dr. González del Solar	Dr. Williams	Dr. Romero	Dr. Holguera	Dr. Quesada	TOTAL
Entradas para definitiva en juicio ordinario.....	97	78	189	118	72	96	98	698
Salidas con definitiva en juicio ordinario.....	89	86	112	118	89	82	70	646
Entradas para definitiva en juicio ejecutivo ó sumario.....	64	85	125	48	9	24	27	327
Salidas con definitiva en juicio ejecutivo ó sumario.....	64	85	125	48	9	24	27	327
Declaratorias de herederos.....	176	313	1,200	214	466	67	88	1,591
Regulaciones de honorarios.....	365	595	830	554	752	813	889	3,254
Autos interlocutorios.....	2,058	2,199	1,605	1,278	4,300	965	789	18,482
Decretos de trámite.....	18,808	21,834	12,862	28,584	85,890	12,400	13,990	141,891
Juicios verbales A los efectos del art. 64 del C. P.	22	3	26	6	50	110	1	228
Avenimientos procurados.....	6	1	1	—	—	88	1	47

Existían el 31 de Diciembre de 1904

	Dr. Arana	Dr. Ponce y Gómez	Dr. González del Solar	Dr. Williams	Dr. Romero	Dr. Holguera	Dr. Quesada	TOTAL
Testamentarios.....	237	279	208	848	960	205	428	
Ordinarios.....	347	1,128	520	579	1,804	825	1,890	
Ejecutivos.....	203	302	208	202	686	176	622	
Sumarios.....	100	199	258	135	722	481	654	
Exhortos.....	18	74	72	33	282	129	297	
Total.....	900	1,982	1,251	1,292	4,664	1,816	3,891	15,296

Entraron en 1905

Testamentarios.....	256	323	196	848	425	122	208	1,668
Ordinarios.....	408	881	280	422	709	538	605	3,336
Ejecutivos.....	152	335	100	157	190	109	173	1,216
Sumarios.....	448	427	276	356	517	270	428	2,717
Exhortos.....	267	202	96	180	267	106	184	1,302
Total.....	1,521	1,671	948	1,458	2,108	1,200	1,593	10,499

Salieron durante el año 1905

	Dr. Arana	Dr. Ponce y Gómez	Dr. González del Solar	Dr. Williams	Dr. Romero	Dr. Helguera	Dr. Quesada	Total
Pasados á otros juzgados por recusación.	61	66	11	29	24	54	49	294
" " " " " excusación	8	6	9	7	18	72	20	185
" " " " " otras causas	88	265	218	96	818	225	289	1.494
Archivados	504	462	408	678	985	128	512	3.667
Devueltos al interesado	247	186	72	112	208	81	154	1.010
Paralizados.....	300	477	197	421	849	148	—	1.897
Total.....	1.208	1.412	910	1.888	1.897	708	1.024	8.487

Quedaron el 31 de Diciembre de 1905

Testamentarios	818	885	292	834	1.155	254	507	8.249
Ordinarios	484	1.049	501	526	2.003	1.042	1.570	7.125
Ejecutivos	184	840	204	248	676	828	678	2.649
Sumarios	106	800	238	256	742	575	858	8.160
Exhortos.....	80	169	54	48	290	119	857	1.126
Total.....	1.218	2.241	1.289	1.412	4.875	2.818	8.960	17.808

EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL, CORECCIONAL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

Estadística de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial

ENTRADAS DESDE EL 1º DE ENERO DE 1905.

Criminales	757
Correccionales ..	709
Comerciales	684
Total..	<u>2.100</u>

Salidas desde el 1º de Enero de 1905

Sentencias definitivas

Criminales	412
Correccionales.....	610
Comerciales	188
Total	<u>1210</u>

Autos interlocutorios

Criminales	273
Correccionales.....	45
Comerciales	266
Total..	<u>584</u>

Regulaciones, apelaciones de hecho y desistimientos

Criminales	113
Correccionales.....	69
Comerciales	248
Total.....	<u>420</u>

Total general..... 2.224

Superavit desde el 1º de Enero 124

Fiscalía en lo Civil y Comercial de la Capital

MOVIMIENTO HABIDO EN LA FISCALÍA A CARGO DEL DOCTOR RAIMUNDO NAVERA, DURANTE EL AÑO 1905

MESES DEL AÑO	Días hábiles	Sucesorios	Informaciones	Exhortos	Cartas de pobreza	Divorcios	Nulidad de matrimonios	Filiación natural	Petición de herencia	Inscripción de contratos	Inscripción en el Registro Civil	Protocolización de testamentos	Cobro de pesos	Concursos	Desalijos	Varios	Total
Enero	28	4	7	8	—	—	—	—	—	18	—	1	5	6	—	4	48
Marzo	22	154	50	88	8	7	—	8	—	4	9	4	52	7	1	46	883
Abril	19	145	28	9	5	9	—	1	—	4	2	2	89	11	—	28	938
Mayo	28	278	71	81	5	10	2	1	—	8	7	2	42	8	2	68	581
Junio	28	208	80	12	8	5	—	2	5	18	—	—	41	15	—	19	858
Julio	26	849	80	82	7	7	—	1	8	5	—	8	58	10	2	86	648
Agosto	25	258	45	7	8	9	2	8	1	17	1	1	52	13	—	19	481
Septiembre	25	297	96	62	8	7	—	6	1	2	2	4	70	14	2	85	601
Octubre	26	814	89	22	8	8	—	1	2	20	—	2	66	14	8	17	516
Noviembre	24	817	74	66	6	8	—	2	1	4	2	2	48	16	—	45	581
Diciembre	24	888	61	8	10	4	—	1	—	6	2	2	52	14	8	22	528
Totales por clasificación.....	285	2962	581	800	58	74	6	21	18	96	25	28	525	128	18	888	4658

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE LOS EXPEDIENTES CRIMINALES ENTRADOS Y DESPACHADOS EN EL MES DE ENERO DE 1905, POR LA FISCALÍA DURANTE LA FERIA.

Días hábiles.....	26
Excrcelaciones bajo fianza	71
Lesiones	26
Homicidios.....	10
Defraudaciones	17
Quiebras fraudulentas	4
Hurtos.....	118
Estupros.....	8
Disparo de armas	12
Suicidios.....	3
Corrupción de menores.....	6
Atentados á la autoridad.....	12
Incendios	10
Estafas	6
Violación de domicilios.....	4
Varios	25
Total.....	<u>332</u>
Total general del año.....	<u>5285</u>

FISCALÍA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL

Movimiento habido en la Fiscalía á cargo del doctor Pedro C. Reyna, durante el año 1905

CAUSAS DE INSTRUCCIÓN

Turno de Febrero.....	388
" " Mayo.....	335
" " Agosto.....	518
" " Noviembre.....	399
	<hr/>
	1620

CAUSAS DE SENTENCIA

Turno de Abril	135
" " Julio	75
" " Octubre.....	97
	<hr/>
	307

CAUSAS CORRECCIONALES

Turno de Marzo.....	22
" " Junio.....	19
" " Septiembre....	11
" " Diciembre.....	4
	<hr/>
	56
Juicios correccionales.....	1085
Excarcelaciones.....	147
	<hr/>
Total de vistas..	3215

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Al elevar la memoria del Registro, el señor Director del mismo, doctor Horacio Beccar Varela, dice: «Como la memoria tiene que contener también, á mi juicio, las observaciones que sugiere el manejo de la oficina, para proyectar con arreglo á ellas las reformas que se hayan impuesto como necesarias en la práctica diaria, no me es posible elevarla en esta oportunidad, debido á que me ha faltado el tiempo material para compenetrarme de todas las necesidades de la repartición y poder exponer ideas propias, debidamente maduras.

«Debo limitarme, en consecuencia, á la presentación descarnada de las cifras estadísticas, remitiendo el trabajo de la sección respectiva, y los datos suministrados por la Sección de Hacienda.

«Quiero, sin embargo, dejar constancia en esta nota del notorio crecimiento que se ha observado en la labor de esta repartición el año de 1905, comparada con la realizada el año 1904.

«En el año 1904 se hicieron 25,659 inscripciones, inscribiéndose 21,045 fincas por un valor de \$ $\frac{m}{n}$ 243.564,800; en 1905, se han hecho 32.491, con 33,160 fincas por un valor de 345.500,349 \$ $\frac{m}{n}$.

«Estas son las cifras del movimiento en la Capital Federal, las que acusan el enorme aumento de más de 40 % en las transacciones de un año, en lo que al valor se refiere.

«El aumento de valor en las operaciones en las Gobernaciones Nacionales es más sorprendente todavía, pues de 33.404,668.82 \$ $\frac{m}{n}$ que acusa el total de 1904, se llega en 1905 á un total de 81.843,571.01 \$ $\frac{m}{n}$. El aumento en este caso es de cerca de 150 %.

«La proporción de aumento se nota también en el

número de certificados expedidos, los que, como se sabe, responden siempre, salvo contadas excepciones, á transacciones que se realizan.

«En 1904 se expidieron 53,422 certificados y en 1905, 74,089.

«La estadística de los embargos también resulta sugerente. Mientras en 1904 se anotaron embargos con valor declarado por 690,399,76 \$ $\frac{m}{n}$, en 1905 esa cifra disminuyó á 207,522.10 \$ $\frac{m}{n}$.

«Si las cifras que preceden no dieran por sí solas una idea acabada del mejoramiento económico y crecimiento en la labor de esta repartición, bastaría mencionar el aumento en la renta.

«En 1904 se recaudaron 528,694.30 \$ $\frac{m}{n}$ y en 1905, se recaudaron 732,237 \$ $\frac{m}{n}$.

«Como he tenido oportunidad de manifestarlo, la progresión en el aumento de la labor, se mantiene de una manera constante. El personal no ha sido aumentado entre tanto, de modo que es indudable que cada día que pasa se hace más difícil atender al despacho regular de los asuntos de la repartición, circunstancia que ruego á V. E. tenga en cuenta cuando llegue la oportunidad de solicitar del Honorable Congreso la provisión de fondos extraordinarios y la sanción de los futuros presupuestos».

Estadística del Registro Inmobiliario
CAPITAL
Transmisiones y desmembraciones de dominio

M A T E R I A S	AÑO 1904		AÑO 1905	
	Número de fincas	Valor de las fincas	Número de fincas	Valor de las fincas
Transferencias de dominio.....	12.597	147,578,897.77	18,652	228,010,843.89
Constitución de derechos reales.....	5	273,639.00	—	—
Transmisión de derechos reales.....	1	500.00	1	3,000.00
Arrendamientos.....	105	4,125,197.90	200	7,337,888.56
Sublocaciones.....	3	249,820.00	11	303,826.60
Suma en el año.....	12,711	152,227,854.67	18,864	235,655,559.05
		Aumento en 1905.....		
			12,711	152,227,854.67
			6,153	83,427,704.38

NOTA—El número de inscripciones fué igual al número de fincas.

HIPOTECAS

MATERIAS	AÑO 1904			AÑO 1905		
	Número de inscripciones	Número de fincas	Valor de las inscripciones	Número de inscripciones	Número de fincas	Valor de las inscripciones
Constitución de hipotecas.	3.630	4.573	33.951.744.04	3.964	4.828	48.162.564.36
División de hipotecas.	53	510	1.541.980.70	75	622	1.965.445. --
Reconocimiento de hipotecas.	910	1.297	8.773.915.73	1.311	1.977	11.202.954.02
Cancelación de hipotecas.	4.128	--	41.897.243.24	4.504	5.365	42.655.674.64
Suma en el año.	8.721	6.380	86.164.883.71	9.854	12.762	103.986.638.02
			8.721	6.380	6.382	86.164.833.71
			1.133			17.821.754.31
			Aumento en 1905.			

Estadística del Registro Inmobiliario
CAPITAL
Transmisiones y desmembraciones de dominio

M A T E R I A S	AÑO 1904		AÑO 1905	
	Número de fincas	Valor de las fincas	Número de fincas	Valor de las fincas
Transferencias de dominio.....	12.597	147.578.697.77	18.652	228.010.843.89
Constitución de derechos reales.....	5	273.639.00	—	—
Transmisión de derechos reales.....	1	500.00	1	3.000.00
Arrendamientos.....	105	4.125.197.90	200	7.337.888.56
Sublocaciones.....	3	249.820.00	11	303.826.60
Suma en el año.....	12.711	152.227.854.67	18.864	235.055.559.05
		Aumento en 1905.....		
				12.711
				6.153
				152.227.854.67
				83.427.704.38

NOTA —El número de inscripciones fué igual al número de fincas.

H I P O T E C A S

MATERIAS	A Ñ O 1 9 0 4			A Ñ O 1 9 0 5		
	Número de inscripciones	Número de fincas	Valor de las inscripciones	Número de inscripciones	Número de fincas	Valor de las inscripciones
Constitución de hipotecas.	3.630	4.573	33.951.744.04	3.984	4.828	48.162.564.36
División de hipotecas.	53	510	1.541.980.70	75	622	1.965.445. —
Reconocimiento de hipotecas.	910	1.297	8.773.915.73	1.311	1.977	11.202.954.02
Cancelación de hipotecas.	4.128	—	41.897.243.24	4.504	5.335	42.655.674.64
Suma en el año.	8.721	6.380	86.164.883.71	9.854	12.762	103.986.638.02
				8.721	6.380	86.164.833.71
			Aumento en 1905.	1.133	6.382	17.821.754.31

E M B A R G O S

MATERIAS	AÑO 1904			AÑO 1905		
	Embargos	Fincas embargadas	Valor de los embargos	Embargos	Fincas embargadas	Valor de los embargos
Embargos con valor declarado.	156	102	690,399.76	82	85	207,522.10
sin »	728	794	—	503	532	—
Cancelación de embargos con valor declarado.....	46	46	226,872.51	1	3	3,510.—
Idem sin valor declarado.....	919	952	—	848	914	—
Suma en el año	1,849	1,954	917,272.27	1,434	1,534	211,032.10
				1,849	1,954	917,272.27
				415	420	706,240.17
			Diminución en 1905 ...			

INHIBICIONES

MATERIAS	Año 1904		Año 1905	
	Inhibiciones	Valor de las inhibiciones	Inhibiciones	Valor de las inhibiciones
Inhibiciones por escritura pública, con valor declarado.....	128	1.599.034.98	133	2.272.129.38
Idem sin valor declarado.....	8	—	15	—
Inhibiciones decretadas por juez, con valor declarado.....	326	1.231.413.47	196	677.872.99
Idem sin valor declarado.....	668	—	769	—
Cancelaciones de inhibiciones por escritura pública, con valor declarado.....	91	1.152.537.17	106	2.666.720.71
Idem sin valor declarado.....	17	—	14	—
Cancelaciones de inhibiciones decretadas por juez, con valor declarado.....	46	271.804.47	2	30.397.02
Idem sin valor declarado.....	1.095	—	1.104	—
Suma en el año.....	2.379	4.254.790.09	2.339	5.647.120.10
			2.379	4.254.790.09
Diferencias en 1905.....			-40	1.392.330.01

RESUMEN GENERAL DE LAS INSCRIPCIONES HECHAS

SECCIONES	AÑO 1904			AÑO 1905		
	Número de inscripciones	Número de fincas	Valor de las inscripciones	Número de inscripciones	Número de fincas	Valor de las inscripciones
Propiedades.....	12 710	12.711	152.227.854,67	18.864	18.864	235.655.559,05
Hipotecas	8.721	6.380	86.164.883,71	9.854	12.762	103.986.638,02
Embargos.....	1.849	1.954	917.272,27	1.434	1.534	211.032,10
Inhibiciones.....	2.379	—	4.254.790,09	2.339	—	5.647.120,10
Total.....	25.659	21.045	243.564.800,74	32.491	33.160	345.500.349,27
Aumento en 1905.....						
				25.659	21.045	243.564.800,74
				6.832	12.115	101.935.548,53

RESUMEN GENERAL DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS

MESES	NÚMERO DE CERTIFICADOS		Aumento en 1905
	Año 1904	Año 1905	
Enero.....	3.276	4.238	962
Febrero.....	2.902	4.384	1.482
Marzo.....	3.690	5.391	1.701
Abril.....	4.299	5.501	1.202
Mayo.....	4.419	6.484	2.065
Junio.....	4.611	5.673	1.062
Julio.....	4.872	6.742	1.870
Agosto.....	4.488	6.329	1.841
Septiembre.....	5.135	6.972	1.837
Octubre.....	5.142	7.481	2.339
Noviembre.....	4.747	7.131	2.384
Diciembre.....	5.841	7.763	1.922
Suma en el año.....	53.422	74.089	20.667

RESUMEN DE LAS TRANSMISIONES DE DOMINIO Y DE LAS DESMEMBRACIONES DEL MISMO

MATERIAS	AÑO 1904		AÑO 1905	
	Número de fincas	Valor de las fincas	Número de fincas	Valor de las fincas
Transferencias de dominio	623	21.933.771 41	1.268	54.789.309 62
Transmisión de derechos reales.....	—	—	62	2.960.897 00
Arrendamientos.....	19	378.899 00	50	1.301.812 40
Sublocaciones.....	2	22.500 00	3	359 080 00
Suma en el año.....	644	22.335.170 41	1.383	59.441.099 02
			644	22.335.170 41
Aumento en 1905.....			739	37.105.928 61

RESUMEN DE HIPOTECAS

MATERIAS	A ñ o 1 9 0 4			A ñ o 1 9 0 5		
	Número de inscripciones	Número de fincas	Valor de las inscripciones	Número de inscripciones	Número de fincas	Valor de las inscripciones
Constitución de hipotecas	135	180	5,984,027.90	173	256	13,404,073.41
División de hipotecas	7	9	198,000.00	4	21	70,000.00
Reconocimiento de hipotecas	53	143	1,442,691.05	39	59	1,059,140.90
Cancelaciones de hipotecas	98	—	2,957,759.22	209	274	7,805,073.83
Suma en el año	293	332	10,580,479.07	425	610	22,139,188.14
Aumento en 1905				293	332	10,580,479.07
				132	278	11,558,709.07

RESUMEN DE EMBARGOS

MATERIAS	AÑO 1904			AÑO 1905		
	Embargos	Fincas embargadas	Valor de los embargos	Embargos	Fincas embargadas	Valor de los embargos
	Embargos con valor declarado	3	3	21.584,34	—	—
Idem sin valor declarado	19	23	—	15	18	—
Cancelaciones de embargos sin valor declarado	8	8	—	—	—	—
Suma en el año	30	34	21.584,34	15	18	—
				30	34	21.584,34
				15	16	21.584,34
				Diminución en 1905		

RESUMEN DE INHIBICIONES

M A T E R I A S	AÑO 1904		AÑO 1905	
	Inhibicio- nes	Valor de las inhibiciones	Inhibicio- nes	Valor de las inhibiciones
Inhibiciones por escritura pública, con valor declarado.....	9	402.435.00	7	209.283.85
Inhibiciones decretadas por juez, sin valor declarado.....	3	—	3	—
Cancelaciones de inhibiciones por escritura pública, con valor declarado.....	1	65.000.00	4	54.000.00
Cancelaciones de inhibiciones decretadas por juez, sin valor declarado.....	—	—	1	—
Suma en el año....	13	467.435.00	15	263.283.85
			13	467.435.00
Diferencias en 1905.....			2	204.151.15

Resumen general de las inscripciones hechas

SECCIONES	Año 1904			Año 1905		
	Número de inscripciones	Número de fincas	Valor de las inscripciones	Número de inscripciones	Número de fincas	Valor de las inscripciones
Propiedades	644	644	22,335,170.41	1383	1383	59,441,099.02
Hipotecas	293	332	10,580,479.07	425	610	22,139,188.14
Embargos	30	31	21,584.34	15	18	—
Inhibiciones	13	—	467,435.—	15	—	263,283.85
Total al año.....	980	1010	33,404,668.82	1838	2011	81,843,571.01
				980	1010	33,404,668.82
				858	1001	48,438,902.19
						Aumento en 1905.....

RESUMEN GENERAL DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS

M E S E S	NÚMERO DE CERTIFICADOS		DIFERENCIAS EN EL AÑO 1905	
	Año 1904	Año 1905	Aumento	Diminución
Enero.....	60	290	230	--
Febrero.....	98	237	139	--
Marzo.....	148	258	110	--
Abril.....	184	303	119	--
Mayo.....	163	376	213	--
Junio.....	93	318	225	--
Julio.....	187	401	214	--
Agosto.....	240	326	86	--
Septiembre.....	242	368	126	--
Octubre.....	224	425	201	--
Noviembre.....	183	336	153	--
Diciembre.....	281	306	45	--
Suma en el año.....	2.083	3.974	1.891	--

Resumen general de la estadística inmobiliaria de los registros de la Capital Federal y las Gobernaciones Nacionales de los años 1904 y 1905.

REGISTRO DE PROPIEDADES

TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

	Año 1904		Año 1905	
	Número de fincas	Valor de las fincas	Número de fincas	Valor de las fincas
Capital.....	12.597	147.578.697,77	18.652	228.010.843,89
Gobernaciones ...	623	21.933.771,41	1.268	54.789.309,62
	13.220	169.512.469,18	19.920	282.800.153,51
			13.220	169.512.469,18
Aumento en 1905			6.700	113.287.684,33

Constitución de derechos reales

POR ACTO ENTRE VIVOS

En el registro de las Gobernaciones Nacionales no se inscribieron operaciones de esta clase.

En el de la Capital Federal fueron inscriptas 5 operaciones sobre 5 fincas, por valor de \$ 273.639, correspondientes al año 1904.

Transmisión de derechos reales

POR ACTO ENTRE VIVOS

En 1904 se inscribieron en el Registro de la Capital 1 operación por un valor de \$ 500, y en 1905 en el de las Gobernaciones se inscribieron 13 por valor de \$ 1.235.595.

POR CAUSA DE MURTE

En el Registro de las Gobernaciones Nacionales en 1905, se inscribieron 48 operaciones por valor de \$ 1.750.502.

POR SENTENCIA JUDICIAL

En 1905 se inscribieron en los registros de la Capital y Gobernaciones 1 operación de esta clase por valores de \$ 3.000 y 4.800, respectivamente.

TOTAL DE LAS TRANSMISIONES DE DERECHOS REALES

	AÑO 1904		AÑO 1905	
	Número de inscripciones	Valor de las inscripciones	Número de inscripciones	Valor de las inscripciones
Capital.....	1	500	1	3.000
Gobernaciones.	—	—	62	2.990.897
	1	500	63	2.993.897
			1	500
Aumento en 1905.....			62	2.993.397

ARRENDAMIENTOS

	A ñ o 1904		A ñ o 1905	
	Fincas arrendadas	Valor de los arrendamientos	Fincas arrendadas	Valor de los arrendamientos
Capital.....	105	4.125.197.90	200	7.337.888.56
Gobernaciones.	19	378.899.—	50	1.301.812.40
	124	4.504.096.90	250	8.639.700.96
			124	4.504.096.90
Aumento en 1905.....			126	4.135.604.06

SUBLOCACIONES

	A ñ o 1904		A ñ o 1905	
	Fincas subarrendadas	Valor de los subarrendos	Fincas subarrendadas	Valor de los subarrendos
Capital.....	3	249.820.—	11	303.826.60
Gobernaciones.	2	22.500.—	3	359.080.—
	5	272.320.—	14	662.906.60
			5	272.320.—
Aumento en 1905.....			9	390.586.60

Resulta que el número de las fincas inscriptas en el Registro de propiedades en 1904, fué de 13.355 por valor de \$ 174.563.025.08 y en 1905, de 20.247 fincas por 295.096.658.07, cifras que señalan para este último año un aumento de 6.893 fincas, por un valor de \$ 120.533.632.99.

Los certificados expedidos por este Registro, en 1904, ascendieron á 13.162, y en 1905 á 18.595. Aumento á favor de 1905: 5.433 certificados.

El total de asuntos en que intervino este Registro fué de 26.516 en 1904 y 38.842 en 1905, lo que da un aumento en favor de este último año de 12.326 asuntos.

Registro de Hipotecas

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS

	Año 1904			Año 1905		
	Inscripciones de hipotecas	Fincas hipotecadas	Valor de las hipotecas	Inscripciones de hipotecas	Fincas hipotecadas	Valor de las hipotecas
Capital.....	3.630	4.573	33.951.744,04	3.964	4.823	48.162.564,36
Gobernaciones..	135	180	5.984.027,90	173	256	13.404.073,41
	3.765	4.753	39.935.771,94	4.137	5.084	61.566.637,77
				3.765	4.753	39.935.771,94
Aumento en 1905.....				372	331	21.630.865,83

DIVISIÓN DE HIPOTECAS

	Año 1904			Año 1905		
	Inscripciones de división	Fincas hipotecadas	Valor de las hipotecas divididas	Inscripciones de división	Fincas hipotecadas	Valor de las hipotecas divididas
Capital.....	53	510	1.541.980,70	75	622	1.965.445,00
Gobernaciones..	7	9	196.000,00	4	21	70.000,00
	60	519	1.737.980,70	79	643	2.035.445,00
				60	519	1.737.980,70
Aumento en 1905.....				19	124	297.464,30

RECONOCIMIENTOS DE HIPOTECAS

	Año 1904			Año 1905		
	Inscripciones de reconocimiento	Fincas hipotecadas	Valor de las hipotecas reconocidas	Inscripciones de reconocimiento	Fincas hipotecadas	Valor de las hipotecas reconocidas
Capital	910	1.297	8.773.915,73	1 311	1.977	11.202.954,02
Gobernaciones	53	143	1.442.691,95	39	59	1.059.140,90
	963	1.440	10.216.607,68	1.350	2.036	12.262.094,92
				963	1.440	10.216.607,68
Aumento en 1905.....				387	596	2.045.487,24

Cancelaciones de hipotecas

TOTAL DE CANCELACIONES DE HIPOTECAS

	Año 1904		Año 1905	
	Inscripciones de cancelaciones	Valor de las hipotecas canceladas	Inscripciones de cancelaciones	Valor de las hipotecas canceladas
Capital	4.128	41.897.243 24	4.504	42.655.674 64
Gobernaciones	98	2.957.759 22	209	7.605.973 83
Total.....	4.226	44.855.002 46	4.713	50.261.648 47
			4.226	44.855.002 46
Aumento en 1905.....			487	5.406.646 01

En 1904 no se conoció el número de fincas liberadas de hipotecas, pero sí en 1905, ascendiendo éstas á 5.335 las inscriptas en el Registro de la Capital, y á 274 en el de las Gobernaciones, ó sea un total de 5.609 fincas.

De lo anteriormente expuesto sobre el Registro de Hipotecas, se deduce que, en 1904, las inscripciones de hipotecas ascendieron á 9.014 que comprendieron 6.712 fincas por un valor de \$ 96.745.362,78; y en 1905 á 10.279 inscripciones con 13.372 fincas por un valor de \$ 126.125.826,16. El aumento á favor del año 1905 fué de 1.265 inscripciones por \$ 29.372.463,38.

Los certificados expedidos por el Registro fueron en 1904 de 13.220 y en 1905 de 18.674, representando un aumento para 1905 de 5.454 certificados.

El total de asuntos en que intervino el Registro fué de 22.234 en el año 1904 y 28.953 en 1905, lo que da un aumento de 6.719 asuntos á favor de este último año.

Registro de embargos é inhibiciones

TOTAL DE EMBARGOS

	Año 1904		Año 1905	
	Embargos	Fincas embargadas	Embargos	Fincas embargadas
Capital.....	884	956	585	617
Gobernaciones	22	26	15	18
	906	982	600	635
			906	982
Diminución en 1905.....			306	347

Cancelaciones de embargos
TOTAL DE CANCELACIONES DE EMBARGOS

	Año 1904		Año 1905	
	Embargos cancelados	Fincas liberadas	Embargos cancelados	Fincas liberadas
Capital.....	965	998	849	917
Gobernaciones.....	8	8	—	—
	973	1,006	849 973	917 1,006
Diminución en 1905.....			124	89

En resumen, el movimiento del Registro de Embargos, da el siguiente resultado: en 1904, el número de operaciones ascendió á 1.879 correspondientes á 1.988 fincas y en 1905 á 1.419 operaciones y 1.552 fincas, lo que da una disminución para 1905, de 430 operaciones y 436 fincas. La suma de los valores de los embargos con el de las cancelaciones de los mismos en 1904 fué de \$ 938 856.61 y en 1905 de \$ 211.032.10 cuyas cifras señalan una disminución en este último año de \$ 727.824.51.

Los certificados de embargos expedidos por el Registro fueron en 1904, de 13.835 y en 1905 de 19.543, arrojando un aumento para este año de 5.708 certificados.

El total de asuntos en que intervino el Registro fué de 15.714 en 1904 y 20.992 en 1905, lo que da un aumento de 5.278 asuntos á favor de este último año.

INHIBICIONES

MATERIAS	Año 1904		Año 1905	
	Número de inhibiciones	Valor asegurado	Número de inhibiciones	Valor asegurado
Por escritura pública, según valor declarado.....	137	2,001.469 98	140	2.481.413 23
Por escritura pública, sin valor declarado.....	8	—	15	—
Decretadas por juez, según valor declarado.....	326	1.231.413 47	196	677.872 99
Decretadas por juez, sin valor declarado.....	671	—	772	—
	1,142	3.232.883 45	1,123	3.159.286 22
	1,142	3.332.883 45	1,142	3.332.883 45
Diminución en 1905			19	73 597 23

CANCELACIONES DE INHIBICIONES

M A T E R I A S	A Ñ o 1904		A Ñ o 1905	
	Número de inhibi- ciones	Valor asegurado	Número de inhibi- ciones	Valor asegurado
Por escritura pública, según valor declarado.....	92	1,217,537 17	110	2,720,720 71
Por escritura pública, sin valor declarado.....	17	—	14	—
Decretadas por juez, según valor declarado.....	46	271,804 47	2	30,897 02
Decretadas por juez, sin valor declarado.....	1,095	—	1,105	—
	1,250	1,489,341 64	1,231	2,751,117 73
			1,250	1,489,341 64
Diferencias en 1905.			21	1,261,776 09

Resumiendo, se obtiene que las operaciones de esta materia ascendieron en 1904, á 2,392 y en 1905, á 2,354, lo que indica una disminución para 1905, de 38 operaciones. La suma de los valores de las inhibiciones con el de las cancelaciones de las mismas, ascendió en 1904 á \$ 4,722,225,00 y en 1905 á \$ 5,910,403,95, resultando un aumento en este último año de \$ 1,188,178,86.

Los certificados de inhibiciones expedidos fueron en 1904, de 15,288 y en 1905 de 21,251, dando un aumento para el año 1905 de 5,963 certificados.

El total de asuntos en que intervino el Registro fué de 17,680 en 1904 y 23,605 en 1905, lo que da un aumento de 5,925 asuntos á favor de este último año.

Resumen general de las inscripciones hechas y certificadas expedidos en 1904 y 1905, por el registro de la capital federal y gobernaciones nacionales

INSCRIPCIONES

	AÑO 1904			AÑO 1905		
	Inscripciones	Fincas	Valores	Inscripciones	Fincas	Valores
Registro de propiedades.....	13.354	13.355	174.563.025 08	20.247	20.247	295.096.658 07
Registro de hipotecas.....	3.014	6.712	96.745.362 78	10.279	13.372	126.125.826 16
Registro de embargos.....	1.879	1.988	983.856 61	1.449	1.552	211.032 10
Registro de inhibiciones.....	2.392	—	4.722.225 09	2.354	—	5.910.403 95
	26.639	22.055	276.969.469 56	34.329	35.171	427.343.920 28
			26.639	26.639	22.055	276.969.469 56
Aumento en 1905.....				7.690	13.116	150.374.450 72

C E R T I F I C A D O S

	Año 1904	Año 1905	Aumento en 1905
De propiedades.	13 162	18.595	5.433
» hipotecas.	13.220	18.674	5.454
» embargos.....	13.835	19.543	5.708
» inhibiciones.....	15.288	21.251	5.963
Totales.....	55.505	78.063	22.558

Porcentaje que ha correspondido á las inscripciones, fincas y valores en los años 1904 y 1905

Este tanto por ciento se ha obtenido subdividiendo previamente la escala de valores en tres grupos, ó sea, de \$ 1 á 25.000 para pequeñas operaciones, de 25.001 á 100.000 para medianas y de 100.001 á más de 1.000.000 para grandes operaciones.

CAPITAL FEDERAL

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

A ñ o 1 9 0 4

ESCALA DE VALORES	Número de fincas	%	Valor de las fincas	%
1 á 25.000.....	11.359	90.17	63.949.761 19	43.40
25.001 » 100.000.....	1.071	8.50	46.395.234 16	31.44
100.001 » más de 1.000.000....	167	1.32	37.233.702 42	24.14
	12.597		147.578.697 77	

A ñ o 1 9 0 5

1 á 25.000.....	16.807	90.10	98.073.185 40	43.01
25.001 » 100.000.	1.613	8.65	73.590.181 22	32.27
100.001 » más de 1.000.000....	232	1.24	56.347.477 27	24.72
	18.652		228.010.843 89	

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS

A ñ o 1 9 0 4

ESCALA DE VALORES	Inscripciones de hipotecas	%	Fincas hipotecadas	%	Valor de las hipotecas	%
1 á 25.000.....	3.386	93.27	3.985	87.14	18.707.246 32	55.09
25.001 á 100.000.....	214	5.89	388	7.38	9.575.363 00	28.22
100.001 á más de 1.000.000.....	30	0.83	250	5.46	5.669.134 72	16.66
	3.630		4.573		33.951.744 04	

A ñ o 1 9 0 5

1 á 25.000.....	3.597	90.74	4.197	86.93	21.493.153 06	44.62
25.001 á 100.000.....	328	8.27	512	10.60	15.707.820 59	32.61
100.001 á más de 1.000.000.....	39	0.98	119	2.46	10.962.090 71	22.76
	3.964		4.828		48.162.564 36	

DIVISIÓN DE HIPOTECAS

A ñ o 1 9 0 4

ESCALA DE VALORES	A ñ o 1 9 0 4		A ñ o 1 9 0 5			
	Inscripciones de división	%	Fincas hipotecadas	%	Valor de las hipotecas	%
1 á 25.000	42	78.49	209	40.98	394.500.—	24.93
25.001 > 100.000	8	15.09	65	12.74	421.180.70	27.31
100.001 > más de 1.000.000	3	5.66	236	46.27	736.300.—	47.75
	53		510		1.541.980.70	
1 á 25.000	52	69.33	247	39.71	565.149.—	28.75
25.001 > 100.000	18	24.00	150	24.11	763.396.—	38.84
100.001 > más de 1.000.000	5	6.66	225	36.17	636.900.—	32.40
	75		622		1.965.445.—	

CANCELACIONES DE HIPOTECAS

A ñ o 1 9 0 4

ESCALA DE VALORES	Inscripciones de cancelaciones	%	Valor de las hipotecas canceladas	%
1 á 25.000.....	3.799	92.01	20.960.058.47	50.02
25.001 > 100.000.....	289	7.00	13.410.499.53	32.00
100.001 > más de 1.000.000	40	0.92	7.526.685.21	17.96
	4.128		41.897.243.24	

A ñ o 1 9 0 5

1 á 25.000.....	4.204	93.33	23.112.326.61	54.18
25.001 > 100.000.....	261	5.79	12.146.828.16	28.47
100.001 > más de 1.000.000	39	0.86	7.416.519.87	15.04
	4.504		42.655.674.64	

Gobernaciones nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

A ñ o 1 9 0 4

ESCALA DE VALORES	Número de fincas	%	Valor de las fincas	%
1 á 25.000.....	407	65.32	3.360.171.42	15.41
25.001 > 100.000.....	168	26.96	8.469.121.96	38.61
100.001 > más de 1.000.000	48	7.70	10.084.478.03	45.97
	623		21.933.771.41	

A ñ o 1 9 0 5

1 á 25.000.....	362	67.97	4.683.164.24	8.52
25.001 > 100.000.....	271	21.37	13.926.711.29	25.41
100.001 > más de 1.000.000	135	10.64	36.179.434.09	66.03
	1.268		54.789.309.62	

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS
A ñ o 1 9 0 4

ESCALA DE VALORES	A ñ o 1 9 0 4		A ñ o 1 9 0 5	
	Inscripciones de hipotecas	%	Fincas hipotecadas	%
1 á 25.000.....	70	51.85	88	48.88
25.001 » 100.000.....	55	40.74	71	39.44
100.001 » más de 1.000.000.....	10	7.40	21	11.66
	135		180	
				Valor de las hipotecas
				911.018,91
				2.806.248,99
				2.266.780,00
				5.984.027,90
				%
				15.22
				46.89
				37.88
				Valor de las hipotecas
				878.008,08
				4.374.738,69
				8.151.326,64
				13.404.073,41
				%
				6.55
				32.63
				60.81

DIVISIÓN DE HIPOTECAS

A ñ o 1 9 0 4

ESCALA DE VALORES	Inscripciones de división	%	Fincas hipotecadas	%	Valor de las hipotecas	%
1 á 25.000...	1	14,28	2	22,22	20.000 00	10,20
25.001 á 100.000...	5	71,42	5	55,55	66.000 00	33,66
100.001 á más de 1.000.000...	1	14,28	2	22,22	111.000 00	56,02
	7		9		196.000 00	

A ñ o 1 9 0 5

1 á 25.000, ..	3	75,00	7	33,33	20.000 00	28,57
25.001 á 100.000.....	1	25,00	14	66,66	50.000 00	71,42
	4		21		70.000 00	

RECONOCIMIENTOS DE HIPOTECAS

A ñ o 1 9 0 4

ESCALA DE VALORES	Inscripciones de reconocimientos		Finca hipotecada		Valor de las hipotecas	
		%		%		%
1 á 25.000.....	35	66.05	62	43.36	287.715 —	19.92
25.001 > 100.000.....	14	26.41	75	52.44	599.396 —	41.54
100.001 > más de 1.000.000.....	4	7.54	6	4.12	555.580 95	38.51
	53		143		1.442.691 95	

A ñ o 1 9 0 8

1 á 25.000.....	28	71.53	42	71.18	306.819 34	28.96
25.001 > 100.000.....	8	20.51	13	22.03	339.736 56	32.09
100.001 > más de 1.000.000.....	3	7.69	4	6.77	412.585 —	38.96
	39		59		1.059.140 90	

CANCELACIONES DE HIPOTECAS

A ñ o 1 9 0 4

ESCALA DE VALORES	Inscripciones de cancelaciones	%	Valor de las hipotecas canceladas	%
1 á 25.000.	65	66.32	634.541 47	21.45
25.001 » 100.000.....	28	28.57	1.473.217 75	49.80
100.001 » más de 1.000.000	5	5.10	850.000 00	28.73
	98		2.957.759 22	

A ñ o 1 9 0 3

1 á 25.000.	128	60.28	1.306.988 27	17.18
25.001 » 100.000.....	60	28.70	2.939.345 31	39.94
100.001 » más de 1.000.000	23	11.00	3.359.640 25	42.98
	209		7.605.973 83	

Estadística de las operaciones de la Sección de Hacienda del Registro de la Propiedad en 1905

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

R E S U M E N

SECCIÓN	Número de títulos	Número de liquidaciones	Derechos recaudados
Propiedades	18.991	19.029	\$ 209.922 —
Hipotecas.....	11.282	11.431	» 93.014 40
Embargos é inhibiciones..	3.822	3.903	» 12.631 80
	34.155	34.463	\$ 315.568 20

Derechos de certificados

R E S U M E N

SECCIÓN	Número de solicitudes	Número de liquidaciones	Derechos recaudados
Propiedades.....	18.699	18.720	139.285,00
Hipotecas.....	18.735	18.902	80.489,30
Embargos é inhibiciones....	21.531	21.804	196.894,50
	58.965	59.426	416.668,80

RESUMEN GENERAL

SECCIÓN	Número total de documentos	Número total de liquidaciones	Total de derechos recaudados
Propiedades.....	37.690	37.749	349.207,00
Hipotecas.....	30.017	30.333	173.503,70
Embargos é inhibiciones....	25.413	25.707	209.526,30
	93.120	93.789	732.237,00

Estadística comparada de 1904 y 1905

	<u>1 9 0 4</u>	<u>1 9 0 5</u>	<u>Aumento en 1905</u>
Asuntos entrados.....	69.279	93 120	23.841
Derechos recaudados..	\$ 528.694,30	732.237,00	203.542,70

Estado económico del Registro

I N G R E S O S

Sección

Propiedades... ..	\$ 349.207,00
Hipotecas.....	> 173.503,70
Embargos é inhibiciones.....	> 209.526,30
Total.....	<u>\$ 732 237,00</u>

E G R E S O S

Gastos ordinarios en el año.....	\$ 130 376,91
> extraordinarios en el año.....	> 13.867,43
Total.....	<u>\$ 194.244,34</u>

DEFENSORÍA DE MENORES DE LA SECCIÓN NORTE DE LA CAPITAL

Extracto del informe anual del señor Defensor de esta Sección, don Pedro de Elizalde.

Refiriéndose á las menores mujeres, el señor Defensor manifiesta que la Defensoría ha podido llenar su cometido, á pesar de que cada vez más se siente la necesidad de la creación de talleres, destinados á las menores que, por sus pésimas condiciones, no permanecen en las casas de familia donde se las coloca; por cuya razón es indispensable una corrección disciplinaria á que se hacen acreedoras.

Pero mucho más urgente, y lo que más se hace sentir, agrega, es la falta de un local donde alojar los menores varones en esta Capital.

Con la nueva organización dada á la Cárcel Correccional de Menores Varones, la que ha sido destinada á encausados y presos, única y exclusivamente, se ve la Defensoría en la imposibilidad de remitir sus pupilos allí, pues así lo impone la reglamentación que se ha implantado últimamente á dicho Establecimiento.

La Colonia agrícola é industrial de Marcos Paz es benéfica, dice, pero no puede llenar las necesidades de las Defensorías, debido á la distancia en que se encuentra y á la organización que también tiene, pues, hay necesidad, muchas veces, en depositar menores por breves plazos, hasta que se ventilen los juicios pendientes debiendo ser entregados, inmediatamente de terminados á sus padres, tutores ó guardadores, y estas medidas preventivas no concuerdan con la reglamentación que se le ha dado.

Además, dicho establecimiento también carece de local, pues, está completo el número de los que puede

asilar, siendo éste muy reducido en relación á las necesidades siempre crecientes de las Defensorías.

La policía, deposita á disposición de la Defensoría, los menores huérfanos ó abandonados, en el depósito de contraventores (Alcaidía 2ª. División) y según oficios que obran en el archivo de la Defensoría, consta que, por repetidas ocasiones, el señor Jefe ha manifestado que dicho local también se encuentra con exceso de detenidos, cuya aglomeración es pernicioso á la salud y moral de los mismos; con la agravante de haberse notificado á la Defensoría no remita ningún otro, hasta tanto no se disminuya el número de los actualmente alojados, lo cual no es posible, pues estos menores, por su mala conducta, son de difícil colocación.

Por estas razones, la Defensoría no puede dar cumplimiento á sus más sagrados deberes, y se halla imposibilitada de corregir y amparar á menores huérfanos ó abandonados, y hasta á sus mismos pupilos, porque carece de local donde alojarlos.

En esta virtud, manifiesta la urgencia que existe en habilitar un establecimiento dentro del radio de esta Capital, á fin de llenar tan sentida necesidad, encareciendo se tomen en consideración las razones y medidas indicadas.

**Planilla demostrativa del movimiento de fondos habido en la
Defensoría durante el año 1905**

ENTRADAS

Existencia líquida en 1º. de Enero de 1905.....	108.572.43
Recaudado durante el año de 1905.....	15.152.72
Recaudado en el día 31 de Diciembre de 1905, existen- te en la Caja de la Defensoría.....	1.578.05
Intereses liquidados durante el año 1905.....	3.335.14
Dinero en cuenta corriente á la orden del Defensor....	29.78
Total.....	128.668.12

SALIDAS

Entregado á menores durante el año de 1905.....	15.638.22
Existencia líquida en 1º. de Enero de 1906.....	113.029.90
Total.....	128.668.12

Defensoria de menores

E S T

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS MENORES VARONES

PROCEDENCIAS	ARGENTINOS		ITALIANOS		ESPAÑOLES		FRANCESES	
	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos
	Particulares	37	13	1	2	2	1	—
Policia	24	35	3	5	4	1	1	—
Hospitales	1	10	—	—	—	—	—	—
Varias reparticiones	1	2	—	—	—	—	—	—
Juzgados	6	9	—	—	—	—	—	—
Casa de Expósitos y Asilo de Huérfanos ..	—	31	—	—	—	—	—	—
Sumas parciales	69	100	4	7	6	2	1	1
TOTALES	169		11		8		2	

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS MENORES MUJERES

PROCEDENCIAS	ARGENTINAS		ITALIANAS		ESPAÑOLAS		FRANCESES	
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas
	Particulares	98	76	3	5	4	1	2
Policia	18	21	2	3	3	1	—	—
Hospitales	4	25	—	1	—	—	—	—
Varias reparticiones	14	6	—	—	1	—	—	—
Casa de Expósitos y Asilo de Huérfanos ..	5	68	—	—	—	—	—	—
Juzgados	4	7	—	—	—	—	—	—
Sumas parciales	143	203	5	9	8	2	2	—
TOTALES	346		14		10		5	

Resumen total de los menores de ambos sexos 592

Ia Sección Norte

ESTADÍSTICA

INGRESADOS DURANTE EL AÑO 1905

INGLESSES	RUSOS		AFRICANOS		ORIENTALES		BRASILEÑOS		CHILENOS		PARAGUAYOS		SUMAS PARCIALES		TOTALES
	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	
—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	40	20	60
—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—	34	43	77
—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	10	12
—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4	5
—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	6	10	16
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31	31
—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	2	3	1	1	—	1	—	1	83	118	—
1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	201	201	—

INGRESADAS DURANTE EL AÑO 1905

INGLESAS	RUSAS		AFRICANAS		ORIENTALES		BRASILEÑAS		CHILENAS		PARAGUAYAS		SUMAS PARCIALES		TOTALES
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	
1	—	1	2	—	1	1	—	—	1	—	—	1	111	89	200
—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	24	27	51
—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	5	27	32
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	16	6	22
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	68	73
—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	5	8	13
1	1	1	2	—	1	3	1	1	1	1	1	1	166	225	—
2	—	3	—	1	—	—	—	2	—	2	—	—	391	391	—

Distribución de menores de ambos sexos

Colocados en casas de familias.....	273
Idem en bandas militares (aprendices músicos).....	9
Idem en la Armada Nacional (aprendices artilleros).....	4
Remitidos á la Casa de Expósitos.....	57
Entregados á los padres ó tutores.....	8
Ingresados al Patronato de la Infancia....	2

OBSERVACIONES

Declarados independientes por haber llegado á la mayor edad.	56
Contraído matrimonio.....	27
Prófugos con captura recomendada.....	31
Quedan en la Colonia Agrícola é Industrial de Marcos Paz..	18
Idem en la casa de Corrección de menores mujeres.....	67
Idem en la Casa de Ejercicios.....	3
Idem en la Policía (Alcaldía 2ª División).....	22
Fallecidos.....	15
Suman.....	592

Complemento demostrando la edad, color y físico de los mismos menores

De meses varios.....	57
De años 6.....	3
" " 10.....	14
" " 11.....	19
" " 12.....	22
" " 13.....	24
" " 14.....	25
" " 15.....	31
" " 16.....	38
" " 17.....	61
" " 18.....	51
" " 19.....	90
" " 20.....	78
" " 21.....	84
Mayores de edad incapaces.....	7
Suman.....	592

Blancos.....	386
Trigueños.....	201
Negros.....	25
Suman.....	<u>592</u>
Sordomudos.....	1
Defectuosos.....	5
Enfermos.....	24
Dementes.....	2
Sanos.....	560
Suman.....	<u>592</u>

Cuadro demostrativo del movimiento habido en Secretaría durante el año 1905

MESES	Notas expedidas	Ordenes expedidas	Certificados expedidos	Notas recibidas	Compartidos verbales decretados	Actas labradas	Compromisos con la Sdad. de Beneficencia	Actas de fuga de menores	Observaciones producidas	Compromisos con el Patronato de la Infancia	Compromisos con la Armada	Contratos con el Ejército	Contratos con particulares	Libretas para cuentas de menores	Recibos de dinero percibido	Depositos efectuados en el Banco	Recibos de entregas de fondos	Actas de entregas de fondos	Circulars por Circulares y salidas de menores	Observaciones que han producido	Providencias adoptadas	Recibos de menores	Recibos de notas		
	Enero.....	34	23	—	56	2	8	—	4	2	—	—	—	12	45	16	—	—	—	—	—	28	49	12	15
Febrero.....	50	75	1	67	25	26	—	16	10	—	—	1	51	140	106	101	12	8	—	—	72	171	56	40	75
Marzo.....	40	67	—	60	22	81	—	3	1	—	1	—	29	62	98	168	4	4	142	—	75	168	52	85	68
Abril.....	36	60	—	64	20	18	5	7	5	1	—	—	48	133	84	149	8	5	—	—	74	182	54	36	60
Mayo.....	42	51	1	63	23	24	7	10	4	—	—	1	46	131	95	153	5	2	—	—	76	175	58	34	68
Junio.....	21	52	4	61	24	24	12	8	6	—	2	—	54	117	101	152	9	6	151	77	166	50	27	64	
Julio.....	38	25	4	60	21	22	14	6	5	—	—	—	45	134	93	144	7	5	—	—	78	174	59	38	68
Agosto.....	48	67	2	69	21	20	11	9	7	—	—	2	52	185	92	150	4	8	—	—	71	178	55	81	68
Septiembre.....	45	39	—	62	24	21	15	11	9	—	—	—	53	138	96	146	9	6	180	80	182	57	29	71	
Octubre.....	40	53	6	65	22	23	16	6	4	—	—	1	52	126	94	151	11	8	—	—	78	170	54	26	64
Noviembre.....	48	58	5	68	20	19	11	12	8	1	—	1	44	119	93	140	9	4	—	—	72	168	56	35	62
Diciembre.....	46	69	8	60	24	24	18	9	8	—	1	—	56	126	99	164	17	81	115	74	174	59	38	67	
Totales.....	489	689	26	755	248	245	104	101	64	2	4	6	542	1408	1087	1618	100	64	588	850	1867	622	879	735	

DEFENSORIA DE MENORES DE LA SECCIÓN SUD DE LA CAPITAL

El señor defensor de menores de esta sección, don Bernabé Láinez, al elevar la estadística del movimiento de la Defensoría, dice:

II

La benéfica acción de la Defensoría en muchos casos no ha podido hacerse sentir porque dentro de los escasos medios con que actúa, ha encontrado dificultades que no están en su órbita de acción subsanarlas, porque como lo he significado á ese Ministerio de en informes anteriores, no funciona con la amplitud facultades que le acuerdan los códigos y leyes vigentes, porque una práctica, que á mi modo de ver, es mal entendida ha ido paulatinamente desvirtuando la benefactora y verdadera acción del ministerio pupilar.

He de ser breve para no fatigar la atención de V. E., como también para no repetir una vez más lo que ya he expuesto á ese Ministerio, pero no cumpliría con el sagrado deber que me impone el carácter de funcionario público de que estoy investido, sino manifestara á V. E., lo que requiere una preferente atención; quiero referirme á los asilos para menores. En efecto, cada día va siendo más imperiosa la fundación de un asilo con amplia capacidad para que pudiera asilarse todo el gran número de niños huérfanos y abandonados, como también aquellos que aunque tienen padres ó sólo padre ó madre, éstos vienen en auxilio de un correctivo para su hijo que se ha apartado por completo de la buena senda, no escuchando palabras ni buenos consejos, sino dedicándose á la vagancia y libertinaje, en compañía de otros menores ó sujetos de pésimos antecedentes y peor conducta.

No hay día, señor Ministro, que no haya necesidad de rechazar por lo menos un menor, que los interesados vienen á entregar á la Defensoría cuando no son

dos, tres y hasta cinco, que se le traen para su corrección, por no poderlos soportar por más tiempo; pero desgraciadamente no es posible acceder á lo que se solicita por falta de local donde asilarlos!

Todos estos menores rebeldes, andan desparramados en las calles del municipio, que luego son tomados por la policía, enviados al depósito «24 de Noviembre» (Depósito de Contraventores) y puestos á disposición de la Defensoría. La Defensoría, no tiene más remedio que dejarlos ahí, hasta que haya espacio en la Colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz, ó les encuentra una colocación de aprendiz músico en algún cuerpo del ejército ó vengan los padres ó padre ó madre, de aquellos que los tienen y los reclamen. Pero mientras tanto, señor ministro, están alojados en un establecimiento tan inadecuado, cuanto pernicioso para los menores, pues es indispensable su contacto con toda clase de sujetos de malos antecedentes que se encuentran allí detenidos por diversas y múltiples causas. De todo esto, resulta, que en lugar de que la reclusión les sea eficaz como un medio de corrección, será altamente perjudicial al menor, puesto que con el contacto que ha tenido con sus compañeros de infortunio, sujetos más pervertidos, de peores costumbres y condiciones morales doblemente más insanas, habrá aprendido vicios que posiblemente aun ignoraba.

Por consiguiente, la Colonia Agrícola Industrial es insuficiente para satisfacer una necesidad tan sentida, como imperiosamente reclamada por nuestro progreso. Pero aun más: suponiendo que la Colonia Agrícola Industrial fuera suficiente para llenar la necesidades reclamadas, es de todo punto necesario un asilo ó depósito, donde las Defensorías puedan remitir á sus pupilos, ínterin lo sean á la Colonia ó se les dé otro destino, pues el depósito «24 de Noviembre» á que me refiero anteriormente es exclusivamente policial y el Defensor no puede mandar allí sus pupilos.

Cuando el internado ó reclusión de un menor, es reclamado por el padre ó madre viuda, éstos tienen la vía expeditiva para dirigirse á los señores jueces en lo civil, quienes, atentas las razones expuestas, la decretan, pero hay que tener presente que todos ó por lo menos la mayor parte de las personas que comparecen á la Defensoría, son gente del pueblo que por lo regular, además de su escasa ó ninguna instrucción

para hacer sus peticiones, carecen de medios para afrontar una situación que les demande gastos y una pérdida de tiempo, para ellos necesario, para ir á su trabajo y ganar el jornal con el que sostienen á sus familias; pues se sabido, que para hacer las gestiones judiciales, tendrían que empezar por buscar un procurador, quien les cobraría su trabajo, amén del papel sellado indispensable para las actuaciones judiciales.

Bien pues, señor Ministro, los interesados ven desvanecidas sus esperanzas en lo que ellos creían obtener con toda facilidad de la Defensoría y como una consecuencia abandonan á sus hijos á su propia suerte, que ande por la calle vagando, haciendo el capricho de la inexperiencia de su propia edad, con lo que se habrá fomentado á que más tarde se convierta en un temible delincuente para la sociedad y un desgraciado más que va á ocupar la celda de un presidio.

Esto, en cuanto á los que tienen padre ó madre. Ahora tenemos los que son completamente sin familia, los huérfanos,—con frecuencia sucede que se presentan sus guardadores, declarando que hacen tantos años que ha criado al menor que presenta—que ha hecho lo que nadie puede imaginarse para educarlo y hacerlo un hombre útil, pero que desde un tiempo á esta parte le ha notado tal cantidad de defectos y tan incorregible se ha vuelto, que ya no puede guardarlo por más tiempo porque es un contestador, desobediente, y lo único que le gusta es jugar en la calle juntándose con otros menores y por último, es amigo de apropiarse lo ajeno, no hay más: viene á entregarlo á la Defensoría para que ésta se encargue de él, remitiéndolo al colegio, donde se eduque, aprenda un arte ú oficio y se corrija de sus malos hábitos y vicios; á la Correccional ú otro establecimiento, que el Defensor lo quiera enviar para que aprenda algo; muy bien, hasta aquí el razonamiento del solicitante que se le oye y atiende debidamente. Pero resulta que á pesar de los buenos deseos que el Defensor tiene para transformar á ese menor, por medio de la sujeción en un asilo conveniente, donde á la vez que trabajara, recibiera alguna educación, no puede conformarse sino con explicaciones que convenzan al postulante, de que la Defensoría no cuenta con esos establecimientos

por ahora, razón por la cual, no le es posible recibir al menor en cuestión.

Vista las atendibles razones dadas por la Defensoría, hay muchos que con ellas se dan por satisfechos á la vez que otros no; porque creen que se les niega su pedido porque sí, por puro gusto ó placer de no servirles.

III

La Defensoría no ha omitido esfuerzo alguno para que sus relaciones con la benemérita Sociedad de Beneficencia de la Capital sean armónicas en lo posible, para el mejor y más eficaz desempeño de la alta y humanitaria tarea que á ambas instituciones les está encomendada.

Como tuve oportunidad de llevarlo á conocimiento de ese Ministerio, los contratos que la honorable sociedad celebraba, por los que se entregaban á extraños el cuidado de los niños expósitos, á quienes recién á la edad de 18 años se les debía fijar por aquéllos un sueldo, fué modificado de acuerdo con el artículo 248 del Código Civil, que prescribe que después de 15 años, puede exigiirse una remuneración pecuniaria del servicio prestado, aunque aquellos bajo cuya guarda se encuentra el niño, lo hubieren criado.

IV

Otro asunto sobre el cual me permito insistir, por reputarlo sumamente delicado y de capital importancia, es el relativo á las menores madres.

Es bastante frecuente el hecho de que una menor se encuentre en cinta. En este caso, no puede permanecer en las casas de familias donde se le coloca, ni menos en el Asilo de menores, porque si en aquéllas afecta la moral, por el triste espectáculo que ofrece á cuanta persona concurre á ellas y por otras causas que seguramente no escapan al ilustradísimo criterio de V. E., en éste se hace doblemente indispensable su salida del establecimiento, por cuanto hay similitud de razones y también por la muy atendible causa de que no es un asilo para tal objeto.

Una menor en tales condiciones es remitida á la Asistencia Pública, quien á su vez la envía á un hospital, hasta su alumbramiento. Producido éste aquella repartición ordena su traslado al asilo con su hijo. En este asilo no hay las comodidades requeridas para esa clase de pensionistas y militan muchas razones para que allí no puedan alojarse. En tales circunstancias, el ministerio pupilar recibe la comunicación de la madre superiora del asilo, en la que solicita que el hijo de la menor sea conducido á la Casa de Expósitos.

En presencia de esta comunicación, el Defensor contra toda su buena voluntad y los dictados de su conciencia, da la orden de admisión del niño en la Casa de Expósitos, y con ello se aumenta con uno más el ya fabuloso número de los desgraciados niños expósitos y se produce el desgarramiento más cruel, separando á la madre del hijo. Tan es así, que algunas de aquéllas cuando son dadas de alta en el hospital, fugan con su hijo antes de ser remitidas al asilo, para librarse así de que se lo arranquen.

Todo esto, se evitaría creando un asilo exclusivamente para las menores madres, en la forma que ya tuve el honor de proponer en otra ocasión.

Otro asunto que ha llamado la atención de esta Defensoría, es el relativo al abandono de niños de tierna edad.

Sucede muy á menudo que madres pobres que carecen de lo más indispensable para su subsistencia, con el pretexto de dedicarse al trabajo, y más aun madres criminales, entregan su hijo á la nodriza que para el efecto buscan. Convenido el precio de la crianza, aquélla recibe el niño que la madre le entrega, prometiéndole que volverá dentro de pocas horas á traerle las ropitas con que al pobre infante le deben cubrir, dándole su domicilio, para que tenga mayor confianza; pasan dos horas, tres, cuatro, hasta llegar la noche y la madre no viene. La nodriza cree de buena fe, que á la pobre mujer le pueda haber pasado algún inconveniente y la espera, dos, cuatro, hasta ocho ó quince días; pero viendo que aquélla no regresa, al fin se cansa y sospechando que puede haber sido engañada, se lanza al domicilio que le había dado, averigua, indaga y no consigue ni el rastro de la desnaturalizada madre que al ofrecerle su

hijo á criar, sólo tuvo en mira encontrar el medio cómo deshacerse de él.

La ama y guardadora, en estas condiciones no puede continuar en la tenencia de aquel niño, porque á su vez es pobre y al ofrecerse para dar su sangre á un extraño, lo hace como un medio de proporcionarse recursos con que poder atender á su subsistencia. Y viéndose así burlada, acude á la Defensoría para que se le dé una orden para depositar al niño en la Casa de Expósitos. Con estos antecedentes, se le indica comparezca á la comisaría de la jurisdicción de su domicilio, para que ésta tome la denuncia y recomiende la averiguación del paradero de la madre *modelo*.

La comisaría hace indagaciones al respecto, en todo el municipio, pero en la generalidad de los casos, son completamente negativas. Todos estos hechos son puestos en conocimiento del señor jefe de la repartición, y éste avisa por oficio á la Defensoría.

Con la nota oficial del señor jefe de policía, este Ministerio de Menores no puede menos que dar á la interesada un oficio para la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, en la que le encarece la admisión del futuro expósito, con lo que hemos aumentado uno más en el haber de los desgraciados.

Aun más, señor Ministro, hay frecuentes casos en que las criaturas á que me refiero son abandonadas en terrenos baldíos, en la vía pública, cuando no en los zaguanes de las casas.

Pero, se dirá ¿por qué las madres abandonan á sus tiernos hijos de esa manera, que causa la mayor indignación en el sentimiento público, y no los depositan en la Casa de Expósitos?

Porque como es del dominio público hace años que está suprimido el torno libre y á pesar de que el reglamento de la Casa de Expósitos, prescribe que serán recibidos los niños cuyos padres demuestren á las beneméritas damas que componen aquella asociación la razón ó causas imperiosas que les determina á ello, por el término de tres meses y hasta seis á juicio de las señoras inspectoras, sin más requisitos que presentarse á la oficina creada al efecto, parece que en la práctica no da el resultado apetecido, pues son numerosos los casos que llegan á llamar las puertas de la Defensoría en demanda de notas para que en la Casa de Expósitos les reciban el niño que pretenden entregar.

Pero ni los guardadores, ni las madres concurren á la Casa de Expósitos porque en la gran mayoría de los casos, se trata de actos delictuosos, de verdadero comercio, cuyo procedimiento tuve el honor de poner de manifiesto en nota pasada á ese Ministerio.

VI

Hubiera querido terminar esta exposición para no fatigar por más tiempo la atención de V. E., pero debo tratar de un hecho sobre el cual no es posible silenciar.

Desde un tiempo á esta parte, llegan de Rusia y otros países del norte de Europa jóvenes acompañadas de sujetos, que se dicen sus esposos, para destinarlas al inmoral y repugnante tráfico de la prostitución, según después se comprueba.

Una vez en nuestro puerto con sus acompañantes, son detenidas por la autoridad marítima,—por haber vehementes sospechas de que se trata de menores de edad—y sometidas al interrogatorio correspondiente hasta el esclarecimiento de los hechos. El acto de la celebración del matrimonio que ellos dicen efectuado, nunca se comprueba, sino por sus asertos, lo que no se puede admitir con arreglo á nuestras leyes; pero como desean verse libres, la joven manifiesta que tiene más de 22 años—aunque represente tener sólo 17 ó 19. Exigido que les sea comprobar ambos extremos, exponen razones imposibles de tomarse en cuenta, como la de que su país se encontraba en guerra, por cuyo motivo no les fué dado poder sacar de los registros públicos los documentos necesarios,—cuando no, el presunto esposo es desertor del servicio militar, causas que le han obligado á salir precipitadamente y hasta disfrazado en alguna forma, para evitar ser visto por la autoridad que le perseguía.

Como es consiguiente, esa y otras declaraciones análogas, no pueden llevar el convencimiento á la autoridad quien para cerciorarse de la menor edad de la joven, ordena un reconocimiento médico. Practicado éste, da el resultado que de antemano se presumía, es decir, de que aquella que decía tener más de 22 años, sólo cuenta diez y siete, diez y nueve ó veinte años.

Por la causa apuntada, la prefectura la remite á la Correccional á disposición de la Defensoría, á quien lo comunica por oficio.

Esta repartición, teniendo presente los antecedentes y la naturaleza del delicado asunto, da intervención al señor cónsul respectivo, para que éste se sirva proceder á las averiguaciones del caso, para el mejor esclarecimiento de los hechos. Mientras esto sucede hace su aparición por este Ministerio pupilar el sujeto que acompañaba á la menor desde Europa y renueva sus protestas de que él no es un mal sujeto como se ha creído, que por el contrario es un hombre trabajador y que la menor es su esposa con quien se casó por la religión judaica que consiste en reunirse unas diez ó quince personas, cámbianse los anillos los contrayentes y quedan casados; ceremonia de la cual no queda constancia escrita porque su forma no la exige según costumbre de su país.

Según se comprueba en cada caso, casi todas estas menores son traídas engañadas por individuos traficantes de carne blanca.

Estas menores son colocadas de la mejor manera posible, cuando no son reclamadas por sus padres ó parientes, por intermedio del consulado de su nacionalidad. Muchas de las cuales fugan, por lo que se recomienda su detención á la policía.

En honor á la verdad, la labor y el trabajo honrado no es la característica de esta clase de menores y su permanencia en el asilo depósito de menores de la Defensoría, no es edificante y además se crea una situación incómoda para esta repartición, porque no es posible colocar, ni persona honesta la admite en su hogar, de manera que en verdad el que suscribe entiendo que son casos que más pertenecen á la justicia correccional que al ministerio pupilar.

VII

Hago notar al señor Ministro que una parte de los tópicos que toco en esta memoria, los he tocado en años anteriores, pero como las dificultades subsisten, he creído de mi deber insistir en ellos, buscando mejorar en esa forma la condición actual de las menores que dependen de esta Defensoría.

VIII

No obstante el balance que acompaño y á que hago alusión en otro lugar, para mayor y más fácil inteligibilidad, me permito hacer aquí un breve detalle del movimiento de los fondos correspondientes á los menores de ambos sexos, que se encuentran bajo la guarda y amparo de esta Defensoría. Es el siguiente:—Dinero recaudado: treinta mil seiscientos treinta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional. Dinero entregado á menores por haber llegado á su mayor edad ú otras causas; veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional. Dinero que resta en el Banco de la Nación á nombre de los diferentes menores; ciento ochenta y dos mil ochocientos doce pesos con ochenta y un centavos moneda nacional. Dinero en cuenta corriente para ser depositado en nombre de los respectivos, cuatro mil doscientos doce pesos moneda nacional.

IX

La labor de la secretaría y contaduría de esta repartición ha continuado en aumento y los empleados que las atienden, con sus respectivos subalternos, las han desempeñado con toda corrección y asiduidad.

Y he de aprovechar esta ocasión, una vez más, para llamar la atención del señor Ministro sobre lo exiguo de los emolumentos que esos empleados reciben.

Ellos no están en relación con los de igual jerarquía de otras reparticiones, á pesar de que su compleja y asidua labor les exige una constante atención y una responsabilidad y corrección de procedimiento no común.

En virtud de estos antecedentes me permito solicitar del señor Ministro quiera aumentar esos sueldos parangonándolos con los de igual jerarquía, en el orden judicial».

No 1

Entradas y Salidas

MEJORES DEL SEXO FEMENINO ENTRADAS EN 1905—CLASIFICACIÓN POR EDAD, NACIONALIDAD É INSTRUCCIÓN

EDADES	ALEMANAS		ARGENTINAS		BRASILEÑAS		ESPAÑOLAS		FRANCESES		ITALIANAS		ORIENTALES PARAGUAYAS		RUSAS		TOTAL GENERAL												
	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	Tienen instrucción	No tienen instrucción											
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Tienen instrucción	No tienen instrucción											
De meses.....																													
1 años.....	4	10																45											
2	2	2																10											
3	4	4																2											
4	2	2																4											
5	1	1																2											
6	1	1																2											
7	2	3															3	1											
8	3	3															3	3											
9	5	5															4	5											
10	2	4															7	11											
11	6	4															9	13											
12	5	13															14	27											
13	12	10															16	30											
14	13	12															17	32											
15	15	10															27	45											
16	22	15															25	46											
17	17	18															28	51											
18	1	2															22	23											
19	2	12															23	16											
20	1	1															11	11											
21	1	1															19	9											
22	15	8															25	25											
23	8	16															24	25											
Totales.....	145	201	396	1	2	3	6	8	14	14	7	13	8	10	18	19	9	22	2	3	5	5	2	5	7	7	924	249	478

Nº 2

Entradas y Salidas

MENORES DEL SEXO MASCULINO ENTRADOS EN 1905 — CLASIFICACIÓN POR EDAD, NACIONALIDAD É INSTRUCCIÓN

EDADES	ARGENTINOS		BRASILEÑOS		ESPAÑOLES		INGLESES		ITALIANOS		ORIENTALES		TOTAL GENERAL						
	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	Tienen instrucción	Notienen instrucción					
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Tienen instrucción	Notienen instrucción					
De meses.....	41	41												41	41				
» 1 año.....	2	2												2	2				
» 2 años.....	3	3												3	3				
» 3 ».....	2	2												2	2				
» 4 ».....	3	3												3	3				
» 6 ».....	1	2											1	2	3				
» 8 ».....	2	2											2	2	4				
» 10 ».....	1	2			1	2			2	2	1	1	3	6	9				
» 11 ».....	10	8			1	2			1	2			12	11	23				
» 12 ».....	2	6					1						3	7	10				
» 13 ».....	5	3							2				8	4	11				
» 14 ».....	10	8					1	2	1	2	1	3	18	12	25				
» 15 ».....	6	4											6	4	10				
» 16 ».....	10	9			1	1							11	9	20				
» 17 ».....	2	1			2	2							5	1	6				
» 18 ».....	1	1			1	2			1	2			3	2	5				
» 19 ».....	1	1			1	1			1	3	4		2	3	5				
» 20 ».....	2	2											2	2	2				
» 21 ».....	1	1											1	1	1				
» 22 ».....	8	6											9	6	15				
Totales.....	62	103	165	1	2	3	0	2	1	3	5	8	13	4	8	7	80	120	200

N° 3
Contabilidad
CUENTAS «DEPÓSITOS» — MOVIMIENTO EN 1905

M E S E S	D E B E		H A B E R	
	Cobrado	Total	Entregado	Depositado
Saldo de 1904.....		26.570 37		
Enero.....	1.535 00		1.435 00	25.135 37
Febrero.....	1.717 86		155 00	1.380 00
Marzo.....	2.542 70		260 86	1.457 00
Abril.....	3.219 95		163 00	2.379 70
Mayo.....	3.574 80		135 00	3.084 95
Junio.....	20298 20		345 00	3.229 80
Julio.....	1.934 00		205 00	2.093 20
Agosto.....	2.560 05		100 00	1.834 00
Septiembre.....	2.907 60		140 00	2.420 05
Octubre.....	2.208 00		71 70	2.895 90
Noviembre.....	1.897 66		190 00	2.018 00
Diciembre.....	4.242 00		74 00	1.823 66
Totales.....		30.637 82	30 00	30 00
		57.208 19	(1) 3.304 56	49.691 63
Total general.....		57.208 19	Saldo á 1906.....	4.212 00
			Total general.....	57.208 19

(1) Véase designación «De Cajas» en el Cuadro 5.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1905.

EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, EN CUENTA CON LOS ME-
NORES DEPENDIENTES DE LA DEFENSORÍA SECCIÓN SUR

BALANCE GENERAL DE 1905

Debe

1905			
Enero 2	A saldo de 1904.....	\$ 151.171 23	
Dí'bre 31	» depósitos durante el año (véase designación «De- positado» cuadro 3)...	» 49.691 63	
» 31	» intereses durante el año..	» 5.510 92	\$ 206.373 78
			<hr/>
			\$ 206.373 78

Haber

1905			
Dí'bre 31	Por extracciones (Véase de- signación «De Banco» en cuadro 5).....	\$ 23.560 97	\$ 23.560 97
» 31	» saldo á 1906.....		» 182.812 81
			<hr/>
			\$ 206.373 78

—————

Contabilidad

ENTREGAS DE DINERO EN 1905

Entregado a:	De Caja:	De Banco:	TOTAL
Agliani Adriana.....	150 —	489 52	639 52
Azcárate Arencio.....	9 —	—	9 —
Azcárate Felipe.....	16 —	—	16 —
Alvarez Lauretina.....	90 —	133 50	223 50
Andrade Julia.....	20 —	262 98	282 98
Acuña Demetria.....	160 —	554 99	714 99
Alonso Martínez Teresa.....	—	265 74	265 74
Aranda Petrona.....	30 —	244 50	274 50
Acevedo Martina.....	40 —	284 15	324 15
Aldao Adela.....	—	32 81	32 81
Barragán Estela.....	10 —	—	10 —
Basualdo Catalina.....	—	349 37	349 37
Belastre Casimiro.....	39 38	—	39 98
Bustos Isidro.....	6 —	—	6 —
Bragas Armanda.....	120 —	798 71	918 71
Bustos Pedro.....	8 —	—	8 —
Bazán Josefina.....	10 —	206 92	216 92
Baires Magdalena.....	—	116 69	116 69
Bustos Prudencia.....	10 —	305 02	315 02
Blanco Sofía.....	50 —	130 85	180 85
Catá Agustín.....	6 —	—	6 —
Casolio Enfemia.....	20 —	578 31	598 31
Casas Benedicto.....	—	52 10	52 10
Cortínez Manuel.....	—	149 38	149 38
Casas Angel.....	20 —	—	20 —
Chaves Ramona.....	35 —	—	35 —
Cabrera Ramona.....	10 —	—	10 —
Cabrera Gertrudis.....	—	918 40	918 40
Delvalle María.....	50 —	239 70	289 70
Dadiu Ademar.....	3 —	—	3 —
E. 10.519 Plácido.....	57 —	33 35	90 35
E. 8.132 Carmela.....	180 —	125 94	305 94
E. Pancracio.....	30 —	646 62	676 62
Estaldi Flementina.....	8 —	—	8 —
Flores Rosario.....	130 —	564 44	693 44
Fernández Adrián.....	50 —	569 25	619 25
Fanny María.....	10 —	—	10 —
Giménez Hermenegilda.....	90 —	637 23	727 23
González Estela.....	160 —	819 84	979 84
Gerez Mercedes.....	20 —	61 27	81 27
Gómez Jerónima.....	40 —	581 32	621 32
Gautier Ana.....	—	376 90	376 90
Guties Bibiana.....	10 —	236 65	246 65
García Catalina.....	20 —	843 85	863 85
Galarza Filomeua.....	30 —	214 30	244 30
Herrera Manuela.....	120 —	550 86	670 86

Conclusión

Entregado a:	De Caja:	De Banco:	TOTAL
Iazeta Antonio.....	29 —	—	129 —
Jacalone Cecilia.....	—	37 14	37 14
Larrosa Eugenia.....	5 —	—	5 —
Lavado Luis.....	29 —	—	29 —
Lartigau María.....	50 —	—	50 —
Graciana Lula.....	30 —	307 32	337 32
López Amalia.....	20 —	110 —	130 —
López Juana Josefa.....	10 —	—	10 —
Liburno Salvador.....	18 —	—	18 —
Márquez Valentín.....	—	51 03	51 03
Maciel Luisa.....	90 —	684 —	774 —
Martínez Francisco.....	—	138 93	138 93
Medina Pedro.....	14 70	—	14 70
Muga Micaela.....	—	173 42	173 42
Menéndez Aurelia.....	10 —	158 40	168 40
N. María.....	130 —	86 71	216 71
Núñez Justa.....	150 —	630 87	780 87
N. Carmen.....	—	394 82	394 82
Olindo Teresa.....	20 —	963 22	983 22
Pereda Francisco.....	—	196 45	196 45
Pereira Andrea.....	45 —	139 91	184 91
Presentación María.....	60 —	346 18	406 18
Páez María.....	20 —	223 89	243 89
Padín Ana.....	120 —	940 02	1060 92
Pérez Genoveva.....	5 —	—	5 —
Passe Constancia.....	—	309 05	309 05
Penachi José.....	—	60 —	60 —
Rubé Dolores.....	—	79 34	79 34
Rodríguez Armando.....	8 —	—	8 —
Roche Bayard María Luisa.....	10 —	—	10 —
Rojas Eusebia.....	100 —	955 37	1055 37
Rodríguez Rita.....	25 —	298 44	323 44
Ramírez María.....	—	540 52	540 52
Saliplano Pedro.....	19 58	—	19 58
Silva Adriana.....	130 —	618 96	748 96
Sanguinetti Sara.....	30 —	—	30 —
Sagastizábal Sara.....	20 —	846 20	866 20
Sorrentino Rosce.....	—	311 50	391 50
Uviedo Isabel.....	40 —	354 01	394 01
Ugalde Josefa.....	—	39 13	39 13
Vidal Antonio.....	29 —	—	29 —
Vega Enriqueta.....	140 —	409 80	549 80
Vázquez 2. Juana.....	—	532 26	532 26
Vallejos Delfina.....	10 —	100 —	110 —
Villamonte Ponciano.....	—	148 62	148 62
Vaccari Antonio.....	10 —	—	10 —
Zeballos Cándido.....	10 —	—	10 —
Totales general.....	3.304 56	23.500 97	26.865 53

Movimiento administrativo

LABOR REALIZADA DURANTE EL AÑO 1905

M E S E S	Citaciones	Contratos	Actas de juicios	Contratos S. Benefic.	Recibos expedidos	Actas de entrega de dinero	Notas recibidas	Notas expedidas	Ordenes expedidas
Enero.....	32	34	8	21	109	1	74	58	94
Febrero.....	90	44	9	1	113	16	70	84	126
Marzo.....	64	38	10	29	155	11	65	78	114
Abril.....	56	38	7	26	123	6	63	50	100
Mayo.....	228	42	9	14	175	5	85	73	124
Junio.....	46	48	10	31	156	6	65	62	120
Julio.....	74	12	8	20	103	8	68	49	88
Agosto.....	90	48	9	26	157	10	70	59	150
Septiembre.....	54	48	8	20	180	11	90	67	144
Octubre.....	50	36	5	15	121	6	61	56	142
Noviembre.....	40	25	8	16	104	12	78	51	124
Diciembre.....	237	35	10	15	171	8	66	43	158
Totales.....	1061	448	101	234	1667	100	855	730	1484

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE LA CAPITAL

Cuadro demostrativo del movimiento del Archivo General de los Tribunales, durante el año 1905

- 822 Mandamientos para diligenciar.
- 929 Testimonios expedidos en fojas 3985.
- 67 Certificados expedidos en fojas 191.
- 109 Informes > > > 167.
- 60 Anotaciones en los Protocolos de Escrituras Públicas.
- 18 Desgloses.
- 1285 Notas dirigidas á las Cámaras, Juzgados y otras reparticiones.
- 32 Oficios recibidos.
- 1818 Expedientes remitidos á las Cámaras y Juzgados Federales y Civiles de la Capital y Comerciales.
- 86 Criminales, de Instrucción y Correccionales.
- 186 Protocolos entregados por los Escribanos de Registro, correspondientes al año 1900.
- 151 Volúmenes del Registro Civil del año 1905.
- 1624 Oficios del Registro para anotación.
- 2428 Expedientes para archivar en materia civil.
- 217 Expedientes > > comercial.
- 7803 > de Instrucción.
- 5018 > Criminales y Correccionales.

En el año transcurrido se han consultado por abogados, ingenieros, escribanos é interesados, no menos de trece mil quinientos protocolos y seis mil seiscientos expedientes.

III.—ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Estadística del movimiento habido en los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, durante el año 1905

TERRITORIOS	A							B	
	EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1.º DE ENERO DE 1905							DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR	
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correcio- nales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Total	Se hallan en tramitación	Se hallan paralizados de un año atrás
Misiones.....	286	70	94	35	10	1	496	110	386
Formosa.....	100	2	20	55	3	—	180	23	157
Chaco.....	249	3	139	49	22	—	462	129	333
Pampa Central.....	379	6	3	39	15	—	449	133	309
Río Negro.....	294	108	114	501	71	—	1088	897	191
Neuquén.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chubut.....	33	27	63	52	5	1	181	109	72
Santa Cruz.....	28	6	26	42	2	—	104	40	64
Total.....	1369	222	459	773	128	2	2953	1441	1512

(Continuación)

TERRITORIOS	C INICIADOS DURANTE EL AÑO						D LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ: Naturaleza de los juicios					
	Civiles	Comercia- les	Criminales	Correccio- nales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Criminales y Co- recciona- les	Exhortos	Cartas de ciudadanía
Misiones	89	13	184	100	7	2	395	322	186	413	17	3
Formosa	39	1	11	75	-	3	136	287	16	-	10	3
Chaco	67	8	65	72	41	2	255	613	39	-	63	2
Pampa Central	230	18	89	439	63	-	830	1.138	65	-	78	-
Río Negro	216	69	81	334	30	6	736	1.540	177	-	101	6
Neuquén	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chubut	55	19	46	12	7	8	147	163	141	-	15	9
Santa Cruz	101	20	30	75	7	9	242	280	48	-	9	9
Total	797	148	506	1107	162	30	2750	4343	622	413	393	32

III.—ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Estadística del movimiento habido en los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, durante el año 1905

TERRITORIOS	A						B		
	EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1.º DE ENERO DE 1905						DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR		
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correcio- nales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Total	No hallan on trinitación	Se hallan paralizados de un año atrás
Misiones.....	286	70	94	35	10	1	496	110	386
Formosa.....	100	2	20	55	3	—	180	23	157
Chaco.....	249	3	130	49	22	—	462	129	333
Pampa Central.....	379	6	3	39	15	—	440	133	309
Río Negro.....	294	108	114	501	71	—	1088	897	191
Neuquén.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chubut.....	33	27	63	52	5	1	181	109	72
Santa Cruz.....	28	0	26	42	2	—	104	40	64
Total.....	1369	222	459	773	128	2	2953	1441	1512

(Continuación)

TERRITORIOS	C						D					
	INICIADOS DURANTE EL AÑO						LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ: Naturaleza de los Juicios					
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Criminales y Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía
Misiones	89	13	184	100	7	2	395	322	136	413	17	3
Formosa	39	1	11	75	7	3	136	287	16	—	10	3
Chaco	67	8	65	72	41	2	255	613	39	—	63	2
Pampa Central	230	18	89	439	63	—	839	1.138	65	—	78	—
Río Negro	216	69	81	334	30	6	736	1.540	177	—	101	6
Neuquén	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chubut	55	19	46	12	7	8	147	163	141	—	15	9
Santa Cruz	101	20	30	75	7	9	242	280	48	—	9	9
Total	797	148	506	1107	162	30	2750	4343	622	413	393	32

(Conclusión)

TERRITORIOS	E					F	
	FALLOS					SE APELARON DURANTE EL AÑO	
	Definitivos	Interlocutorios	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Autos acordando cartas de ciudadanía	TOTAL	Fallos definitivos	Fallos interlocutorios
Misiones.....	136	400	13	1	550	29	33
Formosa.....	156	270	4	—	430	3	—
Chaco.....	168	320	32	—	520	6	2
Pampa Central.....	408	322	48	—	778	121	85
Río Negro.....	515	1.261	40	4	1820	90	60
Neuquén.....	—	—	—	—	—	—	—
Chubut.....	76	56	6	8	146	14	17
Santa Cruz.....	68	490	9	9	576	11	19
Total.....	1527	3119	152	22	4820	274	216

JUZGADO LETRADO DEL RIO NEGRO

Movimiento de la Fiscalia, durante el año 1905

Causas que pasan al despacho durante el año.....	1366
Salen despachadas.....	1366
Quedan al día.....	

Por razón de fuero

Civiles.....	448
Criminales.....	506
Correccionales.....	345
Federales.....	53
Comerciales.....	14
Total.....	1366

Otras intervenciones

Audiencias.....	43
Declaraciones indagatorias.....	240
Id de testigos.....	127
Audiencias de pruebas.....	210
Id de acusación y defensa..	190
Careos.....	39
Total.....	849

Total de intervenciones fiscales

Dictámenes.....	1366
Audiencias.....	849
Total.....	2215

Naturaleza del dictamen

De trámite.....	720
Para interlocutorio ó definitiva.....	455
Acusaciones criminales	68
Sobreseimientos provisionales.....	57
Id definitivos.....	31
Excarcelaciones bajo fianza.....	35
	<hr/>
	1366

Acusaciones

Criminales.....	68
Correccionales (arresto).....	138
	<hr/>
	206
Prisión.....	31
Penitenciaria	20
Presidio.....	17
	<hr/>
	68

Intervenciones del fiscal suplente

Dictámenes.....	215
Otros.....	193
	<hr/>
	408

Total de piezas

Titular.....	2215
Suplente.....	408
	<hr/>
	2623

— — —

Aumento y ubicación de Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil en los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Marzo 3 de 1906.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Justicia, en la que representa la conveniencia de proveer al aumento de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de algunos de los Territorios Nacionales, destinando á ese objeto los fondos que la ley de Presupuesto asigna para pago de sueldos de los Secretarios aun no designados, y

CONSIDERANDO:

Que las indicaciones de aquella repartición coinciden con las formuladas, en distintas oportunidades, por los Gobernadores de los Territorios Nacionales, y responden á la mejor organización del servicio público, porque, dada la vasta extensión territorial comprendida dentro de la jurisdicción de los actuales Juzgados de Paz, es preferible aumentar el número de éstos á dotarlos de personal subalterno, cuya necesidad se hará sentir menos, en lo sucesivo, por la disminución de trabajo que ha de producirse, como consecuencia del aumento de Juzgados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Art. 1º Auméntase veinte Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil en los Territorios Nacionales, al número fijado por la ley de Presupuesto en su inciso 5º, ítem 14 del anexo E, que serán distribuídos así: Misiones, tres (3); Pampa Central, dos (2); Neuquén, cuatro (4); Chubut, seis (6); Santa Cruz, dos (2); y Río Negro, tres (3).

Art. 2º El sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 ₘₙ) y la partida, también mensual, de treinta pesos (\$ 30) de igual moneda, para alquiler de local y gastos de oficina, que percibirá cada uno de los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil á que se refiere el artículo precedente, se imputará al

ítem 14, partidas 2 y 3, é ítem 15, inciso 5 anexo E, del Presupuesto del corriente año, á contar desde el 1º del mes actual.

Art. 3º Asígnase á cada uno de los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de los Territorios Nacionales, la partida única de treinta pesos moneda nacional (\$ 30^{m/n}), mensuales, para alquiler de local y gastos de oficina.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional, dándose cuenta, oportunamente, al Honorable Congreso de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—
RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ
LARRETA.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1906.

Siendo necesario determinar la ubicación de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Presupuesto y en el Acuerdo General de Ministros de fecha 3 del corriente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La ubicación de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales, será la siguiente:

Territorio de Misiones

Posadas, Candelaria, Cerro-Corá, Santa Ana, San Ignacio, Corpus, San Pedro, Monteagudo, San Javier, Itacaruaré, Concepción de la Sierra, Colonia Apóstoles, Colonia Azara, San José, Campiñas de América, Campo Grande y Piray.

Territorio de la Pampa Central

Intendente Alvear, Santa Rosa de Toay, El Macachín, Bernasconi, La Adela, Parera, Victorica, Toay, General Acha, San Miguel, Departamento 10, Departamento 11, El Odre, Departamento 13, El Aguila y La Copelina.

Territorio del Neuquén

Las Lajas, Confluencia ó Neuquén, Catantil, Junín de los Andes, Barrancas, Chos Malal, Villa Michicó, Nahuel Huapí, Añejo, Collón-Curá, Bucachiry y Norquín.

Territorio del Chubut

Rawson, Trelew, Gayman, Camarones, Colonia 16 de Octubre, Colonia Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Colonia San Martín, Colonia Cushamen, (Ñorquinco), Pirámides, Paso de Indio, Telsen y Madryn.

Territorio de Santa Cruz

Río Gallegos, Santa Cruz, San Julián, Puerto Deseado, Cabo Blanco y Coyle.

Territorio del Río Negro

Viedma, San Javier, Cubanea, General Eustoquio Frías, San Antonio, Conesa, Pringles, Conrado Villegas, Buena Parada, Choele-Choel, General Roca, Valcheta, Quetrequile, Bariloche, El Cuy, La Josefa y Sierra Grande.

Territorio del Chaco

Resistencia, Colonia Popular, La Sábana, Colonia Basail, Colonia Benítez, Colonia Las Palmas, Colonias General Vedia y Gandolfi, General Frías y Bermejo.

Territorio de Formosa

Formosa, Dalmacia, Bouvier, Pilcomayo, La Florencia, Colonia Cano, Colonia Buena Ventura, y San Hilario.

Territorio de Tierra del Fuego

Ushuaia y Río Grande.

Art. 2º Los Gobernadores respectivos determinarán el asiento de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de Campo Grande, Departamento 10, 11 y 13 de la Pampa Central y Collón-Curá.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV.—ESTABLECIMIENTOS PENALES

PENITENCIARIA NACIONAL

**Informe del señor Director de la Penitenciaría,
don Antonio Ballvé.**

«Vengo á cumplir con el deber de informar circunstanciadamente á V. E. sobre la marcha de la Penitenciaría Nacional durante el pasado año de 1905, sobre la obra realizada en ese lapso de tiempo, y sobre las necesidades que deben todavía satisfacerse para que los servicios de este Establecimiento alcancen, sino la perfección absoluta, por lo menos un grado tal de adelanto que le permita llenar satisfactoriamente su delicada y compleja misión, dentro del concepto moderno de la penalidad.

«Durante el año citado, esta Dirección ha continuado, con el mayor empeño, la ejecución y desenvolvimiento del programa de reformas fundamentales al régimen que imperaba en la casa, cuando el subscripto se hizo cargo de su gobierno, en Octubre de 1904, programa cuyos fundamentos, orientación y proyecciones, fueron ampliamente expuestos en el extenso informe que elevé al Ministerio de V. E. en Abril del año ppdo. La labor ha sido pesada; pero tengo, señor Ministro, la íntima satisfacción de poder agregar que ella ha sido fecunda y benéfica para el Establecimiento, y habré colmado mis aspiraciones si con la exposición de cifras y datos que contendrá el presente informe, logro

llevar al ánimo de V. E. el convencimiento de que aquella satisfacción es legítima y se funda en hechos reales y evidentes.

«Es mi propósito, señor Ministro, limitar en lo posible la presente información, á la exposición de cuadros estadísticos, cifrados y gráficos, y á la somera relación de las obras ejecutadas ó en vías de realizarse y de las demás resoluciones adoptadas durante el transcurso del año, tendientes á la mejor organización penitenciaria. En presencia de ese conjunto informativo, V. E. y las personas que se interesen en la cuestión carcelaria, podrán formar un juicio exacto sobre la obra realizada. Me parece, por otra parte, que esta concisión es lo que mejor se amolda al carácter que deben tener los documentos como éste y mucho más si se tiene en cuenta que, á causa de las dificultades que ha habido que vencer para la exacta confección de la estadística gráfica del trabajo carcelario, desde la fundación de la Penitenciaría hasta la fecha, me ha sido forzoso demorar hasta ahora (1) la presentación de esta memoria».

I

ADMINISTRACIÓN

«Los cuadros demostrativos del movimiento de fondos é imputaciones formulados por la Contaduría del Establecimiento, que V. E. hallará en el anexo correspondiente, demuestran que su administración se ha desenvuelto corriente y correctamente dentro de los recursos fijados por el presupuesto y mediante un régimen de severa economía, gracias al cual ha sido posible llenar todas las necesidades de la casa con los escasos recursos ordinarios, á pesar del sensible aumento de precios que han sufrido, durante los últimos tiempos, los artículos de consumo.

«Puede asegurarse, sin temor de incurrir en errores ó exageraciones, que la Penitenciaría Nacional es la cárcel menos onerosa para el Estado, no solamente por

(1) Mayo de 1906.

el hecho de que sus talleres producen grandes economías á las distintas reparticiones nacionales que le encomiendan trabajos, economías que casi llegan á cubrir el presupuesto total del Establecimiento, sino también porque el costo de la manutención, vestuario y custodia de los presos que en ella se alojan, resulta en término medio mucho más bajo que el de las demás cárceles de la República.

«De los estados á que acabo de hacer referencia, entresaco las siguientes cifras principales:—durante el año se han abonado \$ 184.327.62 por sueldos del personal y \$ 12.411.38 á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, lo que hace un total de \$ 196.739, por concepto de sueldos, estando incluídos en esta suma, no solamente los que el presupuesto fijaba para el personal de la Penitenciaría, sino también los de la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, que fueron incorporados al Establecimiento, y los que se crearon por Acuerdo de Ministros, cuando fué reorganizada la escuela penitenciaria.

En los gastos generales del Establecimiento, se ha invertido la suma de \$ 190.800, asignada por el presupuesto y \$ 58.726.72 en peculios, sostenimiento de talleres, ensanches, refacciones y mobiliario para los pabellones de encausados, adquisición en Europa de una instalación radiográfica y arsenal quirúrgico y material de enseñanza, para la escuela penitenciaria, lo que hace un total de \$ 249.526.72 moneda nacional.

«Durante el año se ha liquidado á favor de los penados, en concepto de peculio y socorros, la suma de \$ 30.569.01, que, unida á la de \$ 27.644.98 que arroja el saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre de 1904, hace un total de \$ 58.213.99, de los cuales han sido pagados en 1905 á las familias de los penados ó á los penados mismos, al obtener su libertad, \$ 24.833.53.

«Los talleres carcelarios, de los que más adelante me ocuparé detenidamente en capítulo especial, han producido en 1905 obras por valor de \$ 617.323.16, habiendo percibido el Establecimiento, en concepto de obra de mano para pago de peculio, la suma de \$ 54.291.80 y produciendo un beneficio líquido para el Estado de \$ 300.283.59.

«Los cuadros relativos á la Tesorería, demuestran que el movimiento de la caja ha sido, en 1905, de \$ 1.197.034.54. En 1904, esa cifra sólo alcanzó á \$ 777.118.10

lo que acusa una diferencia, á favor del último año, de \$ 419.916.44 y demuestra la suma de labor que ha tenido que realizar la mencionada oficina, sin que su personal haya sido aumentado.

«Uno de los estados de la Tesorería—agregado al anexo,—ofrece una serie de datos muy interesantes relativos á la recaudación comparativa, hecha, en concepto de peculio, durante los años de 1902 á 1905 inclusivos. En resumen, esa recaudación, ha seguido la progresión siguiente:

Recaudado en el año	1902....	\$	259.90
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
	1903....	»	8.311.35
	1904....	»	12.273.78
	1905....	»	63.390.16

«En presencia de estas cifras me parece de todo punto inútil agregar mayores comentarios.

«Otro de los cuadros de la Tesorería enseña la recepción é inversión de los fondos de la cuenta de peculio, durante 1905 y anota la existencia en dinero efectivo, al 31 de Diciembre ppdo., depositada en el Banco de la Nación Argentina, de \$ 29.258.85, siendo de advertir que á esta cantidad hay que agregar todavía la de \$ 15.543.01 que fué adelantada para cubrir el importe de las obras de ampliación y refacción de los pabellones 6 y 7, según lo dispuesto por el P. E. en el Acuerdo de 27 de Enero de 1905 y decreto de 13 de Octubre del mismo año, para ser reembolsada cuando se sancione por el Honorable Congreso el respectivo crédito suplementario».

PRESUPUESTO

«Aceptadas por el Ministerio de V. E. una gran parte de las modificaciones que tuve el honor de proponer oportunamente al presupuesto ordinario de la Penitenciaría, y sancionadas que fueron por el Honorable Congreso, al dictar la ley general de presupuesto para el corriente año, sólo quedaron pendientes algunas pequeñas reformas que he considerado indispensables y que he sometido á la consideración de V. E., acompañadas de una detallada exposición, con fecha 5 de Abril último.

«Los aumentos que he solicitado, se refieren, en general, á los sueldos de algunos empleados subalternos y á la partida para gastos, que, en la actualidad, no alcanza absolutamente para cubrir las erogaciones indispensables de la casa, en razón de la considerable suba operada últimamente en el valor de la carne, el carbón, la leña, factura de almacén y otros artículos de primera necesidad. De todas maneras, el referido aumento solo alcanza en total á la suma de \$ 2.988 mensuales».

TALLERES

«Según lo anunciaba en mi Memoria del año anterior desde que me hice cargo de la Dirección de este Establecimiento, me dí cuenta de que la organización del trabajo en los talleres penitenciarios era susceptible de fáciles perfeccionamientos y de que bastaba imprimirles alguna mayor actividad y energía y dotarlos de ciertos elementos indispensables de que carecían, para obtener, como inmediata consecuencia, un aumento considerable en su producción y por lo tanto en los legítimos beneficios que ella debe reportar al Estado.

«Quiero apresurarme á dejar constancia, para evitar erróneas interpretaciones, de que, en mi opinión, el trabajo carcelario no debe tener como principal objetivo la explotación comercial, pues su incorporación al régimen penitenciario responde principalmente á fines de moralización y disciplina; pero, esto no obstante, considero que sin relegar á segundo término este propósito fundamental, el trabajo de las cárceles debe ser organizado y explotado de tal manera, que rinda todos los beneficios materiales que sea posible, no solamente porque es éste un principio de buena administración, sino también porque el éxito del esfuerzo común de los penados, el perfeccionamiento de las obras á cuya ejecución cada uno de ellos ha contribuído, el progreso del taller á que están adscriptos, despiertan y estimulan sus energías y les hacen trabajar con mayor empeño, ofreciendo así un nuevo y poderoso factor de orden moral, para su tratamiento regenerador.

«La nueva organización dada á las talleres penitenciarios, ha señalado en la práctica resultados altamente lisonjeros.

«Los doce cuadros gráficos que acompaño á este informe, (1) ponen de manifiesto en forma que permite una fácil comparación, el enorme aumento operado en la producción de los diversos talleres, desde su respectiva fundación hasta el año de 1905.

«En rigor, esta Dirección podría, señor Ministro, limitarse á la presentación de los mencionados cuadros gráficos y á los estados de la Contaduría del Establecimiento, porque ellos demuestran con más elocuencia que cualquier comentario, la suma de labor realizada y los progresos obtenidos; pero quiero, para mayor claridad, anotar aquí, aunque sea brevemente, algunas cifras totales ilustrativas.

«El valor de las obras ejecutadas para el Estado en los talleres de la Penitenciaría durante 1905 fué de \$ 617.323 m/n. En 1904, esa suma sólo alcanzó á \$ 435.822; se ha producido, pues, un aumento de \$ 181.501, equivalente al 41.41 %.

«La economía realizada por el Estado, teniendo en cuenta el valor de aquellas obras en plaza, y lo abonado á la Penitenciaría por las distintas reparticiones que las han encomendado, ha sido de \$ 300.283.59, lo que representa el 48.64% sobre su valor total.

«La suma recaudada por la Penitenciaría en concepto de retribución por la obra de mano para la ejecución de dichos trabajos, ha sido la de \$ 54.291.80. En 1904 esa suma sólo alcanzó á \$ 24.810.14, lo que acusa un aumento de \$ 29.481.66.

«Se ha dedicado preferente atención al perfeccionamiento del trabajo en los distintos talleres y puede asegurarse que la mayoría de las obras ejecutadas, especialmente las de artes gráficas, zapatería y carpintería, no desmerecen de las que produce la industria libre. V. E. conoce muchos de los trabajos ejecutados y no tengo para qué insistir sobre el particular.

«Esto no obstante, y á pesar de que los talleres penitenciarios trabajan con una economía que nunca es menor de un 25%, y que llega á veces hasta el 50%, sobre el valor en plaza de las respectivas obras, considero de mi deber hacer constar aquí que las reparticiones nacionales en general, no se preocupan mayormente de utilizarlos para la ejecución de los trabajos

(1) Se incluye á estos anexos sólo el cuadro gráfico comparativo del trabajo de todos los talleres.

que necesitan y que, lejos de eso, la Dirección de la Penitenciaría debe gestionar frecuentemente la encomienda de obras, con tanto ó más empeño que los empresarios particulares, tropezando con dificultades de todo género.

«Podría fundar esta afirmación con la relación de numerosos casos; pero no es mi propósito, señor Ministro, formular cargos, sino dejar constancia de un hecho deplorable, del punto de vista de los intereses fiscales».

«Los diversos talleres han sido dotados, en la medida que lo han permitido los recursos de que hemos podido disponer, de las máquinas, instrumentos, útiles y demás elementos que requerían para la mejor elaboración de sus productos y las siguientes cifras demuestran la importancia del material adquirido, durante el año de 1905.

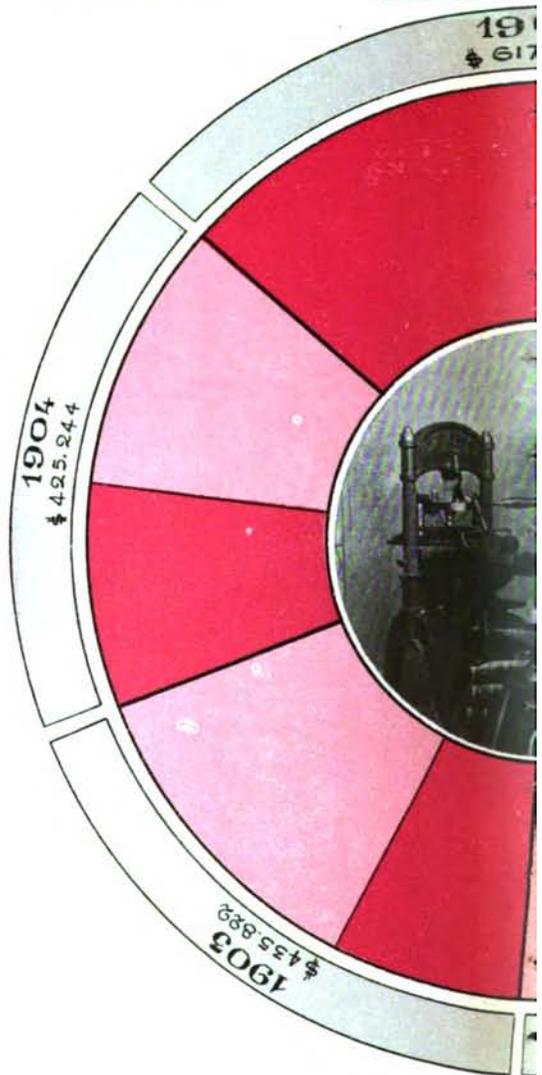
<i>Taller de tipografía</i>	
Tipos, cajas y útiles diversos.....	\$ 12.147.67
<i>Encuadernación</i>	
Máquinas, tipo y varios.....	1.994.94
<i>Litografía y fotograbado</i>	
Máquinas, instrumentos y útiles.....	1.311.72
<i>Zapatería</i>	
21 máquinas diversas, transmisiones y útiles..	10.831.12
<i>Sastrería</i>	
Máquinas.....	140.00
<i>Lavadero</i>	
Máquinas.....	9.50
<i>Herrería</i>	
Máquinas.....	540.89
<hr/>	
Total invertido \$ 26.975.84	



COMPARACIÓN DEL TRABAJO DE TODOS DESDE SU FUNDACIÓN

1 mm² representa 250

Valor en plaza de las
obras ejecutadas.



NOTAS — Para los quinquenios se han tomado
Las cifras inscriptas en el gráfico, e

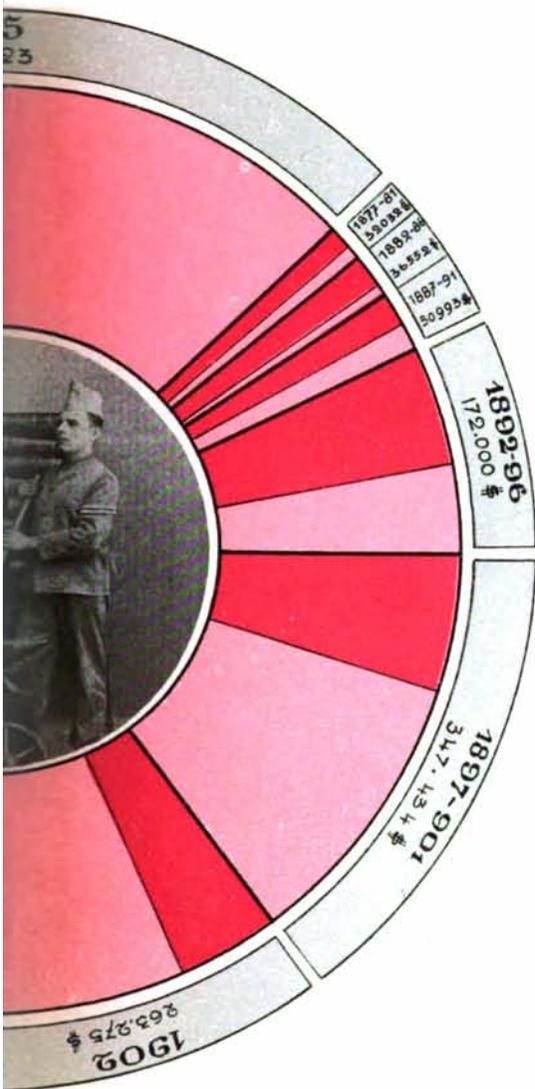
LOS TALLERES DEL ESTABLECIMIENTO

HASTA EL AÑO 1905

en pesos moneda nacional

Costo de los materiales y mano de obra.

Utilidad en favor del Estado.



s términos medios anuales.

resan valores en plaza de las obras ejecutadas.

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

«Los locales en que están instalados los talleres de la Penitenciaría, son los mismos que fueron destinados á este objeto cuando se construyó el Establecimiento, con el concepto que en aquella época lejana se tenía del trabajo carcelario.

«Son locales reducidos, incómodos, antihigiénicos, y es necesario pensar seriamente en su modificación fundamental.

«Este pensamiento ha tenido ya principio de ejecución, pues, entre las importantes obras que se están haciendo en la Penitenciaría, y de las que me ocuparé más adelante en un capítulo separado, figura el ensanche del pabellón 5, para instalar en debida forma los talleres de imprenta y de encuadernación y el del edificio que ocupa la carpintería. Estas dos obras estarán en breve terminadas.»

PECULIO

«Desde el 1º de Enero de 1905, ha sido puesto en ejecución el Decreto del P. E. de fecha 31 de Diciembre de 1904, reglamentando, á solicitud de esta Dirección, la adjudicación del peculio de los penados.

«La situación en que se hallaba la cuenta del peculio cuando me hice cargo de la Dirección de este Establecimiento y á la que me referí en mi informe del año anterior, ha sido en gran parte corregida, habiéndose practicado por una comisión de empleados superiores nombrados al efecto, un prolijo examen de todas las cuentas de los penados, á fin de regularizarlas y establecer con verdad si todos aquellos que habían manifestado tener familia, con el objeto de que se les liquidara íntegro el peculio, la tenían en realidad y eran merecedores á los beneficios que para ellos establecen las disposiciones vigentes.

«Este trabajo ha sido muy engorroso, pues se trata de más de 600 cuentas distintas y estoy esperando que la mencionada comisión me presente su informe definitivo, para proponer á V. E. una nueva reglamentación de la adjudicación del peculio, que corrija los inconvenientes demostrados en la práctica y satisfaga mejor los propósitos de equidad y de beneficencia que persigue su institución.

«Dado el considerable desarrollo alcanzado en el úl-

timo año por los talleres penitenciarios y el consiguiente beneficio efectivo que producen, creo que será posible, sin mayores esfuerzos, aumentar la retribución que actualmente se hace al trabajo de los penados, aumento que beneficiará, en primer término, á las familias desamparadas de aquellos que, al ingresar á la cárcel, dejan en la orfandad y en la miseria á seres inocentes, víctimas expiatorias de ajenas culpas, y, en segundo lugar, á aumentar el fondo que los penados acumulan para recibirlo ellos mismos, á fin de poder sostenerse durante los primeros tiempos de su liberación. En uno ú otro caso, el aumento de peculio será siempre una medida de buen gobierno y una forma práctica y eficaz para la prevención del delito, ya evitando las reincidencias, ya procurando atenuar los rigores de situaciones miserables, que no se resuelven, generalmente, sino por la prostitución ó por el delito.»

EDIFICIO

Obras nuevas y mejoras

«Sancionada por el Honorable Congreso en el mes de Agosto de 1905, la Ley N^o. 4573, por la cual se autorizaba la inversión de \$ 135,000 mⁿ para la ejecución de diversas obras en esta Penitenciaría, de acuerdo con lo que había solicitado en su oportunidad la Dirección de la casa, se dió comienzo inmediatamente á la ejecución paulatina de esa ley, emprendiendo las obras que más abajo detallaré, de las cuales algunas están terminadas en el momento que redacto el presente informe y otras en vías de próxima terminación.

«Todas estas obras han sido ejecutadas administrativamente, utilizando en lo posible el trabajo de los penados y los talleres auxiliares del Establecimiento, con lo cual se ha obtenido una economía para el Erario que no es exagerado fijar en un 20 %, con relación á lo que esas mismas obras hubiesen costado entregando su ejecución á empresarios particulares.

«Su realización parcial fué autorizada, á solicitud de esta Dirección, por los Acuerdos de Ministros de 12 de Octubre de 1905, y 17 de Febrero del corriente año.

«Las inversiones autorizadas por ambos Acuerdos, son las siguientes:

Para ensanche de los talleres gráficos.....	\$ 27.896.13
» » del cuerpo de guardia.....	» 9.078.10
» renovación de las canaletas de desagüe y reparaciones en los techos.....	» 19.000.00
» ensanche del taller de carpintería.....	» 7.577.48
» obras en el frente de la calle Las Heras.	» 2.864.70
» ensanche de la escuela de penados....	» 11.495.75
» piso y azulejos de la cocina de presos.	» 1.476.32
» obras en el vestíbulo y galerías.....	» 5.625.00
Total.....	\$ 85.013.48

«Con posterioridad, el P. E. ha autorizado algunas otras obras y en este momento la oficina técnica del Establecimiento, prepara los planos y presupuestos correspondientes para el resto de las que hay que ejecutar todavía, á fin de dar cumplimiento al plan general de reformas sancionado por la mencionada Ley 4573.»

«A mediados de 1905 quedaron terminadas las obras de ensanche é higienización de los pabellones 6 y 7, autorizadas por el P. E. en Acuerdo de fecha 27 de Enero de 1905 y Decreto de 13 de Octubre del mismo año, quedando habilitados ambos pabellones para alojar hasta 400 encausados en condiciones higiénicas convenientes y en tal forma, que ha sido posible ensayar con éxito lisonjero el sistema de la separación racional de los presos bajo causa, según sus antecedentes y condiciones morales y sociales, principio de profilaxia que considero fundamental, para evitar, siquiera sea en cierta medida, los peligros indudables de la promiscuidad carcelaria. Alojados los encausados en los nuevos locales, desapareció de la Penitenciaría el espectáculo vergonzoso del hacinamiento en que antes vivían y del cual me ocupé detenidamente en mi informe del año anterior.

«El Honorable Congreso sancionó el 1º de Septiembre de 1905 la Ley N.º. 4638, ordenando la construcción en esta Penitenciaría, de una nueva enfermería para presos encausados, heridos ó enfermos, y la de un pabellón en la Casa de Aislamiento para la hospitaliza-

ción de los presos, de todas clases, atacados de enfermedades contagiosas.

«Danío cumplimiento á las disposiciones de esa ley, relativas á la Penitenciaría, tuve el honor de someter á la consideración del Ministerio de V. E. con fecha 31 de Enero del corriente año, los planos generales y parciales y los presupuestos detallados para el nuevo edificio, planos que fueron confeccionados teniendo en cuenta las más modernas indicaciones de la arquitectura hospitalaria y todas las necesidades reales de los importantes servicios á que será destinado el nuevo edificio. La Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, prestó su más completa aprobación, después de un minucioso estudio, á los proyectos de esta Dirección. El expediente respectivo corre en estos momentos los trámites administrativos que corresponden, para que sea ordenada definitivamente la ejecución de la obra, cuyo presupuesto por administración alcanza á la suma de \$ 101.820.82, habiendo sido la propuesta más baja presentada en la licitación pública que se celebró al efecto de \$ 133.860.14.

LUZ Y FUERZA MOTRIZ ELÉCTRICA

«En el mes de Junio de 1905, quedó definitivamente terminada la instalación de luz y fuerza motriz eléctrica, en todo el Establecimiento, en virtud del contrato celebrado por esta Dirección y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, en el mes de Diciembre del año anterior.

«Todos los servicios de alumbrado y de tracción, han sido perfectamente atendidos desde aquella época, por el nuevo sistema, en condiciones insuperables de comodidad, seguridad é higiene y con resultados pecuniarios que, aun cuando no puedan ser todavía fijados definitivamente, por no haberse cumplido el término de un año que el contrato establece para determinar el promedio del consumo mensual de energía, puede desde luego asegurarse que reportará una economía efectiva no menor de un 20 %, en relación á lo que se invertía antes con el incómodo y deficiente alumbrado á gas y con los diversos sistemas de tracción á vapor y á gas, que se usaban para los distintos talleres.

«La instalación de la red conductora de energía, en cuya construcción se han empleado más de diez kilómetros de cable, ha sido hecha á entera satisfacción por la Compañía Alemana, de acuerdo con el contrato, y funciona corrientemente».

HIGIENE Y SANIDAD

«Realizadas las proyectadas obras de ampliación en los pabellones 6 y 7, destinados al alojamiento de los encausados, y construídas en ellos las obras de salubridad que se consideraban indispensables y de las cuales me ocupé extensamente en mi informe anterior, se modificaron desde el primer momento las condiciones antihigiénicas en que se hallaban dichos pabellones, desapareciendo, desde el primer momento, el peligro que allí existía para la higiene general del Establecimiento. Para conservar la higiene en todas las demás dependencias, ha sido suficiente la observación de las medidas de orden general dictadas en oportunidad, las que han servido para mantener en un estado satisfactorio la salud de la población carcelaria.

«La estufa de desinfección ha prestado en este sentido importantes servicios, siendo el más eficaz de todos la higienización de los detenidos en el momento de su ingreso al Establecimiento, con lo cual se ha evitado seguramente, en muchos casos, la introducción de gérmenes infecciosos.

«En cuanto á la asistencia médica y servicio hospitalario de la casa, han sido desempeñados con toda regularidad durante el transcurso del año. Sobre su importancia informan los siguientes datos estadísticos:

Enfermería Montes de Oca (de penados).

Existencia en Enero de 1905, 10—Ingresos durante el año, 151—Egresos, 154—Defunciones, 0.

Diagnósticos— Aparato respiratorio, 2; id. circulatorio, 9; id. digestivo, 22; id. génito-urinario, 5; id. nervioso, 7; piel y sífilis, 9; laringe, nariz, oído y ojos, 5; enfermedades diatésicas, 6; infecto-contagiosas, 20; otras enfermedades, 17; heridas y traumatismos, 5; operaciones, 9; en observación, 45.

Enfermería Cuenca (de encausados).

«Existencia en Enero de 1905, 20—Ingresos durante el año, 208—Egresos 210—Defunciones 5.

«Diagnósticos—Aparato respiratorio, 11; id. circulatorio, 3; id. digestivo, 19; id. génito-urinario, 10; id. nervioso, 10; piel y sífilis, 38; ojos, 3; enfermedades infecto-contagiosas, 22; quirúrgicas, 33; otras enfermedades, 8; heridas y traumatismos, 16; operaciones 19; en observación 25; recetas prescriptas, 1532.

«Enfermos de la vista asistidos gratuitamente por el doctor Barraza, 78. Operaciones de ojos, 4.

«Inyecciones hipodérmicas é intramusculares practicadas en las enfermerías y en los pabellones, 3772. Baños id. id. 603.

Pabellones

«Consultas médicas efectuadas en los pabellones, 411.

«Diagnósticos—Aparato respiratorio, 9; id. digestivo, 38; id. circulatorio, 4; id. génito-urinario, 13; piel, 6; nariz, oído y garganta, 3; ojos, 4; enfermedades infecto-contagiosas, 62; nerviosas, 5; quirúrgicas, 10; heridas y traumatismos, 4; otras enfermedades, 53.

«Recetas prescriptas, 227; curaciones, 2380.

Farmacia

«Recetas despachadas para las enfermerías, 3237; id. para los pabellones y cuerpo de guardia, 22.630. Total. 25.867.

Odontología

«Enfermedades tratadas, 342; trabajos varios, 1322.

Laboratorio químico y bacteriológico

«Análisis de orina, 112; id. de esputos, 32; id. de materias fecales, 2; id. de líquido pleural, 2.

Vacunación

«Personas vacunadas, 228. Resultados positivos, 147; negativos, 81. Revacunados, 345. Resultados positivos, 180; negativos, 165.

«Totales: vacunados 573. Resultado positivo, 327; id; negativos, 242.

«Las cifras mencionadas, acusan la mayor laboriosidad y contracción en el servicio médico del Establecimiento; pero, este servicio mejorará indudablemente, por efecto de la adquisición de instrumentos de cirugía y de una completa instalación radiográfica, realizada por el doctor Angel F. Ortiz, en Europa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. E. de fecha 25 de Septiembre de 1905.

«Provisoriamente, y mientras se construya la nueva enfermería proyectada, se ha habilitado una pieza en la parte alta de las oficinas, para colocar la referida instalación radiográfica, la que ya funciona con toda regularidad, habiendo empezado á prestar los importantes servicios que de ella se esperan.

«Con este valioso elemento de observación y con la renovación de los instrumentos de cirugía que se hallaban sumamente deteriorados, han quedado las enfermerías y el consultorio interno, en condiciones inmejorables para atender las distintas fases de la medicina operatoria.

«Considero de mi deber dejar aquí constancia de la dedicación y competencia con que el doctor Ortiz ha desempeñado su cometido, comprando, personalmente, en las más importantes fábricas de Europa, la instalación radiográfica mencionada y una cantidad de instrumentos de cirugía, de los más modernos.

PERSONAL

«Cúmpleme manifestar á V. E. que los esfuerzos de la Dirección han sido ampliamente secundados por el personal de todas las jerarquías, con manifiesta decisión y buena voluntad.

«La Dirección, por su parte, ha procurado mantener, en lo posible, el sistema del más riguroso ascenso, para la provisión de las vacantes ocurridas durante el año.

II

RÉGIMEN PENITENCIARIO

DISCIPLINA

«La disciplina del Establecimiento ha sido estrictamente mantenida durante el año y me cabe la satisfacción de poder asegurar á V. E. que ella ha mejorado sensiblemente, merced á la implantación de las diversas medidas de que ya hice mención en el informe del año anterior y de cuyo cumplimiento más severo me he preocupado constantemente.

«Entre esas medidas debo recordar, en primer término, la institución del Tribunal de Conducta, que ha funcionado corrientemente con los resultados más halagüeños, despertando estímulos, emulaciones y sanas energías en el espíritu de los penados al afirmarles en el convencimiento de que, por ese sistema, queda librada á su propio esfuerzo la conquista de las ventajas que el reglamento respectivo otorga á la buena conducta, y que llegan, en algunos casos, hasta la sensible disminución del tiempo de la condena, gracias al decidido apoyo que el P. E. se ha servido prestar á esta iniciativa.

«La separación de los presos encausados de la población de penados, tan absoluta como es posible, ha contribuído también á mejorar la disciplina, evitando el contacto permanente en que antes vivían dentro de la casa.

«Esto no obstante, y como ya he tenido el honor de manifestarlo á V. E. repetidas veces, la permanencia de los encausados en la Penitenciaría, constituye un gravísimo error, de cualquier punto de vista que el asunto sea considerado, y mientras no desaparezca esta situación, serán inútiles todos los esfuerzos que se hagan para que la disciplina y el régimen penitenciario, alcancen en esta casa el grado de perfección y de desarrollo que de otro modo habría el derecho de exigir.

«Si V. E. realiza el propósito que me ha manifestado, de proceder sin demora á la construcción de una cárcel de encausados, que reúna las condiciones que reclama

una ciudad como la de Buenos Aires, habrá resuelto uno de los más graves problemas actuales de nuestra justicia represiva; y recién entonces será posible hacer de la Penitenciaría Nacional, un establecimiento que sea real y efectivamente la institución que responda al verdadero concepto de su nombre.

«Para contrarrestar los perniciosos efectos de la convivencia, en la Penitenciaría, de presos y condenados de tan diversa condición legal como los que actualmente encierra dentro de sus muros, esta Dirección ha adoptado, como ya he dicho, diversas medidas, tales como la separación de los encausados en pabellones especiales, la prohibición de que concurran á los talleres de penados, la instalación de pequeños talleres exclusivos para ellos, el establecimiento de una escuela también exclusiva para los encausados, etc., etc.; pero, si bien es cierto que todo esto ha aminorado los peligros y los inconvenientes de la situación, es forzoso declarar que el mal subsiste todavía y que no tiene otro remedio eficaz que la total eliminación de los procesados del recinto penitenciario.

«En el mes de Septiembre del año pasado, esta Dirección formuló los reglamentos de que el Establecimiento carecía, para los presos encausados y para los condenados á la pena de prisión. Ambos reglamentos figuran agregados á los anexos del presente informe, siendo de advertir que esta Dirección sometió á la superior aprobación del P. E., el que se refiere á los condenados á prisión, por entender que ese reglamento importaba, en cierto modo, una reglamentación del artículo 110 *in fine* de la Ley de Reformas al Código Penal. El P. E. se sirvió aprobarlo en todas sus partes por Decreto de 25 de Septiembre del mismo año. Los dos reglamentos han dado en la práctica excelente resultado.»

ESCUELA DE PENADOS

«Reorganizada fundamentalmente la escuela penitenciaria, de acuerdo con lo dispuesto por el luminoso Decreto del P. E. de 28 de Enero del año pasado, durante el curso correspondiente á ese año, ha sido puesto en ejecución el plan de estudios establecido por dicho Decreto, con resultados satisfactorios.

«La instrucción escolar, eminentemente práctica y

utilitaria, forma parte esencial del régimen penitenciario. Los penados están ahora obligados á concurrir á la escuela con la misma asiduidad con que van á los talleres y con que cumplen los demás deberes que les impone la vida carcelaria, sin otras excepciones que las impuestas necesariamente por la avanzada edad ó por los casos de enfermedad debidamente comprobada. La severidad en la aplicación de este sistema, ha hecho desaparecer los inconvenientes de que dejé constancia al tratar de este punto, en mi informe del año anterior.

«Los exámenes de fin de curso tuvieron lugar, en el mes de Diciembre del año pasado, con resultados satisfactorios.

«El tribunal fué formado por profesores nombrados por el Ministerio y una parte del acto fué presenciada por el antecesor de V. E.

«Durante las últimas vacaciones, el edificio de la escuela ha sido totalmente reformado, dándosele la amplitud y comodidades necesarias para que puedan asistir á clase, conjuntamente, seiscientos alumnos penados, divididos en once aulas. Se ha construído también un espacioso salón para conferencias, con la respectiva instalación para proyecciones luminosas. El antiguo mobiliario de la escuela ha sido también totalmente cambiado y reemplazado por bancos de un modelo especial, sólidos y cómodos. El salón de conferencias, donde está instalada, á la vez, la biblioteca de la escuela, ha sido dotado, asimismo, de su correspondiente mobiliario, de manera que puedan asistir á los actos que en él se celebren, 400 penados, disponiendo cada uno de su correspondiente asiento.

«Durante el año se ha hecho uso frecuente de las proyecciones luminosas, para conferencias ó lecciones, procurando así objetivar la enseñanza, método de indudables ventajas, sobre todo para una población escolar compuesta de hombres hechos y en su mayoría analfabetos ó poco menos, cuando han ingresado á la escuela penitenciaria.

«La enseñanza de la escritura á máquina y del dibujo, ha dado también buenos resultados, aun cuando éstos podrán ser todavía mejores en lo sucesivo, mediante la corrección de inconvenientes que la práctica ha demostrado en el primer año de ensayo.»

ESCUELA DE ENCAUSADOS

«Antes de ser reorganizada la escuela, los presos encausados concurrían á las mismas clases de los penados, lo que producía los inconvenientes de que se ha hecho mención al tratar de la necesidad de mantener absolutamente separados los presos de aquellas condiciones. Por eso se hizo extensivo á la escuela el régimen de separación de los procesados, y á fin de no privar á éstos de los beneficios de la instrucción, se instaló en el recinto de sus propios pabellones, una escuela de primeras letras, exclusivamente destinada á dar instrucción elemental á los encausados analfabetos y á los que, sin serlo en absoluto, tienen apenas los rudimentos de la instrucción primaria. Como el presupuesto de la escuela penitenciaria no nos daba el número suficiente de maestros para atender á este nuevo servicio, solicité y obtuve del Consejo Nacional de Educación, cuatro maestros, cuyos sueldos paga dicho consejo y que tienen á su cargo la enseñanza de los encausados, bajo la dirección superior del Director de la Escuela de Penados.

«La escuela ha funcionado durante todo el año con una asistencia media de 70 alumnos, produciendo el gran beneficio de enseñar, por lo menos á leer y escribir, á hombres analfabetos, muchos de los cuales, obtenida la libertad, á la terminación de sus procesos, han llevado de la cárcel este capital de conocimientos de que carecían. En cuanto á aquellos que son condenados, pasan á la Escuela de Penados con esos principios, lo que les hace ganar tiempo y facilita la tarea del aprendizaje.»

ESCUELA DE JARDINERÍA Y HORTICULTURA

«De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Decreto de 28 de Enero de 1905, se ha establecido en la Penitenciaría una escuela práctica de jardinería y horticultura para la enseñanza de los penados. Como su nombre lo indica, esta escuela tiene por objeto formar jardineros y horticultores, de los penados sin oficio, de la misma manera que los demás talleres del Establecimiento forman obreros en sus respectivas artes.

«Soy un convencido de la bondad de esta institución y espero que muy pronto se harán palpables las ventajas de orden material y moral, que su funcionamiento producirá en los penados que han sido destinados á ella.

«Como se trata de una institución nueva, ha sido necesario hacer las instalaciones de invernáculo, glorietas, vidrieras y demás elementos indispensables para su funcionamiento. Esos trabajos han insumido la mayor parte del año pasado y recién ahora la escuela funciona corrientemente.

«Por eso creo oportuno no abundar, por ahora, en mayores consideraciones á su respecto».

SERVICIOS Y ENSEÑANZA RELIGIOSOS

«Esta Dirección se ha preocupado, con el mayor interés, de dar todo el brillo posible á las ceremonias religiosas y la mayor extensión á la enseñanza de la moral cristiana, todo de acuerdo con las ideas expuestas en el informe correspondiente al año anterior y á las propias indicaciones del P. E. en su Decreto de 28 de Enero de 1905, ya citado; y no es, por cierto, un espíritu de exagerado dogmatismo lo que la lleva á observar este procedimiento, sino el convencimiento más absoluto de que el sentimiento y la pasión religiosa es una de las cuerdas que más vibra y mejor se mantiene en el alma del delincuente y que conviene, por lo tanto, utilizar este factor, manejándolo con fina discreción, para alcanzar los propósitos primordiales del instituto penitenciario.

«La asistencia á las ceremonias del culto, por parte de los penados, es absolutamente voluntaria. Los Domingos y días festivos se celebra una misa con acompañamiento de música y canto, y por la tarde se hace plática religiosa con el mismo acompañamiento».

INDULTOS Y REDUCCIÓN DE PENAS

«En Diciembre del año pasado tuve el honor de elevar al Ministerio de V. E. una extensa comunicación en la que estudiaba detenidamente esta importantísima cuestión de la concesión de indultos y rebajas parciales de pena á los presos de buena conducta.

«Aquel documento figurará agregado á los anexos del presente informe ⁽¹⁾ y debo limitarme aquí á su sola referencia, para no caer en inútiles repeticiones, pero no quiero hacerlo sin dejar constancia de los grandes beneficios que ha reportado á la disciplina de la casa y á sus fines regeneradores, la adopción práctica de dicho sistema, que mereció la más decidida aprobación del anterior gobierno y que acaba de ser confirmado ampliamente por V. E. mismo y por el Excmo. señor Presidente de la República».

POBLACIÓN CARCELARIA

«Los minuciosos cuadros estadísticos formulados por la Alcaldía del Establecimiento, en la forma de práctica, que acompaño al presente informe, ⁽²⁾ instruyen detalladamente sobre el número, clasificación y datos personales de la población carcelaria al 31 de Diciembre de 1905 y el movimiento de entradas y salidas habido durante el mismo año.

«A los cuadros que era costumbre formular y elevar anualmente al Ministerio, he hecho agregar uno nuevo, que contiene el censo general de la población carcelaria en la fecha indicada y el cual ofrece, á mi juicio, mayores ventajas que los otros para el examen de los datos generales y particulares que puedan servir al estudio y observación de los interesados.

«Según los totales que arrojan los mencionados cuadros, la población de la Penitenciaría se componía, en aquella fecha, de 283 condenados á la pena de presidio, 198 á la de penitenciaría, 161 á la de prisión, 7 correccionales y 322 encausados, lo que hacía un total de 971 presos».

(1) Véase este documento en el capítulo «Indultos y conmutaciones» de esta memoria, anexos de 1905.

(2) Se incluye solamente el resumen general de esos cuadros á continuación de los del Censo.

Gastos por sueldos, en el año 1905.
ANEXO E, INCISO 6°.

Item	PAGADO	DEPOSITADO TESORERÍA GENERAL ó Bco. DE LA NACIÓN ARGENTINA CORRESPONDIENDO A CAJA NACIONAL DE JUBS. Y PENSIONES						Sumas para Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	TOTALES
		5 %	1/2 primer mes	Diferencia primer mes	Multas	Empleos vacantes	3 %		
1 Dirección.....	\$ 17.783 40	\$ 829 20	\$ 72 —	\$ —	\$ 11 40	\$ —	\$ —	\$ 912 60	\$ 18.696
» 4 Subdirección.....	13.611 60	716 40	—	—	—	—	—	2.516 40	16.128
» 5 Alcaldía.....	56.007 32	2.907 90	360 —	175 —	181 26	11 40	—	3.680 68	59.688
» 6 Cida. y Habcn.....	9.120 —	480 —	—	—	—	—	—	480 —	9.600
» 7 Escuela.....	9.856 20	499 80	360 —	—	—	—	—	859 80	10.716
» 8 Cpo. Médico.....	17.280 —	720 —	—	—	—	—	—	720 —	18.000
» 9 Talleres.....	35.224 02	1.710 96	236 50	—	28 73	89 59	—	2.155 98	37.380
» 10 Varios.....	10.144 80	439 20	72 —	—	—	—	—	511 20	10.656
	169.027 34	8.303 46	1.100 50	175 —	221 39	100 99	—	1.935 32	180.864
Item 2, Inc. 1°, Ano E— Auxiliar.....	712 50	37 50	—	—	—	—	—	37 50	750
Item 8, Inc. 1°, Ano. E— Bols. Oficial y Judic. Acuerdo de 28/2/95 — Sueldos y aumentos, Escuela y Capellán....	5.090 89	232 50	—	—	26 61	—	—	259 11	5.350
Sueldos Jefe Correctores Ley 4087 Pal. de Just. — Bols. Oficial y Judic. —	8.544 89	139 65	—	—	6 67	—	83 79	230 11	8.775
	952 —	30 —	—	—	—	—	18 —	48 —	1.000
Totales generales ..	184.327 62	8.743 11	1.100 50	175 —	254 67	100 99	101 79	1.935 32	196.739

Marzo 18 de 1906.

Gastos generales en el año 1905

ANEXO E—INCISO 6º.

Item 2	Forraje y gastos generales		\$	4.800
» 3	Peculio de cumplidos			6.000
» 11	Racionamiento	\$	106.787,48	
	Alumbrado á gas y eléctrico y energía eléctrica		17.969,11	
	Amortización capital instalaciones para luz y fuerza eléctrica.....		3.028,76	
	Combustibles.....		8.811,53	
	Kerosene y velas		632,32	
	Vestuario.....		9.219,65	
	Calzado		416,78	
	Ropa.....		3.319,38	
	Uniformes		2.665,89	
	Útiles para enseñanza y biblioteca		106,83	
	Artículos de farmacia y enfermería		8.901,55	
	Compra de materiales para uso de la cárcel..		4.401,90	
	Herramientas y útiles para talleres.....		1.199,96	
	Servicio de higiene		3.288,46	
	Reparaciones en el edificio		4.941,20	
	Extraordinarios.....		4.309,20	180.000
				<hr/>
	Gasto total cubierto con fondos de Presupuesto		\$	190.800

Gastos cubiertos con fondos procedentes de obra de mano en trabajos encomendados, y destinados á pago de peculio, de socorros á presos que salen en libertad y á gastos de talleres:

Peculio.....	\$	18.083,29	
Socorros		800,24	
Gastos de talleres		16.607,99	\$ 35.491,52

Ensanche de los pabellones 6 y 7, adquisición de mobiliario, ropa y útiles para los condenados á prisión que ocuparán el pabellón 5, ampliación de las instalaciones sanitarias, todo ello autorizado por el Acuerdo de 27 de Enero de 1905, y por el Decreto del P. E. de 13 de Octubre de 1905, como sigue:

Acuerdo mencionado	\$	14.994,87	
Decreto		548,14	15.543,01

Adquisición, en Europa, de instrumentos de radiografía, cirugía y demás elementos necesarios para las enfermerías, autorización del P. E. de 25 de Septiembre de 1905, 6000 francos, ó sean.....	2.719,11 \$ 53.753,64
Gasto cubierto con el producido de la venta de motores, máquinas y útiles, autorizada por Decreto de 30 de Marzo de 1905, debiendo dicho producido ser invertido en la adquisición de material de enseñanza indispensable, en ejecución del Decreto de 28 de Enero de 1905, relativo á la organización de los estudios implantados en la escuela:	
Materiales de enseñanza.....	\$ 4.973,08
Total general.....	\$ 249,526,72

Marzo 15 de 1906.

Estado en 31 de Diciembre de 1905, de la cuenta «Obra de mano» para pago de peculio, de socorros a presos libertados y de gastos de talleres.

	DEBE	HABER
Saldo en caja, en 1.º de Enero de 1905.....		\$ 15.778 80
á percibir » » » \$ 12.193 60		
del que se ha percibido, en el año 1905.....		» 12.072 49
Percibido en el año 1905, ó sea fondos que han quedado en caja, después de las correspondientes inversiones por materiales para obras encomendadas		» 51.317 67
Pagado en el año 1905:		
Por peculio	\$ 16.632 16	
socorros..... »	800 24	
gastos de talleres..... »	<u>14.215 58</u>	\$ 31.647 98
ensanche pabellones 6 y 7..... »	15.543 01	
instrumentos de radiografía, cirugía, etc..... »	2.719 11	
A percibir en 31 de Diciembre de 1905:		
<i>Del Ministerio de J. é J. P.</i>		
Por «Informes de los Consejeros Legales del P. E.»		
t. XI (1902) no ejecutado.....	\$ 114 70	
50 tarimas para Cárcel Formosa (1904) »	<u>6 41</u>	» 121 11
500 diplomas Escuelas Normales....	\$ 60 —	
Boletines Oficial y Judicial, N'bre. 1905 »	1.032 —	
» » » D'bre. » »	<u>1.063 —</u>	» 2.155 —
<i>Del Ministerio de R. E. y C.</i>		
Por Boletines Diplomático y Consular.....		98 —
Saldo en caja y Banco de la Nación Argentina, en 31 de Diciembre de 1905.....	\$ 29.258 86	
Saldo á percibir en 31 de D'bre. de 1905.. »	<u>2.374 11</u>	» 31.632 97
	<u>\$ 81.543 07</u>	<u>\$ 81.543 07</u>

Peculio y socorros

	DEBE	HABER
Saldo de peculio de penados en 1º. de Enero de 1905...	\$ 27.644,98	
Liquidado en el ejercicio de 1905:		
Peculio de penados.....	\$ 29.713,77	
Socorros á penados.....	> 369,69	
Subsidios á encausados.....	> 485,55	> 30.569,01
Pagado en el ejercicio de 1905:		
Peculio de penados.....	\$ 24.083,29	
Socorros á penados.....	> 369,69	
Subsidios á encausados.....	> 430,55	\$ 24.883,53
Saldo que se adeuda y que pasa al ejercicio de 1906:		
Saldo fijo de penados con comprobación de familia.....	\$ 5.347,49	
Saldo fijo de penados que no tienen familia.....	> 4.386,86	
Saldo fijo de subsidios á encausados..	> 16,90	
Saldo fijo total.....	\$ 9.751,25	
Saldo susceptible de disminución, peculio de penados con declaración y no comprobación de familia, estando acreditado en cuenta el salario íntegro.....	> 17.939,86	
Saldo susceptible de disminución, peculio de penados en libertad antes del 31 de Diciembre de 1904, en las mismas condiciones que los anteriores	> 3.236,27	
Saldo susceptible de disminución, peculio de penados fallecidos, libertados ó pasados al Hospicio de las Mercedes en el año 1905 y en las mismas condiciones que los anteriores	> 501,59	
Saldo subsidio encausados libertados..	> 34,10	
Saldo peculio de penados remitidos á Tierra del Fuego, susceptible de disminución por estar en las mismas condiciones que los anteriores	> 1.863,39	
Saldo subsidios á encausados, id. id. id	> 4,00	> 33.330,46
	\$ 58.213,99	\$ 58.213,96

Marzo 31 de 1906.

Resumen del producto de los talleres, durante el año 1905.

TALLERES	OBRAS ENCOMENDADAS POR OTRAS REPARTICIONES					OBRAS PARA EL ESTABLECIMIENTO		
	Costo de materiales para obras encomendadas	Retención por obra de mano para peculio	Costo total de las obras encomendadas	Valor en plaza de las obras encomendadas	Producto líquido	Costo de materiales para obras del Establecimiento	Valor en plaza de las obras para el Establecimiento	Producto líquido
Tipografía.....	\$ 40,853 67	\$ 26,350 71	\$ 67,204 38	\$ 159,336 70	\$ 92,132 32	\$ 477 88	\$ 1,805 18	\$ 1,327 50
Litografía.....	3,068 73	2,472 49	5,539 22	10,155 38	4,616 16	654 70	1,904 —	1,249 30
Encuadernación.....	2,750 37	2,594 09	5,344 46	16,544 69	11,200 23	43 —	178 —	135 —
Zapatería.....	127,030 44	11,264 36	138,294 80	204,939 51	66,644 71	4,751 05	7,509 05	2,758 —
Carpintería.....	11,738 58	2,355 90	14,094 48	25,013 97	10,919 49	10,117 41	21,044 51	10,927 10
Fundición.....	4,915 83	6,099 13	11,014 96	20,326 25	9,311 29	1,292 60	7,056 50	5,763 90
Herrería.....	2,174 03	2,668 42	4,840 45	8,708 60	3,866 15	2,911 —	12,721 10	9,810 10
Albanilería y pintura.	1,173 94	372 06	1,546 —	2,210 25	664 25	8,102 65	26,218 38	18,115 73
Sastrería.....	2,057 93	96 83	2,154 76	2,864 35	709 56	17,131 32	24,415 25	7,283 93
Talabartería y colchonería	758 87	19 81	778 68	1,020 —	241 92	1,015 35	1,788 45	773 10
Hojalatería.....	—	—	—	30 —	30 —	2,128 40	6,398 80	4,270 40
Mecánica.....	—	—	—	—	—	358 95	9,237 50	8,378 55
Escobería.....	—	—	—	—	—	476 75	871 40	394 65
Lavadero.....	—	—	—	—	—	1,167 50	8,943 96	7,776 46
Huertas y jardines.....	—	—	—	—	—	734 29	8,751 82	8,017 53
Panadería.....	96 09	—	96 09	171 20	75 11	14,288 64	27,160 36	12,891 72
Total.....	196,616 48	54,291 80	250,908 28	451,318 90	200,410 62	66,131 29	166,004 26	99,872 97

Valor total en plaza.....	\$ 617,823 16
Costo total de materiales.....	\$ 262,747 77
Retención para peculio.....	\$ 54,291 80
Producto líquido total.....	\$ 300,283 59

TESO

Movimiento general de Caja desde el 1º de Enero

	DEBE
	—
A Balance, saldo del año anterior.....	\$ 46.341,—
» Tesorería General de la Nación.....	510.973,98
» Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.....	23.207,47
» » » Relaciones Exteriores y Culto.....	684,12
» » » Obras Públicas.....	5.437,80
» » » Agricultura.....	545,17
» Banco de la Nación, cuenta Habilitado.....	375.898,91
» » » » Peculio.....	24.580,15
» » » » Caja de Ahorros.....	442,37
» Intendencia General de Guerra.....	137.597,38
» » » la Armada.....	20.000 —
» » Municipal de la Capital.....	1.000,24
» Gastos generales.....	9.469,33
» » eventuales.....	1.859,89
» » Obra de mano, pago peculio.....	9.645,65
» » Presos encausados.....	1.164,80
» » » penados.....	6.032,53
» Departamento Nacional de Higiene.....	1.913,70
» Observatorio Isla Año Nuevo.....	192 —
» Regimiento 5º de Infantería de Línea.....	41,25
» Administración de Impuestos Internos.....	5.325,95
» Consejo Nacional de Educación.....	4.000 —
» Colonia Agrícola Industrial de Menores.....	406 —
» Cámara Federal de Apelaciones.....	400 —
» Colegio de San Vicente de Paúl.....	350,70
» Crédito Público Nacional.....	98 —
» Consejo Escolar No. 11.....	126,60
» Cuerpo de Bomberos de la Capital.....	306 —
» Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.....	76,30
» Decreto del P. E. de 30 de Marzo.....	5.177 —
» Juzgado del Dr. Veyga.....	17,50
» » » Gallegos.....	58,75
» » » Obligado.....	40,60
» Dr. Roque Sáenz Peña.....	2.200,90
» » Juan C. Jara.....	475 —
» Alaniz Plaza.....	40 —
» Alcaldía de la Sección 5ª.....	7,50
	\$ 1.197.034,54

Buenos Aires, Marzo 1º de 1903.

RERÍA

de 1905 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

	HABER
Por Empleados de la Penitenciaría	\$ 183.739,86
» Tesorería General de la Nación.....	1.358,24
» Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.....	40.960,62
» » Relaciones Exteriores y Culto.....	6.833,32
» » Obras Públicas.....	9.003,06
» » Agricultura.....	212,34
» » del Interior.....	101 —
» Banco de la Nación, cuenta Habilitado.....	449.657,33
» » Peculio.....	53.970,28
» » Caja de Ahorros.....	454,66
» Intendencia General de Guerra.....	117.631,14
» Forraje y gastos	6.682,09
» Gastos generales	189.143,01
» » eventuales.....	2.036,90
» Obra de mano, pago peculio.....	38.647,98
» Presos encausados.....	826,80
» » penados.....	3.026,95
» Departamento Nacional de Higiene.....	107,13
» Observatorio Isla Año Nuevo.....	161,65
» Regimiento 5º. de Infantería de Línea.....	20,60
» Administración de Impuestos Internos.....	684,27
» Consejo Nacional de Educación.....	2.186,62
» Colonia Agrícola Industrial de Menores.....	276,75
» Cámara Federal de Apelaciones.....	48,01
» Regimiento 2º. de Artillería de Campaña.....	42,39
» Angel Gerino y Cía.....	80 —
» Obras de Salubridad de la Capital.....	3.109,60
» Policía de la Capital.....	17.558,85
» Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones	7.823,43
» Decreto del P. E. de 30 de Marzo.....	4.973,08
» Juzgado del Dr. Veyga	6,13
» » Gallegos	26,99
» » Obligado.....	14,75
» Dr. Roque Sáenz Peña.....	1.284,52
» Decreto del P. E. de Enero 27	12.433,41
» » » » Septiembre 25.....	2.719,11
» Compra y venta de máquinas.....	242,86
» Balance, saldo que pasa al 1906	39.548,51
	\$ 1.197.034,54

Estado comparativo de lo recaudado en concepto de peculio por obras ejecutadas en el Establecimiento desde el año 1902 al 1905, por cuenta de las siguientes reparticiones:

REPARTICIONES	1902	1903	1904	1905
	\$	\$	\$	\$
1 Departamento Nacional de Higiene...	77 76	105 69	280 62	130 32
2 Ministerio de Justicia é I. Pública.....	108 62	3.706 07	3.575 49	37.470 25
3 Crédito Público Nacional.....	8 68	—	3 20	—
4 Liga Argentina contra la tuberculosis	—	53 74	—	—
5 Cámara Federal de la Capital.....	1 72	26 05	58 24	351 99
6 Administración de Impuestos Internos	2 73	93 97	158 —	663 68
7 Consejo Nacional de Educación.....	9 82	39 52	544 79	2.533 49
8 Juzgado del Dr. Quesada.....	6 30	—	3 44	—
9 » » » Navarro.....	0 92	0 55	2 50	—
10 » » » Veyga.....	0 29	0 83	6 31	11 37
11 Intendencia General de Guerra.....	12 89	2.601 03	2.988 33	9.400 53
12 Ministerio de Obras Públicas.....	—	96 76	300 07	2.198 82
13 Instituto Nacional de Sordomudos.....	6 —	5 65	—	—
14 Juzgado del Dr. Gallegos.....	2 44	—	1 35	31 76
15 Ministerio del Interior.....	21 73	647 50	1.106 03	—
16 Policía de la Capital.....	—	480 08	850 08	2 643 60
17 General Daniel Cerri.....	—	7 55	—	—
18 Alcaldía de la Sección 5ª.....	—	1 69	9 05	7 50
19 Juzgado del Dr. Madero.....	—	1 97	9 —	—
20 » » » Astigueta.....	—	2 42	2 26	14 25
21 Ministerio de Relaciones Exteriores.....	—	329 01	482 12	6.225 76
22 Colegio Nacional Oeste.....	—	4 68	—	—
23 Juzgado de Paz de la Sección 13ª.....	—	1 30	—	—
24 Municipalidad de la Capital.....	—	34 67	1.509 07	—
25 Alcaldía de la Sección 13ª.....	—	0 94	—	—
26 Juzgado del Dr. Constanzó.....	—	3 90	—	—
27 Defensoría de Menores.....	—	1 08	—	—
28 Conferencia San Vicente de Paúl.....	—	32 54	3 —	—
29 Estado Mayor General del Ejército.....	—	4 50	—	—
30 Asociación de Empleados Nacionales.....	—	1 10	—	—
31 Ministerio de Agricultura.....	—	22 06	—	359 83
32 Instituto Nacional de Sordomudas.....	—	4 50	—	—
33 Mayor Adolfo Pérez.....	—	—	23 77	—
34 Juzgado del Dr. Barrenechea.....	—	—	5 12	—
35 Senador nacional Dr. Pérez.....	—	—	55 —	—
36 Escuela Nacional de Comercio.....	—	—	6 10	—
37 Asilo de Reforma de Menores Varones	—	—	30 44	—
Al frente.....	259 90	8.311 35	12.013 38	62.043 15

REPARTICIONES	1902	1903	1904	1905
	\$	\$	\$	\$
Del frente.....	259 90	8.311 35	12.013 38	62.043 15
38 Cámara de Apelaciones de la Capital.....	—	—	235 25	—
39 Escuela de Aplicación de Clases.....	—	—	25 15	—
40 Regimiento 2º de Artillería de Campaña.....	—	—	—	7 11
41 Observatorio Isla Año Nuevo.....	—	—	—	30 35
42 Regimiento 5º de Infantería de Línea.....	—	—	—	20 65
43 Juzgado del Dr. Obligado.....	—	—	—	25 85
44 Conferencia Internacional de Policía..	—	—	—	16 —
45 Colonia Agrícola Indust. de Menores..	—	—	—	129 25
46 Dr. Juan C. Jara.....	—	—	—	125 —
47 » Roque Sáenz Peña	—	—	—	916 38
48 Caja Nacional de Pensiones.....	—	—	—	36 42
49 Alaniz Plaza.....	—	—	—	40 —
	259 90	8.311 35	12.273 78	63.390 16

RESUMEN

Recaudado en el año 1902.....	\$ 259 90
» » » 1903.....	» 8.311 35
» » » 1904.....	» 12.273 78
» » » 1905.....	» 63.390 16
Total recaudado en los 4 años.....	\$ <u>84.235 19</u>

Buenos Aires, Marzo 1º. de 1906.

Movimiento general de los fondos para peculio desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1905.

	DEBE	HABER
A Balance, saldo del año anterior.....	\$ 15.778,80	
» Departamento Nacional de Higiene.....	» 130,32	
» Ministerio de Justicia é Instr'ón. Pública.....	» 37.470,25	
» Cámara Federal de la Capital.....	» 351,99	
» Administración de Impuestos Internos..	» 663,68	
» Consejo Nacional de Educación.....	» 2.533,49	
» Juzgado del doctor Veyga.....	» 11,37	
» Intendencia General de Guerra.....	» 9.400,53	
» Ministerio de Obras Públicas.....	» 2.198,82	
» Juzgado del doctor Gallegos.....	» 31,76	
» Policía de la Capital.....	» 2.643,60	
» Alcaldía de la Sección 5ª.....	» 7,50	
» Ministerio de Relaciones E. y Culto.....	» 6.225,76	
» Agricultura.....	» 359,83	
» Regimiento 2º de Artillería de Campaña.....	» 7,11	
» Observatorio Isla Año Nuevo.....	» 30,35	
» Regimiento 5º de Infantería de Línea...	» 20,65	
» Juzgado del doctor Obligado.....	» 25,85	
» Conferencia Internacional de Policía....	» 16 —	
» Colonia Agrícola Industrial de Menores.....	» 129,25	
» Doctor Juan C. Jara.....	» 125 —	
» Roque Sáenz Peña.....	» 916,38	
» Caja Nacional de Pensiones.....	» 36,42	
» Alaniz Plaza.....	» 40 —	
» Inciso 6º; Item 3 peculio á los cumplidos.....	» 6.000 —	
» Juzgado del doctor Astigueta.....	» 14,25	
Por peculio, pagado en Enero.....		\$ 3.036,09
» Febrero.....		4.891,90
» Marzo.....		1.239,11
» Abril.....		3.197,82
» Mayo.....		1.337,48
» Junio.....		2.236,68
» Julio.....		3.713,39
» Agosto.....		2.096,67
» Septiembre.....		16.263,84
» Octubre.....		7.969,77
» Noviembre.....		6.943,59
» Diciembre.....		2.983,76
Balance, saldo que pasa al año 1906...		29.258,86
	\$ 85.168,96	\$ 85.168,96

ALCAIDÍA

Censo de los presos condenados á PRESIDIO, levantado el 31 de Diciembre de 1905.

NACIONALIDAD	E D A D													ESTADO CIVIL					INSTRUCCIÓN								
	De 18 años	De 20 años	De 21 á 25 años	De 26 á 30 años	De 31 á 40 años	De 41 á 45 años	De 46 á 50 años	De 51 á 55 años	De 56 á 60 años	De 61 á 65 años	De 66 á 70 años	De 75 años	De 77 años	De 80 años	T o t a l	Solteros	Casados	Viduos	T o t a l	Analábetos	Leen y escriben solamente	Superior	Eran analábetos á su ingreso	No lo eran	T o t a l		
	1	11	20	23	46	13	7	5	2	1	1	1	1	1	123	81	31	11	123	9	99	16	81	42	123		
Argentinos.....																											
Austriacos.....																											
Brasileños.....																											
Bolivianos.....																											
Chilenos.....																											
Españoles.....																											
Franceses.....																											
Italianos.....																											
Ingléses.....																											
Orientales.....																											
Total.....	4	16	34	50	105	35	18	11	7	4	4	2	1	1	283	173	78	32	283	17	229	37	202	81	283		

Presidio—(Continuación)

NACIONALIDAD	C A U S A S																	TRIBUNAL QUE LO CONDENÓ					T O T A L		
	Poble homicidio y lesiones	Homicidio	Larricidio	L'xortido y envenenamiento	L'xortido	Homicidio, robo y lesiones	Tentativa de homicidio	Complicidad de homicidio	Lesiones	Asalto, robo y homicidio	Asalto, robo y heridas	Asalto y robo	Hurtos	Robos	Robo, amenazas y violacion	Derraudacion	Falsificacion de billetes de banco	Circulacion de billetes falsos	Violacion de correspondencia	T O T A L	Capital	Territorios		Militares	Provinciales
Argentinos.....	1	108		1		1	4	1			1		1	2		1	1		1	123	60	19	4	40	123
Austriacos.....		1																		1	1				1
Brasileños.....		1																			2	1		1	2
Bolivianos.....		2																			11	1		5	11
Chilenos.....		9				1								2	1		1				31	30	1		31
Espanoles.....		24				1											1				6	6		2	6
Franceses.....		4		1								1					4	2			96	92	2	2	96
Italianos.....		83				4			1					1							2	2			2
Inglases.....		1																			10	8	2		10
Orientales.....		9					1														2				2
Total.....	1	242	1	1	1	10	1	2			1	1	1	5	1	1	6	5	1	283	201	30	4	48	283

Presidio—(Continuación)

NACIONALIDAD	TIEMPO DE CONDENA											TIEMPO QUE LLEVA SUFRIDO																
	De 3 a 3½ años	De 4 a 4½ años	De 5 a 6½ años	De 7 a 7½ años	De 8 a 8½ años	De 9 a 9½ años	De 10 a 10½ años	De 11 a 11½ años	De 12 a 12½ años	De 13 a 14 años	De 15 a 16 años	De 17 a 18 años	De 19 a 20 años	De 21 a 25 años	Tiempo indeterminado	TOTAL	1 mes	3 meses	4 a 6 meses	7 a 9 meses	9 a 10 meses	11 meses	1 a 1½ años	2 a 2½ años	3 a 3½ años	4 a 4½ años		
Argentinos.....	—	8	12	2	17	3	15	1	10	2	12	3	1	4	33	123	1	1	3	1	1	1	13	16	13	19	—	—
Austriacos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bolivianos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Espanoles.....	—	2	6	—	4	—	9	—	3	—	2	—	—	—	5	31	—	—	—	—	—	4	3	4	7	—	—	—
Franceses.....	—	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos.....	3	11	14	2	11	1	16	1	5	—	6	1	—	1	24	96	—	—	—	—	—	1	9	7	20	12	—	—
Ingléses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Orientales.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	3	23	33	7	36	5	46	2	19	4	21	4	1	5	74	283	1	1	8	1	1	2	31	31	43	43	—	—

Presidio—(Continuación)

NACIONALIDAD	TIEMPO QUE LLEVA SUFRIDO										FAMILIA						RELIGIÓN				TOTAL								
	5 a 6 años	6 a 7 años	7 a 8 años	8 a 9 años	9 a 10 años	10 a 11 años	11 a 12 años	12 a 13 años	13 a 14 años	14 a 15 años	15 a 17 años	TOTAL	Tienen esposa	No tienen	Tienen hijos	No tienen	Tienen padres	No tienen	Tienen madre	No tienen		Tienen hermanos	No tienen	TOTAL	Católica	Protestante	Hebrea	Sin religión	TOTAL
	7	14	4	6	5	11	3	4	—	123	31	92	48	75	37	86	58	65	90	33		123	120	2	1	1	123		
Argentinos.....	7	14	4	6	5	11	3	4	—	123	31	92	48	75	37	86	58	65	90	33	123	120	2	1	1	123			
Austriacos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	1	1	—	1	1	1	1	—	—	1	—	—	—	—	1		
Brasileños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	2	1	1	—	2	1	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—		
Bolivianos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	1	3	8	1	4	7	4	7	10	1	11	11	—	—	—	—	11		
Chilenos.....	1	1	1	—	—	3	—	—	—	31	8	23	11	20	14	17	15	16	22	9	31	30	—	—	—	—	31		
Espanoles.....	5	3	2	—	—	—	—	—	—	6	1	5	2	4	4	2	5	1	4	2	6	6	—	—	—	—	6		
Franceses.....	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	5	2	4	4	4	2	5	1	4	2	6	6	—	—	—	—	6		
Italianos.....	14	6	9	5	3	3	2	1	1	96	35	61	42	54	47	49	46	50	70	26	96	92	1	1	1	96			
Ingléses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	2	2	—	2	—	2	—	2	—	2	2	—	—	—	—	2		
Orientales.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	10	—	10	2	8	6	4	8	2	2	8	10	8	2	—	—	—	10		
Total	28	26	16	11	9	19	5	6	1	283	78	205	112	171	115	168	140	143	204	79	283	272	6	1	4	283			

Presidio—(Continuación)

NACIONALIDAD	TALLER DESIGNADO																	T o t a l									
	Alhileria	Herreria	Carpinteria	Carniceria	Cocina	Colchonera	Depositos	Escobetas	Electricistas	Encuadernacion	Farmacina	Fundicion	Herreria	Hojalateria	Tipografia	Maguinas de imprenta	Jardines		Lavadero	Litografia	Mechica	Panaderia	Quintas	Sasteria	Sin taller	Zapateria	
Argentinos	10	1	8	2	8	—	2	2	—	8	1	5	2	4	20	10	3	3	3	3	3	3	4	1	5	15	123
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Bolivianos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chilenos	2	—	1	—	1	—	—	—	1	—	—	2	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11
Espanoles	1	—	2	1	1	—	1	—	2	—	2	2	2	1	5	1	—	—	2	—	—	2	—	1	2	5	31
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6
Italianos	5	—	8	1	5	3	1	—	1	3	1	8	6	4	9	2	4	5	2	1	2	8	1	4	12	96	
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Orientales	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	—	1	1	1	—	—	—	1	10
Total.....	19	1	20	4	15	3	4	2	1	15	2	18	10	9	40	14	8	10	6	6	6	10	13	3	11	38	283

Presidio - (Continuación)

NACIONALIDAD	CATEGORÍA		PROFESIÓN QUE EJERCIAN ANTES DE INGRESAR																					
	Sabían el oficio	No lo sabían	Aprendices	Peones	Obreros	Oficiales	Sin clasificat	T o t a l	Albaniles	Agricultores	Barberos	Carpinteros	Carniceros	Carreros	Cocheiros	Comerciantes	Cigarreros	Dependientes	Empleados	Estibadores	Foguitas	Gasistas		
Argentinos	16	107	47	21	31	12	12	123	2	13	1	2	2	2	1	5	1	1	8	1	1	1	1	1
Austriacos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Brasileños	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bolivianos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Chilenos	11	7	7	2	2	2	11	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3
Espanoles	4	37	6	4	10	4	4	31	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1	1	1
Franceses	6	2	2	2	3	1	6	6	5	7	5	2	6	1	1	5	5	5	3	1	1	2	1	1
Italianos	27	69	32	17	26	16	5	96	5	7	5	2	6	1	4	5	5	1	3	1	1	2	1	1
Ingléses	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Orientales	1	9	5	3	3	1	1	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
Total	49	234	103	45	79	34	22	283	7	20	1	6	9	4	5	16	2	2	18	5	2	1	1	1

Presidio—(Conclusión)

NACIONALIDAD	PROFESIÓN QUE EJERCÍAN ANTES DE INGRESAR																				TOTAL				
	Hacendados	Herreros	Impresores	Fontaneros	Ladrillos	Marmoleros	Marineros	Mecánicos	Médicos	Mucamos	Militares	Panaderos	Pineros	Sastres	Tabarteros	Tapiceros	Telegrafistas	Tijadores	Tipógrafos	Tintoreros		Vidrieros	Vendedores ambulantes	Zapateros	
Argentinos.....	4	—	1	61	—	1	3	—	—	—	2	2	3	—	2	1	1	—	2	—	—	—	—	2	123
Austriacos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Bolivianos.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chilenos.....	1	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11
Espanoles.....	1	—	—	9	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31
Franceses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Italianos.....	—	5	—	29	—	—	1	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	96
Ingléses.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Orientales.....	—	—	—	5	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Total.....	6	5	1	110	1	1	5	1	1	2	2	13	4	1	2	2	1	2	2	1	1	1	6	8	283

Censo de los presos condenados a PENITENCIARIA, levantado el 31 de Diciembre de 1905.

NACIONALIDAD	E D A D													ESTADO CIVIL					INSTRUCCIÓN							
	De 18 años	De 19 años	De 20 años	De 21 a 25 años	De 26 a 30 años	De 31 a 35 años	De 36 a 40 años	De 41 a 45 años	De 46 a 50 años	De 51 a 55 años	De 56 a 60 años	De 61 a 65 años	De 66 a 70 años	De 71 a 75 años	De 77 años	TOTAL	Solteros	Casados	Viuudos	TOTAL	Analfabetos	Lee y escribe solamente	Superior	En su ingreso	No lo eran	TOTAL
	5	10	7	20	15	15	8	4	4	1	2	1	1	1	1	91	75	13	3	91	4	78	9	57	34	91
Argentinos.....	5	10	7	20	15	15	8	4	4	1	2	1	1	1	1	91	75	13	3	91	4	78	9	57	34	91
Austriacos.....				1	1											1	1									1
Brasileños.....	1			1	2			1								5	3	2		5		4	1	3	2	5
Chilenos.....		1	1	1	1	1									4	3	1		4		1	3	3	1	4	
Espanoles.....	1	3	3	10	8	6	1		4	1					37	31	5	1	37	1	30	6	19	18	37	
Franceses.....		1	2	1											4	4			4	2	2		2	2	4	
Italianos.....	2	3	1	5	5	10	7	3	2					1	32	24	14	1	39	5	29	5	25	14	39	
Orientales.....		1	2	5	5	1	1								15	11	3	1	15		13	2	8	7	15	
Paraguayos.....					1		1								2	2			2		2		2		2	
Totales.....	9	19	16	42	37	31	19	9	6	2	2	1	1	1	3198	154	38	6	198	13	162	23	119	79	198	

Penitenciaria - (Continuaci

NACIONALIDAD	C A U S A S																	TRIBUNAL QUE LO CONDENÓ									
	Homicidio	Larrapido	Tentativa de homicidio	Complidad en homicidio	Lesiones	Violacion	Asalto, robo y heridas	Tentativa de hurto y lesiones	Hurtos	Robos	Tentativa de robo	Encubridor de robo	Algarabio	Incenclario	Extorsion	Tentativa de estafa	Detenudacion	Quiebra	Circulacion de billetes falsos	Bigamia	Sodomia	TOTAL	Capital	Territorios	Militares	Provinciales	TOTAL
Argentinos.....	21	1	1	1	19	6	1	-	10	9	2	1	1	1	-	4	-	1	1	1	3	91	63	18	4	6	91
Austriacos.....	1	-	-	-	1	-	-	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Brasileños.....	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	1	2	-	-	5
Chilenos.....	3	-	-	-	3	1	-	-	18	7	-	-	-	-	1	1	-	-	2	1	-	37	37	3	-	-	37
Espanoles.....	3	-	-	-	1	-	-	-	2	7	1	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	4	4	-	-	-	4
Franceses.....	4	-	-	-	8	-	-	-	7	7	-	-	-	1	1	3	1	1	2	3	-	39	38	1	-	39	
Italianos.....	-	-	-	-	4	1	-	-	6	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	15	13	2	-	15	
Orientales.....	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2	2	-	-	2	
Paraguayos.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Total.....	33	1	1	1	36	9	1	1	54	25	4	1	2	2	1	2	9	1	5	6	3	198	161	27	4	6	198

Penitenciaria—(Continuación)

NACIONALIDAD	TIEMPO DE CONDENA												TIEMPO QUE LLEVA SUFRIDO																
	De 3 a 3 1/2 años	De 4 a 4 1/2 años	De 5 a 5 1/2 años	De 6 a 6 1/2 años	De 7 a 7 1/2 años	De 8 a 8 1/2 años	De 9 a 9 1/2 años	De 10 a 10 1/2 años	De 11 a 11 1/2 años	De 12 a 12 1/2 años	De 13 a 13 1/2 años	De 14 a 15 años	De 16 a 19 años	De 20 a 25 años	Tempo indeterminado	Total	1 a 3 meses	4 a 6 meses	7 a 9 meses	9 a 10 meses	11 a 12 meses	1 a 1 1/2 años	2 a 2 1/2 años	3 a 3 1/2 años	4 a 4 1/2 años	5 a 5 1/2 años	6 a 6 1/2 años		
Argentinos.....	21	27	7	13	2	6	1	5	—	2	—	2	1	—	4	91	1	6	3	7	2	32	6	12	5	1	4		
Austriacos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Brasileños.....	2	3	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	4	—	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	
Chilenos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Espanoles.....	4	22	7	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	37	—	1	7	1	7	10	8	—	2	—	—	—	
Franceses.....	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	
Italianos.....	4	19	7	4	—	1	3	1	—	—	—	—	—	—	—	39	—	4	—	—	14	9	6	1	2	—	—	—	
Orientales.....	3	9	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—	2	2	1	—	7	—	—	—	—	—	—	
Paraguayos.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	35	85	23	21	2	8	4	8	—	2	—	2	1	—	7198	2	13	13	12	12	70	25	20	8	4	5			

Penitenciaría - (Continuación)

NACIONALIDAD	TIEMPO QUE LLEVA SUFRIDO										FAMILIA						RELIGIÓN								
	7 a 2 1/2 años	8 a 5 1/2 años	9 a 9 1/2 años	10 a 11 años	12 a 13 años	14 a 15 años	16 a 17 años	19 años	T o t a l	Tienen esposa	No tienen	Tienen hijos	No tienen	Tienen padre	No tienen	Tienen madre	No tienen	Tienen hermanos	No tienen	T o t a l	Carólica	Protestante	Hebra	Sin religión	T o t a l
Argentinos.....	1	5	3		1	1		1	91	13	78	23	68	37	54	55	36	75	16	91	89	2			91
Austriacos.....									1		1		1		1	1				1	1				1
Brasileños.....									5	2	3	2	3	3	2	1	4	4	1	5	5				5
Chilenos.....									4	1	3	1	3	2	2	3	1	4		4	4	2	1		4
Espanoles.....									37	5	32	6	31	14	23	24	13	34	3	37	36			1	37
Franceses.....									4		4		4	3	1	3	1	4		4	4				4
Italianos.....	1	1							39	14	25	8	31	12	27	26	13	34	5	39	37			1	39
Orientales.....									15	3	12	5	10	4	11	8	7	11	4	15	14	1			15
Paraguayos.....									2		2		2	2		1	1	1	1	2	2				2
Total.....	2	6	3		1	1		1	198	38	160	45	153	77	121	122	76	168	30	198	191	4	1	2	198

Pentenciaría—(Continuación)

NACIONALIDAD	CONDUCTA																						
	Reincidentes		Con apodos		CARÁCTER					VICIOS ó DEFECTOS					CLASIFICACIÓN								
			Dócil	Ligero	Irascible	Simuladores	En observación	TOTAL	Pederasta activo	Pederasta pasivo	Pederasta activo y pasivo	Jugadores	No tienen	En observación	TOTAL	Pésima	Mala	Regular	Buena	May buena	Ejemplar	En observación	TOTAL
Argentinos.....	17	9	65	18	3	2	3	91	—	4	1	3	79	4	91	2	5	7	34	26	1	16	91
Austriacos.....	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	1
Brasileños.....	2	—	4	—	1	—	—	5	—	—	—	5	—	—	5	—	—	—	1	—	—	4	5
Chilenos.....	—	—	3	—	—	—	1	4	—	—	—	3	1	—	4	—	—	—	2	—	—	—	4
Españoles.....	9	—	33	2	2	—	—	37	—	3	—	32	2	—	37	—	—	1	11	20	—	5	37
Franceses.....	1	—	3	—	—	—	—	4	—	1	—	3	—	—	4	—	—	1	—	—	—	2	4
Italianos.....	12	1	30	4	4	1	—	39	—	—	—	1	38	—	39	—	—	2	15	12	2	7	39
Orientales.....	7	2	13	1	1	—	—	15	1	2	—	12	—	—	15	—	—	1	5	4	—	4	15
Paraguayos.....	—	—	2	—	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	2
Total.....	48	12	154	25	12	3	4	198	1	10	1	4	175	7	198	2	7	11	69	66	3	40	198

Penitenciaría—(Continuación)

TALLER DESIGNADO

NACIONALIDAD	TALLER DESIGNADO																	TOTAL									
	Alhilería	Barbería	Carpintería	Carnicería	Coctna	Colchonería	Depósitos	Escobería	Electricistas	Enucleación	Farmacia	Fundición	Herrería	Hojalatería	Tipografía	Id. Impresiones	Jardines		Lavadero	Litografía	Mecánica	Panadería	Quintas	Saetería	Sin taller	Zapatería	
Argentinos	15	—	3	2	3	—	3	1	1	4	—	7	9	2	13	1	—	4	5	3	—	—	—	4	3	8	91
Austriacos	2	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	
Chilenos	1	—	—	—	3	—	—	—	—	2	1	1	2	—	9	—	—	1	1	—	—	2	1	2	1	4	
Espanoles	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	
Franceses	4	—	3	—	3	2	—	—	—	2	—	1	2	—	4	—	2	2	3	3	—	2	1	3	2	39	
Italianos	2	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3	2	—	—	—	—	—	—	1	—	1	15	
Orientales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Total	24	—	12	3	10	2	3	1	2	8	1	10	13	2	30	4	2	7	9	6	5	3	9	7	25	198	

Penitenciaria—(Continuación)

NACIONALIDAD	CATEGORÍA		PROFESIÓN QUE EJERCÍAN ANTES DE INGRESAR																						
	Tenían oficio	No tenían	Aprendices	Peones	Obreros	Oficiales	Sin taller	TOTAL	Albaniles	Agricultores	Barberos	Carpinteros	Caldereros	Carniceros	Carreros	Cigarreros	Cocineros	Comerciantes	Corredores	Cocheros	Dependientes	Dibujantes	Escritbanos	Facoberos	
	Argentinos	6	85	45	13	12	7	14	91	3	1	—	1	—	3	1	1	1	2	2	3	—	—	—	—
Austriacos	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños	—	5	2	1	1	—	1	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos	—	4	4	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Espanoles	3	34	19	7	7	2	2	37	1	1	—	—	—	—	—	—	2	5	1	—	4	—	—	—	1
Franceses	1	3	2	—	1	—	1	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos	7	32	15	6	6	3	9	39	—	2	2	1	—	—	1	2	2	6	1	—	1	—	—	—	—
Orientales	6	9	8	1	3	—	3	15	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	1	—	—	—	—	—	—
Paraguayos	—	2	1	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	23	175	97	28	30	12	31	198	4	5	1	3	1	3	3	1	6	15	4	3	5	—	—	1	1

Penitenciaria—(Conclusión)

NACIONALIDAD	PROFESIÓN QUE EJERCÍAN ANTES DE INGRESAR																				T o t a l					
	Electricistas	Emplados	Encuadernadores	Estibadores	Farmacéuticos	Foguitas	Herreros	Jornaleros	Litógrafos	Lustrador de muebles	Marineros	Mecánicos	Militares	Mosaiqueros	Mucamos	Pañaderos	Pintores	Rematadores	Sarres	Tapiceros		Talabarteros	Tipógrafos	Vendedores ambulantes	Zapateros	
Argentinos.....	1	8	1	2	1	—	1	42	1	—	2	1	2	1	—	3	4	—	—	1	—	—	—	—	—	91
Austriacos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños.....	—	1	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Chilenos.....	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Espanoles.....	—	1	—	1	—	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	37
Franceses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Italianos.....	—	1	—	5	—	—	—	9	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	39
Orientales.....	—	—	—	1	—	—	—	3	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15
Paraguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Total.....	2	11	1	9	1	1	2	69	1	1	6	4	2	1	8	7	6	1	2	2	2	1	1	1	1	198

Censo de los presos condenados a PRISIÓN, levantado el 31 de Diciembre de 1905.

NACIONALIDAD	E D A D E S										ESTADO CIVIL				INSTRUCCIÓN					
	De 18 a 20 años	• 21 • 25	• 26 • 30	• 31 • 35	• 36 • 40	• 41 • 45	• 46 • 50	• 51 • 55	• 56 • 60	• 61 • 65	Solteros	Casados	Vindos	Total	Analabetos	Leen y escriben solamente.	Superior	En analabetos a su ingreso	No lo eran	Total
Argentinos.....	13	19	18	5	5	4	—	1	—	—	65	57	7	1	65	5	2	42	23	65
Austriacos.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	1	—	—	1	—	1
Belgas.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	1	—	—	1	—	1
Brasileños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	1	—	—	2	1	—	1	—	2
Españoles.....	5	5	9	2	3	2	2	—	—	—	28	20	7	1	28	2	—	18	10	28
Franceses.....	—	2	1	—	—	1	2	—	1	—	7	5	2	—	7	7	—	4	3	7
Italianos.....	5	13	7	7	5	5	5	—	—	—	49	32	16	1	49	6	2	28	21	49
Ingléses.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	1	—	—	—	—	1
Nicaraguenses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	1	—	—	—	—	1
N. Americanos.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	5	—	—	—	—	5
Orientales.....	—	2	1	1	—	1	—	—	—	—	2	3	2	—	5	—	—	3	2	5
Total.....	24	43	36	16	14	13	9	3	2	1	161	121	36	4	161	14	142	5	99	62

Censo de presos condenados á prisión -- (Continuación)

NACIONALIDAD	CAUSAS													TIEMPO DE CONDENA					Total						
	Homicidio	Id casual	Lesiones	Disparo arma de fuego	Atentado autoridad	Desacatos	Hurtos	Robos	Estafas	Tentativas de id	Defraudaciones	Falsificación de firmas	Id monedas níquel	Circulación de billetes falsos	Bigamia	Estupro	Rapto	Total		De 6 á 8 meses	> 9 • 10 •	> 10 • 12 •	> 1 • 2 años	> 2 • 8 •	En depósito
Argentinos.....	1	1	16	38	6	10	24	29	5	1	22	3	1	1	1	1	1	161	1	1	15	82	61	1	161
Austriacos.....			9	16	5	5	10	10		1	8					1		65			7	29	29		65
Belgas.....							1	1										1			1		1		1
Brasileños.....				1				5	1		4		1					28			2	15	11		28
Españoles.....	1		3	5		8	1	3			1			1				7			2	2	1	1	7
Franceses.....			1	3	1	5	4	7	3		8	1					1	49			2	34	12		49
Italianos.....			3	15	1	4	1	1			1							1			1				1
Ingléses.....																		1							1
Nicaragüenses.....											1							1							1
N. Americanos.....											1							1							1
Orientales.....				1			2					2						5					5		5
Total.....	1	1	16	38	6	10	24	29	5	1	22	3	1	1	1	1	1	161	1	1	15	82	61	1	161

Conso de presos condenados á prisión — (Continuación)

NACIONALIDAD	TIEMPO QUE LLEVA SUFRIDO										FAMILIA							RELIGION			Total						
	1 á 3 meses	4 á 6	7	8	9	10	11	1 año	1 á 1 año y 11 m.	2 á 3 años	Total	Tienen esposa	No tienen	Tienen hijos	No tienen	Tienen padre	No tienen	Tienen madre	No tienen	Tienen hermanos		No tienen	Total	(Católicos)	Protestante	Sin religión	
	1	2	—	1	1	5	5	2	35	13	65	6	59	5	60	39	26	40	25	56		9	65	55	4	6	
Argentinos.....	1	2	—	1	1	5	5	2	35	13	65	6	59	5	60	39	26	40	25	56	9	65	55	4	6	65	
Austriacos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	—	—	—	—	1	—	1	1	—	—	—	1
Belgas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	1
Brasileños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	1
Espanoles.....	—	1	—	1	—	—	—	3	13	10	28	4	24	6	2	13	15	13	15	20	8	28	21	2	5	28	
Franceses.....	—	1	—	—	—	—	—	—	3	3	7	1	6	1	6	3	2	2	4	5	2	7	6	1	—	7	
Italianos.....	—	3	2	—	—	—	—	2	132	9	49	14	35	15	34	26	23	26	23	37	12	49	44	2	3	49	
Inglises.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	1
Nicaragienses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	1
N. Americanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	1
Orientales.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	2	3	2	3	4	1	4	1	3	2	5	4	1	—	5	
Total.....	1	7	2	3	1	5	12	387	40	161	29	132	32	129	90	71	90	71	126	35	161	135	10	16	161		

Censo de presos condenados á prisión—(Continuación)

NACIONALIDAD	CONDUCTA																		
	CARÁCTER					VICIOS ó DEFECTOS					CLASIFICACIÓN								
	Apodos	Débil	Ligero	Inestable	Simuladores	Total	Pederastas activos	Pederastas pasivos	Pederastas act. y pasiv.	Jugadores	No tienen	Total	Pésima	Mala	Regular	Buena	Muy buena	Ejemplar	Total
Argentinos.....	25	5	12	10	17	6	3	6	—	—	3	53	3	7	14	21	18	2	65
Austriacos.....	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	1
Belgas.....	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	2	—	—	1	—	—	—	2
Brasileños.....	6	2	15	7	4	2	—	1	1	1	25	28	1	3	3	13	5	3	28
Españoles.....	4	1	3	2	1	1	—	—	—	—	7	7	—	1	2	5	—	1	7
Franceses.....	13	6	22	13	11	3	—	4	—	1	44	49	3	5	6	15	17	3	49
Italianos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	1
Ingléses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	1
Nicaragüenses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	1
N. Americanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	1
Orientales.....	2	—	—	—	—	—	—	3	—	—	4	5	—	—	1	1	2	—	5
Total.....	52	15	79	33	36	13	3	12	1	5	140	161	8	16	27	56	45	9	161

Conso de presos condenados á prisión — (Continuación)

NACIONALIDAD	TALLER DESIGNADO																Sabian el oficio	No sabian					
	Albanilería	Barbería	Carpintería	Cocina	Comedores	Depósitos	Encuadernación	Fundición	Herrería	Hojalatería	Tipografía	Jardines	Lavadero	Litografía	Limpieza	Fanadería			Quintas	Sastrería	Sin taller	Zapatería	Total
Argentinos	8	—	1	4	2	—	3	2	2	1	4	4	5	2	—	3	1	5	15	3	65	6	59
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Brasileños	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	28	7	21
Españoles	3	—	1	3	2	1	—	1	—	3	1	—	—	1	—	1	1	1	2	1	7	1	6
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	49	10	39
Italianos	6	1	—	2	4	1	5	1	—	1	5	—	3	1	—	—	2	1	11	5	1	1	1
Ingléses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Nicaragienses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
N. Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Orientales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Total	18	1	4	10	9	3	9	2	5	1	9	12	9	4	1	6	4	7	38	9	161	25	136

Conso de presos condenados á prisión — (Conclusión)

NACIONALIDAD	PROFESIÓN QUE EJERCÍAN ANTES DE INGRESAR																	Total						
	Encuadernadores	Electricistas	Escritores	Empleados	Foguitas	Herreros	Jardineros	Jornaleros	Lustradores de muebles	Marineros	Mecánicos	Mucamos	Masticos	Panaderos	Periodistas	Pintores	Sastres		Talabarteros	Tenedores de libros	Tipógrafos	Vend. ambulantes	Zapateros	
Argentinos	2	1	1	7	1	—	—	28	1	2	1	—	—	1	—	3	2	2	—	—	—	—	2	65
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Españoles	—	—	—	1	—	1	1	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	28
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Italianos	1	1	2	1	1	—	—	18	—	2	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	49
Ingléses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Nicaragüenses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
N. Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Orientales	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Total	3	2	3	10	2	1	1	63	2	7	2	1	1	4	1	5	3	3	1	2	—	—	6	161

Censo de los presos ENCAUSADOS CRIMINALES, levantado el 31 de Diciembre de 1905.

NACIONALIDAD	E D A D												ESTADO CIVIL					INSTRUCCIÓN								
	De 18 a 20 años	• 21 •	• 23 •	• 25 •	• 28 • 30 •	• 31 • 33 •	• 35 • 43 •	• 41 • 45 •	• 46 • 50 •	• 51 • 55 •	• 55 • 60 •	• 61 • 65 •	• 66 • 70 •	• 71 • 75 •	Total	Solteros	Casados	Viuudos	Total	Analphabetos	Leen y escriben solamente	Superior	En analphabetos a su ingreso	No lo eran	Total	
Argentinos	35	30	19	17	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	113	89	20	4	113	22	75	16	24	89	113	
Alemanes	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	3	1	2	1	1	3	3	
Arabes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	2	1	3	1	2	1	1	3	3	
Austriacos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	
Belgas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Bolivianos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Brasileños	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Cubanos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Chilenos	8	18	10	7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	51	38	12	1	51	4	39	8	7	44	51	
Espanoles	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Escoceses	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Egipcios	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	7	3	3	1	7	1	4	3	1	7	7	
Franceses	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Griegos	7	19	29	17	14	9	9	9	9	9	9	9	9	9	112	54	50	8	112	38	12	12	35	77	112	
Italianos	5	5	8	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	17	5	1	22	4	13	5	4	18	22	
N. Americanos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Orientales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Peruanos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Rumanos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Suizos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Total	58	78	70	50	34	17	11	4	3	2	1	1	1	1	1329	212	99	18	329	72	210	47	74	255	329	

Censo de presos encausados — (Continuación)

NACIONALIDAD	CAUSAS																								
	Doble homicidio	Homicidio	Tentativa de homicidio	Encubr. de idem y lesiones	Lesiones	Disparo de arma de fuego	Atent. autoridad	Desacato id	Atent. y lesiones	Violación menor	Idem correspond.	Hurto	Sospecha de id	Tentativa de id	Complicidad en id	Encubridor id	Robo	Robo y lesiones	Tentativa de robo	Esata	Tentativa id	Defraudación	Quiebra	Falsificación documentos	Id billetes de Banco
Argentinos.....	1	26	—	1	17	12	7	3	—	—	1	21	1	—	—	—	10	1	1	1	—	7	1	—	—
Alemanes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Arabes.....	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacos.....	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas.....	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bolivianos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cubanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españoles.....	—	11	1	—	7	3	—	—	1	—	19	—	—	—	—	—	3	—	—	1	—	3	—	—	—
Escoceses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Egipcios.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Franceses.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Griegos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos.....	—	30	1	—	16	11	1	3	1	—	15	—	—	—	—	—	4	—	1	3	—	12	2	—	—
N. Americanos.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Orientales.....	—	6	—	—	—	4	1	1	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peruanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rumanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suizos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	1	74	2	2	48	33	9	7	2	1	1	69	1	1	1	1	20	1	2	6	2	25	5	3	1

Censo de presos encausados — (Continuación)

NACIONALIDAD	CAUSAS										JUEZ DE LA CAUSA								TIEMPO DE PRISIÓN PREVENTIVA								
	Tentativa de falsificación	Circular, billetes	Circular, rascos	Bigamia	Lurpación estado civil y estado	Incendiarlo	Extorsión	Total	Dr. French	Madero	de Vega	Asuñeta	Barronechea	Lopez Garcia	Lavallol	Angel C. Mar-mol	Total	De 1 a 30 días	1 a 2 meses	2 a 4	4 a 8	8 a 10	10 a 12	1 a 2 años	2 a 8	8 años	Total
Argentinos.....	1						1	37	25	45	2	1	1	1		113	2	4	10	36	18	10	31	2			113
Alemanes.....							3	1		1	2					3				1			2				3
Arabes.....							2	1		1						2											2
Austriacos.....							3	2		2						3			1	2		1					3
Belgas.....							2			1						2				1							2
Bolivianos.....							1			1			1			1				1							1
Brasileños.....							1			1			1			1				1							1
Cubanos.....							1			1			1			1				1							1
Chilenos.....							1			1			1			1				1							1
Espanoles.....					2		51	20	10	19			1			51		1	9	16	9	2	12				51
Escoceses.....							1	1								1											1
Egipcios.....							7	2	2	1	1	1	1			7			3	1	1		2				7
Franceses.....							1			1						1											1
Orriegos.....							1	30	26	45	5	4	1			112		5	16	41	11	7	30				112
Italianos.....		1	4				1	9	4	9						22		1	2	9	2	5					22
N. Americanos.....							1	1	1							1											1
Orientales.....							22	9	4	9						22		1	2	9	2	5					22
Peruanos.....							1	1	1							1											1
Rumanos.....							2			2						2											2
Suizos.....							3			2						3											3
Total.....	2	4	1	2	1	1	1329	103	68	133	11	7	3	1	1	1329	3	12	42	113	42	25	86	2	2	4329	

Censo de presos encausados (Continuación)

NACIONALIDAD	Condenados en 1.ª Instancia	FAMILIA										RELIGIÓN				Reincidentes	Con apodo	CONDUCTA							
		Tienen esposa		Tienen hijos		Tienen padre		Tienen madre		Tienen hermanos		Total	Católica	Protestante	Hebrea			Sin religión	Total	Doble	Lijero	Irrecible	Simuladores	Total	
		No tienen	Tienen	No tienen	Tienen	No tienen	Tienen	No tienen	Tienen	No tienen	Tienen														
Argentinos.....	80	33	21	92	12	101	60	53	70	43	95	18	113	87	4	-	22	113	39	23	57	28	16	12	113
Alemanes.....	2	1	2	-	3	1	2	1	2	1	3	2	3	1	3	-	-	3	-	-	2	1	-	-	3
Arabes.....	2	2	-	1	1	2	-	2	2	-	2	-	2	1	-	1	-	2	-	-	2	-	-	-	2
Austriacos.....	3	3	3	1	2	2	1	2	2	1	3	-	3	2	-	-	1	3	-	-	-	1	1	1	3
Belgas.....	2	1	1	1	1	2	-	2	2	-	2	-	2	2	-	-	-	2	1	-	1	-	-	-	2
Bolivianos.....	1	1	1	1	1	1	-	1	1	-	1	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1
Brasileños.....	1	1	1	1	1	1	-	1	1	-	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1	-	-	-	-	1
Cubanos.....	1	1	1	1	1	1	-	1	1	-	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1	-	-	-	-	1
Chilenos.....	32	19	14	37	13	38	26	25	27	24	38	13	51	46	-	-	5	51	14	7	29	12	5	5	51
Españoles.....	1	1	1	1	1	1	-	1	1	-	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	1
Escoceses.....	1	1	1	1	1	1	-	1	1	-	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	1
Egipcios.....	1	1	1	1	1	1	-	1	1	-	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	1
Franceses.....	4	3	2	5	3	4	4	3	4	3	6	1	7	5	1	-	1	7	3	2	4	1	1	1	7
Gregos.....	1	1	1	1	1	1	-	1	1	-	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	1
Italianos.....	57	55	47	65	52	60	60	52	61	51	90	22	112	95	2	-	15	112	24	7	72	20	11	9	112
N. Americanos.....	1	1	1	1	1	1	-	1	1	-	1	1	1	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	1
Orientales.....	12	10	4	18	2	20	11	11	12	10	19	3	22	18	2	-	2	22	12	5	10	7	3	2	22
Peruanos.....	1	1	1	1	1	1	-	1	1	-	1	1	1	1	-	-	1	1	1	1	1	-	-	-	1
Rumanos.....	2	1	1	1	1	1	-	2	2	1	1	1	2	2	-	-	1	2	1	-	2	-	-	-	2
Suizos.....	2	1	2	1	3	-	-	3	1	2	3	-	2	2	1	-	-	3	-	-	2	1	-	-	3
Total.....	200	129	97	232	94	235	172	157	187	142	269	60	329	265	14	2	48	329	98	45	186	73	39	31	329

Censo de presos encausados—(Continuación)

NACIONALIDAD	PROFESIÓN QUE EJERCÍAN ANTES DE INGRESAR																								
	Consignatarios	Contadores	Confiteros	Cepilleros	Cochineros	Cigarreros	Cocheros	Comerciantes	Dependientes	Decoradores	Dibujantes	Estadistas	Encuadernadores	Escritadores	Empleados	Enfermeros	Foguitas	Fideleros	Fundidores	Herreros	Hojalateros	Hiladores	Impresores	Jornaleros	
Argentinos.....	1	1				2	2	2	1		1	3	1	2	8				1	1			1	1	28
Alemanes.....							1																		1
Arabes.....																									1
Austriacos.....																	1								1
Belgas.....																									1
Bolivianos.....							1																		1
Brasileños.....																									1
Cubanos.....															1										1
Chilenos.....						1	2		8			1			2		1			1					15
Espanoles.....							5								1										1
Escoceses.....																									1
Egipcios.....										1															1
Franceses.....																									1
Griegos.....															7										24
Italianos.....							10		2					4	1		1	1	1	3					7
N. Americanos.....							1																		1
Orientales.....							3						1	1	4										1
Peruanos.....																									1
Rumanos.....							1																		1
Suizos.....							1						1												1
Total.....	1	1	1	1	1	4	4	25	11	1	1	4	3	7	25	1	3	1	2	5	1	1	1	1	77

Censo de presos encasados—(Conclusión)

NACIONALIDAD	PROFESIÓN QUE EJERCÍAN ANTES DE INGRESAR																	Total						
	Jardineros	Inst. de muebles	Licoristas	Marineros	Maquinistas	Mecánicos	Millitares	Mucanos	Mozos de café	Panaderos	Pintores	Periodistas	Peluqueros	Relojeros	Rematadores	Rentistas	Sastres		Tabaquetos	Tintoreros	Torneros	Tipografos	Vend. ambulantes	Zapateros
Argentinos.....	1			2	1	2	1			2	7		4			1	2	2	1	1		2	4	113
Alemanes.....																								3
Arabes.....																						2		2
Austriacos.....														1										3
Belgas.....																								2
Bolivianos.....																								1
Brasileños.....																								1
Cubanos.....										1														1
Chilenos.....													1											1
Españoles.....										4	1										2	1		51
Escoceses.....																								1
Egipcios.....																								1
Franceses.....																							1	7
Grifegos.....																								1
Italianos.....										5	3											2	6	112
N. Americanos.....																								1
Orientales.....																								1
Peruanos.....																								22
Rumanos.....																								1
Suizos.....																								2
																								3
Total.....	1	2	1	6	2	10	2	3	1	12	13	1	5	3	1	2	3	2	1	1	2	7		12329

Resumen general de entradas

NACIONALIDAD	Presidio	Penitenciaría	Prisión	Encasados	Correccionales	TOTAL
Argentinos.....	50	48	75	282	15	470
Arabes.....	—	—	—	4	—	4
Alemanes.....	—	—	—	7	—	7
Austriacos.....	1	—	—	5	—	6
Brasileños.....	1	2	1	4	—	8
Belgas.....	—	—	1	1	—	2
Bolivianos.....	—	1	—	1	—	2
Chilenos.....	6	4	—	10	—	20
Españoles.....	5	24	32	83	7	151
Egipcios.....	—	—	—	1	—	1
Franceses.....	1	3	5	11	3	23
Griegos.....	—	—	—	1	—	1
Italianos.....	25	26	54	152	15	272
Ingleses.....	1	—	3	2	1	7
Norte Americanos.....	—	—	—	1	—	1
Rumanos.....	—	—	—	1	—	1
Orientales.....	7	16	6	41	2	72
Paraguayos.....	—	—	1	1	—	2
Peruanos.....	1	—	—	—	—	1
Suizos.....	—	—	—	3	—	3
Total.....	98	124	178	611	43	1054

Movimiento en el año 1905.

MOVIMIENTO	Presidio	Penitenciaría	Prisión	Encasados	Correccionales	TOTAL
Existencia anterior, año 1904.	279	103	184	343	92	1001
Entraron en el año 1905.	98	124	178	611	43	1054
Total.....	377	227	362	954	135	2055
Salieron en el año 1905....	94	29	201	632	128	1084
Existencia en 1.º de Enero 1906	283	198	161	322	7	971

ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES DE LA CAPITAL

A.—Estado general del movimiento de presas habido en el Asilo, durante el año 1905.

E N T R A D A S				S A L I D A S			
	Encasadas	Fonadas	Sumas parciales		Encasadas	Penadas	Sumas parciales
Existencia al 31 de Diciembre de 1904.	25	34	79	Salidas en Enero de 1905.....	12	2	14
Entradas en Enero de 1905.....	20	—	20	» Febrero »	11	2	13
» » »	13	2	15	» Marzo »	20	3	23
» » »	11	5	16	» Abril »	24	2	26
» » »	27	5	32	» Mayo »	24	1	25
» » »	26	2	28	» Junio »	24	2	26
» » »	18	8	26	» Julio »	26	—	26
» » »	20	7	27	» Agosto »	18	—	18
» » »	16	2	18	» Septiembre »	16	5	21
» » »	22	2	24	» Octubre »	24	4	28
» » »	7	7	14	» Noviembre »	14	2	16
» » »	18	1	19	» Diciembre »	19	2	21
» » »	16	—	16				
Totales.....	214	41	255	Totales.....	232	25	257

Existencia al 31 de Diciembre del corriente año 1905 presas 77.

B.—Nacionalidad de las presas entradas y salidas, durante el año 1905.

NACIONALIDADES	ENTRADAS												SALIDAS													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Argentinas.....	10	6	7	9	13	14	14	6	8	10	5	6	108	4	4	11	9	8	12	11	7	8	16	6	7	108
Orientales.....	—	—	1	3	—	2	2	2	1	2	2	—	13	—	—	—	1	—	2	3	2	2	—	1	1	13
Chilenas.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Peruanas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cubanas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españolas.....	3	5	1	7	8	3	—	2	1	—	5	5	40	2	5	5	5	7	3	3	—	3	1	1	7	42
Italianas.....	5	2	6	4	3	2	1	3	1	1	2	2	32	6	2	6	3	3	1	1	2	1	4	4	3	36
Rumanas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Francesas.....	—	—	1	3	—	—	3	—	3	—	—	11	—	—	1	1	2	2	—	2	2	1	1	—	—	13
Rusas.....	1	1	—	4	3	6	5	1	8	1	1	2	33	1	1	—	5	4	6	6	1	3	4	1	2	34
Polacas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanas.....	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Judías.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Holandesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inglesas.....	—	—	—	1	—	—	1	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	1	1	—	—	6
Hungaras.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Portuguesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suecas.....	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	—	—	—	4
Totales.....	20	15	16	32	28	26	27	18	24	14	19	16	255	14	13	23	26	25	26	26	18	21	28	16	21	257

C.—Delitos de que son acusadas las presas.

	ENTRADAS												SALIDAS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
	Atentado á la autoridad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Homicidio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estafa	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sosp. de defraudación.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Id de complic. de hur.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lesiones	6	5	3	3	6	4	4	5	4	3	7	10	60	3	4	4	2	4	4	1	3	5	6	5	8	49
Sospecha de lesiones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infanticidio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Desacato á la autorid.	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Heridas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hurto	6	6	8	18	9	14	10	7	8	8	7	4	105	6	7	8	12	7	14	13	6	9	13	5	7	107
Sospecha de hurto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
En indagación	2	—	2	7	3	—	6	3	8	1	4	—	43	1	—	6	7	4	5	6	3	3	5	—	—	45
Adulterio	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Corruptora de menores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Aborto provocado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Disp. de ar. de fuego.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Testimonio falso	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expen. lotería prob.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tent. de homicidio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Circular billetes falsos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abandono de niños	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Por ejercer la adivinac.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Substracción de menor.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Violación de domicilio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	20	15	16	32	28	26	27	18	24	14	19	16	255	14	13	23	26	25	26	26	18	21	28	16	21	257

D.—Oficio ó profesión

	E N T R A D A S												S A L I D A S													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Mucamas.....	1	6	6	—	6	6	5	9	9	5	6	2	61	—	3	5	—	9	5	2	7	8	9	5	5	58
Cocineras.....	2	—	1	4	—	5	5	1	4	2	2	2	28	1	3	2	—	—	6	3	1	2	3	4	2	27
Costureras.....	3	2	4	11	4	2	6	2	6	3	1	2	46	3	7	9	4	4	6	7	4	4	9	2	3	61
Enfermeras.....	1	1	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	5	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Lavanderas.....	4	—	—	—	—	1	4	1	—	2	1	2	15	1	—	—	—	3	3	2	—	—	3	2	—	14
Planchadoras.....	—	—	—	5	—	4	2	—	—	—	—	—	11	—	—	—	—	3	5	—	—	2	—	—	—	11
Adivinas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sirvientas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Sin oficio.....	9	6	4	10	18	8	5	5	5	2	9	3	84	8	7	7	14	12	3	6	4	5	4	3	6	79
Totales... ..	20	15	16	32	28	26	27	18	24	14	19	16	255	14	13	23	26	25	26	26	18	21	28	16	21	257

Resumen general

PRESAS

Existencia en 31 de Diciembre de 1904.....	79
Recibidas en el año 1905.....	255
	<hr/>
Suman	334
	<hr/>
Salieron	257
	<hr/>
Existencia que pasa al 1º. de Enero de 1906.	77

MENORES CORRECCIONALES

Existencia en 31 de Diciembre de 1904... ..	144
Entradas en el año 1905.....	896
	<hr/>
Suman... ..	1040
	<hr/>
Salieron	899
	<hr/>
Existencia que pasa al 1º. de Enero de 1906.....	141

Estado general del movimiento de menores habido en el Asilo, durante el año 1905.

	ENTRADAS												SALIDAS													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
De 5 á 10 años..	6	—	3	3	1	2	4	4	2	2	—	1	28	2	3	4	3	3	1	1	3	3	4	23	—	50
» 10 » 15 »	18	25	30	16	17	19	16	25	16	19	13	7	221	9	26	18	25	17	20	2	25	53	16	26	21	258
» 15 » 20 »	49	51	55	42	44	76	42	54	56	66	73	39	647	27	75	58	48	39	51	7	52	98	61	23	56	591
Totales.....	73	76	88	61	62	97	62	83	74	87	86	47	896	38	102	78	76	59	72	10	80	154	81	72	77	899

INSTRUCCIÓN

Leen.....	46	54	63	43	41	69	45	65	53	65	68	43	652	22	73	53	45	40	45	7	61	98	82	53	54	623
No leen.....	27	22	25	18	11	31	17	18	21	22	18	4	244	16	29	25	31	19	27	3	19	56	19	19	23	276
Totales.....	73	76	88	61	62	97	62	83	74	87	86	47	896	38	102	78	76	59	72	10	80	154	81	72	77	899

NACIONALIDAD

Argentinas.....	64	66	75	45	52	88	48	73	60	74	73	24	742	25	87	66	66	51	56	8	62	138	79	60	45	735
Orientales.....	3	1	1	4	3	2	4	3	2	2	2	3	30	4	4	1	2	2	2	1	6	4	1	2	7	36
Españolas.....	1	3	3	4	3	2	3	3	2	2	3	6	35	3	3	2	2	2	2	5	5	2	2	3	5	34
Italianas.....	1	3	4	5	2	3	5	2	3	3	3	7	41	3	2	4	3	2	4	1	4	3	2	4	10	42
Francesas.....	2	1	2	1	—	1	1	1	1	1	2	—	14	1	4	1	1	1	1	2	—	1	1	3	—	16
Alemanas.....	2	2	1	2	1	1	1	1	4	4	3	4	27	2	2	3	1	1	2	—	2	6	1	2	7	29
Paraguayas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Holandesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Totales.....	73	76	88	61	62	97	62	83	74	87	86	47	896	38	102	78	76	59	72	10	80	154	81	72	77	899

Estado demostrativo de los fondos recibidos por trabajos hechos por las penadas y encausadas desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905.

ENTRADAS POR TRABAJO

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep'bre.	Octubre	Nov'bre.	Dic'bre.	TOTAL
Depósito en caja el 31 dic'bre 1904.	482 05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Recibido por costuras.....	16 80	43 80	132 60	117 30	64 85	112 —	68 —	66 60	8 80	60 40	81 60	96 —	868 75
» bordados.....	—	—	—	61 30	30 30	182 60	36 80	23 85	17 60	—	173 80	47 20	573 45
» lavados.....	50 —	50 —	50 —	—	150 —	—	100 —	—	40 —	10 —	—	20 —	470 —
Totales.....	66 80	93 80	182 60	178 60	245 15	294 60	204 80	90 45	66 40	70 40	255 40	163 20	1.912 20

DISTRIBUCIÓN DE SU IMPORTE

Entregado á las presas.....	30 83	24 —	52 41	90 70	44 —	48 54	55 85	97 09	60 97	100 —	163 26	75 34	842 99
Gastado en material para el trabajo	—	27 72	35 03	12 46	41 70	39 85	52 32	—	10 —	—	86 55	13 60	319 23
» en conservación de útiles..	32 30	11 75	69 33	15 —	49 70	—	15 06	28 88	—	—	9 60	52 95	284 57
» en diversas compras.....	—	—	—	54 90	46 —	—	11 70	18 43	—	24 —	26 —	—	181 03
» en útiles, máquinas y dibujos	11 68	9 91	23 —	13 30	62 88	18 29	9 56	3 43	15 10	13 80	32 06	3 42	216 43
Totales.....	74 81	73 38	179 77	186 36	244 28	106 68	144 49	147 83	86 07	137 80	317 47	145 31	1.844 25

Depósito en 31 de Diciembre de 1904..... \$ 482 05
 Importe del trabajo en 1905..... \$ 1.912 20

BALANCE:

Entregado á las presas, conservación de útiles y gastos..... \$ 2.384 25
 Depósito en caja el 31 de Diciembre de 1905..... \$ 550

Estado demostrativo de los fondos recibidos por trabajos hechos en la sección de menores desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905.

ENTRADAS POR TRABAJO

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep'bre.	Octubre	Nov'bre.	Dic'bre.	TOTAL.
Recibido por bordados.....	84 -	61 18	54 20	30 -	64 10	75 -	80 -	92 -	99 75	68 90	120 49	7 -	781 57
» » lavado y planchado	80 -	60 -	80 -	80 -	80 -	80 -	80 -	80 -	80 -	80 -	-	80 -	860 -
» » vainillas y letras..	-	15 -	84 40	87 60	-	-	-	-	38 25	-	-	100 50	220 75
Totales.....	64 -	136 18	118 60	97 60	94 10	105 -	110 -	122 -	188 -	98 90	120 49	187 50	1,862 82

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE

Entregado para calzado.....	2 60	-	144 20	24 -	-	-	27 64	-	18 94	24 50	119 10	-	860 98
» » vestuario.....	17 15	52 70	7 15	84 47	9 25	6 75	18 56	56 60	-	-	14 20	38 75	245 58
» » en dinero á la salida...	-	20 -	5 -	-	-	11 80	-	5 -	25 -	10 -	40 -	45 -	161 80
Gastado en útiles y materiales...	10 20	18 20	48 05	24 08	82 29	6 62	8 80	81 80	16 80	18 80	16 68	20 10	289 42
En recompensas y otros gastos...	-	8 -	82 25	18 10	86 70	17 40	28 -	28 63	44 75	85 25	7 -	52 81	809 29
Totales.....	29 95	98 90	234 65	100 65	128 24	42 07	77 50	122 88	105 49	88 05	196 98	151 78	1,868 57

Depósito en 31 de Diciembre de 1904..... \$ 582 50
 Recibido por valor del trabajo en el año de 1905..... \$ 1,962 92
 Gasto durante el año hasta el 31 de Diciembre..... \$ 1,944 82
 Depósito existente el 1º de Enero de 1906..... \$ 1,968 57
 Depósito existente el 1º de Enero de 1906..... \$ 578 25

CÁRCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES
Movimiento de presos habido en las Cárceles de los territorios nacionales, durante el año 1905.

TERRITORIO DE:	MOVIMIENTO DE PRESOS						E D A D			ESTADO CIVIL			INSTRUCCION	
	EXISTENCIA EL 1.º DE ENERO 1905		Entraron durante el año	Salieron durante el año	QUEDAN		Menores de 20 años	De 20 a 40 años	Mayores de 40 años	Solteros	Casados	Viudos	Leen y escriben	No leen ni escriben
	Encausados	Sentenciados			Encausados	Sentenciados								
	Encausados	Sentenciados	Encausados	Sentenciados	Encausados	Sentenciados	Encausados	Sentenciados	Encausados	Sentenciados	Encausados	Sentenciados	Encausados	Sentenciados
Misiones.....	77	23	126	72	77	23	28	79	19	94	30	2	61	65
Formosa.....	18	7	70	74	10	11	10	45	15	55	15	—	48	22
Chaco.....	30	23	146	137	38	24	22	99	25	107	37	2	55	91
Pampa Central.....	—	46	74	65	(1) 31	24	6	58	10	63	10	1	33	41
Río Negro.....	120	15	172	213	76	18	23	106	43	124	46	2	72	100
Neuquén.....	40	12	154	115	79	12	17	117	20	96	54	4	65	89
Chubut.....	13	12	27	33	5	14	—	16	3	15	3	1	12	7
Santa Cruz.....	14	16	51	58	23	—	28	18	5	44	7	—	39	12
Total.....	312	154	820	717	339	126	134	538	140	598	202	12	385	427

(1) Condenados en 1.ª Instancia.

Profesiones

PROFESIONES	Misiones	Formosa	Chaco	Pampa	Río Negro	Neuquén	Santa Cruz	Chubut
Jornaleros	34	48	50	58	72	60	32	12
Gendarmes	5	—	—	—	—	6	—	—
Empleados	7	—	1	1	16	—	1	—
Agricultores	39	10	22	3	12	56	—	—
Plateros	2	—	—	—	—	—	—	—
Carpinteros	4	3	—	—	—	1	2	2
Comerciantes	10	—	5	2	5	9	1	—
Yerbateros	12	—	—	—	—	—	—	—
Albañiles	3	—	1	1	—	1	—	1
Marineros	7	—	7	—	2	—	8	—
Panaderos	3	—	1	2	—	1	1	—
Obrajeros	—	—	40	—	—	—	—	—
Militares	—	—	2	—	—	2	—	—
Hacendados	—	1	4	3	8	2	1	1
Carreros	—	—	8	—	3	2	—	—
Maquinistas	—	—	3	—	—	—	—	—
Aserradores	—	—	2	—	—	—	—	—
Chacareros	—	—	—	2	—	—	—	—
Criadores	—	—	—	1	44	6	—	—
Foguistas	—	—	—	1	—	—	—	—
Dependientes	—	—	—	—	5	—	—	—
Zapateros	—	—	—	—	1	1	—	1
Cocineros	—	—	—	—	1	—	—	—
Maestros	—	—	—	—	1	—	—	—
Escribanos	—	—	—	—	1	—	—	—
Arquitectos	—	—	—	—	1	—	—	—
Procuradores	—	—	—	—	—	1	—	—
Herreros	—	—	—	—	—	1	—	—
Oficiales de Policía	—	—	—	—	—	3	—	—
Mineros	—	—	—	—	—	2	—	1
Carniceros	—	—	—	—	—	—	—	1
Hojalateros	—	—	—	—	—	—	1	—
Talabarteros	—	—	—	—	—	—	1	—
Electricistas	—	—	—	—	—	—	1	—
Tipógrafos	—	—	—	—	—	—	1	—
Sastres	—	—	—	—	—	—	1	—
Soldados	—	8	—	—	—	—	—	—

Delitos que dieron lugar al enjuelamiento ó condena.

DELITOS	Misiones	Formosa	Chaco	Pampa	Río Negro	Neuquén	Sta. Cruz	Chubut
Hurto.....	51	12	—	19	—	58	—	—
Lesiones.....	47	20	—	30	62	23	5	10
Abuso de autoridad.....	3	—	—	—	—	1	—	—
Homicidio.....	6	16	—	6	—	8	7	—
Infractores á la ley No. 4031 (de enrolamiento).....	8	2	2	—	2	8	—	—
Abandono de niño.....	1	—	—	—	—	—	2	—
Estupro.....	2	—	—	—	—	—	—	—
Disparo de arma de fuego.....	3	—	—	4	—	—	—	—
Infidelidad en documento.....	1	—	—	—	—	—	2	—
Desacato á la autoridad.....	2	8	—	10	—	6	—	—
Infidelidad en la custodia de presos.....	2	—	—	1	—	4	—	—
Delitos contra las personas	—	—	78	—	22	—	—	5
» » la propiedad.....	—	—	36	—	69	—	—	3
» » el orden público.....	—	—	14	—	4	—	—	—
» » la honestidad.....	—	—	2	—	6	—	—	1
Infractores á la ley de juego.....	—	—	12	—	—	—	—	—
Falso testimonio.....	—	5	—	—	—	2	—	—
Delitos peculiares á em- pleados públicos.....	—	—	2	—	3	—	—	—
Violación.....	—	6	—	1	—	6	—	—
Substracción de menores.....	—	—	—	1	—	—	—	—
Defraudación.....	—	—	—	1	—	2	—	—
Estafa.....	—	—	—	1	—	2	—	—
Falsificación.....	—	—	—	—	4	—	—	—
Circulación de billetes fal- sos.....	—	—	—	—	—	2	—	—
Complicidad en homicidio.....	—	—	—	—	—	7	—	—
Robo.....	—	—	—	—	—	10	7	—
Asalto y robo.....	—	—	—	—	—	2	—	—
Hurto y lesiones.....	—	—	—	—	—	7	—	—
Abuso de autoridad, lesio- nes y hurtos.....	—	—	—	—	—	1	—	—
Rapto.....	—	—	—	—	—	1	—	—
Asalto á mano armada.....	—	—	—	—	—	1	—	—
Quiebra fraudulenta.....	—	—	—	—	—	1	—	—
Daños.....	—	—	—	—	—	1	—	—
Tentativa de homicidio.....	—	—	—	—	—	—	4	—
Caza de lobos.....	—	—	—	—	—	—	7	—
Heridas.....	—	—	—	—	—	—	12	—
Abigeato.....	—	—	—	—	—	—	1	—
Tentativa de estafa.....	—	—	—	—	—	—	1	—
Ocultación de armas.....	—	—	—	—	—	—	1	—
Asalto á la autoridad y violación de domicilio.....	—	—	—	—	—	—	1	—
Contrabando.....	—	1	—	—	—	—	—	—

Decreto relacionado con el estudio en Europa de la edificación de Cárceles, Reformatorios, etc.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.

Visto que el ex arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, don Augusto Plou, se ha ofrecido para realizar gratuitamente en Europa, con motivo de su próximo viaje, los estudios profesionales que le encomiende el P. E. y siendo conveniente la aceptación de ese ofrecimiento para reunir elementos de observación práctica sobre edificación escolar y carcelaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Encomiéndase al señor arquitecto don Augusto Plou, el estudio en Europa de la edificación de Cárceles, Reformatorios, Colegios é Institutos de enseñanza especial, con cargo de presentar al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública un informe sobre sus observaciones, acompañado de los planos y descripción de los edificios que á su juicio convenga adoptar como modelos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto de creación de una oficina de estudios médico-legales en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Reglamento de la misma.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1905.

Vista la nota del Director del Asilo de Reforma de Menores Varones, proponiendo la creación de una oficina de estudios médico-legales, y adjuntando el proyecto de Reglamento; y

CONSIDERANDO:

1º. Que dado el estado actual de la Ciencia Penal, es necesario organizar sobre bases científicas la Cárcel de Encausados, carácter que ya reviste en parte el Asilo de Reforma;

2º. Que teniendo en cuenta las disposiciones del Código Penal, es deber del Poder Ejecutivo colaborar con los medios á su alcance, á la acción del Poder Judicial. El examen de los procesados, considerado tanto respecto del discernimiento de los menores de quince años, como desde el punto de vista de las perturbaciones que influyen sobre la responsabilidad de los encausados de toda edad, debe estar á cargo de los funcionarios de la cárcel, que diariamente están en contacto con ellos, único medio de poder expedir un informe, que suministre á los jueces los elementos de juicio que les son indispensables para sus sentencias; y

3º. Que teniendo estos informes el carácter de meramente ilustrativos, no menoscaban en lo más mínimo las facultades del magistrado instructor del proceso, puesto que éste conserva el derecho que le acuerda la Ley de nombrar un perito, en los casos en que conceptúe que no será suficiente el dictamen de los peritos del Establecimiento.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Créase una oficina de estudios médico-legales en el Asilo de Reforma de Menores Varones.

Art. 2º. Apruébase el adjunto proyecto de Reglamento, debiendo la Dirección del Asilo dictar las medidas de carácter interno, á fin de que la oficina tenga todos los antecedentes que le son necesarios para sus estudios, los cuales han sido indicados en la base primera de las conclusiones de la nota fecha Marzo 28 ppdo.

Art. 3º. La oficina de estudios médico-legales será atendida por los médicos del Asilo, doctores Eleodoro Giménez y Juan P. Raffo, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

REGLAMENTO

Art. 1º. La oficina de estudios médico-legales de la Cárcel de Encausados, tiene por objeto:

- a) Expedir los informes sobre los menores de quince años, á los efectos de lo dispuesto en el Art. 81, inciso 3º. del Código Penal.
- b) Examinar á los encausados de toda edad, para dictaminar sobre su grado de responsabilidad, á los efectos de lo dispuesto en los artículos 81 y 83, inciso 1º. del Código Penal.

Art. 2º. La oficina formará un prontuario de cada encausado, en el que constarán sus impresiones digitales, delitos que ha cometido, copia del proceso que se le sigue, antecedentes de familia, carácter, originalidades, instrucción, y todos los demás datos que sean necesarios para el examen detenido de los procesados.

Art. 3º. El informe médico-legal será expedido por los médicos del Establecimiento, conjuntamente con el perito que designe el juez de la causa, en los casos en que el Juzgado conceptúe necesario este nombramiento.

Art. 4º. El informe será presentado á la Dirección la que lo elevará sin demora al juez de la causa.

Reglamentación de la adjudicación del peculio en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.

Buenos Aires, Junio 16 de 1905.

Visto este expediente, en el que la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, representa y justifica la necesidad de derogar la reglamentación contenida en el Decreto de fecha 6 de Agosto de 1902 para la adjudicación del peculio que devenguen los menores en los talleres del Establecimiento, y considerando que las bases propuestas para la clasificación de los menores del taller de alpargatería son racionales y equitativas y pueden hacerse extensivas á los demás talleres, con las modificaciones de detalle que impongan las condiciones especiales de cada uno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el citado Decreto de 6 de Agosto de 1902.

Art. 2º. Apruébase la Reglamentación del peculio de los menores incorporados al taller de alpargatería del Asilo de Reforma, contenida en la Orden del Día de fecha 2 del corriente y autorízase á la Dirección de aquel Establecimiento para aplicarla á los demás talleres.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

ORDEN DEL DÍA
Á QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE DECRETO

Junio 2 de 1905.

CONSIDERANDO:

1º. Que es necesario reglamentar el peculio de los menores, de acuerdo con los principios enunciados en el considerando 7 de la «Orden del Día» fecha 26 de Mayo ppdo;

2º. Que es justo descontar una parte de la retribución del trabajo de cada menor. Si los menores del taller de alpargatería aprovechan del trabajo de los adscriptos á los talleres de panadería, zapatería y sastrería, es justo el descuento á que se hace referencia, puesto que se destinará á pagar parte del peculio de los menores que le suministran los artículos de primera necesidad que producen aquellos talleres. Igualmente deben contribuir á los gastos de conservación de los útiles y maquinarias que emplean;

3º. Que en los talleres de la Cárcel del Rosario, como también en las fábricas de Asworth y Cía., Florencio Hecce, P. Barco y Cía., J. Lees y Cía. y León Harri, no se hace distinción alguna, desde el punto de vista de la remuneración, entre los urdidores, repasadores

y preparadores, según el estudio verificado recientemente por la Oficina de Suministros;

4º. Que si en estas fábricas sólo se paga un centavo por docena de alpargatas á los menores encargados de colocar las cintas, es justo abonar una remuneración mayor á los que efectúan ese trabajo en el Establecimiento, por estar encargados de tareas accesorias;

5º. Que á los cosedores se les debe abonar una remuneración especial, por la clase de trabajo que realizan; y

6º. Que la remuneración de los obreros alpargateros, debe ser fijada en relación con las condiciones del contrato celebrado con la casa P. Barco y Cía.,

SE RESUELVE:

1º. Queda fijada la remuneración de los menores que trabajan en el taller de alpargatería, de acuerdo con la siguiente tarifa, por cada docena de alpargatas:

Urdidores.....	\$ 0,04
Repasadores.....	» 0,04
Preparadores.....	» 0,04
Encintadores.....	» 0,02
Cosedores.....	» 0,40

2º. A cada menor se entregará una libreta en donde diariamente se consignará el trabajo que ha efectuado, debiendo escribirse en letra toda cantidad.

3º. Además de las penitencias reglamentarias, la mala conducta del menor será reprimida con las multas siguientes: por cada día de calabozo, la mitad de la remuneración diaria; por plantón que exceda de dos horas, la tercera parte. Esta última multa se aplicará, igualmente, á la tercera reincidencia por faltas castigadas con penas más leves.

El menor podrá rescatar las multas en la forma siguiente: por pena disciplinaria que no exceda de cinco días de calabozo, con buena conducta durante el término de un mes; en los demás casos, con buena conducta durante quince días.

4º. La Alcaldía, en una libreta que contenga la nómina de los menores adscriptos al taller, consignará las faltas que den lugar á la aplicación de las multas, y los datos relativos á la buena conducta que permita su rescate. El día primero de cada mes pasará á la Oficina de Suministro una nómina de los menores que

se han hecho acreedores á esa aplicación, con especificación de las penitencias respectivas. La Oficina de Suministros elevará á la Dirección una planilla en la que conste el trabajo efectuado por cada menor, adjuntando la nota de la Alcaldía.

5°. La Contaduría del Establecimiento efectuará en seguida la liquidación, de acuerdo con las disposiciones de esta «Orden», elevándola inmediatamente á la Dirección.

6°. El peculio de cada menor queda dividido en dos partes iguales: la porción disponible y la porción reservable. El menor puede disponer de la primera con el exclusivo objeto de entregarla á sus parientes consanguíneos, dentro del segundo grado. En tal caso, debe extender y firmar la autorización en la libreta que comprueba su crédito, indicando nombre y apellido de la persona favorecida.

7°. Fijase el último Sábado de cada mes para la entrega de la porción disponible del peculio correspondiente al mes anterior, á las personas á que se refiere el artículo precedente.

8°. La parte reservable del peculio le será liquidada al menor en el acto de salir en libertad, excepto en los casos en que la Dirección conceptúe conveniente entregarla directamente á los padres.

9°. Comuníquese, publíquese y archívese.

DUFFY.

Reglamento de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Siendo necesario establecer las reglas á las cuales deberá ajustarse el funcionamiento de la Colonia de Menores Varones establecida en Marcos Paz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. En el Establecimiento indicado regirá el siguiente:

REGLAMENTO

CAPÍTULO I

DEL ESTABLECIMIENTO

Objeto y condiciones de admisión.

Art. 1º. La Colonia de Menores Varones establecida en la propiedad de la Nación, llamada «Cabaña Laura», situada en el partido de Marcos Paz, de la provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la educación é instrucción de los menores admitidos de conformidad con las prescripciones de este Reglamento, con el propósito de educarlos moral y físicamente y darles la capacidad necesaria para dedicarse, principalmente, á las labores agrícolas y ganaderas.

Art. 2º. Su población se compondrá:

- 1º. De los menores encausados judicialmente, cuya remisión sea autorizada por el juez de la causa;
- 2º. De los menores condenados;
- 3º. De los menores remitidos por los jueces, de conformidad con el art. 278 del Código Civil;
- 4º. De los enviados con arreglo al art. 20 de la Ley n.º 1420, sobre educación común, para hacerse efectiva su asistencia á la escuela;
- 5º. De los depositados por las Defensorías de Menores;
- 6º. De los menores remitidos por la Policía, moral ó materialmente abandonados; de los huérfanos colocados por sus tutores ó guardadores; de los menores colocados por sus padres indigentes ó inhabilitados para alimentarlos ó educarlos, con autorización expresa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º. Los menores comprendidos en los incisos 5º. y 6º. del art. 2º., permanecerán en el Establecimiento hasta la edad de diez y ocho años cumplidos, no pudiendo ser retirados antes sino con autorización expresa del Ministerio ó del Defensor de Menores, en su caso.

Art. 4º. Los menores dependientes de las Defenso-

rías, á su egreso, serán colocados á sueldo en establecimientos rurales.

Art. 5º. Cada categoría de menores formará tantas secciones separadas é independientes, de cincuenta alumnos cada una, como sean necesarias para asegurar su mayor aprovechamiento y lo permitan las instalaciones. Sin perjuicio de esto, la Dirección queda facultada para disponer la incorporación de los menores en las secciones que considere más apropiadas para su edad, antecedentes, comportamiento, tendencias, etc., no pudiendo incluir en las destinadas á los comprendidos en los incisos 1º. y 2º. del art. 2º. á ninguno de las otras categorías.

Art. 6º. Para ser admitido en la Colonia se requiere:

1º. Haber cumplido ocho años de edad y no pasar de diez y siete;

2º. Estar vacunado.

Art. 7º. La edad y lugar de nacimiento se comprobará por certificados del Registro Civil; en su defecto, por la fe de bautismo y, á falta de ésta, por cualquier otro documento público, por la correspondiente información judicial ó por investigación informativa.

Art. 8º. El médico certificará en cada caso respecto de las condiciones exigidas en el inciso 2º. del art. 6º. y su certificación quedará agregada al expediente de que trata el art. 12.

Art. 9º. Tanto para el ingreso como para la salida condicional ó definitiva de todo menor, se dará intervención, según corresponda, al juez de la causa, al Ministerio Pupilar ó á sus padres ó representantes legales.

Art. 10. El Director no podrá recibir ni detener en el Establecimiento á persona alguna sino en las condiciones del artículo anterior. La orden, sentencia ó autorización respectiva servirá de cabeza del expediente dispuesto en el art. 12.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO DE LOS MENORES

Art. 11. Todo menor que ingrese pasará directamente á una sección especial, destinada á la investigación prolija y completa de su persona y de la de sus padres, para efectuar su inventario físico, intelectual y

moral antes de disponerse su incorporación á la sección que se le designe.

Art. 12. A cada menor se formará un expediente especial en el que quedarán agregados, en cuanto sea posible:

- 1º. La orden de ingreso ó testimonio de la sentencia, otorgado por la autoridad de que proviene el menor, y los antecedentes que tenga respecto de éste la misma autoridad;
- 2º. Documentos relativos á su persona;
- 3º. Resultado de su examen médico, prolijamente efectuado;
- 4º. Observaciones generales antropométricas con la ficha de su configuración craneana tomada con el «conformador»;
- 5º. Impresión dactiloscópica;
- 6º. Dos fotografías faciales, tomadas de frente y de perfil y una general ó local en los casos de sujetos anormales;
- 7º. Inscripciones podográficas;
- 8º. Resultado del examen de su estado moral y de sus sentimientos religiosos;
- 9º. Examen intelectual con agregación de una plana caligráfica de los que sepan escribir;
10. El resultado de las observaciones diurnas y nocturnas que especialmente deben efectuarse durante el tiempo que el menor permanezca en la Sección de Ingreso;
11. Certificado de defunción del padre, de la madre ó de ambos;
12. Antecedentes hereditarios debidamente comprobados, en cuanto sea posible; estado moral y material de la familia, con especificaciones de todos los detalles que figurarán en la planilla especial.

Art. 13. En este expediente se irán agregando todas las referencias importantes sobre la vida del menor en la Colonia, las distinciones y penitencias que hubiere merecido de las especificadas en los artículos 26 y 33, incisos 3º., 7º., 8º., y 9º., conducta y aplicación trimestrales en las secciones, clases, talleres y labores; mejoras operadas en su carácter y tendencias y aspiraciones que se le hubieren notado, etc. Serán reservados y no consignarán los nombres de los menores, los cuales fi-

gurarán en un registro especial con un número correlativo al de su entrada. Estarán á cargo de la Secretaría y sólo serán exhibidos con una orden especial expedida al solo objeto de servir de estudio. Sólo la Dirección está facultada para ordenar la ampliación de dichos expedientes con todas las referencias que concurran al fin propuesto, pero en caso alguno podrá suprimir ninguna de las ordenadas.

Después de la salida del menor, se dejará constancia del resultado de la acción de patronato intentada y ejercida sobre el mismo.

Art. 14. Debe procurarse que los menores de la Sección de Ingreso, sin ser sometidos al régimen celular, mantengan relaciones muy limitadas entre sí, hasta tanto se adquiriera la seguridad que han de guardar el más absoluto secreto sobre las causas de su envío al Establecimiento. El régimen disciplinario será severo. Se destinará una subsección á los encausados y condenados.

Art. 15. La permanencia en la Sección de Ingreso no podrá exceder nunca del término de dos meses, que serán empleados en inculcar principios de moral en los reclusos. Un Capellán especial ejercerá funciones propias de su ministerio y llevará un libro para anotar diariamente el resultado de sus observaciones personales, que serán transcriptas en el expediente respectivo. El Prefecto, que podrá serlo el Capellán, cuando considere que un menor se encuentre en condiciones de ser incorporado á una sección, producirá un informe circunstanciado y la Dirección resolverá lo que estime conveniente. Este informe y la resolución superior quedarán también agregados al expediente.

Art. 16. Los menores de la Sección de Ingreso serán ocupados con preferencia en ejercicios militares, con el propósito de inculcarles hábitos de disciplina. El alojamiento será individual y separado, en celda, debiendo efectuarse las consiguientes observaciones nocturnas respecto de cada uno. El silencio será de rigor en el refectorio.

Art. 17. Tanto el Prefecto como el Capellán y demás empleados que los secunden en sus tareas, tendrán especial cuidado de hacer conocer á sus menores la parte pertinente de este Reglamento y la superioridad de las distintas secciones de la Colonia, estimulándolos á su futura conquista.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS MENORES

Art. 18. Las principales obligaciones de los menores son:

- 1º. Permanecer en la Colonia hasta tanto les sea concedida autorización para retirarse;
- 2º. Observar una conducta irreprochable, obedecer y respetar á todos los empleados y tratarse entre sí con cordialidad y buenas maneras;
- 3º. Vestir el uniforme reglamentario y presentarse aseados en todas las revistas;
- 4º. Cuidar la ropa, calzados y útiles de labor y estudio, que se les entregue;
- 5º. Cumplir los reglamentos internos de las secciones, escuela, talleres y labores rurales;
- 6º. Acatar sin vacilaciones y dar cumplimiento sin dilación á toda orden que emane de un superior;
- 7º. Tomar parte en la limpieza y servicios domésticos con arreglo á los turnos que se establezcan, y fuera de ellos, por penitencia debidamente impuesta.

Art. 19. Les está absolutamente prohibido, bajo las penitencias más severas, interrogar ó dar referencias sobre las causas de su ingreso á la Colonia, tanto á sus compañeros como á los empleados ó personas que por cualquier motivo fueran al Establecimiento, excepción hecha del Director y Vice, en sus despachos. No podrán, asimismo, dar informes ni conversar respecto de los antecedentes que tuvieren sobre los menores de las otras secciones en que hubieren estado ó de que hayan tenido conocimiento. Esta prohibición no tiene lugar en las relaciones de los encausados ó condenados con los jueces de sus respectivas causas y en las visitas periódicas de las comisiones judiciales, debiendo en esos casos procurarse que los menores sean interrogados individual y aisladamente. Tampoco subsistirá esta prohibición para los menores llamados á declarar en los casos de sumarios internos.

Art. 20. Podrán dirigirse individualmente á sus jefes inmediatos ó al Director, para peticionar ó enta-

blar quejas fundadas. Toda presentación colectiva será considerada como falta grave.

Art. 21. No pasarán á otra sección distinta de la suya, sin una autorización especial y sin ir acompañados de un empleado superior.

Art. 22. Los menores no podrán mandar ni recibir correspondencia alguna sin que intervenga la Dirección, á la que se confieren facultades amplias para interceptar su curso.

Art. 23. Todo menor, cualquiera que haya sido la causa de su ingreso ó por irregular que fuere su conducta, será tratado siempre con respeto, debiendo ponerse en juego cuantos recursos se crean conducentes para elevar su dignidad, quedando prohibido envilecer á un menor ante sus compañeros.

Art. 24. Ningún menor podrá ser utilizado en servicio alguno de carácter personal para los empleados, cualquiera que sea su categoría y el pretexto que se invoque.

Art. 25. En sus relaciones oficiales, los menores se darán y tendrán el trato de Ud.

CAPÍTULO IV

PREMIOS

Art. 26. Los menores que se distingan por su conducta y aplicación al estudio y al trabajo, serán acreedores, según los casos:

- 1º. A una felicitación por el maestro ó jefe del taller á que pertenezca, en presencia de sus compañeros de sección;
- 2º. A una felicitación por el Director, en acto especial ante todos sus compañeros de sección;
- 3º. Al uso continuo de una jineta. Esta distinción será acordada cada tres meses con solemnidad, y da derecho para figurar en primer término en su sección;
- 4º. Al uso de doble jineta, acordada en la misma forma que la anterior, con asiento de preferencia en el comedor y relevo de todo servicio de limpieza;
- 5º. A ser nombrado subcelador honorario, con uso de uniforme especial;

- 6º. A ser autorizado, excepción hecha de los encausados y condenados, para visitar á sus familias por un término que no exceda de cuarenta y ocho horas;
- 7º. A pasar á una sección superior;
- 8º. A premios mensuales de dos á diez pesos;
- 9º. A ser colocado condicionalmente, no siendo encausado ni condenado, en establecimientos rurales ó industriales.

Art. 27. El premio dispuesto en el inciso 9º. del artículo anterior, será otorgado con intervención del Ministerio de Justicia ó del Defensor de Menores, en su caso.

Art. 28. Los nombres de los que se hubieren hecho acreedores á cualquiera de las distinciones ó premios establecidos en el art. 26, figurarán en un «Cuadro de honor» que habrá en cada una de las secciones.

Art. 29. No podrá ser otorgada una recompensa superior sin que haya transcurrido el término de tres meses, por lo menos, desde que fué otorgada la anterior.

Art. 30. En los casos de aplicación del premio instituído en el inciso 8º. del art. 26, el importe se depositará en el Banco de la Nación á usuras pupilares y quedará afectado á satisfacer las responsabilidades civiles en que hubiere incurrido ó le será entregado á su egreso de la Colonia, siempre que su salida se realice de acuerdo en un todo con este Reglamento y sin acortar el término de su permanencia obligada. En caso contrario, los fondos entrarán á formar parte de la caja del Establecimiento.

Art. 31. En el expediente respectivo se dejará constancia de la fecha y razón de los premios obtenidos por cada menor.

CAPÍTULO V

PENITENCIAS

Art. 32. Toda falta á la moral, buenas costumbres, reglamento de las secciones, clases ó talleres, así como toda falta de respeto á un superior, será castigada en relación á la importancia de la falta cometida y á la indisciplina que ocasione.

Art. 33. Las penitencias que autoriza este reglamento son:

- 1º. Amonestación privada por los diversos superiores;
- 2º. Plantón apoyado en una pared (piquete) por un término que no exceda de una hora para los menores de catorce años y de dos horas para los demás. Su repetición no podrá disponerse sino con intervalo de dos horas y como máximo tres veces al día;
- 3º. Pérdida sucesiva de los premios obtenidos;
- 4º. Privación de recreo;
- 5º. Recargo de servicio de limpieza;
- 6º. Privación de asistir á las fiestas;
- 7º. Mesa de disciplina en el comedor, sin desayuno y con limitación de comida. Esta penitencia lleva aparejada la privación de todo recreo;
- 8º. Traslado á distinta sección;
- 9º. Circulación continua, bajo régimen militar, por un término que no exceda de una hora para los menores de catorce años y de dos horas para los demás. Durante la ejecución de esta penitencia, los menores quedarán sujetos al régimen militar;
10. Encierro simple en celdas con aire y luz y la misma penitencia á pan y agua solamente, por término que no exceda de 24 horas.

Art. 34. Quedan prohibidos los castigos corporales. En los casos extremos la Dirección adoptará las medidas extraordinarias que la gravedad de la circunstancias exigiere, al solo efecto de mantener su autoridad y restablecer la disciplina.

Art. 35. Las penitencias establecidas en los incisos 3º., 7º., 8º., 9º., y 10 del art. 33, serán impuestas, exclusivamente por el Director ó Vice, en su caso, y de su aplicación se tomará nota en el expediente del respectivo menor.

CAPÍTULO VI

ALIMENTACIÓN, VESTIDOS Y ALOJAMIENTO

Art. 36. El alimento será de buena calidad y suministrado en cantidad suficiente, con arreglo á lo que se disponga en el reglamento interno.

Art. 37. Todos los alumnos tendrán su traje uniforme reglamentario y las correspondientes mudas de ropa interior y de cama, debiendo aplicarse el principio individualista en cuanto sea posible.

Art. 38. Cualquier falta cometida en los dormitorios será considerada como grave.

Art. 39. Los menores deben á los serenos, durante la noche, el mismo respeto y obediencia que á los maestros y celadores.

CAPÍTULO VII

DE LA ENSEÑANZA

Art. 40. La enseñanza será pedagógica, teórica y práctica, principalmente agrícola-ganadera, encaminada á preparar ciudadanos honestos y útiles á la sociedad; y se dará con arreglo á los programas que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 41. Para la parte pedagógica se habilitará una sección especial y abarcará, por lo menos, el programa mínimo de las escuelas comunes.

Art. 42. La enseñanza agrícola-ganadera comprenderá:

- 1º. El estudio de las nociones generales sobre cultivo y explotación de huertas y chacras;
- 2º. Práctica de los trabajos agrícolas y conocimiento general de los implementos especiales á los cultivos;
- 3º. Nociones generales sobre producción, cuidado y aprovechamiento de los ganados en general y animales de corral;
- 4º. Ejercicio práctico en los trabajos y producción, que los ganados y animales de corral deben desempeñar.

Art. 43. La práctica, se realizará en las secciones especiales y talleres de oficios complementarios.

Art. 44. Las clases de las escuelas funcionarán en tres períodos: desde el 1º de Febrero hasta el 24 de Mayo inclusive; desde el 1º de Junio hasta el 20 de Septiembre, y desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre, incluso el período de exámenes.

Art. 45. La Inspección de Enseñanza Secundaria y

Normal hará visitar periódicamente la escuela y ejercerá sobre ella, en cuanto corresponda, las mismas atribuciones que le competen respecto del régimen didáctico y disciplinario del personal docente en la enseñanza secundaria.

Art. 46. Los maestros no tendrán en el Establecimiento otras funciones que las docentes en general para todos los menores, debiendo dedicar atención preferente á los enviados en condiciones especiales.

Art. 47. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44, en todo tiempo funcionarán clases especiales para los menores remitidos por tiempo determinado, durante los últimos seis meses de su estadía, con el objeto de asegurarles el mayor aprovechamiento intelectual posible.

Art. 48. El Director de la Escuela ó maestro que haga sus veces pasará un parte mensual á la Vicedirección y mensualmente un informe sobre el estado de los cursos, adelanto de los alumnos, etc. Al finalizar el año elevará una memoria completa, consignando el resultado de su labor y las observaciones y reformas que su práctica le haya sugerido.

Art. 49. Los maestros dependen del Director de la Escuela, quien podrá encomendarles conferencias sobre temas determinados, con ocasión de cualquier solemnidad y para darlas en el local de la escuela, en el salón de actos ó en las secciones.

Art. 50. El Director de la Escuela proyectará los reglamentos para el uso de las bibliotecas seccionales, sobre la base de que en ningún caso será permitida la lectura de libro alguno de carácter extraño á la instrucción moral de aquéllos. La introducción de libros, folletos, estampas, fotografías ó grabados inmorales, será penada con suspensión ó destitución para los empleados y con toda severidad para los menores.

Art. 51. El Maestro de Música dependerá de la Dirección y organizará su enseñanza bajo principios esencialmente prácticos, procurando asegurar individualmente á cada menor el dominio del instrumento á que se dedique, previa autorización del médico.

Art. 52. Son deberes y atribuciones del Agrónomo:

- 1º. Presentar un plan general de trabajos;
- 2º. Dirigir los cultivos y trabajos prácticos de los menores, dando las explicaciones pertinentes;
- 3º. Tener á su cargo los implementos y animales

de trabajo y cría de toda clase que existan en la Colonia;

- 4º. Conservar bajo custodia todos los productos cosechados, que recibirá otorgando recibo, no pudiendo entregar ninguno sin orden especificativa de la Dirección;
- 5º. Llevar los libros y registros necesarios para el buen desempeño de sus funciones;
- 6º. Suspender con causa, cualquier capataz ó peón, dando cuenta inmediata.

Art. 53. El Agrónomo depende de la Dirección y está obligado á pasar un parte mensual informando detalladamente á la Vicedirección del adelanto de los menores y estado de los cultivos. Deberá asimismo presentar la memoria anual que establece el art. 48 para el Director de la Escuela.

CAPÍTULO VIII

DEL DIRECTOR

Art. 54. La autoridad superior inmediata de la Colonia será ejercida por un funcionario con el título de Director, del cual dependerán todos los menores y empleados del Establecimiento.

Art. 55. Le incumbe la ejecución de este Reglamento, debiendo poner toda la diligencia necesaria para alcanzar los fines indicados en su art. 1º, para lo cual hará estudios personales de acuerdo con los adelantos de la ciencia.

Art. 56. Corresponden al Director las siguientes atribuciones:

- 1º. Representar á la Colonia en sus relaciones con el Gobierno y en todo lo relativo á su administración;
- 2º. Organizar el régimen y servicio interno general y de las secciones, talleres y labores, de acuerdo con los reglamentos especiales y horarios que se establecieren;
- 3º. Dar á todos los empleados instrucciones para el buen desempeño de sus cargos y velar por su fiel cumplimiento; apercibirlos por las faltas cometidas en el desempeño de sus funciones;

- 4º. Conceder licencia al personal, por un término que no exceda de tres días;
- 5º. Otorgar los premios especificados en el artículo 26;
- 6º. Imponer, con causa, las penitencias indicadas en el art. 33 y levantar las impuestas por sus subalternos;
- 7º. Suspender provisionalmente, en casos de urgencia y por causas muy graves, á cualquier empleado, debiendo dar cuenta inmediatamente al Ministerio;
- 8º. Dar por terminada la permanencia de los menores en la sección especial de ingreso, y distribuirlos en las que corresponda por su categoría, antecedentes, edad y resultados de las observaciones personales efectuadas; y, de acuerdo con el art. 5º., cambiarlo de sección, dejando las constancias del caso en los respectivos expedientes;
- 9º. Proponer al Ministerio las medidas administrativas y de disciplina que considere necesarias para la buena marcha de la Colonia, y, confidencialmente, los empleados superiores, solicitando su destitución con causa;
10. Nombrar y remover los celadores, ordenanzas, capataces, peones, servicio doméstico y personal inferior de los talleres;
11. Aprobar ó reformar el plan general de trabajos y cultivos presentado por el Agrónomo del Establecimiento y elevarlo á la Inspección General de Justicia para las observaciones que sean del caso;
12. Intervenir en el pago del presupuesto mensual y poner el «Visto Bueno» en las cuentas de gastos que no figuren en aquél y que hubiere autorizado;
13. Ejercer las demás atribuciones que se le confieren en otros artículos de este Reglamento y resolver los casos que no estuvieren previstos y que por su naturaleza misma le conciernen.

Art. 57. Las principales obligaciones del Director son:

- 1º. Comprobada una evasión, la comunicará sin demora á la autoridad ó persona de que depen-

- diere el menor é iniciará las acciones para su captura;
- 2º. En caso de enfermedad grave de un menor cuya asistencia no fuere posible en la Colonia, lo remitirá con los cuidados y vigilancia necesarias al establecimiento hospitalario designado por el médico, debiendo dar cuenta á quienes corresponda. Si se tratara de un procesado ó condenado, recabará previamente la respectiva orden del juez de la causa;
 - 3º. Si se produjere la muerte de un menor, dispondrá las ceremonias fúnebres necesarias y activará las gestiones para la más pronta entrega del cadáver, dando intervención al juez de la causa si procediere;
 - 4º. Asistir personalmente á las clases, trabajos generales, comedores, cocinas, dormitorios y demás dependencias, para informarse *de visu* sobre la manera como se cumplen los cargos y trabajos tomando de inmediato las resoluciones que exijan su mejor desempeño;
 - 5º. Trimestralmente elevará un estado completo de los alumnos, con todas las referencias necesarias y especificación de los cambios efectuados; movimiento general de haciendas, expresando las entradas y salidas y su concepto; estado de implementos, etc., y anualmente presentará al Ministerio de Justicia una memoria general con la exposición de los trabajos efectuados, cómputo de gastos, obras y mejoras cumplidas, productos realizados en efectivo y especie, y las indicaciones que sobre la administración, higiene, educación, talleres, labores rurales, etc., le haya sugerido el cumplimiento de su cargo, así como las mejoras que á su juicio sean necesarias ó convenientes;
 - 6º. Ejercer la tutela conferida por el artículo 396 del Código Civil;
 - 7º. Velar por que todo el Establecimiento sea no sólo seguro sino adecuado é higiénico; que la salud de los menores esté debidamente atendida, que su alimentación sea suficiente y sana y que estén preservados del rigor de las estaciones;

- 8º. Oír las quejas formuladas por los menores ó empleados y ordenar la formación de los consiguientes sumarios internos y someter á juicio á los empleados que impusieren á los menores severidades, vejaciones ó apremios arbitrarios ó los colocasen en lugares del Establecimiento no destinados al efecto;
- 9º. Disponer la libertad y entrega á sus padres ó representantes legales, de los menores que hayan cumplido su condena ó cuyas causas hubieran sido sobreesfadas, ó por haber expirado el tiempo por que fueron remitidos, ó haber cumplido diez y ocho años;
10. Dictar el reglamento interno y los reglamentos, horarios, programas y sistemas de las distintas secciones, de conformidad con las reglas siguientes:
 - a) Todos ellos serán evolutivos y de orden progresivo;
 - b) En ningún caso el trabajo en los talleres ó en las labores rurales se prolongará más de cuatro horas consecutivas;
 - c) La jornada de trabajo no podrá comenzar antes de las seis de la mañana, ni exceder de cuatro horas para los menores de doce años, de seis para los de doce á catorce, y de ocho para los demás;
 - d) Todos los trabajos deberán suspenderse entre las once de la mañana y las dos de la tarde, y en los días festivos. En éstos los indispensables serán ejecutados como penitencia, pero con las limitaciones dispuestas precedentemente;
 - e) La jornada de trabajo del día sábado no se prolongará más allá de las once de la mañana para los menores de catorce años;
 - f) Ningún menor podrá ser destinado á trabajo alguno sin que el médico haya otorgado el correspondiente certificado de aptitud física;
 - g) En los talleres y en las secciones habrá cuadros permanentes indicando las condiciones del trabajo de sus respectivos menores.

Art. 58. El Director no podrá ausentarse del Establecimiento por más de ocho días sin dar aviso al Ministerio de Justicia, y por más de quince sin autorización previa del mismo.

CAPÍTULO IX

DEL VICEDIRECTOR

Art. 59. El Vicedirector reemplazará al Director en los casos de ausencia y enfermedad, con todas sus atribuciones.

Art. 60. Además de las obligaciones que le son propias, ejercerá todas las atribuciones que con respecto á la disciplina y administración le sean delegadas por el Director. Es el jefe inmediato del personal y deberá vigilar continuamente la disciplina, aplicación y aseo de los menores en las distintas dependencias.

Art. 61. Recibirá los partes diarios de cada una de las secciones y de los jefes de talleres y labores rurales, observará la aplicación de las penitencias impuestas, velará por la fiel ejecución de los contratos relacionados con el Establecimiento, intervendrá en la distribución de los trabajos á los menores, organizará los libros de suministros y vigilará el cumplimiento de los horarios y de las órdenes impartidas por el Director.

CAPÍTULO X

DEL SECRETARIO

Art. 62. Corresponde al Secretario:

- 1º. Llevar un libro general de entradas y salidas donde se registren todos los documentos, expedientes, órdenes, notas, etc., remitidos al Establecimiento, con especificación de su ulterior destino;
- 2º. Tener á su cargo la correspondencia oficial y archivo de la Dirección;
- 3º. Llevar libros especiales de registro para cada una de las distintas categorías de menores consignadas en el art. 2º;
- 4º. Abrir libros de inventarios de todos los bienes del Establecimiento y el que prescribe el art. 136;
- 5º. Ordenar en forma y llevar todos los expedientes, dedicando preferente atención á los ordenados en los arts. 12 y 13;

- 6º. Archivar los partes diarios de las distintas dependencias;
- 7º. Llevar cualquier otro libro ó registro que dispusiera la Dirección ú otra autoridad superior;
- 8º. Substituir al Director y Vice en los casos de acefalía.

CAPÍTULO XI

DEL CONTADOR

Art. 63. El Contador ajustará todos sus actos á la Ley de Contabilidad y de organización de la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones que le sean aplicables. Le corresponde en especial:

- 1º. Llevar personalmente, por partida doble, la contabilidad del movimiento general de la Colonia;
- 2º. Examinar los libros de las distintas secciones del Establecimiento, formulando por escrito á la Dirección sus observaciones;
- 3º. Anotar las ventas que se efectúen de acuerdo con este Reglamento;
- 4º. Confrontar, por lo menos cada fin de mes, los asientos de los libros de las contabilidades auxiliares con sus cuentas correlativas de la contabilidad principal;
- 5º. Presentar á la Dirección, en la primera decena de cada mes, el balance de comprobación y de saldos de las cuentas del Mayor, correspondiente al mes terminado;
- 6º. Liquidar las cuentas.

CAPÍTULO XII

DEL HABILITADO

Art. 64. Corresponde al Habilitado:

- 1º. Efectuar el cobro y pago de todas las cantidades que ingresen ó egresen;
- 2º. Pasar diariamente á la Contaduría del Establecimiento una nota detallada de todas las operaciones efectuadas en su sección, para que el

- Contador haga en los libros generales las anotaciones respectivas;
- 3º. Llevar el libro de Caja, expresando en cada operación la cuenta correspondiente, de acuerdo con las denominaciones que tengan en la contabilidad principal;
 - 4º. Depositar en el Banco de la Nación Argentina los fondos correspondientes al peculio de los menores, de acuerdo con las órdenes de la Dirección al respecto;
 - 5º. Rendir cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación, de la inversión de fondos;
 - 6º. Formular la planilla mensual de sueldos del personal y de los gastos del Establecimiento y abonar aquéllos.

CAPÍTULO XIII

DE LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS

Art. 65. En la inversión de la producción, deberá darse preferencia á las necesidades del Establecimiento.

La venta de los productos que no consuma el Establecimiento se hará preferentemente á las reparticiones públicas, á cuyo efecto el Director les presentará oferta privada y les remitirá las muestras que correspondan.

Art. 66. El Director podrá enajenar los productos que por su naturaleza reclaman una venta inmediata ó los que se cosechen en pequeña cantidad, por los precios y en las condiciones que fijará con los informes del Vicedirector, agrónomos y demás empleados que sea necesario consultar; pero no podrá celebrar contratos que deban durar más de treinta días, ó afectar garantías pecuniarias, sin autorización expresa del Ministerio de Justicia.

Art. 67. Para la venta de productos obtenidos en cantidad mayor ó que sean susceptibles de conservación en depósito, se requerirá la autorización previa del Ministerio de Justicia.

Art. 68. Los fondos provenientes de la venta de productos serán distribuídos en la siguiente forma:

50 % para adquisición de semillas, abonos, plantas y útiles de producción.

25 % para fomento de la Escuela y de la Biblioteca y para costear fiestas escolares, conferencias, concursos, exposiciones y premios para las mismas.

25 % para distribuir entre los menores en las proporciones y condiciones que determine el Ministerio de Justicia, á propuesta de la Dirección, debiendo colocarse mensualmente los haberes de cada menor en el Banco de la Nación Argentina á usuras pupilares, para entregárselos cuando salgan en libertad, por intermedio de quien corresponda.

Art. 69. La Dirección remitirá mensualmente á la Inspección General de Justicia un balance detallado de los fondos provenientes de la venta de productos y de la aplicación de los mismos.

CAPÍTULO XIV

DEL SERVICIO RELIGIOSO

Art. 70. El servicio religioso, cuando sea organizado, lo será de modo que el personal destinado al culto no tenga ingerencia alguna en el régimen administrativo, de enseñanza ó de trabajo de la Colonia, salvo cuando alguno de sus miembros fuese invitado á prestar algún servicio accidental propio de su ministerio.

Art. 71. Las atribuciones del personal destinado al culto son:

- 1º. Decir misa todos los domingos y días festivos.
- 2º. Organizar en días determinados por la Dirección, conferencias sobre temas morales, religiosos, penales ó sobre pasajes del Evangelio, las cuales se celebrarán dentro de la capilla, á cuyo efecto podrán ser invitados predicadores de diversas órdenes del clero regular ó secular, y principalmente en ocasión de las grandes festividades de la Iglesia ó de la historia patria.

Art. 72. Los encargados del servicio religioso procederán siempre de acuerdo con el Reglamento interno y resoluciones del Director.

Art. 73. El personal destinado al culto no está obligado á habitar en la Colonia, pero sí los Capellanes.

CAPÍTULO XV

DEL SERVICIO MÉDICO

Art. 74. El servicio médico de los menores y personal del Establecimiento, comprendidas las operaciones de pequeña cirugía, será confiado á un médico cirujano, como jefe del personal designado á tal fin.

Art. 75. Sus obligaciones son:

- 1º. Reconocer todo menor á su ingreso, informando por escrito sobre su constitución, aptitudes físicas para el trabajo y estado de salud, y llenar á su respecto, en la parte que le corresponda, los formularios de antropología, psicología y antropometría establecidos por el Reglamento interno;
- 2º. Reconocer los empleados y personal de su servicio, á su ingreso;
- 3º. Visitar á los enfermos en los días establecidos y acudir á todo llamado de la Dirección;
- 4º. Vigilar el buen estado de la enfermería, llevar un registro de la misma, la compilación de los datos estadísticos, y comunicar los casos de enfermedades contagiosas ó epidémicas y las que puedan afectar la moral ó la disciplina de la Colonia;
- 5º. Pasar un parte semanal de los enfermos en asistencia y dados de alta y de baja, con determinación de sus enfermedades;
- 6º. Poner en práctica todos los recursos preservativos contra las enfermedades contagiosas ó epidémicas;
- 7º. Asistir á las consultas con otros médicos, cuando el estado de algún enfermo lo requiera;
- 8º. Firmar las recetas y los pedidos para la enfermería, que serán transmitidos al Ecónomo, y verificar la buena calidad de los medicamentos suministrados;
- 9º. Pasar visita general á todos los menores, cuando lo determine el Reglamento interno;
10. Organizar el servicio de sus subalternos.

Art. 76. Cuando se requieran operaciones de alta cirugía ó sea imposible la asistencia de un menor en el Establecimiento, informará por escrito para procederse de conformidad con el inciso 2º. del art. 57.

Art. 77. Las recetas del Médico serán despachadas por la farmacia del Establecimiento, cuyo jefe es responsable de cuanto se relacione con sus funciones.

Art. 78. El farmacéutico atenderá además á los enfermos, auxiliado por el personal que se ponga á su disposición. Le corresponde asimismo cuidar del orden, aseo y conservación de todos los útiles y medicamentos que reciba.

Art. 79. Tendrá á su cargo y será responsable del recetario, y pedirá ratificación de toda receta que crea equivocada.

Art. 80. Mensualmente formulará los pedidos de medicamentos, útiles ó aparatos para su servicio y lo someterá á la aprobación del Médico, sin cuyo requisito no se les dará trámite.

CAPÍTULO XVI

DE LOS PREFECTOS

Art. 81. Cada una de las secciones estará á cargo de un funcionario con el título de Prefecto, que ejercerá la autoridad superior inmediata sobre todos los menores y empleados de las mismas.

Art. 82. Los Prefectos son los representantes del Director en sus respectivas secciones y los encargados de ejercer directamente la acción prescrita en el art. 23.

Les está confiada la mejora moral y material de sus menores, respecto de los cuales se desempeñarán como buenos padres de familia, debiendo inculcarles en todo momento sanos principios, enseñándoles con el ejemplo. Inspirarán la suficiente confianza como para que los menores les tengan cierta familiaridad respetuosa, nacida en su carácter de protectores decididos, siempre dispuestos á acudir en su ayuda, á ampararlos y á velar por su porvenir.

Art. 83. Están obligados á habitar en sus respectivas secciones y con sus familias, á las que harán par-

típicos, en cuanto sea posible, de la obra de relevamiento que les está confiada.

Art. 84. Pasarán al Vicedirector un parte diario sobre el movimiento general de sus secciones y propondrán la adjudicación del premio acordado en el inciso 7º del art. 26.

Art. 85. Les corresponde además:

- 1º. Velar porque reine la mayor higiene y orden posible en todas sus dependencias;
- 2º. Llevar un registro de sus menores;
- 3º. Tener á su cuidado todos los bienes de la sección, con su correspondiente registro especial;
- 4º. Disponer la buena preparación de los alimentos y su distribución;
- 5º. Presidir la asistencia de los menores en la sección, comer con ellos, interrogarlos, etc., en desempeño de su alta misión tutelar;
- 6º. Presentar al Vicedirector, con la anticipación debida, las planillas de los efectos que sea necesario adquirir;
- 7º. Imponer las penitencias por las faltas que le denuncien los maestros, capataces y celadores y vigilar su ejecución;
- 8º. Ordenar el cumplimiento de los horarios; mantener la disciplina necesaria; revistar á sus menores en formación mañana y tarde y acompañarlos á todos los actos á que concurran en corporación, etc.;
- 9º. Pasarán un informe semestral sobre la marcha de sus secciones y el aprovechamiento y conducta de sus menores, indicando las modificaciones y mejoras que creyeren del caso introducir para asegurar mayor éxito en el futuro.

Art. 86. Los Prefectos remitirán á la Dirección las observaciones que deban registrarse en los expedientes particulares de los menores y le pasarán una memoria anual.

Art. 87. Los Prefectos de las secciones de condenados y encausados tendrán por auxiliares subprefectos, directamente responsables de la seguridad de las mismas como jefes inmediatos de los respectivos celadores.

Art. 88. El Reglamento interno determinará las demás funciones propias de cada sección.

CAPÍTULO XVII

DEL JEFE DE TALLERES

Art. 89. Le corresponde formular el plan á que deberá ajustarse la administración, disciplina y trabajos de los distintos talleres.

Art. 90. Cuidará que la enseñanza que se dé en cada uno sea racional, práctica y encaminada á formar obreros rurales, teniendo presente que el principal objeto que con ella se persigue es inculcar á los menores hábitos de trabajo, hacerles comprender lo mucho que importa en cualquier oficio ó profesión la economía de la materia prima y del tiempo; y en una palabra, habilitarlos con los conocimientos indispensables para ser obreros, peones ó capataces de buena conducta y con propia iniciativa y previsión en los trabajos de su ramo.

Art. 91. Dará las instrucciones del caso á sus empleados para evitar todo trabajo inútil ó improductivo y velará porque en cada taller los maestros, oficiales, celadores y alumnos cumplan estrictamente sus deberes y observen la disciplina, orden, economía, aplicación y aseo requeridos.

Art. 92. Hará llevar los libros de reglamento y formulará los pedidos de materia prima y herramientas.

Art. 93. Pasará un sucinto parte diario al Vicedirector y mensualmente un informe detallado sobre la marcha general de los talleres y de cada uno en particular, indicando lo gastado en sueldos y materiales, los trabajos efectuados, su destino, y el cálculo de su producido y una planilla en que estén clasificados la conducta, progreso y aptitudes de los menores, con las demás observaciones útiles que la práctica aconseje.

Art. 94. Presentará anualmente una memoria general detallada sobre la marcha de la repartición á su cargo.

Art. 95. El jefe de talleres depende de la Dirección y es el jefe de los mecánicos, foguistas y demás empleados que manejen máquinas en el Establecimiento, cualquiera que sean las funciones que desempeñen.

CAPÍTULO XVIII

DE LOS MAESTROS DE TALLER

Art. 96. Sus principales obligaciones son:

- 1º. Cumplir todas las órdenes del jefe de talleres;
- 2º. Cuidar del orden, disciplina y limpieza en sus respectivos locales;
- 3º. Señalar á cada menor su trabajo, de acuerdo con las instrucciones recibidas, enseñándoles con solicitud;
- 4º. Llevar los libros reglamentarios de asistencia diaria y de obras ejecutadas, con su valuación respectiva y destino;
- 5º. Pasar un sucinto parte diario á su jefe inmediato;

Art. 97. Los maestros de taller no ejecutarán obra alguna sin orden escrita de su jefe, ni permitirán que los menores se ocupen de un trabajo propio sin el correspondiente permiso.

Art. 98. Con la debida anticipación pedirán por escrito y en los talonarios especiales los instrumentos y útiles que necesiten.

CAPÍTULO XIX

DEL MAYORDOMO

Art. 99. El Mayordomo será responsable de la seguridad de los menores, del orden y del aseo de todo el Establecimiento.

Estará á su cargo además:

- 1º. Dar al Ecónomo instrucciones claras y precisas sobre su cometido;
- 2º. Organizar el servicio de serenos;
- 3º. Hacer mensualmente el inventario de las existencias á cargo del Ecónomo y dirigir los de carácter general cuyo levantamiento ordene la Dirección;
- 4º. Vigilar la conservación y cuidado general de los inmuebles, muebles, útiles, herramientas y demás implementos de la Colonia;

- 5°. Vigilar la manutención y buen trato de los animales y aves á cargo de los capataces, y dar cuenta por escrito á la Subdirección de sus observaciones, sin perjuicio de adoptar de inmediato las medidas que considere oportunas para reprimir ó evitar cualquier descuido ó negligencia de los capataces;
- 6°. Vigilar los sembrados y cultivos en general del Establecimiento, así como los árboles del mismo, evitando su destrucción y la substracción de sus frutos.

Art. 100. El Mayordomo asentará en un libro especial de inventario el resultado de los que mensualmente debe levantar de las existencias á cargo del Ecónomo.

CAPÍTULO XX

DEL ECÓNOMO

Art. 101. El Ecónomo procederá según las instrucciones que reciba del Mayordomo.

Art. 102. El Ecónomo llevará un libro de Entradas y otro de Salidas en los que expresará la fecha de la entrada ó de la salida de cada especie, su cantidad y denominación, su costo ó valor asignado y su procedencia ó destino, con indicación del número de las órdenes.

Art. 103. Sus deberes y atribuciones especiales son:

- 1°. Examinar los artículos de consumo, vestuarios, ropa, materias primas, instrumentos y útiles que deban recibirse, no dando su conformidad sino cuando reunan las debidas condiciones de peso, calidad, etc.;
- 2°. Entregará á las distintas secciones los artículos para el consumo diario, con arreglo á las planillas respectivas debidamente aprobadas;
- 3°. Es el jefe de la carnicería, despensa, ropería general y depósito de útiles de todas clases;
- 4°. No hará entrega alguna sino contra recibo y mediante orden que conservará para su descargo;
- 5°. Organizará el ropero general;
- 6°. Será responsable por todas las diferencias no

comprobadas debidamente, de las existencias á su cargo, así como de los deterioros ó mermas ocasionadas por su negligencia en los efectos que le son confiados.

CAPÍTULO XXI

DE LOS CAPATACES

Art. 104. Bajo las órdenes inmediatas de los agrónomos habrá:

- 1º. Capataces de chacra, que tendrán á su cargo las herramientas, trabajos, cosechas y animales de trabajo y de cría;
- 2º. Capataces de quinta, para los trabajos y cosechas de las mismas y la conservación y explotación del monte y la poda y recolección de los demás árboles;
- 3º. Capataces de lechería, que se ocuparán de las vacas lecheras y cuanto se refiera á la explotación y manipulación de la leche y sus derivados. Estarán también encargados de los cerdos y de las aves de corral de cualquier categoría, así como de todos los productos del gallinero.

Art. 105. Corresponde á los capataces:

- 1º. Cuidar del orden y aseo de sus respectivas dependencias, de la buena conservación de los ganados, herramientas y útiles: de la preparación de las tierras, de sus siembras, de las cosechas, etc., etc., cumpliendo estos trabajos con el personal á sus órdenes y de acuerdo con las que reciba del Agrónomo de quien dependa;
- 2º. Esperar á los menores con el trabajo preparado y señalar á cada uno, teniendo presente su edad y aptitud, el trabajo que deberá cumplir, instruyendo sobre el mismo respecto de las herramientas más aparentes para ejecutarlo, acerca del ganado que corresponde utilizar y demás motivos que hagan práctica y provechosa su lección;
- 3º. Vigilar la conducta de los menores, anotando sus capacidades y el interés con que se desempeñen, de lo cual dará cuenta diariamente al

Agrónomo, quien hará las comunicaciones del caso á los respectivos Prefectos.

Art. 106. Los capataces responderán directamente de los implementos que les son entregados bajo constancia, así como de los animales de cualquier clase que les faltaren.

Art. 107. Entregarán todos los productos al Agrónomo, bajo recibo, y llevarán los libros que sean necesarios.

CAPÍTULO XXII

DE LOS CELADORES

Art. 108. Los Celadores cumplirán las órdenes del Prefecto ó superior de que dependan y cuidarán de la disciplina, moral y aseo de los menores en los comedores, dormitorios ó patios, debiendo presidir todos sus actos, acompañarlos siempre que así se disponga y velar porque se cumplan los reglamentos.

Art. 109. Están obligados á dormir en los dormitorios de los menores, debiendo concurrir á cualquier llamado del sereno durante la noche. Comerán conjuntamente con los menores, y son responsables de toda falta á la disciplina, cometida por su negligencia, ineptitud ó extralimitación de facultades.

Art. 110. Podrá confiárseles la economía y los ropes de las secciones. Tienen facultad para imponer, con causa, penitencias leves, debiendo dar cuenta á sus superiores de toda falta grave.

CAPÍTULO XXIII

DEL SERVICIO INTERNO Y PEONES

Art. 111. El personal de servicio interno, así como los peones, no tienen trabajos determinados, debiendo ejecutar los que les ordenen sus jefes inmediatos, de acuerdo con las funciones para que han sido nombrados.

Art. 112. Les está prohibido tener relación alguna con los menores, hablar en alta voz, proferir palabras

inconvenientes y entrar á las reparticiones no estando en servicio.

CAPÍTULO XXIV

DISPOSICIONES COMUNES Á TODOS LOS EMPLEADOS

Art. 113. Ningún empleado podrá hacer ante un menor lo que á dicho menor le está prohibido, ni llegará á tocarlo, sea como caricia ó en castigo; ni le reprochará falta alguna sin estar seguro de su culpabilidad; ni le inquirirá bajo ningún pretexto la causa de su reclusión; ni conversará sobre la misma; ni le dirigirá palabras irónicas ni ofensivas, ni conceptos desmerecedores, debiendo producirse siempre cualquiera que sean las funciones que desempeñen, en términos comedidos y corteses, para servir de ejemplo de decencia y sana educación en sus modales, gestos y palabras.

Art. 114. Todos, sin excepción, deben cumplir y velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento, del interno y los especiales de las secciones; evitarán todo trabajo inútil é improductivo; residirán en la Colonia ocupando los alojamientos que se les destinen, con excepción del Médico y personal auxiliar del Capellán encargado del culto, sin poder desempeñar cargo alguno ajeno á la misma; ni ausentarse fuera de los días y horas designadas, previo el debido asentimiento; ni abandonar sus cargos sin permiso de su superior inmediato. Aceptarán para cumplirlas todas las indicaciones superiores sobre su indumentaria, cualquiera que sea la prenda á que se refieran, debiendo dar ejemplo de respeto y obediencia á los superiores y de exactitud y buena conducta y disponer lo necesario para que sus respectivas reparticiones sean modelo de orden y economía.

Art. 115. Les está prohibido asociarse bajo denominación alguna, directa ó indirectamente, con los proveedores del Establecimiento y aceptar de los menores, sus parientes ó amigos, regalos ó promesas, no pudiendo servirles de intermediarios para nada. Tampoco pueden comprar, vender, prestar, pedir prestado ó disponer para su uso particular de bien alguno de la Colonia.

Art. 116. Todo empleado debe bastarse á sí mismo: se reputará defecto grave en sus cualidades, las reiteradas solicitudes para reprimir faltas disciplinarias de parte de los menores.

Queda absolutamente prohibido usar cuchillos, rebenques, varas, látigos, correas y todo otro elemento para infundir respeto ó reprimir movimientos de indisciplina.

Art. 117. Ningún superior puede menoscabar la autoridad moral de un inferior, reprochándole sus actos en presencia de los menores.

Art. 118. Todos los empleados, con excepción de los que posean título profesional, tienen la obligación ineludible de asistir á las academias especiales que se realizarán en la Colonia, debiendo efectuar los estudios que en ellas se determinen y rendir las correspondientes pruebas de suficiencia en los plazos que se fijen. La falta de cumplimiento á esta disposición será considerada como grave y bastará para fundar su destitución.

Art. 119. En caso de impedimento de algún empleado, la Dirección designará al que deba reemplazarlo.

Art. 120. El que falte sin licencia, sin aviso y sin justificar debidamente la falta, será amonestado la primera vez y suspendido la segunda, pidiéndose su destitución en la tercera.

Art. 121. No se podrá tener persona alguna de servicio sin la venia correspondiente, otorgada con respecto á persona determinada, ni podrá utilizarse á ninguna que haya estado al servicio de otros empleados en la Colonia. Se llevará un libro especial al respecto.

Art. 122. Cualquier falta cometida por un empleado á las disposiciones de este Reglamento, será considerada como leve ó grave, según sea la circunstancia de que se halle rodeada, sus antecedentes, tiempo de su ingreso y competencia, pudiendo dar origen á la suspensión provisional dispuesta por el Director con cargo de dar cuenta, y á su destitución.

Art. 123. Las familias de los empleados tienen las mismas prohibiciones que éstos y se hallarán sujetas en un todo á las disposiciones del Reglamento interno. No podrá hacerse oír instrumento ni canto alguno sin autorización previa otorgada con especificación de las horas para usar de los mismos.

CAPÍTULO XXV

DE LAS VISITAS

Art. 124. Los menores podrán ser visitados todos los primeros domingos de cada mes ó los subsiguientes inmediatos si lloviera, por los miembros de su familia, cuyos buenos antecedentes los hicieran acreedores á una autorización especial acordada por la Dirección.

Art. 125. Toda persona, durante su visita, queda sujeta á las disposiciones de este Reglamento, cuya parte pertinente estará impresa en las tarjetas de entrada. Su violación ó simple tentativa bastará para que sea prohibida la entrada en lo futuro, sin perjuicio de ser expulsada en el acto y de dar la intervención que corresponda á las autoridades locales. La Dirección retirará con causa esas tarjetas.

Art. 126. Las visitas no podrán, bajo pena de ser inmediatamente expulsadas y prohibida su entrada en lo futuro, interrogar ó dar referencias sobre las causas del ingreso de sus visitados ó de cualquier otro menor, ni conversar acerca de sus antecedentes, sea con los mismos, con otras visitas ó con los empleados de cualquier categoría, excepción hecha del Director ó Vice y Secretario, en sus despachos. Podrá limitarse la entrada á las visitas que al retirarse del Establecimiento se condujeran como queda prohibido precedentemente.

Art. 127. Nadie puede entregar á un menor objeto alguno, sean comestibles, bebidas, prendas de vestir, golosina ó dinero, sin que intervenga la Dirección ó su representante, y los empleados no podrán encargarse de ello ni de llevar ni traer cartas y recados verbales, bajo pena de ser destituidos.

Art. 128. En la Dirección se llevará un libro especial de visitas y en los expedientes respectivos se anotarán las de cada menor, con especificación de fechas, nombres, y demás datos que contribuyan á revelar el grado afectivo que exista entre sus familias y ellos.

Art. 129. Los defensores podrán conferenciar libremente con sus defendidos sin limitación alguna, salvo el caso en que se encontrasen incomunicados por orden del juez de la causa, pero necesitarán obtener la corres-

pondiente tarjeta de entrada, que no podrá negarse sin intervención del Ministerio.

Art. 130. Los jueces y los defensores de menores podrán visitar el Establecimiento á fin de conocer el estado de los menores que han remitido y oír sus reclamaciones respecto del trato que reciban y las peticiones que directamente formulen sobre el estado de sus causas.

Art. 131. La Dirección organizará la forma de realizar las visitas y determinará el sitio para su almuerzo, pudiendo acordar licencias á los menores para hacer mesa común con ellas.

CAPÍTULO XXVI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 132. Hasta que la Ley de Presupuesto no provea todos los cargos establecidos en el presente Reglamento, la Dirección determinará las funciones que deban desempeñar los actuales empleados.

Art. 133. Serán días feriados para el Establecimiento, además de los domingos: el 1° de Enero, el día de Reyes, lunes y martes de Carnaval, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa, el 25 de Mayo, el Corpus Christi, el 9 de Julio, la Ascensión, el día de Difuntos y Navidad.

Art. 134. El Reglamento interno, que será dictado de acuerdo en un todo con los principios generales de este Reglamento General, proveerá á todo lo que no queda dispuesto y que por su naturaleza no requiera una autorización superior.

Art. 135. Cualquiera dificultad á que diera lugar la aplicación de este Reglamento, será sometida á la resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 136. La Inspección General de Justicia ejercerá una vigilancia continua sobre la Colonia, debiendo dejar los Inspectores sus observaciones é instrucciones en el libro especial que llevará la Secretaría. Evacuará las consultas que se le hagan ó pedirá la resolución ministerial según sea la entidad del asunto. El Inspector deberá dejar constancia si se han cumplido las

instrucciones del que hizo la visita anterior, dando cuenta en caso contrario á su superior.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aprobación del proyecto de Reglamento para los condenados á la pena de prisión, presos en la Penitenciaría.

ORDEN DEL DÍA N.º 163

REGLAMENTO PARA LOS PRESOS CONDENADOS Á PRISIÓN

Penitenciaría Nacional, Septiembre 15 de 1905.

Vistos:

1º. El Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Mayo del año ppdo., por el que se dispone que los presos condenados á sufrir la pena de prisión, quedarán sometidos al Reglamento vigente en esta Penitenciaría Nacional para todos los penados, con las excepciones que correspondan á su condición legal, «según las disposiciones que dicte la Dirección del Establecimiento»;

2º. El dictamen del señor Procurador General de la Nación, doctor Sabiniano Kier, de fecha 29 de Febrero del mismo año de 1904, recaído en el expediente iniciado por la Dirección de la Penitenciaría, con el propósito de provocar una resolución del Poder Ejecutivo, respecto al régimen carcelario á que debían ser sometidos los condenados á prisión, y en cuyo dictamen el señor Procurador señala sucintamente las reglas que deben tenerse presentes para determinar ese régimen;

3º. Las disposiciones legales que imponen á los condenados á la pena de prisión, la obligación del trabajo durante el tiempo de la condena, «de acuerdo con lo que dispongan los reglamentos carcelarios», y sin

establecer diferencias con la misma obligación impuesta á los condenados á las penas más graves de penitenciaría y presidio;

4º. Las demás disposiciones del Código Penal vigente, relativas á los efectos legales de la pena de prisión; y

CONSIDERANDO:

1º Que, hasta ahora no había llegado la oportunidad de dictar la reglamentación especial de que se trata, por cuanto recién han sido terminadas las obras de saneamiento y ensanche, autorizadas por el Poder Ejecutivo en Acuerdo del 27 de Enero ppdo., en los pabellones 5, 6 y 7 de esta Penitenciaría, para poder alojar en condiciones aceptables de higiene y seguridad, á los encausados y condenados á prisión;

2º. Que en virtud de las obras realizadas, ha sido posible habilitar locales apropiados para el alojamiento de los procesados, en condición de poder mantenerlos totalmente apartados del resto de la población carcelaria, y destinar un pabellón igualmente apropiado, para los condenados á prisión; todo lo cual, si bien es cierto que no realiza el ideal en materia de sistemas penitenciarios, permite, por lo menos, reducir en proporciones considerables, los numerosos inconvenientes y peligros que resultan de la concurrencia en este Establecimiento de presidiarios y penitenciados, conjuntamente con los condenados á las penas leves de prisión y arresto, y—lo que es aún más grave—con los simples encausados;

3º. Que los talleres del Establecimiento han terminado la construcción del mobiliario necesario para amueblar las celdas del pabellón destinado á los condenados á prisión;

Por estas consideraciones,

El Director

RESUELVE:

1º. Desde la fecha, los condenados á sufrir la pena de prisión, que cumplan su condena en esta Penitenciaría, estarán sometidos á las disposiciones del Reglamento general de la casa, de fecha 22 de Marzo de 1877, y demás disposiciones suplementarias posteriores, relativas al régimen carcelario, con las limitaciones y

excepciones que se establecen en los artículos siguientes.

2º. Los condenados á prisión ocuparán exclusivamente el pabellón número 5.

Cuando el número de esos presos no exceda del de las celdas del pabellón, serán alojados separadamente, pero en el caso contrario podrán ser colocados de á dos en cada celda, debiendo la Alcaldía poner especial cuidado en que los compañeros de celda sean hombres de edad, antecedentes y educación semejantes.

Los menores de edad serán colocados separadamente y de á uno por celda.

Los individuos de conducta inmoral serán también alojados aisladamente, y no se les permitirá comunicación alguna con los demás presos.

Los reincidentes y condenados por delitos contra la propiedad serán alojados en el piso alto del pabellón.

3º. Los servicios y movimiento del pabellón serán hechos al mismo tiempo y forma que los de los pabellones de penados, y á los mismos toques de campana.

4º. Los condenados á prisión vestirán el mismo uniforme que los penados, pero sin número, y llevarán como distintivo en cada manga, y á cinco centímetros arriba del codo, un brazal fijo de género blanco, de diez centímetros de ancho.

5º. Recibirán del Establecimiento toda la ropa interior y de cama reglamentaria para los penados, pero aquellos que lo deseen podrán usar la de su propiedad particular.

6º. El Establecimiento les proveerá igualmente de colchón y las almohadas reglamentarias, pero también podrán usar los propios, siempre que sean del mismo tamaño y forma que los de la casa.

7º. No podrán tener en las celdas mueble alguno de propiedad particular, ó que no sea reglamentario, siendo responsables de la buena conservación y aseo del mobiliario y útiles que les han sido provistos.

8º. No podrán colgar, ni fijar en las paredes de las celdas, cuadros, estampas, espejos, ni objeto alguno.

9º. Las camas deben ser levantadas al toque reglamentario y acomodadas en la misma forma que las de los penados, hasta la hora de recogerse.

10. Los condenados á prisión pueden usar bigote, y la barba cuando la tengan bien cuidada. Pueden lle-

var el pelo cortado de mayor á menor, pero no más largo de tres centímetros.

11. No rigen para los condenados á prisión las disposiciones del Reglamento relativas al uso del número, ni á la pérdida del nombre.

12. Los condenados á prisión podrán recibir de sus familias artículos de alimentación suplementaria, tabaco, yerba, café, azúcar, leche, huevos y cosas semejantes, pero para su exclusivo uso personal. El que los recibiera para pasarlos á otros presos ó á los penados, perderá definitivamente la concesión á que se refiere este artículo, además de sufrir el castigo disciplinario que corresponda.

13. Podrán tener en la celda un calentador para agua, con la obligación de conservarlo limpio. Queda prohibido el uso en las celdas de lámparas, velas ó candiles.

14. Los condenados á prisión tendrán la correspondencia libre, pero si se comprobara que pasaran cartas de ó para penados, perderán el derecho que se les acuerda en los dos artículos anteriores, además de ser castigados.

15. Podrán recibir las visitas de los parientes determinados en el Reglamento general, los siguientes días:

1º. y 3º. domingo de cada mes; los hombres de 7 y 30 á 9 a. m. y las mujeres, de 9 á 10 y 30 a. m.

La visita la recibirán estando en sus celdas, con la puerta cerrada, comunicándose por las ventanillas.

16. Los condenados á prisión tienen la obligación del trabajo. Concurrirán á los talleres que les señale la Dirección, para aprender ó practicar oficio, ó harán los trabajos á que sean dedicados, lo mismo que los demás penados.

En las formaciones para ir ó volver á los talleres, marcharán siempre á la cabeza de los penados.

17. El trabajo de los condenados á prisión será retribuído como el de los penados, según la categoría en que sean clasificados y su importe será aplicado en la forma establecida en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Diciembre de 1904, sobre peculio.

18. Los condenados á prisión que no tengan familia, podrán disponer mensualmente del importe de la cuarta parte del peculio que hubieran devengado, para sus gastos de entretenimiento, con intervención de la Alcaldía.

19. Queda absolutamente prohibido á los condenados

á prisión, bajo penas severas, tener dinero en su poder ó en las celdas, debiendo depositar en la Alcaidía el que tuvieran ó recibieran.

20. Es obligatoria para los condenados á prisión la concurrencia á la Escuela Penitenciaria, donde recibirán la instrucción reglamentaria, en unión de los penados. La provisión de libros y útiles de enseñanza les será hecha por el Establecimiento.

21. Los condenados á prisión podrán concurrir á las ceremonias del culto, que se celebren en la capilla del Establecimiento, ocupando el departamento correspondiente á su pabellón.

22. Los domingos que no tengan visita, asistirán con los penados, en el turno correspondiente, á la plaza de ejercicios físicos y recreo, que se habilitará en breve.

23. Los condenados á prisión que necesiten ser hospitalizados por prescripción médica, serán alojados en la enfermería de encausados, hasta tanto no sea ensanchada la de penados.

24. Los condenados á prisión quedan comprendidos en las disposiciones de la Orden del Día de 23 de Febrero del corriente año, sobre recompensas y privaciones.

El Tribunal de Conducta los clasificará como á los penados, formándoles el expediente personal respectivo.

25. Las faltas de disciplina ó de cualquier otra naturaleza, como la infracción á las prescripciones de éste y de los demás reglamentos, por parte de los condenados á prisión, serán reprimidas por la Dirección con las penas de reclusión, penitencia ó pérdida de visita, según sea la gravedad de cada caso.

26. El presente Reglamento será publicado impreso en forma de Orden del Día y fijado, en un cuadro, un ejemplar en cada celda del pabellón 5.

27. Diríjase la nota acordada al señor Ministro de Justicia, acompañándole copia de este Reglamento y solicitando su aprobación.

BALLVÉ.

R. Súnico,
Secretario.

DECRETO

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.

Vista la reglamentación proyectada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, de conformidad con el Decreto de fecha 17 de Mayo último, para someter á los presos que cumplen en ese Establecimiento la pena de prisión, á un régimen uniforme y en relación con la condición en que los coloca el Código Penal; y considerando: que han sido consultadas en el caso, las disposiciones legales y la conveniencia de clasificar la población penal, para establecer entre los presos la separación que corresponde á la diferente naturaleza de las condenas; y que, tratándose de una medida de carácter permanente y reglamentaria del art. 10 *in fine*, de la ley de reformas al Código citado, es procedente el trámite de la aprobación previa que se solicita, para ponerla en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el adjunto reglamento, proyectado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para los presos que cumplen en el Establecimiento la pena de prisión.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aprobación del proyecto de Reglamento para la Cárcel de Encausados.

PROYECTO

Septiembre 25 de 1905.

CONSIDERANDO:

1°. Que habiendo resuelto el superior gobierno, destinar el departamento primero de este edificio para

los encausados adultos, es necesario fijar los principios con arreglo á los cuales se debe organizar una cárcel de esa clase;

2º. Que aun prescindiendo de que la presunción de inocencia, invocada siempre en favor de los encausados, es una simple ficción jurídica que en el mayor número de los casos carece en absoluto de importancia, es necesario tener en cuenta que nunca debe ser llevada al extremo de contrariar los principios de la regeneración social, más aun, de contribuir á la difusión de la inmoralidad. En efecto: en un establecimiento de régimen celular, el encausado puede ser dejado en su celda sin ninguna obligación, aunque este sistema presenta sus inconvenientes; pero en un edificio como el de esta cárcel, en que, debido á sus condiciones la promiscuidad, es la regla permitir á los encausados que no asistan á la escuela ni á las conferencias del capellán, y que no concurren á ningún taller, importaría constituir un centro en donde se reunirían temporariamente los delincuentes de toda clase y condición, para cambiar sus ideas y asociarse en el crimen, asociaciones que tienden á ser la característica en los delitos contra la propiedad. En una palabra, mientras la ley fundamental del país prohíbe las asociaciones que no tienen fines útiles, y la policía se preocupa de hacer respetar esas prescripciones, en la Cárcel de Encausados al amparo de las autoridades, se daría casa y comida á individuos de malos antecedentes, para que organizaran asociaciones de carácter temible, si se piensa que la Cárcel está destinada á recibir trescientos treinta encausados adultos, la mayor parte con los antecedentes mencionados;

3º. Que si es necesario que los encausados adultos sean sometidos al régimen del Establecimiento, que es el trabajo, también lo es la adopción de reglas equitativas en el sistema de la remuneración. Si los detenidos de profesión carpinteros confeccionan muebles que son indispensables para la Cárcel, es justo abonarles su trabajo deducidos los gastos que efectúan, y separada la parte necesaria para el mantenimiento del taller. Si se hacen obras destinadas á particulares, es aplicable idéntico criterio;

4º. Que con este sistema, el Establecimiento, además de no perjudicarse en lo más mínimo, llenará su misión de regeneración social de los delincuentes, de

acuerdo con los propósitos del gobierno, y las consideraciones expuestas en la «Orden del Día» del 26 de Mayo ppdo. (Revista Penitenciaria, pág. 157); y

5º. Que es necesario armonizar con la administración y disciplina del Establecimiento, el uso de ciertos derechos y entretenimientos de los detenidos, porque no es posible que el hombre, dentro de una cárcel, tenga las mismas libertades que en su hogar.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º. El trabajo, régimen del Establecimiento, es aplicable á los encausados adultos.

2º. La oficina técnica asignará trabajo á los adultos, de acuerdo con la profesión que tengan. En los casos en que no la tuvieren, consultará á la Dirección.

3º. En los presupuestos que formule, indicará el costo de la obra de mano en plaza, para que la Dirección fije el peculio de los operarios del Establecimiento. Indicará las bases con arreglo á las cuales se efectuará la obra, prefiriendo, siempre que sea posible, el trabajo á destajo.

4º. Semanalmente, en el día que se señalará al efecto, elevará á la Dirección la planilla demostrativa del trabajo que han efectuado los adultos.

La cantidad que resulte de la liquidación que practique la Contaduría, será depositada en la Alcaidía, á disposición de los interesados, extendiéndose á cada uno el recibo correspondiente.

5º. El encausado que se someta en todas sus partes al régimen del Establecimiento, gozará de las siguientes concesiones:

- a) Derecho á la visita, tres veces al mes.
- b) Recreo en el patio, una vez por semana.
- c) Uso diario de un paquete de cigarrillos.
- d) Informes sobre el estado de su causa, las veces que lo solicite.
- e) Correspondencia libre, dos veces por semana.
- f) Hacer uso de los libros de la biblioteca.

6º. El encausado que no asista á la escuela y al taller, estará sometido al siguiente régimen:

- a) Habitación permanente en la celda, permitiéndosele únicamente pasearse en el corredor durante una hora, aislado de los demás detenidos.

b) Correspondencia, tan solo con la familia, una vez por semana.

No tendrá derecho á ninguna de las otras concesiones enumeradas en el artículo anterior, excepto la referente al uso de los libros de la biblioteca.

7º. La correspondencia con las autoridades y defensores, es absolutamente libre.

8º. La Alcaldía queda encargada del cumplimiento de las disposiciones de esta «Orden» en la parte referente á la disciplina, debiendo cuidar igualmente de la observancia de las prescripciones relativas á la higiene de los encausados, desinfección de ropas, etc., etc.

9º. Dese cuenta al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, comuníquese, publíquese y archívese

JOSÉ LUIS DUFFY.

DECRETO

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.

Visto el proyecto de reglamentación formulado por el Director del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital para establecer el régimen á que deben estar sometidos los encausados adultos que se alojarán en la parte del edificio que ocupaban los menores depositados por las defensorías, recientemente trasladados á la Colonia de Marcos Paz; y considerando que ella consulta las conveniencias de orden disciplinario, sobre la base del trabajo estimulado por el aliciente de la remuneración.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el referido proyecto de reglamentación para el funcionamiento de la «Cárcel de Encausados» anexa al Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Sobre cambio de denominación del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, en la que solicita la provisión de fondos necesarios para la habilitación y sostenimiento hasta el 31 de Diciembre próximo, de un departamento de encausados adultos; habiendo sido resuelta con anterioridad la última parte de dicha nota, que se refiere á la inversión en los mismos objetos, de la suma depositada en el Banco de la Nación Argentina, como saldo de la cuenta de mercaderías y créditos; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de presupuesto vigente no ha previsto el nuevo destino del Establecimiento aludido, y no figura en ella, por consiguiente, partida alguna para hacer frente á las erogaciones propuestas;

Que no es posible aplazar la recepción de los encausados adultos en el local del Asilo de Reforma, que ocupaban los menores depositados por las defensorías - recientemente trasladados á Marcos Paz—porque la Penitenciaría Nacional no dispone de sitio para alojarlos y la excesiva aglomeración de detenidos en el Departamento de Policía constituye un serio peligro para la higiene;

Que esta situación excepcional obliga al P. E. á adoptar medidas inmediatas y verificar los gastos que las mismas exigen, con prescindencia de la licitación pública, por tratarse de un caso de urgencia comprendido en el Art. 3º. de la Ley N.º. 775 de 20 de Julio de 1876 y Art. 33 de la ley N.º. 428 de 13 de Octubre de 1870;

Que en el departamento de cuya habilitación se trata podrán recibirse también los adultos condenados á la pena de arresto, con la separación y diferencias de régimen que correspondan para salvar inconvenientes del momento, y en previsión del ensanche futuro del edificio.

Por las consideraciones expuestas, y teniendo en

cuenta la conveniencia de designar al Establecimiento con un título en relación con su nuevo y principal objeto, tanto más cuanto que, á medida que se construyen los pabellones proyectados en la Colonia de Marcos Paz, se trasladarán á ésta los menores que actualmente se alojan en el Asilo de Reforma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º. El Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, será designado en lo sucesivo con el título de «Cárcel de Encausados».

Art. 2º. Acuérdate al Director del mismo Establecimiento la suma de diez y seis mil trescientos veintisiete pesos (§ 16.327 m/n) moneda nacional, que invertirá, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y de conformidad con los cálculos que ha formulado, en la habilitación y sostenimiento, hasta el 31 de Diciembre próximo, del departamento de adultos encausados y condenados á penas de arresto.

Art. 3º. Líbrese orden de pago por la oficina respectiva, por la suma expresada en el artículo precedente, la que se cubrirá de rentas generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dese cuenta en oportunidad al H. Congreso.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.
—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.
—A. F. ORMA.

Sobre publicación de un periódico en la Cárcel de Encausados.

Buenos Aires, Noviembre 1º. de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Joaquín V. González.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., sometiendo á su consideración la idea de fundar un periódico sema-

nal, destinado exclusivamente á los detenidos del Establecimiento.

Esta idea es una de las facetas del desenvolvimiento del nuevo régimen que ha sido establecido en la cárcel, y que recibirá toda su amplitud con el próximo ingreso de los encausados adultos.

Todos los resortes de esa organización responden á un solo propósito: la educación moral del detenido. La escuela, el trabajo en los talleres y las conferencias morales, son sus principales factores. Pero hay algo cuya falta en los establecimientos carcelarios, tiene que obstaculizar ó aminorar los efectos de la educación moral: me refiero á la iniciativa del detenido.

Debe desaparecer paulatinamente el actual automatismo, para que las malas impulsiones del hombre y sus energías, aun en la prisión, se dirijan siempre en el sentido del bien.

A ese fin contribuirá la organización de una biblioteca, con obras cuidadosamente escogidas, porque la lectura, como dice V. E. en el Decreto sobre la Escuela Penitenciaria, «es un medio por el cual puede desplegarse todo un sistema de instrucción, educación, sugerencias y enseñanzas de todo orden, y hacer llegar al espíritu de los alumnos las más poderosas influencias de reacción ó regeneración moral». En «Les Palimpsestes des Prisons» de Lombroso, se encuentran elogios á muchas obras y á sus autores, y hasta invectivas contra «los imbéciles que desgarran las hojas de los libros interesantes». Es exacto que también se ven sátiras é injurias; pero aunque las excepciones en contrario se contasen en reducido número, bastarían para decidir la adopción del sistema.

Es necesario desarrollar ese sentimiento y hacer que sirva para la educación del detenido. A este propósito coadyuvará la función del periódico, en el cual el preso tendrá su participación.

La idea no es nueva, pues ella ha sido llevada á la práctica en el extranjero.

Desde el año 1884, aparece semanalmente una revista en el Reformatorio de Elmira, de la cual se reparte un ejemplar á cada recluso, todos los domingos. *The Summary*, éste es el título de la revista, está escrita en su mayor parte por los mismos reclusos. «El contenido de la revista de que se trata, dice uno de los escritores que se han ocupado del Reformatorio, es

elegido *ad hoc* para adaptarlo á las necesidades de los asilados. Al propio tiempo que interesarles en su lectura,—y como es el único periódico que se les proporciona, lo leen con avidez y atención,—se busca ir inculcando en el ánimo de los lectores, gradualmente, y sin que los mismos lo adviertan, ideas sanas y puras, hablándoles de aquellas cosas de la vida que no llevan á la criminalidad. En él no figura nada que se refiera á crímenes ni á criminales, ni ningún incidente que pudiera excitar las bajas pasiones.

Con ese periódico se podría desarrollar más intensivamente la acción moral. En las conferencias se exponen las doctrinas morales, y se explican pasajes del Evangelio; pero hay mayores probabilidades de que el sistema dé sus frutos, si esas doctrinas y explicaciones se reproducen en forma sencilla al alcance de todas las inteligencias, en una hoja escrita, en un periódico, que se leerá con avidez,—podemos recoger el término,—por ser el único que recibirán los detenidos, y por la participación que tendrán en él.

Un autor citado por V. E. en el Decreto antes mencionado, dice, refiriéndose á una de las cárceles de Alemania, que los detenidos «acortan las horas libres, ejercitándose en hacer buena y correcta escritura, en copiar ó leer algún trozo de la Biblia, en redactar alguna memoria ú otro trabajo semejante». Si se tiene presente que el edificio de este Establecimiento no ha sido construído bajo el régimen celular, habrá un motivo más para procurar que los encausados, en los días de descanso, tengan ocupado su pensamiento en cosas útiles.

El periódico, á semejanza de la revista del Reformatorio de Elmira, contendrá el siguiente material: máximas y escritos de moral—noticia de los principales descubrimientos é invenciones últimamente realizadas—extracto ó reproducción de artículos tomados de otras publicaciones—curiosidades instructivas ó sugerentes para los detenidos—trabajos realizados en las clases y en los talleres—recompensas recibidas—resultados de los exámenes trimestrales—peculio devengado, etc.

Si el periódico constituirá para los detenidos una distracción, para el Establecimiento representará uno de los medios puestos en práctica con el fin de conseguir el perfeccionamiento moral y profesional de los

presos. Y á este título, es que solicito autorización de V. E. para publicarlo.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideración. JOSÉ LUIS DUFFY—*Gerardo M. Rubio*, Secretario.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905.

Vista la nota, en la cual la Dirección de la Cárcel de Encausados de la Capital, solicita autorización con motivo del nuevo destino que se ha dado á ese Establecimiento, para publicar y hacer circular entre los detenidos adultos un periódico semanal que contenga material de lectura moral é instructiva; y considerando que la adopción de la medida propuesta, análoga á la que se ha puesto en práctica con resultados provechosos en el extranjero, coadyuvará eficazmente al mejor cumplimiento de los fines de la cárcel,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de la Cárcel de Encausados, para hacer la publicación semanal aludida, con los fondos que le asigna la Ley de Presupuesto.

Comuníquese.

GONZÁLEZ.

Decreto determinando el procedimiento para la soltura de menores delincuentes ó entrega de los asilados.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1905.

A. S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Joaquín V. González.

La investigación sobre el estado social de los menores encausados, que se está practicando con motivo de los estudios de la oficina de informes médico-legales, me induce á someter á la consideración de V. E. la aprobación de una idea, que llegará á ser el complemento necesario de disposiciones adoptadas por el P. E.

En la actualidad, los menores encausados cuya libertad es ordenada por el juez, y los condenados, al vencimiento de la condena, son puestos en libertad, por lo general, inmediatamente de recibida la orden, ó de cumplido el término. He dicho que ese procedimiento se adopta generalmente, porque algunos casos de excepción son impuestos por la fuerza de las cosas. Si un empleado de juzgado, se presenta á notificar una libertad á la 8 p. m., el cumplimiento de la orden se demora hasta el día siguiente, porque á esa hora, no es posible colocar en la calle á un menor de catorce ó quince años. Las dificultades se aminoran tratándose de los condenados, porque se escribe con anticipación á los padres, para que vengan al Establecimiento á recibirse de los hijos.

En la observación continua de los menores que salen en libertad sin sujeción á ninguna regla, se advierten los inconvenientes del sistema. Más que de inconvenientes, se trata de peligros, no propiamente desde el punto de vista de la hora presente, sino con relación al futuro.

Un menor es puesto en libertad, y cuando acepta los ofrecimientos que se le hacen para encontrarle trabajo, se siente la resistencia que le suscitan sus antecedentes. «He caminado mucho y no me han empleado en ninguna fábrica, á pesar de sus recomendaciones», me manifestaba uno de los menores que había egresado de la Cárcel con un conocimiento bastante completo del oficio de escobero. No es un hecho nuevo, pero es un hecho lamentable. «La ley no condena sino por un tiempo; la opinión condena á perpetuidad. ¡Tres meses de prisión, y sesenta años de vergüenza! (M. Léveillé).

Se puede prescindir de la parte declamatoria de esas frases, pero no de la verdad que encierran. Si se considerase esa situación, tan sólo del punto de vista individual del librado que no consigue reconquistar un puesto honesto en la vida social, la ciencia penitenciaria no tendría nada que ver en el asunto; pero apreciado en su relaciones con la reincidencia, su importancia es indiscutible.

M. Cazot, Ministro de Justicia en Francia, decía en 1878: «Las recaídas se producen principalmente en los primeros meses de la libertad; es que la dificultad del *reclassement* de los liberados en la socie-

dad, es la principal causa del aumento de la reincidencia».

«Entregado á sí mismo, sin medios de existencia, dice un autor, ese hombre que no había cometido su primer delito, sino impulsado por circunstancias quizás más fuertes que él, y á las cuales, la educación moral que ha recibido, la miseria que lo ha deprimido, no le han permitido resistir,—ese hombre que en el fondo de sí mismo había guardado el culto del bien y de la honestidad, se verá rehusar el trabajo de puerta en puerta, de taller en taller. Sentirá nacer y crecer á su alrededor, la desconfianza y el desprecio público. Se rebelará al fin, comprenderá que no tiene su lugar en la sociedad honesta. Bien pronto, de malos consejos en malas compañías, con la miseria que ayuda, y una sorda cólera que ruje en el fondo de su alma contra esta sociedad que le rehusa el trabajo y lo arroja por fuerza á la desesperación, caerá de grado en grado hasta el último escalón de la desgracia y del crimen».

El cuadro es sombrío, pero tiene un gran fondo de verdad. Si á la acción del medio y á la falta de educación moral, unimos la dificultad del *reclassement*, tendremos la verdad completa. ¿De qué otra manera puede explicarse el número de los reincidentes en los diversos países, que en Francia llega á la asombrosa cifra de 100.000? Aquí, en la República, por deficiencia ó falta absoluta de estadísticas, no se conoce el dato con exactitud; pero la población de las prisiones de esta Capital, en donde son encerrados los encausados, se compone, en su gran mayoría, de reincidentes.

Se dictan leyes severísimas sobre la reincidencia; son necesarias, porque la sociedad tiene que defenderse. Pero ya es tiempo de que la legislación argentina, dedicada casi exclusivamente á la represión, se haga menos doctrinaria, y se complemente con estudios prácticos sobre las causas del delito, que den resultados inmediatos y futuros para su prevención.

Es necesario evitar esa cuasi-necesidad de la caída irremisible, expresión que emplea Camille Aymard, para caracterizar la consecuencia de las dificultades del *reclassement*. Y es natural que, teniendo el elemento á mano, la tarea debe comenzar por los menores, y establecer las bases que impidan su recaída en el delito.

No es posible discutir la necesidad de esta obra

Entre otros, basta citar un caso: El menor Ramón Iru-rieta, que cuenta actualmente 13 años de edad, ha sido procesado diez veces por hurto, á contar desde el año 1901. En las dos primeras entradas que tuvo en este Establecimiento (año 1902), fué condenado á cuatro y seis meses de arresto. En las tres subsiguientes, la causa fué sobreseída provisionalmente (años 1903 y 1904). El precoz delincuente se había perfeccionado en el arte de eludir la acción de la justicia, habilidad que distingue á los profesionales; por último, ingresó el 12 de Enero del corriente año, y su causa, aun no ha sido fallada. Todavía no ha sido hecha la historia de este menor; pero según informes de un antiguo empleado del Establecimiento, el primer delito lo cometió inducido por la querida del padre; y hace poco tiempo, no se le permitió que recibiese la visita de una tía, porque esta mujer, según las mismas referencias, también es instigadora de sus delitos. En vista de estos antecedentes, no es aventurado afirmar que si ese menor hubiese sido substraído oportunamente á la acción del medio en que actuaba, la sociedad no contaría con un profesional más.

II

Si se admite la justicia de estas reflexiones, hay que reconocer la necesidad de evitar que los menores, á su egreso del Establecimiento, vuelvan á la vida que prepara para el delito.

Supongamos el caso de un menor encausado, cuya libertad se ordena por falta de pruebas, ó de un penado, que la recupera al fenecer el término de la condena. En la Cárcel, dentro de las condiciones del edificio y de los medios con que se cuenta, se ha hecho todo lo posible por enseñarle un oficio, por formarle un peculio, por darle la instrucción suficiente para que le sea más fácil el éxito en la vida, y lo que es muy esencial, por educarlo moralmente, tarea esta última, que, como sabe V. E., recién se inicia en debida forma. Y después de haber comenzado esta nueva educación, y de llegada la hora de libertad, ¿deberá ser colocado en la calle, ó restituído á la familia sin mayor examen?

Abandonada sin discusión la primera hipótesis, como uno de esos errores en que sólo se puede incurrir

por la fuerza que adquiere una costumbre arraigada, es necesario considerar la segunda, que presenta factores más complejos.

Henri Joly, en su obra «L'enfance coupable», hace notar que una familia corrompida es lo que se encuentra en el origen de la gran mayoría de los menores culpables; «y es aquí, continúa, el caso de repetir el viejo aforismo: la peor de las corrupciones es la que se adhiere á las cosas mejores, *corruptio optimi pessima*». Esa observación encierra una verdad universal. En la Cárcel se observan ejemplos de todas clases; desde la madre honesta que llora la falta cometida por su hijo, hasta la que cambia de domicilio, con el objeto de que el hijo preso en el Asilo no tenga más noticias de ella, hecho comprobado por la Comisaría de Investigaciones, respecto de la madre del menor Chauvin. Dentro de estos extremos, quedan comprendidos aquellos hogares, cuyos hijos están moralmente abandonados.

Restituirlos á sus familias, cuando concurra esta última condición, es contribuir á que la sociedad merezca el reproche de que ella forma á los criminales, es estimular los gérmenes propicios para la reincidencia. Así lo ha comprendido un reputado jurisconsulto y penalista, que en un proyecto de reformas al Código Penal, recientemente publicado, establece que el menor delincuente de 14 años, á quien declara irresponsable en todos los casos, será colocado por el juez en un establecimiento destinado á corrección de menores, hasta que cumpla la edad de 18 años, cuando por las condiciones personales del menor, ó de su padres ó guardadores, resultare peligroso dejarlo á cargo de éstos.

Este proyecto, que por circunstancias especiales prescinde de los menores comprendidos entre los 15 y 18 años, tiene, á mi juicio, el defecto de dar excesiva amplitud á las atribuciones judiciales, con menoscabo de las facultades propias del poder administrador. La misión del juez termina con el fallo de la causa, y entonces comienza la jurisdicción administrativa. Imponer al juez el deber de estudiar la moralidad de los padres, con el fin de resolver sobre el destino que se debe dar al hijo, irresponsable ante la ley penal, es asignarle funciones extrañas á la jurisdicción en lo criminal.

III

Para realizar algo práctico é inmediato en este sentido, no necesitamos, por el momento, nuevas disposiciones, sino aplicar las vigentes, con criterio que responda á las necesidades sociales. El bien de la sociedad, está por encima de toda interpretación casuística.

El artículo 343 del Código Civil, establece que los jueces pueden privar á los padres de la patria potestad, si tratan á los hijos con excesiva dureza, ó si les dan preceptos, consejos ó ejemplos inmorales.

La ley orgánica de los tribunales, establece la jurisdicción de los defensores de menores, para atender las denuncias que se presenten contra los padres, con la obligación de hacer intervenir á los Asesores Letrados, á fin de que entablen los recursos que correspondan.

El Reglamento dictado últimamente por el Poder Ejecutivo para la Colonia de Marcos Paz, establece que serán remitidos á ese Establecimiento, los menores moral ó materialmente abandonados que hayan sido recogidos por la Policía, y los menores á que se refiere el artículo 20 de la ley reglamentaria de la educación común.

Considero que estas disposiciones son suficientes, para el objeto que me propongo.

IV

De los antecedentes expuestos, se llega á las siguientes conclusiones:

1ª. Recibida la orden de libertad de un menor, se debe cumplir con todas las formalidades establecidas por las leyes, haciéndolo comparecer ante el empleado de los tribunales, á los efectos de la notificación. En ese momento termina la jurisdicción del juez, y comienza la jurisdicción administrativa.

2ª. La Dirección, por intermedio de la Comisaría de Investigaciones, hará una prolija averiguación sobre los antecedentes y moralidad de los padres ó personas bajo cuya guarda está el menor.

Si se comprueba que la familia es honesta, el menor le será entregado.

Si se comprueba que el menor está moral ó materialmente abandonado, será remitido á la Colonia de Marcos Paz, poniendo el hecho en conocimiento de la Defensoría de Menores, con remisión de los antecedentes, para que se inicie el juicio sobre pérdida de la patria potestad (1).

3ª. Si el menor no tiene padres ni guardadores, será remitido á la misma Colonia.

4ª. A pesar de la reclamación de los padres, la administración retendrá el menor, hasta que el juez resuelva el juicio sobre pérdida de la patria potestad.

Al presentar á la consideración de V. E. estas ideas, lo hago inducido por el propósito de contribuir á que desaparezca la «cuasi necesidad de la reincidencia», que con el actual sistema se impone de una manera fatal, y también, á fin de armonizar la marcha de este Establecimiento, con los principios que forman la base del Reglamento dictado por el P. E. para la Colonia de Marcos Paz.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

JOSÉ LUIS DUFFY.
Gerardo M. Rubio,

Secretario.

DECRETO

Buenos Aires, Agosto 31 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital en la que representa los inconvenientes y peligros resultantes de la práctica de poner en libertad el mismo día en que cumplen su condena á los menores delinquentes, moral ó materialmente abandonados, y propone la adopción de diversas medidas para incitar la ac-

(1) En una entrevista que he celebrado con el Asesor de Menores, doctor Lascano, este funcionario me ha manifestado que con arreglo á las disposiciones vigentes, los Asesores están en el deber de iniciar los juicios sobre pérdida de la patria potestad, por el abandono moral ó material de los hijos.

ción del Ministerio pupilar en el sentido de la protección que acuerda á tales menores el Art. 343 del Código Civil, haciendo depender de este trámite previo y de la resolución judicial que en su consecuencia se dicte, la situación legal y el licenciamiento de los reclusos, que se remitirían, entre tanto, á la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz de acuerdo con el Art. 2º., Inciso 6º. de su Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas indicadas responden á un doble propósito: hacer efectivas las leyes protectoras de la infancia abandonada y culpable, substrayéndola á los ejemplos perniciosos de un medio propicio para el delito y la reincidencia; y complementar la acción de los Establecimientos destinados á su reforma y preservación moral, de manera que pueda ejercerse y desarrollarse integralmente mientras subsista la causa legal que la motiva, durante el período de la condena primero, y después de ésta, si por la indignidad, abandono ó carencia de padres y guardadores, se produce el caso de cumplir con respecto al menor, las obligaciones que para su protección, educación é instrucción profesional impone el título octavo de la Ley de Organización de los Tribunales de la Capital, de 12 de Noviembre de 1886;

Que los Directores del Asilo de Reforma y Colonia de Marcos Paz están habilitados por las investigaciones que deben hacer sobre los antecedentes personales y de familia de cada uno de los menores confiados á su custodia, para llevar á conocimiento de los Defensores de Menores todos los hechos que hagan procedente el ejercicio de su ministerio y la iniciación, por los Asesores Letrados, de los juicios sobre pérdida de la patria potestad.

Por las consideraciones expuestas y las concordantes de la nota aludida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Los menores absueltos ó que cumplan sus condenas en el Asilo de Reforma y Colonia de Marcos Paz, serán entregados á sus respectivos padres ó guardadores, siempre que no resulte comprobada la

inhabilidad ó indignidad de éstos, por las investigaciones que practiquen los respectivos Directores con sus propios elementos de información ó por intermedio de las autoridades correspondientes.

Art. 2º. Si se comprobare que el menor está moral ó materialmente abandonado, será retenido en la Colonia de Marcos Paz ó remitido á ella, después del vencimiento de la condena, á disposición del Defensor de Menores respectivo, á quien se dará conocimiento del hecho, enviándosele copia auténtica de todos los antecedentes, á los efectos de los Arts. 129 y 137 de la Ley Nº. 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º. Los menores comprendidos en el artículo precedente serán retenidos, no obstante la reclamación de los padres ó guardadores, hasta el pronunciamiento del Juez.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Nombramiento de una Comisión para proteger asilados, encausados y excarcelados.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones dictadas para el mejor régimen de los Establecimientos penales de la Capital y de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, requieren el complemento de medidas que concurran á la protección de los excarcelados y de los menores, en el sentido de proporcionarles destinos fuera de los Establecimientos donde han adquirido aptitudes para el trabajo libre;

Que no habiendo surgido entre las iniciativas privadas, ninguna que tenga relación con el patrocinio de los presos y menores abandonados, corresponde al Poder Ejecutivo, consecuente con el propósito que informó el Decreto de fecha 31 de Agosto de 1905, establecer las bases de una institución de esa naturaleza,

para ampliarla con sus propios elementos y recursos, á medida de las necesidades que se presenten en la práctica, ó para entregarla oportunamente á la acción particular, si tal fuera el caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Comisionase á los señores don Juan Guillermo Cabred y don Fortunato Cruz, para que ejerzan con relación á los presos y asilados de la Cárcel de Encausados y Colonia de Menores de Marcos Paz, el primero: y á la Penitenciaría Nacional y Asilo de Corrección de Mujeres, el segundo, las funciones de visitadores de los presos asilados, y provean, con el concurso de los Directores de los respectivos Establecimientos, á la protección y colocación de los presos y menores que salgan en libertad.

Art. 2º. Los comisionados, bajo la dirección de los respectivos jefes de los mencionados Establecimientos penales, procurarán establecer con el público las relaciones necesarias para atraer hacia los excarcelados la más eficaz protección social.

Art. 3º. El sueldo de 400 \$ mensuales, que disfrutará el señor Cabred, se imputará al inciso 1º, ítem 5, partida 2, (contador) anexo E. del presupuesto, y el de 300 \$ que se asigna al señor Cruz, al inciso 7, ítem 1º del mismo anexo.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.

J. V. GONZÁLEZ.

Nota de la Dirección de la Cárcel de Encausados y Decreto sobre reglamentación de la oficina de Patronato de Excarcelados y Menores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Joaquín V. González.

I

En la serie de reformas penitenciarias que se vienen

realizando, de acuerdo con las instrucciones que me impartió V. E. al designarme para el desempeño de este cargo, me corresponde ocuparme actualmente de la situación del delincuente, una vez que ha cumplido su condena, ó ha sido absuelto por ser infundada la denuncia ó acusación, ó por no haberse reunido los elementos de prueba necesarios para dictar sentencia condenatoria.

Los establecimientos penitenciarios de varios países europeos, no se hallan en tan buenas condiciones como los de esta Capital; para persuadirse de la exactitud de esta afirmación, basta leer la descripción que del régimen de las cárceles de Francia hace Camille Aymard, en su obra «La profesión du crime». Pero en cuanto á los medios para combatir el delito, y por consiguiente, la reincidencia, estamos muy lejos de encontrarnos á la altura de la ciencia penitenciaria europea.

Hasta el presente, la legislación argentina sólo se ha preocupado de castigar al delincuente, y de conseguir su enmienda, dentro de las cárceles, por medio del trabajo, de la instrucción y de la educación. Pero en cuanto á lo que será el criminal cuando recupere la libertad, es algo que queda librado á su arbitrio. Se supone que el delincuente se ha regenerado, y que encontrará dentro de sí mismo las energías necesarias, para no reincidir en el delito.

Es una utopía la creencia de que todos los delincuentes se regeneran en los establecimientos carcelarios; pero aun cuando fuere así, no debe olvidarse que para trabajar, no basta que el ex detenido se presente á solicitar trabajo; con frecuencia, sus antecedentes son un motivo poderoso para que se le rechace.

Es fácil imaginarse el efecto que producirá ese rechazo en el ánimo del individuo que ha egresado de la cárcel con buenos propósitos, y que, á veces, no es sino un delincuente ocasional. Es el caso de recordar las palabras de Aymard, que fueron transcriptas en la nota de esta Dirección, al elevar el proyecto sobre liberación de menores: «Entregado á sí mismo, sin medios de existencia, ese hombre, que no había cometido su primer delito, sino impulsado por circunstancias quizás más fuertes que él, y á las cuales la educación moral que ha recibido, la miseria que lo ha deprimido, no le han permitido resistir; ese hombre que, en el fondo de sí mismo había guardado el culto del bien y de la

honestidad, se verá rehusar el trabajo de puerta en puerta, de taller en taller. Sentirá nacer y crecer á su alrededor la desconfianza y el desprecio público. Se rebelará al fin; comprenderá que no tiene su lugar en la sociedad honesta. Bien pronto, con malos consejos y malas compañías, con la miseria que ayuda, y una sorda cólera que ruge en el fondo de su alma contra esta sociedad que le rehusa el trabajo y lo arroja por fuerza á la desesperación, caerá de grado en grado, hasta el último escalón de la desgracia ó el crimen.

Ante la dificultad que para el *reclassement* encuentra el individuo que ha egresado de las cárceles, se comprende toda la insuficiencia de la acción del régimen carcelario, aun cuando sus esfuerzos para regenerar al delincuente hayan tenido el más completo éxito. Detenerse la administración en este punto, importaría contribuir, por inercia, al incremento de la criminalidad, haciendo inútil en gran parte, el régimen educativo de las cárceles.

Sin prescindir de la importancia que reviste la degeneración como factor del delito, es indudable que la causa apuntada, es una de las que más contribuyen á la reincidencia. Sólo así pueden explicarse los numerosos casos de sucesivas recaídas en el delito, que consignan las estadísticas judiciales.

Tratándose de delitos á los que corresponden penas de poca duración, la serie suele ser interminable. Así, Hilario ó Bernardino Mora ó Jacinto Bravo, en el transcurso de doce años ha sido procesado ocho veces por el delito de hurto, una por el de robo y otra por el de violación de domicilio. Cornelio Julio Boisellier, ha tenido diez y ocho entradas, de las cuales nueve son por el delito de hurto, y las demás por robo, lesiones, defraudación y circulación de billetes falsos. A este último delincuente, corresponde una entrada por año.

Si alguno de estos detenidos hubiere sido protegido al egresar de la cárcel, después de cumplida la pena impuesta por el primer delito, quizás no se habría convertido en un reincidente. Pero abandonados, con malos consejos y malas compañías, con pocos recursos ó sin ellos, y quizás sin profesión, no es de extrañar que se hayan hecho delincuentes habituales, acostumbrados al ingreso y egreso continuo de las cárceles, gracias á la falta de pruebas y á las penas de corta duración.

II

El patronato es indispensable, cualquiera que sea la legislación penal; pero en momentos que se proyecta su revisión, es indiscutible la conveniencia de adoptar las medidas necesarias, para el mejor desenvolvimiento de esas reformas.

El artículo 18 del proyecto de Código Penal de la Comisión de Reformas Legislativas nombrada por Decreto fecha 19 de Diciembre de 1904, establece el gran principio de la libertad condicional. El condenado que durante cierto tiempo, observe con regularidad los reglamentos penales, puede obtener la libertad, sin perjuicio de que se le revoque esta concesión, cuando viole ó intente violar las condiciones que se le imponen.

Entre las condiciones que establece el art. 18, está la de «adoptar, en el plazo que el auto determine, oficio, arte, industria ó profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia». Si la ley concede al penado el gran beneficio de la libertad condicional, imponiéndole, con toda justicia, la condición de trabajo, es necesario que la administración contribuya al éxito de los fines que persigue el legislador, y ayude al ex penado, en sus esfuerzos para colocarse en las condiciones legales, de cuyo cumplimiento depende la continuación de su libertad. En consecuencia, si el patronato es indispensable en todos los casos, lo es con mayor razón, tratándose de los penados que obtengan la libertad condicional.

III

Otro motivo más para establecer el patronato, es la situación de los menores comprendidos entre los 17 y 22 años de edad, en el caso de que no tengan padres, ó de que éstos se hallen afectados por causas de indignidad. A un menor delincuente que se halle en esas condiciones, no es posible enviarlo á la Colonia de Marcos Paz, porque en esta Colonia, no se admiten los menores que hayan cumplido 17 años de edad.

No es posible que la Defensoría de Menores los tome á su cargo, porque si son menores ante la ley, no

lo son ante las leyes físicas de su desarrollo, ni ante las costumbres. Un joven de 20 años, no es un menor, y sin embargo, por lo mismo que la readaptación al medio es más fácil, tratándose de estos menores, que, en su mayoría, no han de ser delincuentes habituales, se impone la acción del patronato.

En Francia, entre otras muchas sociedades de patronato, existe la «Sociedad de patronato de los menores detenidos en las prisiones del Departamento del Sena», fundada en 1895 por el abate Milliard. «Tiene por fin substraer á los jóvenes detenidos adultos (entre 16 y 21 años), á los peligros, se podría decir, á la cuasi necesidad de la reincidencia, ofreciéndoles durante la detención como después de la liberación, su apoyo material y moral, recogiéndolos, colocándolos, para que al término de su pena no sean arrojados á la calle y á sus tentaciones, sin padre para recibirlos ni patronos para emplearlos, destinados casi fatalmente, por su aislamiento y ociosidad, á ser detenidos como vagabundos, ó como autores de nuevos delitos.»

IV

En todos los países europeos se han organizado sociedades de patronato, debidas á la iniciativa privada.

Esas asociaciones, según los autores que han estudiado su organización, existen y funcionan activamente; no esperan que el condenado les pida su concurso, sino que se presentan á él al salir de la prisión, y le prestan su apoyo material y moral. Con estas sociedades, las dificultades del *reclassement* disminuyen, la regeneración se presenta no solamente posible, sino fácil. En caso necesario le suministran subsidios, le procuran una pensión módica, en donde podrá vivir con el dinero que se le ha entregado á su salida de la prisión, hasta que se le encuentre trabajo; lo hacen entrar en casas, en donde su condición de liberado será conocida únicamente del maestro, y en donde encontrará apoyo moral, buenos consejos y benevolencia.

Como he recordado, en Europa el patronato es ejercido por las sociedades privadas, excepto en Suecia,

en que es una institución oficial. Se discute sobre cuál de los sistemas es más conveniente; pero la mayoría de las opiniones, opta por el sistema más generalizado.

Al argumentar contra el patronato oficial, se dice que muchos liberados dudarán en recurrir á él, detenidos por el pensamiento de la acogida fría y desdenosa que recibirán del funcionario. Al contrario, en la obra privada, en donde aquellos que se ocupan lo hacen por bondad y espíritu de desprendimiento, de filantropía, la acogida será muy distinta; «ya no se tratará únicamente de consignar el nombre del detenido en una ficha, y de pronunciar con voz indiferente, la fórmula ritual: «se le avisará, cuando haya algo para V». El miembro de la sociedad de patronato protegerá al liberado, sin esperar á que éste acuda á pedirle ayuda; lo visitará en la prisión, antes de que él lo pida, para proponerle sus cuidados, consolarlo y estimularlo; entrará en conversación con él, tratando de captarse su confianza; se esforzará por conocer su vida; por obtener la confesión de sus faltas, de sus desgracias, de su deseo de enmendarse, y de miedo al porvenir.

El patronato lo consolará, le prometerá su apoyo, le mostrará que se interesa por él, que lamenta sus desgracias y excusa sus faltas. Y he aquí un hombre que habrá sido encaminado por la buena vía, con un poco de caridad bien comprendida y bien ejercida.

Según los autores partidarios del sistema de las sociedades privadas, de todas esas bellas acciones, son capaces únicamente los que se entregan á la tarea por desinterés. Pero el que sea designado para ejercerla mediante una remuneración, no es capaz de cumplir con su deber, ni de tener buenos sentimientos para con el liberado.

Nadie debe extrañarse de esa teoría, inspirada por la desconfianza hacia el empleado, que generalmente es considerado como haragán é inepto; pero se debe reaccionar contra ella, porque envuelve una injusticia.

Joseph Reinach, citado por Aymard, es partidario del patronato oficial. Dice que, aun cuando la iniciativa privada bastase para fundar en frente de cada casa de detenidos un comité de patronato, el estado no tiene el derecho de abdicar ante una iniciativa, por noble y desinteresada que sea, una de las más graves

responsabilidades morales que le incumben. «Al Estado mismo, le corresponde construir un puente entre la prisión y la sociedad».

V

Entre nosotros, aun cuando se obtase por el sistema de las sociedades privadas, no sería posible pensar en su organización, por razones de medio; pero como la acción del patronato es indispensable, puede ejercerse desde las cárceles organizando oficinas especiales.

Estas oficinas, que están llamadas á desempeñar una gran misión, tienen un campo de acción muy vasto para desenvolverse y realizar estudios indispensables para perfeccionar el régimen de las cárceles, y para ejercer eficazmente sus funciones propias de patronato. Como nunca debe olvidarse la circunstancia de que el delincuente volverá á ejercitar todas sus facultades en la vida libre, no basta la enseñanza de cualquier oficio. Es indispensable organizar el trabajo sobre un plan racional, estudiando las condiciones económicas de los oficios en esta Capital, para saber cuáles de ellos conviene implantar en la cárcel, á fin de que los procesados, á su egreso, no se vean obligados por las condiciones precarias del oficio que se les ha enseñado, á proseguir en el camino del delito. (Orden del Día del 26 de Mayo de 1905. Revista Penitenciaria, nº. 1, página 157).

El sistema del peculio implantado en las cárceles, facilitará el ejercicio de la acción del patronato. Es que en ciertos casos, como dice Paúl Cuche, habrá necesidad de poner al detenido en guardia contra sí mismo. «Después de varios meses de privaciones, su primer movimiento es de saciarse con prodigalidades y orgías. Sería de desear que el peculio fuera entregado por cuotas sucesivas, de modo que el detenido tenga aún algunos recursos á su disposición, cuando comienza el período de reposo. La colaboración de las sociedades del patronato, parece indicada para llegar á este resultado».

En la Cárcel de Encausados no se adoptará ese sistema, porque en virtud de la breve permanencia de los detenidos, el peculio es de escasa importancia. Pero la entrega por cuotas sucesivas, con la intervención

de la oficina de patronato, tendrá gran importancia en los establecimientos de penados, para el relevamiento de los detenidos.

VI

En virtud de las consideraciones que anteceden, pido á V. E. la creación de una oficina de patronato dependiente de la Dirección de esta Cárcel, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª. La Oficina se encargará especialmente de efectuar las gestiones necesarias para conseguir trabajo á los detenidos que egresen del Establecimiento.

En su protección al detenido, procederá de acuerdo con las ideas generales que han sido expuestas en el párrafo IV de esta nota.

2ª. Una vez colocado el ex detenido, se informará periódicamente de la conducta que observe. En el caso de que haya cambiado de taller, hará análogas investigaciones en el nuevo Establecimiento en que se haya empleado.

3ª. Si el liberado se ha retirado del trabajo, el Jefe de la Oficina tratará de persuadirlo de que no debe abandonar la idea del trabajo. Si se ha retirado y cambiado de domicilio, ignorándose el nuevo, la Dirección dará cuenta á la Policía, para que practique las averiguaciones correspondientes.

4ª. Las Oficinas de la Administración, deberán suministrar á la Oficina de Patronato, todos los datos que le sean indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

5ª. La Oficina de Patronato practicará un estudio de las condiciones económicas de los diversos oficios en Buenos Aires, teniendo en cuenta los propósitos á que debe responder la organización del trabajo en las cárceles.

VII

El Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de Agosto del año ppto., sobre retención de menores por inhabilidad ó indignidad de los padres, es una medida tendiente á evitar el incremento de la criminalidad. La Oficina de Patronato, es su comple-

mento lógico, y es de esperar que cuando esté debidamente organizada en los establecimientos carcelarios de toda la República, y cuente con el apoyo de las autoridades y del público, se habrá dado un gran paso para evitar uno de los factores más importantes de la reincidencia. Y quizás se pueda decir, que no se sentirá la falta de las sociedades de patronato.

Al someter este proyecto á la consideracion de V. E., lo hago inducido por la creencia de que con él sigo desarrollando el pensamiento de V. E., sobre la orientación que debe darse á estos establecimientos.

Aprovecho esta oportunidad, para reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.—**JOSÉ LUIS DUFFY.**

DECRETO

Buenos Aires, Febrero 7 de 1906.

Vista la nota que antecede del Director de la Cárcel de Encausados, sobre el establecimiento de un Patronato de los que cumplen sus condenas, y

CONSIDERANDO:

1°. Que al reglamentar la Oficina de Patronato, creada ya en sus formas más esenciales, por Decreto del Poder Ejecutivo fecha 25 del mes ppdo., es necesario atender, en primer término, al fin principal que está llamada á satisfacer, y en segundo lugar, á las nuevas fases que respecto á la criminalidad, presenta en esta época la ciencia administrativa, visiblemente ilustrada por los que estudian al hombre en su condición social.

2°. Hasta el presente la legislación penal, sólo tenía en cuenta la situación del preso mientras se hallaba sometido al régimen de los establecimientos penitenciarios, sin contemplar la existencia y destino del mismo, posterior al cumplimiento de la condena, lo que, sin duda alguna, interesa en igual medida á la sociedad y al Estado, por razones de seguridad propia y verdadera rehabilitación del delincuente. En los establecimientos penitenciarios, es cierto, se ponen en práctica los principios del trabajo y de la instrucción para regenerar al culpable; pero éste, una vez puesto en libertad, queda entregado á sus solas fuerzas; la administración no se ocupa más de él, á no ser para vigilarlo, en previsión de los nuevos delitos que pueda cometer.

3º. La persistencia de este sistema, por ser incompleto desde el punto de vista de su acción regeneradora, importaría olvidar deberes fundamentales de la administración en el estado moderno, como también que las cuestiones complejas que se presentan en la sociedad, y algunas de ellas tan graves, como por ejemplo, la de la reincidencia, no se resuelven sino por la acción armónica y continua de los diversos poderes, á punto de que esa falta de correlación puede llegar hasta desvirtuar el sistema mismo y neutralizar sus indudables ventajas de otro orden, universalmente reconocidas, y su notable grado de progreso practicado en la República. Pero es evidente también que aquí la reincidencia es uno de los peligros sociales más reconocidos y contra el cual se ha buscado sin cesar la prevención ó el remedio.

4º. Un autor moderno dice, que la reincidencia es una de las cuestiones más graves de la ciencia penitenciaria europea: «y como el régimen de las penas no se propone otro fin que enmendar é intimidar al culpable, para prevenir su caída y preservar á la sociedad de sus nuevos atentados, será juzgado eficaz ó impotente, según que la reincidencia disminuya ó aumente». «Se puede afirmar—agrega otro escritor—que el problema de la reincidencia domina todo el sistema penal. En efecto, una nación que se da un código de leyes represivas, no se propone únicamente realizar una obra de justicia, proporcionando exactamente los castigos á las infracciones; entiende garantizar la seguridad general, deteniendo el progreso de la criminalidad». (Montvalon *La reincidencia, represión y sus remedios*; Typaldo Bassia, *La reincidencia y la detención preventiva*).

5º. Por lo que respecta al sistema penal argentino, si bien es cierto que se ha desarrollado en armonía con los progresos generales, su legislación no ha producido aún los resultados que con ella se propusiera obtener, por muchos y eficaces que sean, como son en efecto, los progresos que ha realizado el sistema penitenciario vigente. La reincidencia aumenta, y respecto de una gran parte de los culpables, las cárceles limitan su acción, en cuanto á la sociedad, á preservarla de nuevos hechos delictuosos durante el tiempo de la condena.

6º. Prescindiendo de las deficiencias que pueda tener

la legislación vigente, cuya reforma, por otra parte, proyecta en estos momentos la comisión nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Diciembre de 1904, es indudable que al actual estado de cosas, ha contribuído la falta de continuidad de la acción administrativa más allá del plazo fijado por la sentencia. Para combatir el delito, no basta que el Poder Legislativo sancione penas, y que el Poder Judicial las aplique, es necesario, además, que el Estado ejerce sobre el ex carcelado y sobre la sociedad, su más elevada misión tutelar y reparadora del liberado, y á la vez efectiva para impedir que la criminalidad se desarrolle con nuevos y más graves caracteres, como son los de la reincidencia, tanto más incurable cuanto más indurada.

7°. El mejor medio de detener el progreso de la delincuencia, dice uno de los autores citados, es conjurar la reincidencia. Si el condenado, cuando termina de sufrir una primera pena, se encuentra inclinado á reincidir, la sociedad corre un gran peligro. Ha trabajado con sus manos, en su propia pérdida. En el mayor número de casos, es lógico que se encuentren con esa inclinación, si se ve desamparado y halla dificultades para su readaptación al medio, para volver á la vida del trabajo, por la resistencia que le suscitan sus antecedentes. «Así se forma el malhechor de profesión, el irreconciliable: él hace escuela, arrastra á los indecisos con su ejemplo, y debe ser desarmado. Yo no creo que haya para el legislador, sobre todo en Francia, un asunto más digno de meditación».

8°. Las anteriores consideraciones, ponen en evidencia el verdadero carácter del patronato. Se trata de una institución inspirada no sólo por un sentimiento de protección y de humanidad hacia el liberado, sino principalmente por la necesidad de evitar el incremento de la criminalidad; y teniendo presente este punto de vista, el trabajo en los establecimientos penitenciarios deberá reglamentarse de manera que el recluso, al salir en libertad, encuentre sin resistencias el trabajo para el cual ha sido enseñado, y una posición social que le abra el camino á la definitiva regeneración. No bastaría por consiguiente que al detenido se le obligase al trabajo, haciéndolo construir obras destinadas á ser demolidas al día siguiente, como sucede en algunas prisiones europeas. Tampoco

basta la enseñanza de cualquier oficio. Es necesario que los oficios que se enseñen, respondan á estas dos condiciones: 1ª, que el trabajo en plaza, relacionado con ese oficio, sea constante y 2ª, que las condiciones de remuneración no sean variables.

9º. La reglamentación del peculio que se paga á los detenidos, debe ser objeto de una especial atención, para que sirva á los fines que inspiran el presente Decreto.

La entrega del peculio por cuotas sucesivas según la conducta que observe el liberado, es una medida que producirá resultados útiles y que cambiará el carácter de la remuneración, haciendo comprender á los penados que el peculio que les corresponde, una vez satisfechos los gastos indicados por la ley, es un beneficio que se concede al que tiene el propósito de readaptarse al medio social.

10. Es deber también del P. E. dictar las medidas preparatorias que faciliten la aplicación de la reforma de la legislación penal, para el día en que obtenga su sanción. La Comisión de Reformas Legislativas, nombrada por el citado Decreto del 19 de Diciembre de 1904, propone en su proyecto el adelantado y eficaz sistema de la libertad condicional, con la obligación para el liberado, de adoptar oficio ó profesión, sino tuviere medios propios de subsistencia. En tales circunstancias, el Estado ó la administración pública, substituyéndose en la parte que le corresponde á la sociedad misma, puede y debe auxiliar al liberado, para hacerle más fácil la observancia de aquella condición de la ley, de cuyo cumplimiento dependerá la continuación de su libertad, y su rehabilitación, aun antes de la efectividad de la pena.

Por estas consideraciones, y las concordantes de la nota que antecede del Director de la Cárcel de Encausados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º. Los funcionarios designados en el Decreto de fecha 25 de Enero ppdo., para ejercer la acción de patronato en los establecimientos penales de esta Capital y los que se designaren para los demás de

la jurisdicción federal, tendrán los siguientes deberes, que cumplirán de acuerdo con las instrucciones que les darán los respectivos Directores:

- a) Practicarán con anticipación las gestiones necesarias para proporcionar trabajo á los presos, cuando salgan en libertad.
- b) Efectuarán un estudio de las condiciones económicas y del régimen del trabajo de los diversos oficios en esta Capital, particularizándose con aquellos á que se dedican las mujeres. Respecto de las mujeres, inspeccionarán el trato que se les da, y las condiciones de moralidad del medio, principalmente tratándose de menores.

Art. 2º. Para poner en ejercicio las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, los referidos funcionarios tendrán los siguientes deberes:

- a) Visitarán á los presos en las cárceles, sin esperar que soliciten su concurso, incitándoles á seguir la vida del trabajo, y ofreciéndoles su colaboración. Deben interesarse por el preso, consultando sus aficiones y el trabajo á que ha sido dedicado en la cárcel. Deben sostenerlo en sus desfallecimientos, animándolo á perseverar en los buenos propósitos; en general, el visitador debe desempeñar su misión como un buen padre de familia.
- b) Tratándose de mujeres delincuentes dedicadas á la prostitución, dará cuenta á la Dirección de la Cárcel, para que ésta, á su vez, ponga el dato en conocimiento de la Administración Municipal, á los efectos de lo dispuesto en las ordenanzas respectivas. Todo esto sin perjuicio de cumplir, respecto de ellas, con los deberes que le impone este Decreto.
- c) Si se trata de mujeres delincuentes, menores de edad, investigará si hay abandono moral ó material por parte de los padres. En caso afirmativo, remitirá los antecedentes á la Defensoría de Menores por intermedio de la Dirección de la Cárcel, para que se proceda de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 31 de Agosto próximo pasado, sobre retención de menores varones por inhabilidad ó indignidad de los padres.
- d) En el establecimiento en que sea colocado el

ex detenido, solamente al dueño se dará á conocer su condición de liberado, pidiéndole reserva sobre esta condición.

- e) Periódicamente el visitador deberá informarse de la conducta de los liberados, tratando de obtener de los patronos que en el caso de que abandonen el trabajo den aviso inmediatamente.

Art. 3º. Bajo el régimen de la libertad condicional, cuando él sea establecido por la ley, el visitador dará cuenta á la Dirección de la Cárcel, de la infracción de cualquiera de las condiciones de cuyo cumplimiento depende la continuación de la libertad.

Art. 4º. El visitador formará un prontuario de cada liberado, y mensualmente elevará un informe á la Dirección de la Cárcel sobre las gestiones que haya practicado.

Art. 5º. Los Directores de la Penitenciaría, Cárcel de Encausados, Colonia Correccional de Menores Varones, Cárcel Correccional de Mujeres, y cuando sea oportuno, el de la Penitenciaría y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, se reunirán periódicamente para adoptar las medidas necesarias, tendientes á armonizar la acción de los visitadores.

Art. 6º. En la Penitenciaría y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, se proyectará, por la Dirección, la mejor forma de aplicación de este Decreto, y en las demás cárceles de los territorios nacionales, los gobernadores, de acuerdo con los directores, nombrarán comisiones de vecinos caracterizados para que, en combinación con las autoridades, ejerzan el patronato en la forma definida por los arts. 1º. y 2º. de este Decreto.

Art. 7º. Todas las oficinas de la administración nacional, deberán proporcionar á las de Patronato los datos que les sean indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 8º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Nombrando la Comisión Examinadora de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires. Diciembre 14 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, en la que comunica que se ha señalado el día 18 del corriente para dar principio á los exámenes anuales de la Escuela de Penados; y debiendo hacerse la designación de la Comisión Examinadora de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto de 28 de Enero del corriente año, sin perjuicio de la fiscalización del acto por la Inspección de Instrucción Secundaria, en cumplimiento y á los efectos de aquella disposición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para constituir la citada Comisión Examinadora, á los señores doctor Juan G. Beltrán, como presidente, doctor Eusebio Gómez, doctor Pedro V. Meléndez y profesores Alfredo P. Drocchi y Antonio Sanguinetti.

Art. 2º. La Comisión nombrada será auxiliada por el personal docente y demás empleados que designe la Dirección de la Penitenciaría, y su presidente convendrá con ésta, la forma en que se hará la recepción de las pruebas.

Art. 3º. La misma Comisión presentará, por intermedio de la Dirección de la Penitenciaría, el informe á que se refiere el art. 10 del Decreto de 28 de Enero de 1905.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Informe de la Comisión Examinadora

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Joaquín V. González.

Cumpliendo con la disposición del artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Diciembre último, la Comisión que subscribe, nombrada para recibir los exámenes anuales de la Escuela de Penados que funciona en la Penitenciaría Nacional, viene á dar cuenta de su cometido.

Place á esta Comisión dar comienzo á su informe manifestando á V. E. que le ha sido dado comprobar la competencia, dedicación y esfuerzo de la Dirección de la Escuela y del personal de la misma, en términos tales, que, fundadamente, pueden determinar la esperanza de que su concurso podrá servir para llegar á la aplicación estricta de los principios pedagógicos consagrados en el Decreto de fecha 28 de Enero del corriente año, principios, que, en el concepto de la Comisión, llenan ampliamente las exigencias de una escuela de la naturaleza de la que nos ocupa.

Si todas las prescripciones del Decreto de la referencia no han sido rigurosamente observadas, ello no es imputable á los encargados de esa observancia, debiendo tenerse presente que los mismos han tenido que luchar con dificultades tales como la falta material de tiempo (dos horas diarias), la gran afluencia de alumnos, la inestabilidad de los mismos, la diversidad de idiomas y las diferencias substanciales de preparación, obstando á la clasificación por grados para sistematizar la enseñanza convenientemente.

Hecha esta advertencia á la que la Comisión se ha considerado obligada por un deber de justicia, pasamos á dar cuenta de las observaciones que el examen nos ha sugerido.

La enseñanza de la lectura, si bien practicada con método y con resultados muy satisfactorios, no ha podido ser aprovechada con fines morales, en razón de la carencia de un texto que se adapte á la condición de los educandos. La Dirección de la Escuela

ha advertido estas deficiencias y según nos manifiesta, abriga el propósito de solicitar la autorización necesaria para formar ese texto con la colaboración de personas competentes.

La iniciativa es digna de encomio, respondiendo á una verdadera necesidad y la Comisión piensa que V. E. debe prestarle el apoyo que merece y requiere.

En cuanto á la enseñanza de la historia nacional, esta Comisión conceptúa que no ha sido desarrollada tan ampliamente como fuera de desear, y que no se han hecho, tampoco, las deducciones morales que se imponían para ajustarse á las exigencias del plan de estudios, que preconiza la conveniencia de vincular, en lo posible, la enseñanza de esta asignatura con la de la moral, haciendo aquellas deducciones de todo hecho histórico culminante que pueda provocar una benéfica sugestión en el educando.

Por lo que respecta á la historia general, esta Comisión considera que su enseñanza bien podría limitarse á suministrar breves nociones acerca de la civilización de los pueblos cuya actuación ha sido más preponderante en el transcurso de los tiempos, haciendo notar lo que cada uno de esos pueblos ha legado á la edad contemporánea, inculcando someras noticias sobre el desarrollo de las artes, de la industria y del comercio, y buscando siempre, y como norte, todo aquello que pueda servir eficazmente á los fines de la ejemplarización moral.

En la enseñanza de la geografía, si bien desarrollada en el sentido que indican los tópicos marcados en el plan de estudios, hemos observado que á la faz económica, que en nuestra opinión es la fundamental, no se ha dedicado la preferente atención que le corresponde. Si el estudio de la geografía descriptiva es de capital importancia en cuanto atañe á la República Argentina y países que con ella mantienen mayores relaciones de amistad y comercio, es indudable que para dar eficacia á ese estudio, y hacer de él lo que se desea, es decir, un estudio eminentemente práctico, conviene referirlo, muy especialmente, á aquella faz económica.

En cuanto á la enseñanza de la moral, esta Comisión cree que ella debe limitarse á la moral práctica elemental (deberes de los padres para con los hijos y viceversa, deberes para con la sociedad, etc.), sin en-

trar á estudiar asuntos filosóficos que aun la ciencia moderna no ha definido de una manera precisa y clara y que, por otra parte, sería muy difícil de estudiar con provecho, en una escuela de penados; en cambio podría ampliarse el estudio de la instrucción cívica.

El dibujo no ha sido enseñado sino en su sentido puramente artístico, descuidándose su coordinación con las artes gráficas, decorativas é industriales, como debería haberse hecho para encuadrar dentro de las exigencias del plan de estudios. La Comisión cree que la deficiencia será salvada, creando una cátedra especial, completamente desvinculada de la de dibujo natural, pues no es posible exigir á un solo profesor una enseñanza tan amplia, siendo tan grande el número de alumnos.

La enseñanza de la escritura á máquina es de tan positivas ventajas que la Comisión Examinadora se permite hacer una indicación en el sentido de que sea mayormente difundida, pues el número de penados que recibe esa enseñanza es muy limitado, debido á la falta de máquinas.

La Comisión piensa también que siendo la música un agente moralizador y de indiscutible eficacia, podría ser incluída en el número de las materias que forman el plan de estudios, bien entendido que su enseñanza, llevada á cabo con discreción, no alteraría en lo más mínimo la seriedad y disciplina del Establecimiento.

Se hace notar la necesidad de fomentar el desarrollo de los ejercicios físicos, y aun cuando sabemos que el Director del Establecimiento se preocupa actualmente de proveer á ella, nos ha parecido prudente hacer constar en el presente informe la conveniencia de que cuanto antes se arbitren los medios para que la población carcelaria pueda practicar tales ejercicios, tan necesarios para el mantenimiento de la salud.

Aun cuando la Dirección del Establecimiento ha manifestado que el local en que funciona la escuela será mejorado en sus condiciones pedagógicas é higiénicas, esta Comisión llama la atención de V. E. sobre la necesidad de dotar convenientemente de un buen número de útiles y mobiliario escolar, aparte de las modificaciones al local.

Esto es todo cuanto la Comisión tiene que informar á V. E. reiterando el merecido elogio al Director del

Establecimiento y al Director y personal de la Escuela, y haciendo presente que la impresión general que deja el examen es la de que pueden esperarse excelentes resultados de la enseñanza, si ella se ajusta en un todo al plan establecido, y si, como es de esperar, se subsanan los pequeños defectos que se han indicado, por otra parte inevitables, dado que el año transcurrido ha sido meramente de ensayo.

En cuanto á los cuadros de clasificaciones de los alumnos, esta Comisión, con el concurso y el informe de todos los profesores y del Director de la Escuela, se ha puesto de acuerdo con la Dirección del Establecimiento para que ella formule la nómina de los alumnos, con sus respectivas clasificaciones.

Dando por terminada la honrosa misión que V. E. tuvo á bien confiarnos, nos es grato saludar al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida.

Juan G. Beltrán.—Eusebio Gómez.—A. M. Sanguinetti.—Alfredo P. Drocchi.—Pedro V. Meléndez.

Nota á la Comisión Examinadora acusando recibo del precedente informe.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1886.

Al señor Presidente de la Comisión Examinadora de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional, doctor don Juan G. Beltrán.

Tengo el agrado de acusar recibo, por su intermedio, del informe con que la Comisión Examinadora, constituida bajo su presidencia, por Decreto de fecha 14 de Diciembre ppdo., ha dado cuenta del resultado de su cometido.

Agradezco en nombre del Gobierno y en el mío propio al señor Presidente y demás miembros de la Comisión, este importante servicio, y tendré en cuenta las observaciones transmitidas en el informe, para adoptar á su respecto, oportunamente, la resolución

que corresponda, en vista de la mejor organización y funcionamiento de la Escuela de Penados.

Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

J. V. GONZÁLEZ.

Derogación del art. 18, inciso 3º. del Reglamento provisional de las cárceles de los territorios nacionales.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto que los directores de las cárceles de los territorios nacionales, están facultados por el Reglamento que las rige para nombrar y remover los guardianes y ordenanzas que la ley de presupuesto determine y asigne á cada Establecimiento; y no mediando razón alguna para exceptuar á aquellos funcionarios del cumplimiento de las reglas generales establecidas en el Decreto de fecha 1º. de Febrero de 1895, para el nombramiento y remoción de empleados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el inciso 18 del art. 3º. del Reglamento provisional de las cárceles de los territorios nacionales, de fecha 6 de Abril de 1895.

Art. 2º. Los directores de las cárceles de los territorios nacionales, propondrán al Ministerio de Justicia en nota confidencial, por intermedio de la Gobernación respectiva, el nombramiento y remoción del personal subalterno.

Art. 3º. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, al Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, por la distinta naturaleza del Establecimiento y por la dependencia directa en que se mantiene con relación al Ministerio de Justicia.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V.--DEPENDENCIAS DIVERSAS

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Informe del Inspector General, doctor Marco M. Avellaneda.

SOCIEDADES ANÓNIMAS

«La fundación de sociedades se ha acentuado extraordinariamente en este año, adquiriendo un desenvolvimiento superior á toda previsión, favorecida por el grado de prosperidad del país, que ofrece á los capitales segura colocación y rendimiento fructífero; aunque en estos últimos años se han venido deslizando asociaciones que han encontrado simpatía en el público, á pesar de ser algunas sospechadas de serias, aprovechando la legislación presente, que permite con la puerta siempre abierta del art. 318 del Código de Comercio, la fundación de instituciones que aseguran poca ó ninguna garantía en sus negocios.

«En efecto, al amparo de esta prescripción se constituye con iguales requisitos una sociedad para la explotación de una industria privada cualquiera, que una compañía de seguros ó un Banco. Es éste un gravísimo error de la ley, cuya reforma se impone, obligando á las sociedades á exhibir capitales de verdad, opinión corroborada por la del Señor Procurador General de la Nación, quien en una vista reciente «considera oportuna la modificación de la ley en cuanto á la realización inicial de las sociedades anó-

nimas dado lo inconveniente de lo que actualmente prescribe y su acentuada diferencia en el punto con una buena parte de las legislaciones europeas».

«Penetrado de estos inconvenientes y del escaso personal de esta oficina, vuestro digno antecesor en el Ministerio, designó con fecha Octubre 20 ppdo., una comisión parlamentaria encargada de estudiar la constitución, funcionamiento y situación de las sociedades con el objeto de preparar uno ó más proyectos de ley para conciliar el libre desenvolvimiento de las iniciativas individuales con los principios y necesidades de orden público. La circunstancia de contar actualmente con un cuerpo de inspectores, creado por el Presupuesto vigente, me autoriza á manifestar á V. E. que esta Inspección puede con toda amplitud llenar esta tarea y por lo tanto evitarse los gastos que importa al erario público la existencia de la Comisión y empleados nombrados.

«Pongo ahora en conocimiento de V. E. todo lo que en materia de sociedades ha intervenido la Inspección en el año fenecido».

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES AUTORIZADAS

1. El Quebracho de Puerto María.
2. Compañía Hullera de Salagasta.
3. La Pensión Mutua.
4. La Galvanizadora.
5. La Renta Vitalicia.
6. La Buenos Aires
7. Quebrachales Chaqueños.
8. Previsión Popular.
9. Compañía Minera «La Concordia».
10. La Industrial.
11. La Selvática.
12. Crédito Ferrocarrilero Argentino.
13. Compañía de Asfaltos Naturales y Pavimentación.
14. Compañía Nacional de Carruajes Electromóviles.
15. Gran Lechería Central de Buenos Aires.
16. La Forestal del Paraguay.
17. The Anglo Argentina Milk Products Company.
18. Minas de Cuyo.
19. El Tanino--Elaboración de Extractos de Quebracho.
20. Segunda Compañía Oros mayo.
21. La Agrícola—Compañía de Seguros.

22. The Cabaçal Gold Dredging and Exploration Co.
23. Río Amarillo Copper Mining Company.
24. La Caranday.
25. Compañía Estancia Buena Vista.
26. La Cooperativa Fructícola.
27. Compañía de Tranvías Eléctricos del Sur.
28. Las Alamedas.
29. Compañía Nacional de Aceites.
30. Minas de Guadacol.
31. The Neuquen Oil Syndicate.
32. Artes y Oficios.
33. Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.
34. Compañía Rural Andina.
35. Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires.
36. Compañía Privilegiada Este Matto Grosso.
37. Sociedad Cooperativa Tabacalera Nacional.
38. Corporación Minera Argentina.
39. La Rioja Aurífera.
40. The Pirapó Development Co.
41. Sanatorio Temperley.
42. The Brumado Gold Dredging Exploration Co.
43. Compañía Tranvías Lacroze de Buenos Aires.
44. Luz y Calefacción.
45. Banco Mercantil de la América del Sur.
46. Compañía Azucarera «El Fénix».
47. Fábrica de Cerveza Alta Córdoba.
48. Banco Habilitador.
49. La Propiedad.
50. Compañía General de Carruajes.
51. Constructora Nacional.
52. Compañía Minera Sierras de Minas.
53. Lavaderos de Oro de la Tierra del Fuego.
54. The United Rivers Gold Dredging Company.
55. Compañía Minera Los Rayos.
56. Las Selvas del Chaco.
57. La Buenos Aires—Fábrica de Papeles y Cartones en general.
58. La Protectora del Hogar.
59. Compañía Inmobiliaria Franco Argentina.
60. Minas de Oro del Neuquén.
61. Compañía de Licores Goldner.
62. The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co.
63. Hilanderías Argentinas de Algodón.
64. El Louvre Argentino.

65. La Palometa Quebracho Company.
66. The River Plate Quebracho Company.
67. Alianza Argentina.
68. Luro Hermanos—Comisiones y Consignaciones.
69. Banco de Galicia y Buenos Aires.
70. Cooperativa de Publicidad.
71. Compañía Nacional de Impresos.
72. Embarcadero Escocés.
73. Compañía de Seguros Royal National.
74. La Industrial de Rufino.
75. Banco Industrial Argentino.
76. Compañía de Electricidad, Luz y Fuerza de Junín.
77. Compañía Primitiva Gomera de Paru-Perú.
78. Banco Industrial Río de la Plata.
79. Campos de Aclimatación.
80. Compañía Nacional de Calefacción.
81. El Tanino de Puerto Max.
82. Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata.
83. La Farmaco Argentina.
84. La Clara.
85. Compañía Argentina de Productos Tártricos.
86. Tuillerías de Zárate.
87. The American Quebracho Company.

REFORMA DE ESTATUTOS

1. Ayuda Mutua.
2. Plantadora Isleña.
3. M. S. Bagley Compañía Limitada.
4. Compañía Forestal del Chaco.
5. Compañía Argentina de Carburo de Calcio.
6. Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro.
7. Mercados Generales de Haciendas.
8. «Ceres» Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo.
9. Frigorífico Argentino.
10. Banco Latino del Plata.
11. Puerto San Nicolás.
12. Plantadora Isleña.
13. La Unión Industrial Argentina.
14. Sociedad Cooperativa Telefónica.
15. Cervecería Río Segundo.
16. La Azucarera Argentina.

17. Lochiel Sheep Farming Company Limited.
18. The San Julian Sheep Farming Company Ltd.
19. Compañía Hullera de Salagasta.
20. Sanatorio Nacional.
21. La Franco Argentina.—Compañía de Seguros.
22. La Positiva.—Compañía Argentina de Seguros.
23. Compañía de Asfaltos Naturales y Pavimentación.
24. La Unión Argentina Limitada.
25. Cervecería Buenos Aires.

RETIRO DE PERSONERÍA

1. Americana de Publicidad
2. Fábrica de Cerveza Alta Córdoba.
3. Sociedad Telefónica La Rural.
4. La Construcción.

SOCIEDADES ANÓNIMAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

1. La Dotal.
2. Houlder Brothers Company Limited.
3. Singer Sewing Machine Company.
4. Compañía Estancia Santa Cruz.
5. The National Carbide Company Ltd.
6. Compañía Comercial y Ganadera Chile-Argentina.
7. The International Importing Company.
8. The Argentine Northern Land Co. Ltd.
9. The Monte Dinero Sheep Farming Co. Limited.
10. The Stanford Manufacturing Company.
11. Bright's Light and Power Limited.
12. Sociedad Agrícola Bella Vista.
13. Sociedad Agrícola y Pastoril «La Oriental».
14. Compañía de Tranvías del Puerto y Ciudad de Buenos Aires (Limitada).
15. Arthur Koppel Aktiengesellschaft.
16. Sociedad Belga Argentina de los Tranvías de Buenos Aires.

RETIRO DE PERSONERÍA

1. La Confiance.

SOCIEDADES CIVILES AUTORIZADAS

1. Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Posadas.
2. Belgrano Athletic Club.
3. Union Israelita Argentina.
4. Deutscher Schulverün in Belgrano.
5. Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de Barracas al Norte.
6. Golf Club Argentino.
7. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Torcuato Tasso».
8. Centro Vitivinícola Nacional.
9. Sociedad de Beneficencia Francisco José I.
10. Carlo Alberto—Sociedad de Socorros Mutuos.
11. Aurora Risorta—Sociedad Masónica.
12. Sociedad Operai Italiani de Socorros Mutuos de Villa Devoto.
13. Centro de Cabotaje Nacional.
14. Señoras de la Conferencia de San José.
15. «Sarmiento»—Sociedad de Protección á los Animales.
16. La Previsión.
17. Rowing Club Argentino.
18. Sociedad Protectora de la Educación Cristiana de la Parroquia de La Merced.
19. La Protectora de Niños, Pájaros y Plantas.
20. Sociedad de la Sagrada Familia Protectora del Obrero.

«La disposición del artículo 33 del Código Civil en su inciso 5º. exige una reglamentación del P. E. para fijar á esta Inspección una norma de conducta en la apreciación del patrimonio de las sociedades civiles. Una solución sería señalar un minimum de capital como lo hacía el proyecto Beláustegui de 1898».

REFORMA DE ESTATUTOS

1. Sociedad Madres Argentinas.
2. Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas.
3. Centre Basque Français.
4. Club del Progreso.

RESOLUCIONES VARIAS

1. «La Unión de Prácticos y Patentados del Puerto del Rosario». «La Inspección dictaminó no encontrarse en las condiciones del art. 33 del Código Civil; oído el señor Procurador General de la Nación, se expidió de conformidad, resolviéndose por Decreto de Abril 28, no acordar la personería solicitada.

2. «Cuarta Compañía del Río San Juan de Oro». «El Síndico protestó ante la Inspección el 28 de Abril, contra el Directorio que había autorizado la integración del capital mandando emitir las acciones. La Inspección informó que la operación del Directorio estaba encuadrada en los estatutos y así opinó igualmente el Procurador de la Nación, tomándose por resolución del Ministerio este dictamen en Mayo 19.

3. «Banco Popular Argentino». «En sesión del 22 de Agosto y de acuerdo con el art. 6 de sus estatutos emitió tres nuevas series de obligaciones de capital, de *quinientos mil pesos moneda nacional* (\$ 500.000 ^{m.n.}), cada una. La Inspección informó que era una operación legal, resolviéndose de conformidad en Septiembre 18.

4. «Compañía Hullera de Salagasta». «En fecha 20 de Octubre declárase incorporado á los estatutos de la sociedad el art. 1º., que por error de copia no figuraba en las resoluciones de la Asamblea del 26 de Julio.

5. «Liga Comercial de la Provincia de Buenos Aires». «El 31 de Octubre se confirma la resolución de Abril 11 de 1904, denegándole la personería jurídica solicitada.

«Durante el año han celebrado asambleas ciento setenta y ocho (178) sociedades anónimas, habiendo asistido la Inspección á las más importantes, tomando la participación acordada por las leyes y decretos vigentes. Las sociedades civiles han comunicado la celebración de veinticinco asambleas.

«De conformidad á lo establecido por el artículo 10 del Acuerdo Reglamentario del 30 de Abril de 1897, se han recibido trescientos treinta y cuatro balances trimestrales publicados en cumplimiento del artículo 360 del Código de Comercio».

Territorios Nacionales

JUZGADOS DE PAZ Y OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

«Durante el año han sido visitados los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de Rawson, Gaimán, Trelew, Camarones, Santa Cruz, Río Gallegos, Ushuaia, Comodoro Rivadavia, Madryn, San Julián, dos veces, y una las del Neuquén, General Roca, Choele-Choel, Buena Parada, La Adela, General Acha, Santa Rosa de Toay, General C. Villegas, Conesa, Pringles y Viedma.

«La marcha de la justicia de paz en los Territorios Nacionales deja aún mucho que desear y su perfeccionamiento sólo podrá conseguirse con sanción de una ley de procedimiento especial prudentemente elaborada, que responda á su delicada misión.

«Este propósito tuve el honor de anunciarlo en mi anterior memoria y la Inspección estaba entregada en la tarea de recoger antecedentes para formular dicho proyecto, cuando el Departamento del Interior presentó al Honorable Congreso, la reforma de la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales, obligándola á suspenderla.

«El exiguo sueldo asignado á los Jueces de Paz no permite por lo general encontrar personas competentes que satisfagan cumplidamente las necesidades de un servicio siempre creciente, por lo que hace que la justicia no inspire la suficiente confianza.

«En lo que respecta al Registro Civil, si bien notablemente mejorado en aquellas Oficinas visitadas más frecuentemente por la Inspección, se nota que en las que por las grandes distancias y escasez de personal el control inmediato de esta Repartición ha sido difícil, el servicio se resiente, lo que demuestra la necesidad de organizar visitas periódicas á fin de subsanar los vicios apuntados.

«Piensa esta Inspección General que con el personal actual, podrá en el transcurso del corriente año remover los obstáculos que han entorpecido la marcha regular del Registro Civil, y espera, para alcanzar estos propósitos, contar con la decidida cooperación de V. E.»

CÁRCELES

«Han sido visitadas las Cárceles del Chubut, Santa Cruz y Ushuaia en dos oportunidades y una vez las de Santa Rosa de Toay, General Acha, Neuquén, Choele-Choel y Viedma, elevándose en cada caso informes al Ministerio.

«Las cárceles en los Territorios se encuentran en lamentables condiciones de higiene y seguridad, imponiéndose medidas radicales, habiendo la Inspección aconsejado la ejecución de obras definitivas que coloquen á estos Establecimientos en condiciones adecuadas para llenar debidamente sus fines.

«Para tal objeto, considero que V. E. debe solicitar del H. Congreso una partida de *quinientos mil pesos moneda nacional* (§ 500.000 ^{m. n.}).

JUZGADOS DE PAZ Y ALCALDÍAS DE LA CAPITAL

«Las diversas solicitudes sobre cambio de local y provisión de muebles han sido atendidas preferentemente, interviniendo en los casos ordenados por V. E.»

CÁRCELES DE LA CAPITAL

«Esta Inspección ha tomado la correspondiente participación en las licitaciones y asuntos administrativos y de disciplina interna, en conformidad á lo resuelto en los diversos expedientes por el Ministerio».

REGISTRO DE MANDATOS

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA OFICINA DURANTE EL AÑO 1905

Inscripciones de una foja.....	249	
» » dos fojas.....	274	
» » tres »	156	
» » cuatro »	141	
» » cinco »	80	
» » seis »	76	
» » siete »	51	
» » ocho »	32	
» » nueve »	17	
» » diez »	18	
» » once »	14	
» » doce »	12	
» » trece »	4	1.124
<hr/>		
Anotaciones marginales.....		68
Testimonios.....		73
Certificados.....		<u>1.026</u>
Total.....		<u>2.291</u>

VI—LEGISLACIÓN

Ley N^o. 4550, sobre perención de la instancia en materia civil y comercial.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo primero—Se tendrán por abandonadas las instancias en materia civil y comercial del fuero común ó federal de la Nación, si no se insta su curso:

- a) Dentro de dos años cuando el litigio se encuentre en primera ó única instancia.
- b) De un año cuando estuviera en segunda ó tercera instancia por apelación ó nulidad.
- c) De seis meses si estuviere pendiente de un recurso de revisión y en los juicios ante la Justicia de Paz y Alcaldes.

En las acciones que deban ser deducidas por las leyes generales, en un término menor del fijado en este artículo, la caducidad de la instancia se producirá en el mismo término en que se opera la prescripción de esas acciones.

El término para la caducidad de la instancia, empezará á contarse desde la última notificación, motivada por petición ó diligencia practicada que tuviere por objeto activar el procedimiento.

Artículo segundo—La perención de la instancia se producirá contra el Estado, los Establecimientos Públicos, los menores y cualquier otra persona que no

tenga la libre administración de sus bienes, salvo el recurso contra los Administradores y Representantes.

Artículo tercero—La perención de la instancia se operará de pleno derecho.

Los litigantes podrán pedir su declaratoria por vía de acción ó de excepción antes de consentir en ningún trámite del procedimiento. Esta gestión se substanciará con las reglas y con los recursos establecidos para los incidentes.

Artículo cuarto—La perención en primera y única instancia anula todos los procedimientos, pero no extingue la acción, que podrá ejercitarse en el juicio correspondiente entablando nueva demanda. En las demás instancias ó en revisión la perención dará fuerza de cosa juzgada á la sentencia recurrida.

Artículo quinto—No obstante la perención de la instancia, las partes podrán utilizar en el nuevo juicio que promovieren, los instrumentos públicos ó privados, la confesión, las declaraciones de testigos y demás pruebas producidas, sin que ninguna de todas ellas tengan el efecto de interrumpir la prescripción de la acción ó el derecho principal.

Artículo sexto—Las costas causadas en el juicio que es objeto de la perención, serán á cargo del actor.

Artículo séptimo—Las disposiciones de esta ley no son aplicables respecto de las actuaciones para la ejecución de las sentencias firmes, las que podrán proseguirse hasta establecer el procedimiento de la ejecución aunque hayan quedado sin curso durante los términos señalados en el artículo primero.

Artículo octavo—Notificada la sentencia, el incidente de perención deberá promoverse ante el tribunal de apelación, rigiéndose por las disposiciones relativas á la perención de segunda y tercera instancia.

Artículo noveno—En los pleitos que actualmente se encuentran paralizados, los términos para la caducidad de la instancia se contarán desde el día de la promulgación de esta ley.

Artículo décimo—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

ANGEL SASTRE.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Mensaje y proyecto de ley sobre pensión vitalicia al señor juez de comercio, doctor Nicolás Amuchástegui.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que propone acordar al doctor don Nicolás Amuchástegui una pensión extraordinaria de retiro, como juez de primera instancia en lo comercial de la Capital de la República, fijándola en la suma de ochocientos pesos moneda nacional, mensuales.

Los meritorios servicios públicos que ha prestado el doctor Amuchástegui, por el espacio de veinte años, como Secretario del Juzgado Federal de Córdoba, desde el 4 de Agosto de 1877 hasta el 5 de Febrero de 1887 y como Juez de Comercio desde el 19 de Febrero de 1895; la grave enfermedad que ha contraído en el ejercicio de sus funciones, á las que ha dedicado, como es notorio, toda su actividad é inteligencia; la dificultad en que se encuentra para acogerse á la ley ordinaria de jubilaciones y pensiones, por haberle sido imposible sacrificar una parte de su sueldo para colocarse en condiciones de optar á sus beneficios; y la precaria situación á que se vería reducido si resignara su cargo, porque no cuenta con otros recursos que los que él le proporciona, son circunstancias que justifican y fundan suficientemente esta iniciativa.

Por las razones expuestas y las consignadas en el escrito del doctor Amuchástegui agregado á este men-

saje, el Poder Ejecutivo recomienda á V. H. la sanción del referido proyecto de ley, creyendo cumplir con un deber de justicia al arbitrar el medio de asegurar á un magistrado distinguido, el modesto retiro que solicita, después de haber agotado su salud y sus fuerzas en el servicio público á que se ha consagrado.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.

J. V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY (1)

Art. 1º. Concédese al doctor Nicolás Amuchástegui su retiro en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, con la pensión vitalicia de ochocientos pesos (\$ 800) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º. Este gasto se hará de rentas generales con imputación á esta ley, mientras no se incluya en la de Presupuesto General la partida correspondiente para su servicio.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

Ley fijando la compensación por el trabajo de correcciones y nueva edición del Código Civil.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales con imputación á esta ley, la suma de seis mil pesos moneda nacional en la compensación á los señores doctor José M. Guastavino y don Agustín de Vedia por su trabajo de correcciones y nueva edición del Código Civil, hasta completar con los anticipos que les han sido acordados, el honorario de quince mil pesos de igual moneda; y en la impresión de

(1) Este proyecto tuvo sanción por la Ley N° 4852 de 4 de Octubre de 1905 que acordó en retiro al Dr. Amuchástegui con la asignación vitalicia de un mil pesos moneda nacional mensuales.

dicho trabajo en un volumen, en el cual se incluirán los dictámenes de la Comisión de Jurisconsultos de la Universidad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

ANGEL SASTRE.
A. M. Tallafarro,
Prosecretario de la C. de D. D.

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley N^o. 4744 sobre refacción y edificación de cárceles en los territorios nacionales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1^o. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cien mil pesos moneda nacional, en la refacción y edificación de cárceles en los Territorios Nacionales.

Art. 2^o. El gasto á que se refiere la presente ley se hará de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 3^o. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

ANGEL SASTRE.
A. M. Tallafarro,
Prosecretario de la C. de D. D.

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley N^o. 4855 sobre impuesto á las sucesiones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1^o. Toda transmisión por causa de muerte ó donación de bienes situados en la capital y territorios nacionales, estará sujeta, desde del primero de Enero de mil novecientos seis, á un impuesto sobre el monto de cada hijuela, legado ó donación, de acuerdo con la escala siguiente, en relación al parentesco:

Línea directa ascendente y descendente y entre esposos 1 %

Línea colateral:

2 ^o . grado	4 >
3 ^{er} . »	5 >
4 ^o . »	6 >
5 ^o . »	7 >
6 ^o . »	8 >
Parientes de grado más lejano y extraños.....	10 >

Art. 2^o. Este impuesto se aumentará gradualmente, según la suma recibida, de acuerdo con la siguiente escala:

	\$ de 1 á 10,000	\$ de 10,001 á 50,000	\$ de 50,001 á 100,000	\$ de 100,001 á 250,000	\$ de 250,001 á 500,000	\$ de 500,001 á 1,000,000	Arriba del millón
	%	%	%	%	%	%	%
Línea recta y esposos.....	1	1.25	1.50	1.75	2	2.25	2.50
Colaterales 2º. grado.....	4	4.50	5.00	5.50	6	6.50	7.00
» 3er. » 	5	5.50	6.00	6.50	7	7.50	8.00
» 4º. » 	6	6.50	7.00	7.50	8	8.50	9.00
» 5º. » 	7	7.50	8.00	8.50	9	9.50	10.00
» 6º. » 	8	8.50	9.00	9.50	10	10.50	11.00
Demás parientes y extraños...	10	10.50	11.00	11.50	12	12.50	13.00

Las sucesiones en línea recta y entre esposos cuyo monto total no exceda de cinco mil pesos, quedan exentas del impuesto establecido en esta ley.

Art. 3º. El impuesto será liquidado sobre el activo neto, deducido los gananciales que correspondan al cónyuge supérstite y las deudas á cargo del difunto, cuya existencia en el día de la apertura de la sucesión pueda ser justificada plenamente.

Las deudas declaradas pagables á la muerte del autor de la sucesión y las consentidas por éste á favor de sus herederos, donatarios ó legatarios, ó personas interpuestas, no serán deducidas del activo, para liquidación del impuesto sucesorio. Se reputan personas interpuestas el padre y la madre, los hijos y descendientes y el esposo y esposa de los herederos, donatarios y legatarios del difunto.

Art. 4º. Toda declaración, atestación ú omisión intencionales de los que por cualquier causa intervengan en la división que tienda á disminuir indebidamente el capital hereditario y el monto del impuesto, será penada con una multa de cinco veces la parte del impuesto que hubiesen intentado eludir.

Todos los que hubiesen dado lugar á la aplicación de la multa, estarán solidariamente obligados á su pago.

Art. 5º. El impuesto se liquidará en los inmuebles por el valor asignado para la contribución territorial y en los muebles por el valor de tasación.

En caso de venta particular de los bienes muebles ó inmuebles, el impuesto se liquidará sobre el precio de venta.

Cuando en los bienes sucesorios hubiese títulos ó acciones, dicho impuesto se liquidará sobre el valor venal de los mismos.

Art. 6º. Si ocurriese una nueva transmisión por causa de muerte, de bienes que hubiesen pagado el impuesto sucesorio que no hubiesen salido del dominio del que pagó el impuesto dentro de un plazo de diez años, se disminuirá el impuesto á esos mismos bienes en un diez por ciento de su monto, por cada uno de los años completos que falten para cumplir los diez años.

Art. 7º. El impuesto se pagará con un papel sellado especial, que sólo se aplicará á este objeto, y se agregará al expediente de la sucesión ó al registro del escribano ante quien se haga la partición, según que ella sea judicial ó extrajudicial.

El sello agregado al expediente será inutilizado por el actuario con la nota correspondiente, quedando sujeto el que así no lo hiciese á la pena del artículo sesenta y tres de la ley de papel sellado número 3880 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Art. 8º. Si no hubiese partición por corresponder la herencia á un solo heredero, ni juicio sucesorio por existir testamento, se pagará el impuesto en el acto de pedirse la posesión judicial, y si ésta se tiene de derecho en el acto de hacer cualquier disposición de bienes de la herencia. En todos los casos debe hacerse el inventario y avalúo en la forma determinada por la ley de procedimientos.

Art. 9º. Los jueces no harán declaratoria de herederos sin que previamente se haya garantido ó abonado el impuesto sucesorio, en la forma establecida, incurriendo el funcionario que así no lo hiciese, en la multa establecida en el artículo sesenta y tres de la ley número tres mil ochocientos ochenta.

El actuario no expedirá copia de la declaratoria de herederos ó de las hijuelas, sin que previamente se haya satisfecho el impuesto, incurriendo en la misma pena si lo hiciere.

Art. 10. El Jefe del Registro de la Propiedad no inscribirá la declaratoria de herederos si no se ha abonado el impuesto sucesorio. Los escribanos de re-

gistro no podrán hacer valer ó invocar como título, la declaratoria de herederos ó adjudicatarios, mientras no se abone ese impuesto.

Art. 11. El Archivero General de los Tribunales no recibirá los expedientes para archivo, si no se ha satisfecho el mencionado impuesto.

Art. 12. Los Agentes Fiscales deberán cuidar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Art. 13. Derógase los artículos 14, 51, 52, 56, 57 y 58 de la ley número tres mil ochocientos ochenta.

Art. 14. Derógase igualmente los incisos 11 y 12 del artículo 44 de la Ley de Educación de ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Art. 15. El producido del impuesto creado por esta ley, formará parte del tesoro común de las escuelas de que habla el artículo cuarenta y cuatro de la ley mil cuatrocientos veinte, sobre Educación Común.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA.

Adolfo J. Labougle,

Secretario del Senado.

ANGEL SASTRE.

Alejandro Sorondo,

Secretario de la C. de D.D.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.

J. V. GONZÁLEZ.

VII—MINISTERIO

Decreto sobre la publicación de las actas del extinguido Cabildo de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.

Vista la precedente nota del Director del Archivo General de la Nación, y considerando conveniente salvar de una destrucción inevitable la valiosa documentación histórica que contienen las actas originales del extinguido Cabildo de Buenos Aires, por el estado en que esos manuscritos han sido entregados al Archivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. El Director del Archivo General de la Nación, señor J. J. Biedma, dirigirá en lo sucesivo la publicación de las actas originales del extinguido Cabildo de Buenos Aires, autorizándosele á sufragar los gastos necesarios con los fondos provenientes de la ley N.º 4030, mientras no se incorpore á la de presupuesto la partida correspondiente para costear el trabajo.

Art. 2º. Los tomos, en número de un mil ejemplares cada uno, se imprimirán en los talleres de la Penitenciaría Nacional, y queda encargado el Director del Archivo de la venta de los mismos al precio de tres pesos moneda nacional (\$ 3 m/n) cada ejemplar, y de aplicar su producto á la impresión de los nuevos tomos y reimpresión de los anteriores. El Director presentará trimestralmente al Ministerio de Justicia, la documentación y estado del movimiento de fondos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Estableciendo el régimen de percepción de honorarios por parte del Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 13 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4 del Decreto de creación de la Escribanía General de Gobierno, de fecha 21 de Agosto de 1863, establece que el Escribano Regente cobrará las costas que se causaren con arreglo al Arancel que rigiere para los Tribunales de la Nación;

Que la ley de 26 de Agosto de 1863, en la que se estableció ese Arancel, fué derogada por la de 11 de Agosto de 1882;

Que el Art. 320 de la ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, de 12 de Noviembre de 1886, que correspondería aplicar por analogía, declaró en vigencia para la percepción de los derechos de los Escribanos de Registro, el Arancel que regía para los mismos en la Provincia de Buenos Aires, mientras no fuera revisado por el H. Congreso;

Que la aplicación á la Escribanía de Gobierno, del Arancel á que se refiere la citada ley de 12 de Noviembre de 1886, ofrece dificultades por la naturaleza especial de los contratos en que interviene aquella Oficina, que son distintos, en gran parte, de los que se otorgan ante los otros Registros;

Que para conciliar los intereses de los particulares con los principios de equidad en que debe fundarse la apreciación de los trabajos profesionales, por la diversidad de circunstancias en que pueden ser prestados, conviene establecer que el Escribano General de Gobierno convendrá con las partes su honorario, y en caso de desacuerdo, atribuir su regulación al Director del Registro de la Propiedad de la Capital, con apelación ante el Ministerio de Justicia;

Que siendo la Escribanía General de Gobierno un Registro cuya concesión acuerda gratuitamente el Poder Ejecutivo, debiendo los particulares cubrir el honorario correspondiente en los contratos que celebran con el mismo Poder Ejecutivo, no es arreglado que éste abone en los casos excepcionales en que sean de su cargo las erogaciones de la escritura, el honorario

del Escribano, y sí sólo los demás gastos que puedan producirse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. El Escribano General de Gobierno puede convenir su honorario con el particular que deba satisfacerlo; pero si éste rehusare el convenio previo ó no se avinieren en la fijación del honorario, será él regulado por el Director del Registro de la Propiedad de la Capital, con apelación ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º. Aun en el caso de ser observada la estimación de su honorario, el Escribano estará obligado á extender la escritura y entregar su testimonio á la parte, siempre que ésta deposite el importe de la cuenta á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, quien hará en su oportunidad la devolución del sobrante, si lo hubiere, después de la resolución administrativa de la oposición deducida, de conformidad al artículo precedente.

Art. 3º. Para determinar el honorario del Escribano, se tomará principalmente en consideración la intervención que haya tenido en la redacción del acto ó en la fijación de sus bases; las buscas é investigaciones que haya hecho en los Registros, archivos ú oficinas públicas, en relación con la validez del acto, y la importancia y dificultades del asunto que haya sido materia de la escritura.

Art. 4º. El Escribano sólo podrá cobrar á los particulares por la copia de cualquier escritura de su Registro á razón de cinco pesos por cada hoja del protocolo ó fracción mayor de una página.

Art. 5º. Queda derogado el artículo cuarto del Decreto de veintiuno de Agosto del año mil ochocientos sesenta y tres, anteriormente citado.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Disponiendo que la Inspección General de Justicia practique investigaciones sobre el funcionamiento de las sociedades.

Buenos Aires, Julio 25 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que la intervención del Poder Ejecutivo en las sociedades anónimas no debe limitarse al momento en que éstas solicitan autorización para su funcionamiento, porque el estudio que realiza entonces de los estatutos y demás documentos constitutivos no tiene otro objeto que comprobar si se han cumplido las formalidades previas determinadas en el Art. 318 del Código de Comercio, sino que debe ejercerse constantemente para conocer cuando las sociedades autorizadas no pueden llenar el fin para que fueron creadas (inciso 4º. del Art. 370, Código citado) ó cuando deba terminar su existencia como personas jurídicas (Art. 48, Código Civil);

Que el Decreto de 30 de Abril de 1897, conciliando la necesidad de fiscalizar el funcionamiento de las sociedades anónimas con las garantías debidas á la reserva de las operaciones comerciales, ha establecido la forma en que la Inspección General de Justicia, substituída á la Inspección General de Sociedades, hará efectiva esa fiscalización;

Que es conveniente, por otra parte, encomendar á aquella oficina el estudio de las condiciones en que desarrollan su acción las sociedades anónimas de ahorros y de pensiones, porque tratándose de instituciones que afectan los intereses de las clases obreras, en primer término, los poderes públicos están en el deber de adoptar las medidas conducentes á su desenvolvimiento, con el conocimiento exacto de las ventajas y defectos de la variada organización que les han dado sus fundadores al amparo de la libertad que ofrecen á la iniciativa privada las disposiciones de carácter general del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Sin perjuicio de la intervención que respec-

to de todas las sociedades establece el Decreto de 30 de Abril de 1897, la Inspección General de Justicia practicará, por lo menos anualmente, una investigación á los fines del inc. 4º. Art. 370 del Código de Comercio y Art. 48 del Código Civil.

Art. 2º. Con motivo de la investigación que prescribe el artículo anterior, la Inspección General de Justicia cuidará especialmente de promover ante los directorios ó asambleas la corrección de los inconvenientes que se opongan al mejor desenvolvimiento de las sociedades anónimas de ahorros y de pensiones, dando cuenta en informe fundado, al Ministerio de Justicia, cuando no consiga la conformidad á las medidas ó reformas orgánicas que haya propuesto.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Instituyendo una Comisión de investigación y reformas legislativas sobre sociedades anónimas.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que el aumento de las sociedades anónimas, producido como consecuencia del progreso industrial y comercial del país, la variedad de nuevas é ingeniosas combinaciones á que se presta el espíritu de asociación, y el creciente desarrollo de algunas como las de explotación de minas, que hasta ahora se habían apenas experimentado, hacen indispensable la reforma de la legislación vigente, ó la adopción de leyes especiales que se adapten mejor á las actuales circunstancias, en vista de observaciones directas, y para conciliar el libre desenvolvimiento de las iniciativas individuales con los principios y necesidades de orden público;

Que esa reforma debe fundarse en la observación y estudio práctico del funcionamiento de las sociedades, para corregir sus defectos de constitución, evitar las transformaciones de hecho que pueden experimen-

tar en el curso de sus operaciones hasta adoptar formas prohibidas por las leyes, reglamentar su situación legal, teniendo en cuenta su diversidad de origen y de propósito, y rodearlas de garantías efectivas, desde el punto de vista del capital, de la publicidad de los actos sociales, de los derechos y obligaciones de los accionistas, de los intereses de los terceros, y de la responsabilidad de los directores y gerentes;

Que, por más que el Poder Ejecutivo cuide como lo hace invariablemente, del estudio particular de cada expediente de creación ó reconocimiento de sociedades nuevas, ó sobre el funcionamiento y transformaciones de las existentes, no puede ir más allá del límite fijado por las leyes á su intervención, ó de la libertad que las mismas acuerdan á las sociedades, tanto más cuanto que sus abusos contra terceros, ó sus violaciones de la ley deben ser corregidas por los tribunales de justicia. No obstante, el Poder Ejecutivo, para el mejor desempeño de las funciones que la ley le encomienda al autorizar la creación ó establecimiento en la República de las sociedades con carácter de persona jurídica, tiene facultad para inspeccionarlas y adoptar todas las medidas que conduzcan á asegurar el interés colectivo y el orden público, que pueden ser comprometidos por la difusión popular, y la forma impersonal con que se constituyen los capitales de las sociedades anónimas;

Que, por la correlación de las investigaciones á practicarse con los proyectos de ley de iniciativa parlamentaria, sobre la misma materia, y la carencia manifiesta del personal necesario de la Inspección General de Justicia para realizar por sí sola este trabajo, es conveniente encomendar aquéllas á una comisión constituida por miembros del Honorable Congreso, la cual podrá utilizar para el desempeño de su cometido durante el receso de las sesiones legislativas, el concurso del personal de dicha Inspección, el del Ministerio en general, y los antecedentes de que éste dispone.

Por lo expuesto, y, tratándose en el presente caso de la preparación, dentro de un plazo perentorio, de un proyecto de legislación especial, no comprendido dentro de los trabajos que tiene á su cargo la Comisión de Reformas Legislativas, organizada por Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1904,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Constitúyese una Comisión compuesta de los señores: Diputados doctores S. G. O' Farrell, Francisco J. Oliver, Antonio Robirosa, Guillermo Correa y Eulalio Astudillo, cuyos fines serán:

- 1º. Estudiar la constitución, funcionamiento y situación de las sociedades anónimas establecidas en el país, en relación con las leyes y demás disposiciones vigentes.
- 2º. Informar al Poder Ejecutivo sobre las reformas que, en general, convenga introducir en la legislación civil y comercial sobre sociedades anónimas y en particular, las que requiera el régimen más conveniente para las de seguros, de ahorros y explotación de minas.
- 3º. Preparar uno ó más proyectos de ley, según lo crea más conveniente para llevar á la práctica las reformas ó medidas que aconsejare, las que deberán ser presentadas al Poder Ejecutivo antes del 1º. de Mayo de 1906.

Art. 2º. La Inspección General de Justicia formará parte integrante del personal de la Comisión antes nombrada, y las demás oficinas dependientes de la administración pública, suministrarán á la misma, á los efectos del presente Decreto, todos los datos é informes que requiera, y las sociedades anónimas pondrán á su disposición los libros y demás documentos que le fuesen necesarios con los referidos propósitos, con la misma extensión que los utiliza la Inspección del Ministerio de Justicia.

Art. 3º. La Comisión después de organizarse propondrá al Poder Ejecutivo el personal y útiles más indispensables para el desempeño de sus funciones.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Constituyendo una comisión honoraria para la preparación de un proyecto de ley sobre percepción de derechos por parte de los escribanos en general.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 320 de la ley N^o. 1893, de 12 de Noviembre de 1886 sobre organización de los tribunales de la capital, declaró vigente hasta tanto fuera revisado por el H. Congreso el arancel que regía entonces en la Provincia de Buenos Aires, para la percepción de los derechos de los escribanos de registro;

Que no obstante lo dispuesto en los artículos 185 y 186 de la misma ley, y de la sanción establecida en el primero para los cobros indebidos de honorarios, el arancel ha quedado de hecho sin efecto, por la exigüidad de su tarifa;

Que los escribanos de marina de los territorios nacionales y los de registros especiales, se encuentran en la misma situación irregular que los escribanos de registro de la Capital, en cuanto se refiere á la percepción de sus derechos, porque les son aplicables las citadas prescripciones de la ley N^o. 1893, en virtud del Decreto de Diciembre 30 de 1884, modificado parcialmente por el de 13 de Julio del corriente año, y del Art. 44 de la ley N^o. 2662, de Noviembre 9 de 1899, que modificó la de organización de los territorios nacionales;

Que es conveniente encomendar el estudio de la materia, para su reglamentación acertada y definitiva, á una comisión especial, la que podrá pronunciarse respecto de la adopción del sistema que mejor consulte los intereses del público y del gremio aludido, proponiendo, en consecuencia, ó la escala y tarifa con arreglo á las cuales se hará el pago de los honorarios de los escribanos, ó el procedimiento á seguir en el caso de que se facultara á una autoridad determinada para practicar la regulación de esos mismos honorarios, cuando las partes no llegaran á un avenimiento privado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o. Constitúyese una comisión honoraria, com-

puesta de los doctores: José A. Frías, ex Secretario de la Suprema Corte de Justicia Nacional; Jorge L. Dupuis, Secretario de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil; y Gustavo Zaldarriaga, Director del Registro de Mandatos, y de los Escribanos Arnaldo Chaves, Presidente del Colegio Nacional de Escribanos, y doctor don Benito E. Pérez, (1) con el encargo de presentar al Poder Ejecutivo un proyecto de ley, reglamentario de la percepción de los derechos de los escribanos de registro, en general.

Art. 2º. La comisión aludida dará cuenta de su cometido antes del 30 de Abril de 1906.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

(1) Por Decreto de 24 de Noviembre de 1905 se amplió el personal de esta Comisión nombrándose para formar parte de la misma al Escribano don Juan Miguel Gutiérrez.

INDULTOS Y CONMUTACIONES

Decreto por el que se concede reducción de penas á varios presos.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Vista la nota en que la Dirección de la Penitenciaría Nacional solicita se concedan á los presos que indica, las reducciones de penas que propone, teniendo en cuenta la conducta observada por aquéllos y su contracción al trabajo; habiendo sido tomados en consideración los informes producidos en cada caso por los jueces respectivos, y considerando que es conveniente estimular la buena conducta de los penados, demostrándoles que sólo mediante pruebas inequívocas de arrepentimiento y enmienda podrán abreviar el término de sus condenas,

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad consignada en el Art. 86. inciso 6º. de la Constitución Nacional,—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese la reducción de diez meses en el término de sus condenas á Simón Botta, Juan Libretti, Antonio Rodríguez, Luis Camilo, Alfredo Richart, Roque Tomeo, Vicente Oriolo é Higinio Trevisani; de ocho meses á Saturnino Luis Cafferata, Osvaldo Boston y Cristóbal Paladino; de seis meses á Francisco Chiari ni, Enrique Calderari, Manuel Fernández Sánchez, Donato D'Antonio y Antonio Palomares Godino; de cuatro meses á José Agosti, José Stagno, Tomás Serantes y Enrique Boschi; de tres meses á Juan Hauptst, y de dos meses á César Ferraza.

Art. 2º. Conmútase por la pena de quince años de presidio, la de veinticinco años de presidio que actual-

mente cumplen Pedro Fornes, José Videla y Miguel Sangiorgio.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto por el que se concede indulto á varios presos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Vistas las solicitudes traídas al despacho después del trámite determinado en el Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1904; atento los informes producidos por los tribunales respectivos y los directores de los establecimientos en que cumplen sus condenas los peticionantes; y considerando que es conveniente deferir al pedido formulado por el Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, en favor de la disminución de la pena que cumplen en el establecimiento á su cargo los presos Mariano Vaquero y Federico Forest, que se han distinguido por su buena conducta y aplicación al trabajo,

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad consignada en el Art. 86, inciso 6º. de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese indulto del tiempo que les falta para cumplir sus condenas á: Antonio Rodríguez, Alfonso Mazzi, Juan Bondanza, Rafael Brey, Francisca V. de Basualdo, Adolfo P. Antoni, Juan Luchini, Blas Petrocino, José Mazzarello, Angel Taffuri, Martín Sandoval, Benito Centeno, Eduardo Felkeimer, Pascual Belucci, Miguel Cifarelli, Miguel Silvestri y Rogelio J. Acosta; y á Miguel Mayol una reducción de seis meses en el término de su condena.

Art. 2º. Concédese á los presos Mariano Vaquero y Federico Forest una reducción de seis meses en el

término de la pena que actualmente cumplen en el Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, proponiendo se acuerde gracia á diversos penados, en atención á las clasificaciones de conducta obtenidas, y Decreto del P. E. recaído al pie.

Buenos Aires. Diciembre 27 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Joaquín V. González.

Tengo el honor de elevar adjunta á la consideración de V. E., la nómina de los penados reclusos en esta Penitenciaría, que han obtenido las más altas clasificaciones del Tribunal de Conducta del Establecimiento, por su comportación durante el año que termina y por su aplicación al trabajo y al estudio, en los talleres y en la escuela penitenciaria.

V. E. conoce en todos sus detalles el plan racional y metódico á que obedecen las reformas fundamentales que se vienen introduciendo de un tiempo á esta parte en el régimen penitenciario, puesto que muchas de ellas son el fruto de sus propias inspiraciones y esta circunstancia podría relevarme de la tarea de extenderme en mayores explicaciones sobre los propósitos que informan la presente comunicación, si no considerara, como considero, que es oportuno y conveniente que esta Dirección deje apuntados, siquiera sea en una forma sintética, los principales fundamentos de aquel plan, en lo que se relacionan con el otorgamiento de pequeñas gracias anuales por parte del P. E., á los penados de buena conducta, y formule al mismo tiempo algunas consideraciones sobre las diversas cuestiones que ofrece su aplicación.

Hasta ahora había sido costumbre conceder cierto número de gracias en ocasión de los exámenes de la escuela, para premiar con ellas á los alumnos penados que más se hubieran distinguido en la prueba final del curso. Muchas veces, fueron las mismas comisiones examinadoras, compuestas por personas extrañas al Establecimiento y en ocasiones al mismo magisterio, las que formularon las listas de los agraciados, para someterlas luego al P. E., bajo la impresión única y exclusiva de la desenvoltura ó los conocimientos demostrados por los penados en el examen reciente. No se necesita mucho esfuerzo para poner en evidencia los inconvenientes de tales procedimientos. El examen con todas sus innumerables falacias, y aun los mismos progresos escolares verdaderamente comprobados, no pueden ser tomados sino como un factor ó un elemento parcial de juicio, que debe ser completado y comparado con las demás pruebas de regeneración ó de regresión moral que haya dado el preso durante un lapso de tiempo determinado, en las demás faces de la vida carcelaria. Un penado inteligente, puede ser, y es á menudo, un excelente alumno, pero al mismo tiempo, un haragán en el taller, un insubordinado ó un perverso, ó un corrompido moral: ¿cómo se podría entonces, otorgar un premio á su capacidad escolar, anteponiéndolo, quizás, á otros penados de una moralidad infinitamente superior, sin cometer una verdadera injusticia, y sin realizar un acto abiertamente contrario á la disciplina general del Establecimiento?

La institución del Tribunal de Conducta, que funciona en la Penitenciaría desde el mes de Febrero ppdo., con los resultados de que me ocuparé más adelante, y otras reformas concurrentes, han permitido salvar aquellos inconvenientes. La clasificación obtenida por los penados en el examen, ó en el transcurso del año escolar, es tomada en cuenta por este Tribunal, al mismo tiempo que todos los demás datos que le suministran sobre cada penado, los guardianes, celadores, maestros de talleres y demás personal de la casa encargado de su observación permanente, y con todos estos elementos de juicio, reunidos, formula la clasificación de conducta que corresponde al recluso, dentro de la escala establecida por el Reglamento de recompensas y penas, de cuyo mecanismo forma parte el mencionado Tribunal.

Este procedimiento se aparta un tanto de las indicaciones contenidas en los Decretos de V. E. de fechas 5 y 28 de Enero del corriente año, relativos á la concesión de algunas gracias y á la reorganización fundamental de la Escuela Penitenciaria; pero está inspirado evidentemente en los mismos elevadísimos propósitos en que se inspiran aquellos dos documentos, notables por más de un concepto, y con los cuales se ha iniciado la reforma penitenciaria, y espero, por lo tanto, que V. E. ha de prestarle su aprobación superior, en mérito de las razones que dejo expuestas.

El Reglamento de premios y de penas que he mencionado, fué dictado, como V. E. sabe, con el propósito de estimular á los penados al buen comportamiento, ofreciéndoles el otorgamiento de pequeñas concesiones dentro del severo régimen carcelario, estableciendo al mismo tiempo restricciones y penas para aquellos que observaran mala conducta. Los penados son constantemente observados, y todos sus actos, buenos ó malos, son anotados y comunicados al Tribunal de Conducta, compuesto por cuatro empleados superiores del Establecimiento. El Tribunal se reúne tres veces al año y formula la clasificación individual de cada penado, dentro de una escala que recorre desde la conducta pésima, hasta la conducta ejemplar. Cada una de las seis clasificaciones de la escala comporta el goce ó la imposición de ventajas ó privaciones que aumentan respectivamente en cada grado. El uso de la biblioteca, las visitas extraordinarias sin la rigidez del locutorio, los paseos en los pabellones ó por los jardines; el uso de distintivos, la libertad relativa de la correspondencia, el aumento de la ración de tabaco, etc., son los premios que establece el Reglamento y las penas consisten en la pérdida sucesiva de aquellas concesiones y llegan hasta el encierro celular con obligación del trabajo.

La implantación de este sistema de estímulos racionales ha dado en la práctica, señor Ministro, los resultados más halagüeños. La disciplina ha mejorado, los presos se sienten estimulados al buen comportamiento y procuran no perder las posiciones conquistadas, demostrando contracción al trabajo, afán por la instrucción escolar, y empeñoso cuidado en no merecer malas notas, desde que se saben observados en todos los momentos y sin solución de continuidad.

Los penados de conducta muy buena y ejemplar, ostentan con verdadera satisfacción los distintivos que les corresponden y que V. E. conoce, y ha llegado el caso, que parecería pueril, si no fuera tan sugerente, de que un penado que perdió su clasificación de ejemplar, por haber desmerecido de concepto, solicitó humildemente de la Dirección, su reposición en el grado perdido, alegando sus razones, y con lágrimas en los ojos.

El Tribunal se ha reunido tres veces desde su creación y cada uno de sus veredictos acusa una sensible progresión en la adjudicación de buenas notas, lo que demuestra el esfuerzo general de la población del Establecimiento en el sentido de mejorar las clasificaciones. Este aumento de buenas notas guarda perfecta relación con el estado cada vez más favorable de la disciplina de la casa, demostrado por la disminución consiguiente en el término medio de los castigos que se aplican por faltas cometidas, y corrobora mejor que cualquier otro razonamiento, la bondad del sistema implantado.

Aparte de las ventajas de orden disciplinario é interno que ofrece el nuevo régimen, con él se persigue todavía otro propósito más trascendental: El de la autoreforma del delincuente, por el hábito continuado de un buen comportamiento. Acostumbrar al hombre encarcelado á conducirse bien en todos los momentos de su vida de recluso; mantenerlo constantemente atento al cumplimiento de sus deberes reglamentarios, por acto deliberado de su propia voluntad y sin que agentes materiales extraños lo compelan ó lo violenten, importa, evidentemente, someterlo insensiblemente á una autodisciplina que irá trabajando poco á poco su espíritu, primero por el aliciente de las recompensas que conquistará á sabiendas con su buena conducta, y después por simple costumbre, lo que también es una fuerza tan poderosa como innegable, en el proceso normal de la moralidad humana.

El Tribunal de Conducta se ha reunido después de terminados los exámenes celebrados en los días 18 y 19 del corriente mes, que V. E. presenció en parte, y

ha formulado las clasificaciones finales del año, correspondientes á los 632 penados, inclusive los condenados á prisión, que aloja actualmente el Establecimiento. De esa lista de clasificaciones ha sido tomada la nómina que acompaño, en la que figuran los penados que han obtenido la nota de «ejemplares» y de «conducta muy buena», que es la inmediata inferior, y para ellos solicito, señor Ministro, la recompensa de una pequeña disminución en el tiempo de sus condenas, como un premio á su buena conducta, como un estímulo para ellos y como un estímulo y un ejemplo para todos los demás penados que no han alcanzado, por falta de merecimientos, aquellas clasificaciones.

La disminución de tiempo que solicito, podría consistir en una rebaja de seis meses para los penados de conducta ejemplar, en la de cuatro meses para los de conducta muy buena, y en la fijación de término de quince años de presidio ó penitenciaría para aquellos pocos penados de conducta ejemplar que están condenados á perpetuidad y que llevan más de ocho años en el cumplimiento de su pena. Para los condenados á la pena de prisión, la gracia podría reducirse á tres meses de rebaja, por tratarse de una pena leve, cuyo máximo no pasa de tres años.

Como se ve, se trata en realidad de pequeñas gracias, que no desvirtúan por su importancia las decisiones de la justicia y que reemplazarían, con indudable ventaja, la antigua costumbre de conceder indultos totales, sin sujeción á una regla fija, de criterio justo y equitativo.

Tengo el más profundo convencimiento de que si V. E. y el Excmo. señor Presidente de la República se dignaran tomar en cuenta la indicación que dejo formulada, el ejercicio de la facultad de gracia en la forma propuesta, afianzaría definitivamente esta faz de la nueva organización del instituto penitenciario, que consiste, como lo dejo demostrado, en librar al propio esfuerzo del penado la conquista de su libertad en un tiempo menor que el establecido por la condena, mediante su buen comportamiento, continuado y debidamente comprobado.

La innovación que propongo no es, por otra parte, una novedad del punto de vista del derecho penal moderno, pues algunas de las conquistas realizadas por éste en el transcurso de los últimos tiempos, obe-

decen ó se inspiran en los mismos propósitos moralizadores. Así, por ejemplo, el sistema de las condenas condicionales, ensayado en Francia por medio de la ley Berenger, y adoptado luego por Italia, con los benéficos resultados que son conocidos, y que han decidido, entre nosotros, á la comisión de jurisconsultos que tiene entre manos la redacción del nuevo Código Penal de la República, á incorporarlo al proyecto que está formulando, ese sistema, decía, que dentro de poco tiempo formará parte de nuestra legislación represiva, se funda en consideraciones de índole muy semejante á las que quedan consignadas en el curso de esta nota, pues procura, al mismo tiempo que evitar los peligros indudables de la convivencia carcelaria sobre la moralidad y el porvenir de los hombres que delinquen por primera vez, á impedir la reincidencia, manteniendo al condenado en libertad, pero bajo la amenaza de hacerle cumplir la pena que se le haya impuesto, si vuelve á cometer algún delito durante un lapso de tiempo determinado.

La institución norteamericana de la «liberty of parole», adoptada primero á título de ensayo por el Estado de Nueva York, para ser aplicado exclusivamente en el Reformatorio de Elmira, y que hoy se ha generalizado, como sistema legal, en un gran número de Estados de la Unión, persigue también los mismos fines, y se inspira en los mismos propósitos.

Antes de terminar esta comunicación, ya demasiado extensa, quiero poner de manifiesto una dificultad con que tropezaríamos en la práctica, si la iniciativa que someto á la consideración superior de V. E. mereciera su aprobación y apoyo, y que es la siguiente:

Como V. E. sabe, esta Penitenciaría recibe cierto número de presos de algunas Provincias, que carecen de cárceles seguras, para que cumplan en ellas sus condenas. Estos presos son entregados á la Nación para su custodia, pero las Provincias que los envían mantienen sobre ellos toda la jurisdicción legal que les corresponde por sus leyes locales, de manera que á esos penados, que están sometidos sin diferencia alguna al mismo régimen carcelario que los demás condenados por los tribunales nacionales, no les podrían alcanzar

los beneficios de la rebaja sucesiva de penas si no les fueran concedidas en cada caso por los gobiernos ó tribunales provinciales. Esta gestión sería siempre difícil, por razones evidentes, y en algunas inútil desde que hay Estados, como el de Salta, cuya Constitución no confiere al Poder Ejecutivo la facultad de indulto que establece la mayoría de las demás Constituciones.

En la nómina que acompaño figuran varios penados que se encuentran en aquellas condiciones, y V. E. resolverá si debe ó no dirigirse á los gobiernos de las respectivas Provincias para obtener la reducción de pena á que se han hecho merecedores, en el caso en que mi solicitud mereciera una resolución favorable.

Cumplidos los propósitos que manifesté al señor Ministro en los comienzos de esta comunicación, me es grato reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

A. BALLVÉ.
R. Súnico,
Secretario.

DECRETO

Buenos Aires, Febrero 1º. de 1906.

Vista la precedente nota con que la Dirección de la Penitenciaría Nacional acompaña la nómina de los penados que han obtenido las más altas clasificaciones del Tribunal de Conducta, por su comportamiento y aplicación al trabajo y al estudio, á los efectos de la concesión de la recompensa establecida en los decretos de 5 y 28 de Enero de 1905, como premio y estímulo á la regeneración moral de los reclusos en el citado Establecimiento; atentos los informes producidos por los jueces respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que para la concesión de los indultos y conmutaciones de penas que se proponen, deben tenerse en cuenta, por una parte, las circunstancias especiales de cada causa y los antecedentes procesales de los presos, para apreciar la sinceridad y el mérito de las pruebas ofrecidas durante el tiempo de su reclusión y, por otra, las gracias obtenidas con anterioridad, para relacionar el otorgamiento de los premios con la perseverancia demostrada en períodos sucesivos;

Que los condenados á presidio por tiempo indeterminado y á cuyo favor no medien circunstancias excepcionales, podrán obtener dentro del régimen interno los beneficios y mejoras compatibles con los reglamentos, como premio á la buena conducta demostrada;

Que es conveniente recomendar los penados extraños á la jurisdicción nacional, incluídos en la nómina adjunta y que cumplen sus condenas en la Penitenciaría, á las autoridades de que dependen, á fin de que obtengan las reducciones de condenas á que se han hecho acreedores;

Que podrán ser oportunamente estudiados, para adoptar á su respecto la resolución que corresponda, los expedientes de los demás penados á que se refiere la misma nómina, que no han llegado al despacho con arreglo á los trámites fijados en el Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1904,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6º. de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese una reducción de cinco meses en el término de sus condenas, á Simón Botta (nº. 28), Vicente Oriolo (nº. 90), Ramón C. Manrique (nº. 159), Manuel Noya Funes (nº. 258), Juan Grosso (nº. 288), Saturnino L. Cafferata (nº. 352), Guillermo Fonda (nº. 386), Segundo Venerandi (nº. 393) y Ernesto Goría (nº. 456); de tres meses á Miguel Scorpino (nº. 14), Miguel Muti (nº. 75), Luis Stradini (nº. 89), José Campos (nº. 113), Domingo Gallo (nº. 138), José Rey Reudo (nº. 55), Alfredo Schiave (nº. 135), Vicente Disante (nº. 170), José Alberti (nº. 197), José Franco (nº. 214), Horacio Chanazi (nº. 250), Luis Camilo (nº. 336), Antonio Inzúa (nº. 349), Seraffín Rovelta (nº. 416), Nicolás Sabastano (nº. 449), Vicente Vitalone (nº. 457), Alfredo Maya (nº. 287), Vicente Torres (nº. 279), José Soldano (nº. 392), Braulio Borges (nº. 400), Luis Robledo (nº. 408), Pedro Capurro (nº. 410), Angel Castromán (nº. 419), Leonardo Fernández (nº. 467), Ernesto Tarquino (nº. 237), Félix A. Méndez (nº. 238), José Gerosa (nº. 306) y José Mariño Paz (nº. 339); y de dos meses, á José Rojas, José J. Bozzano, Antonio Gervasi, Miguel Eguiñoa y Angel Celeri.

Art. 2º. Acuérdate á Juan A. Musto y José Rossi, indulto del tiempo que les falta para cumplir sus condenas, que vencen, respectivamente, el 18 de Febrero y el 16 de Marzo del corriente año.

Art. 3º. Transmítase á los correspondientes gobiernos de Provincia las indicaciones relativas á los penados Bautista Brizuela (nº. 143) y José Rodríguez (nº. 304), á los efectos á que hubiere lugar, en cuanto á las reducciones de condenas á que se han hecho acreedores.

Art. 4º. Requieráanse los informes de los tribunales correspondientes, respecto de los demás penados incluidos en la nómina elevada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional: Ignacio Maldonado, Antonio Fontana, José Porto, Prudencio Urdinola, José Bogatti, Andrés Fontán, Máximo Gutiérrez, Evaristo García, Juan J. Galizia, Andrés Gamero, Ricardo Pérez, Casimiro Montaña, Rubén Cuello, Luis Bertotti, Emilio Francisquini, Pablo Herve, José Tomé, José Cosconatto, Bartolomé Monserrat, Florencio Ferreyra, Juan Casella, Antonio Ramírez, José Caprio, Lamberto Pelliza, Amaro Albizúa, Luis Bertolotti, Pascual Saladino, Teófilo Espinosa, Domingo Furjuro, Carlos Prudente, Ernesto Marinelli, Juan J. Agüero, Heraclio Murillo, Francisco Staiano, Gumersindo Barrera, Antonio Cavagna, Rafael T. Mariani, Carlos Fernández, Antonio Delucca, Domingo Della Barca, Arturo Rezzónico, Antonio Canceiro, Mario Foa, Aquiles D'Atri, Antonio Pelusso, Emilio Diez, Carlos Sayés, Pedro Sabaressi, Alfonso Pérez, Gregorio Milani, José Arosta, César Balzarotti, José R. Azcurra y José Díaz Vázquez.

Art. 5º. La Dirección de la Penitenciaría Nacional dictará las medidas necesarias, para que los presos condenados á presidio por tiempo indeterminado, comprendidos por su buena conducta en la nómina acompañada, obtengan los beneficios de régimen compatibles con el reglamento, y publicará en una orden del día el presente decreto, haciéndolo fijar en los sitios destinados al efecto dentro del Establecimiento.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

PALACIO DE JUSTICIA

Aprobación de obras complementarias en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 3 de 1905.

Vista la planilla de precios unitarios presentada por la empresa constructora del Palacio de Justicia, para la ejecución de diversos trabajos previstos en el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación y adjudicación de la obra, pero que no fueron incluidos en la propuesta y contrato respectivos, habiendo sido aceptadas por la empresa las modificaciones introducidas en aquella planilla por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Arquitecto consultor del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; y considerando que los trabajos á ejecutarse representan aproximadamente veinticinco mil pesos moneda nacional (§ 25.000), suma que no eleva el costo de la construcción hasta la cantidad cuya inversión autoriza el Art. 2º. de la ley Nº. 4087, de 31 de Julio de 1902,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la planilla adicional de precios unitarios de fojas nueve y diez, convenida por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con la empresa constructora del Palacio de Justicia, para la ejecución de los trabajos en ella indicados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

QUINTANA. — J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL
CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ
LARRETA.—ENRIQUE GODOY.
A. F. ORMA.

Sobre depósito de los fondos del Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Hallándose depositados en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1902, los fondos recaudados en cumplimiento de la ley N^o. 4087, de 31 de Julio del mismo año, para el pago de la construcción del Palacio de Justicia; considerando que es conveniente dar una colocación más ventajosa á esos fondos, mientras no sea exigida su inversión en los servicios á que se refiere la citada ley, y oída la opinión del señor Ministro de Hacienda sobre este asunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o. El Habilitado del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública hará entrega en la Tesorería General de la Nación, de los fondos de la cuenta del Palacio de Justicia, existentes en el Banco de la Nación Argentina, y los que en lo sucesivo se recauden, siempre que aquélla pueda entregarle igual suma á la que reciba, en títulos de la Deuda Interna de cinco por ciento (5 %) de renta.

Art. 2^o. El Habilitado depositará esos títulos en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta del Palacio de Justicia, acreditando á la misma cuenta los intereses que devenguen.

Art. 3^o. En caso de que la cotización de los títulos fuera inferior al valor nominal de los mismos, y se necesitaren fondos para el pago de los intereses ó amortización de los certificados de construcción del Palacio de Justicia, la Tesorería General de la Nación convertirá á la par los títulos que le fueren entregados por la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, hasta la concurrencia de la suma á invertirse en aquellos objetos.

Art. 4^o. Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

Decreto sobre percepción de la renta de los Boletines Oficial y Judicial.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.

Siendo conveniente reglamentar la edición y administración de los boletines Oficial y Judicial, á fin de mejorar el servicio del mismo y controlar la percepción de la renta que producen, sin perjuicio de la fiscalización que corresponde á la Contaduría General de la Nación conforme á las disposiciones de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º. El personal de los boletines Oficial y Judicial, con excepción del que se halla adscripto á la Penitenciaría Nacional, queda incorporado á la sección Biblioteca, de la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º. El jefe de la sección correrá especialmente con todo lo relativo á la publicación del Boletín Oficial, y exigirá la autenticación de los originales á publicarse, con el sello y firma de la persona encargada por cada Ministerio al efecto, como asimismo la inteligibilidad de la letra en que estuviesen extendidos, pudiendo devolver los que no se encuentren en condiciones satisfactorias y pedir las rectificaciones procedentes.

Art. 3º. Cuando se trate de decretos ó resoluciones que hagan referencia á dictámenes de los asesores legales del P. E., los Ministerios dispondrán se adjunte copia de dichos dictámenes, precedidos por un sucinto extracto del expediente para su inserción en el boletín, pudiendo demorarse la publicación del decreto

ó resolución, hasta que el Subsecretario respectivo disponga su remisión en forma ú ordene se inserte el decreto solamente.

Art. 4º. El Jefe de la Sección revisará y ordenará los originales, antes de remitirlos á la imprenta, debiendo hacer siempre dicha remisión antes de las 12 p. m. del día anterior á su publicación, salvo caso de tratarse de documentos importantes cuya copia no haya podido obtenerse antes, los que pueden enviarse hasta las 8 y 30 a. m. del día de la publicación. Todo material recibido en la imprenta después de esta hora, quedará para el número subsiguiente.

Art. 5º. Las instrucciones especiales ú observaciones que se hagan respecto de algún original, serán consignadas por escrito en el libro de Partes Diarios y firmadas por el Director de la División ó el Jefe de la Sección Biblioteca.

Art. 6º. El Director de los boletines tendrá á su cargo en especial, el servicio de informes forenses y publicación de la jurisprudencia general y estadística en el Boletín Judicial á cuyo efecto concurrirá diariamente á los Tribunales de 12.30 p. m. á 4 p. m. á recoger personalmente las informaciones que deban publicarse, las cuales redactará en su oficina después de la hora arriba mencionada. Dispondrá que sus auxiliares copien las sentencias, fijándoles el plazo en que deban terminar y entregar el trabajo, atendida la extensión de los documentos.

Toda copia irá firmada por el empleado que la haya tomado, y deberá ajustarse fielmente al original, bajo su responsabilidad.

Estos materiales serán arreglados y entregados al Jefe de la Sección, quien los remitirá á la imprenta con su visto bueno, juntamente con los demás que deban insertarse en el Boletín Judicial.

Art. 7º. El Director de la División, resolverá las dudas ó dificultades que ocurran respecto de la publicación de los documentos.

Art. 8º. El Administrador extenderá los recibos de los edictos ó avisos judiciales, con arreglo á la tarifa vigente, en formularios de doble talón y los entregará á los interesados para su abono al Habilitado, quien deberá firmarlos; dichos recibos numerados sucesivamente contendrán los datos siguientes: fecha, cantidad de palabras, número de publicaciones, juicio ó motivo

que los origina, importe cobrado, fechas en que empieza y termina la publicación, Juzgado y Secretaría de que procedan.

Art. 9º. El Administrador hará constar al pie de cada original, el número que le corresponda, la cantidad de palabras, número de publicaciones y demás indicaciones que interesen á la imprenta.

Art. 10. Presentará diariamente al Jefe de la Sección todos los edictos y avisos con el sello «Pagado conforme» de la Habilitación, acompañado de una planilla en la que conste el número de orden de cada uno, la cantidad de palabras, su importe y el número de publicaciones. Los edictos y avisos serán remitidos á la imprenta con la firma del Jefe de la Sección, sin cuyo requisito no serán publicados. La Penitenciaría devolverá los originales al día siguiente de utilizarlos, y el Jefe de la Sección los conservará con la planilla correspondiente en legajo especial, á fin de entregarlos mensualmente al Director de la División, quien dispondrá se haga su control por la Sección Contabilidad.

Art. 11. Toda diferencia resultante de error en el cómputo de las palabras ó mala aplicación de la tarifa, será descontada de los sueldos del Administrador.

Art. 12. Los libros de subscripción serán llevados por el Jefe de la Sección, y los rubricará mensualmente el Director de la División, previa revisión de los comprobantes que tengan relación con el servicio de que se trata.

Art. 13. La Penitenciaría enviará diariamente al Jefe de la Sección, de acuerdo con los pedidos del Director de la División, formulados por escrito, los ejemplares necesarios de los boletines para el reparto directo á las oficinas de la Casa de Gobierno y la venta diaria al público. El Jefe de la Sección entregará al Administrador, bajo recibo, los ejemplares que se le hayan remitido.

Art. 14. El Administrador no podrá entregar gratuitamente ningún ejemplar, fuera de los que figuran en la lista de reparto oficial, sino contra recibo del Jefe de la repartición que lo solicite, visado por el Jefe de la Sección.

Art. 15. El Administrador hará directamente la venta diaria de números sueltos, anotándola en un libro especial, en el que constará separadamente, la venta que corresponda á cada boletín, ó si son ó no núme-

ros atrasados. El importe de la venta se entregará diariamente al Habilitado.

Art. 16. Todas las planillas que el administrador pase al Jefe de la Sección, éste las entregará al Director de la División para ser controladas, después de trasladarlas á un libro copiador que rubricará mensualmente el mismo Jefe.

Art. 17. El Habilitado depositará diariamente en el Banco de la Nación Argentina, el importe total de la recaudación del día anterior. Los talonarios de la libreta de depósitos serán visados por el Director de la División.

Art. 18. El Administrador y el Habilitado, pasarán mensualmente al Director de la División, por duplicado una planilla de los fondos recaudados durante el mes, conforme á las disposiciones vigentes, por concepto de avisos, edictos y subscripciones y venta diaria de cada uno de los boletines. Las planillas serán visadas por el Director de la División, si las encontrara conforme con la documentación y anotaciones del Jefe de la Sección, Habilitado y Administrador, y las elevará al Ministerio á fin de que uno de los ejemplares de cada planilla sea remitido á la Contaduría General y el otro se conserve en la Subsecretaría de Justicia.

Art. 19. La Habilitación del Ministerio llevará los libros que tengan relación con el movimiento de fondos de los boletines Oficial y Judicial, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad y las instrucciones que reciba de la Contaduría General y del Director de la División.

Art. 20. El Director de la División Administrativa dictará las órdenes que convengan para el cumplimiento del presente decreto, al mejor servicio de los boletines y el reemplazo de los empleados ausentes ó impedidos, y pondrá en conocimiento del Director de la Penitenciaría Nacional todas las quejas ú observaciones que tengan relación con la corrección, impresión y reparto de los boletines.

Art. 21. La Dirección de la Penitenciaría solicitará del Ministerio, con la debida anticipación y en la oportunidad que corresponda, el papel necesario para la impresión de los boletines Oficial y Judicial, teniendo en cuenta el número de páginas de cada uno y las listas de subscripción y reparto, y mensualmente comunicará al Ministerio el detalle del papel utilizado du-

rante el mes, en la impresión de cada uno de los boletines.

Art. 22. El Director de la División atenderá personalmente en las horas que determine, las quejas y reclamaciones del público, relativas al servicio de los boletines Oficial y Judicial.

Art. 23. El presente decreto entrará en vigencia el 1º de Enero de 1906.

Art. 24. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

(Continuación)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Noviembre 21 1905	Dr. Alfredo Berduc.	Juez Letrado de Formosa del Chaco	Par un nuevo periodo.
24	Dr. Jorge E. Tello.	Fiscal de la Excmá. Cámara de A. en lo C. de la Cap.	
30	Dr. José A. Viale.	Defensor de P. I., etc., ante el J. I. del Neuquén.	Mientras dura la licencia del titular.
Diciembre 19	Dn. Abel Chametón.	Director de la Colonia de M. V. de Marcos Paz	
2	Dr. Armando Claros.	Juez de Paz del Deharr. Avellaneda, Rio Negro	
14	Dr. José María Velázquez.	Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital.	
26	Dr. Luis Mitre.	Procurador Fiscal ante la Justicia F. de la Capital.	
26	Dr. Juan B. Estrada.	Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital.	
26	Dr. Leopoldo Bárcena.	Médico de la Colonia de M. V. de Marcos Paz.	
26	Dn. Francisco Portillo.	Juez de Paz de San Javier, Misiones.	
26	Dn. Cristóbal Gigliani.	Juez de Paz de Itacaruaré	
26	Dn. Francisco Puck.	Juez de Paz de Cerro-Gova	
26	Dn. José Gregorio Moreiro.	Juez de Paz de Candelaria	
26	Dn. D. Fernando Pearson.	Capellán del Asilo de Corrección de Mujeres.	
30	Dn. Rafael Simico.	Subdirector de la Penitenciaría Nacional.	
30	Dn. Alfredo Montez Calheira.	Juez de Paz del Departamento de Pampa Central.	
30	Dn. Andrés S. Costa.	Jefe de la Sección de P. de Formosa.	
30	Dn. Antonio Fossatti.	Prosecretario del Juzgado Letrado del Chaco.	
Enero 12 1906	Dn. Enrique Luzziaga (hijo).	Director de la Cárcel de S. Rosa de Tury, F. Central.	
15	Dn. Fernando Zannoni.	Defensor de P. I., etc., ante el J. F. de Salta	
15	Dn. Alejandro Caraza.	Procurador Fiscal ante el Juzgado F. de San Juan	
15	Dr. Bernardo M. Lopez.	Defensor de P. I., etc., ante el J. F. de Tucumán.	
25	Dr. Zohar Ruiz.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dr. Diego Araoz.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dr. Carlos Chennut.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dn. Emilio del Castillo.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dn. Fabián Pano.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dn. Leopoldino Méndez.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dn. Pedro M. Ledesma.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dr. Eduardo Talaro.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dr. Miguel Angel Garmendia.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dr. Angel Novillo Litares.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dr. Jorge Gorostaga.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
25	Dn. Marcelo Nepal.	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	
Febrero 12	Dn. Lisandro B. González	Inspector de social, cárceles, juzg. y repart. de just.	

(Conclusion)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Febrero 1 ^o 1906	Dn. Felipe S. Oliva	Juez de Paz de Formosa	
" 5	Dr. Pedro T. Lucero	Juez Federal de Mendoza	
" 9	Dn. Alejandro Cúneo	Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz	En comisión
" "	Dn. Carlos W. de Glynos	Prosecretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz	
" "	Dn. Ernesto Taylor	Juez de Paz del Departamento Miras, Neuquén	
" "	Dn. Ceferino Querevedo	Secretario del Juzgado Letrado del Rio Negro	
" 15	Dn. José T. Sánchez	Prosecretario del Juzgado Letrado del Chubut	
" "	Dn. Justo Vilas Uquiza	Secretario del Juzgado Letrado de Misiones	
" 16	Dr. Pablo Palma	Defensor de P. L. A. ante el J. F. de Mendoza	
" "	Dr. Santiago M. López	Procurador Fiscal ante el Juez. Fed. de Salta	
" "	Dr. José María Guzmán	Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones	
" 23	Dr. Horacio Becar Varela	Director del Registro de la Propiedad	
" "	Dr. Ansel D. Rojas	Miembro de la Comisión de Reformas Legislativas	
" 30	Dr. David C. Greer	Secretario del Juzgado Letrado de la Fampa Central	

Jubilaciones concedidas

FECHA	NOMBRE	CARGO	IMPORTE DE LA JUBILACIÓN
Marzo 2 1906	Dn. Victorino A. Matquez	Oficial 1 ^o de un Juzg. de P. Inst. en lo Civil de la Cap.	\$ 75.000

APÉNDICE



Estadística del movimiento habido en los Juzgados en lo Comercial, Criminal, Correccional y de Instrucción de la Capital, durante el año 1905.

JUECES	A EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1.º DE ENERO DE 1905					B DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR	
	Comercial	Criminales	Correccionales	Exhortos	Total	So hallan en tramitación	So hallan paralizados desde un año atrás
Dr. Méndez.....	9.241	—	—	112	9.353	2.420	6.933
» Pico.....	12.895	—	—	44	12.489	3.010	9.885
» Castillo.....	11.634	—	—	—	11.634	2.155	9.479
» Seober.....	10.859	—	—	—	10.859	1.885	8.974
» French.....	—	290	—	—	290	204	68
» Madero.....	—	140	—	—	140	—	—
» de Veyga.....	—	227	—	—	227	217	10
» López García.....	—	—	116	—	116	—	8
» Barrenechea.....	—	—	2	—	2	2	—
» Obligado.....	—	—	471	6	477	391	86
» Llavallol.....	—	87	—	—	87	1	—
» Constanzó.....	—	21	—	—	21	21	—
» Frías.....	—	36	—	—	36	86	—
» Gallegos.....	—	96	—	—	96	—	—
Total.....	44.129	847	589	162	45.727	10.292	34.987

(Continuación)

J U E C E S	C				D			
	INICIADOS DURANTE EL AÑO				LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:			
	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Total	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Exhortos
Dr. Méndez.....	841	—	—	128	969	4,161	5,921	240
» Pico	1,113	—	—	142	1,255	4,348	9,160	186
» Castillo.....	1,818	—	—	—	1,818	4,101	8,072	779
» Seeber	1,048	—	—	98	1,146	5,393	6,534	98
» French.....	—	358	—	85	443	—	—	—
» Madero	—	266	—	—	266	—	—	—
» de Veyga	—	224	—	—	224	—	—	—
» López García.....	—	—	1,447	13	1,460	1,563	1	18
» Barrenechea.....	—	—	1,478	—	1,478	—	—	6
» Obligado.....	—	—	1,867	19	1,886	—	—	25
» Llavallol.....	—	1,056	—	68	1,124	—	—	—
» Constanzó	—	1,172	—	89	1,261	1,193	—	89
» Frias.....	—	987	—	—	987	—	—	—
» Gallegos	—	1,198	—	61	1,259	1,289	—	61
Total.....	4,835	5,256	4,292	708	14,571	22,048	28,698	1,487

de Instruc. (Correccionales)

(Conclusión)

	E				F		
	F A L L O S				SE APELARON DURANTE EL AÑO		
	Definitivos	Interlocutorios	Autos desenvolviendo exhortos diligenciales	Total	Fallos definitivos	Fallos interlocutorios	Total
J U E C E S							
Dr. Méndez.....	291	248	133	687	219	47	266
» Pico.....	192	1,153	62	1,407	45	80	125
» Castillo.....	256	527	59	872	53	130	183
» Seober.....	286	501	—	787	54	118	172
» French.....	206	56	85	847	153	26	179
» Madero.....	159	63	—	222	121	44	165
» de Voyga.....	233	129	—	862	172	118	290
» López García.....	275	1,285	13	1,573	198	7	210
» Barranechen.....	592	599	6	1,197	830	17	847
» Obligado.....	1,587	127	21	1,685	141	23	167
» Llavallol.....	216	1,020	67	1,303	12	52	64
» Constanzó.....	357	672	89	1,118	18	80	46
» Frías.....	213	481	74	768	20	41	61
» Gallegos.....	156	1,088	—	1,244	9	44	53
Total.....	4,989	7,944	639	13,522	1,548	777	2,820

Informe del señor Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, Ing. don Catello Muratgia. (1)

Buenos Aires, Junio 19 de 1906.

Señor Ministro:

Cábeme la satisfacción, al elevar á manos de V. E. el informe anual del Establecimiento á mi cargo, de manifestar que la marcha administrativa del Presidio y Cárcel de Reincidentes se ha desarrollado durante el ejercicio de 1905 en perfecto orden.

El espíritu de disciplina y laboriosidad en el personal de empleados, salvo los inconvenientes propios de las exiguas retribuciones que se les asigna, ha respondido suficientemente á las exigencias del servicio interno; de manera que se ha podido realizar el complejo programa que requiere la observancia de los preceptos penitenciarios, que responden á la misión de regenerar los desgraciados que vienen á cumplir sus condenas en este Establecimiento.

A este respecto, perfeccionando el sistema del estudio antropológico individual que establecí para el procedimiento reformativo á aplicarse á los presos que purgan condenas en el Establecimiento de mi dirección, he adoptado con resultado satisfactorio, unas planillas características, que permiten hacer un estudio y un juicio exacto de cada preso, lo que pone á la dirección en condición de aplicar con la mayor equidad las recompensas y los castigos que dan la resultante del trato moral que conscientemente debe aplicarse á cada preso, para que éste se dé cuenta que sus méritos así como sus defectos son los elementos de jui-

(1) En conocimiento el señor Director de que no fué recibido en el Ministerio el informe anual que envió por correo desde Ushuaia, en Marzo último, ha presentado esta sucinta exposición como un extracto de aquel documento.

cio que tiene presente la Dirección del Establecimiento al ejercer sus funciones administrativas.

Por lo que se refiere al trabajo de los asilados en esta cárcel, todos han sido ocupados, durante el año entero, en los talleres, construcciones de calles, edificios, transporte de madera y leña, conservación de edificios, limpieza interna, cultivo de quinta, alumbrado eléctrico del Establecimiento y de la población, etc.

El aserradero ha trabajado con relativa regularidad, sin producir todo lo que pueden dar sus máquinas, debido á que durante el rigor del invierno se murieron varios animales quedando un reducido número de bueyes que no pudieron bajar del monte sino una fracción de los rollizos que hubieran sido necesarios para hacer funcionar normalmente la importante instalación que forma este taller. Además, el número de presos no alcanza para destinar á este taller la cantidad de brazos que requiere. Será necesario el año próximo aumentar ese número y recurrir á la adquisición y colocación de un Decauville con zorras tiradas por mulas para reducir los animales, cuyo sostenimiento resulta costoso, y acelerar el transporte de madera desde el monte.

El taller mecánico ha producido importantes trabajos y sirve admirablemente de aprendizaje á los penados destinados á esta rama de la industria, pero, es necesaria la construcción de un horno de fundición de fierro y la adquisición de un torno de mucho mayor tamaño del que existe, para aquellos trabajos que actualmente se deben hacer confeccionar en talleres particulares, en la Capital Federal ó en la población de Punta Arenas (Estrecho de Magallanes), con el perjuicio que originan las consecuentes erogaciones.

La carpintería también ha producido muebles y trabajos varios con excelentes resultados, sea como producido de este taller, sea como aprendizaje de oficio para los presos ocupados en esta sección, la cual pronto deberá ser ensanchada para responder á las necesidades crecientes cada día.

Lo mismo sucede con la panadería, cuyo horno de una larga existencia, pronto necesitará refacciones de importancia, no obstante lo cual, no alcanzará para la producción necesaria. La cocina, instalada hace tiempo provisionalmente, demanda ya un lo-

cal apropiado que podrá construirse de acuerdo con los planos de edificación aprobados, cuando sean concedidos los fondos necesarios y se envíe mayor número de presos, el que es requerido, además, por las construcciones urgentes que hay que hacer para las diferentes secciones indispensables que exige un establecimiento penal.

La sastrería, la zapatería y la imprenta, también resultan muy pequeñas y deben ser ensanchadas, si no se quiere caer en el viejo sistema de hacer confeccionar fuera del Establecimiento artículos que conviene producir en casa, para conseguir el doble objeto de la economía y de la enseñanza industrial á los presos.

La botica, la oficina antropométrica y la sección incendio han prestado como en los años anteriores sus buenos servicios con regularidad, pero faltan locales apropiados y no es posible retardar la edificación de la enfermería y de un lavadero cuya urgencia no necesita ser demostrada.

La quinta ha producido verdura para todo el personal de empleados y cocina de penados, en cantidad que ha permitido hacer una discreta provisión para el invierno, pues es sabido que en la producción de hortalizas sólo se pueden aprovechar los meses de verano, siendo imposible en otoño y en invierno y aun á veces en lo avanzado de la primavera, realizar trabajos al aire libre.

Es necesario asimismo trasladar el aserradero, actualmente montado en un galpón á dos kilómetros de distancia del área de jurisdicción de este presidio, para evitar el fraccionamiento del personal de empleados, la dificultad de vigilancia y el mayor peligro de incendio.

En las celdas del pabellón edificado en material se han colocado lamparitas eléctricas, pero no se ha podido todavía techar convenientemente dicho cuerpo de edificio, por falta de los fondos indispensables para adquirir las chapas de cinc canaleta, lo que hace luchar con el grave inconveniente de que la lluvia filtre en el interior de las celdas por el techo provisional de concreto; y, como es natural, muchas veces las goteras se manifiestan en parajes que obligan á desalojar las celdas, originando transtornos que deben evitarse cuanto antes

Señor Ministro: El Presidio y Cárcel de Reinciden-

tes es todavía un Establecimiento en formación, destinado á ser uno de los más importantes de la República; y como se siente cada vez más la necesidad de ampliar el número de celdas de los establecimientos penales, convendría activar los trabajos de edificación que se empezaron, de acuerdo con el proyecto arquitectónico que presenté y que fué aprobado; sobre todo si se tiene en cuenta la baratura de su costo como está comprobado en las memorias que en los años anteriores he elevado á ese Ministerio, y en varios informes de inspecciones que se han realizado.

Durante el período administrativo de 1905, la marcha progresiva de las construcciones ha experimentado una paralización que se traduce en un atraso inexplicable, con positivo perjuicio de la administración á mi cargo y de la administración carcelaria de la Nación en general. La cantidad que asigna el presupuesto de 1906 para la edificación es insignificante, lo que constituye una eternización del estado actual que resulta anacrónico y seriamente perjudicial. Será necesario arbitrar fondos extraordinarios para los trabajos que se deben efectuar con urgencia en el corriente año. Sobre esto he elevado al señor Ministro una nota por separado.

La supresión del servicio que prestaban los transportes de la Armada Nacional, que durante varios años han hecho prosperar las apartadas regiones del sur, ha causado desaliento, paralización de progreso y graves perjuicios. No conozco cuáles son las obligaciones contraídas por la compañía de navegación Hamburgo-Sudamericana que muy de tarde en tarde hace llegar uno de sus transportes á Ushuaia; lo cierto es que las tarifas que han adoptado para la carga y para los pasajeros, encarece mucho la vida de aquella apartada población, inclusive naturalmente la de la repartición á mi cargo, dificultando seriamente las comunicaciones y el servicio de provisión de víveres y materiales, que necesariamente deben llevarse de la Capital Federal, de la cual quedamos en este sentido completamente separados por períodos de varios meses.

El señor Ministro podrá fácilmente considerar cuáles son actualmente, y cuáles serán más adelante los perjuicios originados por la supresión del servicio de los Transportes Nacionales, para cuyo restablecimiento esta Dirección solicita la alta intervención de V. E. como

una medida urgente y necesaria; la práctica nos ha ampliamente demostrado todos los inconvenientes que nacen de librar la vida de aquel territorio á la venalidad mercantil de una compañía, que para salvar sus legítimos intereses no puede proceder de acuerdo con las necesidades de territorios lejanos, de escasas poblaciones, que habían entrado en un período de vitalidad exclusivamente basados sobre el servicio de los transportes oficiales.

Otro de los serios inconvenientes que debe ser eliminado, señor Ministro, es la forma de efectuar el servicio de seguridad del presidio y cárcel de reincidentes. La guardia armada que desempeña esa función actualmente está formada por un oficial (teniente ó subteniente) ó un suboficial con un número de soldados que oscila entre quince y ocho hombres—insuficientes para el servicio y seguridad.—La interpretación del decreto que ordena este servicio de vigilancia en las cárceles varía según el criterio y la mayor ó menor buena voluntad del jefe del cuerpo al cual pertenecen los hombres que prestan dicho servicio, y más directamente del mismo jefe de la guardia. Creo que debe ser notorio el exagerado, inadecuado y nunca disimulado descontento del elemento subalterno militar cuando presta servicio bajo las órdenes de un funcionario civil, aunque la categoría de éste sea bastante elevada y su actitud responda al más correcto proceder.

Por lo general el jefe de la guardia se siente deprimido (así opinan todos y no dejan de manifestarlo) por el hecho de enviarlo á prestar servicios bajo la dependencia de la dirección de un establecimiento penal, y generalmente, salvo muy rara excepción, oponen inconvenientes, con el propósito de hacer resaltar dificultades é incompatibilidades que en el fondo no existen, y que á no ser la prudencia que siempre usa la dirección, con el consecuente menoscabo de la disciplina que debe reinar en un establecimiento penal, degenerarían en desórdenes deplorables.

Mi modesta, pero fundada opinión, señor Ministro, salvo la mejor de V. E., es que deben crearse los guardias-cárceles organizados y reglamentados por el Ministerio de Justicia, de cuyo exclusivo resorte deben depender, á los fines también de darles la instrucción necesaria sobre ciertos conocimientos especiales referen-

tes al comportamiento que debe observarse con los presos y la obediencia y respeto que deben á los empleados de la dirección y de la alcaidía, que son los llamados á hacer uso oportunamente de la guardia armada.

Es necesario tener presente que los presos del Presidio y Cárcel de Reincidentes son los que tienen peores antecedentes en la generalidad de los sentenciados: la mayor parte de ellos son los criminales más temibles, viejos habitantes de las cárceles, que se dan acabadamente cuenta de los más mínimos detalles que se relacionan con las dificultades ó las ventajas que presenta el personal que presta servicio; por esto esta dirección se preocupa tanto de ciertos detalles que á primera vista pueden parecer cavilosas sin fundamento ó simples apreciaciones improcedentes. La gran mayoría de los presos del presidio que administro son, como he dicho, criminales temibles, que han cometido hechos atroces, que provienen de los profesionales del delito y que se someten á la obediencia, al trabajo y á las demás reglas de la casa, debido á un severo servicio de vigilancia y disciplina, basado sobre el estricto cumplimiento de sus deberes por parte de los empleados cuya acción debe ser armónica; de otro modo podrían producirse hechos desagradables. El orden en un establecimiento de puertas abiertas como debe ser el de Ushuaia, es necesario; de parte de la dirección mucho prestigio, naturalmente basado ante todo en el respeto á las leyes, en la previsión, en la ecuanimidad y en velar con celo porque se respeten rigurosamente los derechos y se observen estrictamente los deberes, y esencialmente consultar bien las exigencias de la administración antes de dictar una medida; pero no permitir que se quite importancia á una orden ni dejar prosperar la tendencia de discutirla una vez dada, porque esto acarrearía la misma consecuencia que adoptar un sistema autoritario é inconsulto.

Otra de las cosas muy importantes que he solicitado también en mis memorias anteriores, señor Ministro, es el acto de justicia del aumento de sueldos á los empleados que prestan servicio en el Presidio y Cárcel de Reincidentes: expuestos á un clima riguroso donde prestan servicio al abierto, sufriendo las lluvias, los vientos impetuosos del sur, las nevadas, bajo el peso moral de una responsabilidad mayor que en cualquier otra parte, con los sacrificios que exige la vida

en Tierra del Fuego aparte de que, equiparando los cargos, en cuanto á la contracción necesaria al cumplimiento del deber y la responsabilidad, con los empleos de administraciones similares, corresponden en equidad, á mi juicio, los aumentos que he tenido el honor de proponer á V. E. por intermedio de la Inspección General de Justicia.

Mejorando la retribución de los empleados, se conseguirá que cada uno tenga mayor interés en conservar su puesto, pues actualmente los empleados se deciden con facilidad á pedir la baja, porque efectivamente las recompensas actuales no están en armonía con la responsabilidad que exige el cumplimiento del deber y con el sacrificio que constituye separarse del consorcio humano para aceptar un destierro como el que representa la vida en Tierra del Fuego.

	Página
Estadísticas de los Juzgados en lo Comercial, Criminal, Correccional y de Instrucción de la Capital.....	31
Estadística de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional de la Capital.....	34
Defensoría de Menores de la Sección Norte de la Capital—Informe anual.....	35
Defensoría de Menores de la Sección Sur de la Capital.—Informe anual.....	40
Registro de la Propiedad—Informe anual.....	50
Estadística del Archivo General de los Tribunales de la Capital.....	62
 III—Administración de Justicia de los Territorios Nacionales	
Informe del Juez Letrado de la Pampa Central.....	63
Estadística de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales.....	73
Decreto sobre nombramientos de jueces de Paz en los distritos de más de mil habitantes y consulta de la Gobernación de la Pampa sobre su aplicación.....	76
 IV—Establecimientos Penales	
Penitenciaría Nacional—Informe anual.....	78
Nombramiento de una comisión para la recepción de los exámenes de la Escuela de Penados de la Penitenciaría.....	97
Estableciendo un nuevo plan de estudios para la Escuela de Penados de la Penitenciaría.....	98
Acuerdo por el que se aumenta el personal docente de la Escuela de Penados de la Penitenciaría.....	113
Decreto disponiendo que el Reglamento de la Penitenciaría rija para todos los presos en ella recluidos, con las excepciones que el mismo decreto establece.....	114
Decreto por el que se reglamenta la liquidación y adjudicación del peculio á los presos de la Penitenciaría.....	116
Mensaje y proyecto de ley sobre obras de seguridad é higiene en la Penitenciaría.....	118
Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital.—Estadística anual.....	120
Colonia de Menores Varones de Marcos Paz—Informe anual.....	127
Mensaje sobre la adquisición del establecimiento de campo denominado «Cabaña Laura» ubicada en Marcos Paz.....	129
Acuerdos de Ministros sobre la misma adquisición.....	129
Mensaje y proyecto de ley, relacionado con la instalación de una Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones en Marcos Paz.....	132
Ley No. 4522 autorizando la instalación de la Colonia en Marcos Paz.....	133
Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.—Informe anual.....	135
Cárceles de los Territorios Nacionales.—Estadística anual....	153

	<u>Página</u>
Mensaje y proyecto de ley, sobre reorganización del régimen carcelario en los Territorios Nacionales	157
Resolución sobre liquidación del peculio de los presos del Pre- sidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.....	158
Decreto sobre ejecución de trabajos para particulares por los presos de las cárceles de los territorios.....	159
Decreto sobre nombramiento y remoción de empleados en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz	160

V—Dependencias diversas

Inspección General de Justicia—Informe anual.....	161
Registro de mandatos—Estadística anual.....	167
Archivo General de la Nación—Informe anual.....	168

VI—Legislación

Decreto constituyendo una Comisión de reformas legislativas	170
Mensaje y proyecto de ley sobre la reedición del Código Civil	175

VII—Ministerio

Creación de una División Administrativa en el Ministerio...	177
-------------------------------------------------------------	-----

INDULTOS Y CONMUTACIONES

Estableciendo las reglas á que deberán ajustarse las solicitudes de gracia.....	180
Decreto por el que se concede á algunos penados de la Peni- tenciaria, una reducción en el tiempo de sus condenas....	183
Decreto dictado al pie de un escrito por el que se pide la re- vocación de otro decreto sobre conmutación de pena.....	186

PALACIO DE JUSTICIA

Aceptación de una propuesta para imprimir los certificados provisionales por los trabajos de construcción del palacio..	189
Estableciendo el tipo de dosaje de las mezclas á emplearse en la edificación del Palacio de Justicia.....	190
Aprobación de los nuevos planos del Palacio de Justicia....	191

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

Cuadro del producido de los mismos	192
----------------------------------------------	-----

CIRCULARES

Circular relacionada con los exhortos dirigidos á las autorida- des judiciales de la República Oriental, solicitando la extra- dición de prófugos procesados ó condenados sin la inter- vención diplomática.....	193
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

	Página
Circular requiriendo informes para reglamentar la pena de deportación establecida por el Código Penal.....	194
Circular sobre legalización en forma de los exhortos dirigidos á las autoridades inglesas.....	194
Circular aclaratoria del alcance del acuerdo de Ministros que atribuye á los Gobernadores de los Territorios Nacionales la superintendencia y vigilancia de las oficinas y empleados dependientes del Gobierno Nacional en los mismos Territorios.....	195
Acuerdo de Ministros á que se refiere la anterior Circular..	196
Cuadro de nombramientos.....	199
Jubilaciones concedidas.....	200

ANEXOS DE JUSTICIA

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1905

I—Justicia Federal

Corte Suprema de Justicia Nacional—Estadística.....	203
Cámara Federal de Apelación de la Capital—id.....	205
» » » » Plata—id.....	206
» » » » del Paraná—id.....	209
» » » » de Córdoba—id.....	210
Estadística del Juzgado Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, á cargo del Dr. Urdinarrain.....	211
Estadística del Juzgado Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, á cargo del Dr. Ferrer.....	212
Estadística del Juzgado Federal de la Capital, en lo Criminal y Correccional, á cargo del Dr. Astigueta.....	213
Estadística de los Juzgados federales de las 14 Provincias..	215

II—Administración de Justicia de la Capital

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital—Informe anual.....	218
Movimiento del despacho de los Juzgados de 1ª. Instancia en lo civil de la Capital... ..	222
Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital—Estadística anual.....	224
Estadística de los Juzgados en lo Criminal, Comercial, etc...	497

	Página
Estadística de la Fiscalía en lo Civil y Comercial de la Capital	225
Estadística de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional de la Capital.....	227
Registro de la Propiedad—Informe anual.....	228
Defensoría de Menores de la Sección Norte de la Capital—Informe anual.....	261
Defensoría de Menores de la Sección Sur de la Capital—Informe anual.....	269
Archivo General de los Tribunales de la Capital—Estadística anual	285

III—Administración de Justicia de los Territorios Nacionales

Estadística de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales	286
Juzgado Letrado del Río Negro—Estadística de la Fiscalía..	289
Decreto sobre aumento y ubicación de Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales....	291

IV—Establecimientos Penales

Penitenciaria Nacional—Informe anual.....	294
Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital—Estadística anual	356
Cárceles de los Territorios Nacionales—Estadística anual....	364
Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.....	500
Decreto relacionado con el estudio en Europa de la edificación de Cárceles, Reformatorios, etc.	368
Decreto de creación de una oficina de estudios médico-legales en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Reglamento de la misma.....	368
Reglamentación de la adjudicación del peculio en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.....	370
Reglamento de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz	373
Aprobación del proyecto de Reglamento para los condenados á la pena de prisión, presos en la Penitenciaría.....	404
Aprobación del proyecto de Reglamento para la Cárcel de Encausados	409
Sobre cambio de denominación del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.....	413
Sobre publicación de un periódico en la Cárcel de Encausados	414
Decreto determinando el procedimiento para la soltura de menores delincuentes ó entrega de los asilados..	417
Nombramiento de una comisión para proteger asilados, encausados y excarcelados.....	425
Nota de la Dirección de la Cárcel de Encausados y Decreto sobre reglamentación de la oficina de Patronato de Excarcelados y menores.....	426

	Página
Nombrando la Comisión Examinadora de la Escuela de Penados de la Penitenciaría.	440
Informe de la misma Comisión y acuse de recibo.	441
Derogación del Art. 18, inciso 3º. del Reglamento provisional de las Cárceles de los Territorios Nacionales.	445

V—Dependencias diversas

Inspección General de Justicia—Informe anual.	446
Registro de mandatos—Estadística anual.	455

VI—Legislación

Ley N°. 4550, sobre perención de la instancia en materia civil y comercial.	456
Mensaje y proyecto de ley sobre pensión vitalicia al señor juez de comercio, Dr. Amuchástegui.	458
Ley fijando la compensación por el trabajo de corrección y nueva edición del Código Civil.	459
Ley N°. 4744 sobre refacción y edificación de Cárceles en los Territorios Nacionales.	460
Ley N°. 4855 sobre impuesto á las sucesiones.	461

VII—Ministerio

Decreto sobre la publicación de las actas del extinguido Cabildo de Buenos Aires.	465
Estableciendo el régimen de percepción de honorarios por parte del Escribano General de Gobierno.	466
Disponiendo que la Inspección General de Justicia practique investigaciones sobre el funcionamiento de las sociedades. .	468
Instituyendo una Comisión de investigación y reformas legislativas sobre sociedades anónimas.	469
Constituyendo una comisión honoraria para la preparación de un proyecto de ley sobre percepción de derechos por parte de los escribanos en general.	472

INDULTOS Y CONMUTACIONES

Decreto por el que se concede reducción de penas á varios presos.	474
Decreto por el que se concede indulto á varios presos.	475
Nota de la Dirección de la Penitenciaría, proponiendo se conceda gracia á diversos penados, en atención á las clasificaciones de conducta obtenidas, y Decreto del P. E. recaído al pie.	476

PALACIO DE JUSTICIA

	Página
Aprobación de obras complementarias en el Palacio de Justicia	485
Sobre depósito de los fondos del Palacio de Justicia.	486

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

Decreto sobre percepción de la renta de los Boletines Oficial y Judicial.....	487
Cuadro de nombramientos.....	492
Jubilaciones concedidas.....	494

Apéndice

Estadística del movimiento habido en los Juzgados en lo Comercial, Criminal, Correccional y de Instrucción de la Capital, durante el año 1905.....	497
Informe anual del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.....	500

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1906

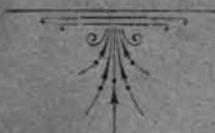
POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

TOMO II

Anexos de Instrucción Pública

1904 Y 1905



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL

1906

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1906

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

TOMO II

Anexos de Instrucción Pública

1904 Y 1905



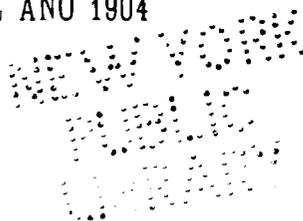
BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL

1906

ANEXOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1904



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

INFORME ANUAL

El Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, al dar cuenta del movimiento universitario durante el año 1904-1905, se expresa en los términos siguientes:

«En mi memoria de 1886 decía á V. E.: Puede asegurarse que la Universidad queda constituída ahora bajo un régimen liberal, habiendo contribuído V. E. eficazmente á este resultado con la aprobación de los estatutos, sin reclamar mayor autoridad de la que ellos le confieren, que es la menor que V. E. ha podido retener, tratándose de una Universidad costeada con las rentas de la Nación».

Mis ideas no han cambiado hasta ahora á ese respecto: creo que la Universidad de Buenos Aires debe mantener su origen oficial y que, en esta condición, no puede aspirar á una autonomía mayor de la que hoy tiene.

La intervención del Gobierno está reducida á aprobar la reforma de los estatutos propuestos por el Consejo Superior, atribución que corresponde al P. E., encargado por la Constitución de reglamentar las leyes; á nombrar los profesores de una terna formada por la Facultad y aprobada por el Consejo Superior; á destituir á los mismos por pedido de la Facultad, y á aprobar el arancel de derechos universitarios que vota el Consejo Superior.

La discreción y el tino con que el Gobierno ha ejercido hasta ahora esas atribuciones, que tienen su fundamento en la misma Constitución, han contribuído á

dar á la Universidad una autonomía casi completa, que debe satisfacer sus aspiraciones.

La reforma de la ley orgánica debería quedar reducida á puntos de detalle, que convendría estudiar detenidamente, pero que no es prudente olvidar que algunas de las modificaciones que se proponen, han sido ensayadas ya y no han dado resultados ventajosos.

El progreso de la Nación, el crecimiento de su población y el impulso que hoy se da á las ciencias, exige un aumento considerable en los gastos de la Universidad; su presupuesto ha sido casi duplicado en los últimos cinco años, y con la subvención de seiscientos mil pesos, fijada en 1900, y los derechos universitarios no es posible atenderlo; el déficit en este año es de 273.460 \$^{m.}; y si puede ser cubierto con el fondo universitario por esta vez y quizás por uno ó dos años más, no es justo que sea agotado, porque se frustrarían los propósitos de la ley, de acumular recursos á la Universidad para que con el tiempo, llegue á tener rentas propias que le permitan atender sus gastos extraordinarios.

El número de alumnos ha aumentado en las Facultades de Medicina y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: los sucesos ocurridos desde fines de 1903 hasta Noviembre de 1904 en la Facultad de Derecho, no permitieron la apertura de los cursos en este último año y no hubo inscripción; en la Facultad de Filosofía y Letras, ha aumentado el número de alumnos regulares, aunque ha disminuído el de los que seguían los cursos especiales de graduados.

En la Facultad de Ciencias Médicas han sido creadas en este año cuatro cátedras, de las cuales una para la Escuela de Medicina, y tres para la de Farmacia; en la de Filosofía y Letras dos: una de Antropología, y otra para un segundo curso de griego.

El local que ocupa la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, es insuficiente para el número de alumnos que concurren y para las cátedras que se dictan; considero que debe enajenarse el terreno que compró la Facultad con objeto de completar el que le había cedido el Gobierno en la Avenida de Mayo, y destinar ese recurso, con la cantidad que votará el H. Congreso y una parte del fondo universitario, á dar mayor extensión al terreno que hoy tiene y á hacer nuevas construcciones en el mismo local.

La Facultad de Ciencias Médicas es hoy estrecha para el desarrollo que ha adquirido su enseñanza y para el elevado número de alumnos que tiene, muy aproximado á la cifra de *dos mil*; el edificio que actualmente se construye para su escuela práctica, ha de salvar las dificultades con que tropieza por falta de local.

La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales tiene proyectado su nuevo edificio, pero para realizar su propósito necesitaría disponer de los terrenos que hoy ocupan el Museo, el Archivo y la Comisión Municipal. Los planos y memorias han sido confeccionados ya, y sólo falta el presupuesto para elevar todo á V. E. á fin de que, si mereciese su aprobación, se arbitren los recursos para dar principio á la obra.

Me es grato hacer constar que los disturbios en la Facultad de Derecho han cesado por completo; que la Academia y el cuerpo de profesores se esfuerzan en dar impulso á la enseñanza, y que los estudiantes responden á estos anhelos, concurriendo con regularidad á las aulas. Ha entrado ella en un período de orden y de trabajo; su Academia se reúne con frecuencia para resolver las cuestiones que ha dejado pendientes la época de crisis por que pasó, y su cuerpo de profesores cumple correctamente con sus deberes, hallándose estimulados por la concurrencia de los alumnos y el empeño que éstos demuestran en aprovechar de las lecciones de sus maestros.

Considero que la crisis ha terminado ya, y que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ha de seguir la misma vía de progreso que recorren las otras Facultades de la Universidad, siendo de lamentar únicamente, que esos disturbios hayan ocasionado la separación de varios académicos y profesores dignísimos, y la interrupción de los estudios durante un año.

V. E., que ha visitado en el año pasado y en el presente las Facultades de Ciencias Médicas y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, ha podido apreciar el grado de progreso que ellas han alcanzado. Académicos y Profesores contribuyen en perfecta armonía y unidos por el estrecho vínculo de la ciencia, al adelanto de esos institutos, con un éxito verdaderamente satisfactorio.

La Facultad de Filosofía y Letras progresa rápidamente; hoy tiene ya una biblioteca, un gabinete de

psicología experimental y un museo etnográfico; su Academia, bajo la ilustrada y laboriosa dirección de su Decano, se ha preocupado de extender la enseñanza, de hacerla seria y eficaz, y el cuerpo de profesores coadyuva con empeño á la realización de estos propósitos».

Después de consignar brevemente la tarea del Consejo Superior, y de referirse el movimiento de fondos de la Universidad—cuyo estado había sido remitido con el mensaje correspondiente á V. H., con arreglo al precepto constitucional,—enumera detalladamente los cambios producidos en el cuerpo académico y de profesores de las diversas Facultades, y termina especificando la matrícula de los alumnos y su asistencia por cursos, en la siguiente forma:

El número de alumnos inscriptos en las Facultades fué de 2760, correspondiendo á la de Derecho y Ciencias Sociales 223, á la de Filosofía y Letras 100, á la de Ciencias Médicas 1936, y á la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 501.

La distribución gradual de dichos alumnos es como sigue:

Facultad de Filosofía y Letras 1^{er}. año, 50; 2^o. 11; 3^o. 10; 4^o. 7; 5^o. 6; curso especial de graduados, 16.

Facultad de Ciencias Médicas: Medicina. 1^{er} año; 338; 2^o. año, 302; 3^{er}. año, 256; 4^o. año, 216; 5^o. año, 194. 6^o. año, 144; 7^o. año, 114.—*Farmacología.* 1^{er}. año, 90; 2^o. año, 92; 3^{er}. año, 86.—*Odontología.* 1^{er}. año, 32; 2^o. año, 24.—*Obstetricia.* 1^{er}. año, 28; 2^o. año, 20.

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Ingeniería Civil. 1^{er}. año, 68; 2^o. año, 60; 3^{er}. año, 43; 4^o. año, 46; 5^o. año, 39; 6^o. año, 29—*Ingeniería Mecánica.* 1^{er}. año, 22; 2^o. año, 16; 3^{er}. año, 15; 4^o. año, 10; 5^o. año, 7—*Arquitectura.* 1^{er}. año, 14; 2^o. año, 12; 3^{er}. año, 4; 4^o. año, 9; 5^o. año, 8—*Agrimensura.* 1^{er}. año, 5; 2^o. año, 15; 3^{er}. año, 13—*Escuela de Química.* 1^{er}. año, 21; 2^o. año, 19; 3^{er}. año, 10; 4^o. año, 6; 5^o. año, 1—*Doctorado en Ciencias Naturales.* 1^{er}. año, 3; 2^o. año, 3; 3^{er}. año, 1;—*Doctorado en Ciencias Físico-Matemáticas.* 3^{er}. año, 1; 4^o. año, 1.

El número de exámenes tomados en conjunto en todo el año 1904, alcanza á 6416, que divididos por Facultades corresponden:

A la Facultad de Derecho y C. Sociales 2300
A la de Filosofía y Letras..... 81

A la de Ciencias Médicas..... 2533

A la de Ciencias Exactas, etc..... 1504

Fueron expedidos durante el mismo año, 155 diplomas, con la siguiente distribución:

Doctores en Jurisprudencia.....	14
id en Medicina.....	102
id en Filosofía y Letras.....	2
id en Química.....	3
id en Ciencias Físicas y Naturales.	1
De Ingeniero Civil.....	19
De Ingeniero Mecánico.....	3
De Arquitecto.....	7
De Agrimensor.....	4
	<hr/>
	155

Se expidieron *once* certificados de habilitación de títulos, con arreglo al Convenio Internacional de Montevideo, comprendiéndose en ellos: 2 de médico; 6 de farmacéutico; 1 de agrimensor, y 2 de partera.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

INFORME ANUAL

El Rectorado de la Universidad de Córdoba consigna la marcha de la institución durante el año 1904, y manifiesta las necesidades de la misma, en la forma siguiente:

«Durante el año 1904, las tres Facultades que componen la Universidad, funcionaron regularmente, sin que incidente alguno digno de mencionarse, viniera á perturbar el orden y la disciplina tradicionales y característicos de la casa.

La asistencia á sus respectivas clases, de los señores profesores y de los alumnos, fué generalmente satisfactoria, y á ella débese, sin duda, en gran parte, el éxito de los exámenes, revelado por las clasificaciones que se consignan en el cuadro respectivo.

Continúa aumentando, lenta pero constantemente, el número de alumnos de la Universidad, como lo demuestran las siguientes cifras relativas á la matrícula en los últimos cinco años: 1900, 275 matriculados; 1901, 290; 1902, 318; 1903, 341; 1904, 346.

Los mayores aumentos absolutos y proporcionales, corresponden á la Facultad de Ciencias Médicas, que con sus 140 alumnos ha llegado á ser la más concurrida de las tres que funcionan en la Universidad.

De los alumnos matriculados, solamente 166, es decir, algo menos del 50 % del total, corresponden á la provincia de Córdoba. Los restantes proceden de los demás estados argentinos y algunos de países extranjeros. Este dato demuestra evidentemente el carácter nacional de los servicios de nuestro instituto.

V. E. conoce las gestiones efectuadas con el objeto de dotar á nuestra Facultad de Ciencias Médicas de una Escuela Práctica, reclamada por las modernas ten-

dencias científicas y las necesidades de la enseñanza. Esta Universidad hizo preparar los planos, presupuestos y demás antecedentes requeridos, para un local adecuado al nuevo instituto, y previa autorización del Excmo. Gobierno, el H. Consejo Superior resolvió adelantar del «fondo universitario» las sumas necesarias para la construcción de la parte destinada al gabinete de fisiología experimental, hasta que el H. Consejo vote las demás sumas indispensables para el reintegro de dicho fondo, y la ejecución de la obra entera.

Los enunciados trabajos parciales, están muy adelantados y como su terminación sólo depende de la autorización de algunos gastos complementarios, que últimamente he solicitado del Ministerio de V. E., espero que no finalizará el año en curso, sin que tengamos instalado en un local propio y definitivo, el gabinete de fisiología, cuyos elementos adquiridos en Europa por el señor profesor de Grandis, se encuentran ya en el país.

El vivo interés que V. E. tiene manifestado por esta obra de verdadero progreso, me excusa de recomendarla una vez más á su preferente atención, y aliento la confianza de que el H. Congreso proveerá oportunamente los recursos necesarios para costearla en la forma acordada por el H. Consejo, con la autorización del Excmo. Gobierno.

En la memoria anterior, correspondiente al año escolar de 1903, creí de mi deber insinuar á V. E. la necesidad de dar algún ensanche al antiguo local de la Universidad, ocupado actualmente por la Facultad de Medicina, la de Derecho y Ciencias Sociales, el H. Consejo Superior, y el rectorado y sus dependencias. Ahora que la situación del erario nacional se ha modificado en sentido indiscutiblemente favorable, me permito insistir de una manera especial sobre este asunto, reproduciendo las principales razones con que, en la ocasión recordada, formulaba mis indicaciones.

La creación de nuevas asignaturas y el consiguiente aumento de clases efectuadas en los últimos años, por una parte, y por otra la tendencia constante de dar formas prácticas al estudio de todas las materias susceptibles de ello, que naturalmente exige la transformación de las antiguas aulas en laboratorios, gabinetes y museos, han sido la causa de que, habilitados sucesivamente todos los espacios disponibles, nuestro

viejo edificio se encuentre ya insuficiente, á pesar de las reformas y ampliaciones en él realizadas, para satisfacer de una manera adecuada las necesidades del establecimiento. Y como esas causas deben persistir con la intensidad creciente, determinada por el progreso de los estudios, no parece lejano el día en que dicha insuficiencia de local sea tanta, que llegue á obstaculizar seriamente el funcionamiento de las clases y la regularidad de los trabajos experimentales.

Esto, dejando de lado consideraciones estéticas de las más elementales que aconsejan la terminación del edificio, cuyas líneas arquitectónicas aparecen groseramente interrumpidas, sobre todo, en el patio principal donde se levanta el monumento erigido al fundador.

Debo, asimismo, manifestar nuevamente á V. E., que entre las necesidades más apremiantes de la Universidad, se encuentra la de dotar á nuestra Facultad de Ciencias, de un gabinete de física, apropiado á los adelantos de la ciencia y á las exigencias de la enseñanza moderna. El que hoy posee fué adquirido en el año 1860, y este solo dato basta para revelar la deficiencia é impropiedad de los elementos que lo componen.

En el año anterior, se expidieron los siguientes diplomas:

De ingeniero civil, 8; de ingeniero geógrafo, 2; de abogado, 28; de doctor en derecho y ciencias sociales, 28; de doctor en medicina y cirugía, 13; de farmacéutico, 7, y de partera, 3.

MUSEO NACIONAL

El estado realmente ruinoso en que se encuentra el edificio que ocupa esta importantísima institución, ha preocupado vivamente al Gobierno, y han sido inútiles sus esfuerzos por hallar un local que ofreciera garantías de seguridad y amplitud requeridas, para instalar cómodamente las valiosas colecciones que la Nación posee en esta rama de las ciencias. Es apremiante, pues, la necesidad de construir un edificio propio y adecuado para el Museo, porque la antiquísima casa en que está ubicado ofrece el peligro de un derrumbe inminente, y la pérdida del tesoro que en él se guarda y que tantos sacrificios y erogaciones incalculables ha costado á la nación adquirirlos.

En el informe que su Director ha presentado, relativo á la marcha que durante el año anterior ha seguido el Museo, insiste en que es indispensable trasladarlo á otro local, ó dotarlo dentro del más breve plazo posible de un edificio propio, adaptado á sus necesidades, y en este sentido el Ministerio no puede menos que encarecer á V. H. su eficaz concurso para dar solución á este asunto.

El aumento de las colecciones en el año 1904 ha sido tan importante, según el Director, como el año 1903, y en la sección de paleontología el ingreso de objetos superó al de los años anteriores.

Reproduzco á continuación algunos antecedentes del mencionado informe, que se refieren al movimiento habido y los trabajos realizados en el Museo.

Se ha adquirido mobiliario destinado para esqueletos y grandes mamíferos embalsamados, vidrieras para la galería de reptiles y armarios para colocar grupos de grandes monos, así como cajones cómodos que contienen la colección de insectos donados por los señores Juan Pablo y Justo Lynch.

Se omiten en esta referencia las extensas listas y abundante nomenclatura de los donadores y de los objetos regalados, de zoología y anatomía comparada, de geología y mineralogía, y otros de diversa índole, por su larga extensión y minuciosos detalles, teniendo en vista que todos esos documentos y referencias figurarán en los Anales del Museo, que periódicamente publica la Dirección.

El capítulo referente al canje con otros Museos y con particulares, es también interesante por la importancia de los objetos y ejemplares recibidos, así como por su número en cada una de sus especialidades respectivas.

Se han efectuado excursiones que resultaron muy provechosas para el Museo, y los objetos coleccionados son de mucho valor.

Durante los noventa y nueve días que esta institución estuvo abierta para el público, el número de visitantes ascendió á la cifra de 46.900, concurriendo además, muchos particulares que solicitaron permiso especial y bastantes alumnos de varias escuelas de la capital y de la provincia de Buenos Aires.

He aquí los trabajos realizados por el personal del Museo, y la adquisición de piezas en las diversas secciones que actúan en dicho establecimiento.

ZOOLOGÍA Y ANATOMÍA COMPARADA

En esta sección se continuaron los trabajos de clasificación, reclasificación y conveniente exhibición de los objetos. En las colecciones entomológicas se organizaron dos colecciones de insectos procedentes de Europa, y otras que ingresaron por donación.

Se continuó la reclasificación de las aves, habiéndodo-

se terminado la ordenación de los Accipitriformes, Strigiformes, Procellariiformes, Pelecaniformes, Gruiformes, Charadriiformes, Podicipediformes, Colymbiformes, Ralliformes, Galliformes, y Columbiformes.

Al mismo tiempo, los ejemplares se ordenaron sistemáticamente en las vidrieras, con letreros que indican los diferentes órdenes, subórdenes, familias y subfamilias.

Los ejemplares duplicados y todas las demás aves preparadas en cuero, fueron del mismo modo determinadas y ordenadas sistemáticamente en cajas de construcción uniforme, facilitando de este modo el manejo de los ejemplares en caso de ser consultados para el estudio.

Finalmente se empezó un catálogo sistemático de toda la colección ornitológica.

Los mamíferos fueron también en gran parte reclassificados según la última nomenclatura.

Las piezas más importantes que han ingresado, son las que remitió la Dirección del Jardín Zoológico, tanto en cueros como en esqueletos de animales que murieron en ese establecimiento.

Otros importantes ingresos, son tres colecciones de insectos; una compuesta de 2.262, lepidópteros, arreglada en sus respectivos armarios, regalada por los señores Juan Pablo y Justo Lynch; la otra de 2.219 insectos de diferentes grupos, regalada por el señor Enrique Linch Arribáizaga, y la última de 2.700 insectos regalada por el señor Esteban Caride.

Como compra, ingresó un gran delfín, del cual se preparó el esqueleto, y como canje ingresaron una colección de moluscos de Francia y del Mediterráneo, todos clasificados, y una colección de 294 coleópteros con 51 especies, procedentes de Austria Hungría.

En los laboratorios de esta sección se armaron ocho esqueletos, algunos de los cuales son de grandes mamíferos, y se embalsamaron numerosos cueros, tanto de aves como de cuadrúpedos. Entre estos últimos, merecen mencionarse tres monos esfinge y un mandril adultos.

BOTÁNICA

No son de mucha importancia las colecciones que han ingresado en esta sección; sin embargo, merece

mencionarse una colección de algas muy bien presentada, regalada por el Alférez de Navío, señor Pedro Casal, recogidas en la isla de Año Nuevo; una colección de 100 plantas de diversa procedencia regalada por el señor Enrique Lynch Arribáizaga y 82 ejemplares de plantas recogidas sobre la costa del Uruguay, durante la excursión del señor Luis M. Torrés.

Como compra, ingresaron dos colecciones, de 100 ejemplares de plantas cada una, procedentes del Chaco santafecino la una, y del territorio del Chubut la otra.

GEOLOGÍA Y PALEONTOLOGÍA

Los objetos que han ingresado en esta sección, son numerosos, entre los cuales hay piezas muy interesantes y de valor. Merecen mencionarse: una colección de 24 moldes de fósiles de Patagonia, obtenida por donación del señor Andrés Tournouër, del Museo de Historia Natural de París, y otra del Museo de Historia Natural de New York, obtenida en canje, y compuesta de 40 piezas de moldes y originales de fósiles de los Estados Unidos.

De los señores doctores profesores C. Steinmann y W. Deecke, se recibió en canje el molde de la extremidad posterior izquierda del saurio fósil *Pliosaurus chilensis* Gay.

Al señor E. Caisso, de la provincia de Entre Ríos, se le compró una colección de 289 fragmentos y piezas fósiles del Paraná. Pero los ingresos más importantes de esta sección, son las colecciones traídas de Bahía Blanca (Puerto Militar) y de Monte Hermoso por el naturalista viajero, señor Carlos Ameghino, las que se componen de las siguientes piezas principales:

De Monte Hermoso:

Rodentia: Del género *Plexochoerus* Amgh.; un paladar; mandíbula inferior con toda la dentadura.

Del género *Myocastor* Kerr; tres mandíbulas inferiores con dentadura.

Del género *Viscacia* Schinz; un paladar y tres mandíbulas inferiores.

Del género *Caviodon* Amgh.; porción del cráneo con el paladar y toda la dentadura.

Del género *Dolichotis* Desm; una rama mandibular inferior con toda la dentadura.

Dos pies de grandes roedores de géneros indeterminados. Una gran cantidad de cráneos; mandíbulas, y huesos de varios géneros de roedores que aun no se ha tenido tiempo de identificar.

Ungulata: *Entrigonodon Gaudryi* Amgh.; una cabeza completa (cráneo y mandíbula inferior.)

Del género *Toxodon* Owen; algunos molares, incisivos y huesos del esqueleto.

Del género *Typotherium* Bravará; cráneo, mandíbula y varios huesos de un solo individuo; un cráneo y mandíbula de individuo joven; dos mandíbulas inferiores; un cráneo de una especie de gran tamaño.

Typotherium exiguum Amgh.; un cráneo completo un paladar y una mandíbula inferior.

Typotherium mæaudrum Amgh.; tres cráneos casi completos; una mitad anterior de un cráneo con toda la dentadura.

Del género *Pachyrucos* Amgh.; un paladar, mandíbula inferior y varios huesos de un mismo individuo.

Pachyrucos typicus Amgh.; una cabeza casi completa (cráneo y mandíbula); una cantidad de fragmentos de cráneos, mandíbulas y huesos de la misma especie.

Promacrauchenia antiqua Amgh.; mandíbula inferior con toda la dentadura y huesos varios del esqueleto, todo de un individuo.

Eoauchenia primitiva Amgh.; parte anterior de un cráneo con el paladar y toda la dentadura; una rama mandibular con dentadura y un pie.

Microtragulus argentinus Amgh.; algunos huesos de los pies.

Edentada. Del género *Scelidodon* Amgh.; una cabeza (cráneo y mandíbula inferior); un paladar con los molares.

Plohophorus figuratus Amgh.; una rama mandibular con toda la dentadura; dos grandes porciones de la coraza; una cabeza, (cráneo y mandíbula); gran parte de otra coraza; porción de un cráneo y mandíbula; y algunos huesos del esqueleto, todos de un mismo individuo algo joven; además un cráneo casi completo y un pie posterior.

Ploxhaptus antiquus Amgh.; una gran parte de la coraza; una rama mandibular con la dentadura.

Del género *Præuphractus* Amgh.; parte del cráneo; mandíbula inferior con toda la dentadura; algunos

huesos y numerosos escudos de la coraza, todos de un mismo individuo.

Del género *Eutatus* P. Gerv.; rama mandibular inferior con diente; parte del cráneo, algunos huesos y numerosos escudos de la coraza, todo de un mismo individuo.

Macroeuphractus retusus Amgh.; un pie y algunos escudos dérmicos del mismo individuo.

Marsupialia. Del género *Didelphys*; un maxilar superior con molares; una mandíbula inferior con la dentadura.

Aves. Varios restos de distintos géneros de pájaros fósiles.

Reptilia. Gran porción de la coraza y huesos del esqueleto de un gran testudo fósil; mandíbula y numerosos huesos del esqueleto de un saurio fósil.

De Puerto Militar: Dos corazas de tortuga fósil, un maxilar de *Lestodon*. Una numerosa colección de moluscos fósiles pampeanos y cuaternarios, de las excavaciones de Puerto Militar, que comprende varios miles de ejemplares.

Una colección de muestras de rocas.

Además de esto, existen varios cajones que contienen fósiles de la misma procedencia, los cuales aun no han sido revisados por falta de tiempo.

Los trabajos hechos en el laboratorio de esta sección, fueron, además de la restauración de gran parte de las piezas fósiles traídas de las excursiones, el modelaje en número de diez de cada una de las siguientes especies:

Nesodon imbricatus Owen; mitad del maxilar superior

Ancylocoelus Arequens Amgh.; maxilar superior, mandíbula

Typpotherium exiguum Amgh.; cráneo *Pseudocoelosoma patagónica* Amgh.; cráneo, mandíbula y parte del esqueleto.

Equus rectidens Gerv. et. Amgh.; muelas.

Diadiaphorus majucalus Amgh.; paladar.

Colpodou Burm.; paladar, mandíbula y astrágalo.

Megamys Laurillard; mandíbula.

Megathericus patagonicus Amgh.; cráneo.

Propaleophorus australis Moreno; tubo caudal.

Smitodon bonaerensis (Muñiz); cráneo y parte del esqueleto.

De todos estos modelos, ochode cada especie se des-

tinan para canje, quedando los dos restantes en el Museo.

Además de éstos, se hicieron 6 moldes de cada pieza de las siguientes especies, cuyos originales son todos tipos y fueron prestados por el director.

Orthoarthrus mixtus Amgh.; calcaneum.

Promyrmephagus euryarthrus Amgh.; astrágalo.

Josepholeidya adunca Amgh.; molares.

Argyromanis patagonica Amgh.; astrágalo.

Heterolambda lunulata Amgh.; molares.

Ricardolydekkeria cinctula Amgh.; molares.

Asmithwoodwardia subtrigona Amgh.; molares.

Heuricosbornia lophodonta Amgh.; molares.

Didolodus crassicuspis Amgh.; molares.

Ha sido armado el molde completo del esqueleto del caballo fósil (*Hippidion neogæum* Lund), y muchos grandes cráneos fósiles con otras pequeñas piezas fueron montadas sobre soportes de hierro ó bronce para ser expuestas convenientemente en las vidrieras.

MINERALOGÍA

Con motivo de no haber ningún encargado de esta sección, no se han hecho trabajo de importancia que puedan ser mencionados, siendo los ingresos de poca consideración.

ARQUEOLOGÍA Y ETNOLOGÍA

Como en el año anterior, esta sección ha aumentado sus colecciones, siendo las más importantes las que se enumeran á continuación:

Una colección procedente del sepulcro de «La Paya» (Salta), que consiste de los 14 objetos siguientes: vaso, vasijas antropomorfas, etc., y en dos adornos frontales uno de plata y el otro de oro, la cual ha sido obtenida en canje.

Un mortero de piedra de la provincia de Buenos Aires y otro de la provincia de Catamarca.

El señor Juan B. Ambrosetti regaló una colección de 20 objetos de bronce de los indios Calchaquíes, como ser: brazaletes, hachas, agujas, placas pectorales, discos, topos, etc.; y el señor Eduardo A. Holmberg regaló una insignia lítica de mando, procedente del

sur de Mendoza. Además, entraron 317 objetos varios de etnografía y arqueología.

Los trabajos hechos en esta sección han sido los siguientes; se ha organizado la colección de bronce Calchaquíes y los resultados han sido publicados, adjuntando á la colección de originales los moldes en yeso de las principales piezas que se hallan en otros Museos y las de algunos particulares. Esta colección ha sido expuesta en una gran vidriera y en cinco cajas vidrieras, divididos los objetos por series.

Se ha terminado de organizar la colección etnográfica del Chaco, la cual unida á la que se arregló el año pasado ocupa un total de ocho cajas vidrieras.

Una colección etnográfica de los actuales habitantes de la Puna de Atacama ocupa dos cajas vidrieras. La pequeña colección de vasos peruanos, ha sido colocada en otras dos cajas vidrieras, lo mismo que las colecciones griego-sícula y la egipcia ocupan tres cajas vidrieras.

Los objetos de los indios Yahganes de la tierra del Fuego ocupan una vidriera, así como también en otra se han colocado una serie de antiguos estribos de las provincias del interior.

Varios objetos chinos han sido expuestos en una vidriera.

Se ha adquirido por donación del señor doctor Rodolfo Lemos, una momia Calchaquí, procedente de Calingasta, la que también ha sido expuesta, lo mismo que en otras cajas, varios objetos de indios sudamericanos.

Por falta de espacio no han podido ser expuestos los objetos arqueológicos procedentes de la quebrada de Humahuaca (Tilcara) que ingresaron parte por donación del ingeniero señor P. Ramírez y parte por canje, formando un total de 120 piezas.

De igual modo han sido encajonados una serie de objetos de Bolivia, donados por el general señor don José I. Garmendia.

Se ha utilizado una pequeña vidriera para exponer transitoriamente, hasta su colocación definitiva, los objetos arqueológicos y etnográficos que se reciben en donación como nuevas adquisiciones.

Debido al escaso personal, no se ha podido restaurar gran número de piezas arqueológicas, lo que se hará en la primera oportunidad.

Se restauró la gran urna funeraria del Alto Paraná con

su tapa correspondiente, la mayor que se encontró hasta la fecha.

El señor Félix Ontes, adscripto á esta sección, se ha ocupado en clasificar sistemáticamente la sección patagónica de las colecciones á su cargo; todos los objetos han sido numerados por el señor Ontes, con pintura blanca ó negra, según el color de los ejemplares, y cada número corresponde al del inventario. En este momento se ha comenzado á ordenar las secciones: Provincia de Buenos Aires, Uruguay, Bolivia y Brasil.

También el señor Ontes tiene preparado por completo el catálogo razonado de las colecciones de Patagonia.

BIBLIOTECA NACIONAL

En el breve informe que á continuación se reproduce, la Dirección de este establecimiento formula importantes consideraciones respecto de las cuales me permito llamar la atención de V. H., porque ellas se relacionan directamente con el progreso y mayor desenvolvimiento de la institución que, sin duda alguna, se obtendría mejorando el servicio actual con el aumento de las partidas de su presupuesto de gastos y con la sanción del proyecto de ley sobre *depósito legal*, que se halla pendiente de resolución legislativa.

Dice la Dirección:

«El informe propiamente dicho habrá de ser muy breve, si, como lo creo, debo abstenerme de incurrir en repeticiones inútiles y tediosas. El establecimiento ha funcionado con toda regularidad, con el mismo horario que en los años inmediatos anteriores y poquísimas alteraciones en el personal. Tampoco la concurrencia de lectores ha sufrido notable variación, según se desprende de los cuadros adjuntos: el número total ha sido de 19.568 y de 22.009 el de las obras consultadas.

En lo que al desarrollo bibliográfico atañe, no podemos señalar como en años anteriores, valiosas donaciones ó adquisiciones que merezcan mención especial. La cifra de las primeras no pasa de 452 volúmenes propiamente dichos y 317 folletos, si bien conviene agregarle 2.224 números de revistas, que representan unos 370 volúmenes más, según el promedio adoptado de 6 números por tomo. Este año, en cambio, y gracias á la autorización que nos dió el Ministerio para consagrar al aumento de obras un saldo resultante de la ley n° 4018, el total de libros adquiridos por vía de compra es relativamente importante: comprende 1653 volúmenes de todo formato (inclusive 53 folletos), y 5981 números de revistas que corresponden á

unos 1.000 volúmenes más. En resumen, el total de obras con que se ha acrecentado el fondo bibliográfico, alcanza á poco menos de 3.800 volúmenes, resultado modestísimo por cierto, como revelación del progreso de este organismo, y que inspiraría reflexiones melancólicas, si debiéramos, como en otras partes, recogerlo como un indicio exacto de la actividad intelectual de esta enorme población.

La realidad, felizmente, se presenta algo menos desconsoladora, si se tiene en cuenta que algunas de las causas influyentes en este escaso desarrollo bibliográfico, pueden ser pasajeras y de fácil remoción. Es la primera de éstas la modicidad de la partida destinada á la compra de libros: poco es decir que parecerío irrisoria, comparada con la suma de que disponen las grandes establecimientos de Europa y Estados Unidos, debiendo agregar que no guarda proporción siquiera por la disfrutada por las bibliotecas universitarias de dichos países. Esta deficiencia sería fácilmente remediable: bastaría que el H. Congreso por inspiración propia, ó á sugestión del P. E. elevara á \$ 3000 mensuales la partida (actualmente de \$ 1500) que se destina á gastos generales de la Biblioteca, y cuyo remanente, que no alcanza á \$ 1000 mensuales, se invierte en adquisiciones bibliográficas.

Otra causa contraria á nuestro desarrollo, y que sería aún más fácilmente removida, es la sanción de la ley llamada de depósito legal, que funciona en muchos otros países americanos de instituciones idénticas á las nuestras, desde los Estados Unidos hasta la vecina República del Uruguay. A este propósito escribí en un informe anterior lo que sigue, y por desgracia no ha perdido aún su oportunidad:

«Coadyuvará poderosamente á la consecuencia de tal propósito, siquiera para lo futuro, la aprobación de la ley sobre *depósito legal*, tantas veces reclamada por esta Dirección, y cuyo proyecto se encuentra á despacho de la comisión legislativa. Es dable esperar que este proyecto no encuentre resistencia en las cámaras, siendo evidentes sus ventajas públicas, obtenidas sin lesión apreciable de los intereses privados. La obligación de depositar por el impresor dos ó más ejemplares de cualquier obra destinada á la publicación, existe en la mayor parte de las naciones civilizadas, y en muchas de ellas con independencia de toda cuestión

de propiedad literaria. Se considera el depósito legal como único medio eficaz para conseguir que todas las producciones impresas del país figuren en las colecciones nacionales, y bajo tal carácter ha sido formulado el proyecto que se encuentra sometido al examen del congreso argentino y que es probable merezca su aprobación.

«También podría contribuir indirectamente al desarrollo de la Biblioteca Nacional la regularización del servicio de depósito y canje internacional, encomendado á una sección del establecimiento. En principio, y conforme á los reglamentos vigentes, deben concurrir al depósito en proporciones determinadas, todas las publicaciones oficiales ó subvencionadas de la República, habiéndose especificado que de todas ellas quede afectado el 20 por ciento para el canje internacional. Pero dista mucho de cumplirse con regularidad dicha disposición: muchas publicaciones oficiales de gran interés é importancia dejan de enviarse al depósito; el envío de otras se efectúa variable é incompletamente, dando ello ocasión á reclamaciones constantes de los interesados. Tal ocurre, para citar un sólo ejemplo, con la importante colección de los «Fallos de la Suprema Corte», cuyo envío irregular da motivo á quejas incesantes que perturban y desacreditan injustamente nuestro servicio de canje.

«La República Argentina se ha adherido solamente á la convención de Bruselas, y esta actitud plausible tiene que desarrollar notablemente el canje de publicaciones; pero se sobreentiende que este canje tiene que ser recíproco, quedando muy pronto el acto de adhesión sin resultados prácticos sino devolviésemos el equivalente de lo que recibimos. Creo que la regularización de estos depósitos oficiales merece la ilustrada atención de V. E.

«En este mismo orden de ideas, me permito solicitar la poderosa ayuda de V. E. para conseguir que las tesis universitarias nos sean remitidas regularmente y en cantidades que nos permitan acoger los pedidos de las Facultades extranjeras. No ignoro que las tesis inaugurales no pueden calificarse propiamente como publicaciones oficiales, pero creo que una gestión del Ministerio lograría pronto y favorable resultado, asegurándonos el envío por cada una de nuestras Fa-

cultades, de 50 ejemplares de todas las tesis aprobadas, con destino á nuestro canje universitario».

«Ya que de la oficina de canje acabo de hablar, no dejaré de recordar que ella ha sido trasladada del antiguo local donde funcionaba (cediéndose á la Facultad de Ciencias Exactas) á una casa particular de la misma calle Perú, que no presenta mayores comodidades y sólo tiene la ventaja de quedar muy próxima á la Biblioteca. Allí sigue su marcha modesta y regular desde el mes de Enero del año corriente. El cuadro adjunto n.º 3 manifiesta el movimiento de esta oficina en 1904.

Por la misma causa apuntada, hemos instalado en el subsuelo de la Biblioteca el taller de la encuadernación. Esta aproximación ofrecería sin duda ventajas reales, si no se realizara á costa del escasísimo espacio que ha quedado disponible en nuestro depósito general. Me permito llamar nuevamente la atención de V. E. hacia esta necesidad imperiosa, sin renovar los argumentos que en otra ocasión expuse detalladamente. El ensanche del local se hace, no sólo indispensable, creciendo naturalmente esta exigencia en la misma proporción que los aumentos bibliográficos, sino que la circunstancia de pagarse ahora un alquiler de cierta importancia por el sólo depósito de canje (que se incorporaría á este local) agrega á sus otras conveniencias de economía, la de que sólo el alquiler que paga dicha oficina (\$ 3360 anuales) reporta ya el interés del capital que la adquisición del inmueble contiguo importaría.

El reducido taller tipográfico que funciona en un extremo del depósito, sin más personal que un jefe y un aprendiz, no deja de prestar utilísimos servicios. Fuera de los trabajos de uso administrativo que en el cuadro n.º 4 se enumeran, continúa la impresión del *Catálogo de Manuscritos*, que formará un tomo de unas 300 páginas; y tan luego como éste termine, se dará principio á la impresión del 3.º tomo del *Catálogo de Impresos*, que comprenderá la sección *Literatura*.

Los trabajos de la secretaría, independientemente de la correspondencia comercial, se resumen en los datos siguientes: notas é informes expedidos, 126; informes expedidos por la oficina de canje, 122; reclamaciones relativas á publicaciones periódicas, 137. La

contabilidad á cargo del Habilitado, se lleva con toda regularidad y exactitud, según resulta de las aprobaciones invariables de la Contaduría General de la Nación.

El taller de encuadernación, además de continuar la prolija reparación y reencuadernación de obras antiguas, ha encuadernado durante el año 1904, 645 volúmenes y confeccionado 290 cajas para folletos. Se han encuadernado, además, en talleres particulares, 461 volúmenes de todos formatos.

Respecto de la composición del personal de la casa y su general asiduidad en el cumplimiento de sus deberes, no podría sino repetir los mismos elogios y reservas que antes formulé, puesto que dicho personal casi no ha sufrido variación. Me limito á emitir el voto platónico de que, durante la presente administración, se dicte la ley de sueldos que equipare la situación material de todos los empleados de igual categoría, para entonces poder exigir de todos los nuestros, hasta ahora injustamente sacrificados, mayor suma de labor y acaso mayores aptitudes.

CUADRO ESTADÍSTICO N.º 1
Número de lectores que han concurrido a la Biblioteca, durante el año 1904 — número y género de las consultas

M E S E S	SERVICIO DIURNO										SERVICIO NOCTURNO										RESUMEN GENERAL						
	NACIONALIDAD					NÚMERO Y GÉNERO DE LAS CONSULTAS					RESUMEN					NACIONALIDAD					NÚMERO Y GÉNERO DE LAS CONSULTAS					RESUMEN	
	Argentinos	Extranjeros	Derecho	Ciencias	Historia	Literatura	Revistas-Diarios	Total lectores	Total consultas	Argentinos	Extranjeros	Derecho	Ciencias	Historia	Literatura	Revistas	Diarios	Total Lectores	Total Consultas	Lecturas	Consultas						
Febrero.....	507	852	232	275	187	188	140	859	1.029	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	859	1.023						
Marzo.....	557	475	226	338	165	240	200	1.082	1.208	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.082	1.208						
Abril.....	840	467	347	426	220	222	246	1.807	1.461	251	87	104	72	87	87	48	888	878	878	1.645	1.889						
Mayo.....	907	408	226	392	207	309	235	1.815	1.859	418	62	170	79	155	47	218	65	500	518	1.815	1.877						
Junio.....	1.005	474	324	421	356	327	211	1.479	1.669	527	167	111	222	147	218	65	694	768	2.178	2.482							
Julio.....	1.038	566	375	415	379	363	278	1.599	1.830	468	194	140	169	189	231	81	662	760	2.261	2.590							
Agosto.....	1.013	557	400	363	364	437	229	1.570	1.798	460	182	119	184	125	277	51	642	706	2.212	2.499							
Septiembre.....	1.119	522	326	475	386	455	272	1.641	1.864	468	160	118	167	121	299	55	658	755	2.299	2.619							
Octubre.....	1.101	423	328	399	318	443	245	1.524	1.735	300	80	44	108	59	180	24	380	410	1.904	2.148							
Noviembre.....	1.287	482	441	482	291	426	281	1.773	1.921	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.778	1.921						
Diciembre.....	1.058	542	487	461	325	347	237	1.585	1.857	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.595	1.857						
Totales.....	10.422	5.272	3.752	4.437	3.148	3.778	2.604	15.684	17.719	2.922	952	666	1.069	742	1.447	366	3.874	4.290	18.568	22.009							

CUADRO ESTADÍSTICO N.º 2

Adquisiciones durante el año 1904

SECCIONES	DONACIONES				Títulos de obras	Ejem- plares	Títulos de obras	COMPRAS				Ejem- plares
	Volu- menes	Folletos	Número de periódicos	Mapas				Volu- menes	Folletos	Número de periódicos	Mapas	
Derecho	119	94	—	15	114	—	114	329	8	—	—	—
Ciencias	181	184	—	—	200	—	200	307	24	—	—	—
Historia	54	22	—	—	199	—	199	367	13	—	—	—
Literatura	98	17	—	—	455	—	455	597	8	—	—	—
Revistas	—	—	2224	—	245	—	245	—	—	5981	—	—
Diarios	—	—	—	—	25	—	25	—	—	—	—	—
Totales	452	317	2224	15	1238	—	1238	1600	53	5981	—	14

CUADRO ESTADÍSTICO N.º 3

Oficina de depósito y canje (1)

E N T R A D A S	Volúmenes Folletos, Planos y Hojas
Por depósito oficial	25.733
Por vía de canje.....	3.155 (2)
	<hr/>
Total	28 888
	<hr/>
R E P A R T I D O	
En la capital.....	10.662
En el interior.....	3.074
En el exterior.....	380
	<hr/>
Total.....	14.116
	<hr/>
Quedan en 1.º de Enero de 1905.....	290.548
	<hr/>

(1) En el mes de septiembre se levantó el inventario de todas las existencias bibliográficas de esta oficina, resultando un total de 276.493, entre volúmenes, folletos y hojas.

(2) Esta cifra comprende las publicaciones recibidas directamente en la Biblioteca Nacional, en virtud de sus relaciones de canje.

CUADRO N.º 4

Trabajos realizados en la imprenta de la Biblioteca, durante el año 1904

Catálogo de revistas y periódicos.....	200 ejemplares	
Catálogo de los documentos del Archivo de Indias relativos al Río de la Plata.....	100	»
Tarjetas postales «acuses de recibo».....	400	»
Tarjetas postales para el envío del Registro Nacional.....	1.500	»
Boletas para los lectores.....	20.000	»
Formularios para reclamaciones.....	800	»
Sobres impresos para el Ministerio de Instrucción Pública.....	500	»
Planillas para el habilitado.....	70	»
Membrete en papel y sobres para uso de la Biblioteca y sección canje.		

OBSERVATORIO NACIONAL ASTRONÓMICO DE CÓRDOBA

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN

El año próximo pasado fué especialmente adverso á toda clase de investigaciones astronómicas. Las noches nubladas fueron más frecuentes y más seguidas que en cualquier año anterior, desde la fundación del Observatorio, en 1870. El número total de noches favorables para cualquier clase de observaciones, fué solamente de 154, y hubo como unas 35 más en que debido á la dudosa naturaleza de las nubes, quedábamos listos para aprovechar de los intervalos claros. Entre las noches buenas, no puedo recordar más de tres que fueron perfectamente claras y transparentes.

Bajo tales condiciones, resulta muchas veces que el tiempo del observador está esterilizado, obteniendo resultados de dudoso valor, necesitando algunos una repetición y otros, aunque agregados á los catálogos son de inferior calidad, y en ambos casos mucho tiempo y trabajo se ha perdido que podían haber sido empleados con más provecho para las computaciones.

Sin embargo, como los trabajos de los astrónomos no se limitan únicamente á operaciones instrumentales—teniendo, en verdad, estas determinaciones poco valor sin las reducciones correspondientes—quedan siempre laboriosas computaciones, que ocupan nuestro tiempo en la proporción de cinco por uno. El tiempo y el trabajo requeridos para estas reducciones, es tan considerable, y mi personal de computadores expertos tan limitado, que no puedo atenderlas corrientemente.

La mayor parte de nuestro tiempo ha sido, por con-

siguiente, empleado en reducir y clasificar las observaciones ya acumuladas, de las que hay un número inmenso, y en compararlas con los catálogos existentes, con el fin de descubrir errores involuntarios, y también deducir de su conformidad el grado de precisión que puede esperarse. Este es, á la par que el más monótono, el más laborioso y necesario de los procesos, requiriendo extremado esmero en su ejecución.

Los telescopios fueron empleados en todas las ocasiones posibles, ensanchando las investigaciones ya comenzadas. Con el círculo meridiano fueron obtenidas 6300 completas determinaciones de posiciones estelares, y para éstas, se emplearon 566 observaciones de estrellas circumpolares en ambas culminaciones y 970 observaciones de estrellas fundamentales, para determinar la corrección del reloj. Señales de la hora nacional fueron dadas todos los días á las 11 a. m. al comercio, á más de varios cambios de señales con las comisiones de límites nacionales en Abra Pampa y otras partes. El número de placas fotográficas obtenidas hasta ahora es de 927, siendo 775 de éstas para el catálogo y 152 para el atlas; y el número de estrellas cuyas coordenadas han sido medidas, es arriba de 75.000.

Los trabajos que más sufren á causa de la luna y nubes, son las zonas de exploración y las fotográficas. Estas empresas requieren noches serenas y oscuras para conseguir buenos resultados, pues con la luz de la luna las placas se velan y las estrellas débiles quedan invisibles. Hay á lo menos ocho noches, en cada mes, perdidas por esta causa.

Todas las mediciones de las placas fotográficas han sido determinadas hasta milésimos de milímetros, y no hay una sola de ellas que dé un error de la centésima parte de un milímetro, siendo esto, en verdad, el mayor grado de precisión que permiten los micrómetros.

Esto representa una aproximación á la verdad que solamente los observadores más expertos empleando los instrumentos meridianos pueden alcanzar, encontrándose en las condiciones más favorables. Las posiciones que resultaren de estas mediciones serán verdaderamente fundamentales, y darán las coordenadas de algunos tres millones de estrellas con una precisión tal, que cualquier movimiento entre ellas que alcanzase á la centésima parte de un milímetro, durante los próxi-

mos cincuenta años, será notada y será posible determinar la dirección y el espacio que la estrella haya recorrido, con toda exactitud, Seguramente habrán cientos de miles de tales casos, ó aun de mayor movimiento, y los astrónomos del futuro tendrán á mano un acopio de datos valiosísimos para la ciencia, é incomparablemente más exactos y numerosos que los que resultan de todos los trabajos hechos por los astrónomos, hasta ahora.

En resumen, bajo mi dirección, á contar de 1885, se ha conseguido hacer:

1°. Un millón y novecientos mil determinaciones de las coordenadas, y del brillo de todas las estrellas sin excepción, hasta la $10 \frac{1}{2}$ magnitud, dando las posiciones y verdaderas magnitudes de más de 600.000 estrellas en su mayor parte nuevas, por no haber sido observadas, clasificadas y fijadas anteriormente.

2°. Un atlas de 24 mapas, representando las estrellas en sus verdaderas configuraciones y orden de brillo, de los cuales están diez y ocho concluídos. Es una copia fiel (40 grados de ancho) de una parte de nuestro cielo actualmente, y servirá, entre otros fines, para constatar la aparición ó desaparición de los astros. Estas publicaciones han merecido el premio y medalla del Instituto de Francia.

3°. Con el círculo meridiano se han hecho 195.000 determinaciones exactas de la posiciones de 56.700 estrellas distintas, para el catálogo internacional.

4°. En el telescopio fotográfico se han hecho 719 placas fotográficas, contando las del atlas y el catálogo internacional, y la medición de las coordenadas y brillo de 75.000 estrellas, con una exactitud de milésimos de milímetros.

5°. Con el telescopio visual (28.5 cent.) un gran número de determinaciones de las posiciones de cometas y planetas.

6°. Publicaciones de tres tomos y un atlas de las zonas de exploración, y la revisión que eliminó miles de errores, y publicación de ocho tomos que dejó el doctor Gould cuando renunció.

Dicha revisión y publicación, ha ocupado gran parte de nuestro tiempo y ha disminuído constante y progresivamente nuestras planillas. Pero á pesar de la reducción progresiva de nuestro presupuesto en efectivo, no he omitido esfuerzo para sostener la actividad

en los trabajos y el brillo del nombre de la institución. Dicha publicación me impuso gastos que, disminuyendo los recursos que el presupuesto suministraba, me ha impedido contar con lo necesario para poder contratar empleados idóneos en el extranjero.

Hago esta exposición minuciosa de los trabajos efectuados bajo mi dirección, creyéndola conveniente para prevenir comentarios por parte de personas mal informadas ú otras mal intencionadas, y la someto con toda confianza al criterio del mundo científico universal.

Si bien es cierto que bajo la dirección del doctor Gould, hemos superado los trabajos de los grandes observatorios del mundo, también es evidente, por lo expuesto, que mi dirección no ha sido menos prolija y fecunda en obras astronómicas. Y si se toman en cuenta las condiciones financieras por que el país ha atravesado en el período anterior y posterior á 1885, el primero á oro y el segundo á papel, se comprenderán las dificultades con que he tenido que tropezar respecto á gastos y pago de personal, y por consiguiente, los sacrificios realizados para sostener el establecimiento en el mismo pie, lo cual, naturalmente, ha hecho mi tarea infinitamente más difícil. Nadie puede conocer mejor que yo la historia de esa primera época, pues no se emprendió trabajo alguno al que yo no estuviese íntimamente asociado.

Diariamente, el edificio puede ser visitado durante las siete horas de oficina; y cuando en esas horas algún visitante se presenta, uno de los miembros del personal lo acompaña y le muestra los instrumentos y el material que poseemos.

También hemos recibido muchas personas por la noche, cuando su presencia no obstaculizaba el curso regular de los trabajos. Estos, en general, venían llenos de curiosidad á contemplar los cuerpos celestes, alucinados por las narraciones de esos astrónomos novelistas, que generalmente presentan las cosas á sus lectores bajo el prisma engañoso de la fantasía. Es mi creencia, basada en treinta años de experiencia, durante los cuales he recibido más de mil visitantes, que nueve de cada diez de ellos salen descontentos de lo que han visto, y tal vez dispuestos á acusarnos de haberles proporcionado una función muy poco conforme con sus previsiones. Hasta llegan á tenernos lástima

y á aconsejarnos que compremos telescopios más grandes porque con éstos los objetos aparecen muy chicos.

Supongo que tienen razón, y someto con toda deferencia este consejo á la consideración de V. E. Seguramente el Gobierno Nacional no querrá que sus empleados sean humillados ante la gente por causas que no están en sus manos remediar, y también es cierto que la buena fama que esta institución se ha conquistado en el extranjero, no estriba ni en la calidad y número de sus instrumentos, ni en el lujo y elegancia de sus instalaciones.

Como consecuencia, no siempre estoy dispuesto á recibir visitas, especialmente cuando éstas se presentan sin previo aviso después que las tareas nocturnas han principiado. Muchas veces esto ha sido causa bastante para que algunos se enojen, y me hagan recordar por la prensa local, que el Gobierno me paga un sueldo liberal, al que no correspondo con mi trabajo, y otras cosas por el estilo.

A veces, en verdad, me parece que la gente aquí es tan contrariada con todo trabajo que no se alterna con refrescos y conversación, que les cuesta mucho tolerarlo en los demás.

Respecto á mi sueldo, sólo puedo decir que actualmente alcanza poco más que á la mitad del que perciben los Directores de Observatorios en el extranjero, mientras que según el testimonio del distinguido Director del Observatorio de Upsala, «es difícil comprender cómo un Observatorio en condiciones tan modestas y en tan poco tiempo, ha podido producir una serie de publicaciones que honrarían á los observatorios más antiguos y mejor instalados del mundo».

Cuando se fundó este establecimiento, existían cinco observatorios en el hemisferio austral: el de Cabo de Buena Esperanza; el de Melbourne en Australia, el de Madrás en la India, el de Santiago de Chile y el de Río Janeiro. Actualmente hay que agregar á la lista los observatorios de La Plata y de Arequipa en el Perú, siendo este último sucursal del gran Observatorio de Harvard en Cambridge (E. U.); y hay dos nuevos, de primer orden, proyectados por los yanquis.

En este momento, en nuestro hemisferio sólo los observatorios del Cabo, Madrás, Melbourne, Arequipa y Córdoba se encuentran en plena actividad; cinco observatorios para explorar más de una tercera parte

del cielo, mientras que en el hemisferio boreal hay más de cincuenta mejor instalados que los nuestros sin contar cientos de segundo orden; además, esa región está bajo observación desde hace más de un siglo.

Así, el trabajo que cada uno de nosotros debe llevar á cabo, es grande é imperioso, y no se le puede postergar por causas de menor valor. Si por desgracia ese trabajo que ocupa toda nuestra atención, fuera ahora suspendido, estoy seguro que inmediatamente los norteamericanos darían los pasos que les conducirían á feliz término. El Observatorio de Arequipa, sostenido exclusivamente por ellos, crece rápidamente en importancia y es ya uno de los mejores reputados del mundo, gracias á su gran elevación sobre el nivel del mar, á lo favorable del clima, y principalmente al eficaz auxilio que le prestan sus numerosos y ricos protectores.

Nuestro Observatorio existe, según lo tengo entendido, porque el pueblo argentino desea contribuir en lo posible al progreso del mundo, en una ciencia que es de las más grandes que puedan ocupar la atención del hombre, deseo noble y generoso que lo honra en alto grado. Respondiendo á él, es que la Dirección se ha trazado un programa comprensivo, arduo, y á menudo monótono, pero que prometía conducirla á un resultado seguro. Ese programa nos ha sido impuesto por las exigencias de la ciencia, y además, á no haber seguido el rumbo que él nos traza, hubiéramos tenido que limitarnos á investigaciones que son de la naturaleza de una imitación, sin pretensiones de ser únicos en su género, y que en el porvenir no hubieran tenido valor distintivo en su aplicación.

La Dirección de un Observatorio Nacional debe saber, no sólo lo que hay que hacer, sino también cuál es el camino que debe seguir para que los trabajos tengan siempre un curso regular. La naturaleza de éstos obliga á hacer investigaciones que requieren operaciones constantemente repetidas, en las que el interés debe mantenerse siempre vivo y alerta, año por año, acaso por la duración de una vida, y últimamente estas averiguaciones darán á conocer las más comprensivas é impresionantes verdades.

El buen éxito que hemos alcanzado, sólo puede atribuirse á la constancia con que llenamos el programa que nos hemos trazado, al estímulo ejercitado por

nuestra propia participación en todas las operaciones, y al escrutinio riguroso que hemos dado á las publicaciones.

Comprendiendo bien estos hechos, los amigos de la astronomía en este país han aprobado siempre nuestro curso. Ellos creen que el Observatorio Nacional debe mostrar al mundo científico el estado de progreso y de actividad astronómica en la República, y piensan que cumple su más importante función cuando contribuye á engrandecer la dignidad y prestigio de la Nación.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

El Museo Histórico—de cuyo movimiento anual tengo el honor de dar cuenta á V. E.—dice el Director—ha tocado siempre, como principal inconveniente á su desarrollo, con la falta de un local adecuado para ordenar y exhibir el crecido número de objetos adquiridos.

Quince años hace, al tratar de su establecimiento, por iniciativa del que subscribe, la Intendencia Municipal nombró una comisión de ciudadanos respetables presididos por el Teniente General Bartolomé Mitre, quienes señalaron el antiguo cabildo como edificio más apropiado á su planteación, y los motivos que indujeron ese pensamiento, expresado por el doctor Andrés Lamas, fueron, en síntesis, los mismos que ha manifestado el señor general Manuel J. Campos, al fundar el proyecto, que como diputado presentó á la H. Cámara, el 14 del corriente.

A pesar de las gestiones hechas entonces, motivo que no es del caso exponer aquí, hicieron que aquel deseo no se cumpliera; y si al surgir de nuevo la misma idea dentro del Congreso Nacional, hago mención de ello á V. E., es porque pone de relieve, no tan sólo el sentimiento patriótico de los argentinos que desean ver en aquella casa histórica las reliquias de nuestros próceres, sino también la urgente necesidad, sentida mucho tiempo hace, de dar colocación adecuada á objetos de inestimable valor, cuya conservación requiere sean instalados de una manera definitiva y segura.

Los muebles del aposento en que falleció el ilustre libertador general José de San Martín, los trofeos de la guerra de la independencia, el monetario, la biblioteca y otras colecciones, requieren por sí solas departamentos especiales para ser exhibidas como corresponde; y si el proyecto á que me he referido, fuera convertido en ley, estos propósitos quedarían

cumplidos, y el país vería con orgullo cómo la gratitud argentina sabe honrar amplia y generosamente á los gloriosos servidores de la patria. Con esa sanción se obtendría conservar aquella casa secular, aquel balcón inolvidable y aquella sala colonial, donde encontró eco el primer grito de libertad, y donde suscribieron su aceptación los miembros de la primera junta gubernativa.

Excuso, por lo tanto, repetir á V. E., lo que ya consta en documentos anteriores, que el cambio de local es hoy, como antes, de primordial interés para el establecimiento á mi cargo. El carácter eminentemente nacional que lo distingue, ha logrado no tan sólo fomentar el patriotismo de las masas, sino también ofrecer ancho campo al estudioso ante cuyos ojos revive el pasado en los diferentes objetos y pinturas que consulta. La afluencia de concurrencia en los días de visita es cada vez mayor, y sus salones resultan estrechos para la circulación, sin mencionar la asistencia de las escuelas, cuyos profesores conducen periódicamente, para completar la educación histórica de los alumnos. Estas aglomeraciones resultan tan inevitables como inconvenientes, desde que el edificio actual no permite mayor desahogo, ni el personal, escaso en número, puede ejercer la vigilancia con toda la eficacia requerida obligando, con frecuencia, á establecer un servicio suplementario que la necesidad impone.

Me es satisfactorio hacer saber á V. E., que muchos extranjeros de distinción han visitado el Museo, manifestando con palabras favorables para el país el resultado de sus impresiones.

Los diarios y periódicos ilustrados mandan frecuentemente sus reporters y fotógrafos á tomar datos ó copias para los trabajos que publican; y aun cuando las comodidades son escasas por no haber taller adecuado para esos servicios, es de notar cómo entre sí se estimula la prensa, para obtener la más verídica información histórica ó las más claras y mejores reproducciones, difundiendo por toda la República los elementos de instrucción que el Museo encierra.

Importantes donaciones han sido hechas al establecimiento, durante el año. Las familias de algunos meritorios servidores del país, se han desprendido con generosidad encomiable, de los objetos que conservaban de sus mayores, convencidas que al sacar las reliquias

venerandas del hogar para entregarlas al Museo Histórico, no sólo cumplían un deber patriótico sino que las llevaban á más alto y glorioso destino.

Asimismo, los descendientes de los generales Gelly y Obes, Viejobueno y Emilio Mitre, y de los coroneles Sinclair, Alvaro Barros y Goyena han hecho donación de los uniformes, espadas, condecoraciones ó retratos al óleo, según lo que respectivamente poseían, de cada uno de estos meritorios militares. Debo también incluir en esta corta reseña, las armas, uniformes, condecoraciones y demás objetos que pertenecieron al general Justo José de Urquiza, y cuya familia donó acondicionados en una hermosa vitrina.

Además se han recibido: Dos banderas de guerra que pertenecieron al 1er batallón del regimiento n.º 9 de infantería. Una colección de fotografías, planos é impresos relativos á la fundación del Puerto Militar y la pala que sirvió en la inauguración del dique de carena, donación remitida por el ingeniero italiano señor Luis Luiggi, director de las obras. Una interesante colección de medallas, que sería largo enumerar, donadas por el señor Santiago Caccia.

El que subscribe se ha preocupado siempre de la adquisición de cuadros ó piezas históricas, y en tal concepto cree de su deber anotar en esta Memoria, las principales compras realizadas en el año sin recargar en modo alguno el presupuesto, á saber:

Policarpa Salavarieta momentos antes de marchar al patíbulo—cuadro al óleo del pintor italiano Coppini, sin fecha.

«La toma de las Flecheras» por el general Colombiano A. José Páez—cuadro al óleo del pintor argentino Augusto Ballerini.

«El abrazo de San Martín y O'Higgins después de la batalla de Maipú»—boceto á dos tintas por E. Bouchet

«Revista naval de la escuadra argentina, 1890»—cuadro al óleo de gran formato por Manuel Larravide.

«Jura de la independencia del Perú»—cuadro al óleo de pintor anónimo, adquirido en Lima.

«Retrato del general José de San Martín»—cuadro al óleo, copia del original de Carrillo—Perú—1882.

«Conducción de los restos del general Juan Lavalle por la quebrada de Humahuaca»—pintura al óleo de gran formato, ejecutada por J. Blanes.

Y finalmente, los retratos del general Aldao y del

coronel Santa Coloma, y otras láminas y óleos de apreciable valor.

En la brillante defensa que la guarnición y vecinos de Patagones, á las órdenes del coronel Lacarra, hicieron contra la invasión brasileña, en 1827, fueron tomadas dos banderas enemigas, que se encuentran aun hoy depositadas en la sacristía del templo de aquella ciudad. Reclamadas como trofeos nacionales para traerlas al Museo Histórico, esta Dirección produjo un informe en el expediente de su referencia, aconsejando su traslación á la capital por razones que V. E. conoce y excuso repetir, limitándome á solicitar de nuevo una gestión favorable.

En la biblioteca del establecimiento se conservaban los libros de acuerdos originales del extinguido Cabildo de Buenos Aires, de cuya publicación estuve encargado, editando hasta seis tomos que comprenden los años 1644 á 1672; pero la falta de recursos pecuniarios, que interrumpió su publicación, me decidieron últimamente á entregarlos al Archivo General de la Nación, para que allí se conserven y sigan imprimiéndose.

Pero continuando con el empeño de poner al alcance de todos el conocimiento de nuestro pasado, y hacer al mismo tiempo conocer en el exterior la importancia del establecimiento, he llevado á cabo la publicación de un extenso libro con profusión de ilustraciones, que reproducen cuanto él posee relacionado con el gran capitán argentino José de San Martín, encaminando sus informes históricos á dilatar la fama del libertador sudamericano, como un tributo rendido á su gloriosa memoria.

Se ha distribuído con la posible equidad, y los mil ejemplares de su edición están ya agotados.

Además, se ha impreso con ilustraciones y repartido una nueva edición de las «Reliquias de San Martín», redactadas por el doctor Ernesto Quesada, y las biografías con retratos de algunos distinguidos argentinos, en un libro, bajo el título de «Los grandes ciudadanos».

El que subscribe inició la idea de levantar en el pueblo de Mar del Plata un monumento al benemérito general Juan Martín de Pueyrredón, cuyo nombre lleva ese partido de la provincia de Buenos Aires. Acogido con simpatía el pensamiento, fué costeadado por subscrip-

ción popular y, previas las gestiones del caso, se erigió en sitio público preferente, un hermoso busto en bronce, cuya inauguración tuvo lugar el 28 de Febrero de 1904, bajo el patrocinio del Gobierno y con asistencia de las autoridades locales, que lo recibieron ante un numeroso concurso de personas. Con este motivo hice acuñar medallas conmemorativas, que se distribuyeron al pueblo en aquel acto.

En este orden, y contribuyendo siempre á honrar la memoria de nuestros antepasados que han merecido la gratitud de la Nación, he gestionado ante la Intendencia Municipal, que acogió benévolamente la idea, la colocación de placas conmemorativas, fundidas en bronce y con retratos en relieve, en el arranque de las calles de la capital que llevan el nombre de nuestros próceres, y ya se han puesto las de Saavedra, Castelli, Moreno, Rodríguez Peña, Laprida, Rivadavia, San Martín, Belgrano, Arenales, Brown, López y Pueyrredón.

Se han batido medallas con motivo de la inauguración de la estatua del Libertador en Mendoza y en honor del doctor Vicente Fidel López, cuya muerte fué un duelo nacional para la República.

También se distribuyen en los días cívicos, láminas con el retrato de los miembros de la Junta de 1810, con la letra del himno patrio, y otras alusivas á las fiestas que se conmemoran.

Según el registro de entradas, el número de objetos recibidos desde la fecha de la última Memoria, alcanza á ciento cuatro, entre donaciones y adquisiciones. El período ha sido, pues, de buena y fecunda labor.

En cuanto á la biblioteca, si bien ha aumentado algunos títulos más, debo expresar á V. E. que el reducido espacio que ocupa dentro de mi propio despacho, es ya insuficiente para la cantidad de volúmenes que comprende. Aun cuando no se han efectuado canjes, se mantiene correspondencia con establecimientos similares, y ella siempre aporta un provechoso intercambio de informes.

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO

Durante el año, sólo ha funcionado el Colegio Nacional Anexo con sus tres primeros cursos secundarios, esperándose que continúe desarrollando su acción hasta llenar íntegramente su objetivo, pues se ha notado mucha afluencia de aspirantes á seguir en él los cursos de profesorado de segunda enseñanza.

Los profesores alemanes contratados, dictaron diversas cátedras en el Colegio Anexo, á fin de darse exacta cuenta de los conocimientos y naturaleza de los alumnos, y preparar con tales elementos el camino para realizar la obra propuesta.

El 8 de Julio se efectuó en acto público, la inauguración del Instituto, y el Colegio Anexo abrió sus aulas con una inscripción de sesenta alumnos, procedentes, en su mayoría, del Colegio Nacional Oeste.

El cuadro de profesores que debería tener á su cargo la enseñanza en sus tres primeros cursos secundarios que funcionaron, fué provisto por el Ministerio con personas de reconocida competencia.

Por expresa disposición del rectorado, y con autorización del Ministerio, el número de alumnos fué limitado prudencialmente, á fin de evitar los múltiples inconvenientes de orden pedagógico que ocasiona la concurrencia excesiva de estudiantes en cada clase.

Como los alumnos que sirvieron de base para el Colegio Anexo, procedían de diversos institutos y de distintas divisiones de su mismo colegio, era natural que en ellos se observaran diferencias de preparación; y si á esto se agrega el cambio de profesores, el de métodos de enseñanza, de textos y de régimen disciplinario, fácil es comprender que la tarea ha sido ardua y complicada.

No obstante estas circunstancias, el resultado obtenido fué satisfactorio merced al común esfuerzo de los

señores profesores, cuya solidaridad de propósitos y unidad de acción ha concurrido á inculcar y desarrollar en los alumnos, hábitos de estudio y de trabajo

Medidas acertadas de la Dirección del colegio, sucesivamente adoptadas, han influído con eficacia en el mejoramiento de la disciplina, llegándose hasta á eliminar para ello, elementos perniciosos.

Hubo, además, que combatir un grave y casi arraigado vicio que obstaculiza principalmente el éxito de una enseñanza racional y progresiva, y que consiste en la irregularidad de la asistencia, cuyo mal aqueja á los establecimientos de enseñanza. Por otra parte, la comunicación frecuente é informativa de la conducta y aplicación de los estudiantes, y el concurso de los padres de familia, ha contribuído á mejorar la asistencia y aplicación de los alumnos, y á facilitar así la tarea de los profesores.

Otro defecto que también se ha combatido enérgicamente, es el hábito hondamente perjudicial de aprender las lecciones de memoria, para repetir las de una manera inconsciente y mecánica. El nuevo reglamento de promociones por el cual se suprimen los exámenes, ha alcanzado todo el éxito perseguido.

Con respecto á los métodos y procedimientos empleados en la enseñanza, no se han uniformado deliberadamente, los que correspondían á cada materia, dejando en libertad completa á los profesores para aplicar como ensayo, los que han reputado más edecados y eficaces.

Los útiles de enseñanza han sido hasta ahora insuficientes, pero el Ministerio ha autorizado ya la inversión de los recursos necesarios para proveer al instituto de todos los elementos indispensables para su provechoso funcionamiento, de manera que se aumentará el número de obras de estudio y de consulta para la biblioteca de los profesores, mapas y cuadros murales para la enseñanza de la geografía y la historia, gabinetes y laboratorios.

CONFERENCIA DE PROFESORES

Por decreto de 25 de octubre de 1904, el P. E. restableció las conferencias anuales de profesores, modificando en sus detalles el de 30 de octubre de 1901, que las había creado originariamente.

Estas conferencias tienen una importancia indiscutible en el desenvolvimiento de la enseñanza nacional, porque no solamente consiguen vincular en la obra común al numeroso personal docente de los institutos oficiales, sino que facilitan la mejor comprensión y desarrollo de los programas de estudios y de metodología general y especial, uniformando de esa manera la enseñanza.

Por lo demás, es también evidente la conveniencia que hay en dar al profesorado nacional la participación que le corresponde en la legislación escolar del país, aprovechando así de sus conocimientos y de la experiencia diaria adquirida en el aula.

En este sentido, la segunda conferencia de profesores reunida en esta capital el 9 de febrero último, tuvo su especial importancia, y el resultado de sus deliberaciones contribuyó á orientar las tendencias de los planes de estudios secundarios y normales que el P. E. tenía en preparación. Estos fueron, en efecto, establecidos por decreto de fecha 4 de marzo próximo pasado, consultando las decisiones de la conferencia.

Se inserta á continuación el discurso con que el Ministerio inauguró dichas conferencias, y las conclusiones á que se arribara, á fin de que V. H. pueda informarse con mayor amplitud de los propósitos que las determinarán, como asimismo de las ideas expuestas acerca del problema educacional propuesto, y de las diversas cuestiones que en ellas debían discutirse.

DISCURSO INAUGURAL

Señoras: Señores:

Es un honor singular el que me corresponde en esta ocasión, el de tener que presidir en nombre y por encargo del señor Presidente de la República y en ejercicio de autoridad propia, la segunda conferencia del profesorado secundario y normal argentino, á quien por la virtud de una institución ya permanente entre nosotros, le incumbe la tarea cada día más premiosa de intervenir en la ordenación definitiva de los estudios que le están encomendados.

He sido y soy de los más decididos en sostener el derecho de los maestros para participar de esta dirección, y á medida que ellos se ilustran, se perfeccionan y adquieren más personalidad al amparo de la legislación vigente cada vez más liberal á su respecto, los beneficios de aquella política son más visibles y más practicables. La historia de la jurisprudencia escolar entre nosotros se desarrolla como en todo pueblo nuevo de orígenes autocráticos, de la unidad hacia la multiplicidad y la descentralización; al principio, cuando se reclutaban maestros en cualquier parte y de cualquier condición, y el libro de texto era en verdad el único instructor positivo y el catedrático un testigo presencial de lecturas, recitados y copias más ó menos mecánicas, era absurdo pensar en un sistema republicano didáctico, según el cual todos los educadores y educandos tomasen parte como en el gobierno de la nación, en el de la instrucción del país; pero así como estas instituciones han sido una conquista gradual de la cultura colectiva, la dirección propia de la enseñanza tiende á colocarse, en cuanto científica y políticamente puede ser delegada, en manos del cuerpo docente.

Lógica ha sido, por tanto, la conducta del Gobierno al procurar desde hace muchos años la mayor elevación moral, intelectual y profesional de los que enseñan y educan; y habrá de llegar pronto el día,—como ya lo dije en otro acto público semejante á éste,—en que «la ciencia recobrará su imperio ideal de suprema conductora de la vida del universo»,—lo que traducido en fórmula concreta, significa el gobierno escolar

en poder de los hombres de escuela. Epoca feliz será esa, sin duda, porque habrá cesado para nuestra tierra el dominio despótico del diletantismo y la retórica, tanto más peligrosos para el progreso de las ideas y de los métodos experimentales, cuanto más seducción ejercen sobre las multitudes, las cuales por un fenómeno de saturación ambiente, aparecen dotadas de un maravilloso don de crítica jurídica y didáctica.

Con la más íntima complacencia doy la bienvenida á los miembros de esta segunda conferencia de profesores, de la cual espera y aprovechará, por cierto, la enseñanza nacional, las más útiles y prácticas lecciones y consejos, hallándose, como se halla el Poder Ejecutivo, dispuesto á recogerlos y convertirlos en reglas imperativas, y tratándose entre las cuestiones de su programa, de una de las más transcendentales que pueden ser materia de discusión entre personas del noble oficio docente. Con ellos, y sólo con ellos, es útil el estudio é investigación, porque los demás, si quiera sean sabios y especialistas en otros dominios de la humana inteligencia, carecen de un elemento de juicio irremplazable,—la práctica de la clase, sin la cual tanto valdría como hablar de física, química ó astronomía de memoria, ó por métodos metafísicos ó abstractos.

Hablemos, pues, de la gran cuestión del día, de la enseñanza media, ya que en todos los países ella parece preocupar á los espíritus superiores de la ciencia y del Estado, y que en nuestra tierra viene siendo tema de debate en todos los órdenes sociales desde hace algunas décadas, durante las cuales se ha expuesto los más diversos sistemas, si por tales hemos de entender las diferentes pautas sobre que se selecciona y distribuye las materias, se prorratea el tiempo hebdomadario, ó se carga más ó menos los platillos de la balanza en favor de unos ú otros ramos del conocimiento, hasta llegar al momento actual, en que dueños de una experiencia y una tradición,—á contar desde 1863,—ya digna de respeto por sus cuarenta años de vida, podemos deducir leyes permanentes, de la variabilidad que impera durante ese tiempo. Y aunque la cita de ejemplos extranjeros suele despertar ingénitas resistencias en los espíritus vulgares ó faltos de criterio ponderado, podemos con plena confianza invocar también como parte de su propia experiencia, la de

aquellas sociedades más vinculadas á nosotros por la sangre, los idiomas y las relaciones políticas y comerciales. Con todas ellas tenemos una causa solidaria: la de la ciencia, las letras, el arte, la cultura, en una palabra, que nos acerca y nos identifica, al fin, en una fecunda comunidad de destinos.

Porque no podrá ya en estos días izarse en sitio alguno la bandera de la restauración incásica que el mismo cantor de la *Victoria de Junín* repudiaba, entre los arrebatos épicos de su estro americano; el ideal de las jóvenes nacionalidades de este continente de sud américa, no puede volverse hacia el pasado indígena que sólo encierra barbarie y funestos atavismos étnicos, sino contemplar el porvenir y dirigirse hacia el foco de las más luminosas civilizaciones, las que poseen el secreto de la prosperidad verdadera del género humano por su alto espíritu científico y su cultura clásica, compenetrados después de una lenta y armónica selección.

Los primeros gobiernos constitucionales de la República comprendieron mejor que la crítica actual, los problemas político-educativos, y junto con un criterio social hondo y prospectivo, practicaron el de las necesidades transitorias de una democracia de reciente organización, que exigía la mayor suma en el menor tiempo posible, de elementos capaces de poner por obra la Carta á tanto costo arrancada á la anarquía. Respetando el derecho originario de los Estados á regir su primera enseñanza, sólo atribuye en forma expresa al Gobierno Federal la propagación de la instrucción general y universitaria, si bien no excluía los medios de protección, por los cuales la primaria pudiese ser impulsada con más fuerza con los recursos del tesoro nacional.

Es indudable, entonces, que el primer cuidado, el más urgente y vital, es el de la primera enseñanza, único fin en estricto criterio, de la misión docente del Estado; de manera que las sucesivas etapas de la instrucción pública al restringir en sentido especial ó profesional el campo de los conocimientos, limita y excluye en igual proporción la ingerencia del poder público. La que llamamos secundaria ó media, no puede ser sino una ampliación de la común ó democrática, y destinada á producir un grado más de selección y de aptitudes para la vida, el destino personal y la función

política de los ciudadanos. Su fin y su carácter no son, por tanto de especialización, sino de cultura general; y como la ley de toda cultura es la que imprimen las tendencias y modalidades del mundo en cada época, todo sistema racional de instrucción secundaria debe ser concordante y hallarse correlacionado con esos caracteres históricos. Una nación civilizada no puede marchar en contra de las corrientes que siguen las que califican la civilización, y en cuanto las contraríe ó diversifique, habrá perdido su tiempo ó retardado su camino en relación á las conquistas que constituye el bienestar de la sociedad humana.

Otros pueblos más felices han transpuesto ya la ardua cima de este problema de la enseñanza media: ya sea avanzando con paso decidido sobre seculares cimientos de inútil resistencia, desde que no cargan más el peso de otras edades, ya conciliando en debidas y justas proporciones lo nuevo con lo antiguo, en cuanto éste tiene de inmutable y firme, y en cuanto concurre á una labor efectiva de selección personal; y en todo caso, disponiendo y ordenando los estudios de manera que correspondan á las tendencias más íntimas de la nación en su medio político y geográfico. Todos los que consideramos como conductores del pensamiento y la acción civilizadora en la actualidad, han definido sus sistemas educativos: 1º. en el sentido de realizar sus destinos inmediatos en la lucha y competencia con los demás, en la hegemonía natural á que tienden las fuerzas colectivas; 2º. en una dirección ulterior que asegura la perpetuidad de sus instituciones y de la conquista obtenidas por su labor productiva, de la inteligencia ó del brazo; 3º lo anterior, en íntima y proporcionada armonía con una elevada cultura moral, artística, literaria ó filosófica, dependientes ya de la propia virtualidad de la ciencia ó los conocimientos positivos, ya de su especial estudio y preparación como materias ordinarias. En ninguna parte la educación clásica ha sido excluída, ni pospuesta, ni vencida: solamente ha ocupado su lugar, destino propio y acción concurrente en la elaboración de la cultura general; y así, en muchos sistemas vigentes, la enseñanza del latín y el griego se mantienen donde ella puede darse con resultados reales, ó se ha erigido, como es sin duda lo cierto, en una disciplina universitaria, donde van á buscarla los que aspiran á ella como un medio de

futuras especulaciones más elevadas, ó los que dotados de género literario pueden consagrarse, lejos de la tumultuosa lucha por la vida y como en santuario de ideales contemplaciones, á la conquista de las cumbres superiores de la poesía, la labor crítica ó la investigación filosófica.

¿Cuál es el problema de nuestro país? La respuesta no puede ser dudosa para los que la busquen en el estudio correlacionado de sus distintos factores: la historia y medio jurídico, las condiciones geográficas y las circunstancias, ó sean los recursos docentes de que disponemos. La primera, en su medio siglo escaso, nos dice que aún no constituímos un organismo social y jurídico definitivo, que pueda lanzarse con impulso propio y sin peligro á la conquista del ideal supremo, con nuestra democracia incompleta é ineducada, nuestro crecido analfabetismo y hábitos ingénitos de ociosidad y excesivo apego á la vida fácil y burocrática; la tierra, en cambio, repleta de jugos vitales para alimentar el mundo; con sus climas diversos y amplitud, des territoriales sin medida, imponen la ley eterna de la producción por las ciencias de la naturaleza, por las industrias y las artes experimentales, de modo que se realice en nuestro suelo la más vasta conjunción de fuerzas y de razas que región alguna del planeta haya presenciado; las letras y las artes puras son hijas robustas de las naturalezas ricas y bien cultivadas, y ellas al desarrollarse en simbiosis invariable y metódica con las ciencias correlativas, habrán preparado sobre cimientos eternos su futuro dominio de las almas, como el castillo edificado sobre el promontorio granítico domina por siglos todo la extensión de las tierras y mares circundantes.

La vida es más milicia que contemplación, desde la célula primaria hasta los vastos organismos imperiales, y la lucha requiere fuerzas y agentes físicos cada día más múltiples y en más íntima armonía con la subsistencia de la multitud. El alimento de estos inmensos monstruos de la ciudades modernas, es cuestión grave y sujeta á trastornos semejantes á los de las capas inferiores del suelo y las reivindicaciones intelectuales de las mismas son á la vez cada día más imperiosas é ineludibles, para convertirse luego de igual modo irremediable en causa y efecto á un tiempo de profundas conmociones públicas que la razón de Estado de-

be prevenir y evitar en sentido progresivo. La «instrucción general» de la constitución, atribuída al Estado, es la debida á ese mayor número de los no elegidos á la numerosa masa de los iguales, que son todos los hijos de la tierra y los que á ella se asimilan en convivencia definitiva; y ha de tener tal virtud reveladora, que los caracteres diferenciales espontáneos en cada niño se manifestarán por su impulso propio, para que surjan del medio común los superiores, los *aristoi*, los selectos, los guías y aquellos á quienes se refiere un autor francés cuando dice que «la enseñanza debe ser dada por los mejores, por los más ilustrados, por hombres cuya mentalidad sobrepase la media» y para los cuales el Estado abre vías diversas de expansión intelectual ilimitada, en el profesorado, en las profesiones, en los altos institutos de ciencia pura.

Es anhelo y propósito del Gobierno, como lo es de todo el país, la fundación de un orden estable en los estudios secundarios, y es el asunto que con más intensidad ha ocupado mi espíritu desde hace algunos años: pero debo declarar que no creo en los medios artificiales ó externos para conseguirlo, sino en la fuerza de las ideas mismas, que nos lleven al hallazgo de los factores esenciales de la solución, ó á eliminar los obstáculos en que ha escollado siempre esta justa aspiración nacional. Ya hablé del concepto inicial de la enseñanza en sí misma, y de cómo en el espíritu y los textos constitucionales se halla definido; pero á esta cuestión se vincula otra más específica, relativa á la selección de los estudios y á la suficiente intensidad y extensión con que han de ser aplicados para satisfacer las primeras condiciones.

Del hecho de la especialización ulterior de los conocimientos adquiridos en la segunda enseñanza, nace la «instrucción universitaria» de la Constitución, la cual entendía por esta palabra, ante todo, la preparación de los futuros educadores y hombres de Estado, cuya alta cultura refluiría después en la masa común de donde salieron, y sólo en segundo término, la de las profesiones lucrativas ó las llamadas carreras liberales. Un plan democrático de estudios medios, no puede avanzar hasta la especialidad profesional sin desvirtuar su destino, su naturaleza y origen; y si no se dirige en sus prolongaciones universitarias á dotar al país de los maestros capaces que necesita en todo

tiempo y en todos los grados de enseñanza pública, la preparación para las profesiones lucrativas sólo puede considerarse como una concesión del Estado, en mérito de circunstancias transitorias, pero no como una necesidad inherente á la educación de la democracia.

La Universidad elabora un tipo superior y especial, cuya materia prima si no es cultivada por ella misma,—lo que constituye á mi juicio el sistema perfecto, el de los colegios universitarios,—debe ser seleccionada entre los productos de la enseñanza general,—aunque ésta no se proponga seguir aquella dirección superior. Pero, sin duda, el gobierno en todos sus aspectos es una ciencia de conciliaciones, y múltiples causas y deficiencias han creado al fin una corriente no interrumpida hacia la Universidad, á punto de que el criterio vulgar considera poco menos que como un vencido, al que se apartó de su cauce para seguir rumbos diferentes ó desviaciones más útiles é inmediatas. Por esto, en la distribución y combinación de las materias del plan secundario, es prudente y conciliador ceder su parte á la necesidad, y sin destruir la cohesión de los estudios destinados á constituir una cultura general, se puede mantener, gracias á la diversa intensidad y amplitud de algunas en los últimos dos años, la dirección virtual hacia la Universidad. En todo caso, está en la naturaleza de ésta el formar sus propios alumnos, y al hacerlo así por medio de cursos preparatorios ha obedecido sin duda, á una exigencia experimental. Luego el plan de estudios secundarios, debe desarrollarse con la independencia propia de sus fines circunscriptos,—dentro del vasto dominio de los conocimientos,—sin pretender lo imposible y sin ultrapasar los límites de una cultura media, suficiente para desenvolverse el hombre en la lucha de la vida, desempeñar las funciones republicanas á conciencia, y ser capaz de elegir con acierto la dirección ulterior que revelen á sus facultades los elementos adquiridos. Satisfechas las condiciones de armonía y correlación y distribución proporcional de las materias, según sus afinidades internas y sus influencias propias en el espíritu; cultivado el terreno de las futuras especializaciones y desarrollos de la ciencia superior; y cumplidos los anhelos de la sociedad y del Estado, que procuran conciliar con las exigencias prácticas de la vida cada uno en

su esfera de acción y de lucha, se habrá alcanzado el tipo de plan de estudios estable y permanente, en cuanto esto es posible, ya que nada, en la continua evolución de las ideas y de las cosas, puede aspirar á una fijeza y duración ajenas á las leyes de la naturaleza y de la vida universal.

Contribuye á mantener esta movilidad en nuestros sistemas educativos, la índole y condición peculiar de la política argentina, inestable por sí misma, como todo régimen republicano, donde la continuidad de la función gubernativa no es una cualidad dominante, y donde la independencia personal y el valor específico de las ideas son elementos esenciales al progreso de las instituciones y de la cultura pública.

Misión grandiosa de la enseñanza pública general en nuestro país, es la de consolidar la vida política sobre las bases del sistema institucional adoptado, ilustrando la conciencia colectiva para formar una opinión pública que se asemeje á los grandes ríos de la patria, los cuales arrastran y destruyen lo inseguro, falso ó deleznable, pero fecundan las tierras con el limo de que viven henchidas sus majestuosas aguas.

Pero volvamos á la idea principal, el plan de estudios en sí mismo, y á las condiciones para su estabilidad relativa. Nuestra propia historia es la mejor fuente de información, con las diversas formas que aquél ha adoptado desde 1863, y cuyos efectos pueden percibirse en la vida contemporánea, pues no llegan á medio siglo aquellas experiencias. Todos los hombres de ahora exclaman á una voz que en su tiempo se estudió con menos aparato y mayor provecho; y si se tiene en cuenta la deficiencia material y escasez de buenos profesores, se puede comprender por los resultados evidentes, cuánto acierto había en aquellos sistemas sencillos é intensos, abonados por una buena disciplina, en manos de educadores experimentados y unos pocos y verdaderos maestros. La evolución no es complicada, y aun puedo decir, ha sido lógica: es la que siguen todas las fuerzas y organismos hasta alcanzar su normalidad. El primitivo plan de cinco años, destinado á consolidar la sociedad política después de secesiones y anarquías alternativas, duró menos de una década, y encauzó los estudios de manera de conciliar los fines generales de cultura media con la preparación universitaria; es el plan de distribución en un solo conjunto de mate-

rias correlacionadas, en el que las ciencias físicas y matemáticas comienzan á desarrollar sus beneficios en forma de rigurosa disciplina y amplia información práctica.

La reforma de 1890, al entrar en el ciclo de seis años, realizaba una doble y profunda solución que el tiempo comprobó, y después de experiencia ajena ha venido á convertir en principio científico. El plan de seis años de Sarmiento y Avellaneda, en sus veinte de práctica, demostró su vitalidad intrínseca; y si es cierto que en mucha parte contribuyó á sostenerlo la influencia persistente de sus autores, no lo es menos que esa duración sólo se consigue gracias á sólidas virtudes y cualidades propias. Es que la suma de estudios indispensables para el doble fin general y preparatorio, de la enseñanza secundaria, se distribuye con exactitud admirable dentro de ese período, á punto de que las más recientes innovaciones de la ciencia experimental y práctica, al ampliar inmensamente la ejercitación en todas las materias, y al incluir como cuestión esencial y dominante la cultura física, han hallado su medida perfecta y su desarrollo proporcional completo, dentro del sexenio.

No es un misterio para los maestros argentinos la falta deplorable de observación, experiencia y estudio directo de las cosas, en nuestros institutos docentes, y que el acopio excesivo de disciplinas intelectuales muchas veces de lujo, absorbe la casi totalidad del tiempo escolar. Un ciclo de cinco años no ofrece amplitud suficiente para el desarrollo correlativo de los estudios y prácticas necesarias, y sólo se comprende que subsista cuando se espera que la Universidad se encargue del resto de la obra. Pero esa es sólo una combinación universitaria, y la enseñanza media se debe antes á la cultura colectiva que á la preparación profesional. Si un ciclo de cinco años es insuficiente, un doble ciclo de cuatro y de tres, es sin duda alguna sobreabundante: 1º. porque la relativa autonomía y crecimiento real de las universidades no les permite ya renunciar á sus cursos preparatorios; 2º. porque subsistiendo estos últimos, el segundo ciclo secundario sería una superposición innecesaria de estudios semejantes, una excesiva especialización de la cultura general y un aumento injustificable de la vida escolar, tanto más si se considera la combinación con las de-

más etapas ó períodos y edad inicial, término medio, en esta forma: $6+8+7+7=28$; esto es, el Estado monopoliza al estudiante y costea su instrucción antes de habilitarlo para los últimos fines de la enseñanza pública, durante veintidós años y retardos calculados, lo entrega á la vida de acción, á los treinta, es decir, una vida.

En los Estados Unidos se ha realizado una investigación en 1902 sobre este mismo problema, y el profesor de ciencia de la educación en Harward, como lo ha hecho Ribot en Francia, estudia sus resultados y los convierte en leyes científicas. El ciclo de seis años ha triunfado como sistema experimental permanente, dando así la victoria, en realidad, en este noble concurso, á la enseñanza argentina, que lo practicara con éxito hasta ahora no superado desde 1870 á 1890. M. Paul H. Hanus al analizar los cuadros de la *enquête*, la propone al espíritu conservador de los educadores americanos como «la expresión de una tendencia contemporánea» aprobada por doscientos maestros, directores é inspectores de los Estados Unidos, y en todos esos cuadros «se observa que las clases indicadas para la educación secundaria son de doce á trece años, hasta diez y siete y diez y ocho inclusive». «Abogamos ahora—agrega—en favor de una extensión del tiempo para la enseñanza secundaria en las escuelas públicas; así el estudiante puede aprovechar todos los recursos que las escuelas con buenos maestros y buen material pueden ofrecerle. Creo firmemente que lo primero que debe hacerse para promover esta reforma (porque considero tal el *curso universal de seis años*) es fijar el colegio secundario de seis años como un concepto necesario en la mente de sus respectivos directores y maestros». Y concluye diciendo: «hay siempre muchas objeciones que hacer contra un cambio en las prácticas existentes, pero creo que ningún cambio es impracticable cuando la razón lo aconseja».

Refiero complacido esta opinión extraña y tan valiosa, por proceder de una alta autoridad científica, de una investigación prolija entre los mejores pedagogos de los Estados Unidos, y porque viene á confirmar en parte esencial un sistema argentino, y en cuanto á distribución y correlación de las materias, las ideas que tuve el honor de formular oficialmente en un plan transitorio y en diversos actos públicos; un desarrollo

simultáneo y concordante de los tres órdenes, literario, científico y físico; simplificación de programas é intensidad de desarrollo en disciplinas fundamentales; amplitud de la observación directa, de la experiencia personal y del trabajo espontáneo ó sugerido por la clase; desarrollo racional y más proporcionado de la cultura física en sus varias formas; aplicación del método científico ó experimental en todas las enseñanzas; eliminación absoluta ó limitación discreta de asignaturas innecesarias é imposibles de enseñar con nuestros medios y á los fines de la escuela secundaria, como ocurre con las altas matemáticas, la filosofía dogmática y las lenguas muertas; transformación del carácter de algunas materias ya anacrónicas en nuestro sistema educativo por su concepto ó por su forma, como la geografía—que sigue su marcha rutinaria, mnemónica, enumerativa y superficial, y clasificada también al efecto de la fácil adjudicación de cátedras, como *ramo literario*;—y la Instrucción Cívica, que unas veces se asocia á la Historia, otras á la Filosofía, y conserva en todo caso, aun dictada por hábiles profesores, su carácter expositivo, exegético y dogmático-constitucional.

En la última sesión del 6 de enero de este año, de la Sociedad Geográfica de Londres, el profesor Dryer, del núcleo innovador de esta enseñanza, que tiene á Redway Dewey, Mill, en los Estados Unidos, y á Herbertson y otros en Oxford, entre sus apóstoles más fervientes, ha definido, hablando en representación de la Escuela Normal del estado de Indiana, la enseñanza de la geografía nueva como una obra de laboratorio y no palabras habladas ó escritas. Dibujos de mapas, relieves, cuadros, fotografías, observaciones astronómicas y meteorológicas, perturbaciones atmosféricas, medición del tiempo, excursiones sistemáticas é investigaciones del suelo, son los medios usuales para desarrollar la más sintética y comprensiva de todas las ciencias.

Los anales de nuestra enseñanza oficial de latín y el griego, serían por sí solos un curso interesante de pedagogía negativa, en el que vence siempre la oposición natural del buen sentido contra la imposición de una disciplina de lejana y especialísima utilidad, al amparo, es cierto, de la incapacidad, la insuficiencia ó la sencilla simulación de los profesores; y en cuanto á la filosofía, el proceso es semejante, porque salvo allí don-

de la cátedra fué desempeñada por teólogos, ó en muy excepcionales momentos de la enseñanza argentina,—y por eso fugaces,—por la incorporación de ideas, hábitos y métodos nuevos, la noble filosofía, antigua dominadora del mundo, que la llamó *scientia scientiarum*, pasó también por las amargas vicisitudes del texto leído maquinalmente, ó de las más extrañas, abstractas y desordenadas nociones que es posible hacinar en la obligatoria tarea del aula.

No, pues; esto no era digno de un pueblo serio, ni de un cuerpo docente que ha realizado tan notables progresos, y la filosofía sino hubiera de desaparecer hasta que pudiésemos tener verdaderos maestros, habrá de limitarse á los elementos más positivos, que sólo la ciencia ha revelado, como fundamento de toda operación mental ó fenómeno afectivo, y extenderse en forma de exposición en la historia de los sistemas, que por sí sola educará y sugerirá más que todos los códigos dogmáticos. «Cuando el niño hecho hombre,—dice un autor novísimo,—se haya provisto de todos los elementos de información que permiten á un cerebro normal despejarse por sí mismo, pondrá sus conocimientos á prueba para la solución de los problemas que se haya evitado afrontar hasta entonces en su presencia, y hará espontáneamente elección de la doctrina que le parezca más aproximada á la verdad. Habrá conservado la libertad de su *yo* pensante como la de sus miembros». Por otra parte, agrega Laissant, «el flagelo que debe evitarse, la verdadera peste de la educación intelectual, es el dogma; y no entiendo dar á esta palabra la acepción estrecha que se liga á la idea religiosa; me coloco en un punto de vista más general, pues hay dogmas en historia y en aritmética, como en los catecismos». La Moral, como disciplina docente, casi no existe ya, y sólo vive en la vida de la escuela, en la conducta del maestro, en los ejemplos y deducciones de las demás asignaturas; pero sin duda alguna, sus aliadas más constantes son la filosofía y la historia, y desde el punto de vista de los fines políticos de la enseñanza oficial, no es posible separarla de la instrucción cívica, desde que el Estado procure constituir una moral indivisible y única que suprima la horrenda distinción entre la moral privada y la pública, que engendra las más temibles perturbaciones de orden social.

Cada vez que recuerdo mis años de colegio, pasados en Monserrat, de Córdoba, pienso en otra ocupación que me hacía muy feliz y á la cual debo inmensos beneficios: hablo de la lectura, proscripta no sé con qué razón, del cuadro obligatorio de los estudios secundarios. El despertar y la forma de mis inclinaciones literarias, nacieron de mis primeras lecturas. *La conciencia de un niño*, de Sarmiento, que leía con fruición á los diez años debajo de unos enormes rosales de la finca paterna, y los *Trozos Selectos* de Cosson, que conocí en el Colegio Nacional, y cuya acertada selección y método han dado más enseñanza á mi generación, que muchas lecciones dogmáticas. ¿Por qué la lectura no tiene ya su justo predominio de otras épocas? Acaso la invasión de otras asignaturas, ó el afán inmoderado que reinó tanto tiempo por los tecnicismos del idioma y de la literatura, le quitaron á aquella inimitable maestra, las escasas horas de dulce confianza pasadas con los grandes pensadores, poetas, sabios, que nos revelan el mundo y la ciencia en una página genial. La pena más profunda sentí hace poco en una mesa de examen, cuando en plena audiencia de *preceptiva*, un alumno de quinto año me contestó sobre poesía lírica, que no había leído más que el *Gobierno Gaucho* de Estanislao del Campo, y otro que al tratar de poesía argentina y bajo el tópico «Ricardo Gutiérrez», declaró no haber visto nunca una composición del autor de *La fibra salvaje!* Falta imperdonable del profesor, sin duda, pero también síntoma de una degeneración dolorosa; porque la lectura, con su inevitable consecuencia, la composición, que traduce la inspiración sugerida, pone al niño y al hombre en contacto íntimo y fecundo con la naturaleza, el arte, la historia, las invenciones del genio, y satura su alma de ideas, perfumes, entusiasmos é impulsos, que no tardan en revelarse á su vez en la creación personal. Es necesario que la lectura vuelva á su sitio preferido en el plan de estudios, y recobre su imperio perdido en el corazón de la juventud, que privada de sus nobles estímulos busca en la ociosidad ó en placeres impregnados de hastío, los encantos que le reclama su imaginación desocupada. Las vocaciones más intensas despiertan con ella, y muchas veces la independencia del criterio se anticipa y comienza por su sola virtud, la evolución generadora de una

nueva personalidad intelectual. El profesor de hoy es más feliz que el de ayer, porque la literatura universal y la propia le ofrecen mayores riquezas para su selección y variedad, y porque puede libertarse á su vez de la dogmática literaria para gozar él mismo en la formación de un espíritu, como el artista cuando devela el informe bloque para imprimirle el sello de su pensamiento y su voluntad creadora. La literatura es para el niño, semejante á una vasta selva inexplorada, llena de tesoros y de encantos, y el maestro es el mago, su guardián misterioso, que conoce el secreto de las maravillas ocultas.

Distribuídos los estudios en seis años, son ya posibles la correlación y armonía de las materias en su justa proporción, la intensidad diferencial, la experiencia y ejercitación y el desarrollo de un plan racional de educación ó cultura física, que habrá de incorporarse de modo definitivo y sistemático al organismo escolar del país. La misma cuestión sobre el papel fundamental de las ciencias, que debe ocupar á estas sesiones, pierde su valor combativo, ya que se ha creado en torno de ella algo como una atmósfera de lucha, de rivalidades ó de exterminio entre los dos órdenes principales de conocimientos, como si fuesen posibles semejantes antagonismos entre ellos, que nacen del mismo origen, tienen el mismo asiento cerebral y funcionan de idéntica manera. Y entre tanto, en la práctica, esa guerra ha existido, ha imperado por siglos y domina aún en grandes naciones la proscripción de las ciencias como irreverentes adversarias de las letras clásicas. Pero la verdad es una, y el hecho es indestructible: la conciliación de la ciencia ó el espíritu científico, con la belleza, ha dado los genios, ha creado literaturas enteras por su solo poder fecundante. Las ciencias del alma, del número y de las cosas, abarcan la vida del universo y encierran el secreto de la utilidad y de la contemplación, de la verdad y de la belleza. Unas y otras se alimentan y fortifican. Las decadencias intelectuales suelen caracterizarse por este doble fenómeno: ó las letras enflaquecen por falta de alimento científico, ó las ciencias se esterilizan y se circunscriben durante largos períodos, por carecer de ambiente literario, que es el medio de su expansión y de su existencia.

Pero la cuestión existe en otro campo de la política educativa, el de las aplicaciones prácticas. Los inmen-

esos bienes de la conciliación serán ilusorios, si excluimos á uno de los dos factores ó si afirmamos el sistema sobre estudios que en realidad carecen de resistencia para sostenerlo, ó de vitalidad suficiente para alimentarlo. Si por el sistema literario entendemos sólo la inclusión del latín y del griego, nada habremos resuelto, porque esas dos lenguas no guardan exclusivamente el secreto de la belleza en el mundo, y porque los fines de la cultura general en los pueblos modernos son posibles con la lectura de las obras maestras en otros idiomas, completado con la información histórica de la época en que vivieron. El progreso, hijo de la ciencia, no sería una ley del espíritu si hubiéramos de reconocer que fuera del latín y del griego nada hay que admirar ni aprender; el genio literario se habría sepultado con las ruinas de aquellos dos brillantes imperios intelectuales. Es que la belleza es emanación de la naturaleza, y su mayor y más profundo conocimiento conduce á descubrir en sus entrañas mayor suma de tesoros. El clasicismo no consiste sólo en las obras de los poetas y prosistas griegos y latinos, sino en la relación directa y artística entre las obras y la naturaleza; y ésta es inagotable, y sólo la ciencia, como Virgilio en la *Divina Comedia*, conoce los caminos subterráneos, las palabras y signos mágicos para penetrar en sus sombras. Dante eligió la ciencia por guía, y su poema es hijo de toda la ciencia acumulada en la época. Pero diráse que Dante era hijo de las letras clásicas. No discuto ni entro en distinciones sutiles. ¿Pero Shakespeare, á quien ningún ingenio humano igualó jamás, no realiza la idea perfecta del clasicismo originario, el que surge de la naturaleza misma? El fué identificado con ella por grandes críticos; es la vida universal expuesta en un teatro sin fronteras y sin dogmas; es el alma y el genio de una raza victoriosa; y Shakespeare era juzgado como un salvaje por Voltaire, porque no ajustaba sus versos, rimas, escenas y personajes, al molde clásico reproducido por Racine. Víctor Hugo dirá cuál fué su caudal científico. Nadie cantó á la naturaleza himnos tan apasionados como los de Goethe, y el autor de *Fausto* y *Vilhem Meister* era un naturalista metódico, un biólogo precursor, y sus contemporáneos y críticos atribuyen su potencia genial á sus estudios físicos y doctrinas experimentales.

Mi lectura más atenta de estos días ha sido la *Autobiografía* de Spencer, libro admirable en que el filósofo, familiar para esta asamblea bajo tantos aspectos, se ofrece á sí mismo como sujeto de observación, al escribir según sus palabras, «la historia natural de mi vida», el proceso intelectual, influencias hereditarias y domésticas, métodos escolares é investigaciones propias. Refiere cómo su libro sobre «el conocimiento más valioso» despertó vivas protestas en el mundo de los clásicos, por que reclamó mayor amplitud para las ciencias en el sitio que aquéllas ocupaban. Se asombró de que aun, después de miles de años de civilización, se crea que vale más para el hombre el conocimiento del idioma de dos pueblos extinguidos, y sus leyendas, batallas, supersticiones y crímenes, que el de su propia naturaleza corporal y mental, y el del mundo físico y social en cuyo medio vive; y «si pensamos, agrega, en el valor que él tiene para la cultura general, seguiremos maravillándonos de la perversión ante la cual generaciones y generaciones de estudiantes, emplean sus años sobre los errores de los antiguos, quienes carecían de datos positivos para sus razonamientos, mientras que la ciencia moderna, que tiene por materiales las observaciones acumuladas de siglos, la ignoran. . . . En los tiempos venideros este estado de la opinión será señalado como ejemplo de una de las más extrañas aberraciones porque haya pasado la humanidad».

Spencer habla, pues, de cultura general, y es nuestro problema. El latín, que por tanto tiempo ha pugnado por incorporarse al capital intelectual de nuestras generaciones escolares, jamás alcanzó en él un valor apreciable, ni hubo ejemplo de un alumno de colegios públicos que lo hubiese aprendido de manera que pudiera serle útil. Su reinado está en los institutos de alta y especial preparación literaria, como se hallaba en las universidades y colegios nacionales, donde se le aprendía por necesidad, y aun así incompleto; y porque la persistencia de los estudios teológicos le daba cierta reviviscencia, que hacía el orgullo de nuestros antepasados aunque sólo *hablasen* en latín disciplinario ó dialéctico de la clase, ó el de los juegos ó travesuras logomáquicas de las horas de recreo bajo los claustros, ó en compañía del maestro en excursión socrática. Y aquellos colegios eran también de

selección aristocrática y se consagraban sólo á la preparación de los sacerdotes ó magistrados. Su importancia en este sentido no debe ser desconocida, y aun bajo ciertos puntos de vista, la causa de la libertad le debe algún noble servicio.

Pero en la época moderna, bajo la presión de las necesidades prácticas y apremiantes del día, la multitud laboriosa reclama el tiempo que aquellas nobles disciplinas consumen, para adquirir los elementos y armas de lucha, las nociones positivas y útiles que lo pongan en comunicación con el mundo y con las cosas de su oficio. Los demás, los que busquen la cima, ya lo he dicho, son los elegidos, y para ellos el Estado mantiene su escuela especial de altos estudios, y no tardará en consolidarse bajo la égida de la Universidad de Buenos Aires, la escuela clásica, la de lenguas antiguas y orientales, en la Facultad de Filosofía y Letras. La eliminación del latín y el griego, del plan de estudios generales, se hace inevitable, y el régimen de éstos sólo obtendrá de ello ventajas positivas. Entre éstas, debo señalar la facilidad de dar cabida á una mayor extensión é intensidad de las materias científicas, porque habrá tiempo bastante para su desarrollo teórico y experimental y para su correlación necesaria con los demás conocimientos.

Y esto será tanto más posible, cuanto más cierta es la armonía interna entre las ciencias, que permiten simplificar unas más abstractas en atención á otras más precisas, y si se tiene en cuenta que las nociones elementales, en muchas de ellas, bastan para despertar el espíritu de continuidad é investigación, mucho más fecundo que el curso obligatorio. Además, la discreción y el método del profesor pueden diversificar en intensidad y desarrollo dentro de una misma ciencia, no sólo por su mayor influencia instructiva, sino por la más extensa aplicación que determinadas secciones hubiesen alcanzado en la vida real.

En resumen, puede verse cómo mis ideas son en realidad integrales, tal como corresponde á la enseñanza media; pero aun así, el método científico será siempre el más eficaz, aunque se trate de las letras, ya que él ha renovado las fuentes de la historia y de la crítica, y porque «es el único que forma el espíritu, y el único capaz de libertarnos de los viejos dogmas y de las antiguas supersticiones atávicas». Sólo

él conduce á la verdad posible, y no aleja el conocimiento de la belleza ideal, que surge del mundo físico como de una excitación cerebral ó imaginativa; y él sólo ha de conducir á la sociedad argentina del porvenir á un estado más perfecto, cuando algunas generaciones educadas en el culto y en la observación de los hechos y fenómenos reales de la vida física y del medio en que vivimos, adquiera sobre sí mismo y su destino un concepto serio, definitivo y práctico.

Señoras: Señores: La circunstancia de hallarme entre compañeros de una labor que á todos interesa por igual, de una labor tan atractiva como absorbente, me indujo á ser más extenso de lo que la prudencia aconseja. Cuento con vuestra disculpa en atención á los fines de esta conferencia, de la cual habrá de recogerse provechosa enseñanza. Pero debo declarar que si hay sistemas ó planes de estudios de admirable combinación y factura, ninguno significa nada si no existe el artífice llamado á ejecutarlo en la tarea cotidiana y específica del aula, donde todas las conjeturas sufren su prueba, y donde los más nobles ideales suelen desvanecerse. Por eso, todo plan de estudios para ser estable y permanente, además de los factores ya descritos deberá contar ante todo con el maestro animoso, ilustrado y poseído de la pasión de su ministerio docente; porque si su ciencia puede hacer hombres útiles para sí mismos, sólo al alma del que enseña, en continua comunión con la del discípulo, le transmite esos sentimientos é inspiraciones que convierten la ciencia adquirida en un tesoro común de la sociedad á que pertenece, ó en patrimonio perpetuo de la humanidad.

Nada tienen de extraordinarias las ideas que he expuesto, sino es su deficiencia y natural limitación por el carácter del acto que realizamos. Tienen sí complementos necesarios en las correlaciones con otros órdenes de estudios inferiores, medios y superiores, que reglamentos especiales establecerán, fundados en prolijas consultas é investigaciones. Ellos se referirán, además, á la organización de los estudios normales y regionales, á la educación física, á la enseñanza comercial, al régimen interno de los colegios nacionales y á su tiempo á los estatutos orgánicos de las universidades, con las cuales tan estrecha vinculación mantienen los estudios intermedios. Y si me aventuro á

esperar el éxito de este plan bosquejado, es porque él ha sido ya sancionado por la experiencia de veinte años y por la doctrina científica de dentro y fuera del país, porque creo en la capacidad del cuerpo docente para ponerlo en ejecución en sus partes más esenciales, y porque el Poder Ejecutivo se halla dispuesto á dotar á los institutos de enseñanza, de los materiales de experimentación suficientes, así como de bibliotecas nuevas y seleccionadas para contribuir á la labor personal del maestro y discípulos. Creo también que es el sistema reclamado por la opinión del país, el cual, si no ha sido consultado en plebiscito formal, ha expresado su juicio por medio de sus pensadores y hombres de estado de distintas épocas.

Agradezco á la digna é ilustrada asamblea la atención que me ha dispensado, y al renovar en nombre del señor Presidente de la República y en el mío, este amistoso saludo de bienvenida á la capital, y declarar inauguradas las conferencias, he de expresar también el profundo agrado con que el Gobierno mira en sus profesores la dedicación al estudio, y la confianza íntima de que, por esta senda, cada nueva jornada será una nueva victoria que la nación consiga en la lucha por la cultura, y por la lenta y difícil cimentación de sus instituciones políticas, expuestas todavía á tan dolorosas experiencias.

He dicho.

Conclusiones votadas en la Conferencia Nacional de Profesores

La conferencia se efectuó en cuatro sesiones, desde el día 10 del corriente hasta el 14 en que se clausuró, después de animados debates presididos por el suscripto.

Inconvenientes causados por el motín militar, habían retardado cinco días de los diez con que contaba para sus sesiones, pero el personal asistente dándose cuenta de ello, procedió con celeridad y dedicación recomendable, hasta dejar resuelto el asunto que se le había recomendado.

Con excepción de Córdoba, que no tuvo representación ni del personal secundario ni del normal, y del Colegio Nacional Norte, de esta ciudad, los demás establecimientos estuvieron representados, mereciendo especial mención la Escuela Normal de Mendoza, cuya Dirección detenida un momento por la perturbación antes mencionada, aprovechó la oportunidad que tuvo para presentarse donde la llamaba su deber.

He aquí, ahora, las conclusiones votadas.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Primero.—La enseñanza secundaria debe ser integral en sus fines, y científica en sus medios.

Segundo.—Debe ser complementaria.

Tercero.—Aunque en la conclusión primera se expresa el anhelo de una cultura integral, queda descartada, de acuerdo con la opinión prevalente y más general toda idea de enseñanza de las lenguas muertas. Debe ser obligatorio el estudio del francés y del inglés, y optativo el del alemán y el del italiano.

Cuarto.—Un período de seis años que tiene la sanción de los países más adelantados y se halla abonado por nuestra propia experiencia, es indispensable y suficiente para el desarrollo de un plan racional y científico de enseñanza secundaria.

Quinto.—La enseñanza debe ser patriótica para que pueda propender á la formación y conservación del sentimiento solidario y del carácter nacional, como una imperiosa equivalencia de nuestra heterogeneidad social, lo que no implica que se reduzcan los términos del interés universal, que ha señalado y señala la índole de la enseñanza secundaria en nuestro país.

Sexto.—El plan de estudios debe limitarse á lo más útil para evitar el recargo de trabajo, que no sólo malogra el aprovechamiento intelectual perjudicando la salud de los alumnos, sino que constituye una de las causas que más poderosamente contribuyen al decaimiento de la juventud que pasa por las aulas.

ENSEÑANZA NORMAL

Primero.—Las ciencias físico-naturales, y dentro de ellas especialmente las ciencias biológicas de carác-

ter explicativo y de aplicación, deben ocupar el primer lugar en el plan de estudios.

Segundo.—Deben ocupar el segundo lugar las matemáticas, como poderosos auxiliares de las ciencias naturales y por saludables efectos en la mente, á la que disciplinan por sus métodos propios. Toda la tarea es atención sostenida, meditación, exactitud, precisión y claridad, no sólo en las ideas sino también en el instrumento del lenguaje.

Tercero.—Las letras, como elementos experimentados de la cultura universal, deben tener á la vez un lugar importante en el plan aunque después de las ciencias, reconociendo serles un auxiliar valioso. Ellas son indispensables en la cultura del espíritu y sus manifestaciones más puras, nobles, y desinteresadas.

Cuarto.—La escuela normal, que tiene por misión formar educadores, debe ser un instituto científico experimental. Su plan será una prudente combinación de las ciencias con las letras en que se cuide más particularmente de que sean debidamente representados los estudios positivos que tienen la vida y el hombre por objeto.

Quinto.—Finalmente, en todas las asignaturas del plan debe emplearse el método científico, aun para las letras y la historia.

ASOCIACION NACIONAL DEL PROFESORADO

Primer congreso popular de instrucción pública

Esta institución, que surgió por la iniciativa espontánea del profesorado, ha obtenido un desarrollo sorprendente, habiendo conseguido congregarse en el corto espacio de tiempo que lleva de existencia, á la casi totalidad de los miembros del personal docente de los institutos de enseñanza de la República.

El P. E. no ha podido menos que ver con simpatía la aparición de este nuevo factor que así se incorpora á colaborar en pro de los intereses de la enseñanza pública.

Muchas iniciativas lleva ya realizadas, las que denotan los importantes servicios que está llamada á prestar, secundando patrióticamente la acción y los esfuerzos de los poderes públicos. Entre ellas se mencionan la fundación del Banco Escolar Argentino y la organización del primer congreso popular de instrucción pública, reunido en esta capital en el mes de enero próximo pasado., con el concurso del P. E. que presidió su sesión inaugural representado por el Ministro del ramo, en que pronunció el siguiente discurso:

Señoras: Señores:

He sido honrado por el señor Presidente de la República con el gratísimo encargo de traer á esta primera asamblea de la Asociación Nacional del Profesorado, el testimonio de la simpatía que ella ha despertado en el Poder Ejecutivo, no sólo por el hecho de su constitución sino por el propósito, que empieza ahora á realizarse, de concurrir al estudio de las cuestiones tan interesantes enunciadas en su programa. Por mi parte, dedicado como he vivido desde hace

muchos años á la enseñanza en diversas jerarquías y materias, y colocado hoy sin méritos, pero con sincera pasión en el puesto de más expectativa y responsabilidad en este aspecto de la gestión pública, casi podría ahorrar á un concurso de maestros y hombres de estado argentinos, una protesta de adhesión que debe darse por declarada, en razón de naturales afinidades y atracciones.

Una agrupación de profesionales y amigos de la enseñanza no puede ser sospechosa para el más celoso de los gobiernos, sabiendo como sabe que sólo la ignorancia y la rutina son agresivas é intransigentes, y que en el núcleo de las fuerzas conservadoras de todo organismo social civilizado, se cuenta siempre la de las inteligencias ilustradas como la más eficaz en la dirección de los destinos colectivos. Y es tanto más digna de estímulo la formación de estas libres entidades de desinteresada discusión, cuanto más irresistible tiende á ser entre nosotros la renuncia de la tarea y el esfuerzo personales, para entregarlo todo en manos del Estado, que en ninguna parte como aquí, por esa causa, ha sido y es un reflejo de la providencia omnipotente.

Signo indudable del progreso nacional es, por tanto, la aparición en el escenario público, de esta noble asociación del profesorado, á la cual suponemos desde luego armada de todas las virtudes esenciales para una labor fecunda en el campo de las ambiciones sanas y de las verdades científicas, y en tal sentido dispuesta á ofrecer á la enseñanza nacional el fruto espontáneo de sus investigaciones, nunca tan efectivas como cuando se realizan al amparo de la libertad. El Gobierno necesita estas colaboraciones y concursos llenos de energías nuevas y resultados propios, porque en la ausencia, hasta ahora, de medios para llegar por la investigación directa y oficial, á la génesis de la vida intelectual del país, debe seguir pagando por mucho tiempo todavía su tributo á la influencia y la labor extrañas, por más que ésta, como hecho universal, encierre siempre tan hondas verdades positivas y tan provechosos ejemplos.

Tenemos ya el deber de considerar todos los problemas relativos á la cultura general de la nación, no con el antiguo y vulgar criterio, que por tanto tiempo ha detenido en nosotros un intenso mejoramiento

de la razón pública, de creernos en el mejor de los mundos, y edificar así sobre arena los castillos de nuestra limitada grandeza, sino con ese otro más hondo, duradero y prospectivo, que se inspira en un patriotismo racional y creador, y busca por la selección específica y general, la fundación de una nacionalidad indestructible por la salud homogénea de sus elementos originarios. Nuestras hermanas, las razas latinas, empiezan todas por exaltar sus anheladas perfecciones, creyendo así llegar á poseerlas, mientras que las anglosajonas comenzando por un frío criticismo de sí propias, crecen en potencias reales, y concluyen por cantar los himnos á su fuerza y civilización cuando ya nadie puede discutirlos.

Esta misión de transformar el juicio y modalidad colectiva, es la más grave y persistente de los educadores públicos, y era de lógica elemental exigirles que comenzara por ellos mismos, como lo ha insinuado esta asociación entre sus fines permanentes. Esto me incita á hablar de alguno de esos caracteres del profesorado como exponiendo á su deliberación puntos dignos del más detenido análisis. Sé que en este caso me identifico y discuro con ellos con el mismo interés y entusiasmo que los agita, pues todos buscamos la misma incógnita, la que encierra el secreto de la prosperidad del maestro en el seno de la civilización contemporánea.

He sido y soy aún de los que aspiran á fundar una verdadera autonomía profesional de la enseñanza: sería la clase más esclarecida y respetada en la República, como en la antigüedad el sacerdocio. Pero es indudable que aquella autonomía ha de levantarse sobre bases de superioridad intelectual evidentes. La formación del profesorado es, pues, la primera cuestión que asalta nuestro raciocinio, y por una coincidencia histórica no poco curiosa, sólo al final de una larga evolución, las naciones modernas están ocupándose de ella, cuando por su esencia, debió ser inicial: Alemania, Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Italia, nos envían día por día los libros y las leyes que discuten y prueban ó resuelven la más palpante de las cuestiones sociales del día para ellos y para nosotros.

La rutina y la suficiencia inconfesas han creído hasta ahora que bastaba saber para enseñar, y han sido necesarios los desastres para demostrar el error; y en la complicación creciente de la vida, y de las ciencias

y artes que la analizan y sostienen, la enseñanza en todas las jerarquías de los humanos conocimientos, es en sí misma una ciencia de fondo y de forma, como que penetra en los misterios de las organizaciones, y alumbraba y disciplina facultades informes del niño, principios, inducciones y experiencias en la edad madura, y ese inmenso laberinto de las demás ciencias, que por el método han de pasar á ser alimento y sangre intelectual del género humano.

La enseñanza colectiva de la democracia, aumenta las dificultades de la tarea, porque la libre é ilimitada investigación del sabio no puede llegar en su forma originaria á la conciencia social. El descubrimiento desarrollado en larga gestación, ha de reducirse á fórmula sintética tangible por obra del maestro, puesto en contacto con esa nebulosa, que es la inteligencia de una masa de estudiantes, cuando espera la lección teórica ó el experimento.

Esta admirable aptitud para desentrañar de los grandes tratados las verdades elementales y transmitir las al discípulo, no se obtiene sin el cultivo intenso de la ciencia de la educación, que es teoría y práctica, historia y experiencia actual, y exige, no sólo esa predisposición nativa que ha hecho decir que «el maestro nace y no se hace», sino una suma considerable de observación personal, que puede reemplazar, sin duda, aquella exagerada cualidad nativa. Así es como en las últimas legislaciones, comienza á tomar formas una nueva facultad universitaria, que habrá de echar raíces entre nosotros también, y es la facultad de pedagogía, probada ya en Iena, Columbia, Michigán, Harvard, y con grandes y decisivos argumentos sostenida como sistema por el profesor Hanus en su reciente libro *A modern school*. Es que ya no puede resistirse la imposición metódica de las ciencias en sus desarrollos actuales, y las del tiempo y las exigencias prácticas de la vida, que reclaman una labor concluída y suficiente dentro de la edad juvenil. Luego la profesión docente es ya y será cada día más, una profesión técnica, coexistente con la ciencia ó arte á que cada hombre consagre sus facultades, y la instrucción universitaria en la República, que necesita maestros verdaderos, tendrán que convertir á cada uno de sus diplomados, en un profesor técnico de su materia respectiva.

Y diré toda la verdad, porque nos debemos á ella

como único fundamento sólido del patrio engrandecimiento que todos anhelamos. Aunque la constitución política de la República haya adoptado formas ejecutivas, ella no ha excluído las influencias moderadoras de la cultura y de la ciencia, que van hasta limitar los poderes más absolutos; y si una cultura política deficiente puede permitir, y aun exigir, el uso inmoderado de tales atribuciones, una superior les imprime modalidades diversas, en armonía con un grado más alto de educación cívica. La investidura del profesor, tendrá que ser muy pronto el resultado de una prolija preparación técnica, y no un empleo ó simple «modus vivendi», de gentes de vocación errada ó agotadas energías de lucha. La demostración práctica de esa verdad, está en nosotros mismos, en el término medio superior de competencia y eficacia que dan los profesores de materias «científicas» sobre los de las llamadas «literarias», 1º. porque la disciplina mental y metódica que imprimen aquéllas es mayor á la de éstas, y 2º. porque el tecnicismo de las ciencias, que excluye todo juego imaginativo, va ya espantando de las cátedras ó de las antesalas de los ministerios, á los aventureros, para quienes es cosa de poco más ó menos dictar una clase de idioma, historia, literatura, instrucción cívica, geografía, y hasta de filosofía, si mucho les exigen!

Nuestras escuelas secundarias y especiales, y nuestras oficinas públicas de servicios intelectuales, si puedo expresarme así, reclaman con urgencia el catedrático y el funcionario técnicos; y las universidades é institutos que forman especialistas en las diversas ramas de las ciencias y letras, deben habituarlos no sólo para la práctica profesional, sino también para la enseñanza. El desalojo de los insuficientes ó incompletos, y de los que carecen de vocación docente, se hará así por lenta y natural substitución, al amparo de una política continuada de respeto y preferencia por los especialistas ó técnicos, y de protección de la carrera docente, que hará de ella un *status* seguro y tranquilo, para que las vicisitudes del vivir no perturben la metódica y continua función de la cátedra. Así como cree el Poder Ejecutivo llegado el momento de dotar al país de un profesorado técnico suficiente para sus necesidades presentes y futuras, así se halla dispuesto á combinar y proponer al Congreso los recur-

sos que le permitan darle estabilidad pecuniaria, sin cuyo cimiento material serán poco menos que ilusorias las demás tentativas orgánicas.

Lleva el profesor técnico, entre otras, la razón de superioridad en la tarea que elimina al Gobierno en materia de reglamentación y formulismo. Dueño de su ciencia y de su método propio, no necesita de esos molestos andamios que se llaman programas máximos ó mínimos, ni especificaciones ni instrucciones; él es la ciencia y el arte en sí mismos; y así como á un juez jurisconsulto le son incómodas las reglas del procedimiento para conducir el debate y hacer brillar la justicia, al maestro que sabe su materia y su método didáctico, los programas y el reglamento deben velarle los ojos como nieblas, ó entumecer los espontáneos vuelos de su inteligencia.

Así, á mayor preparación conquistada por el profesor, corresponderá menor intervención gubernativa, y poco á poco la ciencia recobrará su imperio ideal de suprema conductora de la vida del universo.

Aquel viejo chauvinismo inherente á nuestras razas latinas, nos lleva con frecuencia á repudiar la cooperación extranjera en la enseñanza, y en esto debemos reconocer un grave daño en los que padecen tan nociva ofuscación. No hay depresión alguna; por el contrario, veo cierta íntima satisfacción patriótica en poner la ciencia y la experiencia de ajenas y más antiguas civilizaciones, al servicio de la nuestra, y siempre que no presida en el nombramiento un errado, parcial ó insano criterio, la incorporación de los elementos más seleccionados de otros países sirve para enriquecer la savia nativa, vigorizar sus gérmenes y depurar sus frutos. Por lo demás, el dominio de la ciencia como el de la verdad, que es su alma, no tiene fronteras, y apenas si ese noble egoísmo nacional puede aspirar á que el descubrimiento de la ciencia, el alumbramiento genial de la obra de arte, ó el eje de la impulsión progresiva en un momento de la historia, tengan su asiento en la propia tierra. Un agudo crítico español señalaba las causas de la decadencia de su patria en esa desmedida veneración por lo antiguo, que aleja toda crítica y selección propias, y urgía por la supresión de las fronteras intelectuales, que detenían la contribución científica y literaria de otras naciones más ricas. Y ¿qué diremos nosotros que no renovamos tie-

rra de viejos cultivos, sino que en inmensos campos vírgenes buscamos encerrar las semillas más depuradas que la humana cultura nos ofrece?

Este criterio de puro indigenato nos arrastraría á regresión funesta como ocurre con las razas que no se mezclan, las cuales deben desaparecer, y han desaparecido por agotamiento. En cambio, el opuesto nos asegura algo que nosotros no podemos poseer, el tesoro acumulado de la experiencia extraña, que es como llamarnos á aprovechar el fruto de la labor secular de las generaciones anteriores.

La *experiencia*, he dicho, y es otra de mis preocupaciones más intensas, el verla un día convertida en norma universal del procedimiento docente en todas las materias que caen bajo nuestros planes de estudios. El profesor técnico, ya sea de ciencias, ya de letras ó artes, es el único que puede comprenderla ó practicarla. «Necesitamos una nueva fórmula de doctrina educativa contemporánea, dice Hanus, que sirva para aclarar nuestro propio concepto de educación *moderna*, y de guía por lo tanto, para una experimentación inteligente, cooperativa y continuada, en una vasta escala». Y es ese sin duda nuestro problema, pero á cuya solución se oponen aquí diversos y graves obstáculos actuales: 1º. la insuficiente preparación técnica de una parte considerable de los profesores, que impide generalizar y comprobar el experimento en toda la masa escolar y en todas las divisiones del plan de estudios; 2º. la desigualdad y falta de correlación intrínseca de los diversos órdenes de la enseñanza pública, que hace difícil la armonía y correlación de la experiencia de unos órdenes á otros, ó de los inferiores, con los superiores, ó viceversa; 3º. la escasez de elementos materiales de que aun adolece nuestra enseñanza, que hace poco empieza á atraer, desde este punto de vista el apoyo sistemático de legisladores y gobernantes, no habiendo ahora, como en otras sociedades más felices,—y ya veis cuánto vale el ejemplo extraño—contado con la munificencia de los ricos en favor de la más alta filantropía, la que busca la felicidad por la ciencia y la cultura.

Y por último, los pueblos de nuestra educación, impacientes, apasionados y nerviosos, no esperan el tiempo necesario á la experimentación; la resisten y la estorban con prematuros juicios y apresuradas enmien-

das; y exigiendo de los hombres milagros ó soluciones inmediatas, los perturban, y malogran en la mayoría de los casos las tentativas mejor encaminadas. A este respecto deben meditar los miembros de este congreso de profesores; y si él ha de ejercer influencia real en el criterio de la opinión pública, enséñenle ciertas verdades elementales, como ésta: de que los progresos verdaderos en materia de educación, no se consiguen sin experiencias sucesivas y continuadas, que ahondan raíces y acumulan siglos sobre las conquistas de la civilización.

Ya se ve, además, por lo que he dicho, que mis ideas conducen por todos los caminos á la más completa dignificación del profesorado; ellas empiezan por hacerlo invulnerable por su propio valer ante las contingencias de la legislación y de la concurrencia ilegítima, para entregarle luego el dominio de la conciencia colectiva, y por eso mismo, de la vida nacional. La individualización, que es fruto del esfuerzo intelectual, se acentúa en el ejercicio de su ministerio, y hace de cada maestro un soberano en tierra conquistada por su propio saber, y de aquí surge esa otra maravillosa fuerza de inesperadas creaciones: la diversidad de capacidades, las que trabajando en una orientación común, social, moral y científica, darán por fin, el producto definitivo, homogéneo de la patria, étnica, intelectual y económicamente considerada.

Será una de las tantas conquistas de la auto-educación del magisterio nacional, la eliminación de los prejuicios y defectos colectivos que se oponen á nuestros progresos escolares de diverso orden, desde la escuela primaria hasta la universidad, y la adquisición de fuerzas morales nuevas, que residen en sentimientos é ideales comunes á toda la institución docente; la concurrencia de energías en busca de un progreso mayor, en vez de la rivalidad personal que sólo conduce á anular aquéllas en lugar de combinarlas y utilizarlas; y á este fin, en otras ocasiones lo he dicho, sólo la transformación de las casas de estudios en hogares intelectuales, santuarios íntimos de anhelos supremos, donde la comunidad del culto engendre el amor fraternal de todos los miembros de la misma profesión, alimentados por los nobles entusiasmos y pasiones de los que exploran los mismos campos vírgenes, ó asciendan las mismas montañas; de manera que al llegar

uno de ellos á la cumbre sea saludado por la aclamación de los que le siguen, como autor de una victoria que á todos ellos honra por igual; y para que trasladada la escena á la política ó á la labor económica, la palabra «iniciativa» no sea tea de discordias y odios venenosos, sino timbre y símbolo de armonía y acción de toda una generación, gremio ú orden social: así, una idea feliz, un invento útil, un esfuerzo logrado, se traducirán en prestigio para la clase, la sociedad ó la nación donde germinen, lejos de encender entre sus miembros las insanas emulaciones que diezman las familias, desquician los vínculos políticos y enervan las aptitudes productivas del brazo y de la inteligencia.

Señores:

Reconozco haber abusado de la benévola atención de esta asamblea, pero confío en que su ilustración ha de disculparme si me he detenido más tiempo del que la prudencia aconseja. El hecho que motiva mi presencia en este acto, tiene demasiada significación en el orden de intereses públicos á que estoy directamente vinculado, para que no me invitase á penetrar en algunos de los problemas que habrán de ser objeto de discusión en las sesiones ordinarias; y ya que no sería posible una participación directa de la autoridad en tales debates, se hará ella un deber, como es desde luego su agrado, en seguirlos con la más viva atención, para recoger en provecho de la enseñanza pública sus conclusiones, ó para buscar en las ideas que aquí se manifiesten, rumbos ó soluciones á los múltiples problemas pendientes.

Por tal manera, al igual de lo que ha ocurrido en los Estados Unidos y en Inglaterra,—dos grandes modelos,—el Estado tiene el concurso, en forma de consejos, declaraciones ó fórmulas, no solamente para el gobierno político de la instrucción pública, sino aun para el desarrollo de las enseñanzas parciales de su plan de estudios, próximo á entrar en un nuevo período de prueba, con el auxilio de nuevas experiencias y de más recientes y prolijas observaciones. Creo que la «Asociación Nacional de Educación» de los Estados Unidos y la «Asociación Británica para el Progreso de las Ciencias», aportan al gobierno escolar, la primera, y al ensanche del dominio científico univer-

sal, la segunda, tanto material y fuerza como los mismos institutos docentes, pues que se alimentan de su savia, aprovechan sus medios de investigación, y compenetrándose recíprocamente vienen á identificarse y sostenerse,

Renuevo, al terminar, la expresión del agrado con que el señor Presidente de la República ha visto la constitución de esta asociación de profesores, del interés con que el Gobierno y el país atenderán sus deliberaciones, del vivo deseo que abrigan por ver convertidos sus trabajos en resultados prácticos para el mejoramiento del profesorado en todo sentido y el de la enseñanza en general; y por mi parte, al considerarme virtualmente entre sus miembros, hago votos fervientes por el éxito más acabado de la digna misión que se ha impuesto, y porque sea en breve una de las más desinteresadas y eficaces fuentes de consejo para cuantos dirigen y practican la enseñanza de la juventud en la República.

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMAL

Esta oficina presenta su memoria en los términos siguientes:

«Aunque mi administración lleva apenas seis meses, doy cuenta de ella en la época reglamentaria, no sólo para cumplir aquella prescripción, sino para que la siguiente memoria pueda comprender un año cabal.

Constituyó desde el primer día mi principal ocupación la suerte del profesorado, cuyas deficiencias son, por desgracia, más conocidas del público que sus cualidades, á pesar de hallarse decididamente superadas por éstas.

Por más que sea muy sencilla en apariencia esa fórmula rígida según la cual el mal profesor debe ser exonerado, nombrándose en su reemplazo profesores buenos únicamente, la práctica demuestra acto continuo su falacia. No siempre adolece el profesor apreciado como «malo» de esa deficiencia completa que requiere una inmediata exoneración: y si á esto se agregan como debe necesariamente suceder, consideraciones sociales, gremiales y humanitarias de las que es digno como el mejor, resulta que aquella medida no es aplicable sino por excepción.

Es desde luego más práctico procurar perfeccionar el personal antes que substituirlo, provocando un serio trastorno: con más que de ser ciertas las causas atribuidas ó sus defectos, vale decir influencias políticas ó sociales mucho más profundas y persistentes que una medida ministerial, ésta vendrá á ser un esfuerzo inútil ó un simple cambio de posición sin resultado sensible.

Por otra parte, si todo el mundo está pronto á quejarse de las deficiencias del personal, nadie quiere ver

que ellas proceden en gran parte de la escasa remuneración asignada á éste, puesto que la mencionada escasez da á las cátedras, en la mayoría de los casos, un carácter de puesto supletorio para la renta personal del que la desempeña, sin presentarle una solución al alcanzar el máximum fijado. Cuatrocientos pesos mensuales no constituyen, por cierto, un porvenir, cuando toda la actividad ha de consagrarse á adquirirlos.

El Congreso Científico Latino-Americano que funcionó en Montevideo en 1901, votó á propuesta del suscripto, como una aspiración urgente, que el profesorado no llenaría su objeto mientras no se aumentara el estipendio de la cátedra.

Puesto en situación oficial de iniciar esta medida, no quiero perder la primera oportunidad de hacerlo, que se me presenta, y lo hago pidiendo á V. E. no sólo el aumento de los sueldos del profesorado, sino, la igualdad de las cátedras con este fin..

En virtud de las causas que no es oportuno mencionar, pero que á simple vista constituyen una aberración, hay cátedras como las de idiomas extranjeros, ejercicios físicos, música, dibujo, etc., rentadas con menor sueldo que las otras asignaturas; y todas las de las Escuelas Normales tienen menos renta que las de los institutos secundarios. Atento la evidente falta de equidad, resulta que algunas asignaturas—los idiomas extranjeros, por ejemplo—son de las más difíciles de enseñar y de las más fatigosas para el profesor, así como que las cátedras de las Escuelas Normales son por lo general más difíciles de dictar que las de los Colegios Nacionales; como que en éstas se trata de enseñanza general, y en aquéllas de instrucción especial para la formación de una carrera.

Los aumentos de sueldo, que han marchado de acuerdo con la carestía progresiva de la vida y con la mejor situación del país, no alcanzaron al profesorado cuyo silencio, de una disciplina ejemplar en esta parte, no ha sido roto con reclamos una sola vez, así en las reuniones oficiales como en las particulares á que fuera convocado.

Creo llegado el momento—y así lo manifesté á V. E. como cuestión primordial, apenas recibido del Ministerio—de que la prosperidad nacional beneficia también á los más dignos servidores del país; y cábeme manifestar con satisfacción, que no he encontrado hasta

ahora en V. E. y por lo que á esto se refiere, sino la mayor deferencia y atención.

Propongo, pues, que el sueldo de todos los profesores dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, cualesquiera que sean sus asignaturas y los establecimientos donde las dicten, sea elevado á doscientos pesos por mes y por cátedra ó grado, sobre el máximo actual de ciento treinta y ocho. Así el número de tres cátedras que puede desempeñar cada profesor, constituirá un sueldo capaz de subvenir á sus necesidades sin requerir otros esfuerzos, y su adquisición será un estímulo para procurarlas y conservarlas con dedicación y competencia.

A fin de procurar el perfeccionamiento del profesorado, propuse á V. E. la instalación de cuatro cursos de vacaciones para otros tantos ramos cuya práctica requiere preparación especial, descuidada ó no adquirida en las escuelas anteriormente. El dibujo, la historia natural, el trabajo manual y la educación física, que forman parte de ese grupo y cuya enseñanza presenta las mayores deficiencias, fueron preferidas desde luego. Los cuatro cursos funcionaron durante cuarenta días con una concurrencia total de cerca de trescientos profesores y con resultados tan halagüeños que han asombrado á sus mismos asistentes.

El organizado con menos premura para el año que viene, corregidas las deficiencias que la práctica del actual ha mostrado, y sobre todo establecido el viático para los profesores del interior de la República, como partida del presupuesto, que solicité de V. E., su éxito será mucho mayor. Otras asignaturas vendrán á su tiempo, y á poco más todo el profesorado de la República habrá pasado por estas academias instituidas en todo el mundo con resultado igual.

Los profesores señores Ernesto de la Cárcova, Samuel de Madrid, Inspector en esta Oficina, Julio Bello y Enrique Romero Brest, así como sus ayudantes, llenaron sus tareas con laboriosidad y competencia, eficazmente secundados por el señor Rector del Colegio Nacional Central, donde funcionó el curso de historia natural, aprovechando los gabinetes é instalaciones, y por el señor Director de la Escuela Normal de Profesores donde sucedió lo propio.

El Consejo Nacional de Educación cuyo Presidente, Secretario é Inspector General me prestaron la más

encomiable ayuda, cedió la escuela «Presidente Roca» para el funcionamiento del curso de ejercicios físicos, y la Academia de Bellas Artes su local y sus elementos para el dibujo. Esta benéfica institución se ha hecho acreedora á la consideración especial de V. E., por la forma en que se ha conducido, revelando de este modo su prosperidad y agregando otro dato favorable al proyecto de su nacionalización, que será patriótica y de alta conveniencia nacional.

Pero los cursos temporáneos bien que muy eficaces no forman sino una parte de mi plan. Ellos informarán la pedagogía de cada asignatura y crearán métodos propios, conformados á las peculiaridades del país, mas á la formación del profesorado deben concurrir otros factores.

Ya V. E. ha reformado la enseñanza normal, restituyéndole sus caracteres de especialidad y basando en la ciencia su carácter y su método. Entiendo que ésto, con ser muy importante, no basta todavía. Nuestro país necesita la colaboración de las naciones más adelantadas en la formación de sus profesores normales, pero no así la centralización de especialistas extranjeros que debiendo ser á la fuerza mediocres ó inferiores, sólo sirven para fundar cuando el país carece de elementos, y este fué el caso de nuestras escuelas normales, sino enviando al extranjero los profesores más aventajados que egresan de los cursos, para que vayan á aprender con su espíritu nacional, ya formado. Propongo, pues, á V. E., la creación de veinte becas á sesenta pesos oro, mensuales, cada una, y con duración de un año completo, para que no deba imputarse al curso escolar el tiempo del viaje. Estas becas serían distribuídas en los Estados Unidos, nación que tanto nos conviene estudiar, y en Suecia, país que habiendo reducido á cero su analfabetismo, formando un caso único en el mundo, constituye desde luego un modelo insuperable.

En el orden interno de los establecimientos, pido á V. E. la autorización necesaria para arreglar las cátedras, de manera que los profesores de una misma localidad no las tengan en dos colegios distintos, pues esto ocasiona sensible trastorno cuando se trata de la distribución horaria y racional de las asignaturas, muchas veces sacrificada á aquella circunstancia.

Recibido del cargo en vísperas de los exámenes, y

encargado por V. E. de las tareas que expresan los anexos de esta memoria, no he podido visitar los establecimientos de educación á mi cargo, así es que carezco de datos á su respecto.

Erame conocida, sin embargo, la situación de las Escuelas Normales de Mujeres de la Capital, y sabía que, atestadas de alumnas, no podían llenar su objeto en lo relativo á la práctica pedagógica, que es precisamente lo esencial. A este fin y teniendo en cuenta otras razones enunciadas en la nota correspondiente, propuse á V. E. la creación de otra Escuela Normal de Maestras que empezará á funcionar dentro de breves días en el edificio de la «Escuela Rivadavia» cedido en parte por el Consejo Nacional de Educación.

Doscientas alumnas, procedentes de las dos Escuelas Normales de Profesoras, que á pesar de esto siguen excesivamente pobladas, han formado el plantel de este nuevo instituto. La cantidad de alumnas que concurren á inscribirse, sin conseguirlo, ha sido enorme, lo que me revela la necesidad de crear otra escuela más del mismo carácter, cuya fundación propondré para el año venidero á V. E.

Todas estas escuelas deben tener la población máxima de doscientas alumnas cada una en sus cursos normales, lo que daría para la capital igual número de maestras por termino medio anual, y haría posible la práctica pedagógica imposibilitada en absoluto por su número mayor, sin contar los inconvenientes relativos á la disciplina y administración de cursos tan numerosos. En la nota ya mencionada (pag.....) he explayado estas razones.

Iguales causas deben obrar para una limitación análoga en la población de los Colegios Nacionales. Doscientos cincuenta alumnos, correspondientes con un ligero exceso á seis cursos de dos divisiones (ochenta alumnos cada uno) serán ya un respetable máximo, alcanzando en mi entender los límites extremos á que puede llegar una disciplina tolerable. Con mayor número, la dirección del establecimiento apenas alcanza á conocer de vista á sus alumnos, acarreando esto la consiguiente influencia moral que sobre ellos deba ejercer.

Cierto es que esto implicaría la formación de nuevos establecimientos, pero no es menos verdad que la educación secundaria dada en las actuales condiciones

está muy lejos de alcanzar su objeto y que los colegios de población excesiva irán alejándose cada vez más de él.

Si las provincias de La Rioja y Jujuy tienen un Colegio Nacional cada una, y si la de San Luis cuenta con dos Escuelas Normales, bien puede la capital, con población menos analfabeta y seis ó siete veces mayor requerir cinco de éstas y diez de aquéllos. Mil alumnos normales ó dos mil quinientos ó tres mil de secundarios, forman proporción muy moderada para una ciudad cuya población, inclusa la de los pueblos circunvecinos que se sirven también de sus escuelas, excede del millón de habitantes.

El anexo respectivo informó á V. E. en oportunidad de la conferencia de profesoras, celebrada durante los primeros días del pasado febrero, así como de las conclusiones que adoptó. Esta institución ha contribuído con notable acierto á la fijación de las bases del plan de estudios secundarios y normales, siendo las secciones en que quedaron establecidas, verdaderos modelos de sobriedad y discreción. Fué aquél el más breve de todos los congresos pedagógicos oficiales y particulares celebrados hasta la fecha, pues sólo duró cuatro días, y el que en menos tiempo resolvió mayor cantidad de cuestiones. No hay sino motivos para esperar que en los años venideros su labor sea igualmente provechosa, dando al profesorado un nuevo campo de acción estimulante é ilustrativa, y á la superioridad una colaboración eficaz abonada por la experiencia.

Los establecimientos de educación, encuéntranse funcionando ya en todo el país, con arreglo á los nuevos planes de estudios secundarios normales y comerciales, alcanzando su inscripción á 22.400 alumnos. Falta sólo la nueva escuela de maestras de esta capital y la normal mixta creada en Chivilcoy, que según mi opinión é iniciativa, debió ser un Colegio Nacional cuya falta se hace sentir en el oeste ó en el extremo sud de la provincia de Buenos Aires. Ambos establecimientos estarán funcionando antes de abril.

Los colegios incorporados en virtud de la ley del 30 de septiembre de 1898, tienen una inscripción de 5.501 alumnos.

Ha empezado á trabajar también el taller instalado por la Inspección para la compostura de los instrumen-

tos de física procedentes de los gabinetes de toda la República. Excede de cincuenta mil pesos moneda nacional el valor de los aparatos que serán restaurados, con un costo de cinco mil á lo sumo.

Continúan llegando y siendo distribuídos los gabinetes de ciencias comprados en Europa por cuenta del Ministerio. Si su transporte marítimo no ofrece tropiezos, antes de finalizar el año estarán provistos todos los establecimientos de la República.

Antes de terminar, permítame V. E. solicitar dos medidas que considero urgentes para la buena marcha de los establecimientos de educación.

La primera, es la formación de colecciones mineralógicas argentinas que podrían ser encomendadas á la Escuela de Minas de San Juan y á la Facultad de Ciencias de Córdoba, determinando para cada una un número moderado de ejemplares. Son las colecciones más fáciles de formar, de conservar y de expedir. Esto último, se iría haciendo á medida que estuvieran completas, y en poco tiempo tendría cada colegio su dotación. Es, por otra parte, la única manera de nacionalizar eficazmente la enseñanza.

La otra medida consiste en la adquisición de pianos para las Escuelas Normales, que salvo raras excepciones tienen los suyos en condiciones deplorables. Una partida de veinte mil pesos bastará para corregir esta falta que impide la enseñanza regular de la música y del canto en aquellas escuelas, reduciendo así á mero renglón del programa, uno de sus ramos más importantes.

Quizá sorprenda lo relativamente excesivo de las sumas que solicito y que costarán los adelantos propuestos, pero tengo dicho ya, y lo repito con igual convencimiento, que economizar sobre la instrucción pública de ahora, es preparar el déficit intelectual del porvenir.

Por último, V. E. ha de permitirme que recomiende á su consideración el personal subalterno de esta oficina, pues los señores Inspectores poco han tenido que hacer, siendo la época de vacaciones. Los tres escribientes auxiliares con que cuenta esta repartición, han debido trabajar en horas extraordinarias y durante los días de fiesta, para realizar en seis meses la considerable tarea de que da cuenta esta memoria, habiendo igualado su competencia á su buena voluntad.

La copia de los planes de estudios y de los programas; del reglamento para los Colegios Nacionales y Escuelas Regionales; del Libro del Personal que está al concluirse y que comprenderá cerca de cuatro mil fojas de servicio con veintidós referencias cada una, ha tenido de recargo mil doscientos ocho expedientes tramitados, veintiocho circulares, quinientos informes, y todos los proyectos de decreto, algunos muy extensos, elevados por esta oficina en número de diez y ocho al Ministerio».

ESCUELAS DE COMERCIO

La educación comercial que la Nación costea, no debe ser de mera preparación para dependientes de tienda ó almacén, sino más bien una enseñanza científica, á la vez general y especial, dirigida á los estudios positivos que conviene á los jóvenes que quieran desempeñar un papel importante en las carreras comerciales, industriales y administrativas.

En los institutos comerciales de la nación deberá darse una educación con fines muy superiores á las consideraciones materiales que se satisfacen con proporcionar á los jóvenes que egresan de sus aulas los medios de proveerse la subsistencia; y si bien es cierto que uno de los objetos de su creación, es la de preparar hombres y mujeres para la vida activa del comercio, es también verdad que otro de los fines se contrae á la perfección ética de los alumnos, la educación de generaciones imbuídas del sentimiento de la justicia y del respeto por la ley, de la fidelidad á los principios y de la constancia de la acción.

Ha de ser, pues, por lo tanto, la enseñanza comercial que se da en estos institutos, no sólo *instructiva* sino también *educativa*.

Preocupado el Ministerio en fomentar por todos los medios á su alcance, los estudios mercantiles que las necesidades de un comercio siempre progresivo en la República hace imprescindible, á la vez que en abrir nuevos cauces á la actividad intelectual de la juventud que hasta hace poco yacía absorbida, en su gran mayoría, por los estudios universitarios, ha reputado ineludible dar una nueva organización á este ramo de la enseñanza, en las diversas escuelas existentes. Para realizar este propósito, se ha dado mayor amplitud á la enseñanza comercial superior, y graduado al mis-

mo tiempo, en un plan general de lógica correlación, los estudios que cada uno de estos institutos—superior, medio y elementales—debe suministrar, teniendo en cuenta las necesidades y la importancia comercial de las poblaciones y localidades en que ellos funcionan.

Así por decreto de 16 de febrero último, se ha establecido que las escuelas que actualmente funcionan serán: «superior» «media» y «elementales»; perteneciendo á la primera categoría, la Escuela de Comercio de Varones de la Capital; á la segunda, la Escuela de Comercio de Rosario, y á la tercera, las Escuelas de Comercio de Concordia, Bahía Blanca y la de mujeres de esta capital. La primera, otorga diplomas de Dependientes idóneos de Comercio, de Peritos Mercantiles, de Tenedores de Libros, de Contadores Públicos, de Traductores, de Calígrafos y Estenógrafos; la de Rosario expide títulos de Dependientes idóneos, Tenedores de Libros, y Peritos Mercantiles; y las elementales, sólo para Dependientes idóneos de Comercio.

En el presente año, se ha comprobado la necesidad de crear otro instituto de comercio en esta capital, y el Ministerio, atendiendo á una solicitud presentada por los vecinos de la Boca y Barracas, ha fundado una sucursal de la casa central, ubicándola en una sección de aquellos barrios populosos y comerciales, con población escolar suficiente para justificar la creación de esta nueva casa de estudios. Funciona regularmente con 315 alumnos, que sumados con los 749 de la escuela central, forman un total de 1.064 estudiantes de comercio.

Van á continuación los informes anuales, correspondientes al curso de 1904, de las escuelas de comercio de la capital y de Concordia, no así los que se relacionan con las de Rosario y Bahía Blanca, á causa seguramente de que habiendo cambiado de Dirección, los nuevos directores no han tenido tiempo de cumplir esta prescripción.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

El año escolar de 1904 se inauguró el día 1º de marzo, las clases fueron clausuradas el 10 de noviembre y el 15 de Noviembre se dió principio á los exámenes anuales.

La única novedad importante ocurrida durante el último año, fué la separación por merecida jubilación, del vicedirector y profesor de geografía é historia señor Eleodoro Suárez, y de los señores Guillermo Reynolds y Augusto Loignier, profesores de inglés, francés y matemáticas.

En reemplazo del primero fué nombrado para desempeñar la vicedirección el señor Alfredo Drocchi quien ha demostrado competencia y contracción.

Comparándose el nuevo plan con el que ha regido durante el año 1904, se verá que las modificaciones introducidas no son fundamentales, y que éstas sólo implicarían: 1º. la ampliación y mejor distribución de las materias que se enseñan en los cursos nocturnos para Dependientes idóneos y para Contadores Públicos; 2º. la refundición en uno solo, de los dos años preparatorios; y 3º. la exigencia de más edad y mayores conocimientos á los que pretenden ingresar en el año preparatorio.

Para que el diplomado egresara de la escuela con todo el caudal de conocimientos teóricoprácticos que se necesitan para el ejercicio de su importante profesión, era de todo punto necesario dar mayor extensión al curso de Contadores Públicos y exigir mejor preparación á los candidatos á ingresar. Esta es la razón del aumento de un año de estudios, dándose así lugar para el estudio de la economía política y finanzas y á la vez más tiempo para el aprendizaje del derecho y del derecho comercial. Con el aumento del año de estudios se dará mayor amplitud á la enseñanza de la contabilidad que, además de la mercantil, bancaria y judicial, comprenderá también: 1º. la contabilidad industrial, ganadera y agrícola; 2º. la contabilidad de las grandes empresas: ferrocarriles, compañías de seguros, sociedades anónimas; y 3º. la contabilidad administrativa.

Asimismo, se ampliará el estudio de la aritmética

y del álgebra, con la aplicación de éstas á la geometría, anualidades, amortizaciones, empréstitos, seguros sobre la vida, rentas vitalicias, etc. En el estudio del castellano, los alumnos dispondrán de más tiempo para ejercitarse en la redacción de informes periciales y en «public-speaking» ó el arte de hablar en público con desembarazo, concisión y corrección.

Los alumnos que frecuentan los cursos nocturnos para Dependientes idóneos son en su totalidad, jóvenes que trabajan en casas de comercio durante las horas hábiles del día: á estos alumnos no se les puede tener en la escuela más de dos horas y media cada noche y tampoco se les puede exigir la preparación de lecciones domiciliarias, pues esto importaría para ellos una labor excesiva después de su trabajo diario en la tienda, barraca, escritorio ó almacén.

Para alumnos que se hallan en estas condiciones, un curso de dos años no es suficiente, y era necesario el aumento de un año de estudios.

Un año será suficiente para el curso preparatorio, si se exigen mayores conocimientos á los que quieren ingresar. Muchísimos de los niños que se admitían en el primer año del curso preparatorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º. del decreto de febrero 28 de 1900, estarían con más provecho para ellos en el grado superior de una escuela primaria que en un curso donde se prepara á los jóvenes para emprender estudios comerciales con la debida seriedad. Por esta razón se refundieron en uno solo los dos años preparatorios y á la vez se exigirá á los aspirantes á ingresar, la edad mínima de 13 años.

La enseñanza comercial que se da en los institutos de la nación, no sólo debe ser *instructiva*, sino también *educativa*.

Debe esta educación tender á algo más que la imitación mecánica de todo lo que se hace en el mundo de los negocios. Cuando los que la dirigen comprenden su verdadero objeto y extensión, esta enseñanza es educación en el sentido más lato de la expresión; en cada una de sus fases, las facultades de observación exacta, de inducción clara, de precisión, de discernimiento y de proceder sistemático, son ejercitados en el grado más elevado.

En institutos de este género, no debemos pretender gerentes ó contadores de banco, ni administradores de

empresas mercantiles, ni financistas. Lo que sí podemos y debemos hacer en nuestras escuelas comerciales, es someter á los jóvenes á una disciplina intelectual y moral, de naturaleza y grado calculados, para estampar en su carácter esas cualidades que les llevarán al éxito más tarde, cuando dediquen sus actividades á las carreras mercantiles ó administrativas.

Y si bien es cierto que uno de los objetos de la creación de estos institutos es preparar hombres y mujeres para la vida activa del comercio, es verdad que otro objeto de su fundación es la preparación ética de los alumnos, la educación de una generación imbuída del sentimiento de la justicia y del respeto por la ley, de la fidelidad á los principios y de la constancia en la acción.

Curso regular diurno (perito mercantil)

**NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS Y ASISTENCIA MEDIA
ANUAL Y MENSUAL**

	PREPARATORIO		COMERCIAL		3er. año
	1er. año	2o. año	1er. año	2o. año	
Matriculados	148	79	53	33	23
Asistencia en Marzo	138	74	49	32	23
» » Abril	145	72	50	32	23
» » Mayo	133	69	43	30	23
» » Junio	130	73	45	31	22
» » Julio	133	69	44	31	20
» » Agosto	142	75	51	31	22
» » Septiembre	133	74	50	31	22
» » Octubre	125	71	47	30	22
Total de asistencia	1,079	577	379	248	177
Promedio mensual	135	72	47	31	22

Total de alumnos matriculados 336

Curso para contador público (nocturno)

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS Y ASISTENCIA MEDIA
MENSUAL Y ANUAL

	1er. año	2º. año
Matriculados.....	47	41
Asistencia media en Marzo.....	41	33
» » » Abril.....	45	33
» » » Mayo.....	43	37
» » » Junio.....	41	38
» » » Julio.....	45	39
» » » Agosto.....	44	40
» » » Septiembre.....	43	40
» » » Octubre.....	45	40
Total de asistencia.....	347	300
Promedio mensual.....	43	37

Total de alumnos matriculados..... 88

Curso para dependiente idóneo de comercio (nocturno)

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS Y ASISTENCIA MEDIA MENSUAL
Y ANUAL

	1er. año	2º. año
Alumnos matriculados.....	184	64
Asistencia en Marzo.....	148	49
» » » Abril.....	162	53
» » » Mayo.....	159	50
» » » Junio.....	139	51
» » » Julio.....	138	47
» » » Agosto.....	127	43
» » » Septiembre.....	133	40
» » » Octubre.....	105	38
Total de asistencia.....	1,111	371
Promedio mensual.....	133	46
Total de alumnos matriculados.....	—	248

R E S U M E N

En la época reglamentaria se presentaron á examen como alumnos incorporados: al curso para contadores públicos 1 ^{er.} y 2 ^{o.} año.			
	24	— Se aprobaron	4
› tenedores de libros.....	30	›	1
› peritos mercantiles, 1 ^{er.} año.....	101	›	28
Como alumnos libres al 1 ^{er.} año preparatorio.			
›	38	›	2
›	11	›	8
›	4	›	1
Para optar al título de contador público....			
	3	que resul. reprob.	
› traductor ›	1	› resultó ›	
› calígrafo ›	1	› apla'do.	

Títulos expedidos

Para contador público.....	37
› perito mercantil.....	19
› dependiente idóneo de comercio.....	16

Total de alumnos matriculados durante el año 1904 en los diversos cursos que se dictan en este establecimiento:

Curso regular diurno.....	336
› contadores.....	88
› dependientes idóneos.....	548
Total de alumnos	<u>972</u>

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE CONCORDIA

El decreto de creación de la escuela, exige para ingresar al primer curso, la preparación general del 6.º grado de las escuelas comunes, lo que á juicio de la Dirección no es suficiente, pues los conocimientos adquiridos en la escuela común tienen, ó poca relación con las materias asignadas en el plan que rige en las escuelas de comercio, ó la extensión dada á ciertos conocimientos en aquéllas resulta insuficiente para emprender estudios serios, como son los de contabilidad, aritmética razonada, tecnología, derecho, economía política é idiomas.

Se impone, pues, la reforma del actual plan, dando mayor tiempo de preparación y aun creando un nuevo curso preparatorio antes de iniciar los del 1.º año.

Las escuelas de comercio son establecimientos de una índole especial, y para desarrollar en ellas el estudio de las materias que más convienen á su carácter, es indispensable articular los conocimientos de los diversos ramos entre sí. No hacerlo, equivale á sostener instituciones con un organismo débil, enfermizo, sin la verdadera fuerza vital que posee la virtud de disciplinar con energía la mente de los jóvenes que han de ser y que deben ser los trabajadores conscientes de la futura grandeza nacional.

Los vecinos de esta ciudad, animados de un espíritu que evidencia el deseo de que el progreso se vea impulsado por la preparación intelectual, han elevado á V. E. el señor Ministro, una petición concordante con las ideas expuestas.

La escuela funciona en una casa que no ha sido construída con fines escolares, lo que evidentemente acusa que tiene marcadas deficiencias. Dotar á esta escuela de edificio apropiado, es otra cuestión que debe ser resuelta en beneficio de la educación.

La escuela posee una regular colección de mapas geográficos, que es en lo que consisten sus principales ilustraciones. Conviene, pues, dotar á esta escuela de

un completo material de enseñanza: un pequeño laboratorio de química y otro de física, serían muy útiles para la enseñanza de la tecnología y productos comerciales, y así también un muestrario de productos del país.

Para la enseñanza de la dactilografía se hace indispensable mayor número de máquinas de escribir. Las tres que hay son insuficientes para el aprendizaje del expresado ramo.

La biblioteca es sumamente pobre y requiere ser fomentada.

El personal docente, en tesis general, ha trabajado con fervor, cumpliendo el deber de formar en los alumnos, hábitos de labor y estudio.

El resultado de los exámenes puede considerarse como bueno.

La escuela está suficientemente cimentada en la localidad, y ella responde y responderá en adelante á los altos fines de su creación.

El número de alumnos matriculados ascendió á 49, distribuídos así:

C U R S O	Número	Sexos
Primer año	26	Varones 23 Mujeres 3
Segundo año.	23	Varones 18 Mujeres 5
Total.....	49	49

De éstos rindieron examen final en diciembre, 39 alumnos. El resultado lo da á conocer el siguiente cuadro:

C U R S O	Alumnos aprobados	Alumnos aplazados	No pueden dar examen complementario
Primer año.....	11	9	2
Segundo año.....	10	7	—
Total.	21	16	2

ESCUELA COMERCIAL DE MUJERES

La escuela funcionó sin interrupción desde el 1º de marzo hasta el 15 de noviembre, fecha en que tuvieron lugar los exámenes reglamentarios de fin de curso.

El anterior Ministro de Instrucción Pública doctor Fernández, dispuso que se abriera la inscripción para dos cursos, uno diurno y otro nocturno; este último fué el más concurrido, y se explica la preferencia por que las jóvenes que asisten á la escuela, trabajan durante el día.

El curso diurno, aunque tenía buena inscripción, no llegó á funcionar por falta de fondos para organizar el correspondiente personal docente.

Una resolución que no fué bien recibida por el elemento estudiantil, fué la relativa al pago de la matrícula y de los derechos de exámenes. La falta de recursos era el fundamento de la protesta que se tradujo en el retiro de muchas alumnas, al conocer la referida resolución, y luego también en julio y á fin de año. Tratándose de jóvenes pobres que se imponen verdaderos sacrificios para asistir á la escuela, la Dirección opina que sería justo y equitativo reducir la matrícula y derechos de exámenes, á diez pesos moneda nacional, pagaderos en dos cuotas, al empezar y al terminar el año.

Durante el año 1904, el movimiento de alumnas ha sido el siguiente:

Matriculadas.....	122
Salieron en el curso del año.....	39
Quedaron hasta el fin.....	50
Egresaron.....	11

El curso de telegrafía empezó á funcionar con treinta alumnas matriculadas, de las cuales fueron examinadas 16, desaprobadas 11 y aprobadas 4.

El edificio se encuentra en deplorable estado de aseo y deterioro. Sus pocas comodidades lo hacen inadecuado para este establecimiento, que necesita ya, ser instalado en un buen local.

El resultado general de la enseñanza ha sido satisfactorio.

Asistencia media de las alumnas

DIVISIONES	Matriculadas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Primer año A.....	24	14.—	18.42	15.09	13.20	11.20	10.60	11.64	10.—	
» B.....	25	15.08	18.52	21.09	23.04	15.—	13.56	12.36	12.37	Exámenes
» C.....	25	16.08	21.—	21.05	21.04	20.25	19.08	16.92	15.91	escritos y
Segundo año.....	18	14.33	15.30	14.13	13.09	11.75	11.08	12.04	11.33	finales
Telegrafía.....	30	19.46	19.—	17.72	15.33	14.—	14.—	15.25	13.61	
Total.....	122	78.95	92.24	89.08	85.70	72.20	68.32	68.21	63.22	

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES N° 1

Por el informe que ha presentado la comisión nombrada para presenciar y juzgar los exámenes del año anterior, y que se inserta en seguida, se impondrá V. H. del progreso que esta útil institución ha alcanzado en el breve tiempo que lleva de existencia. La Dirección de la escuela, además, insiste en que se le proporcione un local amplio, con instalaciones adecuadas á fin de que sus diversos talleres puedan desenvolver su acción con mayores ventajas.

El Ministerio hace todo empeño por dar el impulso necesario á estos nuevos institutos, á los cuales concurren principalmente las personas que, careciendo de recursos y de aptitudes que les permita adquirirlos, aprenden en sus talleres un oficio que les facilita su desenvolvimiento en la vida; y es de ello una prueba evidéntísima, las observaciones tranmitidas al Ministerio en el informe adjunto, en el que se expresa «que es difícil determinar cuál de los talleres que allí funcionan, ha sobresalido en la corrección y delicadeza de los trabajos realizados por las alumnas».

Buenos Aires, diciembre 10 de 1904.

Al señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Joaquín V. González.

Señor Ministro:

Designadas para formar comisión y presenciar los exámenes de fin de año, de los diversos talleres de la Escuela Profesional n° 1 que dirige la señora Laura Rosende de Mendoza, nos constituímos en su local el día 5 del presente, formándose las mesas en la siguiente forma:

Lencería—Señoras Albina V. de Sala y A. Astengo de Mitre.

Bordado en blanco—Señora Lavallo de Lavallo, de Argerich, de Pico.

Bordado en oro—Señora de Galván, señorita Lupo.

Vainillas—Señoras Biedma de Guerrero, y de Vidal.

Guantes—Señora Paz de Mendoza, señorita Granotich.

Decorado—Señor Ernesto de la Cárcova, señorita G. Palla.

Dibujo complementario—Señor Ernesto de la Cárcova, señorita G. Palla.

Flores—Señoras A. de Battilana, y de García.

Planchado á nuevo—Señoras de Silveira, de Marcó, de Lapuente.

Aparado—Señoras V. Prat de Sala y A. de Mitre.

Presenciadas las pruebas de fin de año que para algunas de las alumnas lo fueron de terminación de curso, é inspeccionada minuciosamente la labor de todo el año en todos los talleres, no puede ni quiere esta comisión guardar silencio y dejar caer en el olvido, el notable y bien terminado trabajo que en todas sus fases ofrece al visitante, el establecimiento profesional de mujeres, que con tanto acierto y dedicación dirige la señora Rosende de Mendoza, y por esto se permite elevar al señor Ministro el presente informe colectivo.

Las visitas que de año en año venimos haciendo al establecimiento de referencia, nos han proporcionado siempre, siempre y antes de ahora, grata complacencia y justísima admiración, por lo perfecto del trabajo realizado en todos y cada uno de los talleres.

Pero en este año, aun más que en los anteriores, sería difícil sino imposible poder determinar cuál de los talleres ha sobresalido; y teniendo en cuenta lo que el de lencería ha hecho el primer año, de los tres que constituyen el curso, como acto de justicia hacemos una mención especial sobre sus delicados y bien concluídos trabajos del ramo, tanto en ropa sencilla como de lujo.

Es unánime la opinión de la comisión, respecto de los notables trabajos presentados en los talleres de bordado en blanco, en oro, vainillados, guantes, flores, y decorados; y si de esto, que pudiera considerarse tal vez de lujo, pasamos á los trabajos más prácticos y más modestos de aparado y planchado de nuevo, de ropa de hombre y de mujer, tenemos el ciclo completo de una enseñanza profesional, llevada á término

por un distinguido número de maestras que ponen de manifiesto sus brillantes aptitudes, transmitiéndola á sus alumnas con un éxito completo, que les asegura bienes para el futuro.

La marcha y progreso de la institución están asegurados, siendo muy halagadora la cifra de inscripción de alumnas, que ha llegado en el presente año á *doscientas diez y ocho*, repartidas en los diversos talleres, siendo los más favorecidos los de bordado en blanco, oro y flores. El número de alumnas examinadas es de ciento cuarenta y cinco, agregando veinte que han terminado satisfactoriamente su aprendizaje después de haber hecho curso de tres y cuatro años.

Convencida la comisión de la eficacia de la enseñanza profesional de la mujer, hace votos porque no se defrauden tan nobles esperanzas, y así lo expuso en sus sentidas palabras las señora Lavalle de Lavalle, al terminar el acto, dirigiendo frases de aliento á las alumnas de tercer año, y de felicitación á las de cuarto que egresaban.

La comisión desea manifestar al señor Ministro, que el presente informe compendia la expresión unánime de todos y cada uno de las que la forman, atestiguan- do ante el señor Ministro la dedicación que presta á la obra de la Escuela Profesional de Mujeres n.º 1 su distinguida Directora señora Laura Rosende de Men- doça.

Saludan al señor Ministro muy atentamente, con su mayor consideración y respeto.

Josefa M. de Silveira. — Carolina L. de Argerich. — Ursula de Lapuente. — Cecilia Grierson. — Dolores Lavalle de Lavalle. — Máxima Lupo. — Agustina Roca de Marcó. — Isabel L. de García. — Angiolina Astengo de Mitre. — Graciosa Palla. — Albina V. de Sala. — Celine Atucha de Battilana. — Petrona Biedma de Guerrero. — Amanda Granotich. — M. Marcelino I. de Pita. — Ernestina P. de Mendonça. — Adela P. de Galván. — María Antonia Midal.

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES N.º 2

Como dato sugestivo respecto del progreso que realiza la escuela, puede apuntarse el crecido número de alumnas inscriptas para seguir los diversos cursos, que exceden de 200, y ha sido sensible tener que resolver negativamente los pedidos de inscripción de varias jóvenes, por la escasa comodidad del local.

«Los diversos talleres que funcionan en la escuela —dice el informe— han llenado por entero su cometido, no sólo por lo que se refiere á la regularidad y escrupuloso método de su funcionamiento, sino también por los resultados obtenidos en los exámenes finales; así en el taller de lencería dirigido por la señorita Teresa Ramón, se han confeccionado desde Marzo hasta el 15 de Noviembre, 457 piezas de ropa; en el taller de bordados á cargo de la señorita María Garrido se han hecho en el mismo tiempo 298 bordados en blanco, en oro ó en seda; en el taller de corsetería, dirigido por la señora Sara G. de Martínez se han confeccionado 193 labores del ramo; el taller de confección en color ha presentado graves deficiencias en su marcha y resultados finales, debido en su mayor parte al método adoptado por su profesora.

«Por lo que respecta al segundo y tercer curso de confección en color, dirigidos por la señora Inocencia Cerminati, los resultados han sido excelentes.

«Para el taller de cocina no se ha decretado ninguna subvención especial, y no se cuenta más que con una módica suma de cien pesos mensuales, insuficiente para atender á todos los gastos que origina su complejo funcionamiento, siendo indispensable aumentar la referida suma.

«Se hace notar la falta de una profesora de dibujo, y á fin de subsanar esta falta, la Dirección ha encar-

gado la enseñanza del dibujo á una celadora, que ha demostrado poseer una buena preparación en esa asignatura y que convendría fuera confirmada como titular.

«Otra innovación de importancia es la creación de un taller de planchado, pues un gran número de alumnas desean seguir este curso. Para responder á esta necesidad, la Dirección estableció un taller de planchado con carácter provisional á cargo de la profesora del taller de lencería, quien lo ha dirigido con una contracción y competencia tanto más meritoria, cuanto que lo hacía gratuitamente. Conviene, pues, nombrar una profesora titular que dirija este nuevo taller.

«Otra implantación importante, necesaria, y de positiva utilidad, sería la de cursos especiales de economía doméstica, agricultura y avicultura.

«La implantación de las clases de instrucción primaria, ha reportado á las alumnas beneficios considerables.

«En los exámenes pasados han recibido sus diplomas respectivos, catorce alumnas inscriptas en los tres primitivos talleres, aunque se iniciaron los cursos en mayo de 1902.»

ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y ESCUELA DE ARTES
DECORATIVAS É INDUSTRIALES

Por decreto de fecha 19 de abril de 1905, el P. E. resolvió aceptar el ofrecimiento formulado por la sociedad Estímulo de Bellas Artes, declarando nacionalizada la «Academia de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas é Industriales» que bajo los auspicios de aquélla funcionaba en la capital federal, desde el año 1876.

La inserción de los documentos respectivos, hace innecesario referir los antecedentes preliminares de esa resolución, cuyos fundamentos se hallan, por otra parte, ampliamente consignados en el decreto de que se ha hecho referencia, y en las demás constancias que á continuación se detallan, para mejor información y conocimiento de V. E.

Buenos Aires, enero 27 de 1905.

Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Joaquín V. González.

La sociedad Estímulo de Bellas Artes, tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, ofreciendo la Academia de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas é Industriales, que bajo sus auspicios y dirección ha funcionado desde el año 1876 hasta la fecha.

Es teniendo en cuenta el esfuerzo realizado en tantos años y el resultado obtenido con tanta labor, que esta sociedad se permite presentar á S. E. esta escuela, en la seguridad de que por su organización, su cuerpo de profesores, y número de alumnos, constitui-

rá para el Gobierno y sus actuales intenciones para el arte nacional, una obra definitivamente constituida, y en su período de mayor florecimiento y prosperidad.

Esta sociedad conoce los propósitos del Superior Gobierno, en lo que al arte concierne, y no puede menos que reconocer que toda tendencia en el sentido de coadyuvar á ellos, debe ser secundada sin obstáculos.

Nuestra escuela ha salvado ya en su larga vida los más difíciles, y hoy cuenta con la experiencia de las instituciones viejas y un completo material de enseñanza, logrado á costa de perseverancia y esfuerzos. El señor Ministro sabe que todos estos esfuerzos se han llevado á cabo en beneficio de la cultura nacional, y las autoridades lo han reconocido oportunamente dando á nuestra Academia la incumbencia que le ha correspondido, por su actuación constante, por ser la única de su importancia en el país, y por haber probado con sus éxitos que podía autorizar bajo su nombre la competencia de sus alumnos.

Es, pues, una escuela ya vinculada al Gobierno de la Nación, la que hoy se le ofrece, sabiendo que gran parte de la obra que haya de realizar S. E. en pro de nuestro progreso artístico, la tendrá ya hecha tomando bajo su tutela esta institución.

La sociedad tiene el convencimiento, de que la futura Academia de Bellas Artes, desarrollándose bajo los auspicios del Superior Gobierno y con facultades autónomas para su régimen interno, con su actual cuerpo de profesores, tendrá una acción segura y eficaz en la enseñanza.

Es en ese sentido y con especial indicación, que la asamblea prestó su unánime asentimiento á la idea.

Por otra parte, el grado de adelanto alcanzado en veintiocho años de asidua tarea, ha acrecentado enormemente esta academia; y la afluencia siempre creciente de alumnos, la obligarían en adelante á compulsar que á ella por sí sola le sería quizás difícil realizar por completo su obra.

A este desarrollo tan elocuente, falta hoy un complemento de vital importancia para el porvenir de la escuela, y es esto precisamente el que el Gobierno puede proporcionarle, dándole carácter oficial y amparándola en todo momento con sus medios, á fin de que sus propósitos se vean realizados en forma absoluta

y prosiga con mayor vuelo siendo la Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas é Industriales un centro de fecunda producción artística, al par que una institución de positiva utilidad para la industria y la cultura general de la República.
Saludo á S. E. con mi más alta consideración.

Enrique Prins,
Secretario.

Eduardo Sívori,
Presidente.

Ministerio de Justicia
e Instrucción Pública

Buenos Aires, abril 19 do 1905.

Al señor Presidente de la sociedad Estímulo de Bellas Artes, D. Eduardo Sívori.

Tengo el agrado de dirigirme á V. acompañándole copia legalizada del decreto expedido en la fecha, aceptando la donación ofrecida por la Sociedad Estímulo de Bellas Artes, y declarando nacionalizada la «Academia de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas é Industriales», que bajo sus auspicios ha funcionado desde el año 1876.

Al agradecer á esa sociedad en nombre del Gobierno, esa importante donación, así como los servicios que con desinterés y patriotismo ha prestado al país en el largo espacio de tiempo en que ha tenido á su cargo la enseñanza de las artes del dibujo, me es grato poder asegurar al señor Presidente, que este Ministerio ha de procurar en todo momento impulsar el progreso de la institución, favoreciendo de esta manera las legítimas aspiraciones de sus fundadores.

Con este motivo me es grato saludar á V. con las seguridades de mi distinguida consideración.

J. V. GONZÁLEZ.

Discurso del Ministro de Justicia é Instrucción Pública

Señoras: Señores:

En cualquiera nación de antigua cultura—no ya en la nuestra, de apenas medio siglo de vida ordenada—la inauguración de una escuela de artes sería un suceso de extraordinaria significación, y marcaría un visible paso hacia un estado más perfecto; y porque lo juzga así el Poder Ejecutivo de la Nación, resolvió acoger entre los institutos del Estado á la Academia de Bellas Artes, formada en treinta años de vida laboriosa y altruista, y resuelta de hoy más á consagrarse en absoluto al servicio de la educación pública en uno de sus aspectos más hondos é interesantes. Era, además, de parte del Gobierno, un acto de justicia y de recompensa debido á una asociación benemérita, que ha hecho su camino á través de obstáculos y vicisitudes sin cuento, hasta llegar, en plena florescencia, como á recibir el galardón reservado á las vidas abnegadas. La belleza de la acción iguala á la magnitud del beneficio que de ella espera el país, y si es verdad que hay una lógica de correlación inevitable entre lo bello y lo útil, el triunfo alcanzado por esta idea es triunfo de la justicia, inmanante en el fondo de todas las cosas humanas, y que se revela en mil formas diversas al calor de las grandes inspiraciones colectivas. Bajos tales conceptos, el Gobierno de la Nación acepta el magnífico legado que esta noble asociación le ofrece, para convertirlo, con mayores alientos y recursos, en factor de la obra de intenso patriotismo que su destino entraña.

Suele ser queja histórica en pueblos de nuestra raza, la de la indiferencia oficial por los esfuerzos de puro idealismo realizados por largo tiempo en la sombra, ó en la intimidad de pequeños núcleos de iniciados ó videntes; pero la impaciencia reclama hechos políticos antes de su madurez, y el Estado debe soportar muchas veces la injusticia de la censura, hasta que llega la hora de convertir en acto definitivo lo que sólo fuera un movimiento invisible de germinación. En todo núcleo humano, sea cualquiera su edad, existe en germen la idea artística, á veces por largo tiempo en-

carnada en un solo espíritu, sin comunicación con el conjunto; pero siempre alumbró el día de la difusión, y entonces la idea se ha cambiado en cualidad común del grupo social, y ese instante es el mismo en que éste ha ascendido un plano en la escala de su civilización. Esa es la edad del arte, el cual no puede revelarse sin que el organismo general se encuentre preparado á sufrir sus impulsos de crecimiento, como los frutos de la selva no toman su forma y adquieren su peso, antes que el árbol pueda sostenerlos. Durante los nebulosos días de la colonia, ninguna expresión de arte era posible en el alma indígena, informe y vaga, sin que sea posible juzgar como propios de América los que algunos apasionados polemistas, y otros no menos apasionados poetas de las razas primitivas, pretenden clasificar como manifestaciones propias ó reflejos de una influencia extraña. Una flor de cultura tan exquisita no abre en ambiente hostil, ni en clima donde la libertad no crezca; y así, el arte de los siglos anteriores, en América, sólo puede referirse, ó á los infantiles arabescos de los aztecas, mayas ó quichuas, que sólo una abnegada arqueología cataloga y comenta, ó á las decoraciones y símbolos apologéticos del asalarado de los palacios ó el devoto de los templos. En vano pacientes investigadores como el R. P. Cappa siguieron las huellas de la pintura y la escultura en los antiguos dominios españoles: donde quiera que se levante un palmo la inspiración, se denuncia la huella de un maestro europeo, ó se descubre un anónimo fruto de exportación. Murillo «inundaba la América con sus obras», y uno de sus biógrafos refiere cómo en Sevilla «compró una porción de lienzo, lo dividió en muchos cuadros, los imprimió por su mano, y pintó en ellos asuntos de devoción. Después los vendió á uno de los muchos cargadores á Indias, y con su producto vino á Madrid en 1643». La fortuna improvisada improvisa también los aparatos del arte con que busca decorarse y ennoblecerse, y así no era extraño que la América se llenase de obras incipientes y apresuradas, algunas de las cuales adornan todavía viejas catedrales, donde se veneran por su asunto místico, ya que no por su valor estético. Ni podemos llamar arte al afán decorativo que delatan las ruínas ó los monumentos sobrevivientes de la conquista jesuítica en Misiones ó en Córdoba, porque ninguna ten-

dencia espontánea revelan en artífices nativos, ni lo que de ellos se ha salvado lleva un soplo siquiera de inmortalidad.....Porque el arte no se anticipa á su tiempo ni germina en la ignorancia, y en aquellas épocas, la cultura intelectual de la masa indígena sólo podía ofrecer las imitaciones grotescas ó mecánicas bajo la dirección de un instructor de taller, ó sueltos á su propio impulso volver á los endriagos infantiles de la vasija ó de la urna funeraria.

Si alguna forma de arte pudieran enseñar las colecciones salvadas del naufragio colonial, sólo indicarían el medio semiaristocrático ó religioso en que se conservaron, pero nunca una influencia perceptible en la educación del pueblo, único caso en que interesa al Estado. La revolución devela aquel limbo, y entre la febril irrupción de ideas que surge á su aliento con la enseñanza popular del dibujo, pone Belgrano la semilla en surco propio, del único arte posible. La crítica moderna ha comprendido con Taine, que el arte no es planta exótica; él es hijo de su suelo, de su clima y de su altura, y hasta las nieves eternas tienen sus florescencias, tan extrañas como lógicas, y es la Edelweis de los Alpes, y son las violetas de oro de las cumbres andinas. La noción elemental de las formas artísticas transmitida en la escuela de dibujo, se difunde en el alma de un pueblo por mil conductos invisibles, como el limo que un río deposita en las tierras sedientas, para que brote en ellas más tarde la selva henchida de vitalidad, de fuerza y de belleza; las formas inesperadas de la aptitud artística colectiva, aparecen al ponerse en contacto el alma común con los modelos inertes ó animados de la Naturaleza, los cuales á su vez reflejan sobre aquéllas su inmenso poder educador. Y en esta comunicación constante del espíritu con las formas originarias, se desarrolla como una corriente misteriosa, que ensancha y afina sin cesar, el medio íntimo de la germinación artística.

Así como en medio del áspero é informe bloque de la montaña, se encierran los más bellos cristales que luego el pulimento descubre, así en la mente primitiva del niño como del hombre salvaje, existen las facultades superiores que la enseñanza despeja y pone en movimiento; y la primera línea ó esbozo armónico salido de la mano domesticada, sorprende con una emoción desconocida al propio agente, lo im-

pulsa á la obra completa, y en virtud de esa invisible pero indudable compenetración de todas las facultades entre sí, aquella vibración efectiva despierta en el sujeto la potencia irrevelada de su individualidad artística, la cual se traducirá en colores, en relieves, en sonidos, en formas literarias, y después en patrimonio irrevocable del espíritu humano, en inagotable factor de progreso, ó como diría Emerson, en «fuerza perpetua de civilización».

Un pueblo de nuestro tiempo, siquiera se haya incorporado tarde á la cultura universal, y siempre que comprenda su misión histórica y su destino, es algo más que un conglomerado ó un núcleo étnico: es un cuerpo viviente que lleva en sí un centro de fuerzas vivas en conexión con las demás que mueven el mundo. Entre éstas, el arte ocupa la cima de la fábrica, y como en las antiguas civilizaciones, aun no superadas en esencia, dirige, conduce y arrastra á las sociedades hacia las más altas preeminencias y conquistas; porque el dominio de los elementos primarios del arte, transmitido desde la infancia á todas las clases, ilumina los senderos que llevan á todas las ciencias abstractas y concretas, encauzando hacia ellas las corrientes intelectuales, pues no hay ciencia alguna que no requiera como punto de partida la percepción de una forma ó de una armonía de arte, ó que en sus creaciones ó construcciones, aquellas condiciones iniciales no constituyan su fundamento material y su alma; y por fin, las ciencias en sus vastas y complicadas fórmulas, mecanismos y combinaciones de fuerzas, masas y proporciones, relacionadas con la existencia ó el perfeccionamiento del hombre, tiene siempre como término último la emoción estética más pura, como en la fábrica arquitectónica que desafía el abismo, ó en las mil mutaciones que imprimen á las substancias de la tierra y del espacio para arrancar los secretos de la vida, ú ofrecer al hombre un momento de felicidad ó un rayo de esperanza.

Ciencias, artes, educación estética, desarrolladas simultáneamente y en forma integral, en todo un pueblo, realizan los más sorprendentes fenómenos de cultura y convivencia; el sentimiento, que es generador de pasiones, se transforma en agente civilizador, en fuerza insuperable de cohesión y armonía social. La voluntad colectiva, modelada sobre un concepto superior

de perfección y de belleza, se agitará como en un impulso único, hacia su conquista, y siendo el ideal estético verdaderamente universal, «domina la moral, la educación, la vida práctica y aun la política... la belleza irradia como en todos los rincones de la naturaleza; el sentido estético se ejercita en las menores ocasiones de la vida», y en sociedades nuevas, agitadas aún por los celos semisalvajes de sus edades heroicas, labradas por atavismos sangrientos, cuya fuerza regresiva las detiene á veces como á la fiera que en el camino de la domesticidad, vuelve de tiempo en tiempo la enrojecida mirada hacia el bosque nativo. Los odios ingénitos y persistentes que llegan á veces á constituir ideales de vida, en familias, sectas y facciones, y á envenenar las fuentes de toda civilidad y cohesión patriótica, desaparecen como diluídos en la atmósfera de armonía que el ideal del arte difunde en las almas; las empresas de gloria ó de predominio comunes, se realizan sin obstáculos, y el mayor peligro de decadencia que amenaza á las naciones, el de la inmoralidad y los sensualismos que alejan el reino del ideal supremo, sólo se conjuran con una íntima y amplia compenetración de ese sentido moral que vive en la cima del arte, y es como su última forma, como su perfume ó su esencia más recóndita; porque «cuando el educador ha hecho verdaderamente hermosa el alma de su discípulo, la vida moral sólo es un hábito dentro de la vida estética».

La aptitud para contemplar, comprender y sentir la belleza, difundida en la conciencia de toda una sociedad, la aleja de la corrupción que ninguna forma ni calidad de la belleza entraña; porque la esencia de la belleza es un anhelo de inmortalidad y de interminable contemplación, y la tendencia y carácter del vicio es la saciedad del deseo, cuyo término próximo es el hastío y la muerte, si un soplo de arte puro no obra el prodigio de la resurrección por el éxtasis contemplativo de un supremo ideal estético. Algunas de las leyes físicas de la vida, conspiran contra su continuidad, porque conducen á la renovación frecuente de los organismos, y la única condición que eleva al hombre sobre los demás seres de la Naturaleza, es su facultad y poder para combatir las fuerzas destructoras, con las que surgen de su mentalidad y lo elevan á un nivel superior en la escala viviente; la

trinidad indica se realiza así en eterna sucesión en el universo animado, y en la humanidad sólo las facultades afectivas llevadas á la exaltación en el misticismo religioso y á su normalidad progresiva en la comprensión del ideal estético, conservan y reconstruyen la parte de vida que la potencia destructora aniquila sin cesar dentro de nosotros. El arte,— ó la facultad estética,—es así en la vida de las sociedades, elemento de regeneración y de progreso; y como tal, de primordial interés para su gobierno político, que vela por la integridad de las fuerzas conservadoras de las naciones.

Una escuela filosófica de mediados del siglo XIX, inspirada en principios de una estética racional más que natural, enunció una idea común á una y otra, diciendo que la política es un arte perfecto, no sólo porque comprendía todos los elementos éticos de todas ellas, sino porque en su inmediata misión de dirigir y conducir la sociedad humana, se realizaba una armonía suprema. Y bien, esa política-arte, la verdadera y alta política, no será jamás una verdad palpable, y sí sólo una utopía extrema, mientras la sociedad entera no se halle educada para concurrir al conjunto armónico de sentimientos, albedríos, inspiraciones y potencias, que sólo una vasta y persistente educación estética puede realizar. Las leyes positivas no alcanzan á la jurisdicción íntima donde los actos voluntarios tienen su primitiva elaboración, y á medida que se profundiza en el corazón de los hombres, esas leyes van perdiendo su imperio, el cual es conquistado por las emociones, los afectos y las percepciones de la belleza moral. El reinado de la libertad moral perfecta, intangible, inviolada, sólo existe allí en ese mundo interno, indefinido, en que se incuba y expande como una planta ideal el sentido de la belleza, para exhalar sus inefables perfumes en las concepciones de arte, que sólo son formas de la revelación, de la comunicación de una alma perfecta con la que anima la vida del universo.

Pero hablemos un lenguaje más positivo, y veamos cuántos beneficios ofrece á nuestra cultura esta enseñanza artística, concretada en el dibujo ó en las primeras nociones de la escultura, para adquirir después su desarrollo natural en las artes superiores. La faz docente del asunto es para mí la más valiosa, siquiera

se convierta en una cuestión profesional ó lucrativa, porque en todo caso la difusión del arte será un hecho real en los que enseñan y en los que aprenden, y el trabajo inconsciente de la selección se realizará en la multitud á pesar de todo. Una inmensa parte de los estudiantes se quedará en la primera y más general etapa del proceso de perfeccionamiento estético; otra porción se orientará hacia el provecho práctico ó industrial, y por una ley natural de densidad, irán elevándose á la superficie los que hayan condensado en sí la mayor suma de la capacidad colectiva. Entre éstos se verificará la selección superior, y serán después los que lleguen á la cima los futuros impulsores del arte, los creadores, los innovadores, los maestros, los portadores de la divina lumbre en esta agitada ascensión por una escala sin límites conocidos. Su pedestal será siempre la masa educada de donde ellos surgieron, la cual podrá en todo tiempo mantener ambiente propicio para sus obras y alimento inagotable á su genio.

La general difusión de la aptitud estética en el pueblo, que derivará de este instituto, como de los otros donde se enseñan estas nobles artes, nos conducirá un día no remoto al momento feliz en que nuestras grandes ciudades procuren ofrecer á la contemplación y al reposo intelectual de sus moradores y viajeros de otras razas y naciones, los encantos de una fisonomía colectiva llena de armonía y de gracia, porque sepan combinar los caracteres incomparables de su cielo, de sus ríos, de su naturaleza, con las concepciones ideales del genio artístico propio; serán así las ciudades argentinas exponentes majestuosos de la cultura conquistada por la fortuna, la libertad y la ciencia; y en su fisonomía arquitectónica, en su ornamentación representativa de sobriedad y elegancia, podrá leerse su historia, definirse su carácter y presagiarse sus destinos. Entonces no tendrán acogida esas dolorosas importaciones que envilecen el arte, y los nobles materiales de que se viste y se arma de miembros y de formas, el puro y sagrado mármol, el glorioso bronce, el noble y fuerte granito, no saldrán de sus canteras y sus minas sino para exaltar la hermosura de una idea sublime, que eleve en sí el alma de una nación y de una raza, ó para exponer á la admiración de la posteridad á los verdaderos héroes, benefactores ó

genios tutelares de la patria ó de la humanidad, y á cuyos pies las multitudes sientan deseos de inclinar la cabeza y abrir el corazón á las grandes virtudes que las alienten y fortalezcan en las hondas crisis de la vida.

Efecto admirable de la educación artística colectiva, es la capacidad que el pueblo adquiere para juzgar de los méritos de los personajes, cuya efigie han de revestir las substancias esculturales. Grecia erigió estatuas públicas á sus filósofos, poetas y divinidades, y Roma en el delirio de su despotismo universal, inundó las ciudades y las campiñas con la de sus emperadores, generales, tribunos, histriones, magnates y cortesanas; y las selvas de la Hélada, somnolienta al rumor de sus mares que la arrullaban como conciertos de harpas lejanas, pobladas de templos y de estatuas de un simbolismo poético ó místico, sólo cedieron el culto de su arte abstracto é impersonal, cuando las legiones dominadoras derribaron sus mitos de sus inocentes pedestales, para erigir en su sitio los bustos sacrílegos de caudillos erigidos en dioses por la soberbia de sus triunfos sangrientos. Una soberanía diferente decreta en nuestros días los supremos honores del mármol y del bronce, y ellos se esculpen ó se funden con la misma indiferencia con que se cuadra la piedra de un pavimento ó se fragua la reja de un arado, para ser al siguiente día estatua, y bien pronto un enigma para la mente popular, tantas veces más indescifrable que la secular esfinge del desierto africano. Es que la soberanía consciente para decretar la gloria inmortal en la obra de arte, ha de formarse de un vasto y espontáneo plebiscito, en el cual concurren en armonía íntima, el juicio histórico y el concepto ideal de una estética suprema, y esta última no se concilia con la proximidad de la persona, porque la gloria es transfiguración, y este sublime milagro del genio necesita el encanto, el prestigio, la magia de las cosas sobrenaturales y remotas; el retrato escultural, ó sea la simple reproducción plástica de una figura humana, carece de la virtud genial de la obra de arte, cuya esencia es ideal y sugestiva, y por eso en las verdes y risueñas colinas de la Arcadia, ó en el fondo azul de los cielos helénicos, los «blancos inmortales» parecían mantener la misma naturaleza etérea con que la mente popular los revestía en sus misterios y epopeyas.

Son múltiples y siempre eficaces los medios con los cuales las obras de arte desempeñan su misión educadora del gusto popular: los monumentos públicos, las estatuas, los estilos de arquitectura, los museos, las escuelas. Pero no concibo cómo esta labor educativa pueda cumplirse, sin una estricta correlación entre aquellas distintas formas. En todo organismo docente se desarrolla una triple actividad: la que enseña ó transmite la técnica de las artes ó las ciencias, la que investiga ó descubre los nuevos elementos con que aquellas se enriquecen y renuevan, y la que conserva los conocimientos adquiridos y obras producidas, como vínculo entre el pasado y el presente. Así se define la misión de las academias, escuelas, talleres y museos, que condensan la vida del arte en su potencia activa de difusión ó producción, ó en la influencia indirecta de las formas antiguas sobre las ideas nuevas. La enseñanza del dibujo y la plástica, se realiza en presencia del modelo y con métodos naturales, pero al tomar forma definitiva se reviste con los caracteres de una ú otra de las escuelas ó tendencias manifestadas en la vida del arte, durante los pasados siglos; y si es gran cualidad la de poder colocarse en algunas de aquellas célebres constelaciones, es indudable que el verdadero talento se define por su modo personal y directo de interpretar el eterno modelo, y reproducirlo á través de la propia concepción, visto al rayo de la propia luz interior. La naturaleza no existe sin el artista; y en este sentido relativo, no se sabe si la realidad está en el alma de éste, ó en la materialidad de la forma original; así, la novedad de la obra de arte será siempre posible, y las fuentes de creación de un arte propio existirán mientras exista la Naturaleza y un espíritu capaz de comprender y reproducir sus formas y exteriorizar sus intimidades.

Aspiran todas las naciones á crear para sí ese arte propio, y tesoros de arte universal que sintetizan en sus colecciones adquiridas á costa de inmensos sacrificios y una suma de orgullo patriótico, les sirve de custodia y de venero para incesantes renovaciones. Ofrecen material inagotable para el primero, los caracteres físicos del país que se imprimen en el alma de algunos artistas con profundidad intensa,—y, para hablar de nosotros,—como en Sívori, Giudice y della Valle,—hasta dominar y abarcar casi toda su obra; otros se

internan en las obscuridades del alma humana á buscar la expresión de sus luchas y pasiones, miserias y dolores, como de la Cárcova; la forma humana con sus misterios, modalidades y cambiantes, reflejos de la vida psíquica, en el retrato, ó en el esplendor de la belleza femenina, que sintetiza todas las perfecciones y la armonías de la naturaleza visible, como han buscado interpretarlas Schiaffino, Rodríguez Echart, y los ya nombrados; las novedades y sorpresas de una técnica vigorosa se manifiestan en Malharro, que ha cambiado su manera iniciada en el *Crucero de la Argentina*, así como las nitideces y dulzuras de la acuarela en Caraffa; la escultura comienza á definirse en magníficas tendencias con Correa Morales, Dresco é Irurtia, quienes abren con bellas primicias la era de labor que comienza; y con estos varios caracteres, consagrados á la enseñanza de la juventud por períodos de tiempo sucesivos y maestros argentinos del primer núcleo, lograrán conducir los estudios artísticos en el sentido de desarrollar un tipo nacional, que tendrá en nuestra propia naturaleza su fuente inexhausta de inspiraciones, colores y formas, y en el sentido crítico de la masa que ellos mismos han contribuido á desarrollar, su ambiente cada vez más propicio á nuevas creaciones.

En el organismo general de la enseñanza en la República, faltaba este elemento de integración, que ahora la Academia de Bellas Artes incorpora como una promesa de futuras y bellas conquistas: las cualidades ingénitas de la raza latina, la virginidad espléndida de nuestro suelo, la robustez y juventud de la sociabilidad nacional, y la noble pasión que anima aún á los iniciadores de la escuela, y dueños de los primeros lauros adquiridos por la patria en tan altas y difíciles contiendas, serán su mejor garantía de larga vitalidad. Si en otras jerarquías escolares como en la primaria y secundaria, el dibujo entra como elemento educativo integral, la nueva escuela encauzada en su doble dirección, artística y utilitaria ó industrial, trae el valioso concurso de la preparación profesional para los maestros de las escuelas públicas y la propagación del dibujo entre las clases obreras, que así podrán elevar el valor específico de su labor en el taller ó en la fábrica, ser colaboradores útiles y progresivos, y no el brazo mecánico é inconsciente que aumenta su esclavitud en la medida de su ignorancia.

Si la influencia modeladora de las artes del dibujo es tan poderosa en el alma juvenil, su importancia en la formación del carácter nacional no es menos manifiesta; y uno de los motivos por los cuales esta adopción se ha realizado, es la necesidad de imprimir á sus estudios un sello nacional y una dirección general uniformes, que armonicen con las demás de nuestra cultura pública, por tantos medios difundida. Sus alumnos saldrán provistos de un título acreditado, no sólo por la competencia de sus maestros de siempre, y otros que ingresarán á reforzar sus filas y á renovar su sangre, sino por la efectividad de su aplicación en el vasto campo que ya comprenden las escuelas públicas de la nación, provincias y particulares. Todos ellos llevarán á la enseñanza el espíritu del país, debido en los modelos vivientes, ó en los cuadros de la Naturaleza, y transmitido en la diaria confianza de maestro á discípulo, en la vida cotidiana del aula ó del estudio. Y traerán á contribución, para su mayor riqueza y vigor, los maestros extranjeros ó hijos de las grandes escuelas, asimilados á la vida nuestra y ansiosos de legítima expansión de su espíritu originario; y serán siempre bienvenidos los que traigan á esta alma argentina la unción secular del arte italiano, renovador del mundo, la España clásica, Holanda, Bélgica y Francia, herederas y continuadoras robustas de la gloria de los siglos XV y XVI, las cuales empiezan á retoñar como árboles centenarios en tierras nuevas para ellas, como la América inglesa, donde la naciente escuela argentina ha podido participar de esta sagrada comunión ideal del genio. La patria del arte es la patria del espíritu humano, donde las fronteras son inconcebibles, si ellas no se marcan por la superioridad ó la selección dentro de una zona intelectual del mundo; y la gloria artística más pura será la que se conquiste por la lucha en el ilimitado estadio de las fuerzas creadoras.

Señoras: Señores: Aunque el voto de esta asamblea ha decidido transferir al Gobierno de la Nación la Escuela de Bellas Artes, ella será regida por sus mismos maestros y por los que los reemplacen en la natural sucesión de los hombres y de las cosas. El espíritu de libertad, de amplitud y de sano amor por el arte que le diera vida, no se apartará sin duda de su recinto, aunque en el porvenir éste se transforme

y se engrandezca; por el contrario, al ponerse en contacto más íntimo con las demás escuelas de la República, su primitivo molde se ensanchará hasta llenarlas con su influencia. Así, las clases primarias de dibujo y colorido de la escuela común, las de los primeros cuatros años de colegio secundario y los institutos normales de la nación, las avanzadas enseñanzas de la Escuela Industrial y de la Facultad de Ciencias con su complemento de escultura, y la enseñanza refleja del Museo Nacional de Bellas Artes, serán el vasto dominio sobre el cual puedan sus maestros y discípulos difundir la actitud y la pasión de la forma estética, la que habrá de ser con el tiempo una característica de la cultura argentina, y seno materno de la futura revelación del genio nacional.

Reconozco que asume el Estado una tarea difícil y llena de peligros, si no puede en el porvenir mantener inviolada la libertad, que es esencia de vida para estas escuelas, excluir la injusticia que es aliento de muerte, y la vulgaridad y la rutina que son causa de degeneración más profunda. Pero confío en el mismo aliento vivificador del arte, y en ese respeto religioso que las cosas superiores inspiran á todo hombre, los cuales han de velar por la pureza del culto estético y la elevación cada día mayor de la enseñanza. Sólo así llegaremos al momento ansiado, en que el pueblo se ponga en continua relación con las esferas elevadas de la cultura, y al propio tiempo que las anime con su profunda savia, reciba de ellas con la presencia de las obras de arte brotadas de su seno, la suprema acción educadora, y la íntima y perpetua y fecunda alegría que su efluvió derrama en la vida. Si todos trabajamos con fe, si no desfallecemos entre las espinas de la ruta, si no dejamos apagar la antorcha conductora por las abruptas peñas, y si el ideal superior de la felicidad y la grandeza de la República y gloria de la raza, no se extingue en nuestra mente, hemos de llegar á la cima misteriosa, donde un resplandor difuso de luz increada, anuncia el sitio de reposo, que es la región de la inmortalidad.

Al recibir en nombre del señor Presidente de la República, de manos del benemérito presidente de la sociedad Estímulo de Bellas Artes,—maestro ya ilustre de algunas generaciones—el precioso legado, me es gra-

to expresar por su intermedio á los fundadores y á todos sus miembros, profesores y alumnos, la gratitud de la Nación por sus nobles esfuerzos en favor de la cultura pública, y la promesa de velar por la conservación y progreso creciente de la Escuela de Dibujo y Artes Decorativas, la cual, al amparo de las fuerzas vitales del país que sostiene su inmenso organismo educativo, habrá de desarrollar energías nuevas y honrar en breve ante el tribunal de la civilización contemporánea, junto con los nombres de sus maestros, el nombre y prestigio de la República.

ANEXOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESUMEN Y EXTRACTO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS RECTORES DE LOS COLEGIOS NACIONALES

COLEGIO NACIONAL CENTRAL

Al clausurarse los cursos del anterior año escolar, el señor Rector de este establecimiento de enseñanza, sintetiza la marcha del mismo en un breve informe, cuyos principales puntos de observación se refieren á la disciplina obtenida, al régimen disciplinario que allí se observa, á la aplicación que se ha notado por parte de los alumnos, y á la enseñanza que los señores profesores suministran en las diversas asignaturas que comprende el plan de estudios.

El señor Rector da preferencia á la disciplina; manifiesta que computando la opinión de cada profesor con respecto á la división á su cargo, se ha obtenido el siguiente resultado:

Mala, en un caso.

Regular, en 6 casos.

Buena, en 57 casos.

Muy buena, en 51 casos. Y agrega que en la clasificación «muy buena», están comprendidos numerosos casos en que la disciplina se ha considerado excelente, insuperable, etc.

No ha podido ser ésta, dice el señor Rector, la apreciación uniforme de todos los señores profesores, no sólo porque aun cuando así lo mereciera la disciplina —que no lo merece—apreciada por los diversos crite-

rios aplicados al caso, deben surgir disparidades más ó menos acentuadas; pero es que la implantación de una disciplina perfecta, no puede alcanzarse sino por obra del tiempo y la perseverancia, y sobre todo de una acción educativa conjunta que en instituciones de esta índole es tanto más difícil conseguir, cuanto que su personal no procede de la iniciativa directa de sus jefes inmediatos, ni gozan éstos de las atribuciones que deben ejercitarse para imponerla sin limitaciones. Con todo, considera que es mucho el camino recorrido en el curso escolar terminado, juzgando por los datos mencionados.

Respecto del régimen disciplinario implantado, expresa que se ha abolido en absoluto la penitencia de retención, y que las correcciones usuales en el colegio, son; la amonestación en privado, cuando lo merecen; la incitación á conducirse correctamente, apelando á los sentimientos de decoro y dignidad que deben distinguir á la juventud; y sólo cuando la reincidencia se produce en pequeñas faltas, se impone á los alumnos suspensiones temporales. Los resultados de este sistema, que es fatigoso para los que lo practicamos —dice el señor Rector—pero que no deprime ni avergüenza en ningun caso á quienes se aplica, ha dado resultados satisfactorios que han de acentuarse cada día más.

Acerca de la aplicación al estudio de los alumnos, la opinión concordante de los señores profesores, da el siguiente resultado:

Mala, en 5 casos.

Regular, en 29 casos.

Buena, en 59 casos.

Muy buena, en 22 casos.

Y para que la aplicación de los estudiantes de un Colegio Nacional sea invariablemente buena, cuando menos, el señor Rector hace notar que se requiere un sistema de promociones ó exámenes que excluyan la posibilidad de eludir, casi diariamente, la obligación de estudiar, y que la familia coopere á la acción del colegio.

Al referirse al método de la enseñanza que los profesores emplean, dice:

«En ciencias, la enseñanza se ha hecho experimental en cuanto lo permiten los elementos de que se dispone, y si bien en química se resiente acaso por la carencia de ellos, y en la física por el estado de atraso y deterioro en que el respectivo gabinete se encuentra, en historia natural, para cuya enseñanza se cuenta con un laboratorio de primer orden, se ha dado cumplidamente y quizá en forma difícil de superar.

«Para el próximo curso escolar, cuenta este colegio desde ahora, con elementos para colocar la enseñanza de la química á la altura que se encuentran las de botánica y zoología, y acaso sea posible poner en las mismas condiciones, la enseñanza de la física que tan alta importancia tiene. Así debemos esperarlo fundadamente, dado el espíritu que anima al actual Ministro de Instrucción Pública, que acaba de dotar á este colegio de los elementos de química á que me he referido.

«En matemáticas, y especialmente en la enseñanza de primer año, se ha tocado siempre con las dificultades inherentes á la falta absoluta de preparación con que ingresan al colegio los estudiantes que egresan de la escuela primaria. En los cursos superiores las encomiables exigencias de los profesores de la materia, tocan con las dificultades que oponen los estudiantes que proceden de otros colegios, y que, en general, carecen de una sólida preparación anterior.

«La enseñanza de idiomas, especialmente el francés, se ha hecho por el método directo, con resultados plenamente satisfactorios. En la enseñanza de las demás materias que comprenden los planes vigentes, se ha observado una vez más, la excesiva amplitud de los programas.

«La estadística relativa á la inscripción de alumnos, á la asistencia media obtenida, así como la de los señores profesores, ha dado el resultado cuyos detalles á continuación se expresan:

CURSO DE	1er. año	2o. año	3er. año	4o año	5o. año	Totales
Alumnos matriculados.....	99 —	169 —	96 —	178 —	182 —	724. —
Asistencia media.....	97.16	164.14	92.88	172.48	176.26	702.92

SECCIÓN DEL COLEGIO NACIONAL CENTRAL

El señor Vicerrector de este instituto, creado en 1904 por inmediatas exigencias de la población escolar que afluye á los colegios de segunda enseñanza, da cuenta de la labor realizada en el primero y único curso que ha funcionado, comenzando por manifestar que el local que ocupa no reúne las condiciones necesarias, y no puede ser de otra manera, desde que es difícil adaptar una casa construída para familia, á las necesidades de un establecimiento de enseñanza.

Es el único Colegio Nacional en que se ha aplicado el primer ciclo íntegro del plan dictado en 1903, y el Vicerrector manifiesta que la tarea que impone el cuarto año de dicho plan es excesiva, por cuya razón fué imposible hacer un curso verdaderamente provechoso; y para demostrar que por la amplitud de los programas, no era posible estudiar las numerosas asignaturas en un solo curso, hace una relación expositiva de todos y cada uno de ellos, y termina este punto expresando la necesidad de una reforma completa.

El plan de estudios y programas en vigencia, dictados con fecha 4 de marzo último, ha derogado ya los de 1903, y en ellos se ha tenido en cuenta para realizar la reforma, la opinion á este respecto coincidente, de los Rectores y Directores de Colegios Nacionales y de Escuelas Normales.

La disciplina ha sido casi perfecta, dice el señor Vicerrector, á pesar de que la mayoría de los alumnos que ingresaron á su colegio, de diversos institutos, llevaban ciertos hábitos que hacían difícil su gobierno. Como en el Colegio Nacional Central, se han suprimido también en éste las penitencias de retención de los alumnos, buscando otros medios de corregirlos, á fin de conseguir la sumisión voluntaria del niño, conciliada con su propia libertad, porque los recursos violentos y arbitrarios que se aplican para mantener la disciplina, no pueden ser sino momentáneamente eficaces.

Respecto del horario, se decide por el horario continuo en los Colegios Nacionales de la capital, desde que no puede exigirse á los alumnos que asistan al colegio en las dos secciones del día, cuando deben recorrer distancias considerables. En este colegio se ha adoptado el horario matutino de 8 a. m. á 12 m., por las siguientes razones:

1ª. Porque por la mañana, dice el señor Vicerrector, la mente del niño asimila con más facilidad, pues las funciones cerebrales no pueden ser perturbadas por otras.

2ª. Porque el niño puede alimentarse bien almorzando á una hora conveniente, y porque esta razón de orden higiénico es fundamental.

Acerca de los exámenes, el señor Vicerrector se expresa de la siguiente manera:

«Por los informes de los señores profesores, y por mis observaciones diarias, pude constatar que la gran mayoría de los alumnos que han asistido á este colegio, tenían una preparación muy deficiente. Me refiero, en primer lugar, á los alumnos de segundo, tercero y cuarto año, que habían pasado por las aulas de distintos Colegios Nacionales. No debo ocultar á V. E., la verdad, por dura que ella sea.

«En la fiscalización diaria y prolija que he hecho de todas las clases, y cuando he reemplazado á los profesores que faltan á sus lecciones, he comprobado que alumnos del cuarto año no sabían redactar pasablemente una composición sencilla; que desde el segundo al cuarto año, la mayoría de los alumnos no sabían leer; que alumnos del segundo y tercer año, eran incapaces de resolver problemas sencillos de aritmética, en que se combinaban las operaciones fundamentales con enteros ó fracciones. En las demás materias, la ignorancia era extrema».

«La acción conjunta de la mayoría del personal, ha producido una selección muy ventajosa, que se ha definido antes de la época de los exámenes finales. Los elementos notoriamente malos se han eliminado voluntariamente del colegio, porque han comprendido que sólo llegarían al fin de la jornada los alumnos aplicados».

Va á continuación el detalle de la matrícula de los alumnos y de su asistencia media, durante el año:

CURSO DE	1er. año	2º. año	3er. año	4º. año	5º. año	Totales
Alumnos matriculados.....	120 —	85 —	44 —	9 —	—	258 —
Asistencia media.....	101,21	59,52	33,91	78,2	—	202,88

COLEGIO NACIONAL SUD

Muy breves son los datos que el señor Rector de este Colegio ha suministrado al Ministerio en su informe anual, respecto de la marcha del mismo durante el año escolar de 1904. La disciplina general de los alumnos ha sido buena. El cuerpo docente se ha distinguido por su competencia y contracción al trabajo, y la estadística que presenta respecto de la asistencia de los señores profesores á sus clases, no puede ser más satisfactoria.

Las únicas necesidades á que el rectorado se refiere han sido ya remediadas unas, y están en vías de atenderse otras. Por ejemplo: los gabinetes de física y el de historia natural, cuya falta hace notar, han sido ya remitidos al colegio; y en cuanto á la plaza para ejercicios físicos, este Ministerio se ocupará en breve de dotar á todos los institutos de enseñanza de los elementos necesarios para ese fin, conforme al plan y programa recientemente instituídos.

Los alumnos matriculados han sido 348, y corresponden por curso:

CURSO DE	1er. año	2o. año	3er. año	4o. año	5o. año	Totales
Alumnos matriculados.....	148 —	68 —	64 —	51 —	17 —	348 —
Asistencia media.....	135.41	61.42	54.55	42.68	14.49	308.55

COLEGIO NACIONAL NORTE

Las clases de este establecimiento comenzaron á funcionar el 23 de Marzo del año anterior, con arreglo al plan de estudios de 1903, los tres primeros años, y el cuarto y quinto con sujeción al plan transitorio. Se matricularon: en primer año, 133; en segundo, 147; en tercero, 98; en cuarto, 75; en quinto, 47. Total: 500 alumnos.

Para llegar satisfactoriamente á los fines de esos dos planes, fué necesario llenar vacíos en unos casos, dice el señor Rector, y ampliar en otros los conocimientos á darse, presentándose siempre la duda de si en esos planes hay exceso de asignaturas, faltando otras, ó dan ellos el mínimum de los conocimientos necesarios al hombre para que pueda cumplir su destino en el seno de la sociedad, llegándose á la consecuencia de que necesitan modificaciones, imprimiéndole un carácter eminentemente nacional.

Respecto de la enseñanza de las diversas asignaturas, el señor Rector presenta las siguientes consideraciones:

No creo que sea éste el lugar oportuno para ocuparme de esas modificaciones, estudiándolas con la extensión que ellas requieren, pero sí haré notar algunas anomalías de verdadera importancia.

Estamos enseñando, por ejemplo, geografía é historia universal, y no dedicamos un lugar preferente en los primeros años á la geografía é historia argentina, ni el tiempo que las naciones del viejo mundo consagran á la suya, como si el conocimiento de nuestro suelo, de sus fuentes de riqueza, de sus relaciones comerciales y evoluciones políticas, no fueran factores de vital importancia, en un país tan cosmopolita como el nuestro, donde en cada hogar se oyen más los recuerdos y enseñanzas extrañas, que los caldeados de

nuestra propia nacionalidad. Y lo que más alarma, señor Ministro, es que empezamos á enseñarlas (en cuarto año) cuando el setenta ú ochenta por ciento de los estudiantes han abandonado ya las aulas del colegio, como decía en mi informe del año próximo pasado, llevando al retirarse como único bagaje de esas asignaturas, el vago recuerdo de las escasas nociones adquiridas en las escuelas primarias.

En primer año de ciencias matemáticas, hay demasiada acumulación de ramas para niños recién salidos de los cursos de la primera enseñanza, como sucede en la aritmética y la geometría *razonadas*, cuando una sola de éstas basta para todo el año.

El mismo hecho se repite en segundo, tercero y cuarto año.

Las dificultades que ellas presentan á estudiantes de poco desarrollo intelectual y escasa preparación primaria, traen como consecuencia inmediata el desaliento y la antipatía por su estudio que, dado en dosis racionales, es de fecundos resultados como ejercitación de la inteligencia, como educación del carácter y como medio de resolución de importantísimos problemas íntimamente relacionados con la vida ordinaria de cada hombre.

En ciencias físico-naturales, se ha dado una enseñanza tan experimental como ha sido posible, dentro de los recursos del colegio, pero debo llamar la atención de V. E. sobre la deficiencia de los gabinetes y laboratorios adquiridos por el Ministerio, que no responden por completo á las exigencias de los programas de cada asignatura ni á sus progresos en el siglo que corre.

La enseñanza de la literatura de cuarto año, V. E. tuvo la oportunidad de apreciarla personalmente, sintiendo este rectorado que no haya asistido á los exámenes de quinto para completar su juicio.

En idiomas extranjeros se ha progresado mucho, debido en gran parte á la obligación impuesta en este colegio desde muchos años atrás, de hacer pensar, de dar y reproducir los conocimientos pertinentes á cada uno en el idioma objeto de enseñanza, con estricta prohibición de hablar en castellano.

La enseñanza de la filosofía responde especialmente á su moderno concepto, sintiendo este rectorado carecer de los elementos necesarios para darla más completa.

En lo referente á exámenes, el señor Rector se expresa de la manera siguiente.

A las conferencias del profesorado, instituídas por el Ministerio y dadas en febrero de 1902, el personal docente de este colegio presentó la conclusión de que los exámenes para los alumnos regulares debían suprimirse, teniéndose en cuenta para la promoción, aplazamiento ó reprobación, las clasificaciones de clase, y se fundaba entre otras razones, en que la labor diaria del individuo da una medida más exacta de su preparación, que la prueba de unos pocos minutos, en la cual el éxito suele ser hijo de la suerte, de bolillas estudiadas por presunción.

Los exámenes últimos han venido á confirmar aquella conclusión, pues el resultado obtenido en ellos es igual al dado por las clasificaciones mensuales del curso, apareciendo como excepción notas altas para estudiantes de escasa labor diaria.

En febrero, julio, noviembre y diciembre se presentaron á exámenes mil veintitrés (1023) estudiantes, de los cuales eran

Regulares.....	443
Libres.....	234
Incorporados.....	346
Total.....	<u>1023</u>

Respecto de la disciplina, del material de enseñanza y del edificio que ocupa el colegio, el señor Rector dice lo siguiente:

La disciplina no puede ser mejor, y esta Dirección y el personal docente, han hecho y continuarán haciendo constantes esfuerzos para que ella se mantenga á la misma altura, tanto en lo intelectual y moral como en lo material, habiéndose producido el caso en los momentos más críticos de las últimas huelgas, cuando grupos extraños intentaron envolverlos en el movimiento general, que los alumnos de este colegio se resistieron á seguirlos, permaneciendo en sus clases.

Los gabinetes y laboratorios son los adquiridos por el Ministerio de Instrucción Pública, á cargo entonces del doctor Osvaldo Magnasco, y gracias á ellos, á pesar de su notable deficiencia, puede darse sin embargo experimentalmente una parte de la enseñanza de la física y la química.

Para que la enseñanza de estas asignaturas dé mejores resultados, es necesario proveer al colegio de aparatos más modernos y más en consonancia con los adelantos de ella, y de otras muchos elementos de que carece para llenar satisfactoriamente los programas vigentes.

Se hace indispensable también la adquisición de un gabinete de historia natural.

En ciencias, señor Ministro, la sola teoría deja poco en el espíritu de los educandos, mientras que la experimentación, al comprobarla, graba en ellos indudablemente las profundas y productivas lecciones sobre las modificaciones pasajeras ó eternas de los cuerpos.

Por eso no vacilo en pedir al señor Ministro el mejoramiento de nuestros gabinetes y laboratorios, dotándolos de aparatos que, si son caros ahora, resultarán baratos después, si se tiene en cuenta que los estudiantes del presente serán los ciudadanos del mañana, á cuya sabiduría y previsión deberá el país su grandeza ó decadencia.

El edificio, como he dicho ya en informes anteriores, no ha sido hecho expresamente para colegio, y á pesar de sus incomodidades se mantiene en perfecto estado é higiene.

Dado el radio de acción de este colegio, que sirve á una larga extensión de la parte más poblada de la capital federal y parte de la provincia de Buenos Aires, por su proximidad á las líneas férreas del norte, necesita forzosamente un edificio propio que produciría grandes beneficios y verdadera economía para el erario nacional.

COLEGIO NACIONAL OESTE

EXTRACTO DEL INFORME DEL RECTORADO

El curso escolar se inauguró el día 1º. de marzo con 574 alumnos matriculados, y se clausuró á fines de octubre. Los cuadros que á continuación se expresan, comprueban la inscripción de los alumnos y su distribución por edades, nacionalidades y distancias de sus domicilios al asiento del colegio.

Fué de este establecimiento, que se tomaron lo cincuenta alumnos que sirvieron de plantel al Seminario Pedagógico, hoy Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

La matrícula de alumnos en el Colegio Nacional Oeste ha obtenido en los siete años anteriores, la siguiente proporción: en 1898, 308 alumnos; en 1899, 280; en 1900, 370; en 1901, 395; en 1902, 462; en 1903, 568; en 1904, 574.

Matriculados y asistencia de alumnos

	Días hábiles	1er. Año		2o. Año		3er Año		4o Año		5o Año		Total de:		POR CIENTO DE ASISTENCIA
		Matriculados	Asistencia											
Matriculados al em- pezar el curso...	—	230	—	124	—	87	—	71	—	62	—	574	—	—
Asistencia en Marzo...	19	226	210	120	108	79	71	61	50	54	49	540	488	90,3
» » Abril...	24	222	205	119	108	80	71	60	54	57	35	538	473	87,9
» » Mayo...	19	211	192	116	102	77	68	58	50	55	45	517	457	88,3
» » Junio...	22	192	162	97	92	61	57	57	50	54	49	401	410	88,9
» » Julio...	15	181	156,5	96	82,8	57	39,2	53	47,3	52	47,9	439	384,7	87,6
» » Agosto...	25	168	149	91	81,5	56	47	53	44,5	52	47	420	369	87,8
» » Sep'tbre.	25	163	142,5	88	73	53	47	51	44	51	46	408	352,5	86,8
» » Octubre.	20	152	138	80	72	52	43,5	49	42,5	50	45	383	345	90
Total de asistencia.	169	194	185,5	103,4	719,3	66,9	443,7	57	382,3	54	363,9	475	3279,2	
Promedio g'ral. anual.	21		169,3	103,4	89,9	66,9	55,4	57	47,8	54	45,5	475	406,9	
Asistencia anual por %...			87,2		86,9		82,8		83,8		84,2		86,2	

Distribución de alumnos por edades

E D A D	1er. año	2º año	3er. año	4º año	5º año	Total
De 11 años.....	9	1	—	—	—	10
» 12 »	48	4	1	—	—	53
» 13 »	60	29	1	1	1	92
» 14 »	55	30	15	5	—	105
» 15 »	40	36	35	16	3	130
» 16 »	14	23	26	28	19	110
» 17 »	4	1	5	11	18	39
» 18 »	—	—	4	6	16	26
» 19 »	—	—	—	2	4	6
» 20 »	—	—	—	1	1	2
» 21 »	—	—	—	—	—	—
» 22 »	—	—	—	—	—	—
» 23 »	—	—	—	1	—	1
Total.....	230	124	87	71	62	574

*Distribución de alumnos según distancia de sus domicilios
hasta el colegio*

A 10 cuadras.....	335
De 10 á 20 cuadras	146
» 20 » 30 »	87
» 30 » 60 »	106
Total.....	574

Clasificación de alumnos por nacionalidad

NACIONALIDADES	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	TOTALES
Argentinos.....	223	117	78	67	56	541
Orientales.....	3	3	2	—	1	9
Italianos.....	2	1	2	1	2	8
Austriacos.....	1	—	1	—	—	2
Españoles.....	1	1	2	—	1	5
Rusos.....	—	1	1	2	—	4
Franceses.....	—	—	1	—	—	1
Paraguayos.....	—	1	—	—	—	1
Norteamericanos.....	—	—	—	1	—	1
Holandeses.....	—	—	—	—	2	2
Totales.....	230	124	87	71	62	574

«En mi informe del año anterior, y según la autorizada opinión del personal, dice el señor, Rector en el capítulo relativo á la enseñanza, quedaron comprobados los errores fundamentales de que adolece el plan de estudios dictado en los comienzos del curso de 1903».

«Es hoy un axioma hacia el cual se orientan las mismas organizaciones escolares inopinadamente copiadas, que la enseñanza contemporánea debe revestir carácter integral; sería infantil repetir á este respecto los incontestados argumentos de Alexis Bertrand en su conocido libro *L'enseignement intégral*.»

«Pues bien: aquel plan no respondía á ese principio de la ciencia de la educación. Mas siendo incompleto

del punto de vista de una cultura general, resultaba inaplicable en el hecho; y á no ser el prudente equilibrio y ponderada moderación de ese gremio tan escarnecido que llegó hasta hacer exclamar con toda injusticia á alguien: «Wanted á teacher», y que si algún defecto efectivo tuvo por su propio origen de inmoderado favoritismo político, habría revestido la cuestión educacional en los últimos tiempos, rasgos violentos».

«La reforma, pues, se hace inevitable, y es premioso verificarla antes de comenzar el curso próximo».

«Ella debe basarse en un criterio eminentemente local y experimental, que constituya una institución con ambiente argentino, corrija tendencias, despierte hábitos, forje ideales y prepare el porvenir en el campo de aplicación de nuestros elementos y destinos nacionales».

«Se dirá que se incurre en una nueva mutación de lo existente, y que la opinión está fatigada de estos cambios frecuentes en la instrucción pública; pero si el mal es palpante, si los cambios inmediatamente anteriores son perjudiciales, como esos remedios que el facultativo se ve en la imperiosa necesidad de variar de un día á otro, ¿permaneceremos estacionarios, inactivos, dejando que el mal corroa más y más el organismo mental de las nuevas generaciones?»

«He meditado mucho, señor Ministro,—continúa diciendo—sobre las causas que nos han traído al estado actual de crisis y desconcierto reinantes en la instrucción pública, y después de una elaboración sin prevenciones sobre la materia, creo haber tocado la llaga y decir la verdad, al encerrar en este concepto la causa fundamental de aquella crisis y de aquel desconcierto: *no existe libertad de enseñanza*».

«Nosotros hemos proclamado la libertad de enseñanza en nuestra constitución política, y la ley reglamentaria de 1878, no es sino una ley de tiranía en la enseñanza; ella ha erigido el Estado docente, consagrando uno de los errores más funestos en que ha radicado el atraso moral de las naciones que adoptaron semejante sistema».

.....
« El Estado docente es una anomalía. Me explico y reclamo que por altas razones de nacionalidad, dado nuestro estado embrionario y nuestra formación cosmopolita, se fije un cierto número de materias cuya

instrucción sea obligatoria; pero no puedo concebir que se aspire á levantar el nivel intelectual de una sociedad, cuando se miden todas las inteligencias por el mismo cartabón, y se las somete á idéntica disciplina; cuando no hay otro *magister* que el Estado, único depositario del secreto de la enseñanza y de fijar los rumbos á la instrucción pública, pues sólo él puede formular planes de estudios, programas y hasta horarios, y concluye por substituirse á los intereses, predilecciones y cuidados de los padres de familia; porque es necesario fijarse bien en todas las concomitancias del problema, pues por el sistema del Estado docente no sólo se mata á la concurrencia que supone estímulo y progreso, sino que se hiere á la vez uno de los derechos más legítimos inherentes á la patria potestad. Nos quejamos á diario de la falta de colaboración de los padres de familia en la tarea docente que nos ha sido confiada, sin fijarnos en que esa despreocupación nace también de la absorción hecha de toda iniciativa en materia educacional, que no sea la iniciativa del Estado; los padres no tienen la libertad de elegir la instrucción que quieran para sus hijos, pues saben que *mutatis mutandi*, la misma recibirán éstos en cualquier establecimiento que los coloquen, ya sea oficial ó incorporado, porque los programas, planes de estudios, métodos de enseñanza, textos, etc., son uniformes y á nadie le es permitido salirse de ellos, pues hasta la enseñanza de los colegios incorporados no viene á ser otra cosa que una enseñanza oficial ú oficializada, desde que están sometidos al régimen del examinante los institutos oficiales, y es sabido que el dueño del examen es dueño de la enseñanza misma, del método, de las ideas, del texto y hasta de las genialidades de cada examinador oficial».

« Es así como al amparo de aquella ley de 1878 ha podido desarrollarse y prosperar esa calamidad pública de los colegios incorporados de segundo orden, que viven la vida artificial que les brinda la garantía del examen de fin de año, porque al fin y al cabo los colegios incorporados están reducidos al mero rol de repetidores, pasantes y preparadores de exámenes, de donde, si ellos no ofrecen el aliciente—como no ocurre sino en pocos casos— de una educación á base religiosa, que eduque el sentimiento y forme el carácter, no desempeña el elevado papel que les corresponde .

«Es que la enseñanza no es función propia del Estado ni tributo de su soberanía, y apenas si debe reconocérsele sobre ella, una acción *tutelar*; en las siguientes palabras de un escritor se encierra el verdadero concepto de lo que dejo expresado: «Yo creo que el Estado no tiene como misión fundamental, la de la enseñanza, pero creo que el Estado, como tutor, necesita proteger ó asegurar la enseñanza, mas con estas condiciones: respetando en absoluto la condición fundamental de la enseñanza, la libertad, respetando la libertad política é individual del profesor, garantizando la libre investigación científica y amparando la enseñanza de tal suerte, que nunca la institución docente del Estado mate por concurrencia la institución privada, considerando que la institución privada es el fin último de la enseñanza».

Se dice que es menester formar *el alma nacional*: es exacto, pero lo es también que esa gran misión educadora corresponde al hogar y á todas las fuerzas sociales que polarizan la vida nacional ó colectiva hacia una idea del Estado, de la Nación, de altos destinos históricos; el gobierno ó la política no puede ni debe absorber en esa tarea sino la parte mínima y directriz que le marca su propia naturaleza y la multiplicidad de sus otras funciones.

Es menester confesar que la enseñanza privada ha sido entre nosotros y lo es en todas partes, especialmente en Inglaterra y Estados Unidos, fuente de iniciativas pedagógicas, que ella es necesaria cooperadora de la enseñanza oficial y constituye el fin último á que debe dirigirse la instrucción pública.

No se me ocultan las dificultades de una evolución dentro de estas ideas, pero ella debe buscarse preparando el terreno, mediante una prudente, gradual y progresiva concesión de verdaderas libertades, porque en esto, como en política, en administración, en la vida misma del individuo y de la especie, la libertad es como esos medicamentos que deben suministrarse por dosis ascendentes, para que su suministro no resulte perjudicial y contraproducente.

Podría comenzarse, á mi entender, por lo siguiente:

I.—El Gobierno fijaría un plan mínimo de instrucción que comprenda tres grupos de materias: *a)* obligatorias,—*b)* alternativas,—*c)* facultativas.

Llamo materias *obligatorias* á aquellas que, como

el idioma patrio, la historia y la geografía argentina, la instrucción cívica, el francés, las ciencias naturales, la aritmética y alguna otra de la misma índole, no debe permitirse su exención; materias *alternativas* serían las que pudieran ser substituídas unas por otras, como son la literatura, la historia antigua, etc., que podrían reemplazarse, según las tendencias y propósitos que persiga el educando, por el trabajo manual, dibujo, práctica de laboratorio; las *facultativas* serían el grupo de materias que podrían ó no, estudiarse, tales como latín, inglés, italiano, contabilidad. Tendría la ventaja este sistema, entre otros, de ofrecer los medios de comprobar, ya que tanto se discute al respecto, qué instrucción es mejor: si la clásica ó la moderna.

El cuerpo directivo y docente de los establecimientos de educación, tanto oficiales como privados, haría la distribución de dichas materias en los diferentes cursos, asignándoles el lugar y número de clases, con conocimiento de la Inspección General y de los cuerpos académicos de las Facultades Universitarias.

II.—Abolición del examen de los alumnos de colegios incorporados, ante las comisiones mixtas, para lo cual se gestionará la derogación de la ley de 1878.

Las pruebas de dichos alumnos serán tomadas por sus propios profesores, como ocurre hoy en el colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe y el Instituto Libre de esta capital.

No hay ningún peligro en esto: el más interesado en que no resulte aprobado un alumno insuficiente, es el colegio mismo á que pertenece; sucede con frecuencia que alumnos desechados por los colegios incorporados y que por su insuficiencia éstos no quieren presentarlos á examen, dan sus pruebas como libres y pasan.

Por otra parte, acaba de dictarse una prolija reglamentación estableciendo las condiciones de local, higiene, mobiliario, útiles de enseñanza, requisitos que deben reunir los directores y profesores de los colegios privados, y una vez que éstos estén sometidos á la vigilancia y control de la Inspección General, yo no veo mayor diferencia, si todo ello se cumple, entre un colegio oficial y otro privado, ni inconveniente en suprimir los exámenes anuales; puesto que, de acuerdo con las ideas que sustentó, son las Facultades Univer-

sitarias las que deben comprobar, por los medios que ellas crean oportuno elegir, la idoneidad de los aspirantes á ingresar á sus aulas.

III.—La admisión de alumnos en las Facultades Universitarias se haría, no por el hecho de haber finalizado sus estudios secundarios, sino en vista del *standard* de cada establecimiento, que sería cuidadosamente estudiado por las universidades, tal cual ocurre hoy en la mayor parte de las universidades norteamericanas; para la admisión de alumnos que no hayan hecho estudios en colegios de *standard* reconocido, las facultades exigirían examen de ingreso á ellas.

Por este medio se desvincularía la enseñanza secundaria de la superior, y libres de los reatos y preocupaciones de una tendencia profesional, los colegios de la primera llenarían mejor su cometido de dar una instrucción general, ordenarían más lógicamente sus estudios, florecería la inteligencia de las nuevas generaciones por la variedad de modalidades en la instrucción y, finalmente, tenderían por un medio natural á ir al encuentro de la Universidad, sin que sea ésta la que deba venir al encuentro de la instrucción secundaria.

Citaré al efecto algo de lo que ocurre en Estados Unidos y á lo que pienso que debemos aproximar-nos:

Allí un certificado de estudio de un *High School* no asegura en todos los casos admisión á la Universidad, como tampoco excluye la falta de lo mismo. Da acceso cuando la Universidad acepta como suficientes ó equivalentes á sus requisitos, los estudios practicados en dicho *High School*, ó cualesquiera otra institución que sea.

Bien puede darse el caso de que la Universidad acepte los certificados de un colegio particular y rechace los de uno del Estado. Y lo que ocurre con mucha frecuencia, de que un estudiante, sin haber cursado jamás estudios de ninguna clase en un colegio secundario, ingresa en la Universidad por haber rendido satisfactoriamente el examen requerido.

Ahora ¿cuál debe ser el carácter de la instrucción que den los Colegios Nacionales? Ya lo he manifestado: debe ser integral.

El cuerpo de profesores de este colegio votó la siguiente fórmula, al contestar la circular de la Inspe-

ción General en la que se plantea el tema de las próximas conferencias de profesores:

«Dadas las tendencias y necesidades de la vida nacional, la enseñanza secundaria debe tener un carácter integral, á base de ciencias naturales y matemáticas».

En esa fórmula creo que debe concretarse el plan de estudios.

No es que se repudien las letras ni se desconozca su alto mérito educativo; á ellas han debido su brillo las sociedades antiguas.

Pero es que los tiempos han cambiado; el dogma económico y el problema del trabajo, la explotación de las riquezas yacentes de nuestro suelo, el desarrollo de los sentimientos de patria, egoístas si se quiere pero, sin duda, fuerza secreta de grandeza y poderío, han venido á substituir á las necesidades de las viejas sociedades.

Otro de los puntos íntimamente vinculados con el plan de estudios, es el de la reglamentación de detalle á que deben estar sometidos y la manera de establecer la promoción de alumnos regulares.

En lo referente al primer punto, opino que conveniría romper esa tradicional é ilógica duración de un año uniforme para todas las materias de un mismo curso; creo más conveniente fijar para cada grupo de asignaturas un número de cuatrimestres proporcional á la importancia y extensión que él abarque, y dividir cada año en dos cuatrimestres, de modo que el estudio de una materia podrá durar un cuatrimestre, ó sea la mitad de un curso escolar, mientras que el de otros podrá durar cuatro, seis ú ocho cuatrimestres; tiende esto á una más lógica jerarquización de los estudios, y á hacer que materias fáciles de abrazar en un cuatrimestre, por ejemplo, no sigan distrayendo la atención del educando, que podría dedicarse en el sucesivo, con mayor intensidad, al estudio de materias preferentes.

La promoción se establecería de acuerdo con la importancia preestablecida en el reglamento para cada grupo de asignaturas, siendo obligatorio para poder entrar á aquélla, que el alumno llenara el porcentaje mínimo de asistencia y trabajo personal; en los casos en que por razones atendibles no hubiera sido posible llenar el porcentaje ó *crédito* de una ó más

asignaturas, sería permitido llenarlo en horas y con trabajos extraordinarios; no me detengo en los detalles de este sistema que con tanto éxito funciona en algunas universidades y colegios de la Unión Americana».

En lo que respecta á la disciplina, el rectorado se expresa de la manera siguiente:

«Como siempre, ha sido motivo de la especial atención de las autoridades del colegio, lo concerniente á este tópicó.

Sin embargo de que las huelgas estudiantiles nunca llegaron á desarrollarse en él, la que ocurrió á mediados del curso pasado no dejó de afectar á sus alumnos por la medida general, y á mi entender precipitada de clausura, que fué decretada; á no ser esta circunstancia, el incidente habría pasado sin notoriedad para ellos.

He de apuntar, sin embargo, esta observación: la huelga no fué sino una explosión natural, explicable y prevista por el menos ciego, ante el malestar latente que había enfermado de fiebre á las instituciones docentes del país, á causa de una progresiva y sistemática sucesión de errores.

Hablo así, señor Ministro, porque no es posible que estemos ocultándonos la verdad de las cosas y desviando el criterio sobre ellas y las responsabilidades que caben á cada cual, para hacerlas recaer exclusivamente en los que, si tienen su parte de culpa, no la tienen en mayor grado. Me induce á ello, también, el ambiente de ecuaníme libertad que se siente y se manifiesta por la ruptura de los reatos mentales y de que son prueba elocuente, entre otras, las diversas manifestaciones de carácter oficial y de reciente data.

En vez de fortalecer la autoridad docente para que ella sirviera de poderoso freno á las innatas rebeliones de la niñez y de la raza, se desprestigió por todos los órganos autorizados la noble misión del profesor y del director; se introdujeron profesores extranjeros, llevando sugestivamente á la conciencia de los educandos, que sus maestros argentinos no servían para nada; se absorbieron todas las pocas facultades de los cuerpos directivos que quedaban aún en pie, debido á un absolutismo que aspiraba no sólo á fijar rumbos, sino también á gobernar directamente las dependencias docentes: si hasta la facultad de designar

las mesas examinadoras se transfirió al Ministerio; así se mataron todos los estímulos, y esto fué lo que me indujo á escribir en mi informe del año próximo pasado, y que obra en ese Ministerio, lo siguiente:

«La crisis de la enseñanza secundaria, no es sólo relativa al plan de estudios que debe regirla; falta orden, organización y claro concepto en la sociedad, en el Gobierno y en algunos de los mismos interesados, de la augusta dignidad de la cátedra».

«Más que las sutiles y felices combinaciones de un plan de estudios, son eficaces cuatro ó cinco nociones bien cimentadas, rígida disciplina y amplio amor desarrollado en el espíritu del niño hacia el bien y el trabajo».

«Finalmente, creo indispensable ampliar y fortalecer la esfera de acción de los directores de establecimientos educativos; ella ha ido restringiéndose desmesuradamente, con notorio perjuicio para la disciplina general y los buenos resultados de la instrucción».

«Acrecentar las facultades aumentando las responsabilidades, debiera ser, á mi entender, el desiderátum primordial de una buena organización docente; pero hasta hoy se han extremado las exigencias, las obligaciones, las incompatibilidades, casi diría, se ha preceptuado un *captis diminutio* de la personalidad del profesor secundario, sin mejorarle su condición moral y material, sin ponerle á cubierto de las eventualidades ineludibles de la vida individual y colectiva, para que pueda así consagrarse, sin reservas y sin limitación, al mejor desempeño de sus funciones».

«La puntualidad en la asistencia del personal docente, como puede verse en el cuadro que sigue, ha sido mejor que en años anteriores, pues el promedio de clases no dictadas, apenas alcanza á 7,1 %.

He solicitado de V. E., con fecha 25 de octubre ppdo., la abolición de la multa á los profesores inasistentes, en los siguientes términos de una nota que pende aún de la resolución de V. E.:

La mayoría de los profesores á quienes se les ha formado descuento, se compone de padres de familia que, me consta, no tienen más entradas que los emolumentos de sus cátedras, y para quienes el más pequeño descuento importa un desequilibrio en el presupuesto de la familia; por otra parte, muchos de ellos

se han visto en necesidades extremas de faltar, por ejemplo, y como la seriedad de dichos señores les ha impedido faltar á la verdad, no han querido, como muchos otros, dar excusas falsas, pero decisivas.

Además de esta pena del descuento en el sueldo, existe la cesantía en el puesto, por inasistencia al quinto de las clases que cada profesor debe dar en el mes (art. 4º. inciso *a*) ó sea, el mismo quinto que antes existía, pero para todas las faltas del año.

Opino que esta condición en que se ha colocado al personal docente, le priva de todo estímulo, y que lejos de mejorar el servicio, lo empeora con disposiciones draconianas y deprimentes, que resultan inaplicables por exceso de pena.

El personal docente progresa visiblemente en competencia y asiduidad; el medio de hacerle progresar en bien de la enseñanza, no es deprimiéndolo, desprestigiándolo ó citando casos pasados, cuya responsabilidad cabe por entero y exclusivamente á las altas autoridades que hicieron las respectivas designaciones; es alentándolo, estimulando por cuantos medios se pueda sus buenas disposiciones, mejorando su condición pecuniaria, al propio tiempo que se renuevan con mano firme los elementos rehacios á todo progreso, que se ha de lograr el ideal de una clase docente sólidamente formada y orientada.

COLEGIO NACIONAL DE ROSARIO

De la memoria presentada por el señor Rector, se extractan las siguientes referencias:

«Los cursos de cuarto y quinto año del plan transitorio, se han hecho en las mismas condiciones que los años anteriores—es decir—con todas las deficiencias impuestas por la falta ó escasez de elementos indispensables para realizar una enseñanza prolija. El colegio carece en absoluto de laboratorio químico; el gabinete de física es pobrísimo, y no hay, ni ha habido nunca, elemento alguno para la enseñanza de la Historia Natural y la Psicología; de manera que la enseñanza de estas ciencias, que por su propia naturaleza debería ser eminentemente experimental y práctica, tiene que hacerse puramente teórica.

Lo único que de un tiempo á esta parte, en que vengo gestionando la provisión de estos elementos de enseñanza, he recibido, dice el señor Rector, es una linterna para proyecciones luminosas.

En mi memoria del año próximo pasado, hacía algunas observaciones sobre la distribución de los distintos ramos de la ciencia matemática elemental en los diversos cuadros del primer ciclo del nuevo plan. Hacía notar que, dada la preparación y la edad con que ingresan los alumnos á los Colegios Nacionales, sería punto menos que imposible hacerles estudiar con provecho la geometría plana razonada, en primer año. El mal resultado que en este colegio se ha obtenido,—y me atrevo á asegurar que en los demás ha ocurrido lo mismo en la enseñanza de esa materia—me indica que estaba en lo cierto al abrigar los temores que manifesté.

He sido durante el año entrante observador de la marcha que seguían las divisiones de primer año en ese estudio, y estoy convencido de que, sin profesores de una competencia y de una contracción ideales, de que yo no dispongo, tendría el carácter de un verda-

dero milagro el que aprendiesen bien la geometría plana, alumnos que por su edad, carecen del grado de desarrollo intelectual necesario, y por su instrucción del mínimum de preparación previa indispensable.

Sería, pues, de opinión, que sin alterar el plan establecido, se estudiase en primer año un curso completo de aritmética, y en segundo, geometría plana y del espacio, dejando el 3º. y 4º., como están.

Los demás cuadros se han hecho en condiciones normales, sin que haya nada que por su importancia merezca mención especialmente.

En lo concerniente á exámenes, se impone la necesidad de adoptar de una vez un sistema de clasificaciones estudiado, ordenado y justo. Lo que al respecto existe, es una mezcla de distintos procedimientos, resultado de supresiones y agregaciones que se han hecho á métodos anteriormente establecidos, y no constituye un sistema armonioso y ordenado.

No me parece que el problema presente tan grandes dificultades, y abrigo la esperanza de que pronto se proveerá á los Colegios Nacionales de esta reglamentación, tan importante para el funcionamiento regular de una casa de estudios.

Las referencias siguientes, mostrarán á V. E. cuál ha sido el número total de exámenes, cuál la proporción de aprobados, aplazados y reprobados, y podrá observar, comparándolos con los del año anterior, el aumento considerable de aplazados y reprobados en los primeros años, hecho debido, en mi opinión, á la existencia de la geometría plana en el primer año.

RESUMEN

Años de estudios	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Totales
Primero.....	276	76	51	403
Segundo.....	239	58	22	319
Tercero.....	255	45	4	304
Cuarto.....	135	51	21	207
Quinto.....	195	27	5	227
Totales.....	1,100	257	103	1,460

El hecho digno de llamar la atención, es de que en una ciudad como Rosario, de 150.000 habitantes, no prosperen los colegios particulares de instrucción secundaria. En los últimos años, han solicitado y obtenido la incorporación al Colegio Nacional varios colegios de particulares y de congregaciones religiosas, pero por causas que yo no puedo señalar por el momento, han abandonado en seguida los privilegios y derechos inherentes á esa condición, no habiendo presentado alumnos á los exámenes de fin de curso en el año próximo pasado, ninguno de los colegios incorporados. Es también sumamente reducido el número de estudiantes libres que se presentaron á exámenes en este Colegio Nacional, pero esto podría atribuirse al mismo hecho, es decir, á la escasez de establecimientos bien reputados de instrucción secundaria, puesto que no puede suponerse que haya falta de niños y entonces el problema quedaría reducido á investigar las causas por las cuales una ciudad como Rosario, con población numerosa, rica y progresista en muchos sentidos, carece de establecimientos bien montados de instrucción secundaria.

Aquí, en el público, suele atribuirse este fenómeno á ciertos privilegios extraordinarios concedidos por el Excmo. Gobierno de la Nación, y de que goza un colegio de religiosos que hay en Santa Fe, que hace imposible toda competencia particular, desde que, con los certificados de estudios expedidos por ese colegio, se abren las puertas de las Universidades Nacionales.

La disciplina es inalterable, de tal manera, que la gran huelga de estudiantes que tuvo ramificaciones en diversos Colegios Nacionales, no pudo prosperar en el Colegio Nacional de Rosario. Cabe decirse, que una de las características de la casa es el orden y el respeto recíproco entre todo su personal.

El edificio en que funciona el colegio de propiedad nacional, se halla muy deteriorado, y no se ha realizado hasta ahora ninguna reparación, no obstante los continuos reclamos del rectorado.

La falta de elementos para la enseñanza práctica de las ciencias físicas y naturales, se extiende á varios otros ramos. Carece de juegos completos de sistema métrico, de cajas de figuras y sólidos para la enseñanza de la geometría, y la de la cosmografía misma tiene que hacerse larga y difícil, porque no se dispone de esos

hermosos aparatos tan perfeccionados hoy, como comunes, que muestran al estudiante, de la manera más perfecta, los menores detalles del estudio que debe hacer.

Manifiesta por último el señor Rector, que es urgente proveer de bancos al colegio, lo menos 150, mitad del tamaño mayor y mitad del tamaño medio. Los que tienen datan del año 1896, y pertenecieron á la extinguida Escuela Normal de Maestros en Santa Fe.

COLEGIO NACIONAL DE CORRIENTES

(EXTRACTO DEL INFORME DEL RECTOR)

« La enseñanza en este Colegio Nacional, se ajustó estrictamente á los planes en vigencia y programas directivos del Ministerio, ampliados por los profesores de cada materia en la forma autorizada por disposiciones superiores.

La enseñanza de la contabilidad, puesta en práctica por primera vez al entrar en vigencia el nuevo plan para el 3^{er}. año, se ha dado en cuatro horas semanales en vez de las dos señaladas por el plan, por la conveniencia de hacerla más práctica, á fin de responder á su objeto. La enseñanza de la física y química, sujeta á alternativas para el 5^o. año, en virtud de los decretos de 24 de febrero y 9 de junio de 1904, pudo conformarse en formas definitivas, en cuanto á la física —convirtiendo en clases exclusivamente prácticas las clases teóricas suprimidas;—y en cuanto á la química, acordando con los alumnos hicieran el curso exclusivamente industrial, *obligatorio y con examen*. De manera que, en cuanto á esta última materia, la dirección de este colegio se ha permitido exigir más que el Ministerio por su decreto de 9 de junio, con gran ventaja para la ilustración de los alumnos, y con su aquiescencia de muy buen grado, lo que acreditará siempre de un modo altamente plausible su espíritu de laboriosidad y su recomendable disciplina.

La dirección ha observado que los programas de dibujo geométricos son superiores al desarrollo del curso de geometría, lo que importa un grave inconveniente, máxime cuando aquellos programas tienen una parte teórica, que así resultará siempre incomprendible. Los profesores de aritmética y geometría, de acuerdo, han manifestado la conveniencia de cam-

biar la ubicación de la geometría, haciendo comenzar el curso en 2º. año.

Para el estudio de las lenguas extranjeras no hubo, como se comunicó oportunamente, opción por la italiana; y en cuanto á la inglesa, existe la opinión del cuerpo docente de que, en vez de optativa, debe ser obligatoria, teniendo en vista varias razones: 1ª. que es la lengua del comercio y que nuestras relaciones son vastas con nacionales de esa lengua; 2ª. porque es necesario para el estudio del derecho federal, cuyas fuentes están en dicha lengua; y 3ª. por la predilección que empiezan á manifestar nuestros estudiantes de dirigirse á los Estados Unidos para dedicarse á estudios técnicos diversos.

El curso de los ejercicios físicos requiere una amplia palestra, como ya tuve el honor de significarlo al Ministerio, estimando las grandes ventajas que aportan el desarrollo de la energía física y á la educación de la voluntad. Hoy sólo posee una reducida plaza de propiedad municipal, facilitada á ese objeto, y que el colegio cuida y arregla siempre para los juegos reglamentarios.

El horario de este colegio es matutino y continuo en todas las estaciones del año, con el transporte trimestral de la hora de entrada, que varía de 7 á 11.55 en otoño; de 7.25 á 12 en invierno; de 6.40 á 11.15 en primavera, y de 6 á 11 en verano para los exámenes; sumamente cómodo en el clima de esta provincia para profesores y alumnos, y que á más de hacer proficuas las horas del día, se acomoda al ambiente social y á las costumbres.

Sólo los cursos de ejercicios físicos se practican por la tarde en cuatro días á la semana.

Este horario satisface las siguientes condiciones:

1ª. La colocación ordinal de las materias según su naturaleza, de conformidad á lo prescripto por el artículo 6º. del decreto de 17 de Enero de 1903, que estableció el nuevo plan de estudios.

2ª. La prescripción del artículo 4º. del mismo decreto, colocando en primera y segunda hora todas las clases de 60' en seguida las de 45' y coincidiendo con dos de éstas las de dibujo de 90'.

3ª. Las materias á cargo de un profesor, se dan todos los días á la misma hora, lo cual favorece la exactitud y puntualidad de aquél.

4ª. Los profesores que tienen á su cargo más de una asignatura ó más de una clase de la misma en el día, dan sus lecciones en horas sucesivas, sin intervalos, de modo que el profesor que entra al colegio para el cumplimiento de sus deberes escolares, no vuelve á salir de él sino cuando ha terminado su tarea.

He podido juzgar que estas dos últimas condiciones, fundadas en dos buenos principios pedagógicos, han influido decisivamente desde su institución en 1903, al desenvolvimiento de la labor estudiantil y de la consagración del profesor. Ellas obvian, en efecto, toda causa á olvido para el cumplimiento de los deberes cotidianos, y facilitan la armonización del trabajo en todas sus manifestaciones, que la dirección de un establecimiento educacional está obligada á procurar á sus colaboradores.

Las clases son frecuentemente visitadas por el infrascripto—práctica bien vista por los señores profesores—que redundo en apoyo para su autoridad y en estímulo para los alumnos. Ello permite observar los métodos empleados, darse cuenta del aprovechamiento de las clases, y apreciar debidamente la dedicación y la competencia profesional de los catedráticos.

En el curso transcurrido, los programas de todas las asignaturas fueron terminados, y salvo los de dos más extensos—la aritmética y la trigonometría y cosmografía—también fueron repasados. El repaso de los programas tiene mucha importancia por el dominio que adquiere el alumno de la materia respectiva. Esto sólo puede conseguirse por una labor continuada, regular y metódica, que facilite el conocimiento progresivo del alumno, que asciende así á la cumbre como por una escala suave y segura.

Los métodos de la enseñanza, tan diversos como la naturaleza de las asignaturas del plan de estudios, han ido siempre acompañados de la práctica.

No hay otro medio de obtener resultados positivos. Así, los profesores de matemáticas han exigido diariamente problemas y ejercicios de aplicación; el de cosmografía, el uso del telescopio, el sextante y los mapas celestes; los de física y química el manejo de los aparatos correspondientes de electricidad, óptica, acústica, gravedad é hidrostática, ó retortas, matrices y tubos diversos, y la producción de los fenómenos, experimentos y análisis en horas de clase y en otras extraordinarias; el de historia natural, la exposición de las lecciones con presencia de las plantas, las flores ó sus semillas, y de los animales vivos y muertos, ó sus diferentes vísceras, con auxilio del bisturí ó del microscopio; los profesores de lenguas, las recitaciones, traducciones y ejercicios diversos; los de castellano y literatura, los trabajos y composiciones de diversa índole y género, en prosa ó en verso, necesarios á ilustrar y concretar la enseñanza; los profesores de historia y geografía, ordenando la confección de mapas gráficos ó políticos, y la narración de episodios interesantes ó exposiciones críticas de los acontecimientos más notables de la acción humana.

Los textos usados en este colegio son los que en una memoria especial elevada en 1903, se mencionan, y que se usan en la generalidad de los Colegios Normales de la República; pero debo advertir que á este respecto se deja completa libertad al catedrático. La dirección está convencida de que, salvo en materias muy especiales, no conviene la adopción de un texto oficial. Hay que despertar en el alumno el espíritu de investigación y la formación de un criterio propio, y nada más opuesto á estos nobles fines que la adopción de un texto único, que convierte una lección, con el menor descuido del profesor, en una letanía mortificante. El texto único representa la inercia, el aprendizaje de memoria, la inconsciencia. La variedad de textos desperta la curiosidad, el espíritu de discusión, la emulación general, si no fuera más que por la diversidad de las exposiciones que con tal motivo se hacen en la clase, aun repitiendo en parte de memoria las lecciones, el aporte que cada alumno trae, representa un caudal provechoso para los demás; pero es que las consecuen-

cias son mucho más importantes y saludables de lo que se piensa. El trabajo no es mayor por eso para un profesor consagrado é inteligente. Aparte de que un buen profesor debe conocer la mayor parte de los textos acreditando un conocimiento fundamental de la materia que enseña, contrayéndose con predilección é interés, no se expondrá á ser sorprendido por sus alumnos. Es en los ramos teóricos, sobre todo, que se impone el texto vario: en historia, literatura, filosofía. En las ciencias matemáticas, físico-químicas y naturales, conviene la consulta, y sólo en el estudio de las lenguas extranjeras, el texto único.

Los exámenes del curso de 1904, pueden conceptuarse satisfactorios; representan la medida del esfuerzo del aula. Si se exceptúa una escasa proporción del 1^{er}. año y de la 2^a. sección del 3^{er}. año, todos los cursos del colegio demuestran un aprovechamiento importante.

La diversidad de disposiciones que han regido la clasificación de los cursos respectivos del *nuevo plan* y del plan *transitorio*, no permiten á este respecto la formación de un criterio uniforme.

Así, en los tres primeros años las clasificaciones mensuales concurren á formar el punto de promoción; en 4^o. y 5^o. años no—según lo establecido por las disposiciones respectivas y en especial por el decreto de 6 de septiembre de 1904. El buen curso de 4^o. año y el notable curso de 5^o. han sufrido, por eso, algunos perjuicios en el resultado final, por ser difícil escapar á un percance cualquiera en el acto del examen—sea escrito ú oral.

La clasificación mensual debe ser sumada siempre á la del examen, porque aquélla representa el esfuerzo constante, diario; esta última el esfuerzo de un momento, en cuya suerte intervienen factores de diversa índole, muchos ajenos á la voluntad y responsabilidad del alumno.—Daré la razón de la necesidad de aquella suma.—La preparación de un alumno, por inteligente y estudioso que sea, no puede reputarse nunca perfecta aun en materias de su predilección. Los hombres de ciencia, los maestros, los sabios mismos, suelen tener sus dudas ¿por qué no las tendrá un alumno superior?

Pues bien; refiriéndome á la generalidad de los alumnos de un colegio ó de una clase solamente, debe pasar lo mismo. Su preparación, por buena que sea, no es uniforme é igual. Podrá, pues, ocurrir que en un examen un buen estudiante responda medianamente, por tocarle un punto no bien aprendido, y un mal estudiante responder perfectamente, por tocarle un punto bien conocido.

Para contrarrestar esos accidentes (digo accidentes porque no es lo ordinario), hay que reconocer al alumno todo el esfuerzo de su labor escolar. Toda lección aprendida en el año es una lección sabida, y una proporción mayor de lecciones aprendidas representará naturalmente un mayor aprovechamiento del alumno; por lo tanto debe fundarse en ese aprovechamiento la calificación de su capacidad científica.

De lo expuesto, se desprende la necesidad de interrogar el mayor número de veces á los alumnos en sus aulas. El bimestre de repaso para las pruebas de promoción, era por esas razones, una excelente transacción entre los que piden la supresión del examen y los que sostienen su mantenimiento. El infrascripto prefiere el examen, como medio de promoción, en las condiciones arriba manifestadas—de acuerdo con la respuesta que este Colegio Nacional dió á la investigación solicitada por el Ministerio de Instrucción Pública, con ocasión de las huelgas estudiantiles en demanda de derogación del sistema contrario.

El examen realizado de un modo concienzudo, imparcial y severo, como corresponde á sus fines, será siempre la mejor prueba de promoción. El, no sólo impone al alumno la necesidad del estudio cuando siente por él vocación, teniendo siempre presente que llegará el día en que deba someterse á la prueba; es también el verdadero contralor ante la dirección del colegio y ante el público, de la enseñanza del catedrático. El examen estimula, alentando á los buenos, atemorizando á los mediocres, moralizando á todos.

El examen tiene dos formas entre nosotros: la oral y la escrita, que han perdurado á través de todas las vicisitudes de los planes de instrucción y de sus reformas. Pienso que ha llegado la hora de decir lo que al respecto la experiencia aconseja. La forma escrita no debe subsistir: es estimulante del fraude para los alumnos, y la causa ignorada de las injusticias para

el profesor. No sorprendido el alumno en la comisión del delito, su prueba será clasificada con la nota correspondiente á otra que es el producto de la honradez y del estudio; si resulta superior á ésta, podría aún obtener una nota más alta. Y no hay ojos de Argos que valgan para penetrar, en ese terreno, la sutil arteria del estudiante! Es natural que un exceso de precauciones llegaría á estorbar y hasta evitar esos fraudes—la copia y la comunicación entre compañeros—pero sería á costa de humillaciones y actos repugnantes á la dignidad humana. Lo mejor, pues, será suprimir el pretexto de la falta—es decir, abolir el examen escrito, relegándolo á la condición de un excelente ejercicio didáctico para el aula, de un medio notable para fijar las ideas y despertar las aptitudes literarias, de un recurso, en fin, para fortificar el amor al trabajo escolar en la variedad de sus deberes y aplicaciones.

La prescripción del art. 23 del decreto de marzo 28 de 1899, y la del artículo 7º. del decreto de 24 de septiembre de 1902, que eximen de la prueba oral al alumno que ha obtenido la nota de *distinguido* ó *sobresaliente*, con 4 ó 5 puntos en la prueba escrita, no han hecho otra cosa que tonificar aquella tendencia al fraude en el examen. Si es que se conserva el examen escrito, por las razones del psicólogo Herzen, que tanto entusiasmo han despertado en maestros ilustrados de nuestro país, es indispensable la derogación de las disposiciones citadas, que eximen de la prueba oral.

Nuestros establecimientos educacionales actuales, por sus escasas é inadecuadas comodidades, no permiten la adopción del aislamiento de los alumnos de una clase para un examen escrito severo, como se practica en algunos países de Europa; pero aunque fuese posible, el temperamento meridional, impresionable, generoso, blando, que es el nuestro, no se acomoda á la rigidez necesaria de una vigilancia activa é inflexible, como la que se acomoda al temperamento de los países fríos, de los pueblos anglosajones, por ejemplo. Es preciso no copiar tanto del extranjero. Estudiar la psicología de nuestro pueblo y adaptar á sus necesidades la solución de los problemas relativos á su educación, con base de una experiencia y observación sin preconceptos,—tal es lo que nos corresponde hacer.

El examen oral, en cambio, da la conciencia de la verdad. ¿No sabe distinguir un profesor en su cátedra ó un tribunal de profesores en un examen, cuándo un alumno balbucea ó cuándo contesta con seguridad y firmeza? El examen oral no es más que la prolongación ó el transporte de la interrogación de clase ante un público algo más numeroso. Ese fantasma con que se quiere engañar, de la *impresionabilidad* del examinado, puede ser apenas un accidente. Pero un tribunal justo, ecuánime, sincero y consciente de sus deberes, ¿no sabrá encontrar un remedio para curar ese accidente? Naturalmente, un tribunal así, no interrogaría al alumno desmayado, lo retiraría del recinto del examen, trataría de inspirarle confianza; y como las impresiones ó emociones son fugaces cuando no las determina un motivo extraordinario ó trágico, ese alumno, repuesto ya, podría volver al examen para contestar la *bolilla*, el *tema* ó la *pregunta* incontestada *á priori*.

No pueden hacerse formalmente argumentos de sensibilidad para la generalidad, ante los severos principios de la pedagogía y de un orden educacional sancionado por el tiempo. Si hay un enfermo en un colegio, que se hagan con él excepciones, que se le someta á pruebas adecuadas, pero que por esa singularidad no se pretenda destruir un sistema.

Por otra parte, los partidarios del examen escrito, se cuidan bien de decir, al encomiar esa forma, cuáles son los inconvenientes que puede presentar.

Cuando se indica un tema para una prueba escrita, sea valiéndose de bolillas, sea á voluntad del profesor, ¿no podría también resultar una lotería para el alumno, como se ha dicho para el examen oral? Y si es que no resulta una lotería ¿no podría el alumno argumentar con el hecho, que puede ser exacto, de no tener facilidad para escribir, de carecer de estilo, de no poseer una redacción brillante?

No! Sólo el examen oral despierta las nobles ambiciones del alumno en nuestro pueblo verboso é imaginativo; sólo él da á los profesores la conciencia de su preparación y les proporciona, muchas veces, el placer indecible del triunfo en un hijo intelectual, ó el orgullo de escuchar una disertación brillante, profunda, consciente, de una esperanza de la patria ó tal vez de la humanidad.

La disciplina de este establecimiento y su orden interno, se hallan asentados sobre sólidas bases. Ningún desorden de carácter general, ningún alzamiento ó falta de respeto á los señores profesores, se ha producido en las aulas ó en los patios de recreo. Ligerezas, imprudencias, idiosincrasias personales, descuidos en el cumplimiento de un trabajo escolar,—tales han sido las causas que han debido motivar la imposición de un deber, la suspensión de un día ó dos, la prohibición de entrar en la biblioteca ú otra por el estilo.

Se han matriculado 168 alumnos en el curso de 1904, y 166 en el año anterior. Este estacionamiento se explica por diversas causas: 1^a. la supresión del examen de aptitud ó de ingreso, en cuya virtud venían antes al colegio alumnos de 5^o. y aun de 3^{er}. grado de las escuelas primarias ó de aplicación de la Normal de Maestras con alguna preparación complementaria; 2^a., los requisitos establecidos por el decreto de 21 de octubre de 1903 para el ingreso á la segunda enseñanza; 3^a., la falta ó exiguo número de alumnos de 5^o. grado, egresados de las escuelas provinciales.

La supresión del examen de aptitud ó de ingreso, ha favorecido en gran manera el mejor éxito del primer año de colegio por la más completa preparación que trajeron y traerán los alumnos que han aprobado el 5^o. grado. Aprovechando esta oportunidad, debo decir, para corregir prejuicios injustos sobre la deficiencia de la enseñanza secundaria, que está comprobado por la experiencia, que es la mala escuela primaria moderna la causante en mucha proporción, de aquellas deficiencias.

Jóvenes que ingresan al colegio, sin saber leer ni escribir debidamente, ya no aprenden jamás bien estos instrumentos indispensables del conocimiento en el Colegio Nacional, cuando no los han adquirido en la escuela; y salvo la redacción literaria que adquieren, conservan su mala letra y su mala ortografía hasta el momento de abandonar las aulas.

La escuela primaria moderna debe dar esos instrumentos de perfección, como lo hacía la antigua escuela de veinte años atrás, porque ellos representan, en posesión del estudiante, como la pala, la azada ó el arado en manos del agricultor. Es imposible cultivar la tierra, rascándola con los dedos, como es imposible entender los libros que se toman, cuando no se sabe traducir

sus enseñanzas por falta de una lectura inteligente, ó transmitir las propias ideas para el comercio con los semejantes, por saber escribir con arreglo á la *ciencia* del lenguaje y del idioma patrio.

La causa relativa al exiguo número de 5º. grado de las escuelas provinciales, quedará salvada por la gestión felizmente acordada por esta dirección con la Presidencia del Congreso Superior de Educación de la Provincia, de aumentar el número de escuelas con aquel grado. Este distinguido funcionario, con su fácil y buena voluntad para el efecto, ha dado cumplimiento á sus promesas, de modo que contribuirá eficazmente al incremento de los alumnos de este colegio, lo que me es satisfactorio anotar.

De los matriculados, sólo 15 han abandonado las aulas quedando libres, ingresando dos provenientes de otros colegios. La asistencia ha sido regular y buena y sólo causas muy justificadas, como las que constan del archivo del colegio, han obligado á los alumnos á faltar á sus aulas.

El personal docente de este colegio se compone de antiguos maestros, de larga foja de servicios, como habrá podido comprobarlo el cuadro que se envió á ese efecto, casi en su totalidad ocupado sólo de la educación, por lo que puede reputarse excelente. Por sus títulos profesionales responden en general á la materia de su enseñanza, y por el dilatado tiempo en que otros la han enseñado, puede asegurarse que su dominio en ellas es completo.

La biblioteca del colegio, aunque abundante y rica en obras fundamentales, es pobre en obras modernas, y especialmente de las últimas que han servido de textos en los colegios nacionales—salvo en algunos que los editores han remitido,—y carece de las de origen americano y argentino.

En lo que abunda actualmente este colegio, es en modelos para dibujo.

Los gabinetes de historia natural y física, y el laboratorio de química, no tienen una instalación adecuada, como han podido comprobar los señores Inspectores y el mismo señor Ministro en su visita del mes de octubre último. Todo en ellos se halla atrabanca-

do y superpuesto, por las reducidas dimensiones de las salas que ocupan. Su reforma se impone, pues.

El plan de estudios de 1903, en su doble aspecto de *nuevo* y *transitorio*, se ha cumplido y desenvuelto sin el menor inconveniente en el colegio. Nada hay que decir con relación al último, que expira en el curso de 1905: es el complemento del antiguo. Tampoco puede hablarse en términos prácticos de la completa bondad del nuevo, por haberse sólo aplicado hasta el 3^{er}. año inclusive. Esta dirección ha manifestado antes de ahora la opinión de transportar el estudio de la geometría, de manera á iniciarse en 2^o. año, dando lugar á que el 1^{er}. año adquiera conocimientos indispensables para abordar los problemas geométricos. La asamblea de profesores reunida en diciembre para resolver el tema de la circular de la Inspección General de 4 de noviembre, preliminar á la conferencia de febrero, ha corroborado esa opinión, y ha hecho otras observaciones ó indicado inclusiones de otras materias. A la verdad, es cuestión de detalle y ordenación más lógica.

Del punto de vista teórico é institucional, el plan de estudios de 1903, vigente, es de los que responden á la concepción más feliz, y está de acuerdo con los planes modernos de la segunda enseñanza de los países que marchan á la cabeza de la civilización en Europa. Lo que convendría, es adaptar bien este plan á nuestras necesidades y fines educacionales.

.....
Materia más ó menos, arquitectura más ó menos perfecta de un plan de estudios, nada significan. Lo que importa es tener una base positiva y un rumbo cierto. Dése de una vez el plan de estudios que necesitamos, y no lo toquemos sino cuando grandes progresos científicos ó alguna evolución del alma colectiva haga necesaria una reforma.

El plan de estudios dividido en dos ciclos, es bueno y se justifica por las siguientes razones: 1^a., porque acorta el tiempo para la instrucción general sin obligar á todos los que la inician á llegar hasta el *bachillerato*, según la expresión consagrada, cuando lo que quieren solamente es completar sus estudios primarios,

para ser más aptos en la vida; 2ª., porque proporciona mayor preparación y una base más armónica con las especialidades de la vocación, antes de su ingreso á las facultades respectivas; 3ª., porque al no obligar á todos los que van al colegio de segunda enseñanza ó sea *bachilleres*, facilita otras tendencias y la dedicación á otras carreras menores, ó artes y oficios técnicos, como los que ahora encaminan á la juventud hacia los Estados Unidos y á nuestras Escuelas de Comercio, de Industria ó de Agronomía.

No alarguemos, por último, vanidosamente, el tiempo destinado á formar un hombre útil, porque con esta imprudencia robamos á la vida de un factor social su época más fecunda, manteniéndolo aprisionado en las bancas del estudiante, hasta los 28 ó los 30 años! Es el defecto que encuentro al actual plan de estudios, junto con el de alguna abundancia literaria.

Los Estados Unidos van más breve y son más prácticos, y eso no ha impedido que, sin ser sus hijos tan sabios como un alemán, hayan hecho de ese pueblo uno de los más prósperos, de los más conscientes, de los más fuertes y de los más felices del mundo.

COLEGIO NACIONAL DE PARANÁ

El primer punto en que el rectorado detiene su observación, es en el personal docente, manifestando que siendo éste el instrumento primordial de que depende el buen resultado de la enseñanza, es de la mayor importancia lo que á su elección y competencia se refiere, y agrega que debían ponerse en práctica todos los recursos que conduzcan á la más acertada designación, como las aptitudes notorias, por ejemplo, el concurso, la propuesta de las direcciones respectivas, etc. Respecto del cuerpo docente del colegio, expresa que su gran mayoría reúne las condiciones generales propias para el mejor cumplimiento de sus delicadas tareas.

La matrícula de los alumnos regulares alcanzó en la época reglamentaria á 111, incorporándose más tarde 7 estudiantes. Los primeros se distribuyen en la siguiente proporción: 27, en primer año; 25, en segundo; 20, en tercero; 21, en cuarto, y 18, en quinto.

En el capítulo referente al sistema de clasificaciones que entonces regía—1904—dice el rectorado:

Establecido el examen ora como prueba final complementaria de las recitaciones mensuales y exámenes escritos, no puede negarse la conveniencia de su mantenimiento, como que obliga al repaso de la materia, al trabajo de conjunto, forzado por la naturaleza é importancia misma de la prueba definitiva.....

Esta importante prueba de la suficiencia del alumno, ha perdido en ciertos casos toda su seriedad y eficacia, debido al sistema de clasificaciones que ha regido. El alumno que al final del curso ha obtenido *cuatro* puntos como término medio de sus recitaciones y exámenes escritos, siendo *dos* el término de aprobación, descuida en general su examen oral, desde que aun con un *cero* (0) dado por la mesa examinadora,

puede ser aprobado, y de este modo sucede que, ó no se presentan al examen oral, ó lo hacen sin preparación; ó lo que es peor, abandonan su puesto, diciendo descaradamente: «no sé» haciendo así una verdadera burla del acto más serio é importante de sus pruebas como estudiante. La mesa examinadora queda desairada y desarmada en presencia de semejante conducta, desde que su reprobación no puede tomarse en cuenta, quedando aprobado el alumno é impune su insólita comportación. Es, pues, éste, un mal sistema de clasificaciones.

«Con la dotación de los gabinetes y laboratorios de física y química, se ha podido realizar debidamente el aprendizaje experimental de las ciencias. El de física contiene los instrumentos más esenciales de cada sección que le es inherente, y en aplicación á la enseñanza ha demostrado su gran ventaja en el aprovechamiento, por las pruebas rendidas, estando en vías de mayor eficacia tan luego se disponga de un local especial y otros medios para su mejoramiento. El laboratorio y gabinete de química ha prestado beneficios notorios—dice el señor Rector,—transformándose su enseñanza en demostrativa y práctica como ha debido ser siempre».

Hace notar, además, que la dotación de los ayudantes de gabinetes, que señala el presupuesto, es exigua y no corresponde al trabajo que el puesto les exige, tanto más, cuanto que tienen que ser repetidores y substitutos cuando faltan los profesores de la materia. El sueldo actual es de 45 pesos, el mismo desde que se fundaron los colegios nacionales, cuando no existían gabinetes ni laboratorios. Debe ser elevado á ochenta ó cien pesos, para que corresponda su dotación á las obligaciones impuestas.

El museo de historia natural cuenta con muy pocos ejemplares de la fauna regional, y nada puede mencionarse relativo al laboratorio, en el que todo está aún por crearse. Dada la importancia asignada á las ciencias naturales en los planes de estudios, es conveniente proveerlos de los elementos necesarios para dar eficacia á la enseñanza.

Otra de las observaciones formuladas por el señor Rector es ésta, muy importante, relativa á la abundancia de los días feriados, cuyo perjuicio es evidente para los institutos de enseñanza.

«He aquí, dice, un asunto que, relacionado con el trabajo determinado por los planos de estudios, programas y tendencias de la instrucción general para estas casas de enseñanza, tiene una importancia tal, que bien puede modificar en parte los verdaderos propósitos que se han tenido en vista al dictarlos.

Según puede sencillamente verificarse, los ocho meses y medio del año escolar, se reducen á seis y medio, más ó menos, por los domingos, vacaciones de julio, fiestas religiosas, fiestas cívicas, sin contar los días sin clase por falta de profesores, por las de los mismos alumnos, días de mal tiempo, etc., resultando, cerca de medio año perdido para el trabajo. El descanso del domingo y las fiestas patrias, por el carácter que tienen, están perfectamente justificados, pero no así las multiplicadas fiestas religiosas, que no se comprende deban afectar al régimen y tendencias completamente laicos de los establecimientos nacionales.

Las faltas de los profesores y de los alumnos, son remediables bajo la disciplina estrictamente observada, etc.

Son, pues, las numerosas fiestas de la iglesia, las que perturban y perjudican las tareas escolares favoreciendo como es notorio, no las prácticas místicas que ellas se proponen, sino, por el contrario, la tendencia á la holganza, ó á fomentar la desidia natural de la edad juvenil, que tanto hay que combatir para inculcar y formar mayores y útiles hábitos de trabajo. Convendría, entonces, evitar que una institución extraña como la iglesia, en este caso, pueda mezclarse en la marcha de estos establecimientos nacionales, alterando notoriamente el tiempo dedicado á la asistencia y labor de los alumnos.

Respecto de los ejercicios físicos, manifiesta la necesidad de proveer al colegio de los elementos indispensables para que la enseñanza pueda efectuarse en las condiciones que determina el plan de estudios dictado por el P. E. Se carece de plaza adecuada y de un profesor preparado y probado para los distintos juegos y ejercicios exigidos con tanta extensión en los programas oficiales.

COLEGIO NACIONAL DE SALTA

Los cursos de este establecimiento se inauguraron reglamentariamente el 1º de marzo, con ciento doce alumnos matriculados, distribuidos en la siguiente forma: 34 en primer año; 35 en segundo; 23 en tercero; 11 en cuarto y 9 en quinto. La asistencia media, durante el año escolar, ha alcanzado á un 94 por ciento.

El cuerpo de profesores es competente según el señor Rector y cumple con sus deberes estrictamente, y la unidad de acción y de armonía que los vincula no se ha resentido en ningún momento, lo que contribuye con eficacia al éxito de la enseñanza y á la marcha inquebrantable del colegio.

La disciplina de los alumnos, en él arraigada, ha hecho que en el año anterior se mantuviera en una situación tal, que hace honor, dice el señor Rector, á la cultura de los estudiantes dentro del establecimiento.

La espaciosa casa que sirve para el funcionamiento del colegio—un antiguo convento reformado—no responde, pedagógica ni científicamente hablando, á las exigencias de la higiene escolar moderna, ni por su orientación, iluminación, ventilación, etc.

En cambio es un local aireado y bien conservado en su vejez. Es urgente el cambio total de los pisos de aulas, oficinas, gabinetes, galerías y patios, porque actualmente se hallan en las peores condiciones.

El mobiliario de las aulas se encuentra en buen estado, y por su parte el Ministerio ha autorizado ya las obras de reparación indicadas por el señor Rector en las diversas oficinas y dependencias del colegio.

Manifiéstase también la necesidad de mejorar la biblioteca del colegio, porque los limitados recursos con que cuenta no bastan para renovar y adquirir los libros de consulta indispensables en instituciones de esta índole.

El Ministerio se ha preocupado ya de este asunto, porque le atribuye la mayor importancia, y en este sentido ha comenzado ya á proveer de libros y publicaciones adecuadas á los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de su dependencia, y oportunamente solicitará de V. H. los recursos necesarios á fin de realizar de la mejor manera posible este acto de indiscutible y primordial exigencia para todo establecimiento de enseñanza.

COLEGIO NACIONAL DE CATAMARCA

Durante el año 1904, la enseñanza de los ramos que constituyen el plan de estudios ha sido desarrollada con éxito satisfactorio, y de su observación se desprende, según el señor Rector, que el esfuerzo combinado de profesores y alumnos en pro de los fines del establecimiento, ha respondido eficazmente.

El número de alumnos aprobados y el grado de preparación que han exteriorizado en sus pruebas finales, demuestra un progreso sobre el resultado del año escolar anterior. No obstante las modificaciones hechas al plan general de estudios, los programas han sido cumplidos sin inconvenientes, y los horarios aplicados de acuerdo con las prescripciones establecidas.

Fueron matriculados 87 alumnos, de los cuales egresaron, durante el curso, 11 por diversos motivos, y 5 quedaron en calidad de libres de modo que sólo rindieron sus exámenes como regulares, 71. Hay que agregar á éstos los 5 libres y 7 más que se presentaron á fin de año, con lo cual se forma un total de 83. De los 71 alumnos regulares, fueron aprobados 49, 12 aplazados y 10 reprobados. De los 12 alumnos libres, resultaron aprobados 3, aplazados 5 y reprobados 4.

La disciplina se ha mantenido inalterable, de tal manera, dice en su memoria el señor Rector, que haciendo un estudio comparativo del cuadro de penitencias de los años 1903 y 1904, se nota una disminución por mitad, del número de faltas, pues en el primero aparecen aplicados 87 castigos, y en el segundo año sólo 42. Esto significa que no se ha perdido el tiempo, y una manifestación evidente de que la labor diaria ha despertado interés y estímulo en los alumnos, lo que es, á no dudarlo, el medio más eficaz para mantener aquélla, previniendo ó reprimiendo cualquier extravío de conducta, y procurando formar voluntades rectas y caracteres enérgicos, capaces de bastarse á sí mismos; es por esto

que el ideal de la disciplina sería que el alumno, conociendo su interés y su deber, trabajase y obedeciese por un acto de su libre voluntad.

El personal docente asiste con regularidad á sus tareas. El año escolar ha sido de 182 días, en cuyo término debieron dictarse 4141 clases, y se dictaron 3935; y el resto, que es de 206, se divide en 154 faltas justificadas, y 52 injustificadas, resultando, por consiguiente, un 94,81 por ciento la asistencia media anual.

Respecto de los gabinetes de física, química é historia natural, informa el señor Rector que han sido atendidos en la mejor forma posible, haciendo reparaciones en los útiles é instrumentos á fin de ponerlos en buenas condiciones de servicio. Esta enseñanza se da de manera esencialmente experimental y provechosa para el alumno, y no se ha omitido esfuerzo para obtener el éxito deseado.

La pequeña biblioteca se atiende y se aumenta en cuanto lo permite la escasa partida destinada para gastos internos, y últimamente se ha adquirido como de imperiosa necesidad, la geografía universal de Reclús y otras obras solicitadas por los señores profesores.

COLEGIO NACIONAL DE LA RIOJA

El señor Rector, nombrado después de transcurrida más de la mitad del curso escolar anterior, da cuenta de la marcha del colegio y expresa sus necesidades durante el breve tiempo que ha podido observarlas, en los siguientes términos:

I.—En este establecimiento se ha dado la enseñanza ajustándose en un todo á los programas, decretos y reglamentos vigentes. Agregaré, sí, á este respecto, la indudable conveniencia de hacerla cada vez más práctica, á objeto de que los conocimientos que se transmiten al educando, sean más provechosos y eficaces al desenvolvimiento de la vida.

II.—Los exámenes finales efectuáronse en la época determinada por V. E., y han revestido toda la seriedad y estrictez que correspondía á la importancia de estas pruebas, producidas con los resultados satisfactorios indicados en el cuadro demostrativo respectivo.

III.—Respecto de la disciplina, consigno, por los datos recogidos, que no ha sido alterada en el año transcurrido, manteniéndose, al contrario, á una altura que hace honor á este colegio.

IV.—El número de alumnos matriculados ascendía á 37 cuando se inauguraron las clases en el mes de marzo, pero habiéndose retirado 6 durante el año, quedó aquél reducido á 31, de los que sólo concurrieron á examen 30.

La asistencia, tanto de alumnos como de profesores, ha sido satisfactoria.

V.—Respecto al personal docente significo á V. E. que lo conceptúo, en general, con la capacidad bastante para dictar sus cátedras como lo constata la foja de servicios elevada á la Inspección General con fecha 26 de diciembre pasado.

VI.—El material de enseñanza es enteramente deficiente, acentuándose muy especialmente esa deficiencia en el gabinete de física, que es muy incompleto y cu-

Los aparatos están en su mayor parte deteriorados por el uso y el tiempo, no obstante del esmero con que se los cuida, y en los de química é historia natural, que en rigor no existen. Esta circunstancia impone la inmediata provisión á esos gabinetes de todos los elementos necesarios para su buen funcionamiento, á fin de que puedan servir eficazmente á la demostración experimental indispensable en la enseñanza de esas materias.

Lo mismo puede decirse de la colección de mapas que reclama una renovación por ser muchos antiguos y hallarse otros deteriorados.

VII.—La parte construída del edificio no es suficiente, por ahora, para el cómodo funcionamiento de las clases. La construcción del ensanche proyectado y ya contratado, suprimirá el inconveniente de la referencia.

En cuanto al estado de aseo é higiene del edificio, lo reputo inmejorable.

VIII.—El mobiliario existente, que se conserva en buen estado, no satisface las exigencias del servicio. Se siente la necesidad de que se provea de muebles á la dirección, vicedirección y secretaría.

IX.—Otro asunto que requiere mayor dedicación, es el arreglo de la biblioteca, pues en las condiciones en que ésta se encuentra no presta servicio alguno al colegio, desde que carece de aquellas obras más indispensables de consulta para el personal docente y educandos, para la mejor enseñanza de los distintos ramos de estudio. Para ponerla en condiciones de llenar las necesidades propias del establecimiento, sería necesario dotarla de obras útiles que permitan á profesores y alumnos estar siempre al corriente de los adelantos de la ciencia.

COLEGIO NACIONAL DE SAN LUIS

Después de referirse la memoria del señor Rector á la inmejorable disciplina del establecimiento, á la asistencia regular y propia de alumnos y profesores, según demostración de las planillas estadísticas mensuales, y á la idoneidad y contracción del personal de enseñanza, se expresa en estos términos el señor Rector, al ocuparse del resultado de las pruebas finales:

«Sin dificultades se ha dado cumplimiento al plan de estudios y se han desarrollado íntegramente los programas.

Los exámenes han dado el resultado que á continuación se expresa:

En primer año: aprobados 40; aplazados, 12. En segundo año: aprobados 84; aplazados, 8; reprobados 3. En tercer año: aprobados, 65; aplazados, 6; reprobados, 1. En cuarto año: aprobados, 53; aplazados 5; reprobado, 1. En quinto año: aprobados, 38; aplazados 6.

El mobiliario se encuentra en buenas condiciones y puede aún prestar servicios durante el año próximo, sin mayores gastos.

El edificio en que funciona el colegio es de propiedad de la Nación, y ofrece comodidad suficiente para el número de alumnos que á él concurre.

COLEGIO NACIONAL DE JUJUY

Eliminados los exámenes de ingreso en los Colegios Nacionales, dice el señor Rector, y reducidos los requisitos exigibles á los aspirantes á alumnos regulares, á la presentación de los certificados de los cinco grados de la enseñanza primaria, de buena salud y de vacunación reciente, la inscripción se hizo sin las dificultades que en años anteriores ofrecía la reunión de profesores y la organización de comisiones examinadoras en febrero, antes de la apertura de los cursos ordinarios. Al inaugurarse éstos, en marzo último, se habían inscripto la casi totalidad de los que formaban el 5º. grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de esta ciudad. Estos, y los matriculados que se presentaron á abonar la primera cuota de inscripción, formaron un total de cuarenta y cinco alumnos, y los cursos quedaron organizados así: 13, en 1º. año; 14, en el 2º.; 10, en el 3º. y 8, en el 5º.

La asistencia media general arroja el siguiente resultado; en 1º. año, 11; en 2º. año, 12 en 3º. año, 18; en 5º. año, 7.

Con respecto al nuevo sistema de clasificaciones y promociones, establecido por decreto de fecha 11 de febrero de 1904, que entrega al criterio de cada profesor la facultad de estimar la dedicación de los alumnos en la asignatura á su cargo, así como en lo que se relaciona con su aprovechamiento y aptitud para ser promovidos al curso inmediato superior, dice el señor Rector, que la influencia benéfica de tal procedimiento, pudo reconocerse en los primeros días del segundo cuatrimestre del curso, cuando por el cuadro de clasificaciones obtenidas en el 1º., los alumnos poco contraídos al estudio ó descuidados en su asistencia á las clases, se encontraron en una situación bastante incómoda: debían completar el programa en los meses de julio á octubre y cumplir la

obligación de repetir el estudio de toda aquella parte que sus compañeros más aprovechados, habían adelantado desde marzo á junio, gravando además á sus padres con el pago de otra cuota especial, igual á la primera, destinada á sufragar los gastos que demandaban los cursos de repetición.

La aplicación y concurrencia se regularizaron más en el 2º. cuatrimestre, y los inscriptos por los cursos de repetición, consiguieron en su mayor parte, neutralizar el efecto de sus malas clasificaciones en el 1º. Así, cuando en noviembre, por resolución superior, se presentaron á examen oral, ante las comisiones examinadoras organizadas con anterioridad, la clasificación media que en él obtuvieron, agregada al promedio de los dos cuatrimestres, les dió la definitiva de que informa la planilla adjunta, bajo el número 1. Según ella, son 8 los alumnos que han merecido ser aprobados en todas las asignaturas correspondientes al 5º. y último año de estudios secundarios; 8, los de tercero; 7, los del segundo, y 4, los del primero, quedando un total de 7 alumnos aplazados en una y más asignaturas, que separadamente aprovecharán las franquicias que les acuerda el ya recordado decreto de 11 de febrero, para repetir el examen en el mes próximo á fin de regularizar sus cursos.

El personal docente no ha cambiado y su asistencia ha sido buena, notándose una puntualidad visible en relación á la del año 1903. El material de enseñanza, fué reparado en sus desperfectos, y sólo en lo referente á los aparatos de los gabinetes no han sido corregidos convenientemente, pero ellos debían ser arreglados en el taller que al efecto se ha establecido en uno de los Colegios Nacionales de la capital, por el mecánico que el Ministerio contrató en Europa.

Por inadecuada que sea la casa que ocupa este colegio, dice el señor Rector, modesto su mobiliario, deficientes sus gabinetes y pobre su biblioteca, cada año que pasa justifica más y más la previsión del Gobierno que autorizó su fundación. Los servicios que presta á la causa de la educación pública, no pueden ya discutirse. Con mayor convencimiento ratifico lo que

otra vez he dicho: no salen de este colegio muchos bachilleres para ir á las universidades y conquistar el título de doctores, porque la mayoría de la población de la provincia la forman familias de modesta fortuna, á quienes es imposible el sacrificio que necesitan hacer para sostener á sus deudos durante su concurrencia á una facultad.

Los libros del establecimiento demuestran que son pocos los que completan su educación secundaria, retirándose la mayoría después de tres ó cuatro años de colegio, para ingresar á la sociedad con una suma de conocimientos superior á la de la generalidad, que les asegura una posición distinguida.

COLEGIO NACIONAL DE MENDOZA

La enseñanza se ha realizado,—dice el informe del señor Rector,—procurando aplicar los más adelantados métodos pedagógicos, aunque con variado empeño y competencia por parte del personal docente, desde que el rectorado no puede aún á pesar de sus reiterados esfuerzos, conseguir profesores que posean la ciencia, la experiencia y el amor por la causa educacional. Y agrega: no puede haber racional y pedagógica enseñanza con profesores que consideran la carrera como un *modus vivendi* y no como un apostolado.

Las disposiciones del reglamento y los decretos relativos á los exámenes, han sido estrictamente aplicados, y el resultado de éstos acusa algún progreso en la aplicación de los alumnos.

Durante el año 1904, el colegio ha funcionado con una matrícula de 107 alumnos, distribuidos así: 35, en primer año; 32, en el segundo; 8, en el tercero; 7, en cuarto y 5 en quinto. Los alumnos libres han sido 10. En primer año, 5; en segundo 4; en tercero 2; en cuarto, 1 y en quinto 4.

En el capítulo referente á la disciplina, dice el señor Rector, no puede negarse que hemos alcanzado mucho en este sentido. Hay orden, y completa regularidad en el gobierno escolar de la casa. Para mantener buena disciplina, apelamos á los altos móviles que dignificando, levantan el corazón y el espíritu del hombre. No se castiga, se apela á la razón, al convencimiento y al sentimiento del deber.

Hace notar el informe del señor Rector, la falta de material para experimentación, lo cual impide que se imprima una tendencia más positiva y práctica á la

enseñanza. En este sentido, el Ministerio se ha preocupado ya de subsanar las deficiencias existentes, y con las partidas que el presupuesto destina para adquisición de estos útiles, está proveyendo, á medida que llega del extranjero, el material de gabinetes y laboratorios á los establecimientos de educación desu dependencia.

En el edificio que ocupa el colegio funcionan sus clases en tres dependencias distintas: una para clases teóricas; otra para gabinetes, y otro local para ejercicios físicos y club atlético adscripto al establecimiento y fundado por los alumnos del mismo, como complemento de la enseñanza física.

Posiblemente, en breve se construirá la casa destinada para el colegio, en el terreno donado por la provincia á la Nación y del que ya está en posesión el rectorado.

El mobiliario resulta ya inadecuado, y se necesita renovar y aumentarlo porque además es insuficiente.

En el capítulo pertinente á la biblioteca, dice entre otros términos, el señor Rector: Hemos conseguido que el público se interese en este propósito; se nos han regalado libros y objetos de arte, cuyo valor, realizado en fiestas públicas y de propaganda educacional, se destinará al aumento de obras para esta biblioteca, que si aun es modesta, en Mendoza es la mejor dotada. La utiliza también el público en determinados días, y promovemos la asistencia á ella como una *extensión* de la influencia civilizadora que debe ejercer el colegio, no sólo directamente en los niños, sino en la sociedad, cuyos buenos auspicios buscamos y recompesamos en la medida de nuestra fuerza, por el más sincero propósito docente y altruísta.

COLEGIO NACIONAL DE SAN JUAN

Con una concurrencia de alumnos muy superior á la de los cursos anteriores, se inauguraron las clases de este colegio, y la disciplina durante el año escolar transcurrido ha sido en alto grado encomiable. La asistencia de los profesores se hizo notar igualmente por una dedicación constante,—dice el señor Rector,— y en todos los casos ha contribuído su inteligencia y su buena voluntad para establecer que la enseñanza sea instructiva, persiguiendo ante todo el trabajo personal del alumno, que despierta las facultades y descubre aptitudes, que no sólo es medio sino fin primordial de la educación, buscando así concluir con el sistema de trasvasar en forma dogmática en la mente del niño, conocimientos cuya real utilidad queda en su mayor parte frustrada. En esta tarea hay que luchar, agrega, además de las dificultades que le son inherentes, con los hábitos que los estudiantes traen de la escuela primaria, seguramente deficientísima en sus resultados, como es también muy inferior la preparación de los alumnos que nos envía al colegio. Es un trabajo penoso y que requiere una constancia superior á toda prueba, combatir el estudio de memoria, y la pereza intelectual que no se aventura una línea fuera de los preceptos del libro de texto, hecho hábito por la tolerancia, y aun por el estímulo de la mayor parte de los maestros primarios. Estas deficiencias aconsejan exigir que se hayan concluído los estudios de la escuela primaria para poder ingresar á los colegios de segunda enseñanza, si no se adoptase el examen de ingreso, que tal vez sería lo preferible.

El cumplimiento del plan de estudios se ha realizado sin inconvenientes, observándose las disposiciones

relativas al orden en que deben colocarse en el horario las distintas asignaturas y la extensión de las clases.

Manifiesta el señor Rector, que el trabajo diario superior á cuatro horas, le parece excesivo, especialmente en los meses de primavera, en que la alta temperatura que reina en aquel clima, lo hace muy penoso para los alumnos.

«El sistema de las clasificaciones diarias, verificadas por los profesores bajo la vigilancia del Rector, son del todo suficientes como pruebas de promoción. Las recitaciones, las composiciones escritas, dice el informe, y los trabajos prácticos alternados prudentemente, según la índole de cada materia, dará por el término medio de sus clasificaciones la idea más aproximada y justa de la preparación del alumno, obteniéndose, por otra parte, con la supresión del examen final, el estudio constante de todo el año.

«El resultado de los exámenes ha sido satisfactorio, y las comisiones examinadoras han procedido con toda la estrictez que su carácter mismo impone.

«Por la deficiente preparación quizá, de los alumnos que ingresan al colegio, la geometría es casi inaccesible para la generalidad de los alumnos de primer año. El profesor que ha dictado ese curso, indica que ese estudio debiera trasladarse al segundo año, para que los estudiantes con más disciplina intelectual y mayor preparación en aritmética, puedan afrontarla con más provecho. El carácter opcional del estudio de los idiomas vivos, ha tenido por resultado que la casi totalidad de los alumnos, se inscriban en el curso de francés, habiendo quedado casi desiertos el de inglés y el de italiano. Esta situación ha producido sus inconvenientes: los cursos de inglés y de italiano que comenzaron en primer año con más de cinco alumnos, fueron clausurados en segundo, porque quedaron reducidos á dos. Esos alumnos debieron ingresar á la clase

de francés de segundo año, sin haber cursado el primero».

Se insiste sobre la necesidad de proveer á los gabinetes de física, química é historia natural de los elementos de enseñanza necesarios para darla de una manera experimental y práctica. Solicita, además, se le provea de mapas históricos, mapas y cuadros murales, así como de material bibliográfico para la biblioteca.

El Ministerio ha manifestado ya sus propósitos en este sentido de la provisión de todos elementos necesarios á los institutos de su dependencia, y está realizándolo ya, á medida que el material adquirido en el extranjero, va recibándose.

Son muchos ya los colegios y escuelas á los cuales se ha dotado de gabinetes y laboratorios completos, de ilustraciones, mapas, etc., y de linternas para la enseñanza por medio de las proyecciones luminosas.

La matrícula y la asistencia media de alumnos ha sido la siguiente, distribuida por cursos:

C U R S O D E	1er. año	2º año	3er año	4º año	5º año	TOTALES
Alumnos matriculados... ..	44	25	12	4	4	89
Asistencia media	41	21	11	4	3	80

COLEGIO NACIONAL DE TUCUMÁN

Las clases funcionaron con regularidad hasta el 16 de marzo, interrumpiéndose transitoriamente desde ese día las de las dos divisiones de segundo año, á causa de los desperfectos que un violento ciclón produjera en la parte antigua del edificio que éstas ocupaban. A pesar del entorpecimiento que produjo esta interrupción durante veinticinco días, los profesores pudieron terminar satisfactoriamente sus programas respectivos.

Los catedráticos de matemáticas, de primero y segundo año, dice el señor Rector, están de acuerdo con la opinión respecto á lo difícil que es para los alumnos de estos cursos, el estudio de la geometría plana y del espacio; las razones en que se fundan, están consignadas en las conclusiones enviadas por la Dirección á la Inspección General, cuando sometió á estudio del cuerpo docente del establecimiento, los siguientes puntos; ¿qué lugar y qué extensión deben tener en los planes de estudios secundarios y normales; (a) las ciencias naturales; (b) las matemáticas y (c) las letras? cuyas conclusiones deben ser consideradas en la conferencia anual del mes de febrero.

Los profesores de idiomas reconocen la buena ubicación de las materias y del método que ahora se sigue, pudiéndose apreciar desde luego los progresos cada vez mayores que realizan los alumnos, de manera que puede asegurarse que al terminar sus estudios, saldrán conociendo muy bien el castellano y sabiendo hablar y escribir con facilidad los otros idiomas extranjeros á que se dedican.

Acerca del nuevo sistema de clasificaciones implantado el año anterior, el señor Rector se expresa de la siguiente manera:

«Ha dado muy buenos resultados este sistema de clasificaciones, computándose á favor del alumno las fracciones que pasen de 0,50 después de haber obtenido dos puntos, que es lo necesario para

la aprobación. En esta forma se evita que los estudiantes sin preparación cursen el año superior, hecho que se producía muy frecuentemente en años anteriores, como habrán tenido ocasión de manifestárselo al señor Ministro los Rectores de todos los Colegios Nacionales de la República. No dudo, agrega el señor Rector, que si este sistema de clasificaciones prevalece por muchos años, los beneficios serán más notables, porque los alumnos se convencerán de que es necesario trabajar todo el año para obtener buenos promedios, y hacer un repaso general de todas las asignaturas, con el fin de presentarse al examen oral.

«La disciplina, que es tradicional en el colegio, no se ha interrumpido, y por el contrario, se ha probado una vez más su arraigo, con motivo de la huelga de los alumnos en diversos establecimientos de educación de la República, en la cual han pretendido sus directores complicar al mayor número de estudiantes posible.

«En cuanto al personal docente, éste se distingue por su competencia y puntualidad en el ejercicio de sus cátedras. Su falta de asistencia es muy escasa, y casi en todos los casos producidos se ha comprobado su justificación.

La asistencia media está representada por un promedio de 95⁴⁵, y la inasistencia por 4⁵⁵.

«El gabinete de física es muy deficiente, y la falta de instrumentos hace que la enseñanza tenga que resentirse. No así en lo que al laboratorio se refiere, pues éste está bien dotado y responde á las necesidades de la enseñanza actual. El gabinete de historia natural también se ha aumentado con ejemplares de fauna tucumana, y su colección asciende á un total de 267.

«Las aulas de cosmografía, dibujo y geografía poseen muy buenos elementos para realizar la enseñanza; só-

lo en la última se nota la falta, especialmente, de mapas políticos de las provincias argentinas y territorios nacionales.

«Se encuentra bien conservado el mobiliario de las oficinas del Rector, del Vice y secretaría, pupitres de aulas, etc., gabinete y biblioteca, y cuenta esta última actualmente con más de 6.000 volúmenes.

La matrícula y la asistencia de alumnos ha sido la siguiente:

CURSO DE	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	Totales
Alumnos matriculados.....	57	58	23	22	15	175
Asistencia media.....	54	53	18	20	13	158

COLEGIO NACIONAL DEL URUGUAY

EXTRACTO DEL INFORME DEL SEÑOR RECTOR

«Las clases han funcionado con toda regularidad desde el 1º de marzo al 31 de octubre, sin otra interrupción que merezca considerarse, más que la que ocurrió en algunos días del mes de julio, en que se clausuraron por orden de esta Municipalidad, por razón de la epidemia de viruela, que con caracteres alarmantes había invadido esta ciudad.

«Se ha procurado que la enseñanza fuera dada con la intensidad posible, dice el señor Rector, haciéndola experimental y práctica cuando los medios de que disponemos nos lo han permitido; y aunque estamos lejos de haber satisfecho nuestros deseos, esto es, de lo que ella debe ser para conseguir el mayor aprovechamiento de los alumnos, tengo la íntima satisfacción de haber conseguido mucho al respecto, quizá lo que no esperaba, como lo han demostrado evidentemente las diversas pruebas á que han sido sometidos y los resultados de los cómputos de las clasificaciones.

«Ya que de la eficacia de la enseñanza se trata, y sin desconocer otros diversos factores que contribuyen á que el aprovechamiento de los alumnos no sea mayor, debo señalar al menos, siquiera sea para descargo de conciencia, repitiéndolo por tercera ó cuarta vez, los que á mi juicio son principales: 1º. Falta de preparación en los aspirantes al ingreso en los colegios, siendo esto de tal modo que los profesores tienen que emplear los dos ó tres primeros meses del año en dar la que debieron recibir aquéllos en la escuela primaria; 2º. Mala distribución de materias, en los diversos cursos, muchas de ellas con programas casi imposibles que dificultan á profesor y alumno; 3º. Mala distribución de tiempo entre las asignaturas, dando á unas de más y á otras de menos del que necesitan, con la más resaltante desproporción.

«De este modo la enseñanza resulta poco intensa, y la deficiencia con que se comienza en primer año se termina en el quinto, y por esto es, señor Ministro, que me permito opinar, que sin que se salven previamente las dificultades enumeradas, será inútil que se formen profesores especiales para la enseñanza secundaria ó se tomen medidas de otra clase con el mismo fin; siempre se tropezará con el mismo escollo al pretender «dar más de lo que el alumno puede recibir», porque se contraría á una ley natural.

«Cuando la enseñanza que se da es con buena base, siempre es aprovechada por los alumnos, y en tal caso cualquiera que sea la prueba á que se los someta para conocer su preparación, será buena. La experiencia nos demuestra que en un establecimiento de educación sólo quedan rezagados, salvo excepciones que no pasan de un 5%, aquéllos que han carecido de base para seguir en el curso en que se encuentran, pues tropiezan con dificultades que les traen el desaliento y acaban por perder el gusto por el estudio.

«Una prueba de lo que dejo dicho, la tenemos en este establecimiento, donde de 156 alumnos matriculados, sólo dieron examen 130, quedando así 26 que se consideraron á sí mismos sin base para hacerlo, como se consideraron en sus clases durante el año, á pesar de sus esfuerzos para adelantar.

«De los 130 alumnos que dieron examen, fueron aprobados en todas las materias 87, ó sea el 66⁹²%; aplazados en una y dos materias 26, ó sea el 20%; aplazados en más de dos materias el 7⁶⁰% y reprobados el 5³⁹%; correspondiendo en conjunto el mayor número de aplazados y reprobados y que no sacaron permiso de examen, al 1^{er} año».

El nuevo plan de estudios, como el antiguo y transitorio correspondiente á los años 4^o. y 5^o., se ha llenado en todas sus partes, regularizándose todos los cursos hasta tercer año inclusive; pero si para esto hemos podido salvar una serie de inconvenientes que se nos han presentado, no veo que pueda suceder lo mismo en el año entrante, cuando pongamos en práctica el cuarto curso.

En efecto, en dicho año de estudios deberán darse las siguientes materias, según lo dispone el plan vigente: Física, Química, Historia Natural, Cosmografía, Topografía, Historia General (contemporánea), Historia y Geografía de la República Argentina, Instrucción Cívica, Castellano (literatura contemporánea), Francés, (literatura id), Dibujo y ejercicios físicos.

«Basta la enumeración anterior, para que V. E. pueda darse cuenta exacta de las dificultades que tendremos para llenar convenientemente el citado plan, á menos que pongamos en práctica las cartillas científicas publicadas por Appleton hace veinticinco y más años; y digo así, porque los programas aprobados para tales materias, á pesar de su reducción, resultan excesivamente extensos, si ellos han de llevarse de modo que resulte una enseñanza provechosa, y muy cortos y de ningún provecho si aquélla es enseñada de un modo elemental.

«Ningún acto de indisciplina que merezca tenerse en cuenta se ha producido durante el año, y si ha habido irregularidades, no han pasado de faltas comunes que se han reprimido acto continuo. El personal todo ha sido considerado y respetado por los alumnos, lo que dice mucho en favor de su cultura y moderación, sobre lo cual la Dirección no pierde oportunidad de inculcar en ellos tales sentimientos.

«Nada tengo que decir que no sea encomiástico para los señores profesores en general, pues, mediante su competencia, y laboriosidad, es que se ha podido obtener el resultado satisfactorio en la enseñanza de que me ocupo al principio de este informe; y aunque se me alcanza que incurro en repetición, creo de mi deber hacerlo constar expresamente, para mejor conocimiento de V. E., que la convicción firmísima de parte del personal docente, de que la enseñanza ha de hacerse cada vez más práctica y experimental, es el mejor timbre de sus prestigios.

«Debo hacer constar, igualmente, la franca cordialidad que reina entre los señores profesores y en sus relaciones con la dirección, factor importante, y quizá fundamental, para la buena marcha de un establecimiento de educación, pues, de ello depende en mucho la unidad de acción tan necesaria en todos los casos para llegar sin tropiezos á un fin propuesto.

«La asistencia á clase ha sido regular, casi completa,

como lo demuestra el cuadro estadístico respectivo, y las pocas faltas que figuran en él han sido justificadas á satisfacción de esta dirección, tanto por el conocimiento personal ó privado que se tenía de las causas que las producían, como por los documentos ó justificativos referentes que existen en el archivo de secretaría.

«A pesar de la falta de libros nuevos, tan necesarios en una biblioteca de un establecimiento de educación para poner en relación á los alumnos con los últimos adelantos de las ciencias, la nuestra ha sido frecuentada por numerosos lectores durante todo el año, prestando importantes servicios, y por esta razón no dejaré de insistir pidiendo á V. E. ordene la provisión de las obras más importantes de las que diariamente se publican, y de los diccionarios diversos, de que se carece casi en absoluto. Es lo menos que se puede pedir para que nuestra biblioteca preste los servicios que son reclamados».

COLEGIO NACIONAL DE CÓRDOBA

EXTRACTO DEL INFORME DEL SEÑOR RECTOR

«El colegio comenzó sus clases el año anterior con 257 alumnos matriculados, excediendo en 58 el número de los que á él ingresaron en 1903. La asistencia media ha alcanzado á un 95 por ciento. Este resultado es satisfactorio, teniendo en cuenta que el alumno que llega tarde, pero antes de pasados diez minutos de la hora de entrada, se le computa un 1/4 día de inasistencia.

«La disciplina habida en este establecimiento durante el año, ha sido altamente satisfactoria, pudiendo afirmar que no se ha presentado un solo caso de falta grave de respeto á los superiores y maestros. Las amonestaciones, el buen ejemplo, la información y el sistema que se ha puesto en práctica de que todo alumno que haya sido amonestado por el profesor ó incurrido en alguna falta, no pueda retirarse del colegio sin presentarse á la celaduría, nos han dado los mejores resultados. En este último caso, el niño espera al jefe de celadores, que en privado completa la acción del profesor, estudiando con la dedicación que le son propias, juntamente con el carácter del alumno, todas las circunstancias que rodean el caso que motiva la penitencia ó detención, hasta averiguar la causa que las han producido.

«Con este sistema, fácilmente se comprende que es sencillo descubrir las inclinaciones del niño y conocer de dónde viene el mal para corregirlo. Es tan eficaz el medio empleado, que me permitiría aconsejar á mis honorables colegas del rectorado, que lo pongan en práctica en sus respectivos establecimientos.

«Las faltas más comunes en los alumnos, son la mentira y el fraude, y es lamentable tener que confesar en un documento de esta índole, que se hace necesario aplicar remedio heroico para extirpar este mal, que no sólo existe en los niños sino también, por desgracia, en las familias, que sin medir su trascenden-

cia, lo toleran y á veces lo amparan, en la creencia de que son *vivezas naturales* de los niños, que en nada dañan su integridad moral.

«La inestabilidad de los planes de estudios que se han sucedido unos á otros, sin interrupción, desde hace algunos años, no han dado tiempo para apreciar su mérito científico y justificar las reformas que han implantado cada uno de los predecesores de V. E.

De ahí que no hayamos alcanzado los resultados que debiéramos obtener en el mejor aprovechamiento intelectual de nuestros jóvenes. Ojalá V. E., con la preparación científica que ha alcanzado en estas materias, y con el conocimiento que tiene de las deficiencias de nuestro sistema educacional, pueda corregirlas convenientemente en la nueva reforma que prepara para el presente año escolar.

«Si podemos admitir que en los Colegios Nacionales se instruye nuestra juventud con las deficiencias apuntadas, no se puede afirmar que sean ellos en absoluto una escuela para la formación del carácter, ni menos que tengan influencia decisiva en su educación moral. Es verdad que este rectorado, junto con el personal docente, lucha por formar hábitos de labor, de puntualidad, de honradez, castigando el fraude en las diversas formas, la mentira y demás vicios que son comunes en nuestros colegios; no basta, señor Ministro, para preparar el ambiente moral en que debe formarse el espíritu del niño, ni para modelar su alma y disponerla para la lucha de la vida. El niño no será bueno si no se le enseña á serlo, y de ahí el deber de los maestros de crear y fortificar en su alma la voluntad para el bien por la enseñanza de los sublimes preceptos de la moral evangélica. «Toda la vida del hombre está en la infancia, como todo el fruto de un árbol está en la flor», dijo un notable orador al discutirse en el parlamento francés la ley de libertad de enseñanza. La ausencia casi completa de instrucción moral en nuestros planes de estudio, la falta del conocimiento de Dios en nuestras aulas, y las ideas y tendencias completamente distintas y contrarias de algunos de los señores profesores, es causa inmediata y directa de que nuestros esfuerzos en pro de la educa-

ción y formación de la juventud, no den los resultados que pudieran esperarse. Si junto con la enseñanza de las ciencias que desarrollan la inteligencia de nuestros jóvenes, se les enseñara también á conocer á Dios, é hiciéramos arraigar en sus tiernos corazones las admirables máximas de la religión, entonces sí que veríamos coronada nuestra obra, formando hombres de probidad é instruídos, de carácter levantado, amantes del país y de sus instituciones; allí tendríamos la verdadera escuela para el ciudadano, esa escuela, señor Ministro, en que se formaron San Martín, Belgrano, Paz, Vélez Sársfield y casi todos los hombres que, con su genio y con su brazo, han dado á nuestro país días de inmarcesibles glorias.

«La asistencia media del personal docente ha sido de 94 %, y hubo cinco profesores que no han faltado á una sola de sus clases, diez que no bajaron del promedio general, ocho que no han llegado á este promedio, dos que renunciaron sus cátedras, habiendo faltado á más del 20 % de sus clases.

«Teniendo en cuenta la importancia que la puntual asistencia de los profesores, tiene, no sólo en la marcha regular de los estudios, sino en la educación general, este rectorado no puede considerar satisfactoria la asistencia en el presente año, aunque haya superado á la de años anteriores, y piensa en el venidero adoptar las medidas necesarias para que disminuya en cuanto sea posible su inasistencia á clase. En cuanto á la contracción de los profesores, este rectorado cree llegado el caso de manifestar su satisfacción, porque la mayor parte de ellos ha cumplido dignamente con su deber, dedicándose con todo interés á la instrucción de nuestros alumnos.

«Respecto á la clasificación de los alumnos, este rectorado ha insistido con los señores profesores, para que en vez de dos al mes, que prescribe la disposición ministerial respectiva, sean cuatro ó tres las clasificaciones por materias y de cada uno de los alumnos. Aunque el medio impone á los profesores mayor suma de trabajo, son indiscutibles las ventajas que se obtienen sobre el alumno, pues le obliga á estudiar ante la expectativa de ser interrogado mayor número de veces. Es recomendable este sistema que, á la vez que obliga al estudio, es un medio poderoso de mantener la disciplina del aula.

COLEGIO NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

El señor Rector de este colegio, suministra, entre otras informaciones relativas á la marcha del establecimiento durante el curso escolar de 1904, los siguientes datos que, como más esenciales, se extractan de la memoria por él presentada:

El número de alumnos matriculados ha sido durante el año, por cursos, el siguiente:

Primer año.....	32
Segundo >	29(más uno matriculado en la capital)
Tercer >	11
Cuarto >	11
Quinto >	16

La asistencia media de alumnos á las clases, ha sido la siguiente, tomada de los cuadros que se llevan en el establecimiento:

Primer año.....	25 %
Segundo >	24 »
Tercer >	9 »
Cuarto >	7 »
Quinto >	13 »

El número total de alumnos del establecimiento, ascendió á noventa y nueve, siendo la asistencia media durante el año, de setenta y ocho por ciento.

De los noventa y nueve alumnos, se presentaron á examen ochenta y ocho, resultando cincuenta y seis aprobados, diez y nueve aplazados y trece reprobados.

La enseñanza y aprovechamiento de los alumnos han dado un resultado satisfactorio dentro de los planes de estudio en vigencia, habiéndose notado, como en años anteriores, ciertas deficiencias en los gabinetes de física y química, así como en el ramo de ciencias naturales.

Durante el presente año espero que ingresará mayor número de alumnos y será necesario practicar

obras de ensanche ó trasladar los cursos mencionados á otro local que ofrezca comodidades suficientes. Felizmente, muy en breve se empezará á construir el nuevo edificio que el Gobierno de la Nación manda levantar con destino á Colegio Nacional.

En cuanto á disciplina, puedo afirmar como en años anteriores, que ha permanecido inalterable, gracias á la eficaz cooperación de todo el personal docente, á la estricta aplicación de las disposiciones reglamentarias en vigencia y á la constante atención del señor Vicerrector saliente.

El mobiliario del colegio sigue siendo deficiente, y lo será más á medida que transcurra el tiempo. Se necesitan bancos, sillas, armarios y mesas para substituir los que existen en la actualidad en estado de bastante deterioro.

Oportunamente elevaré á V. E. el pedido respectivo.

Una constante aspiración del subscripto, ha sido la de dotar al colegio de una biblioteca que pudiera prestar eficaces servicios á profesores y alumnos. A este fin he solicitado repetidas veces el envío de algunas obras, ya que no es posible conseguir todas las que hacen falta.

COLEGIO NACIONAL DE SANTA FE

Subscripta por más de cinco mil vecinos de la ciudad de Santa Fe y su campaña, el P. E. había recibido una presentación en que se solicitaba el establecimiento de un Colegio Nacional. Y aun cuando existe ya en Rosario uno de los más importantes de estos institutos de la república, el gobierno consideró que debía atender esta petición de una capital de provincia rica y próspera, que mayor suma de elemento inmigratorio incorpora á su población y contribuye eficazmente al progreso y engrandecimiento del país, y es por estas razones que ha incluido en el proyecto de presupuesto para el año venidero, en el ítem respectivo, una partida, con el objeto de crear este colegio, confiado en que por parte de V. H., no habría de encontrar oposición para realizar el pensamiento enunciado.

En el capítulo que figura al final de estos anexos, hallará V. H. los decretos y documentos relativos á los asuntos que principalmente han absorbido la atención del Ministerio, propendiendo todos ellos á corregir y mejorar la legislación ya deficiente que regía en las diversas ramas de la enseñanza que depende de este departamento y á crear y organizar servicios é instituciones reclamadas con urgencia.

Entre éstos, podré referirme especialmente al decreto que determina las funciones que incumben á la Inspección General, de manera que le permitan influir con éxito en el desarrollo y mejoramiento de la enseñanza; al que se relaciona con la organización de los institutos incorporados á los Colegios Nacionales, que hasta la fecha habían disfrutado de los beneficios que

acuerda la ley de 30 de septiembre de 1878, sin prescripciones que determinaran fijamente sus deberes y que sirvieran de garantía para la seriedad y eficacia de su existencia; al que instituye obligatoria la educación física en todos los institutos oficiales de enseñanza primaria, secundaria, normal y especial, con disposiciones y programas, perfectamente racionales y explícitos; al que establece la creación de una sección escolar en el Departamento Nacional de Higiene, que debe de intervenir como inspección médica en los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio; al que determina la institución de cursos prácticos temporarios, en vacaciones, para trabajo manual, ejercicios físicos, dibujo é historia natural; á los que se relacionan con la reforma de los planes de estudios secundarios y normales, de las escuelas regionales y de comercio; al que reglamenta la organización de cursos teórico prácticos del instituto nacional del profesorado secundario; al que dispone una organización transitoria para la escuela regional de ganadería y agricultura de Santa Catalina; á los que prescriben los reglamentos internos para los Colegios Nacionales y para las Escuelas Normales regionales; al que transforma en Escuela Normal de Maestras el Jardín de Infantes de la capital; al que crea la Escuela Normal de Chivilcoy, etc., y por fin, en este mismo orden de ideas, toda una serie de documentos que informará ampliamente á V. H. de la labor de este Ministerio.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORES DEL PARANÁ

La marcha del establecimiento durante el curso escolar de 1904, ha sido normal y progresiva.

Durante el año se han instalado dos gabinetes enviados por el Ministerio: uno de física del 2º. ciclo, y otro de historia natural.

El Excmo. Gobierno de la provincia ha donado á la escuela, el Museo, cuyas colecciones de gran valor científico para la enseñanza, permitirán oportunamente inaugurar una nueva aula de educación popular.

La Municipalidad ha prestado mientras dure la enseñanza agrícola, un gran terreno cercado y provisto de riego necesario para la práctica de los diversos cultivos; y para el mejor éxito de éstos, se cuenta con la valiosa cooperación de la Sociedad Rural.

La Dirección General de Escuelas, ha contribuído al mejoramiento de la biblioteca.

«Estos hechos probarán á V. E.,—dice el informe—que la acción concurrente de los poderes públicos y de las iniciativas privadas, propenden eficazmente á la realización de los altos fines que el Excmo. Gobierno de la Nación tuvo en vista al fundar esta escuela. Conveniría premiar al contratista de las obras de ensanche del edificio, á objeto de que, realizadas en el período de vacaciones, no obsten á la apertura regular de las clases en el próximo año escolar.

Se hace necesaria la dotación de un laboratorio de química, del 2º. ciclo, y ampliar también la biblioteca, con numerosas obras científicas de que ahora carece.

**Número de alumnos y asistencia media en cada
año de estudio**

CURSOS	Número de alumnos	Asistencia media
Séptimo año.....	9	9
Sexto año	17	17
Quinto año.....	15	15
Cuarto año.....	19	16
Tercer año.....	20	20
Segundo año.....	33	32
Primer año.....	31	30
Sexto grado.....	32	30
Quinto grado.....	56	53
Cuarto grado.....	92	89
Tercer grado.....	108	101
Segundo grado.....	99	94
Primer grado.....	157	141
Kindergarten Normal.....	75	68
	760	715

Número de alumnos aprobados, aplazados y reprobados en los exámenes finales de 1904

	Aprobados	Aplazados	Reprobados	TOTAL
<i>Curso Normal</i>				
Primer año.....	24	4	—	28
Segundo año.....	24	6	—	33
Tercer año.....	12	6	3	20
Cuarto año.....	12	3	2	15
Quinto año.....	16	—	—	16
Sexto año.....	18	—	—	18
Séptimo año.....	9	—	—	9
<i>Escuela de Aplicación</i>				
Primer grado.....	125	30	—	155
Segundo grado.....	63	34	—	97
Tercer grado.....	60	45	—	105
Cuarto grado.....	43	43	2	88
Quinto grado.....	31	23	—	54
Sexto grado.....	19	7	2	28
Jardín de infantes.....	75	—	—	75
	531	201	9	741

ESCUELA NORMAL DE PROFESORADO EN LENGUAS VIVAS

INFORME DE LA DIRECCIÓN

«Siguiendo la práctica establecida por la dirección, el ingreso al curso normal se hizo mediante un examen de concurso de las alumnas que presentaron certificado de 6.º grado con un promedio de cuatro puntos.

«De 184 examinadas, se aceptaron 43, las que obtuvieron las más altas clasificaciones con promedios de 4.60 á 3.60. Al matricularse, 39 optaron por el francés y 4 por el italiano, razón por la cual no hubo curso de este idioma en el primer año normal. A estas 43 niñas ingresadas por concurso, se agregaron 4 más por disposición del Ministerio: dos que obtuvieron becas, habían cursado el 6.º grado en una escuela común, pero no se habían presentado á concurso por no tener la clasificación exigida; las otras dos habían cursado el primer año del Colegio Nacional. De estas cuatro, tres fueron reprobadas á fin de año.

«Convendría que las becas sólo se concedieran á las alumnas que cursan el 2.º año, y que hubieran probado excelentes condiciones en sus estudios.

«En el curso del profesorado se inscribieron 12 maestras para inglés y 11 para francés, de las cuales en mayo se retiraron 5 y 4 respectivamente, manifestando que les era imposible seguir con un horario tan largo: este hecho merece ser considerado. Seis horas de estadía en la escuela, dedicando *tres* y *cuatro* diariamente á un idioma extranjero, importa un esfuerzo mental muy considerable.

«No es posible, por el cansancio y por falta de horas libres en sus hogares, que haya práctica por medio de la lectura del idioma que estudian; y esta práctica es esencial y utilísima, desde que ella ha de darle el dominio de la lengua extranjera.

«Podría reducirse el horario del profesorado, supri-

miendo la historia argentina, estudiada ya en el curso de maestras, y que no tiene objeto en un curso especial en lenguas.

«En el primer año de profesorado, hay muchas horas de pedagogía; esta materia debiera reducirse á la observación de la enseñanza hecha por la profesora del curso de niñas, y luego redactar en idioma extranjero notas ó resúmenes, sobre las clases observadas, esto es, metodología práctica.

«Y como en el primer año, á los seis meses empiezan á expresarse con alguna facilidad, conviene más reducir las materias de estudio, y dedicar el mayor tiempo al idioma especial, y en el segundo año dictar la psicología, la historia del pueblo cuya lengua se estudia, etc., pero en el idioma extranjero; y entonces, aunque se disminuyan las horas de lengua y su literatura, se hace práctica hablando sobre otros ramos de enseñanza. Puede reducirse así el horario á cuatro horas diarias.

«La geografía de Inglaterra y Francia, que se ha estudiado en primer año, es un excelente medio para emplear el método directo.

«No sucede lo mismo con la psicología, materia abstracta de reflexión y que reclama un vocabulario variadísimo: por esto su estudio debe empezar en el 2º año.

«A juzgar por los resultados conseguidos ya, el curso del profesorado en lenguas, reformado en su plan actual, responderá á los fines de su institución.

«Los cursos libres de inglés y francés, empezaron en el mes de junio, con 20 alumnas cada uno; su resultado puede considerarse de notable para tan pocos meses, y esto hace esperar un éxito mayor en el próximo año de 1905.

«Desde el mes de abril quedó regularizada la inscripción; el total de 757 alumnas se distribuye así:

Escuela de aplicación....	367—siete grados
Curso de maestras.....	376—diez divisiones
Curso de profesorado....	14—

«El material de enseñanza recibido á fines de 1903 y el laboratorio de química instalado en 1904, han permitido hacer prácticas las clases de ciencias físico-naturales, y debidamente ilustradas las de geografía.

«El colegio incorporado «María Auxiliadora», ha pre-

sentado como siempre, alumnas muy bien preparadas; de 120 examinadas, fueron eximidas del examen oral la mitad, por haber obtenido 4 y 5 en las pruebas escritas.

«La Inspección presenció todas las pruebas rendidas, juzgándolas conjuntamente con las respectivas comisiones.

«Los nombramientos hechos este año por el Ministerio, agrega la Directora, teniendo en cuenta los méritos y los años de servicio de los candidatos presentados por la dirección, han producido la más grata impresión en el personal docente, que ha reconocido una vez más en esta serie de ascensos, la justicia con que se estimula á trabajar con entusiasmo, pues saben que sus esfuerzos no quedan ignorados ni en el olvido.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA

La nueva dirección se hizo cargo de sus funciones en fecha 6 de junio de 1904. Su observación y estudio le permitieron desarrollar un plan de medidas y procedimientos, tendientes á restablecer el orden y la disciplina de la escuela, profundamente perturbados por los sucesos que motivaron el cambio de dirección.

No obstante las muy serias dificultades que se presentaron, manifiesta que sus esfuerzos han dado los resultados siguientes: refutación del mecanismo interno de la escuela; restablecimiento del orden y disciplina; elevación del nivel de su crédito moral y comienzo de una franca y valiosa vinculación con el elemento más distinguido de esa sociedad, y es de esperar que estos resultados se irán consolidando en lo sucesivo. Para obtenerlos, la dirección ha contado con la colaboración decidida, constante, inteligente y noble de la señorita Vicedirectora, y con el concurso eficiente de la casi totalidad del personal docente.

La Escuela Normal y sus anexos, cuentan con un personal docente, en su gran mayoría recomendable por su preparación, por su competencia técnica y por el entusiasmo que demuestra en el ejercicio de sus funciones.

Los resultados de la tarea fervorosa é inteligente de los profesores, habrían sido mayores, á no ser la carencia de muchos elementos materiales indispensables para hacer práctica la enseñanza de algunas materias.

El aumento de la población escolar de aquella capital, determina de año en año un aumento notorio de las peticiones de ingreso en ambos departamentos, que no pueden ser satisfechas por la reducida capacidad de los edificios ocupados por la escuela. Después de las graves perturbaciones indicadas en el párrafo primero, ningún suceso de consideración ha ocurrido, y al término del año ha mejorado notablemente la disciplina.

Uno de los más graves inconvenientes con que tropieza la dirección—dice el informe—para poner en actividad todas sus energías y en práctica todas las reformas que considera convenientes, es la falta de un local apropiado, de un edificio verdaderamente escolar, que reúna condiciones pedagógicas é higiénicas indispensables.

Los edificios ocupados por la escuela son notoriamente deficientes; las aulas son estrechas, húmedas, sin buena luz ni ventilación. Se impone la construcción de un edificio propio, que responda á todas las exigencias escolares.

El mobiliario necesita ser completado con cien pupitres nuevos.

Los gabinetes requieren reparaciones de importancia.

ESCUELA NACIONAL DE MAESTRAS DE CORRIENTES

La afluencia de alumnos que solicitan matrícula es siempre considerable: se recibe un número limitado por la capacidad inadecuada del edificio, y también por los fines de la institución.

La asistencia de alumnos y profesores ha sido excelente.

En la enseñanza se procede cada día con más independencia de prácticas rutinarias, y la mayoría de los profesores mejoran continuamente sus métodos y procedimientos.

Las clases de ciencias fisico-naturales, han tenido un amplio carácter experimental, debido á los gabinetes é ilustraciones enviadas por el Ministerio.

Cada día se hace imperiosa la necesidad de dotar á la escuela de un edificio construído en condiciones de que responda á todas sus necesidades.

Las continuas reparaciones que requiere el local tan deficiente que actualmente tiene la escuela, insume la mayor cantidad de la reducida partida de gastos.

Conviene renovar una parte del mobiliario y material de enseñanza, que se encuentra en mal estado; conviene también fomentar la biblioteca.

La institución de cursos temporarios de dibujo sería de gran utilidad, y convendría cambiar las clases de solfeo por clases de música instrumental.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Estadística correspondiente al año 1904

APERTURA DE CLASES 7 DE MARZO

Total de alumnas matriculadas en el establecimiento . 400
Asistencia media anual..... 317,12

ASISTENCIA POR CURSOS

Curso Normal

CURSOS	Matriculadas	Asist. Media	Salidas
1er. año	36	31.63	3
2º. »	15	13.39	2
3º. »	26	23.30	1
4º. »	12	11.16	—
Total	89	79.16	6

Escuela de Aplicación

GRADOS	Matriculadas	Asist. Media	Salidas
1er. grado.....	79	73.43	1
2º. »	77	70.94	4
3er. »	44	40.55	1
4º. »	43	40.73	1
5º. »	86	34.30	—
6º. »	32	27.02	6
Total.....	311	288.41	13

EXÁMENES: DICIEMBRE DE 1904

Curso Normal

A L U M N A S	1er. año	2º. año	3er. año	4º. año
Aprobadas	20	6	14	12
Aplazadas	7	7	8	—
Reprobadas	4	—	3	—
No se presentaron	2	—	—	—
Total	33	13	25	12

Escuela de Aplicación

A L U M N A S	1er. Grado A	1er. Grado B	2o. Grado A	2o. Grado B	3er. Grado	4o. Grado	5o. Grado	6o. Grado
Aprobadas	28	29	28	28	30	30	26	16
Aplazadas	—	—	—	—	1	—	7	7
Reprobadas	12	9	9	6	4	3	3	3
No se presentaron	—	—	—	1	—	—	—	—
Total	38	41	37	35	43	42	36	26

Marzo 28 de 1905.

M. Leonarda Meale,
Secretaria.

Vº. Bº.—*Manuela Maqueira.*

ESTABLECIMIENTOS INCORPORADOS

Exámenes correspondientes al año 1904 y complementarios de febrero de 1905 rendidos ante las comisiones designadas por la Escuela Normal

ESTABLECIMIENTOS	1er. Año			2o. Año			3er. Año			4o. Año			TOTALES
	Aprobados	Reprobados	Aplazados										
<i>Director Sr. A. Díaz</i>													
Escuela Popular Mixta de Goya.	12	2	1	15	6	1	7	7	—	—	3	—	32
<i>Director Sr. M. T. Seites</i>													
Escuela Popular Graduada Mixta de Mercedes (La Nueva).....	3	—	—	3	3	—	3	2	—	—	—	—	8
<i>Director Sr. J. Biancchi</i>													
Escuela Popular Mixta de Mercedes	6	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Sumas	31	2	1	24	9	1	10	9	—	3	3	—	46

Vº. Bº.

Manuela Maqueira.

Corrientes, Marzo 29 de 1905.
M. Leonarda Meale,
Secret. Cont.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SAN LUIS

La escuela inauguró sus clases el primer lunes de marzo, con 127 alumnas en el curso normal, y 312 en la escuela de aplicación.

De las 127 alumnas del departamento normal, 25, obtuvieron su diploma de maestra, 84 fueron promovidas á cursos superiores, 12 quedaron aplazadas y 6 se retiraron antes de los exámenes.

La enseñanza se ha dado de acuerdo con los planes de estudios y programas en vigencia, habiéndose notado demasiado recargo de trabajo en 3º. y 4º. año, según dice la dirección en su informe.

Para satisfacer á los pedidos de ingreso al primer año, dice la Directora, sería necesario crear en mayo próximo, *dos divisiones* de ese curso, lo que no importará gastos de consideración pues bastará un modesto sobresueldo á los mismos profesores que ofrecen sus servicios gratuitos.

El ensanche del edificio y las necesidades actuales de la escuela, exigen el aumento del mobiliario y material de enseñanza.

La asistencia de profesores y alumnos ha sido buena en general, como lo demuestran los siguientes cuadros:

Alumnas matriculadas, asistencia media y escolar de 1904

CURSO NORMAL

	Matriculadas	Asistencia media anual	Tanto % anual
Primer año.....	37	36.90	93.54
Segundo »	33	30.47	92.09
Tercer »	26	22.49	91.15
Cuarto »	25	23.92	93.21

CURSO DE APLICACIÓN

Primer grado.....	43	43.83	91.52
Segundo »	45	41.05	92.24
Tercer »	46	41.01	91.96
Cuarto »	48	44.43	94.77
Quinto »	45	40.55	93.90
Sexto » A.	40	36.51	90.02
Sexto » B.....	39	35.74	90.86

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CATAMARCA

La escuela ha seguido una marcha regular, llegando á feliz término los programas, sin otras dificultades en su desenvolvimiento natural, que las inasistencias de algunos profesores, las que disminuyeron notablemente con las medidas adoptadas al respecto por el Ministerio.

El personal docente, renovado parcialmente con motivo de jubilaciones y otras causas, ha dado pruebas de estar bien inspirado en el cumplimiento de sus funciones, según informa la dirección.

«La disciplina ha sido muy buena durante el año, y ella constituye una constante preocupación de la dirección, que ha observado siempre el precepto «prevenir antes que castigar».

«Para la mejor observación de este precepto, la dirección ha creado un consejo disciplinario que entiende en los casos no determinados por los respectivos decretos ó reglamentos, porque por ser pequeñas y frecuentes pueden llegar á ser graves.

«Ninguna alumna ni padre de familia ha protestado de las medidas disciplinarias emanadas de este Consejo, que ha contribuído poderosamente á consolidar una excelente disciplina. Para afianzarla, convendría introducir serias modificaciones al sistema actual de clasificaciones.

«La experiencia demuestra que el hogar secunda muy poco aún la acción de la escuela, en el sentido de obtener una buena asistencia. A estos fines, la dirección ha llamado con frecuencia la atención de los padres y tutores, sobre los perjuicios notorios que provienen de una irregular concurrencia á las clases, y los resultados de estas gestiones han sido muy satisfactorios.

«La enseñanza de las ciencias físico-naturales es aún deficiente, por la carencia de gabinetes, laboratorios é ilustraciones adecuadas, como han podido comprobarlo los señores Inspectores que han visitado la escuela.

DEPARTAMENTO NORMAL

Resumen general de la asistencia en 1904

Días hábiles, 181

	Alumnas inscriptas	Término medio de asistencia anual	% de asistencia anual	Egresaron	Terminaron el año
Primer año.....	30	27.13	90.46	1	29
Segundo >	29	25.92		1	28
Tercer >	28	25.73		—	28
Cuarto >	19	17.11		—	19
Totales.....	106	95.89		2	104

ESCUELA NORMAL MIXTA DEL AZUL

La escuela inauguró el año escolar en la fecha reglamentaria, con un total de 404 alumnos distribuidos en ambos departamentos, así:

Departamento de aplicación	338
» normal	66

«La asistencia, buena en general, ha sido dificultada á veces, dice la dirección, por el desarrollo de algunas enfermedades, como la escarlatina y el sarampión, que en los meses de abril y mayo decidió á la autoridad municipal á ordenar la clausura de las escuelas y por tal motivo el establecimiento permaneció cerrado desde el 23 de abril hasta el 20 de junio.

«Este hecho ha obstado notablemente para el desarrollo completo de varios programas, pero la perseverante y decidida contracción de la mayoría de los profesores, ha influido eficazmente para que la preparación de los alumnos, demostrada en sus exámenes finales, sea muy satisfactoria.

«La práctica revela la necesidad de modificar el actual sistema de clasificaciones. Debería desestimarse toda fracción, cuando el número obtenido no alcance á 2 puntos.

«La marcha regular de la escuela no se ha alterado durante el año: hay espíritu de orden y buena y espontánea disciplina. Los profesores, salvo muy raras excepciones, cumplen con encomiable interés sus deberes. La conducta de los alumnos ha estado determinada por los grandes impulsos morales del trabajo, el ejemplo, el consejo; y la persuasión resulta de mayor eficacia, que las medidas coercitivas.

«Se ha continuado las prácticas destinadas á dar á la enseñanza un carácter educativo y utilitario: la observación y experimentación llevadas al mayor límite permitido por los recursos de la escuela, las visitas á establecimientos industriales, la solución de proble-

mas, la frecuente formación de juicios, de síntesis orales y escritas, la construcción de croquis y preparación libre de tópicos generales, que los alumnos trataban en nuevas conferencias, han sido los procedimientos aplicados con mayor éxito, en las diversas materias.

«Aunque sería ilusorio afirmar, que en alguna asignatura se ha alcanzado con plenitud el objeto final de ella, á juicio de la dirección las materias que presentan mayores deficiencias en su enseñanza, son el idioma nacional y las matemáticas.

«La dotación de mobiliario y material de enseñanza de esta escuela, es ya muy deficiente, y conviene subsanar cuanto antes sus necesidades.

«El mobiliario, que no ha sido mejorado desde la fundación, debe completarse con el envío de 500 pupitres graduados del n.º 1 al n.º 4 y también con pizarrones, relojes, armarios, una linterna mágica, instrumentos diversos y vistas destinadas á ilustrar las clases de cosmografía, geografía é historia y geometría, etc. Son también necesarios un gabinete de historia natural, otro de física y un laboratorio de química con sus anexos más indispensables.

«Aunque se fomenta de continuo, la biblioteca, pequeña todavía, necesita una partida considerable, aunque sea por una sola vez, de manera tal que, enriquecida con una excelente colección de libros, responda plenamente á sus nobles fines que tiene asignados en un establecimiento docente».

N.º 2.

Escuela Normal Mixta del Azul.—1904

DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN	Aprobados	Aplazados	Reprobados
1er. Grado 1ª. Sección.....	35	—	10
1er. » 2ª. »	36	—	8
2º. »	45	—	7
3er. » Paralelo.....	29	2	1
3er. »	23	1	5
4º. »	35	2	9
5º. »	31	6	1
6º. »	19	1	—
<i>Curso Normal</i>			
1er. Año.	—	—	—
2º. »	17	—	1
3er. »	18	1	—
4º. »	9	—	—

	MARZO			ABRIL			JUNIO			JULIO	
	Alumnos inscritos	Asistencia media	Días hábiles	Alumnos inscritos	Asistencia media	Días hábiles	Alumnos inscritos	Asistencia media	Días hábiles	Alumnos inscritos	Asistencia media
<i>Departamento de Aplicación</i>											
1er. Grado 1 ^a . Sección.....	48	46.05	20	48	42.38	18	48	36.55	8	48	43.80
» » 2 ^a . »	48	46.85	»	48	41.72	»	48	35.62	»	48	42.25
2o. Grado.....	54	51.—	»	54	49.11	»	54	40.49	»	53	46.62
3er. »	31	29.75	»	31	28.38	»	31	26.50	»	31	27.99
» » Paralelo	39	37.80	»	39	30.50	»	39	31.49	»	39	34.25
4o. »	50	47.50	»	50	44.71	»	50	40.37	»	49	42.88
5o. »	42	39.30	»	42	37.—	»	42	37.62	»	42	34.53
6o. »	26	24.25	»	25	23.60	»	21	18.—	»	21	19.45
<i>Curso Normal</i>											
1er. Año.....	23	22.15	20	23	22.46	18	22	21.57	8	22	21.78
2o. »	18	17.25	»	18	16.60	»	18	15.99	»	18	16.58
3er. »	16	15.60	»	16	14.21	»	15	14.62	»	15	13.78
4o. »	9	8.70	»	9	8.77	»	9		»	9	8.47

ta del Azul

STENCIA

O B

Inscritos	AGOSTO		SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			OBSERVACIONES
	Asistencia media	Días hábiles	Alumnos inscritos	Asistencia media	Días hábiles	Alumnos inscritos	Asistencia media	Días hábiles	Alumnos inscritos	Asistencia media	Días hábiles	
7	43.04	25	47	48.—	25	46	41.88	26	46	40.90	10	La Escuela permaneció clausurada desde el 23 de Abril hasta el 20 de Junio.
8	41.84	»	46	42.72	»	45	36.28	»	45	40.20	»	
9	46.56	»	53	48.68	»	53	50.—	»	53	48.80	»	
10	27.72	»	29	28.60	»	29	21.22	»	29	28.20	»	
11	31.04	»	38	32.88	»	35	31.45	»	38	30.60	»	
12	43.60	»	49	44.80	»	49	45.80	»	47	48.80	»	
13	38.76	»	41	39.—	»	39	36.46	»	39	35.80	»	
14	19.44	»	21	18.24	»	21	19.26	»	20	18.70	»	
15	21.02	25	22	20.87	25	21	20.61	26	21	20.58	15	
16	16.80	»	18	17.20	»	18	17.27	»	18	18.88	»	
17	14.44	»	15	14.08	»	15	13.95	»	15	12.58	»	
18	8.80	»	9	9.—	»	9	8.49	»	9	8.58	»	

ESCUELA NORMAL MIXTA DE SAN NICOLÁS

La inscripción de alumnos en el registro de matrícula, abierto en la época reglamentaria, alcanzó á 599, de los que se aceptaron 426, por la reducida capacidad del local.

A fin de año, el número descendió á 406, siendo el promedio de 417, y distribuídos en la siguiente proporción:

1 ^{er.} grado	alumnos	145	asistencia	media	132.4
2 ^{o.}	»	52	»	»	247.8
3 ^{o.}	»	59	»	»	54.7
4 ^{o.}	»	43	»	»	39.8
5 ^{o.}	»	37	»	»	34.7
6 ^{o.}	»	24	»	»	23.4
1 ^{er.} año	»	14	»	»	12.8
2 ^{o.}	»	17	»	»	15.3
3 ^{o.}	»	13	»	»	11.8
4 ^{o.}	»	13	»	»	12.5
Término medio general: Alumnos.....					417
Asistencia media.....					385.2

Desde su fundación, hasta diciembre de 1904, el número de diplomados de Maestro Normal, asciende á 117, de los que 21 son varones.

Las clasificaciones de los exámenes finales de diciembre, arrojan el siguiente resultado:

	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Sin rendir
Curso normal.....	43	12	1	—
Escuela de aplicación.....	234	60	36	11
	277	81	37	11

Ha continuado sin tropiezo la aplicación del nuevo plan de estudios y programas, en el primero y segundo años.

Reitera la dirección de la escuela las observaciones formuladas en la anterior memoria, y las que condensaban las opiniones de la dirección y señores profesores respecto del plan, que significa un paso evidente en el progreso educacional del país.

No se han producido modificaciones de fundamento á la lista de los libros de textos empleados por los profesores.

«La asistencia de los señores profesores, dice el informe, ha sido muy buena. El reglamento respectivo sobre faltas de esta naturaleza, de los señores profesores, que ha sido aplicado con severa escrupulosidad por la Dirección, como ha podido comprobarlo la Inspección General, ha producido muy buenos resultados.

«La disciplina, en lo referente á los alumnos, no ha tenido otra alteración apreciable durante el año, que el incidente surgido entre un profesor y los alumnos varones de tercer año, y del cual tuvo oportuno aviso la Inspección General, que envió á esta Escuela con ese motivo á uno de sus Inspectores. Por lo demás, ha continuado consolidándose el arraigado espíritu de orden y respeto, que es obra de años, y á estos fines han contribuído poderosamente los padres, tutores ó encargados de los educandos, con quienes se está en frecuente comunicación.

«El Ministerio conoce las notorias deficiencias del local de la Escuela, y la Dirección reitera nuevamente las observaciones que al respecto tiene formuladas en sus anteriores informes. Cada año que transcurre, se hace más imperiosa la necesidad de dotar á la Escuela de un edificio propio que responda á los fines de un instituto normal. El edificio requiere obras de reparación y de higiene.

«Se impone la dotación de un gabinete completo de Física y otro de Historia Natural, dice el informe, y aumentar considerablemente el número de obras de la biblioteca, que por lo reducida dista mucho de satisfacer las necesidades de alumnos y profesores.

«El estado de los bancos es muy deficiente, y reclama su inmediato arreglo y barnizado; las pizarras murales, muy gastadas por el continuo uso, exigen obras de reparación y pintura.

La influencia benéfica que la Escuela Normal ha ejercido y ejerce en San Nicolás y su departamento; los evidentes resultados obtenidos y la necesidad de continuar la obra, hace que se imponga el mantenimiento de la Escuela en sus actuales condiciones, si no fuera posible ampliarla, dotándola de mayores medios y recursos.

Su ubicación en el departamento hace que sus beneficios se extiendan á una gran zona y los recursos generales de la ciudad son suficientes para su vida próspera. El ambiente es propicio y nada obstaculiza la marcha regular de la institución, que goza del más elevado concepto en la sociedad de San Nicolás.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SALTA

Pocos cambios se operaron en el personal; los producidos fueron ocasionados por renunciaciones; la mayoría de los profesores trabaja y estudia con la consagración digna del mayor aplauso.

La razón de la existencia de estos subsidios,—dice la Dirección, refiriéndose á las becas,—ha desaparecido. Bien podrían suprimirse, agrega, y dedicar las sumas que ellas representan al fomento de la biblioteca y dotación de las aulas de economía doméstica.

El sistema disciplinario que rige en el establecimiento, radica en los procedimientos persuasivos y en el estímulo. El Director y los profesores prestan una atención constante y preferente á los asuntos de carácter disciplinario.

La Dirección expresa haber enviado un conjunto de observaciones sugeridas por la aplicación del Decreto reglamentario sobre exámenes y clasificaciones, y varios casos prácticos á los fundamentos teóricos, para justificar la reforma de los artículos que solicitaba.

La experiencia de dos años de ejercicio del nuevo plan de estudios, demuestra la necesidad de modificarlo, de tal modo que, aliviando la carga que establece sobre la inteligencia de las alumnas, asegure mayores resultados mentales y morales.

El Decreto de 28 de Marzo de 1903 ha sido cumplido estrictamente. Los profesores, inclusive el Director, han dado conferencias. No obstante los excelentes resultados de algunos trabajos de esta índole, que han sido muy notables, la *conferencia* es resistida en el medio ambiente; pero cabe esperar del tiempo y de los esfuerzos perseverantes, dice el Director, que tales resistencias irán desapareciendo para bien de la juventud que estudia y necesita poderosos estímulos, que deben dárseles los profesores que la dirigen.

Se ha cumplido escrupulosamente el Decreto de 28 de Enero de 1903 relativo al ingreso para los cursos normales, y convendría mantenerlo en vigencia para asegurar una buena preparación á los aspirantes. Conviene, además, atribuir al Regente de la Escuela de Aplicación la dirección técnica de la práctica pedagógica de la enseñanza.

La Dirección fomenta con frecuencia la pequeña biblioteca, que va formándose con los pocos recursos que permiten las partidas de presupuesto; pero la marcha es muy lenta y solicita, al efecto, la cooperación de los poderes públicos.

Los gabinetes de física y química, enviados por el Ministerio, necesitan ser instalados convenientemente para su buena conservación y uso adecuado, y la escuela carece de mobiliario. Es necesaria, pues, su provisión.

Asistencia media durante el año

CURSO NORMAL

F E C H A S	Nº DE MATRICULADAS				Asistencia Media				Total de asistencia media	Días hábiles en el mes
	1er. Año 2º. Año 3er. Año 4º. Año 1er. Año 2º. Año 3er. Año 4º. Año									
Marzo.....	21	21	22	13	16.27	17.85	16.06	10.70	60.88	19
Abril.....	21	21	22	13	18.25	20.37	19.33	12.08	70.03	24
Mayo.....	20	21	21	13	18.62	19.79	19.87	12.29	70.57	24
Junio.....	19	21	21	13	18.—	20.40	19.30	11.69	69.39	23
Julio.....	19	21	20	13	16.09	17.20	17.60	19.09	70.95	15
Agosto.....	10	21	20	13	17.80	19.16	17.48	11.70	66.20	25
Septiembre.....	19	21	20	13	16.09	18.72	17.65	11.54	64.—	22
Octubre.....	19	21	20	12	17.75	18.62	17.—	10.60	64.23	24

Carmen Isasmendi

Secretaria.

ESCUELA DE APLICACIÓN—AÑO 1904

Departamento de niñas

FECHAS	NÚMERO DE MATRICULADOS						ASISTENCIA MEDIA						Total de asistencia media	Días hábiles
	1er. Grado	2º Grado	3er. Grado	4º Grado	5º Grado	6º Grado	1er. Grado	2º Grado	3er. Grado	4º Grado	5º Grado	6º Grado		
Marzo	88	50	81	89	89	40	87.25	45.20	67.96	88.87	84.17	88.54	282.09	17½
Abril	82	50	82	89	49	40	89.15	46	75.08	87.59	86.98	86.59	801.29	22
Mayo	82	51	84	40	40	10	87.87	43.90	72.40	88	85.50	85.80	290.63	21
Junio	88	51	88	40	89	40	80.76	48.52	71.56	88.52	82.14	85.33	276.83	21
Julio	80	50	82	89	89	89	58.07	41.16	71.61	83.69	84.11	81.96	265.60	13
Agosto	80	50	82	89	89	88	52.71	89.17	68.69	80.95	82.56	82.84	256.42	23
Septiembre	81	48	80	88	89	88	55.95	40.85	67.87	84.80	88.55	82.15	264.17	20
Octubre	74	48	79	87	88	87	57.97	42.66	69.06	84.28	88.19	85.05	272.16	21

Departamento de varones

Marzo	90	45	82	82	88	—	74.84	89.05	61	—	25.51	80.51	—	230.41	17½
Abril	94	45	92	81	88	—	88.34	48.51	87	—	29.45	80.68	—	224.18	22
Mayo	90	48	49	88	82	—	80.92	39.78	29.88	29.66	29.66	—	—	261.67	21
Junio	95	47	97	82	82	—	80.85	41.02	76.86	28.57	89.02	—	—	260.07	21
Julio	94	45	92	82	29	—	66.65	84.15	74.18	26.23	26.84	—	—	227.55	18
Agosto	88	44	91	81	29	—	60.66	84.21	71.95	24.47	80.81	—	—	221.61	23
Septiembre	87	45	90	30	29	—	71.80	87.40	75.69	28.97	26.52	—	—	240.88	20
Octubre	84	42	88	30	28	—	72.78	85.85	71.25	27.88	25.88	—	—	282.04	21

Jardin de Infantes

Marzo	25	30	37	—	—	—	18.20	28	—	28.80	—	—	—	70	—	18
Abril	29	25	38	—	—	—	19.88	18.80	29	89	—	—	—	68.02	—	20
Mayo	25	82	88	—	—	—	14.28	22.66	28.80	—	—	—	—	65.74	—	19
Junio	24	80	86	—	—	—	11	—	16.55	26.80	—	—	—	54.85	—	19
Julio	22	27	56	—	—	—	6.20	11.11	11.70	—	—	—	—	29.01	—	10
Agosto	26	29	86	—	—	—	9.57	15.94	15.50	—	—	—	—	41.01	—	19
Septiembre	28	27	28	—	—	—	11.24	17.64	19.60	—	—	—	—	48.48	—	18
Octubre	21	26	28	—	—	—	18	—	20.75	21.10	—	—	—	54.85	—	19

Carmen Isasmendi,
Secretaria.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DEL ROSARIO

En su mayoría, el personal docente ha secundado los esfuerzos de la Dirección; y la asistencia de los profesores ha sido en general buena.

El sistema de disciplina adoptado en el Establecimiento, consiste en la persuasión, evitando en lo posible, las faltas, para suprimir el castigo, y enseñando constantemente á las alumnas el dominio sobre sí mismas, é inculcándoles, en frecuentes conversaciones, la responsabilidad de la misión que aspiran ejercer. El resultado ha sido excelente; las niñas son dóciles ante las observaciones lógicas, expuestas con sencillez y no hubo necesidad de recurrir á ningún medio de reprensión.

La escuela funciona en edificio propio; sus condiciones higiénicas son casi completas; tiene patios espaciosos, aunque resultan pequeños para el crecido número de alumnas que concurre á sus aulas.

La dirección ha expresado últimamente la urgencia de efectuar algunas reparaciones que requiere el edificio, que desde su inauguración en 1896 no ha sido blanqueado ni pintado, hallándose las persianas en deplorable estado de ruina.

Llama la atención sobre estos puntos por carecer totalmente de ellos.

La Escuela ha celebrado con todo el brillo posible los aniversarios patrios.

Departamento de Aplicación

CUADRO GENERAL DE MATRICULADAS Y ASISTENCIA MEDIA DE 1904

G R A D O S	Matriculas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Término medio general
Primer grado	125	107	118	111	118	106	108	105	106	117	109 5/9
Segundo *	68	65	64	61	62	61	59	60	57	64	61 4/9
Tercer *	184	127	125	122	125	119	115	110	111	117	119
Cuarto *	109	108	100	94	96	93	94	93	79	92	94 1/9
Quinto *	84	80	77	76	78	70	71	72	71	77	74 7/9
Sexto *	40	35	35	32	34	31	30	28	26	27	30 8/9
Totales.....	560	520	514	496	508	480	477	469	450	494	489 7/9

Departamento Normal

CUADRO GENERAL DE MATRICULADAS Y ASISTENCIA MEDIA DE 1904

A Ñ O S	Matriculas	Al finalizar	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Término medio general
Primer año N.....	38	34	36	37	35	35	35	32	31	31	32	33 4/9
Segundo * N.....	20	20	19	18	18	18	19	19	19	18	19	18 5/8
Tercer * N.....	20	16	19	18	18	19	19	17	17	15	15	17 8/9
Cuarto * N.....	20	19	19	18	15	18	19	17	17	17	18	17 5/9
Totales.....	98	89	93	91	86	89	92	85	84	81	84	87 2/9

Departamento Normal

RESULTADO DE LOS EXÁMENES FINALES DE 1904

AÑOS	Aprobadas	Aplazadas	Reprobadas	Sobresalientes	Distinguidas	Buenas	Regulares	Observaciones
Primer año N.....	9	11	12	—	—	2	18	
Segundo » N.....	8	7	5	—	—	5	9	
Tercer » N.....	5	6	4	—	—	1	11	
Cuarto » N.....	14	5	—	—	1	9	9	

Departamento de aplicación

RESULTADO DE LOS EXÁMENES FINALES DE 1904

GRADOS	Aprobadas	Aplazadas	Reprobadas	Sobresalientes	Distinguidas	Buenas	Regulares	Observaciones
Sexto grado.....	16	2	8	—	—	4	10	
Quinto »	51	14	18	—	10	84	7	
Cuarto »	89	15	25	—	8	28	8	
Tercer »	79	16	27	—	—	—	—	
Segundo »	58	—	7	—	—	—	—	
Primer »	109	—	12	—	—	—	—	

Departamento de Kindergarten

CUADRO GENERAL DE MATRICULADOS Y ASISTENCIA MEDIA DE 1904

DIVISIONES	Matriculadas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Término medio general
Primera división.....	86	32	80	84	84	20	80	25	26	80	28
Segunda »	34	80	80	26	26	88	87	26	26	26	27 8/9
Totales.....	70	62	60	60	60	58	67	51	52	56	55 8/9

ESCUELA NORMAL MIXTA DE MERCEDES DE SAN LUIS

No eleva informe; solamente cuadros estadísticos, relativos á la matrícula de los alumnos del curso normal y los diversos grados del departamento de aplicación anexo. Dichos cuadros demuestran que la asistencia de los alumnos de uno y de otro departamento ha sido satisfactoria.

DEPARTAMENTO NORMAL

Cuadro general de matriculados y asistencia media en el año escolar de 1904

CURSOS	Matriculados	Asistencia media mensual										A L AÑO	
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre			
Primer año.....	26	23	23	23	24	23	23	22	22	22	22	22	231
Segundo año.....	11	10	8	8	8	8	9	9	8	9	8	9	88
Tercer año.....	8	7	6	6	6	6	6	6	6	6	6	7	64
Cuarto año.....	10	8	7	6	6	7	8	7	7	7	7	8	75
Total	55	48	44	44	44	44	45	45	43	46	458		

Mercedes, San Luis, Enero de 1906.

DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN

Cuadro general de matriculados y asistencia media en el año 1904

G R A D O S	Matri- culados	A s i s t e n c i a m e d i a										Al. Año
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep'bre	Octubre	Nov'bre		
Primer grado	95	90	89	88	83	94	93	92	89	78	798	
Segundo grado	55	50	54	53	53	51	49	54	54	54	468	
Tercer grado	73	72	69	70	68	65	65	65	62	62	598	
Cuarto grado	52	50	47	50	47	51	51	50	46	46	488	
Quinto grado	85	79	78	82	81	76	77	74	75	77	693	
Sexto grado, ...	34	31	29	32	29	24	30	28	30	31	264	
Total	394	372	366	375	361	361	365	363	356	348	3259	

Mercedes, San Luis, Enero de 1905.

Juan L. Pérez,
Secretario.

DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN

Cuadro que determina los diferentes tópicos -- 1904

T Ó P I C O S	DEPARTAMENTO NORMAL					DEPARTAMENTO DE APLICACION					TOTAL		
	1er. año	2º. año	3er. año	4º. año	5º. año	1r. grado	2º. grado	3r. grado	4º. grado	5º. grado		6º. grado	7º. grado
1 N° de alumnos.....	26	11	8	10	55	95	55	73	52	85	34	394	
2 Asistencia media mensual..	23	8	6	8	45	90	50	72	50	79	31	372	
3 N° de salidos por diferentes causas.....	2	1	1	1	5	5	5	1	2	6	3	22	
4 N° de alumnos aprobados..	22	9	7	9	47	62	40	48	31	53	23	257	
5 N° de alumnos aplazados..	1	1	—	—	2	28	10	22	29	26	8	123	
6 N° de asistentes en uno ó más exámenes.....	2	1	1	1	5	5	5	3	2	6	3	24	

Mercedes, San Luis, Enero de 1906.

Juan L. Páez,
Secretario.

Nº. 3

DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN

Exámenes finales de 1904

PRIMER GRADO A.

ASIGNATURAS	Aprobados	Desaprobados	Observaciones
Idioma nacional.....	33	12	
Caligrafía.....	46	—	
Lectura.....	30	16	
Aritmética.....	28	18	
Dibujo.....	44	2	
Ejercicios intuitivos.....	37	9	
Moral.....	45	1	
Gimnasia.....	45	1	
Canto.....	45	1	
Suma.....	353	60	

Mercedes (San Luis), Enero de 1905.

Juan L. Páez,
Secretario.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA RIOJA

Las clases empiezan á funcionar en la fecha reglamentaria con 741 alumnos distribuidos así; Curso Normal 45; E. de Aplicación de niñas 309. E. de aplicación de varones 304 y 56 en el Jardín de Infantes.

La más completa armonía y solidaridad ha reinado entre el personal docente y la Dirección. Los profesores han desempeñado bien sus deberes; la asistencia y puntualidad de los profesores y de las alumnas, ha sido muy satisfactoria.

De acuerdo con las exigencias del Plan de Estudios se dió carácter práctico á las clases de economía doméstica y de ciencias físico-naturales.

Con los limitados recursos de la Escuela, se ha hecho una buena instalación de cocina.

Se ha fomentado con preferencia, la biblioteca y puede ya notarse con satisfacción el gusto por la buena lectura que manifiestan las alumnas.

Con el objeto de cultivar el sentimiento nacional, la Escuela ha celebrado diversas fiestas particulares.

La disciplina, fundada en los principios que sostienen los pensadores más eminentes, y basada en la responsabilidad de sí mismo, es adoptada en los varios departamentos de la Escuela, que persigue los más elevados fines para alcanzar el más perfecto gobierno autónomo por la austeridad en el cumplimiento de sus deberes.

El mobiliario se conserva en buen estado. Son necesarios un buen número de pupitres y un piano.

Los exámenes, realizados en la época reglamentaria, ha dado resultados satisfactorios.

Escuela Normal de Maestras de La Rioja—1904

CURSOS	Inscriptas	Asistencia media	A. M. General	Aprobadas	Aplazadas	OBSERVACIONES
Primer año.....	18	16	—	16	—	Se retiraron dos alum.
Segundo »	11	10	—	11	—	—
Tercer »	8	7	—	7	—	Se retiró una alumna
Cuarto »	8	8	40	8	—	—
Total.....	45	41	40	42	—	

Han terminado sus estudios en 4º. año, ocho alumnas.

DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DE MUJERES DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

GRADOS	Número de alumnas que se presentaron	Se retiraron sin terminar	Aprobadas	Aplazadas	Reprobadas	OBSERVACIONES
Primero Inferior . . .	43	4	26	—	13	—
» Superior	43	5	23	—	15	—
Segundo Inferior . . .	40	1	27	—	11	—
» Superior	47	2	25	3	17	—
Tercero	41	—	26	—	14	—
Cuarto	49	4	23	6	16	—
Quinto	35	3	19	4	9	—
Sexto	20	—	11	2	6	—
Total.....	318	19	180	15	101	

ESCUELA ANEXA A LA NORMAL DE MAESTRAS

GRADOS	Número de alumnos que se presentaron	Se retiraron sin terminar	Aprobados	Aplazados	Reprobados	OBSERVACIONES
Primero Inferior . . .	42	4	28	—	9	1 se retiró sin dar ex.
» Superior	46	3	33	—	10	—
Segundo Inferior . . .	43	4	30	2	6	1 se retiró sin dar ex.
» Superior	36	—	23	9	4	—
Tercero	47	—	26	16	5	—
Cuarto	46	1	28	16	1	—
Quinto	33	2	13	14	4	1 no se presentó
Sexto	11	—	8	3	—	—
Total.....	304	14	189	60	39	

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MENDOZA

Las obras de refacciones que se llevaban á cabo en el edificio impidieron la apertura de las clases en la época reglamentaria, y esta suspensión autorizada por el Ministerio se habría prolongado por mucho tiempo á no ser la valiosa cooperación de la Dirección General de Escuelas, que prestó un edificio y así pudieron funcionar las clases el 11 de Abril.

Como he dicho en otros informes, el local es muy reducido y es ya de imperiosa necesidad su ensanche ó lo que sería mejor construir un edificio nuevo y apropiado para la Escuela.

Durante el año, la Escuela ha recibido muchos aparatos nuevos para el gabinete de ciencias, y con estos auxiliares, la enseñanza de esos ramos, mejorará notablemente.

- Para la conveniente instalación y conservación de estos gabinetes, se hacen necesarios los armarios que ha solicitado la Dirección, ó bien que se le acuerde una suma de dinero para adquirirlos en ésta.

El mobiliario de la Escuela está en regular estado; hay un gran número de pupitres que requieren ser substituídos por otros nuevos y modernos; hace mucha falta una abundante colección de mapas modernos de la República Argentina, provincias y gobernaciones, y países sudamericanos; y también una buena colección de vistas para utilizar la linterna mágica.

Escuela Normal de Mendoza

NÚMERO DE ALUMNAS Y ASISTENCIA MEDIA EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

CURSOS		Número de alumnas	Asistencia media
Cuarto	año.....	6	5.43
Tercer	»	11	10.60
Segundo	»	12	11.61
Primer	»	18	16.78
Sexto	grado	60	52.25
Quinto	»	81	72.75
Cuarto	»	76	71.50
Tercer	»	37	34.50
Segundo	»	43	37.25
Primer	»	41	36.75
Kindergarten	40	30.57
Total.....		425	379.97

NÚMERO DE ALUMNOS Y ASISTENCIA MEDIA EN LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE VARONES

CURSOS		Número de alumnos	Asistencia media
Quinto	grado.....	37	32.44
Cuarto	»	39	33.08
Tercer	»	126	117.30
Segundo	»	52	49.18
Primer	»	93	82.62
Total.....		347	214.62

NÚMERO DE ALUMNAS APROBADAS, APLAZADAS Y REPROBADAS EN LA
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

CURSOS		Aprobadas	Aplazadas	Reprobadas	No dieron examen	TOTAL
Cuarto año	6	—	—	—	6
Tercer	»	10	1	—	—	11
Segundo	»	7	5	—	—	12
Primer	»	9	7	1	1	18
Sexto grado	33	12	7	2	54
Quinto	»	58	9	2	4	73
Cuarto	»	61	8	4	2	75
Tercer	»	21	5	7	5	38
Segundo	»	34	6	—	—	34
Primer	»	33	4	—	—	37
Kindergarten	17	22	—	—	39
Total.....		239	79	21	14	397

NÚMERO DE ALUMNOS APROBADOS, APLAZADOS Y REPROBADOS EN LA
ESCUELA DE APLICACIÓN DE VARONES

CURSOS		Aprobados	Aplazados	Reprobados	No dieron examen	TOTAL
Quinto grado	28	6	—	—	34
Cuarto	»	22	8	3	—	33
Tercer	»	53	46	16	2	117
Segundo	»	26	15	6	—	47
Primer	»	80	6	1	—	87
Total.....		209	81	26	2	318

Número de alumnas que terminaron sus estudios de
maestras normales en 1904 6

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SAN JUAN

Las clases se inauguraron el 1.º de Mayo, con un total de 808 alumnos, distribuidos en la forma siguiente: Curso Normal 62, Departamento de Aplicación de niñas 375, Departamento de Aplicación de varones 310, Jardín de infantes 79.

La asistencia, en general, ha sido buena.

Los exámenes finales del Curso Normal fueron presenciados por el señor Gobernador de la Provincia y el señor Ministro de Hacienda, invitados especialmente al acto, á fin de que se dieran cuenta del trabajo escolar.

Los resultados de los mismos fueron satisfactorios.

El plan de estudios del Ministro doctor Fernández ha sido aplicado con toda fidelidad en 1.º y 2.º año. Es de notar las dificultades que ocasiona la diferencia de horas que establece el mismo plan, para las clases de matemáticas, ciencias ó letras, y convendría eliminarlas para el año 1905. El total de observaciones que sugiere la aplicación del referido plan están expresadas en un informe elevado á la Inspección General. En cuanto á los programas han sido llenados en su mayoría.

La enseñanza ha sido lo más práctica que han permitido los medios y recursos disponibles de la Escuela. Varias alumnas han visto honrados sus trabajos, tales como la traducción del francés, de la moral por H. Marión, y otros artículos publicados en revistas de esa capital.

La Dirección ha trabajado mucho por conseguir que el espíritu de los alumnos viviese en la vida de la revista, del diario, etc., y no sólo del libro, á fin de que sus inteligencias se estimularan noblemente; y estos esfuerzos han sido provechosos.

Las tres casas ocupadas por la Escuela exigen reparaciones de consideración y varias son de carácter urgente.

El Gobierno Nacional, haría bien, disponer que cuanto antes se lleven á cabo, ó mejor aún, ordenando la construcción del nuevo edificio destinado á esta Escuela Normal.

La Dirección fomenta constantemente la Biblioteca, la que aunque pequeña, presta ya apreciables servicios á las alumnas.

Los gabinetes requieren un mobiliario especial, para su buena conservación; la Dirección lo ha solicitado ya al Ministerio.

•

ESCUELA NORMAL MIXTA DE ESPERANZA

El número de alumnos que han asistido á la Escuela acusa un aumento sobre la concurrencia del año 1903. Este hecho demuestra que de año en año se acentúa la aceptación y confianza de este Instituto infunde á la población de esta ciudad y también á las circunvecinas, de donde ya afluyen alumnos para ambos departamentos. Otro hecho complementario del anterior es el de la necesidad de clausurar la matrícula el primer día de su apertura, porque la capacidad del local no permitía recibir mayor número de inscriptos.

En total puede asegurarse que la vida de la Escuela está ya consolidada, en este medio ambiente, formado en su gran mayoría de elementos extranjeros. Se reconoce que ella importa un elemento ó centro importantísimo de sociabilidad y adelanto intelectual y moral.

La asistencia del personal docente ha sido buena en general.

La aplicación del reglamento vigente sobre exámenes sugiere las siguientes observaciones.

1º. El examen oral produce en el alumno un estado de espíritu que impide juzgar con exactitud su preparación.

2º. La clasificación diaria del Profesor, como elemento de criterio para juzgar de la preparación de los alumnos, es deficiente.

3º. El sistema actual de clasificaciones hace difícil que el falso criterio de un Profesor pueda corregirse con los exámenes de Julio y Diciembre. En esta Escuela sobre un total de 390, sólo hay 8 exámenes aplazados. Y en los exámenes finales se notaron casos de alumnos aprobados por sus clasificaciones diarias, que por su preparación merecían ser reprobados ó aplazados.

4º. El Tribunal formado por todo el cuerpo de profesores de cada curso para resolver en consejo la pro-

moción ó aplazamiento de los alumnos, con los informes de cada uno y el resultado de las clasificaciones diarias, es quizá una forma de obtener mayor exactitud en el juicio que determina la promoción.

El Plan de Estudios de 1903, que ha estado en vigencia para el 1º. y 2º. año normales, sugiere también varias observaciones.

1º. Con el recargo de las letras se perjudica la preparación en materias que producen la mejor disciplina mental.

2º. La importancia del estudio de un idioma (francés ó italiano) no exige que se le consagre una hora diaria.

3º. La enseñanza del castellano, tampoco exige el tiempo indicado en el plan.

4º. En cambio de este exceso en el tiempo destinado á los ramos apuntados, se ha reducido demasiado el correspondiente á las matemáticas y ciencias naturales.

El local ocupado por la Escuela es sumamente inadecuado. No hay salones donde instalar bien los gabinetes enviados por el Ministerio. Conviene que el Ministerio exigiera la pronta terminación del edificio que se construye para esta Escuela.

La dirección celebró con el mayor brillo el acto de la colocación de la piedra fundamental del nuevo edificio.

El Gobierno de la Provincia ha creado por una ley especial, 16 becas para los alumnos de los departamentos que hagan sus estudios en las escuelas normales de la Nación situadas en esta Provincia; y 14 de las referidas becas han sido acordadas á estudiantes de esta Escuela.

AÑOS	Inscritos	Se presentaron á examen	Asistencia media anual	No se presentaron á exámenes	No se presentaron á la escuela
Primer año.....	20	19	17.82	1	—
Segundo »	9	9	8.61	—	—
Tercer »	11	10	9.57	1	—
Cuarto »	12	12	11.15	—	—
Totales.....	52	50	47.51	2	—

GRADOS	Inscritos	Se presentaron á examen	Asistencia media anual	No se presentaron á examen	No se presentaron á escuela ó se retiraron
Primer grado inferior..	45	37	39.80	4	4
» » » ..	42	40	41.40	—	2
Segundo » » ..	47	43	37.20	—	3
» » » ..	51	47	48.80	—	4
Tercer »	12	40	41.20	3	8
Cuarto »	23	18	17.30	1	4
Quinto »	21	16	15.70	1	4
Sexto »	16	14	14.00	—	4

Total de inscritos cada grado..... 298
 » » examinados..... 255
 » » los no presentados á examen..... 7
 » que no se presentaron á la escuela..... 31
 » de matriculados..... 298

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA CAPITAL

La inauguración de las clases efectuóse el primer lunes de Marzo. La demanda de ingreso á sus aulas, es siempre superior á la capacidad de las mismas.

El número total de alumnas fué de 600.

En general el personal ha cumplido sus obligaciones con recomendable competencia y buena voluntad.

La Regente de la Escuela de Aplicación, señorita Eufemia Grossart, en su informe anual hace las siguientes observaciones:

«Habiéndome convencido de la inmensa importancia y la necesidad de los conocimientos psicológicos, he estimulado frecuentemente á las señoritas, maestras de grado en el sentido que ampliaran su preparación en tal materia y considero de mucho provecho el fijar una ora semanal para conferencias de tal naturaleza.

«La mayoría del personal, ha interpretado con excelente espíritu las indicaciones que le han sido formuladas, para la enseñanza de varias asignaturas, y debido á esto, los resultados han sido muy satisfactorios en los ramos de lectura, aritmética y ciencias naturales.

Reitera las necesidades apuntadas en anteriores informes, respecto del edificio, mobiliario, gabinetes, laboratorio y biblioteca».

Cuadro No. 1

Asistencia durante el año 1904

CURSO NORMAL

M E S E S	NÚMERO DE MATRICULADOS				ASISTENCIA MEDIA				Total de asistencia mensual	Días hábiles en el mes
	I	II	III	IV	I	II	III	IV		
	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año		
Marzo	43	33	27	22	30	26 1/2	20	17 1/2	94	20
Abril	43	34	27	22	41	31	25	20	117	24
Mayo	43	34	27	22	42	31	26	20	119	22
Junio	44	33	27	22	39	30	25	21	115	23
Julio	44	32	26	22	35	29	24	21	109	18
Agosto	44	32	24	22	40	28	22	21	111	25
Septiembre	43	32	24	22	40	28	20	21	109	25
Octubre	43	32	24	22	39	28	22	20	109	25
Noviembre	41	32	23	22	31	22	17	16	86	10

Cuadro N° 2

Asistencia en el Departamento de Aplicación durante el año 1904

MESES	NÚMERO DE MATRICULADAS									ASISTENCIA MEDIA						Total de Asistencia Mensual	Días hábiles	
	1er. Grado A	1er. Grado B	2o. Grado	Ber. Grado A	Ber. Grado B	4o. Grado	5o. Grado	6o. Grado	1er. Grado A	1er. Grado B	2o. Grado	Ber. Grado A	Ber. Grado B	4o. Grado	5o. Grado			6o. Grado
Marzo	54	48	49	50	50	45	48	54	43	41	44.90	46.8	47	41	42	45.-	350.7	20
Abril.....	53	48	51	50	50	45	49	51	51	44	48.80	48	48	43	45	49.6	376.9	24
Mayo	52	50	50	50	50	45	51	53	49	46	49.-	48.6	46	42	49	49.-	378.6	22
Junio	49	50	51	50	50	45	50	53	43	44	47.30	47.13	46	43	50	47.-	367.43	23
Julio.....	48	50	49	50	50	45	46	53	41	42	40.50	46.72	41	40	44	49.-	348.2	18
Agosto.....	48	49	49	50	50	44	47	52	40	42	41.-	41.2	42	40	44	49	329.2	25
Septiembre ...	49	47	47	50	48	44	47	51	45	42	45.60	46.48	42	42	41	49.5	376.58	25
Octubre.....	49	47	47	48	48	43	46	51	46	44	45.80	45.4	45	41	44	50.9	382.1	25
Noviembre	49	47	48	48	48	43	46	50	45	42	47.-	44	44	40	43	50.-	355.-	10

Nº 3

Asistencia en el Kindergarten durante el año 1904

MESES	Nº de matriculados		Asistencia media		Total de asistencia media mensual	Días hábiles en el mes
	V	M	V	M		
Marzo	16	61	11	46	57	20
Abril	14	58	11	52	63	22
Mayo	14	59	13	52	64	18
Junio	13	59	10	48	58	19
Julio	11	61	6	46	52	15
Agosto	12	63	9	51	60	21
Septiembre	12	63	10	54	64	21
Octubre	10	60	7	54	61	20
Noviembre	10	60	9	57	66	10

Nº. 5º

Número de alumnas aprobadas, aplazadas y reprobadas en los exámenes correspondientes al final del año escolar 1904

KINDERGARTEN	Aproba- das	Aplaza- das	Reproba- das	No se presen- taron por enfermedad	TOTAL
III Sección	26	—	1	—	27
II „	23	—	—	—	23
I „	22	—	—	—	22
Sumas	71	—	1	—	72
DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN					
1er. grado A	33	—	16	—	49
„ „ B	29	—	18	—	47
2º „ „	36	—	12	—	48
3º „ „ A	39	—	9	—	48
„ „ B	35	—	13	—	48
4º „ „	36	—	6	1	43
5º „ „	33	4	8	1	46
6º „ „	24	18	7	1	50
Sumas	265	22	89	3	379
CURSO NORMAL					
1er. Año	30	10	—	1	41
2º „	23	6	2	1	32
3º „	22	1	—	1	23
4º „	21	1	—	—	22
	95	18	2	3	118
Total en los tres Departamentos	431	40	92	6	569

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DEL URUGUAY

La nueva dirección se hizo cargo de sus funciones el 16 de Agosto. Sus primeros actos se dedicaron á estudiar el medio y los elementos auxiliares; luego á tomar todas las medidas necesarias al mejoramiento de la disciplina y organización general.

La nueva dirección ha sido en todo secundada por el Vicedirector, la Regente y señores profesores que, salvo algunas excepciones, han demostrado preparación y muy buena voluntad para desempeñar sus obligaciones.

Otra de las atenciones de la dirección ha sido la de mejorar las condiciones de seguridad é higiene de las casas ocupadas por la escuela y así lo demuestran las constantes gestiones iniciadas ante el Ministerio y también ante el Ministro de Obras Públicas.

La dotación del material de enseñanza, ha mejorado notablemente con la provisión de los gabinetes y laboratorio hecha por el Ministerio.

La dirección fomentará con decisión la biblioteca.

El mobiliario es pobre en general y está muy deteriorado. El número de ilustraciones enviadas por el Ministerio, es insuficiente y la dirección ha solicitado ampliarla para la elección de historia natural, anatomía, física, cosmografía, geografía é historia.

Las varias excursiones realizadas con propósitos didácticos han producido los mejores resultados en el espíritu de las alumnas, y continuarán en el año próximo.

Resultado general de los exámenes correspondiente al año escolar de 1904

CURSO NORMAL

CURSOS	Alumnas matriculadas	Dieron examen	Aprobadas	Aplazadas	Reprobadas	No se presentaron	TOTAL GENERAL
Primer año.....	36	83	28	2	3	3	36
Segundo año.....	19	19	16	3	—	—	19
Tercer año.....	22	19	14	5	—	3	22
Cuarto año.....	20	20	20	—	—	—	20
Total.....	97	91	78	10	3	6	97

DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN Y KINDERGARTEN

GRADOS	Alumnos matriculados	Dieron examen	Aprobados	Aplazados	Reprobados	No se presentaron	TOTAL GENERAL
Sexto grado.....	24	19	15	3	1	5	24
Quinto grado.....	30	26	15	9	2	4	30
Cuarto grado.....	29	26	22	1	3	3	29
Tercer grado superior.....	32	28	19	6	3	4	32
Tercer grado inferior.....	36	32	14	9	9	4	36
Segundo grado.....	46	42	33	3	6	4	46
Primer grado superior.....	41	39	31	2	6	5	44
Primer grado inferior.....	54	47	33	8	5	7	54
Total.....	295	259	182	41	35	36	295
Kindergarten.....	117	108	—	—	—	9	117
Totales.....	412	367	182	41	35	45	412

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SANTIAGO DEL
ESTERO

La nueva dirección no puede, aún, formular juicio definitivo respecto del personal docente; considera, sin embargo, que su preparación, en general, es regular pero algo deficiente en cuanto al arte de enseñar. Su asistencia es buena, aunque hay casos de profesores que convendría remover.

Ha encontrado un sistema disciplinario en abierta oposición con su criterio, y el nuevo Director se ha preocupado de establecer una disciplina que armonizará más con las exigencias de la escuela moderna.

Respecto de la enseñanza del año, los resultados son regulares, y aparte del esfuerzo de los profesores, una de las más serias dificultades con que se tropieza, es la insuficiencia del material de enseñanza. El profesor se lamenta, á veces, de que sus lecciones asuman un carácter teórico, á causa de la escasez de los elementos ilustrativos; además de esto, se carece de una biblioteca que auxilie con eficacia á profesores y alumnos.

El estado general de los edificios ocupados por la escuela es deplorable; y con el objeto de mejorarlos á la mayor brevedad, la Dirección ha iniciado gestiones especiales ante el Ministerio que éste se ha apresurado á resolver con la urgencia requerida.

Número de alumnos de todo el Establecimiento

ASISTENCIA MEDIA DURANTE EL AÑO DE 1904

DEPARTAMENTOS	Número de alumnos	Asistencia media
Curso Normal.....	72	68
E. de Apl. (Niñas).....	379	362
E. » » (Varones).....	356	343
Jardín de Infantes.....	85	74

Numero de alumnos en cada año de estudios y asistencia media de los mismos en cada año

DEPARTAMENTOS	Número de alumnos	Asistencia media
4º. Año Normal.....	11	10
3er. » »	15	14
2º » »	16	15
1er. » »	30	29
	72	68
6º. Grado (Niñas)	28	26
5º. » »	33	31
4º. » »	39	37
3er. » »	57	55
2º. » Superior »	52	50
2º. » Inferior »	61	59
1er. » Superior »	51	49
1er. » Inferior »	58	55
	379	362
6º. Grado (Varones)....	21	20
5º. » »	43	42
4º. » »	37	36
3er. » »	50	48
2º. » Superior »	60	58
2º. » Inferior »	53	51
1er. » Superior »	45	43
1er. » Inferior »	47	45
	356	343
Jardín de Infantes	85	74

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE TUCUMÁN

La Escuela inauguró sus clases con toda regularidad en la primera semana de Marzo, con un total de 763 alumnas, distribuidas así: Departamento Normal 134; Departamento de aplicación de niñas 365; y Departamento de aplicación de varones 264.

La asistencia de alumnas durante el año ha sido satisfactoria.

La capacidad del edificio limita el número de alumnas que ingresan al 1^{er} año; se nota ya la necesidad de establecer dos divisiones de este curso, para responder á las exigencias de esta capital.

Respecto de esta necesidad reitera lo manifestado en el informe anual anterior.

Ninguna dificultad seria se ha presentado en la aplicación de los planes de estudio; lo mismo puede decirse respecto de los programas. A la Inspección General fueron oportunamente elevadas las observaciones que se han formulado en esta Escuela, sobre la extensión y ubicación de algunas materias del plan de 1903 y también sobre sus programas complementarios; ellas son el resultado del estudio práctico de cada profesor y que han sido sugeridas por su ilustración y anhelos de que los planes y programas sea la más exacta expresión de las necesidades actuales de la enseñanza.

Durante el año, el personal docente ha trabajado con provecho y cumplido de manera encomiable sus obligaciones, colaborando con eficacia en la obra común de afianzar dignamente el buen nombre de la Escuela.

Los exámenes han tenido lugar en las fechas reglamentarias, y con todas las formalidades del caso.

Los resultados han sido buenos.

Reitera las consideraciones hechas en el informe

anterior á fin de que se reformara el sistema actual de clasificaciones.

Respecto á la enseñanza de las materias, se la ha dado un carácter práctico y de utilidad á las necesidades diarias de la vida.

La práctica pedagógica se ha realizado en las dos escuelas de aplicación, de niñas y de varones.

En la Escuela han tenido lugar varios actos públicos con motivo de las fiestas cívicas, y á fin de cultivar los sentimientos patrióticos.

El personal docente y alumnos han realizado varias excursiones con fines didácticos.

Han tenido lugar durante el año varias conferencias dadas por los señores profesores.

	Pedagogía	Práctica	Castellano	Francés	Historia	Geografía	Aritmética	Algebra	Geometría	Cosmografía	Anatomía, Fisiología e Higiene	Botánica	Mineralogía y Geo- logía	Física	Química	Instrucción Cívica y Moral	Historia Argentina	Historia Americana	Labores	Ejercicios Plásticos	Dibujo	Música	TOTALES	
<i>Primer año</i>																								
Sobresalientes						2	1													1	1	7	2	14
Distinguidos			22	17	6	11	16		11											6	8	21	16	134
Buenas	22		21	23	30	26	11		22											38	30	18	26	269
Regulares	27		4	7	10	8	14		12											8	7	1	1	94
Aplazadas					1		5		2											1	1			10
Reprobadas																								
<i>Segundo año</i>																								
Sobresalientes	4			2		5	1		2								4	6		3	3	8	3	41
Distinguidos	3		12	5		11	12		11								9	7		7	9	11	10	12
Buenas	19		11	16		12	11		12								16	13		18	17	13	15	173
Regulares	5		8	8		3	6		6								2	5		5	1		1	45
Aplazadas							1																	1
Reprobadas																								
<i>Tercer año</i>																								
Sobresalientes	4			2	6	9		5	5		1			1	2						4	1	6	3
Distinguidos	6		8	7	14	7		7	6		2			8	4						13	12	11	14
Buenas	17		17	14	12	7	10		10		10			10	13						10	14	9	10
Regulares			7	5	6	1		4	6		11			8	8								1	58
Aplazadas																								
Reprobadas																								
<i>Cuarto año</i>																								
Sobresalientes	8			2	1	1			1	6		1	1	2	2	8					3	1	8	1
Distinguidos	8		9	13	10	13	11		14	8		8	7	4	8	10					12	10	6	15
Buenas	9		9	9	13	11	13		5	11		15	16	11	11	7					10	14	9	9
Regulares			3	3					5			1	1	8	4								2	27
Aplazadas																								
Reprobadas																								

Alumnas inscriptas y asistencia media del curso normal durante el corriente año

CURSOS	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE	
	Inscripción	Asistencia media																
Primer año.....	52	51	52	50	51	50	49	47	49	47	49	47	49	48	49	47	48	45
Segundo.....	34	32	34	33	31	30	34	32	34	33	34	32	34	30	34	32	34	32
Tercer.....	34	29	31	29	31	30	31	27	30	27	30	27	29	24	27	26	27	25
Cuarto.....	25	28	26	24	26	25	26	22	25	23	25	23	25	21	25	22	25	23
Totales.....	142	135	143	146	139	135	140	138	138	130	138	129	137	123	135	127	134	125

Tucumán, diciembre de 1904.

M. Maciel,
Secretario.

ESCUELA NORMAL MIXTA DE RIO CUARTO

El curso anual dió principio el 3 de Marzo con una población escolar superior á la de años pasados en ambos departamentos, en el curso normal se matricularon 37 niñas y 14 varones, haciendo un total de 51; en el Departamento de Aplicación se matricularon 146 mujeres y 164 varones, lo que hace una suma de 310 alumnos; la cifra total se ha elevado pues á 361.

No es pues, de la falta de alumnos de lo que se resiente el establecimiento; su concurrencia podría exceder en mucho á la presente; es la comodidad y capacidad deficientes del local, lo que impide una mayor matrícula.

La asistencia ha sido bastante satisfactoria en el curso normal; en el de aplicación ha habido algunos meses un tanto anormales; con el fin de regularizarla el señor Regente se permitió disponer que todo grado cuya asistencia fuera perfecta en el mes, tendría medio día de asueto; únicamente el 6º. grado fué el favorecido una sola vez: la Dirección no objetó la medida aunque creyó ver una extralimitación inadecuada para subsanar el mal, como lo comprobaron los resultados; son el ejemplo y el interés originados por el trabajo constante, atractivo é inteligente, los que han hecho desaparecer las *rabonas* y han despertado el amor á la escuela, donde se les proporciona goces físicos, intelectuales y morales.

En el año 1904 han concluído sus estudios once maestros, de los cuales nueve son señoritas y dos caballeros; el curso ha sido muy aprovechado, y puede decirse que bueno en su cantidad; las clasificaciones merecidas y adjudicadas con estricto criterio han dado el siguiente resultado en el curso de cuarto año:

Alumnos distinguidos.....	5
» buenos.....	4
» regulares.....	2

De los egresados con su diploma de maestro de esta Escuela en los diferentes años de su existencia, varios han continuado los estudios del profesorado, sea en Buenos Aires ó en Paraná, y con éxito. Con satisfacción puede decirse que los alumnos graduados en esta Escuela han cumplido su compromiso moral, prestando sus energías á la causa de la instrucción primaria, con apreciables resultados.

A pesar de que la tarea diaria de los profesores se limita exclusivamente al desempeño de sus ocupaciones en la escuela, salvo alguna excepción que no constituye un alejamiento de la profesión, la enseñanza, por causas varias, ha dejado algo que desear, ya sea por el cambio frecuente de los profesores en ciertas asignaturas, ya por la inestabilidad de los planes y programas respectivos.

La Dirección se excusa de entrar en consideraciones respecto de la ineficacia de los exámenes y el provecho directo (estudio reflexivo diario y constante) y el indirecto, (no estudiar para rendir examen) que proporcionaría su supresión, pues ya lo ha hecho en anteriores.

La promoción de los alumnos podría basarse en las clasificaciones diarias del profesor, asiduamente controladas por las autoridades del establecimiento y agregando á esto un juicio final del personal docente.

Los exámenes se han efectuado en la época reglamentaria para ambos departamentos. Es norma de los profesores, discernir las clasificaciones con la mayor severidad.

En el informe anual anterior se expresó la opinión del personal directivo y docente sobre el plan de estudios de 1903 y en vigencia en 1º. y 2º. años. La

experiencia del año determina al mismo personal á opinar que el referido plan debe ser modificado con el importante agregado de que en las escuelas normales debe darse una importancia preferente á la psicología y á la pedagogía.

En las escuelas normales hay necesidad, como lo preveía el reglamento del 86 (Art. 24) de proporcionar los textos á los alumnos, así como los demás útiles. A este objeto, podría aumentarse la partida de gastos mensuales.

La experiencia indujo á la Dirección á tomar varias disposiciones sobre organización, entre las cuales figuran dos referentes al departamento de aplicación: la primera, estableciendo libros registros que deben llevarse en cada uno de los grados, y la segunda, estableciendo que los maestros de grado dirijan los mismos alumnos hasta que egresen de la escuela de aplicación.

La segunda disposición tiende á la responsabilidad completa del maestro sobre los alumnos que educa, y así el niño podrá modelar su conducta y carácter, dirigido su aprendizaje primario por el mismo mentor. Esta medida de alta importancia pedagógica y disciplinaria producirá su influencia benéfica en razón directa de la idoneidad del personal directivo y enseñante de los grados.

La disciplina en el curso normal es buena y se mantiene sin esfuerzo alguno, por la persuasión, usando como únicos medios el consejo y la amonestación.

En el Departamento de Aplicación ha dejado mucho que desear, debido á la división de locales en que funciona y la acción poco eficiente de la Regencia, que ha llegado á poner en práctica medios de antaño, repudiados por la pedagogía moderna.

El personal de esta Escuela tiene buenos profesores como también algunos deficientes.

La dirección considera que los nombramientos de los profesores debieran ser hechos con la intervención necesaria de ella, como se hacía en otros tiempos en que las direcciones gozaban de amplias atribuciones para organizar el personal docente de los establecimientos.

La asistencia de los profesores ha sido buena.

Los pequeños gabinetes de física y química que fueron enviados á esta Escuela, han sido instalados convenientemente y constituyen una adquisición valiosa para la enseñanza. Faltan un gabinete de historia natural y una buena colección de vistas para la linterna mágica.

La dirección continúa fomentando la pequeña biblioteca y convendría que el Ministerio la protegiera con preferencia.

El local que ocupa la escuela es sumamente deficiente. Convendría apresurar la construcción del edificio proyectado.

El decreto que estatuye las conferencias mensuales ha sido cumplido en todas sus partes; el informe elevado en Noviembre exime mayores detalles.

Con toda buena voluntad y venciendo serias dificultades de orden económico, los profesores de esta Escuela han respondido con su concurrencia á los cursos temporarios de ciencias naturales, trabajo manual, dibujo y ejercicios físicos.

Alumnos matriculados

CURSOS	Varones	Mujeres	Total	Total general
<i>Departamento Normal</i>				
Primer año.....	7	13	20	
Segundo ».....	4	5	9	
Tercer ».....	1	10	11	
Cuarto ».....	2	9	11	51
<i>Departamento de aplicación</i>				
Primer grado inferior.....	25	22	47	
» » superior.....	15	24	39	
Segundo grado inferior.....	26	14	40	
» » superior.....	26	11	37	
Tercer grado.....	22	16	38	
Cuarto ».....	20	21	41	
Quinto ».....	18	17	35	
Sexto ».....	12	21	33	310
Totales.....	178	183	361	361

ESCUELA NORMAL MIXTA DE MERCEDES
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Un óptimo resultado ha premiado los esfuerzos del personal docente y los hábitos de trabajo de los alumnos, sin que haya sido interrumpida la marcha de la escuela más que por uno ú otro día de lluvia, en el espacio de ciento ochenta y cinco días hábiles.

La buena voluntad de los profesores, su preparación en el arte de enseñar y el empeño con que han dedicado sus energías al adelanto moral é intelectual de los educandos, los hace especialmente recomendables á la consideración del señor Ministro.

Se ha conferido el título de Maestro Normal é idóneos para la enseñanza del trabajo manual en las escuelas primarias, á los siguientes alumnos que han rendido satisfactoriamente el examen de las materias comprendidas en el programa de cuarto año; señoritas Teodolina B. Atencio, María Elena Cardoso, María Luisa Carrera, María J. Castillo, Victorina Cazeneuve, María C. Odda, Delia Rementería, Sarah Reina, Ludovica Ruggeri, Teodolina Sanabria, Sarah H. Sandobal, Zulema Sarmiento y señores Alberto Ribas Riva y Félix A. Silva.

I

EL EDIFICIO

La multitud adolescente acuartelada en edificios sin luz, sin aire incómodos y malsanos inspiró á Demoulins, las páginas de libros que agitaron por un momento, la opinión de todos los hombres que meditan el problema de la enseñanza. Los pueblos se suicidan educando su juventud en la atmósfera asfixiante de aulas sin oxígeno, sin luz, sin colores, sin alegrías, aglomeraciones considerables, dice Guyan, encierros malsanos,

que quebrantan á menudo la voluntad del niño, esa voluntad que se fortifica en un ambiente de atrayentes enseñanzas. El problema escolar, es, antes que de reglamentos, programas, y leyes, para compulsar algo que no tiene espacio en que moverse, la construcción de buenos edificios. No es posible con aulas estrechas, con patios pequeños y sin galería, con casas mal construídas, mal situadas, y de alquiler, donde el material no puede colocarse y se deteriora rápidamente, objetivar ideas, prometerse ópimos frutos, conseguir de los alumnos rápidos aprendizajes. Confieso que cada año es formal preocupación y penosa tarea, dar locación á los cursos y mantener en condiciones higiénicas, las aulas, ventilándolas y evitando posibles contagios de niños cuya salud no es perfecta. Se abusa á veces de los desinfectantes, riegos frecuentes del piso con soluciones de formol ó ácido fénico; abundancias de soluciones alcalinas en los excusados; uso del limón ó el vinagre cada semana, para lavar los pupitres. Con todo, se nota, á veces la acción deprimente de un aula estrecha y de pocas aberturas.

Felizmente tantos inconvenientes se subsanarán con el nuevo edificio. Gracias á los empeños de la Inspección de Arquitectura, las obras se prosiguen con actividad, y es presumible que antes de un año pueda quedar terminado.

II

LA ENSEÑANZA

Decir que hemos llegado al sùmmum de lo deseable sería una necedad. Hay defectos atribuibles á causas varias, principalmente á los métodos, á los textos y á la clase de alumnos que se educan que no podrían salvarse nunca por completo. Pero es una satisfacción, y grande, poder afirmar cada año, que los resultados son mejores.

Hay asignaturas como la aritmética, la geometría y álgebra en que la preparación de los alumnos ha sido, en 1904 comparada á la de 1903, como de 1 á 6. Lo prueban sus exámenes escritos; la calidad y abundancia de los problemas resueltos; la corrección y lógica de sus razonamientos, sin duda son los frutos de los

nuevos métodos que con una voluntad á toda prueba y luchando con toda clase de dificultades, se vienen implantando desde cinco años á esta parte, realizando este principio: de hacer lo más posible con lo menos posible. Quien pretende de la ejecución de un plan el éxito inmediato, pretende una quimera. Concurrerán tantos factores, los que deben transformarse y son de tal manera complejos que sólo acompañados del tiempo y la paciencia se consigue el triunfo. Así se explica el éxito á completarse aún, que se ha alcanzado en matemáticas, cuya enseñanza ha sido sistematizada desde el primer grado hasta el cuarto año, y para suplir deficiencias graves, hemos tenido que publicar libros con nuestros propios recursos. Sin duda el premio de tanto esfuerzo es, á veces, insignificante; de aquí momentos de desfallecimiento y propósitos que lo dominan á uno de imitar el *laissez faire* de otro. Felizmente son rachas enfermizas que pasan y no quiebran.

Es posible admitir la buena voluntad en un maestro. Pero formar en él hábitos, acostumbrarlo á un método que salga del mecanismo autómatas, es tarea harto costosa. Creo, no obstante á los profesores de mi dirección, si no mejores, por lo menos á la altura de los del establecimiento mejor conceptuado. ¿Acaso preparación general deficiente? A veces esto sucede. Pero durante quince años, he tenido la oportunidad de apreciar la enseñanza de buenos universitarios. Los resultados han sido menos opimos, tanto más cuanto las dificultades aumentaban para someterlos á una disciplina escolar para ellos desconocida: ejemplos, influencia moral, nulos ó deficientes, hábitos pedagógicos, ninguno, limitándose á señalar tantas páginas de la lección y á tomar examen á cuatro ó cinco en la siguiente sesión. De vez en cuando una explicación sugerida por una respuesta, fría, acomodaticia, sin unidad y sin ilustraciones. Todo un problema para modificar un estado tan anormal de cosas, para hacer comprender que aquello no era método, para no zaherir, para obtener lo que se adquiere con tres años de pedagogía, de práctica y de continua observación y crítica. Se necesita algo que hasta ahora no dan los colegios ni las universidades: el espíritu de la asignatura que se enseña, el método de sus investigaciones y de sus análisis y la aptitud de sintetizar, para no confundir las nimiedades con la esencia de un tópico, dando carác-

ter trascendental á lo insignificante para pasar desapercibido lo meduloso. Esta clase de profesores se hace tanto más necesaria cuanto que no existen textos metodizados, que por su costo, puedan ir á manos de un alumno. Por otra parte es necesario el método para enseñar. Cada día observamos profesores que transmiten un conocimiento en una hora, y otros, para el mismo, emplean una semana y no consiguen grabar la idea madre. Este mismo año noté este caso: estábamos en Octubre y no obstante las cinco lecciones por semana, los alumnos estudiando en el texto de Duruy, Ducoudray, y Peyret, ignoraban hasta el nombre de los principales acontecimientos del siglo XIX. Sorpresas y apuros. Los textos resultaban malísimos como exposición metódica. Era necesario subsanar el mal. Dos ó tres conferencias, dos ó tres días y se convino con la profesora un procedimiento tantas veces explicado pero incidentalmente aplicado. Se escribió el plan, se hicieron los cuadros y bastó un mes para conseguir sin texto de extraños lo que no pudo conseguirse durante un año.

Un profesor trabajador, empeñoso, inteligente y lleno de amor propio, forma rápidamente sus aptitudes docentes. Pero de esta especie son pocos y es un contrasentido exigir lo que en ninguna profesión se exige: que todos sean característicos, Tenéis por delante un hombre á quien no podéis tratar como un chiquillo. Y vuestras indicaciones, poco que afinen y se cultericen, piérdense en el vacío! Hay que formar en el profesorado, hábitos; el primero, de tomar á serio su oficio; el segundo de perfeccionarse constantemente para ese oficio; el tercero, de estudiar á los alumnos y comparar los resultados con el máximo que debe obtenerse. Esta lección de pedagogía es bien corta y no necesita seminarios; pero difícil de aprovecharse.

Los textos constituyen hoy el escollo en que tropiezan todos los esfuerzos. No hay textos. El libro actual en mano del alumno es un hielo y una teología. Nada se toma con más desagrado. No hay confección pedagógica, es de lo más burdo y contrahecho que puede esperarse. Imitan ó sintetizan ó reproducen con tijera, las grandes obras que nadie escribió teniendo en cuenta principios pedagógicos.

De esto resulta un amasijo incoherente, dislógico, mal redactado, odioso que se pone en manos de *quien*

va á tener sus primeros contactos con la ciencia. Añadid á esto un profesor que del texto se sirve y comprenderéis cómo las cabezas gastan una energía como *cien* y aprovechan como *diez*. ¡Y esos textos llevan por lo común la firma de un universitario! Y hemos llegado hasta este resultado: que ciertos textos regulares en venta algunos años hace, fueron desalojados por peores; en su afán han hecho la ciencia, incomprendible. Las síntesis se escriben para los que saben, cuando es necesaria evocación de conocimientos asimilados, no para quien aprende. Por eso la anatomía se estudia bien en el Testut grande é ilustrado con 2000 figuras y no en los compendios hechos para los exámenes. No obstante, la mayor parte de los profesores llevan en el meollo incrustrada esta observación: los libros grandes bien impresos con nítidos grabados y minuciosas explicaciones, para las universidades; y para los cursos elementales bastan los resúmenes que ni los profesionales digieren. El joven no encuentra un punto de apoyo, no halla un esqueleto que vestir, la asociación es imposible y trabaja la memoria verbal que es una tortura. La historia, el idioma, la geografía, la física, la química, son víctimas consuetudinarias; por eso no se las sabe.

Pero libros de esa naturaleza exigen mucha paciencia, mucho trabajo, mucha preparación, tiempo y dinero, razones más que suficientes para no escribirlos, porque quien así lo hiciere, se expondría á perderlo todo, no encontraría editor ni compradores; contra el buen libro se confabulan las autoridades y catedráticos. Si hoy preguntásemos á cuantos han estudiado historia argentina en 1º. y 2º. año, las misiones jesuíticas, seguramente no contaríamos el 10 % de recitaciones satisfactorias. Pero si esa misma interrogación la hiciéramos un año después de darles tan sólo á leer «El Imperio Jesuítico» de Lugones, el 70 % después de evocar con gusto aquella narración nos darían una respuesta satisfactoria. Ferrero ha escrito casi un texto de la historia de Roma. Hoy nuestros estudiantes, estudian crónicas y partes, combates y motines, como si la historia del mundo fuera la de la espada.

¿Qué libros de esta naturaleza resultarían caros? Es la cuestión que puede resolver el gobierno. No creo que debe llamarse á concurso y aprobar uno de los que se presenten. Pienso que debe nombrar comisiones de

profesores especialistas en la enseñanza, de quienes obtendría un pliego de bases ó la designación de un texto si ya existe, y llamar entonces á concurso á los autores con uno ó dos años de tiempo y premio al que resulte mejor. Estas obras, modelos de exposición, de ciencias, de distribución, de didáctica, de impresión, en cuanto á ilustraciones, en cuanto á detalles que aclaren la idea madre, resultarían de un costo viable editarlas en gran cantidad. Por último, el gobierno dispone de talleres propios; por medio de la dirección de cada establecimiento, daría los ejemplares, en calidad de préstamo á los alumnos. Con esto, remediaríamos grandes males; la enseñanza mejoraría inmediatamente y también el profesor por la fuerza de las circunstancias.

III

ILUSTRACIONES, TIZA Y EXCURSIONES

Lo más deficiente de los textos, figuras nítidas y abundantes, le salvamos haciendo uso de la linterna de proyecciones. Otra cuestión que las escuelas y colegios no pueden resolver, sujetos á plan, por la escasez de fondos y lo excesivamente costosa que es toda iniciativa aislada; al gobierno, por el contrario, sobran medios y personas para proporcionar cuatro ó cinco mil vistas distribuídas y clasificaciones en lecciones, á cada establecimiento. Si se han remitido aparatos no se han remitido transparentes; cañón sin municiones.

Comenzamos la tarea por nuestra cuenta en historia, geografía é historia natural, con mapas, cuadros de clasificación, cronológicos y comparativos, sinopsis, figuras, etc. Pero hemos retrocedido ante las dificultades de obtener un apoyo que respondiera á nuestros gastos.

La escuela ha gastado cuatrocientas cajas de tiza blanca y cien de colores. Esto basta para juzgar la importancia que se le da al ejercicio, á los resúmenes, á las sinopsis, y á las figuras. «Decidme la tiza que habéis gastado y os daré el resultado de lo que habéis enseñado». Lo primero que se exige al practicante, son dibujos en los pizarrones; al alumno, dibujos en los pizarrones; al profesor, dibujo en los pizarrones. La

tiza ha contribuído más que la palabra al éxito de la enseñanza.

El conjunto de la enseñanza de la geografía é historia natural, ha sido completado con excursiones parciales, varias de ellas al río Luján, realizadas por los alumnos de la escuela de aplicación dirigidos por los de cuarto año, con el propósito de dar solidez á los conocimientos geológicos é intensificar el amor á la naturaleza, y los resultados han sido excelentes. Las excursiones tomaron carácter de espontáneas y se realizaron durante los días de fiesta de dos meses. Estudiaron los terrenos y extrajeron restos de Milodón, Scelidoterio, Megaterio, Toxodón, Gliptodón y Mastodonte, descubriendo un rico yacimiento en el lugar conocido por de la Compuerta. El señor Canessa ex preparador del Museo de La Plata, los clasificaba, y con este motivo, el entusiasmo por explorar, ver y conocer era incontenible. Es así como fundaron la «Sociedad Excursionista» que con 600 pesos y con pasajes cedidos por el Gobierno de la Provincia, realizó en Diciembre, cinco días de excursión bajo mi dirección y la del Vice, señor José Campi, á La Plata, Buenos Aires y Paraná de las Palmas, visitando en la capital de la Provincia, la ciudad, el Museo, el observatorio, el bosque, el puerto, río Santiago y la Ensenada; en Buenos Aires, el Museo de Historia Natural, el de Historia Nacional, de Productos, de Bellas Artes, Jardín Botánico y Zoológico, Palermo, Recoleta, Puerto, Dique, Mercado de Frutos, Avenida, calles y vidrieras; del Tigre, excursión hasta la boca Colorada.

Fácil es imaginar la suma de conocimientos adquiridos, si se piensa que los alumnos maestros no habían salido de Mercedes y Chivilcoy.

Llenos sus anotadores de datos, en Marzo, cada uno hará entrega de un informe detallado de lo visto. Es la tercera excursión que con propios recursos han realizado los alumnos de esta escuela, y de las tres la Dirección está satisfecha.

IV

MÁQUINA DE ESCRIBIR Y ACONTECIMIENTOS DIARIOS

Se han introducido estas dos enseñanzas en los programas elementales de 1904. La primera en 5º grado,

jóvenes de 12, 13 y 14 años, y por no disponer sino de una Hammond, según el siguiente procedimiento: después de las clases ordinarias, una hora de ejercicio, media para cada niño, de lo que quedaba cada semana. En esta forma, al terminar el año, el grado había ejercitado cuatro veces. El ejercicio consiste en escribir al dictado un trozo literario de quince líneas anotando los minutos. Un cuadro comparativo de Diciembre puso de manifiesto, la exactitud de la rapidez, para la disminución de los errores y del tiempo. Sin llegar al mínimo, los resultados fueron satisfactorios.

La segunda fué sugerida por dos circunstancias: la necesidad de habituar á los niños á la lectura, y la ignorancia rayana en lo inverosímil que manifestaban acerca de los sucesos más llamativos del día. De aquí que se implantaran del 2º. al 6º. grado, dos lecciones semanales sobre acontecimientos del día, los que á juicio del alumno, fueran más notables, elegidos entre diarios únicamente: La Nación, La Prensa y el País. Los resultados de este ejercicio fueron notables; lectores asíduos, criterio para juzgar, análisis comprensivos de diferentes trozos de diarios, nociones de geografía, de historia, de ciencias; conocimientos del país desde diferentes puntos de vista. El profesor ampliaba, comentaba, dirigía con mapas y croquis los resúmenes que daba el alumno, llegándose á la lectura en el aula, cuando lo requería la importancia del asunto. En total, una clase amenísima y de suma utilidad para los educandos.

Clasificaciones definitivas

CURSO NORMAL

M A T E R I A S	PRIMER AÑO			SEGUNDO AÑO			TERCER AÑO			CUARTO AÑO		
	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados
Castellano.....	25	5	—	14	4	—	26	—	—	15	—	—
Idiomas extranjeros	28	2	—	17	1	—	25	—	—	15	—	—
Inst. Moral y Cívica.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	1	—
Historia.....	26	—	4	16	—	1	25	1	—	15	—	—
Geografía.....	28	1	1	16	—	1	24	—	—	—	—	—
Pedagogía y Práctic.	28	—	2	16	1	—	25	—	—	15	—	—
Aritmética.....	24	7	2	17	1	—	—	10	—	—	—	—
Álgebra.....	—	—	—	—	—	—	16	3	—	—	—	—
Geometría.....	21	12	—	18	—	—	23	—	—	15	—	—
Cosmografía.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	15	—	—
Física.....	—	—	—	—	—	—	24	3	—	14	1	—
Química.....	—	—	—	—	—	—	22	—	—	15	—	—
Historia Natural....	—	—	—	—	—	—	25	—	—	15	—	—
Dibujo.....	29	1	—	17	—	—	25	—	—	15	—	—
Música y Canto.....	29	1	—	16	1	—	25	—	—	—	—	—
Trabajo Manual.....	30	—	—	16	1	—	25	—	—	15	—	—
Labores y Agricult.	30	—	—	17	—	—	25	—	—	15	—	—
Ejercicios Físicos...	29	1	—	16	1	—	25	—	—	15	—	—

Clasificaciones definitivas de la Escuela de Aplicación

MATERIAS	PRIMER GRADO			SEGUNDO GRADO			TERCER GRADO			CUARTO GRADO			QUINTO GRADO			SEXTO GRADO		
	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados
Lectura	34	4	—	29	2	1	35	4	—	40	—	—	38	3	—	33	—	—
Escritura	38	—	—	32	—	—	35	1	—	40	—	—	40	—	—	33	—	—
Idioma Nacional	37	1	—	29	2	1	29	0	1	40	—	—	39	2	—	33	5	—
Historia	—	—	—	—	—	—	38	1	—	34	4	2	37	3	—	28	1	—
Geografía	—	—	—	—	—	—	34	5	—	36	4	—	35	5	—	32	—	—
Instrucción Cívica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	4	—	36	3	—	33	4	—
Aritmética	33	5	—	23	4	5	29	8	1	31	7	2	34	5	2	28	3	2
Geometría	36	2	—	29	—	—	33	6	—	33	4	3	33	4	4	30	—	—
Dibujo	33	5	—	28	1	1	39	2	1	39	1	—	37	1	1	33	—	—
E. Intuitivos y C. N. les	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Física	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Química	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Economía Doméstica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Moral	36	2	—	31	—	—	38	1	—	25	1	—	23	—	—	23	—	—
Canto y Música	38	—	—	32	—	—	39	—	—	40	—	—	39	2	—	33	—	—
Gimnasia	38	—	—	32	—	—	39	—	—	40	—	—	41	—	—	33	—	—
Labores	20	2	—	13	—	—	21	—	—	26	—	—	23	—	—	23	—	—
Trabajo Manual	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	39	2	—	33	—	—

Asistencia por ciento del Curso Normal

M E S E S	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		RESUMEN	
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
DIAS HABILFS	19		23 1/2		23 1/2		23		12 1/2		24 1/2		24		24 1/2		10 1/2		185	
Cursos	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
I año....	100	99	91	94	94	95	98	93	87	96	96	94	93	97	99	96	96	96	96	97
II »	93	98	95	95	95	95	96	96	99	96	96	97	97	98	98	98	97	98	97	97
III »	100	99	100	95	91	94	73	93	93	93	93	94	93	94	95	93	95	95	98	95
IV »	100	97	98	96	98	96	98	98	94	96	98	96	96	96	96	91	97	94	97	96

Asistencia por ciento de la Escuela de Aplicación

M E S E S	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		RESUMEN	
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
Días hábiles....		19		23 1/2		23 1/2		23		12 1/2		24 1/2		24		24 1/2		10 1/2		185
CURSOS	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
I grado.....	99	98	100	100	95	92	94	96	91	91	94	91	93	97	98	97	98	97	96	95
II >	94	99	98	98	97	98	97	96	95	93	94	93	95	94	93	93	93	90	96	95
III >	99	99	97	98	98	99	96	99	98	98	95	95	94	97	96	99	98	99	97	98
IV >	99	92	91	90	96	97	98	99	91	91	93	94	90	96	96	97	97	98	95	95
V >	99	98	98	98	96	98	97	98	94	96	96	94	90	96	95	97	94	97	95	97
VI >	100	97	97	93	99	94	98	99	100	95	97	98	97	95	98	96	100	99	98	96

ESCUELA NORMAL MIXTA DE DOLORES

La marcha de la escuela ha sido regular merced á la consolidación de la disciplina, á la armonía y unidad de miras y á la labor empeñada é inteligente de todo el personal directivo y docente y alumnos. Los resultados han correspondido á los esfuerzos y legítimos anhelos del Ministerio y de esta sociedad.

La dirección está empeñada en mantener en la escuela un saludable ambiente de nobles estímulos, en favor de la mejora de la enseñanza, del prestigio de la institución y de la cultura local, y en estos propósitos es secundada con decisión por todos los profesores.

«En mis lecciones, además de la enseñanza inmediata que esta materia aporta, desde que contribuye á la mejor expresión, tanto verbal como escrita de las ideas, he buscado siempre que se hiciera sentir su influencia educativa, en cuanto propende á ejercitar las facultades de la mente, acostumbrando á razonar lógicamente y contribuyendo así á cimentar el buen criterio de los educandos».

(Párrafo del informe del profesor de Id. Nacional, Sr Juan B. Selva).

«Durante el período escolar, no se han presentado obstáculos dignos de mención ni que hayan obstruído el desarrollo de los programas correspondientes á dichas asignaturas».

Desde un principio, la enseñanza ha tenido un carácter teórico-práctico, habiendo revelado los alumnos satisfactorio aprovechamiento.

La enseñanza de la aritmética y geometría ha sido bien práctica. Ambos programas han sido estudiados en todas sus partes».

(Párrafo del informe del Profesor Lázaro Fernández).

«He adoptado el método inductivo en la enseñanza de las matemáticas, y dado preferencia á la resolución de numerosos ejercicios prácticos. El programa de geometría de 4.º año es demasiado extenso».

(Párrafo de informe del Profesor Adolfo Ballesteros).

«El programa de geografía ha sido desarrollado en todas sus partes, habiendo tenido tiempo suficiente para los repasos. Los alumnos han hecho varios ejercicios de cartografía; el resultado final ha sido satisfactorio. El programa de historia de 3.º año es excesivamente extenso, lo que obstruye é imposibilita su enseñanza detallada y completa».

(Párrafo del informe del Profesor Ramón Melgar)

«Los alumnos recurren generalmente á la memoria sin darse mayor cuenta de la causas que motivan los acontecimientos históricos. Los programas excesivamente extensos, no permiten estudiar con la debida atención los sucesos de la historia. El tiempo dedicado á la historia americana es poco, dada la extensión de la materia».

(Párrafo del profesor Sr. P. Fernández).

«En pedagogía de 1.º año, fué llenado el programa y el resultado obtenido ha sido bueno, particularmente en lo que concierne á la observación. Debo hacer presente, que dicho programa, demasiado sintético, contiene bolillas como *origenes y funciones del cuerpo humano* que, ó se dan conocimientos insuficientes, y muchas veces sin conexión, ó se emplea en ellas la mayor parte del tiempo, obligando á ver superficialmente el resto del programa. Lo mismo acontece en lo que respecta á educación intelectual y moral. No obstante esto, se ha aprovechado bien el tiempo, deteniéndonos en los puntos más importantes de la materia».

(Párrafo del informe del profesor Rodolfo Senet).

Número de alumnos en todo el Establecimiento a fin del año 1904

	Varones	Mujeres	TOTAL
Curso Normal.....	20	60	80
Escuela de aplicación	142	189	331
Totales	162	249	411

ASISTENCIA MEDIA DURANTE EL AÑO

	Varones	Mujeres	TOTAL
Curso Normal.....	19.39	27.32	76.71
Escuela de Aplicación.....	129.69	181.01	310.70
Totales	149.08	238.33	387.41

NÚMERO DE ALUMNOS EN CADA AÑO DE ESTUDIOS

CLASES	Alumnos
Cuarto año	13
Tercer »	16
Segundo »	21
Primer »	30
Totales	80

ESCUELA DE APLICACIÓN

GRADOS	Alumnos
1er. Grado.....	49
2º »	52
3er. » A	43
3er. » B	41
4º » A	37
4º » B	39
5º »	40
6º »	30
Totales.....	331

Numero de alumnos en todo el establecimiento en 1904

MESES	ESCUELA DE APLICACIÓN		TOTAL	CURSO NORMAL		TOTAL	TOTALES		TOTAL GENERAL
	V.	M.		V.	M.		V.	M.	
Marzo.....	184	204	388	22	59	81	206	263	460
Abril	180	184	364	21	59	80	201	243	444
Mayo.....	175	185	360	21	59	80	196	244	440
Junio.....	172	179	351	21	59	80	193	238	431
Julio.....	158	193	351	21	59	80	179	252	431
Agosto.....	153	192	345	20	60	80	173	252	325
Septiembre.....	151	190	341	20	60	80	171	150	321
Octubre.....	145	192	337	20	60	80	165	152	317
Noviembre.....	142	189	331	20	60	80	162	149	311
Tér. med. inscrip. mensual.	1460	1708	3168	186	535	721	1646	1943	3889

Numero de alumnos de cada grado y año

M E S E S	ESCUELA DE APLICACIÓN										TOTAL GENERAL				
	1er grado	2º grado	3er grado A	3º grado B	4º grado A	4º grado B	5º grado	6º grado	TOTAL						
									1º año	2º año		3º año	4º año		
Marzo.....	51	56	50	51	49	50	51	30	388	30	21	17	13	81	469
Abril.....	51	55	53	45	40	44	46	30	364	30	21	10	13	80	444
Mayo.....	52	54	53	43	39	44	45	30	360	30	21	10	13	80	440
Junio.....	52	52	49	45	37	41	45	30	351	30	21	16	13	80	431
Julio.....	50	53	49	45	38	41	45	30	351	30	21	16	13	80	431
Agosto.....	50	53	47	45	38	41	41	30	345	30	21	16	13	80	425
Septiembre.....	51	52	46	44	37	40	41	30	341	30	21	16	13	80	421
Octubre.....	49	51	43	45	37	41	41	30	337	30	21	16	13	80	417
Noviembre.....	49	52	43	41	37	39	40	30	331	30	21	16	13	80	411
Tér. m. de matrículas.	445	478	433	404	352	381	395	270	3168	270	189	145	117	721	3,889

Resultado de los exámenes de la Escuela de Aplicación atendiendo al término medio

GRADOS	No de alumnos inscritos	No de alumnos que se presentaron	No de alumnos que no se presentaron	Sobresalientes	Distintos	Buenos	Regulares	Aplazados	Reprobados	Aprobados	Desaprobados
1er. grado.....	49	48	1	—	—	—	—	—	—	40	8
2º. »	52	52	—	—	—	—	—	—	—	43	9
3er. » A	43	42	1	—	4	19	3	12	4	—	—
» B	41	38	3	—	12	20	2	3	1	—	—
4º. » A	37	37	—	—	10	13	1	9	4	—	—
» B	39	38	1	3	14	5	1	12	3	—	—
5º. »	40	40	—	1	6	20	1	7	5	—	—
6º. »	30	30	—	—	4	17	2	5	2	—	—
Total.....	331	325	6	4	50	94	10	48	19	83	17

Curso Normal

ASISTENCIA MEDIA DURANTE EL AÑO 1904 POR SEXOS Y MESES

MESES	INSCRIPTOS												TOTAL			1er. Año						2º Año						3er. Año						4º Año						TOTALES	% de asistencia	Días hábiles
	1er. Año		2º Año		3er. Año		4º Año		1er. Año		2º Año		3er. Año		4º Año		1er. Año		2º Año		3er. Año		4º Año		1er. Año		2º Año		3er. Año		4º Año											
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M										
	4	26	9	12	8	12	9	12	9	1	12	81	4.00	25.88	8.42	11.82	7.67	8.82	0.85	11.52	78.98	97.50																				
Marzo	4	26	9	12	8	12	9	1	12	81	4.00	25.88	8.42	11.82	7.67	8.82	0.85	11.52	78.98	97.50																						
Abril	4	26	9	12	7	9	9	1	12	80	4.00	25.30	8.87	11.60	7.00	8.56	0.98	11.79	78.10	97.62																						
Mayo	4	26	9	12	7	9	9	1	12	80	3.96	25.10	8.20	11.59	6.81	8.70	1.00	11.64	77.06	96.82																						
Junio	4	26	9	12	7	9	9	1	12	80	3.93	25.10	8.32	11.67	6.52	8.93	1.00	11.67	77.14	96.43																						
Julio	4	26	9	12	7	9	9	1	12	80	3.78	25.18	8.50	11.42	6.58	8.63	1.00	10.97	76.06	95.07																						
Agosto	4	26	7	12	7	9	9	1	12	80	3.95	24.41	8.43	11.43	6.60	8.48	0.96	11.50	75.76	93.53																						
Septiembre	4	26	9	13	7	9	9	1	12	80	3.62	25.06	7.80	12.28	7.00	8.42	1.00	11.42	76.60	95.75																						
Octubre	4	26	9	13	7	9	9	1	12	80	4.00	24.50	7.34	11.61	6.50	8.48	1.00	10.86	74.29	92.86																						
Noviembre	4	26	9	13	7	9	9	1	12	80	4.00	24.83	7.63	12.40	6.76	8.56	1.00	11.53	76.71	95.88																						

Curso Normal

POR CIENTO DE ASISTENCIA MEDIA DIARIA DURANTE EL AÑO 1904

AÑOS MESES	PRIMER AÑO		SEGUNDO AÑO		TERCER AÑO		CUARTO AÑO		TOTALES		Total general	Días hábiles
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.		
Marzo.....	100.00	99.53	93.56	98.50	96.00	98.00	85.00	96.00	93.64	98.00	97.00	20
Abril.....	100.00	97.30	98.55	96.66	100.00	95.11	98.00	98.25	82.61	80.69	97.62	24
Mayo.....	99.00	96.76	91.33	96.58	97.30	96.66	100.00	97.00	80.75	80.62	96.32	24
Junio.....	98.25	96.54	92.44	97.25	93.14	99.22	100.00	97.25	83.44	84.83	96.42	23
Julio.....	94.50	96.83	94.44	95.16	95.42	92.88	100.00	91.41	101.14	99.81	95.07	19
Agosto.....	93.65	94.00	93.66	95.00	95.14	94.22	96.00	95.53	83.38	82.40	93.53	23
Septiembre.....	90.50	96.38	97.50	94.45	100.00	93.55	100.00	95.16	77.60	75.90	95.75	25
Octubre.....	100.00	94.23	91.75	89.31	92.28	94.22	100.00	90.50	73.85	70.81	92.86	26
Noviembre.....	100.00	95.40	95.37	96.37	96.57	94.00	100.00	96.08	85.20	82.79	95.88	23

ESCUELA NORMAL DE JUJUY

En el año 1904 han regido dos planes de estudios y sus respectivos programas. En 1.º y 2.º años, el plan de 1903 y en 3.º y 4.º el plan de 1902, con las modificaciones parciales establecidas por el Ministerio. Ninguna interrupción ni inconveniente ha surgido para la aplicación simultánea de estos dos planes, pues la confección de los horarios y la distribución de los profesores se ha efectuado de acuerdo con las prescripciones reglamentarias y dando preferencia en caso de incompatibilidad á las ideas que se armonizaban con el nuevo plan. La vigilancia constante de las alumnas y la escrupulosidad de los profesores en el cumplimiento de sus deberes ha obviado siempre las pequeñas interrupciones que podían producirse por la falta de uniformidad en la terminación del trabajo de cada curso.

Arreglado el horario de los dos Departamentos de Aplicación y restablecido en toda su plenitud el plan y programas del 87, ha marchado naturalmente durante el año escolar que empezó el primer lunes de Marzo y terminó el 7 de Diciembre, después de rendidos los exámenes.

Corroborando las ventajas del nuevo plan, la Dirección deja constancia del buen éxito obtenido en todas las materias del 1.º y 2.º años, con la única exclusión de la matemática de 1.º. Esta deficiencia tal vez no dependa del plan, pues es sabido que los buenos profesores vencen mayores dificultades que las opuestas por los programas deficientes.

Los buenos éxitos obtenidos en francés se deben, ante todo, á la competencia de la profesora y á la buena preparación de las alumnas.

Una de las dependencias de la escuela, el Jardín de Infantes, merece una seria consideración respecto de su organización y régimen. En concepto de la Dirección, tal como funciona no llena la misión especial

que determinó su creación. Son institutos que tienden á crearse una autonomía especial y que se rigen casi exclusivamente por la voluntad de los que inmediatamente los dirigen. Sin plan fijo ni más programas que los generales Dones de Fröebel, sin reglamento para la admisión de los alumnos y para el trabajo diario, marchan pues como escuelas particulares, segregados de la Escuela Normal y sin arraigo en la opinión.

Sin tener en cuenta estos defectos de organización, se nota por los pocos niños que pasan á los grados de aplicación, que la edad de la recepción es prematura; varios de ellos recibidos en el *primer* grado, tienen que repetirlo.

Si se tiene en cuenta la asistencia media del año que es de 26, se verá que la educación de cada uno de ellos cuesta á la Nación 17 pesos al mes y 210 pesos al año, siendo la suma que se invierte en el jardín, 5508 pesos.

Comparando la concurrencia de alumnos en los años 1903 y 1904, hay un aumento de 16% en favor del último, lo que revela un progreso.

En efecto, en el año 1903 hubo las siguientes cifras:

	Alumnos matriculados	Asistencia media
Curso Normal	30	28
Escuela Aplicación de Niñas.	146	129
» » » Varones	213	184
Jardín de Infantes.....	48	37
Totales.....	437	378

Y en el año 1904, las siguientes cifras:

	Alumnos matriculados	Asistencia media
Curso Normal.....	33	31
Esc. Aplicación de Niñas.....	294	178
» » » Varones..	202	185
Jardín de Infantes.....	37	28
	466	422

Las treinta becas que asigna el presupuesto han estado ocupadas durante el año, por 7 señoritas de 4.º año; 6 de 3.º, 11 de 2.º, y 6 de 1.º. Solamente tres niñas estudian sin beca. Las alumnas becadas, con excepción de una, han obtenido buena clasificación final. Tanto la asistencia como la conducta escolar de todas, han mejorado notablemente y puede decirse que voluntaria y espontáneamente cumplen sus deberes.

El cuerpo docente de la escuela compuesto de 36 personas, ha participado de las benéficas iniciativas del gobierno nacional que ha tenido por objeto el mejoramiento del profesorado nacional, y su acción colectiva indica que ha sabido colocarse á la altura de las circunstancias. Su trabajo en la cátedra, el interés y buen espíritu con que ha asistido á las conferencias y reuniones generales, así como la escrupulosidad en el cumplimiento de sus deberes, son muy recomendables.

Las faltas de asistencia dan un porcentaje muy reducido.

La escuela ha sido visitada por los inspectores señor Juan J. García Velloso y doctor Eduardo L. Holmberg.

Alumnos matriculados y asistencia media en 1904

	CURSO NORMAL		ESCUELA DE APLICACIÓN (Niñas)			ESCUELA DE APLICACIÓN (Varones)			JARDÍN DE INFANTES		TOTALES	
	Alumnos inscritos	Asistencia media	Alumnas inscritas	Asistencia media	Alumnos inscritos	Asistencia media	Alumnos inscritos	Asistencia media	Alumnos inscritos	Asistencia media	Alumnos inscritos	Asistencia media
Marzo.....	34	34	190	144	219	180	24	13	467	371		
Abril.....	34	32	205	184	236	205	40	30	515	451		
Mayo.....	33	31	204	170	235	202	47	32	519	435		
Junio.....	33	30	204	173	229	198	50	30	516	431		
Julio.....	33	29	204	185	228	195	50	31	515	440		
Agosto.....	33	32	201	168	225	181	43	18	502	399		
Septiembre.....	33	32	197	160	220	184	43	22	493	408		
Octubre.....	33	30	194	168	207	173	42	27	476	398		
Noviembre.....	33	31	194	178	202	185	37	28	446	422		

Resultados finales

CURSOS	Rindieron exa- men	No rindieron	Aplazados
4º. Año.....	7	—	—
3º. »	5	1	—
2º. »	11	1	1
1º. »	8	—	1
6º. Grado Niños	15	—	—
5º. » »	24	—	7
4º. » »	14	—	3
3º. » »	14	—	9
2º. » Superior	32	—	12
2º. » Inferior	9	—	1
1º. » Superior	15	—	3
1º. » Inferior	27	2	7
6º. Grado Varones.....	6	1	—
5º. » »	21	—	2
4º. » »	28	1	2
3º. » »	25	1	6
2º. » Superior.....	34	2	6
2º. » Inferior	18	10	4
1º. » Superior	27	4	3
1º. » Inferior	24	—	5

LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
DIVERSAS

**Reglamentando la forma de concesión de las becas en
Norte América y demás requisitos**

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Vistas las informaciones producidas ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública acerca de los resultados alcanzados por los jóvenes becados argentinos, en sus estudios industriales, agrícolas, etc. etc. en los Estados Unidos de Norte América y Canadá;

Teniendo en cuenta que las deficiencias con que muchos de ellos han cursado sus estudios, se debe principalmente á la falta de preparación anterior á su ingreso á las respectivas Universidades, y á la falta de una vigilancia y control inmediato y suficiente en la prosecución de sus estudios,

Y CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno adoptar todas aquellas medidas que tiendan á garantizar el mayor aprovechamiento de los estudiantes becados, para asegurar así la realización de los propósitos perseguidos por el Estado y evitar que éste se vea defraudado por la esterilidad de los esfuerzos y sacrificios que realiza, compensables solo con la formación de hombres útiles y capaces de contribuir al progreso del país;

Que esos resultados no han de obtenerse, sino mediante una reglamentación prudente y adecuada que presida la concesión de las becas respectivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las becas para estudios agrícolas, industriales, etc. en el extranjero, serán concedidas exclusivamente para las siguientes Universidades:

Agricultural College Guelph (Universidad de Toronto), Ontario, Canadá;

University of Ohio (Colombus), Ohio;

University of Wisconsin (Madison), Wisconsin;

University of Illinois (Urbana), Illinois;

University of Cornell (Ithaca), Nueva York.

Y serán distribuidas una por cada Provincia, y el resto, en la Capital Federal. En el caso de que no hubiese candidatos por alguna de esas localidades, ó los presentados no reuniesen las condiciones establecidas en el presente Decreto, podrán ser libremente adjudicadas entre aquellos que posean dichas condiciones.

Art. 2º Para obtener directamente el beneficio de la beca se requiere:

a) Ser argentino.

b) Tener, como *mínimum* de edad, 18 años y, como *máximum*, 22.

c) Poseer nociones de idioma inglés.

d) Haber cursado con distinción los estudios completos en uno de los siguientes establecimientos:

Colegio Nacional; Escuela Normal; Escuela Industrial de la Nación; comprobando su buen comportamiento y conducta moral por medio de un certificado expedido por la dirección respectiva.

Art. 3º En el caso de que el número de aspirantes en las condiciones establecidas por el artículo 2º, sea menor al de las becas vacantes, el Poder ejecutivo adjudicará por concurso las que queden sin proveer, el que se realizará ante un jurado designado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º Las becas durarán el número de años de que consten los cursos completos de la especialidad á que el alumno hubiese adoptado, y se perderán:

1º Por mala conducta moral.

2º Por inhabilidad sobreviniente.

3º Por reprobación ó aplazamiento en una ó más asignaturas.

Art. 5º Son obligaciones de los alumnos becados.

- 1º Someterse estrictamente á las obligaciones impuestas por los reglamentos del instituto en que haga sus estudios.
- 2º Servir á la Nación durante dos años consecutivos, en el ramo de su título ó diploma correspondiente.
- 3º Aceptar, con la venia necesaria de sus padres, tutores ó encargados, la tutela del Agente Diplomático Argentino, encargado por el Gobierno de vigilar su conducta y controlar su aplicación.

Art. 6º Los aspirantes, deberán presentar una petición escrita al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, acompañando los comprobantes legales de hallarse dentro de las condiciones establecidas por el presente Decreto, é indicando los estudios á que deseen consagrarse y la Universidad á que prefieran ingresar.

Art. 7º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, establecerá relaciones directas con los Presidentes de las Universidades respectivas, por intermedio de la Legación Argentina, conviniendo con los mismos la forma y los medios de asegurar la mejor dirección de los becados, en la prosecución de sus estudios, solicitándoles faciliten al Gobierno informaciones periódicas sobre la conducta y el aprovechamiento de los mismos.

Art. 8º El importe de las becas, se girará anualmente á la Legación Argentina en Estados Unidos de Norte América, con cargo de hacerles el pago de ellas mensualmente y contra recibo.

Art. 9º Queda abierta en la Subsecretaría de Instrucción Pública, la inscripción de aspirantes á las becas que existen vacantes, hasta el 30 del corriente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

ROCA:
J. V. GONZÁLEZ.

Disponiendo el destino que deberá darse á los sobrantes de la subvención nacional para instrucción primaria en las Provincias.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

Teniendo en cuenta:

Que por el Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1901, que regla la distribución de los sobrantes que resul-

ten de las sumas abonadas á las Provincias por concepto de subvenciones, de acuerdo con el Art. 9º de la Ley N° 2737 de 4 de octubre de 1890, se crea, como en la práctica se ha podido comprobar; una situación desventajosa á aquellas Provincias que menos recursos poseen para aplicarlo al fomento de la instrucción primaria colocándolas en el caso de no poder cumplir estrictamente con las exigencias de la ley; y

CONSIDERANDO:

Que se impone la necesidad de modificar la parte pertinente del Decreto citado, á fin de salvar las deficiencias enunciadas, satisfaciendo al propio tiempo, las reclamaciones formuladas por las respectivas autoridades escolares de Provincia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desde la fecha del presente Decreto, todo sobrante que resulte de la subvención nacional que cada una de las Provincias reciba para el fomento de la instrucción primaria, será distribuido por el Consejo Nacional de Educación directamente, en la Provincia respectiva, destinándolo á atender la necesidades más urgentes de la enseñanza común.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Reglamentando la concesión de licencias al personal directivo y docente de los establecimientos de educación dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.

Vista la precedente nota de la Inspección General, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la concesión de licencias á los miembros del personal directivo y docente

de los institutos oficiales de enseñanza, á fin de evitar que continúen produciéndose abusos y perjuicios que la práctica y la experiencia han puesto en evidencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1º Las licencias á los miembros del personal directivo y docente de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales é Institutos especiales, serán concedidas exclusivamente:

- a) Por enfermedad y en virtud de prescripción facultativa comprobada;
- b) Por otras causas igualmente ineludibles y juzgadas tales por la dirección del respectivo instituto y por el Ministerio;
- c) Por el desempeño de alguna comisión ó cargo oficial.

Art. 2º En los casos de los incisos *a* y *b* del artículo anterior, las licencias no podrán acordarse por un tiempo mayor de seis y dos meses respectivamente.

Art. 3º Toda solicitud de licencia acompañada de los justificativos del caso deberá presentarse por intermedio de la dirección respectiva. Esta, al elevarla informada al Ministerio, acompañará la nómina de los profesores del instituto que estén en condiciones de ser designados como substitutes, de acuerdo con el art. 8º del presente decreto, con expresión de sus títulos, antigüedad y número de cátedras, que dicta.

Art. 4º Las direcciones quedan autorizadas para requerir—cuando lo reputen necesario—los servicios de cualquiera de los médicos que formen parte del personal docente del instituto, á los efectos de hacer constar los motivos de enfermedad que se invoquen para solicitar licencia ó para justificar faltas á clase, siendo deber de aquéllos prestarlos gratuitamente.

Art. 5º Salvo los casos de enfermedad grave ó repentina, ó de otro motivo igualmente justificado, el profesor que solicite licencia no puede suspender sus clases hasta que el Ministerio se la acuerde y se presente á hacerse cargo de ellas el profesor substituto designado. Cuando por las razones mencionadas, se vea imposibilitado de continuar al frente de su cátedra, la dirección le designará un substituto provisorio.

Art. 6º El profesor que solicite licencia no puede,

en ningún caso, proponer reemplazante y las direcciones se abstendrán de dar curso á las solicitudes que adolezcan de ese vicio.

Art. 7º Los profesores susbtitutos serán remunerados con los sueldos del titular, en el tiempo que lo reemplace, debiendo liquidarse los haberes correspondientes al período de vacaciones á favor del que mayor tiempo desempeñe la cátedra en el año escolar.

Art. 8º La designación de profesores susbtitutos deberá hacerse, preferentemente, entre los profesores titulares de asignaturas afines ó similares del mismo instituto, por orden de título y antigüedad, siempre que no tengan á su cargo el número máximo de cátedras que pueden desempeñar por reglamento.

Art. 9º Las direcciones podrán conceder licencia por un término que no exceda de ocho días, por causas debidamente justificadas, en cuyo caso designará el profesor sustituto respectivo, dando inmediata cuenta al Ministerio.

Art. 10. El personal directivo de los institutos no podrá ausentarse sin permiso previo del Ministerio, solicitado y otorgado de acuerdo con las prescripciones del presente decreto. En los casos graves de fuerza mayor los rectores y directores podrán hacerlo, previo aviso al Ministerio por un término que no exceda de ocho días, dejando el establecimiento á cargo de su reemplazante legal.

Art. 11. El personal directivo de los institutos, sólo tendrá derecho á un mes de licencia con goce de sueldo, durante el año escolar y siempre que concurren las condiciones del art. 1º.

Art. 13. Es obligatoria la estadía y permanencia en los institutos, de uno, por lo menos, de los siguientes miembros del personal directivo, y en el orden de su enunciación, durante el período de vacaciones: Rector, Vicerrector, Director, Sub-director, Regente, Secretario ó Contador, debiendo darse cuenta al Ministerio en cada caso.

Art. 14. Las actuales licencias que se hallaren fuera de las condiciones del presente decreto, cesarán á los ocho días de la fecha de su conocimiento en el respectivo instituto.

Art. 15. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Reglamentando las conferencias del personal directivo y docente de los establecimientos nacionales de educación

Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, y

CONSIDERANDO:

1° Que las conferencias de profesores, además de la utilidad que reportan á todo el personal docente por las vinculaciones formadas con tal objeto entre dicho personal, son de utilidad evidente para la mejor comprensión y desarrollo de los programas de estudios y de la metodología, base esta última de toda buena enseñanza;

2° Que el personal docente debe colaborar con sus conocimientos y su experiencia en la legislación didáctica del país, á fin de poseerla mejor y aplicarla con mayor conciencia á sus altos fines;

3° Que la primera conferencia celebrada estudió bases de disciplina interna y externa de los establecimientos de educación, con éxito satisfactorio, como lo prueba el hecho de que algunas sirvieron muy luego para dictar sobre ellas medidas de gobierno;

4° Que la celebración sucesiva de las conferencias en la forma indicada por la Inspección General, ha de ir creando el cuerpo de doctrina pedagógica de la enseñanza nacional, caracterizándola conforme á las necesidades del país y á sus peculiaridades;

5° Que es conveniente incorporar á la enseñanza, como institución permanente esta reunión anual, á fin de que haya así comunicación efectiva entre el personal de las provincias y la superioridad, suprimiendo á la vez paulatinamente la anarquía de métodos de enseñanza que practican los profesores;

6° Y que esta medida, es la base de un plan general de mejoramiento práctico de la enseñanza y de perfección de sus conocimientos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase en la siguiente forma, el Decreto de Octubre 30 de 1901:

Todos los años durante la época de vacaciones y en los días que la Inspección General del ramo designe, con aprobación del Ministerio, se celebrarán conferencias del personal directivo y docente de los establecimientos de educación, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º Los temas que deberán tratarse en las conferencias, serán fijados por el Ministerio, en vista de los propuestos por la Inspección General y comunicados por esta á los rectores y directores con tres meses, por lo menos, de anticipación, para que sean sometidos á estudio del personal de cada localidad designado por la Inspección, á cuyo efecto deberá éste concurrir á cuantas reuniones sea convocado para dilucidar cada punto y establecer las conclusiones á que se arribe.

Art. 3º Por lo menos un mes antes de la fecha fijada para las conferencias anuales, los jefes de los establecimientos, por el personal de cada uno de ellos, ó por el de todos los de la localidad reunidos, según el caso, enviarán á la Inspección General las conclusiones á que hubiesen llegado, con una exposición suscita de los argumentos en que se funden.

Art. 4º La Inspección General hará un resúmen de todas las conclusiones que formará la orden del día de la conferencia anual.

Art. 5º La Inspección General designará antes de enviar los temas á cada establecimiento, qué miembros del personal docente de estos han de discutirlos, y si la dirección concurrirá ó no á la conferencia.

Concurrirá también en representación del personal docente designado por la Inspección para discutir los temas, un delegado elegido por mayoría de votos entre dicho personal.

Art. 6º La asistencia de los directores á las conferencias que determine la Inspección General, es obligatoria; y sólo autorizados por ella, podrán delegar en los vices, esta obligación.

Art. 7º El Ministerio de Instrucción Pública costeará el pasaje de ida y vuelta á los miembros de la conferencia.

Art. 8º Cada uno de los miembros que no sea de la localidad en que la reunión se celebre, recibirá la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, en concepto de contribución á los gastos que la concurrencia á aquélla le ocasione.

Art. 9º Las conferencias no podrán durar más de diez días.

Art. 10. Las reuniones serán presididas por el Inspector General el cual formulará el reglamento respectivo, así como dará todas las instrucciones y tomará las medidas que sean necesarias para el mejor éxito de las mismas.

Art. 11. Con las conclusiones remitidas de cada localidad las actas de las conferencias y las conclusiones á que en éstas se llegue, hará la Inspección General una publicación especial, de la cual se remitirá un ejemplar á cada uno de los miembros del personal docente de los establecimientos nacionales.

Art. 12. La primera conferencia tendrá lugar en la Capital Federal durante los días 5 al 15 de Febrero próximo, abreviándose para esta reunión, el plazo de que trata el artículo 3º para la remisión de las conclusiones, las cuales, en este caso, deberán ser enviadas antes del 1º de Enero. El lugar de las reuniones sucesivas será determinado en cada oportunidad.

Art. 13. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Declarando que no hay equivalencia en los estudios realizados en los establecimientos nacionales de educación de diversa índole.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal referente á equivalencia de estudios,

Y CONSIDERANDO:

1º Que, continuamente, alumnos que cursan estudios en un instituto, solicitan se declare la validez de las materias rendidas en uno, para pasar á otro, aunque sea de distinta índole, alegando que se trata de la misma materia, lo que no puede tenerse en cuenta, desde que la extensión é intensidad del estudio varía

mucho de uno á otro según su carácter y tendencias, —de donde resulta que las concesiones en ese sentido, perjudican su preparación, reduciendo los estudios á mero trámite reglamentario en el que lo esencial, es decir, la cultura sistemática del espíritu, pasa á ser accidente secundario.

2º Que la circunstancia de existir en diversos establecimientos las mismas asignaturas, con distinta extensión, no basta para considerar como equivalentes los estudios, pues tiende á crear una corruptela de perniciosos efectos, no sólo respecto de la preparación técnica de los alumnos, sino también para su integridad moral, desde que esa equivalencia viene á ser un medio de eludir disposiciones oficiales, equiparando estudios deficientes á los bien realizados por alumnos, que trabajan y que resultan en condiciones de inferioridad, con notoria injusticia.

3º Que la equivalencia sólo tiene razón legal y técnica para los alumnos de la enseñanza secundaria y de la normal que cursaron por el Plan de 31 de Enero de 1900; debiendo los de esta última que soliciten esa medida, abonar previamente los derechos que, como á secundarios les hubiera correspondido, pues son los únicos de distinta enseñanza que hicieron estudios por el mismo plan, teniendo además, derechos adquiridos, según el Decreto de 29 de Enero de 1900, que, con la salvedad mencionada, les reconoció la opción.

4º Que no es de buena práctica conceder que, alumnos que abandonaron las aulas diez ó doce años atrás pretendan rendir axámenes con arreglo á los programas con que iniciaron sus estudios, puesto que ello resulta inaceptable por simples razones de orden y disciplina, desde que los estudios truncos á menos de la mitad de un ciclo cualquiera, no dejan el sedimento necesario para una continuación eficaz que termine satisfactoriamente su preparación secundaria ó normal,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que, excepción hecha de los estudios cursados en los Colegios Nacionales con sujeción al Plan de 31 de Enero de 1900, no existe equivalencia entre los realizados en los establecimientos nacionales de educación, de diversa índole.

Art. 2º La validez de los estudios secundarios y normales que duraren menos de tres años, concluye á los cinco de suspendidos; debiendo exigirse á los que quisieran continuarlos, nuevos exámenes, conformes á los programas vigentes en la época que lo soliciten.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

**Reglamentando las funciones de la Inspección General de
Enseñanza Secundaria y Normal**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, y á objeto de fijar con precisión las funciones de dicha Oficina, organizándola en condiciones que le permitan influir con eficacia en el desarrollo de la enseñanza; sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto de Enero 30 de 1903, en todo cuanto no se oponga al presente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La inspección técnica y administrativa de los establecimientos de enseñanza secundaria normal y especial, que dependan directamente del Ministerio de Instrucción Pública, estará á cargo de un Inspector General nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El Inspector General, tendrá bajo sus órdenes, para los efectos de la Inspección, los Inspectores que la Ley de Presupuesto determine; quienes ejercerán sus funciones con arreglo á lo que sobre el particular dispone el presente Decreto.

Art. 3º Todos los empleados necesarios para que la Inspección desempeñe sus funciones, cualquiera que fuese su categoría, estarán bajo la inmediata autoridad y dirección del Inspector General.

Art. 4º Los Rectores de los establecimientos de enseñanza secundaria normal y especial lo mismo que el

personal docente y empleados inferiores de los establecimientos á su cargo, estarán en todo lo que se refiere al carácter técnico y disciplinario de la enseñanza, bajo la autoridad inmediata del Inspector General, á quien deben dirigirse regularmente para los asuntos de tal índole.

Art. 5º La Inspección inmediatamente de recibir los expedientes que ante ella se inicien los elevará al Ministerio, con el correspondiente informe para la resolución que sea del caso, excepción hecha de los asuntos que resuelva por sí en uso de sus atribuciones, y cuya comunicación le corresponde. Las demás resoluciones serán comunicadas por la Subsecretaría de la Instrucción Pública.

Art. 6º Los profesores y demás empleados deberán entenderse, únicamente, con la Inspección y siempre por intermedio de los respectivos Directores.

Art. 7º La inspección de los diversos establecimientos de enseñanza, se hará con arreglo á las instrucciones que dé el Inspector General, procurándose que cada establecimiento sea visitado por lo menos, una vez al año,

Art. 8º Los deberes y atribuciones del Inspector General:

- 1º Vigilar personalmente y por medio de los Inspectores de enseñanza de los establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, cuidando de que aquélla sea dada con arreglo á los planes de estudios, programas y demás disposiciones vigentes. Para la inspección de los establecimientos técnicos el Inspector General podrá nombrar una persona de reconocida competencia con el objeto de que le acompañe á él ó á cualquier Inspector á fin de asesorarlos.
- 2º Inspeccionar personalmente ó por medio de los Inspectores los establecimientos que soliciten ser acogidos á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, á fin de informar al Ministerio si reúnen las condiciones exigidas por dicha Ley y sus decretos reglamentarios.
- 3º Inspeccionar personalmente ó por medio de los Inspectores, tan frecuentemente como fuese posible, los establecimientos particulares acogidos á la Ley sobre libertad de enseñanza, á fin de

verificar si se cumplen debidamente en ellos las condiciones establecidas por dicha Ley y por sus decretos reglamentarios para seguir disfrutando de los beneficios acordados á esos establecimientos.

- 4º Suspender y proponer al Ministerio la destitución de todo empleado que no cumpla con sus deberes.
- 5º Establecer como deben ser llevados los formularios, sistema de registros, de estadísticas, etc., en los diversos establecimientos.
- 6º Organizar el libro de referencias y fojas de servicios del personal docente.
- 7º Organizar conferencias entre el personal docente, pudiendo fijar los temas de que en ella se ha de tratar.
- 8º Nombrar las comisiones para los exámenes de ingreso á la enseñanza que el Ministerio estableciere.
- 9º Resolver por sí en los asuntos que le sometan los directores sobre disposiciones reglamentarias vigentes.
10. Suscribir á los efectos del control los diplomas expedidos por los establecimientos de su dependencia.
11. Presentar al Ministerio, en el mes de Marzo de cada año, un informe sobre el estado general de la enseñanza en los establecimientos de su dependencia, indicando las reformas que considere necesarias en los planes y programas de estudios reglamentos, personal docente y administrativo, así como todo mobiliario, locales, útiles, etc.

Art. 9º El Inspector Generales el único representante oficial de la inspección ante el gobierno. Cuando en ejercicio de sus funciones, permanezca ausente de la oficina, será substituído por quien designe en cada caso, el Ministerio, oído al efecto el Inspector General.

Art. 10. Los deberes y atribuciones de los Inspectores:

- 1º Trasladarse inmediatamente á cualquiera establecimiento, toda vez que el Inspector General lo disponga.
- 2º Proceder en sus visitas de conformidad con las instrucciones y órdenes que en cada caso les dará el Inspector General.

- 3º Presentar informe escrito á dicho funcionario para que éste comunique y proponga lo que sea del caso al Ministerio, sobre cada una de las visitas de inspección que practiquen, dando cuenta exacta y prolija de las condiciones en que se encuentren los establecimientos visitados en todo cuanto se refiera al régimen disciplinario, á la enseñanza, el desempeño de sus respectivos deberes por parte del personal docente y administrativo y al estado de los edificios y del mobiliario.
- 4º Suspender, en los casos que la disciplina lo exija, á los empleados que falten al cumplimiento de sus deberes, dando cuenta inmediatamente al Inspector General.
- 5º Expedir sin dilación los informes que le sean requeridos por su superior.

Art. 11. La Oficina de Estadística y la Mesa de Entradas del Ministerio, estarán á las órdenes de la Inspección en todos los casos que exija la ejecución de este Reglamento debiendo la segunda de dichas oficinas llevar un registro especial para los asuntos de la Inspección.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 13. Imprímase este decreto en folleto especial, remítase para su conocimiento y efectos á todos los establecimientos oficiales é incorporados dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y dése al Registro Oficial.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aceptando la cesión de tierras fiscales hecha por la Provincia de Buenos Aires á la Nación, con destino á la construcción de un edificio para el Colegio Nacional en La Plata.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Vista la precedente nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, acompañando copia legalizada de la Ley sancionada por la H. Legislatura y promulga-

da con fecha 7 del corriente, cediendo gratuitamente á la Nación, *treinta mil metros cuadrados* de tierra fiscal con destino á la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de la ciudad de La Plata, y constando al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la conveniente ubicación de dichas tierras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita que hace la Provincia de Buenos Aires á la Nación, de la expresada extensión de tierras fiscales con destino á la construcción de un edificio para el Colegio Nacional que funciona en la ciudad de La Plata.

Art. 2º Comisionase al Rector del referido Establecimiento para subscribir en representación del Poder Ejecutivo Nacional con las autoridades provinciales que fuesen designadas, la respectiva escritura pública de transferencia ó cesión del mencionado inmueble, en forma de tres ejemplares: uno con destino al Archivo del Colegio, otro á la Contaduría General de la Nación y el último, al Ministerio que corresponda de la localidad.

Art. 3º El Ministerio de Obras Públicas dispondrá la confección de un proyecto para construir el edificio destinado al Colegio Nacional de la Plata en los terrenos cedidos, en ejecución de lo determinado por el artículo 4º de la Ley de Obras Públicas y de la del N° 4340 de 12 de Septiembre último.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, pase al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.

J. V. GONZÁLEZ.

Reglamentando el trámite de las solicitudes de becas y requisitos que deben reunir los aspirantes á ellas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Siendo conveniente fijar el procedimiento á que deben sujetarse la presentación y el trámite de solicitudes de beca para las Escuelas Normales, con el pro-

pósito de asegurar la mayor equidad al adjudicarlas y sin perjuicio de las disposiciones vigentes respecto á la adjudicación, pérdida y efectos del goce de las mismas,

SE RESUELVE:

1º Las solicitudes de beca de los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales Nacionales, deben ser presentadas ante la Dirección del respectivo Instituto, hasta el 31 de Enero, y ésta las elevará, por separado, al Ministerio, antes del 15 de Febrero de cada año, acompañando el cuadro de clasificaciones obtenidas en los exámenes rendidos en el curso escolar inmediato, con el informe correspondiente, sobre la conducta y situación pecuniaria del aspirante.

2º Las Direcciones se abstendrán de dar curso á las solicitudes de becas formuladas por aquellos que no hayan obtenido el mínimo de *tres puntos*, como término medio de las clasificaciones de las asignaturas del curso aprobado el año anterior, ó que hayan merecido nota de desaprobación en cualquiera de ellas.

3º Quedan absolutamente prohibidas las presentaciones directas al Ministerio de solicitudes de becas; y las que se hagan en esa forma, serán archivadas, sin más trámite.

4º Se exceptúan de esta última disposición, las reclamaciones, por omisiones de parte de los Directores en el caso del artículo 1º.

5º Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

Determinando la organización de los Institutos incorporados, en lo relativo á personal docente, material de enseñanza é higiene de sus locales.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Vista la comunicación que antecede de la Inspección General; la conveniencia de dictar disposiciones que regularicen y den eficacia á la enseñanza de los establecimientos incorporados, ó que pretendan incorporarse á los del Estado, y la circunstancia de no hallarse

definidas con claridad las facultades de la inspección oficial sobre los mismos, así como las condiciones á que deben sujetarse para gozar de los privilegios que la ley les acuerda, y

CONSIDERANDO:

1º. Que el concepto de la libertad de enseñanza, reconocido por la Constitución á todos los habitantes de la Nación, y especialmente á los extranjeros en los artículos 14 y 25, se halla sometido á las siguientes limitaciones:

- a) Las que establezcan las leyes reglamentarias.
- b) A la entrada en el país, libres de gravamen ó restricción, en forma de impuesto ó tributo pecuniario, quedando por lo demás, en cuanto al ejercicio del derecho de comunicar las ideas, opiniones ó conocimientos en la forma hablada, escrita, gráfica ó plástica, fuera del alcance de las prohibiciones legales ó reglamentarias, en cuanto no ofendan al orden y á la moral pública, ni perjudiquen á un tercero (Art. 19 C. N.);

2º Que la Ley de 30 de Septiembre de 1878, relativa á la libertad de enseñanza en el orden secundario, se propuso realizar los fines de la Constitución al prescribir las formas de ejercicio del derecho de enseñar y aprender y, al mismo tiempo, bases suficientemente amplias para no detener el desarrollo que adquiriesen en adelante los institutos docentes y los medios técnicos de la enseñanza, ni coartar la acción directiva y fiscalizadora del Poder Ejecutivo.

De esto son una aplicación los Decretos sucesivos de 8 de Marzo de 1879, de 1º de Marzo y 28 de Noviembre de 1886, 25 de Julio de 1896, 10 de Julio de 1897, 16 de Enero, 28 de Marzo, 30 de Septiembre, 17 de Octubre y 27 de Diciembre de 1899, los cuales se propusieron, al reglamentar aquella ley, coordinar los estudios particulares ó libres con los de los Institutos oficiales, y en los que se comprendan las siguientes obligaciones y requisitos para los primeros, contenidos en el inciso 2º artículo 1º de la referida Ley de 30 de Septiembre de 1878:

1º Conformar su plan de Estudios al de los institutos Nacionales, así como poseer los útiles y elementos de enseñanza requeridos por los diversos cursos;

2º Comprobar en su personal docente las condiciones de idoneidad necesarias para dar una enseñanza suficiente, de acuerdo con lo establecido por el Estado para sus Institutos propios;

3º Someterse á la autoridad de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, la cual, por su naturaleza y representación, se extiende á todas las fases de la misma, así en lo técnico y disciplinario como á lo higiénico y administrativo.

Debe advertirse, además, que si en épocas anteriores se creyó ya deber hacer práctica la obligación de los colegios particulares, de poseer todos los elementos materiales que requiere una buena enseñanza; en los tiempos actuales, en que los progresos científicos y didácticos se han extendido de modo tan completo, la prescindencia del material de experimentación, investigación y observación directa del maestro y el alumno en la clase ó fuera de ella, es considerada en realidad como causa de inhabilidad é imposibilidad para transmitir los conocimientos más esenciales, á menos de consentir voluntariamente en hacer de la enseñanza privada una simple fórmula ó un estéril empleo de la memoria, lo cual contribuiría á degenerar la cultura pública y alejar toda esperanza de una buena y suficiente instrucción general y universitaria, como la Constitución lo exige;

3º Que estas bases mínimas de semejanza, asimilación é igualdad entre los Institutos privados y los públicos ú oficiales, son necesarias é imprescindibles, á los siguientes fines de la enseñanza nacional:

- a) Para que los alumnos de los primeros, puedan continuar en las mismas condiciones los diversos grados de la enseñanza á los efectos de las promociones, títulos, ó certificados habilitantes para el ingreso en Institutos similares ó superiores y para el ejercicio legal, en su caso, de las profesiones que de ella derivan; y, en general, de los demás derechos que las leyes y reglamentos reconocen á los que practican la enseñanza en la República.
- b) Para que las enseñanzas que en ellos se suministre, no se aparten de la dirección general impresa á los estudios por los planes oficiales, la que se inspira principalmente en la necesidad de mantener y fortalecer el espíritu de la

nacionalidad argentina, acrecentando por el curso de todas las influencias docentes el sentimiento patriótico y el conjunto de aptitudes intelectuales y profesionales para la lucha por la prosperidad general del País.

La falta de esta concurrencia por parte de los Institutos de enseñanza particular, traería graves consecuencias para el porvenir de la cultura pública y para la preparación de sus alumnos, pues, saldrían de sus aulas en condiciones inferiores á las oficiales y expondría la propagación de principios, ideas ó tendencias contrarios á los intereses más permanentes ó fundamentales de la Nación;

4º Que es, además, indispensable sujetar los establecimientos privados á la inspección higiénica requerida, como condición ineludible para el funcionamiento de toda institución escolar en particular, en la Capital de la República, donde el hacinamiento de la población, por una parte, y la abundancia de recursos, por otra, convierten estos requisitos de salubridad en una cuestión ineludible en todo régimen educativo.

Y mientras se lleva á cabo la organización del servicio sanitario técnico, que este Ministerio ha proyectado bajo la dependencia del Departamento Nacional de Higiene y en íntima correlación con la Inspección de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, es necesario requerir de aquella Repartición pública, la verificación del estado de higiene y capacidad de los establecimientos incorporados ó á incorporarse, según lo estableció ya el Decreto de 25 de Julio de 1896;

5º Que, por lo que respecta á las condiciones de idoneidad del personal directivo y docente de los mismos, las lecciones de la experiencia de un régimen de irrestricta liberalidad, son demasiado severas para que la autoridad pública no se apresure á subsanar las graves deficiencias conocidas, á punto de haber hecho constar que la elevada función del Maestro, degenera fácilmente en un verdadero comercio y lucro á expensas de la salud, integridad intelectual y el tiempo, irreparablemente perdidos para la instrucción de los jóvenes, aparte de que, la falta de preparación especial y mínima en materias atingentes á la nacionalidad expone al país á colocar bajo la protección de sus leyes á personas que, por aquella causa, no concurren

á su cultura general ó se aparten necesariamente de las vías que á ella conducen.

Y lo que se dice de esta cuestión, puede aplicarse á las consecuencias que resultan de un excesivo recargo de cátedras, que al amparo de su carácter privado, acumulan dichos profesores, con evidente daño de la enseñanza misma, á lo que no pueden prestar la mínima atención debida, ni la suficiente intensidad en la preparación de cada lección ó ejercicio; si bien es cierto que tratándose de una profesión libre, no parece por ahora prudente restringir el número de cátedras al de los profesores oficiales, los que compensan esta limitación con la mayor estabilidad y ventajas de su carácter público;

6º Que, por último, en cuanto forma el objeto principal de este Decreto, el aprovisionamiento mínimo que cada Instituto particular debe poseer, se hace necesario, como dice la Inspección General, especificar, de una manera detallada, su dotación escolar, para dar eficazmente la enseñanza á que se incorporan. «Podría exigírseles, en rigor, la de los Colegios Nacionales, dado el fin idéntico que uno y otros se proponen; pero teniendo en cuenta que los particulares nunca pueden competir en recursos con el Estado, mucho menos cuando su objeto es, en gran parte, un lucro, lo cual limita, desde luego, los presupuestos, sólo sabe exigirles un mínimum que, al cumplir esta condición, no perjudique la enseñanza». A este objeto, y para cortar el abuso comercial en materia de gabinetes, laboratorios y útiles, en cuanto conspira contra las condiciones elementales de la enseñanza.

«El número de experiencias, puede disminuir ó aumentar, pero todas ellas deben ser ejecutadas en rigurosa precisión, so pena de introducir en el ánimo del alumno la desconfianza, funesta á todo estímulo, y el espíritu de desorden, comunicado por la misma cátedra». En cuanto al tipo mínimo de dotación que este Decreto requiere, él ha sido calculado de modo que responda suficientemente á las exigencias de una enseñanza seria, sin recargos excesivos para los presupuestos de los respectivos Institutos, los cuales, por ese medio adquirirán mayor prestigio, no sólo ante el público sino ante el Estado mismo, que verá en ellos cada vez más, verdaderos colaboradores y no rivales, en la labor común de la cultura Nacional.

Y como pudiera pretenderse que esta obligación, importaría imposibilitar á los particulares el ejercicio de la libertad ó la profesión de enseñar en la República, es conveniente dejar establecido: 1º, que por este medio se seleccionaría la capacidad para ese ejercicio, sin daño para el país; 2º, que la condición se halla dentro de las cláusulas constitucionales y legales, citadas más arriba; 3º, que el *mínimum* intensivo ó específico de enseñanza en las materias á que estos útiles se refieren, es ya imposible, sin la dotación experimental de los mismos, si no se quiere consentir en un género de comercio docente, hondamente perjudicial para el prestigio, la seriedad y la integridad de las instituciones escolares de la República.

Por estas consideraciones, y sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes por Decretos anteriores, reglamentarios de la Ley de 30 de Septiembre de 1878,

El Presidente de la República—

DECRETA:

De los Colegios incorporados

I

MATERIAL DE ENSEÑANZA

Art. 1º El *mínimum* de material de enseñanza que los Colegios incorporados ó que pretendan incorporarse á la enseñanza secundaria, deben poseer, queda establecido del siguiente modo:

- a) Un pupitre por cada alumno, ó por cada dos, si su capacidad es suficiente; no pudiendo exceder de este número los ocupantes.
- b) Una pizarra mural por cada aula, con capacidad bastante para que puedan trabajar cómodamente en ella tres alumnos, á la vez.
- c) Para la enseñanza de la *Geografía*, deben poseer una colección de mapas comunes y otro de mapas mudos, así formada: un mapa de Asia, uno de Africa, uno de Oceanía, dos de la América del Norte, dos de la América del Sur, dos de Europa.

- d) Una colección de mapas de la República Argentina, formada por dos generales y uno de cada una de las Provincias, más uno mudo general.
- e) Una colección de mapas de los países limítrofes.
- f) Una colección de mapas orohidrográficos, así formada: uno de Europa, uno de la América del Norte, uno de la América del Sur y uno de la República Argentina.
- g) Un planisferio moderno, un hemisferio Oriental, un hemisferio Occidental, dos globos terrestres lisos.
- h) Los colegios en cuyos cursos se estudie *Cosmografía*, deben tener una colección de cuadros para ilustrar esta enseñanza, un globo celeste y un telurio.
- i) Los colegios en cuyos cursos se estudie *Física*, deberán tener un gabinete, así formado:
 - 1 Modelo de polea.
 - 1 Modelo de cabria.
 - 1 Modelo de cabrestante.
 - 1 Modelo de grúa.
 - 1 Balanza romana.
 - 1 Balanza báscula (pequeño modelo).
 - 1 Tubo de Newton.
 - 1 Nivel de agua.
 - 1 Nivel de aire.
 - 2 Areómetros Baumé.
 - 1 Alcohómetro centesimal Gay Lussac.
 - 1 Lactómetro.
 - 2 Densímetros Gay Lussac.
 - 1 Aparato de Pascal para demostrar que la presión se transmite en todos sentidos.
 - 1 Aparato de vasos comunicantes.
 - 1 Prensa hidráulica.
 - 1 Torniquete hidráulico.
 - 1 Aparato Bondreaux, para demostrar el principio de Arquímedes.
 - 1 Balanza hidrostática que puede transformarse en balanza de precisión.
 - 1 Barómetro.
 - Frascos para demostrar la densidad de los sólidos.
 - Frascos para demostrar la densidad de los líquidos.
 - 1 Aparato de tubos capilares.
 - 1 Frasco de Mariotte.

- 1 Fuente intermitente.
- 3 Modelos de bomba.
- 3 Sifones, diversos modelos.
- 1 Motor de agua «Chicago's top».
- 1 Rompe-vejigas Hemisferios de Magdeburgo.
- 1 Máquina neumática.
- 1 Tubo barométrico.
- 1 Barómetro de Fortín.
- 1 Barómetro aneroide.
- 1 Tubo de Mariotte.
- 1 Manómetro de aire comprimido.
- 8 Tablitas que den la *gama*.
- 1 Modelo de instrumento de cuerda.
- 1 Modelo de instrumento de madera.
- 1 Modelo de instrumento de metal.
- 1 Sirena simple.
- 1 Diapasón normal.
- 1 Fonógrafo con 10 cilindros vírgenes.
- 1 Trompeta acústica.
- 1 Pirómetro de cuadrante.
- 1 Termómetro de Laboratorio de 20° á 100°.
- 1 Alambique de Salleron.
- 1 Hipsómetro.
- 1 Higrómetro Daniell.
- 1 Psicrómetro August.
- 1 Aparato de Ingenhousz.
- 1 Aparato de Leyritz.
- 1 Lámpara Davy.
- 1 Termómetro común.
- 1 Termómetro clínico de máxima.
- 1 Termómetro de alcohol.
- 1 Termómetro de máxima.
- 1 Termómetro de mínima.
- 1 Calorímetro de agua.
- 1 Pluviómetro común.
- 1 Aguja imanada.
- 1 Imán natural.
- 1 Brújula simple.
- 1 Barra ebonita.
- 1 Cilindro Riess.
- 1 Electrónico de caucho endurecido.
- 1 Aislador Mascart.
- 1 Péndulo eléctrico.
- 1 Vaso metálico de Larodoy.
- 1 Máquina eléctrica de Ramsden,

- 1 Botella de Leyden, de Franklin.
- 1 Excitador simple.
- 1 Torniquete eléctrico.
- 1 Electróscopto de hojas de oro.
- 1 Galvanómetro brújula.
- 1 Bobina patrón de resistencia de un *ohm*.
- 1 Puente de Wheatstone.
- 1 Acumulador Planté.
- 4 Pilas bicromato de potasio.
- 1 Elemento Bunsen.
- 1 Elemento Daniell.
- 1 Elemento Leclanché.
- 4 Elementos Leclanché y Barbier (modelo seco).
- 1 Voltámetro simple.
- 1 Bobina Faraday con barra imanada.
- 1 Bobina de inducción de Ruhmkorff.
- 1 Botón-pera.
- 1 Campanilla eléctrica de demostración.
- 1 Estación micro-telefónica.
- 1 Telégrafo Morse, simplificado.
- 1 Máquina dinamo-eléctrica de 3 amperes y 8 volts.
- 2 Lámparas incandescentes de 5 bujías.
- 1 Disco de Newton.
- 1 Kaleidoscopio á mano.
- 1 Par lentes convergentes y divergentes.
- 1 Ojo teórico.
- 1 Prisma de Flint glass.
- 1 Linterna mágica.
- 1 Espectroscopio de mineralogista.
- 1 Microscopio Zeiss.
- 1 Lente de bolsillo.
- 1 Visor de antejo.
- 2 Tubos fosforescentes.
- 1 Aparato fotográfico.
- 1 Máquina de vapor (modelo vertical).
- 1 Máquina de vapor (horizontal, con caldera).
- 1 Martinete simple.
- 1 Gato.
- 1 Tornillo micrométrico.
- j) Los Colegios en cuyos cursos se estudie *Química*, deben tener un gabinete, así formado:
 - 2 Frascos lavadores para gases (tamaño mediano).
 - 3 Frascos Walf de 3 bocas (tamaño mediano).
 - 2 Tubos de seguridad.
 - 2 Probetas sin pié, redondas, para recoger gases.

- 2 Cápsulas enlozadas grandes.
- 2 Frascos desecadores de gases.
- 5 Kilogramos de ácido sulfúrico comercial.
- 1/4 Kilogramo de ácido sulfúrico puro.
- 3 Kilogramos de ácido nítrico comercial.
- 1/4 Kilogramo de ácido nítrico puro.
- 5 Kilogramos de ácido clorhídrico comercial.
- 14 Kilogramo de ácido clorhídrico puro.
- 2 Kilogramos de cinc en granalla comercial.
- 6 Balones de vidrio de 1/2, 1 y 1 y 1/2 litros.
- 3 Frascos de vidrio esmerilado de un litro (boca algo ancha).
- 4 Kilogramos de bióxido de manganeso.
- 1 Retorta de vidrio con abertura esmerilada de 1/2 litro.
- 1 Retorta de vidrio con abertura esmerilada de 1 litro.
- 1 Mechero de Bensen doble (circular).
- 2 Soportes metálicos circular con pie.
- 1 Pileta para agua destilada.
- 6 Pinzas de Motr.
- 1 Llave de distribución para gas, cuádruple.
- 3 Triángulos metálicos para balones y retortas.
- 1 Pinza de madera.
- Otra de metal.
- 1 Agarradora para balones, con llave.
- 100 Gramos de alambre de hierro delgado.
- 1 Crisol de fusión N° 3.
- 1/4 Kilogramo sulfuro de carbono comercial.
- 100 Gramos fósforo rojo.
- 100 Gramos fósforo blanco.
- 1 Kilogramo de tinta de goma negra.
- 3 Trípodes de hierro para balones y retortas.
- 5 Kilogramos de mercurio.
- 2 Kilogramos de cloruro de sodio cumún.
- 1 Litro amoniaco fuerte.
- 1 Caja de libritos de papel de tornasol azul.
- 1 Caja de libritos de papel de tornasol rojo.
- 6 Vasos de precipitación (tamaño mediano y algo chico).
- 25 Gramos cloruro de bario puro.
- 1 Talón de vidrio de dos litros.
- 2 Kilogramos de hidrato potásico comercial.
- 2 Kilogramos de cloruro de calcio comercial.
- 2 Kilogramos de cloruro de amonio comercial.
- 2 Kilogramos de cal viva comercial.

- 2 Kilogramos de nitrato potasio comercial.
- 100 Gramos de viruta de cobre.
- 2 Kilogramos de ácido oxálico comercial.
- 2 Kilogramos de carbonato de calcio.
- 1/2 Kilogramo de parafina.
- 3 Trozos de madera perforada (para recoger gases).
- 6 Trapos de mano.
- 1 Cuba para mercurio.
- 1 Tubo de vidrio de seguridad (para preparar oxígeno).
- 2 Espátulas.
- 1 Bureta hidrométrica y su frasco.
- 1 Frasco tintura de jabón.
- 4 Cristalizadores de vidrio, grandes.
- 1 Mortero de composición, mediano.
- 2 Kilogramos de clorato de potasio.
- 1 Kilogramo de borato sódico entero.
- 100 Gramos de sílice pura.
- 100 Gramos peróxido de sodio puro.
- 100 Gramos de óxido de bario puro.
- 100 Gramos óxido de calcio puro.
- 100 Gramos de óxido de hierro puro.
- 50 Gramos de óxido de cobre puro (rojo).
- 50 Gramos óxido de cobre puro (negro).
- 200 Gramos de hidrato de sodio puro, en cilindros.
- 200 Gramos de hidrato de potasio puro en cilindros.
- 1 Kilogramo de carbonato de sodio cristalizado puro.
- 1/2 Kilogramo de carbonato de sodio anhidro.
- 1 Kilogramo de bicarbonato de sodio puro.
- 1/2 Kilogramo de yoduro de potasio.
- 1 Kilogramo de creta.
- 1/2 Kilogramo de cinc en barras.
- 1/2 Kilogramo de óxido de cinc.
- 200 Gramos de cobre metálico.
- 1/2 Kilogramo de sulfato de cobre cristalizado puro.
- 100 Gramos de sulfato de cobre anhidro.
- 100 Gramos de nitrato de plata cristalizado puro.
- 100 Gramos de bicloruro de mercurio cristalizado.
- 100 Gramos de aluminio en limadura.
- 1 Kilogramo de alumbre cristalizado.
- 1/4 Kilogramo de alumbre de cromo.
- 1/4 Kilogramo de alumbre de hierro.
- 1/2 Kilogramo de arcilla pura.
- 1/2 Kilogramo de Caolín.
- 1 Kilogramo de litargirio.

- 1 Kilogramo de minio.
- 100 Gramos de óxido pulga.
- 2 Kilogramos de carbonato de plomo.
- 1/2 Kilogramo de ácido bórico fundido.
- 1/2 Kilogramo de ácido bórico cristalizado.
- 1 Piedra de toque.
- 1 Frasco para agua regia (con punta de vidrio en el tapón).
- 2 Kilogramos acetato de potasio.
- 1/2 Kilogramo de brea vegetal.
- 1 Litro alcohol metílico.
- 1/2 Litro de acetona.
- 1 Litro de ácido acético puro (glacial).
- 1 Litro de ácido piroleñoso.

Petróleo bruto

- 1/2 Litro de éter de petróleo.
- 1/2 Litro gasolina.
- 1 Litro bencina de petróleo.
- 1 Litro de alcohol etílico.
- 1/2 Litro de alcohol absoluto.
- 1 Litro de éter sulfúrico.

Aceites vegetales

- 1 Litro de glicerina sin purificar.
- 1/2 Kilogramo glucosa comercial.
- 1 Caja de cápsulas de nitroglicerina Martindale.
- 25 Gramos de sacarina.

Varillas de vidrio

- 100 Gramos de celulosa pura.

Almidones

- 1/2 Kilógramo de destrina.

Harinas

- 1 Kilogramo de goma arábica entera blanca.
- 1/2 Kilogramo de goma del país.
- 1/2 Kilogramo de goma tragacanto entera.

- 1/2 Kilogramo de alquitrán de hulla.
- 1/2 Kilogramo de fenol blanco.
- 1/2 Kilogramo de ácido salicílico.
- 100 Gramos de anilina incolora.
- 100 Gramos de cada uno de los colores de anilina (verde, azul, amarillo, rosa fuxino, etc.).
- Algunos colores naturales (carmin, índigo, cúrcuma, campeche, etc.).
- 1 Gramo de c/u de nicotina, morfinama, cocaína.
- 1/4 Kilogramo de tanino al éter.
- 25 Gramos de úrea.
- 1/2 Kilogramo de ácido palmítico.
- 1/2 Kilogramo de ácido margárico.
- 1/2 Kilogramo de ácido esteárico.
- 1/2 Litro de ácido oleico.

Azúcares

- 1/4 Kilogramo algodón pólvora.
- 1/4 Kilogramo de creosota vegetal blanca.
- 1/4 Kilogramo de nitro benzol.
- 25 Gramos de ácido pirogálico.
- 1/4 Litro de xilol.
- 1/4 Kilogramo de ácido benzóico.
- 1/4 Kilogramo de naftalina.
- 50 Gramos de albúmica de sangre.
- 25 Gramos de caseína de la leche.
- 25 Gramos de fibrina.
- 25 Gramos de gluten.
- 250 Gramos de gelatina.
- 2 Kilogramos de cal apagada.
- Retortas.
- Balones.
- 1 Refrigerante Liebig de vidrio, con su soporte.
- 1 Rayador.
- 1/2 Metro de gutapercha.
- Una dotación completa de tubos de ensayo, probetas, taponés, matraces, etc.
- k) Los colegios en cuyos cursos se estudie, *Historia Natural*, deben tener un gabinete, así formado:
 - Un cuerpo elástico completo; cinco cuerpos elásticos de ojo, oído, corazón, laringe y piel; un esqueleto humano; seis esqueletos de animales típicos; una colección mineralógica, modelo de Escuelas; una colección

cristalográfica, modelos de Escuelas; una colección plástica de botánica, formada por veinticinco ejemplares, á lo menos; una colección de cuadros de Anatomía y Fisiología humana, Botánica y Zoología.

1) Los colegios en cuyos cursos se estudie *Fisiología é Higiene*, deberán tener una colección de aparatos de disección, así formada:

- Un molde para parafina.
- Una balanza de mano.
- Una placa de cobre para disecar bálsamo.
- Piedra para repasar navajas.
- Navaja con una de sus caras planas.
- Pequeño micrótopo de Ranvier.
- Piedra pómez (1 kilo) para huesos.
- Repasador común de navajas.
- Sierras de torneros para los huesos (24 sierras).
- Torno para asegurar los huesos,
- Tela metálica para la calefacción de recipientes de vidrio (preparación de soluciones, etc.) 100 cm².
- 20 Agitadores de vidrio.
- 24 Cilindros de vidrio para los preparados adheridos al porta-objetos 0×3 1/2 cm. (4 *etajéres*).
- 24 Cápsulas de Petri (tamaño variado).
- 3 Frascos para el Bálsamo de Canadá.
- 12 Frascos con pipeta para las soluciones más usuales.
- Tubos de vidrio (para la fabricación de pipetas, etc.) 1 kilogr.
- 12 Pinzas de madera (de lavandera).
- 12 Vidrios de reloj.
- 1 Mesa giratoria (tournette).
- 3 Frascos barniz para cimentar.
- 3 Frascos Bálsamo de Canadá.
- 2 Tabletillas de Coloidina (400 gr.).
- Creosota de haya (100 gr.)
- Esencia de bergamota (100 gr.).
- Esencia de cedro para inclusión (250 gr.).
- Esencia de clavos (100 gr.)
- Gelatina (400 gr.).
- Parafina dura (1 kilogr.).
- Parafina blanda (1 kilogr.).
- 2 Frascos resina Dammar.
- 2 Tubos ácido ósmico (c. tubo=1,2 gr.).
- Xilol (1 kilogr.).
- Azul de metilino (10 gr.).

Carmín al alumbre (solución) 500 gr.
Carmín al borax (solución) 500 gr.
Eosina al agua (50 gr.).
Eosina al alcohol (50 gr.).
Firesina ácida (10 gr.).
Firesina básica (10 gr.).
Hematoxilina (10 gr.).
Hemateina (10 gr.).
Tionina (10 gr.).
Safranina (10 gr.).
Azul de Berlín (10 gr.).
Verde de metilo (10 gr.).
Cloruro de cinc zodado (10 gr.).
Además, debe haber por cada diez alumnos:
1 caja de disección común.
25 Porta-objetos y 25 cubre objetos.
1 Lente de bolsillo.
1 Pomo de bálsamo.
1 Paquete papel de filtro.
1 Caja para preparados.
1 Pincel.

(m) Los colegios en cuyos cursos se estudie *Dibujo*, deberán tener: Una colección de modelos de dibujo en bajo-relieve sobre *papier maché*; tres colecciones de muestras de Dibujo Natural; tres colecciones de muestras de Dibujo Lineal y sencillas aplicaciones industriales; una docena de yesos; una colección de sólidos geométricos y los útiles necesarios para hacer trabajar sobre las pizarras dos alumnos, á la vez.

Art. 2º La Inspección General del ramo está facultada para declarar inaceptable el material de enseñanza exigido, si no considerare buena su calidad.

Art. 3º Queda prohibido en las aulas el uso de pupitres de hierro.

Art. 4º El material escolar exigido por este decreto debe ser conservado en condiciones satisfactorias de uso y aseo.

Art. 5º Los colegios que tengan establecido el internado, deberán poseer una biblioteca apta para las consultas de los alumnos y clasificada en la forma que disponga la Inspección General.

II

CONDICIONES DE LA INCORPORACIÓN

Art. 6º Ninguna incorporación podrá ser acordada, sin el informe previo de la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, respecto á las condiciones del establecimiento en que funcionará el colegio.

Art. 7º Los colegios ya incorporados, que no reúnan las condiciones enumeradas en los artículos anteriores, deberán hacerlo en el plazo de un año, á contar desde la fecha; so pena de perder la totalidad de su incorporación.

Art. 8º Todo Director que desee incorporar su colegio á la enseñanza secundaria, deberá llenar, además de los establecidos por los decretos reglamentarios, los siguientes requisitos:

- a) Tener título de Maestro Normal de la Nación ó extranjero, debidamente legalizado, ó carrera liberal, en las mismas condiciones.
- b) Presentar certificado de buena conducta suscripto por cuatro personas honorables, á satisfacción del Ministerio de Instrucción Pública y por intermedio de la Inspección General.
- c) Rendir ante una comisión de Profesores de las respectivas materias y el Rector del Colegio Nacional, que la Inspección General designe, en la Capital de la República, un examen de Historia y Geografía Argentinas, Instrucción Cívica é Idioma Nacional, dentro de las condiciones de extensión é intensidad exigidas en la enseñanza secundaria. En las capitales de Provincia ó ciudades donde funcione Colegio Nacional, los exámenes serán rendidos en el mismo y en la forma indicada.

El examen será libre, no pasará de una hora para las cuatro materias y la clasificación será *aprobada ó desaprobada*.

Art. 9º Los colegios ya incorporados cuyos Directores no reúnan las condiciones establecidas por los incisos (a) y (b), perderán acto continuo la incorporación. Para llenar las condiciones del inciso (c), tendrán un plazo de seis meses, á contar desde la fecha.

Art. 10. Todo Profesor de colegio incorporado ó por incorporarse, que carezca de los títulos mencionados en el inciso (a) del Art. 8º, podrá ser sometido por la Inspección General á un examen de competencia, renovable para cada nueva cátedra de que se hiciera cargo.

Art. 11. A los efectos del artículo anterior, y sin perjuicio de las obligaciones establecidas por los decretos reglamentarios en vigencia, todo colegio incorporado debe enviar á la Inspección General, en Febrero de cada año, la nómina de sus profesores, con especificación de las cátedras que van á desempeñar, comunicando durante el año é inmediatamente de producidos los casos, todo cambio de profesores ó de distribución de las cátedras.

Art. 12. Ningún Profesor de colegio incorporado, podrá tener á su cargo más de cuatro cátedras en el mismo establecimiento.

Art. 13. Todo colegio incorporado deberá tener en su Secretaría un libro de temas, donde los profesores mencionarán bajo su firma y con especificación de fecha, el objeto de su lección, cada vez que den sus clases.

Art. 14. La falta de cumplimiento á lo dispuesto en los Arts. 10, 11, 12, y 13, ocasionará la pérdida inmediata de la incorporación, por un año, á lo menos.

Art. 15. La Inspección General no podrá aconsejar en ningún caso, que se acuerda la incorporación de un colegio, á título condicional.

Art. 16. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán al presente.

Art. 17. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Estableciendo las condiciones que deben reunir las Escuelas Normales particulares en lo relativo á material de enseñanza, higiene y personal docente para disfrutar de los beneficios de la incorporación.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, sobre la nece-

sidad de reglamentar las condiciones de incorporación de las Escuelas Normales, particulares á las Nacionales, concedido por el Decreto de 10 de Junio de 1897, que hizo extensivo á dichos establecimientos, los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza; y teniendo en cuenta las mismas consideraciones formuladas para dictar el Decreto de fecha 3, que reglamenta dicha ley en lo concerniente á la enseñanza secundaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con las ampliaciones que á continuación se expresan, rigen para las Escuelas Normales incorporadas á la de la Nación, las mismas obligaciones y los mismos plazos establecidos para los institutos incorporados á la enseñanza secundaria en el Decreto reglamentario de 3 del corriente mes y año.

Art. 2º. Cada Escuela Normal incorporada deberá poseer *tres* colecciones de cuadros de *Anatomía* y *Fisiología* humanas; *tres* de *Botánica* y *Zoología*; *dos* de modelos de dibujo en bajo relieve; *dos* de yeso; *dos* cuadros en colores, destinados á la enseñanza intuitiva; *dos* de animales domésticos; *dos* de habitaciones; *dos* de vestidos; *dos* de estaciones con igual objeto; *tres* cajas de sólidos geométricos; *tres* cuadros del Sistema Métrico Decimal; *tres* cajas con las medidas del mismo sistema; *dos* cuadros de definiciones geográficas; *tres* mapas generales de Asia; *tres* de Oceanía; *tres* de Africa; *tres* de la América del Norte; *cuatro* de la América del Sud; y *cuatro* de Europa. El resto de la dotación concerniente al estudio de la Geografía, deberá ser duplicado.

Art. 3º Cada grado de los seis en que se divide la Escuela de Aplicación anexa á la Normal, y cada curso Normal, deberá tener su aula separada.

Art. 4º Los grados deberán estar compuestos de *quince* alumnos, cuando menos, y de *cuatro* los cursos normales; entendiéndose que para la determinación de estos números, ha de tenerse en cuenta la asistencia media y no la inscripción.

Art. 5º Fuera de las condiciones exigidas, para ser Director de Colegios Secundarios incorporados, el Director y el Regente de las Escuelas Normales incorporadas, deberán poseer título de «Profesor Normal,» ó «Maestro Normal» argentino ó revalidado.

Art. 6° Los maestros de grado y los profesores de Pedagogía de las escuelas mencionadas, deberán Poseer igual título que sus Directores y Regentes.

Art. 7° Fíjase el plazo de *tres meses*, para que las Escuelas Normales incorporadas, se pongan en las condiciones establecidas por artículo 4°; por el 5°, en lo que se refiere á los regentes; y por el 6°. La falta de estos requisitos, en el plazo indicado, ocasionará la pérdida inmediata de la incorporación.

Art. 8° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Creando en el Departamento Nacional de Higiene una Sección de Higiene Escolar

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Vista la conveniencia de precisar y completar las disposiciones del Decreto de 13 de Febrero de 1902, sobre anexión de la inspección médica de los establecimientos de enseñanza, dependientes directamente del Ministerio de Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

1° Que es de indiscutible necesidad, en los actuales momentos, dar impulso á los estudios y trabajos de Higiene, especialmente consagrados á la Escuela y á la población que la frecuenta, dictando las medidas que tiendan á la realización efectiva de sus indicaciones;

2° Que la experiencia de algunos años en el régimen de los institutos mencionados, y la diaria observación de la vida escolar, revelan peligros reales y de no escasa gravedad en la falta de una inspección higiénica, activa y permanente, á cuyas prescripciones deba someterse, no sólo la disposición interior de las casas de estudios, sino las mismas reglas de disciplina y atención personal dentro de ellas, de maestros y alumnos, tanto más cuanto que existen las escuelas infantiles y de Kindergarten anexas á las Normales, que en realidad escapan á la acción de las autoridades sanitarias;

3° Que para imprimir vigor y eficacia á tales trabajos técnicos, es menester dar estabilidad á los funcionarios administrativos encargados de dirigirlos, deslindando claramente el campo de su acción y fijando sus funciones primordiales; todo lo cual falta realizar en el dominio de la educación Secundaria, Normal y Especial; siendo evidente que por la naturaleza de su institución, y por los elementos técnicos de que dispone, que en ningún caso podrían ni convendría improvisarse en otra repartición pública, tales servicios deben concentrarse en el Departamento Nacional de Higiene;

4° Que con los trabajos de simple higiene escolar, se ligan otros más elevados: Patología, Demografía, Antropología escolares, Higiene social y otros, que están tomando considerable vuelo en los centros de alta cultura, en razón del aporte creciente que prestan á la educación de la infancia las ciencias médicas y biológicas; estudio cuyo desenvolvimiento en el país debe, por consiguiente, interesar al Gobierno;

5° Por último, que para realizar todos esos propósitos, conviene preparar, desde luego, sus elementos de solución técnica y administrativa, proveyendo en lo posible á la concentración y coordinación indispensables de los factores de indagación y de sus resultados,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, y en uso de la atribución que le confiere el artículo 5° de la Ley 3727 de 11 de Octubre de 1898,

DECRETA:

Art. 1° El Departamento Nacional de Higiene, con el personal y los elementos que á éste le están asignados en el Presupuesto, ejercerá en adelante su acción en la esfera que por este Decreto se le señala, y á los fines que igualmente se determinan.

Art. 2° Procederá, en primer término, al establecimiento, con carácter regular y permanente, del servicio de inspección y vigilancia sanitaria de los Colegios, Escuelas é Institutos de la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Esta inspección médico-higiénica, abarcará los establecimientos que por su naturaleza estén comprendidos en las siguientes categorías:

1° Las Escuelas Normales y Colegios Nacionales;

- 2º Las Escuelas de Comercio, Industriales, Profesionales, etc., sostenidas ó auxiliadas por la Nación;
- 3º Los Establecimientos privados de instrucción Secundaria, acogidos á los beneficios de la Ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza;
- 4º Los Internados de la Capital y Territorios Federales, hállese ó no en el caso anterior; y
- 5º Los Institutos y Liceos, Academias y Escuelas particulares de enseñanza parcial, técnica, manual, mercantil, de bellas artes, profesionales, etc., en la Capital y Territorios Federales.

Art. 3º El Departamento Nacional de Higiene, sin perjuicio de las medidas que en todo momento y en uso de sus atribuciones generales pueda dictar, proyectará la reglamentación higiénica de los establecimientos cuya vigilancia se le confiere por el artículo anterior, teniendo en cuenta las diferencias provenientes de su clase y destino diversos.

Art. 4º Además de la reglamentación antedicha, que, ya en conjunto, ya parcial y sucesivamente, según lo indiquen razones de urgencia, ó de mera conveniencia práctica, será elevada á la aprobación superior, el Departamento preparará el Reglamento en que se fije con presición y en detalle, la forma de su intervención y contralor y el empleo de los medios destinados á hacer efectivas las sanciones que garanticen la salubridad de la Escuela.

Art. 5º Aparte de las funciones estrictamente dependientes de la inspección sanitaria de los establecimientos incluídos en la clasificación del Art. 2º, al Departamento Nacional de Higiene le estará cometido el desempeño, con relación á los mismos, de las siguientes, en concurrencia con las que correspondan exclusivamente al Departamento de Instrucción Pública:

- 1º) La verificación de exámenes médicos y fisiológicos y la expedición de Certificados de Salud, requeridos para la admisión de alumnos y para el cambio anual de inscripción.
- 2º) La realización de exámenes facultativos (y la correspondiente expedición de certificados é informes), relacionados con la aplicación y enseñanza de los ejercicios físicos y trabajos manuales en los colegios Nacionales é incorporados, y que

tengan por fin su excepción temporánea, su graduación y demás prescripciones. Sobre la base de observación y elementos de estudios así regidos, propondrá las reformas é invocaciones que juzgue útiles y colaborará en los trabajos directivos de la educación física Nacional.

3º) La comprobación del grado y condiciones de salubridad é higiene de los edificios y locales en que funcionen ó deban funcionar los institutos cuyo acogimiento á los beneficios de la ley de enseñanza libre, se soliciten, y de sus útiles y mobiliario (verificación establecida en los incisos 1º y 2º del artículo 5º del Decreto de 25 de Julio de 1896, reglamentario de la Ley de 1878).

Art. 6º La intervención del Departamento Nacional de Higiene, en los casos y circunstancias á que se hace referencia en el artículo anterior, se hará en la forma que establezca el Ministerio de Instrucción Pública.

A la aprobación del expresado Ministerio, será sometida la reglamentación higiénica de que habla el artículo 3º, en lo que atañe á Colegios é Institutos Fiscales, y deberán serlo, asimismo, las medidas y sanciones á que alude el artículo 4º, destinadas á asegurar su cumplimiento.

Art. 7º El Departamento Nacional de Higiene tendrá á su cargo, además, los estudios sistemáticos y de conjunto, relativos á las enfermedades escolares y su profilaxis, á la Antropometría y Psicometría, en sus aplicaciones á la observación científica de la infancia, así como la organización de los trabajos estadísticos y demográficos especiales, que á la materia se refieren.

Art. 8º Para llevar á cabo estos estudios, el Departamento Nacional de Higiene, aunque deba basarse principalmente en los datos y resultados obtenidos por el órgano de la inspección propia, según se establece en el decreto, procurará utilizar los que procedan de otras fuentes técnicas, así Provinciales como Nacionales, muy especialmente del Cuerpo Médico del Consejo Nacional de Educación. Se esforzará, así, por coordinar y unificar los problemas de higiene y medicina escolar, que deben ser de esta suerte tratados, en beneficio de la educación nacional.

Art. 9º Tan pronto como sea posible, el Departamento al dar cuenta del cumplimiento de las presentes disposiciones, expondrá al Ministerio de Justicia é Ins-

trucción Pública, las dificultades que obstan á su mejor realización por parte de las instituciones que en el país trabajan por el mejoramiento higiénico de la escuela y los medios de subsanarlas, procurando crear la mayor armonía y unidad en la reglamentación y la posible uniformidad en el procedimiento.

Art. 10. En este mismo espíritu, el Departamento Nacional de Higiene estará encargado de iniciar y proseguir trabajos cuyo objeto sea la adaptación á la enseñanza elemental, la difusión por la escuela, de los conocimientos positivos de profilaxis general y especial, teniendo en vista las necesidades del país y el estado de cultura y demás caracteres de sus poblaciones. Estos estudios se dirigirán, principalmente, á influir en contra de la propagación del alcoholismo, la tuberculosis, el raquitismo y otras enfermedades transmisibles y evitables á las endemias susceptibles de atenuación, y que tiene, en la educación popular, infantil ó adulta, su más eficaz medio de combate.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.
—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A.
MARTÍN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.
—J. A. TERRY.

Estableciendo cursos prácticos para Profesores de Trabajo Manual, Ejercicios Físicos, Dibujo ó Historia Natural.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal,

Y CONSIDERANDO;

1º. Que la institución temporaria de los cursos de de vacaciones propuesta, responde á la necesidad de imprimir al personal docente un rumbo determinado en asuntos didácticos, perfeccionando, á la vez, los conocimientos adquiridos en la enseñanza, y uniformando, en lo posible, un método adecuado para asegurar el éxito de los estudios;

2º. Que las asignaturas á que, por ahora, se ha concretado la Inspección General,—el Trabajo Manual, los Ejercicios Físicos, la Historia Natural y el Dibujo,—son las que por su índole y por su doble aspecto de teórico-prácticas unas, y experimental otras, reclaman con más urgencia que las demás, las medidas que se propone, á fin de ampliar y robustecer su enseñanza, que en la actualidad reviste un carácter de mera teorización, sin verificarse convenientemente la práctica indispensable para su aprovechamiento;

3º. Que no obstante tomarse á los Profesores una parte de las vacaciones, con objeto de perfeccionarlos en las respectivas asignaturas que dictan, esto se halla compensado con el beneficio que les reporta, desde que, sin otro requisito que el certificado de idoneidad obtenido en los cursos temporarios, tendrá la posesión definitiva de sus cátedras;

4º. Que dichos cursos solo exigirán en realidad el sacrificio de dos períodos de vacaciones, con el resultado satisfactorio que ya tuvieron los de Trabajo Manual y Ejercicios Físicos, y últimamente, los de Ciencias, lo cual permite suponer igual éxito para los otros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Desde el 5 de Enero al 20 de Febrero de cada año, funcionarán en la Capital de la República, cuatro cursos prácticos para Profesores, formados por un curso de Trabajo Manual, uno de Ejercicios Físicos, uno de Dibujo y uno de Historia Natural.

Art. 2º. El curso de *Trabajo Manual*, comprenderá dos secciones: una de cartonado y otra de trabajos en madera que, además de la práctica, técnica y metodología correspondiente á cada una, estudiarán la pedagogía y el dibujo que la asignatura requiere.

Art. 3º. Ambas secciones funcionarán con arreglo al siguiente

PROGRAMA

Parte teórica

Valor educativo y utilitario del trabajo manual—Carácter que debe revestir en la Escuela común—Influencia moral y social del trabajo manual.

Métodos y procedimientos.

Relaciones del trabajo manual con el dibujo y la geometría.

El Maestro—El alumno—Los modelos—El taller.

Parte práctica

Trabajos en madera—Ejecución de los modelos principales de una serie completa (objetos útiles) ó de los ejercicios aislados de los modelos restantes—Dibujo de los modelos—Explicaciones razonada de las construcciones—Arreglo y conocimiento práctico de las herramientas usadas—Conocimiento y elección de las maderas principales.

Trabajos libres dentro de los ejercicios del curso.

Ejercicios complementarios de torno y tallado. (En la elección de modelos deberán consultarse los usos y necesidades del país).

Cartonado—Ejercicio preliminares—Construcción de sólido geométricos en cartulina—Ejecución de una serie completa de modelos (objetos útiles)—Dibujos de los modelos—Explicación razonada de las construcciones—Trabajo libre dentro de los ejercicios del curso—Conocimientos de los materiales y útiles empleados. (En la elección de modelos, deberán consultarse los usos y necesidades del país).

Art. 4º El curso de *Educación Física*, se desarrollará en dos períodos de cuarenta días cada uno, formando un curso preliminar y otro superior, conforme al siguiente,

PROGRAMA

Curso preliminar, parte teórica

Pedagogía de la Educación Física, necesidad de la educación física, objeto de la educación física, sus relaciones con la educación en general.

Condiciones á que debe responder una educación racional.

El método.

Desarrollo de una clase de ejercicios físicos.

Organización de plazas y gimnasios.

Parte práctica

Ejercicios metodizados; ídem esportivos y juegos al aire libre para la escuela primaria y secundaria.

CURSO SUPERIOR

Parte teórica

Bases de la educación física, fisiología é higiene del ejercicio físico.

Acción de ejercicio sobre las funciones orgánicas.

Acción del ejercicio exagerado; mecánica y economía del ejercicio.

Clasificación de los ejercicios.

Estudios de los sistemas de educación física.

Sistema sueco, alemán, francés é inglés.

Sistema ecléctico para nuestra escuela.

Estadísticas y laboratorios.

Parte práctica

Práctica y crítica de la enseñanza.

Art. 5º El curso de Historia Natural se desarrollará en dos períodos, de cuarenta días cada uno, comprendiendo, el primero, la Anatomía, la Fisiología y la Zoología; y el segundo, la Botánica, la Mineralogía y la Geología, con arreglo al siguiente programa, cuya segunda parte, proyectará en oportunidad la Inspección General.

I

Caracteres generales y evolución de las formas organizadas.

II

Evolución histórica de los métodos.

III

Paralelo entre los órganos y funciones en los reinos animal y vegetal. La Zoología: su objeto y división. Sistemas antiguos y modernos de clasificación.

Trabajos prácticos (elementos anatómicos).

IV

De la reproducción en general. Descripción de los productos sexuales y de la fecundación.

Segmentación del óvulo.

Trabajos prácticos.

V

Teoría de la Gástrula. Formación del mesodeomo. Formación de los segmentos primordiales de la sustancia conjuntiva y de la sangre.

Desarrollo de la forma externa del cuerpo.

Demostraciones prácticas (proyecciones microscópicas).

VI

Organización y caracteres generales de los protozoarios.

Demostraciones (infusorios).

VII

Mezozoarios y metazoarios. Espongiarios: su organización y caracteres. Organización de los celenterados.

Trabajos prácticos.

VIII

Caracteres generales y organización de los Equinodermos.

Trabajos prácticos.

IX

Vermes en general. Principales divisiones y ejemplos; en particular de los gusanos parásitos del hombre y de los animales domésticos.

Demostraciones.—(Cuerpo clástico).

Trabajos prácticos.

X

Organización y caracteres generales de los artrópodos.

Trabajos prácticos.

XI

Organización general de los Moluscoideos y Moluscos.
Demostraciones prácticas (cuerpo elástico).

XII

Caracteres generales de los Protovertebrados y Vertebrados.

XIII

Estructura, desarrollo y funcionamiento del sistema tegumentario.

Trabajos prácticos y proyecciones microscópicas.

XIV

Estructura y desarrollo del sistema nervioso central.
Aplicaciones fisiológicas.

Demostraciones prácticas y proyecciones microscópicas.

XV

Estructura y desarrollo del sistema nervioso periférico.
Aplicaciones fisiológicas.

Trabajos prácticos y proyecciones.

XVI

Desarrollo y funcionamiento del aparato visual. Su estructura anatómica.

Demostraciones prácticas (proyecciones microscópicas).

XVII

Estructura, desarrollo y funcionamiento de los órganos auditivos.

Demostraciones prácticas (proyecciones microscópicas).

XVIII

Desarrollo, estructura y funcionamiento de los órganos olfatorios (centrales y periféricos).

Demostraciones (cerebro de Anzoux).

Estructura, funcionamiento y desarrollo del sistema muscular.

Trabajos prácticos (preparados microscópicos y disecciones).

XIX

Desarrollo del sistema de sostén.— Generalidades (paralelo entre la evolución filética y embriológica).

Trabajos prácticos (preparados de tejido óseo).

XX

La columna vertebral y sus apéndices. Demostraciones en diferentes esqueletos.

XXI

El esqueleto cefálico; nociones á que conducen los métodos comparado y genérico.

Demostraciones prácticas (esqueletos).

XXII

Los arcos bronquiales y el sistema visceral.

Esqueleto de los cingulos abdominal y torácico.

Demostraciones prácticas (esqueletos).

XXIII

El esqueleto de los miembros; en la escala y en el curso de su desarrollo. Aplicaciones fisiológicas.

Demostraciones (esqueletos).

XXIV

El tubo digestivo. Fenómenos químicos y mecánicos de la digestión.

Trabajos prácticos (preparados y disecciones).

XXV

Organos derivados de la pared del intestino primitivo. Dientes, glándulas salivales, timo, glándula tiroide. Desarrollo, funciones y estructura del hígado.

Trabajos prácticos (preparados y disecciones).

XXVI

Aparato de respiración y fonación. Nociones sobre su estructura, funcionamiento y desarrollo.

Trabajos prácticos.

XXVII

Desarrollo y funcionamiento del aparato circulatorio. Demostraciones y trabajos prácticos.

XXVIII

Esbozo indiferente y diferenciación sexual del aparato urogenital. Estructura anatómica y funcionamiento de dicho aparato.

Demostraciones.

XXIX

Caracteres generales y organización de los peces. Trabajos de disección.

XXX

Caracteres generales y organización de los anfibios. Disecciones.

XXXI

Caracteres generales y organización de los reptiles. Trabajos de disección.

XXXII

Caracteres generales y organización de las aves.—Disecciones.

XXXIII

Caracteres generales y organización de los mamíferos—Disecciones.

XXXIV

Las leyes de la evolución—Factores del desarrollo orgánico.

Art. 6º El curso de dibujo, se desarrollará en dos períodos de cuarenta días cada uno, conforme al siguiente:

PROGRAMA

Parte teórica

Metodología de la enseñanza del dibujo. Carácter y propósito de estos estudios en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Perspectiva lineal y proyección de sombras (teórico-práctico).

Carácter de los diversos estilos de decoración ornamental.

Anatomía artística, miología, proporciones cónones y movimientos del cuerpo humano.

Parte práctica

Ejercicios de dibujo de cuerpos geométricos y objetos de formas variadas, copiados del relieve.

Ejercicios de dibujo ornamental del bajo y alto relieve.

Ejercicios de dibujo de la figura humana y animal, del bajo relieve y figura aislada.

Art. 7º La asistencia al curso de Trabajo Manual, es obligatoria para todos los que tengan á su cargo la enseñanza manual en las Escuelas Normales de la Nación; invitándose para que concurren á él, si la inscripción no fuese excesiva, á los profesores y maestros normales diplomados.

Art. 8º La asistencia al curso de Ejercicios Físicos, es obligatoria para los Regentes y maestros de las Escuelas de Aplicación anexas á las Normales de la Capital, un maestro ó el Regente de las mismas en las Provincias y los profesores de Ejercicios Físicos que no hayan obtenido la aprobación correspondiente al Curso Preliminar; invitándose para que concurren á él, si la inscripción no fuese excesiva, á los profesores diplomados de Ejercicios Físicos y á los Profesores y Maestros Normales diplomados.

Art. 9º. Podrán asistir al curso superior de Educación Física, los que hubieran sido aprobados en el Curso Preliminar.

Art. 10. La asistencia al Curso de Historia Natural, es obligatoria para todos los que tengan á su cargo la enseñanza de dicha asignatura, que comprenderá también la Fisiología y la Higiene en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la República.

Art. 11. La asistencia al curso de Dibujo, es obligatoria para todos los que tengan á su cargo la enseñanza de dicha asignatura en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la Nación.

Art. 12. Los que fueren aprobados en estos cursos, recibirán un «Certificado de Aptitud», que los pondrá en condiciones de conservar en propiedad los puestos que desempeñen actualmente, sin sujeción á otras condiciones; y les darán derecho de preferencia para optar á las cátedras respectivas.

Art. 13. Los profesores y maestros normales que obtengan el «Certificado de Aptitud» en Trabajo Manual y en Ejercicios Físicos, tendrán derecho además, á la preferencia para los nombramientos de maestros de grado en las Escuelas de Aplicación.

Art. 14. Los profesores de Ejercicios Físicos, Historia Natural y Dibujo, que no poseyendo otro título equivalente, carezcan del «Certificado de Aptitud» de sus respectivas asignaturas hasta el 1º de Abril de 1907, y los de Trabajo Manual que no se encuentren en las mismas condiciones antes del 1º de Abril de 1906, serán declarados *interinos*, si sus servicios, conforme á lo que informara la Inspección General, no resultasen satisfactorios.

Art. 15. Los exámenes de los cuatro cursos establecidos, serán tomados por Comisiones que designará la Inspección General, debiendo ser la clasificación de «aprobado» ó «desaprobado».

Art. 16. Nómbrase profesor del Curso de Ejercicios Físicos, al doctor Enrique Romero Brest; del de Trabajo Manual á don Julio Bello; del de Dibujo, á don Ernesto de la Cárcova; y del de Historia Natural, primer período, al Inspector doctor Samuel de Madrid.

Art. 17. Con excepción de este último, asígnase á los demás profesores nombrados, la cantidad de doscientos cincuenta pesos (\$ 250 m/n) mensuales, por el tiempo que duren los cursos.

Art. 18. La Inspección General propondrá en oportunidad, los nombres de los Ayudantes de los Cursos, cuya asignación queda fijada en cien pesos (\$ 100 ₡) mensuales, por el tiempo de su duración.

Art. 19. La Inspección General procederá á adquirir los elementos necesarios para formar un gabinete experimental de Anatomía y Fisiología, aplicado al curso de Historia Natural, y que, una vez terminado éste formará parte de la dotación del Colegio donde funciona.

Art. 20. La Inspección General podrá invertir hasta la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, por curso, para la provisión de elementos de trabajo de los mismos.

Art. 21. El Gobierno costeará el pasaje de ida y vuelta á los profesores cuya asistencia sea obligatoria á los cursos y que residan fuera de la Capital.

Art. 22. La inspección General reglamentará los cur-

sos y adoptará todas las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 23. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 24. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Prohibiendo á los Profesores de las Escuelas Normales y de los Establecimientos de enseñanza especial, que dicten cátedras en los Colegios y Escuelas particulares.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, y considerando: que, aun cuando en el caso ocurrente se trata de una Profesora substituta, cuyas funciones terminan con el presente año escolar, es necesario adoptar medidas que en lo sucesivo, eviten la repetición del hecho que se denuncia, haciendo extensiva para las Escuelas Normales y los Establecimientos de enseñanza especial la disposición contenida en el Art. 59, inciso 5° del Reglamento de los Colegios Nacionales,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Los Profesores de las Escuelas Normales y de los Establecimientos de enseñanza especial, dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, no podrán, desde la fecha, dictar clases en Colegios y Escuelas particulares que gozan de los beneficios de la Ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Estableciendo el Instituto Nacional del Profesorado Secundario (1)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1906.

CONSIDERANDO:

1º Que si bien existe en los Colegios Nacionales de Enseñanza Secundaria de la Nación un considerable número de profesores que responden por su preparación y su práctica á las exigencias de un buen régimen escolar es también indudable que faltan en el conjunto del profesorado las condiciones docentes que sólo se adquieren en el estudio de las ciencias pedagógicas y en la experimentación previa de los mismos, ya sea en las Escuelas Normales de Profesores, ya en otros institutos de enseñanza especial, bajo la dirección de maestros competentes;

2º Que por mucho tiempo en los colegios nacionales la tarea docente y la disciplina se han resentido de la falta de los hábitos que sólo se adquieren en aquellos establecimientos y bajo aquellos métodos: siendo de notar, en este sentido, la influencia benéfica de los profesores normales en el régimen de enseñanza secundaria, pero al mismo tiempo la desviación que éstos sufren en el destino propio de sus estudios;

3º Que para obtener un buen profesor de enseñanza secundaria, no basta que éste «sepa todo lo que debe enseñar» ni «más de lo que debe enseñar» sino que es necesario que sepa *como ha de enseñar*, por que lo primero puede obtenerse en el estudio individual ó en institutos secundarios ó universitarios superiores, pero la última condición sólo es posible adquirirla en el estudio metódico y experimental de la ciencia de la educación (V. LANGLOIS *la preparation profess. á l'enseignement secondaire*, pág. 101) Razón es ésta que ha inducido á muchos estados europeos y americanos á crear institutos especiales de preparación del profesorado, ya independientes, ya como parte de la formación de sus universidades, teniendo en cuenta que aun los graduados en éstos requieren, para adquirir la aptitud

(1) Esta publicación se hace con arreglo al decreto de fecha 10 de marzo en curso, que autorizó las modificaciones en él introducidas.

de enseñar, el paso por dichos institutos ó facultades pedagógicas, con su correspondiente práctica escolar y prueba de suficiencia;

4° Que la libertad de enseñar, garantizada por la Constitución á todos los habitantes de la República, no puede favorecer á los que no estén habilitados para ejercerla; y que si esto no fuese así las más graves consecuencias se desprenderían de una franquicia, que por su naturaleza se halla fundada en condiciones de idoneidad profesional, imposibles de obtener sin estudios sistemáticos; y, por otra parte, desde el punto de vista de las atribuciones del Poder Ejecutivo para discernir los empleos del profesorado, como todos los demás á que se refiere el inciso 10 art, 86 de la Constitución, á él le corresponde establecer los requisitos á los cuales haya de sujetar la concesión de los referidos cargos;

5° Que una de las principales preocupaciones públicas de todo país que procure el progreso de la educación pública, debe ser la formación del profesorado, capaz de llevar á efecto las varias enseñanzas que la cultura actual exige, ya de los profesionales y de los gobiernos, siendo evidente que la mayor relajación y decadencia de los estudios en los establecimientos docentes de la nación, han sido causadas en ciertas épocas por la manera descuidada y sin límites con que han sido provistas las cátedras, más bien á manera de simples empleos ó ayudas de costas personales, que como un alto y noble ministerio social y patriótico;

6° Que esta obra de la formación del Profesorado de la Enseñanza Secundaria, no es de un día, sino de gradual y progresiva realización, y ella se cumplirá sucesiva ó simultáneamente, induciendo á los actuales profesores á perfeccionar sus aptitudes y disponiendo la vía de los estudios profesionales á los que en adelante aspiren á desempeñar cátedras y procuren consagrarse á ellas, con exclusión de otros oficios ú ocupaciones que los distraen de la tarea docente;

7° Que con el propósito de comenzar la preparación del Profesorado de Enseñanza Secundaria y hacer de él una carrera garantizada por los reglamentos, en cuanto puede serlo dentro de las facultades que la Constitución acuerda, el Poder Ejecutivo contrató en Europa, en número suficiente, los profesores especialistas necesarios para la implantación en el país del

Instituto Especial de Pedagogía Teórico-práctica, destinado á realizar aquel propósito sobre la base de los sistemas y métodos experimentados con éxito en naciones que en tales materias pueden servirnos de modelo, como Alemania; y hallándose en posesión de los elementos necesarios, se hace urgente la implantación inmediata del sistema enunciado, con las adaptaciones impuestas por el medio en que el debe desenvolverse.

Por estos fundamentos y teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección del Instituto Nacional del Profesorado Secundario (actual Seminario Pedagógico) procederá á organizar, á partir del año 1905, los cursos teórico-prácticos para los aspirantes al diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria en las siguientes materias:

I

Idioma Nacional.
Filosofía.
Literatura.
Instrucción Moral y Cívica.
Historia.

II

Geografía.
Matemáticas.
Ciencias Naturales.

III

Idiomas Extranjeros.
Dibujo.

Art. 2º La enseñanza de las asignaturas mencionadas, en los colegios nacionales y en los institutos especiales donde se den las mismas enseñanzas, corresponderá:

- a) A los diplomados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:
Filosofía.
Instrucción Cívica.
Historia Nacional.

- b) A los diplomados de la Facultad de Filosofía y Letras:
 - Idioma Nacional.
 - Filosofía.
 - Literatura.
 - Historia.
 - Geografía.
- c) A los diplomados de la Facultad de Ciencias Exactas:
 - Matemáticas.
 - Física.
 - Química.
 - Dibujo lineal.
- d) A los diplomados de doctores en ciencias físico-químicas de la Facultad de Ciencias Exactas:
 - Química.
 - Física.
 - Geografía.
- e) A los diplomados de la Facultad de Ciencias Médicas:
 - Ciencias Naturales.
- f) A los diplomados universitarios ó bachilleres en letras extranjeras, el idioma correspondiente á la nación que haya expedido el título respectivo.
- g) A los diplomados de la Academia de Bellas Artes ó de otros institutos especiales que el Poder Ejecutivo reconociere á los efectos del presente decreto:
 - Dibujo lineal, natural y modelado.

Art. 3º Para ingresar á los cursos teórico-prácticos del Profesorado Secundario, se requiere ser diplomado en algunas de las Facultades ó institutos mencionados en el artículo anterior, ó profesor normal recibido en la República.

Art. 4º La preparación de los aspirantes al Profesorado de Enseñanza Secundaria, se hará en cursos teórico-prácticos, cuya duración será de un año y con sujeción estricta al reglamento que la dirección del instituto respectivo someterá oportunamente á la aprobación de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.

Art. 5º. El curso teórico comprenderá: el estudio de los problemas relacionados con la instrucción y educación en los Colegios de Enseñanza Secundaria de la República,

de los sistemas y métodos de enseñanza en general y la pedagogía especial de cada una de las materias ó grupos de materias de los planes de estudios.

Art. 6º El curso práctico comprenderá: la asistencia obligatoria periódica y sistemática á las clases dictadas por los profesores y la enseñanza práctica realizada por los mismos aspirantes, bajo la inmediata dirección del Rector ó del profesor de la asignatura correspondiente.

El curso práctico deberá tener doble numero de clases que el teórico.

Art. 7º Al finalizar el curso teórico-práctico y dentro de los plazos que el reglamento fije, los aspirantes presentarán una memoria ó tesis, cuyo tema será fijado por el Rector y que versará sobre cuestiones pedagógicas de su materia.

Art. 8º Los diplomados universitarios á que se refiere el art. 2º y los profesores normales podrán seguir en los cursos teórico-prácticos la preparación en una ó más de las asignaturas cuya enseñanza corresponda á su título.

Art. 9º El profesor con título universitario ó normal de profesorado, que se halle en ejercicio de cátedras en establecimientos de enseñanza de las provincias y que desee inscribirse en los cursos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, podrá solicitar del Ministerio su traslado á los colegios nacionales de la capital, por el término de un año, en cuyo caso será preferido, siempre que exista cátedra vacante en la materia de su especialidad.

Art. 10. Los aspirantes que terminen con éxito los cursos teórico-prácticos establecidos, recibirán el diploma de Profesores de Enseñanza Secundaria, en las asignaturas correspondientes, suscrito por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 11. A partir de 1905 todo diplomado universitario que aspire á la adjudicación de cátedras en propiedad en los colegios nacionales, deberá aprobar el curso teórico-práctico establecido por el presente decreto, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, obteniendo el título respectivo.

Art. 12. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirá un registro especial y permanente donde se anotarán los diplomas de Profesores de Enseñanza Se-

cundaria, los que serán preferidos para la provisión de las cátedras en los colegios nacionales.

Art. 13. Anexo al Instituto Nacional de Profesorado Secundario, continuarán funcionando como escuela de aplicación los cursos correspondientes á los colegios nacionales, con el plan de estudios que rija en éstos.

Art. 14. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

**Disponiendo la adquisición de varios establecimientos del
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, á la que acompaña en copia legalizada la ley dictada por la H. Legislatura aprobando el contrato ad referéndum celebrado el 15 de Noviembre de 1902 entre el Excmo. Gobierno de la Nación y el de dicha Provincia, por el cual ésta cede á aquél en propiedad y á título gratuito los establecimientos denominados: «Facultad de Agranomía y Veterinaria» y «Observatorio Astronómico», ubicados en la ciudad de La Plata, comprendiendo instalaciones, maquinarias, talleres, etc., y terrenos correspondientes, y el de «Santa Catalina» en Lomas de Zamora, con los terrenos, edificios é instalaciones que constituyen la «Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería», por el importe de la hipoteca que la misma adeuda al Banco Hipotecario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Congreso de la Nación ha aprobado, por su parte, dicho contrato ad referéndum al autorizar en la Ley General de Presupuesto vigente, inciso 16, ítem 74, la inversión de la suma de doscientos mil pesos con destino al cumplimiento del mismo;

Que ha llegado la oportunidad de que la Nación dé cumplimiento al referido contrato, tomando á su cargo los establecimientos de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se adoptarán las medidas previas y necesarias á fin de tomar posesión, desde el 1º de Enero próximo, de los establecimientos: Observatorio Astronómico», «Facultad de Agronomía y «Veterinaria» y «Escuela Práctica de Santa Catalina» cedidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del contrato celebrado entre éste y el de la Nación, con fecha 15 de Noviembre de 1902.

Art. 2º Mientras el H. Congreso no incluya en la Ley de Presupuesto General, los recursos destinados al sostenimiento de los mismos, destínase con este objeto durante el año próximo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, acordada con ese destino en el inciso 16, ítem 74 del Presupuesto vigente, quedando fijado el de los Institutos mencionados en la siguiente forma para el ejercicio de 1905.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

	\$ m n
1 Subdirector, profesor de Astronomía, Matemáticas, y jefe de Geodesia, etc.....	400
2 Secretario y bibliotecario.....	200
3 Astrónomo primero, profesor de meteorología sísmica, magnetismo y jefe de estos servicios..	300
4 Astrónomo segundo y calculista.....	200
5 Tres astrónomos terceros, á \$ 180 cada uno..	540
6 Fotógrafos.....	150
7 Ayudantes.....	100
8 Sirvientes.....	120
9 Gastos generales.....	700
10 Para computadores supernumerarios, impresiones, conservación, y refacción de instrumentos.....	1.200
	<hr/>
	3.910
	<hr/>

FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

	\$ m n
1 Secretario jefe de administración.....	250
2 Auxiliar de secretaría.....	100
3 Intendente general de trabajos.....	250
4 Doce profesores á \$ 200 c/u.....	2.400
5 Jefe de práctica agrícola.....	150
6 Tres ayudantes repetidores á \$ 120 c/u.....	360
7 Para gastos generales, pago de capataces, peones y demás personal de servicio.....	3.000
.....	<u>6.510</u>

ESCUELA PRÁCTICA DE SANTA CATALINA

	\$ m n
1 Vicedirector, ingeniero agrónomo y médico veterinario.....	350
2 Tres profesores á 150 c/u.....	450
3 Jefe de cultivos.....	180
4 Ecónomo.....	120
5 Para capataces de orticultura y lechería, mecánicos, peones y demás personal del servicio.....	880
6 Para alimentación de alumnos y personal docente, vestuario, lavado, medicamentos, material, útiles, herramientas y gastos generales.....	3.500
.....	<u>5.480</u>

Art. 3º Expídase por separado orden de pago para que el Ministerio de Hacienda ponga por tesorería general á disposición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública la suma de (\$ 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional, importe de la partida votada por el II. Congreso en la ley de Presupuesto vigente, inciso 16 ítem 74, con destino al cumplimiento del contrato de nacionalización de los institutos que motiva el presente acuerdo.

4º Iníciense por intermedio del Gobierno de la Provincia las gestiones del caso para que el Banco Hipotecario de la misma, descuenta de la deuda hipotecaria

que el establecimiento Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, reconoce á favor de dicho Banco, el importe correspondiente á servicios atrasados é intereses punitorios.

Art. 5º Mientras el Poder Ejecutivo no dicte las disposiciones de carácter orgánico, los institutos nacionalizados continuarán rigiéndose por sus reglamentos vigentes.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, remitiéndose en copia legalizada el presente acuerdo al Gobierno de la Provincia á los efectos de la base séptima del contrato ad referendum respectivo, publíquese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

ANEXOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1905

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

INFORME ANUAL

El Rectorado de la Universidad de Buenos Aires al presentar su memoria dando cuenta de la marcha de la institución durante el año 1905, se expresa en la forma siguiente:

«Aparte de los desórdenes ocurridos en la Facultad de Ciencias Médicas, que motivaron su clausura, ningún otro incidente ha venido á turbar la marcha regular de la Universidad.

«De algún tiempo á esta parte se notan en los estudiantes un espíritu de rebelión que se manifiesta por actos de violencia contra las autoridades de las facultades, tomándose por pretexto cualquier acto de ellas que pueda contrariar sus simpatías ó sus pretensiones.

«Se iniciaron los desórdenes porque la Facultad de Ciencias Médicas no incluyó en la terna para la provisión de la cátedra de Clínica Médica, vacante por fallecimiento del doctor Chaves, al profesor de Higiene Médica, doctor Méndez y continuaron, con mayor agravación porque la misma facultad adoptó una resolución sobre clasificaciones de exámenes que no era del agrado de algunos estudiantes.

«Tales actos, sin embargo, entraban en las atribuciones de la Facultad de Ciencias Médicas, y aun cuando pudieron prestarse á crítica, jamás debieron dar lugar á excusas de violencia contra el señor Decano de la Facultad y algunos de sus académicos y profesores, ni á que se desconociera la constitución legal de la academia y su autoridad moral.

«Se imponía, entonces, la medida de clausurar la facultad hasta que se restableciera el orden y desapa-

reciera todo peligro de nuevos disturbios; y, en esta convicción, el Consejo Superior no trepidó un momento en aprobar aquella medida propuesta por la Facultad.

«El número de alumnos ha aumentado en las tres facultades. La Facultad de Ciencias Médicas tiene mayor número de institutos, cuenta con seis laboratorios y se ha creado también dos escuelas, la de odontología y la de parteras, esta última, con dos maternidades.

«La enseñanza de farmacia, hoy está á cargo de nueve profesores, formando una escuela verdaderamente científica.

«La misma facultad, ocupa un extenso edificio, el cual será completado en breve por el que se construye con destino á la escuela práctica y á la *morgue*.

«La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, tiene mayor amplitud de local contando con espaciosos salones para sus laboratorios y aulas de dibujo, costeados con el fondo universitario; actualmente se propone completar su edificio con arreglo á los planos aprobados, contando con la ayuda pecuniaria de la Nación.

«La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales adquirió, también, con el fondo universitario, un terreno destinado á su nuevo edificio; pero las dificultades que se le han opuesto para la cesión de la fracción de terreno, lindera con la adquirida y que pertenece á la Nación, le han hecho imposible su construcción; pienso que debe decidirse á levantarlo en el mismo terreno que ocupa, permutando el que adquirió por uno municipal contiguo.

«La biblioteca, que hoy tiene más de doce mil volúmenes, puede reputarse como una de las mejores de la América del Sud en obras de derecho.

«Los profesores se preocupan de enseñar sin limitarse al comentario literal de los textos y en la explicación de las ciencias que enseñan no olvidan nuestra historia, nuestros antecedentes legales ni el origen de nuestras instituciones, acentuándose cada vez más la tendencia de nacionalizar la enseñanza.

«La Facultad de Filosofía y Letras progresa rápidamente bajo la inteligente dirección de su Decano.

«No se limita á cultivar letras y ciencias de carácter universal, cultiva también las de carácter exclusivo del país y tiene ya en adelantada formación, un museo etnográfico».

Después de informar, brevemente, sobre la tarea del Consejo Superior, y de referirse al movimiento de fondos de la Universidad da cuenta detallada de los cambios producidos en el cuerpo académico y de profesores de las distintas facultades, concluye especificando, la matrícula de los alumnos y su asistencia por cursos, en la siguiente forma:

El número de alumnos inscriptos en las Facultades fué de 3515: correspondiendo á la de Filosofía y Letras 97; á la de Derecho y Ciencias Sociales 874; á la de Ciencias Médicas 1953 y á la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales 591.

La distribución gradual de dichos alumnos, es como sigue:

Facultad de Filosofía y Letras: 1^{er} año, 47; 2^o 18; 3^o 14; 4^o 8; 5^o 10.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 1^{er} año, 186; 2^o 218; 3^o 151; 4^o 135; 5^o 94; 6^o 90.

Facultad de Ciencias Médicas: a) Medicina—1^{er} año, 307; 2^o, 357; 3^o, 262; 4^o, 257; 5^o, 184; 6^o, 162; 7^o, 128.— b) Farmacia—1^{er} año, 61; 2^o, 58; 3^o, 53.—c) Odontología—1^{er} año, 33; 2^o, 13.—d) Obstetricia—1^{er} año, 18; 2^o, 18.

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.— Ingeniería Civil 1^{er} año, 110; 2^o, 68; 3^o, 53; 4^o, 52; 5^o, 2.— Ingeniería Mecánica 1^{er} año, 47; 2^o, 15; 3^o 15; 4^o, 8; 5^o, 2.—Arquitectura 1^{er} año, 20; 2^o, 16; 3^o, 10; 4^o, 7; 5^o, 11.

Agrimensura—1^{er} año, 5; 2^o, 11; 3^o, 10—Química, 1^{er} año, 24; 2^o, 15; 3^o, 8; 4^o, 6; 5^o, 5.—Doctorado en Ciencias naturales—1^{er} año, 3; 2^o, 2.—Doctorado en Ciencias físicas y matemáticas 1^{er} año, 1; 2^o, 1.

El número de exámenes tomados en conjunto, en el año 1905, alcanza á 6225, y divididos por facultades corresponden:

A la Facultad de Filosofía y Letras.....	229
A la de Derecho y Ciencias Sociales.....	3 507
Ciencias Médicas (Escuela de Medicina).....	780
Ciencias Exactas, físicas y naturales.....	1.709

En la Facultad de Ciencias Médicas no se recibieron los exámenes de Diciembre por la clausura de sus aulas.

Fueron expedidos durante el mismo año, 263 diplomas, con la siguiente distribución:

Doctor en Química.....	1
Doctor en Jurisprudencia y Abogado.....	98

Doctor en Jurisprudencia.....	13
Abogado.....	26
Doctor en Medicina.....	96
Ingeniero Civil.....	23
Ingeniero Mecánico.....	2
Arquitecto.....	3
Agrimensor.....	1

Se expidieron *cinco* certificados de habilitación de títulos con arreglo al tratado internacional de Montevideo, comprendiéndose, entre ellos, dos de Medicina, dos de Farmacéutico y uno de Dentista.

COLEGIO NACIONAL OESTE

El señor Rector del Colegio Nacional Oeste se limita á dar cuenta del movimiento general habido durante el año con el envío de cuadros estadísticos demostrativos, sin entrar en mayores consideraciones, debido á la circunstancia de no haberse encontrado al frente del colegio en ese período.

Por dichos cuadros estadísticos se comprueba la asistencia del personal docente, las clasificaciones definitivas de los estudiantes regulares, la de los colegios incorporados, la de los libres en el mes de Febrero y Diciembre, las promociones de alumnos regulares, la inscripción de alumnos de colegios incorporados, la distribución de alumnos por edades, la clasificación de alumnos por nacionalidades y el resultado general de las pruebas finales.

Se presenta además un estado de los derechos de exámenes percibidos durante el año y se hace un detalle minucioso del movimiento de fondos del establecimiento, terminando el informe anual con importantes datos comparativos estadísticos desde la fundación del colegio.

Matricula y Asistencia de Alumnos—1905

	Días hábiles		1er. Año		2o. Año		3er. Año		4o. Año		5o. Año		TOTAL DE:		% de asistencia
	Matriculados	Asistencia													
Matriculados al empezar el curso.	141	—	137	—	89	—	52	—	54	—	473	—	473	—	—
Asistencia en:															
Marzo	139	126	135	121	84	78	53	51	54	49	465	425	425	425	91,1
Abril	134	128	129	120	84	79	52	47	52	46	451	420	420	420	98,1
Mayo	132	127	127	116,5	83	72	50	47	52	46	464	408,1	408,1	408,1	88,2
Junio	134	127,6	121	119,2	83	70,8	48	45	52	45,4	438	413	413	413	94,2
Julio	130	124,6	118	112,5	81	77,9	47	44,6	49	44,1	425	404,7	404,7	404,7	95,2
Agosto	131	123	118	108	81	72	47	39	49	43	426	385	385	385	90,6
Septiembre	127	119	111	106,5	79	73,2	41	39	49	43,8	407	381,5	381,5	381,5	93,7
Octubre	124	118,5	108	101,9	79	72,6	41	37,9	49	40,6	399	372,5	372,5	372,5	93,3
Total de asistencia...	1051	993,7	965	905,6	654	604,5	379	350,5	406	357,9	3175	3210,2	3210,2	3210,2	—
Promedio gral. anual.	131,3	128,2	120,6	113,2	81,7	75,5	47,3	43,8	50,7	44,7	434,3	401,2	401,2	401,2	—
Asistencia anual %...	—	97,6	—	93,9	—	92,3	—	92,6	—	88,1	—	92,3	92,3	92,3	—

Personal docente—1905

N.º de orden	NOMBRES	Cátedras	Nombramientos
<i>Abogados</i>			
1	Juan G. Beltrán	Hist. y Geografía	Definitivo
2	Rafael Ruiz de los Llanos.	Castellano	»
3	Alejandro Lucadamo	»	»
4	Domingo S. Olivera.....	»	»
5	José A. Casarino	»	»
6	Emilio Zorraquin	»	»
7	Nicanor de Elia.....	»	»
8	Julio L. Jaimes.....	»	»
9	Cornelio Candia	»	»
10	Salvador L. Carbó.....	Matemáticas	»
11	Juan J. Diaz Arana.....	Hist. y Geografía	»
12	Alberto Beláustegui.....	»	»
13	Alejandro Benavidez	»	»
14	José Bianco	»	»
15	Jorge de la Torre.....	»	»
16	Emilio Iglesias	»	»
17	José M. Rizzi	Literatura	»
18	Carlos F. Melo	Filosofía	»
19	David Aperoni.....	Historia Natural	»
20	Diego Bulland.....	Inglés	»
21	Jaime Dairaux Molina.....	Francés	»
<i>Médicos</i>			
22	José Popalizio.....	Química	Definitivo
23	Eduardo Beláustegui.....	Física	»
24	Faustino Tronge.....	Franc. é H. Natural	»
25	Enrique Romero Brest.....	E. Físicos	»
26	Eleodoro Giménez	Historia Natural	Interino (*)
27	Juan Divito	»	»
28	Carlos M. Aguilar.....	»	»
29	Miguel F. O'Farrell	Inglés	Definitivo
<i>Ingenieros</i>			
30	Héctor Zoldarriaga.....	Matemáticas	Definitivo
31	Claro C. Dassen	»	»
32	Ciro Quiroga	»	»
33	José Medina	»	»
<i>Otros títulos profesionales</i>			
34	Eduardo Popalizio.....	Castellano	Definitivo
35	José A. Castejarena	»	»
36	Pedro Enrique	»	»
37	Ricardo Cáseres	Matemáticas	»
38	Selvino Navane Vela.....	»	»

Personal docente—1905—(Continuación)

N.º de Orden	NOMBRES	Cátedras	Nombramientos
39	Inocencio Rissloti	Matemáticas	Definitivo
40	Andrés Rouquelle	„	„
41	Jacinto Cabred	Hist. y Geografía	„
42	Silvio Magnasco.....	„ „	„
43	Juan B. Serrano.....	„ „	„
44	Augusto Rouquette.....	Química	„
45	Francisco Buquel.....	Francés	„
46	Luis Nodil	„	„
47	Luis Beaudoin	„	„
48	Emilio Largeaud	„	„
49	Ernesto de la Cárcova.....	Dibujo	„
50	José Molinari.....	„	„
51	Faustino V. Doglio	„	„
52	Rosa M. Calderón	„	„
53	Alberto Jackson	„	Interino (*)
54	Carlos M. Hord	T. Manual	„ „
55	Tomás Vucich.....	„	„ „
56	Juan D. Nonande	Hist. y Geografía	„ „
57	Guillermo Dillón	Inglés	„ „

(*) Los profesores que figuran como interinos, fueron confirmados en sus puestos por Decreto de 6 de enero pldo.

Asistencia del personal docente —1905

M E S E S	Días hábiles	Clases que debieron dictarse	Clases que se dictaron	Por ciento de las clases dictadas
Marzo.....	14	563	534	94.8
Abril.....	21	938	861	91.7
Mayo.....	25	1123	1026.5	91.4
Junio.....	22	1736	946	91.3
Julio.....	25	1194	1082	90.6
Agosto.....	25	1197	1091.5	91.1
Septiembre.....	25	1198	1071	89.3
Octubre.....	26	1250	1118	89.4
Totales.....	183	8499	7730	90.9

Por ciento de las clases no dictadas 8,1%

Clasificaciones definitivas de los estudiantes regulares obtenidas durante el curso de 1905

PRIMER AÑO

ASIGNATURAS	Entraron a promoción	Distinguidos	Buenos	Suficientes	Insuficientes	Reprobados	Total de exámenes aprobados	% de aprobados	% de desaprobados
Castellano.....	123	4	34	33	50	2	71	57.7	42.3
Francés.....	123	7	28	43	43	2	78	63.4	36.6
Historia.....	123	9	33	52	28	1	94	76.4	23.6
Geografía.....	123	2	22	41	55	3	65	52.8	47.2
Aritmética.....	123	8	14	22	47	32	44	35.7	64.3
Historia Natural.....	123	7	28	45	41	2	80	66.8	33.2
Dibujo.....	123	19	54	25	21	4	98	81.3	18.7
	861	56	213	281	285	46	530	61.5	38.5

SEGUNDO AÑO

Castellano.....	104	7	33	49	15	—	89	85.5	14.5
Francés.....	104	8	39	45	12	—	92	88.4	11.6
Historia.....	103	17	36	38	9	3	91	88.3	11.7
Geografía.....	103	7	50	37	9	—	94	91.2	8.8
Aritmética.....	104	1	22	57	23	1	80	76.9	23.1
Geometría.....	102	—	27	41	33	1	68	66.4	33.6
Historia Natural.....	104	6	34	27	35	2	69	67.5	32.5
Dibujo.....	104	6	37	37	22	2	80	76.9	23.1
	828	52	278	331	158	9	693	83.6	16.4

TERCER AÑO

Castellano.....	70	5	33	23	7	2	61	87.1	12.9
Francés.....	73	7	30	34	2	—	71	97.2	3.8
Inglés.....	73	2	30	32	9	—	64	97.6	12.4
Historia.....	73	7	40	24	2	—	71	97.2	2.8
Algebra.....	73	4	16	29	22	2	49	69.8	30.2
Historia Natural.....	73	4	25	33	11	—	62	84.9	15.1
Geografía.....	73	12	39	20	2	—	71	97.2	2.8
Dibujo.....	71	17	32	22	—	—	71	100.0	—
	579	58	245	217	55	4	520	90.1	9.9

(Conclusión)

ASIGNATURAS	Entraron á promoción	Distinguidos	Buenos	Suficientes	Insuficientes	Reprobados	Total de exámenes aprobados	% de aprobados	% de desaprobados
CUARTO AÑO									
Literatura	40	6	16	17	—	1	39	97.5	2.5
Inglés	40	1	14	25	—	—	40	100.0	—
Historia	40	12	19	9	—	—	40	100.0	—
Geografía	40	2	18	19	1	—	39	97.5	2.5
Algebra	40	—	9	25	6	—	34	85.0	15.0
Física	39	2	23	14	—	—	39	100.0	—
Química	40	7	31	2	—	—	40	100.0	—
Historia Natural	38	7	27	4	—	—	38	100.0	—
Dibujo	40	6	26	8	—	—	40	100.0	—
	357	43	183	123	7	1	349	97.7	2.3
QUINTO AÑO									
Literatura	49	4	28	17	—	—	49	100.0	—
Historia	40	2	15	19	4	—	36	90.0	10.0
Filosofía	49	4	16	27	2	—	47	95.9	4.0
Instrucción Cívica	43	10	19	13	—	—	42	97.6	2.4
Cosmografía	44	3	26	13	2	—	42	95.4	4.6
Física	44	—	8	25	11	—	33	75.0	25.0
Botánica	44	3	13	17	10	—	33	75.0	25.0
Inglés	49	15	11	11	—	—	49	100.0	—
	362	41	148	142	29	2	331	91.4	8.6

Clasificaciones definitivas de los estudiantes de colegios incorporados obtenidas durante el curso 1905

ASIGNATURAS	Entraron á promoción	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Suficientes	Insuficientes	Reprobados	Total de exámenes reprobados	% de aprobados	% de desaprobados
PRIMER AÑO										
Castellano	229	—	26	97	91	14	1	214	93.4	6.6
Historia	277	—	38	131	79	24	5	248	89.5	10.5
Geografía	275	—	27	97	113	37	1	137	49.6	50.4
Aritmética	230	—	29	45	95	56	5	169	73.5	26.5
Francés	266	—	34	93	96	42	1	223	82.6	17.4
Dibujo	215	—	10	49	125	27	4	184	85.5	14.5
Historia Natural..	229	—	42	96	55	35	1	193	84.2	15.8
Totales.....	1721	—	206	608	654	235	18	1368	79.4	20.6
SEGUNDO AÑO										
Castellano	152	—	11	70	46	21	4	127	83.5	16.5
Historia	159	—	42	52	43	22	—	137	86.1	13.9
Geografía	154	—	41	60	39	12	2	140	97.5	2.5
Aritmética	153	—	3	32	54	53	11	89	58.1	41.9
Geometría	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Francés	156	—	20	41	66	27	2	127	81.4	18.6
Historia Natural..	150	—	12	35	46	51	6	93	62	38
Dibujo	152	—	8	28	92	23	1	128	84.2	15.8
Totales.....	1076	—	137	318	386	209	26	841	68.8	31.2
TERCER AÑO										
Castellano.....	108	—	3	45	47	13	—	95	87.9	12.1
Historia.....	108	—	35	57	14	—	—	106	100	—
Geografía	108	—	11	50	39	7	1	100	92.4	7.6
Álgebra	112	—	11	31	40	27	3	82	73.2	26.8
Geometría	8	—	—	2	5	1	—	7	87.5	22.5
Inglés	132	—	18	37	45	32	—	100	75.8	24.2
Francés	66	—	8	24	19	14	1	51	78.7	21.3
Historia Natural..	137	—	16	60	38	22	1	114	83.2	16.8
Dibujo	112	—	10	36	54	11	1	100	89.2	10.8
Totales.	889	—	112	362	301	127	7	755	84.9	15.1

(Continuación)

ASIGNATURAS	Entraron á promoción	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Suficientes	Insuficientes	Reprobados	Total de exámenes aprobados	% de aprobados	% de desaprobados
CUARTO AÑO										
Literatura	84	—	7	19	39	19	—	65	77.3	22.7
Historia	75	—	12	45	18	—	—	75	100	—
Geografía	49	—	6	14	12	17	—	32	65.3	34.7
Algebra	65	—	3	14	33	15	—	50	76.9	23.1
Física	74	—	10	25	28	11	—	63	85.1	14.9
Química	78	—	17	35	22	4	—	74	94.8	5.2
Zoología	94	—	9	30	34	18	3	73	77.6	22.4
Inglés	70	—	7	19	19	25	—	45	64.2	35.8
Dibujo	76	—	4	31	34	7	—	69	90.7	9.3
Totales.....	765	—	75	233	239	116	3	546	71.3	28.7
QUINTO AÑO										
Literatura	56	—	4	23	20	9	—	47	83.9	16.1
Historia	41	—	10	22	19	—	—	41	100	—
Filosofía	55	—	30	20	5	—	—	55	100	—
H. Cívica	51	—	11	24	14	2	—	49	96	4
Cosmografía.....	51	—	10	15	21	4	1	46	84	16
Física	56	—	8	12	23	13	—	43	76.7	23.3
Botánica	51	—	11	20	15	5	—	46	84	16
Inglés	53	—	5	17	18	11	2	40	75.4	24.6
Totales.....	414	—	89	153	135	44	3	367	88.8	11.4

**Clasificaciones de los estudiantes libres obtenidas en Febrero
de 1905**

ASIGNATURAS	Entraron á promoción	Distinguidos	Buenos	Suficientes	Insuficientes	Reprobados	Total de alumnos aprobados
PRIMER AÑO							
Castellano	1	—	—	1	—	—	1
Historia	1	—	—	1	—	—	1
Geografía	1	—	—	1	—	—	1
Aritmética	2	1	—	1	—	—	2
Francés	1	—	—	1	—	—	1
Historia Natural	—	—	—	—	—	—	—
Dibujo	—	—	—	—	—	—	—
Totales	6	1	—	5	—	—	6
SEGUNDO AÑO							
Castellano	1	—	—	1	—	—	1
Historia	3	2	—	1	—	—	3
Geografía	2	1	—	1	—	—	2
Aritmética	2	1	1	—	—	—	2
Geometría	4	2	—	2	—	—	4
Francés	1	—	—	1	—	—	1
Historia Natural	—	—	—	—	—	—	—
Dibujo	—	—	—	—	—	—	—
Totales	13	6	1	6	—	—	13
TERCER AÑO							
Castellano	—	—	—	—	—	—	—
Historia	—	—	—	—	—	—	—
Geografía	—	—	—	—	—	—	—
Algebra	1	—	—	1	—	—	1
Geometría	2	2	—	—	—	—	2
Inglés	3	2	—	1	—	—	3
Francés	—	—	—	—	—	—	—
Historia Natural	—	—	—	—	—	—	—
Dibujo	—	—	—	—	—	—	—
Totales	6	4	—	2	—	—	6

(Continuación)

ASIGNATURAS	Entraron a promoción	Distinguidos	Buenos	Suficientes	Insuficientes	Reprobados	Total de exámenes aprobados
CUARTO AÑO							
Literatura.....	—	—	—	—	—	—	—
Inglés.....	1	1	—	—	—	—	1
Historia.....	1	1	—	—	—	—	1
Geografía.....	1	1	—	—	—	—	1
Algebra.....	—	—	—	—	—	—	—
Física.....	2	2	—	—	—	—	2
Química.....	—	—	—	—	—	—	—
Historia Natural.....	2	1	1	—	—	—	2
Dibujo.....	—	—	—	—	—	—	—
Totales.....	7	6	1	—	—	—	7
QUINTO AÑO							
Literatura.....	16	8	3	5	—	—	16
Historia.....	8	6	—	2	—	—	8
Filosofía.....	13	7	4	2	—	—	13
Instrucción Cívica.....	8	5	—	3	—	—	8
Cosmografía y Trigonometría.....	18	8	7	3	—	—	18
Física.....	4	2	1	1	—	—	4
Botánica.....	14	7	5	2	—	—	14
Inglés.....	10	3	3	4	—	—	10
Totales.....	91	46	23	22	—	—	91

**Clasificaciones de los estudiantes libres obtenidas en los
exámenes de Diciembre de 1905**

ASIGNATURAS	Entraron a promoción	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Aplazados	Reprobados	Total de exámenes aprobados	% Aprobados	% Desaprobados
PRIMER AÑO										
Castellano.....	2	—	1	—	1	—	—	2	100,0	—
Francés.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Historia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Geografía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Aritmética ...	1	—	—	—	1	—	—	1	100,0	—
Historia natural.....	1	—	—	—	1	—	—	1	100,0	—
Dibujo.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.	4	—	1	—	3	—	—	4	100,0	—
SEGUNDO AÑO										
Castellano.....	1	—	—	—	—	1	—	—	—	100,0
Francés.....	2	—	—	—	2	—	—	2	100,0	—
Historia.....	9	—	1	2	5	1	—	8	88,8	11,2
Geografía.....	4	—	—	1	2	1	—	3	75,0	25,0
Aritmética y contabilidad.	3	—	—	—	—	3	—	—	—	100,0
Geometría.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Historia natural... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dibujo.....	2	—	—	—	2	—	—	2	100,0	—
Totales.....	21	—	1	3	11	6	—	15	71,4	28,6
TERCER AÑO										
Castellano....	3	—	—	1	2	—	—	3	100,0	—
Francés.....	4	—	—	—	4	—	—	4	100,0	—
Inglés.....	4	—	1	—	1	2	—	2	50,0	50,0
Historia.....	3	—	1	1	1	—	—	3	100,0	—
Algebra.....	4	—	—	—	—	4	—	—	—	100,0
Geometría.....	3	—	2	1	—	—	—	3	100,0	—
Historia natural.....	4	—	—	1	1	2	—	2	50,0	50,0
Geografía.....	4	—	1	2	1	—	—	4	100,0	—
Dibujo.....	4	—	2	—	2	—	—	4	100,0	—
Totales.....	33	—	7	6	12	8	—	25	75,7	24,3

(Continuación)

ASIGNATURAS	Entraron a promoción	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Aplazados	Reprobados	Total de exámenes aprobados	% Aprobados	% Desaprobados
CUARTO AÑO										
Literatura.....	23	—	1	4	11	7	—	16	69,5	30,5
Inglés.....	13	—	—	1	3	9	—	4	30,7	69,3
Historia.....	13	—	4	6	3	—	—	13	100,0	—
Geografía.....	2	—	1	1	—	—	—	2	100,0	—
Algebra.....	8	—	—	2	1	5	—	3	37,5	62,5
Física.....	15	—	1	2	4	8	—	7	46,0	54,0
Química..	20	—	3	11	5	1	—	19	95,0	5,0
Historia natural.....	23	—	1	11	2	8	1	14	60,8	39,2
Dibujo.....	15	—	—	4	7	4	—	11	73,3	26,7
Totales.....	132	—	11	42	36	42	1	81	61,3	38,7
QUINTO AÑO										
Literatura.....	5	—	—	—	3	2	—	3	60	40
Historia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Filosofía.....	5	—	—	1	4	—	—	5	100	—
Instrucción cívica.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Botánica.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Física.....	7	—	—	—	3	4	—	3	42,8	57,2
Química.....	15	—	3	10	2	—	—	15	100	—
Cosmografía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inglés.....	5	—	—	1	2	—	2	3	60,0	40,0
Totales.....	37	—	3	12	14	6	2	29	78,3	21,7

Alumnos regulares—Promociones

CURSOS		Entraron á promoción	Aprobados en todas las materias	No aprobados en todas las materias	% de aprobados	% de desaprobados
1er año - I división.....		44	6	38	13.6	86.4
" " II " 		38	9	29	23.6	76.4
" " III " 		41	11	30	26.9	73.1
2º " I " 		36	11	25	30.5	69.5
" " II " 		32	15	17	46.8	53.2
" " III " 		36	21	15	58.3	41.7
3er " I " 		35	21	14	60.0	40.0
" " II " 		41	22	19	53.6	46.4
4º " I " 		20	18	2	90.0	10.0
" " II " 		20	16	4	80.0	20.0
5º " I " 		20	13	7	65.0	35.0
" " II " 		29	18	11	62.0	38.0
Totales.....		392	181	211	46.4	51.6

Alumnos de Colegios incorporados inscriptos en las listas de la Inspección General

COLEGIOS	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	Total
Salvador.....	143	79	67	37	25	351
San José.....	71	62	41	31	24	229
Escuelas Pías.....	19	13	8	8	4	52
La Salle.....	28	18	9	6	—	59
Franco-Americano.....	8	4	—	—	—	12
Totales.....	287	176	125	82	53	703

Sacaron permiso

COLEGIOS	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	Total
Salvador.....	117	69	52	24	23	285
San José.....	59	52	37	27	24	199
Escuelas Pías.....	14	11	9	8	4	46
La Salle.....	27	18	9	6	—	60
Franco-Americano.....	5	4	—	—	—	9
Totales.....	222	154	107	65	51	599

Comunicaciones dirigidas y recibidas

	Recibidas	Dirigidas
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.....	60	52
Inspección General.....	30	31
Contaduría General de la Nación.....	12	14
Tesorería General de la Nación.....	7	2
Inspección Médica de Instrucción Pública.....	6	26
Otros Colegios.....	53	28
Profesores.....	69	6
Estadística de Instrucción Pública.....	3	4
Circulares.....	—	495
Boletines.....	—	5.600
Varios.....	27	26
Totales.....	267	6.284

Clasificación de alumnos regulares por nacionalidades

NACIONALIDAD	1er. año	2º año	3er. año	4º año	5º año	Totales
Argentinos.....	132	127	82	49	49	439
Orientales.....	2	4	3	—	2	11
Italianos.....	3	2	—	1	1	7
Austriacos.....	1	1	—	—	1	3
Españoles.....	1	1	1	1	—	4
Rusos.....	1	—	—	—	3	4
Peruanos.....	1	—	—	—	—	1
Paraguayos.....	—	1	1	—	—	2
Franceses.....	—	—	—	1	—	1
Totales.....	141	136	87	52	54	472

Distribución de alumnos por edades

E D A D	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	Total
De 11 años.....	6	—	—	—	—	6
» 12 ».....	21	9	1	—	—	31
» 13 ».....	50	28	7	1	—	84
» 14 ».....	37	52	19	1	1	110
» 15 ».....	17	30	23	10	7	87
» 16 ».....	6	14	24	25	16	85
» 17 ».....	2	4	11	12	14	43
» 18 ».....	—	1	3	3	7	14
» 19 ».....	2	—	1	—	4	7
» 20 ».....	—	—	—	—	3	3
» 21 ».....	—	—	—	—	2	2
» 22 ».....	—	—	—	—	—	—
Totales.....	141	136	89	52	54	472

Distribución de alumnos según la distancia de sus domicilios hasta el Colegio

De una á 10 cuadras.....	125
» 10 » 20 ».....	149
» 20 » 30 ».....	99
» 30 » 60 ».....	99

472

Derechos de exámenes percibidos durante el año 1905

1º SEMESTRE

Regulares.....	\$	—
Libres.....	»	462
Incorporados.....	»	—
	\$	<u>462</u>

2º SEMESTRE

Regulares.....	—
Libres.....	» 1.435
Incorporados.....	» 18.843
	<u>\$ 20.278</u>

MATRÍCULAS

1er SEMESTRE	}	Regulares.....	\$	4.610
		Incorporados.....	»	6.570
			\$	<u>11.180</u>

CERTIFICADOS

1º. Semestre.....	\$	1.429
2º. Semestre.....	»	569
	\$	<u>1.998</u>

Total percibido por exámenes...	\$	20.740
« « « matrículas...	»	11.180
« « « certificados.	»	1.998
	\$	<u>33.918</u>

Datos comparativos estadísticos desde la fundación del Colegio

	1898	1899	1900	1901	1902	1903	1904	1905
Número de alumnos inscriptos.....	808	280	470	385	462	568	574	472
Asistencia media anual de alumnos.....	219	196	284	286	360	431	409.9	401.2
Clases que debieron dictarse ..	8,892	4,004	5,020	5,264	7,492	9,558	11,168	8,499
Clases que se dictaron.....	8,181	3,476	4,867	4,661	6,477	8,460	10,882	7,780
Por ciento de clases dictadas	8,065	869	85	88.8	87.2	87.98	92.9	90.9
Penitencias impuestas.....	6098	3236	5,099	3819	55.22	4857	8592	—
Promedio de penitencias por alumnos en el año.	20.84	10.75	10.90	10.51	14.8	1.87	1.10	—
Exámenes tomados.....	9,189	11,772	11,564	13,228	15,710	17,006	11,574	14,880
Exámenes finales aprobados.....	4,981	8,692	4,243	3,876	6,187	6,562	6,181	5,595
Exámenes finales aplazados.....	—	322	1,856	931	794	860	759	1282
Exámenes finales reprobados.....	809	119	184	68	48	98	180	116
Exámenes { Regulares.....	—	1,879	1,071	1,049	2,477	2,436	2,203	2,423
aprobados { Incorporados.....	—	2,467	2,518	2,556	3,408	3,625	3,857	3,427
Libres.....	—	486	654	370	252	501	571	145
Estos representan por ciento { Regulares.....	—	84.4	70.1	71.8	88.70	87.8	86.5	89.2
{ Incorporados.....	—	89.7	74	85.6	88.40	89.8	89.7	88.1
Libres.....	—	59.2	59.4	66.4	75.69	72.4	72.5	68.7
Alumnos regulares, { que pasaron en todas las materias.....	499	607	606	451	508	541	505	417
incorporados y libres { que no pasaron en todas las materias.....	696	342	628	639	489	618	581	805
De éstos representan { que pasaron en todas las materias.....	41.74	68.96	49.28	50.77	50	46.8	48.8	51.6
por ciento { que no pasaron en todas las materias.....	58.26	36.04	41.84	58.61	49.10	53.2	51.21	46.4

(Continuación)

	1898	1899	1900	1901	1902	1903	1904	1905
De los aplazados en Diciembre rindieron en Febrero.....	—	229	290	408	849	870	889	129
De éstos fueron aprobados en todas las materias.	—	192	253	350	196	177	159	129
De éstos no fueron aprobados en todas las materias.....	—	97	87	58	151	198	180	—
{ que entraron a promoción	—	180	271	238	851	838	859	889
Alumnos regulares } aprobados en todas las materias.....	—	118	107	88	184	205	204	181
{ no aprobados en todas las materias.....	—	62	164	152	167	188	155	206
De éstos representan } aprobados en todas las materias.....	—	65.5	89.5	47.5	52.40	52.1	56.8	46.5
{ tanto por ciento } no aprobados * *	—	84.5	60.5	52.5	47.6	47.9	48.2	53.5
Alumnos incorporados } que figuran en las listas de la Inspección	—	799	1018	709	642	725	666	708
{ que sacaron permiso de examen.....	611	688	713	5.51	554	592	586	569
De éstos fueron } en todas las materias.....	—	—	—	—	274	331	290	286
{ no ex * *	—	—	—	—	266	281	299	363
Representan en tanto por } aprobados en todas las materias.....	—	—	—	—	50	54.2	54.7	51.6
{ ciento (incorporados) } no aprobados * *	—	—	—	—	50	45.8	45.8	48.4
Alumnos libres inscriptos.....	—	—	812	117	108	148	149	129
De éstos fueron } aprobados en todas las materias.....	—	—	—	—	50	4	12	129
{ no * * *	—	—	—	—	58	144	137	—
Representan en tanto } aprobados en todas las materias.....	—	—	—	—	47.1	2.7	6.7	100
{ por ciento (libres) } no * * *	—	—	—	—	52	97.8	98.8	—
Derechos recaudados (matriculas, exámenes y certificados).....	—	14.764	21.346.50	17.758.50	23.588.50	26.581.50	33.786	38.918

Resultado general de pruebas finales—1905

POR ALUMNOS

COLEGIOS	PRIMER AÑO			SEGUNDO AÑO			TERCER AÑO		
	Aprobados en todas las materias	No aprobados en todas las materias	TOTALES	Aprobados en todas las materias	No aprobados en todas las materias	TOTALES	Aprobados en todas las materias	No aprobados en todas las materias	TOTALES
Regulares	26	97	123	49	57	104	43	30	73
Salvador	51	59	110	27	43	70	25	25	50
San José	19	36	55	13	33	51	13	25	33
Escuelas Pías	6	8	14	3	7	10	3	6	9
La Salle	15	12	27	5	13	18	5	4	9
Frco Americano	2	3	5	1	3	4	—	—	—
Totales de Colegios incorporados	93	118	211	49	121	153	46	60	106
Libres	—	3	3	—	11	11	—	4	4
Totales	119	218	337	98	192	268	89	94	183

(Conclusión)

COLEGIOS	CUARTO AÑO			QUINTO AÑO			TOTALES				
	Aprobados en todas las materias	No aprobados en todas las materias	TOTALES	Aprobados en todas las materias	No aprobados en todas las materias	TOTALES	Aprobados en todas las materias	No aprobados en todas las materias	TOTALES	% de aprobados	% de desaprobados
Regulares	34	6	40	31	18	49	181	209	389	46.5	53.5
Salvador	12	9	21	7	16	23	122	152	274	44.5	55.5
San José	7	19	26	14	10	24	66	128	194	34	66
Escuelas Pías	3	5	8	3	1	4	18	27	45	40	60
La Salle	3	3	6	—	—	—	28	32	60	46.6	53.4
Frco Americano	—	—	—	—	—	—	3	6	9	33	67
Totales de Colegios incorporados	25	36	61	24	27	51	237	345	582	40.7	59.3
Libres	—	34	34	—	20	20	—	72	72	—	100
Totales	59	74	135	55	65	120	418	625	1,043	40	60

POR EXÁMENES

COLEGIOS	PRIMER AÑO					SEGUNDO AÑO						
	Aprobados	Aplazados	Reprobados	TOTALES	% de aprobados	% de desaprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados	TOTALES	% de aprobados	% de desaprobados
Regulares	530	285	46	861	64.5	35.5	693	158	9	860	80.4	19.6
Salvador	632	88	7	727	86.9	13.1	377	83	10	457	82.5	17.5
San José	335	77	9	421	79.5	21.5	270	75	8	353	76.2	23.8
Escuelas Pías . .	86	9	—	95	90.5	9.5	66	9	1	76	86.8	13.2
La Salle	176	29	—	205	85.8	14.2	91	32	7	130	70	30
Frco Americano	31	3	—	34	91.1	8.9	26	5	—	31	83.8	16.2
Totales de Colegios incorpo.	1,260	206	16	1,482	85	15	830	202	26	1,047	79.2	20.8
Libres	4	—	—	4	100	—	15	6	—	21	71.4	28.6
Totales	1,794	491	62	2,307	73.4	26.6	1,538	366	35	1,928	74.5	24.5

(Continuación)

COLEGIOS	TERCER AÑO					CUARTO AÑO						
	Aprobados	Aplazados	Reprobados	TOTALES	% de aprobados	% de desaprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados	TOTALES	% de aprobados	% de desaprobados
Regulares	520	55	4	579	89.8	10.2	349	7	1	357	97.7	2.3
Salvador	356	41	1	398	89.4	10.6	144	14	—	158	91.1	8.9
San José	241	53	3	297	81.1	18.9	212	36	1	248	80.4	14.6
Escuelas Pías . .	53	16	2	71	74.6	25.4	57	13	—	70	81.4	18.6
La Salle	90	9	—	99	90.9	9.1	45	2	1	48	93.7	6.3
Frco Americano	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales de Colegios incorpo.	740	119	6	855	84.2	15.8	458	64	2	524	87.2	12.8
Libres	25	8	—	33	75.7	24.3	88	42	1	131	67	33
Totales	1,285	182	10	1,467	87.6	12.4	895	113	4	1,012	88.4	11.6

(Conclusión)

COLEGIOS	QUINTO AÑO						T O T A L E S					
	Aprobados	Aplazados	Reprobados	TOTALES	% de aprobados	% de desaprobados	Aprobados	Aplazados	Reprobados	TOTALES	% de aprobados	% de desaprobados
Regulares	331	29	2	362	91.4	8.6	2.423	534	62	3.019	89.2	19.8
Salvador	157	27	1	179	88.6	11.4	1.450	353	19	1.719	84.3	15.7
San José	178	13	—	191	93.2	6.8	1.236	253	21	1.510	81.1	18.9
Escuelas Pías..	30	2	—	32	93.7	6.3	292	49	3	344	84.8	15.2
La Salle.....	—	—	—	—	—	—	402	72	8	482	83.4	16.6
Frcs Americano	—	—	—	—	—	—	57	8	—	65	87.7	12.3
Totales de Colegios incorpo.	359	42	1	402	89.3	10.7	3.427	635	51	4.120	83.1	16.9
Libres.....	13	34	2	22	59	41	145	63	3	211	68.7	31.3
Totales....	703	78	5	736	89.3	10.7	5.995	1.232	116	7.350	81.5	18.5

ESCUELA NORMAL DE DOLORES

El director de la escuela presenta el siguiente informe:

«Las modificaciones de los planes de estudio, dando á la enseñanza una base científica, comienzan á dar los mejores resultados, los que desde luego se tradujeron en una conveniente disciplina mental de los alumnos y recomendables esfuerzos de los profesores para dictar sus programas dentro del espíritu de la reforma.

Al afán de confiar toda la tarea del estudio á la repetición más ó menos literal de un texto, ó de las palabras del maestro, se ha opuesto en lo posible un trabajo más serio y detenido de observación para llegar á las generalizaciones de acuerdo con estos grandes pasos metodológicos: 1º observación de los hechos ó cosas; 2º la clasificación que nos trae enunciados ó proposiciones; y 3º el análisis subjetivo de las proposiciones mediante la deducción.

A la mayoría de los educacionistas argentinos ha tomado de sorpresa las nuevas bases y direcciones de la pedagogía científica sustentada por los conocimientos de la biología en general y de la psicología experimental en particular. De aquí resulta la urgencia de proveer á las escuelas de buenos libros donde puedan adquirir los profesores la preparación que les falta.

A medida que nuestros institutos vayan mejorando el laboratorio y el taller, el instrumento y el libro y todos los medios para dar una cultura seria y nacional se consolidará lo que ya se ha iniciado en la enseñanza científica—una dirección saludable que se hará sentir en todos los ramos del progreso nacional.

La práctica pedagógica ha merecido toda nuestra atención teniendo en cuenta la misión de la escuela normal y la conveniencia de seleccionar los elementos, pues ya son muchos los diplomados que anualmente egresan de estos institutos. Una cuestión que me preocupa

es la formación eficiente del maestro rural á fin de que la escuela primaria sirva en su órbita de acción á los intereses permanentes y vitales del país.

El sistema de clasificaciones en vigencia tiene en la práctica algunas deficiencias.

1° Hay alumnos que solo se preparan para no merecer en clase la nota de insuficiente.

2° Que como sólo en el caso que declaren no haberse preparado pueden ser clasificados con 0, nadie lo hace y aunque no sepan, procuran distraer, ó pasar el tiempo con su palabra insubstancial, seguros de que en otra oportunidad y con poco esfuerzo podrán levantar su nota de uno.

3° Que con este sistema será difícil que un alumno quede postergado, pues aun en el caso de ser aplazado en un trimestre obteniendo en el segundo la nota de 3 resulta con un promedio de aprobado.

4° Que se cuenta en favor del alumno las fracciones que sigan á una nota de más de dos puntos. Con este procedimiento el 2 desaparece y no queda más que el caso rarísimo del reprobado y el general de bueno y distinguido.

Para subsanar estos inconvenientes se me ocurre:

1° Que la lección escrita mensual verse sobre distintos puntos de lo estudiado durante el mes.

2° Establecer al contralór en las correcciones y apreciaciones de las pruebas con profesores que tengan las mismas asignaturas, pues es imposible al Director y Vice asistir á todas las clases.

3° Que el alumno inasistente á las pruebas escritas se le designe una otra hora.

4° Computar con 0 toda exposición que revele descuido ó falta de preparación.

5° Solo computar con 1 las fracciones de más de 2 puntos que pasen $1\frac{1}{2}$ ó $\frac{2}{3}$.

6° Establecer á fin de cada curso pruebas generales escritas ú orales, que versen sobre los puntos más importantes de las asignaturas ó especiales dado el carácter profesional de la Escuela Normal.

Los señores profesores en general han correspondido á los anhelos de ese Ministerio y de esta Dirección, aun aquellos que se hicieron cargo de sus puestos á mediados del año.

He podido llenar cumplidamente todos los puntos del programa de Idioma Nacional que á requerimiento de esa Dirección presenté en los comienzos del año escolar. Es más, he agregado otros cuyo estudio se hacía imprescindible; así, en 2º año, fué necesario el estudio de la Analogía, base indispensable para emprender el aprendizaje de la Sintaxis; y en 3º año, en vez de detenerme en las nociones de teoría literaria, que vienen á corresponder también al programa de 4º año, se hizo la revisión de la Sintaxis que no habían tenido ocasión de tratar estos alumnos desde que dejaron el 6º grado; agregué en este año los ejercicios de análisis lógico, estudio éste que considero de mucho valor educativo, porque constituye una excelente gimnasia intelectual desde que obliga á coordinar, á comparar y á generalizar, en una palabra, á razonar, habituándose á discernir y propendiendo muy eficazmente á consolidar el criterio que se necesita, y no poco, en nuestros educandos, ser convenientemente estimulados. Además, como los ejercicios de ortografía, (que estos mismos alumnos ya habían tenido ocasión de tratar en 1º año) no podían despertarles gran interés mucho menos las reglas que de ellos se derivan y que ya debían conocerlas, se aprovechó el tiempo disponible para estudiar los principios más elementales de la etimología, llegándose hasta el estudio de las principales raíces, prefijos, sufijos y desinencias y formación de familias de palabras, practicándose sobre estos ejercicios orales y escritos que á la par del interés que llegan á despertar, tienen la alta ventaja de asegurar á los educandos en el conocimiento de las acepciones de los vocablos y de contribuir á la consolidación de la buena ortografía.

Según mi ver, la ortografía y la ortología estarían mejor en el 1º año quedando para los subsiguientes la Analogía y la Sintaxis que exigen más actividad mental para su debido aprendizaje y son de mayor poder educativo.

(Párrafo del Profesor de Id. Nacional J. B. Selva).

Se ha desarrollado este programa teniendo en vis-

ta sus aplicaciones. Lecturas frecuentes y análisis literario en el que se ha hecho resaltar las cualidades del estilo en general y los distintos géneros literarios siguiendo un orden gradual y progresivo.

Puedo asegurar que nuestros alumnos de literatura han recibido una conveniente dirección que á seguirla completaría su gusto y buena preparación literaria.

Una práctica que he recomendado ha sido la asistencia al teatro, cuando funcionaba alguna compañía seria y daba piezas de mérito dramático. El teatro es como el laboratorio en que se hace la disección de las pasiones humanas ó donde se pone de relieve las costumbres, virtudes y vicios de la sociedad. Así pues una buena obra educa por la forma literaria y por el fondo filosófico que contiene.

Dimos preferente atención al arte de la lectura siguiendo los buenos ejemplos de Legouvé y los que nos ha sugerido nuestra práctica educacional.

(Párrafo del informe del Profesor Sr. Juan Gez).

He llevado las siguientes asignaturas: Botánica y Zoología en 1^{er} año; Mineralogía y Geología en 2^o. El programa de estos últimos fueron llenados á pesar de carecer de textos adecuados, teniendo los alumnos que tomar apuntes de las explicaciones y resúmenes de buenos autores, agregando nociones generales de paleontología y clasificación general.

Al finalizar el curso se hicieron colecciones más ó menos completas de los minerales estudiados y en completo acuerdo con los conocimientos adquiridos y la clasificación estudiada, consignando al pie de los ejemplares los datos más precisos acerca de los ejemplares que forman la colección.

La asistencia de este curso ha sido buena por lo general y todos los alumnos han trabajado con empeño y contracción para dar cumplimiento á sus deberes. No puede decirse lo mismo de los varones en lo que respecta al trabajo final: no han respondido con el empeño que sus compañeros.

Para desarrollar los programas de Botánica y Zoología he tropezado con muchos inconvenientes por ser demasiado extensos. Hora y media semanal para estas materias tan vastas á nadie escapará que es insuficiente.

En Anatomía y Fisiología comparada, me he detenido dando nociones elementales de filogenia y hosto-

logía de acuerdo con sus leyes fundamentales por carecer de base estos alumnos, pues no existe correlación de estudios entre éstos y los del Departamento de Aplicación.

En agosto tuve que cambiar el proceso seguido hasta entonces viendo que no alcanzaría á tratar Zoología especial y desde esa fecha se ha procurado armonizar su enseñanza con la clasificación moderna en todos los puntos que cabe conexión.

Se ha tratado de hacer lo más objetiva y práctica estas clases ya por observaciones microscópicas, dibujo, láminas cuando no ilustraciones reales de que regularmente está provista la Escuela ó las que traían los alumnos.

En Botánica se ha seguido el procedimiento que en Zoología, estableciendo las leyes de semejanzas y diferencia entre ambas. Me he valido de toda ilustración real á nuestro alcance como ser: cuadros, dibujos, herbarios, observaciones microscópicas etc. etc.

En cuanto á disciplina y contracción puedo informar que es buena exceptuando los varones, elemento que no ha reaccionado durante el año.

(Párrafo del informe de la Profesora Srta. L. Laborda).

He dictado el curso de Química Orgánica de 2º año y próximo á terminar el año escolar, habiendose nombrado profesor de la materia al Sr. Troise, dió término al programa dicho señor.

Para el curso de Anatomía Humana de 3º año, he redactado un programa, que fué aceptado por la superioridad.

He procurado hacer práctica la enseñanza de esta materia, utilizando para tal fin, el valioso gabinete de cuerpos plásticos existente en el establecimiento; he disecado piezas anatómicas en presencia de los alumnos; hemos practicado el examen visceral de conejos y vivisecciones en ranas, previa destrucción de la médula.

En el curso de fisiología é Higiene de 4º año redacté un programa que fué aceptado por el Ministerio.

Hemos procurado en las explicaciones del sistema nervioso, marchar á la par con el curso de Psicología, para que existiera correlación de dichos estudios con los nuestros.

(Párrafo del informe del Profesor—Nicolás Roveda).

El curso de Química Inorgánica estaba casi terminado con excepción de dos ó tres cuerpos. Me limité pues

en este curso, á complementar el programa é interrogar en cada clase.

Al recibirse del ministerio los programas con encargo de reformas he incorporado lo indispensable explicándose en las clases inmediatas.

En el curso de química orgánica he agregado algunos cuerpos y he tratado de hacer un programa método para la enseñanza de esta materia. Además como vino la obligación expresa de incorporar algunas nociones de química analítica, agregué aquellos análisis de cierta utilidad y fáciles de realizar por estudiantes que carecen de nociones anteriores al respecto.

El curso de botánica ha tenido una parte de trabajos prácticos dando un curso semanal y ha sido un complemento á las clases teóricas, especialmente á la parte que podemos llamar la histología vegetal.

Al tomar el curso de botánica quedé enterado que la señorita profesora que me había precedido, ordenara en oportunidad preparasen las plantas para formar los herbarios. Pero debido á la extensión del programa de botánica general, que ha requerido demasiado tiempo, no había sido posible dar á los alumnos suficientes conocimientos de clasificación.

Debo manifestar que los cursos á mi cargo, de química, será indispensable enseñarlos con una gran parte experimental, todo aquello que sea factible dentro de los útiles que se poseen.

En las demostraciones de botánica se deberá tratar de completar con proyecciones ya que se dispone tan sólo de dos microscopios y muchas de las preparaciones hechas, llevarían demasiado tiempo en la observación.

(Párrafo del Profesor Antonio Troise).

El programa de Matemáticas se ha estudiado con éxito satisfactorio, disciplinando las facultades mentales de los alumnos, acostumbrándoles á observar y pensar.

Por lo general he adoptado el sistema de explicar una lección y persistir sobre los tópicos en las clases posteriores, deteniéndome en los puntos dudosos, tantas veces como lo han requerido las dificultades.

Se han hecho ejercicios y problemas en proporción á las horas que corresponden á cada bolilla, y los alumnos han consignado en sus cuadernos 150 problemas que se han resuelto.

El agregado á los programas anteriores sobre igual-

dades, desigualdades, proporciones, progresiones aritméticas, y geométricas, logaritmos etc. ha sido obra de meditados estudios, haciendo la enseñanza amena é interesante en todos sus principios y detalles.

Dibujo.—Al ejercitar la vista por intermedio del dibujo en combinación con la mano, se ha procurado á la vez educar los sentidos de los alumnos induciéndoles á distinguir y apreciar los tamaños, formas y semejanzas de las cosas y objetos.

De manera que el dibujo ha sido enseñado por intermedio de copia, imitación é inventiva.

(Párrafo del Profesor Lázaro Fernández.)

Los programas de las materias á mi cargo han sido desarrollados por completo, exceptuando el de álgebra de 2º año, cuya última bolilla no hubo tiempo de dar.

El resultado general no ha sido satisfactorio, pues abriego la convicción de que los alumnos no han sacado de su estudio el provecho deseable, en conocimientos positivos y en desarrollo intelectual.

Ya he manifestado en anteriores informes, las causas á las cuales atribuyo los malos efectos; las repetiré ahora, pero sin fundarlas, por haber ya expuesto sus fundamentos en otras ocasiones.

1º Mala base tienen los alumnos.

Entiendo por *mala base* el estudio deficiente de los cursos más elementales de matemáticas, deficiencia en virtud de la cual los alumnos, ni poseen los conocimientos que debieran poseer, ni tienen el criterio matemático indispensable á la comprensión de las nociones algebraicas.

2º Los alumnos estudian poco y mal: poco, porque se rinden al primer esfuerzo; mal, porque estudian matemáticas haciendo desempeñar un papel principal á la memoria, y uno muy secundario al raciocinio.

(Párrafo del Prof. Adolfo P. Ballesteros)

El actual plan de estudios en lo que se refiere á la enseñanza de la Historia, la desarrolla desde el 1º año, con los conocimientos de los principales pueblos de la antigüedad, hasta llegar á 3º con los acontecimientos de la contemporánea. Un plan completo que sigue la ley histórica del desarrollo cronológico y el mismo plan para la historia patria. Conceptúo prudente porque los distintos estados sociales y los hechos humanos que dan sus datos á la historia, son siempre el resul-

tado de lo que el hombre individual ó colectivamente ha hecho ó elaborado en las épocas precedentes. No soy partidario del método regresivo, porque contraría la ley del desarrollo histórico.

La Historia de la Civilización, merece especial preocupación, porque es el manantial donde la razón bebe sus impulsos, sus orientaciones.

En Historia Nacional, he seguido desarrollando los programas formulados por la Dirección.

El aprovechamiento de los alumnos en esta materia es satisfactorio.

En lo que concierne á geografía, el plan de estudios, opino hace una omisión que es importante, por tratarse de una materia que forzosamente deben enseñar los maestros primarios, en el campo de la práctica. Me refiero á la geografía descriptiva y particular de la Argentina.

Solo en 3^{er} año se hace un curso de geografía Argentina general.

El estudio particular de las provincias no se hace y opino que tratándose de las Escuelas Normales, este estudio tiene una importancia capital.

La carencia de textos de geografía, adecuados al nuevo carácter de esta enseñanza, se nota en todos los grados de estudio.

(Párrafo del informe del Profesor Pacífico Fernández).

El programa de 1^{er} año de geografía ha sido llenado satisfactoriamente, habiendo tenido suficiente tiempo para los repasos.

En Historia 2^o año los alumnos estudiaban con gusto y dedicación, analizando los hechos con criterio propio, esentos de todo apasionamiento ó sectarismo. El resultado fué bueno.

En Dibujo he llevado hasta Octubre la clase en 2^o y 3^{er} año y después de esta fecha en que fuí nombrado Vice-director me hice cargo del dibujo natural de 3^o y 4^o. Se han hecho diversos trabajos tales como copias, dibujo libre, dibujo del natural y de inventiva con buen resultado.

En Pedagogía 1^o, 2^o y 4^o año el programa fué desarrollado por el Sr. Rodolfo Senet demostrando competencia en la materia. Yo no he hecho en mes y me-

dio que ocupó el puesto de Vice-director, sino seguir sus pasos. Encontré á los alumnos con buena preparación. Noto la falta de textos adecuados en 2º y 4º año.

(Párrafo del Profesor Ramón Melgar).

Los progresos realizados en el estudio práctico del idioma francés por la mayoría de los alumnos, son debido principalmente á la dirección inteligente que ha presidido á la confección de los programas actuales.

Sin embargo, sería de desear que en 2º y 3º año normal los programas fuesen todavía más amplios.

(Párrafo del Profesor Alfredo Delferrievé).

Trabajo Manual—He adoptado para sloyd una de las series de Nääs que reúne positivas ventajas educativas pudiendo los alumnos ejercitarse en el dibujo, la geometría y el cálculo, contribuyendo por otra parte al desarrollo de los sentidos.

Los alumnos de 1º año han llenado su programa oficial y hecho además algunos modelos libres. Los del 2º año, después de hacer varios modelos de la serie han trabajado en modelos libres con muy buen resultado.

El curso de plegado y cartonado ha sido de escasos resultados por falta de tiempo.

El local no reúne las condiciones requeridas.

Es indispensable un torno chico y reponer varias herramientas inutilizadas.

(Párrafo del Profesor Manuel Salárraga).

Siendo la agricultura una ciencia cuya utilidad dimana especialmente de la aplicación práctica, he tratado de familiarizar al alumno con los procedimientos más necesarios y relacionados con la investigación de las condiciones físicas y químicas del terreno, con las reglas primordiales que deben seguir la elección, selección y conservación de las semillas, la siembra, la cosecha, etc., y he dedicado suma atención al estudio de los parásitos vegetales y animales, y de los métodos de curar, detener, prevenir los estragos que producen en los cultivos.

Creo que la enseñanza de la agricultura en nuestra escuela responderá á los propósitos de los que se empeñan en fomentar los estudios prácticos y experimentales.

(Párrafo del Profesor Enrique Bellati).

En las clases de Economía Doméstica y Labores se han obtenido resultados muy satisfactorios. Se han confeccionado ropa blanca de mujer y niños.

En 1^{er} año se hicieron varias piezas de ropa de hombre. El total de ropas confeccionadas asciende á 405 de ropa blanca, corte y confección.

Párrafo de la (Profesora Ramona C. Dodero).

Dada la importancia de la educación física en su vasto concepto racional y científico, bajo estos cuatro órdenes fundamentales: higiénico, estético, económico y psíquico, he procurado que la enseñanza práctica esté basada en todas estas cualidades, pues el conjunto de ellas forman el todo orgánico y funcional que es el individuo humano.

Esta asignatura se ha estudiado con toda la atención é importancia que ella comporta á la escuela y á la sociedad.

La parte práctica basada en la fisiología de los ejercicios físicos, se ha seguido dentro de los límites de lo posible, un orden gradual según las necesidades funcionales del educando.

Para que los resultados de esta asignatura dé los frutos que se desean obtener se hace sentir la necesidad de un amplio local.

(Párrafo del Profesor M. P. Aroza).

El Señor Regente de la Escuela de Aplicación al dar cuenta del movimiento habido en 1905 en su Departamento, se expresa así:

«Quiero que mi discípulo no aprenda la ciencia sino que la descubra «dice Rousseau y Pestalozzi» y en todo conforme con estas ideas, se ha tratado de imprimir á la enseñanza un carácter eminentemente práctico, respondiendo á ello con gusto, los alumnos como se demuestra por la colección de variados minerales y productos de la región aportados y clasificados por ellos mismos de acuerdo con los conocimientos que les han sido dados en las horas de clase, estimulándolos á observaciones originales, pues hemos querido que nuestros niños no sean receptáculos inconscientes de definiciones ó hipótesis, teorías y leyes científicas que después podían repetir más ó menos bien según la potencia de su memoria.

En cuanto á métodos implantados en esta Escuela como en años anteriores, he propagado la lógica posi-

tiva que solo admite tres métodos: inductivo, deductivo y subjetivo con sus procedimientos especiales aconsejando que en todas las materias se aplique el método inductivo porque se puede hacer y la enseñanza es más provechosa. Como procedimiento que reclama el método, la observación y experimentación á fin de encaminar á la juventud á la ciencias positivas que nos darán hombres educados é instruidos científica, artística é industrialmente lo cual debe ser nuestra constante aspiración.

«En Aritmética é Idioma en los 3º grados no me satisficieron, encontrándolos algo flojos. No así en ciencias, quienes respondieron á mis más exigentes preguntas. Otro tanto diré de los 4º, 5º, y 6º grados, quedando complacido de su resultado. Idioma en 5º grado necesita mas ejercicios prácticos, ejemplos, etc. Ciencias y Aritmética por lo general demostraron saber razonar y resolver los problemas propuestos. En 1º y 2º grados dieron pruebas de saber lectura corriente, excepto la sección primera que se inicia recién en ella.

«Resolvieron problemas de aplicación é ingeniosos, combinando las operaciones, sobre todo en 2º grado.

«En trabajos prácticos se ha hecho mucho más que el año pasado é igualmente en Labores y E. Doméstica en 5º y 6º grado.

«A Gimnasia y Ejercicios Físicos se ha dedicado bastante: paseos al aire libre, juegos diversos de movimientos, saltos, carreras etc. etc.

La disciplina es buena, no se ha tenido que usar medios violentos ni extremos como en los otros años».

ESCUELA NORMAL MIXTA VILLA MERCEDES—SAN LUIS

El Director de la escuela al presentar su informe anual se expresa en los siguientes términos:

«Los esfuerzos del personal docente y los hábitos de trabajo de los alumnos, han obtenido como premio, un ópimo resultado. Las clases han funcionado con toda regularidad, no siendo interrumpidas, sino por uno que otro día de lluvia.

«La buena voluntad del personal docente, su preparación en el arte de enseñar y el empeño con que han dedicado sus energías al adelanto moral é intelectual de los educandos, lo hace especialmente recomendable á la consideración de V. E.

«Habiendo rendido satisfactoriamente el examen de las materias comprendidas en el programa de cuarto año, se les ha conferido el título de Maestro Normal é idóneos para la enseñanza del Trabajo Manual en las escuelas primarias á veinte alumnos.

LA ENSEÑANZA

Se han vencido muchas dificultades, sin que haya sido posible llegar al summun deseado. Los defectos obedecen á causas varias en la enseñanza: métodos, textos y clases de alumnos, figuran en primer línea. Sin embargo, nos es grato poder afirmar que el progreso es más palpable cada año que pasa.

Asistencia por ciento del Curso Normal

M E S E S	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Resumen		
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	
	20		21 1/2	25	22	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	25	25	11	11	186	186	
Días hábiles																					
I Año	99	99	99	95	96	96	94	94	93	96	95	95	94	96	95	98	98	98	96	96	
II >	97	99	97	98	94	96	95	96	97	93	97	92	97	98	98	100	98	98	96	97	
III >	98	99	99	96	95	97	94	94	96	93	94	98	98	95	96	100	98	98	96	96	
IV >	100	100	100	100	99	81	96	97	100	97	98	100	98	90	98	100	100	100	94	90	

Asistencia por ciento de la Escuela de aplicación

M E S E S	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Resumen		
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	
	20		21 1/2	25	22	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	24 1/2	25	25	11	11	186	186	186	
Días hábiles																					
I Grado	98	95	96	95	95	96	94	93	89	88	91	94	92	94	94	97	97	94	94	94	
II >	98	99	90	94	89	96	88	90	91	86	89	90	92	81	92	93	93	93	93	93	
III >	99	95	96	98	96	95	82	87	96	88	97	94	96	94	97	98	98	98	96	94	
IV >	100	99	99	99	89	100	86	95	98	98	100	95	100	98	98	98	100	98	100	97	
V >	97	98	98	98	98	95	97	95	94	94	95	95	98	97	96	97	97	97	97	98	
VI >	100	99	96	95	98	96	96	90	97	94	99	96	94	96	97	100	98	98	98	98	

Clasificaciones definitivas de la Escuela de Aplicación

MATERIAS	I GRADO			II GRADO			III GRADO			IV GRADO			V GRADO			VI GRADO	
	aprobados	aplazados	reprobados	aprobados	aplazado												
Lectura	35	8	11	31	9	1	42	8	—	41	—	—	45	2	—	33	—
Escritura	42	2	—	40	1	—	49	1	—	41	—	—	47	—	—	33	—
Idioma Nacional	39	5	—	34	6	—	41	9	—	40	1	—	47	—	—	32	1
Historia	35	9	—	—	—	—	40	10	—	32	2	—	34	13	—	33	—
Geografía	—	—	—	—	—	—	39	8	3	39	2	—	44	3	—	33	—
Instruc. Cívica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	—	—	41	—	—	—	—
Aritmética	35	9	—	31	7	3	28	12	2	30	8	—	32	15	—	32	1
Geometría	—	—	—	—	—	—	38	11	1	34	7	—	39	8	—	32	1
Dibujo	44	—	—	39	2	—	49	1	—	41	—	—	43	4	—	33	—
Ejerc. Intuitivos	42	2	—	38	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cienc. Naturales	—	—	—	—	—	—	46	4	—	41	—	—	47	—	—	—	—
Moral y Urban.	38	6	—	41	—	—	45	5	—	41	—	—	41	6	—	—	—
Econ. Doméstica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	—	—	—	—	—	—	—
Música y Canto	33	1	—	39	2	—	48	2	—	40	1	—	37	10	—	33	—
Ejerc. Físicos..	44	—	—	41	—	—	50	—	—	41	—	—	47	—	—	33	—
Labores	14	—	—	23	—	—	25	—	—	21	2	—	32	—	—	22	—
Física	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	33	—
Química	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	33	—
Trabajo Manual	—	—	—	—	—	—	—	—	—	38	3	—	15	—	—	35	—

Clasificaciones definitivas del Curso Normal

M A T E R I A S	I AÑO			II AÑO			III AÑO			IV AÑO		
	aprobados	aplazados	reprobados									
Castellano	25	5	—	26	1	—	18	—	—	19	—	—
Idiomas extranjeros	30	—	—	26	1	—	17	—	—	—	—	—
Instrucción Moral y Cívica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19	—	—
Historia	25	5	—	26	1	—	18	—	—	19	—	—
Geografía	26	4	—	26	1	—	18	—	—	19	—	—
Pedagogía y Práctica	30	—	—	27	—	—	18	—	—	19	—	—
Aritmética	29	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Algebra	—	—	—	20	7	—	—	—	—	—	—	—
Geometría	—	—	—	—	—	—	18	—	—	—	—	—
Cosmografía	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19	—	—
Física y Química	28	2	—	25	2	—	66	—	—	—	—	—
Historia Natural	29	1	—	27	—	—	18	—	—	19	—	—
Dibujo	28	2	—	27	—	—	18	—	—	19	—	—
Música y Canto	28	2	—	27	—	—	18	—	—	19	—	—
Trabajo Manual	25	5	—	26	1	—	—	—	—	—	—	—
Zoología y Botánica	—	—	—	—	—	—	14	—	—	—	—	—

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE TUCUMÁN

La apertura de las clases tuvo lugar el primer lunes del mes de Marzo, con un total de 744 alumnas, distribuidas en esta forma: Departamento Normal 153; Departamento de Aplicación de niñas 347; y Departamento de Aplicación de varones 244.

La asistencia de alumnas durante el año ha sido muy satisfactoria, contribuyendo á este excelente resultado, la acertada disposición respecto al número de faltas que hacen perder el curso á las alumnas.

Corroborando la bondad de esta disposición se cita el caso de que durante el año terminado, sólo han perdido el año *nueve* alumnas en el curso Normal y de éstas algunas por su reconocida falta de aplicación y las otras por enfermedad comprobada á juicio de la Dirección.

El personal de profesores ha cumplido con sus deberes, aunque la asistencia no ha sido del todo completa, á causa de las frecuentes licencias. Sin embargo se hace constar que la mayoría de los profesores del curso normal no han tenido una sola falta de asistencia durante el año.

Los planes de estudios en vigencia han continuado aplicándose con muy buen resultado y sin inconveniente de ninguna clase que no haya sido inmediatamente subsanado.

El sistema de clasificaciones y promociones empleado como ensayo en el plan nuevo dará los mejores resultados, siempre que los profesores observen la más estricta é irreprochable justicia en las clasificaciones diarias.

Considera no obstante, que sería conveniente no computar, con unidad entera en el promedio general de las clasificaciones, sino la fracción que llegue ó pase de *un medio* para que no puedan considerarse como

buenas á las alumnas que solo tengan dos puntos y una pequeña fracción inferior de un medio.

La disciplina general del establecimiento durante el año ha sido buena.

El personal docente procura conservar siempre vivo en los alumnos el espíritu de la propia responsabilidad y de inculcarles las ideas del más estricto cumplimiento y respeto por todo lo que se relacione con sus deberes de alumnos.

En cuanto á la enseñanza práctica de algunas materias se le ha dado toda la extensión que ha sido posible, cumpliendo las indicaciones de ese Ministerio respecto á la correlación de estudios de las materias análogas, á cuyo fin los profesores se han reunido mensualmente para uniformar dicha enseñanza y aprovechar con mejor resultado los elementos que este año recibieron los gabinetes y laboratorios de la escuela.

Se insiste en la necesidad de completar la construcción del plano general del edificio á fin de poder dar á las distintas reparticiones la comodidad indispensable.

Escuela Normal de Maestras
ALUMNAS INSCRIPTAS Y ASISTENCIA MEDIA DEL CURSO NORMAL DURANTE EL AÑO 1905—TUCUMÁN

CURSOS	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE	
	Inscriptas	Asist. media																
Primer año.....	46	45	46	45	47	46	46	43	46	44	44	44	43	42	43	41	41	38
Segundo año	45	44	44	43	44	44	42	42	44	41	41	41	42	41	41	30	40	38
Tercer año	33	32	33	32	33	32	32	32	33	32	32	31	33	32	33	31	33	31
Cuarto año	29	26	28	27	28	28	26	26	28	27	26	26	28	26	28	27	28	25
Total.....	153	147	151	147	152	151	143	151	144	144	142	142	146	141	145	138	142	132

Diciembre 1º de 1905.

M. Maciel,
Secretaria.

Escuela Normal de Maestras—Tucumán

CLASIFICACIONES OBTENIDAS POR LAS ALUMNAS DE 4º AÑO EN 1905

NÚMEROS	NOMBRES	Pedagogía	Práctica	Literatura	Historia	Psicología	Geometría	Cosmografía	L. M. y Cívica	Dibujo	Música	E. Físicos	Promedio
1	Azcoaga Celia.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
2	Alurralde Clara. ...	3	3	4	4	4	4	4	3	2	3	3	4
3	Avellaneda Gabriela	3	3	3	3	3	4	4	2	2	3	4	4
4	Amuchástegui O....	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4
5	Belascuain Esther.	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
6	Bugean Marta.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
7	Barros Modesta....	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	4
8	Casterán Enriqueta.	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	4
9	Colombres Guill'na.	3	3	3	3	3	3	4	3	2	3	3	3
10	Casterán Aurora....	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4
11	Fourcaus Petrona..	4	3	4	3	4	2	3	4	2	3	4	4
12	Figueroa Delicia....	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4
13	González M Luisa.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4
14	Heredia M. Josefa..	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4
15	Huidobro Angelina.	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4	4	4
16	Iñigo Elvira.....	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	4
17	Juárez Natalia.....	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4
18	Lescano Petrona.	3	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4
19	Lugones M. Sofía...	3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4
20	Lazartes Luidaura..	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
21	Lami Margarita....	3	3	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4
22	Molina Mercedes....	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
23	Muzzarelli Rosa....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
24	Ontiveros Amelia...	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4
25	Remis Matilde.....	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4
26	Sosa J. Delfina.....	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
27	Schaeffler J. Amelia	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4
28	Villalba Cruz.....	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4

Tucumán, 2 Diciembre 1905

M. Maciel

Secretaria

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA RIOJA

Las clases empezaron á funcionar el 8 de Marzo con 50 alumnas en el Curso Normal, 308 en la Escuela de Aplicación de niñas, 316 en la de varones y 50 en el Jardín de Infantes.

Este año escolar ha sido de progresos reales para las funciones docentes que está llamada á realizar esta escuela. Todo ha seguido su marcha regular, no obstante el aumento y cambios en varios profesores de varios departamentos, y la aplicación del nuevo plan de estudios, que presentó algunas dificultades que fueron salvadas oportunamente.

Las clasificaciones diarias se han hecho con toda estrictez lo que estimulaba á las alumnas al estudio durante el período escolar.

Respecto á la disciplina del establecimiento, la Directora se expresa en los términos siguientes:

«El recíproco respeto entre profesores y alumnas, base de la armonía educacional, es un principio que se sostiene incommovible, haciendo cada uno lo que está de su parte á fin de cooperar á la disciplina común de la Escuela, pudiendo asegurar que el orden es hábito arraigado por las condiciones de honorabilidad del personal que responde con dignidad á los fines del puesto que desempeña».

El edificio se conserva en buen estado y se llevaron á cabo algunas refacciones, con la pequeña suma acordada el año pasado. Con el nuevo edificio, cedido por el gobierno de la provincia, la Escuela en el año venidero quedará perfectamente instalada.

El «Centro Literario Pedagógico», formado por alumnas de 3^{er.} y 4^o grado, dió una fiesta, la que secundó generosamente la sociedad de La Rioja, con el objeto de recolectar fondos para auxiliar á las alumnas maestras que carecían de recursos para costearse sus estudios.

Se han conmemorado con el mejor éxito los aniversarios patrios y la fundación de la escuela.

Clasificaciones finales obtenidas por las alumnas del Curso Normal de la Rioja en 1905

PRIMER AÑO

Número de orden	NOMBRES	Pedagogía	I. Nacional	Historia	Geografía	Artística	Frances	Dibujo Natural	Dibujo Lineal	Música	Física	Química	Trabajo Manual	Economía Domés.	Labores	Historia Natural	OBSERVACIONES
1	Dolores Alerce	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	
2	A. Alderete	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4	4	4	3	
3	Delina Baigorri	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	
4	F. de la Colina	3	3	3	3	1	3	4	3	4	3	4	4	4	4	2	Dará examen en Furo.
5	Antonia Dávila	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
6	Concepción Dávila	4	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	
7	C. de la Fuente	4	4	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	
8	Isolina Moreira	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	
9	Rosa Ponce	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	
10	Antonia Ruiz	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	
11	Angela Vera	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	
12	Elena Torres	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	
13	Filomena Luna	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	
14	María Herrera	3	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	3	

SEGUNDO AÑO

NOMBRES	MATERIAS													OBSERVACIONES			
	Pedagogía	Práctica	Idioma Nacional	Historia	Geografía	Aritmética	Algebra	Francés	Dibujo Natural	Dibujo lineal	Música	Física	Química		Trabajo Manual	E. Domésticos	Labores
Romelia de la Colina	4	3	+	+	4	3	3	3	4	4	4	4	4	+	+	+	4
Lucía Aballay	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4	3	+	4	4	4	3
Tomasa Marturet	4	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Isabel Carreño	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	3
Cecilia Cáceres	3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	4	3	4	4	4	4	3
Guillermo Vargas	3	3	3	1	3	1	2	3	3	1	3	2	3	4	4	4	2
Guillermo Moéller	3	3	3	3	1	1	1	3	3	1	4	3	3	3	4	4	3
Francisca Carreño	4	2	4	3	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	4
Juana de la Vega	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3
Maria Agüero	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3
Luisa Iruza	4	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3
Juana Lara	3	2	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3
Maria Rivotta	3	3	3	2	1	3	1	3	3	3	4	3	4	4	4	4	3
Amelia Caballero	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	3
Dominga Luna	1	3	3	1	1	1	3	3	4	3	4	1	3	4	4	4	3

Repetirá el curso
Repetirá el curso

Dará examen en Febrero
Dará examen en Febrero

Repetirá el curso

TERCER AÑO

Nº de orden	NOMBRES	Pedagogía	Práctica	Crítica Pedag.	Historia	I. Nacional	H. Argentina	Historia Contemporánea	Geografía	Algebra	Geometría	Frances	Dibujo Natural	Dibujo Lineal	Música	H. Natural	OBSERVACIONES
1	Lidia Agüero	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	
2	Rosaura Brizuela.	4	3	3	3	4	3	3	3	4	4	3	4	4	4	3	
3	Francisca Diaz	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3	
4	Justina Luna	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	2	
5	Arselina Oliva	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	Repetirá el curso
6	C. R. Sánchez	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	3	4	3	
7	Azucena Oros	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	
8	Petrona Gómez	3	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	4	3	3	3	
9	Mercedes Pelliza	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	
10	Dolores Velázquez	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	3	
11	Romelia Moína	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4	3	
12	Margarita Córdoba	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	

CUARTO AÑO

Nº de orden	NOMBRES	Pedagogía	Práctica	Crítica Pedag.	Historia	I. Cívica	Moral	Literatura	D. Natural	Música	Labores	Cosmografía	H. Natural	EXAMENES COMPLEMENTARIOS					OBSERVACIONES			
														Geografía de Europa	Historia Edad Media	Historia Moderna y Contemp.	Mineralogía y Geología					
1	Solana I. Corzo	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4			
2	Rosa Moreno	4	3	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3		
3	Dolores Robín	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
4	Argina Zárate	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	
5	Javiera Herrera	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	
6	Ruperta Izaa	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	

A. Bringas — Secretario

Secretaría, Diciembre 4 de 1906.

AÑO 1905

**Asistencia mensual del Personal Docente de la Escuela de
Aplicación de Niños**

NOMBRES	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Eudoxia del Moral.....	70	84	96	86	74	96	96	98	42
Peregrina Ozán.....	70	84	96	86	74	96	96	101	42
Ana Shröder.....	70	84	96	86	74	96	96	101	42
Manuela O. de Mabragaña.	70	84	96	86	74	96	96	98	42
Manuela Baigorri.....	82.5	105	120	108	92	120	120	127	50
Rosaura Valdez.....	81.5	105	120	108	92	120	120	123	52
Armelina Sarmiento.....	84.5	105	115	108	92	120	120	127	52
Angelina Cabral.....	87.5	105	117	108	92	120	120	127	52
Osvaldo Romero.....	—	—	50	108	92	120	120	127	52
María Torres.....	—	—	—	—	—	—	—	31	12
Alberto Giacomelli.....	85.5	28	32	32	24	24	24	31	14
Amelia M. de Pazos.....	38.5	105	120	108	92	120	120	127	52
Días hábiles.....	17.5	21	24	21 ^{1/2}	18 ^{1/2}	24	24	25 ^{1/2}	10 ^{1/2}

Asistencia de Alumnas en 1905 de la Escuela de Aplicación de Niñas

G R A D O S	ASISTENCIA MEDIA MENSUAL												SUMA DE LAS ASISTENCIAS HABIDAS EN EL MES						
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	
	38	37	38	39	38	38	37	36	37	37	34	32	31	30	30	29	31	30	30
1er. Inferior	38	37	38	39	38	38	37	36	37	34	32	31	30	30	29	31	30	30	30
1er. Superior	42	42	43	42	42	43	42	41	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31
2do. Inferior	35	35	34	33	34	30	29	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20
2do. Superior	42	42	42	40	40	41	42	42	43	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34
3º	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
4º	38	38	38	38	38	37	36	36	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26
5º	33	32	32	32	32	30	30	32	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20
6º	29	26	26	33	33	33	34	32	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22
	38	37	38	39	38	38	37	36	37	34	32	31	30	30	29	31	30	30	30
	1.832	1.575	1.840	1.681	1.434	1.832	1.799	1.885	1.777	1.484	1.832	1.799	1.885	1.777	1.484	1.832	1.799	1.885	1.777
	2.061	1.785	2.061	1.833	1.577	2.051	2.006	2.069	1.861	1.577	2.051	2.006	2.069	1.861	1.577	2.051	2.006	2.069	1.861
	1.412	1.512	1.631	1.412	1.238	1.429	1.585	1.429	1.585	1.412	1.429	1.585	1.429	1.585	1.412	1.429	1.585	1.429	1.585
	1.744	1.786	2.087	1.744	1.513	1.984	2.030	1.167	1.899	1.744	1.984	2.030	1.167	1.899	1.744	1.984	2.030	1.167	1.899
	1.784	1.748	1.967	1.784	1.526	1.957	1.971	2.092	1.860	1.784	1.957	1.971	2.092	1.860	1.784	1.957	1.971	2.092	1.860
	1.647	1.606	1.831	1.647	1.440	1.808	1.755	1.866	1.766	1.647	1.808	1.755	1.866	1.766	1.647	1.808	1.755	1.866	1.766
	1.416	1.356	1.536	1.416	1.207	1.459	1.580	1.667	1.643	1.416	1.459	1.580	1.667	1.643	1.416	1.459	1.580	1.667	1.643
	1.431	1.073	1.233	1.431	1.255	1.608	1.662	1.671	1.692	1.431	1.608	1.662	1.671	1.692	1.431	1.608	1.662	1.671	1.692

Escuela anexa á la normal—Resumen del resultado final

MATERIAS	Distinguidos	Buenos	Regulares	Aplazados	Reprobados
Aritmética.....	18	150	70	37	36
Lectura.....	11	190	82	11	15
Escritura.....	18	189	95	—	7
Ejercicios intuitivos.....	3	131	16	4	16
Instrucción cívica.....	25	31	39	3	1
Dibujo.....	17	187	99	1	5
Ciencias naturales.....	28	62	41	5	2
Geografía.....	29	54	51	5	—
Música.....	8	154	107	4	6
Geometría.....	40	55	40	4	—
Historia.....	29	59	40	9	2
Ejercicios físicos.....	21	206	82	—	—
Moral y urbanidad.....	26	206	52	7	18
Gramática.....	19	187	74	25	4
Declamación.....	11	187	95	8	8
Deletreo.....	31	96	68	12	13
Composición.....	21	45	66	7	—

Escuela Telechea anexa á la Normal de Maestras

DATOS ESTADÍSTICOS.—NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS Y ASISTENTES EN TODOS LOS GRADOS EN 1905

M E S E S	Número de alumnos matriculados	Número de alumnos asistentes	Asistencia media	Nº de presentes el último día hábil del mes	Total de asistencias al fin del mes	Días hábiles
Marzo.....	316	298	293	293	10.836	18 1/2
Abril.....	314	311	300	305	12.711	21
Mayo.....	313	308	303	303	14.662	24
Junio.....	320	319	313	315	15.446	22
Julio.....	320	318	311	304	12.167	19 1/2
Agosto.....	318	316	304	305	14.606	24
Septiembre.....	216	313	302	303	15.183	25
Octubre.....	314	311	303	298	15.629	26
Noviembre.....	311	310	303	301	6.667	11

ESCUELA NORMAL DE SAN JUAN

Las clases empezaron á funcionar el 8 de Marzo con un total de 846 alumnos, distribuídos en la forma siguiente:

Curso Normal, 68—Departamento de Aplicación de niños, 353—Departamento de Aplicación de varones, 315 y Jardín de Infantes 110.

En cuanto á esta última repartición opina la señorita Directora que debe estar completamente separada de la Escuela Normal, pues teniendo un horario distinto y siendo sus métodos y procedimientos muy diversos, toda su enseñanza y responsabilidad estaría á cargo de la Directora de esa repartición y si á esto se agrega que la mayoría de las directoras de escuelas normales no poseen estudios especiales de Kindergartinas, no escapará al ilustrado criterio de V. E. las ventajas que reportaría á la Escuela Normal y al Jardín de Infantes, la separación completa de esta última repartición.

La asistencia en general ha sido buena y en el mes de Mayo el tanto por ciento alcanzado ha sido 98.55 datos que con toda elocuencia demuestran la bondad de las medidas reglamentarias.

El número de alumnas graduadas que han terminado satisfactoriamente sus estudios, haciéndose acreedoras al título de maestra normal, alcanzan á once.

El hecho de no haber quedado aplazada ninguna de ellas, comprueba de una manera evidente que ha sido un curso trabajador, formado por jóvenes entusiastas, contraídas y dedicadas al estudio.

La enseñanza de Economía Doméstica creo reportaría grandes ventajas si su estudio se extendiese á 3º y 4º año.

El estudio de la Historia y Geografía hecho en los primeros cursos, pone á la alumna en presencia del

cuadro que la humanidad nos presenta en el transcurso de su existencia, pudiendo así hacer el estudio de lo que propiamente nos corresponde de una manera comparativa, con mejor alcance de los antecedentes y más fácil deducción de las consecuencias.

Las vistas recibidas para facilitar el estudio de estas materias, mediante proyecciones luminosas, traería mayor interés á las alumnas si las vistas argentinas contaran con un número más crecido, sobre todo en esta provincia, de marcados caracteres topográficos, muy distintos de los del centro y litoral y que por la poca frecuencia de los viajes son doblemente desconocidos.

Respecto del nuevo plan de estudios no puede formarse opinión exacta, por ser el primer año que se aplica, y sólo en ciertas partes, comprende que indica él un paso muy avanzado en la evolución de la enseñanza, cuyos halagadores resultados en poco tiempo más se observarán.

La disciplina de la escuela no ha sido, en general, buena.

Sobre este punto la Directora dice lo siguiente:

«Como ciudad pequeña, las vinculaciones íntimas de parentesco ó amistad entre alumnas y maestras, hacen olvidar las más de las veces que en la escuela no se conocen parientes ni amigos y estando tan próximas en cuestiones de familiaridad el buen uso del abuso, resulta que el menor descuido, frecuente por desgracia, trae por resultado una mengua en el respeto que siempre debe existir hacia los que ocupan la cátedra ó un puesto directivo; parte de esta culpa corresponde seguramente á los profesores que á esto dan margen, ya porque vean en la Escuela el sitio donde obligadamente deben pasar las horas de clase, ya porque crean que la afabilidad débil es el mejor medio de atraer simpatías ó porqué razones sociales algunas veces las obligan, causas todas ellas menos disculpables por cuanto se trata de personas que no sólo han aprendido la necesidad y ventaja de la disciplina escolar, sino que su propia experiencia debe habérselas ya hecho comprender.

El funcionamiento de las clases en dos casas distantes una de otra, más la vigilancia del Departamento de Varones que siempre distrae algún tiempo del consagrado por la Dirección, es un factor que contri-

buye á impedir que el esfuerzo aunado del personal directivo tienda á conseguir la buena disciplina.

«El personal docente de esta Escuela ha sufrido algunas modificaciones durante el año.

«El conjunto de cambios, habidos en el espacio de pocos meses, ha traído la correspondiente interrupción de cursos que pasan de un profesor á otro, generalmente con cambios en los métodos, sistemas de enseñanza, etc.

«El resto del personal docente es ya conocido por el Ministerio con motivo de los distintos informes elevados.

«La asistencia á clases que en años anteriores se hacía de una manera perfecta, ya ha comenzado á resentirse. Esto no es general afortunadamente; hay un núcleo de profesores que cumplen con celo su misión escolar.

«Puestas en práctica las medidas para evitar estos males, no se consigue el resultado deseado porque en muchos casos, influencias extrañas á la Escuela, consiguen para ellos lo que el mérito de los buenos no llega á alcanzar y mientras esto suceda y mientras no se aliente á los profesores cumplidores, por medio de estímulos ya morales ó materiales, el mal seguirá existiendo y tomando cada día proporciones mayores».

El edificio de la Escuela es estrecho y no reúne las condiciones de higiene indispensables.

La biblioteca aumenta cada día el número de sus libros prestando grandes beneficios á profesores y alumnos.

Para las ilustraciones de Botánica, Zoología, Mineralogía y Geología que permanecen sobre mesas y el polvo las destruye, se solicitan armarios.

Cuadro demostrativo de los resultados de los estudios de las alumnas del Curso Normal en 1905

AÑOS	Inscriptas	Aprobadas	Aplazadas	Reprobadas	Se retiraron
I	27	10	4	9	4
II	11	8	2	—	1
III	18	15	2	—	1
IV	11	11	—	—	—

Curso normal

M E S E S	Inscriptas	Término medio	Tanto por ciento
Marzo.....	68	64.05	96.79
Abril.....	69	65.45	97.70
Mayo.....	67	66.03	98.55
Junio.....	65	54.83	84.05
Julio.....	65	63.07	97.03
Agosto.....	65	61.05	93.92
Septiembre.....	65	57.64	91.49
Octubre.....	62	58.61	94.53
Noviembre.....	61	57.01	98.29

La Regente de la Escuela de Aplicación se expresa así:

«Con un grupo de buenas maestras como cuenta el Departamento de Aplicación, se podía hacer mucho más aun que lo bueno que hoy se hace, si no fueran las malas condiciones higiénicas y pedagógicas del local. La división de la Escuela en dos casas distintas y retiradas una de otra es un grave inconveniente para conseguir todos los fines que la escuela se propone.

«Una profesora especial de labores y dibujo es indispensable para poder aprovechar eficazmente las buenas aptitudes que en general se observan».

La señorita Andino, maestra de VI grado dice:

«Los programas de Aritmética, Idioma Nacional, Geometría, Geografía, Moral é Instrucción Cívica, han sido desarrollados en todos sus puntos pero notablemente reducidos. De los de Ciencias é Historia que son demasiado extensos y á la vez tan interesantes que impiden excluir los detalles, he tomado los puntos más importantes y los que he considerado de más aplicación en la vida práctica».

La señorita Aguirre manifiesta que en V grado con grandes esfuerzos se llenaron los programas á excepción de Historia y Geografía, tan extensos y de los cuales es imposible dejar detalles que mantienen la ilación de los hechos.

En cuarto grado y tercero se llenaron sin dificultad los programas.

En los grados inferiores se ha seguido en marcha progresiva por las vías de la práctica y los resultados han sido satisfactorios.

Por el cuadro que va á continuación se verá el resultado final. En el 5° grado gran número han sido reprobadas por inasistencia:

G R A D O S	Aprobados	Aplazados	Reprobados	TOTAL
Primero B.....	31	12	4	47
Primero A.....	34	7	4	45
Segundo B.....	34	6	2	42
Segundo A.....	27	13	4	44
Tercero.....	22	13	2	37
Cuarto.....	20	13	8	41
Quinto.....	20	8	12	40
Sexto.....	26	7	1	34
Total.....	214	79	37	330

Número de alumnas matriculadas y asistencia media general en el presente año

GRADOS	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE	
	Inscritas	T. Medio	Inscritas	T. Medio	Inscritas	T. Medio	Inscritas	T. Medio										
Primero B.	54	50.40	53	59.09	53	47.19	54	37.88	52	46.64	52	45.14	53	48	47	43.36	47	39.95
Primero A	45	40.62	44	39.66	44	42.38	45	40.55	45	41.71	45	41	44	41	45	42.69	45	42.66
Segundo B.	42	40.85	42	39.90	42	39.51	42	38.10	42	39.61	42	37.86	42	38	42	39.23	42	38.54
Segundo A.	45	39.00	44	40.34	43	41.51	44	43.40	45	42.90	45	42.46	44	41.16	44	41.84	44	42.04
Tercero.	40	38.72	40	38.47	40	38.30	42	40	41	38.61	41	37.78	40	38.14	39	34.96	37	35.37
Cuarto.	43	42.72	43	41.70	43	41.59	43	40.88	43	41.01	43	40.82	43	39.50	42	40.36	42	38.41
Quinto.	44	42.62	44	40.61	44	42.38	43	39.52	41	38.09	39	38.50	38	37.48	40	37.23	40	35.66
Sexto.	40	36.72	40	30	40	39.07	40	39.39	40	37.51	40	36.90	40	35.36	34	33.84	34	32.72
Total.	353	329.65	350	320.77	349	332.03	353	319.72	349	326.08	348	320.50	344	313.01	338	319.02	331	315.25
Días hábiles.	20		22		26		22		26		25		25		26		12	

El Sr. Regente del Departamento de varones manifiesta lo siguiente:

«Tratándose de enseñanza primaria, no es la preparación científica la que hace más recomendable á un maestro, sino el conocimiento de la metodología particular de cada asignatura, que constituye lo que se llama preparación técnica ó profesional.

«Aparte de este requisito tan esencial, cabe exigir también en un maestro de primeras letras, condiciones especiales de carácter: ha de manifestar cariño sin debilidad, rectitud sin violencia, justicia sin parcialidad; debe ser constante, activo, fervoroso y sincero. Debe ante todo, penetrarse de la idea de que una buena disciplina, es la piedra angular sobre que descansa la obra de la instrucción y de la educación.

«En la enseñanza de historia, propuse se determinara temas para que los alumnos desarrollaran según sus propias convicciones, nacidas como resultantes de la lectura de autores diferentes, acostumbrándolos á formarse un criterio histórico y á juzgar de los hechos con independencia y concepto propios.

«En el estudio de la geografía recomendé la construcción de mapas al pastel de relieve y con arena sobre el suelo.

«Observé que en el estudio de la parte política se procurase poner al alumno al corriente del estado de las industrias nacionales, movimientos económicos y administrativos, intercambio de productos y sistema comercial adoptado.

«La enseñanza de las ciencias naturales, se ha alternado con excursiones escolares, destinadas á comprobar prácticamente los conocimientos adquiridos en los textos de estudio.

«En Idioma Nacional reconozco el poco éxito alcanzado, debido en parte á la mala distribución que de ella se ha hecho en los diversos grados, empezando de lleno con el estudio de la sintaxis, en 3º para continuar con la analogía en 4º, proseguir con la primera en 5º, y terminar con la segunda en 6º.

«Aparte de semejante falta de independencia en el estudio, gravita también desfavorablemente la ausencia de método en la enseñanza.

«Para subsanar el mal, recomendé se pusiera en práctica el método inductivo, que pone en presencia del

niño el ejemplo antes que la regla, la observación antes que el precepto».

Las apreciaciones hechas á grandes rasgos, acerca del personal, demuestra que es preparado y escrupuloso en el cumplimiento de sus deberes.

La Directora del Jardín de Infantes manifiesta en su informe lo siguiente:

«Todos los niños alcanzan un desarrollo gradual y uniforme en dones y ocupaciones, notándose precisión en la distinción de las formas y colores, mucho afecto, por el trabajo en general, modelado, bordado, dibujo, dones, etc. en el que ponían gran atención y esmero queriendo cada uno sobrepujar á sus compañeros».

De los 110 alumnos inscriptos pasarán á 1^{er} grado 60, quedando para el entrante año 50, 25 para cada una de las dos secciones obligatorias, estando desde ya completa la inscripción para Marzo próximo.

Pianilla de asistencia media mensual

M E S E S	NÚMERO DE MATRICULADOS						ASISTENCIA MEDIA MENSUAL					
	1er. Grado	2º Grado	3er. Grado	4º Grado	5º Grado	6º Grado	1er. Grado	2º Grado	3er. Grado	4º Grado	5º Grado	6º Grado
	B. —	42	43	—	—	—	—	37.37	41.57	—	—	—
A. —	42	42	51	40	40	11	37.30	39.97	49.12	42.47	—	10.45
B. —	43	40	—	—	—	—	38.79	42.05	—	—	38	—
A. —	41	40	51	44	38	11	38.95	41.25	50.27	43.31	37.65	10.90
B. —	43	42	—	—	—	—	39.35	39.92	—	—	—	—
A. —	41	43	51	44	39	12	39.12	38.81	49.50	42.09	36.54	11.65
B. —	37	41	—	—	—	—	37	38.77	—	—	—	—
A. —	36	43	51	44	38	13	41	40.45	48.11	42.84	37.02	11.37
B. —	44	41	—	—	—	—	38.37	39.46	—	—	—	—
A. —	41	44	51	44	37	13	37	42.11	49.73	42.69	36.53	12.84
B. —	44	41	—	—	—	—	41.71	39.36	—	—	—	—
A. —	41	44	51	44	40	12	40.01	42.11	49.42	42.40	33.48	10.80
B. —	44	41	—	—	—	—	41.38	39.54	—	—	—	—
A. —	41	44	50	43	85	11	38	41.48	48.82	40.76	34.22	10.90
B. —	44	41	—	—	—	—	40	39.57	—	—	—	—
A. —	41	44	48	41	35	11	41	40.69	46.19	40.67	35	10.36
B. —	40	41	—	—	—	—	38.09	39.05	—	—	—	—
A. —	37	44	48	41	35	11	35.30	42.38	44.6	38.08	33.2	10.5

Cuadro demostrativo de la asistencia

MESES	PRIMER GRADO		SEGUNDO GRADO		TERCER GRADO		CUARTO GRADO		QUINTO GRADO		SEXTO GRADO		TOTALES		
	Asencias	Tardanzas	Asencias	Tardanzas	Asencias	Tardanzas	Asencias	Tardanzas	Asencias	Tardanzas	Asencias	Tardanzas	Asencias	Tardanzas	General de Inasistencias
Marzo	A 97	21	38	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	B 177	9	71	24	45	12	35	10	16	14	5	1	343	93	436
Abril	A 116	35	14	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	B 187	26	52	22	34	28	28	12	15	9	4	2	450	155	611
Mayo	A 111	52	67	14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	B 142	18	51	35	60	19	46	2	41	9	2	2	540	151	791
Junio	A 160	34	131	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	B 252	10	108	27	126	22	48	8	44	4	19	2	885	127	1,015
Julio	A 177	19	46	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	B 288	21	80	15	64	27	69	15	24	43	9	3	727	164	891
Agosto	A 126	21	48	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	B 192	10	52	8	97	22	138	19	86	31	33	27	761	164	1,014
Septiembre	A 105	14	65	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	B 131	12	71	9	60	23	116	15	39	7	3	2	630	98	728
Octubre	A 118	28	89	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	B 148	27	71	32	100	26	66	16	63	24	38	—	691	168	759
Noviembre	A 45	11	40	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	B 65	5	18	4	45	12	50	10	10	5	10	—	310	55	365
													5,337	1,175	

Resultados generales

		1º Grado	2º Grado	3º Grado	4º Grado	5º Grado	6º Grado	Total
Aprobados	B	36	26	—	—	—	—	—
	A	37	25	40	23	17	7	111
Aplazados	B	—	14	—	—	—	—	—
	A	1	10	8	13	8	4	58
Reprobados	B	8	2	—	—	—	—	—
	A	2	8	—	8	9	—	37

Cuadro demostrativo de la Asistencia del Personal Docente durante el año 1905

NOMBRES	CÁTEDRAS QUE DICTAN	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE	
		Asistentes	Ausentes																
Antonia Naggi	Directora	304	—	130	155	138	—	154	—	151	—	148	—	136	—	72	—	—	—
	Prof. de Pedagogía..	14	—	15	17	7	—	8	—	2	—	9	—	8	—	4	—	—	—
	» Historia	16	—	11	14	12	—	12	—	12	—	12	—	13	—	6	—	—	—
	» Inst. Cívica	9	—	11	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercedes S. de Sánchez. . .	Vice Directora	304	—	130	150	124	9	132	12	145	6	113	35	133	23	65	7	—	—
	Prof. de Pedagogía..	40	—	39	36	20	3	23	1	28	2	20	4	24	3	10	2	—	—
	» Ecn. D. y Lab. . .	22	—	21	26	21	2	24	2	34	8	24	8	31	4	16	2	—	—
Ernestina E. de Andino.....	» Id. Nacional	18	—	21	17	6	1	26	2	25	—	24	1	22	4	9	3	—	—
	» Ciencias	—	—	—	—	14	—	17	—	17	—	16	1	15	2	7	1	—	—
Lucía E. Fernández.....	» Id. Nacional	20	—	21	23	19	—	26	—	21	5	26	—	25	—	12	—	—	—
	» Dibujo	15	—	14	16	30	—	32	—	18	4	19	—	21	—	10	—	—	—
Elvira R. de Ruppel	» Hist. y Geog. . .	18	—	29	36	31	—	36	—	32	—	30	3	35	—	16	—	—	—
María M. de Bustos.....	» »	20	—	17	19	14	—	22	—	22	—	21	1	21	—	10	—	—	—
Ramón W. Ayala.....	» Pedagogía	14	—	14	19	18	1	21	—	20	1	19	1	21	—	10	—	—	—
Noé Quiroga	» Matemáticas	23	—	26	41	40	2	48	—	44	1	46	—	47	1	22	—	—	—
Isabel N. de Parceró.....	» C. Fís. Nat. . .	51	—	55	66	43	—	47	—	45	—	46	—	48	—	22	—	—	—
	Biblioteca	40	—	44	52	44	—	50	—	50	—	50	—	52	—	24	—	—	—
Enrique Lanues	Prof. de Francés	9	—	11	12	9	—	14	—	13	—	13	—	13	—	6	—	—	—
León E. Molle.....	» »	20	—	22	23	24	—	25	—	23	—	23	1	25	—	12	—	—	—
Adriana P. de Serramón.....	» Música	47	—	50	57	54	—	58	—	52	—	52	2	54	—	28	—	—	—
Elena Vidart.....	» Ej. Físicos.....	24	—	27	33	26	—	30	—	27	—	28	—	30	—	12	—	—	—

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PLATA

La inauguración de las clases efectuóse el 8 de Marzo.—La demanda de ingreso á sus aulas, es siempre superior á la capacidad de los mismos.

El número total de alumnas fué de 611.

El personal docente ha cumplido sus deberes con recomendable competencia y buena voluntad.

La supresión de exámenes finales ha influído de una manera notable en los resultados obtenidos y en el mejoramiento observado en las alumnas, las cuales ven que es su propio trabajo y esfuerzo lo que va á determinar su promoción y no los azares del examen.

La Regente, señorita Enfemia Grosart, se expresa así:

«Todas las materias de enseñanza han sido desarrolladas de acuerdo con el plan de estudios vigente; introduciendo ampliaciones y supresiones donde la experiencia ha demostrado la necesidad de ello.

«Las Ciencias de Observación, la Aritmética, Gramática, materias de preferente atención, han sido lo más prácticas posibles, cuesta aún, sin embargo, quitar del espíritu de algunas maestras la inutilidad de las definiciones y del uso de libros de texto, los que han sido desterrados de casi todos los grados con el mejor éxito».

Reitera las necesidades apuntadas en anteriores informes, respecto del edificio, mobiliario, gabinetes, laboratorio y biblioteca.

Asistencia del Curso Normal

M E S E S	Cursos	Días hábiles	Inscriptas	Asistencia
Marzo.	I	20	39	35
	II	20	42	40
	III	20	30	25
	IV	20	22	20
Abril....	I	20	47	36
	II	20	42	40
	III	20	30	27
	IV	20	24	21
Mayo.....	I	22	48	45
	II	22	42	39
	III	22	29	28
	IV	22	25	23
Junio.....	I	22	46	42
	II	22	41	36
	III	22	29	28
	IV	22	25	25
Julio.....	I	26	46	43
	II	26	40	34
	III	26	29	27
	IV	26	25	23
Agosto.....	I	25	45	44
	II	25	40	38
	III	25	29	27
	IV	25	25	24
Septiembre.....	I	25	45	42
	II	25	40	36
	III	25	27	25
	IV	25	25	24
Octubre.....	I	26	44	38
	II	26	39	34
	III	26	21	21
	IV	26	25	22
Noviembre.....	I	11	43	43
	II	11	30	38
	III	11	21	20
	IV	11	24	23

Escuela de Aplicación y Kindergarten. ---Asistencia media

M E S E S	1er. Grado B		2o. Grado A		3er. Grado B		4o. Grado A		5o. Grado B		6o. Grado A		Total de alumnas inscritas		Total de asistencia media mensual		Días hábiles en el mes		KINDERGARTEN								
	Alumnas inscritas	Asistencia media	Alumnas inscritas	Asistencia media	V	M	Total de asistencia	V	M	Total de asistencia mensual	V	M	Días hábiles en el mes														
Marzo	55	49	50	47	44	42.65	45	44	47	48.8	45	42	44	42	44	42	44	48	48	378	848.45	20	17	62	18	55	18
Abril	57	47	50	40	44	37.75	45	40.6	47	42.3	45	41	44	48	48	48	48	48	46	380	337.65	20	17	61	18	45	18
Mayo	57	50	52	45	46	43.11	44	48	45	40.8	44	48	44	40	44	40	44	48	45	380	849.91	22	17	62	18	51	22
Junio	57	47	51	45	46	34.76	45	38.8	44	40.2	44	42	48	39	49	49	42	48	49	379	335.76	22	17	63	18	50	20
Julio	57	51	51	46	47	41	44	37	44	39	44	42	43	37	48	45	42	43	45	378	336	26	17	61	14	52	21
Agosto	56	51	52	48	46	41.8	48	39.9	45	48	44	42	48	42	49	46	42	49	46	378	853.20	25	16	61	14	48	21
Septiembre	56	52	51	47	44	40	48	40.82	45	42	44	42	44	41	48	46	42	44	46	375	850.82	25	17	60	12	48	20
Octubre	56	51	52	40	44	36	48	37	45	38.8	48	38	48	39	47	44	38	48	44	373	814.80	26	14	62	9	44	22
Noviembre	56	52	52	49	44	43	48	41	45	44	41	40	48	44	47	46	44	48	47	371	890	11	14	61	14	60	10

NÓMINA DEL PERSONAL	PUESTO QUE DESEMPEÑA	MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO		
		Clases que debió dar	Faltas justificadas													
1 Virginia Moreno	Directora Pedagogía Geografía	20		20		22		22		22		26		26		
2 Amalia I. de Santa Marina	Vicedirectora Pedagogía T. Manual	20		20		22		22		22		22		22		
3 Isabel F. de Quiroga	Idioma Nacional	11		16		19		27		27		27		27		
4 Jorge A. Susini	Historia	33		33 1/2	4	1/2		58		58		58		58		
5 Alfredo del Campillo	» y Geografía	14		16 1/2	6	2 1/2		21		21		21		21		
6 Trinidad R. de Barrera	» ó Inst. M. y C.	15		16 1/2	3	3 1/2		17		17		17		17		
7 Manuel Gascon (H.)	Matemáticas	34		38		4		38		38		38		38		
8 Martín Poggio	Pedagogía	4		9		9		24		24		24		24		
9 Juana B. de Bugni	Inglés	11		8		1		9		9		9		9		
10 Enrique E. Rivarola	Francés	38		43		3		44		44		44		44		
11 Margarita Ackerley	C. Naturales	27		20		19		20		20		20		20		
12 María B. de Castoran	Química y Física	12		16		16		19		19		19		19		
13 Máximo Gutiérrez	Italiano	23		23		20		23		23		23		23		
14 María L. Gutiérrez	Matemáticas	16		19		19		24		24		24		24		
15 Virgilio Raffinetti	Música	28		30		30		33		33		33		33		
16 Cecilia Boschi	Dibujo	80		80		80		88		88		88		88		
17 Jorge A. Susini	Ej. Físicos	24		17		1		14		14		14		14		
18 Justo Roberto Dillon	Ayudante	13		15		17		17		17		17		17		
19 Carolina Monti	» Ec. Doméstica	23		20		20		23		23		23		23		
20 Saturnina A. de Field	» Secretaria	16		19		19		24		24		24		24		
21 Lola Julián de Islas	» Ayud. Gabinete	20		19 1/2		1/2		22		22		22		22		
22 Juana B. de Bugni	Kindergarten	20		20		20		20		20		20		20		
23 Eva M. Albarracín	» Regente de C. Pedag.	20		20		20		22		22		22		22		
54 Eufemia Grossart	» Profesora 6º Grado	14		14		14		18		18		18		18		
25 María E. Avena	» 5º »	20		20		20		22		22		22		22		
26 Gorgonia Ramos	» 4º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 3º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 2º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 1º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 0º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 1º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 2º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 3º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 4º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 5º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 6º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 7º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 8º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 9º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 10º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 11º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 12º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 13º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 14º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 15º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 16º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 17º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 18º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 19º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 20º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 21º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 22º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 23º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 24º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 25º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 26º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 27º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 28º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 29º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 30º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 31º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 32º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 33º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 34º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 35º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 36º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 37º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 38º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 39º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 40º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 41º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 42º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 43º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 44º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 45º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 46º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 47º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 48º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 49º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 50º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 51º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 52º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 53º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 54º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 55º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 56º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 57º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 58º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 59º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 60º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 61º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 62º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 63º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 64º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 65º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 66º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 67º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 68º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 69º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 70º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 71º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 72º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 73º »	20		20		20		22		22		22		22		
	» 74º »	20														

(Continuación)

NÓMINA DEL PERSONAL	PUESTO QUE DESEMPEÑA	AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			TOTALES		
		Clases que dio	Faltas justificadas	Faltas no justificadas	Clases que dio	Faltas justificadas	Faltas no justificadas	Clases que dio	Faltas justificadas	Faltas no justificadas	Clases que dio	Faltas justificadas	Faltas no justificadas	Clases que dio	Faltas justificadas	Faltas no justificadas
1 Virginia Moreno	Profesora Pedagogía	25	—	—	25	—	—	26	—	—	11	—	—	196	—	—
2 Amalia I. de Santa Marina	Profesora Geografía	8	—	—	8	—	—	10	—	—	4	—	—	108	—	—
	Vicedirectora	17	—	—	17	—	—	18	—	—	8	—	—	161	—	—
	T. Manual	24	—	—	25	—	—	26	—	—	11	—	—	179	—	—
	Idioma Nacional	16	—	—	17	—	—	21	—	—	9	—	—	184	—	—
	Historia	30	—	—	33	—	—	35	—	—	16	—	—	167	—	—
	Y Geografía	16	—	—	19	—	—	16	—	—	7	—	—	282 1/2	16	5 1/2
	6 Inst. M. y C.	18	—	—	19	—	—	15 1/2	—	—	8	—	—	10 1/2	—	96
	Matemáticas	14	—	—	22	—	—	24	—	—	5	—	—	142	10	23
	Pedagogía	19	—	—	20	—	—	14	—	—	4	—	—	146 1/2	13	21 1/2
	Inglés	25	—	—	25	—	—	26	—	—	11	—	—	88	—	14
	Francés	14	—	—	16	—	—	14	—	—	6	—	—	103	12	—
	C. Naturales	25	—	—	25	—	—	26	—	—	11	—	—	170	—	—
	Química y Física	15	—	—	14	—	—	13	—	—	4	—	—	78	2	11
	Italiano	4	—	—	3	—	—	15	—	—	6	—	—	83	1	4
	Matemáticas	24	—	—	24	—	—	25	—	—	11	—	—	81	—	—
	Música	30	—	—	33	—	—	35	—	—	16	—	—	246	3	15
	Dibujo	100	—	—	100	—	—	104	—	—	44	—	—	720	64	4
	Ej. Físicos	16	—	—	16	—	—	16	—	—	8	—	—	132	1	11
	Ayudante	5	—	—	5	—	—	4	—	—	2	—	—	189	—	—
	Ec. Doméstica	4	—	—	4	—	—	4	—	—	2	—	—	67	—	—
	Secretaría	15 1/2	—	—	16	—	—	9	—	—	4	—	—	17	1	1
	Ayud. Gabinete	24	—	—	25	—	—	26	—	—	11	—	—	169 1/2	2	3
	Regente de C. Pedag.	15	—	—	25	—	—	16	—	—	11	—	—	196	—	—
	Profesora 6º Grado	17	—	—	17	—	—	17	—	—	7	—	—	135	—	—
	5º	24	—	—	25	—	—	22	—	—	9	—	—	178	9	10
	4º	25	—	—	25	—	—	26	—	—	11	—	—	60 1/2	—	62
	3º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	11	—	—	179 1/2	16	11 1/2
	2º	24	—	—	25	—	—	24	—	—	11	—	—	187 1/2	4	197
	1º	25	—	—	25	—	—	23	—	—	9	—	—	180 1/2	5 1/2	4
	1º	25	—	—	25	—	—	25	—	—	11	—	—	180	—	2
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	11	—	—	191	—	6
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	10	—	—	14	—	—
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	7	—	—	81	—	—
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	3	—	—	264	—	—
	1º	100	—	—	100	—	—	104	—	—	44	—	—	720	64	4
	1º	16	—	—	16	—	—	16	—	—	8	—	—	132	1	11
	1º	5	—	—	5	—	—	4	—	—	2	—	—	189	—	—
	1º	4	—	—	4	—	—	4	—	—	2	—	—	67	—	—
	1º	15 1/2	—	—	16	—	—	9	—	—	4	—	—	17	1	1
	1º	24	—	—	25	—	—	26	—	—	11	—	—	169 1/2	2	3
	1º	15	—	—	25	—	—	16	—	—	10	—	—	14	—	—
	1º	17	—	—	17	—	—	17	—	—	7	—	—	81	—	—
	1º	24	—	—	25	—	—	22	—	—	9	—	—	246	3	15
	1º	24	—	—	25	—	—	24	—	—	11	—	—	720	64	4
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	8	—	—	132	1	11
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	2	—	—	189	—	—
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	2	—	—	67	—	—
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	1	—	—	17	1	1
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	4	—	—	169 1/2	2	3
	1º	15	—	—	25	—	—	16	—	—	10	—	—	14	—	—
	1º	17	—	—	17	—	—	17	—	—	7	—	—	81	—	—
	1º	24	—	—	25	—	—	22	—	—	9	—	—	246	3	15
	1º	24	—	—	25	—	—	24	—	—	11	—	—	720	64	4
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	8	—	—	132	1	11
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	2	—	—	189	—	—
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	2	—	—	67	—	—
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	1	—	—	17	1	1
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	4	—	—	169 1/2	2	3
	1º	15	—	—	25	—	—	16	—	—	10	—	—	14	—	—
	1º	17	—	—	17	—	—	17	—	—	7	—	—	81	—	—
	1º	24	—	—	25	—	—	22	—	—	9	—	—	246	3	15
	1º	24	—	—	25	—	—	24	—	—	11	—	—	720	64	4
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	8	—	—	132	1	11
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	2	—	—	189	—	—
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	2	—	—	67	—	—
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	1	—	—	17	1	1
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	4	—	—	169 1/2	2	3
	1º	15	—	—	25	—	—	16	—	—	10	—	—	14	—	—
	1º	17	—	—	17	—	—	17	—	—	7	—	—	81	—	—
	1º	24	—	—	25	—	—	22	—	—	9	—	—	246	3	15
	1º	24	—	—	25	—	—	24	—	—	11	—	—	720	64	4
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	8	—	—	132	1	11
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	2	—	—	189	—	—
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	2	—	—	67	—	—
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	1	—	—	17	1	1
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	4	—	—	169 1/2	2	3
	1º	15	—	—	25	—	—	16	—	—	10	—	—	14	—	—
	1º	17	—	—	17	—	—	17	—	—	7	—	—	81	—	—
	1º	24	—	—	25	—	—	22	—	—	9	—	—	246	3	15
	1º	24	—	—	25	—	—	24	—	—	11	—	—	720	64	4
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	8	—	—	132	1	11
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	2	—	—	189	—	—
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	2	—	—	67	—	—
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	1	—	—	17	1	1
	1º	24	—	—	24	—	—	24	—	—	4	—	—	169 1/2	2	3
	1º	15	—	—	25	—	—	16	—	—	10	—	—	14	—	—
	1º	17	—	—	17	—	—	17	—	—	7	—	—	81	—	—
	1º	24	—	—	25	—	—	22	—	—	9	—	—	246	3	15
	1º	24	—	—	25	—	—	24	—	—	11	—	—	720	64	4
	1º	25	—	—	25	—	—	24	—	—	8	—	—	132	1	

**Alumnos aprobados, aplazados y reprobados al final del
año escolar 1905**

CURSO NORMAL	Aprobados		Aplazados		Reprobados		TOTALES	
	V	M	V	M	V	M	V	M
Primer año.....	29		7		6		42	
Segundo ,	27		11		1		39	
Tercer ,	19		2		6		27	
Cuarto ,	22		2		1		25	
Sumas.....	97		22		14		138	
<i>Escuela de Aplicación</i>								
Primer Grado B.....	30		—		26		56	
, A.....	34		—		18		52	
Segundo ,	37		—		7		44	
Tercer , B.....	38		—		5		43	
, A.....	45		—		—		45	
Cuarto ,	27		—		14		41	
Quinto ,	30		—		12		42	
Sexto ,	12		21		13		46	
Sumas.....	253		21		95		369	
<i>Kindergarten</i>								
Primera Sección.....	3	15	—	—	5	3	20	
Segunda ,	3	20	—	—	4	3	23	
Tercera ,	3	20	—	—	3	3	23	
Sumas.....	9	55	—	—	12	9	66	

Alumnas recibidas, clasificaciones finales 1905.

N Ó M I N A	Psicología	Práctica	Id Nacional	Historia	Cosmografía	Dibujo	C. Naturales	Inglés	Francesés	Música	Instrucción y moral cívica	Geometría	Física	Química	T. Medio
	1 Altube Victoria.....	4	4	4	4	4	3	4	4	—	3	4	4	4	4
2 Albarracin Dolores J.....	4	4	4	4	4	3	4	4	—	3	3	4	4	3	4
3 Ayarragaray Bertilda ..	4	3	3	4	4	3	4	—	4	2	3	4	4	4	4
4 Belgrano Adela	4	3	3	4	4	3	4	3	—	3	3	3	4	4	4
5 Bruzzone Elena.....	4	3	3	4	4	3	4	—	3	4	4	4	4	4	4
6 Chaumié Juana.....	3	3	3	3	3	3	4	—	3	4	2	4	3	3	4
7 Girón Clara	4	4	3	3	3	3	4	—	3	3	3	3	4	4	4
8 Gómez Aurora.....	4	4	3	3	3	3	4	—	4	3	3	4	4	4	4
9 Guebert Olinda.....	3	3	3	3	3	3	4	—	4	3	2	2	4	3	3
10 Leonardi Tula.....	4	4	4	4	4	4	4	—	4	3	3	4	4	3	4
11 Lanoca Herminia.....	3	4	4	—	3	3	3	—	3	3	3	3	2	3	4
12 Lavarello Videla.....	4	4	4	4	4	3	3	3	4	2	3	4	3	3	4
13 Seguí María.....	4	4	3	4	4	3	4	—	3	2	2	3	3	3	3
14 Magallanes Laura.....	4	4	3	4	4	3	3	—	3	3	4	3	3	4	4
15 Méndez María Teresa.....	4	4	4	4	4	3	3	—	4	2	3	3	4	4	4
16 Oxal de Angélica	4	4	4	4	4	3	3	—	4	4	4	4	4	4	4
17 Pereira Lucia.....	4	4	3	4	2	3	2	3	—	2	2	4	3	3	3
18 Rachon María.....	4	4	3	4	4	3	4	—	4	3	4	4	4	4	4
19 Ruiz Margarita.....	4	4	4	4	4	3	4	—	4	3	4	4	4	4	4
20 Ramos Herminia.....	4	4	4	3	4	3	4	—	4	3	4	4	4	4	4
21 Salvat Elvira.....	3	4	3	4	3	2	3	—	2	3	3	3	—	4	4
22 Saffors Teresa.....	3	3	4	—	3	2	3	—	3	4	3	2	3	3	3

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DEL ROSARIO

El personal docente es idóneo, contraído al estudio en su mayoría; y la asistencia de los profesores ha sido en general buena.

Según el informe presentado por la señora Regente, en el Departamento de Aplicación, han sobresalido en el trabajo del presente año escolar, por el resultado de sus grados, y por no haber quedado reprobada ninguna alumna, el 1^{er} grado B y el 6^o grado B, dirigidos por las señoritas Masat y Villarroel.

La señora Regente se manifiesta muy satisfecha del resultado obtenido este año en la Práctica, cree que con poco más estudio, serán verdaderas maestras, quienes, como practicantes, han demostrado su vocación para la carrera del magisterio.

Con motivo de las refacciones hechas en el edificio, se perdieron 12 días en el Curso Normal, 10 en el Kindergarten, 1^o y 2^o grado; 10 en el 3^o, 4^o, 5^o y 6^o grados.

Llama la atención sobre la necesidad de adquirir un terreno especial para los ejercicios físicos y reitera el pedido de armarios con destino al gabinete de Química y de Historia Natural.

Los aniversarios patrios fueron solemnizados con una fiesta á la que asistió todo el personal docente.

Asistencia de Profesores—1905

NOMBRES	MATERIAS	FALTAS		Horas de clase que dió	Horas que debió dar
		Justifi- cadas	No justi- ficadas		
Sra. A. D. de Arias.	Pedagogía y Moral	1	—	128	129
	Geografía é Historia	1	—	156	157
	Idioma Nal. y Liter.	2	—	151	153
Sta. Erculina Lualdi.	Pedagogía	—	—	—	—
Sra. A. de Di Mitre.	Pedagogía	—	—	39	39
Sr. Antonio Arce...	Pedagogía y Práctica	10	11	185	206
Sra. M. S. de Cabral.	C. Pedagógica	5	—	127	182
	Aritmét. y Álgebra	3	—	66	69
	Dibujo Lineal	—	—	26	26
Sta. Celina Ricardo.	Idioma Nacional	2	—	194	196
Dr. Carlos Omnes..	Ciencias Naturales	5	—	298	303
Dr. Pedro Puiggare.	Física	1	—	5	6
„	Química	4	—	127	131
Sr. E. Steiger.....	Aritmét. y Álgebra	—	1	20	21
„	Química	—	—	7	7
„	Física	3	6	84	93
Sr. Pedro Curuchet.	Matemáticas	1	—	156	157
Sta. Elvira Rocha..	„	1	—	112	113
Sta. M. Cichero....	Idioma Nacional	2	—	24	26
	Dibujo Lineal	—	1	95	96
Sr. Luis Calderón...	Historia	1	7	55	63
„	I. Cívica	—	—	13	13
Dr. N. Amuchástegui	Historia y Geografía	5	14	107	126
Dr. Almagro Paz...	Historia y Geografía	—	7	119	126
Sra. M. de Selignan	Francés	6	3	281	300
Dr. Gerardo Reuny.	Inglés	—	1	13	14
„	Psicología é I. Cívica	4	15	85	101
Sta. M. Casterán....	T. Manual	2	—	97	99
Sta. D. Delgado ...	Labores y E. D.	—	—	243	243
Sr. Salvador Zaine.	Dibujo N.	—	—	130	130
Sta. G. Tallón. ...	C. Físicas	17	—	204	221
Sr. T. Martindi S ..	„	—	—	—	—
Sr. Di Pasque (sup'te)	Prof. Música	2	6	185	193

Departamento de Aplicación y Binderгатen

NOMBRE	CURSO	FALTAS		Total de clases que dió	Total de clases que debió dar
		Justifi- cada	No jus- tificada		
Rosa Mac.....	6° Grado	—	—	178	178
Amelia Villarroel....	»	1	—	175	178
Catalina Parody.....	5° Grado	—	7	189	178
Elena Roselli.....	»	—	—	78	78
C. Massot (suplente)..	»	—	—	90	90
Justina Suárez.....	4° Grado	2	3	171	176
Elvira Seligmán	3er Grado	—	—	178	178
Consuelo da Silva....	»	—	—	178	178
Mercedes Ortiz.....	2° Grado	2	—	174	178
Carmen Costante.....	1er Grado	—	2	148	148
C. da Silva (suplente)	»	—	—	28	28
Lydia Massat.....	»	—	2	174	176
Angelo Spreafico.....	Música	1	1	174	176
Josefa Premoli.....	Director Kind	—	1	175	176
Delfina Almeyra	Profesor Kind	—	4	172	178
Haydee Caspersen....	»	—	—	178	178

Número de alumnas y asistencia media de cada año de Estudios

CURSOS	MATICULADAS	MENSUAL										TÉRMINO MEDIO
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		
1er. Año.....	26	22	25	24	25	24	24	23	24	25	24	
2o. »	20	19	19	18	20	19	18	16	17	17	18	
3er. »	22	21	21	21	21	20	21	19	18	18	20	
4o. »	12	11	12	10	12	11	12	11	11	12	11	
Total	80	73	77	73	78	74	75	69	70	72	73	

Número de alumnas del Establecimiento 627
 Asistencia Media durante el año 565

Resultado General de las Clasificaciones del Curso Normal 1905

CURSOS	CLASIFICACIONES					
	Aprobadas	Aplazadas	Reprobadas	Distinguidas	Buenas	Suficientes
1er. Año.....	14	7	4	10	9	2
2o. »	9	8	1	7	10	—
3er. »	13	2	5	10	5	—
4o. »	12	—	—	11	1	—
Total.....	48	17	10	38	25	2

Número de alumnas que han terminado sus estudios... 12

ESCUELA NORMAL REGIONAL DE MAESTROS DE CORRIENTES

El Director de la Escuela divide su informe en tres partes: El Internado, el Curso Normal y el personal docente y la Escuela de Aplicación.

Refiriéndose al Internado se expresa del modo siguiente:

«Después de haber concluído la organización en los meses de Mayo y Abril, se abrieron tres casas bajo el sistema tutorial, el 14 de Mayo.

«Las casas n° 1 y 2 (que tienen comunicación entre sí) se pusieron bajo la superintendencia del Director, quien ocupa dos piezas de la n° 1; la número 3 fué dirigida por el señor Augusto Gorostiaga, profesor de grado de la Escuela de Aplicación anexa, bajo la responsabilidad inmediata del Director.

«En la casa n° 1 residen *trece* estudiantes; en la n° 2, *16* y en la número 3, *12*.

«Cada alumno recibe casa, comida, ropa limpia, asistencia médica y botica. El costo por cada alumno no excede de \$ 39,52 mensuales.

«Un pequeño número de becados (13) pagan *quince* pesos por mes y se ha dado cuenta de esta entrada á la Contaduría General en la rendición mensual de cuentas.

«El personal de las casas n° 1 y 2 se compone de: 2 mayordomos, 2 personas encargadas del cuidado de la lencería, ropa, etc., 2 mucamas, 1 cocinera, 2 ayudantes. La casa n° 3 tiene el siguiente personal: 1 mayordomo y su señora, 1 cocinera, 2 mucamos y ayudante de cocina.

Los sueldos del personal de todas las casas son \$ 255 mensuales. El director considera que en vista del trabajo, estos sueldos no son excesivos.

En cuanto al resultado del sistema tutorial, el Director cree que es demasiado pronto para emitir opinión

al respecto. Puede, sin embargo, mencionar los siguientes datos que le han llenado de satisfacción.

1º La asistencia y clasificación en la escuela de los estudiantes del Internado son excelentes.

2º El Director ha tenido que ejercer una vigilancia estricta, algunas veces hasta muy tarde de la noche y ha tenido que luchar contra ciertas tendencias inmORAles, no obstante, en cuanto alcanza su observación, en general no han existido abusos habiendo respetado su autoridad.

Respecto del Curso Normal el Director dice lo siguiente:

«Los trabajos ejecutados por los alumnos de 1º y 2º año en todos los ramos se caracterizan por su excelencia, con especialidad los del 2º año. Los de 3º y 4º no han dado resultado tan bueno.

«Las razones para esta diferencia no son difíciles de encontrar:

«1º Las materias complementarias, cargando mucho sobre los estudiantes, han producido en ellos, temerosos del éxito final de sus clasificaciones, cierto terror y desesperación. En una palabra el exceso de trabajo ha obrado desventajosamente.

«2º La disciplina de los alumnos de 3º y 4º año, dista mucho de ser satisfactoria y se ve obligado á declarar que la culpa no se debe exclusivamente á los alumnos sino también á uno de los señores profesores. De esto se dió cuenta al Inspector de Madrid cuando visitó la Escuela».

En cuanto al personal docente el Director hace la siguiente consideración:

«Tiene la satisfacción de manifestar que muchos de los señores profesores ya enseñan en vez de concretarse á oír recitaciones; pero existen todavía ciertos profesores que no tienen la menor noción de enseñar.

«Llama la atención de que un profesor en los exámenes complementarios, intentó dar una clasificación mucho más alta que la discernida por los otros miembros de la mesa en una materia de 4º año, con el propósito declarado de permitir pasar á todos los estudiantes. Naturalmente su clasificación fué anulada por el Director. Esta circunstancia demuestra el peligro de abolir por completo los exámenes.

«Otro punto que necesita la atención de la superioridad es la falta de puntualidad por parte de los señores profesores. Es duro tener que decirlo, pero el sistema de multas era mucho más eficaz».

Los sueldos de los ayudantes y celadores que tienen que dedicar su tiempo á la consagración de sus deberes los considera el Director muy reducidos, y propone la modificación siguiente: Que en el caso de ayudantes y celadores se permita la acumulación de sueldos, dejándolo á la discreción del Director, naturalmente en cada caso con la aprobación del Señor Ministro, de juntar dos ó tres ramos en uno y con el sueldo aumentado de ese modo, conseguir que un hombre adecuado dedique todo su tiempo al trabajo.

La biblioteca ha sido aumentada considerablemente.

El Señor Regente de la Escuela de Aplicación anexa á la Normal Regional de Maestros presenta el siguiente informe:

«La armonía constante en el cuerpo de profesores y el ambiente de disciplina en que hacían su vida escolar los alumnos han producido, como resultado, el aprovechamiento del año escolar como podrá verse en el cuadro demostrativo que acompaño.

«Los resultados alcanzados por la labor constante en esta repartición bien conocidos por la superioridad, cuanto más no hubiera sido, si el estado sanitario de la población fuera favorable para la asistencia regular de los alumnos, que en los últimos meses ha dejado mucho que desear, arrojando un porcentaje poco satisfactorio, y especialmente en los grados inferiores, motivada por la naturaleza de las enfermedades reinantes, siendo el sarampión la que con mayor fuerza atacara á los niños.

Como el aprendizaje práctico de los alumnos del curso normal se ha hecho sobre el nuevo plan para las lecciones, hase necesitado una vigilancia especial, tanto por la regencia como por los profesores á fin de que los alumnos maestros pudieran comprenderlo inteligentemente para obtener con ellos, no tan sólo el aprendizaje que los llevara á ser buenos maestros, sino también las bondades para la adquisición fácil de los conocimientos por los niños.

Como la construcción de las notas ó plan de las lecciones responde á las leyes naturales de la evolución mental, fácil ha sido ponerlo en práctica y poder observar en muy poco tiempo las bondades con relación, tanto á los alumnos maestros que comprendiendo sus bellezas duplicaban sus entusiasmos por las clases prácticas distinguiéndose en esto, el curso del tercer año, como también en los educandos que encontraban la facilidad de aprender y tener noción exacta de las cosas.

Aunque es sensible decirlo, pero el deber me impone manifestarlo, el curso de cuarto año con ligeras excepciones de algunos alumnos, no ha respondido ni á los esfuerzos de la Dirección, ni á los de la Regencia y su cuerpo de profesores en las clases prácticas, en la Escuela de Aplicación al verdadero ideal de la enseñanza.

Jovenes que debieran antes de dejar las aulas enseñarnos los caracteres más esenciales del maestro, la labor diaria, su amor al estudio, su amor al niño, su asistencia ejemplar, sus maneras y su respeto ante el superior, no ha sido así, ha dejado mucho que desear.

De acuerdo con la autorización concedida, establecí cursos de Trabajo Manual y de Agricultura práctica en los grados 5º y 6º.

Lo avanzado de la estación no me permitió establecer cursos completos de Agricultura práctica porque recién en el mes de septiembre conseguí gratuitamente los terrenos para ello.

La gimnasia, que por cierto nunca puede ser ella productiva sino cuando se la sujeta á principios y mucho más al tratarse de niños, en este año hemos conseguidos mayores resultados por medio del concurso valioso de los profesores de gimnasia del curso normal Sres. Juan G. Gómez y Agustín Gorostiaga.

INVERSIÓN DE \$ 22.000 VEINTE Y DOS MIL PESOS ^m_n
RECIBIDOS PARA GASTOS DE INTERNADO

Gastos de instalación.....	\$	6.895.60
» por cuenta de la escuela.....	»	960.75
» del Director según contrato.....	»	671.00
Alquileres de casa.....	»	2.140.00
Viveres etc.....	»	7.310.80
Botica etc.....	»	223.60
Lavado de ropa.....	»	1.117.90
Servidumbre.....	»	1.842.95

Celadores.....	\$	340.00
Combustible.....	>	234.40
Existencia en caja.....	>	263.00
		<hr/>
	\$	22.000 —
		<hr/>

Los gastos por mes y por alumno deducción hecha de lo gastado en instalación etc, etc., resulta ser (\$ 39.52) treinta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional.

PROMEDIOS GENERALES DE LAS CLASIFICACIONES
CORRESPONDIENTES AL AÑO 1905.

1er Año

Pedro O. Barrios.....	3.20
Manuel Benogoa.....	3.64
Filemón Blanco.....	3.20
Ciro L. Báez.....	3.80
Eleuterio Crossa.....	3.40
Rafael Carballo.....	3.20
Juan Conde Chaine.....	3.85
Prudencio Domínguez.....	3.80
Juan Degrossi.....	3.20
Raul Gutiérrez.....	3.90
Ignacio Galarza.....	3.85
Ramón Molinas.....	3.40
Juan Machado.....	3.20
Pedro A. Morales.....	3.40
Fortunato C. Pérez.....	3.10
Bonifacio Silva.....	3.—
Julio Vidiella.....	3.55
José Virelli.....	3.20
J. Raul Sánchez.....	3.40

Nota: Hay un aplazado en Dibujo.

2º Año

Laureano Alsina.....	3.95
Alejandro Aponte.....	3.60
Rafael Bonet.....	4.—
Tomás Bussio.....	3.50
Joaquín Cabral.....	3.20
Umberto Costa.....	3.30

Manuel Díaz.....	3.40
Armando Fernández.....	3.50
José C. Ferro.....	3.60
Antonio Hermida.....	4.—
Victoriano Molinas.....	3.60
José R. Molinas.....	3.20
Leónidas Méndez.....	3.50
Edisto Molinari.....	3.20
Samuel V. Meza.....	3.60
Florián Oliver.....	3.90
Florice! Pérez.....	3.40
Ramón Perez.....	3.80
Carlos Tripier.....	3.30
Herminio Toledo.....	3.60
Francisco Villalba.....	3.20

Nota: No hay aplazados

3^{er} Año

Fernando Agrelo.....	3.80
Luis Barrios.....	3.—
Arcadio Chamurro.....	3.30
Luis Denis.....	3.20
Teodoro D'Andrea.....	3.20
Gregorio R. Esquivel.....	3.—
Carlos García.....	3.90
Miguel Luciani.....	3.90
Elías R. Méndez.....	3.30
Susano Montiel.....	3.75
José Mazzautti.....	3.40
Juan F. Mayol.....	2.75
Raul Nosiglia.....	3.55
Alcibiades Z. Rojas.....	3.30
Justino Solís.....	3.25
José Sánchez Negrete.....	3.40
Gregorio C. Sánchez.....	3.30
Gerónimo Solimán.....	3.—
José María Zapata.....	3.—

Nota: Hay dos aplazados en Castellano, uno en Francés y uno en Dibujo.

4^o Año

Evaristo Barreto.....	3.30
Baldomero Cáceres.....	3.30

Antonio Caleral.....	3.50
Geronimo Cattenino.....	2.70
Juan Angel Cabanillas.....	3.50
Eduardo Domínguez Ortiz.....	3.70
Aníbal G. de la Fuente.....	3.40
José M. Gama.....	2.90
Alfredo López Torres.....	3.30
Mario Medina.....	3.20
Manuel Monjelos.....	2.90
Agustín Puentes.....	3.50
Antonio González.....	3.50
Juan C. Morales.....	3.—

Nota: Hay cinco aplazados en las materias complementarias como medida disciplinaria; además uno en Historia, tres en Geometría del espacio, tres en Química Orgánica.

Asistencia

M E S	1º año		2º año		3º año		4º año	
	Matriculados	Asistencia Media						
Marzo	21	20.5	23	19.45	21	16.2	14	11.55
Abril	23	20.73	23	20.30	22	17.80	15	12.80
Mayo	22	20.6	22	21.5	21	20.46	15	14.12
Junio	22	20.25	22	21.27	21	20.59	15	12.4
Julio	22	21.57	22	21.5	20	19.35	15	14.19
Agosto	22	21.98	22	21.14	20	18.66	15	14
Septiembre	22	20.78	22	21.46	19	18.6	15	13.60
Octubre	21	20	22	20.46	19	17.70	15	13.85
Noviembre.....	20	19.40	22	20.64	19	18.64	15	11.36

ESCUELA NORMAL MIXTA DE CHIVILCOY

En acuerdo de gabinete de fecha 3 de Febrero de 1905, el P. E. Nacional sancionó la creación de una escuela Normal Mixta en Chivilcoy; y por decreto de fecha 1° de Marzo del mismo año, el Ministerio del ramo nombraba el personal directivo y docente de la misma.

Por razones fáciles de comprender, tratándose de la creación de un nuevo instituto docente en que había que organizar todo, recién el 12 de abril pudo declararse oficialmente inaugurada la Escuela.

Tan luego como la Superioridad se sirvió proveer á la Escuela de bancos, las clases empezaron á funcionar. El 1° de Mayo fué el día designado para su apertura, cerrándose la inscripción con 222 alumnos para el Departamento de Aplicación y 33 jóvenes de ambos sexos para el 1^{er}. año del Curso Normal formando un total de 255 alumnos.

Alumnos venidos de diferentes escuelas, no formaban en su conjunto, una unidad como curso normal, y así, desde el primer día, se vió un manifiesto desnivel en preparación y aptitudes, por cuyo motivos, el nuestro principal trabajo fué tratar de uniformar mentalmente ese grupo de jóvenes, formándoles un intenso ambiente intelectual para despertar sus entusiasmos.

En poco tiempo se ha conseguido lo que es prudente obtener; pues el primer año fué un curso disciplinado, demostrando en todo momento su deseo de progresar por el continuo aumento de sus esfuerzos.

De los treinta y tres alumnos de este curso, se han promovido á 2° año quince niñas y cinco varones, quedando el resto para repetir el curso.

Se considera necesario se eleve el número de becas á treinta como tienen los demás establecimientos similares, porque aparte que se beneficia á otros aspirantes meritorios, es evidente que la beca es un poderoso

so estímulo que contribuye al éxito de la Escuela normal como institución docente.

El Departamento de Aplicación es el verdadero taller donde se forman los maestros.

En el año transcurrido, se ha podido apreciar lo que vale un personal entusiasta, fervoroso y penetrado de la responsabilidad de sus deberes; pues este Departamento ha sido, relativamente al tiempo y elementos de que se ha dispuesto, todo un éxito, constituyendo hoy una buena base para formaciones futuras.

El escaso personal nombrado de acuerdo con el decreto de creación, es indispensable aumentarlo al igual de los demás, creando por otra parte, las cátedras de Música, Labores y Economía Doméstica, y Dibujo, para el Departamento de Aplicación.

El edificio es insuficiente, teniendo oficinas agrupadas en un solo salón. El taller de Trabajo Manual, los gabinetes, biblioteca, salón de música, de labores y E. Doméstica y otras dependencias no han podido tener ubicación fija por carencia absoluta de comodidades.

Reitera el pedido de ensanche del edificio manifestando que desde el mes de Octubre del año anterior existen planos, presupuestos y propuestas elevadas al Ministerio.

La partida de diez mil pesos acordada á esta Escuela, fué convenientemente distribuída en la compra de muebles, útiles, material de enseñanza y biblioteca.

Comunica que ha recibido: un gabinete de Física y uno de Historia Natural, de los adquiridos en Europa por el Dr. Beltrán.

Esto no basta, sin embargo, para las exigencias de la enseñanza, y sería necesario proveer en mayor cantidad y calidad de estos elementos, sin contar que todavía se carece de gabinete de Química, y de otros materiales que oportunamente se solicitarán.

Asistencia Mensual

M E S E S	CURSO NORMAL										DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN														
	PRIMER AÑO					SEGUNDO GRADO					PRIMER GRADO					SEGUNDO GRADO					TERCER GRADO A				
	Inscriptos		Asistencia media		Asistencia %	Inscriptos		Asist. media		Inscriptos	Asist. media		Inscriptos		Asist. media		Inscriptos	Asist. media		Inscriptos		Asist. media			
	V	M	V	M		V	M	V	M		V	M	V	M	V	M		V	M	V	M	V	M	V	M
Mayo	11	22	11	22	100	14	23	20	19	11	21	17	19	16	16	16	16	16	16	16	16	16			
Junio	11	22	10.32	21.41	96	14	26	13	24	18	11	21	17	19	16	16	16	16	16	16	16	16			
Julio	11	22	10.83	21.13	96	14	26	13	24	18	11	21	17	19	16	16	16	16	16	16	16	16			
Agosto	11	22	10.48	21.48	96	16	28	15	26	19	13	15	11	21	17	19	16	16	16	16	16	16			
Septiembre	11	22	10.82	21.54	98	16	28	15	26	19	13	18	11	21	17	19	16	16	16	16	16	16			
Octubre	11	22	10.32	20.68	94	16	28	14	24	18	13	16	11	20	17	18	16	16	16	16	16	16			
Noviembre	11	22	10.09	21.63	96	16	28	15	26	17	13	15	11	20	17	18	16	16	16	16	16	16			

DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN—(Conclusión)

M E S E S	TERCER GRADO B										CUARTO GRADO										QUINTO GRADO										SEXTO GRADO										Asistencia %
	Inscriptos		Asist. media		Inscriptos		Asist. media		Inscriptos		Asist. media		Inscriptos		Asist. media		Inscriptos		Asist. media		Inscriptos		Asist. media		Inscriptos		Asist. media		Inscriptos		Asist. media										
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M											
	Mayo	7	25	7	22	14	18	14	15	9	20	8	18	8	18	7	11	7	11	8	12	7	11	7	11	7	11	7	11	91											
Junio	8	26	7	24	12	18	11	17	8	18	8	17	8	17	8	11	8	11	9	12	8	11	8	11	8	11	8	11	92												
Julio	8	26	8	25	12	18	11	16	9	17	9	16	8	16	7	11	8	11	9	12	7	11	7	11	7	11	7	11	93												
Agosto	8	25	7	23	12	18	11	17	8	18	8	17	8	17	7	11	8	11	8	12	7	11	7	11	6	11	6	11	91												
Septiembre	7	25	6	15	11	18	10	17	8	17	7	16	7	16	7	11	7	11	7	12	6	11	6	11	6	11	6	11	89												
Octubre	7	25	6	23	11	18	10	16	7	17	6	16	7	16	7	11	7	11	7	12	6	11	6	11	6	11	6	11	88												
Noviembre	7	25	6	22	11	18	10	16	6	17	5	16	7	16	7	11	7	11	7	11	7	11	5	9	5	9	5	9	88												

A. MATHUS—J. M. Gómez—Secretario

Chillico, Enero de 1904

Asistencia del personal docente

(DESDE MAYO DE 1905)

NOMBRES	CARGOS	Dias que debió asistir	Dias que asistió	INASISTENCIA	
				Justifi.	Injustif.
Alejandro Mathus...	Director	160 $\frac{1}{2}$	145 $\frac{1}{2}$	15	—
Clelia Falice	Vice-Director	160 $\frac{1}{2}$	153 $\frac{1}{2}$	7	—
José Miguel Gómez..	Seto. Contador	160 $\frac{1}{2}$	154 $\frac{1}{2}$	6	—
A. Mathus.....	Prof. Castellano	104	93	11	—
Velindo Palavecino...	» Geografía	55	49	6	—
»	» Historia	81	72	9	—
Pedro Uslenghi.....	» C. Natles.	161	128	20	13
Víctor M. Estrada....	» T. Manual	78	71	5	2
Luis B. Farbouriech..	» Francés	82	82	—	—
Celestina Bringas....	» Música	83	82	—	1
José M. Gómez.....	» E. Físicos	71	65	6	—
María L. Levinston...	» Labores	78	75	2	1
Antonio V. Rodríguez	» Dibujo....	55	50	2	3
Francisco A. Heredia.	» Aritmética	77	71	5	1
Clelia Falice.....	» Pedagogía	135	129	6	—
V. Palavecino.....	Regente	160 $\frac{1}{2}$	142	18 $\frac{1}{2}$	—
Juan Correa.....	Maestro	160 $\frac{1}{2}$	147	13 $\frac{1}{2}$	—
Eduardo Gazari.....	»	160 $\frac{1}{2}$	155	5 $\frac{1}{2}$	—
César Cardoso.....	»	160 $\frac{1}{2}$	153 $\frac{1}{2}$	3	4
Juliana R. de Cancelo	Maestra	160 $\frac{1}{2}$	146	11	3 $\frac{1}{2}$
María J. Lombán...	»	160 $\frac{1}{2}$	159 $\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
Ana M. Galliano....	»	160 $\frac{1}{2}$	158	2 $\frac{1}{2}$	—
Zulema Sarmiento...	»	160 $\frac{1}{2}$	159 $\frac{1}{2}$	1	—
Elvira Loureyro....	»	160 $\frac{1}{2}$	84 $\frac{1}{2}$	5	—
Víctor M. Estrada..	Mast. substituto	160 $\frac{1}{2}$	70	1	—

Chivilcoy, Enero de 1906.

A. MATHUS—J. M. Gómez
Secretario

Aprovechamiento

DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN

MATERIAS	PRIM. GRADO		SEGUN. GRADO		TERC. GRADO A		TERC. GRADO B		CUARTO GRADO		QUINTO GRADO		SEXTO GRADO				
	Aprobados	Desaprobados	Aprobados	Desaprobados	Distintuidos	Suficientes	Insuficientes	Reprobados	Distintuidos	Suficientes	Insuficientes	Reprobados	Distintuidos	Suficientes	Insuficientes	Reprobados	
Idioma Nacional	83	4	26	4	2 19	6 5 4	—	8 18	7 1	8 6	7 7	2	—	—	—	—	—
Lectura.....	27	10	24	6	2 22	8 4	—	10 16	8	4 15	8 3	—	—	14 4	2	—	—
Caligrafía	35	2	24	6	3 15	10 8	—	8 17	4	6 11	4 4	—	—	5 9	4 1	1	4 10
Ejercicios Intuitivos	86	1	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Aritmética.....	29	8	19	11	5 11	13 6 1	—	7 12	19 1	3 5	9 4	4	1	7 5	7	—	—
Geometría.....	—	—	—	—	2 15	9 8 2	—	15 10	3 1	7 9	2 8	4	1	6 6	5 2	2	5 9
Dibujo	85	2	28	2	2 17	11 6	—	15 11	8	1 10	8 5	1	2	12 5	—	1	4 8
Historia	—	—	—	—	3 12	14 5 2	—	5 15	6 8 4	8 4	8 1	2	4	10 4	—	—	6 5
Geografía.....	—	—	—	—	3 18	9 6	—	6 16	5 2	2 10	8 5	—	—	2 8	8 2	—	8 7
Moral y Urbanidad	87	—	30	—	2 18	10 6	—	4 19	6	3 15	6 1	—	—	18 6	1	—	1 10
Ciencias Naturales	—	—	—	—	2 14	16 4	—	6 16	5 2	12 3	7 8	—	—	8 16	1	—	—
Física y Química	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Canto y Música	87	—	80	—	28 8	7	—	10 18	1	6 8	5 5	1	2	6 10	2	—	8 18
Gimnasia.....	87	—	80	—	20 16	—	—	18 9	2	—	12 18	—	—	—	20	—	6 5
Labores y Economía Doméstica.....	20	—	12	1	5 7	5	—	10 8	10	6 9	1	—	—	1 8	5	—	6 5
Instrucción Cívica.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 2	2 2	2	—	7 6	7	—	6 9

Chivilcoy, Enero de 1908.

A. MATHUS.
J. M. Gómez.
Secretario.

Aprovechamiento

CURSO NORMAL

M A T E R I A S	1er. A Ñ O				
	Distinguidos	Buenos	Suficientes	Insuficientes	Reproba.
Aritmética.....	—	2	12	16	3
Dibujo.....	—	6	21	6	—
Pedagogía.....	—	9	17	6	1
Castellano.....	—	4	24	5	—
Francés.....	—	11	18	3	1
Historia.....	—	5	16	10	2
Geografía.....	—	8	17	8	—
Historia Natural.....	—	6	16	9	2
Física y Química.....	2	5	26	—	—
Educación Física.....	—	6	18	7	2
Trabajo Manual.....	—	3	6	2	—
Labores y E. Doméstica.	—	11	11	—	—
Música.....	—	13	14	5	1

Chivilcoy, Enero de 1906.

A. MATHUS.

J. M. Gómez.
Secretario.

APROVECHAMIENTO

Resumen general de ambos departamentos

RESULTADOS	CURSO NORMAL	DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN						
	I ^o Año	I ^o Grado	II ^o Grado	III ^o Grado A	III ^o Grado B	IV ^o Grado	V ^o Grado	VI ^o Grado
Promovidos..	12	26	15	26	16	9	7	9
Aplazados...	12	—	8	—	2	8	8	6
Reprobados..	9	11	7	10	11	8	5	2

Chivilcoy, Enero de 1905.

A. MATHUS.

J. M. Gómez.
Secretario.

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES N° 2.

La Directora de la escuela eleva el informe correspondiente al período escolar de 1905.

Es altamente grato — dice la Directora — llamar la atención de la Superioridad sobre los rápidos progresos realizados durante el expresado período por este establecimiento educacional; esperando que los datos que á continuación se exponen constituirán de por sí la prueba más fehaciente del adelanto alcanzado en los diversos ramos de enseñanza que forman el actual programa de esta Escuela Profesional.

Debe consignarse, en primer lugar, y como dato elocuente, el sensible aumento en el número de alumnas inscriptas durante el último año escolar con relación á los correspondientes en los años anteriores; en todos y cada uno de los ramos que se cursan en los diversos talleres de esta Escuela ha sido notorio el aumento de alumnas, á tal punto que el local actualmente ocupado por este establecimiento educacional ha resultado insuficiente para que pudieran funcionar los talleres á la hora reglamentaria, dificultad que se ha logrado salvar mediante la implantación del horario alterno, á pesar de las molestias inherentes al mismo. La insuficiencia del local que se señala, ha obligado á la Dirección á limitar la inscripción de alumnas, cuyo número no puede exceder de doscientas. Es asimismo altamente grato hacer notar á V. E. el perfecto orden y disciplina que han reinado en los diversos cursos, así como el celo desplegado por las maestras en la enseñanza de sus respectivas asignaturas, según lo ha puesto de manifiesto el halagüeño resultado obtenido en los exámenes finales, en cuyo acto las distinguidas señoras que constituían las mesas examinadoras tuvieron la deferencia de expresarse en términos elogiosos respecto al grado de preparación que demostraron las alumnas.

El crecido número de labores confeccionadas en los diversos talleres de esta Escuela atestiguan la laboriosidad de las alumnas y la competencia y celo desplegado por las maestras de los Talleres de Lencería, de Bordados y de Corsetería, habiendo merecido por el primer con que han sido ejecutados, calurosos elogios de parte de las señoras examinadoras, así como la unánime aprobación del público que tuvo ocasión de observarlos al realizarse la exposición de labores. Es digno de especial mención el Taller de Cocina, no sólo porque por su naturaleza es eminentemente útil y práctico, puesto que en él adquieren las jóvenes conocimientos indispensables en todo hogar, sino también porque los resultados satisfactorios obtenidos en los últimos exámenes demuestran la eficacia del método adoptado para la enseñanza de ese curso.

Con objeto de dar mayor amplitud al programa de los estudios que se cursan en esta Escuela, he juzgado conveniente y de gran utilidad práctica abrir cursos de Flores y Encajes; éstos han funcionado conjuntamente con los otros ya existentes.

Como dato de importancia que comprueba la contracción de las alumnas y el celo desplegado por las maestras, se cita el siguiente hecho: diez y nueve alumnas han terminado definitivamente sus estudios egresando de la Escuela con el diploma que acredita su competencia en los ramos á que cada una se ha dedicado; y noventa niñas han obtenido en los exámenes finales el certificado de promoción al curso inmediato superior.

No enviaron hasta la fecha, la memoria correspondiente al año 1905, los establecimientos siguientes:

Universidad Nacional de Córdoba—Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal—Colegio Nacional Central—Colegio Nacional Sud—Colegio Nacional Norte—Colegio Nacional de La Plata—Colegio Nacional de Córdoba—Colegio Nacional de Tucumán—Colegio Nacional del Rosario—Colegio Nacional del Uruguay—Colegio Nacional del Paraná—Colegio Nacional de Mendoza—Colegio Nacional de San Juan—Colegio Nacional de Salta—Colegio Nacional de San Luis—Cole-

gio Nacional de Catamarca—Colegio Nacional de Santiago del Estero—Colegio Nacional de Corrientes—Colegio Nacional de La Rioja—Colegio Nacional de Jujuy—Escuela Normal de Profesoras N.º 1—Escuela Normal de Profesoras N.º 2—Escuela Normal de Profesores de la Capital—Escuela Normal Mixta del Paraná—Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires)—Escuela Normal Mixta del Azul—Escuela Normal Mixta de San Nicolás—Escuela Normal de Río 4.º—Escuela Normal de Maestras de Jujuy—Escuela Normal de Maestras de S. del Estero—Escuela Normal de Catamarca—Escuela Normal de Maestras de Salta—Escuela Normal de Maestras de Córdoba—Escuela Normal de Maestras de Mendoza—Escuela Normal de Maestras del Uruguay—Escuela Nacional de Minas de San Juan—Escuela de Comercio de la Capital—Escuela Comercial de Mujeres—Escuela de Comercio del Rosario—Escuela Comercial de Bahía Blanca—Escuela Comercial de Concordia—Escuela Profesional de Mujeres N.º 1—Observatorio Astronómico—Biblioteca Nacional—Museo Nacional—Museo Histórico Nacional—Museo Nacional de Bellas Artes.

MENSAJES, LEYES, DECRETOS, PLANES DE ESTUDIOS Y DISPOSICIONES DIVERSAS

Convenio y Decreto aprobatorio del mismo, relativo á la cesión de un terreno para el Colegio Nacional Modelo de La Plata.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, doctor Joaquín V. González y el Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, señor Juan M. Ortiz de Rosas, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación y del de la Provincia, respectivamente, han realizado el convenio ad referéndum, y cuyas cláusulas se expresan á continuación:

1ª El Poder Ejecutivo de la Provincia cederá en propiedad al Gobierno de la Nación, con destino á la fundación de un Colegio Nacional Modelo, una extensión de terreno en la ciudad de la Plata, compuesta de doscientos ochenta metros de frente al bulevar N° 1, desde la calle 50 hasta la 47, con cuatrocientos metros de fondo, hasta tocar por su contrafrente con la calle 117, debiendo excluirse del área deslindada la superficie destinada á la vía férrea que, arrancando de la Nueva Estación Central, empalme con las líneas del Puerto y de La Magdalena. Queda comprendido en la donación, el edificio que actualmente ocupa la Dirección General de Salubridad.

2ª La Provincia cederá igualmente el uso de otra fracción de tierra linderá con la anterior, comprendida entre los siguientes límites: calle 117, calle 50 y la vía férrea mencionada en la cláusula anterior. Esta fracción servirá para campo de experimentación de los cultivos destinados á la instrucción práctica de los alumnos del Colegio Nacional y retrovertirá á la Provincia luego que deje de tener esa aplicación.

3ª La calle que sirve actualmente para la comunicación de la ciudad de La Plata con el Dique de cabotaje

Nº 1, quedará clausurada, para que la faja de tierra que quede entre ella y el futuro Colegio Nacional, pueda ser anexada sin solución de continuidad al Parque Iraola.

El Gobierno de la Nación tomará á su cargo la pavimentación de la calle 50 en todo el frente que corresponde á los terrenos cedidos en propiedad ó usufructo para la fundación del Colegio, desde el bulevar Nº 1 hasta la intersección con la línea férrea de empalme con las del Puerto y La Magdalena.

4ª El edificio que actualmente ocupa el Colegio Nacional sobre las calles 51 y 17, será destinado á la instalación de las oficinas y demás dependencias de la Dirección General de Salubridad de la Provincia.

De conformidad de partes, firman dos de un tenor, en Buenos Aires, á los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos cinco.

J. V. GONZÁLEZ.
JUAN M. ORTIZ DE ROSAS.

Buenos Aires, Enero 10 de 1905.

Visto el convenio celebrado por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, doctor Joaquín V. González y el Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, señor Juan Manuel Ortiz de Rosas, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación y del de la Provincia, respectivamente; y atenta la conveniencia de dar cuanto antes cumplimiento á la Ley Nº 4340 de 12 de Septiembre de 1904, que incluyó entre las construcciones ordenadas por la Ley Nº 4270 de 16 de Noviembre de 1903, la del Colegio Nacional en la ciudad de La Plata,

El presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el convenio á que se hace referencia, en virtud del cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, cede al Gobierno de la Nación, con destino á la fundación de

un Colegio Nacional Modelo en la ciudad de La Plata, los terrenos que en el documento adjunto se detallan, con su extensión y límites correspondientes.

Art. 2º Dése, oportunamente, cuenta al Honorable Congreso de la realización de esta medida, solicitando su aprobación; comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Suspendiendo los exámenes complementarios, con excepción de los del 5º año del Plan Transitorio

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal;

Y CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Instrucción Pública preparará un nuevo Plan de Estudios para los Colegios Nacionales, en el cual se regularizará la situación de los estudiantes sometidos actualmente á diversos planes á la vez;

2º Que por ese nuevo Plan quedarán eliminadas algunas materias, ó agregadas otras en la futura ordenación que se establezca;

3º Que no habrá razón para exigir á los estudiantes, en el momento actual, el examen de asignaturas que serán suprimidas ó trasladadas á otros cursos en la ordenación del Plan proyectado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan suspendidos los exámenes complementarios que deberán rendir en el mes de Febrero próximo los estudiantes regulares, libres ó de institutos incorporados en los Colegios Nacionales con excepción de aquellos á quienes correspondan pruebas de 5º año de estudios del Plan Transitorio en vigencia.

Art. 2º Todo estudiante que dentro de los planes

vigentes en la actualidad tenga aprobada una parte de las asignaturas correspondientes á cualquier curso, podrá matricularse en el inmediato superior del nuevo plan que se implantará, debiendo rendir, á medida que las vaya encontrando, en los cursos sucesivos, examen de las asignaturas que le falten.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Reglamentando los cursos teórico prácticos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Habiéndose decretado con fecha de 16 de Diciembre de 1904 la organización de los cursos teóricoprácticos para los aspirantes al diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria; y siendo necesario determinar la reglamentación á que dichos cursos deben sujetarse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

El Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en lo concerniente al funcionamiento de sus diversos cursos, registrá por el siguiente

R E G L A M E N T O

I

FINES DEL INSTITUTO

Art. 1º El Instituto Nacional del Profesorado Secundario tiene la misión de preparar para la enseñanza práctica á los aspirantes al Profesorado Secundario que hayan terminado sus estudios universitarios.

Art. 2º Para alcanzar ese objeto se tratará de:

- a) Familiarizarlos en general con los problemas de la enseñanza y educación en los Colegios Nacionales.
- b) Enseñarles especialmente los métodos y procedimientos que deben emplear en la enseñanza de las respectivas materias.
- c) Hacerles asistir á las clases dictadas por pedagogos y peritos.
- d) Presentarles, en la época debida, la oportunidad de hacer ellos mismos los primeros ensayos de enseñanza en el Colegio Nacional anexo al Instituto Nacional.

II

CONDICIONES DE INGRESO

Art. 3º Para ingresar al Instituto Nacional se exigirá á los aspirantes el cumplimiento de las condiciones contenidas en el Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1904.

Art. 4º Se dará preferencia en primer término á los aspirantes que se encuentren en las condiciones exigidas por el art. 2º de dicho decreto; después y en caso de haber vacantes, á los que se encuentren en las condiciones expresadas en el art. 4º, y por último, á los que llenen los requisitos establecidos por el artículo 10.

Art. 5º Los que deseen ingresar deberán presentarse al Rector y exhibir sus respectivos diplomas antes del fin de Febrero.

Art. 6º Los aspirantes al Profesorado estarán exentos del pago de derechos de matrícula durante el año preparatorio.

III

CURSO DE PREPARACIÓN

Art. 7º La preparación se realizará en un año y con sujeción estricta á las disposiciones que este Reglamento establece.

Art. 8º Dicha preparación comprenderá un curso

general y otro especial de teoría y práctica de la Enseñanza Secundaria.

Art. 9º Durante los dos ó tres primeros meses del año, tendrán lugar por lo menos dos conferencias semanales, bajo la dirección del Rector, en las cuales se tratará de temas pedagógicos y didácticos.

Art. 10. Las conferencias versarán de preferencia sobre los siguientes tópicos:

- a) Los resultados de la Psicología, aplicados á la enseñanza y educación.
- b) Los sistemas y métodos de los más sobresalientes pedagogos modernos, desde el siglo XVI, en lo que concierne á la enseñanza Secundaria.
- c) La aplicación de la Pedagogía general á la labor docente de los Colegios Nacionales.
- d) La organización y administración de los Colegios Nacionales, como por ejemplo: el horario, las vacaciones, la ordenada y eficaz distribución de los deberes de los alumnos para las clases, las clasificaciones y promociones, los certificados, la disciplina, etc.
- e) La higiene escolar.

Art. 11. Durante el curso general deberán asistir los aspirantes á las clases de las diversas materias que señalará el Rector, á fin de que conozan íntegramente la enseñanza que se da en el Colegio Nacional anexo al Instituto Nacional.

Art 12. Siempre que el Rector lo considere necesario, los aspirantes deberán presentar cortos informes escritos y orales sobre los temas mencionados en el Art. 10. de este Reglamento y sobre las observaciones hechas en las clases.

Dichos informe seran criticados y discutidos en las conferencias presididas por el Rector.

Art. 13. También se les proporcionará la oportunidad de conocer la enseñanza que se suministra en las Escuelas Normales, primarias y otros centros de educación.

IV

CURSO ESPECIAL

Art. 14. Terminado el curso general, los aspirantes, divididos en grupos, según la especialidad á que piensen consagrarse, serán distribuidos entre los profesores

correspondientes, con el propósito de que reciban la instrucción necesaria sobre los mejores métodos que deben aplicar en la enseñanza de las materias respectivas.

Art. 15. Durante todo el curso especial, los profesores tratarán en conferencias semanales, con los aspirantes de sus materias, de cuestiones pedagógicas correspondientes á las mismas.

Art. 16. En dichas conferencias, se discutirán de preferencia los siguientes temas;

- a) importancia, objeto y relaciones con los fines, de cada una de las materias que abarcá el Plan de Estudios.
- b) su división en los varios años de estudios y su distribución dentro de cada curso.
- c) los mejores métodos que deben aplicarse en la enseñanza de cada materia.
- d) la preparación del profesor para las clases.
- e) la disciplina, etc.

Art. 17. Se presentará á los aspirantes, especialmente á aquellos que se dediquen al estudio de las ciencias naturales y de la geografía, frecuente oportunidad de manipular los aparatos y útiles que sirven para ilustrar y aclarar la enseñanza de las respectivas materias á fin de que se familiaricen con ellos.

Art. 18. Desde el principio del curso especial, los aspirantes tendrán que asistir á las clases del profesor correspondiente.

Art. 19. De igual modo que en el curso general, presentarán oportunamente informes escritos ú orales sobre las observaciones realizadas en las clases, que también servirán de material para las discusiones en las conferencias semanales.

Art. 20. Podrá cada profesor, de acuerdo con el Rector, visitar con los aspirantes de su clase, periódicamente otros establecimientos de educación, con el fin de presenciar en ellos la enseñanza de la materia correspondiente.

Art. 21. Pasado el primer tiempo del curso especial, los aspirantes empezarán los ensayos de enseñanza práctica en el Colegio Nacional anexo.

Art. 22. Las primeras clases no comprenderán más que una lección, elegida por el profesor dentro del conjunto de la enseñanza regular de la materia correspondiente.

Art. 23. Gradualmente se irán aumentando las tareas,

de modo que en los últimos meses los aspirantes den la enseñanza completa de sus asignaturas, durante varias semanas consecutivas, bajo la inspección del profesor del ramo.

Art. 24. Los aspirantes presentarán de antemano al profesor, una corta exposición escrita sobre la marcha de sus lecciones, que será revisada por el Rector ó el profesor mismo.

Art. 25. Asistirán á las clases como oyentes, los demás aspirantes de la misma asignatura, los cuales deberán comunicar sus observaciones en las conferencias semanales.

Art. 26. A fines de Junio, el Rector ó el profesor señalará á cada uno de los aspirantes un tema que versará sobre cuestiones pedagógicas de su materia especial.

A fines de Octubre esos mismos aspirantes deberán presentar una memoria sobre dicho tema, que el profesor, después de haber examinado y juzgado, entregará al Rector.

V

CERTIFICADO DE COMPETENCIA

Art. 27. Finalizado el año escolar el profesor presentará al Rector un informe sobre los estudios y progresos realizados por los aspirantes en las asignaturas respectivas.

Art. 28. Dicho informe, junto con el juicio del Rector ó del Profesor sobre la memoria de los aspirantes y las observaciones del Rector, servirán de base para expedir á cada uno de ellos su título correspondiente.

Art. 29. Los aspirantes que se encuentren en las condiciones á que se refiere el artículo 4º del Decreto de 16 de Diciembre de 1904, estarán obligados á rendir examen de Ciencia de la Educación antes de finalizar el curso teóricopráctico del Profesorado.

Esa prueba será únicamente oral y versará sobre el programa que al efecto determine la Comisión Examinadora de que informa el artículo siguiente.

Art. 30. La Comisión estará constituida por el Rector y dos profesores del Instituto; y tanto el programa de examen como la composición de la mesa examinadora serán previamente sometidos á la aprobación del Ministerio.

Art. 31. Los que resultaran aprobados en el examen á que se hace referencia, recibirán el correspondiente certificado que será subscripto por el Rector.

Art. 32. Los que no hubieran cursado el profesorado con buen éxito, estarán obligados á repetir el curso, si es que quieren terminar la carrera comenzada.

VI

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES

Art. 33. Durante el año preparatorio, los aspirantes deberán cumplir fielmente las disposiciones establecidas para los profesores en el Reglamento en vigencia en los Colegios Nacionales, en cuanto les sean aplicables.

Art. 34. Los que infringieran esas disposiciones estarán sujetos á las penas establecidas en el mismo Reglamento.

Art. 35. En los casos en que soliciten licencia los miembros del personal docente del Colegio Nacional anexo y necesiten substitutos, con goce de sueldo, deberán ser propuestos con preferencia para esos cargos, al Ministerio, los mismos aspirantes que se encuentren en condiciones de enseñar.

Art. 36. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Determinando la organización transitoria que debe darse al Establecimiento de Santa Catalina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1906.

Siendo necesario determinar la organización transitoria que debe darse al Establecimiento de Santa Catalina, de propiedad de la Nación, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, á los fines de la enseñanza agrícola-ganadera, complementaria de la que se cursa en la Facultad Nacional de Agronomía y Veterina-

ria de La Plata, mientras no llega el momento de incorporarlo al organismo general de estudios científicos que el Poder Ejecutivo proyecta en la misma ciudad, sobre la base de los institutos allí existentes, en parte ya cedidos á la Nación, los cuales, por su coordinación y métodos, deberán constituir una Universidad de tipo experimental, distinta de las dos Nacionales de Buenos Aires y Córdoba.

Teniendo en cuenta la necesidad de utilizar mejor, con evidente ventaja para la juventud que sigue los cursos en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata y en Santa Catalina, los elementos de observación y experiencia que les ofrece desde luego esta finca, y cuyo valor será tanto mayor cuanto mayor sea la correlación que existe entre sus estudios prácticos y los más generales y metódicos realizados en la Facultad;

Considerando, además, que la extensión del terreno de que allí se dispone, permite dotar á todos los institutos de enseñanza superior y secundaria que la Nación sostiene en La Plata y los que en adelante fundase ó adquiriese, de un campo suficiente para experiencias, investigaciones ó instalaciones complementarias, que facilitarán el desarrollo amplio de los métodos experimentales de todo orden, todo lo cual puede determinarse en su oportunidad por las autoridades didácticas que corresponda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Establecimiento de Santa Catalina dependerá directamente de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria, formando dos secciones de la misma.

- a) Escuela Práctica de Ganadería y Agricultura regional.
- b) Estación experimental de ejercicios prácticos y estudios de experimentación y demostración para los profesores y alumnos de la Facultad, que comprenderá:
 - 1º Campo de experiencias agrícolas;
 - 2º Cabaña Nacional, sobre la base del parque Zootecnia existente en la Facultad de La Plata;
 - 3º Gabinete de Tecnología agrícola, comprendiendo: lechería é industrias accesorias, apicultura,

servicultura, avicultura, conservación de productos vegetales y animales, etc. etc.

Art. 2º La Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria, plan de estudios, reglamentación interna y trabajos de ambas secciones.

Art. 3º La Dirección y Administración inmediatas del Establecimiento estarán á cargo del personal que oportunamente nombrará el Poder Ejecutivo.

Art. 4º Queda autorizada la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria para hacerse cargo inmediatamente del Establecimiento de Santa Catalina, á fin de dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en el presente decreto, debiendo tomar todas las medidas de orden interno que aseguren la buena marcha del Establecimiento.

Art. 5º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Declarando comprendidos en el Acuerdo de 14 de Diciembre ppdo. á los jubilados en cargos administrativos ó del profesorado, que tenga cátedras, etc. en los establecimientos dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto el precedente escrito del doctor Angel S. Pizarro, Fiscal jubilado de la Excma. Cámara de apelaciones en lo Civil, y catedrático titular de derecho civil en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por el que solicita del Poder Ejecutivo declare si le comprende ó no el Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de Diciembre próximo pasado; vistas, igualmente las demás peticiones análogas, formuladas por empleados y Profesores dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, jubilados también en cargos administrativos ó del Profesorado,

Y CONSIDERANDO:

1º Que la Ley N° 4349 no ha derogado la N° 3744, sino en cuanto á ésta se oponga, subsistiendo, por con-

siguiente, en todo su vigor la disposición contenida en el artículo 4º de la última de las leyes citadas, que prohíbe el beneficio simultáneo de la jubilación y del empleo;

2º Que el Acuerdo de fecha 14 de Diciembre próximo pasado, comprende á todos los empleados nacionales jubilados sin excepción alguna; y que la consideración alegada por el recurrente, basándose en el Decreto de 26 de Julio de 1899, carece de fundamento, desde que el mismo Poder Ejecutivo, con fecha posterior, esto es, el 14 de Diciembre de 1904, ha decidido en Acuerdo General de Ministros, lo contrario de lo que en aquel decreto concediera, sobre todos los asuntos de idéntica naturaleza, quedando en consecuencia derogado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse comprendidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de Diciembre próximo pasado, á todos los jubilados en cargos administrativos ó del profesorado, que desempeñen cátedras ú otros empleos rentados, en las Universidades Nacionales, en los Establecimientos de Enseñanza, y reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ó en los Poderes Públicos de Provincia y sus Municipalidades.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Autorizando al Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria para que continúe empleando los fondos de matrícula, etc. en gastos del Establecimiento.

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Atentas las razones invocadas en la precedente nota, teniendo en cuenta que al nacionalizarse los diversos institutos de la Provincia de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo de la Nación, se ha visto en el caso de

reorganizarlos sobre la base de los recursos votados por el el Honorable Congreso para su sostenimiento (Inciso 16 Item 74 del Presupuesto de 1904); y dispuso por Decreto de 31 de Diciembre próximo pasado el artículo 5, que mientras no se organicen estos Institutos definitivamente seguirán rigiéndose por sus actuales estatutos y reglamentos; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto no se asigne á dichos Institutos un presupuesto estable, de acuerdo con sus evidentes necesidades, se hallan en situación transitoria, durante la cual no sería prudente privar á la Facultad de Agronomía y Veterinaria de los recursos de que dispone, so pena de perturbar su funcionamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, para que continúe empleando en servicios de enseñanza y de administración y hasta nueva orden, el producido de matrículas derecho de exámenes y pensión de animales enfermos, etc.

Art. 2º El señor Decano debe comunicar semestralmente, al Ministerio de Instrucción Pública, un detalle de los ingresos obtenidos y de los gastos realizados á fin de tenerlos en cuenta cuando haya de proyectarse el presupuesto de dicho Instituto, para el año próximo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QNINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

Estableciendo y reglamentando la concesión de becas en las Escuelas Nacionales de Comercio é Industrial de la Nación, de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1905.

Habiéndose creado en la Ley General de Presupuesto del corriente año, Inciso M, Item 77, becas para es-

tudios comerciales é industriales, destinadas á los alumnos de las provincias, que deseen realizarlos en los institutos de esas especialidades establecidos en la Capital Federal; y siendo conveniente reglamentar la concesión de las mismas, fijando las condiciones que deben reunir los que aspiren á obtenerlas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las becas para los alumnos de las provincias, que deseen cursar estudios comerciales é industriales, serán concedidos exclusivamente para la Escuela Nacional de comercio y la Escuela Industrial de la Nación, que funcionan en la Capital Federal.

Art. 2º Corresponderá á cada provincia dos becas: una para estudios comerciales y otra para estudios industriales.

Art. 3º Para obtener directamente el beneficio de la beca, se requiere:

- a) Ser argentino.
- b) Tener como mínimum la edad de 13 años y como máximium 18.
- c) Haber cursado satisfactoriamente los estudios primarios completos, de acuerdo con el plan que los rija en la respectiva provincia.

Art. 4º Las becas durarán el número de años de que consten los cursos completos de los estudios correspondientes, y se perderán:

- a) Por mala conducta moral.
- b) Por inhabilidad sobreviniente.
- c) Por reprobación ó aplazamiento en una ó más asignaturas.

Art. 5º Los aspirantes deberán presentar, antes del 1º de Febrero, una petición escrita, ante el Rector del Colegio Nacional respectivo, acompañando los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificados de estudios, visados por el Consejo General de Educación.
- c) Certificado de vacuna y otro de buena salud.

Art. 6º Los rectores de los colegios nacionales clausurarán la admisión de las solicitudes el 1º de Febrero, é inmediatamente las elevarán al Ministerio en un solo expediente.

Art. 7° En el caso de que el número de aspirantes en una provincia sea mayor al de las becas á proveerse, la adjudicación se hará por concurso entre todos ellos, ante un jurado designado al efecto por el Ministerio y que se constituirá en el Colegio Nacional respectivo, el 1° de Marzo.

Art. 8° El examen del concurso versará sobre las materias comprendidas en los estudios primarios completos y, especialmente, sobre las siguientes:

Escritura y caligrafía.

Lectura.

Gramática.

Aritmética.

Historia y Geografía argentina.

Art. 9° Los Jurados se expedirán á la mayor brevedad, elevando al Ministerio un informe circunstanciado en el que se exprese concretamente los nombres de los aspirantes á quienes corresponda la adjudicación de las becas, según los resultados del concurso.

Art. 10 En los casos del art. 7, los rectores retendrán las solicitudes presentadas, dando cuenta al Ministerio, á fin de que éste proceda á designar el Jurado que deba recibir las pruebas del concurso correspondiente.

Art. 11. Por esta única vez, las solicitudes se recibirán hasta el 20 de Febrero corriente, debiendo los rectores elevarlas al Ministerio ó solicitar de éste la designación del Jurado, antes del 1° de Marzo, según que ellas excedan ó no del número de becas á proveerse.

Art. 12. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

**Nombrando miembros para el Consejo de la Facultad de
Agronomía y Veterinaria y Escuela de Santa Catalina**

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.

Habiéndose incorporado á la Facultad N. de Agronomía y Veterinaria la Escuela de Santa Catalina, en las condiciones del Decreto de 23 de Enero ppdo.; y

con el fin de proveer á la mejor organización de esos estudios, dando á la vez la mayor amplitud á la enseñanza experimental de las ciencias agronómicas y veterinarias,

CONSIDERANDO:

Que mientras no se establezca la Universidad Nacional que el Poder Ejecutivo se propone crear en la ciudad de La Plata, es conveniente introducir algunas modificaciones en el régimen de estos institutos y proyectar las reformas y ampliaciones que requiere el plan de estudios y programas, trabajos que por su importancia necesitan el concurso de profesionales de probada competencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras no se establezca la Universidad Nacional de La Plata, la Facultad de Agronomía y Veterinaria tendrá un Consejo de Enseñanza compuesto por cuatro miembros, presidido por el Decano.

Art. 2º El Consejo entenderá en todo lo relativo al régimen didáctico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y Escuela de Santa Catalina.

Art. 3º Nómbranse miembros del expresado Consejo á los Ingenieros Agrónomos don Antonio Gil, doctor Carlos Spegazzini, y Médico Veterinario al doctor Federico Sívori.

Art. 4º Comuníquese, etc.

**QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.**

Designando al doctor Juan G. Beltrán para hacer estudios en el extranjero

Buenos Aires, Febrero 8 do 1905.

Habiéndose conservado en la Ley General de Presupuesto para el corriente año, la partida destinada «para costear los gastos de viaje de estudio en el extranjero, de dos representantes del profesorado Nacional»;

Y CONSIDERANDO:

Que los señores directores de la Escuela Industrial de la Nación, Ingeniero Otto Krause y de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, don Leopoldo Herrera, designados con anterioridad para hacer ese viaje de estudio, se encuentran ya de regreso;

Que por lo tanto ha llegado la oportunidad de designar á los que deban realizarlo en el corriente año, á fin de cumplir la voluntad legislativa manifestada en la sanción del Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para que realice dicho viaje, al señor doctor don Juan G. Beltrán, Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, con el encargo especial:

1º De estudiar en Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica y Estados Unidos de América, los planes de estudio, programas, régimen de los cuerpos directivos docentes y sistemas disciplinarios de los colegios de segunda enseñanza, así como la organización y métodos más perfeccionados de la enseñanza física en los países citados.

2º Seguir en el Colegio de Francia y en la Escuela Superior de París, un curso de ciencias pedagógicas.

3º Adquirir los elementos para la enseñanza física y de ciencias naturales que le serán indicados por el Ministerio respectivo.

Art. 2º El comisionado doctor Beltrán gozará del sueldo que le corresponda como Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, expediéndose á la vez, por separado, orden de pago para que se le entregue por Tesorería General la suma de seis mil seiscientos pesos moneda nacional (§ 6.600 m/n) que le corresponde percibir de la partida asignada en el ítem 4 del inciso 16 anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º Por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se le darán oportunamente las instrucciones complementarias, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Estableciendo un nuevo plan de estudios para las escuelas de comercio de la República

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.

Visto el plan de enseñanza comercial formulado por el Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, comisionado oportunamente por el Gobierno para estudiar la organización y el régimen de los estudios en los institutos similares extranjeros; atento á lo informado por la Inspección General de Enseñanza;

Y CONSIDERANDO:

Que ha llegado la oportunidad de introducir en los planes de estudios vigentes en las diversas escuelas de comercio establecidas en el país, las reformas aconsejadas por la experiencia y que los progresos modernos reclaman;

Que en este sentido, se impone la necesidad de ampliar la enseñanza comercial superior, graduando á la vez los estudios que cada uno de los institutos existentes debe suministrar en un plan general de lógica correlación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las escuelas de Comercio existentes, según las enseñanzas que están destinadas á suministrar de acuerdo con el plan general que se establece por el presente decreto, serán: «Superiores» «Medias» y «Elementales» perteneciendo á la primera categoría la Escuela de Comercio de varones de la Capital; á la segunda categoría la Escuela de Comercio de Rosario; y á la tercera categoría las escuelas de Comercio de Bahía Blanca, Concordia y de mujeres de la Capital;

Art. 2º En la Escuela Superior de Comercio se dictarán los cursos para «Dependientes Idóneos de Comercio», «Peritos Mercantiles» y «Contadores Públicos» con sujeción al siguiente plan:

CURSO PARA DEPENDIENTES IDÓNEOS (NOCTURNO)

Primer año

	Horas Semanales
Aritmética comercial	3
Práctica de escritorio.....	2
Castellano.....	3
Caligrafía.....	2
Geografía é Historia.....	2
	—
	12

Segundo año

Aritmética comercial.....	3
Práctica de escritorio y Teneduría de libros.....	2
Castellano y Correspondencias comercial.....	2
Caligrafía.....	2
Geografía comercial.....	2
Estenografía.....	2
	—
	13

Tercer año

Aritmética comercial.....	3
Práctica de escritorio y Teneduría de libros.....	3
Castellano y Correspondencia comercial.....	2
Caligrafía.....	2
Geografía comercial.....	2
Estenografía y escritura mecánica.....	2
	—
	14

Para el ingreso al curso de «Dependientes idóneos» se requiere la edad de 14 años y rendir examen de las materias comprendidas en los cuatro primeros grados de las escuelas comunes (con preferencias de Castellano, Geografía é Historia Argentina, Aritmética y Caligrafía).

CURSO PARA PERITOS MERCANTILES

Primer año (Curso preparatorio)

	Horas semanales
Aritmética comercial.....	6
Elementos de Geometría (plana y del espacio)...	4
Castellano.....	5
Geografía é Historia.....	4
Escritura.....	3
Francés ó Inglés.....	6
	—
	28

Segundo año

Repaso general de Aritmética y nociones de Algebra	5
Castellano.....	5
Geografía comercial é Historia del Comercio.....	4
Práctica de escritorio y Contabilidad.....	6
Escritura y Caligrafía.....	2
Inglés ó Francés.....	6
	—
	28

Tercer año

Castellano y Correspondencia.....	4
Práctica de escritorio y Contabilidad.....	6
Geografía comercial é Historia del Comercio.....	4
Productos mercantiles.....	3
Elementos de Economía Política.....	2
Inglés ó Francés.....	6
Estenografía y Escritura mecánica.....	3
	—
	28

Cuarto año

Castellano y Correspondencia.....	3
Práctica de escritorio y Contabilidad.....	6
Legislación fiscal y Tramitación aduanera.....	3
Elementos de Derecho Comercial.....	2
Geografía comercial é Historia del comercio.....	3
Productos mercantiles.....	2

	Horas semanales
Inglés ó Francés.....	6
Estenografía y Escritura mecánica.....	3
	—
	28

Para el ingreso al curso de «Perito Mercantil» se requiere la edad de 13 años y rendir un examen—de carácter eminentemente práctico—de las materias comprendidas en los seis grados de las escuelas comunes (con preferencia de Castellano, Geografía é Historia Argentina, Aritmética, Geometría y Caligrafía).

CURSO PARA CONTADORES PÚBLICOS (NOCTURNO)

Primer año

	Horas semanales
Aritmética.....	3
Castellano.....	2
Derecho Civil.....	2
Contabilidad.....	2
	—
	9

Segundo año

Algebra.....	3
Contabilidad.....	2
Derecho Civil (continuación).....	2
Economía Política.....	2
Castellano.....	2
	—
	11

Tercer año

Algebra y repaso general de Aritmética.....	3
Contabilidad.....	2
Derecho Comercial.....	2
Economía Política y Finanzas.....	2
Castellano.....	2
	—
	11

Para el ingreso al curso de «Contadores Públicos» se requiere: 19 años y rendir examen que versará sobre elementos de contabilidad y las siguientes mate-

rias comprendidas en el curso completo de Peritos Mercantiles y según los programas respectivos: Castellano, Aritmética, Caligrafía, Geografía é Historia.

Art. 3º En la Escuela Media de Comercio se dictarán los cursos para «Dependientes Idóneos de Comercio» y «Peritos Mercantiles» con sujeción al plan establecido para los mismos, en la Escuela Superior.

Art. 4º En las escuelas elementales se dictará el curso de «Dependientes Idóneos de Comercio» con sujeción al siguiente plan:

Primer año

	Horas Semanales
Aritmética comercial.....	6
Práctica de escritorio.....	4
Castellano.....	6
Caligrafía.....	3
Geografía general.....	3
Inglés ó francés.....	6
	—
	28

Segundo año

Aritmética comercial.....	4
Práctica de escritorio y Contabilidad.....	6
Castellano y Correspondencia comercial.....	4
Caligrafía.....	2
Geografía comercial.....	2
Estenografía.....	2
Nociones de Derecho Comercial.....	2
Inglés ó Francés.....	6
	—
	28

Tercer año

Aritmética comercial.....	4
Práctica de escritorio y Contabilidad.....	5
Castellano y Correspondencia.....	4
Caligrafía.....	2
Productos mercantiles.....	2
Estenografía y Escritura mecánica.....	3
Nociones de Economía Política.....	2
Inglés ó Francés.....	6
	—
	28

Para el ingreso al curso de «Dependientes Idóneos de Comercio» en las escuelas elementales, se requiere: 13 años de edad, y rendir un examen (de carácter eminentemente práctico) de las materias comprendidas en los seis grados de las escuelas comunes

Dicho examen comprenderá preferentemente: Castellano, Geografía é Historia Argentina, Aritmética, Geometría y Caligrafía.

Art. 5° Los cursos nocturnos de las escuelas elementales constarán de dos años de estudios, con arreglo al siguiente plan, y á los que lo aprueben se les dará un certificado expedido por la respectiva Dirección:

CURSOS NOCTURNOS

Primer año

	Horas semanales
Aritmética comercial.....	3
Práctica de escritorio.....	2
Castellano y Correspondencia comercial.....	3
Caligrafía.....	2
Geografía comercial.....	2
	12

Segundo año

Aritmética comercial.....	3
Práctica de escritorio y Teneduría de libros.....	2
Castellano y correspondencia.....	2
Caligrafía.....	2
Estenografía y Escritura mecánica.....	3
Geografía comercial.....	2
	14

Para el ingreso á los cursos nocturnos de las escuelas elementales se requiere: 14 años de edad y rendir un examen de las materias comprendidas en los cuatro primeras grados de las escuelas comunes (con preferencia de Castellano, Geografía é Historia Argentina y Caligrafía).

Art 6° En los cursos nocturnos de las escuelas elementales se dictarán, además, cursos libres de Inglés y Francés.

Art. 7º En la Escuela Superior podrán rendir examen en las épocas reglamentarias, los que sin ser estudiantes regulares aspiren al título de «Contador» «Traductor» «Calígrafo Público» ó «Taquígrafo».

Art. 8º Los títulos de Dependientes Idóneos de Comercio, Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, serán expedidos por el Director de la escuela respectiva, con el visto bueno del Ministro de Instrucción Pública.

Art. 9º La Dirección de la Escuela Superior de Comercio adoptará las medidas que sean del caso, á fin de que comisiones por ella nombradas de entre el cuerpo de profesores de la misma, proyecten los programas con sujeción á los cuales ha de darse la enseñanza de las materias que comprende el plan de estudios establecido por el presente decreto, para las escuelas Superiores, Media y Elementales. Estos programas, después de examinados por la Dirección, serán sometidos á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Art 10. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Plan de Enseñanza y Educación Física Nacional

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Vista la diversidad de criterios y la falta de unidad y correlación que han presidido hasta hora en el régimen de la instrucción y educación física en la enseñanza primaria y media de la nación, de donde ha surgido, además, el actual estado de incertidumbre é inestabilidad que tanto perjudica á esta importante rama de la cultura general, y que de todo punto conviene hacer desaparecer aunque no se adoptase el sistema más perfecto, y siempre que se consiguiese fundar un régimen estable sobre el cual se pudieran introducir las necesarias reformas parciales que la experiencia aconsejase sin destruir con tanta frecuencia la organización fundamental; y

CONSIDERANDO:

Los progresos realizados ya en el país por los estudios pedagógicos, los cuales han dado un número de

profesores y maestros suficientes para fundar con ellos las bases de un orden más permanente; y esto se ha obtenido merced á reiteradas iniciativas y esfuerzos del Congreso y del Poder Ejecutivo y á la propaganda continua y á la colaboración de ilustrados especialistas, y en particular á los cursos temporareos de ejercicios físicos con carácter teórico y práctico, establecidos por decreto de 8 de Octubre de 1901 y 12 de Noviembre de 1904;

2º Una de las causas que han impedido hasta ahora incorporar en el plan de estudios de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, con aquel carácter orgánico, la enseñanza y educación física, ha sido la escasez del tiempo que debía destinarse á ella ocupado en su casi totalidad por las materias teóricas científicas ó literarias, que no dejaban espacio para las experiencias, ejercitaciones y cultura física de la infancia y juventud, y este inconveniente desaparecerá con la simplificación de estudios generales, y con la adopción de métodos convenientes para lograr en menos tiempo los fines que aquella disciplina se propone;

3º La falta de unidad y correlación solo, pueden suprimirse haciendo extensiva la enseñanza física racional y metódica á todos los períodos de la enseñanza pública general, lo que puede hacer el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades

1º En la primaria, por medio de la reglamentación de la Ley de Educación, de 8 de Julio de 1884, y por la necesidad de armonizar las disposiciones que se adopten para la secundaria, siendo aquélla un antecedente insubstituible de ésta; lo cual puede realizarse tanto más fácilmente, cuanto que en caso alguno el Poder Ejecutivo se inspiraría en otros móviles que en el progreso verdadero de la cultura social.

2º En la secundaria y normal por resoluciones directas, tendientes en primer término á suministrar á los jóvenes que cursan en los colegios nacionales la educación física y aptitudes prácticas, concordantes con los conocimientos teóricos adquiridos y que corresponde á la edad en que éstos se realizan y los fines inmediatos de la vida civil á que están llamados; y en su segundo término, á la preparación pedagógica de los futuros maestros y profesores que han de realizar en las escuelas comunes la cultura física, cada

vez más científica y eficiente, y como parte esencial de todo el sistema educativo.

4º Como la influencia de esta cultura será tanto más benéfica para la República, cuanto mayor sea la extensión que alcance, no basta sin duda, limitarla á los institutos de enseñanza, sino que ha de prolongarse en cuanto sea posible y por los medios más adecuados, á otras esferas extrañas á ellos, lo que trae una doble ventaja comprobada experimentalmente en otros países, el aliento popular á la escuela pública, y la compenetración del mismo espíritu patriótico en distintos medios sociales del mismo país, ya que los fines más altos de este género de disciplina son los que atañen á la vitalidad y fuerza colectiva y la conservación y progreso de la nación. Y estos resultados han de obtenerse haciendo participar en el régimen nacional de la cultura física á los elementos populares, poniéndolos en comunicación con aquélla por intermediarios semioficiales, ya que no puede contarse todavía en el país con el espíritu de asociación privada en concurrencia con el Estado, en materias de este género.

5º Entre los resultados más provechosos, que el P. Ejecutivo espera de esta enseñanza, organizada como en el presente decreto, debe mencionarse el concurso que ella presta á la formación de la fuerza militar del país y del espíritu de disciplina general en todos los órdenes, que serán en el porvenir una firme base para la consolidación definitiva de las instituciones y de la paz pública. Debe tenerse presente, no obstante, que «la guerra no es la única forma de competencia internacional, y las artes de la paz exigen no menos fuerza que la requerida por nuestras tropas. Un buen sistema neutral de educación física, por tanto, con suficiente contralor para mantener la disciplina y suficiente espontaneidad para estimular la propia iniciativa, debe considerarse como parte integrante de toda buena enseñanza» (T. B. ATKINS, *National Physical Training*, 1904, p. 13.) Y está, además demostrado, que entre los ejercicios físicos escolares más eficaces para desarrollar simultáneamente las fuerzas y la salud, debe practicarse el tiro al blanco con arma de guerra, en polígonos adecuados y bajo la dirección técnica militar correspondiente.

6º Los procedimientos más aceptados para desarrollar la cultura física en la juventud que frecuenta las

escuelas públicas, tienen, por otra parte, atractivos y aspectos morales del mayor interés para el Estado, porque fomenta la sociabilidad, la solidaridad, la competencia sana y el esfuerzo noble para merecer, no la satisfacción de la vanidad personal, sino de una causa colectiva que, extendida en sus propósitos, engendra la abnegación por sus semejantes y por la patria, sin fórmulas ni reglas obligatorias. A este fin, la enseñanza física ha de ser inseparable de todo buen sistema de educación nacional, y darse en continua correlación con las direcciones morales de las demás asignaturas y por maestros capaces de imprimirlos en el espíritu y carácter de la juventud;

7º Hasta ahora la posición pecunaria y los derechos de preferencia de los referidos maestros, no han sido conformados de manera justa y equitativa; y es conveniente para estimular la asistencia y consagración á esta especialidad, que las desigualdades desaparezcan en lo posible, y se abra con ella una nueva dirección y aplicación de las energías y capacidades, en los que se dedican á la carrera docente. Y aunque el Poder Ejecutivo no puede sino en casos excepcionales y bajo estrictas limitaciones, modificar lo establecido en el Presupuesto, puede dictar reglas y sentar principios que hayan de tener realización posterior en la sanción de aquella ley. Esto deberá hacerse y lo propondrá el Poder Ejecutivo respecto de los sueldos de los profesores de enseñanza física de la Nación, los cuales se hallan en una situación de injustificada inferioridad respecto de los demás;

8º La educación física, por último, mantiene la más íntima relación, y es una forma de aplicación de la ciencia de la higiene, bajo su forma más específica; y por tanto, es imprescindible la intervención constante de las corporaciones técnicas establecidas para cuidar de la salud pública, como la creada por Decreto de 4 de Noviembre de 1904, denominada Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, la que debe ser considerada tutelar y auxiliadora directa de la enseñanza teórica y práctica, que el presente decreto metodiza é incorpora de modo definitivo y orgánico en el conjunto de la organización escolar de la República, tal como se halla preconizado por los más eminentes higienistas escolares y educadores modernos;

Por estas consideraciones, y en presencia de distin-

tos proyectos existentes, y en particular el formulado por el profesor doctor Enrique Romero Brest, por encargo del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

§ I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º La educación física es obligatoria, en las condiciones que este decreto lo establece, en todos los establecimientos nacionales de enseñanza primaria, secundaria, normal y especial, que dependan de este Ministerio ó se hallen incorporados á ellos en virtud de la Ley de Libertad en Enseñanza de 30 de Septiembre de 1878 y decretos reglamentarios.

Art. 2º Comprenderá la clase de ejercicios físicos y las prácticas generales de la escuela y del hogar, que tengan relación con ella, como son: horarios, recreos, mobiliario, locales, alimentación y vestidos de los alumnos.

Art. 3º Tendrá por objeto el desarrollo armónico del organismo, en todas sus aptitudes, el acrecentamiento de la salud, la formación del carácter del hombre y del ciudadano, el cultivo de la belleza plástica y de la fuerza muscular, y el desarrollo de las aptitudes prácticas, especialmente las militares—que sean compatibles con el fin general de la escuela.

Art. 4º La enseñanza tendrá un carácter esencialmente educativo; se excluirán de ella los torneos públicos ó privados de carácter atlético ó acrobático, pero se admitirán las exhibiciones de clases de juegos ó de ejercicios sencillos en conjunto, practicados en público como medio de propaganda ó de demostración científica y pedagógica, y de estímulo para la formación de clubs ó asociaciones gimnásticas inter escolares, con principios educativos.

Art. 5º Los medios que más especialmente se emplearán en la escuela para los fines de esta enseñanza, serán, en primer término: los ejercicios metodizados al aire libre, de la gimnástica sueca, los juegos gimnásticos y los de sport (natación equitación, andinismo,

remo, etc.), el trabajo manual educativo, la agricultura, las excursiones escolares y el tiro al blanco.

Art. 6°. Estos medios tendrán en la práctica mayor ó menor preferencia, según sean las condiciones de la región, de la escuela y los recursos con que se cuente.

Art. 7°. Los directores de todos los establecimientos nacionales de educación secundaria, normal y especial, quedan facultados para limitar el número de alumnos en las clases, de acuerdo con las condiciones del local, para confeccionar los horarios de acuerdo con las costumbres y necesidades sociales de cada región, y para intervenir directamente en todas las causas que puedan afectar al desarrollo normal de los alumnos ó causarles fatiga intensa, física ó mental.

Art. 8°. La dirección de las clases de ejercicios físicos se hallará en cada establecimiento á cargo de un profesor, asistido de los auxiliares necesarios, á razón de un auxiliar por cada 80 alumnos.

Art. 9°. La asistencia á las clases de enseñanza física, será absolutamente obligatoria en las condiciones de las demás asignaturas, y no podrá otorgarse certificado de promoción de un año á otro, sin que los alumnos hayan ganado su curso por asistencia, ó probado prácticamente una preparación racional en los ejercicios exigidos por los programas.

Art. 10. Por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se dotará, á medida que sea posible, de plazas y gimnasios apropiados, á todos los establecimientos de educación que de él dependen, para lo cual los directores propondrán las reformas que crean convenientes á las instalaciones actuales.

Art. 11. Se considera como corporación técnica consultiva, para toda medida que se relacione con la marcha de esta enseñanza en la nación, la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene creada por decreto de 4 de Noviembre de 1904, la cual intervendrá, de acuerdo con las prescripciones del mismo, y cada vez que en casos particulares fuese requerido.

§ II

DEL CURSO NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

Art. 12. Se establecerá en la Capital de la República y estará á cargo de un director y los profesores ne-

cesarios, y se desarrollará en dos años, un «Curso Normal de Educación Física».

Art. 13. Podrán asistir á dicho curso los profesores de la materia en ejercicio, los maestros normales diplomados, los bachilleres y los alumnos maestros de 4º año.

Art. 14. El curso normal de Educación Física funcionará en el local de la Escuela Normal de Profesoras, fuera de las horas ordinarias de clase de este Establecimiento.

Art. 15. Las clases serán dictadas á razón de tres horas por semana y serán teórico prácticas, teniendo en lo posible un carácter experimental y científico.

Art. 16. Los alumnos del curso dictarán clases modelo de Ejercicios Físicos en las Escuelas Normales y Primarias, que lo soliciten, previo acuerdo con el Director del Curso.

Art. 17. El Director del Curso propondrá al Ministerio en oportunidad, el programa detallado de los dos años de estudios, teniendo en cuenta los actuales programas de la materia en los Colegios y Escuelas Nacionales. Propondrá al mismo tiempo el Reglamento interno del curso. Queda igualmente facultado para solicitar los aparatos y útiles necesarios para el desarrollo de las clases.

Art. 18. Los exámenes ó comprobaciones de estudios de fin de año serán orales ó prácticos, según el caso, y en la forma que reglamentará la Inspección General, á propuesta del director del curso.

Art 19. La Escuela Normal de Profesores facilitará á la Dirección del Curso Normal de Educación Física, los elementos científicos y de juego con que cuente.

Art. 20. Los alumnos de este curso, aprobados en el primer año, recibirán «Certificado de Aptitud» para la enseñanza de los Ejercicios Físicos que les habilitará para ocupar los puestos de auxiliares en los establecimientos nacionales.

Los que fueren aprobados en los dos años recibirán un diploma de «Profesor de Educación Física», que los pondrá en condiciones de dirigir esta enseñanza en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales y Especiales.

Art. 21. Los sueldos de los profesores de Educación Física de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, que hayan sido diplomados con el «Certificado de aptitud de ejercicios físicos», expedido en los cursos tem-

porarios y permanentes dictados en la capital federal, serán considerados de 2ª categoría y aumentados sobre los actuales hasta cien pesos.

Art. 22. En lo sucesivo gozarán de este aumento, solamente los que tengan este diploma; y serán de 1ª categoría y equiparados á las cátedras ordinarias los que obtengan el diploma de «Profesor de Educación Física», expedido por el Curso Normal que funcionará en esta capital, en la forma establecida.

Art. 23. El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, gestionará del Congreso la inclusión de estos gastos en el Presupuesto general de la Nación.

Art. 24. El Consejo Nacional de Educación, siempre que haya de encargar la enseñanza física á maestros especiales, deberá conceder la preferencia en la provisión de puestos vacantes, á los diplomados de este curso.

Art. 25. Se exigirá de los profesores de Educación Física, condiciones morales é intelectuales, de acuerdo con la importancia de esta enseñanza, y gozarán de una asignación mensual igual á la de los demás profesores, cuando lo permitan los recursos del Tesoro Nacional.

Art. 26. No podrán ser Profesores de Educación Física en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales y Especiales de la Nación, sino los diplomados en el curso Normal Superior.

§ III

DE LAS CLASES Y EXÁMENES DE EJERCICIOS FÍSICOS

Art. 27. Las clases regulares de educación física en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, durarán hora y media como máximo y una hora como mínimo, y se dictarán tres veces por semana desde Mayo á Septiembre y dos en los demás meses. Los Directores fomentarán además, por todos los medios posibles, la asistencia voluntaria de los alumnos á las plazas de juegos, los días domingos y feriados.

Art. 28. Los alumnos serán clasificados en grupos homogéneos, según sus condiciones fisiológicas, para lo cual prestarán su concurso los profesores médicos del establecimiento, que designe el Rector. La enseñanza

de niñas se hará, además, teniendo en cuenta las exigencias del decoro y de la educación femenina en general, y será necesariamente diferencial según la salud y edad de las alumnas.

Art. 29. Los profesores llevarán registros especiales de mediciones antropométricas, que se tomarán dos veces al año, una al empezar el curso y otra al terminarlo, de acuerdo con la fórmula que enviará la Inspección General, de acuerdo con la Sección de Higiene Escolar, cuando se provean los aparatos necesarios. El texto íntegro de estas mediciones será comunicado á los padres en cada época, en boletines especiales.

Art. 30. Al fin de cada trimestre se incluirán en el boletín mensual reglamentario, los datos referentes á la asistencia, comportamiento y progreso especial de los alumnos en las clases de ejercicios físicos.

Art. 31. Se exigirán trajes adecuados para la ejercitación, y la dirección de cada establecimiento, previa consulta á la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, dictará las prescripciones higiénicas que corresponda á las clases, según las estaciones, las localidades y los recursos de que se disponga.

Art. 32. La aplicación de los ejercicios en cada clase se hará de acuerdo con el estado físico y psíquico de los alumnos, y siguiendo siempre un orden de ejercitación progresiva.

Art. 33. Toda falta de asistencia á estas clases, deberá ser justificada por certificado formal ó simplemente visado, por un profesor médico del establecimiento. En caso contrario, será considerado como una falta de asistencia ordinaria y computada con las demás de las clases.

Son aplicables en estos casos las disposiciones sobre inasistencias, pérdidas de cursos y verificación de faltas por enfermedad y otras causas, contenidas en el capítulo X del Reglamento de los Colegios Nacionales.

Art. 34. Las excepciones para la asistencia á las clases de Ejercicios Físicos, sólo se admitirán por enfermedad ó defectos físicos, y serán concedidas previa presentación de un certificado otorgado ó visado de conformidad por la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 35. Estos certificados serán extendidos por los médicos otorgantes, en un libro especial al cuidado de

la dirección, y se especificará en ellos las causas y el tiempo de la excepción, y si ésta no fuese absoluta, se indicarán también los ejercicios prohibidos y los aconsejados, así como la forma é intensidad de su aplicación.

Art. 36. Los facultativos de la Sección de Higiene Escolar, pasarán cada tres meses una revisión médica á los exceptuados, para aconsejar las medidas que juzgasen convenientes. El resultado de estas visitas constará en el libro especial que se llevará al efecto.

Art. 37. Los gimnasios cubiertos no se usarán para dictar clases de ejercicios físicos, sino en los días de lluvia, ó en los que por cualquier otra circunstancia transitoria no puedan utilizarse la plaza de juego ó los patios.

Art. 38. En los establecimientos nacionales en donde sea posible practicar regularmente la natación en piscinas, será obligatoria, alternando ó siguiendo á las clases de ejercicios físicos en las estaciones apropiadas.

Art. 39. La equitación, el remo, el andinismo, etc., sólo serán obligatorios para los miembros de las asociaciones escolares que se formen bajo el patrocinio de la escuela y bajo la dirección inmediata del profesor de Educación Física del establecimiento, quedando eximidos de las clases regulares siempre que se practiquen con igual frecuencia y regularidad.

Art. 40. El tiro al blanco con arma de guerra podrá ser practicado en los lugares en donde haya polígonos ó *stands*, fuera de las horas de clase, y sin que ello implique excepción de asistencia á las clases regulares de Ejercicios Físicos.

Art. 41. A los efectos de la promoción de curso, se tomarán exámenes en la forma siguiente:

En los colegios nacionales é incorporados, el examen será práctico y solamente en 3º y 4º año.

En 3er. año se exigirán los ejercicios libres y deportivos del programa: en 4º año, los ejercicios metodizados del mismo.

En las escuelas normales é incorporadas, el examen será práctico en 1º y 2º. año; teórico práctico, en 3º y 4º.

En 1er. año se exigirán los ejercicios libres y deportivos del programa general de colegios nacionales: en 2º. año los metodizados del mismo.

En 3º y 4º año se tomará el examen de acuerdo con los programas especiales de estos dos años.

Estos exámenes se tomarán juzgando á los alumnos por el conocimiento sumario de la aplicación de los ejercicios y por la corrección artística y gimnástica de la ejecución, considerando que esto es suficiente para dar idea del esfuerzo individual en el propio perfeccionamiento físico.

En el 3º y 4º año de las escuelas normales, los exámenes tendrán lugar en la forma teórico práctica actual, de acuerdo con los programas especiales, teniendo en cuenta la preparación profesional de estos alumnos.

§ IV

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

Art. 42. Por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se nombrará una Comisión Nacional de Educación Física, á cuyo cuidado estará el fomento de la educación física de las diversas clases sociales, en relación con la enseñanza pública. Sus miembros serán honorarios, durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.

Art. 43. Los principales fines que se asignan á este Consejo son los siguientes:

- a) La propaganda social de la educación física, tanto en forma privada como por intermedio de la enseñanza pública.
- b) La administración é inversión de los fondos, que obtuviere del concurso popular ó privado, de los que el presupuesto de la nación le asignase ó el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública pusiese á su disposición para los propósitos de su establecimiento.

Art. 44. La Comisión de Educación Física, se consagrará con preferencia, y en particular, á los siguientes trabajos:

- a) La formación de asociaciones de cultura física racional en la República.
- b) Relacionar las asociaciones nacionales existentes entre sí y con las extranjeras, unificando la acción y los métodos.
- c) Publicar revistas especiales y libros de propaganda popular.

- d) Fomentar la fundación de plazas de juegos gimnasios y baños públicos.
- e) Recabar de las autoridades, de las corporaciones y de los particulares, asignaciones de fondos, donativos y otros recursos, para impulsar la cultura física en el país.
- f) Organizar conferencias públicas en los establecimientos nacionales para los padres de familia, sobre higiene infantil.
- g) Combatir las causas de deterioro físico en la infancia y juventud, de todas las clases sociales.

Art. 45. La comisión queda autorizada para proponer al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública las medidas que crea más convenientes para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 46. Todas las autoridades y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, están obligadas á prestar á la Comisión Nacional de Educación Física, su cooperación, siempre que fuesen requeridas por ella y dentro de la esfera de sus propias funciones y con los elementos de que pudieran disponer.

Art. 47. Siempre que se realizasen excursiones escolares organizadas, á cualquier punto del territorio, ó expediciones de andinismo ó exploraciones de parajes desconocidos ó lejanos, y se hiciesen por las direcciones de colegios, asociaciones conocidas de estudiantes con sus maestros, sus pasajes en los ferrocarriles del Estado serán gratuitos, y en los particulares gozarán del descuento otorgado á los transportes oficiales.

Art. 48. La Comisión Nacional de Educación Física formulará su propio estatuto ó programa de trabajo, dando conocimiento del mismo al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; eligirá su propio presidente y dictará las disposiciones que mejor aseguren el cumplimiento de su misión.

§ V

PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA TEÓRICA, PARA LAS ESCUELAS NORMALES

Art. 49. La enseñanza teórica de la Educación Física en las escuelas normales, se dará de acuerdo con el siguiente programa:

I—Ejercicios metodizados

Ejercicios gimnásticos preliminares, de suspensión, de equilibrio, del tronco, abdominales, de fijación de la espalda, respiratorio.

II—Ejercicios libres y deportivos

Marchas, saltos, carreras, luchas, juegos gimnásticos y atléticos.

III—Voces de mando apropiadas para todos los anteriores ejercicios y juegos

Ejecución correcta de todos.—Organización de los mismos en las clases.—Gradación fisiológica de cada clase de ejercicios y de juegos.

4º AÑO

- a) Bases de la educación física.
- b) Estudios del ejercicio exagerado.
- c) Clasificación y aplicación de los ejercicios.
- d) Pedagogía especial de la educación física.
- e) Importancia de las prácticas escolares en la educación física.
- f) Práctica de la enseñanza y crítica.

§ VI

PROGRAMA GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA PRÁCTICA,
PARA LOS COLEGIOS NACIONALES Y ESCUELAS NORMALES

Art. 50. la enseñanza física práctica en los colegios nacionales y escuelas normales, se dará con sujeción al programa siguiente:

I Ejercicios preliminares

Formaciones y evoluciones de orden-ejercicios fáciles de los brazos y de las piernas, marchas lentas y rítmicas.

Juegos. Vuela-vuela, imitación, gracias, volantes, croquet.

II Ejercicios suspensión

Movimientos de los brazos, suspensión en aparatos.
Juegos—Marcha suspendida, etc.

III Ejercicios de equilibrio.

Elevación de los talones, flexiones de la rodilla, estacionaciones en un pie, marchas de equilibrio con y sin aparatos.

Juegos: Rayuela, patines, pasos de baile.

IV Ejercicios del tronco

Flexiones, extensiones y torciones del tronco. Ejercicios abdominales. Idem de fijación de espalda.

Juegos —Lawn-tennis. Pelota de cancha. Pelota al bote. Toma del castillo. Tiro al disco. Martillo y bola. Pelota cazadora.

V Ejercicios sofocantes

Salto—en alto, en largo y con perchas sin trampolín.
Carrera—de velocidad hasta 100 metros, de resistencia hasta mil, con vallas hasta 110.

Luchas—de oposición y de tracción, lucha romana, cinchadas.

Juegos en que predomina el salto—Cigüeñas y ranas, lobo rengo, salto inglés, pelota á caballo, salto con cuerdas.

Idem en que predomina la carrera—Foot ball, Rescate, Desafío, Marcha, Bandera, Pelota ida y vuelta, Pelota sueca, Pelota envenenada, Caza al tercero, Todos firmes.

Idem idem mixtos—(con intervención de los brazos). Pelota vasca, ídem de vuelta, ídem al cesto, ídem voladora, carreras de embolsados; de ginetes, de gana pierde, etc.

Art. 51 Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA,
J. V. GONZÁLEZ.

Reglamento interno para las Escuelas Regionales de la Nación

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.

Visto el proyecto de reglamento para las escuelas normales regionales de la Nación, formulado por la Inspección General de Instrucción Secundaria y Normal, á indicación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, sobre la base de nuevo régimen tutorial adoptado y de la legislación existente relativa á las escuelas normales, en cuanto los fines y caracteres de unos y otros se indentifican;

Y CONSIDERANDO:

1º Que las referidas escuelas de nueva creación, se apartan bajo diversos puntos de vista, del sistema establecido en la República, para las normales, por la implantación del internado; y esta circunstancia exige dictar nuevas disposiciones de orden administrativo y disciplinario, que provean las necesidades especiales que de aquél se derivan, y el distinto carácter de unas y otras;

2º Que, además, las escuelas normales regionales, fundadas sobre las bases de una diferenciación inicial por razón de las distintas zonas geográficas en que se hallan establecidas, deben forzosamente tender á distinguirse bajo otros puntos de vista, y son:

- a) El doble fin instructivo y educativo que resulta de la enseñanza intelectual y práctica, y de la influencia moral y hábitos de disciplina inherentes al régimen de vida común y estudio colectivo;
- b) Los métodos que, sin duda, tenderán también á diversificarse por la iniciativa de los directores y profesores, y por las naturales imposiciones que resultan de la región misma, en particular lo relativo al estudio práctico y observación de las cosas, de la naturaleza y de la geografía de la región respectiva;
- c) Los caracteres físicos y recursos propios del territorio, que exigirán necesarias preferencias á la observación directa, por una parte, y por

otra, el procedimiento didáctico de ir de lo conocido á lo desconocido y de lo inmediato á lo remoto, que determinarán un rumbo diferente al estudio de las materias científicas;

- d) La distinta manera según la cual cada director conciba y realice el mejor sistema disciplinario interno dentro de cada escuela, lo que contribuirá á marcar en ellas un sello propio en el carácter y tipo del maestro que salga de sus aulas;
- e) Por último, el conjunto de condiciones y cualidades personales del director, cuya asistencia, trato y enseñanza continua de los alumnos, se grabará en los caracteres de éstos y quedarán como modelos de conducta por largo tiempo, y acaso de modo indeleble por toda la vida, lo que ha hecho decir con acierto que todo buen director hace su escuela á su propia imagen y semejanza.

3º Que su reglamento previsor en este género de institutos, será aquel que no coarte ni limite con exceso la libertad de acción y de criterio de la dirección, debiendo contener, en consecuencia, sólo las reglas más generales de gobierno, administración y disciplina, de manera que pueda desenvolverse libremente la iniciativa de aquélla, para que pueda fundarse un orden liberal caballeresco, sociable y paternal, propio del régimen de vida, y adquisición de hábitos cultos, viriles y honestos de los que han de ser después, á su turno, educadores de la infancia y juventud argentina; y estas cualidades no prosperan bajo la excesiva rigidez de los reglamentos minuciosos y detallados que, salvo algunas excepciones, impiden toda espontánea manifestación de dotes ingénitas de mando, observación ó civilidad, que tanto importa estimular en los jóvenes que frecuentan las escuelas públicas.

4º Que al decidirse el Poder Ejecutivo á hacer venir del extranjero personas especialmente preparadas y experimentadas en esta clase de establecimientos, ha debido hallarse dispuesto á concederles toda la libertad compatible con los derechos de la autoridad suprema,—la que en caso alguno pierde su poder de alta vigilancia y contralor,—siendo, por lo demás, esta confianza fecunda en los mejores resultados prácticos; y por lo menos, dada la excelencia del sistema y lo poco

que en la República se cede á la experimentación en materia de gobierno escolar, es de verdadera conveniencia dejar librada la vida interna de cada escuela al criterio discrecional y profesional de los directores, á fin de que, dueño de su independencia y conscientes de su responsabilidad, pongan todas sus aptitudes al servicio del país, en asunto tan importante para el porvenir de la enseñanza y de la cultura nacional.

5° Que, trazando un reglamento comprensivo sólo de los principios más generales, para salvar en su integridad las facultades del poder público, queda á los directores y profesores toda la amplitud que requieran para la adopción y aplicación, ensayo y experiencia de métodos propios sugeridos por la vida misma del aula y por la especialidad de las materias; y podrá convertirse cada escuela, como es sin duda su destino más cierto, en verdaderos laboratorios de cultivos intelectuales y morales, que habrán de dar en el porvenir los más sanos y vigorosos ejemplares de ciudadanos, maestros y educadores, formados en el estudio atento y experimental de la naturaleza, y en un ambiente de disciplina rígida y afectuosa á la vez que acaso influya para renovar en la sociedad argentina del futuro, sedimentos y atavismos que conviene hacer desaparecer por la obra gradual y progresiva de la enseñanza pública.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En cada Escuela Regional habrá un director, un vicedirector, jefes de edificios y demás profesores que sean necesarios, un secretario-contador, un regente de la Escuela de Aplicación y los empleados subalternos requeridos para la conservación y la limpieza de todo el establecimiento.

Art. 2° Se deben adoptar las providencias necesarias para la visita semanal de un médico, y para que preste sus servicios siempre que sea necesario, así como para el aislamiento efectivo de los enfermos.

Art. 3° Los empleados en cada casa consistirán: de un mayordomo casado, (cuya esposa se encargará del arreglo y compostura, razonablemente necesarios, de

la ropa de los estudiantes); del servicio para la cocina y de los limpiadores y criados que hagan las camas y arreglen los dormitorios.

Art. 4º Habrá un carpintero y un jardinero para todo el establecimiento, y también limpiadores de las salas de clase y de la Escuela de Aplicación.

CAPÍTULO I

DEL DIRECTOR

Art. 5º La dirección de la enseñanza, disciplina, y administración económica de la Escuela Regional, está á cargo del director, con la cooperación fiel, exacta y puntual que deben prestarle sus subordinados, cada uno de los cuales es responsable de sus actos, ante el mismo director, como lo es á su vez ante el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 6º Serán obligaciones y atribuciones del director:

- 1º Ser también jefe de un edificio y tener autorización para visitar las habitaciones de los estudiantes de cualquier otro edificio de la Escuela Regional, en cualquier tiempo.
- 2º Cumplir y hacer cumplir lo prescrito en el plan de estudios, en el presente reglamento y en las demás disposiciones vigentes.
- 3º Nombrar y remover á los empleados que no pertenezcan al personal docente.
- 4º Vigilar asiduamente la asistencia de los profesores, y exigir una explicación escrita sobre cada falta que cualquiera de ellos cometa por tardanza ó ausencia.
- 5º Suspenden en casos graves á cualquier profesor ó empleado superior, dándole provisoriamente substituto, y pedir con exposición de causa, la separación definitiva. El mismo poder podrá ejercer en el caso de un estudiante.
- 6º Disponer los horarios de modo que en cada uno de ambos departamentos de la escuela haya dos secciones diarias: que entre la sección de la mañana y la de la tarde, medien á lo menos tres horas de recreo: que cada hora destinada á lecciones ó ejercicios, sea precedida de un recreo

de diez minutos, y que las horas diarias de clase sean: seis para el Curso Normal y los grados 5º y 6º de la Escuela de Aplicación, y cinco para los demás grados.

- 7º Mantener correspondencia oficial con las direcciones de las demás escuelas normales de la República, respecto á enseñanza, estudios, disciplina, horarios y demás pormenores del manejo escolar y administrativo, con el propósito de introducir en su establecimiento las mejoras que estén encuadradas dentro del carácter y régimen de estos institutos.
- 8º. Establecer los arreglos necesarios para que el salón de ejercicios generales, las salas de clases, los gabinetes, el laboratorio, la biblioteca, las oficinas y el gimnasio, sean siempre, aun en sus menores particularidades, modelos de perfecto orden, y para que todas las operaciones se efectúen con la mayor regularidad y en tiempo exacto.
- 9º. Explicar á los alumnos en la inauguración de cada término de estudios, y siempre que alguna otra oportunidad se presente, los designios con que la nación fundó y sostiene la Escuela Regional, los fines que los aspirantes al magisterio están llamados á conseguir, y el bien que la rectitud de sus procederés promoverá en el país.
10. Cultivar esmeradamente á los alumnos el sentimiento de la responsabilidad, razonándoles todas las obligaciones y cuidados que les prescriba, induciéndoles á gobernarse cada uno á si mismo y no aceptándoles ninguna excusa por falta ó descuido.
11. Adoptar, dentro del espíritu de las disposiciones superiores que rigen á las escuelas regionales, cuantas medidas estime conducentes al mejoramiento de la enseñanza, disciplina y administración del instituto á su cargo, debiendo dar cuenta en su informe anual al Ministerio de Instrucción Pública de lo que en tal sentido haya hecho.
12. Expedir con Vº. Bº. del Ministerio de Instrucción Pública, los diplomas que otorguen á los alumnos que hubiesen concluído su carrera.

CAPÍTULO II

DEL VICEDIRECTOR

Art. 7º El Vicedirector tiene la autoridad del Director, en caso de enfermedad de éste, ausencia ó inhabilitación ocurrente por cualquier causa.

Serán sus obligaciones y atribuciones:

- 1º Ser también jefe de un edificio.
- 2º Cuidar de que las órdenes del Director sean fieles y puntualmente cumplidas.
- 3º Inspeccionar diariamente ambos departamentos de la Escuela Regional, y comunicar verbalmente el resultado de sus observaciones al Director, indicando á la vez cuantas medidas se estimen conducentes al bien general del establecimiento.
- 4º Intervenir en asuntos de disciplina demasiado graves para ser resueltos por los jefes de edificio ó profesores interesados, dando cuenta al Director de aquellos casos solamente, en que á juicio del Vicedirector se requiera la intervención del Director.
- 5º Intervenir en las faltas contra el orden y la disciplina cometidas en las salas de clase ó habitaciones comunes del establecimiento.
- 6º Conceder por escrito permisos de ausencia de corta duración á los estudiantes que lo soliciten, con razón justificada, é intervenir en caso de cualquier abuso de estos permisos de ausencia.

CAPÍTULO III

DE LOS JEFES DE EDIFICIOS

Art. 8º El jefe de un edificio, además de atender á sus deberes profesionales, estará obligado:

- 1º A responder del orden, limpieza y sabia administración de su edificio.
- 2º A intervenir en asuntos menos graves de disciplina dentro del edificio á su cargo, dando cuenta de los más graves al Vicedirector.
- 3º A llevar un registro de conducta de los estudiantes á su cargo,

- 4º A presidir las comidas ó poner un substituto competente de entre los demás profesores, en caso de que no se hayan tomado disposiciones para la residencia permanente de un profesor como ayudante suyo.
- 5º A vigilar cuidadosamente en todas ocasiones el desarrollo moral, intelectual y físico de los pupilos á su cargo, y á alentarlos ó refrenarlos siempre que sea necesario.
Nunca debe echar en olvido que su ejemplo personal, mucho más que los preceptos, es absolutamente esencial para educar y manejar con éxito á los estudiantes.
- 6º Vigilar que todos los estudiantes pasen la noche en el Colegio.
- 7º Dar cuenta al Vicedirector de cualquier abuso del pedido de ausencia concedido por él.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESORES

Art. 9º Los deberes de los profesores son expresados en el título V del reglamento interno para las escuelas normales de la nación.

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO CONTADOR

Art. 10. El Secretario es también Contador y está á las órdenes del Director.

Serán sus obligaciones:

- 1º Llevar libros de contabilidad y los registros generales de matrículas, asistencias, clasificaciones, exámenes, certificados y notas oficiales.
- 2º Preparar las planillas mensuales, las cuentas de inversión y la correspondencia.
- 3º Cobrar y distribuir con autorización del Director, el importe de la planilla mensual de sueldos y gastos.
- 4º Tener arreglado el archivo.
- 5º A mantener la más estricta reserva con respecto á los negocios y transacciones del colegio.

CAPÍTULO VI

DE LA REGENCIA

Art. 11. Los deberes del Regente, están expresados en el título IV del Reglamento interno para las escuelas normales de la nación.

Además, será incumbencia del Regente llevar un registro del trabajo de cada estudiante, para que sirva de guía al Director cuando lo estime conveniente.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 12. El reglamento por el que se han de regular los estudiantes durante el período de su educación en la Escuela Regional, estará necesariamente sujeto á cambios en materia de detalles, debido al desarrollo del sistema de educación y del cambio de sitio.

No obstante, á todo estudiante antes de ser admitido en el colegio se le exigirá una garantía por escrito de que observará las siguientes reglas de conducta:

- 1º. Ser puntual en todas ocasiones.
- 2º. Ser ordenado y limpio en su persona, vestidos, y en todos sus enseres.
- 3º. Obedecer todas las reglas vigentes ó que puedan ponerse en vigor, para la buena marcha y trabajo provechoso en el colegio.
- 4º. Portarse caballerosa y cortésmente con sus profesores, compañeros de estudio, sirvientes y demás personas con quienes esté en contacto, teniendo presente que es miembro de una institución nacional cuyo honor está obligado á sostener.
- 5º. Procurar con la aplicación en sus estudios, y con una atención constante al ejemplo y enseñanza de sus profesores, prepararse para las responsabilidades de la carrera que más tarde ha de abrazar, en la cual debe esforzarse en promover el bienestar y prosperidad de su país.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Art. 13. Para los casos no previstos en este Reglamento, rigen las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de las Escuelas Normales de la Nación, de fecha 28 de Febrero de 1886.

Art. 14. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aprobando varias resoluciones adoptadas por el Consejo de Enseñanza de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.

Vista la precedente comunicación del Decanato de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria, elevando á la aprobación del Poder Ejecutivo las resoluciones adoptadas por el Consejo de Enseñanza de la misma, relacionadas con la Escuela Práctica de Santa Catalina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones adoptadas por el consejo de Enseñanza de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria, relativas á la Escuela Práctica de Santa Catalina:

- 1º Suprimir el primer año de estudios en dicha escuela, hasta tanto se proceda á fijar el plan definitivo que debe regirlos.
- 2º Los alumnos que deban materias del primer año podrán ingresar condicionalmente al segundo, hasta el 1º de Mayo, fecha en que deberán dar examen de aquéllas regularizando su situación.

- 3º Los alumnos de 2º, 3º, 4º, y 5º año que no hubieran aprobado ó dado examen de todas las materias de su respectivo curso, deberán hacerlo el 1º de Mayo próximo.
 - 4º Los alumnos becados que en los próximos exámenes del 1º de Mayo obtengan un término medio inferior á 6 puntos perderán el beneficio de que gocen, pudiendo seguir sus estudios como pensionistas.
 - 5º Las condiciones de ingreso serán las mismas establecidas para los colegios nacionales, y los que las reúnan podrán matricularse como pensionistas desde el 15 de Marzo próximo.
 - 6º Los alumnos pensionistas abonarán además de la pensión, un derecho de matrícula y otro de examen, iguales á los establecidos en los colegios nacionales.
 - 7º Los pensionistas al ingresar, depositarán en la secretaría del establecimiento la suma de cincuenta pesos moneda nacional, destinada á responder á las roturas y desperfectos de útiles, aparatos, etc., que hicieren por descuido ó negligencia culpable, devolviéndoseles á fin de año el sobrante que resulte.
- Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

Reglamento de los Colegios Nacionales

Buenos Aires, Febrero 27 de 1905

Teniendo en cuenta la circunstancia de hallarse el Reglamento de los Colegios Nacionales del 20 de Junio de 1893, modificado parcialmente por numerosas disposiciones posteriores, que hacen ya difícil la aplicación y consulta de una y otras, y exponen la dirección de esos establecimientos á múltiples confusiones y abusos, y

CONSIDERANDO:

1º Que es indispensable ya reunir en un solo cuerpo con estricta unidad y armonía de criterio, los va-

rios decretos que afectan la organización, gobierno y disciplina de los colegios nacionales, incorporándoles, además, los progresos que el país ha realizado en tales materias, y á manera de estatutos que aseguren la realización continua y metódica de los principios que sirven de base al régimen didáctico de los mismos.

2º Que las sucesivas conferencias ó asambleas del profesorado secundario nacional, así como la experiencia de otras épocas, han demostrado la necesidad de dar á la persona de los rectores mayor suma de autoridad efectiva, aparte de la que, por su saber, carácter y conducta, sepan conquistar ante los estudiantes, el cuerpo docente y el público, lo que solo puede hacerse por medio de un decreto del Poder Ejecutivo, que delega en ellos una parte considerable de las facultades de orden y disciplina que le corresponden, como ocurre en el caso de la vigilancia que debe ejercer sobre el comportamiento de los alumnos fuera del Colegio, y en el de las correcciones que necesita imponer por faltas durante la vida escolar.

3º Que en cuanto respecta á los profesores, es ahora más que nunca necesario establecer un conjunto de reglas imperativas que den por resultado mayor disciplina y consagración al desempeño del cargo, por ser esta la única forma en que será posible el progreso intelectual y moral de cada uno de los educandos, directa y personalmente contraloreado por el catedrático en su estudio y en su conducta, y el cumplimiento dentro de los términos establecidos, de los programas de cada asignatura. Sólo así se podrá, también, levantar el nivel general de la enseñanza, el que decaerá siempre á consecuencia de la excesiva tolerancia de los profesores con sus discípulos y de los rectores con aquéllos, que hacen ilusorias las mejores combinaciones académicas y los más sanos propósitos, pues se traducen en indisciplina y aversión al estudio.

4º Que debiendo el gobierno interior de los institutos secundarios de la nación, tender gradualmente hacia la adopción de las más adelantadas formas á que ha llegado en otros países, como la eliminación paulatina de los exámenes regulares y su substitución por un régimen racional de estricta disciplina que se funde en la asistencia infalible de los profesores á su clase, y en la enseñanza y atención personal de ellos á cada uno de sus alumnos, á fin de poder verificar

y clasificar sus progresos diarios y su aplicación al estudio,—es indispensable fundar por medio de un reglamento nuevo inspirado en aquellas ideas, un orden disciplinario y didáctico que ponga á cubierto de las relajaciones y los abandonos tan perniciosos para las direcciones como para las cátedras.

5º Que penetrado el Poder Ejecutivo de las condiciones en que actualmente se encuentran los colegios nacionales,—los que á pesar de los muchos progresos realizados, aun no han llegado á su perfección, y trae cada día nuevas exigencias y mejoras que no deben tardar en incorporarse á ellos, se halla dispuesto á mantener en todo su rigor las prohibiciones y sanciones penales del Reglamento, para que la disciplina y la enseñanza sean hechos reales y la autoridad de los rectores respetada y consolidada por la invariable confirmación del superior, hallándose contenidas dentro del mismo las limitaciones á la autoridad interna, para impedir abusos, arbitrariedades é injusticias que tanto pervierten el orden, desquician la armonía entre el personal directivo y docente é influyen en forma deplorable sobre la enseñanza moral y cívica que debe desprenderse de todo el régimen escolar y de la conducta de aquellas autoridades, dentro y fuera del establecimiento.

6º Que por lo concerniente á los alumnos, el reglamento debe contener todas las disposiciones necesarias para definir sus derechos, y ordenar el cumplimiento de sus deberes individuales y colectivos hacia los superiores y los maestros, en todos los actos de la vida escolar, pues el colegio no es sólo una casa oficial donde se adquieren una suma determinada de nociones científicas, sino un verdadero hogar donde se cultivan elevadas virtudes, como la amistad entre compañeros y maestros, el respeto, el estímulo y la cooperación recíprocos; el amor al orden y á la libertad, fundados en nociones serias sobre el orden social y sobre el valor real que tienen la inteligencia y el corazón en la conducta y el carácter, y en el ideal superior de concurrir por la instrucción general al engrandecimiento creciente de la República de la cual todos los institutos de enseñanza deben ser una síntesis orgánica y moral.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desde el 1º de Marzo próximo regirá el siguiente:

Reglamento para los Colegios Nacionales

CAPÍTULO I

DEL RECTOR

Art. 1º Cada Colegio Nacional será dirigido por un Rector que nombrará directamente el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El Rector tiene facultad para tomar por cuenta propia todas las medidas disciplinarias que crea conducentes al mejor cumplimiento de las leyes y decretos emanados de la superioridad y á la buena marcha del Colegio, tanto con los alumnos como con el personal docente y subalterno.

Art. 3. Son deberes del Rector:

1º Formar el Reglamento interno del Colegio, sometiéndolo á la aprobación de la Inspección General.

2º Asistir diariamente á las clases, á fin de informarse del puntual cumplimiento de los profesores, alumnos y empleados, debiendo substituir en sus clases á los catedráticos que faltasen y dividiendo este trabajo con el Vicerrector, sin perjuicios de anotar la falta al ausente.

3º Velar sobre la exacta inversión de los fondos entregados para atender las necesidades del Colegio y autorizar dicha inversión cuidando de que aquellas sean inmediatamente llenadas.

4º Nombrar á los celadores y demás empleados inferiores, dando de ello cuenta al Ministerio.

5º Suspender y proponer la suspensión de los profesores que falten á su deber.

6º Elevar con su informe todo asunto relativo al Colegio, á los profesores alumnos y empleados, en la inteligencia de que no se dará curso á los que no sean remitidos por su conducto.

7º Elevar á la Inspección General antes del 15 de Febrero de cada año, la estadística anual del Establecimiento.

8º Proponer las medidas que crea conducente á la mejora y marcha regular del Colegio.

9º Reunir cada quince días al personal docente, con el objeto de que los profesores bajo su dirección y consentimiento se pongan de acuerdo para conservar la correlación de los ramos que enseñen. De estas reuniones debe levantarse un acta cada vez.

Art. 4º Está prohibido al Rector:

1º Dar lecciones particulares de las materias que forman el plan de estudios del colegio, y ser profesor en cualquiera de los establecimientos oficiales ó incorporados que dependan del Ministerio.

2º Regentear más de una clase en el establecimiento que dirige, y desempeñar cualquier puesto administrativo en él.

3º Decretar la habilitación para inscribirse como alumno sin haber llenado los requisitos de ingreso, y expedir certificados de estudios completos si el que lo solicita no tiene aprobadas todas las materias correspondientes al plan por el cual comenzó dichos estudios.

4º Elevar á la superioridad asuntos ó solicitudes que pidan excepciones de leyes decretos y disposiciones vigentes ó que implique la violación de los mismos, sean ó no á título de gracia.

Art. 5º El Rector incurre en responsabilidad en todos los casos en que no haga efectiva la de sus subordinados, cuando éstos falten á sus deberes.

Art. 6º El Rector tomará posesión de su puesto ante el saliente ó ante el que haga sus veces, y en defecto de ambos, ante la persona comisionada por el Ministerio, recibiendo el colegio bajo prolijo inventario.

Art 7º El Rector podrá observar y hasta rechazar los textos que los profesores usen, si no los considera adecuados para la enseñanza, dando cuenta de ello á la Inspección General; pero no podrá recomendar ninguno.

CAPÍTULO II

DEL VICERRECTOR

Art. 8º Corresponde al Vicerrector:

- 1º Desempeñar las funciones del Rector cuando éste se halle impedido de hacerlo.
- 2º Auxiliar al Rector en el cumplimiento de sus deberes.
- 3º Recibir y comunicar las órdenes del Rector, cuidando de que sean fielmente cumplidas.
- 4º Cuidar inmediatamente del orden, de la disciplina y de la enseñanza.
- 5º Vigilar el cumplimiento de las suspensiones que sean impuestas á los alumnos.
- 6º Dar cuenta diariamente y por escrito al Rector de la marcha del Colegio, archivando estos informes.
- 7º Llevar un registro general del colegio, en el que se anotará el número de orden de cada alumno, divididos éstos por cursos; el nombre, la edad, la nacionalidad, la procedencia, las faltas de asistencia, las suspensiones que se le impongan y las clasificaciones que obtengan. Cada registro servirá solo para un año escolar, debiendo ser cerrado al terminar éste, bajo las firmas del Rector y del Vicerrector.
- 8º Llevar un libro de asistencia de profesores y otro de empleados, en los que anotará diariamente el nombre de los que falten, el tiempo que dure la falta, la causa que la motive y la clase en que tiene lugar.
- 9º Llevar un libro de lecciones en que se anotarán diariamente los temas que hayan servido á cada profesor.
10. Llevar un registro especial para los alumnos incorporados y libres, en el que se anotará el nombre de cada uno, su edad, su nacionalidad, su procedencia, el curso que le corresponde y las clasificaciones obtenidas en los exámenes, rigiendo para la dirección de dicho libro lo que está indicado en el inciso 7.
11. Ejercer inmediata vigilancia sobre el libro de faltas de conducta que llevará el empleado que él designe y en el que anotará las faltas de disciplina de cada alumno, la fecha de las mismas, las suspensiones impuestas y el nombre del profesor ó empleado que las hubiese impuesto.
12. Presentar al Rector el último día de cada mes planillas demostrativas de la falta de asistencia

de los profesores y empleados con referencia á los registros respectivos.

Art. 9º Son aplicables al Vicerrector las disposiciones contenidas en los incisos 1º y 2º del art. 4º y en el art. 5º, siéndole aplicables todas las concernientes al Rector cuando ejerza funciones de tal.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO TESORERO

Art. 10. El Secretario desempeñará también las funciones de Tesorero.

Art. 11. El Secretario no puede ser alumno ni desempeñar en el colegio otros puestos que los docentes.

Art. 12. Son deberes del Secretario como tal:

- 1º Autorizar la firma del Rector en los certificados que se expidan.
- 2º Formar los expedientes de los asuntos que entren á Secretaría y las carpetas relativas, donde anotará toda la tramitación que aquéllos sigan.
- 3º Llevar el archivo de todos los documentos pertenecientes al colegio.
- 4º Redactar las comunicaciones que se dirijan por el Rector.
- 5º Expedir las boletas de matrícula, permiso de examen y los certificados de estudios, llevando al mismo tiempo los registros respectivos.
- 6º Llevar los libros y registros que se determinan en los artículos 22 y 23.
- 7º Formar al fin del año escolar los resúmenes y cuadros estadísticos de los exámenes rendidos en el año.
- 8º Formar legajos de todos los documentos que entren á Secretaría, subdividiéndolos por secciones.
- 9º Conservar bajo su guarda el sello del colegio.
10. Formar las listas de los estudiantes inscriptos para rendir examen, clasificados separadamente por años de estudios, asignaturas de cada año y categoría respectiva.
11. Evacuar todas las diligencias que el Rector le ordene, de acuerdo con el presente reglamento.

12. Pasar á fin de año al Rector, la estadística de los trabajos realizados por la Secretaría.

Art. 13. Son deberes del Secretario como Tesorero:

- 1º Llevar la contabilidad de los fondos que entren á Tesorería, en los libros respectivos.
- 2º Cobrar los derechos de matrículas, examen y certificados, depositando diariamente los fondos en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, y consignando en las boletas respectivas el recibo de las cuotas que perciba.
- 3º Pagar con autorización del Rector las cuentas del colegio, recabando los recibos correspondientes; y percibidos que sean los fondos para el pago de sueldos y gastos, hacer el abono de los primeros en manos propias de los profesores y empleados del colegio, recabando sus firmas en la planilla respectiva.
- 4º Usar un sello fechador con el cual marcará las boletas de matrículas, de permiso de examen y de certificados que expida, los boletos ó recibos de dinero y los documentos que emanen de él ó en que él ejerza algún acto.
- 5º Formar en oportunidad para remitirlas á la Contaduría General, las cuentas de sueldos, la de los gastos generales y las de los fondos recibidos por derechos de matrículas y exámenes, acompañando á estas últimas como comprobantes de entradas, las relaciones nominales de los alumnos que hubiesen abonado esos derechos, y como comprobante de salida los recibos de los depósitos efectuados. Todas estas operaciones deben estar sujetas á lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.
- 6º Tener á su cargo la caja del colegio y todos los documentos que se relacionen con la Contaduría y Tesorería del mismo.

Art. 14. La Secretaría llevará los siguientes libros correspondientes á la Tesorería:

- 1º Libro de caja.
- 2º Auxiliar de caja n° 1, derechos de exámenes y matrículas.
- 3º Auxiliar de caja n° 2, sueldos.
- 4º Auxiliar de caja n° 3, gastos generales.
- 5º Auxiliar de caja n° 4, certificados.
- 6º Auxiliar de caja n° 5, depósitos.

Art. 15. Tanto la caja como los auxiliares, serán balanceados á fin de cada mes.

Art. 16. Todos los libros deben estar foliados, conteniendo en su última página la constancia del número de fojas, firmada por el Rector, y los asientos deberán hacerse conforme á lo dispuesto por el Código de Comercio.

Art. 17. Las boletas de matrícula, permisos de examen y recibos por certificados, llevarán sus talones respectivos: unos y otros estarán numerados, correspondiendo entre sí la numeración con la del registro respectivo.

Art. 18. En el talón de cada boleta de examen se dejará constancia del nombre del solicitante, materias del examen y año á que correspondan, así como el importe del derecho abonado ó la nota correspondiente á su exoneración.

Art. 19. Tratándose de boletas de matrícula, la boleta y el talón expresarán el año de estudios que el peticionante va á cursar.

Art. 20. Respecto de los recibos por certificados, el talón deberá contener el nombre del estudiante y el importe del derecho abonado.

Art. 21. La Secretaría formará un expediente á cada alumno que ingrese en el colegio, el cual empezará con el escrito en que solicita dicho ingreso y continuará con todos los documentos y actuaciones relativos á aquél.

Art. 22. La Secretaría consignará sus anotaciones especiales en los libros y registros siguientes:

- 1º Libro de inventarios.
- 2º Libro copiador.
- 3º Registro de matrículas.
- 4º Registro de exámenes.
- 5º Registro de permisos de examen.
- 6º Registro de certificados.

Art. 23. Estarán también á cargo de la Secretaría:

- 1º El libro de instrucciones de los inspectores.
- 2º Los libros de actas de las resoluciones del personal docente.

Art. 24. En el «Libro de Inventarios» se numerarán por orden de clase, el mobiliario, todos los objetos, instrumentos y aparatos de enseñanza que pertenecen especialmente al colegio; se agregarán sucesivamente

los que se adquieran, y su contenido servirá de base para determinar la responsabilidad de los guardadores.

Art. 25. Cada foja tendrá cinco columnas verticales: la primera para la nómina de los objetos, la segunda para su precio de costo, la tercera para la fecha de la compra, la cuarta para la salida de aquélla, con indicación de causa, y la quinta para establecer el estado en que se halla el objeto.

Art. 26. Se trasladarán al «Libro copiador» todas las comunicaciones, estados ó informes que el Rectorado dirija á otras autoridades ó personas, sin excepción alguna.

Art. 27. En el libro «Registro de matrículas» se anotará: el número de orden, fecha de inscripción, nombre, domicilio, nacionalidad del solicitante, años de estudio que va á cursar, nombre, domicilio, nacionalidad y profesión del padre ó madre, tutor ó encargado. La numeración ha de corresponder al boleto que se entregue y á su talón, y al asiento en el «auxiliar de caja n° 1».

Art. 28. El «Registro de exámenes» se compondrá de los cuadros formados con los datos que arrojen las actas respectivas.

Art. 29. El «Registro de permisos de examen» contendrá el número de orden, fecha, nombre, clase de estudiante, materias de que va á rendir examen, y la numeración corresponderá al boleto que se entregue y á su talón y al asiento en el «auxiliar de caja n° 1».

Art. 30. Las actas de exámenes formarán un legajo que se archivará por años con sus rótulos respectivos.

Art. 31. El «Registro de certificados» servirá para dejar en él copia de todos los certificados de estudios, ya sean parciales ó generales, que se expidan por el Rector.

CAPÍTULO IV

DEL BIBLIOTECARIO—ESCRIBIENTE

Art. 32. Son deberes del Bibliotecario:

1° El arreglo y conservación de los libros de la Biblioteca.

2° Llevar un libro de entrada donde anotará el mes de ingreso de cada obra, su procedencia,

número de volúmenes de que consta y clase de encuadernación: cada libro deberá llevar el sello de la Biblioteca.

3º Clasificar metódicamente los libros en la forma que determine la Inspección General.

4º Llevar una estadística del número de lectores y de los libros consultados.

5º Prestar ayuda al Secretario en sus trabajos, cuando el Rector lo determine.

Art. 33. En ningún caso se podrán sacar libros, salvo orden escrita del Rector y bajo recibo del que los lleve. La obra no podrá ser detenida más de quince días.

CAPÍTULO V

DE LOS CELADORES

Art. 34. Son celadores los empleados especialmente destinados á conservar el orden y la disciplina del colegio.

Art. 35. Corresponde á los celadores.

1º Vigilar la conducta de los alumnos dentro y fuera de las aulas.

2º Tomar la lista de las faltas de los alumnos y asentarla diariamente en el libro respectivo.

3º Cuidar de que en las aulas no falten los útiles necesarios para la enseñanza.

4º Pasar diariamente un parte al Vicerrector, de las novedades que ocurrieren.

Art. 36. Los celadores estarán en el desempeño de sus funciones bajo las ordenes inmediatas del Vicerrector.

Art. 37. En los colegios en que por la cantidad de alumnos y división de clases sea necesario, podrá haber un celador que con el título de jefe de celadores transmita á éstos las ordenes del Vicerrector y desempeñe las atribuciones que se le fijen en el reglamento interno.

CAPÍTULO VI

DE LOS AYUDANTES CONSERVADORES DE LOS GABINETES DE CIENCIAS

Art. 38. Los ayudantes conservadores de los gabinetes y laboratorios, están bajo las ordenes inmediatas

del Vicerrector y de los respectivos profesores, á los efectos de la enseñanza.

Art. 39. Son deberes de los ayudantes:

1º Conservar los instrumentos, aparatos y demás enseres de los gabinetes y laboratorios, teniéndolos siempre dispuestos para usarlos.

2º Hacer las preparaciones necesarias para las demostraciones experimentales.

3º Servir de auxiliares de profesor en los gabinetes, laboratorios y clases.

4º Llevar con exactitud los correspondientes inventarios.

Art. 40. Los ayudantes son responsables de la guarda y buena conservación de los objetos de los gabinetes y laboratorios, debiendo dar inmediato aviso al Vicerrector de cualquier deterioro que sufriesen.

Art. 41. Los objetos mencionados en le artículo anterior, no podrán ser sacados del establecimiento sin orden escrita del Rector.

CAPÍTULO VII

DEL MAYORDOMO Y EMPLEADOS DE SERVICIO

Art. 42. El Mayordomo, Portero, Ordenanzas y demás empleados de servicio, serán nombrados y separados de acuerdo con lo establecido en el art. 3º, inc. 4º.

Art. 43. Está prohibido absolutamente á todos los empleados bajo pena de exoneración:

1º Percibir de los alumnos ó de cualquier otra persona, propina ó gratificación.

2º Ejercitar actos que importen negocio con los alumnos, empleados ó autoridades.

3º Autorizar en su presencia cualquier acto de indisciplina ó desorden.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROFESORES

Art. 44. Los profesores pueden ser titulados y substitutos, siendo los primeros los nombrados para dictar cursos de una manera permanente y los segundos los

nombrados para dictar cursos en substitución de los titulares.

Art. 45. Para ser profesor se requiere:

- 1º Tener un título profesional y haber cursado los respectivos estudios en el Instituto Nacional para Profesores de Enseñanza Secundaria, ó en la Facultad de Filosofía y Letras de acuerdo con los decretos vigentes, ó haber dado pruebas de competencia especial en la asignatura de que ha de ser encargado.
- 2º Tener buena conducta.
- 3º No padecer enfermedad repugnante ó contagiosa, ó defecto físico que inhabilite para la enseñanza.

Art. 46. Es obligación de los profesores:

- 1º Obedecer y respetar á las autoridades superiores del colegio en el mantenimiento del orden y de la disciplina.
- 2º Asistir puntualmente á las clases, exámenes, juntas y demás actos oficiales á que sean convocados por la superioridad, entendiéndose que toda falta no justificada, por caso de fuerza mayor, á dichos exámenes, juntas y actos oficiales, será considerada doble.
- 3º Dar la enseñanza con arreglo al plan de estudios y programas vigentes.
- 4º Llevar un libro en el que anoten diariamente la aplicación de cada alumno, apreciando ésta en la forma de clasificaciones establecida por el presente reglamento. Estas clasificaciones serán anunciadas en alta voz por el profesor al terminar cada clase, cuando ésta sea oral; y cuando sea escrita, antes de entregar en la Vicerrectoría las composiciones clasificadas.
- 5º Conservar el orden y disciplina en las clases, bajo su inmediata responsabilidad.
- 6º Dar aviso anticipado al Vicerrector en el caso de tener que faltar haciéndole saber la causa de la falta.
- 7º Desempeñar las demás obligaciones impuestas por este Reglamento y las disposiciones que adopte la superioridad.

Art. 47. Está prohibido á los profesores:

- 1º Tener más de tres cátedras y dar lecciones particulares á los alumnos del colegio ó de los Ins-

titutos incorporados á la enseñanza, conforme á la ley de 30 de Septiembre de 1878 cualquiera que sea la materia; ya pertenezca el alumno á la clase que él dicta ó á cualquiera otra y sea ó no durante el curso.

- 2º Separarse del aula ó dar por terminada la lección si no es por enfermedad, antes de la hora señalada, y nunca sin entregar antes la clase al celador respectivo.
- 3º Ser director ó propietario de colegio ó establecimiento particular de enseñanza.
- 4º Ser profesor de establecimiento particular de enseñanza, que esté acogido á la ley de 30 de Septiembre de 1878.
- 5º Interponer quejas ó reclamos ante el Ministerio, sin haberse dirigido antes al Rector.
- 6º Inmiscuirse en política activa, formando parte de comités ó redactando diarios que la fomenten.
- 7º Censurar ó criticar en el colegio ó fuera de él las órdenes de la superioridad.

Art. 48. Los profesores podrán exponer privadamente á las autoridades superiores del colegio, los inconvenientes que á su juicio ofrezcan las medidas tomadas por aquéllas. Si el Rector insiste obedecerá el profesor, pudiendo dirigirse al Ministerio en las condiciones establecidas por este Reglamento.

Art. 49. Todo profesor debe concurrir al aula en el día y la hora que le fuesen designados. Pasados tres minutos de la hora fijada, se le computará media falta; y pasados diez, falta completa, debiendo dar no obstante su clase.

Art. 50. El profesor que faltare á más de dos clases en una misma materia, será inmediatamente substituído en la forma indicada por este reglamento.

Art. 51. La inasistencia injustificada de los profesores á la quinta parte de las clases que les corresponde dictar durante un trimestre, ocasionará ipso facto la pérdida del puesto.

Art. 52. A los efectos del artículo anterior, la secretaría hará mensualmente las listas de las faltas de cada profesor, enviándose una copia de ella dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, á la Inspección General, para los efectos del caso ante el Ministerio,

Art. 53. La renuncia de una cátedra debe dirigirse

al Rector, con treinta días de anticipación, salvo caso de fuerza mayor. Sin perjuicio de la renuncia, todo profesor está obligado á continuar sus lecciones, mientras ella no sea resuelta por el Ministerio.

Art. 54. La condición de ciudadano argentino es indispensable para dictar las clases de Instrucción Cívica y de Historia y Geografía Nacionales.

Art. 55. Los profesores substitutos serán remunerados con los sueldos del titular en el tiempo que lo reemplacen, debiendo liquidarse los haberes correspondientes al período de vacaciones á favor del que mayor tiempo desempeñe la cátedra durante el año.

Art. 56. La designación de profesores substitutos deberá hacerse con preferencia entre los profesores titulares de asignaturas afines del mismo instituto, por orden de título y de antigüedad, y siempre que no desempeñe el número máximo de tres cátedras.

CAPÍTULO IX

DE LAS LICENCIAS

Art. 57. Las licencias á los miembros del personal directivo y docente, serán concedidas:

- 1º Por enfermedad y en virtud de prescripción facultativa comprobada.
- 2º Por otras causas igualmente ineludibles y juzgadas tales por las direcciones respectivas y por el Ministerio.
- 3º Por el desempeño de alguna comisión ó cargo oficial.

Art. 58. En los casos de los incisos 1º y 2º del artículo anterior, las licencias serán por un tiempo no mayor de seis y dos meses respectivamente.

Art. 59. Toda solicitud de licencia, acompañada de los justificativos del caso, deberá presentarse por intermedio de la dirección respectiva. Esta, al elevarla al Ministerio, acompañará la nómina de los profesores del establecimiento que estén en condiciones de ser designados como substitutos, con expresión de sus títulos, antigüedad y número de cátedras que dicten.

Art. 60. El profesor que solicite licencia, no podrá en ningún caso proponer reemplazante.

Art. 61. Las direcciones podrán conceder licencias no mayores de 8 días y por causa debidamente jus-

tificada, designando los respectivos substitutos y dando inmediata cuenta al Ministerio.

Art. 62. El personal directivo no podrá ausentarse sin permiso del Ministerio y en las mismas condiciones prescriptas por este capítulo. En caso de fuerza mayor podrá hacerlo, previo aviso al Ministerio por un término que no exceda de ocho días.

Art. 63. El personal directivo sólo tendrá derecho á un mes de licencia con goce de sueldo durante el año escolar, y siempre que no concurran las condiciones del artículo 157.

Art. 64. Es obligatoria la permanencia en el colegio durante el período de vacaciones, de uno de los siguientes miembros del personal directivo, en el orden de su enunciación: Rector, Vicerrector, Secretario y Bibliotecario.

Art. 65. En el caso de ser suprimida una cátedra, y existiendo en el colegio varios profesores de la misma asignatura dictada en ella, se dejará cesante á aquél que cuente menos años de servicios.

CAPÍTULO X

DE LOS ALUMNOS

Art. 66. Los alumnos de los colegios nacionales son de dos clases:

1º Alumnos regulares.

2º Alumnos libres.

Art. 67. Son alumnos regulares los que, matriculados como tales, siguen todos los cursos establecidos en el plan de estudios, y libres los que no estando matriculados se inscriben para rendir exámenes.

Art. 68. Para ingresar á los colegios nacionales en calidad de alumno regular, deben reunirse las siguientes condiciones:

Tener doce años cumplidos.

Haber cursado satisfactoriamente los seis primeros años de enseñanza primaria, correspondientes á seis grados de las escuelas públicas y de las de aplicación anexas á las normales, ó ser aprobado en el examen de ingreso que establece este reglamento.

Art. 69. El que pretenda rendir examen de ingreso,

deberá presentar en la época fijada por este reglamento una solicitud en papel sellado firmada por el solicitante y su padre, tutor ó encargado, en la que se haga constar la nacionalidad de aquél y la nacionalidad y profesión de éstos; agregándose á dicha petición la partida de nacimiento del solicitante, ó en su defecto una sumaria información judicial que acredite su edad, y un certificado de vacuna.

Art. 70. Los certificados escolares á que se refiere el inciso 2º del art. 68, deberán ser legalizados por los directores de las escuelas normales de la nación, si los estudios á que se refieren hubieran sido cursados en éstas, y en caso contrario por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 71. La Inspección General de Enseñanza Secundaria en la capital, y los rectores en las provincias darán curso á las solicitudes que establece el artículo 69.

Art. 72. El que pretenda ingresar en un colegio con matrícula de ingreso expedida en otro, con certificado de estudios hechos, deberá solicitarlo acompañando los documentos respectivos y su filiación expedida por el establecimiento nacional de origen.

Art. 73. No se admitirán en los cursos alumnos que hubieren sido expulsados de otros establecimientos nacionales de enseñanza.

DE LA MATRÍCULA.

Art. 74. La matrícula es la inscripción del alumno en los cursos del colegio, y deberá efectuarse con los que fuesen aprobados en el examen de ingreso ó hubiesen presentado certificados de estudios hechos en otros colegios, así como con los que siguen los cursos regulares del mismo establecimiento ó hubiesen rendido en él exámenes como estudiantes libres.

Art. 75. A cada solicitante en las condiciones del artículo anterior, se le inscribirá en el registro de matrícula y se le dará un boleto que debe contener:

- 1º El nombre, apellido y filiación.
- 2º El curso á que ingresa.
- 3º La fecha de la inscripción, número del registro y firma del Secretario.

Art. 76. La anotación en el registro debe expresar las condiciones indicadas en el artículo anterior, y además las referencias substanciales de los documentos

que presente el causante, ó la referencia á los libros cuando el matriculado siga cursos regulares, ó cuando haya rendido exámenes como estudiante libre y quiera ingresar como regular,

Art. 77. La expedición de matrículas quedará cerrada el 1º de Marzo. Exceptúanse de esta disposición á los alumnos de otros colegios nacionales que tuvieran matrícula expedida debidamente en ellos, y justificaran haber asistido á los cursos respectivos, siempre que la interrupción de los estudios no exceda de cinco días.

Art. 78. Cuando se trata de pasar de un curso inferior á otro superior, no podrá expedirse matrícula sin previa constancia de haber sido aprobado el solicitante en todas las asignaturas correspondientes á aquél.

Art. 79. No podrá concederse pase de un colegio á otro, sin causa justificada y sin autorización expresa del padre ó encargado del alumno.

Art. 80. Si algún alumno perdiera el boleto de matrícula podrá solicitar un duplicado, debiendo anotarse esta circunstancia en el registro y en el nuevo boleto. Dicha solicitud deberá ser en papel sellado.

Art. 81. A falta de padre ó tutor, todo alumno debe tener una persona mayor de edad que lo represente.

DEBERES DE LOS ALUMNOS

Art. 82. Son deberes de los alumnos:

- 1º Respetar á sus superiores dentro y fuera del colegio.
- 2º Asistir puntualmente á las clases y conducirse en ellas con aplicación y compostura.
- 3º Efectuar todos los trabajos correlativos á los cursos.
- 4º Observar arreglo y limpieza en sus trajes.
- 5º Cumplir el reglamento interno del colegio.

Art. 83. Las faltas consecutivas á más de ocho horas de clase en una misma asignatura, serán computadas dobles.

Art. 84. La inasistencia por cualquiera razón á la décima parte de los días de clase correspondientes á un trimestre del año escolar, ocasiona irremisiblemente la pérdida del curso.

Art. 85. El alumno que hubiese perdido el curso por inasistencia, puede sin embargo presentarse á examen como estudiante libre, siempre que sus faltas sean justificadas por enfermedad ó por el servicio militar.

Esto último no quitará validez á la matrícula de alumno regular, á los efectos de los derechos respectivos.

Art. 86. Los avisos de enfermedad de los alumnos deberán ser inmediatamente comunicados en la capital á la sección escolar del Departamento Nacional de Higiene, para que esta repartición los verifique en el domicilio del alumno, quedando encargados de esta tarea en las provincias los profesores médicos de cada establecimiento, como servicio gratuito.

Art. 87. Los avisos á que se refiere el artículo anterior tendrán sólo un valor condicional, á los efectos de la justificación de la falta, y deberán estar firmados por el padre, tutor ó representante del alumno, los cuales registrarán con este objeto su firma en el colegio.

Art. 88. La justificación de las faltas, así de los alumnos como de los profesores, se hará por certificado médico á satisfacción de los Rectores y de la Inspección General.

Art. 89. Cada alumno al comenzar los cursos deberá presentar á los respectivos profesores su matrícula para que los inscriban en la lista de sus discípulos y hagan constar en ella bajo su firma la fecha de la presentación.

Art. 90. Está prohibido á los alumnos.

- 1º Entrar en aula distinta de la que á cada cual corresponda.
- 2º Agruparse en las galerías patios ó puertas del colegio, mientras funcionen las clases.
- 3º Presentar ante sus superiores, verbalmente ó por escrito, peticiones, quejas ó reclamos, lo que sólo podrá hacerse en forma individual y reservada.
- 4º Usar armas, proferir expresiones groseras, dar gritos ó silbidos, escribir en las paredes, pisos y puertas, estacionarse en las entradas y vestibulos, fumar y permanecer con el sombrero puesto en el establecimiento.
- 5º Llevar al colegio libros ó papeles extraños á la enseñanza.

Art. 91. La falta á lo establecido en el inciso 3º del artículo anterior, ocasionará la expulsión inmediata por un año ó más, según su gravedad.

Art. 92. Las roturas hechas en las paredes, bancos, cátedras y material de enseñanza, serán pagadas por el

alumno ó alumnos que las causaren, y no podrán volver al establecimiento, mientras no lo efectúen. El pago no excluye las medidas disciplinarias, si hubiere lugar á ellas.

CAPÍTULO XI

DE LAS CLASES

Art. 93. Las clases empezarán el primer lunes de Marzo y durarán hasta el 15 de Noviembre.

Art. 94. No habrá más días feriados que los declarados tales por leyes ó decretos del gobierno de la nación.

Art. 95. Las clases se dictarán siempre que haya por lo menos tres alumnos presentes.

Art. 96. Queda fijado en cuarenta el máximum de alumnos para cada clase, debiendo dividirse éstas en secciones cuando fuese excedido dicho número.

Art. 97. Salvo para la Capital de la República y para la ciudad del Rosario, el día escolar se dividirá en dos secciones de igual duración si es posible. En caso contrario, la más prolongada deberá ser por la tarde, en invierno, y por la mañana en verano.

Art. 98. Los horarios se formarán teniendo en cuenta las enunciadas prescripciones, y enviándolos en la primera quincena de Marzo á la aprobación de la Inspección General.

Art. 99. Las clases para los ramos prácticos constarán de sesenta minutos; para las teóricas, de cuarenta en los primeros años y de cincuenta en los restantes.

Art. 100. Las clases prácticas de dibujo y las de trabajo manual, durarán una hora y media; las de ejercicios físicos cuando comprendan excursiones y las de agricultura, podrán abarcar hasta un día escolar entero.

Art. 101. Cinco minutos antes de la hora en que debe empezar cada clase, se dará una señal para que en presencia del celador respectivo entren los alumnos á sus salas ocupando el lugar que les corresponda, á cuyo efecto los bancos estarán numerados.

Art. 102. Colocados los alumnos en sus respectivos asientos, el celador tomará la lista de asistencia y permanecerá al frente de la clase.

Art. 103. Se reputará inasistente al alumno que con-

curriese tres minutos después de la hora fijada por el horario.

Art. 104. Una vez presente el profesor, el celador le entregará la clase.

Art. 105. Ningún alumno podrá tomar la palabra ni abandonar la clase sin permiso del profesor.

Art. 106. El profesor es responsable durante la lección, del orden y disciplina de la clase, pudiendo imponer á sus alumnos suspensiones hasta de tres días.

Art. 107. En todo momento y siempre que fuese necesario, podrá dar sus órdenes al celador respectivo.

Art. 108. En caso de desórdenes ó por cualquiera otra causa que lo hiciese necesario, no podrá suspender la lección sin que lo autorice la dirección del colegio.

Art. 109. Los profesores deben anotar el tema de la lección en el libro respectivo antes de entrar á cada clase, y manifestar al celador para que éste tome nota de ello, el tema de la subsiguiente, sin expresar si será oral ó escrita.

Art. 110. Dada la señal para la terminación de las lecciones, el profesor entregará su clase al celador respectivo y sólo entonces podrá retirarse.

Art. 111. Los profesores harán conocer del Vicerrector todos los datos que sean de interés, respecto á la conducta y aplicación de sus alumnos.

CAPÍTULO XII

BOLETINES É INFORMES

Art. 112. En los cinco primeros días de cada mes, el Vicerrector hará conocer de los padres, tutores ó encargados de los alumnos, el promedio de las clasificaciones obtenidas por éstos en el mes anterior, así como su conducta y faltas de asistencia.

Art. 113. Dentro de los ocho días siguientes á la terminación del año escolar, el Vicerrector hará conocer de los padres, tutores ó representantes de los alumnos, el promedio general de las clasificaciones obtenidas por éstos, expresando la condición en que quedan en el colegio.

Art. 114. El Vicerrector hará conocer de los padres ó encargados de los alumnos, las faltas de asistencia de éstos, inmediatamente de ser cometidas, así como todo informe que considere útil á su respecto.

CAPÍTULO XIII

DE LAS FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA

Art. 115. Las correcciones aplicables á los alumnos, por mala conducta, son:

- 1º. Exclusión de un curso ó de todos los cursos dados por un mismo profesor, durante cierto tiempo.
- 2º. Separación temporal de todos los cursos y del colegio.
- 3º. Expulsión definitiva del colegio.

Art. 116. Siempre que un profesor hiciese salir de clase á un alumno, deberá avisar inmediatamente al Vicerrector.

Art. 117. Las suspensiones indicadas en los incisos primero y segundo del artículo 115, podrán ser aplicadas por el Vicerrector. La expulsión definitiva sólo podrá ser resuelta de acuerdo con el art. 121.

Art. 118. Son causas de expulsión definitiva: La mentira contumaz; la inmoralidad grave; el desaseo incorregible; las faltas graves de respeto al superior, y todas las demás que determinará el consejo de profesores de que trata el artículo 121.

Art. 119. La separación temporal del colegio podrá ser acompañada de prohibición de examen, durante una ó más épocas si así lo autoriza el Ministerio.

Art. 120. La facultad conferida al Rector para conducir á sus alumnos por el camino del honor y del deber, no se limita al recinto del colegio: su acción disciplinaria puede y debe hacerse sentir en los casos en que un alumno observe mala conducta notoria fuera del establecimiento.

Art. 121. La expulsión definitiva solo podrá resolverse con acuerdo de la mayoría de los profesores del curso á que el alumno pertenezca; convocado al efecto por el Rector, y con conocimiento de la Inspección General. Estas expulsiones, así como la prohibición de examen de que trata el artículo 119, deberán ser inmediatamente comunicadas á todos los establecimientos de educación dependientes del Ministerio.

Art. 122. En ningún caso, bajo pena de exoneración inmediata, podrán imponerse á los alumnos otras correc-

ciones que las establecidas en el art. 115, ni llamarlos á declarar contra sus condiscípulos.

Art. 123. Las correcciones aplicables á los funcionarios son:

- 1º. Desaprobación y amonestación en privado.
- 2º. Suspensión.
- 3º. Destitución.

Podrán aplicarse las dos primeras á los profesores y empleados, por el Rector ó el Vicerrector, dando cuenta éste á aquél inmediatamente si se trata de la segunda.

Art. 124. El Rector dará cuenta á la Inspección General, en el caso de suspender á profesores ó empleados nombrados por el Ministerio.

CAPÍTULO XIV

DE LAS CLASIFICACIONES Y PROMOCIONES DE LOS ALUMNOS REGULARES

Art. 125. La preparación de los alumnos será apreciada conforme á la siguiente escala de clasificación:

- Cero (0) que significará reprobado.
- Uno (1) insuficiente.
- Dos (2) suficiente.
- Tres (3) bueno.
- Cuatro (4) distinguido.

La clasificación de cero sólo se impondrá en caso de ausencia no justificada por enfermedad, á una lección escrita, y cuando el alumno declare expresamente que no sabe la lección.

Art. 126. Con dichas clasificaciones se harán promedios mensuales correspondientes á cada asignatura, exceptuándose la parte práctica de los ejercicios físicos y el tiro al blanco, que no serán clasificados.

Art. 127. Al finalizar el año escolar se hará un nuevo promedio correspondiente á cada asignatura, dividiendo la suma de los promedios mensuales de cada uno por el número de meses. A este efecto se considerará mes completo al de Marzo.

Art. 128. Toda fracción á contar desde la clasificación de dos puntos, será computada á favor del estudiante.

Art. 129. Los profesores deberán entregar antes del fin de cada mes al Vicerrector del colegio respectivo, las clasificaciones adjudicadas durante el mes, no pudiendo ser éstas menos de dos para cada alumno, debiendo corresponder una de ellas á una lección escrita, cuyos originales firmados en cada caso por el profesor, serán entregados simultáneamente con las clasificaciones á que correspondan.

Art. 130. De la estricta observancia del artículo anterior, informarán los rectores antes del tres de cada mes á la Inspección General, para los efectos que correspondan.

Art. 131. Para ser promovidos á un curso, los alumnos deberán obtener dos ó más puntos como promedio final en cada asignatura correspondiente al anterior.

Art. 132. El estudiante que obtenga cero en una asignatura ó un punto en tres como promedio anual, repetirá el curso en toda su enseñanza, debiendo conservar cuando menos las clasificaciones de los ramos aprobados. En caso contrario y cuando las clasificaciones correspondientes á tres ó más asignaturas resulten inferiores al minimum enunciado, serán anuladas todas, quedando el estudiante en las condiciones del que cursa el año por primera vez.

Art. 133. El estudiante que fuese reprobado tres veces en una misma asignatura, no podrá continuar cursando estudios como alumno regular.

Art. 134. El estudiante que obtenga un punto en una ó dos asignaturas como promedio anual, será considerado «aplazado», pudiendo rendir examen de las mismas en la época y condiciones establecidas por este reglamento. Un nuevo aplazamiento en cualquier número de materias, colocará al alumno en las condiciones del artículo 32.

Art. 135. Tanto las clasificaciones parciales como las de los exámenes, deberán ser hechas con números enteros.

Art. 136. Los promedios de clasificación de los exámenes, se tomarán dividiendo la suma de las clasificaciones por el número de asignaturas examinadas. En este caso, será desestimada toda fracción.

Art. 137. La apreciación individual de la aplicación de cada alumno, no debe ser hecha por comparación con los demás, sino con relación á sus propios esfuerzos.

CAPÍTULO XV

DE LOS EXÁMENES

Art. 138. Rendirán examen:

- 1º Los estudiantes de los colegios incorporados á la enseñanza secundaria.
- 2º Los estudiantes libres.
- 3º Los estudiantes regulares que resultaran aplazados en una ó dos asignaturas.
- 4º Los que deseen ingresar en los colegios nacionales.
- 5º Los que quieran rendir de una sola vez los exámenes correspondientes á todo el plan de estudios secundarios.

La época fijada para los dos primeros y para los generales, será desde el 20 de Noviembre al 20 de Diciembre; para los aplazados del 1º al 15 de Febrero, y para los de ingreso del 15 al 28 de este último mes.

Art. 139. Quince días antes de cada una de las fechas indicadas, los comprendidos en ellas deberán hacer ante las autoridades correspondientes las solicitudes de admisión al examen.

Art. 140. Las listas de alumnos que presenten los colegios incorporados, para los exámenes de cualquier naturaleza, no podrán ser alteradas bajo ningún pretexto, una vez que estén en poder de la autoridad escolar correspondiente, con enmiendas supresiones ó aumentos.

Art. 141. Las comisiones examinadoras se compondrán.

- 1º De tres miembros por lo menos, cuando se trate de exámenes parciales ó de ingreso.
- 2º De cinco miembros por lo menos, cuando se trate de exámenes generales.

Art. 142. Los miembros de las comisiones examinadoras serán los profesores de los colegios designados por los rectores, con cargo de dar cuenta á la Inspección General. Esta oficina puede observar los nombramientos si no los considera justos y acertados.

Art. 143. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, podrán integrarse las comisiones con personas competentes ajenas al colegio, en los siguientes casos:

1º Cuando por el número de los exámenes que debán recibirse, no baste el de los profesores.

2º Cuando una comisión quede sin el número referido y sea imposible integrarla con profesores del colegio.

Art. 144 Los inspectores, rectores y vicerrectores, son miembros natos de las comisiones examinadoras; hallándose presentes tendrán si así lo desean, la presidencia de éstas.

Art. 145. Por lo menos 5 días antes de la época fijada para los exámenes de fin de año, el Rector designará las comisiones examinadoras, cuya lista se pondrá en sitios visibles del colegio, comunicándose también á los colegios incorporados, cuyos alumnos han de examinarse en el establecimiento.

Art. 146. Están impedidos de formar parte de las mesas examinadoras, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad con el examinado y los que fuesen sus profesores privados en cualquier materia y en cualquier forma. El profesor que teniendo una de estas incompatibilidades no lo hiciese presente, será destituido.

Art. 147. Con excepción de los de ingreso, todos los exámenes constarán de una prueba escrita y una oral posterior siendo anulatoria de todo el examen la reprobación en cualquiera de dichas pruebas.

Art. 148. El examen escrito durará una hora y media, por lo menos, y quince minutos por lo menos el oral. En dibujo y trabajo manual, el trabajo práctico equivaldrá á la prueba escrita.

Art. 149. Los temas de los exámenes escritos serán fijados por el Rector, y entregados bajo sobre á los presidentes de las comisiones examinadoras, quienes no podrán abrirlos sino en el momento de empezar el examen, mandando inscribirlos acto continuo en la pizarra del aula donde se efectúe.

Art. 150. Los exámenes orales se efectuarán por medio de preguntas sobre puntos cualquiera del programa de la asignatura examinada. A este efecto y á los del artículo anterior, los colegios incorporados deberán conformar sus programas á los vigentes en los respectivos colegios nacionales.

Art. 151. Las desiciones de las mesas examinadoras son inapelables.

Art. 152. En ningún caso y bajo pretexto alguno se

podrá repetir exámenes durante el mismo período designado para éstos. El examen rendido en tales condiciones será nulo y ocasionará un año de suspensión.

Art. 153. En ningún colegio se recibirá examen de alumnos que no se encuentren domiciliados en la capital ó provincia donde funcione aquél.

Art. 154. El alumno que substituyera á otro en el acto del examen, quedará expulsado á perpetuidad de todos los establecimientos de educación dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, no pudiendo figurar en las listas de incorporación de los particulares. Iguales disposiciones se aplicarán al alumno substituído.

Art. 155. El alumno que hubiere sido expulsado de un Colegio Nacional, no será admitido á examen en ningún otro. A este fin los Rectores estarán obligados á comunicarse por circular los nombres y filiación de tales alumnos, inmediatamente de producirse la expulsión.

Art. 156. El alumno que copiare su examen escrito, será reprobado en él. En caso de reincidencia, todos sus exámenes quedarán suspendidos por un año.

Art. 157. Concluídos los exámenes, el Secretario hará publicar oficialmente en los diarios de mayor circulación las listas de los examinados, determinando su calidad y sus clasificaciones, y limitándose á expresar el número de los reprobados.

EXÁMENES DE INGRESO

Art. 158. Los aspirantes á cursar estudios secundarios como alumnos regulares, incorporados y libres, deberán rendir el examen de ingreso establecido por este Reglamento. Dicho examen comprenderá dos pruebas sucesivas, siendo la primera eliminatoria.

Art. 159. La primera prueba constará:

- 1º De una lectura con vigorosa entonación, en el libro que el presidente de la comisión examinadora determine.
- 2º De una explicación correcta de lo leído.
- 3º De generalidades de Historia y Geografía Argentinas.
- 4º De dos ó tres problemas aritméticos en núme-

ros enteros y decimales, aplicando las cuatro operaciones fundamentales.

Art. 160. La segunda prueba constará:

- 1º De una composición escrita con tema dado por la mesa, y desarrollado libremente.
- 2º De nociones de geometría elemental.
- 3º De nociones de fisiología.

Art. 161. Cada una de estas dos pruebas tendrá una duración máxima de treinta minutos por cada período, correspondiendo así una hora y media máxima para cada una de las dos.

Art. 162. El examinado que no obtenga en la prueba eliminatoria la suma de nueve puntos á lo menos, correspondientes á tres por cada período de la misma, ó menos de dos puntos en cada una de las asignaturas que debe aprobar, ó que cometiese en la composición más de tres faltas de ortografía, quedará reprobado.

Art. 163. La Inspección General formará en la Capital de la República las mesas destinadas á tomar estos exámenes, componiéndolas con profesores de los colegios á que los alumnos solicitantes hayan de incorporarse. En los demás pueblos de la República, las mesas serán formadas por los rectores y presididas por ellos; ó en su defecto por los directores de las escuelas normales.

EXÁMENES DE ALUMNOS INCORPORADOS Y LIBRES

Art. 164. Los directores de los colegios particulares incorporados á la enseñanza secundaria, podrán solicitar para sus alumnos el examen de las asignaturas en que se hallen matriculados.

Art. 165. La solicitud se dirigirá al Rector, en papel sellado, bajo la firma del Director y deberá contener:

- 1º La fecha en que se hace.
- 2º El nombre de los alumnos que se presentarán á examen, con expresión de las asignaturas que éste comprenderá.
- 3º El nombre de los profesores que por parte del colegio incorporado deben concurrir á integrar las comisiones examinadoras manifestando si pertenecen al colegio.

Art. 166. Presentada la solicitud, la Secretaría informará:

- 1º Si el colegio se encuentra incorporado á la enseñanza secundaria.

2º Si los alumnos mencionados en aquélla, son los mismos que figuran en las listas remitidas por el Ministerio.

3º Si las asignaturas de que se debe recibir examen, son las del plan oficial de estudios y si los alumnos se encuentran matriculados en ellas.

Art. 167. Visto el informe de la Secretaría, el Rector resolverá la solicitud, ordenando en caso afirmativo la anotación de los alumnos previo pago de los derechos establecidos.

Art. 168. El Colegio Nacional Central de la Capital, queda exceptuado de tomar exámenes á los alumnos de colegios incorporados.

Art. 169. Los que deseen rendir exámenes como estudiantes libres, presentarán al Rector una petición individual en papel sellado, la cual contendrá:

1º La fecha de la solicitud.

2º El nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante.

3º La designación de las asignaturas que comprenderá su examen, expresándolas con claridad y precisión.

4º Un certificado de vacuna y el de aprobación en el examen de ingreso, si ha de examinarse en la Capital Federal.

Art. 170. Salvo caso de fuerza mayor, apreciado por los rectores respectivos, y con excepción de la Capital Federal, el alumno libre no podrá rendir examen de estudios secundarios sino en el colegio donde rindió el de ingreso.

Art. 171. Los exámenes de alumnos libres serán tomados en la Capital Federal por el Colegio Nacional Central, exclusivamente.

Art. 172. Resuelta por el Rector la admisión del solicitante, ordenará su anotación previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 173. Al fin de cada año escolar los rectores deben comunicarse mutuamente la nómina de alumnos de sus colegios que hubieren quedado libres por cualquiera causa, enviando una copia de ella á la Inspección General.

Art. 174. Cerrada la inscripción por haber vencido los términos señalados y designadas las comisiones examinadoras, el Secretario formulará por separado para cada comisión, la lista de los alumnos que ella

debe examinar. Dicha lista, firmada por el secretario, se formará observando el orden de inscripción; y en ningún caso y bajo ningún pretexto, podrá ser modificada por la mesa examinadora.

Art. 175. El día designado para los exámenes, el Secretario entregará al Vicerrector, quien á su vez lo repartirá á cada presidente de comisión examinadora, un ejemplar de la lista de los alumnos que ella debe examinar, así como los demás de que trata el art. 149.

Art. 176. El examen empezará á la hora que se hubiere marcado, llamándose á los alumnos por el orden en que se encuentren inscriptos en la lista.

Art. 177. Todos los alumnos inscriptos en las listas de examen, deben acudir inmediatamente que sean llamados. El que no se presentase perderá el turno, ocupando el último lugar en la lista; y si llamado por segunda vez no se presentase, quedará su examen postergado hasta la época próxima que corresponda. Exceptúanse de lo dispuesto en el párrafo anterior á los alumnos que se encontrasen rindiendo examen ante otra comisión.

Art. 178. Cada materia será objeto de un examen especial.

Art. 179. El alumno que manifestase no conocer la asignatura que constituye el examen ó que lo abandonara después de comenzado, quedará reprobado de hecho en él.

Art. 180. Antes de proceder á la clasificación del examinado, la mesa decidirá por mayoría de votos, si éste debe quedar aprobado ó no. En caso afirmativo, cada miembro de la comisión procederá á clasificarlo individualmente, sumándose después estas clasificaciones y dividiéndose por el número de examinadores, para determinar la clasificación de la mesa. La clasificación de uno adjudicada por dos miembros de ésta, equivaldrá á reprobación.

Art. 181. De cada sesión de examen se levantará un acta, en la que constará:

- 1º La designación de las personas que componen la mesa.
- 2º El nombre y apellido de cada estudiante examinado.
- 3º La materia del examen.
- 4º Las clasificaciones recaídas.

5° Las resoluciones que la mesa hubiese adoptado sobre dificultades ó incidentes ocurridos.

Art. 182. Las actas de los exámenes serán levantadas por los presidentes de las respectivas comisiones examinadoras y firmadas por todos los miembros de éstas. Al final de cada acta y antes de las firmas, se salvarán todas las enmiendas, correcciones ó agregados que se hubiesen introducido.

Art. 183. El alumno oficial podrá dar examen como estudiante libre, de materias de otros cursos de aquéllos en que se encuentre matriculado.

En este caso deberá:

1° Solicitar el examen de las materias en que se presente como estudiante libre, en la época señalada para los de esta clase.

2° Pagar la cuota correspondiente al alumno regular y la que corresponde al estudiante libre.

Art. 184. El alumno que se coloca en las condiciones á que se refiere el artículo anterior, estará sujeto á las siguientes reglas:

1° Sólo podrá ser examinado como estudiante libre, una vez que haya sido aprobado en todas las materias que le correspondan como regular.

2° En caso de matricularse como alumno regular en el año de estudios á que pertenecen las materias de que ha dado examen como estudiante libre, le será obligatoria su asistencia á las mismas.

EXÁMENES GENERALES

Art. 185. Todo el que quiera rendir exámenes generales deberá proceder, para obtener su permiso, del modo indicado para los estudiantes libres.

Art. 186. El examen general se dividirá en tres términos correspondientes á Ciencias Naturales, Matemáticas y Letras.

Art. 187. El examinado deberá obtener la clasificación de dos puntos por lo menos, en cada una de las asignaturas que los términos comprende. Una clasificación menor en cualquiera asignatura, anulará todos los exámenes del término á que pertenezca.

Art. 188. El examen de los tres términos podrá rendirse en dos actos diferentes, debiendo comprender el primero las Ciencias Naturales y las Matemáticas.

Art. 189. No podrá alterarse en ningún caso el orden fijado á los términos por este reglamento.

Art. 190. Cuando el que pretenda dar examen general tenga asignaturas aprobadas en exámenes parciales, aquél las comprenderá también.

Art. 191. No se considerará completo el examen general si no comprende los tres términos, quedando caduco si al año de rendidos los dos primeros, no fuere completado.

Art. 192. Son aplicables á estos exámenes las disposiciones concernientes á los de alumnos incorporados y libres.

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Art. 193. Podrán dar examen en la primera quincena de Febrero los alumnos regulares y los de colegios incorporados aplazados en una ó dos asignaturas al fin del curso, ó los de la misma clase que por fuerza mayor hayan dejado de dar una ó dos asignaturas, siempre que el término medio de la clasificación de todas las otras, haya sido de tres puntos.

Art. 194. Son aplicables á estos exámenes las disposiciones concernientes á los de estudiantes incorporados y libres.

CAPÍTULO XVI

DE LOS CERTIFICADOS

Art. 195. Todo el que solicitase certificado de examen deberá hacerlo por escrito en papel sellado, estableciendo en su solicitud los antecedentes indispensables para la expedición de aquél.

Art. 196. En los certificados se expresarán únicamente la asignaturas aprobadas, haciéndose constar el año en que los exámenes se rendieron, la calidad del alumno y la clasificación de cada asignatura en letra y número, y expresando al dorso si el alumno debe examinarse en alguno de los ramos del plan por el cual empezó sus estudios.

Art. 197. El certificado se extenderá en papel sellado

CAPÍTULO XVII

DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA, DE EXAMEN Y DE CERTIFICADOS

Art. 198. Los derechos de matrícula serán abonados por los estudiantes inscriptos como alumnos del colegio, sea que pertenezcan á éste ó á institutos incorporados, debiendo abonarse por tal concepto la cantidad de diez pesos $\frac{m}{n}$.

Art. 199. Los alumnos de colegios incorporados abonarán además tres pesos por cada asignatura como derechos de examen, cinco pesos por igual concepto los alumnos libres, y treinta pesos por cada término los que rindan exámenes generales.

Art. 200. Los que quieran rendir examen de ingreso pagarán un derecho de veinte pesos $\frac{m}{n}$.

Art. 201. Los alumnos aplazados que quieran rendir exámenes complementarios abonarán un derecho de diez pesos $\frac{m}{n}$.

Art. 202. El derecho de examen se abonará una vez concedida la inscripción.

Art. 203. El cincuenta por ciento de los derechos enunciados en los artículos 199, 200 y 201 será distribuido entre los profesores que formen las mesas examinadoras con excepción de los rectores, depositándose el resto en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio.

Art. 204. Se abonará por certificado:

- 1º Los alumnos oficiales, dos pesos por curso, sea ó no completo.
- 2º Los alumnos de colegios particulares, tres pesos por curso, sea ó no completo.
- 3º Los alumnos libres, un peso por asignatura.
- 4º Los que hayan rendido exámenes generales diez pesos por término.

Art. 205. El estudiante que repita el curso por aplazamiento ó por reprobación, pagará dobles derechos.

Art. 206. El alumno de buena conducta que resultare aprobado y que no tuviere faltas de asistencia durante el año, quedará eximido del pago de todos los derechos. Corresponderá igual excepción al alumno

de buena conducta que obtenga cuatro puntos como promedio final en todas las asignaturas.

Estas disposiciones corresponden solamente á los alumnos oficiales.

CAPÍTULO XVIII

ESTADÍSTICA

Art. 207. El libro de matrícula deberá contener los siguientes datos: nombre y apellido, edad y nacionalidad de los alumnos; nombre y apellido, nacionalidad profesión y domicilio de los padres, tutores ó encargados, año en que aquéllos ingresaron al colegio, fecha y motivo de salida ó promoción.

Art. 208. El «Libro de inventario», además de la enumeración de los útiles, libros é instrumentos, expresará la superficie del edificio ocupado por el colegio, la capacidad de las aulas y otros datos sobre el mismo edificio, que indicare la Inspección General.

Art. 209. Las remesas de las planillas deberán hacerse dentro de los diez primeros días de cada mes.

Art. 210. Ningún asunto enviado á informe por la superioridad, podrá ser demorado más de tres días.

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 211. El plan á que se refiere el artículo 196, constará para los alumnos que hubieren comenzado sus estudios por el que está en vigencia, de los cuatro primeros años de éste, el quinto transitorio con excepción de la trigonometría, y el sexto del nuevo plan que se dicte.

Art. 212. Exceptúanse de la disposición anterior á los alumnos que hubieren completado el cuarto año durante el año escolar de 1904-1905, los cuales completarán sus estudios rindiendo las asignaturas correspondientes al quinto año transitorio, con excepción de la trigonometría.

Art. 213. Las partes de este reglamento concernientes á los estudiantes, á las promociones y á los exámenes, serán fijados en sitios visibles de cada colegio, para su conocimiento por los alumnos.

Art. 214. Este Reglamento será provisorio por tres años, en lo relativo á las promociones á fin de curso para alumnos regulares. Pasado ese tiempo, quedará definitivo con las correcciones que se le hayan hecho.

Art. 215. Ese Reglamento regirá desde el 1º de Marzo del presente año.

Art. 216. Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias anteriores al presente.

Art. 217. Imprímase en la cantidad de tres mil ejemplares, comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Incorporando al Reglamento en vigencia para las Escuelas Normales, algunos capítulos y artículos del decretado para los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, y

CONSIDERANDO:

1º Que todo lo concerniente al orden, á la disciplina y á la apreciación clasificada de los alumnos, en el Reglamento decretado por los Colegios Nacionales, es también aplicable á las Escuelas Normales de Maestros y de Profesores.

2º Que sentado el principio de que todo examen de alumnos extraños á un Colegio debe ser costeadado por los mismos, no hay razón alguna para conservar gratuitos los de aquellos incorporados á la enseñanza normal;

3º Que la Inspección técnica del ramo debe tener á su inmediato cargo todo lo referente á dichos alumnos, con el fin de que sus exámenes se verifiquen con el mayor contralor posible;

4º Que dichos exámenes deben incluir en forma principal la práctica pedagógica, objeto definitivo de enseñanza normal,

El Presidente de la República

DECRETA:

«Art. 1º Mientras no se dicte el reglamento definitivo de las Escuelas Normales de Maestros y Profesores, incorpórase al que está en vigencia, los siguientes capítulos y artículos del decreto para los Colegios Nacionales:

Artículo 2º, inciso 2º (condicionalmente); 6º y 9º del art. 3º; inciso 4º del art. 4º; artículo 7º todo el capítulo VIII; todo el capítulo IX; artículos 81, 83, 84, 86, 87 y 88; 90 al 94 inclusive; 97 al 119 inclusive; 113, todo el capítulo XIII, y el XIV, agregándose al artículo 125 entre las palabras Ejercicios Físicos y Tiro al blanco, «Agricultura» y «Economía Doméstica»; artículo 139; arts. 143 al 156 inclusive; artículos 163 al 166 inclusive; artículos 173 al 181 inclusive».

Art. 2º Cada alumno de una Escuela Normal incorporada, que desee rendir examen en una oficial, pagará un derecho de veinte pesos moneda nacional.

Art. 3º Las mesas examinadoras de los alumnos á que se refiere el artículo anterior, serán formadas por la Inspección General, correspondiendo á sus miembros los emolumentos fijados por el art. 202 del Reglamento para los Colegios Nacionales.

Art. 4º El examen de los alumnos de Escuelas Normales, incorporadas, constará además, en tercero y cuarto año, de dos clases de práctica pedagógica, que versarán sobre ejercicios intuitivos y lectura.

Art. 5º El aplazamiento en Pedagogía para los alumnos regulares é incorporados, ocasionará la repetición íntegra del curso.

Art. 6º La hora escolar será de cuarenta minutos para los dos primeros años y de cincuenta para los otros dos. Los ramos prácticos tendrán horas de sesenta minutos.

Art. 7º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Transformando la Escuela de Profesores de Kindergarten en Escuela Normal de Maestras, y designando su personal directivo y docente.

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas Normales de Profesoras que actualmente funcionan en esta Capital, no satisfacen ya las exigencias de la población escolar que á sus aulas solicita concurrir, viéndose anualmente sus direcciones en el forzoso caso de rechazar un considerable número de aspirantes por falta de local;

Que en vista de esta circunstancia, el Poder Ejecutivo ha resuelto crear otra Escuela Normal de Maestras, tomando por base el personal de la Escuela Normal de Kindergarten, que no responde á ninguna necesidad profesional dentro de la actual organización escolar de la enseñanza normal respectiva, desde que en todos los establecimientos funciona un curso de dicha especialidad, cuyo personal puede proveerse y substituirse sin inconveniente alguno con las maestras que poseen este título profesional:

Que el acuerdo de fecho 3 de febrero próximo pasado, autoriza la suma necesaria para cubrir la diferencia de gastos que resultare sobre el presupuesto del Jardín de Infantes, á fin de realizar el propósito enunciado.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Transfórmase la actual Escuela Normal de Profesoras de Jardín de Infantes, en Escuela Normal de Maestras, y désígnase para la misma el personal directivo y docente que á continuación se expresa:

Directora y profesora de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, á la señorita Flora Amézola, con el sueldo mensual de.....	400
Vicedirectora y profesora de Pedagogía, á la señorita Elisa Manes	230

8 %

	\$ m n
Secretaria y tesorera, á la señorita Juana C. Serrano.....	100
Escribiente bibliotecaria, á la señorita Teresa López.	70
Profesores de Matemáticas, á los señores Federico Biraben y Alfredo Insaurralde, á \$ 138 c/u.....	276
Profesores de Historia, al doctor Miguel A. Garmendia y señorita Isabel Ulbrich, á \$ 138 c/u...	276
Profesora de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en reemplazo de la señorita Ulbrich, á la señorita Arminia Cunha.....	126
Profesor de Geografía el señor Juan C. Tabossi..	138
Id de idioma Castellano, al señor Carlos Pizzurno.	138
Id id y Literatura, al señor Julio Molina y Vedia...	138
Id de Historia Natural dos (cátedras), al doctor Juan B. González.....	276
Id de Física y Química, al doctor Rodolfo Enríquez.	138
Id de Crítica Pedagógica, al Sr. Pablo A. Pizzurno.	138
Profesora de Francés á la señora Juana de Bayssi de Marty y señorita María Nicolás, á \$ 115 c/u.	230
Profesora de Trabajo Manual, á la señorita Juana C. Serrano.....	138
Id de Ejercicios Físicos, á la señorita María Felisa Castro.....	100
Id de Dibujo, á la señora Clotilde G. de Cranwell..	100
Id de Música, á la señorita Florencia Mac Lean..	100
Id de Labores y Economía, á la señorita Rosaura C. Pizano.....	115
Art. 2º. Comuníquese, etc.	

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Estableciendo programas provisorios para las escuelas de comercio

Buenos Aires, Marzo 4 de 1905.

Hasta tanto se dicten los programas definitivos para las escuelas de comercio de la República, de acuerdo con el nuevo plan de estudios, apruébanse los que

provisoriamente ha presentado la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

ESCUELAS ELEMENTALES DE COMERCIO

Regirán en estas escuelas los actuales programas de la Escuela Superior, para las siguientes asignaturas:

Primer año

Aritmética, programa del primer año preparatorio.
Práctica de escritorio, programa del segundo año preparatorio.
Castellano, programa del primer año preparatorio.
Caligrafía, programa del primer año preparatorio.
Geografía general, programa del primer año preparatorio.
Inglés Francés ó Italiano, programa del primer año preparatorio.

Segundo año

Aritmética comercial, programa del segundo año preparatorio.
Práctica de escritorio y Contabilidad, programa del primer año comercial.
Castellano y Correspondencia comercial, programa del segundo año preparatorio.
Caligrafía, programa del segundo año preparatorio.
Geografía comercial, programa del segundo año preparatorio.
Estenografía, programa del segundo año comercial.
Nociones de Derecho Comercial, programa del segundo año comercial.
Inglés Francés ó Italiano, programa del segundo año preparatorio.

Tercer año

Aritmética comercial, programa del primer año comercial.
Práctica de escritorio y Contabilidad, programa del segundo año comercial.
Caligrafía, programa del primer año comercial.

Productos mercantiles, programa del segundo año comercial.

Estenografía y escritura mecánica, repaso del programa del primer año comercial.

Nociones de Economía Política, programa de segundo año comercial.

Inglés, Francés ó Italiano, programa del primer año comercial.

ESCUELAS MEDIAS DE COMERCIO

Los actuales programas de la Escuela Superior para el curso preparatorio, 1º, 2º y 3º año comercial y los de los cursos nocturnos para dependientes idóneos de comercio.

Comuníquese, publíquese, etc.

J. V. GONZÁLEZ.

Estableciendo programas provisorios para la Escuela Práctica de Santa Catalina

Buenos Aires, Marzo 4 de 1905.

Visto la presente comunicación del decanato de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata, elevando á la consideración del P. E. el proyecto de plan de estudios provisorio formulado por el Consejo de Enseñanza del mismo, para la Escuela Práctica de Santa Catalina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras no se dicte el plan de estudios definitivo para dicha Escuela Práctica, ellos se realizarán en cuatro años, con arreglo á la siguiente distribución:

Primer año

Química inorgánica (rudimentos).

Física (climatología y meteorología).

Aritmética.
Geometría y dibujo (rudimentos).
Agricultura general práctica.

Segundo año

Química orgánica (rudimentos).
Agrología.
Biología (rudimentos de Botánica, Zoología, Anatomía y Fisiología vegetal y animal).
Contabilidad.
Agricultura especial práctica.

Tercer año

Zootecnia.
Maquinaria agrícola práctica.
Economía rural.
Arboricultura práctica.

Cuarto año

Industria lechera.
Construcciones rurales.
Veterinaria práctica.
Horticultura y jardinería prácticas.
Art. 2º Conuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

PLAN DE ESTUDIOS

SECUNDARIOS Y NORMALES

Al Honorable Congreso de la Nación:

Remito á vuestra Honorabilidad adjunto, el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 4 de Marzo de este año, por el cual se establece un nuevo plan de estudios secundarios y normales; y en cumplimiento de la respectiva cláusula del inciso 16, Art. 67 de la Constitución, os pido le prestéis vuestra sanción.

Habríase limitado en esta ocasión el Poder Ejecutivo á la simple remisión del Decreto,—pues que en sus considerandos se expone con amplitud sus fundamentos,—si no creyese útil manifestar otros motivos que le han inducido á proceder como lo ha hecho, y á poner en ejecución este plan tal como se halla formulado.

En primer término ocurre la cuestión sobre la limitación al solo ciclo secundario y normal, cuando pudiera creerse que eran de tanta importancia como él, el primario y el superior, y que acaso reclaman reformas fundamentales. Pero á primera vista se comprende que sólo este grado de la enseñanza pública carece de una ley orgánica que dé la posible estabilidad al régimen de los estudios, ya que la Constitución ha querido que fuese obra del Congreso, y es anhelo en esta época, no sólo del Poder Ejecutivo sino acaso del país entero. La instrucción primaria tiene una ley que, á pesar de sus veinticinco años de existencia, no ha dejado ver deficiencias tales que exijan una urgente corrección, y en cuanto á la instrucción superior, ella se rige por una ley excelente, sobre cuyas bases se han dictado los Estatutos Universitarios vigentes, por las propias autoridades que aquella misma ha creado y facultado para proyectarlos. Las innovaciones en estos dos órdenes de estudios pueden ser necesarias, pero su urgencia es relativa y los medios de realizarlas no son los mismos que en el caso que motiva el presente mensaje.

Pero la razón más convincente es, sin duda, la que se funda en el estado de anarquía en que la enseñanza secundaria se hallaba al finalizar el año 1904, lo que indujo al Poder Ejecutivo á consagrarse de preferencia á su estudio, con el fin de someterlo en las presentes sesiones á vuestra honorabilidad. Esta solución parcial no importa un desequilibrio, ni una incongruencia con relación al resto del sistema, porque él obedece á un plan completo que irá sucesivamente y por orden de urgencia á la consideración del Honorable Congreso.

Consecuente con mis ideas sobre las ventajas de la permanencia de los planes ó sistemas, no podría juzgar prudente remover lo que está bien, ó en camino de una conveniente consolidación; y así: el mismo decreto de 4 de Marzo se inspira en un marcado espíritu de continuidad, pues, si bien se observa, él no des-

truye, sino parcialmente, el régimen de 1903, con el cual ha conciliado en la práctica de un modo perfecto, primero, porque no se contradicen en parte alguna, siendo el de 1905 más sencillo; y segundo, porque al darle aplicación, se ha logrado establecer un solo régimen, á punto que, desde 1906 solo habrá un plan en vigencia, sin las complicadas cuestiones que la simultaneidad de varios planes trafa consigo, como sucedía con los de 1901, 1902 y 1903.

Tampoco ha venido aislado este nuevo ordenamiento, porque le han precedido diversos decretos preparatorios, relativos á la situación del profesorado, á la enseñanza física, á los institutos privados, al régimen interno de los colegios nacionales, que ahora cuentan con un reglamento completo y unificado, en el cual se han introducido los más notables progresos del día, en cuanto podíamos hacerlos nuestros; y que en un organismo tan vasto como el de la instrucción media, en su desarrollo actual, entran á formar un conjunto difícil de disgregar sin producir grandes trastornos.

No ha vacilado el Poder Ejecutivo en poner en inmediata ejecución este decreto, sin esperar la sanción legislativa, por varios motivos, y el primero es que, desde que la Constitución fué dictada, ninguna vez ha creído el Honorable Congreso hacer uso de su facultad de dictar planes de enseñanza, tal vez porque juzgaba más prudente dejar á la experiencia y al tiempo aconsejar aquel régimen que pudiera declararse estable, ya que en este género de instituciones, la fijeza es tanto más peligrosa para el progreso de la cultura pública cuando más rápidos son los cambios que el espíritu científico imprime en todas las cosas.

Por lo que respecta á la razón de inconstitucionalidad que pudiera argüirse contra el hecho referido, ésta no puede subsistir si se tiene en cuenta el principio axiomático en nuestro sistema político, según el cual el Poder Ejecutivo está obligado á cumplir y á hacer cumplir la Constitución según su propio criterio, mientras otro poder autorizado por ella no ejerza las facultades que le hayan sido conferidas al efecto, y siempre que no existiese una prohibición correlativa. El Poder Ejecutivo viene «legislando» en materia de enseñanza secundaria desde que se organizó la República, y ninguna vez el Congreso ha hecho uso de la atribución de dictar «planes de instrucción ge-

neral y universitaria» según los términos de la Constitución, y en esa virtud se han dictado los planes de 1863, de 1870 con sus reformas de detalle hasta 1890, de 1900, 1902 y 1903, los cuales, en suma, pueden y deben considerarse como una escala de sucesivas experiencias que hayan de darnos el tipo definitivo que la ley pueda fijar con caracteres de permanencia.

Bastaría recorrer con detenida atención los diversos planes de estudios dictados desde 1863 para comprender la conveniencia que existiría en la adopción del que ahora se os remite, el cual comprende todas las ventajas señaladas en éstos por la práctica, la historia interna y las opiniones técnicas de distintas comisiones, y elimina de los mismos, todo aquello que el tiempo ha demostrado ser inconveniente, innecesario ó inaplicable. Así, el término de cinco años fué pronto considerado por todos los colegios, según declara el Decreto de 24 de Marzo de 1870. «insuficiente para la enseñanza metódica de las materias que éste (el plan de estudios) comprende»; y la enseñanza del latín que entonces ocupaba, desde el tercero al cuarto año, cuatro, tres, y tres y dos horas semanales respectivamente; llegó á poner en evidencia su ineficacia para los fines de alta cultura y de disciplina mental que lo motivan, por la imposibilidad de enseñarlo con la debida perfección como asignatura universal, dadas sus dificultades técnicas, la carencia de verdaderos maestros de esta lengua, y la convicción de su inutilidad para la mayoría de los jóvenes que ocuden á las aulas en busca de una instrucción media ó general suficiente para los fines inmediatos de la vida, de los cuales no pasa una inmensa mayoría de los estudiantes secundarios. Por fin, el progreso y desarrollo inmensos, alcanzados por los institutos de enseñanzas especiales y prácticas, y la organización paulatina de cursos preparatorios en las facultades universitarias, ha hecho innecesario ya recargar la mente de los alumnos con materias de aquella índole, ó de ciencias superiores, que en caso alguno han de tener aplicación en la vida ordinaria de las clases cultas, las que, por razones de legalidad ó conveniencia, siempre habrán de acudir á servicios de profesionales, come ocurre con la agrimensura, la trigonometría, la geometría analítica y discriptiva, y alguna otra de este género.

Respecto del latín, todo plan que tuviera en vista

para el porvenir una seria influencia clásica en el espíritu de la cultura nacional, como es sin duda, su virtud principal, debe comenzar por formar las escuelas completas donde esa lengua y otras antiguas se estudien en toda su amplitud é intensidad, y se formen los profesores argentinos que necesitan y hayan de emplear más tarde en la difusión gradual de dichos idiomas; pero jamás puede consentirse en renovar el doloroso espectáculo de simulaciones, fraudes y apariencias que ha caracterizado en general la enseñanza obligatoria del latín en los colegios de la República, del cual resultaba que en lugar de una buena influencia disciplinante, sólo se recogía cosecha de malos hábitos intelectuales por el esfuerzo que exigía de los alumnos el engaño irremediable en el examen de latín y las inevitables tolerancias de la autoridad contra un mal irreparable.

Luego, pues, si como es indudable, se aspira á formar en la Nación un tipo de cultura general elevado y sólido, con la influencia de los estudios clásicos que las lenguas muertas llevan consigo, no puede acudirse á otro sistema que el contenido en el Decreto de 4 de Marzo, en el cual se mantiene la idea de localizar el estudio completo de aquéllas en escuelas especiales, que por su carácter universitario y de selección deben necesariamente ubicarse en las facultades de Filosofía y Letras, ú otros institutos de altos estudios de la República. Y para satisfacer los justos argumentos formulados en el largo debate que desde hace cerca de veinte años se sostiene sobre la permanencia del latín en la enseñanza media, debe recordarse que cada Facultad universitaria establece las condiciones para el ingreso en sus aulas, de sus candidatos; y siendo así, todo joven que al comenzar sus estudios secundarios se dirija á alguna carrera superior, se inscribirá ó no en la cátedra de latín, según que su futura especialidad se lo exija ó no; esto, aparte de la vocación espontánea por esos estudios que el estatuto no podrá en modo alguno impedir ó estorbar. Desde luego se establece que ese estudio se haga, por lo que á la capital se refiere, en la facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad; pero es sin duda, insuficiente esta sola escuela en la República, y así debe establecerse una en las demás, ya que no puede suponerse ni desearse que toda la juventud del país se dirija

hacia las altas profesiones, y que cada universidad debe ser un gran foco regional de altos estudios, ellos se hallan tradicionalmente marcados hoy por las dos universidades nacionales de Buenos Aires y Córdoba. Tiene este sistema la gran ventaja de centralizar los estudios universitarios, correlacionándolos entre sí, y el hacer posible otro *desideratum*, el de la formación en la misma casa y al mismo tiempo, del profesor de la materia para la futura enseñanza general, si ella ha de ser establecida como permanente; porque el empleo de profesores extranjeros en todo tiempo, tratándose de una disciplina mental que tan hondamente influye en el carácter colectivo, tiene serios peligros, ya porque no podrán transmitir á los alumnos una unción patriótica de que carecen con relación á un país extraño para ellos, ya porque, en tesis general, ellos se adhieren más al aspecto utilitario de la profesión, que no al intenso fin moral y político que en aquellos estudios va comprendido. Así, cuando el poder ejecutivo os remita en forma de proyecto de ley, sus ideas respecto á las reformas universitarias más reclamadas por los progresos institucionales y científicos del día, dará forma práctica á estos propósitos y está seguro que hallará en el ilustrado criterio de vuestra honorabilidad la más favorable acogida.

El plan de estudios secundarios y normales que tengo el honor de adjuntaros se inspira, en general, en los mismos anhelos del de 1870, y á mi juicio, con la ventaja de las innovaciones de forma y de fondo que más de treinta años de experiencias y de progresos educativos le han traído, y que se manifiestan en materias nuevas ó de nueva ordenación, en métodos, útiles y material de enseñanza de que antes se carecía, y en maestros mejor preparados para conducirlos con provecho, formados en las universidades nacionales ó en el extranjero. En particular, la adopción del método científico experimental en casi todas las materias, ha permitido simplificar inmensamente la tarea del profesor y del discípulo, pues una hora de trabajos prácticos de gabinete ó laboratorio, equivale á una docena de lecciones teóricas del antiguo sistema; la razón del estudiante deduce sin esfuerzos la ley ó el principio general del hecho científico por él mismo realizado ó presenciado desde su origen; y gracias á la previsión de vuestra honorabilidad que ha votado los fondos ne-

cesarios, la Nación posee hoy, y poseerá con mayor amplitud sucesivamente, los materiales de enseñanza práctica de todas las ciencias y artes más indispensables, y poco á poco el personal docente, por sí ó por medio de cursos especiales durante las vacaciones, va completando su preparación en el sentido de ensanchar el dominio de los métodos experimentales, que han de transformar en sentido intenso el espíritu nacional, más que todos los planes, en cuanto se les considere como simples combinaciones de materias y de tiempo escolar.

Se ha atribuído también exagerado valor á la cuestión relativa al predominio de las ciencias sobre las letras en el cuadro general de materias, y en cuanto al tiempo que á unas y otras se consagra. Apenas en el sistema del decreto del 4 de Marzo, se equilibran entre sí ambos órdenes de conocimientos, y se les ordena de modo que realicen una verdadera labor de cultura integral la que se completa con la parte proporcional que se asigna á la cultura física, indispensable elemento de todo régimen educativo fundado sobre la ciencia, y que ha pasado á ser una verdadera enseñanza desde su antiguo papel de simple pasatiempo sin fines racionales. Así, el plan secundario implantado se compone de las tres grandes divisiones de todo organismo integral de estudios,—las letras, las ciencias, la cultura física,—comprendidas dentro de las segundas las matemáticas y las ciencias físicas y naturales, y teniendo en cuenta, que además que el espíritu científico que ha impulsado en estos últimos tiempos el progreso del mundo, de modo sorprendente, influye sobre el conjunto de las materias, lo cual se realiza por la correlación recíproca que entre ellas establece el plan del poder ejecutivo.

El ideal del plan de 1870, de contribuir y combinar un conjunto de enseñanza que prepare á los jóvenes «para todas las carreras activas de la vida», que él no pudo realizar en todos sus alcances, acaso debido á su interrupción por sucesivas reformas, sólo puede conseguirse por el estudio práctico de las ciencias que tienen la vida por objeto y el bienestar del hombre y la sociedad por fin principal, sin que se desestime el valor de las enseñanzas morales ó literarias, que entran en aquellos sistemas con todo su caudal de benéficas influencias moderadoras y directivas y como conductoras del ideal superior á que aspiran todas las naciones bien organizadas. A este respecto, como bajo otros conceptos

el plan del decreto de 4 de Marzo, es de conciliación, y integración de todos los elementos constitutivos de una verdadera cultura individual y colectiva porque, por primera vez en la historia de los estudios en la República, se da forma exacta y proporcionada á la correlación de las distintas materias de los tres órdenes, de manera que se complementen y se auxilien unas á otras en su función instructiva y educativa. El idioma nativo y uno extranjero, la historia y la geografía, las ciencias naturales y matemáticas, en sus elementos primarios, se desenvuelven en un paralelismo perfecto, en relación recíproca y con el desarrollo mental del alumno. Este, al abrir su inteligencia á todo el núcleo de materias de un año, lo hace á un conjunto homogéneo, y por tanto, economiza una suma de esfuerzo considerable que la sola coordinación le exige, y que reserva para ahondar sucesiva y gradualmente las mismas disciplinas en los años superiores.

En el estudio de las letras, como de las ciencias, se ha adoptado el procedimiento más científico y experimental, que consiste en comenzar por lo conocido é inmediato para seguir hacia lo desconocido y lo remoto, en la doble sucesión de espacio y de tiempo en que la mente del hombre se desarrolla en toda investigación. Siendo la historia y la geografía, como se ha dicho «hermanas gemelas», no pueden enseñarse en divergencia de época y lugares, sin causar hondas perturbaciones y exigir extraordinario esfuerzo á la mente juvenil; lo que ha ocurrido antes de ahora, y ocurriría siempre que se comenzase la geografía por el suelo patrio y la historia por su antigüedad cronológica, ó viceversa; y al mismo tiempo que se estudia la geografía nacional, se comienza por el conocimiento objetivo de los reinos naturales que son parte de su dominio y califican la respectiva *gea* ó substancia de la tierra descripta, y con la cual se relacionan los sucesos históricos que de más cerca interesan al estudiante argentino. Las ciencias y las letras se desarrollan en los años sucesivos en extensión é intensidad correlativa hasta llegar en los dos últimos, el quinto y el sexto á las grandes síntesis que cierran el ciclo secundario sin avanzar hasta el superior ó profesional, y sin deficiencias respecto de los fines propios de aquel. La enseñanza estrictamente *nacional* se verifica en los tres primeros años, que es cuando la gran parte de la asis

tencia escolar cesa por las exigencias de la vida externa de la familia, del campo, del comercio, de la lucha por la vida, en fin, y que deja solo para los otros tres años, sólo aquella parte que ha de seguir hacia las altas carreras profesionales. Por eso se verá en el plan de estudio, como los elementales y constitutivos de la primera y más general cultura, concluye en el tercer año, y son eminentemente nacionales y útiles, pues no es razonable preparar en historia, geografía ó informaciones exóticas ó antiguas, á una masa de hombres que no saldrán jamás fuera de los límites de su propio país, y por tanto su instrucción se limita al medio más amplio en que ha de desarrollarse su vida, esto es, su suelo, en relación con el conjunto de pueblos con que forma familia y concurrencia de esfuerzos por el bienestar común. Al fin del tercer año, el alumno puede abandonar el colegio llevando una preparación suficiente en su idioma, en idioma francés, para su comunicación con el mundo exterior y con una cultura extraña en matemáticas hasta su límite práctico con las primeras nociones de álgebra, en ciencias naturales hasta dominar todo su ciclo elemental, desde la botánica hasta la fisiología, de manera que nunca pueda ser un extraño en el mundo en que vive y en el medio social á que pertenece, del cual puede ser por el contrario, un agente de progreso y de producción.

Un plan que aspira como este, á ser convertido en ley ó norma permanente de los estudios secundarios en la República, debía ser combinado de manera que resistiera á las innovaciones del tiempo y á los cambios de sistemas generales, siendo suficientemente amplio y elástico para no detener el progreso de los métodos ni de las ciencias en sí mismas, y tan comprensivo en sus alcances que en ningún caso resulte insuficiente para responder á los fines inmediatos de la vida ni á los ulteriores desarrollos de los conocimientos. Así los tres primeros años responden á la masa popular que abandona las aulas en la edad del trabajo, y son como complementarios de la escuela común; y los tres restantes miran al doble fin de intensificar la instrucción de los que lleguen al bachillerato ó se disponen á adoptar alguna de las superiores direcciones de las ciencias especiales y superiores que la universidad cultiva. Para el primer caso las grandes síntesis científicas, históricas y literarias, contenidas en la literatu-

ra é historia contemporánea, en la geografia física general, en la filosofía; para el segundo, el mismo conjunto de materias desarrolladas con mayor intensidad desde el cuarto año, y que contiene las principales y más definidas ramificaciones de las ciencias elementales. Unas y otras se completan, además, por las virtudes propias del método experimental, por el sistema adoptado por los programas, en los cuales el estado solo indica las direcciones generales, dejando al maestro lo que es en él inalienable, esto es, la libertad de su propia inteligencia y la integridad de su caudal científico.

Otro de los grandes resultados que espera el poder ejecutivo de la adopción de este nuevo plan, con sus complementos reglamentarios y orgánicos ya dictados, es el espíritu de disciplina, comprendido virtualmente en la ordenación de las materias científicas, en el trabajo permanente del taller, gabinete ó laboratorio; pues las penalidades á nada conducen, y los rigores escolares las más de las veces concluyen por sembrar gérmenes de rebelión en lugar de reprimir las tendencias desordenadas de la juventud. Solo el amor por el estudio, el interés que despierta el profesor en su clase y la conducta personal y colectiva del elemento docente, pueden fundar una disciplina sólida; y esta es tanto más de anhelar y exigir de todo educador argentino, cuanto mayor, es cada día el campo que conquista el espíritu de desobediencia, de resistencia y de protesta en todos los órdenes de la vida nacional, y que sin duda alguna, proceden de causas profundas que solo la enseñanza puede desentrañar y corregir en su lenta labor eliminativa. Y concurrirá á este fin de tanta significación, un sistema de estudios que lleve en sí mismo todos los elementos del orden, y son en primer lugar la homogeneidad, la correlación, la armonía de los conocimientos y la lógica racional de su desarrollo en todos los grados del ciclo escolar. Y en cuanto se relaciona con la educación cívica de la masa, son más eficaces como fundamento de la misma los estudios y disciplina científicas, que las nociones directas y propias de la materia especial que trata de los derechos y deberes del ciudadano, porque la regla de la moral imperativa carece de fuerza eficiente, sino existe en el medio social la convicción, conciencia ó hábito de los actos morales, que solo la

obra lenta de la educación integral desarrolla en aquél.

Un orden diferente, aunque igualmente lógico y correlacionado, se ha seguido en el plan de estudios de las escuelas normales. Este ha obedecido en la mayor parte de las materias, en particular la historia y geografía, á un sistema cronológico.

La razón de este régimen es distinta de la que inspira el de los colegios nacionales. Los alumnos de aquéllas se consagran desde sus comienzos á una profesión cuyo primer ciclo completo de estudios, termina en cuatro años, antes de los cuales á nada conduce el esfuerzo realizado, siendo preferible, en caso de abandono de la profesión de maestro, volver á los estudios más libres del colegio secundario.

Si es forzoso llegar al cuarto año para adquirir el título de maestro, ningún inconveniente puede haber para adoptar en el desarrollo de las materias el referido orden cronológico, el cual, además, tenía la ventaja de no alterar una costumbre, por otra parte, no destituida de razón.

El plan adoptado, sin inovar en mucho sobre el anterior, sólo restablece la preferencia indudable sobre los estudios teóricos y la práctica de la pedagogía, la base y alma de la profesión, y cuyo abandono ó disminución tenía que producir un inevitable decaimiento de la enseñanza primaria, cuyas grandes dificultades estriban en la falta de observación, de método y de recursos didácticos que sólo un especial estudio puede suministrar.

Así la pedagogía ocupa un lugar prominente y de desarrollo con intensidad progresiva en los años superiores, al mismo tiempo que el conocimiento de las materias obligadas de todo programa escolar permite á los alumnos maestros asociar paralelamente á ellas la respectiva metodología.

Al terminar el cuarto año de estudios normales el maestro se halla, además que dueño de su arte especial y su método, en esta situación: dominio de las materias técnicas que debe enseñar en la escuela primaria, según todos los programas modernos y dentro del sistema de la ley de educación común, esto es, los literarios y científicos, posesión de todas las materias de naturaleza auxiliar ó complementaria de las primeras, con el propósito de desarrollar una educación verdaderamente integral que bajo la denominación común

de educación física comprende el trabajo manual educativo, el dibujo, la música, labores y economía doméstica, ejercicios físicos ó agricultura, á elección de los directores según las circunstancias, aptitudes colectivas ó condiciones de cada región escolar. El objeto de esta preparación, se comprenderá á bien, es completar la aptitud profesional del maestro en todo el conjunto que domina el plan de estudios primarios en su amplitud integral para realizar el ideal pedagógico de que cada maestro director de un grado pueda conducir con igual competencia la enseñanza de toda su clase en todas las materias del respectivo ciclo y libertar á las escuelas comunes del grave inconveniente de los maestros especiales ó extraños al cuadro normal y homogéneo del sistema dentro de cada escuela. Porque el maestro ha de poder observar al niño bajo todos los aspectos de su personalidad naciente, á objeto de dirigirlo con más acierto hacia el fin á que lo conducen sus facultades más descollantes.

El principio fundamental de la diferenciación que comienza en la escuela infantil y concluye en los altos institutos universitarios, se manifiesta de aquel modo, y el maestro experto lo sorprende al explorar en la mente ó en el corazón del niño durante las primeras comunicaciones que con él entabla.

A este respecto una gran autoridad escolar de los Estados Unidos, el presidente Elliot de la Universidad Harvard, decía que, «el interés más grande de la vida de un maestro debe hallarse en estudiar y desenvolver las infinitamente variadas cualidades mentales y morales de los alumnos. Un programa rígido y uniforme, igual para todos, priva al maestro del más pronto acceso al campo más atractivo de su tarea; y esta depreciación del oficio de enseñar es uno de los más deplorables resultados de la uniformidad en las escuelas. Un maestro que quiere preservar su frescura mental y su entusiasmo debe tratar de variar su enseñanza en lo posible de año en año, y cultivar su trato íntimo con sus alumnos cuya infinita variedad reconoce y se complace en desarrollar». La intromisión dentro de los cuadros de una clase, de elementos extraños ajenos al método técnico que domina y califica los procedimientos de exploración de un maestro, lo perturba en esta interesante labor y le impide llegar por sí mismo al término de su propósito respecto de cada uno de sus

discípulos, mientras que su propia preparación y dirección unitaria de todo el programa le facilita aquel fecundo trabajo de descubrimiento de aptitudes, vocaciones y fuerzas irreveledadas.

En el plan de 1903, los estudios de profesorado se habían extendido á siete años divididos en dos ciclos de cuatro y tres, y se habían especializado, además, en tres direcciones distintas: las ciencias, las letras y las lenguas vivas. Diversos motivos inducen al poder ejecutivo á simplificar este sistema, reduciendo á seis años y borrando la visible y material frontera entre las ciencias y letras. En primer término, los profesores normales que se consagran á la dirección de grados escolares, á escuelas primarias, elementales medias y superiores, no necesitan aquella especialización que les perjudica y obstruye en su ministerio, si es que no han de concretarse á dirigir escuelas primarias de su especialidad, que no existen ni pueden existir, ó á dictar clases de una ú otra división de los conocimientos, lo cual tampoco ofrecería en nuestro país, al menos por mucho tiempo, ocupación suficiente á profesores especialistas; en segundo lugar, si han de dedicarse á la enseñanza secundaria ó especial, en los còlegios ó escuelas del estado, necesitan completar su preparación profesional, ó en el Instituto Nacional del Profesorado establecido para aquel objeto, ó en la Facultad de Filosofía y Letras de la universidad, organizada ya sobre las bases de una verdadera facultad de pedagogía.

Luego, en uno y otro caso, los estudios de un séptimo año de profesorado están de más, con un recargo excesivo de tiempo, tanto más cuanto que en la primera de aquellas escuelas habrá de aumentarse por lo menos un año el término de la preparación profesional, y que la enseñanza de las materias literarias ó científicas de la especialidad de cada profesor, se hará en uno y otro establecimiento con toda la amplitud é intensidad que requieren los que han de enseñarlas más tarde. Por lo que respecta á esta división en especialidades, ella viene marcada por la procedencia de cada alumno de su respectiva facultad y esto se halla regido por las prescripciones de los decretos de 16 de Diciembre y 19 de Abril próximo pasado, que se refieren á la reorganización del referido instituto de profesorado secundario y á la validez profesional de los estudios que se realicen en la facultad de Filosofía y Letras.

Vese, pues, como el régimen de la enseñanza secundaria y normal en la República se halla representado por un considerable número de disposiciones armónicas, cuya reunión constituye un sistema racional y comprensivo de las múltiples fases, administrativa, didáctica y disciplinaria de los estudios. Todas éstas han nacido sucesivamente, de la continuada experiencia de muchos años, de crecimiento natural de las escuelas y de las necesidades de la cultura en todos sus aspectos, y al conservar todo lo establecido, se le ha impreso unidad, sencillez, orden y dirección clara y definida hacia un necesario fin nacional, sin que se hayan producido perjuicios perceptibles, á pesar de los ineludibles trastornos que toda transición ó modificación, siquiera sea ventajosa, trae consigo. El poder ejecutivo ha dado estricto cumplimiento á las promesas contenidas en los decretos orgánicos del profesorado y así, no hay uno solo de los que han concurrido y adquirido su título en los institutos pedagógicos, que no se halle en posesión de cátedra compatible con su preparación ó con igual derecho en los demás.

Es necesario tener en cuenta que la obra especial de formación del profesorado ha tenido su principio hace apenas tres años, y que las cátedras se hallan ocupadas por diversas categorías de profesores, que por distintas causas han adquirido un derecho á ellas: los universitarios; los normales, los especiales en idiomas, artes ó materias prácticas, y los que sin tener ningún título académico ó profesional, se han asimilado á ellos por el transcurso del tiempo, y de quienes es justo suponer que se han hecho profesores en la cátedra misma. La tarea de eliminación y substitución tiene que ser lenta y gradual, y á un completo reemplazo del elemento no preparado, se opone la escasez de los diplomados especiales de la nueva formación, la exigüidad de las remuneraciones, y la dificultad de proveer de aquéllos á todos los establecimientos de la república, por las distancias á que se hallan de los centros donde mayor número de ellos puede obtenerse. Y si entra en estas consideraciones el poder ejecutivo, es porque la cuestión del profesorado se liga íntimamente con la de la ordenación de los estudios, siendo aquella el alma y esencia de la segunda, hasta el punto de no ser posible concebir la una sin la otra, y porque éstas explican la marcha desigual de progreso que se

observa en distintos colegios y escuelas de la Nación. Pero, á pesar de todo, puede afirmarse que el estado de la enseñanza en sí misma no es de todo punto desconsolador, pues investigaciones directas han permitido al ministerio hacer constar progresos notables en muchos de aquellos, y que su nivel general es superior al de las épocas pasadas.

Debo manifestar á vuestra honorabilidad que el nuevo ordenamiento dado á los estudios secundarios es el fruto de una prolija investigación privada, en el campo no restringido de los antecedentes nacionales, representados en diversos estudios conocidos de ilustradas comisiones, ó de especialistas de distintas épocas, por los resultados de cada sistema de los que han regido en la República, por los informes de los directores ó inspecciones y reparticiones técnicas, y por los estudios de varias personas competentes y especialmente consagradas á estas materias. Además, si bien no se ha realizado un plebiscito público ó una vasta investigación nacional—de dudosa eficacia y posibilidad en el país—se ha excurtado con viva atención la opinión de las clases ilustradas ó cultas de la sociedad en toda la República, y se ha consultado en forma expresa al cuerpo de profesores secundarios y normales, el cual se ha pronunciado sobre las ventajas de un régimen como el que el decreto del poder ejecutivo ha adoptado. El resultado de este estudio ha sido el convencimiento sobre las ventajas para la cultura nacional, de un plan como éste, cuyos lineamientos fundamentales se hallan en el de la presidencia Sarmiento, el cual mantenido durante veinte años en vigencia, dió los mejores frutos,—las clases directivas y gobernantes de la República en la actualidad,—y en gran parte la fuerza moral que ha traído á la República á su actual estado de prosperidad económica y de progreso político.

Abrega ahora el poder ejecutivo la firme convicción de que, aplicado por un período igual ó mayor de tiempo este nuevo plan, bonificado por un espíritu científico más definido y por los progresos de la época,—la Nación puede esperar confiada un cambio muy favorable en las condiciones de su vida institucional y económica, por los poderosos elementos de disciplina y cultura social que aquél entraña, y por la difusión práctica de los conocimientos más útiles para la conquista del bienestar personal, base del colectivo, fun-

dados sobre un estudio del país, en sus fuentes naturales de riqueza, que las escuelas difunden en todas las clases sociales, ya para formar los industriales que las exploten directamente, ya para infundir en la colectividad social la conciencia de un trabajo más razonable y ordenado de la tierra y sus variados recursos.

Este nuevo plan de estudios, para restablecer aquella tradición interrumpida desde 1890, se inspira en las más generales aspiraciones de toda la nación, considerada en su totalidad territorial, sin singularizarse en forma alguna con las condiciones ó conveniencias de determinada región del país; y teniendo en cuenta las exigencias de la sociabilidad argentina en todo su vasta extensión y complejidad, le presta colaboración eficazísima las dotaciones de material científico que el poder ejecutivo ha hecho, y las que en breve se completarán, todos los institutos secundarios y normales del interior, como los de esa capital, para la enseñanza de las ciencias naturales, físicas y químicas, y las artes, y para renovar el caudal de sus bibliotecas no renovado ó no provisto en forma alguna desde 1874. Es, así, un plan de cultura intensa y homogénea en cuanto tiende á formar el elemento social más ponderado y la base de toda la vida cívica de la República, pero susceptible de variedad y diferenciación, según las regiones, y el impulso especial que impriman á la enseñanza las distintas inteligencias ó capacidades directivas que en las diversas provincias tienen á su cargo los colegios y escuelas normales. Y estos fines se obtendrán tanto más seguramente cuanto mayor sea la cooperación patriótica que presten á la tarea educadora los hombres más importantes de cada localidad, las familias y las autoridades, quienes deben ser los primeros auxiliares de la enseñanza, en la forma más eficaz, la de su control y de su estímulo y de su concurso para el mantenimiento de la disciplina interna y externa, sin la cual no se desarrolla normalmente ningún régimen de estudios serios y bien ordenados.

He dicho al principio de este mensaje, que este decreto solo comprendería lo más urgente del problema de la enseñanza secundaria, y debo manifestar ahora que él será seguido oportunamente por otros proyectos cuya sanción completará la organización permanente de aquella, en cuanto cabe dentro de la prescripción constitucional, y sobre cuya verdadera y conveniente

interpretación debe fijarse bien el criterio de la ley, sino ha de exponerse vuestra honorabilidad á delegar en manos secundarias funciones que aquélla hubiese querido que estuviesen exclusivas en las suyas, ó si no ha de exponerse á dar á los estudios una excesiva inmovilidad que conduciría á la rutina y al atraso en todos los órdenes de la vida nacional, porque no se tuviese el cuidado suficiente en la adopción del régimen más edecuado á las múltiples circunstancias que, en un país tan nuevo y movable como el nuestro, determinan su norma ó ley de crecimiento y de expansión de sus fuerzas intelectuales.

Para concluir, cumplo con el deber de reiterar á vuestra honorabilidad el voto, que he formulado en otros documentos públicos, porque se dicte una ley que imprima al régimen de los estudios secundarios un carácter de permanencia que les permita desarrollarse y dar frutos completos por lo menos durante algunas generaciones; y sin creer de manera alguna que el decreto adjunto sea perfecto, pues confío más en la ilustración y acierto de vuestra honorabilidad, os pido su aprobación porque lo juzgo ajustado á los progresos del día en materia de ordenación y método, á las lecciones de la experiencia nacional, á los medios de ejecución de que el país dispone, y al tipo de educación y cultura que reclama la mayoría de la población laboriosa, que cada día se multiplica y se civiliza en las apartadas regiones del territorio. Unido á estas consideraciones, el decidido propósito que el poder ejecutivo abriga de dar á la ley que se dicte un estricto cumplimiento, á cuyo efecto pondrá á contribución todas sus energías, no es dudoso que en pocos años se habrá normalizado la situación de los estudios en la República, y ésta comenzará á recoger los frutos que de ella tiene derecho á esperar.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

MANUEL QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el decreto del poder ejecutivo de fecha 4 de Marzo del corriente año, en que se establece

el plan de estudios para los colegios secundarios y escuelas normales de la nación.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

Plan de Estudios de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Buenos Aires, Marzo 4 de 1906.

1º En presencia de la situación actual de los estudios secundarios y normales, que se rigen simultáneamente por tres planes distintos,—el de 1900, el de 1902 y el de 1903,—lo que origina confusión, diversidad é incongruencias, de todo punto inconvenientes para un buen régimen y para el progreso de la cultura encomendada á aquellos institutos, el Poder Ejecutivo cree necesario adoptar un sistema definitivo que destruya la anarquía reinante, é imprima sencillez, claridad y eficacia al régimen de los colegios nacionales y escuelas normales, que por aquellas causas, combinadas con otras de distinta índole, han caído en una decadencia que á toda costa conviene detener, y reclaman aquel trabajo de simplificación y selección, para dar mayor intensidad á la enseñanza, junto con una facilidad mayor de solución de todos los casos particulares, que hoy, debido á aquella multiplicidad de planes vigentes, causan tan graves perturbaciones. Estos fines se obtendrán, sin duda, por medio de un nuevo ordenamiento que, consultado lo que existe, y combinándose con otras disposiciones concurrentes, como el reglamento de los colegios nacionales y escuelas normales, la enseñanza comercial, el plan de educación física, la correlación general de estudios, y otros ya dictados ó que seguirán á este decreto como un complemento, eche las bases de un orden estable, en cuanto esto es posible en el régimen de la enseñanza secundaria y normal de la República, sujeta á tantas vicisitudes y cambios.

2º El ideal de la estabilidad en materia de planes de estudio, no está en la inmovilidad ni en la cristaliza-

ción, sino en elegir un tipo genérico de bastante amplitud y elasticidad, que permita á la juventud de distintas generaciones desarrollarse dentro de sus moldes, sin necesidad de quebrantarlos por rígidos ni de desecharlos por atrasados ó insuficientes, para contener los sucesivos adelantos de la ciencia y progresos de la cultura pública. Así, debe adoptarse un término dentro del cual quepan sin estrecheces todas las materias indispensables á la realización de una enseñanza integral dentro del concepto científico moderno, y como lo requieren las necesidades de la época y los caracteres y desarrollos de las materias; y en este sentido se ha considerado dentro y fuera del país la distribución de los estudios en seis años, como la forma más comprensiva y amplia para dar extensión é intensidad á todos los conocimientos necesarios á la cultura general, con sus métodos experimentales, y á la preparatoria para los cursos superiores, que se hallará visiblemente comprendida en los dos últimos del ciclo secundario. Este plan se halla confirmado por la experiencia racional más continuada que se haya realizado entre nosotros, pues recomendado y formulado por la comisión de 1865, fué adoptado en 1870 y mantenido con resultados de evidente provecho hasta 1891, en que comienza el ciclo de cinco años. «La enseñanza,—decía Amadeo Jacques en su ilustrada *Memoria* que presentó á la misma comisión,—aun cuando sea algo superficial, y de tan numerosos y variadas objetos, no puede exigir menos de seis años.....Por otra parte, admitiendo que la edad de los jóvenes, al entrar en el Colegio, es término medio de doce años, sus estudios preparatorios así medidos lo llevan hasta los 18 años, esto es, á los límites mismos de la primera adolescencia, sin usurpar nada sobre la edad verdaderamente viril, que es el período de la vida propia para los «estudios superiores», de los cuales, cada uno en su especialidad, tiene que penetrar hasta el fondo de las cosas.....» Este sistema que fuera aconsejado por la comisión constituida por el doctor Juan María Gutiérrez y el doctor José Benjamín Gorostiaga, dos autores de la Constitución Nacional, y el doctor Alberto Larroque, educador eminente y experimentado, ha recibido con el tiempo la sanción de la doctrina más avanzada, como lo prueban sistemas de otros países más adelantados que el nuestro y estudios científicos de última fecha, como los de Ha-

nus en la Universidad Harvard (*A modern school* 1904, p. 99), después de haber pasado entre nosotros mismos por la prueba de veinte años de práctica. Y si es verdad que desde 1865 hasta 1905, muchas materias de las comprendidas en aquel plan han debido desaparecer por el progreso de los tiempos y de los métodos, también ellas han sido reemplazadas por otras de índole más práctica, y por las que se ligan con la cultura física ó artística del joven, que en la República Argentina, debe ser un soldado para la defensa nacional, un carácter para la constitución de la familia honesta y laboriosa, y un brazo para la producción de la riqueza colectiva. Y todas estas exigencias se hallan satisfechas en justa proporción al ser distribuídas en seis años las enseñanzas que las contienen.

3º No sólo es este ciclo de seis años considerado el mejor para la República por aquellas autoridades, sino que la preconiza el cuerpo docente secundario y normal nacional; pues, al ser consultado por el Ministerio de Instrucción Pública sobre asunto de tanta importancia en conferencia de 8 de Febrero ppdo., á la que concurrieron [más de 80 representantes de todos los establecimientos secundarios y normales de la Nación, y funcionarios escolares de distinta gerarquía, resolvieron por gran mayoría la declaración siguiente:

«*Cuarto.*—Un período de seis años que tiene la sanción de los países más adelantados y se halla abonado por nuestra propia experiencia, es indispensable y suficiente para el desarrollo de un plan racional y científico de enseñanza secundaria».

«*Sexto.*—El plan de estudios debe limitarse á lo más útil para evitar el recargo de trabajo, que no sólo malogra el aprovechamiento intelectual, perjudicando la salud de los alumnos, sino que constituye una de las causas que más poderosamente contribuyen al decaimiento de la juventud que pasa por las aulas».

Estas dos declaraciones concordantes comprenden en síntesis todo un sistema educativo, desde que sientan las bases de un plan científico y correlacionado entre la instrucción intelectual y la cultura física, que se integran y robustecen, pues la segunda, al fortalecer por la ejercitación y el reposo el organismo, renueva las facultades mentales y le permite realizar en menos tiempo mayor tarea asimiladora de conocimientos teóricos, experimentales ó artísticos.

4° Conviene definir el carácter de la enseñanza secundaria dentro de las actuales condiciones escolares de la República, porque del concepto fundamental de la misma deriva el del plan ahora propuesto; y teniendo en cuenta el organismo conjunto de la instrucción pública en el país, el ciclo secundario aparece con caracteres propios, independientes y bastantes para desempeñar su propia misión, la que le encomendara la Constitución al denominarla *general*, distinguiéndola en términos expresos de la *primaria* y de la *universitaria*, con las cuales guarda, sin embargo, necesarias é ineludibles correlaciones. La tarea democrática de la educación pública la realiza la escuela común, la cual, gracias á las reformas y progresos de los últimos años, ha bastado para suministrar á los colegios nacionales y escuelas normales y especiales, una población suficientemente preparada á tomar direcciones prácticas, ó ampliar sus conocimientos en un segundo período de instrucción más general y más intensa, la que da la masa más selecta y eficiente y califica, en gran parte, la cultura del país y sus aptitudes medias para las luchas de la civilización.

Esto no significaría, no obstante, que hubiera entre este período y el de los estudios universitarios una desvinculación absoluta ó una solución de continuidad insalvable; 1° porque la Universidad no puede echar mano de otros elementos para sus especializaciones ulteriores, y 2° porque la República no se halla todavía, ni el sistema tradicional de sus Universidades lo comprende, en estado de fundar las escuelas propias de preparación que requiere cada facultad, debiendo por consiguiente limitarse á dar á los colegios nacionales el doble carácter de complementarios y preparatorios. De estas circunstancias se deduce que ellos desempeñan en la Nación un papel instructivo y educador, intenso y específico, aunque no profesional, pues sus alumnos deben sacar de sus estudios los medios necesarios para bastarse á sí mismos en sus dobles deberes personales y cívicos, y poder adoptar con criterio maduro las direcciones superiores de la ciencia que su vocación ó su talento les indiquen.

5° Uno de los errores más comunes es el de creer que los colegios nacionales deben tender á comunicar á los alumnos todo el contenido de las ciencias ó ramos del saber, ó hacer de ellos verdaderos profesiona-

les; porque se olvida que un desarrollo completo de las ciencias es imposible é innecesario en ese estado de la vida y en esa condición social, y porque se desconoce la índole y caracteres de cada una, según las cuales ellas tienen sus divisiones generales y sus aplicaciones ó direcciones singulares ó circunscriptas, y que los primeros habilitan para la inteligencia de todos los fenómenos ó principios de las segundas y de sus innumerables aplicaciones prácticas, que no cabrían en absoluto dentro del período de tiempo que quiera asignarse á los estudios medios. Luego, la Nación sostiene y desarrolla cada día con mayor impulso las escuelas profesionales, desprendidas de los antiguos núcleos secundarios, que la experiencia demostró ser insuficientes para las necesidades de la juventud; y así, sin contar las destinadas á la marina y el ejército de tierra, existen diseminadas en todo el país cinco escuelas de comercio—una superior, una media y tres elementales—una grande escuela industrial, otra especial de minas, escuelas de agricultura, dos profesionales de mujeres y las que subvenciona ó ayuda en todas formas para estudios musicales, y las becas para escultura y pintura en Europa. Por último, se prescinde al hacer las combinaciones de materias de los planes de estudios y al recargarlos de manera excesiva, de la ley de armonía y correlación entre las ciencias, las letras y artes, recíprocamente, de tal manera que se abarca en la cátedra toda la actividad mental del alumno, sin dejar nada á la propia iniciativa é investigación, en que consiste el método más eficaz y ventajoso para una sólida cultura intelectual. La obra educativa de las ciencias depende de su cultivo correlacionado con las demás materias, aunque sean literarias y artísticas; de modo que lo comunmente llamado «predominio de las ciencias», no expresa una verdad perceptible, siendo lo más propio y certero hablar de armonía entre las ciencias y las letras y artes, desde que no es posible prescindir de las íntimas dependencias entre ellas, lo cual constituye un gran poder sugestivo, y por tanto, educativo. (*Hoffman, The sphere of science*, c. XII). Y hablando, por fin, de la innecesaria especialización de determinadas ciencias, debe recordarse que casi todas las facultades universitarias argentinas han establecido sus cursos preparatorios para sus respectivas especialidades; y esto que no ha

de modificarse con facilidad, y que tiende á hacer la escuela preparatoria propia, haría más que intolerable la repetición de esos cursos en los colegios nacionales, que no forman especialistas ni profesionales, sino que se limitan á los conocimientos más generales de las ciencias y las letras, desde el punto de vista de su utilidad como disciplina, como elemento de acción y medio de sucesivos desarrollos en la vida. El colegio nacional, por lo tanto, al elaborar una cultura general selecta, tiene respecto de la Universidad, la misión de entregarle un sujeto dispuesto para emprender cualquiera de las direcciones superiores que ella contiene y encauza.

6°. Observación semejante sugiere la división de los estudios secundarios en dos ciclos bien separados, y después en la diversificación en tantos cauces como sean las facultades universitarias, lo que se ha llamado la «polifurcación». Respecto de lo primero, si bien se impone desde un punto de vista teórico, en la práctica presenta un doble inconveniente: el de la deficiencia notoria del ciclo general de cuatro años para dar una suficiente cultura media, y el de la dificultad de determinar con precisión las materias necesarias á cada orientación facultativa. Y cuando se tiene en cuenta que tal medida ha de ser extensiva á todos los colegios de la República, aparece una nueva dificultad, la falta de alumnos bastantes para constituir cada curso preparatorio, lo que importaría su inaplicabilidad en la mayor parte de ellos, y por tanto, la inutilidad del sistema ó la desaparición de los colegios donde el hecho ocurriese. Por esto en el plan que traza el presente decreto, al reconocer las ventajas teóricas del doble ciclo, lo comprende virtualmente en la disposición que da á las materias en los dos últimos años, en los cuales se intensifica el estudio de las ciencias, la literatura y la filosofía, señalando una etapa preparatoria á las superiores, si bien, al evitar la «polifurcación», se permite completar la instrucción científica general con un desarrollo más amplio de las materias estudiadas en el primer cuatrienio. Y luego, la disposición de las materias de los primeros cuatro años tiene en vista el hecho normal en la República, del abandono del colegio por la inmensa mayoría de los jóvenes á quienes la vida reclama con urgencia antes del ciclo virtual del último bienio. Este hecho impone la

necesidad de redondear en esos cuatro años una suma proporcionada de conocimientos completos, bastantes para hacer de aquéllos, elementos útiles á la sociedad y al Estado, aunque no especialicen sus conocimientos en facultad alguna. Así es como este plan no destruye el anterior, cuyas ventajas en principio reconoce, y por eso lo simplifica y reduce á sus proporciones más sencillas, en atención: 1º. á que muchas enseñanzas enumeradas en él se hallan comprendidas en éste y pueden darse como partes ó deducciones de otras, y 2º. á que las facultades tienen todas establecido el respectivo curso preparatorio completo. Gracias á esta reducción sistemática se puede extender y ahondar los estudios fundamentales, por medio del libro y siempre por el de la experiencia y la demostración material ú objetiva, para los cuales un excesivo programa de materias no dejan tiempo ni fuerzas. Esto ha hecho decir á un escritor italiano reciente, lo que dice toda la sociedad argentina, que «lo que importa es mostrar, no describir; *no enseñar demasiadas cosas, sino enseñar bien lo que se enseña*. En el observatorio se aprenderá la astronomía, en los parques la zoología, en el campo la botánica; viajando y leyendo libros de viajes se aprende mejor la geografía. Sólo aquello que hiera los sentidos interesa y queda impreso, y sólo lo que interesa y queda impreso se recuerda». (*A. Baccelli, La riforma delle scuole medie*, Nuova Antologia p. 118, Enero 1905). Y no puede dudarse que, con los elementos prácticos de que se hallan dotados los colegios argentinos, y con los métodos cada día más perfeccionados de sus maestros, esta enseñanza experimental es ya posible y lo será cada día más.

7º En cuanto á la estructura del presente plan, ella se funda en la sencillez, coordinación y armonía entre sus distintas partes, distribuye las materias en orden natural de desarrollo y de sucesión de conocimientos según sus propias leyes, las separa en tres grandes grupos, según las afinidades más generales, y combina la instrucción intelectual y moral, con el desarrollo físico y la cultura externa, de tal modo que forman un conjunto de perfecta homogeneidad y correlación en su acción educativa. Con muchas diferencias de detalle inherentes á nuestras propias tradiciones, la división interna de las materias coincide con la presentada por el profesor Hanus, de Harvard, en su ensa-

yo de un plan de estudios de seis años, si bien él separa del grupo literario la historia, y hace de esta ciencia el núcleo de un orden de conocimientos especiales, como la literatura inglesa, la historia propiamente dicha, la geografía, la instrucción cívica y economía política. Pero el plan argentino es necesariamente más sencillo, y reducido á sólo tres núcleos de materias clasificadas con las denominaciones generales de letras, ciencias y cultura física, siendo esta última denominación común la adoptada por el mismo profesor para las siguientes asignaturas: ejercicios físicos, canto, declamación, música instrumental, á opción. Las ciencias matemáticas y naturales, en cuyo medio se coloca la geografía, por sus íntimas afinidades con unas y otras, y de las cuales recibirá saludables influencias, se hallan reunidas en un sólo núcleo, teniendo en cuenta un fin general, la disciplina mental la fijeza y seguridad que imprimen al raciocinio con su cultivo metódico é intenso.

Por lo que se refiere al desarrollo de la enseñanza de las ciencias naturales, desde el primer año de estudios secundarios, sólo puede oponerse á él un hábito rutinario, ó una falta de método didáctico, que en todo que caso puede ser subsanado por la dirección ó la inspección, ó por una breve lectura metodológica, toda vez que se tenga en cuenta que en ningún curso del período secundario el sistema de la conferencia es admisible, y mucho menos en materia científica, donde la demostración experimental será el principal recurso docente. Un desarrollo lógico de las ciencias naturales paralelo con las demás disciplinas—literaria y matemática—es de alta conveniencia en todo plan integral, científicamente comprendido, por que las fuertes influencias educativas de las primeras, concurrirán con sus ricos elementos primarios de observación, á alimentar las letras mismas, ilustrar las lecciones prácticas y dar temas abundantes y nuevos á la composición literaria ó artística.

Las materias que forman el grupo físico son las que hacen el complemento necesario de la instrucción, como el trabajo manual, el dibujo, los ejercicios y juegos educativos y el tiro al blanco, y que este plan hace optativos para la dirección del respectivo instituto, con excepción del dibujo y el ejercicio físico, el que, reglamentado por decreto de 23 de Febrero ppdo. en

forma racional, debe ser practicado por los sistemas y procedimientos que allí se establecen.

La adopción de una ú otra clase de enseñanza ó disciplina práctica dependerá de múltiples circunstancias, el clima, la estación, los recursos regionales, los útiles de que se disponga, el personal docente, las edades escolares y otros, siempre sobre la base de la influencia fisiológica del ejercicio como tal y en relación con las virtudes educativas de cada género. El tiro al blanco en el 5º y 6º años, esto es, para jóvenes de diez y siete á diez y nueve años, además de hallarse recomendado por los higienistas escolares como uno de los ejercicios más vigorizantes de todo el organismo, tiene su grande utilidad moral y cívica, pues el colegio devuelve al Estado sus alumnos la víspera de entrar á la conscripción, y en una edad en que puede ser un número inteligente en las fuerzas de la defensa nacional, tanto más cuanto que él debe ser practicado en condiciones de estricta sujeción al régimen del ejército nacional y en verdaderos polígonos existentes en casi toda las provincias y ciudades que tienen colegio nacional.

8º El departamento de las tetras en un plan integral es de primordial importancia, y él ha sido ocupado hasta hace poco sin excepción por el latín y el griego, cuyo valor educativo y auxiliar de las lenguas modernas, y aun de las ciencias, no se puede desconocer. Pero su mantenimiento en el plan de instrucción general no puede hacerse en la República Argentina en condiciones aceptables, 1º por la carencia del número de maestras necesarios para dar de él una enseñanza medianamente eficaz, los cuales comienzan apenas á formarse en la escuela de latín de la Facultad de Filosofía y Letras; y 2º porque, aun con buenos maestros, el criterio de la utilidad relativa de ambas lenguas no acepta ya emplear en ese aprendizaje una suma de tiempo considerable, arrebatado sin provecho cierto á otras materias más útiles ó de mayor eficacia para la vida. Creada en cada instituto universitario una verdadera escuela de latinidad, á ella acudirán los que desean perfeccionar sus estudios literarios, ó los que deseando pasar á la Universidad, las facultades les requiriesen el conocimiento de esa lengua como condición para el ingreso. Sólo en la escuela universitaria, además, puede existir el ambiente propicio para el es-

tudio de lenguas muertas, que siendo de selección, no necesitan á toda la masa escolar, que á su vez, las resiste con tenaz empeño. Por eso, acaso, la tendencia moderna se manifiesta en el sentido de formar con el auxilio de estas lenguas el núcleo superior de alta cultura, que después habrá de influir sobre aquélla en formas diversas desde la dirección de los destinos sociales que necesariamente habrán de corresponderle. En cambio, las lenguas modernas, como el francés y el inglés en particular, por la enorme difusión de las influencias de ambos pueblos, y su literatura y sus relaciones comerciales con el argentino, son de una permanente actualidad universalmente reconocida, como lo será el italiano por aquellas razones, no sólo por el hecho de la población difundida en el territorio, sino porque día á día la literatura científica de Italia interesa á todos los órdenes intelectuales de la República. Los alumnos podrán ahora realizar con mejor fortuna los anhelos de la ilustrada comisión redactora del plan de 1865, pues debido al método directo y materno de Gouin, Berlitz y otros, las clases pueden darse en el mismo idioma, y las lecturas de libros auxiliares de otras enseñanzas realizarse de idéntica manera.

9º El Poder Ejecutivo se halla apercibido de la escasa atención que se presta desde hace algún tiempo á la enseñanza de las materias que más directa relación tienen y más influencia ejercen en la formación del espíritu nacional, como la Historia Argentina y la Geografía, ya sea porque se les señala escaso tiempo en el plan de estudios, ya porque no se emplean en las cátedras los métodos más edecuada. La Historia, es cierto, como se ha dicho muchas veces, no puede seguir siendo una monótona y desnuda enumeración ó relato de batallas y sucesos políticos ó sociales, más ó menos intrincados ó de dudosa veracidad, porque en tal sentido es antipedagógica y estéril para los fines educadores de la asignatura: para la juventud de los colegios nacionales como de las escuelas normales, la Historia debe ser en primer término una constante lección de moral humana y cívica, y una clínica viviente de aplicación de los principios permanentes de justicia ejercitando el criterio de la clase en cuestiones, conflictos y caracteres que más tarde verán reproducidos en la vida real; en segundo término, debe ser una disciplina científica por su combinación con las leyes generales que

rigen las sociedades humanas en sus orígenes, crecimiento, emigraciones, luchas internas y externas y formación institucional, considerados en todo tiempo en relación íntima con las situaciones y las influencias geográficas, las cuales además de su profundo interés intrínseco, tienen un gran poder instructivo y modelador del juicio sobre las leyes históricas. El actual lugar y el tiempo dedicados á la Historia Nacional no son suficientes para una mediana penetración de su espíritu y sus leyes, de manera que el alumno se las asimile y reciba toda la intensidad de su impresión sobre su carácter, y para que pueda tener un concepto personal y propio sobre las correlaciones de la cultura colectiva del núcleo social á que pertenece. Distribuída á partir del primer año para seguir su desarrollo en el sentido más didáctico, que es el que va de lo conocido á lo desconocido, de lo inmediato á lo remoto y correlacionada con la Geografía y con menor intimidad, con las materias científicas y literarias, su estudio resulta más intenso é ilustrativo, y además, permite que el crecido número de jóvenes que después del tercer año abandonan las aulas, lleven un conocimiento completo de la historia y de la geografía de su país, al que tendrá que limitar sus esfuerzos, ya que la falta de estudios superiores les impedirá extenderse más allá ó á esferas distintas de la humana actividad.

Comprendida así la Historia y auxiliada constantemente por la cartografía correlativa, los fines nacionales más estrictos de la segunda enseñanza, se realizan á su debido tiempo según las edades en que los alumnos salen de los colegios para ir al trabajo; la historia antigua, la romana, griega, medioeval y moderna, colocadas en los últimos años, completan el ciclo y siguen paralelamente el desarrollo de la geografía y literatura de los pueblos y razas que constituyen la civilización objeto final de toda la enseñanza pública. Pero la Geografía, á su vez, no podrá ser por mucho tiempo una inútil y fastidiosa repetición de nombres de pueblos, regiones, accidentes, posiciones y productos, sino una combinación animada de leyes físicas y sociales, capaces de ilustrar al niño sobre las causas de los hechos relatados por la Historia ó de los caracteres revelados por la Literatura; y el curso final de Geografía Física General, después de recorrida la descriptiva de todo el mundo, desarrollado con sujeción al programa

oficial que se indica, vendrá á dar al joven que concluye sus años secundarios, una idea del conjunto, específica y completa, de la vida física de la tierra, como el medio natural en que la humanidad y su civilización han nacido y se han desarrollado.

Tan grande, primordial importancia atribuye el Poder Ejecutivo á la enseñanza científica de la Geografía, que al calocarla en el último año de su plan, ha querido que fuese una síntesis de todas las nociones adquiridas en los anteriores sobre la naturaleza y las sociedades humanas. Y como no se le ocultan las dificultades para su realización, dada la rutinaria forma en que hoy se practica, y el aun reducido número de profesores iniciados en los métodos nuevos, se ha dispuesto la traducción y publicación administrativa de tres libros modelos, de aquellos en los cuales los profesores que deberán dictar el curso en 1906 pueden informarse con suficiente amplitud á su respecto.

Entre las reformas parciales introducidas en el sistema vigente, con el fin de simplificarlo y darle mayor intensidad, se comprende la supresión de la Trigonometría, materia que por sólo la fuerza del hábito viene transmitiéndose de unas á otras épocas, sin resultados palpables y sólo con evidente recargo de la mente juvenil, con disciplinas ajenas á toda utilidad práctica en el ciclo secundario ó general. Al hacerlo así, no se ha procedido, sin embargo, fuera de un prolijo estudio, porque se ha tenido en vista que en treinta años la enseñanza de las matemáticas (Geografía y Algebra) se ha transformado, y que estas dos materias ampliadas en detalle dentro de la clase, contienen ó pueden contener todo cuanto en la Trigonometría, existe de útil para la preparación integral del alumno. Es que, además, la Trigonometría,—dice Laisant,—como existe hoy, «es una ciencia de puro artificio, sin cuerpo, sin doctrina, y fabricada únicamente para las necesidades de la enseñanza, y de una enseñanza poco racional..... Su resultado es que se la mira como un sobrante y de escasa importancia; que los profesores la enseñan cuando tienen tiempo de más; que los estudiantes asimilan de modo dudoso, y que después de hacerse mucho mal, carecen de nociones precisas sobre el Algebra y la Geometría» (*La mathématique. p. 229*).

Todas estas modificaciones de ordenación y de mé-

todo, responden al propósito de hacer posible una enseñanza más nacional, como antes se ha expresado, porque el sistema tradicional, al convertir las disciplinas en esfuerzos de memoria, más ó menos definidos, absorben la energía mental del niño y lo apartan del cultivo de lo que ha de hacerlo verdaderamente culto, fuerte y consciente de su papel social, y del contacto fecundo con la naturaleza, que tanto contribuye á la formación de los caracteres cuando se tiene ante ella guías expertos é ilustrados; y no es que se pretenda circunscribir la educación á un indigenato restringido y estrecho, al llamarla *nacional*, sino que, reforzada con las demás enseñanzas científicas, literarias, artísticas, en justas proporciones, se habrá dado á ese concepto su alcance real y positivo. El hombre será hijo de su suelo y de su medio social, pero por sus conocimientos del mundo intelectual y físico, y por su cultura, será también un miembro digno en toda sociedad civilizada. Es, además, el acertado sentido que atribuye á la enseñanza secundaria la última conferencia pedagógica, al decir en su conclusión quinta, que ella debe ser también patriótica, «para que pueda propender á la formación y conservación del sentimiento solidario y del carácter nacional, como una imperiosa equivalencia de nuestra heterogeneidad social: lo que no implica que se reduzcan los términos del interés universal, que ha señalado y señala la índole de la enseñanza secundaria en nuestro país».

10. Es necesario que todo plan de estudios sea calculado en relación con las exigencias propias de las instituciones civiles y políticas de la República, ya que ellas se proponen regular la vida colectiva del país. El niño se halla bajo la potestad del Estado, supletoria de la paterna, sólo á los efectos transitorios de su educación; pero esa potestad no puede pasar de los límites dentro de los cuales las leyes comunes ó políticas crean la personalidad civil ó reclaman el contingente personal de servicios públicos, en la ineludible cooperación republicana. Así, la distribución nacional de los ciclos escolares se funda en los límites de cada período fisiológico del niño, la infancia, la pubertad, la adolescencia, en relación con las exigencias sociales ó cívicas que cada época trae consigo, como el derecho electoral, el servicio militar, la mayor edad, la representación política y demás funciones del Estado.

La escuela primaria de seis años, seguida por la secundaria de otros seis, colocan al estudiante en condiciones de cumplir la casi totalidad de los deberes sociales y cívicos, y terminan sus estudios cuando el Estado requiere el contingente más personal y responsable en el gobierno y administración de los negocios comunes.

Pero también deben considerarse las exigencias de la instrucción superior en sí misma, puesto que las universidades toman de los colegios nacionales sus alumnos, y demás, como decía la ilustrada Comisión de las Facultades, de 1901, en su informe, al aconsejar el plan de seis años,—«es un hecho establecido que (la instrucción superior) ha de darse en la época de la vida en que el espíritu conserva su elasticidad, en que la mente está abierta para todas las impresiones, y también lo es que las carreras han de terminarse cuando hay todavía impulsos de juventud é inteligencias capaces de amoldarse á los resultados de la experiencia en la aplicación de las ciencias....El carácter no se vigoriza ni ennoblece en esa situación de escolar-hombre, que gasta una época entera de la vida, y la mejor, sin ser útil para sí ó la familia, sobre la cual pesa exclusivamente en cuanto á la subvención de las necesidades materiales, habituándose cada vez más, á esperarlo todo de la ayuda ajena». El destino personal queda definido en los primeros pasos de la vida universitaria, y desde entonces el joven procura devorar el tiempo para llegar á la libertad de su acción, provisto de los recursos profesionales suficientes para triunfar en la lucha por la subsistencia y el bienestar; encadenarlo aún más allá de los veinticinco años á la disciplina de las aulas y á la sujeción del catedrático, es imponerle una esclavitud innecesaria, si él mismo no puede ó no resuelve consagrarse en absoluto á la investigación científica, como definitiva vocación. Así el ya citado profesor Hanus combina su sencillo plan de diez y ocho años, que comienza á los seis y termina á los veinticuatro, esto es, á la edad en que la Constitución reclama del ciudadano la plenitud de su contingente personal.

11. Por lo que respecta á la cuestión del sitio y extensión que en el plan de estudios corresponde á las materias científicas-matemáticas y ciencias naturales,—ó á lo que últimamente se ha denominado «predominio

de las ciencias», es necesario precisar bien las ideas informativas de este decreto, para evitar desviaciones de criterio y erradas aplicaciones didácticas. Ellas no significan en el pensamiento del P. E. que haya de empeñarse una guerra de exterminio contra la enseñanza literaria,—llamada clásica, inexactamente entre nosotros,—pues semejante concepto es absurdo de todo punto de vista, si no transforman el *espíritu* de la enseñanza en el sentido científico, en el empleo de los métodos que conduzcan á la formación de aquel espíritu, es decir, «que tendría su unidad en la idea de que en todo estudio ó ejercicio el objeto del maestro debe ser desarrollar en las inteligencias el sentido y el gusto de la verdad, hacerles notar como en cada especie la verdad se halla ó no comprendida, y ponerlos en posesión de cierto método y disciplina apropiada á determinado fin».

El espíritu científico consiste «en la investigación metódica de la verdad», y hacerla predominar en la enseñanza es subordinarla al propósito ó fin de imprimir en los alumnos aquella forma de investigación» (*Lanson, L'Université et la Soc. Mod.*, p. 97). Este método tiene la misma importancia en el estudio de las ciencias como de las letras y las artes, y se halla comprobado que el decaimiento deplorable que se observa en las letras, se debe á la ausencia absoluta de método en su enseñanza; y ninguna otra recibe daño mayor de este estado de cosas que la misma cultura literaria, que tan noble misión desempeña en el destino moral de las naciones. Cuanto se realizó en Francia la investigación sobre la enseñanza secundaria, se advirtió la necesidad de aquel cambio de espíritu como base de la renovación del carácter colectivo, para afrontar los nuevos destinos históricos, y el «mal profundo de las contradicciones entre el estado social y el estado político, entre los hábitos del espíritu que ligán al pasado y la necesidad actual de adaptarse á una vida nueva, y entre las aspiraciones nacionales y las condiciones del equilibrio que se establece en el mundo por causa de los cambios operados en la repartición de las fuerzas y el desarrollo de la población. Estas incertidumbres y contradicciones han eclipsado en el alma de la juventud el ideal que sirvió de antorcha á las antiguas generaciones» (*Ribot. Ref.*, de l'Ens. Sec. 1900, p. 6). Y por otra parte, en Francia

como en la República Argentina, en gran parte por afinidades de raza y de cultura, los fenómenos sociales se asemejan de manera sorprendente, de tal modo, que la mayor suma de hechos observados en la referida investigación, aparecen aplicables entre nosotros, donde por mucho tiempo reinó el mismo espíritu tradicional. Así son verdaderas aquí como allí las críticas á los sistemas escolares, al decir que se padece de un «exceso de uniformidad», en pugna con la diversidad natural y social del país; de un «exceso de teoría y de saber», por la ausencia, en un caso, de métodos experimentales en todas las materias y al perder de vista la realidad viviente por la congetura, la experiencia abstracta ó la indolencia magistral, y en otro caso, por la acumulación exagerada de materias distintas que tienden á constituir una enciclopedia completa y cuantitativa de los conocimientos humanos, sin tener en cuenta estos dos principios fundamentales: el poder de la sugestión de las nociones primordiales ó simples sobre la inteligencia, y su natural curiosidad para ir más allá por deducciones ó inducciones y por el experimento, y la armonía y correlación de todas las ramas del saber, entre sí, que hace innecesario particularizarse en el estudio separado de materias afines ó dependientes, en relación más ó menos estrecha ó directa. Y por fin, se observa en el sistema dominante una mezcla incoherente de modernismo y clasicismo, que sólo comunica al primero los vicios del segundo sin ninguno de sus evidentes beneficios; y es, sin duda, porque no existe ni verdadero clasicismo ni verdadero modernismo, porque ninguno de estos sistemas tiene vida por sí solo. Del falso concepto contrario nace la anarquía de ideas, el extravío de propósitos y el alejamiento del mejor régimen posible, y el más natural y racional, que es el científico como ha sido definido más arriba, es decir, en el sentido de la formación del espíritu científico, el cual servirá de medio de fusión y conciliación entre las dos tendencias para volverlas á su estado propio, á su equilibrio justo y á su desarrollo eficaz. El clasicismo puro, en el sentido histórico que se da á esa palabra, no es el que conviene á una educación democrática, ó al período en que la educación democrática se elabora, porque es de selección intelectual, y la selección por sí sola excluye de los planes de instruc-

ción general y popular el predominio de los estudios que en este grado sólo pueden ser accesorios decorativos ó auxiliares; y el Estado tiene el más vivo y permanente interés en que tanto las ciencias como las artes, se desarrollen armónicamente y según el propio destino de cada una, para formar el alma nacional con todas sus cualidades de acción material y de conciencia, para la lucha material y colectiva y para la expansión moral de su cultura.

12. Se atribuye por el vulgo á los «planes de estudio» y á los «programas» una importancia y un papel que no tienen en el sistema general de enseñanza. Los primeros, cuando no se fundan en una ley de ordenamiento científica y didáctica, no son sino combinaciones más ó menos ingeniosas de nombres, cuando no acomodamientos más ó menos hábiles, para eludir una tarea seria y elevada de la misión docente; y los segundos que deben contener las ideas directivas del Estado sobre las diversas ramas de la ciencia, se convierten á menudo en juegos caprichosos de composición de índices destituidos de todo carácter y de toda idea de proporcionalidad en la extensión ó en la intensidad, cuando no se convierten en un obstáculo contra la libertad intelectual y el genio didáctico de los profesores obligados á seguir mecánicamente por el riel de la prescripción reglamentaria. En esto concuerda también el pensamiento del P. E, con el de la comisión universitaria en su informe de 28 de Junio de 1901, cuando dice «ninguna combinación de estudios puede dar resultados por sí misma», «y que *no hay planes, sino enseñanza*. Todo consiste en los métodos y en los hombres. La cuestión de educación es, esencialmente, una cuestión de profesorado». Y luego, la uniformidad de los programas, contraria á la progresiva ley de la diferenciación mental, social y territorial, y aun de los recursos y medios docentes, entraña la rutina como sistema y la ignorancia como resultado. El Estado no puede ser maestro sin desvirtuar su misión tutelar de la libertad científica. En cuanto á los programas, lo que conviene es darles mayor elasticidad y disminuir la dispersión de los estudios, y esto será más eficaz que las revisiones de conjunto tantas veces hechas para simplificar los programas, y que sólo han conseguido recargarlos (*Ribot, Ob. cit. p. 95*); y de acuerdo con estas ideas, la conclusión 23 de la comisión de enseñanza

de la investigación parlamentaria francesa, establece: «Los programas sólo trazarán líneas generales. Los provisos, previa consulta á los consejos de profesores y bajo la autoridad de los rectores, reglarán los detalles de aplicación del plan de estudios, teniendo en cuenta las necesidades de los alumnos y los recursos de cada establecimiento». Este sistema, realmente pedagógico, permitirá además desarrollarse y crecer en personalidad científica á los colegios y corporaciones, y estimulará á los profesores al estudio más profundo de su materia y á aprovechar con más éxito los recursos de método y procedimiento que surgirán de su propia experiencia. La intervención excesiva del Estado en los programas, impide, sin duda, en las casas de estudios, la formación del espíritu de iniciativa de cada profesor y del cuerpo docente y directivo en general, y el progreso de la instrucción pública será así más lento y difícil. Fundado en estas consideraciones el P. E. incluye en este decreto como parte complementaria del plan de estudios secundarios y normales, los programas sintéticos de cada materia, dejando á cada profesor, de acuerdo con su director ó rector, y con la aprobación de la autoridad técnica, el cuidado de trazar su propio programa de detalle ó ampliación según las condiciones particulares de la materia, de los recursos, de la localidad, de las necesidades de los alumnos y del país. Por lo demás, conviene observar que los programas no son dogmáticos ni técnicamente imperativos: sólo enuncian asuntos é indican temas, cuya ubicación orgánica en el programa definitivo y método que les corresponda quedan á cargo del profesor y del respectivo director de estudios.

13. Merece una mención especial el plan de estudios de las escuelas normales de la Nación, incorporado al presente decreto en virtud de la íntima semejanza existente entre ellas y los colegios, en cuanto á materias y régimen disciplinario, y en atención al hecho de que los profesores normales se hallan después habilitados para enseñar en los cursos secundarios.

Una idea de mayor generalización, sin duda, de los estudios normales ha llevado á los autores del plan vigente á disminuirles su carácter especial de institutos profesionales, tendiendo á asimilarlos á los de segunda enseñanza. Así es como en el plan vigente á la pedagogía teórica y práctica sólo se asignan dos horas

semanales en primero y segundo año y cinco en tercero y cuarto; y aun en el profesorado que organizó el decreto de 28 de Enero de 1903 se destinan tres horas en quinto y sexto año y seis solamente en el séptimo. Dedúcese de este hecho la conveniencia de ampliar é intensificar el estudio teórico y la práctica de la disciplina propia de esos institutos, la Pedagogía, que constituye la razón de su especialidad; haciendo girar en torno de ella todo el conjunto del plan de estudios.

Por otra parte, esta mayor atención que deberá prestarse á la rama especial de la carrera docente, no debe dañar el carácter integral de la instrucción del maestro y del profesor: para que no se limite al exclusivo círculo de la materia pedagógica, lo que estrecharía los horizontes intelectuales con daño para la enseñanza. Con tal objeto, la elección y distribución de materias deberán combinarse de manera á conseguir un doble resultado: la preparación suficiente en la ciencia y arte de la enseñanza, y el conocimiento extenso y profundo, en cuanto corresponda, de las materias que han de caer bajo su jurisdicción magistral, esto es, que se halle repartido en proporción justa «lo que se ha de enseñar» y el «modo de enseñar». Ninguno de los ciclos de la enseñanza pública tiene más gravedad que éste; él da á la República los educadores é instructores de la primera edad, la más sensible, la más peligrosa, por tanto, porque reside en ella todo el porvenir de la Nación, y todo el trabajo preparatorio de los sucesivos períodos.

Por eso, las cuestiones relativas á la formación de un tipo moral de maestro, propio de la República, deben preocupar al instructor sobre cualesquiera otras de interés más subordinado. Las ciencias y las letras combinadas en equilibrio justo, la experimentación frecuente en toda clase de materias, harán que el futuro maestro modele su alma en consonancia con las realidades de la vida, con los destinos diversos del país, y sólo dé á las teorías y á las especulaciones abstractas, el valor relativo que las caracteriza, respecto á los dictados de la experiencia y á las leyes que reglan la sucesión de los hechos sociales.

Consultado el cuerpo directivo y docente de las escuelas normales de la Nación, en la última conferencia del 8 de Febrero ppdo., él ha sancionado principios que sirven para orientar al legislador sobre los

consejos de la experiencia profesional, constituyendo por sí sola una investigación teórica de indudable autoridad, y esa conferecia ha establecido la sucesión de materias en el plan, en este orden: 1º Ciencias físico-naturales; 2º Matemáticas; 3º Letras; y ha definido la escuela normal diciendo que ella, «teniendo por misión formar educadores, debe ser un instituto científico experimental; su plan será una prudente combinación de las ciencias con las letras, en que se cuide que estén debidamente representados los estudios positivos que tienen la vida y el hombre por objeto»; y concluye con la sanción precisa de las ideas que informan este decreto, en su declaración quinta, en la cual dice: «en todas las asignaturas del plan debe emplearse el método científico, aun para las letras y la historia.»

Sobre estos fundamentos que el Poder Ejecutivo no podía dejar de tener en cuenta, ha trazado un plan que no difiere sensiblemente del actual, sino en el predominio necesario de las ciencias pedagógicas que conducen directamente á la formación del maestro y del profesor, que tanto anhela el país, para entrar al fin en el camino de los sistemas y de las disciplinas racionales. El se halla completado por la provisión de gabinetes y laboratorios realizada en la mayoría de las escuelas normales de maestros y profesores, para dar efectividad al método preconizado, y que es sin duda el mejor, desde que la pedagogía en sí es una ciencia experimental.

14. Finalmente, no cree ni pretende el Poder Ejecutivo hallarse en el terreno único de la verdad al exponer sus ideas, ni al proponer un nuevo plan de estudios, y al significar que él puede ser convertido en la ley permanente de «instrucción general» que la Constitución atribuye al Congreso. No cree que en estas materias se pueda llegar á una verdad absoluta, ni que ella pueda aparecer sin el auxilio de la experiencia prolongada de un sistema, como ocurrió con el plan de 1870, que sirve de base y guía al presente, bonificado por los progresos de la ciencia, las letras, los métodos didácticos y los recursos experimentales, para fundar los anhelos de estabilidad expresados por el P. E. como un supremo bien público, sobre bases firmes. Así es como espera reaccionar contra los defectos que ahora se observan, casi todos debidos á la inestabilidad de los planes, y ésta, á su vez, al desequilibrio introdu-

cido al alterar por primera vez el antiguo y probado plan de seis años ya citado. Mayor instrucción efectiva en menos cantidad de materias y de tiempo; instrucción útil y suficiente, coordinada con una educación moral y cívica, sólida y razonable, y con hábitos de orden y disciplina que influyan más tarde en la vida pública y concurren á la consolidación definitiva de las instituciones políticas y de la vida republicana; información suficiente sobre los últimos adelantos é invenciones de la ciencia, de manera que el ciudadano argentino no sea un extraño en el mundo en que vive, y carezca de los beneficios de aquellos conocimientos; y por cierto, que no se pretende hacer de todos los jóvenes estudiantes sabios superficiales, sino hombres cultos y actos para cumplir dignamente su destino y contribuir á elevar el de su país: tales son los fines que se propone el Poder Ejecutivo al establecer el presente plan, el cual se halla integrado con las reglas adjuntas sobre programas y otros decretos ya dictados, por una parte, como el reglamento de los colegios nacionales y escuelas normales, el de organización de la «Enseñanza Física, de Higiene Escolar», y será ampliado más tarde con los de correlación de estudios, y el de organización administrativa superior que corresponde, para asegurar la permanencia y evitar en lo posible la movilidad de lo establecido, en cuanto esto dependa del poder público.

Con respecto á los colegios secundarios, como focos de cultura y formación del espíritu público nacional, el P. E. cree que necesitan renovar su savia científica, literaria y moral, levantar su temple y personalidad corporativa, reforzar su disciplina interna alzándola sobre la base del estudio, del saber, de la conducta, del afecto recíproco y del cultivo desinteresado de los diversos ramos del humano entendimiento, por directores, profesores y discípulos, para que éstos lleven á todas las situaciones de la vida el recuerdo fortificante de los años de estudios, y el sello imborrable del carácter, impreso en su alma por la enseñanza científica, por el régimen disciplinario y espíritu de método adquirido en las aulas. Comprenderán sólo así los deberes colectivos que les incumben como miembros de una comunidad nueva, ambiciosa de influencia legítima en la región del mundo que la rodea, y que debe luchar en el doble sentido de reconstituir

su organismo social sobre la base y con eliminación de elementos históricos diversos, y de ensanchar en el mundo su predominio económico y el de su cultura civil y política, para que sus riquezas naturales sean incentivo á todas las demás razas laboriosas, y sus instituciones libres mantenidas al abrigo de vicisitudes anárquicas ó sangrientas, protejan la obra y el obrero y aseguren la paz y el bienestar de los hogares, que cimentan los de la Nación.

Por esto fundamentos, y mientras llega la oportunidad de someter al Congreso, completado y ampliado convenientemente á objeto de procurar su mayor estabilidad y fijeza, no pudiendo diferirse para la mitad del año escolar su implantación,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Desde el comienzo del año escolar de 1905, los estudios en los colegios nacionales se realizarán con arreglo al siguiente plan:

I

COLEGIOS NACIONALES

ASIGNATURAS Y DISTRIBUCIÓN POR HORAS SEMANALES

Primer año

	Horas semanales
I Castellano	3
Francés.....	3
Historia Argentina.....	4
II Aritmética.....	4
Historia Natural....	} 3
Zoología.....	
Botánica.....	
Geografía Argentina.....	3
III Dibujo.....	} 6
Trabajo manual.....	
Educación física.....	
	—
	26

Segundo año

	Horas semanales
I Castellano.....	3
Francés.....	3
Historia Argentina.....	3
II Aritmética y Contabilidad.....	3
Geometría plana.....	3
Historia Natural... } Mineralogía.....	3
} Geología.....	
Geografía argentina.....	2
III Dibujo.....	6
Trabajo manual.....	
Educación física.....	
	26

Tercer año

I Castellano (idioma y literatura).....	2
Francés.....	3
Inglés.....	3
Historia de América.....	2
II Algebra.....	3
Geometría.....	3
Historia Natural... } Anotomía.....	2
} Fisiología.....	
Geografía de América.....	2
III Dibujo.....	6
Educación física.....	
	26

Cuarto año

I Literatura.....	3
Inglés.....	3
Historia antigua.....	3
II Algebra.....	2
Física.....	3
Química inorgánica.....	3
Historia Natural... } Fisiología.....	3
} Higiene.....	
Geografía de Asia y Africa.....	2
III Dibujo.....	6
Educación física.....	
	28

Quinto año

	Horas Semanales
I Literatura.....	3
Inglés.....	3
Italiano.....	2
Historia de Grecia, Roma y Edad Media.....	3
Filosofía.....	3
II Física.....	3
Química orgánica.....	3
Geografía de Europa y Oceanía.....	2
III Educación física.....	6
	—
	28

Sexto año

I Literatura.....	3
Italiano.....	2
Historia moderna y contemporánea.....	3
Filosofía.....	3
Instrucción cívica.....	3
II Cosmografía.....	2
Geografía física general.....	3
Química analítica.....	3
III Educación física.....	6
	—
	28

Art. 2º La distribución horaria de las materias prácticas queda librada á los rectores con aprobación de la Inspección General, entendiéndose que ella debe comprender como *mínimum* dos horas semanales para el Dibujo, dos para el Trabajo Manual y un día escolar completo al mes para la Educación física. En la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Tucumán, podrá emplearse en esto *dos* días completos al mes.

Art. 3º La Educación Física comprenderá el Tiro al Blanco para los alumnos de quinto y sexto año.

Art. 4º La aplicación de este plan será simultánea en todos los cursos. Al finalizar éstos, los alumnos estarán obligados á completar con exámenes parciales el plan por el cual empezaron sus estudios, si desean obtener el certificado de secundarios completos.

Art. 5º Los exámenes á que se refiere el artículo an-

terior podrán ser rendidos en cualquier época de las destinadas á pruebas de este género, si los alumnos no encuentran las materias debidas en los años sucesivos de este plan.

Art. 6° A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto, el plan actualmente en vigencia será considerado tal, sólo hasta el 5° año transitorio inclusive, con exclusión de la Trigonometría. El 6° año será el de este plan.

II

ESCUELAS NORMALES

Art. 7° Los estudios de las *Escuelas Normales de Maestros y del Profesorado Normal* se efectuarán con arreglo al siguiente plan:

ASIGNATURAS Y DISTRIBUCIÓN POR HORAS SEMANALES

Primer año

	Horas Semanales
Aritmética.....	3
Historia (Antigua Griega y Romana).....	3
Geografía (Asia y Africa).....	2
Castellano.....	4
Francés.....	3
Historia Natural (Zoología y Botánica).....	3
Física y Química.....	3
Pedagogía 2—Práctica 3.....	5
Educación Física (trabajo manual, dibujo, música, labores y economía doméstica, ejercicios físicos ó agricultura).....	10
	<hr/> 36

Segundo año

Aritmética y Algebra.....	3
Historia (Medioeval y Moderna).....	2
Geografía (Europa y Oceanía).....	2
Castellano.....	3
Francés.....	3
Historia Natural (Mineralogía y Geología).....	2

	Horas Semanales
Física y Química.....	5
Pedagogía 2—Práctica 4.....	6
Educación Física, etc.....	10
	<u>36</u>

Tercer año

Algebra y Geometría.....	3
Historia (Contemporánea y Argentina).....	3
Geografía (Argentina y Americana).....	2
Castellano.....	3
Francés.....	3
Historia Natural (Anatomía y Fisiología humanas).....	2
Pedagogía 2—Crítica 2—Práctica 6.....	10
Educación Física, etc.....	6
	<u>32</u>

Cuarto año

Cosmografía.....	2
Historia (Argentina y Americana).....	2
Literatura.....	2
Instrucción Moral y Cívica.....	3
Historia Natural (Fisiología é Higiene privada y escolar).....	2
Pedagogía y Psicología 4—Crítica 2—Práctica 9....	15
Educación Física, etc.....	4
	<u>30</u>

PROFESORADO

Primer año

	Horas Semanales
Pedagogía (Ciencia de la educación práctica y crítica).....	8
Algebra y geometría.....	3
Historia de la civilización.....	3
Psicología fundamental.....	4
Fisiología (aplicada á la Psicología).....	3
Literatura.....	3
Inglés.....	6
	<u>30</u>

Segundo año

	Horas Semanales
Pedagogía (incluso Práctica y Crítica).....	10
Higiene.....	3
Geografía física general.....	2
Cosmografía y Topografía.....	3
Psicología infantil.....	3
Literatura.....	3
Inglés.....	6
	30

Art. 8º Queda fijada en quince años cumplidos la edad de ingreso á los cursos normales de maestros.

Art. 9º El profesor de Pedagogía del primero y segundo año de los cursos normales de maestros, será el mismo para la teoría y la práctica.

Art. 10. De las diez horas destinadas á materias prácticas ó educación física en primero y segundo año de los cursos normales de maestros, corresponderán: cuatro horas á Trabajo Manual y Labores, dos á Dibujo, dos á Música y dos á Ejercicios físicos ó Agricultura. En tercer año: dos á Dibujo, dos á Música y dos á Ejercicios físicos ó Agricultura. En cuarto año: hora y media á Música, hora y media á Dibujo y una hora á Ejercicios físicos.

Art. 11. El Trabajo Manual (Cartonado) en las escuelas normales de maestras, tendrá una hora semanal de trabajo en los dos primeros años; el resto se empleará en Labores y Economía Doméstica.

Art. 12. La Enseñanza Moral y Cívica será diferencial para varones y mujeres, debiendo darse mayor extensión para los primeros, y limitarse para las segundas á las nociones más indispensables en relación con la moral privada, el hogar y la sociedad civil. El tiempo sobrante será empleado como en el artículo anterior.

Art. 13. De las ocho horas mensuales destinadas á Ejercicios físicos en primero y segundo año de los cursos normales de maestros, podrán tomarse seis en un solo día para excursiones escolares y dos para Agricultura.

Art. 14. Los alumnos maestros que estuvieran siguiendo cursos de *Inglés*, tendrán derecho á conti-

nuarlos hasta el cuarto año, siempre que fueran más de cinco.

Art. 15. En la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas, la enseñanza de idioma extranjero en los cursos normales de maestros, será optativa entre el Francés y el Inglés.

Art. 16. Se suprime la actual división y denominación de los cursos de Profesorado en *Ciencias, Letras y Jardines de Infantes*. Los alumnos que hayan cursado dos años completos de estas materias obtendrán su diploma de «Profesores Normales» cursando el segundo año de este plan, con excepción de las asignaturas del mismo que ya tengan aprobadas.

Art. 17. Las alumnas que se encuentren cursando el primer año de Profesorado en Jardines de Infantes, concluirán sus estudios en la Escuela Normal de Profesoras, practicando en el Jardín de Infantes anexo á ella durante el corriente año.

Art. 18. La aplicación de este plan será simultánea en todos los cursos; pudiendo los alumnos regularizar paulatinamente sus estudios teóricos durante los años sucesivos, por medio de exámenes complementarios.

Art. 19. Sobre la base de los programas sintéticos que dictará el Ministerio de Instrucción Pública, los profesores están obligados á formular los suyos, expresando el número de lecciones que aplicarán á cada tópico ó grupo de tópicos, y sometiéndolos á la aprobación de la Dirección de la Escuela y de la Inspección General.

III

PROFESORADO DE LENGUAS VIVAS

Art. 20. Modifícase en la siguiente forma el plan de estudios de la Escuela Normal del Profesorado de Lenguas Vivas:

Primer año

Castellano y Ejercicios literarios con aplicación al Idioma extranjero.....	3
Idioma extranjero y su Literatura 9 y 3.....	12
Geografía del mismo pueblo.....	2
Pedagogía 2 y Práctica 5.....	7

Segundo año

Idioma extranjero y su Literatura 9 y 3.....	12
Historia del mismo pueblo.....	2
Psicología aplicada á la Pedagogía.....	3
Pedagogía 2 y Práctica 5.....	7
	<hr/>
	24

Art. 21. La enseñanza del segundo año, ha de darse rigurosamente en el idioma extranjero.

Art. 22. Los profesores del curso de Profesorado de Lenguas Vivas redactarán los programas de sus respectivas asignaturas en la forma y condiciones señaladas para los de la enseñanza secundaria y normal.

VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23. Consideranse suficientes los estudios completos del Profesorado Normal y los del Profesorado de Lenguas Vivas en su especialidad, para el ingreso al Instituto Nacional del Profesorado de Enseñanza Secundaria.

Art. 24. La enseñanza del latín, del griego ú otras lenguas que requiriesen los alumnos, ó exigiesen las facultades universitarias como preparación para sus cursos, será adquirida en las facultades de Filosofía y Letras, ó en los institutos en que esta enseñanza sea establecida, conforme al plan, programas y reglamentos vigentes en ellas.

Art. 25. Todos los institutos científicos nacionales ó sostenidos con ayuda de la Nación, y que posean gabinetes, laboratorios, museos, bibliotecas ó instrumentos de experiencia, observación ó estudio, deberán facilitar su acceso á los profesores y alumnos de los colegios nacionales y escuelas normales, siempre que lo requiriesen como complemento de su enseñanza y que no perjudiquen la disciplina ó régimen propio de aquéllos.

Art. 26 Las oficinas técnicas dependientes de la Nación están obligadas á facilitar á los profesores y alumnos de los colegios y escuelas normales, ejemplares de

sus colecciones, libros, mapas, cartas, croquis, modelos, cuadros, estudios y demás elementos que sirvan para ilustrar las lecciones de las clases.

Art. 27. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 28. Remítase este decreto en su oportunidad al Honorable Congreso, para su aprobación.

Art. 29. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

PROGRAMA DE LOS ESTUDIOS SECUNDARIOS

HISTORIA

Primer año

Argentina.—Desde el descubrimiento hasta el año 10—La parte correspondiente al descubrimiento, hasta Solís, debe ser una somera ojeada—La conquista laica y la conquista espiritual—Carácter de una y otra y su juicio histórico—Sus luchas, decadencia y ruina—Formación del pueblo argentino por la acción de ambas conquistas y diversidad de los caracteres regionales según el predominio de una ú otra, el medio, el aborigen y la ubicación respecto á Europa.

El Virreinato: desarrollo económico del país; la ganadería; el gaucho como producto de aquel estado político, económico y social. Las invasiones inglesas: sus efectos como antecedente de la independencia. Ideas independientes en el pueblo y en la clase culta—Estado moral é intelectual de uno y otra. La Revolución de Mayo.

Reseña cartográfica del antiguo Paraguay, de las misiones jesuíticas, del Virreinato del Río de la Plata y del Virreinato del Perú, con referencia á las exploraciones del siglo XVIII.

La independencia, su carácter militar y político; primeros movimientos hacia la unidad y la federación; antagonismo ante las provincias y la capital. Organización interna como resultado de estas tendencias; acción progresiva del espíritu democrático.

Campañas de la revolución: San Martín; su genio político y militar.—Fracaso de las tentativas unitarias; descomposición política. Estado del país el año 20; la idea de nacionalidad y las autonomías provinciales.—La guerra del Brasil. Triunfo del sistema federal.

Reseña cartográfica del país antes de la separación de Tarija, del Paraguay y de la Banda Oriental.—Reseña cartográfica de las campañas de la revolución y de la guerra con el Brasil, con referencia á las exploraciones de la época.

Segundo año

La Tiranía: transformación del caudillaje; conflictos exteriores; el unitarismo y su influencia sobre la cultura y civilización del país; popularidad inicial de la tiranía; sus abusos y su caída.

Era constitucional; conciliación política del unitarismo con el federalismo.—Buenos Aires y las provincias.

La guerra del Paraguay.

Las presidencias constitucionales: consolidación progresiva de la prosperidad y del orden; federalización de Buenos Aires. Las cuestiones de límites con el Paraguay, Brasil y Chile; breve reseña hasta su solución definitiva. Guerra de fronteras y ocupación definitiva de la Patagonia. Elogio de la Constitución y de las instituciones federales. Importancia real de la República Argentina en el continente.

Reseña cartográfica de la Guerra del Paraguay y de la de fronteras y población de la Patagonia.

Tercer año

Americana.—Los Estados Unidos de América: su independencia, su organización política, su progreso. Su acción política, social y económica en América; la doctrina de Monroe; la guerra de secesión.

La revolución de la Independencia en la América latina, desde Méjico hasta Chile.—Organización de las na-

ciones americanas.—Ojeada comparativa entre nuestro país y el resto de la América.—Misión civilizadora de la República en el continente.

Reseña cartográfica de la América del Sur conforme al *uti possidetis* de 1810.

Nota.—Esta parte de la historia ha de comprender especialmente á los países limítrofes.

Cuarto año

Antigua.—Carácter conjetural de esta historia.—Los grandes imperios de la antigüedad: Asiria, Persia y Egipto; su organización militar y teocrática; su acción civilizadora. La Fenicia y su civilización expansiva por medio del comercio. Nociones sobre el arte oriental antiguo.

Reseña cartográfica del mundo antiguo ejecutada sobre mapas actuales. Recomiéndase el «Compendio de historia antigua», por Máspero.

Quinto año

Griega, Romana y Medioeval.—Organización política de la Grecia; carácter expansivo de su civilización; su arte, su filosofía y su comercio; su choque con el Asia, sus guerras intestinas. Alejandro: la decadencia.

Organización política de Roma; carácter expansivo de su civilización; luchas para imponerla. El Imperio, César; el dominio universal de Roma; la democracia militar. Los bárbaros. El Imperio de Oriente.

El Feudalismo; sus caracteres. La civilización católica. Carlomagno. El Papado y el Imperio; caracteres de la lucha entre ambos. Las cruzadas y sus resultados sociales en Europa. Las nacionalidades; emancipación de los siervos, el cisma de Occidente. Caída del Imperio de Oriente.

Reseña cartográfica de la antigua Grecia, del Imperio Romano y del Imperio de Carlomagno, ejecutada sobre mapas actuales.

Nota.—Estas partes de la historia han de estudiarse como una sola dividida en secciones, estableciendo su unión de manera que no resulten aisladas y sin relación aparente; pues su objeto es hacer en conjunto la historia de la civilización occidental.

Sexto año

Moderna y Contemporánea.—Los descubrimientos y las invenciones.—Consolidación progresiva de las nacionalidades. El renacimiento. La reforma. Las clases sociales del siglo XVI. La reacción católica; guerras de religión. España y Francia. Progreso intelectual durante el siglo XVII. Inglaterra y Prusia. Progresos del racionalismo.

La Revolución Francesa.—Sus causas, sus caracteres políticos y su acción militar. El Imperio, su acción interna y externa. La reacción absolutista. El régimen constitucional.—Independencia de América y su organización democrática.

Progresos científicos y artísticos. Nuevas formas que tiende á asumir la democracia. Unidad creciente de la civilización é ideas de solidaridad universal. La República Argentina ante la civilización y ante la América.

Reseña cartográfica de la Europa en los siglos XV, XVI, XVII, XVIII y posterior al Imperio.

Nota—Téngase en cuenta para este año las mismas observaciones de la nota al programa del anterior; y hágase resaltar al final el carácter é influencia de la cultura argentina en el continente como resultado del orden y del progreso. Las reseñas cartográficas prescriptas por estos programas, serán ejecutadas cuando el profesor lo determine.

GEOGRAFÍA

Primer año

Argentina.—General y descriptiva; aspecto del país; los grandes ríos, la pampa, el bosque, la cordillera; algunos detalles geológicos; el clima. Producciones generales; ganadería, agricultura, minería. La industria fabril. Necesidades más urgentes en materia de vialidad, puertos, canales, telégrafos, etc.—Obras públicas más notables. Estadística comparada de los últimos veinte años en cifras sintéticas. Cartografía general con determinación de las distintas zonas productoras.

Nota.—Este programa debe ser llenado de acuerdo con el de historia nacional y con el de historia natu-

ral; haciendo resaltar siempre que sea oportuno las relaciones del medio y agentes físicos con los caracteres del país, sus fenómenos étnicos y económicos, y las ventajas de su situación geográfica en el continente.

Segundo año

Argentina.—Estudio detallado de cada provincia; su hidrografía, orografía y producciones; sus instituciones, su cartografía.

Las gobernaciones nacionales.

Necesidades públicas más urgentes de cada provincia y de cada gobernación. Instrucción pública. Cartografía de las gobernaciones.

Nota.—Téngase presente en este programa la nota anterior.

Tercer año

Americana.—General de América.—Ojeada particular sobre los Estados Unidos; sus relaciones con nuestro país.—Los países limítrofes; su aspecto general; sus producciones; sus medios de comunicación y competencia comercial con el nuestro. Ideas para triunfar en esta competencia. Cartografía de los Estados Unidos y de los países limítrofes; sus instituciones. Estadística comparativa entre ellos y el nuestro durante los últimos veinte años, en cifras sintéticas.

Nota.—Téngase presente para este último tópico las notas anteriores.

Cuarto año

Asia y Africa.—Geografía general de Asia; orografía é hidrografía de sus montañas y ríos más importantes, fauna y flora, nociones etnográficas; principales producciones. Ojeada particular sobre el Japón; sus posibles relaciones con nuestro país; su evolución política y económica. Cartografía general de Asia y particular del Japón.

Geografía general de Africa; orografía é hidrografía de sus montañas y ríos más importantes; fauna y flora; nociones etnográficas; principales producciones. Ojeada particular sobre Egipto y Argelia; Conquistas

inglesas y francesas; el canal de Suez. Aprovechamiento de las aguas del Nilo; la colonización del Sahara. Ojeada particular sobre el Africa Austral; la acción europea en ella; sus relaciones comerciales con nuestro país. Cartografía general de Africa y particular de las posesiones inglesas, francesas y alemanas.

Nota.—Esta parte del programa ha de ser dictada de acuerdo con el de historia del mismo año y recordando las principales exploraciones, procurándose cada vez que la ocasión se presente recordar por medio de comparaciones oportunas la geografía de la República Argentina.

Quinto año

Europa y Oceanía.—Geografía general de Europa; orografía é hidrografía de sus montañas y ríos más importantes; fauna y flora; nociones de etnografía. Ojeada particular sobre Italia, Francia, España, Inglaterra y Alemania; sus instituciones; sus productos; su comercio y su industria en relación con la República Argentina; su instrucción pública.

Cartografía general de Europa y particular de las naciones mencionadas.

Geografía general de la Oceanía; los grandes navegantes que la descubrieron; fauna y flora; nociones etnográficas; producciones principales. Ojeada particular sobre Australia; comparación con la República Argentina bajo los puntos de vista histórico y económico; la Federación Australiana é idea de su reciente constitución política. Cartografía general de Oceanía y particular de Australia.

Sexto año

Geografía Física General.—Leyes generales de la naturaleza.—La tierra como planeta.—La atmósfera.—El mar.—Las tierras: sus divisiones, estructura y modificaciones. Tiempo y clima.

La vida: sus formas, su distribución.—El hombre.—Razas humanas.

Las ocupaciones; sociedades; habitaciones; alimentos; vestidos.

Las artes—Utensilios; armas. Las artes estéticas.

Manufacturas y comercio.—El trabajo: su distribución. El comercio: su desarrollo y diversidad.

Gobierno: sus diversas formas en los distintos medios sociales—Evolución de dichas formas—Estados Unidos.

República Argentina—Geografía física general de la República.—Resumen sobre el suelo y el clima del país con sus caracteres, riquezas naturales, condiciones de vida y producciones. Relaciones de la naturaleza física argentina con sus instituciones políticas.

Nota.—El objeto de este curso, al final de los estudios secundarios, es dar una idea completa del sistema y de la vida física del planeta en relación con el hombre; á cuyos efectos aprovechará el alumno todos los conocimientos anteriores.—El programa deberá ser relacionado, además, en todas sus partes, con la geografía física de la República.

En la ausencia de textos argentinos adecuados para esta enseñanza se recomienda los de HINMAN, «*Eclectic Physical Geography*», y de HERBERTSON, «*Man and his work*», así como el de REDWAY «*New Basis of Geography*», y «*The Realm of Nature*», de MILL, que el Ministerio hará traducir en oportunidad para mejor información de los señores profesores.

COSMOGRAFÍA

La esfera celeste; los astros; principales constelaciones de nuestro hemisferio. El Sol. La Luna. Los cometas. El sistema planetario. La tierra; sus movimientos, la atmósfera; los meteoros; las mareas. Reseña cartográfica de nuestro cielo, usando del Atlas «*Uranometría Argentina*» publicado por el Observatorio Nacional de Córdoba.

Nota.—Ha de darse á esta enseñanza el carácter de una narración científica, empleando en lo posible comprobaciones prácticas y suprimiendo los cálculos complicados, para que el alumno adquiera una idea general lo más completa posible del Universo. Recomiendase la lectura (en francés) del libro de Flammarion «*Histoire du Ciel*», que á la vez servirá como modelo de literatura didáctica; y el profesor lo hará notar á sus alumnos. Los profesores de la Capital, La Plata y Córdoba harán con sus alumnos, y siempre que sea

necesario, excursiones á los Observatorios Astronómicos de estas dos últimas ciudades; y los Directores de dichos Establecimientos dispondrán lo pertinente para que ellos sean provechosos.

CASTELLANO Y LITERATURA

Primer año

Lecturas de trozos escogidos ú obras cortas de autores modernos y composiciones; sobre lo leído: «Corazón» por de Amicis; «Trozos selectos» por Cosson; «El Pájaro» por Michelet; «La vida de las abejas» por Maeterlinck y otros. Composición de cartas familiares y sobre asuntos de observación directa.

Enseñanza gramatical derivada de estos ejercicios: Analogía y Sintaxis hasta «Proposiciones». Manejo del diccionario.

Nota.—El programa de este año comprenderá esencialmente la lectura, por medio de la cual ha de procurarse que el alumno desarrolle su sentido crítico en comentarios sobre la belleza literaria y moral de lo leído, sin mencionar la teoría literaria. En la composición ha de atenderse principalmente á la construcción. Evítese rigurosamente los ejemplos y las lecturas en verso. Recomiéndase la lectura al aire libre para desarrollar la voz.

Segundo año

Lectura de trozos escogidos ú obras cortas de autores modernos, y composiciones sobre lo leído: «El Mar» y la «Montaña» por Michelet, «Recuerdos de Provincia» por Sarmiento; Trozos escogidos de las «Memorias» del General Paz. Composición de cartas y de narraciones inventadas por el alumno.

Enseñanza gramatical derivada de estos ejercicios: Sintaxis desde «Proposiciones» con exclusión del análisis lógico; y ortología con exclusión de etimología; manejo del diccionario.

Véase la nota anterior.

Tercer año

Lectura y composición en la forma anteriormente indicada: «Facundo» por Sarmiento, «La vida en la América del Norte» por Paul de Roussiers, «Sitios de las Cordilleras», de Humboldt. Composiciones descriptivas y oratorias con temas libres en el cual deben entrar determinados grupos de verbos y de sustantivos así como las locuciones latinas más usuales.

Enseñanza gramatical derivada de estos ejercicios: Ortografía. Nociones generales de teoría literaria. Complemento de estudios del idioma.

Nota.—En los ejercicios de este año ha de predominar el estudio de la ortografía. El profesor tiene derecho á hacer leer, fuera de las indicadas en estos programas, otras obras: pero siempre de manera que vayan relacionadas con la Geografía, la Historia Nacional y la Historia Natural de cada curso.

Cuarto año

Literatura.—Lectura de prosistas modernos «Cuadros de la Naturaleza» por Humboldt: «El desierto» y «Jerusalén» por Pierre Loti, algunos trozos críticos de Larra. Lecturas en verso: «El romancero del Cid» en castellano moderno, y algunos poemas de Campoamor. Composición sobre tema literario libre.

Enseñanza derivada de estos ejercicios: idea general de los géneros literarios; elocución y estilo.

Breves nociones sobre formación de la historia literaria: sus fuentes principales. Idea de las literaturas antiguas, en concordancia con el programa de Historia.

Quinto año

Géneros Literarios. Prosa: «Recuerdos de Italia» «Discursos de Castelar»; «Ensayos de Crítica» por Taine; «Bocetos Californianos» por Bret-Harte; algunas novelas de Julio Verne: Verso: «La Pesca» y «El vértigo» por Nuñez de Arce, Poesías de Olegario Andrade: Poemas de Ricardo Gutiérrez

Enseñanza derivada de estos ejercicios: teoría del estilo: nociones de estética:

Síntesis de la literatura de Grecia y de Roma. La literatura en la Edad Media: ojeada general.

Sexto año

Origen y formación del idioma castellano, prosa y poesía primitivas. Orígenes dramáticos. Período clásico: el Siglo de oro. Lectura de trozos escogidos de Cervantes y de Quevedo, en prosa: de Quevedo y Góngora, en verso.

El romanticismo, drama y comedia: García Gutiérrez y Bretón de los Herreros: Zorrilla.

Primeras tentativas literarias en la República Argentina: época colonial: época revolucionaria: estado actual de la literatura en la América Española. Lectura de prosistas y poetas argentinos.

Nota.—La enseñanza de la literatura debe proponerse ante todo desarrollar el sentido crítico del alumno; este debe gozar en clase de una completa libertad de opiniones. El profesor tiene derecho á citar, fuera de las indicadas en estos programas, otras obras: para las cuales debe tenerse en cuenta, siempre que sea posible, lo que está indicado en la nota relativa al tercer año de Castellano. La lectura de versos en cuarto año, solo tiene por objeto familiarizar al alumno con el octosílabo y el endecasílabo.

IDIOMAS EXTRANJEROS

Primer año

Francés.—Adquisición verbal del idioma, con exclusión rigurosa de la lengua materna, á no ser para explicar cosas difíciles como las etimologías, que sólo han de ser explicadas cuando tengan también aplicación en castellano: es decir, como elemento de enseñanza de la lengua estudiada. Empleo constante del ejemplo. Aplicación del método *Goin* para la enseñanza de términos concretos; pequeñas monografías del aula, del traje, etc.; nomenclatura de las cosas, primero y de las personas después; relación entre unas y otras; uso y acción de las mismas entre sí.

Términos abstractos engendrados por comparación entre los concretos, y entre las sensaciones más comu-

nes: sinonimia, oposición de los contrarios, etimologías y explicación de las palabras nuevas por otras ya conocidas.

Desarrollo paralelo de la gramática.

Analogía. Nociones de fonología: enseñanza especial de los sonidos peculiares á la lengua estudiada. Algunas lecturas sencillas en prosa: «*Morale pratique*» por Th. Barrau. Escritura de palabras sueltas aprendidas al oído, y de breves oraciones para ilustrar la enseñanza gramatical.

Nota.—El profesor debe tener presente en todo momento el vocabulario que poseen sus alumnos: hacer adquirir cada palabra con pronunciación irreprochable y no pasar de ninguna mientras no la posea cada alumno. Su enseñanza ha de ir siempre de lo concreto á lo abstracto, como está indicado en el programa, dando preferencia en los primeros tiempos á las cosas sobre las personas. Expresando juicios sobre unas y otras, es decir, estableciendo relaciones entre ellas por medio de modificaciones de las palabras, es como ha de entrarse en el estudio de la gramática. La interrogación, la afirmación y la negación harán intervenir la conciencia del alumno, desarrollando su juicio, ó sea enseñándole á pensar en la lengua extraña. El estudio gramatical de la lengua extranjera debe marchar estrictamente de acuerdo con el del castellano.

Segundo año

Francés.—Lectura y composición: «Description géographique de la Confederation Argentine» por Martín de Moussy, ú obras descriptivas del país en francés. Si bien en este año ha de predominar la adquisición del idioma por medio de la lectura y de la escritura, no debe olvidarse la conversación en la forma anteriormente indicada y ampliándola con el comentario de temas de actualidad.

Desarrollo paralelo de la gramática: sintaxis.

Téngase presente la nota al programa de primer año

Tercer año

Francés.—Lectura de trozos escogidos con su traducción al idioma materno; composición: «Le Génie du Christianisme», en la parte concerniente á las misiones

del Paraguay. «La Legende des Siécles» «Les Trophées» por J. M. de Heredia: «Les conquérants de l'or».

Nota—Téngase presente la nota al programa del primer año.

El profesor puede usar, fuera de las indicadas en estos programas, otras obras; pero tendiendo siempre á las que versan sobre temas nacionales y americanos de historia y geografía y de historia natural. Durante los dos primeros años debe evitarse la traducción cuanto se pueda. La adquisición del idioma ha de empezar siendo empírica en primer año; casi del todo empírica en segundo y más acentuadamente gramatical en tercero; bajo estos principios ha de graduarse la enseñanza.

Inglés.—Las mismas consideraciones que para el primer año de francés. Obra indicada «Polyglot Readers» con exclusión de las lecturas en verso.

Cuarto año

Inglés.—Las mismas consideraciones que para el segundo año de francés. Obra indicada: «Guide to Science» por Brewer.

Quinto año

Inglés.—Las mismas consideraciones que para el tercer año de francés. Obra indicada: «Polygloto Redders».

Italiano.—Las mismas consideraciones que para los años primero y segundo de francés. Obra indicada: «Grandezza e decadenza di Roma» por G. Ferrero.

Sexto año

Italiano.—Las mismas consideraciones que el tercer año de francés. Obras indicadas: «Pagini parlanti» por De Amicis, «Nuovi Canti» por G. Marradi.

MATEMÁTICAS

Primer año

Aritmética. — Números enteros; complementos de cálculo de estos números, divisibilidad. Números decimales. Números fraccionarios.

Nota.—Debe tenerse presente que los ejercicios y los problemas han de constituir la base de esta enseñanza, de tal modo que á cada noción correspondan varios; así como que este programa no es sólo de aritmética razonada, sino también de revisión de la estudiada en la escuela primaria; á este respecto se recomienda insistir en la aplicación del método de reducción á la unidad.

Recomiéndase el empleo de las letras en la generalidad del cálculo aritmético.

El estudio de los números fraccionarios reviste principalmente un carácter pedagógico, poseyendo entonces mayor importancia práctica que el de los enteros y decimales.

Evítese en lo posible las operaciones con cantidades abstractas.

Segundo año

Aritmética.—Ígualdades y desigualdades numéricas. Comparación de los números por diferencia y por cociente. Logaritmos.

Contabilidad.—Tecnicismo y abreviaturas—Cuentas y documentos—Moneda argentina é inglesa—Cálculo mercantil—Elementos de teneduría de libros.

Nota.—Téngase presente la nota anterior en lo relativo á ejercicios y problemas.

Geometría plana.—Líneas—Circunferencias—Polígonos.—Propiedades de las figuras planas—Figuras semejantes—Relación de los polígonos con la circunferencia—Áreas de las figuras planas, propiedades y extensión de éstas.

Nota.—Téngase presente la nota al programa de primer año de Aritmética en lo relativo á ejercicios y problemas; y aplíquese la enseñanza adquirida de un modo práctico, es decir, calculando el área de los patios del colegio, etc., etc.

Tercer año

Algebra.—Notación algebraica.—Composición de las cantidades y su valor numérico—Cálculo algebraico, cantidades enteras, fraccionarias, radicales é imaginarias. Comparación algebraica.

Nota.—Téngase presente la nota al programa de primer año de Aritmética en lo relativo á ejercicios y problemas, así como que la comprensión de la enseñanza algebraica, estriba principalmente en el exacto conocimiento y dominio de las igualdades.

Geometría plana y del espacio.—Comparación de las áreas de figuras semejantes—Líneas curvas—Propiedades de las figuras en el espacio—Poliedros—Cuerpos redondos—Áreas y volúmenes de los cuerpos geométricos—Nociones sobre las superficies curvas.

Téngase presente la primera parte de la nota anterior.

Cuarto año

Algebra.—Complemento del cálculo algebraico—Binomio de Newton—Ecuaciones, representación geométrica de las ecuaciones de primer grado. Ecuaciones de segundo grado. Series. Logaritmos.

Téngase presente la nota anterior en el programa de Algebra.

HISTORIA NATURAL

Primer año

Zoología.—Nociones de organografía. Ojeada sobre los invertebrados y protovertebrados—Los vertebrados. Peces, anfibios, reptiles, aves, mamíferos. Cuadro general de la aparición, diferenciación y adaptación de la vida en el planeta. La escala zoológica.

Botánica.—Nociones de organografía.—Breve noción de los sistemas de clasificación y razones á que han obedecido. Ojeada sobre las criptógamas. Las fanerógamas. La flora argentina; regiones fitográficas.

Nota.—La enseñanza de este ramo ha de ser principalmente objetiva, y debe mantener correlación estrecha con la de geografía y con las lecturas recomendadas para las clases de Castellano.

Se recomienda especialmente la abolición del antropocentrismo en la enseñanza; si bien se ha de procurar sacar de ella el mayor provecho moral por la vinculación del alumno con la naturaleza. A este fin ha de hacerse lo posible por herborizar sobre el terreno

poniéndose de acuerdo con el profesor de ejercicios físicos para las expediciones escolares.

Es obligación del profesor hacer clasificar por sus alumnos *seis* plantas, á lo menos de las más comunes en la región, durante el año escolar, formando con ellas y con las recogidas durante las excursiones, el herbario del colegio. Las *seis* plantas indicadas deberán ser distintas cada año.

Empléense, lo más á menudo que sea posible, las proyecciones luminosas para ilustrar la enseñanza.

Segundo año

Mineralogía y geología.—Física mineral. Breves nociones de cristalografía—Elementos de mineralogía especial—Elementos de morfología y dinámica terrestre—Estratigrafía—Series sedimentarias, especialmente en nuestro país.

Téngase presente la nota anterior.

Tercer año

Anatomía y fisiología humana.—Breve ojeada sobre la historia de la tierra y situación del hombre en la escala zoológica. Células, órganos y aparatos. El tubo digestivo. La circulación, calor animal, secreciones. Fonación.

Nota.—Esta enseñanza debe darse destinando una hora á la teoría y una á la práctica, por medio de proyecciones y de sencillos trabajos en el laboratorio.

Cuarto año

Fisiología é higiene—Reproducción—Sensibilidad—Locomoción.—Higiene individual y de las habitaciones; nociones de higiene pública.—Primeros auxilios.

Nota.—Esta enseñanza debe darse como está indicado en la nota anterior.

La enseñanza de la higiene ha de tener carácter regional, y ha de darse á propósito de la fisiología de cada órgano.

FÍSICA

Cuarto año

Gravedad.—Nociones de mecánica y de máquinas simples—Hidrostática y neumática—Manejo de barómetros; elementos de acústica; oído humano. Calor. Nociones sobre calefacción y ventilación: manejo de termómetros.

Nota.—A toda noción debe corresponder uno ó varios experimentos, sea con aparatos del gabinete, sea con medios ideados por el profesor para desarrollar la inventiva de sus alumnos. El profesor debe estar de acuerdo para dictar sus clases con los de matemáticas y de historia natural.

Quinto año

Optica.—Manejo del microscopio, del anteojo astronómico y del sextante; nociones de fotografía. Magnetismo y electricidad, manejo de la brújula; pilas y baterías eléctricas; nociones sobre alumbrado eléctrico y telegrafía: unidades eléctricas: nociones de meteorología.

Téngase presente la nota anterior.

QUÍMICA

Cuarto año

Inorgánica.—Metaloides. Carbono: minas de carbón en la República—Agua: nuestras aguas potables, minerales y gaseosas. Gases del aire. Metales, aleaciones y amalgamas: su aplicación. Explotaciones mineras más importantes de nuestro país.

Téngase presente para este programa el primer párrafo de la nota puesta al de primer año de Física.

Quinto año

Orgánica.—Serie acíclica—Productos argentinos: petróleo, aceites vegetales y animales, vinos, azúcares, ha-

rinas. Serie cíclica. Productos de la destilación de la hulla: su importancia en nuestro país. Alcaloides. Substancias albuminoideas y gelatinosas: su industria en nuestro país—Conservación de las pieles, productos argentinos.

Sexto año

Analítica.—Introducción—Reactivos neutros, ácidos, metálicos, salinos, colorantes—Acción de los reactivos—Procedimientos sistemáticos por vía húmeda para bases y ácidos.

Acción de los reactivos sobre alcaloides, y compuestos orgánicos, y sobre los ácidos orgánicos más comunes.

Nociones sobre análisis inmediato y sobre análisis elemental orgánico.

Nota.—Debe evitarse cuidadosamente los análisis especiales.

FILOSOFÍA

Quinto año

Lógica.—Palabras, ideas, proposiciones. Deducción é inducción. Clasificación. Sofismas. Lógicas de las ciencias.

Psicología.—Fenómenos psíquicos. Sensaciones y percepciones. Estados anormales.

Nota.—Aprovéchese el estudio de la lógica para una revisión de los conocimientos gramaticales.

Sexto año

Psicología.—Métodos de investigación psicológica. Fenómenos de la sensibilidad, de la voluntad, de la inteligencia. Expresión de los hechos psicológicos. Aplicaciones de la psicología á la educación, al derecho y á la política.

Ojeada histórica sobre el desarrollo de los conocimientos filosóficos desde los griegos hasta nuestros días.

Nota.—La enseñanza de esta asignatura tiene por objeto fundamental el desarrollo del criterio, á cuyo fin

el alumno debe gozar en la clase de la más completa libertad de opiniones, estando obligado el profesor á dar una enseñanza estrictamente laica.

En las aplicaciones de la psicología á la política, el profesor debe comunicar nociones de psicología colectiva basada principalmente en fenómenos de nuestra historia.

La enseñanza para ambos cursos ha de ser en lo posible experimental.

INSTRUCCIÓN CÍVICA

Sexto año

Origen de la Nación Argentina: sus antecedentes políticos. La Constitución; antecedentes nacionales y provinciales; régimen municipal, la renta pública, el impuesto, su naturaleza, utilidad y aplicaciones. Proteccionismo y libre cambio. Nociones sobre la moneda. La soberanía del pueblo, el voto. Deberes del ciudadano.—Principios morales de la Constitución.—Relación con la conciencia privada.—Derecho de libertad civil y política.—Educación é instrucción.—Restricciones de la libertad.—Formación de la conciencia pública.

Reseña sintética de la organización del gobierno y funcionamiento de sus tres poderes.—Las provincias, sus relaciones recíprocas y con el gobierno federal.—Juicios sobre la Constitución y las instituciones federales.

Nota.—El origen y los antecedentes de la Nación deben ser resumidos en una ojeada histórica de repaso sobre lo estudiado á este respecto durante los tres primeros años.

Los detalles sobre el mecanismo de las leyes y la composición de los poderes, tienen una importancia secundaria respecto á las nociones de moral y economía política y á los antecedentes históricos que deben formar la base del estudio de esta asignatura.

DIBUJO

Primer año

Iniciación de las formas simples, mediante sólidos geométricos.

Objetos usuales derivados de éstos.
Elementos de ornamentación geométrica y hojas, frutos, etc.

Segundo año

Objetos de fabricación industrial.
Formas decorativas mediante la flora y fauna ornamental.
Elementos de la figura humana.

Tercer año

Composición decorativa estilizada.
Elementos de paisaje.
La figura humana—Alto y bajo-relieve.

Cuarto año

Ordenes de arquitectura.
Ornamentación.
Complemento de la figura humana.
Nota.—Esta enseñanza ha de darse de acuerdo con los profesores de trabajo manual y de dibujo lineal—Matemáticas.

TRABAJO MANUAL

Primer año

Ejercicios correspondientes á los veinte primeros modelos de Nääs. Dibujo de los modelos. Explicación razonada de las construcciones. Conocimiento de las herramientas. Trabajo libre dentro de los ejercicios del curso.

Segundo año

Ejercicios correspondientes á los quince modelos siguientes de Nääs. Igual distribución que en el programa del año anterior, más el conocimiento de las principales maderas del país

Nota.—Todo trabajo deberá consultar los usos y necesidades nacionales, teniendo en lo posible aplicación práctica.

EJERCICIOS FÍSICOS

Las clases prácticas de ejercicios físicos corresponden á todos los cursos, debiendo ser distribuídos dichos ejercicios del siguiente modo:

Preliminares.—De suspensión. De equilibrio. Del tronco. Sofocantes. Corresponden á estos ejercicios, juegos que han de ser realizados al aire libre conforme á la siguiente distribución.

Juegos con predominio de la carrera, del salto y mixtos. Marchas y excursiones con evoluciones gimnásticas. Ascensión de montañas. Posiciones y ejercicios de equilibrio y de suspensión. Ejercicios gimnásticos.

Enseñanza teórica derivada de estos ejercicios. Resultados fisiológicos; régimen, horas, frecuencia, cantidad, precauciones higiénicas. Forma y clase de los ejercicios según las condiciones personales y locales.

Considérase en los ejercicios físicos *el tiro al blanco*, que ha de enseñarse conforme á la teoría y á la práctica vigente en el ejército nacional, por oficiales que el Ministerio de la Guerra designe y en *stands* completos siempre que sea posible.

Nota.—Debe tenerse presente que este ramo no tiene sólo al desarrollo armónico del organismo y á la higiene mental, sino que debe desarrollar conjuntamente en el alumno la intrepidez y la conciencia de sí mismo. Quedan autorizados los profesores para conformar esta enseñanza á las peculiaridades locales del clima, topografía, etc., dentro de las anteriores indicaciones.

En las excursiones, el máximum de distancia será *quince* kilómetros á pie, y *cien* metros en las carreras de velocidad.

PROGRAMA DE LOS ESTUDIOS NORMALES

MATEMÁTICAS

Primer año

Aritmética razonada.—Téngase presente los programas de los dos primeros años de estudios secundarios con sus notas correspondientes, menos en lo que se refiere á la revisión de esta asignatura.

Segundo año

Aritmética y Álgebra.—Téngase presente los programas del segundo y tercer años de estudios secundarios con sus notas correspondientes.

Tercer año

Álgebra y Geometría.—Téngase presente los programas del segundo, tercer y cuarto años de estudios secundarios con sus notas correspondientes.

HISTORIA

Antigua, Griega y Romana.—Téngase presente los programas del cuarto y quinto años de estudios secundarios en sus partes pertinentes y con sus correspondientes notas.

Segundo año

Medioeval.—Téngase presente los programas del quinto y sexto años de estudios secundarios en sus partes pertinentes y con sus correspondientes notas.

Tercer año

Contemporánea y Argentina.—Téngase presente los programas del sexto y del primer año de estudios secundarios con sus notas correspondientes.

Cuarto año

Argentina y Americana.—Téngase presente los programas del segundo y tercer año de estudios secundarios con sus notas correspondientes.

GEOGRAFÍA Y COSMOGRAFÍA

Primer año

Asia y Africa.—Téngase presente el programa del cuarto año de estudios secundarios con sus notas correspondientes.

Segundo año

Europa y Oceanía.— Téngase presente el programa del quinto año de estudios secundarios.

Tercer año

Argentina y Americana.—Téngase presente los programas del primero y tercer años de estudios secundarios con sus notas correspondientes.

Cuarto año

Cosmografía.— Téngase presente el programa del sexto año de estudios secundarios con su nota correspondiente.

CASTELLANO Y LITERATURA

Primero, segundo y tercer año

Castellano.—Téngase presente los programas respectivos de los tres primeros años de estudios secundarios con sus notas correspondientes.

Cuarto año

Literatura.—Ojeada somera sobre los géneros literarios y elementos de literatura nacional.

Nota.—Este ramo debe ser considerado como un complemento del Castellano.

FRANCÉS

Primero, segundo y tercer año

Los mismos programas de la enseñanza secundaria con sus notas correspondientes.

HISTORIA NATURAL

Primero, segundo, tercero y cuarto año

Los mismos programas de la enseñanza secundaria. En tercer año ha de empezar á estudiarse la higiene privada, debiendo estar el profesor en esta parte de acuerdo con los de pedagogía, música, ejercicios físicos y economía doméstica; sin perjuicio de lo que está indicado en las notas correspondientes á los programas de estudios secundarios.

FÍSICA Y QUÍMICA

Primer año

Física.—Propiedades de la materia. Leyes á que está sujeto el movimiento de los cuerpos—Fuerzas—Hidrostática—Neumática—Acústica.

Química.—Propiedades químicas de los cuerpos. Oxígeno hidrógeno, carbono, nitrógeno, azufre, Acidos: sulfúrico, nítrico, anhídrido, carbónico y amoníaco. Hierro, cobre, plomo, cinc, estaño, oro, plata y mercurio.

Nota.—Esta enseñanza ha de darse de acuerdo con los profesores de ejercicios físicos, música, agricultura y economía doméstica; teniendo presente, además, los programas de estas asignaturas en los estudios secundarios con sus notas correspondientes, así como el carácter nacional que es necesario imprimir á su enseñanza.

Segundo año

Física.—Calor, óptica, electricidad, nociones de mereología.

Química.—Criaderos de minerales: propiedades y usos. Nociones de análisis y de química orgánica: alcoholes, jabones, almidones, azúcares y otras materias de uso común.

Téngase presente la nota anterior.

INSTRUCCIÓN CÍVICA

Cuarto año

El mismo programa del sexto año de estudios secundarios y su correspondiente nota. Las horas sobrantes en las escuelas de maestras se dedicarán á labores y Economía doméstica. La enseñanza moral será extraída de todas las asignaturas, en particular de la historia y de la filosofía, y puesta en relación con la conducta del hombre en la familia, en la sociedad y en el Estado.

PEDAGOGÍA Y PSICOLOGÍA

Primer año

Generalidades sobre educación. Principio de Pestalozzi. Las lecciones. Táctica escolar. Local y mobiliario escolares. Estadística.

Nota.—Toda esta enseñanza ha de estar basada sobre observaciones previas efectuadas en la escuela de aplicación ú otras de la localidad.

Segundo año

La educación como preparación del individuo para la vida completa: sus exigencias. La escuela primaria. El maestro. Nociones elementales sobre las facultades del niño.

Metodología general.—Principios del método: procedimientos de observación, experimentación y análisis: formas de la enseñanza: exposición, aplicación y corrección. Preparación de las lecciones.

Téngase presente la nota anterior. Los profesores pueden simular clases con los alumnos maestros cuando lo juzguen oportuno, y excluir de tomar clases á

su cargo á aquellos alumnos cuya preparación consideren insuficiente. La crítica deberá ser hecha invariablemente por el profesor ó por los alumnos maestros bajo su dirección. Tanto la enseñanza teórica, como los ejercicios de observación y de práctica, estarán en éste y en el primer curso obligatoria y exclusivamente á cargo del profesor de Pedagogía.

Tercer año

Metodología especial de cada ramo: Lectura, escritura, castellano, aritmética, geometría, ciencias naturales y ejercicios intuitivos, geografía, historia, instrucción cívica, dibujo, trabajo manual, agricultura y ejercicios físicos; insistiéndose sobre la *lectura*, la *aritmética*, las *ciencias naturales* y los *ejercicios físicos*. Concentración de la enseñanza. Programas, horarios, textos.

Práctica.—En la Escuela de Aplicación.

Crítica.—Conferencias entre alumnos.

Nota.—La práctica y la crítica se hallarán bajo la dirección general y la fiscalización personal del profesor de Pedagogía.

Cuarto año

Educación Física.—En la familia y en la escuela: órganos y funciones. Higiene escolar.

Educación Intelectual.—Las facultades intelectuales y su división. Atención, imaginación, memoria, juicio y raciocinio. Ejercicios adecuados al desarrollo de estas facultades; nociones de lógica.

Educación Moral.—La sensibilidad, sensaciones y sentimientos; inclinaciones, dignidad; afectos familiares y sociales. La voluntad; libertad y responsabilidad; hábitos; carácter; cultivo de la voluntad. Disciplina escolar; cooperación de la familia.

Inspección escolar.—Modo de efectuarla; anotaciones.

Práctica.—En los Jardines de Infantes y en la Escuela de Aplicación, y en otras de la localidad; redacción de informes escolares.

Crítica.—Conferencias entre alumnos.

Nota.—Véase para lo relativo á la práctica y á la crítica, la nota anterior; y téngase presente la nota al

programa de filosofía del sexto año de estudios secundarios.

DIBUJO

Primero al cuarto año inclusive

Los mismos programas de los estudios secundarios con su nota correspondiente.

El profesor debe estar de acuerdo con el de trabajo manual y con la de labores en las escuelas de maestras.

TRABAJO MANUAL

(para varones)

Primero y segundo año

Los mismos programas de los estudios secundarios.

El profesor debe estar de acuerdo con el de matemáticas y dibujo y con la de labores en las escuelas de maestras.

El *cartonado* para maestras comprenderá trabajos en papel y cartón combinados con el dibujo, el colorido, la geometría y el cálculo, y realizados de acuerdo con el profesor de dibujo.

MÚSICA

Primer año

Teoría.—El pentágrama: Llave de *Sol*: compás, aires ó movimientos; escala; ligadura.

Práctica.—Ejercicios de solfeo correspondientes. Canto con letra.

Segundo año

Teoría.—Llave de *Fa*: tonos y modos; compás de 3:4 á 12:8; notas de adorno; valores irregulares; términos y signos.

Práctica.—Ejercicios de solfeo correspondientes. Canto con letra á una y dos voces.

Tercer año

Teoría.—Tonos y modos; transporte.

Práctica.—Ejercicios de solfeo hasta cuatro voces; ejercicios de transporte. Canto á varias voces.

Cuarto año

Armonía.—Teoría de los intervalos; consonancias y disonancias; inversiones; acordes; cadencias; modulaciones.

Práctica.—Canto.

LABORES Y ECONOMÍA DOMÉSTICA

(para maestras)

Primero á cuarto año inclusive

Diferentes puntos de aguja ó costura. Corte y confección de ropa blanca, y bordado de la misma. Corte y confección de trajes. Reducción de patrones. Aplicaciones del dibujo.

Gobierno de la familia; el ama de casa; el trabajo doméstico; ingresos y gastos; contabilidad doméstica. Crianza de animales útiles. Medicina casera.

Nota—La profesora ha de estar de acuerdo con los profesores de matemáticas y de dibujo. La enseñanza práctica de este ramo tendrá principalmente en vista la utilidad inmediata y personal de las alumnas.

Recomiéndase la introducción de la cocina entre los trabajos domésticos.

EJERCICIOS FÍSICOS Ó AGRICULTURA

Ejercicios físicos.—Los mismos programas de los estudios secundarios con sus notas correspondientes.

Agricultura (para varones)—Trabajos prácticos sobre el terreno aplicando los conocimientos adquiridos en ciencias naturales. Suelo y subsuelo. Aire y humedad. Nociones sobre abono. Siembras y cosechas; sistemas de cultivo; plantas de la región.

Nota—Esta enseñanza ha de darse de acuerdo con

los profesores de ciencias naturales. En las escuelas mixtas y en aquellas localidades donde funcionen cursos de varones y mujeres, éstas deben completar sus nociones de economía doméstica, concurriendo de vez en cuando á las clases prácticas de aquéllos, y efectuando sobre el terreno, si es posible, algunos cultivos fáciles de jardinería. En las localidades donde funcionan escuelas de maestras solamente, las nociones de agricultura de este programa formarán parte de la economía doméstica; á cuyo fin se recomienda la ejecución por las alumnas de algunos cultivos fáciles de jardinería.

Nota general

Tratándose de alumnos maestros, deben predominar en su enseñanza aquellos elementos de aplicación inmediata en la escuela primaria, siendo ellos, para matemáticas, la aritmética y la geometría plana; para historia, la nacional; para castellano y literatura, la lectura y la composición correcta de temas sencillos, predominando las cartas; para geografía y cosmografía, la geografía general de la República; para francés la adquisición verbal del idioma y la traducción; para historia natural, la zoología, la fisiología humana y la higiene privada y escolar; para física y química, los metales y las materias alimenticias; para instrucción cívica, los deberes del ciudadano; para pedagogía, la práctica; para dibujo, la ilustración gráfica de las lecciones; para trabajos manuales, la precisión del tacto y de la vista; para ejercicios físicos, la higiene y la intrepidez; para música, el desarrollo de los órganos de la fonación y el fomento del gusto estético; para labores y economía, la aplicación práctica.

La equivalencia de los programas secundarios y normales es principalmente formal, refiriéndose sólo á la distribución y al espíritu de la enseñanza. Cada profesor, al formular el suyo, tendrá en cuenta la edad y la preparación de sus alumnos, así como el tiempo destinado á cada asignatura.

PROGRAMA DEL PROFESORADO

Hallándose indicados en los programas para los es-

tudios secundarios y para los normales de maestros, el carácter y la extensión de las asignaturas que comprenden el curso del profesorado, los profesores de éste deben tomar dichos programas como base para redactar los suyos, teniendo en cuenta que se trata de una ampliación.

GONZÁLEZ.

Estableciendo un nuevo contralor en la expedición de matrículas, certificados, etc., en establecimientos nacionales de educación.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905

Siendo conveniente reglamentar las percepciones de los derechos de matrículas y exámenes en los Establecimientos de enseñanza de la República, directamente dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, estableciendo un contralor eficaz, que asegure la regular y ordenada recaudación de esta renta, afectada á fines especiales por la Ley N° 4270; y

CONSIDERANDO:

1° Que la falta de reglas uniformes de procedimiento para la percepción de los derechos mencionados y para el depósito en el Banco de la Nación, de las sumas de ellos prevenientes, altera y dificulta la contabilidad que debe llevar, complicando la tarea de las reparticiones encargadas de intervenir en dichas operaciones;

2° Que esa falta de uniformidad, impide, por otra parte, conocer con exactitud en todo momento, el monto de las sumas recaudadas;

3° Que el Ministerio ha podido comprobar, por reciente investigación en la Escuela de Comercio del Rosario, una seria defraudación de esa renta, la que venía produciéndose desde hacía varios años, lo que muestra que el contralor anual no es eficaz;

4° Que se impone por parte del Poder Ejecutivo la adopción de las medidas tendientes á impedir la repetición de toda irregularidad en ese sentido, velando

así, como es su deber, por el crédito de la administración pública y por la regular percepción de esta parte de sus rentas, especialmente destinada por la ley á beneficiar los intereses de la enseñanza.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto los establecimientos oficiales de enseñanza que deben de percibir de sus alumnos derechos de exámenes, matrículas y certificados de estudios, no podrán otorgarlos sino en los recibos talonarios numerados y sellados, de que serán especialmente provistos por el Ministerio.

Art. 2º La provisión de dichos recibos talonarios se hará por la División Administrativa, la que les remitirá anualmente en cantidad proporcional á la inscripción de alumnos en cada instituto.

Art. 3º Dentro de los treinta días de las fechas reglamentarias para la percepción de estos derechos, los directores remitirán al Ministerio una relación prolija que comprenderá, número del recibo, nombre del alumno, año que cursa, cantidad percibida y comprobante del depósito efectuado, la que una vez revisada y anotada por la División Administrativa, será elevada á la Contaduría General.

Art. 4º La División Administrativa, abrirá los libros necesarios para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, elevando anualmente al Ministerio, antes del 31 de Diciembre, un balance general de lo recaudado por derecho de exámenes, matrícula y certificado de estudios.

Art. 5º Vencido el término fijado por el art 3º para la presentación de la relación que deben remitir los directores, la División Administrativa dará cuenta inmediata de los que no lo hayan hecho, á los efectos del caso.

Art. 6º El corriente año, la remisión de los talonarios se hará antes del 15 de Junio próximo.

Art. 7º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

**Disponiendo se dicten cursos de Italiano en las Escuelas
Normales y Colegios Nacionales**

Buenos Aires, Abril 14 de 1906.

Teniendo en cuenta que si bien en los planes de estudios establecidos por decreto de fecha 4 de Mayo ppdo; la enseñanza del idioma italiano se ha restringido un tanto, eliminándola de los cursos normales para dejarla subsistente en los colegios nacionales é institutos especiales, conviene facilitar el estudio del mismo á aquéllos que por tendencia natural y libremente quisieran hacerlo en las escuelas normales;

Que otro tanto puede hacerse con respecto á los alumnos de los colegios nacionales, durante el corriente año en que no se dictará esa asignatura oficialmente, por no figurar en los cuatro primeros cursos del plan nuevo, ni en el quinto del anterior que rige transitoriamente;

Que el derecho de opción entre este idioma y el francés ó inglés, anteriormente concedido á los alumnos, ha puesto de manifiesto los institutos de enseñanza donde existen alumnos que desean realizar su estudio, lo que permite al Poder Ejecutivo satisfacer esas particulares tendencias sin ningún recargo de gastos, por cuanto las cátedras están provistas con sus profesores titulares respectivos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En las Escuelas Normales y Colegios Nacionales, en estos últimos por el corriente año, en que existan profesores de idioma italiano, se dictarán cursos libres, siempre que haya inscripción de alumnos en el número reglamentario para formar curso.

Art. 2º El programa de estos cursos será formulado por los profesores respectivos y sometido oportunamente á la aprobación del Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

**Declarando nacionalizada la Academia de Bellas Artes y
Escuelas de artes decorativas é industriales**

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.

Vista la comunicación de la «Sociedad Estímulo de de Bellas Artes», de fecha 27 de Enero último en la que de acuerdo con la unánime resolución de la asamblea de socios convocada al efecto, ofrece entregar al Gobierno de la Nación la Academia y Escuela de arte decorativas é industriales que bajo sus auspicios ha funcionado desde el año de 1876 hasta la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno fomentar por todos los medios á su alcance los estudios artísticos, por lo que ellos importan para promover la cultura general del país y dotar á los establecimientos de enseñanza de maestros de especial preparación para la enseñanza del dibujo y demás artes plásticas;

Que se imponía ya la necesidad de satisfacer las exigencias de la época, procediendo á la fundación de institutos especiales que contribuyan á completar la acción educativa del Estado, exclusivamente encomendada hasta ahora á los establecimientos de enseñanza general.

Que además de la influencia que los estudios artísticos ejercen levantando el nivel moral é intelectual del pueblo por la difusión de ideas y sentimientos que contribuyen á fomentar en su esfera y en un campo que escapa la acción principalmente intelectual de la escuela, ellos tienen también una misión útil y práctica: la de difundir las artes del dibujo en sus aplicaciones industriales, lo que ha de obtenerse de modo más completo cuando sea posible llegar á la organización de escuelas comunes de dibujo, como las nocturnas que tan sorprendentes resultados dan en las naciones que tienen que servirnos de modelo, fundadas por las respectivas municipalidades.

Que en esta circunstancia se presenta al Gobierno la desinteresada proposición antes mencionada, de la Sociedad Estímulo de Bellas Artes, cuya Academia, fundada desde hace un cuarto de siglo, ha reemplaza-

do la acción del Estado y conseguido arraigarse, alcanzando un desarrollo que demuestra con éxito innegable la necesidad real á que la institución responde;

Que el Honorable Congreso, reconociendo la importancia y utilidad pública de la institución, ha subvencionado á dicha academia y el Poder Ejecutivo, por su parte, le ha otorgado la facultad de expedir diplomas de profesores y maestros de dibujo y modelado, hechos que demuestran la necesidad y oportunidad de que el Estado asuma y realice bajo su responsabilidad directa esas funciones que le son propias;

Que el patriótico ofrecimiento de la Sociedad Estímulo de Bellas Artes viene á facilitar al Gobierno la realización del pensamiento, al hacerle donación de su academia en plena prosperidad, con todos sus valiosos elementos de enseñanza, un cuerpo de profesores organizado y un número de alumnos considerable en los distintos cursos de dibujo, pintura, escultura y artes decorativas, que contribuye á costear casi íntegramente sus gastos;

Que la nacionalización de dicha academia, en la forma propuesta, importa una valiosa adquisición para el Estado, por la importancia material, moral é intelectual que ésta representa; siendo evidente, por otra parte, que el Estado, al hacerse cargo de dicha institución, no aumentaría sino en pequeña proporción los recursos que de tiempo atrás viene destinando para el sostenimiento de la misma.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación ofrecida por la Sociedad Estímulo de Bellas Artes, declarándose nacionalizada la «Academia de Bellas Artes y Escuela de artes decorativas é industriales», que desde la fecha del presente decreto dependerá directamente del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º El Consejo de los actuales profesores titulares de la academia procederá á formular el proyecto de organización y estatutos definitivos de la academia y escuela, autorizándose al mismo para continuar percibiendo las cuotas mensuales de los alumnos inscrip-

tos, destinándose el producido de las mismas al sostenimiento de la institución.

Art. 3º El Consejo propondrá al Ministerio una terna compuesta de profesores del instituto, para la designación del primer Director y Vicedirector.

Art. 4º Agradézcase á la Sociedad Estímulo de Bellas Artes su importante donación y los servicios prestados á la cultura nacional en el largo período en que ha tenido á su cargo la enseñanza artística.

Art. 5º Solicítese oportunamente del Honorable Congreso la inclusión en la ley de presupuesto de la partida destinada al sostenimiento del instituto de que se trata.

Art. 6º Desígnase el día 30 del corriente, á las 2 p. m., para que tenga lugar el acto de la entrega é inauguración de la «Academia Nacional de Bellas Artes».

Art 7º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Disponiendo que los profesores graduados en la Facultad de Filosofía y Letras no están obligados á seguir los cursos teórico-prácticos del Instituto Nacional del Profesorado.

Buenos Aires, Abril 19 de 1906.

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 2º, inciso b, del decreto de 16 de Diciembre último, relativo al Instituto Nacional del Profesorado secundario, establece que corresponderá á los diplomados de la Facultad de Filosofía y Letras la enseñanza en los Colegio Nacionales y en los institutos especiales donde se cursen, las siguientes materias:

Idioma Nacional.

Filosofía.

Literatura.

Historia (universal y argentina.)

Geografía.

2º Que para ingresar á dicha Facultad, como alumno, se exige aprobación de los estudios completos de

segunda enseñanza en los Colegios Nacionales, ó título de Profesor Normal expedido en la República (artículo 1º de la ordenanza de aquella Facultad, de 13 de Diciembre de 1898);

3º Que la mayor parte de los alumnos que siguen los cursos de la Facultad de Filosofía y Letras se compone de diplomados de las otras facultades, ó de Profesores Normales;

4º Que por el art. 6º del plan vigente, el estudio de las diferentes materias en dicha facultad no debe ser enciclopédico, sino profundo é intenso;

5º Que aparte de las literaturas antiguas y modernas de los principales países de Europa, de las lenguas clásicas, de la estética, de las ciencias históricas y de ciencias filosóficas, como la Antropología, la Sociología, etc., el plan de estudios de la Facultad comprende la Psicología experimental, la Lógica y la Ciencia de la Educación.

6º Que en la Ciencia de la Educación se estudian los problemas relativos á la educación é instrucción en general; y entre ellos, los que se refieren especialmente á la segunda enseñanza dada en los Colegios Nacionales.

7º Que en cada curso, al enseñarse lo que constituye cada materia, se enseña también el método que le es propio;

8º Que en virtud de las razones precedentes, no sería fundado obligar á los diplomados de la Facultad de Filosofía y Letras, en calidad de doctores ó de profesores, á inscribirse en el Instituto Nacional del Profesorado, y á seguir en él, durante un año, los cursos de materias que han estudiado ya, de una manera completa, teórica y prácticamente en varios años;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los diplomados, como Doctores ó Profesores, de la Facultad de Filosofía y Letras, que aspiren á ser profesores de enseñanza secundaria, no estarán obligados á seguir los cursos teórico-prácticos del Instituto Nacional del Profesorado.

Art. 2º Para obtener el título de profesor de enseñanza secundaria, en una ó más de las materias á que

se refiere el inciso b. art. 2º del decreto de 16 de Diciembre de 1904, se presentarán los interesados al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública con el diploma expedido por la Facultad.

En vista de este diploma, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública les otorgará el título de Profesores de segunda enseñanza, en la materia ó materias á que se refiera la solicitud y ordenará que sean inscriptos en el registro especial de esta clase de profesores.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Plan de correlación de estudios primarios y secundarios

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Visto el proyecto que antecede, de la Inspección de Instrucción Secundaria y Normal, preparado por encargo del Ministerio del ramo; y

CONSIDERANDO:

1º Que una de las necesidades más urgentes para completar el ordenamiento de los estudios secundarios, morales y especiales de la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, era un plan de correlación entre éstos y la enseñanza primaria, no sólo del punto de vista de la simplificación de todo el sistema escolar, sino en el sentido de establecer una base fija de preparación elemental para seguir las diversas ramificaciones de la escuela en los cursos medios, lo que ha sido posible mediante detenidas consultas y experiencias;

2º En cuanto se refiere á la relación que debe existir entre los estudios primarios y los secundarios y los normales, ella fué ya acordada con fecha 19 de Enero del corriente año, entre los cuerpos de inspectores de una y otra jurisdicción, y sus conclusiones se incorporan al presente Decreto sin más modificación que la que consiste en requerir seis años correspondientes á seis grados en la escuela común y las de aplicación anexas á las normales;

3° A efecto de obtener el mejoramiento tan deseado, en la preparación con que los alumnos primarios pasan á los Colegios de enseñanza secundaria y normal, era urgente establecer un sistema de control tan riguroso como fuera posible, no solamente sobre el grado de instrucción sino sobre los documentos con que aquéllos acreditan sus cursos en las escuelas comunes de la Nación ó de las provincias;

4° Un medio de estimular con toda eficacia el progreso de la instrucción primaria en las provincias, es admitir como prueba suficiente el certificado de las respectivas autoridades escolares, siempre que las escuelas de donde procedan se hallen en condiciones convenientes de organización, y su enseñanza corresponda á las exigencias de la secundaria, normal ó especial, como ocurre actualmente en algunas escuelas provinciales que, sin duda, merecen ser incorporadas á este beneficio.

5° Atenta la ventaja que existe para los padres de familia, en tener reunidas en un solo cuerpo todas las condiciones que se requieren para el ingreso en los diferentes establecimientos de enseñanza media ó profesional, sin perjuicio de las disposiciones de otros reglamentos ó decretos en cuanto no se opongan á éste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los alumnos que deseen pasar de la enseñanza primaria á la secundaria deben de haber efectuado estudios correspondientes á aquélla con arreglo al siguiente

PLAN:

Lectura: corriente y expresiva con explicación de lo leído.

Escritura: al dictado sin errores de ortografía en las palabras de uso común.

Composición: sobre temas sencillos y redacción de cartas sobre asuntos comunes.

Aritmética: las operaciones fundamentales ejecutadas con rapidez y exactitud, con números enteros y decimales. Sistema métrico, regla de tres, regla de interés, problemas que puedan ser resueltos con auxilio de las

nociones mencionadas y empleando el método de reducción á la unidad.

Geometría: líneas, ángulos, triángulos, polígonos, poliedros regulares, áreas, volúmenes.

Geografía: argentina y nociones de general.

Historia: argentina.

Instrucción Cívica: deberes del ciudadano.

Cuerpo Humano é Higiene: huesos, músculos, nervios. Nociones de las funciones de nutrición y de relación. Elementos de higiene privada.

Dibujo: a) aplicación de líneas y figuras estudiadas en geometría;

b) nociones de ornamentación y figura, copiando directamente del natural ó de modelos en relieve.

Art. 2º Este *mínimum* de enseñanza debe corresponder á los seis primeros años de estudios primarios, cursados conforme á los programas de las escuelas públicas nacionales, desde el primer grado hasta el sexto.

Art. 3º El *mínimum* de edad para iniciar los estudios secundarios y los normales de maestros, queda fijado en doce y quince años respectivamente.

Art. 4º Todo alumno que desee ingresar á los estudios secundarios, deberá acreditar que ha sido aprobado en una escuela pública nacional en los estudios que menciona el artículo primero, ó rendir el examen de aptitud que establece el Cap. XV del Reglamento para los Colegios Nacionales.

Art. 5º La aprobación á que se refiere el artículo anterior en su primera parte, debe estar expresado en un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación ó por los directores de las escuelas normales nacionales, con el visto bueno de la Inspección respectiva, cuando los estudios hubieran sido efectuados en las escuelas de aplicación anexas.

Art. 6º Cuando las condiciones de la enseñanza primaria de una provincia ó de determinadas escuelas de la misma, fueran satisfactorias á juicio del Ministerio, asesorado por su Inspección técnica, se hará extensivo á aquélla el privilegio de expedir los certificados que establece el artículo anterior.

Art. 7º Dicho documento deberá estar refrendado por los presidentes de los respectivos consejos generales, y legalizado por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 8º No se considerarán acogidas á este privilegio en ningún caso, las escuelas particulares incorporadas

á la enseñanza de las provincias, aun que éstas consideren fiscales á los alumnos de las mismas.

Art. 9º Las escuelas provinciales acogidas al privilegio que establece el artículo 6º, deben estar dirigidas y tener al frente de todos sus grados, maestros normales de la Nación.

Art. 10. La falta de cumplimiento á lo dispuesto en los dos artículos anteriores, acarreará la pérdida inmediata del privilegio acordado á las escuelas de las provincias por el artículo 6º, mientras permanezcan al frente de la enseñanza las autoridades escolares que cometieran la infracción.

Art. 11. En las escuelas provinciales acogidas al privilegio que establece el artículo 6º, deberá permitirse que en cualquier momento tenga entrada la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, tanto en su carácter técnico como para contralorear lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de este decreto.

Art. 12. El plan de estudios de las escuelas graduadas dependientes del Consejo Nacional de Educación, y el de las escuelas de aplicación anexas á las normales, debe ser el mismo, á cuyo efecto la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal se pondrá de acuerdo con aquella repartición.

Art. 13. Adoptado oficialmente dicho plan, las provincias acogidas ó que desearan acogerse al privilegio establecido por el art. 6º, estarán obligadas á adoptarlo en toda su integridad, desde el comienzo del curso escolar inmediato.

Art. 14. La inspección Técnica General de Enseñanza Primaria de la Capital, de acuerdo con la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, podrá intervenir en las clases teórico y prácticas de pedagogía de las Escuelas Normales de la Capital con el objeto de hacer á los profesores, regentes y maestros de grado, observaciones é indicaciones, sin carácter obligatorio á menos que lo ordenara la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.

Art. 15. Para ingresar á la enseñanza normal, se requiere haber cursado todos los grados de una escuela de aplicación anexa á una normal de la Nación.

Art. 16. Para ingresar en la Escuela Industrial de la Nación se requiere las mismas condiciones que para hacerlo en los colegios nacionales.

Art. 17. Para ingresar á las escuelas comerciales de varones, se requiere:

- a) Para el curso de Perito Mercantil, tener 13 años cumplidos y haber cursado los 6 primeros grados de las escuelas determinadas por los artículos 2º, 5º y 6º.
- b) Para el curso de Dependiente Idóneo, tener 14 años cumplidos y haber cursado los 4 primeros grados de las escuelas determinadas por los artículos 2º, 5º y 6º.
- c) Para el curso de Contadores Públicos, tener diez y nueve años de edad, haber cursado los seis primeros grados de las escuelas determinadas por los artículos 2º, 5º y 6º y ser aprobado en un examen especial, de Aritmética, Castellano, Geografía, Historia, Caligrafía y elementos de Contabilidad, en la extensión determinada por el plan respectivo para el curso de Perito Mercantil.

Art. 18. Para ingresar á los estudios comerciales de mujeres, se requiere:

- a) Para los cursos nocturnos, tener catorce años de edad y haber cursado los cuatro primeros grados de las escuelas determinadas por los artículos 2º, 5º y 6º.
- b) Para los cursos diurnos, tener quince años de edad y haber cursado los seis primeros grados de las escuelas determinadas por los artículos 2º, 5º y 6º.

Art. 19. Para ingresar á las Escuelas Profesionales, se requiere:

- a) Tener doce años de edad para los talleres cuyo curso es de cuatro años y que no requieren el uso de maquinarias.
- b) Tener catorce años de edad para los talleres cuyo curso es de dos años y que requieren el uso de maquinarias.
- c) Haber cursado en uno y otro caso los cuatro primeros grados de las escuelas determinadas por los artículos 2º, 5º y 6º, ingresando en su defecto hasta adquirir la instrucción necesaria, á la clase anexa, con dicho fin.

Art. 20. Los estudios primarios á que se refieren los artículos 15, 16 y 17, podrán ser reemplazados por un examen de ingreso que los comprenda. Dicho

acto tendrá lugar ante mesas formadas y presididas por la dirección de cada establecimiento y con profesores del mismo, previa autorización de la Inspección General.

Art. 21. Para ingresar á los institutos de sordomudos, se requiere tener siete años de edad y certificado de pobreza expedido por autoridad competente. Estos certificados quedarán archivados en el establecimiento, junto con las anotaciones correspondientes á cada alumno.

Art. 22. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 23. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Declarando obligatoria la enseñanza del tiro al blanco

Buenos Aires, Julio 14 de 1905.

Habiéndose incluido la enseñanza del tiro al blanco, en el Plan de Estudios establecido por el decreto de 4 de Febrero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que para que esta enseñanza dé todos los resultados que se persiguen, debe ser organizada de acuerdo con los principios teóricos y las reglamentaciones prácticas vigentes en el ejército nacional.

Que ella, en efecto, se relaciona directa é íntimamente con la instrucción militar, y es, por lo tanto, en esta parte, concurrente la acción de los institutos oficiales de enseñanza con la que están llamadas á desenvolver las autoridades militares, debiendo á la vez influir en el sentido de crear una situación especial á los alumnos que reciban dicha enseñanza, en su futuro carácter de ciudadanos y con relación á los servicios que la ley de organización del ejército les impone;

Que por las consideraciones expuestas, la enseñanza y ejercicio del tiro al blanco debe darse con arreglo al programa establecido por el Ministerio de la Guerra,

por decreto de 1º de Mayo ppdo., á los efectos de la ley nº 4031, que acuerda excepciones á los ciudadanos que acrediten haber recibido una instrucción de tiro satisfactoria;

Que en consecuencia, se impone la conveniencia de dar al Ministerio de la Guerra toda la participación que le corresponde en la instrucción del tiro al blanco de los alumnos en los establecimientos de enseñanza, á fin de que ella pueda realizarse con la amplitud y eficacia requerida en stands adecuados, por oficiales competentes que el Ministerio designe.

Por las consideraciones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase obligatoria la enseñanza del tiro al blanco para los alumnos de los dos años superiores de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales de Maestros y de Profesores, Escuela Industrial y Escuelas de Comercio, dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º Dicha enseñanza se dará por oficiales instructores designados por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con las condiciones estatuidas en el decreto de fecha 1º de Mayo ppdo. y con sujeción al siguiente programa establecido por el mismo.

1º PERÍODO

Ejercicios preparatorios

1º Escuela del soldado sin armas, individual y colectiva (de acuerdo con el reglamento táctico).

2º Genuflexiones, aisladamente y en combinación, con ejercicios gimnásticos con el fusil, paso gimnástico saltos, gimnasia con aparatos (de acuerdo con el reglamento de gimnasia y prefiriendo los ejercicios más adecuados para robustecer los músculos y dar flexibilidad á las articulaciones directamente interesadas en el tiro).

3º Enseñanza sobre el fusil y la munición. Nomenclatura de las partes principales del fusil y de los cartuchos maneras de hacer funcionar el mecanismo, pre-

cauciones y reglas á observar para el buen uso y conservación del arma.

4º Explicación de las reglas de puntería con el fusil colocado sobre caballete; manera de empuñar la garganta y de efectuar el disparo; rol y graduación del alza.

5º Escuela de posiciones del tirador:

a) de pie, en forma de gimnasia de puntería, prescindiendo de la acción sobre el disparador.

b) De pie con el fusil apoyado sobre un caballete con gradines, en combinación con la carga, acción sobre el disparador y declaración del punto apuntado.

c) Idem de pie y á brazo libre, de rodilla y con cuerpo á tierra.

6º Iniciación de los alumnos en los ejercicios de puntería detrás de muros, parapetos, árboles, en trincheras abrigos, contra blancos móviles, etc., en combinación con instrucciones sobre la apreciación de las distancias y el empleo de las alzas.

7º Tiro con cartuchos de fogueo sobre apoyo y á brazo libre, control final minucioso de cada alumno en la ejecución de los detalles.

Observación.—Dentro de los límites de una progresión racional y metódica en los ejercicios é instrucciones de categorías distintas anotadas en el programa que antecede, el instructor seguirá en el desarrollo de la enseñanza, el orden de sucesión que á su criterio mejor convenga para el éxito final del conjunto.

Durante cada hora de clase, se combinará en lo posible la ejecución de ejercicios de carácter táctico, con otros gimnásticos preparatorios del tiro.

2º PERÍODO

Tiro al blanco

Siguiendo la progresión y exigiendo el cumplimiento de condiciones de tiro análogas á las que establece el reglamento de tiro para los conscriptos de nuestro ejército.

Nota. Se entiende que deben continuar, durante todo este período, los ejercicios gimnásticos con armas y aparatos, y la gimnasia ó puntería en todas sus variaciones.

Art. 2º El horario y demás medidas relacionadas con el cumplimiento del presente decreto, serán acordados entre las respectivas direcciones y los oficiales instructores.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Haciendo saber al Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario que el Gobierno renovará el contrato para la continuación de sus servicios y demás profesores especiales.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, doctor W. Keiper, en la que pide, en su nombre y en el de los cinco profesores alemanes que allí prestan sus servicios, se les manifieste si el Gobierno piensa renovarles el contrato que con ellos tiene celebrado y que vence el mes de Marzo próximo, para poder solicitar, en caso afirmativo, el permiso correspondiente del Ministerio de Instrucción Pública de Prusia,—hágase saber en respuesta, que el Gobierno se halla satisfecho de los servicios que vienen prestando á la enseñanza nacional y desea, en consecuencia, continúen al frente de las importantes funciones que les están encomendadas, mediante la renovación del referido contrato, en los términos propuestos.

A sus efectos, comuníquese la presente resolución, en copia legalizada, al señor doctor W. Keiper, Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Publíquese y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Reglamento para las Escuelas Nacionales de Comercio

Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.

Considerando que la práctica ha demostrado la necesidad de que las Escuelas Nacionales de Comercio se rijan por un reglamento propio, dada la índole especial de dichos institutos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desde la fecha, regirá para las Escuelas Nacionales de Comercio, dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el siguiente reglamento:

TÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES Y EMPLEADOS

CAPÍTULO I

DEL DIRECTOR

Art. 1º Los deberes y atribuciones del Director, son los que á continuación se expresan:

- 1º Tomar por cuenta propia todas las medidas disciplinarias que crea convenientes al mejor cumplimiento de las leyes, decretos, órdenes y reglamentos, y á la buena marcha de la Escuela tanto con los alumnos como con el personal docente y subalterno.
- 2º Establecer el reglamento interno de la Escuela para todos sus servicios y velar por su exacto cumplimiento.
- 3º Asistir á las aulas, clases de estudios y demás ejercicios de la Escuela, con la mayor frecuencia, á fin de informarse por sí mismo del puntual cumplimiento de los deberes de los profesores, alumnos y empleados.

- 4º Dictar las medidas que estime convenientes á la administración, régimen, estudios y disciplina de la Escuela, siempre que no contraríen disposiciones vigentes.
- 5º Velar sobre la exacta inversión de los fondos entregados para atender á las necesidades de la Escuela, y autorizar dicha inversión.
- 6º Nombrar los celadores y demás empleados inferiores, dando de ello cuenta al Ministerio.
- 7º Proponer anualmente, antes del 31 de Marzo, el proyecto de presupuestos para la Escuela.
- 8º Suspender á los profesores que falten á su deber y proponer la destitución en los casos y formas determinados en este reglamento.
- 9º Imponer correcciones á los alumnos, de acuerdo con lo dispuesto en el título respectivo, y dispensar ó conmutar por otras más leves las impuestas por los profesores ó por los demás empleados que tengan facultades para ello.
10. Elevar con su informe, cuando éste sea necesario, las reclamaciones ó peticiones de los profesores, alumnos y empleados, en la inteligencia de que no se dará curso á las que no se remitan por su conducto, á no ser en queja contra sus procederes.
11. Representar á la Escuela en todos los actos en que actúe como tal, ante cualquier autoridad.
12. Conceder hasta ocho días de licencia á los miembros del personal de la Escuela, nombrando las personas suplentes y dando cuenta al Ministerio.
13. Disponer cuanto se relacione con la disciplina, horario, aplicación del plan de estudios, distribución del personal docente y administrativo.
14. Conceder permiso, en los casos que lo estime conveniente, para asistir á la Escuela en calidad de alumnos oyentes á los que lo soliciten.

Art. 2º. El Director no podrá dictar clases fuera del Establecimiento, ni ausentarse del mismo por más de ocho días continuados, sin autorización superior.

Art. 3º No podrá conceder dispensas de cuotas de matrículas ó examen, á quienes no se hallen en el caso de obtenerlas.

Art. 4º El Director incurre en responsabilidad en todos los casos en que no haga efectiva la de sus subordinados, cuando éstos falten á sus deberes.

CAPÍTULO II

DEL VICEDIRECTOR

Art. 5º El Vicedirector es el jefe inmediato de todos los profesores y empleados de la Escuela y le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 3º y 4º. Cuando desempeñe las funciones de Director, le serán también aplicables todas las disposiciones que á éste se refieren.

Art. 6º. Corresponde al Vicedirector:

- 1º Desempeñar todas las funciones del Director, en ausencia de éste.
- 2º Recibir, comunicar, cumplir y hacer cumplir las órdenes del Director.
- 3º Auxiliar al Director en el cumplimiento de sus deberes.
- 4º Dar cuenta al Director de cuanto se relacione con la marcha de la Escuela.
- 5º Cuidar del orden, de la disciplina y de la enseñanza, vigilando á los profesores, celadores, alumnos y empleados, para que todos cumplan con sus obligaciones.
- 6º Disponer de la forma y distribución de todos los registros que estime conveniente llevar, y designar los empleados que han de llevarlos.
- 7º Disponer, con la anuencia del Director, las medidas conducentes á la mejor marcha de la Escuela.
- 8º Comunicar al Director las informaciones relativas á la buena conducta del personal docente y alumnos, á los efectos de las recompensas y promociones á que sean acreedores.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO-TESORERO

Art. 7º Corresponde al Secretario:

- 1º Refrendar las resoluciones y certificados que firme el Director.
- 2º Redactar las comunicaciones que se dirijan por el Director.
- 3º Formar los expedientes de los asuntos que en-

tren á Secretaría y las carpetas relativas, donde anotaré toda la tramitación que aquéllos sigan.

- 4º Llevar el archivo de todos los documentos pertenecientes á la Escuela.
 - 5º Llevar todos los libros y registros que sean necesarios y los que la Dirección le indique.
 - 6º Pasar mensualmente á la Inspección General los cuadros de asistencia é inasistencia de los señores profesores, con el conforme del Vicedirector y visto bueno del Director.
 - 7º Conservar bajo su guarda el sello de la Escuela.
 - 8º Evacuar todas las diligencias que el Director le ordene sobre asuntos relacionados con la Escuela.
- Art. 8º Son atribuciones del Secretario, como Tesorero:
- 1º Llevar la contabilidad de los fondos que entran á Tesorería, en los libros respectivos.
 - 2º Cobrar los derechos de matrículas, examen y certificados, consignando en las boletas respectivas el recibo de las cuotas que reciba, depositando los fondos en el Banco de la Nación, siendo responsable el Tesorero de cualquier omisión.
 - 3º Pagar todas las cuentas de la Escuela, recabando los recibos correspondientes.
 - 4º Formar mesualmente las planillas de sueldos y gastos que deben pasarse á la Contaduría General.
 - 5º Proveer á todas las necesidades económicas de todas las reparticiones de la Escuela, con la autorización del Director, sirviéndose de los fondos destinados al efecto.

CAPÍTULO VI

DEL REGENTE

Art. 9º Los cursos nocturnos estarán bajo la inmediata dirección de un Regente, á quien corresponde:

- 1º Presentar, para su aprobación, de acuerdo con el Vicedirector, al comienzo del curso, un proyecto de horario y la distribución del personal docente y administrativo.
- 2º Cuidar inmediatamente de la disciplina, del orden y de la enseñanza, vigilando á los profesos-

- res, celadores, alumnos y empleados inferiores, para que todos ellos llenen sus obligaciones.
- 3º Dar cuenta diariamente al Vicedirector de la marcha de los cursos.
 - 4º Llevar el libro de faltas de profesores y empleados, Registro General de alumnos, de clasificaciones y de todos los que la Dirección le indique.
 - 5º Presentar al Vicedirector el último día de cada mes, una planilla demostrativa de la falta de asistencia de los profesores y empleados.
 - 6º Vigilar el cumplimiento de las correcciones que se impongan.
 - 7º Le es aplicable la disposición contenida en el Art. 18.

CAPÍTULO V

DEL JEFE DE CELADORES

Art. 10. El Jefe de Celadores tendrá á su cargo la aplicación de las disposiciones disciplinarias, debiendo velar con el mayor empeño por el orden y la cultura que han de observar los alumnos de la Escuela, siendo sus deberes y atribuciones.

- 1º Estar á las órdenes inmediatas del Vicedirector, cuyas disposiciones cumplirá y hará cumplir.
- 2º Dirigir al cuerpo de celadores, que tendrá á sus inmediatas órdenes, haciendo cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para Celadores.
- 3º Tener á su cargo los libros y registros auxiliares que el Vicedirector le indique.
- 4º Comunicar diariamente al Vicedirector cuanta novedad ocurra en la Escuela.

CAPÍTULO VI

DE LOS CELADORES

Art. 11. Son celadores los empleados especialmente destinados á hacer guardar el orden y la disciplina en la Escuela.

Art. 12. Corresponde á los celadores vigilar la con-

ducta de los alumnos dentro y fuera de las aulas, y cumplir todas las disposiciones contenidas en el Reglamento para Celadores: estarán siempre bajo las órdenes inmediatas del Vicedirector, en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO VII

DEL MAYORDOMO, PORTERO, ORDENANZAS Y DEMÁS EMPLEADOS DE SERVICIO

Art. 13. El mayordomo, portero, ordenanzas y demás empleados de servicio, serán nombrados y separados por el Director, y sus deberes y atribuciones se determinarán por los reglamentos internos.

Art. 14. Bajo pena de separación, está prohibido absolutamente á todos los empleados:

- 1º Percibir de los alumnos ó de cualquier otra persona, propina ó gratificación alguna por los servicios que presten en cumplimiento de sus obligaciones.
- 2º Ejercitar acto alguno que importe un negocio con los alumnos, empleados ó autoridades.
- 3º Autorizar con su presencia cualquier acto que importe faltar á la disciplina ó al orden de la Escuela.

TÍTULO II

DE LOS PROFESORES

CAPÍTULO I

Art. 15. Los profesores de la Escuela pueden ser de dos clases: titulares y suplentes.

Art. 16. Son profesores titulares los nombrados para dictar los cursos de una manera permanente, mientras cumplan con sus deberes.

Son profesores suplentes los nombrados para dictar los cursos á falta de los titulares.

Art. 17. Es obligación de los profesores:

- 1º Asistir puntual y asiduamente á las clases y dictarlas con preparación suficiente.
- 2º Concurrir con puntualidad á los exámenes, ejer-

cicios, juntas y demás actos oficiales á que sean convocados por Director ó Vicedirector.

- 3º Respetar y obedecer al Director y Vicedirector en sus relaciones oficiales, y propender con el mayor empeño al mantenimiento de la disciplina, á la formación del carácter de los alumnos, procurando despertar ó acrecentar en ellos los sentimientos de decoro personal, de cultura moral, de aplicación al estudio y de respeto y práctica de la verdad.
- 4º Dar la enseñanza con arreglo al plan de estudios y disposiciones vigentes.
- 5º Conservar el orden y disciplina en las clases, siendo de ello inmediatamente responsables.
- 6º Desempeñar las demás obligaciones que le imponga este reglamento y las disposiciones que adoptare el Director ó Vicedirector.
- 7º Comunicar en todos los casos al Vicedirector las faltas de conducta ó aplicación de los alumnos que merezcan castigo.
- 8º Entregar al Vicedirector el último día de cada mes la nómina de todos los alumnos de su curso, con el promedio de clasificaciones obtenidas por cada uno de los mismos.
- 9º Consignar en el registro especial la lección ó ejercicio que indiquen para la clase siguiente.
10. Dar aviso anticipado al Vicedirector, en caso de tener que faltar, haciéndole saber la causa de la inasistencia.

Art. 18. Los profesores titulares ó suplentes no podrán dar clases particulares, bajo pena de exoneración, á ningún estudiante, sea cual fuera su calidad, que deba rendir exámenes ante las Escuelas Nacionales de Comercio, ni ser Director ó propietario de colegio ó establecimiento de enseñanza particular.

Art. 19. El profesor que, sin causa plenamente justificada en el concepto del Director y Vicedirector, falte á la sexta parte de las clases que haya debido dictar durante el mes, quedará cesante sin más trámite; y producido el hecho, el Vicedirector lo pondrá en conocimiento del Director, y desde ese momento el profesor no podrá continuar dando clase en la Escuela.

A este efecto se considerará como media falta la entrada tarde á la clase, ó salida de clase antes de la hora señalada, y como dos faltas la inasistencia á una

sesión de exámenes, siempre que no haya causa de fuerza mayor.

Art. 20. No podrán interponer quejas ó reclamaciones ante el Ministerio, sin haberse dirigido antes al Director, salvo si fuesen contra éste.

Art. 21. No podrán hacer propaganda política en las clases ó en la Escuela, ni censurar ó criticar en la Escuela ó fuera de ella públicamente, lo que se hubiese ordenado con referencia al régimen y disciplina del establecimiento.

Ar. 22. Los profesores no podrán desobedecer las órdenes del Director ó del Vicedirector; pero les será lícito exponerle privadamente los inconvenientes que á su juicio ofrezca el cumplimiento de lo mandado.

Cuando el superior insista, obedecerá el profesor, pudiendo dirigirse al Ministerio en los casos y en las condiciones que establece este reglamento.

Art. 23. La renuncia de la ó las cátedras y los pedidos de licencia, deben dirigirse al Director.

Art. 24. Los profesores suplentes tendrán las mismas obligaciones que los titulares.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LOS ALUMNOS REGULARES

Art. 25. Los alumnos regulares están obligados:

- 1º A respetar y obedecer á todas las autoridades de la Escuela y á sus profesores.
- 2º A asistir puntualmente á las clases y conducirse en ellas con la debida aplicación y compostura.
- 3º A justificar, á completa satisfacción del Vicedirector, las faltas de asistencia á clases, entendiéndose que la inasistencia á cien horas de clase importará la pérdida del curso, con prohibición de rendir examen durante el año escolar, salvo en los casos en que el Director exima de este último castigo.
- 4º A cumplir con todos los deberes que se le impongan por los reglamentos internos y las autoridades de la Escuela.

Art. 26. Las roturas ó los deperfectos hechos en las

paredes, bancos, pizarras, mapas, etc., así como cualquier otro daño verificado intencionalmente, serán pagados por el alumno ó alumnos que los causen, siendo este pago condición previa para continuar los estudios en la Escuela.

El pago no excluye el castigo, si hubiese lugar á él.

CAPÍTULO II

DE LOS ALUMNOS DE LOS COLEGIOS INCORPORADOS

Art. 27. Los directores de colegios incorporados á las Escuelas Nacionales de Comercio presentarán antes del 31 de Marzo, al Director de la Escuela, la nómina de los alumnos que hayan de matricularse y dar examen al fin del curso.

Art. 28. Los alumnos que figuren en la nómina de que trata el artículo anterior, no podrán dar examen sin haber llenado todos los requisitos exigidos á los alumnos regulares para el ingreso á los cursos diurnos ó nocturnos.

Art. 29. Cuando concurren á la Escuela á dar examen, los alumnos de colegios incorporados tendrán los mismos deberes y obligaciones que los regulares, siendo responsables los directores de esos colegios de las faltas cometidas por sus alumnos.

Art. 30. La Dirección de la Escuela resolverá la forma en que deban rendir y clasificarse los exámenes de los alumnos de colegios incorporados y libres.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES LIBRES

Art. 31. Los estudiantes que deseen rendir examen, de acuerdo con el plan de enseñanza vigente para las Escuelas de Comercio, deberán solicitar, antes del 30 de Julio, su inscripción como alumnos libres.

Esta inscripción estará sujeta á las prescripciones establecidas para los alumnos regulares.

CAPÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS REGULARES

Art. 32. Para la promoción de los alumnos regulares no habrá exámenes, y se procederá en la siguiente forma:

1º En cada asignatura, por lo menos una vez por mes, cualquier día de la clase, sin previo aviso, el Director ó el Vicedirector indicará á los alumnos un tópico á desarrollarse por escrito, sobre temas de la parte del programa que haya sido estudiada ya en la clase.

2º El profesor de la materia corregirá las pruebas anotando los errores, y las clasificará, devolviendo en el término de tres días al Vicedirector las composiciones y bajo su firma la nómina de alumnos con su respectiva clasificación.

3º En las clases de idiomas podrá además dedicarse una de las del mes á clasificar los alumnos en lectura y pronunciación, clasificando el Director ó Vicedirector y el profesor del curso.

4º El promedio entre las clasificaciones diarias y las de las composiciones de que se trata en los incisos anteriores, determinará al fin del curso la aprobación, aplazamiento ó reprobación del alumno en cada asignatura. A estos efectos, las clasificaciones serán: *cero* correspondiente á reprobado, *uno* á aplazado, *dos* á regular, *tres* á bueno, *cuatro* á distinguido y *cinco* á sobresaliente.

5º El promedio de que trata el inciso anterior será comunicado por escrito á los padres ó tutores, quienes deberán recogerlos en la Vicedirección personalmente ó por personas debidamente autorizadas por los mismos.

Art. 33. El alumno reprobado en una asignatura ó aplazado en tres, deberá repetir el curso.

Art. 34. El alumno regular aplazado en una ó dos materias, deberá aprobarlas en calidad de estudiante libre, en los exámenes complementarios de Febrero para pasar al curso inmediato superior.

Art. 35. Todo alumno regular, incorporado ó libre, que durante dos años consecutivos resulte aplazado ó reprobado en el mismo curso, no podrá rendir exa-

men en las Escuelas Nacionales de Comercio, sino pasado el término de tres años.

A este efecto la Dirección de cada Escuela de Comercio Nacional comunicará á la de las demás, antes del 15 de Marzo, lo nómina de los alumnos que se encuentren en este caso.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LAS CLASES

Art. 36. Las clases empezarán el 1º de Marzo y durarán hasta el 5 de Noviembre, no habiendo más días feriados que los que se declaren tales por el Poder Ejecutivo.

Art. 37. El profesor es responsable durante la lección del orden y disciplina de la clase, y podrá imponer correcciones de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Art. 38. Dada la señal para la terminación de la lección el profesor entregará la clase al celador respectivo y solo entonces podrá retirarse.

En caso de desórdenes en la clase ó por cualquier otra causa que hiciese necesario suspender la lección no podrá hacerlo por sí. La resolución será tomada por el Director ó Vicedirector.

CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA

Art. 39. Las correcciones aplicables á los alumnos por mala conducta ó faltas de respeto ó de aplicación al estudio serán:

- 1º Trabajos extraordinarios.
- 2º Amonestaciones en privado
- 3º Exclusión de un curso ó de todos los cursos dados por un mismo profesor, durante un tiempo dado, computándose como falta cada ausencia en dichas clases.
- 4º Separación temporal de todos los cursos de la Escuela.

5° Expulsión definitiva, solicitada al Ministerio por la Dirección de la Escuela.

6° Expulsión de la Escuela por uno ó más años.

Los profesores podrán imponer las comprendidas en los incisos 1 y 2 consignándolas en el registro respectivo, las comprendidas en el inciso 3, con anuencia del Vicedirector.

Art. 40. Cuando se impusiese trabajos extraordinarios, éstos deberán ser de utilidad para el alumno, y el término de la duración no podrá pasar de dos horas.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 41. El Director y Vicedirector son miembros natos de todas las comisiones examinadoras: hallándose presentes, tendrán la presidencia y dirección de ellas.

Art. 42. Hasta dos días del fijado para comenzar los exámenes, podrá ser recusado con expresión de causa, cualquiera de los miembros de las comisiones examinadoras. El Director dictará la resolución que estime conveniente, y ella no dará lugar á recurso.

Art. 43. Se considerarán impedidos de formar parte de las mesas examinadoras: los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, ó segundo de afinidad con el examinado.

Los profesores tendrán la obligación de hacer presente al Director, diez días antes de dar comienzo á los exámenes, las incompatibilidades de que se encuentren afectados según la disposición anterior.

El profesor que teniendo una de esas incompatibilidades, no lo hiciese presente ó lo ocultare, será destituido.

Art. 44. La Dirección resolverá lo que estime conveniente en todos los casos previstos ó no por este reglamento, ó cualquier dificultad que en su aplicación se ofreciere.

Art. 45. Quedan derogadas todas las disposiciones hasta hoy vigentes, que se opongan á las que este decreto establece.

Art. 46. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

QUINTANA
J. V. GONZÁLEZ.

ÍNDICE

ANEXOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1904

Instrucción Superior

	Página
Universidad Nacional de Buenos Aires.....	3
Universidad Nacional de Córdoba.....	8

Establecimientos diversos

Museo Nacional.....	11
Biblioteca Nacional.....	20
Observatorio Astronómico de Córdoba.....	29
Museo Histórico Nacional.....	36
Instituto Nacional del Profesorado Secundario.....	41
Conferencia de Profesores.....	43
Asociación Nacional del Profesorado.....	65
Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.....	75

Establecimientos de Enseñanza Especial

Escuela de Comercio.....	83
Escuela Nacional de Comercio de Corcordia.....	90
Escuela Comercial de Mujeres.....	92
Escuela Profesional de Mujeres N° 1.....	94
Escuela Profesional de Mujeres N° 2.....	97
Academiã de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas é Industriales.....	99

Colegios Nacionales

Colegio Nacional Central.....	115
Colegio Nacional Sur.....	120
Colegio Nacional Norte.....	121
Colegio Nacional Oeste.....	125
Colegio Nacional del Rosario.....	138
Colegio Nacional de Corrientes.....	142
Colegio Nacional del Paraná.....	154
Colegio Nacional de Salta.....	157

	<u>Página</u>
Colegio Nacional de La Rioja.....	161
Colegio Nacional de San Luis.....	163
Colegio Nacional de Jujuy.....	164
Colegio Nacional de Mendoza.....	167
Colegio Nacional de San Juan.....	169
Colegio Nacional de Tucumán.....	172
Colegio Nacional del Uruguay.....	175
Colegio Nacional de Córdoba.....	179
Colegio Nacional de Santiago del Estero.....	182
Colegio Nacional de Santa Fe.....	184

Escuelas Normales

Escuela Normal de Profesores del Paraná.....	186
» » del Profesorado en Lenguas Vivas.....	189
« » de Maestras de Córdoba.....	192
» » » » Corrientes.....	194
» » » » San Luis.....	198
» » » » Catamarca.....	200
» » Mixta del Azul.....	202
» » de San Nicolás.....	206
» » de Maestras de Salta.....	209
» » » » del Rosario.....	213
» » Mixta de Mercedes de S. Luis.....	219
» » de Maestras de La Rioja.....	221
» » » » Mendoza.....	223
» » » » San Juan.....	226
» » Mixta de Esperanza.....	228
» » de Maestras de la Capital.....	231
» » » » del Uruguay.....	235
» » » » de Santiago del Estero.....	237
» » » » de Tucumán.....	239
» » Mixta de Río 4°.....	243
» » » » Mercedes (B. Aires).....	248
» » » » Dolores.....	260
» » de Jujuy.....	268

Leyes, Decretos, Reglamentos y Disposiciones Diversas

Reglamentando la forma de concesión de las becas en Norte América, y demás requisitos.....	273
Disponiendo el destino que deberá darse á los sobrantes de la subvención nacional para instrucción primaria en las Provincias.....	275
Reglamentando la concesión de licencias del personal directivo y docente de los establecimientos nacionales de educación dependientes del Ministerio.....	276
Reglamentando las conferencias del personal directivo y docente de los establecimientos nacionales de educación.....	279
Declarando que no hay equivalencia en los estudios realizados en los establecimientos nacionales de educación de diversa índole.....	281
Reglamentando las funciones de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.....	283

	<u>Página</u>
Aceptando la cesión de tierras fiscales hecha por la Provincia de Buenos Aires á la Nación, con destino á la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de La Plata..	286
Reglamentando el trámite de las solicitudes de becas y requisitos que deben reunir los aspirantes á ellas.....	287
Determinando la organización de los Institutos incorporados, en lo relativo á personal docente, material de enseñanza é higiene de sus locales.....	288
Estableciendo las condiciones que deben reunir las Escuelas Normales particulares en lo relativo á material de enseñanza, higiene y personal docente para disfrutar de los beneficios de la incorporación.....	304
Creando en el Departamento Nacional de Higiene una Sección de Higiene Escolar.....	306
Estableciendo cursos prácticos para Profesores de Trabajo Manual, Ejercicios Físicos, Dibujo é Historia Natural.....	310
Prohibiendo á los Profesores de las Escuelas Normales y de los Establecimientos de enseñanza especial, que dicten cátedras en los Colegios y Escuelas particulares.....	320
Estableciendo el Instituto Nacional del Profesorado Secundario	321
Disponiendo la adquisición de varios establecimientos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.....	326

ANEXOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1905

Instrucción Superior

Universidad Nacional de Buenos Aires.....	333
Colegio Nacional del Oeste.....	337
Escuela Normal de Dolores.....	359
Escuela Normal Mixta Villa Mercedes (San Luis).....	370
Escuela Normal de Maestras de Tucumán.....	374
Escuela Normal de Maestras de La Rioja.....	378
Escuela Normal de San Juan.....	386
Escuela Normal de Maestras de La Plata.....	398
Escuela Normal de Maestras del Rosario.....	405
Escuela Normal Regional de Maestros de Corrientes.....	409
Escuela Normal Mixta de Chivilcoy.....	416
Escuela Profesional de Mujeres N ^o 2.....	422
Establecimientos que no enviaron Memoria en 1905.....	423
Convenio y Decreto aprobatorio del mismo, relativo á la cesión de un terreno para el Colegio Nacional Modelo de La Plata.....	425
Suspendiendo los exámenes complementarios con excepción de los del 5 ^o año del Plan tramitorio.....	427
Reglamentando los cursos teóricos prácticos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario.....	428

**Mensajes, Leyes, Decretos, Planes de Estudios y
Disposiciones Diversas**

	Página
Determinando la organización transitoria que debe darse al Establecimiento de Santa Catalina.....	433
Declarando comprendidos en el Acuerdo de 14 de Diciembre ppdo. á los jubilados en cargos administrativos ó del profesorado, que tenga cátedras, etc., en los establecimientos dependientes del Ministerio.....	435
Autorizando al Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria para que continúe empleando los fondos de matrícula, etc., en gastos del Establecimiento.....	436
Estableciendo y reglamentando la concesión de becas en las Escuelas Nacionales de Comercio é Industrial de la Nación, de la Capital.....	437
Nombrando miembros para el Consejo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y Escuela de Santa Catalina.....	439
Designando al doctor Juan G. Beltrán para hacer estudios en el extranjero.....	440
Estableciendo un nuevo plan de estudios para las escuelas de comercio de la República.....	442
Plan de Enseñanza y Educación Física Nacional.....	448
Reglamento interno para las Escuelas Regionales de la Nación.....	462
Aprobando varias resoluciones adoptadas por el Consejo de Enseñanza de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria.....	470
Reglamento de los Colegios Nacionales.....	471
Incorporanso al Reglamento en vigencia para las Escuelas Normales, algunos capítulos y artículos del decretado para los Colegios Nacionales.....	505
Transformando la Escuela de Profesores de Kindergarten en Escuela Normal de Maestras, y designando su personal directivo y docente.....	507
Estableciendo programas provisorios para las escuelas de comercio.....	508
Estableciendo programas provisorios para la Escuela Práctica de Santa Catalina.....	510
Plan de Estudios Secundarios y Normales Mensaje al Congreso.....	511
Estableciendo un nuevo contralor en la expedición de matrículas, certificados, etc., en establecimientos nacionales de educación.....	585
Disponiendo se dicten cursos de Italiano en las Escuelas Normales y Colegios Nacionales.....	587
Declarando nacionalizada la Academia de Bellas Artes y Escuela de Artes decorativas é industriales.....	588
Disponiendo que los profesores graduados en la Facultad de Filosofía y Letras no están obligados á seguir los cursos teóricos-prácticos del Instituto Nacional del Profesorado.....	590
Plan de Correlación de estudios primarios y secundarios.....	592
Declarando obligatoria la enseñanza de tiro al blanco.....	597
Haciendo saber al Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario que el Gobierno renovará el contrato para la continuación de sus servicios y demás profesores especiales.....	600
Reglamento para las Escuelas Nacionales de Comercio.....	601